Neoliberalismo:

enajenación de empresas públicas y recursos naturales en Bolivia, 1985-2005

(Tomo 3/3)

Asamblea Legislativa Plurinacional
Cámara de Senadores
Cámara de Diputados
Comisión Especial Mixta de Investigación de la
Privatización y Capitalización

Neoliberalismo:

enajenación de empresas públicas y recursos naturales en Bolivia, 1985-2005

(Tomo 3/3)

CEMIPyC

Comisión Especial Mixta de
Investigación de la Privatización y la Capitalización
(CEMIPyC)

Periodo legislativo 2010-2015

Senador Adolfo Mendoza Leigue
Senadora Tania Melgar de Ocampo
Diputado Marcelo Elío Chávez
Diputado Javier Zavaleta López
Diputado Héctor Arce Zaconeta
Diputada Emeliana Aiza Parada

Periodo legislativo 2015-2020

Senador Rubén Medinaceli Ortiz
Senador Arturo Murillo Prijic
Diputado Javier Zavaleta López
Diputada Romina Pérez Ramos
Diputada Susana Rivero Guzmán
Diputada Jhovana Jordán Antonio
Diputado Helmuth Salinas Íñiguez
Diputada Sonia Brito Sandoval

Equipo interdisciplinario de investigación

Iván Castellón, sociólogo
Josefina Palacios, socióloga
Paloma Gutiérrez, investigadora social
Sonia Conde, socióloga
Claudia Barrionuevo, abogada
Marcelo Pozo, economista
Erik Fernández, investigador social
Jonás Rojas, economista
Eduardo Pardo, economista
Manuel Morales, experto en hidrocarburos
Efraín Huanca, economista
Nelson Chacón, economista
David Alarcón, abogado
Alfonso Hinojosa, sociólogo
Mauricio Linares, economista
Roxana Azeñas, economista
Fernando Valenzuela, abogado
Roberto Ballesteros, economista
Héctor Córdova, ingeniero
Tania Melgar, historiadora
Patricia Conde, abogada
Jannet Zabalaga, abogada
Karl Ampuero, economista
Amparo Machicao, auditora
Francisco Ardaya, economista
Jorge Cusicanqui, abogado
Alfredo Moreno, economista
Eduardo Scott, abogado
Roxana Liendo, economista
Jorge Viaña, sociólogo
José de la Fuente, abogado
Edwin Jiménez, ingeniero
Giovanna Choque, abogada
Jose Luis Bazán, economista
María del Pilar Quintanilla, abogada

Equipo de auxiliares de investigación

Mario Luna
Fidel Pimentel
Aide Osco
Valentina Peña
Viviam Mayta
Sandra Alvarado
Alejandro Guardia
Candelaria Coaquira
Julio André
José Antonio Villarroel
Ramiro Padilla
Jovanca Orellana
Ingrid Paredes
Iver López

Equipo de comunicación

Evert Villena
Luís Vía
Magalí Sánchez
Oscar Criales
Eduardo Silva

Equipo de archivistas

Karla Gutiérrez
Yenny Mamani
Nelson Antezana
Juana Mamani
Victoria Tazola
Sergio Quispe

Equipo de apoyo administrativo

María José Santalla
Jimena Chávez
Lorena Dorado
Marco Salazar
Mario Goitia

Equipo de edición y diagramación

Víctor Orduna
Iván Barba
Teresa Vargas
Florencia Chiaretta
Milenka Torrico
Aldo Medinaceli
Oscar Fernández
Melvin Rojas
Milenka Rivera

Nota: El equipo de investigadores y de otros técnicos se registra conforme el orden cronológico de su incorporación al trabajo de la CEMIPyC.

Neoliberalismo: enajenación de empresas públicas y recursos naturales en Bolivia, 1985-2005 (Versión completa - Tomo 3)

Depósito legal: 4-1-386-18 P.O.

Asamblea Legislativa Plurinacional

Edificio Legislativo
Plaza Murillo, km 0
La Paz - Bolivia

Diseño de portada con base a http://www.lloydaereobolivianofriends.com, http://www.eldiariointernacional.com y otras.

Impresión: Editorial del Estado
La Paz, Bolivia
2018

Presentación

La Comisión Especial Mixta de Investigación de la Privatización y Capitalización (CEMIPyC), conformada por mandato de la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha desarrollado la labor encomendada desde julio de 2013 hasta agosto de 2018 y tiene a bien presentar el informe final de investigación, en su versión completa, sobre la enajenación de empresas públicas y recursos naturales, consumada durante el periodo 1985-2005.

Este informe sintetiza el trabajo de la CEMIPyC llevado a cabo en dos fases. La primera, desde su conformación en julio de 2013 hasta enero de 2015, dirigida primero por el senador Adolfo Mendoza y luego por la senadora Tania Melgar; la segunda desde febrero de 2015 hasta agosto de 2018, dirigida inicialmente por el diputado Javier Zavaleta y posteriormente por el senador Rubén Medinaceli.

Al finalizar la primera fase, el 13 de enero de 2015, la CEMIPyC presentó ante el pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional un primer informe de trabajo que incluía resultados de investigación sobre empresas públicas enajenadas y dos proposiciones acusatorias contra ex autoridades de Estado, por graves irregularidades en la capitalización de ENFE Andina SAM y en la transferencia de recursos públicos del Proyecto Focas a una entidad privada (Funda-Pro). Actualmente, estas proposiciones acusatorias radican y se procesan en el Tribunal Supremo de Justicia en calidad de juicios de responsabilidades.

En la segunda fase, la CEMIPyC tuvo a bien profundizar y ampliar las investigaciones sobre la enajenación de las empresas estratégicas del país (ENDE, Entel, LAB, ENFE, YPFB, Comibol y la EMV), y de las empresas públicas que existían en los nueve departamentos y dependían de las corporaciones regionales de desarrollo, de las prefecturas o de las alcaldías municipales. Además, se investigó la enajenación de recursos naturales (hidrocarburos, minerales y agua), el contexto internacional y nacional del neoliberalismo, el marco jurídico e institucional instaurado para ejecutar la enajenación, los impactos sociales y los perjuicios económicos ocasionados, las irregularidades cometidas durante el pro-

ceso enajenador, la red de poder beneficiaria de la enajenación, así como las resistencias sociales al neoliberalismo y la enajenación de empresas públicas y recursos naturales.

Con la entrega del presente informe, en su versión completa (tomos 1, 2 y 3), la CEMIPyC cumple a plenitud el mandato que recibió de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Es importante destacar y ponderar la participación en el trabajo de investigación (segunda fase) de las diputadas Romina Pérez, Susana Rivero, Sonia Brito y Jhovana Jordán, de los diputados Javier Zavaleta y Helmuth Salinas, del senador Arturo Murillo, del coordinador de investigación Iván Castellón y de los profesionales que en diferentes ocasiones formaron parte del equipo multidisciplinario de investigación, del equipo de auxiliares de investigación y del equipo de edición y diagramación. De igual manera, fue importante el trabajo que desarrollaron los integrantes de la CEMIPyC en la primera fase: la senadora Tania Melgar, el senador Adolfo Mendoza, la diputada Emeliana Aiza y los diputados Marcelo Elío, Javier Zavaleta, Héctor Arce, y sus investigadores.

El trabajo realizado fue arduo y con toda seguridad que los resultados de la investigación constituyen un aporte a la historia y destino del país. Se espera que particularmente los jóvenes puedan tener acceso a este informe para que la amarga experiencia de enajenar las empresas públicas nunca más vuelva a repetirse en el país.

Senador Rubén Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE
Comisión Especial Mixta de Investigación
de la Privatización y Capitalización

Introducción

El presente informe es el trabajo de investigación realizado por la Comisión Especial Mixta de Investigación de la Privatización y Capitalización (CEMIPyC), conforme el mandato de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) que, el año 2013, creó la "Comisión Especial Mixta conformada entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, a objeto de realizar actos investigativos sobre el proceso de capitalización y privatización entre 1989 y 2000" (RALP 009/2013-2014, 05/07/2013), designando como integrantes al senador Adolfo Mendoza Leigue, a la senadora Tania Melgar de Ocampo, al diputado Marcelo Elío Chávez, al diputado Javier Zavaleta López, al diputado Héctor Arce Zaconeta y a la diputada Emeliana Aiza Parada.[1]

En su primera fase, la Comisión Especial Mixta fue presidida por el senador Adolfo Mendoza (desde el 8 de agosto de 2013 hasta el 4 de julio de 2014) y luego por la senadora Tania Melgar (desde el 4 de julio de 2014 hasta el 13 de enero de 2015). Concluida esta primera etapa, el 13 de enero de 2015, la CEMIPyC presentó ante la Asamblea Legislativa Plurinacional un informe de trabajo que incluía informes de investigación sobre las empresas públicas enajenadas, además de dos proposiciones acusatorias contra exautoridades de Estado: una, por la enajenación de ENFE Andina SAM por debajo de su valor en libros, y otra, por la transferencia de recursos públicos, provenientes de préstamos y donaciones que pertenecían al Proyecto de Formación de Capital en Áreas Secundarias

1 Mediante una nota entregada en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional el día 5 de septiembre de 2013, la Bancada de Convergencia Nacional hizo conocer que "... no ha designado ni autorizado a ninguno de sus miembros parlamentarios para que conforme dicha Comisión Mixta de Investigación".

(Proyecto Focas), a una entidad privada (Funda-Pro) vulnerando la Constitución y las leyes.[2] En la misma sesión plenaria, la Asamblea Legislativa decidió remitir las proposiciones acusatorias al Ministerio Público.[3] Además, recomendó a la próxima Legislatura "conformar una Comisión Especial Mixta a objeto de dar continuidad al proceso de investigación, elaborar proposiciones acusatorias sobre otros casos y delitos detectados en el proceso de privatización y capitalización. La continuación de la investigación debe incluir la ampliación del periodo de investigación hasta la conclusión del ciclo neoliberal: año 2005" (RALP 011/2014-2015).

Es así que, en la sesión plenaria del día 20 de febrero de 2015, la nueva Legislatura 2015-2020 conformó la Comisión Especial Mixta entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores "a objeto de realizar actos investigativos sobre el proceso de privatización y capitalización", y eligió como integrantes a los senadores Rubén Medinaceli y Arturo Murillo, a las diputadas Romina Pérez, Susana Rivero y Jhovana Jordán, y al diputado Javier Zavaleta (RALP 001/2015-2016), quien a partir de entonces presidió la CEMIPyC. Posteriormente, ante la renuncia de la diputada Jhovana Jordán, se incorporó al trabajo de la CEMIPyC el diputado Helmuth Salinas, el 2 de junio de 2017. En enero de 2018, ante la renuncia del diputado Javier Zavaleta, la Asamblea Legislativa Plurinacional eligió a la diputada Sonia Brito Sandoval como nueva integrante de la CEMIPyC (27 de enero de 2018). Finalmente, el 15 de febrero de 2018, en sesión preparatoria de la CEMIPyC, el senador Rubén Medinaceli fue electo presidente de la Comisión.

Bajo el mandato de la Asamblea Legislativa Plurinacional, la CEMIPyC investigó los procesos de privatización y capitalización que se efectuaron en el país entre los años 1985 y 2005, habiendo trabajado en ello durante cinco años, con la participación de profesionales en Economía, Derecho, Sociología, Ingeniería minera, Historia, Auditoría y otras especialidades, quienes describieron y analizaron los fines económicos, políticos, jurídicos y sociales del proceso de enajenación de empresas y bienes públicos; establecieron los resultados económicos y sociales; identificaron a sus gestores y beneficiarios, y analizaron las luchas sociales que se plantearon frente al proceso de enajenación.

---

2 Además, la Comisión informó sobre los 26 eventos de socialización celebrados en ocho departamentos (La Paz, Oruro, Potosí, Tarija, Chuquisaca, Cochabamba, Santa Cruz y Beni) con la asistencia de más de 3600 personas. La realización de estos eventos fue coordinada con diversas organizaciones sociales, académicas y de profesionales (la Confederación y federaciones de Trabajadores Campesinos de Bolivia; la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia; la Confederación y las federaciones de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia "Bartolina Sisa"; las federaciones de Productores de Hoja de Coca; las Centrales Obreras Departamentales; los sindicatos petroleros; los sindicatos de periodistas; las juntas vecinales; las organizaciones territoriales de base; los colectivos urbanos; los comerciantes; centros de estudiantes de secundaria y universitarios; los maestros de secundaria; los docentes universitarios; las universidades y sus facultades y carreras, principalmente de Economía y Derecho; los colegios de profesionales; las brigadas parlamentarias departamentales, etc.). Los asambleístas plurinacionales y los presidentes de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores participaron de la organización y ejecución de estas actividades. En esa fase, la Comisión Especial Mixta publicó dos separatas en diarios de circulación nacional (*La Razón, Cambio y Opinión*): una sobre la privatización de las empresas Cordes (febrero de 2014) y otra respecto a la capitalización de empresas estatales estratégicas (enero de 2015).

3 Un año después, el 16 de enero de 2016, la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizó el inicio de los juicios de responsabilidades correspondientes contra exautoridades de Estado involucradas en ambos casos.

Concluido el trabajo de investigación, la Comisión Especial Mixta tiene a bien presentar ante la Asamblea Legislativa Plurinacional el informe final sobre los procesos de privatización y capitalización efectuados en el periodo 1985-2005, cuyo antecedente básico fue la dictación de la Nueva Política Económica (NPE), a través del DS 21060 del 29 de agosto de 1985, que marcó el inicio de un nuevo ciclo estatal, el neoliberalismo: un sistema político, económico y social fundado en la eliminación del Estado productivo, la desregulación del empleo y de la economía –especialmente del mercado financiero y el comercio exterior–, la reducción del gasto social, la promoción del capital privado y una nueva institucionalidad concordante con formas liberales de organización política y social.

Desde 1985 hasta 2005, el proyecto neoliberal se gestionó a través de varios gobiernos, a objeto de aplicar la privatización y la llamada capitalización en favor del capital transnacional y local.

Los promotores y defensores del neoliberalismo sostuvieron que el cambio de modelo económico y político propiciaría la modernización del Estado, el crecimiento económico del país y el incremento del patrimonio neto de cada uno de los bolivianos. Uno de sus gestores se animó incluso a afirmar que la privatización de empresas públicas, es "un proceso revolucionario que permite generar empleo, posibilita inversiones y genera recursos para proyectos sociales" (Doria Medina, *Opinión*, 2 de julio de 1993). Sin embargo, entre esos promotores también había algunas diferencias de opinión: unos afirmaban que la privatización sería mejor que la capitalización, porque generaría ingresos al Tesoro General de la Nación (Kieffer, 2001); otros señalaban que con la capitalización se atraerían inversiones de grandes consorcios extranjeros, preservándose la mitad del patrimonio de las empresas estatales estratégicas en favor de los bolivianos (Cossío, 2002).

Ante la postura de los teóricos del neoliberalismo y los defensores de la privatización y la capitalización, la presente investigación analiza las relaciones entre Estado, economía y sociedad civil, modificadas por el neoliberalismo en Bolivia a partir de 1985: en lo concerniente al Estado y la economía, el primero fue excluido del ámbito productivo y económico, y las empresas públicas y los recursos naturales fueron enajenados en favor del capital transnacional y local; el crecimiento económico fue entregado al mercado y a la iniciativa privada, y se modificó el patrón de acumulación en favor del capital privado. Con el neoliberalismo, el Estado proteccionista del 52 [4] fue transformado en un Estado neoliberal y el "capitalismo de Estado" en un capitalismo abierto a las inversiones extranjeras. En cuanto a la relación entre Estado y sociedad civil, se reconstruyó el andamiaje jurídico e institucional conforme al nuevo modelo económico, y se modificó el sistema político: los intermediarios de la relación fueron los partidos de la llamada "democracia pactada", mientras que los actores sociales del ciclo nacionalista (Central Obrera Boliviana, Federación Sindical de Trabajadores Mineros de

4 En la literatura económica y sociológica latinoamericana, los llamados "Estados proteccionistas" son también conocidos y analizados como "Estado interventor", "Estado de bienestar", "Estado benefactor", o "*welfare state*", instituidos al influjo de la política de sustitución de importaciones y en cuyo accionar se prioriza la protección de la industria nacional y la implementación de servicios públicos de salud, educación, vivienda y otros de interés social. El Estado peronista en la Argentina y el Estado nacionalista del 52 en Bolivia fueron analizados recurrentemente bajo esas categorías.

Bolivia, entre otros) fueron excluidos, y se organizó la gobernabilidad redimensionando elementos ideológicos largamente introducidos en la sociedad, como "liberalización", "respeto a la iniciativa privada", "individualismo", "modernización empresarial" y otros congruentes con la acumulación capitalista interna.

Las reformas neoliberales que se aplicaron entre 1985 y 2005 dieron paso a procesos de enajenación sin precedentes en Bolivia, pues abarcaron las empresas productivas y de servicios y se extendieron a los recursos naturales (minerales, hidrocarburos, agua, bosques). La enajenación se concretó mediante la privatización, la capitalización y el cierre de empresas, lo cual implicó la activación de varias modalidades, como la venta de empresas en marcha, la venta de empresas cerradas o de fracciones de empresa (lotes y activos sueltos), la venta de paquetes accionarios, la concesión de mercados, servicios públicos, recursos naturales y el cierre y desmantelamiento de empresas públicas. En ciertos casos, estas modalidades se combinaron y superpusieron con la finalidad de transferir el aparato productivo y de servicios al sector privado, contribuyendo al proceso global de fortalecimiento del capital privado nacional y transnacional en desmedro del Estado y de las clases y grupos subalternos.

De esta manera, muchas de las empresas públicas, en todas las fases de su cadena productiva (producción, comercialización, consumo y distribución de bienes), pasaron al dominio privado; otras se cerraron y/o fueron desmanteladas. Desde entonces y a lo largo del ciclo neoliberal, la mayor porción del excedente económico fue percibida por el sector privado transnacional. El sector hidrocarburífero fue un ejemplo paradigmático de esa realidad: solo el 18% del valor de la producción hidrocarburífera de los campos nuevos y más ricos beneficiaba al Estado boliviano bajo la figura de regalías; el resto, esto es el 82%, fue en beneficio privado. Consiguientemente, la capacidad productiva y económica del país fue afectada de tal modo que el Estado no podía invertir en el desarrollo nacional ni atender las necesidades sociales más acuciantes.

Durante el periodo estatal nacionalista (1952-1985), los excedentes generados por las empresas estatales estratégicas, especialmente las que tenían el control de los recursos naturales (Comibol y YPFB), le permitían al Estado hacerse cargo –aunque de manera insuficiente– de los gastos de infraestructura productiva y vial, energía, salud y educación, e incluso apoyar la actividad privada y agroindustrial; sin embargo, en la etapa neoliberal esa condición fue eliminada: los excedentes generados por las empresas públicas en manos privadas ya no sostenían al TGN y habían disminuido dramáticamente.

La transferencia del patrimonio público al sector privado, la desaparición del Estado nacionalista y la exclusión de los actores sociales anticapitalistas como el proletariado minero, fueron acciones patrocinadas por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y por los organismos financieros internacionales como el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), algunos de los cuales tenían una

fuerte incidencia en el Grupo Consultivo de París,[5] al que frecuentaban delegaciones del Gobierno de Bolivia. Esos organismos facilitaron préstamos financieros y/o donaciones a condición de que las empresas públicas del país (dependientes de ministerios, corporaciones regionales de desarrollo, prefecturas y alcaldías) fueran transferidas al sector privado, y aquellas que no pudieran transferirse fueran cerradas.[6] Este tipo de intervenciones fue posible en el marco del plan de dominación impulsado por Estados Unidos en países de América Latina; sus lineamientos y sus estrategias (implementados entre los años 80 y 90) se plasmaron en los documentos de Santa Fe I,[7] Santa Fe II [8] y el Consenso de Washington.[9] Por su parte, el BM y el FMI intervinieron en la realidad latinoamericana a través de las llamadas "políticas de ajuste estructural" [10] exigidas a países con alta deuda externa.

Finalmente, los procesos privatizadores en Bolivia no fueron enteramente impuestos por organismos extranjeros ni fueron completamente nuevos en el país. Algunos ensayos ya se habían realizado durante el periodo estatal nacionalista (1952-1985) y se materializaron en la dictación de normas y políticas de cariz liberal; por ejemplo, el Código del Petróleo de 1955, más conocido como Código Davenport, estableció condiciones muy favorables para el ingreso de empresas transnacionales petroleras; la Política de Estabilización Monetaria de 1956 ya había pretendido reducir la dimensión estatista de la Revolución del 52, y la Ley de Hidrocarburos de 1972 perfeccionó el Código Davenport en materia de entrega de recursos petrolíferos a empresas extranjeras. Por tanto, el neoliberalismo recogió esas experiencias, las redimensionó y las proyectó con el soporte financiero e institucional de los organismos financieros internacionales y del capital transnacional, hasta lograr la enajenación y desmantelamiento del aparato productivo y de servicios estatal, que estaba compuesto al menos por 212 empresas públicas.

* * * * *

---

5 El Grupo Consultivo de París reúne a representantes de gobiernos y organismos financieros internacionales, a través del cual los países deudores se comprometen a cumplir planes de pago e introducir reformas económicas y financieras que garanticen las inversiones privadas en sus respectivos países. Es un instrumento poderoso de sumisión económica y política de los países acreedores (países de Europa, Japón, Australia y EEUU) hacia países endeudados, y tiene una fuerte incidencia en las políticas financieras del BM y FMI. El Gobierno boliviano frecuentaba al Grupo Consultivo de París durante el período neoliberal para rendir cuentas de sus compromisos asumidos y cumplidos.

6 La estrategia privatizadora pretendía afectar también a las cooperativas telefónicas, de electricidad, agua potable y alcantarillado, ubicadas en áreas urbanas y rurales del país. Las cooperativas telefónicas fueron las más atacadas cuando se gestionó la capitalización de Entel, pero la resistencia de sus trabajadores impidió su transferencia al capital transnacional.

7 Documento Santa Fe I. "Las relaciones interamericanas: Escudo de la seguridad del nuevo mundo y espada de la proyección del poder global de Estados Unidos". http://www.offnews.info/downloads/santafe1.PDF, consultado el 12 de octubre de 2015.

8 Documento Santa Fe II. "Una estrategia para América Latina en la década de 1990". http://www.offnews.info/downloads/santafe2.PDF, consultado el 14 de octubre de 2015.

9 El Consenso de Washington fue presentado en 1989 por el economista John Williamson, del Instituto Peterson de Economía Internacional con sede en Washington DC.

10 Políticas implementadas por el BM y el FMI en países llamados "en desarrollo" como condicionantes para el acceso a préstamos o a la reducción de las tasas de interés.

El presente informe consta de tres tomos, con aproximadamente 2.750 páginas. El tomo 1 comprende aspectos metodológicos de la investigación; el contexto político, económico, jurídico, institucional y comunicacional que propició el desmantelamiento del aparato productivo estatal; los resultados gubernamentales en materia de enajenación de empresas públicas (1985-2005); la estructuración de un andamiaje financiero congruente con la capitalización; los resultados económicos y sociales más impactantes provocados por dicho proceso; las redes de poder gestoras y/o beneficiarias del proceso de enajenación, y las luchas sociales que se plantearon para defender el aparato productivo que el pueblo boliviano había construido en más de medio siglo.

El tomo 2 comprende la descripción y el análisis de la privatización de empresas públicas pertenecientes a los ministerios, las corporaciones regionales de desarrollo (Cordes), las prefecturas y las alcaldías; asimismo, se incluyen los estudios de caso de la privatización de empresas en los nueve departamentos del país: Fábrica Nacional de Cemento SA, Fábrica Nacional de Vidrio Plano, Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Proyecto Múltiple Misicuni, Terminal de Buses Hernando Siles, Hotel Terminal, Línea Aérea Imperial, Fábrica de Cemento El Puente, Hilandería Santa Cruz, Empresa Nacional de Castaña y Fábrica Nacional de Cerámica Roja Cobija.

Detallando el tomo 3 este se divide en siete capítulos. Los primeros cinco analizan la enajenación de las empresas estatales estratégicas a través de la capitalización, y los dos últimos examinan la enajenación de empresas estratégicas mineras a través de la privatización.

En el Capítulo 1 se analiza la fragmentación de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) y la capitalización de sus generadoras de electricidad. Primero, se analiza la importancia económica y social que tenía esta empresa antes de ser enajenada (capitalizada y privatizada); luego, se describe el proceso administrativo de enajenación de las generadoras de electricidad, previamente conformadas en empresas de economía mixta: Corani SAM, Guaracachi SAM y Valle Hermoso SAM, y se revelan las facilidades otorgadas a las empresas transnacionales. Seguidamente, se examinan los resultados económicos y financieros de la capitalización de ENDE: la subvaluación de empresas y/o activos fijos, la exclusión de los activos intangibles y de algunos activos fijos para seguir bajando el valor de la empresa, así como la disminución de aportes tributarios al TGN una vez que pasó a ser administrada por consorcios extranjeros. Finalmente, se analizan las irregularidades cometidas en el proceso administrativo de enajenación sobre las que se presumen responsabilidades jurídicas.

En el Capítulo 2 se analiza la capitalización de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Entel). Primero, se analiza la importancia económica y social que tenía Entel antes de ser capitalizada; luego, se describe el proceso administrativo de enajenación, y se señalan las facilidades otorgadas a las empresas privadas para que se apropien del servicio de telecomunicación nacional e internacional. Se examinan los resultados económicos y financieros de la capitalización de Entel: la subvaluación de la empresa mediante la exclusión de activos intangibles y tangibles para bajar el valor de la empresa, así como la disminución de aportes tributarios al TGN. Finalmente, se analizan las irregularidades cometidas en el proceso

administrativo de enajenación sobre las que se presumen responsabilidades jurídicas.

En el Capítulo 3 se analiza la capitalización del Lloyd Aéreo Boliviano (LAB). Primero, se analiza la importancia económica y social que tenía el LAB antes de ser capitalizada; luego, se describe el proceso administrativo de enajenación del LAB, y se identifican las facilidades otorgadas a la empresa brasileña que se adjudicó. Se examinan los resultados económicos y financieros de la capitalización de LAB: la subvaluación de la empresa mediante la exclusión de activos intangibles y tangibles para bajar el valor de la empresa, el cumplimiento de los compromisos de inversión y la descapitalización y quiebra del LAB. Finalmente, se analizan las irregularidades cometidas en el proceso administrativo de enajenación sobre las que se presumen responsabilidades jurídicas.

En el Capítulo 4 se analiza la fragmentación de la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Estado (ENFE) y la capitalización de los ramales ferroviarios. Primero, se analiza la importancia económica y social que tenía esta empresa antes de ser capitalizada; luego, se describe el proceso administrativo de enajenación de las redes ferroviarias, previamente conformadas en empresas de economía mixta: Ferrocarril Andina SAM y Ferrocarril Oriental SAM, y se señalan las facilidades otorgadas a las empresa chilena que se adjudicó el servicio ferroviario en los dos ramales. Se examinan los resultados económicos y financieros de la capitalización de ENFE: la subvaluación de la empresa y/o activos fijos, la exclusión de los activos intangibles y de algunos activos fijos para seguir bajando el valor de la empresa, así como la disminución de aportes tributarios al TGN. Finalmente, se analizan las irregularidades cometidas en el proceso administrativo de enajenación sobre las que presumen se responsabilidades jurídicas.

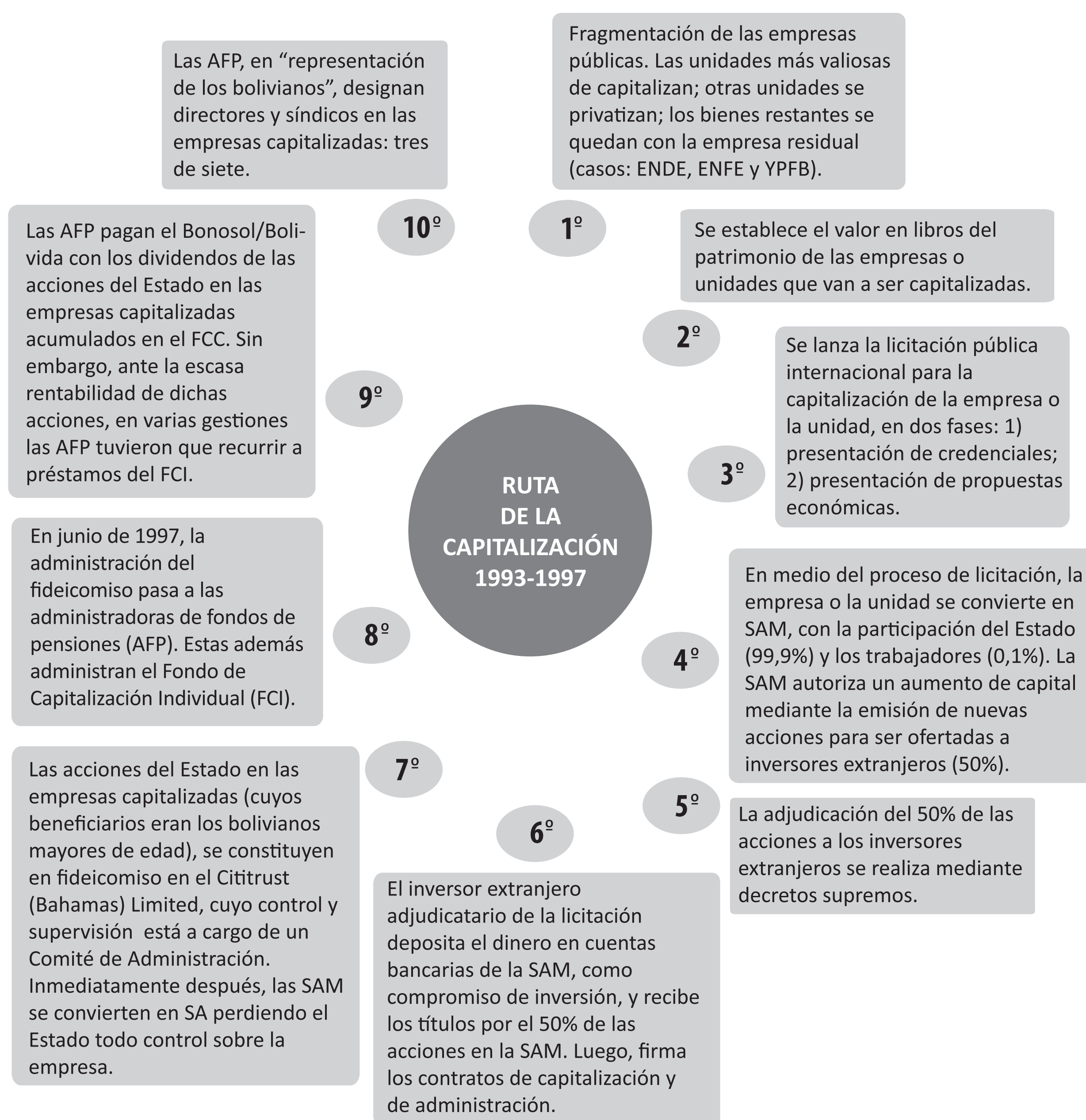
En el Capítulo 5 se analiza la fragmentación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y la capitalización de sus unidades de exploración, explotación y transportes. Primero, se analiza la importancia económica y social que tenía YPFB antes de ser enajenada (capitalizada y privatizada); luego, se describe el proceso administrativo de enajenación de las unidades de exploración, explotación y transportes, previamente conformadas en empresas de economía mixta: Empresa Petrolera Andina SAM, Empresa Petrolera Chaco SAM y Transportadora Boliviana de Hidrocarburos SAM, y se identifican las facilidades otorgadas a las empresas transnacionales para que tomen el control de las reservas hidrocarburíferas. Se examinan los resultados económicos y financieros de la capitalización de YPFB: la subvaluación de las unidades productivas, la exclusión de los activos intangibles y de algunos activos fijos para seguir bajando el valor de la empresa, la exclusión de las reservas naturales en la valuación y la disminución de aportes tributarios (regalías e impuestos) que, al finalizar el siglo XX, terminó ahogando al TGN. Finalmente, se analizan las irregularidades sobre las que se presumen responsabilidades jurídicas.

En el Capítulo 6 se analiza la privatización y otras formas de enajenación ejecutadas en Comibol. Se expone la creación y la importancia económica y social que tenía esta empresa durante el ciclo estatal nacionalista, la aplicación de la "relocalización" o despido masivo de trabajadores, el cierre de centros mineros y la entrega de los centros más

valiosos a grupos privados mediante contratos de arrendamiento y contratos de riesgo compartido, y se identifica a algunos de los beneficiarios de este proceso. Al final, se analizan las irregularidades sobre las que se presumen responsabilidades jurídicas.

En el Capítulo 7 analiza la venta de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV). Se explica la importancia que tenía esta empresa antes de su privatización en 1999, las facilidades otorgadas para su transferencia al sector privado, y las pérdidas ocasionadas al Estado tras su venta. Finalmente, se analizan las irregularidades sobre las que se presumen responsabilidades jurídicas.

Gráfico 1. La ruta de la capitalización de las empresas públicas



Fuente: CEMIPyC, 2018.

Capítulo 1. Enajenación de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE)

El presente documento corresponde al análisis de la capitalización de la Empresa Nacional de Electricidad, ENDE SA, iniciada en diciembre de 1994 y concluida en julio de 1995. En primer lugar, se realiza una contextualización del sector, señalando aspectos generales como antecedentes históricos e institucionales de la empresa, para luego detallar de manera cronológica las modificaciones legales e institucionales introducidas al sector eléctrico nacional, así como de la división de ENDE, su "desagregación", ejecutada con la creación de tres sociedades anónimas de economía mixta. También se explican las etapas y pasos que dieron lugar a su capitalización, a través de un proceso administrativo de Licitación Pública Internacional (LPI) de venta de acciones y firma de contratos.

Los aspectos desarrollados darán lugar, posteriormente, a un análisis económico, analizando las consecuencias de la capitalización y las pérdidas económicas ocasionadas al Estado.

1.1. Aspextos generales

1.1.1. Contexto histórico del sector eléctrico en Bolivia

La energía eléctrica llega a Bolivia con la inauguración del primer alumbrado eléctrico, particular y público en La Paz, en el año 1886, durante el gobierno del presidente Gregorio Pacheco. Su primera empresa se denominó "Fábrica de Luz" y la primera usina eléctrica (una máquina a vapor reemplazada más tarde por una hidráulica) fue inaugurada en julio de 1888. En 1905, durante el gobierno del presidente Ismael Montes, la Fábrica de Luz fue comprada por la empresa francesa Bolivian Rubber & General Enterprise Limited.[11]

Hacia 1898, la Compañía Minera de Oruro importó un motor diesel de 60 caballos de fuerza con el propósito de suministrar energía a la Compañía Minera y, paralelamente, iluminar algunas calles y edificios de la ciudad.

En 1904, un grupo de empresarios del comercio, liderados por Gustavo Hinke, formaron la Sociedad Comercial Hinke & Asociados. Esta sociedad comercial instaló, en

11 Extraído de Boletín Informativo "El zongueño", n.° 7, abril de 2011. Reseña elaborada por Wanderson Esquerdo B., disponible en http://elzongueno.blogspot.com/. http://zongobolivia.blogspot.com/

una estructura especialmente construida en la calle Murguía, casi esquina 6 de octubre (actualmente predios del Sindicato de la Prensa), dos motores diesel, acoplados a generadores de corriente continua, totalizando una potencia de 440 kilovatios que empezaron a generar electricidad en septiembre de 1904.

La energía eléctrica, en corriente continua, generada por estos grupos, era distribuida a la ciudad de Oruro mediante una red de distribución de 440 y 220 voltios. La característica de funcionamiento estaba destinada a satisfacer la demanda de energía del centro de la ciudad, por el lapso de cinco horas y media, de 18:30 a 24:00 horas, tiempo en el cual, además, se procedía a cargar grupos de baterías destinados a abastecer de energía a las oficinas de Telégrafos del Estado y a la Empresa de Ferrocarriles.

El objetivo inicial era producir energía para el alumbrado público en las calles y plazas, y poco a poco ir registrando los domicilios privados que deseaban contar con iluminación y fuerza eléctrica.

En los primeros años de inicio del sistema de distribución de energía eléctrica, se observó un desarrollo lento. Los datos muestran que, hasta 1912, la empresa Gustavo Hinke y Asociados contaba solo con 328 clientes. Entre los principales, se encontraba el Municipio de Oruro.[12]

La ciudad de Cochabamba fue la tercera en contar con la instalación de este servicio, pues a iniciativa de Rafael Urquidi y otras personas, mediante escritura del 18 de marzo de 1908 (ante Notaría de Fe Pública a cargo del Dr. Balbino Costas) se consolida la Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba como SA, durante el gobierno del presidente Ismael Montes. Posteriormente, el 6 de julio del mismo año, el Ministerio de Hacienda e Industria emite la resolución ministerial reconociendo su personería jurídica.[13]

En La Paz, la empresa francesa Bolivian Rubber & General Enterprise Limited construye, entre 1908 y 1910, el dique de Milluni, así como la primera planta en Achachicala, durante el gobierno del presidente Eliodoro Villazón.

Paralelamente, en 1909 en Cochabamba, a partir de la instalación de la pequeña central hidroeléctrica de Chocaya (con una potencia de 200 KVA),[14] se inicia la instalación de tranvías eléctricos para transporte público urbano de pasajeros, ampliando el año siguiente el servicio a las cercanas localidades de Quillacollo y Vinto. [15]

Para 1916, durante el gobierno del presidente Ismael Montes, la empresa francesa Bolivian Rubber & General Enterprise Limited cambió de nombre a Bolivia General & Enterprise Limited.

Por otro lado, bajo un prometedor sector eléctrico en Cochabamba, durante el gobierno del presidente José Gutiérrez Guerra, en 1918, ELFEC SA había cobrado gran

---

12 Extraído de http://elfeosa.info/?p=11 el 30de marzo de 2017.

13 Extraído de http://www.elfec.com/historia

14 Definimos KVA de la siguiente manera: "1) Potencia aparente expresada en mil Voltio-Amperios. 2) El Kilovoltio-Amperio designa la potencia de salida que puede generar un transformador a tensión y frecuencia nominales sin superar un aumento de temperatura determinado", según http://www.fluke.com/fluke/eses/soluciones/electricas/glosario_de_términos_de_electricidad

15 Extraído de http://www.elfec.com/historia

importancia y prestigio, y su labor se había incrementado. Situación por la cual Simón I. Patiño, empresario del estaño, compró el 59.54% de las acciones de la empresa.[16]

Años más tarde, en 1925, durante el gobierno del presidente Felipe Segundo Guzmán, la empresa Bolivia Power Limited Co. compró la Bolivian General Enterprise, bajo cuya administración se inauguraría, en 1930, la primera planta de Zongo en el valle del mismo nombre, durante el gobierno del presidente Hernando Siles Reyes.

En los primeros años de inicio del sistema de distribución de energía eléctrica, se observa un desarrollo lento. Los datos muestran que, hasta 1912, la empresa Gustavo Hinke y Asociados contaba solo con 328 clientes, siendo el Municipio de Oruro, con el alumbrado público, uno de los principales.

En 1921, Hinke y Asociados decide reorganizar su estructura societaria, y el 24 de enero de 1921 se constituye la "Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro SA", siendo reconocida su personería jurídica y aprobados sus estatutos mediante Resolución Suprema emitida el 23 de febrero del mismo año.

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro SA comenzó a operar con 329 clientes, y por su carácter de emprendimiento y desarrollo, le fue posible ampliar en el transcurso de los años la distribución de energía eléctrica en la ciudad de Oruro y provincias del Departamento, así como en diferentes poblaciones y localidades de La Paz, Cochabamba y Potosí.

En ese sentido, la red de distribución creció en las localidades de Huanuni, Machacamarca, Poopó, El Choro, Toledo, Corque, Opoqueri, Huachacalla Cruz de Machacamarca, Esmeralda, Challapata, Antequera, Caracollo, Eucaliptos, Sabaya, Salinas de Garcy Mendoza, Chipaya, La Rivera, Coipasa, Carangas. Paralelamente de las extensas áreas mineras del norte de Potosí (Prov. Bustillos) Llallagua, Uncia Chayanta, Siglo XX y en el Departamento de La Paz, se llega a gran parte de la provincia Inquisivi, entre ellas a Quime, Licoma, Ichoca, Cajuata, Colquiri, Luribay. Finalmente la distribución de energía alcanza al Departamento de Cochabamba en la provincia Independencia, con lo cual ELFEO SA asume y experimenta un crecimiento importante en el sistema de distribución y la responsabilidad de garantizar el suministro de mayores volúmenes de energía y potencia".[17]

Ya en 1936, durante el gobierno del presidente José David Toro, ante el incremento de las necesidades de la población de Cochabamba tanto en industria como en uso domiciliario, la empresa ELFEC SA contaba con las plantas hidroeléctricas de Incachaca y Chocaya y un motor a diesel, situación ante la cual Simón I. Patiño contrató en Bélgica a un ingeniero eléctrico para que se hiciera cargo del mantenimiento de las plantas.[18]

Bajo las nuevas condiciones técnicas, en 1937, durante el gobierno del presidente Germán Busch, se incrementó la cantidad de industrias a las que debía atender la industria eléctrica, sumando un total de 36 fábricas. Entre las principales, se encontraban las fábricas de cigarrillos, hielo, sombreros, fideos, velas, etc. Ese año, la venta de energía fue de 25.000 Kwh.[19]

16 Ibíd.
17 Elfeo SA.
18 Ibíd.
19 Extraído de http://www.elfec.com/historia

Durante la Segunda Guerra Mundial, en el gobierno del presidente Enrique Peñaranda, la empresa ELFEC SA sufrió un estancamiento en sus actividades, pues las condiciones de la época influyeron negativamente, dado que la maquinaria y los repuestos debían ser importados desde Europa y Estados Unidos. El 5 de julio de 1941 se dictó una ordenanza municipal en la cual se disponía la expropiación de la empresa, pero esta fue impugnada ante la Corte Superior de Justicia y posteriormente anulada. Luego de tal situación, con el afán de seguir creciendo, se procedió al trasvase de las aguas del río Collque Mayu para aumentar el caudal de agua en Incachaca, y también se incrementó la producción de la planta Chocaya. En esta gestión, se estructuró una nueva escala tarifaria que clasificaba a los clientes en domésticos, comerciales e industriales. En 1943, durante el gobierno del presidente Gualberto Villarroel, el directorio de la sociedad determina, apoyado por una Resolución del Concejo Municipal, la suspensión definitiva de los servicios tranviarios.[20]

Posteriormente, ya en 1950, durante el gobierno del presidente Mamerto Urriolagoitia, el constante crecimiento de los clientes y el incremento de la demanda hicieron que ELFEC SA decidiese ampliar su planta de Incachaca, importando maquinaria de Estados Unidos. Asimismo, se encaró la construcción de la planta de La Angostura, aprovechando el embalse existente para contribuir a la producción de energía y resolver los requerimientos crecientes de la población.[21]

No obstante aquellos emprendimientos, el servicio público no tuvo un normal desenvolvimiento, razón por la cual se encomendó a la Corporación Boliviana de Fomento (CBF), durante el gobierno del presidente Víctor Paz Estenssoro, la reorganización de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba Sociedad Anónima, a través del Decreto Supremo 3953 del 10 de febrero de 1955, buscando el restablecimiento y normal funcionamiento de los servicios eléctricos, pues aquella empresa se hallaba incapacitada económicamente para atender mediante nuevas inversiones la creciente demanda de energía eléctrica de la ciudad de Cochabamba; para tal fin, la CBF realizó considerables inversiones que la empresa no se encontraba en posición de reembolsar.[22]

En tal contexto, a principios de la década de 1960 el servicio eléctrico fue concebido como iniciativa no solo privada sino también municipal, industrial y minera, frente al rápido crecimiento de los principales centros urbanos del país, propugnando la creación de una entidad de alcance nacional que tuviera a su cargo el desarrollo del sector eléctrico en aquellas áreas donde no estuviera presente la iniciativa privada. Esa nueva entidad debía tener una estructura sólida, adecuada, con capacidad técnica y criterio empresarial, que hiciera de ella un sujeto de crédito internacional.[23] Tal política motivó durante el gobierno de Víctor Paz Estenssoro la emisión del Decreto Supremo 05999 del 9 de febrero de 1962, con el cual el gobierno determinó la creación de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) como organismo estatal que tendría a su cargo los servicios públicos de

20 Ibíd.

21 Extraído de http://www.elfec.com/historia

22 Decreto Supremo n.° 3953 del 10 de febrero de 1955. Gaceta Oficial de Bolivia.

23 ENDE, 30 años al servicio de Bolivia. 1962-1992.

energía eléctrica en toda la república, labores que estarían a cargo de la CBF mientras esa entidad se constituyera.[24]

No obstante, la ejecución de los recursos proporcionados por la CBF a ELFEC SA, la producción de energía eléctrica no satisfacía las necesidades de la demanda, siendo necesario realizar mayores inversiones en bienes de capital para ampliar la producción, distribución y mejora de sus servicios. Para ello fue necesario definir la participación de la CBF en la estructura social de ELFEC SA, por lo cual era también necesario regularizar las situaciones que no permitían una administración racional de la empresa ni su ordenamiento financiero. Por el contexto señalado, para la ampliación de los servicios eléctricos de Cochabamba se hizo que la CBF administrara los recursos necesarios. Para ello, estaba tramitando un crédito del Banco Interamericano de Desarrollo condicionado a la regularización estructural de la empresa, así como a su saneamiento financiero y una completa reorganización de ELFEC SA, ello antes de la financiación del Proyecto Hidroeléctrico Corani. Para tal fin, el Gobierno debió autorizar a la CBF la conversión de sus acreencias en aportes de capital con el número de acciones que resultasen del monto de los recursos invertidos, buscando asimismo ampliar su capital social, manteniendo su calidad de Sociedad Anónima bajo la misma razón social y personería jurídica.[25]

Como resultado de tales gestiones, en 1962, durante el gobierno del presidente Víctor Paz Estenssoro, dados los bajos niveles tarifarios, el desinterés del empresariado privado en recapitalizar la empresa y la imposibilidad de pagar las inversiones efectuadas hasta ese entonces por la CBF, el Estado Boliviano, a través del Decreto Supremo 06264, del 10 de octubre de 1962, dispuso la conversión de los recursos invertidos por la CBF en ELFEC SA, en el número de acciones que resultaren del monto de sus inversiones, autorizando también la ampliación del capital social de la empresa en $bs15.000.000.000.00 (QUINCE MIL MILLONES 00/100 DE PESOS BOLIVIANOS), como capital autorizado, equivalente a 150.000 acciones con valor de $bs100.000 cada una, fijándose los límites de capital suscrito para cada uno de los grupos de accionistas en los siguientes porcentajes:

Corporación Boliviana de Fomento	70%
Municipalidad de Cochabamba	20%
Accionistas particulares	10%

Con la mencionada disposición legal también se constituyó una comisión presidida por un representante del Ministerio de Economía Nacional e integrada por dos representantes de la CBF, uno de la Municipalidad de Cochabamba y uno de los accionistas privados de la empresa, para que en el término de noventa días determinen el capital pagado de la CBF, de la Municipalidad de Cochabamba y de los accionistas particulares, proce-

24 Decreto Supremo 06264 del 10 de octubre de 1962. Gaceta Oficial de Bolivia. Firmado por Víctor Paz Estenssoro, José Fellman V., A. Gumucio Reyes, A. Cuadros Sánchez, A. Franco Guachalla, Gral. E. Nogales Ortiz, Simón Cuentas, R. Jordán Pando.

25 Decreto Supremo 06264 del 26 de octubre de 1962. Gaceta Oficial de Bolivia.

diendo, para este efecto, a establecer las inversiones y gastos efectuados por la Corporación Boliviana de Fomento y la Municipalidad y a revalorizar los activos fijos, ordenando que los aportes resultantes del informe de la Comisión no excedan los porcentajes de capital suscrito, instruyendo finalmente, en el marco del Decreto Supremo 3953 del 10 de febrero de 1955, la reorganización técnica, administrativa y financiera de la empresa.[26]

Por otro lado, en La Paz la situación no se modificó para la empresa Bolivian Power Limited Co, que en 1968, durante el gobierno del presidente René Barrientos Ortuño, cambió de nombre pasando a denominarse Compañía Boliviana de Energía Eléctrica SA-Bolivian Power Company Ltda. Cobee. En función de sus costos y mercado monopólico, la empresa mantuvo una situación estable, construyendo en diferentes periodos varias centrales de generación eléctrica, y explotando los recursos hídricos del Valle de Zongo.

Respecto a la situación de ENDE, durante el gobierno de René Barrientos Ortuño fue emitido el Decreto Supremo 8438, del 31 de julio de 1968, que aprobó el Código de Electricidad

. A partir de esta norma, se reguló todo el sector eléctrico bajo un enfoque vertical, dejando en manos de ENDE la responsabilidad de la generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica producida a nivel nacional. Se coordinó con la Dirección Nacional de Electricidad la política energética nacional, proponiendo la elaboración y aprobación de estudios tendientes a establecer un sistema eléctrico integrado, política consolidada a través del Decreto Supremo 08952, DGR n.° 18, del 8 de octubre de 1968, que faculta única y exclusivamente a la Empresa Nacional de Electricidad SA (ENDE) la planificación, construcción, instalación y operación de los sistemas de interconexión, aun cuando los sistemas interconectados perteneciesen a otras entidades públicas o privadas. Contexto por el cual se advierte que la generación de energía eléctrica tuvo sus orígenes en los departamentos de La Paz y Cochabamba, con un sistema central ubicado entre Cochabamba y Oruro y proyectos de implementación de sistemas en Santa Cruz, Sucre y Tarija, complementado con proyectos de la Empresa de Distribución, a través de la Empresa Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba SA, Servicios Eléctricos Santa Cruz-Cooperativa Rural de Electrificación, Servicios Eléctricos de Tarija y Cooperativa Eléctrica Sucre SA.[27]

1.1.2. Creación de ENDE

ENDE fue creada en 1962 durante el gobierno del presidente Víctor Paz Estenssoro como una entidad autónoma de servicio público con capital del Estado bajo la supervisión de la CBF, mediante Decreto Supremo 5999 del 9 de febrero de 1962, con un alcance nacional, para que tenga a su cargo el desarrollo del sector eléctrico del país y siéndole asignadas en su creación las siguientes funciones:

---

26 Decreto Supremo 06264 del 26 de octubre de 1962. Gaceta Oficial de Bolivia.

27 Extraído de ENDE. Memoria de la Gestión 1965.

a. Ejecutar el Plan Nacional de Energía en todos aquellos aspectos en los cuales no participe la iniciativa privada.
b. Procurar permanentemente soluciones a las demandas de energía eléctrica.
c. Proceder al estudio, construcción y operación de plantas eléctricas que, junto con líneas de transmisión, puedan reemplazar los sistemas deficientes y antieconómicos existentes en diferentes zonas del país.
d. Hacerse cargo de la producción, transmisión, distribución, compra y venta de energía eléctrica en ciudades y otros centros donde no existe este servicio, o donde las organizaciones que lo administran sean inadecuadas para efectuarlo racionalmente, tratando en lo posible de crear cooperativas eléctricas o pequeñas empresas que se encargarían posteriormente de la distribución en baja tensión de la energía.
e. Ejecutar la programación en detalle de las metas del Plan General de Energía Eléctrica en las áreas a su cargo, de acuerdo a los lineamientos generales del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social.

Posteriormente, por gestión de la CBF ante la International Development Association, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia Internacional de Desarrollo, se logró la consolidación de los siguientes créditos:

Internacional Development Association:	$us 15.000.000
Banco Interamericano de Desarrollo:	$us 3.500.000
Aporte del Estado:	$us 2.000.000

Créditos aprobados por Decreto Supremo 06792 del 9 de junio de 1964, durante el gobierno del presidente Víctor Paz Estenssoro, buscando la instalación de 50.000 KW que representaban el 35% de la capacidad instalada, designando a ENDE como organismo ejecutor de los proyectos del sector público, incluida la ejecución del Programa Nacional de Energía Eléctrica. Asimismo, la norma mencionada dispuso que ENDE, hasta ese momento autónoma, debía hasta el 1 de enero de 1965 constituirse en sociedad anónima, disponiendo que sus acciones se conservaran obligatoriamente en poder de entidades estatales, con la participación mayoritaria de la CBF, autorizándose a esta última entidad a transferir los bienes de sus activos del sector eléctrico, necesarios para constituir el capital inicial de la sociedad anónima.[28]

Adoptada la forma de Sociedad Anónima, los accionistas de ENDE compuestos por la CBF, YPFB y COMIBOL dieron lugar a la siguiente composición accionaria:

28 Decreto Supremo n.° 06792 del 9 de junio de 1964. Gaceta Oficial de Bolivia. Firmado por Víctor Paz Estenssoro, F. Iturralde Chinel, J. Fellman Velarde, E. Arauco Paz, Arturo Fortún S., J. Escobar Q., R. Leytón M., Ciro Humboldt B., G. Ariñez V., A. Aguilar Peñarrieta, R. Zavaleta M., G. Jáuregui G., Jaime Otero C.

Cuadro 1. Composición accionaria de ENDE (en $us)

Capital autorizado	40.000.000
Capital suscrito	
• Corporación Boliviana de Fomento	14.998.000
• Corporación Minera de Bolivia	1.000
• Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolivianos	1.000
Total	**15.000.000**

Fuente: ENDE, Memoria de la Gestión 1965.

Posteriormente, durante el gobierno de Alfredo Ovando Candia, mediante Resolución Suprema 127462 del 4 de febrero de 1965, se reconoció su personería jurídica como sociedad anónima. Esta condición societaria fue ratificada mediante Decreto Ley 7591 del 20 de abril de 1966.[29]

Simultáneamente, se inició un proceso de organización y reglamentación de las actividades del servicio eléctrico, que culminó con la creación de la Dirección Nacional de Electricidad y la dictación del Código de Electricidad, vigente desde 1968, durante el gobierno de René Barrientos Ortuño.[30]

La Junta General de Accionistas era la autoridad máxima de ENDE, mientras que el Directorio establecía las líneas generales de política empresarial.[31]

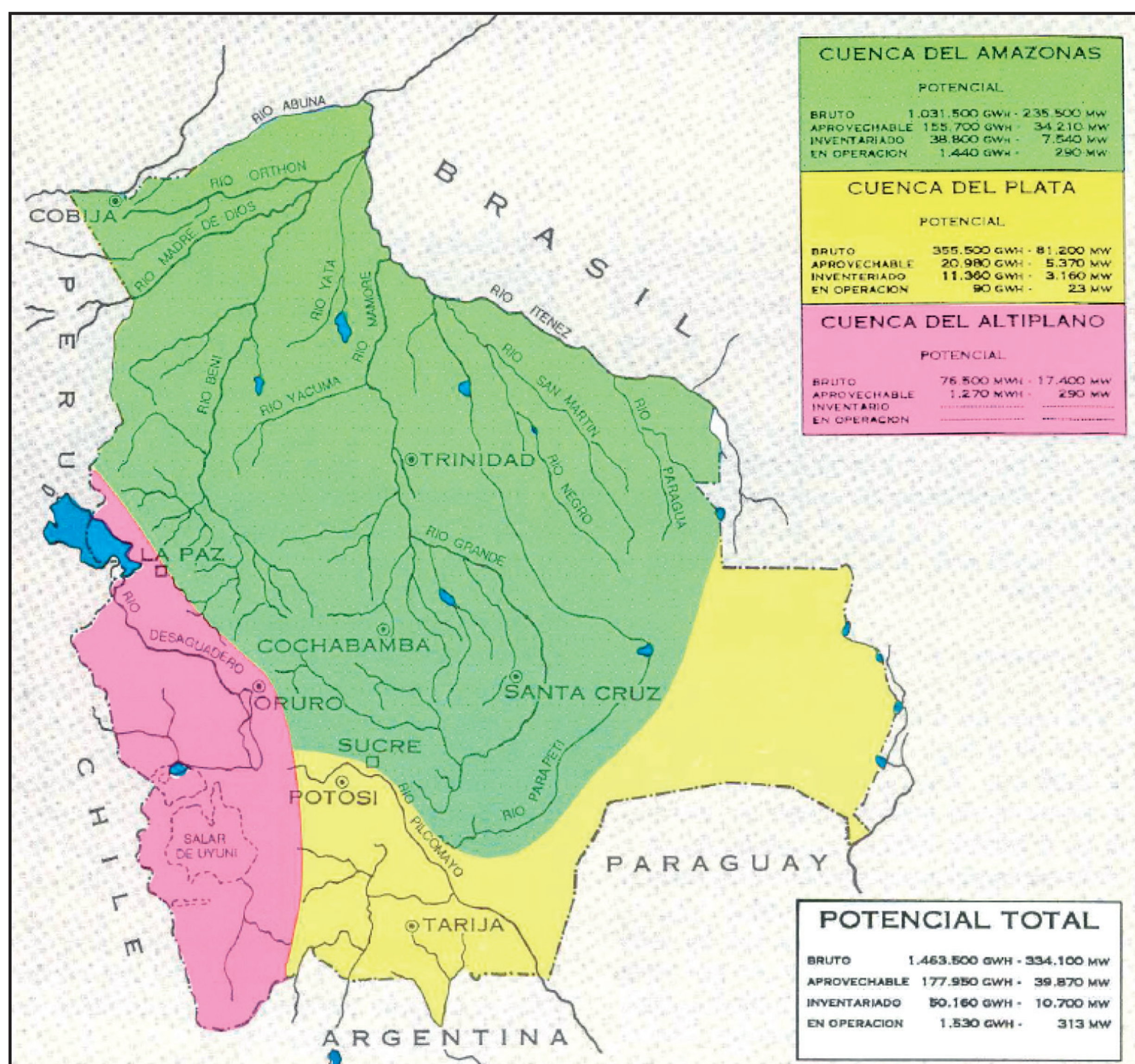
Bajo el cumplimiento de los objetivos de la empresa, los años siguientes se llevó a cabo un extenso plan de instalaciones hidrometeorológicas y climatológicas que permitieron por primera vez la cuantificación y evaluación del potencial hidroenergético de Bolivia en sus tres cuencas mayores: del Amazonas, del Plata y del Altiplano.

29 La conformación de ENDE bajo la figura jurídica de Sociedad Anónima se hizo en función de lo dispuesto en el artículo 1195 del Código Civil de Santa Cruz del año 1831, que señalaba: "El contrato por el que muchas personas se asocian sea para una empresa determinada, o sea para el ejercicio de algún oficio o profesión es también una sociedad particular". Dicho Código normaba la formación de personas jurídicas en general, pues para aquel momento no existía un Código de Comercio que normara las relaciones comerciales.

30 ENDE, 30 años al servicio de Bolivia. 1962-1992.

31 Tomado de la página web de ENDE: http://www.ende.bo/historia.php.

Gráfico 2. Potencial hidroeléctrico de Bolivia



Fuente: ENDE, 30 años al servicio de Bolivia. 1962-1992.

Dicho trabajo, que se concentró principalmente en las cuencas altas de los ríos Beni y Mamoré y en los cauces principales de los ríos Grande, Pilcomayo y Bermejo, fue complementado con levantamientos aerofotogramétricos, cartográficos y geológicos en las áreas de mayor interés para el desarrollo de proyectos hidroeléctricos en Bolivia, y contó con la cooperación de organismos internacionales (como PNUD y Olade) y nacionales (como el Instituto Geográfico Militar y el Servicio Nacional de Aerofotogrametría). Entre 1967 y 1975, ENDE instaló 350 estaciones pluviométricas, 73 estaciones fluviométricas, 20 estaciones pluviográficas y 25 estaciones evaporimétricas, que en 1975 fueron transferidas al Servicio Nacional de Hidrología y Meteorología.

El potencial hidroenergético de Bolivia fue evaluado en 18.000 MW de potencia instalable con un potencial de producción anual de 90.000 millones de kWh. Este potencial se identificó concentrado en su mayor parte en las cuencas altas de los ríos Beni y Mamoré y el cauce principal de los ríos Grande y Pilcomayo.

Evaluación a partir de la cual durante el gobierno del presidente Jaime Paz Zamora se estableció que, para 1992, la producción hidroeléctrica de Bolivia alcanzaba el 1.4% del potencial aprovechable.[32]

En los años noventa, la estructura de la industria eléctrica nacional estaba compuesta por dos tipos de sistemas: el interconectado y el aislado.

El Sistema Interconectado Nacional (SIN)[33] integraba sistemas de generación, transmisión y distribución en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca, Oruro y Potosí. Esta estructura, hasta 1994, estaba conformada por dos grandes empresas:

- ENDE, que proporcionaba servicios de generación y transmisión a las siguientes empresas distribuidoras: Cooperativa Rural Eléctrica (CRE), que proveía del fluido a la ciudad de Santa Cruz; Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Cochabamba (ELFEC), de la cual poseía el 75% de las acciones; Cooperativa Eléctrica Sucre (CESSA), y Servicios Eléctricos Potosí (SEPSA).
- Cooperativa Boliviana de Electricidad (Cobee), que proporcionaba servicios de generación, transmisión y distribución a las ciudades de La Paz, El Alto y Viacha a través de su División de Distribución de La Paz, y a la ciudad de Oruro con la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro (ELFEO), subsidiaria de Cobee.

El Sistema Aislado, que era también propiedad de ENDE, proveía servicio eléctrico en tres departamentos:

- En Tarija, abasteciendo a las ciudades de Tarija, Villamontes, Yacuiba y Bermejo, cuya demanda de electricidad era distribuida a través de la empresa Servicios Eléctricos de Tarija (Setar).
- En Beni, mediante el Sistema de Trinidad, cuya producción se distribuye a través de la Cooperativa de Servicios Eléctricos (Coserelec).
- En Cobija, con el Sistema de Cobija que abastecía a esta ciudad capital.

De esta manera, la estructura de la industria eléctrica nacional estaba conformada tanto por el Sistema Interconectado Nacional como por los Sistemas Aislados que eran propiedad de ENDE, como se puede apreciar en los siguientes cuadros:

---

32 ENDE, 30 años al servicio de Bolivia. 1962-1992.

33 Establecido a partir de lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 08952, DGR n.° 18 del 8 de octubre de 1968, que establece, en su artículo 1: "Las interconexiones de sistemas eléctricos en el país o con sistemas de países vecinos, serán efectuados única y exclusivamente por la Empresa Nacional de Electricidad SA (ENDE), entidad que tendrá a su cargo la planificación, construcción, instalación y operación de dichas interconexiones, aun cuando los sistemas interconectados perteneciesen a otras entidades públicas o privadas, en las condiciones técnicas y económicas que autorice DINE de acuerdo con el Código de Electricidad".

Cuadro 2. Estructura del Sistema Interconectado Nacional antes de la capitalización

Generación/transmisión	Distribución	Consumo
ENDE (empresa estatal)	CRE	Santa Cruz
	ELFEC	Cochabamba
	CESSA	Sucre
	SEPSA	Potosí
Cobee (empresa privada)	Cobee	La Paz
		El Alto
		Viacha
	ELFEO	Oruro

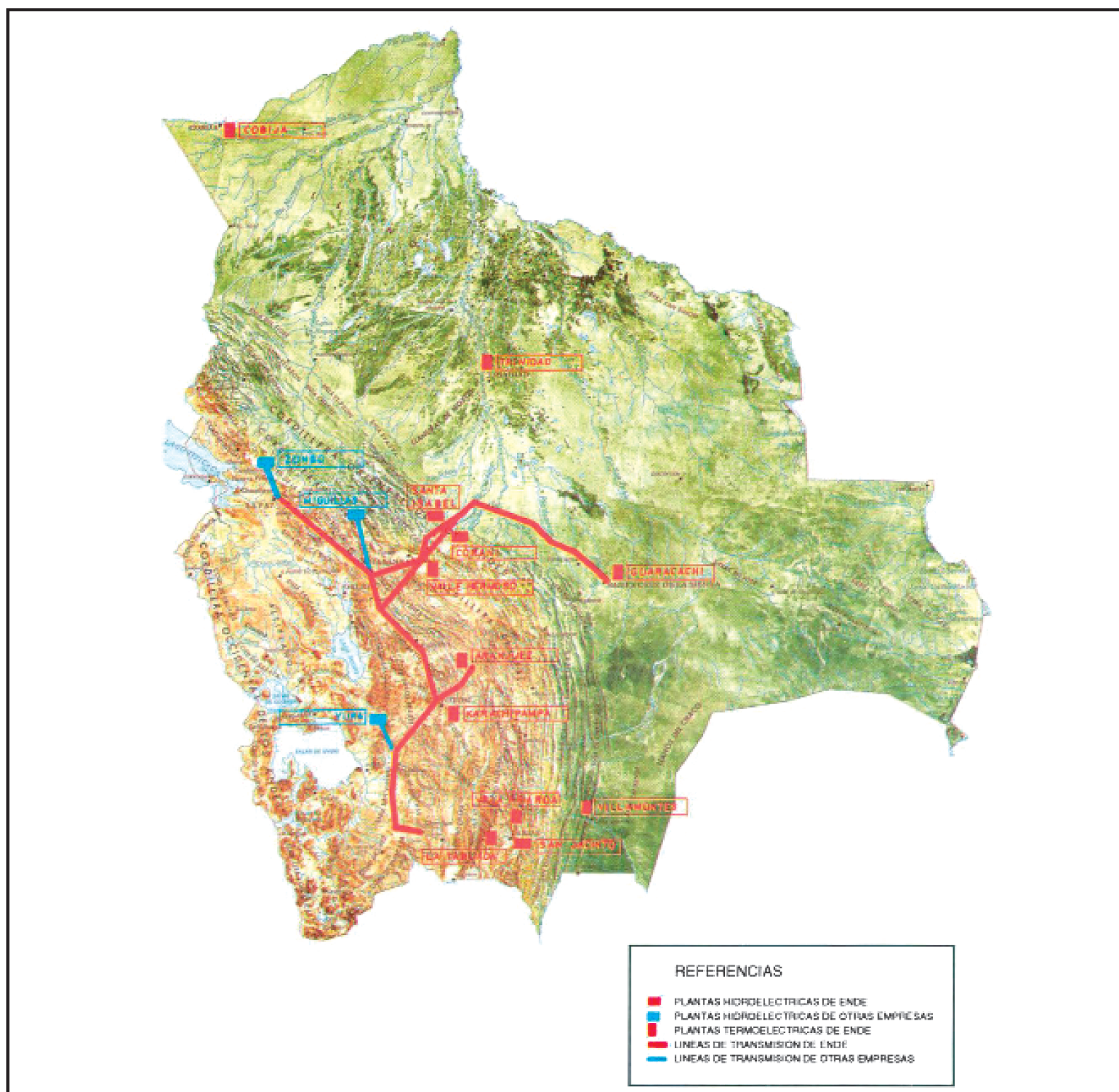
Fuente: Gover Barja, *Inversión y productividad en la industria boliviana de electricidad*, 1999.

Cuadro 3. Estructura del Sistema Aislado Nacional antes de la capitalización

Generación / transmisión	Distribución	Consumo
ENDE	Setar	Tarija
		Villamontes
		Yacuiba
		Bermejo
	Coserelec	Trinidad
		Cobija

Fuente: Gover Barja, *Inversión y productividad en la industria boliviana de electricidad*, 1999.

Gráfico 3. Plantas hidroeléctricas y termoeléctricas, y líneas de transmisión de ENDE y otras empresas



Extraído de: *ENDE, 30 años de Servicio de Bolivia. 1962-1992*. Mapa de 1992.

El período de 1962 a 1971 se caracteriza por establecer las bases institucionales, técnicas y financieras del sector eléctrico de Bolivia, originando un cambio total en su organización con los efectos altamente positivos que se observan en el presente. En suma, se logró un punto de inflexión en el desenvolvimiento del suministro de electricidad en el país. Partiendo de una situación caótica, se logra invertir la tendencia y se llega al estado actual en que el servicio eléctrico se realiza sin restricciones, beneficiando cada vez a mayor número de usuarios, ciudades y poblaciones rurales.[34]

Se observa que el sector eléctrico tuvo en su desarrollo institucional la preeminencia del factor gerencial, basado en la labor de profesionales de carrera, factores técnicos y el potencial hidroeléctrico identificado en el territorio nacional, generando un equilibrio entre la

34 ENDE, 30 años al servicio de Bolivia. 1962-1992.

explotación de la generación hídrica y térmica con una planificación racional estratégica de ENDE SA; y tuvo además como complemento racional el factor de ampliación de cobertura hacia los sectores rurales, a partir del establecimiento del Sistema Interconectado Nacional, cumpliendo la función social bajo la cual fue diseñada, pues claramente la razón de ser de la empresa estaba enfocada en transmitir y distribuir energía eléctrica a aquellos sectores donde la iniciativa privada no tuviera actividad. Tal fue la trascendencia de ENDE SA, que generó también políticas operativas de fortalecimiento institucional a favor de las cooperativas rurales de distribución, resultando consistente su desarrollo económico, financiero y social, siempre bajo márgenes de utilidades favorables.

1.1.3 Importancia económica y social de ENDE antes de su capitalización

1.1.3.1. Demanda de energía eléctrica en Bolivia

La demanda de energía eléctrica en Bolivia estaba concentrada en la energía que era producida por ENDE, Cobee y Comibol, distribuida por las distintas empresas distribuidoras de electricidad, como se puede ver en el siguiente cuadro:

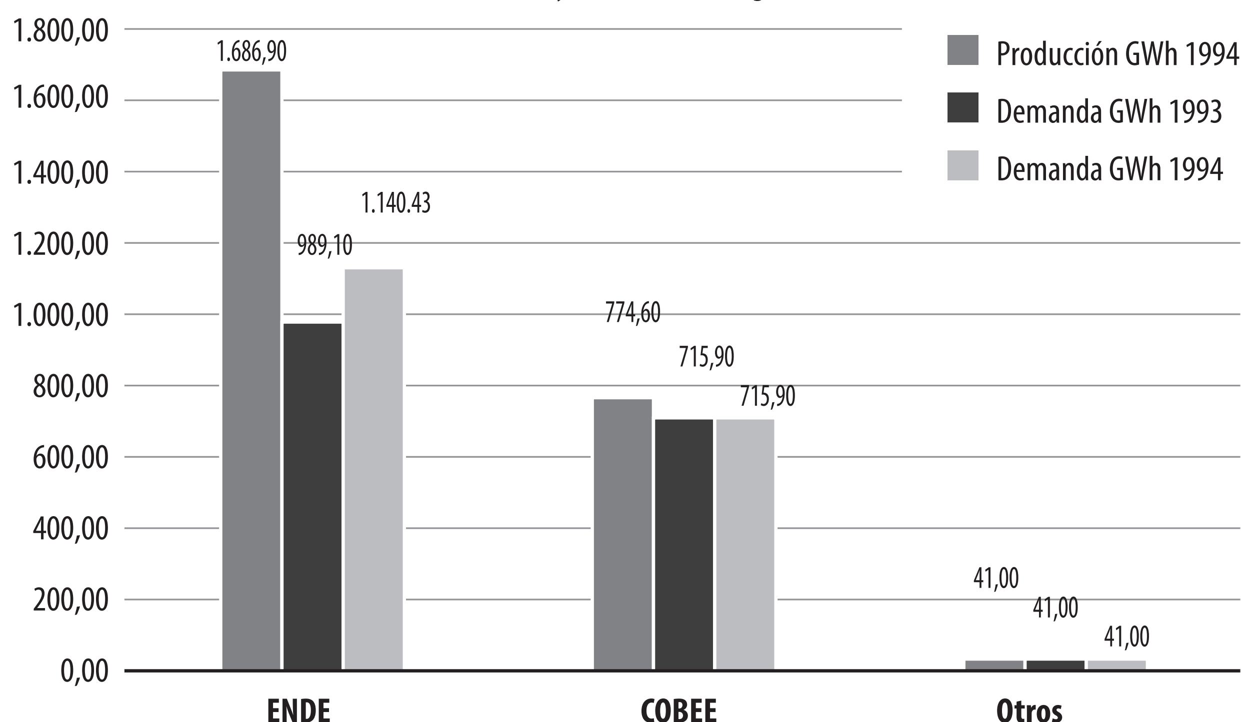
Cuadro 4. Empresas distribuidoras de energía eléctrica, 1994

Empresa	Ubicación	Número de consumidores	Electricidad vendida en GWh (1993)
Sistema Interconectado Nacional			
Cobee	La Paz	197.000	642,80
ELFEC	Cochabamba	131.300	304,00
CRE	Santa Cruz	130.000	571,70
ELFEO	Oruro	31.700	73,10
CESSA	Sucre	24.500	73,30
SEPSA	Potosí	22.100	40,10
Sistemas aislados			
Setar	Tarija	27.000	48,70
Coserelec	Trinidad	8.200	16,10
Subtotal ENDE SIN		307.900	989,10
Subtotal ENDE Aislado		35.200	64,80
Total ENDE		343.100	1.053,90
Total Cobee		228.700	715,90

Fuente: Banco de Inversión J. Henry Schroder Wagg and Co. Limited.

El cuadro refleja el total de energía eléctrica demandada, que viene a ser la energía necesaria para el total de actividades comerciales, industriales, mineras, domésticas y otras. Lo que, comparado con la cantidad producida, nos muestra el margen de energía disponible, como se detalla en el siguiente gráfico:

Gráfico 4. Producción y demanda de energía eléctrica



Fuente: Banco de Inversión J. Henry Schroder Wagg and Co. Limited.

ENDE desarrolló una política de expansión continua: la capacidad instalada en el país se había incrementado de 655 GWh en 1967 a 2.879,2 GWh en 1994, a una tasa de crecimiento interanual promedio de 16%, gracias a más de una decena de planes de expansión que llegaron inclusive al año mismo de su capitalización y que permitieron contar con una importante capacidad instalada que no ponía en riesgo las actividades productivas ni –mucho menos– las domésticas. Es necesario mencionar que ENDE contaba adicionalmente con un plan de expansión de las diferentes plantas para el periodo 1995-2005, el cual fue facilitado a las empresas "capitalizadoras"; lo que significa que la nueva administración no debía invertir recursos en estudios ni en proyecciones, puesto que dicho trabajo lo había realizado ya la empresa nacional.[35]

1.1.3.2. Los indicadores de ENDE

Los promotores de la capitalización afirmaban que las empresas públicas no eran rentables y se encontraban altamente endeudadas, lo que según ellos imposibilitaba la continuidad de sus operaciones.

Apegándose a lo consignado en los estados financieros[36] de ENDE (1990-1994), se puede indicar que se trataba de una empresa que, pese al manejo de las élites políticas al que había sido sometida durante los gobiernos neoliberales, presentaba buena salud.

35 Banco de Inversión J. Henry Schroder Wagg and Co. Limited (The Expansion Plan).

36 Los Estados Financieros se refieren al Balance General y al Estado de Resultados, que muestran la situación económica y financiera en que se encuentra una empresa en determinado periodo.

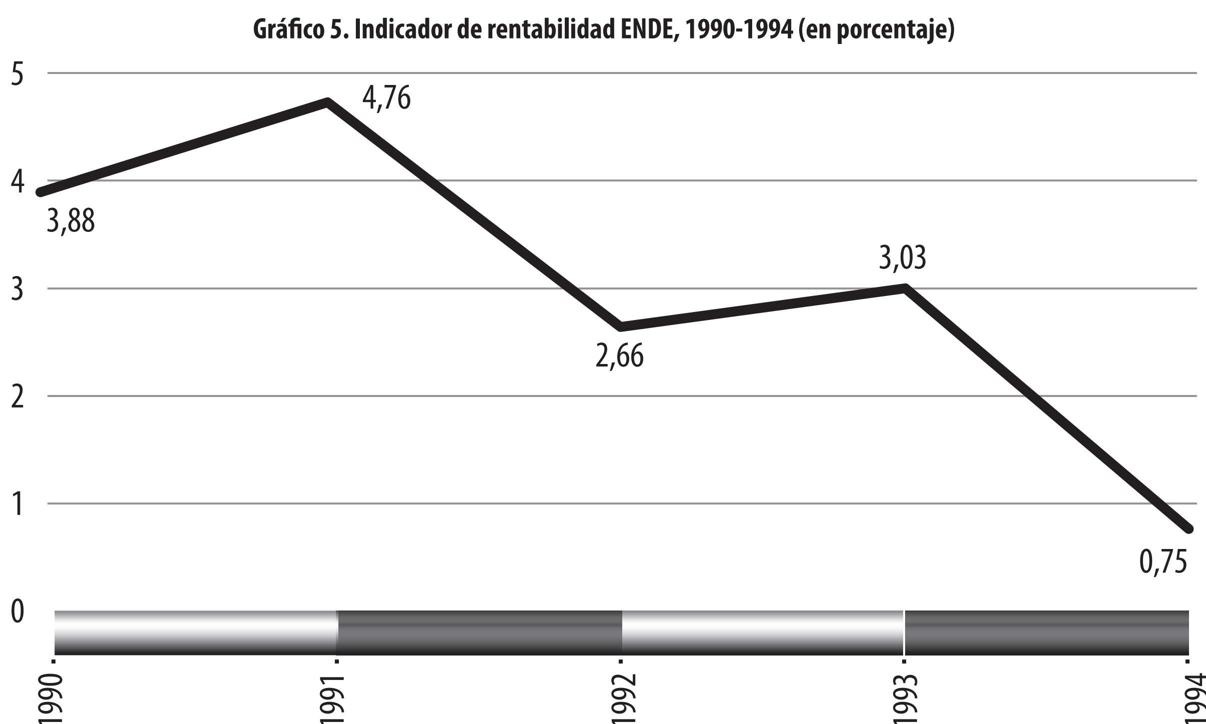
Diagnóstico que –como se vio anteriormente– contaba con el beneplácito de organismos internacionales como el Banco Mundial.[37]

1.1.3.2.1 Indicador de rentabilidad

La rentabilidad de la empresa se considera a partir del indicador Retorno sobre Patrimonio (Resultado Neto/Patrimonio), que fue calculado a partir de los estados financieros de ENDE correspondientes al periodo comprendido entre 1990 y 1994. El indicador de Retorno de Patrimonio permite relacionar el resultado neto de la gestión con el patrimonio.

El indicador en cuestión permite apreciar que ENDE fue una empresa rentable (de baja rentabilidad, pero rentable) ya que el indicador es mayor a 0 en todos los años, aunque muestra una tendencia decreciente.

Gráfico 5. Indicador de rentabilidad ENDE, 1990-1994 (en porcentaje)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en estados financieros de ENDE.

1.1.3.2.2 Indicador de crecimiento

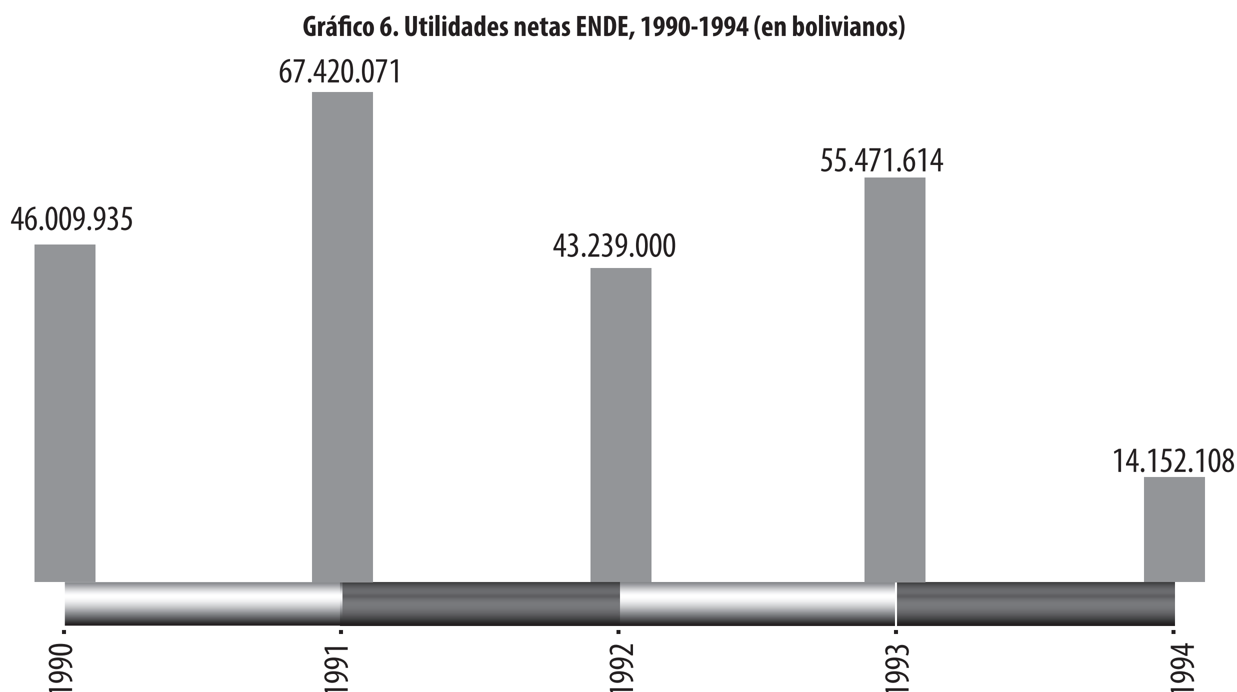
Como indicador de crecimiento, se utiliza el crecimiento en utilidades que muestra el comportamiento interanual de las utilidades netas.

---

37 ENDE fue caracterizada por un informe del Banco Mundial de la siguiente manera: "[Muestra] una acelerada expansión de sus instalaciones de generación y transmisión como resultado de la incorporación de nuevos sistemas y del crecimiento de los existentes. Un aporte importante en la evaluación de los recursos hidroenergéticos y geotérmicos del país. La integración eléctrica de los centros de producción y consumo más importantes: así como la atención de los mayores sistemas eléctricos aislados.
Una administración esencialmente empresarial, manejada con criterios técnicos y económicos, con un racional uso de recursos humanos y estabilidad funcionaria (seis gerentes generales, en más de 30 años, todos ellos profesionales bolivianos de ENDE). Resultados económicos y financieros positivos en todos los años de operación y captación de importantes recursos financieros del exterior, en forma de préstamo y asistencia no reembolsable". Disponible en página web de ENDE: http://www.ende.bo/historia.php.

Es muy importante mencionar que ENDE fue rentable antes de su capitalización, y que registró utilidades netas positivas, tal como se consigna en el siguiente gráfico:

Gráfico 6. Utilidades netas ENDE, 1990-1994 (en bolivianos)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en estados financieros de ENDE.

Aunque hubo un comportamiento que puede calificarse de relativa estabilidad, lo curioso en el anterior gráfico es la notoria caída en la utilidad neta del año 1994 respecto del año 1993, que en términos porcentuales equivale al 74,49%.

Por último, a pesar del comportamiento errático del crecimiento de las utilidades netas, el crecimiento en ventas es positivo todos los años, es decir que la demanda creciente se ve afectada por el crecimiento de los costos de operación. A pesar de ello, las utilidades netas son positivas todos los años, es decir, no se registran pérdidas.

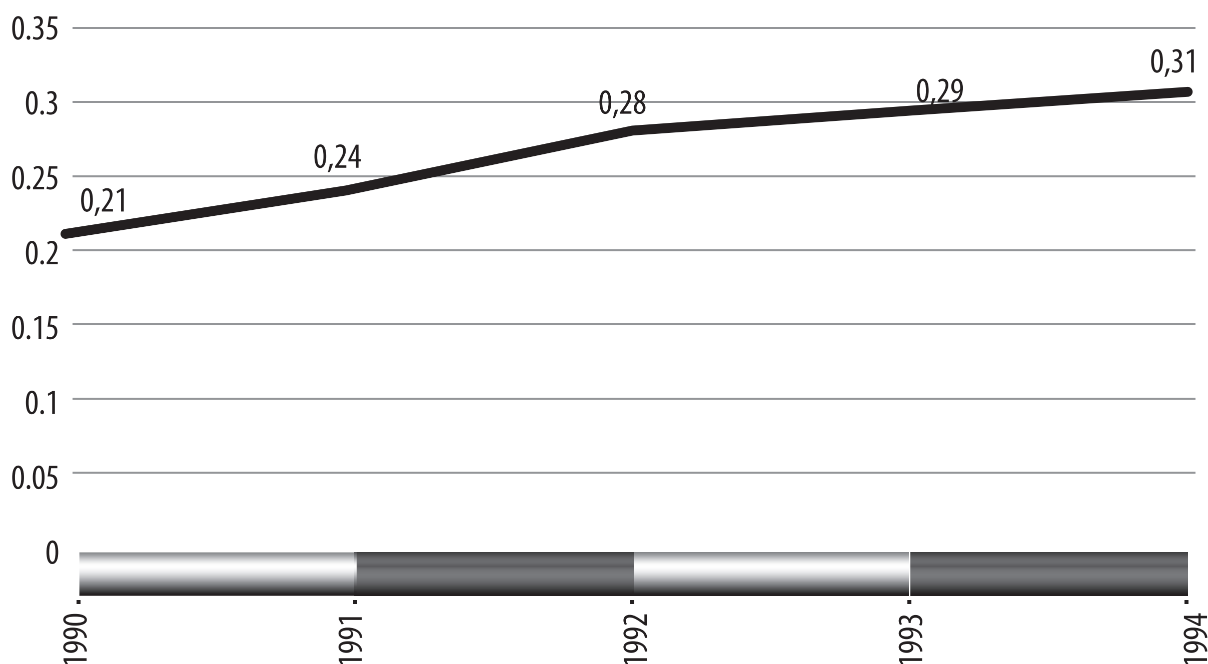
1.1.3.2 3 Indicador de endeudamiento

Este indicador muestra el nivel de endeudamiento de la empresa a ser capitalizada, puesto que existía la posibilidad de que pudiera ser capitalizada con la menor deuda posible, o inclusive sin ella.[38]

A continuación, se presenta el indicador de la razón de endeudamiento, que es la relación entre el pasivo y el activo e indica qué proporción de la empresa ha sido financiada por deuda.

38 Ley 1544 de Capitalización del 21 de marzo de 1994, artículo quinto.

Gráfico 7. Razón de endeudamiento, 1990-1994



Fuente: CEMIPyC, 2018.

La razón de endeudamiento muestra que ENDE era una empresa cuyo financiamiento no era altamente dependiente de deuda, pues supera levemente el 0.3 considerado óptimo, mostrando que la dependencia al capital externo era moderada aunque con una tendencia creciente constante, contrariamente a lo que afirmaban los capitalizadores. Arriba del 0,5 se considera un indicador preocupante.

1.1.3.3. Otras variables contables para el cálculo de índices financieros de ENDE

Se expone a continuación el Resumen del Balance General de ENDE estatal en el período 1990-1994, adaptando su estructura para la obtención de los índices financieros que se calcularon.

Cuadro 5. Balances generales antes de la capitalización (en bs)

Concepto	1990	1991	1992	1993	1994
Activo Corriente	67.359.446	101.572.639	118.861.000	285.880.473	327.797.634
Activo No Corriente	1.444.673.217	1.765.955.349	2.142.653.000	2.304.636.835	2.395.507.748
Total Activo	1.512.032.663	1.867.527.988	2.261.514.000	2.590.517.308	2.723.305.382
Pasivo Corriente	170.237.650	161.318.693	210.527.000	47.557.835	81.126.250
Pasivo No Corriente	154.168.425	288.906.226	423.809.000	713.490.144	754.457.747
TOTAL PASIVO	324.406.075	450.224.919	634.336.000	761.047.979	835.583.997
Patrimonio	1.187.626.588	1.417.303.069	1.627.178.000	1.829.469.329	1.887.721.385
Total Pasivo y Patrimonio	1.512.032.663	1.867.527.988	2.261.514.000	2.590.517.308	2.723.305.382
Utilidad Neta	46.099.935	67.420.071	43.239.000	55.471.614	14.152.108
Inventarios-Almacén	11.810.026	11.159.074	13.424.000	27.110.193	44.065.928

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Estados Financieros ENDE, 1990-1994.

1.1.3.3.1 Patrimonio Neto de ENDE

De acuerdo con el Balance General de ENDE en el periodo 1990-1994, antes de su capitalización, el patrimonio neto de la Empresa tenía un comportamiento ascendente, de Bs1.187.626.588 en 1990, a Bs1.887.721.385 en 1994, teniendo un crecimiento promedio anual del orden del 12,30%.

Por otro lado, es necesario mencionar que el patrimonio de ENDE al 31 de diciembre de 1994 (Bs1.887.721.385) era equivalente a $us 401.642.847 al tipo de cambio de Bs4,70 por dólar.

Finalmente, es necesario mencionar que, siendo ENDE, antes de su capitalización, una Sociedad Anónima, la estructura accionaria de la empresa al 31 de diciembre de 1994 era la siguiente:

Cuadro 6. Estructura accionaria de ENDE SA al 31 de diciembre de 1994

Socio	Total acciones	%
Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico	300.732	84,04
Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos	42.464	11,87
Corporación Minera de Bolivia	14.640	4,09
	357.836	**100,00**

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Estados Financieros ENDE SA, Notas a Estados 1994.

6.2.1.3.3.2. Utilidades de ENDE

El comportamiento de la rentabilidad en ENDE es siempre de utilidad, pero guarda una tendencia variable de incrementos y disminuciones, llegando, como máximo, al 4,8% del Patrimonio Neto durante la Gestión 1991. De todas maneras, es necesario puntualizar que el argumento de capitalizar la empresa en razón de que generaba y mantenía pérdidas en el Estado de Resultados y que, en consecuencia, el Tesoro General de la Nación (TGN) debía intervenir para dar una solución, es una afirmación que no tiene fundamento técnico-económico. Durante el periodo analizado y antes de ser capitalizada, ENDE mantenía de manera sostenida utilidades que, para el periodo comprendido entre 1990 y 1994, ascendieron a la sumatoria de Bs226.382.728, que podían reinvertirse en la empresa o transferirse al TGN en beneficio de otros sectores de la actividad económica del país.

1.2. Proceso de enajenación de la empresa

1.2.1. Preparación del proceso. Contratación de consultoras

Si bien el proceso de capitalización de las empresas estratégicas nacionales se inicia, cronológicamente, con la promulgación de la Ley 1544 de Capitalización del 21 de marzo de 1994, existe un periodo previo en el que las autoridades en gestión de gobierno fueron allanando el terreno con la cooperación de organismos internacionales como el Banco Mundial. Al respecto, Gover Barja menciona lo siguiente:

> En mayo de 1993, se desarrolló el primer seminario sobre reformas en el sector eléctrico boliviano. En esa oportunidad, la representación del Banco (Mundial) nresaltó que sus préstamos al sector eléctrico en países en desarrollo, ascendían acerca del 15% del total de préstamos realizados en 1991, siendo esta una característica de su cartera anual. Estos préstamos habrían contribuido a la extraordinaria ampliación de los sistemas eléctricos de dichos países, alcanzando altas tasas de electrificación, economías técnicas de escala y aprovechamiento de recursos escasos, generalmente a través de monopolios estatales verticalmente integrados. A pesar de estos logros, el Banco destacó, como principal problema, la falta de eficiencia en el funcionamiento de los sistemas eléctricos, expresados en tarifas insuficientes, continuo aumento de pérdidas, creciente consumo de combustibles en generación, sobre inversión, incremento continuo del servicio de deuda, politización de la gestión empresarial, tasas de rentabilidad decrecientes y tasas de autofinanciamiento decrecientes.
>
> A partir de este diagnóstico, el Banco definió su participación financiera futura sujeta a tres principios: (1) restaurar la eficiencia económica del sector mejorando la eficiencia en la gestión empresarial, en la operación y expansión de los sistemas eléctricos y en la introducción de precios eficientes; (2) introducir competencia donde sea posible y regular aquellas áreas donde no sea posible; (3) prestar solo a aquellos países comprometidos en atacar los problemas estructurales de su sector eléctrico (Barja, 1997: 7).

De las afirmaciones de tal estudio claramente se advierte que para aquella época los créditos del Banco Mundial y otros organismos internacionales se encontraban condicionados a la aplicación de sus políticas de liberalización de las economías nacionales a efectos de dar lugar a la expansión de capitales transnacionales, buscando la privatización de servicios públicos y otros de carácter social.

Muestra clara de ello se encuentra en el Boletín n.° 192 *Précis* (1999), del Departamento de Evaluación de Operaciones del Banco Mundial de 1998, que respecto de la reforma del sector eléctrico de Bolivia señala lo siguiente:

> Cuando en 1987 el Banco Mundial aprobó financiamiento para el Proyecto de rehabilitación del sector eléctrico de Bolivia, las mejoras previstas se circunscribían al funcionamiento de la compañía eléctrica estatal, ENDE (Empresa Nacional de Electricidad SA). Pero en una evaluación llevada a cabo recientemente por el DEO se llegó a la conclusión de que la relación funcional desarrollada por el proyecto también aseguró la participación del Banco en una reforma radical del sector eléctrico de Bolivia, un plan de privatización que se tradujo en una mayor eficiencia del sector… Para 1992 se habían alcanzado, en gran medida, los objetivos del proyecto: rehabilitar las instalaciones de la empresa, mejorar las finanzas y la administración, y crear un plan maestro de expansión del servicio eléctrico hasta el año 2010. En los dos años de ejecución del proyecto que restaban, la elección de un gobierno partidario de la reforma brindó al Banco la oportunidad de entablar un diálogo sectorial más amplio con las autoridades, lo cual contribuyó a que, en su momento, se pusiera en marcha una reforma drástica… El Banco había instado a Bolivia por primera vez a privatizar el sector eléctrico en 1989, con

escaso éxito. El gobierno de aquel entonces oponía reparos a la reforma porque, a su juicio, el funcionamiento del sector era eficiente. Sin lugar a dudas, era más eficiente que el de los sectores eléctricos de los países vecinos. Bolivia nunca había sufrido la escasez de energía y los apagones que precipitaron las privatizaciones en otros países de América Latina (especialmente en la Argentina y el Perú). Sin embargo, el gobierno que asumió el poder en 1993 dejó de oponerse al cambio y allanó el camino para la reforma. La semilla de la transformación fue una reunión de ministros latinoamericanos del sector de la electricidad, celebrada en 1991 en Cocoyoc (México). En la conferencia, organizada en forma conjunta por el Banco y la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), se analizaron los principios de la reforma del sector. En los años siguientes, el Banco continuó prestando un sólido y oportuno apoyo técnico, que culminó en mayo de 1993 en un seminario sobre la reforma del sector eléctrico, realizado en Bolivia, al que asistieron altos funcionarios públicos y los ejecutivos de todas las compañías eléctricas del país. Durante todo este período, las misiones de supervisión del Proyecto de rehabilitación del sector eléctrico utilizaron su influencia para ampliar los objetivos del proyecto y respaldar así las gestiones del gobierno encaminadas a la reforma.[39]

Evidenciándose en dicho reporte la clara injerencia ejercida en las reformas estructurales que se encararon en el país con la capitalización, impartiendo directrices para la ejecución del plan reformador. Tal intervención se hizo evidente al financiarse un Acuerdo de Crédito para el Desarrollo bajo el objeto "Reforma reglamentaria y proyecto de asistencia técnica a la capitalización", para ejecutarlo en su fase de contratación de consultoras.

Siendo que los acuerdos de créditos otorgados por los financiadores externos como el Banco Mundial, el BID y otros, traen aparejada desde su negociación la condicionante de que para su otorgación y gasto deben aplicarse las normas de contratación de los financiadores. Su aprobación mediante Ley conlleva la obligatoriedad de las entidades ejecutoras de aplicar tales normas de contratación. Para el caso de ejecución de créditos otorgados por el Banco Mundial se aplican:

1. Normas para la Utilización de consultores por los Prestatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial como Organismo de Ejecución.
2. Normas Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF.

La contratación de consultoras aplicó la primera normativa para la ejecución previa de la capitalización de las empresas estratégicas, preparando su valuación y otras medidas económico-financieras que permitieran conocer el estado de las empresas. Tal situación dio lugar a que el gobierno de aquel entonces, presidido por Gonzalo Sánchez de Lozada, emitiera el DS 23809 del 24 de junio de 1994 (Contratación de Servicios), inclusivo del inciso g) en el artículo 209 del Decreto Supremo 21660 del 10 de julio de 1987, habilitando la contratación de firmas internacionales que prepararían el camino de la capitalización.

39 En: https://ieg.worldbankgroup.org/Data/reports/192presp.pdf

La financiación del programa de capitalización se realizó con la firma del Convenio de Crédito 2647 – BO, suscrito el 28 de julio de 1994 por el gobierno boliviano, representado por el Ministro de Hacienda y Desarrollo Económico, Fernando Álvaro Cossío, con la Asociación Internacional de Fomento (AIF)[40] dependiente del Banco Mundial, crédito que posteriormente fue aprobado por Ley 1607 del 22 de diciembre de 1994.

La inclusión realizada en el Decreto Supremo 21660 del 10 de julio de 1987 en el artículo 209, inciso g) por el DS 23809, del 24 de junio de 1994, también fue reforzada con los artículos 2 y 3 del último decreto mencionado, facultando al Ministro, secretario General, Junta Directiva o Directorio de las Sociedad de Economía Mixta realizar las contrataciones de servicio de consultoras, aplicando las mencionadas "Normas Para la Utilización de consultores por los Prestatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial como Organismo de Ejecución" del año 1981, normativa del financiador que preveía las siguientes modalidades:

a) Contratación de firmas de consultores por el prestatario.
b) Firmas de consultores contratadas por el Banco como organismo de ejecución.
c) Firmas de ingeniería.
d) Consultores a título personal contratados por los prestatarios.

Bajo la primera modalidad, procedieron a la aplicación de una lista corta prevista en las Normas para la Utilización de consultores por los Prestatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial, precepto que señala expresamente:

> 2.02. En algunos casos (párrafos. 2.16-2.20) el prestatario puede decidir seleccionar una sola firma de su elección para el cometido. Cuando esto no sucede, el método normal de selección es que el prestatario invite a entre tres y seis firmas calificadas y con experiencia a presentar propuestas y que, mediante un proceso apropiado de selección como el analizado más adelante, elija la firma más conveniente para las tareas en cuestión. Después de que el Banco y el prestatario han convenido en los objetivos principales y en el alcance general del trabajo, las etapas principales del proceso de selección, en orden cronológico, son las siguientes.
> a) Preparar los términos de referencia sobre el trabajo a realizar;
> b) Preparar las estimaciones de costos, es decir, el presupuesto;
> c) Preparar una lista breve de firmas;
> d) Determinar el procedimiento de selección;
> e) Enviar la carta de invitación a presentar propuestas a las firmas que figuran en la lista breve;
> f) Evaluar las propuestas de las firmas y seleccionar una de ellas para negociar el contrato, y
> g) Negociar el contrato con la firma seleccionada.

40 Asociación Internacional de Fomento (AIF) Bolivia es miembro de esta organización del Banco Mundial desde el 21 de junio de 1961.

Bajo tal orden de actuaciones, cabe señalar que, revisados los respaldos de la contratación de firmas consultoras para la capitalización de ENDE SA, documentalmente llevan el respaldo de la no objeción del financiador, por lo cual se puede identificar de forma enunciativa que las contrataciones en su modalidad "lista corta" cumplieron con los siguientes pasos:

Cuadro 7. Proceso de contratación de consultorías en la modalidad "lista corta"

1	Nota remitiendo a la Unidad de Contratación de Servicios la lista Corta, solicitando se pida la respectiva No Objeción.
2	Secretario Nacional de Capitalización e Inversión con nota autoriza a la Unidad de Contratación de Servicios a tramitar la No Objeción.
3	Financiador otorga No Objeción a carta y Base de Invitación
4	Bases de Invitación comprenden la Carta de Invitación y anexos: "A" Términos de Referencia; "B" Instrucciones para la Presentación de Propuestas (y sus respectivos formularios), "C" Procedimiento y Criterios de Evaluación, "O" Contrato Modelo y "E" Formulario "Confirmación de Recepción de Invitación".
5	Invitación firma de la lista corta.
6	Comunicación de firma sobre presentación o no de propuestas.
7	Designación de Comité de Contratación mediante Resolución Secretarial de la Secretaría Nacional de Capitalización e Inversión del Ministerio de Capitalización.
8	Presentación de propuestas: Sobre A y Sobre B.
9	Apertura Sobre A y B.
10	Evaluación de la propuesta Técnica y Económica.
11	Resultado de la Evaluación Técnica y Económica.
12	Solicitud de no objeción al financiador respecto a la Calificación Técnica y Económica.
13	No Objeción para la contratación de servicios de la firma ganadora
14	Negociación del Contrato y Acta de Negociación determinando monto de honorarios y modificaciones al servicio si las hubiere.
15	Norma de aprobación mediante Resolución Ministerial de adjudicación.
16	Suscripción de Contrato y protocolización ante Notario de Gobierno.

Fuente: CEMIPyC, 2018.

Además de la descripción señalada, cabe notar que para la contratación de consultoras también se aplicó la modalidad de contratación directa prevista para el caso de asistencia técnica. Bajo los procedimientos mencionados para la preparación de la capitalización de ENDE SA se contrataron, entre otras, las siguientes consultoras.

1.2.1.1. Asesor estratégico

El 28 de julio de 1994, se contrató a la consultora Fieldstone Private Capital Group Ltda. (con sede en Londres, Inglaterra), por la suma de $us 21.428,78 para las siguientes tareas:

- Coadyuvar en la elaboración de la estrategia de capitalización de ENDE diseñando la estrategia financiera, distribución de deuda, redistribución de capital, cuentas por pagar y cobrar.
- Asistencia en el proceso de identificación y negociación con potenciales socios industriales e inversores adecuados a las características del negocio por paquetes regionales, definida por el gobierno.

- Asesoramiento en las normas y procedimientos operacionales de venta de acciones en la Bolsa de Valores, asistencia específica en la oferta pública inicial de las acciones de ELFEC, de propiedad de ENDE.
- Asesor del presidente Constitucional sobre la capitalización de ENDE.

Como resultado de la consultoría se presentó el informe final[41] de Peter R.S. Earl, el 5 de diciembre de 1994, en idioma inglés, describiendo las actividades realizadas y su participación en las siguientes tareas:

a) Apoyo en la licitación pública internacional planteando la estrategia de capitalización para el sector eléctrico.
b) Participación en los seminarios internacionales identificando a los potenciales inversores.
c) Asesoramiento en la planificación de la privatización de ELFEC.
d) Rol de negociador ante la oposición de Cobee a la nueva ley de electricidad, negociando con el controlador financiero de tal empresa.
e) Participación en la preparación de los documentos de capitalización y la separación de las tres SAM de ENDE coadyuvando en la estrategia de capitalización de ENDE.

Esta consultora tuvo como tarea principal intervenir en la estrategia de capitalización para diseñar la forma en la cual debía dividirse el sector eléctrico para modelarlo en una economía de mercado.

1.2.1.2. Consultores legales

El secretario de Capitalización, Edgar Saravia Durnick, y los consultores legales, miembros de Clifford Change, consultora con sede en Londres, en las personas de sus abogados Alan M. Jones, Pablo Cavallaro y Zelma Acosta-Rubio, suscribieron, en fecha 12 de agosto de 1994, contratos individuales de prestación de servicios[42] por la suma total de $us 115.200,00 para prestar servicios de asesoramiento legal en la licitación pública internacional de capitalización, la elaboración de términos de referencia, la elaboración de modelos de contrato, participación en los equipos de trabajo para modelar la forma de capitalización de ENDE, junto con el banco de inversión y otros consultores.

41 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural - Repositorio de la Privatización y Capitalización. 1995. ELFEC, Vol. 34.

42 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural - Repositorio de la Privatización y Capitalización. 1995. ENDE, Vol. J-35.

Cuadro 8. Resumen de contratos y productos de los consultores legales miembros de Clifford Change

Miembros de Clifford Change	Monto	Plazo desde fecha señalada hasta servicio finalizado	Programa de trabajos en sus etapas de primera versión, inclusión de comentarios y versiones finales
Paul Simpson	$us 38.400,00	12-08-94	Términos de referencia y contrato de capitalización
Pablo Cavallaro	$us 38.400,00	12-08-94	Acuerdo de Suscripción/Acuerdo de Compromiso
Zelma F. Acosta-Rubio	$us 38.400,00	12-08-94	Contrato de Concesión, Licencia y Suministro de Energía

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los informes cursantes en el archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural-Repositorio de la Privatización y Capitalización. 1995. ENDE, Caja 15, Vol. J-88.

Como resultados y producto de la consultoría se presentó un Informe de Actividades de los consultores legales Alan M. Jones, Pablo Cavallaro y Zelma F. Acosta-Rubio, miembros de Clifford Change, para la Capitalización de ENDE, del 3 de noviembre de 1994. Identificándose la realización de los siguientes servicios:

a) Elaboración de los términos de referencia, contrato de capitalización y suscripción de acciones, Legal Issues Paper, Contrato de Concesión de Generación, y Contratos de Suministro de Energía.
b) Un detalle horario de lo contratado (480 horas), y lo efectivamente trabajado (687 horas), resaltando que solo cobraron los $us 115,200 pactados y no así el total trabajado.
c) Un detalle de actividades por abogado por cada viaje a La Paz, tomando en cuenta que la sede de los consultores se encuentra en Londres y Lima. También se indican fechas y horas trabajadas en La Paz y fuera de Bolivia.
d) El detalle de las actividades desplegadas en torno a la preparación de los borradores de documentos de la licitación pública, términos de referencia, contratos de suscripción de acciones y contratos accesorios del sector
e) Consideraciones sobre las formas de captación de la inversión, compromisos de inversión, potencialidades, cronogramas, revisiones y preparación de reuniones en equipos de trabajo donde participaron el Banco de Inversión, el asesor estratégico e inclusive en algunas ocasiones miembros del Banco Mundial.

Asimismo, entre los documentos presentados por los consultores se ubicaron Informes Adicionales, donde se identifica que fue a partir de este servicio que se eligió como modelo de transferencia de acciones la "Suma global por Adelantado" [43] para aplicarse a la capitalización de ENDE y las posteriores licitaciones de las empresas estratégicas. Modelo consistente en el pago global por el conjunto de acciones vendidas y su pago inmediato a la empresa, para que tal monto fuera afectado inmediatamente a un plan de inversión del nuevo socio. Para el caso de las capitalizadas bolivianas, se consideró este modelo para, además, justificar su mayoría en la

43 En esta estructura, el inversionista suscribe las acciones y paga en forma inmediata el precio de subscripción, es decir, el importe total de su compromiso de inversión en la empresa. El término "compromiso de inversión" da cuenta del valor total del dinero que el inversionista propone comprometer a la empresa y aplicar en un programa de inversión en un determinado período de tiempo. Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural - Repositorio de la Privatización y Capitalización. 1995. ENDE, Caja 15. Vol. J-88.

sociedad y en consecuencia justificar la entrega de su administración al nuevo socio capitalizador.[44]

Esta consultoría tuvo como función principal elaborar los borradores de los documentos modelo que servirían de base para la capitalización de ENDE SA, contratos tipo de suscripción de acciones y de administración que también servirían de ejemplo para las posteriores capitalizaciones.

1.2.1.3. Banco de inversión

El 17 de abril de 1995 se contrató a la consultora SJ. Henry Schroder Wagg and Co. Limited con sede en EEUU por la suma de $us 813.702,00, la cual se incrementó por el periodo de servicios ampliado, dando lugar a un pago total de $us 1.503.838 por la revisión contable realizada.[45]

Las tareas que esta consultora debía realizar eran las siguientes:

- Revisión de la documentación y los procedimientos, analizando los objetivos del proceso capitalizador, evaluación y análisis financiero, elaboración de un modelo financiero para la valoración de las empresas y definición del precio base utilizando el método de flujos de fondos descontados, aplicando otras variables como la tasa interna de retorno, pasivos y otros factores de operación. Análisis de pasivos, revisión de acuerdos de concesión, compra y venta de electricidad, garantías y estatutos, procedimiento de licitación, así como el diseño de procedimientos de precalificación y metodologías de evaluación de propuestas y preparación de memorándum de información.
- Emisión de criterios de precalificación, emisión de borradores de licitación para revisión de potenciales inversionistas incluyendo los comentarios del gobierno, interrelacionamiento constante con oferentes, revisión de propuestas y preparación de informe, consolidación de documentos finales de licitación y valoración de empresas con determinación de precio base.
- Envío de documentos de licitación a potenciales inversionistas precalificados; recepción de documentos y traspaso a custodio; recepción, apertura y evaluación de propuestas; asistencia al Ministerio en el traspaso del control de las empresas y la emisión de un informe final.

---

44 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural - Repositorio de la Privatización y Capitalización. 1995. ENDE, Caja 15. Vol. J-88.

45 Corresponde aclarar que tal consultora habría prestado servicios desde el mes de noviembre de 1994 amparada en la Resolución Ministerial n.° 014/94 de 21 de octubre de 1994 (firmada por Edgar R. Saravia, secretario Nacional de Capitalización e Inversión y Alfonso Revollo Thenier, Ministro de Capitalización) que adjudicó la invitación MC/SNC/ENDE/01-9 en favor de la firma J. Henry Schroeder Wagg and Co. Limited por el honorario de $us 770.186,00 más el reembolso de pasajes y viáticos no previstos por $us 35.000,00; tal adjudicación no se consolidó con la firma del contrato porque la firma extranjera no se encontraba inscrita en el Registro Nacional de Consultorías, suscribiéndose el contrato en abril de 1995, luego de su registro y luego de la no objeción de la Asociación Internacional de Fomento de 3 de abril de 1995, emitiéndose para validar esta contratación la Resolución Ministerial n.° 011/95 de 4 de abril de 1995 (firmada por Edgar R. Saravia, secretario Nacional de Capitalización e Inversión y Alfonso Revollo Thenier, Ministro de Capitalización) que adecuó la adjudicación realizada en la RM n.° 014/94 de 21 de octubre de 1994 por el monto total de $us 813.702,00. Capitalización de ENDE. Volumen Azul-ENDE 7, Banco de Inversión I. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

Producto de la consultoría, se presentaron nueve informes de trabajos parciales y un informe final, entre noviembre de 1994 y marzo de 1996, documentos que contienen la descripción de su participación en temáticas y decisiones que orientaron la capitalización de ENDE. Tales temas pueden resumirse en los siguientes puntos:

a) La organización y constitución de las Sociedades de Economía Mixta (SAM) considerando para tal fin la asignación de deudas, a efectos de asignar un valor atractivo al inversor privado.
b) Participación en la preparación del Balance de Apertura de las nuevas SAM, pues a partir de aquel documento se fijaría un precio base para las acciones que se venderían en la licitación pública capitalizando las empresas desagregadas de ENDE SA.
c) Opinión sobre la asignación a las generadoras de los contratos de suministro de energía, para dividir ENDE SA buscando hacerla atractiva para su venta a los inversores privados.
d) Determinación de lineamientos para desarrollar tarifas subvencionadas con el fin de promocionar la venta de las acciones de las empresas desagregadas de ENDE SA. También para garantizar un promedio de tasa de retorno en la inversión realizada por los inversores privados.
e) Sugerencia de la forma de asignación de Contratos de Suministro de Gas para distribuir derechos equitativamente entre las desagregadas a efectos de promocionar y hacer atractiva su venta a los inversores privados.
f) Participación en decisiones acerca de la forma de transferencia de los Proyectos de Laguna Colorada y Puerto Suárez, separándolos de ENDE SA para su desarrollo por cualquier privado que se interesare en ellos.
g) Recomendación de la no inclusión de Sistemas Aislados en el Valor en Libros de las generadoras desagregadas, porque esos sistemas no eran rentables ni atractivos para el capital extranjero.
h) Participación en la forma de valuación y determinación del Valor en Libros de las tres Empresas SAM a capitalizarse, para hacer atrayentes los precios referenciales de las acciones de las SAM que iban a capitalizarse.
i) Recomendación de la entrega en leasing del Sistema Málaga (con un Valor en Libros de $us 29 millones), pues por su alto valor económico desanimaría las ofertas que se harían por Corani SAM, desagregada a la cual debía añadirse tal sistema buscando un mecanismo para entregarlo sin afectar al inversor privado.
j) Recomendación de aplicar una depreciación anticipada de activos de ENDE con un valor aproximado en libros de $us 15 millones, para bajar el precio base de los activos de las desagregadas de ENDE SA que se capitalizarían.
k) Participación en la definición de deudas a transferir a las SAM para reducir el valor de las acciones de las SAM que se venderían por la capitalización.

l) Opinión sobre la necesidad de la implementación de un periodo transitorio de tarifas, para garantizar una tasa de retorno inicial para las inversoras privadas.[46]

El conjunto de actividades desplegadas por el banco de inversión estuvo centrado en intervenir desde diferentes enfoques en la determinación del precio base de las acciones que se venderían en la licitación pública internacional, tratando de hacerlas atrayentes para los inversionistas privados.

1.2.1.4. Asesoría legal internacional

Si bien dentro de los antecedentes del fondo de capitalización de ENDE existe una primera consultoría legal en la gestión 1994, se identifica también una segunda consultoría legal[47] con fecha de contrato 25 de agosto de 1995, por la cual se contrató a la consultora Reid & Priest LLP con sede en New York por la suma de $us 94.000 para las siguientes tareas:

- Elaborar los borradores necesarios para la constitución de las SAM por abogados locales, así como de los documentos básicos para el proceso de capitalización como términos de referencia y contratos por abogados locales e internacionales y los borradores preliminares de reglamento de la Ley de Electricidad por técnicos especializados.
- Elaboración de documentos finales para la creación de las SAM por abogados locales; contratos especiales para el funcionamiento de las SAM por la firma legal internacional; documentos finales para el proceso de capitalización por abogados locales y la adecuación de borradores de reglamentos de la Ley de Electricidad al marco legal boliviano.

Como resultado de la consultoría, se presentaron cuatro cartas, tres fechadas el 31 de agosto de 1995 y una fechada el 1 de septiembre de 1995, documentos que mencionan la participación en las siguientes actividades:

a) Reunión por nueve días en La Paz con el grupo técnico y las autoridades del ministerio para la capitalización de ENDE SA.
b) Participación en la subcomisión encargada de evaluar las credenciales de los inversionistas en el proceso de licitación pública internacional.
c) Elaboración de comentarios sobre el contrato de capitalización, suscripción de acciones y de administración, contrato de compraventa de gas, contrato de servicios generales, contrato de compraventa de energía eléctrica, revisando los documentos que se emitieron en el proceso de licitación.
d) Comentarios sobre los reglamentos de tarifa y despachos de carga que servirían en la determinación de las normas reglamentarias del sector eléctrico con la nueva Ley 1604 de Electricidad.

46 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – Repositorio de Privatización, 1995. Vol. ENDE J-86, Vol. 89, Caja 15.

47 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural - Repositorio de la Privatización y Capitalización. 1995. ENDE, Caja 15, Vol. J-88.

e) Borrador de acuerdo de arrendamiento para el Proyecto Málaga, para preparar la entrega del sistema a la capitalizadora de Corani SAM.
f) Preparación de la versión final de los términos de referencia, para la tramitación de la licitación pública internacional de venta de acciones de las empresas desagregadas de ENDE SA.
g) Participación en la etapa de calificación y adjudicación de la licitación pública de la venta de acciones de las empresas desagregadas de ENDE SA, asistiendo a los miembros de la comisión de calificación.
h) Apoyo a los directores de la capitalización al Banco Mundial para informar sobre los resultados de la venta de acciones de ENDE.

Cursan en la documentación revisada comprobantes de pagos parciales al consultor.[48]

La participación de la consultora en el proceso de capitalización estuvo centrada en el acompañamiento al proceso de licitación pública internacional, asistiendo a la comisión de calificación. Asimismo, su labor se desplegó en otras áreas, interviniendo en los borradores de los nuevos reglamentos que regirían el sector eléctrico, coordinando con ENDE SA la elaboración de los balances de apertura. Con el Ministerio de Capitalización, intervino en la determinación del valor en libros de cada una de las empresas eléctricas desagregadas de ENDE SA, en la coordinación de difusión de la información económica y financiera de las sociedades anónimas mixtas a capitalizarse y mostrando a los potenciales inversores extranjeros la situación de las generadoras eléctricas. También coordinó la elaboración del proyecto de ley sectorial y sus reglamentos y posterior difusión a los inversores.

Respecto de los servicios en el área legal para la capitalización de ENDE, también se identificó la revisión de documentos del Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia, otro servicio ejecutado por Bruce Templeton con no objeción de la AIF-BM el 24 de agosto de 1995, y un pago correspondiente a los servicios independientes por $us 35.000. También se menciona un segundo pago de $us 29.168,13 en la nota Cite MC/UCS/1826-95 de fecha 13 de octubre de 1995, dirigida a Nadie Viamont, haciendo un total de $us 64.168,13.

Por otro lado, existe documentación de respaldo por pagos a Fieldstone Capital Group por $us 24.000 por el alquiler de local y costos asociados para la implementación de un *data room* en la ciudad de Nueva York, y de $us 36.000 en la ciudad de Londres.

Como se observa en el contenido de las actividades desplegadas por el conjunto de consultoras, estas se focalizaron en hacer atractivo el valor de venta de las acciones de las empresas desagregadas de ENDE SA, buscando alternativas para bajar el precio de las acciones, lograr que sea atrayente el sector eléctrico mediante sus reglamentaciones, sujetando su control a los inversores privados y excluyendo al Estado de la planificación de la generación eléctrica.

48 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural - Repositorio de Privatización. Vol. ENDE J-142, Caja 23; y Capitalización de ENDE. Volumen Azul-ENDE 10, Asesorías Legal y Estratégica. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia. 1995.

1.2.2. Convocatoria a licitación pública (publicación de TDR, consultas, enmiendas y otros)

Sin la existencia de una normativa que regule el procedimiento de licitación pública internacional para la capitalización de ENDE SA, se inició una etapa de promoción y consulta del 25 al 27 de abril de 1994 con la realización de un seminario en La Paz, y luego el 16 de junio de 1994 en Miami, EEUU Tales eventos se realizaron con los posibles inversionistas y operadores de la industria eléctrica, habiendo participado 19 operadores, firmas consultoras y organismos multilaterales. Los objetivos principales fueron presentar un anteproyecto de la Ley de Electricidad, así como alternativas de estrategia de capitalización de ENDE y el cronograma tentativo para la capitalización, averiguar el interés real por parte de los operadores de participar en la capitalización y recibir sugerencias.

Posteriormente, el 24 de junio de 1994, se publicó una invitación internacional por medios de prensa (*Financial Times* y *Wall Street Journal*), para que los operadores del sector eléctrico expresaran formalmente su interés en capitalizar la ENDE. Se recibieron 32 expresiones de interés y se preseleccionaron 31 operadores.

Para ejecutar la capitalización de ENDE se dispuso (mediante Decreto Supremo 23981 del 20 de marzo de 1995) que el procedimiento de licitación pública internacional de la capitalización se sujetara a la Ley 1178 del 20 de julio de 1990 y la reglamentación específica que se dictara para su licitación. Tal norma especial fue la Resolución Suprema 215485 del 30 de marzo de 1995, cuyo contenido señala las características principales que debía contener la licitación e identifica la siguiente división de previsiones normativas:

Cuadro 9. Tipos de normativa contenidos en la Resolución Suprema 215485

Procedimientos para el proceso de capitalización	La oferta de transferencia de acciones incluye la venta de proyectos, asimismo establece la posibilidad de disponer la división de las contrataciones en las fases de consulta, selección y adjudicación (art. 3). La Licitación deberá ser declarada desierta en caso de no existir por lo menos dos propuestas en la fase de preselección y calificación. La fase de adjudicación podrá proceder aún en el caso de existir una sola propuesta económica, siempre y cuando esta haya cumplido con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia (art. 10). La interposición de cualquier impugnación dejará en suspenso los trámites posteriores de la licitación hasta ser resuelto (art. 13).

Facultades conferidas al Ministerio de Capitalización y otros	Atribuciones para el ministro sin Cartera responsable de Capitalización: - Aplicará normas y procedimientos de la Resolución 215485 para consulta, preselección, licitación pública internacional, calificación, evaluación y adjudicación para la capitalización de las empresas del Estado, también las normas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios para el Sector Público Boliviano, establecidas en Ley 1178 (art. 1). - Podrá delegar en otros servidores públicos tareas concernientes a ciertas etapas del proceso de capitalización, pudiendo establecer las Unidades, Comisiones y Asesores para ese fin (art. 2). - Coordinará el suministro de información a los proponentes, pudiendo establecer salas de datos y visitas a instalaciones (art. 6). - Establecerá una Comisión Calificadora que estará presidida por el Ministro sin Cartera Responsable de Capitalización, y conformada por el secretario Nacional de Capitalización e Inversión que actuará como secretario, y por lo menos por dos vocales, designados mediante Resolución Ministerial (art. 7). - Presentará el informe de recomendación emitido por la Comisión, para su consideración por el Presidente de la República en Consejo de Gabinete, que efectuará la adjudicación mediante Decreto Supremo, disponiendo la capitalización de la empresa respectiva (art. 9). Atribuciones para la Comisión de Calificación: - Tendrá las funciones de recepción de propuestas, apertura, calificación y/o preselección de las mismas y resolución de impugnaciones contra la calificación y/o preselección. La Comisión efectuará también la recepción, apertura y evaluación de propuestas económicas, debiendo emitir un informe de recomendación. En caso de que se proceda simultáneamente a la capitalización de varias sociedades de economía mixta, la Comisión elaborará un informe de recomendación para cada una de ellas (art. 8). Atribuciones del adjudicatario: - La protocolización de contratos se realizará en un Notaría de Fe Pública, a su costo (art. 16). Atribuciones de los proponentes perjudicados: - Podrán presentar impugnación contra la resolución de calificación y/o preselección emitida por la Comisión Calificadora para la Capitalización y el Decreto Supremo de adjudicación. En el primer caso, el proponente solo podrá impugnar la resolución que declara su descalificación o su no preselección (art. 12).
Previsiones para los Pliegos de licitación	Los contenidos esenciales que debían contener los pliegos de las licitaciones era el siguiente: - La división de las contrataciones en las fases de consulta, selección y adjudicación. Asimismo debía señalar el contenido de los sobres de las propuestas y su identificación (art. 3). - Los trámites de corrección con plazos determinados, normas aplicables para los casos de descalificación y desistimiento del proponente adjudicado.(art. 4) - No se otorgan incentivos en la calificación técnica de los proponentes. Las propuestas económicas similares se someten a un procedimiento de desempate (art. 5). - Los proponentes extranjeros acreditarán uno o más Agentes Autorizados y Representantes Legales señalando domicilio en Bolivia (art. 11). - La impugnación presentada por un proponente deberá ser afianzada mediante las modalidades y montos concretos (art. 13). - Los proyectos de contratos para el proceso de capitalización podrán formar parte de TDR como anexos (art. 14). - Los contratos contendrán estipulaciones específicas sobre cumplimiento y ejecución, garantías multas por incumplimiento, resolución, anexos y aplicación preferente de disposiciones legales (art. 15).

Fuente: CEMIPyC, 2018.

En relación al procedimiento para la tramitación del proceso de licitación pública internacional a aplicarse a la capitalización, la norma no establece un procedimiento estándar de pasos y etapas, limitándose a señalar que pueden existir las fases de consulta, selección y adjudicación en su tramitación, pero sujetas al contenido de los términos de

referencia que se formulen por el Ministerio Sin Cartera Responsable de la Capitalización, identificándose una mayor cantidad de normas que establecen las facultades de los sujetos que intervienen en el proceso de licitación y señalando los contenidos que pueden encontrarse dentro de los términos de referencia, entre ellos el contenido de los modelos de contratos, aunque sin referencia alguna para la introducción de derechos patrimoniales como concesiones, privilegios u otros derechos intangibles que acompañen la adquisición de las acciones en las empresas capitalizadas.

Bajo tal contexto normativo, que respaldaba al Ministerio Sin Cartera Responsable de la Capitalización, el 22, 24 y 26 de marzo de 1995, el Ministerio de Capitalización publicó en diferentes medios de prensa como *El Mundo*, *Presencia* y *La Razón* la convocatoria para la capitalización de ENDE y la venta de los proyectos de Laguna Colorada y Puerto Suárez, estableciendo que el referido proceso se realizaría en dos etapas: una de Presentación de Credenciales y otra de Presentación de Propuestas Económicas.

Posteriormente, el 30 de marzo de 1995, se procedió a la aprobación de los términos de referencia a través de la Resolución Ministerial 008/95 [49] que reglamentó los Procedimientos de Consulta y Licitación Pública Internacional para la Selección de Inversionistas y Adjudicación de las Acciones de Suscripción a ser emitidas por Empresa Corani SAM, Empresa Guaracachi SAM y Empresa Valle Hermoso SAM, así como la venta de los Proyectos Laguna Colorada y Puerto Suárez. La mencionada resolución cuenta en su estructura con once capítulos, nueve anexos generales y cuatro anexos específicos. Se observa que en los anexos de los términos de referencia, bajo el título de "anexos específicos", se encuentra la documentación de la Empresa Eléctrica Guaracachi SAM, la Empresa Eléctrica Corani SAM y la Empresa Eléctrica Valle Hermoso SAM, no solo la documentación legal de la conformación de aquellas empresas, sino además resoluciones supremas de concesión, borradores de contratos, lista de clientes asignados, lista tentativa de activos que se les entregaría y balances preliminares. Este conjunto de documentación fue socializada y compartida con los potenciales inversores privados que participaron en el proceso de licitación pública internacional.

Por otra parte, revisado el contenido de los términos de referencia enmendados, se verifica que luego de su formulación, del 30 de marzo de 1995 al 19 de julio de 1995, se elaboraron 20 enmiendas y 30 circulares que difundieron el conjunto de documentos que fueron anexados a los términos de referencia y los cambios que se introdujeron a los TDR. Asimismo, se respondieron las consultas de los potenciales proponentes, realizando modificaciones al cronograma de la licitación pública internacional. También se observa que se reúnen en un solo proceso de contratación las etapas de consulta, calificación, propuestas económicas y adjudicación.[50]

49 Capitalización de ENDE. Volumen Azul, Proceso de Capitalización I. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

50 Se realizaron dos actos de cierre, uno en Santa Cruz para Guaracachi SAM, y otro en Cochabamba para las empresas Corani SAM y Valle Hermoso SAM.

Otro aspecto relevante del documento es el punto 1.4.1 que indica la existencia de un balance preliminar para cada sociedad. Consecuentemente, este proceso de capitalización contó con la valoración[51] previa en libros de cada una de las empresas a capitalizarse, en función de la Ley 1604 de Electricidad, que dispuso la reestructuración del sector eléctrico dividiéndola en generación, transmisión y distribución, buscando desarrollar condiciones de libre competencia y eficiencia en el mercado. Sin embargo, en la realidad tuvo como efecto la formación de un "oligopolio legal del mercado mayorista". [52]

Respecto al cronograma establecido en el punto 1.8 de los citados términos de referencia, una vez verificadas las enmiendas realizadas, se observó que en las enmiendas 2, 4, 5 y 8 se cambiaron los actos que debían realizarse en determinadas fechas, como por ejemplo los plazos de envío de reglamentos, que fueron eliminados. Asimismo, se observa que en la enmienda 9 se sustituyó el cronograma, modificando la fecha del 11 de mayo de 1995 al 12 de mayo de 1995, ampliando el plazo de presentación de comentarios a algunos anexos de los términos de referencia. También cabe observar la enmienda 15, donde se realiza un nuevo reordenamiento del cronograma, al 6 de junio de 1995, incluyendo todas las enmiendas tramitadas hasta aquel momento, ampliando hasta el 27 de julio de 1995 como fecha de cierre. Resalta que en la enmienda 18 se introdujo el precio referencial de las tres SAM.[53] En este documento también se desarrolló el método de calificación, empate y otros para la adjudicación de las acciones objeto de venta; en las enmiendas 10, 12, 13, 16 y 20 se realizan nuevos cambios en las actuaciones de fondo incluyendo o quitando actos como la presentación de observaciones o envío de reglamentos, siendo la información más relevante el cierre para el 31 de julio de 1995.

Sobre los cambios introducidos, cabe señalar que los encargados de formular tal pliego en el Ministerio de Capitalización, en el acápite 1.8.17, establecieron la aclaración de que los plazos eran referenciales, facultándose a modificar las fechas de cronograma a través de enmiendas, y encontrándose aprobados tales TDR a través de Resolución Ministerial 008/95 del 30 de marzo de 1995. Así, generaron respaldos para futuras observaciones y cuestionamientos, con el fin de validar retrasos que afectaban al principio de preclusión.[54] Asimismo, establecieron los mecanismos de participación de los inversionistas diferenciándolos como proponentes, agentes autorizados y representantes legales.

En los puntos 6.1 al 6.7 de los términos, se describió la etapa de presentación de propuestas económicas, compuesta por la presentación de cuatro sobres: el sobre uno para la presentación de credenciales y documentos de la personería del proponente, el sobre dos para la propuesta económica que aglutina además a los últimos sobres, el sobre tres

51 El Informe Final de la Capitalización de ENDE, de la firma consultora Banco de Inversión J. Henry Schroder Wagg and Co. Limited, de marzo de 1996, establece el valor en libros de las empresas a capitalizarse.

52 Oligopolio "Situación del mercado en la que el número de vendedores es muy reducido, de manera que controlan y acaparan las ventas de determinados productos como si hubiera monopolio". En: *Una reforma con pocas luces. Privatización del sector eléctrico boliviano. Carlos Arze Vargas*, Pablo Poveda Ávila, 2006, p. 44.

53 Empresa Corani, $us 33 millones; Empresa Guaracachi, $us 35 millones y Empresa Valle Hermoso, $us 31 millones.

54 Principio por el cual, realizado o no un acto, o vencida una etapa de un procedimiento administrativo, no puede retrocederse a la etapa o acto vencido; consiguientemente, no puede ni validarse ni regularizarse aquello que se realizó fuera del plazo previsto.

para el formulario para la oferta y el sobre cuatro para la oferta por la venta de proyectos. Por otra parte, en los TDR objeto de análisis se observa el desarrollo de una metodología como sistema de evaluación para la adjudicación, disgregándose mecanismos de desempate, y también para la impugnación de la adjudicación.

Del análisis conjunto se identifican inconsistencias en los procedimientos administrativos que conllevan infracción administrativa y consecuente responsabilidad de la función pública. Sin embargo, resulta intrascendente debido al tiempo transcurrido, y porque los actos que demuestran tales infracciones no tuvieron como efecto la desviación de las operaciones y no impidieron ni afectaron a la capitalización. Siendo los servidores públicos también responsables por el resultado de las operaciones a su cargo, conforme lo dispuesto en el artículo 28, inciso b), de la Ley 1178, no generan efecto alguno de responsabilidad, más aún cuando los actos administrativos conllevan la presunción de legitimidad y validez. Empero, si bien tales infracciones administrativas no generan efectos legales, los actuados de fondo en los alcances otorgados a los términos de referencia con la introducción de contratos de provisión de gas por periodos anuales y la introducción de concesiones hídricas a través de Resoluciones Supremas, sí conllevan ilícitos que presumiblemente causan un daño económico para el Estado, pues para las fechas 13 y 31 de marzo de 1995 se ratificaron concesiones en favor de ENDE estatal, estableciendo la obligatoriedad de transferir tales derechos a las nuevas empresas Guaracachi, Corani y Valle Hermoso, desagregadas de ENDE estatal, disponiendo en algunas concesiones incluso la otorgación de derechos de explotación de cuencas hídricas, medidas ilegales dictadas a partir de las Resoluciones Supremas 215471 del 13/03/1995, 215488 del 31/03/1995, 215491 del 31/03/1995, 215494 del 31/03/1995, 215495 del 13/03/1995, 215496 del 31/03/1995 y 215502 del 31/03/1995 firmadas por: Gonzalo Sánchez de Lozada, presidente de la República; Alfonso Revollo Thenier, Ministro Suplente Sin Cartera Responsable de Desarrollo Económico; Víctor Hugo Cárdenas Conde, presidente Interino de la República, y Jaime Villalobos Sanjinés, Ministro de Desarrollo Económico. Tales concesiones obedecieron al siguiente detalle:[55]

55 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural-Repositorio de Privatización, Vol. ENDE J-1 y J-2, Caja 1. 1995.

Cuadro 10. Concesiones otorgadas a ENDE

Empresa favorecida	Disposición Legal	Concesiones otorgadas	Anexo específico de los términos de referencia donde se ubicó el documento
ENDE SA	Resolución Suprema n.° 215495 del 31/03/1995	Concesión y/o permiso para el ejercicio de la industria eléctrica en la generación de servicio eléctrico para la Central Termoeléctrica de Guaracachi. Faculta al concesionario a transferir el permiso a la empresa producto de la desagregación.	B. Documentos de la Empresa Guaracachi SAM
	Resolución Suprema n.° 215491 del 31/03/1995	Concesión y/o permiso para el ejercicio de la industria eléctrica en la generación de servicio eléctrico para la Central Termoeléctrica de Aranjuez de Sucre. Faculta al concesionario a transferir el permiso a la empresa producto de la desagregación.	
	Resolución Suprema n.° 215502 del 31/03/1995	Concesión y/o permiso para el ejercicio de la industria eléctrica en la generación de servicio eléctrico para la Central Termoeléctrica de Karachipampa de Potosí. Faculta al concesionario a transferir el permiso a la empresa producto de la desagregación.	
	Resolución Suprema n.° 215488 del 31/03/1995	Ratifica concesiones de generación y de aprovechamiento de la cuenca de Corani para el ejercicio de la industria eléctrica en la generación de servicio eléctrico para la Central Hidroeléctrica de Corani con nuevos aportes suplementarios de sistemas de ríos y embalse, asimismo permiso para la Central Hidroeléctrica de Santa Isabel. Faculta al concesionario a transferir el permiso a la empresa producto de la desagregación.	A. Documentos de la Empresa Corani SAM
	Resolución Suprema n.° 215471 del 13/03/1995	Ratificar concesiones, facilidades y servidumbres que goza ENDE para la industria eléctrica que se transferirán en favor de las empresas de generación y transmisión con alcance a las cuencas de Río Corani - Jatun, Mayu - Málaga - Vinto y Santa Isabel.	
	Resolución Suprema n.° 215496 del 31/03/1995	Ratifica concesión y/o permiso para el ejercicio de la industria eléctrica en la generación de servicio eléctrico para la Central Termoeléctrica de Valle Hermoso. Faculta al concesionario a transferir el permiso a la empresa producto de la desagregación.	C. Documentos de la Empresa Valle Hermoso SAM
	Resolución Suprema n.° 215494 del 31/03/1995	Ratifica concesión y/o permiso para el ejercicio de la industria eléctrica en la generación de servicio eléctrico para la Central Termoeléctrica de Carrasco. Faculta al concesionario a transferir el permiso a la empresa producto de la desagregación.	

Fuente: CEMIPyC, 2018.

Estas concesiones otorgadas a ENDE fueron transferidas posteriormente a Corani SAM, Guaracachi SAM y Valle Hermoso SAM.

1.2.3. Constitución de las sociedades de economía mixta (SAM)

Encontrándose en tramitación la Licitación Pública Internacional de venta de acciones de las empresas eléctricas desagregadas de ENDE SA, podrá observarse cronológicamente que, aun sin encontrarse constituidas las tres SAM conformadas en base al patrimonio de ENDE SA, se inició la venta de acciones de empresas que todavía no existían; emitiéndose, luego de iniciado el proceso de licitación, los documentos legales de las nuevas empresas eléctricas de generación.

La máxima instancia de decisión de ENDE SA por Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas ENDE SA[56] del 31 de marzo de 1995, reunida en la ciudad de La Paz y presidida por Claude Bessé Arze, presidente del Directorio, dio lectura a las credenciales de Waldo Tejada Campero, secretario Nacional de Energía, como representante de las acciones Clase A y B del ex Ministerio de Energía e Hidrocarburos; asimismo, del director Carlos Toro Calderón, representante de las acciones Clase A y B de COMIBOL, sin la asistencia de las Acciones Clase A y B de YPFB. Hicieron constar la presencia de Johnny Coscío Maldonado, gerente general de ENDE; de Jorge Olivares Arana, Gerente de Finanzas de ENDE; de Rolando Pariente, Gerente Administrativo de ENDE, y de Jorge Zamora Mujía, Coordinador de ENDE. Señalaron que ante la existencia de mayoría absoluta de las acciones de Clase A, se había dado lugar a la junta para tratar como uno de sus puntos de discusión la autorización para la constitución de tres sociedades de economía mixta generadoras en cumplimiento de la Ley de Capitalización 1544, especificando que, por unanimidad, se decidía:

- Autorizar la separación de las instalaciones de generación conectadas al SIN de ENDE.
- Autorizar el aporte de activos, pasivos y derechos de cada una de las unidades como aporte de ENDE quedando esta entidad como titular de las acciones Clase A que se emitan.
- Autorizar la transferencia de acciones a los trabajadores hasta el monto de sus beneficios sociales.
- Autorizar y delegar a la Gerencia de ENDE realizar los trámites para la conformación de las SAM.
- Autorizar al presidente del Directorio y al gerente general representar a los accionistas para suscribir el convenio de formación de la SAM y convenio de aportes.
- Autorizar la venta de proyectos Laguna Colorada y Puerto Suárez a través de licitación pública.

56 Participaron: Ing. Waldo Tejada Campero, secretario Nacional de Energía a.i., representante acciones clase A y B del Ex Ministerio de Energía e Hidrocarburos; director Lic. Carlos Toro Calderón, representante de acciones clase A y B de Comibol. Sin asistencia del representante de acciones clase A y B de YPFB, que todavía mantenía su calidad de accionista, pues la transferencia al Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización recién se efectuó en fecha 28 de abril de 1995 a través de Decreto Supremo n.° 23995.

Con este acto, el órgano de máxima decisión de ENDE SA validó la desagregación de las generadoras; documento en base al cual fueron suscritos, en fecha 17 de mayo de 1995, tres Convenios de Formación de Sociedad Anónima Mixta para la formación de la Empresa Eléctrica Corani SAM, Empresa Eléctrica Guaracachi SAM y Empresa Eléctrica Valle Hermoso SAM. Tales convenios sirvieron de base para la suscripción de los siguientes documentos de constitución:

1. Escritura Pública 536/95 del 26 de mayo de 1995 de Constitución de la Empresa Eléctrica Corani SAM, acto en el que intervinieron Manuel Paz Patiño (presidente de Directorio), Fernando Arteaga Requena (vicepresidente de Directorio) y Miguel Aramayo Aramayo (director secretario), que protocolizaron la Minuta de Constitución del 17 de mayo de 1995, suscrita por Claude Bessé Arce (presidente del Directorio de ENDE), Johnny Coscío Maldonado (gerente general) y 391 privados.

2. Escritura Pública 637/95 de 30 de mayo de 1995 de Constitución de la Empresa Eléctrica Guaracachi SAM, acto en el que intervinieron Orlando Joffre Delgado (presidente de Directorio), Mario Pereira Melgar (vicepresidente de Directorio) y Ricardo Quiroga Canelas (director secretario), que protocolizaron la Minuta de Constitución del 17 de mayo de 1995 suscrita por Claude Bessé Arce (presidente del Directorio de ENDE), Johnny Coscío Maldonado (gerente general) y 279 privados.

3. Escritura Pública 1276/95 del 29 de mayo de 1995 de Constitución de la Empresa Eléctrica Valle Hermoso SAM, acto en el que intervinieron Eduardo Fernández Idiaquez (presidente de Directorio), Federico Lucero Bilbao (vicepresidente de Directorio) y Jorge Vicente Olivares Arana (director secretario), que protocolizaron la Minuta de Constitución del 17 de mayo de 1995 suscrita por Claude Bessé Arce (presidente del Directorio de ENDE), Johnny Coscío Maldonado (gerente general) y 231 privados.

Dentro de las características de tales actos de constitución, llama la atención la cláusula 6a de las tres minutas, pues establece una duración de 99 años desde la publicación del decreto supremo que reconoce su personería. Tales entidades tenían la calidad de sociedades de economía mixta; sin embargo, su vida fue corta bajo tal condición, pues simplemente sirvieron de tránsito para luego de dos meses permitir su conversión a sociedades anónimas, ajenas al control estatal.

Luego de los actos de constitución antes señalados con las minutas del 17 de mayo de 1995, el 20 de mayo de 1995 el Gobierno procedió al reconocimiento de su personería jurídica para luego, en el mes de julio, dar lugar al incremento de capital hasta el 100% del capital social suscrito a través de los siguientes documentos:

Cuadro 11. Reconocimiento de Personería Jurídica a las tres SAM e incremento de capital

Empresa SAM	Decreto Supremo		Testimonio	Incremento de Capital y Emisión de Acciones
Guaracachi SAM	DS n.° 240151 (20/05/1995)	Autoriza la formación de la Empresa Eléctrica Guaracachi SAM. Aprueba el aporte del Sector Público constituido por ENDE, por el valor en libros del patrimonio que asciende a Bs167.886.300 ($us 35 millones), equivalente al 99,983% del capital social de la Empresa Guaracachi SAM. Art. 5 dispone que el valor será ajustado a las ofertas económicas del inversionista.	Constitución de la SAM: Testimonio n.° 637/952 (05/07/1995)	Testimonio n.° 826/953 (06/07/1995) Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 16/06/1995
Valle Hermoso SAM	DS n.° 240164 (20/05/1995)	Autoriza la formación de la Empresa Eléctrica Valle Hermoso SAM. Aprueba el aporte del Sector Público constituido por ENDE, por el valor en libros del patrimonio que asciende a Bs146.343.000 ($us 31 millones), equivalente al 99,984% del capital social de la Empresa Valle Hermoso SAM. Art. 5 dispone que el valor será ajustado a las ofertas económicas del inversionista.	Constitución de la SAM: Testimonio n.° 1296/955 (29/05/1995)	Testimonio n.° 247/956 (03/07/1995) Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 16/06/1995
Corani SAM	DS n.° 240177 (20/05/1995)	Autoriza la formación de la Empresa Eléctrica Corani SAM. Aprueba el aporte del Sector Público constituido por ENDE, por el valor en libros del patrimonio que asciende a Bs157.185.200 ($us 33 millones), equivalente al 99,975% del capital social de la Empresa Corani SAM. Art. 5 dispone que el valor será ajustado a las ofertas económicas del inversionista.	Constitución de la SAM: Testimonio n.° 536/958 (26/05/1995)	Testimonio n.° 246/959 (03/7/1995)-Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 16/06/1995

Fuente: CEMIPyC, 2018.

Como resultado de la desagregación del componente "Generación de energía eléctrica", se conformaron tres empresas de Sociedad de Economía Mixta, con una participación estatal del 99,98% y 0,02% de los trabajadores: Guaracachi SAM, Corani SAM y Valle Hermoso SAM, que como se señaló, fueron preparadas para la venta de sus acciones emergentes del incremento de su capital con una nueva composición accionaria que se consolidará con los resultados de la licitación pública internacional de venta de acciones.

1.2.4. Evaluación, calificación, adjudicación, firma de contratos, depósito y cierre

El 3 de mayo de 1995 se conformó la Comisión Calificadora. Con la Resolución Ministerial 019/95 de la misma fecha, el Ministerio de Capitalización designó como vocales de la Comisión Calificadora para la capitalización de ENDE a Santiago Nishizawa Takano, director jurídico del Ministerio Sin Cartera Responsable de Capitalización, y al Lic. Jorge Harriague Urriolagoitia, director ejecutivo de la Unidad de Contratación de Servicios del Ministerio Sin Cartera Responsable de Capitalización.

La siguiente actuación de Presentación de Credenciales se dio el 4 de mayo de 1995 en acto público y con presencia de la notaria de Fe Pública Katherine Ramírez de Loayza, donde presentaron credenciales a la Comisión Calificadora los siguientes adquirentes:

1. Energy Initiatives, Inc.
2. Dominion Energy, Inc.
3. Energy Trade & Finance Corporation
4. Inverandes SA
5. AES Americas, Inc.
6. Consorcio Constellation
7. Energy y Enron Electric (Bolivia) Ltd. ICE Ingenieros SA

Una vez analizados los antecedentes de las empresas adquirentes, la Comisión Calificadora emitió una Declaración de Proponentes Calificados habilitados para la presentación de propuestas económicas el 16 de mayo de 1995, con Resolución 01/95, declarando como proponentes calificados a las empresas anteriormente mencionadas.

El 5 de junio de 1995, antes de la presentación de propuestas económicas y adjudicación, se suscribieron también contratos de venta regular y continua de gas natural, en favor de las empresas eléctricas Guaracachi SAM y Valle Hermoso SAM, aplicando una tarifa plana por periodos de entre cuatro y nueve años, suscribiéndose cinco contratos de compraventa de gas natural para la generación de electricidad,[57] conforme el siguiente detalle:

Cuadro 12. Contratos compraventa de gas natural para la generación de electricidad

Testimonio y partes suscribientes	Fecha de suscripción	Objeto, plazo y precio
Testimonio 681/1995 suscrito ante Notaria de Gobierno Katia Saucedo Paz YPFB y Empresa Eléctrica Valle Hermoso SAM para la Central Termoeléctrica de Valle Hermoso	Minuta del 5 de junio de 1995	Vender gas natural en forma regular y continua Siete años a partir de 1 de julio de 1995 Tarifa plana de $us 1,25 por MPC (Mil Pies Cúbicos)
Testimonio 682/1995 suscrito ante Notaria de Gobierno Katia Saucedo Paz YPFB y Empresa Eléctrica Guaracachi SAM para la Central Termoeléctrica de Aranjuez	Minuta del 5 de junio de 1995	Vender gas natural en forma regular y continua Nueve años a partir del 1 de julio de 1995 Tarifa plana de $us 1,25 por MPC

57 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural - Repositorio de Privatización ENDE J-143, Caja 23. 1995.

Testimonio 683/1995 suscrito ante Notaria de Gobierno Katia Saucedo Paz YPFB y Empresa Eléctrica Valle Hermoso SAM para la Central Termoeléctrica de Carrasco	Minuta del 5 de junio de 1995	Vender gas natural en forma regular y continua Cuatro años y siete meses a partir del 1 de diciembre de 1995 Tarifa plana de $us 1,25 por MPC
Testimonio 679/1995 suscrito ante Notaria de Gobierno Katia Saucedo Paz YPFB y Empresa Eléctrica Guaracachi SAM para la Central Termoeléctrica de Guaracachi	Minuta del 5 de junio de 1995	Vender gas natural en forma regular y continua Cinco años a partir del 1 de julio de 1995 Tarifa plana de $us 1,25 por MPC
Testimonio 680/1995 suscrito ante Notaria de Gobierno Katia Saucedo Paz YPFB y Empresa Eléctrica Guaracachi SAM para la Central Termoeléctrica de Karachipampa	Minuta 5 de junio de 1995	Vender gas natural en forma regular y continua Nueve años a partir del 1 de julio de 1995 Tarifa plana de $us 1,25 por MPC

Fuente: Contratos de Provisión de Gas cursantes en el Repositorio de Privatización ENDE J-143, Caja 23.

Si bien en el curso del proceso de licitación pública internacional fueron emitidas 20 enmiendas y 30 circulares que complementaban los términos de referencia, firmadas en su mayoría por Edgar Saravia (secretario Nacional de Capitalización e Inversión) y algunas por Alfonso Revollo (Ministro Sin Cartera Responsable de Capitalización), destaca la Enmienda 18, del 19 de junio de 1995, que ratifica en el Capítulo VII, acápite 7.2.7 de los términos de referencia, el Precio Referencial para las tres SAM a capitalizarse:

Empresa Corani SAM	$us 33.030.335,50
Empresa Guaracachi SAM	$us 35.276.111,90
Empresa Valle Hermoso SAM	$us 30.749.187,60

Se considera que las modificaciones introducidas a través de enmiendas de tal tipo fueron regulares, pues analizados los TDR en sus puntos 1.1.4 y 3.1.4, se faculta al ministerio responsable de la licitación, de ser necesario, a aclarar, interpretar o modificar los Términos de Referencia. En consecuencia, la modificación de aspectos de forma que hacen al procedimiento de la licitación, sea modificando el cronograma o normando el precio referencial como corresponde al caso señalado, es válida, por encontrarse aprobados los Términos de Referencia por Resolución Ministerial 008/95 del 30 de marzo de 1995, que asimismo se ampara en lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Suprema 215485 del 30 de marzo de 1995. Llama la atención que, en un mismo día, fuera emitida la disposición legal que regula el proceso de licitación pública internacional, así como el procedimiento específico y también la emisión y aprobación de los términos de referencia ya elaborados, infiriéndose la premura con la que actuaron obedeciendo a lineamientos preestablecidos para consolidar el proceso de enajenación de la cosa pública.

La siguiente actuación, continuando con el proceso de licitación pública, corresponde a la presentación de propuestas económicas realizada el 29 de junio de 1995 en acto público con presencia de la notaria de Fe Pública Katherine Ramírez de Loayza. Se presentaron, ante la Comisión Calificadora, las siguientes propuestas económicas:

Empresa Corani SAM

1. Dominion Energy $us 58.796.300,00
2. AES Americas $us 45.351.516,00
3. Consorcio Constellation Energy $us 44.821.100,00
4. Energy Trade & Finance $us 33.100.000,00
5. Inverandes SA. (Descalificada por la Comisión por incumplimiento con el numeral 4.1.7 de los Términos de Referencia, concerniente a la no presentación de la propuesta económica en original y dos copias)
6. Enron Elec. ICE Ing. (No presentó)
7. Energy Initiatives (No presentó)

Empresa Guaracachi SAM

1. Energy Initiatives $us 47.131.000,00
2. Consorcio Constellation Energy $us 43.221.100,00
3. AES Americas $us 35.423.016,00
4. Dominion Energy $us 34.287.960,00
5. Enron Elec. ICE Ing. $us 23.057.000,00
6. Energy Trade & Finance $us 22.100.000,00
7. Inverandes SA (No presentó)

Valle Hermoso SAM

1. Consorcio Constellation Energy $us 33.921.100,00
2. Energy Initiatives $us 22.131.000,00
3. Enron Elec. ICE Ing. $us 20.157.000,00
4. Inverandes SA (No presentó)
5. Dominion Energy (No presentó)
6. AES Americas (No presentó)
7. Energy Trade & Finance (No presentó)

De acuerdo con lo dispuesto en los Términos de Referencia, se procedió con la apertura de las propuestas económicas para la compra de los proyectos Laguna Colorada y Puerto Suárez, presentadas por los primeros proponentes para cada empresa, Dominion Energy, Energy Initiatives y Consorcio Constellation Energy, con los siguientes montos:

Laguna Colorada

Consorcio Constellation Energy $us 52.631,00.
Energy Initiatives Inc. $us 50.140,00.

Puerto Suárez

Energy Initiatives $us 50.140,00
Consorcio Constellation Energy $us 2.627,00

La siguiente actuación de emisión de Informe de Recomendación de la Comisión Calificadora se realizó el mismo 29 de junio de 1995. En ese documento se recomendó la adjudicación de Corani SAM a Dominion Energy Inc. por el monto de $us 58.796.300; Guaracachi SAM a Energy Iniciatives Inc. por el monto de $us 47.131.000, y Valle Hermoso SAM a Constellation Energy por el monto de $us 33.921.100; asimismo, se recomendó declarar desierta la venta de los proyectos Laguna Colorada y Puerto Suárez.

Puesto el informe de recomendación de la Comisión Calificadora en conocimiento del presidente de la República, Gonzalo Sánchez de Lozada, se emitieron las adjudicaciones a través de decretos supremos.

Por DS 24046 del 29 de junio de 1995, se establece la capitalización de la Empresa Eléctrica Corani Sociedad de Economía Mixta, con la adjudicación en favor de Dominion Energy Inc. de las acciones de la empresa por el monto de $us 58.796.300, autorizando al Ministro Sin Cartera Responsable de Capitalización suscribir el Contrato de Suscripción de Acciones y el Contrato de Administración.

Por DS 24047 del 29 de junio de 1995, se establece la capitalización de la Empresa Eléctrica Guaracachi Sociedad de Economía Mixta, con la adjudicación en favor de Energy Iniciatives Inc. de las acciones de la empresa, por el monto de $us 47.131.300, autorizando al Ministro sin Cartera Responsable de Capitalización suscribir el Contrato de Suscripción de Acciones y el Contrato de Administración.

Por DS 24048 del 29 de junio de 1995, se establece la capitalización de la Empresa Eléctrica Valle Hermoso Sociedad de Economía Mixta con la adjudicación en favor de Consorcio Constellation Energy de las acciones de la empresa, por el monto de $us 33.921.100, autorizando al Ministro Sin Cartera Responsable de Capitalización suscribir el Contrato de Suscripción de Acciones y el Contrato de Administración.

No obstante que ya se habían otorgado derechos sobre recursos hídricos a Corani SAM, como fue observado en las actuaciones del mes de junio de 1995, entre los anexos específicos de los términos de referencia además se incluyó la otorgación de un Contrato de Arrendamiento y Promesa Unilateral de Venta (Leasing Operativo) del Sistema de Captación y Conducción de Aguas del Río Málaga y sus afluentes al embalse Corani, tal derecho contractual fue consolidado en fecha 28 de julio de 1995 con la firma de la minuta, siendo todavía sociedad de economía mixta la Empresa Eléctrica Corani SAM, días antes del acto del cierre del proceso de capitalización, lo cual constituye también un favorecimiento a la empresa inversora que asumiría para su favor la administración de los derechos que se acumularon en favor de la Corani SAM.

Posteriormente, se realizó el "cierre del proceso de capitalización de la empresa eléctrica Guaracachi SAM", el 28 de julio de 1995, en un acto público con la participación de la notaria de Fe Pública de Santa Cruz, Edith Castellanos, en el que se verificó el pago del monto de suscripción de acciones, se entregaron las acciones de suscripción, se transfirieron al fiduciario las acciones del Estado y se suscribieron los protocolos notariales del Contrato de Suscripción de Acciones y del Contrato de Administración a través de la Escritura Pública 707/95.

Tres días después, el 31 de julio de 1995, se realizó el "cierre del proceso de capitalización de las empresas eléctricas Corani SAM y Valle Hermoso SAM", en acto público con la presencia de la notaria de Fe Pública de Cochabamba, Isabel Borda de Ayala, acto en el cual se acreditó el monto de suscripción de acciones. Luego se entregaron las acciones de suscripción, se transfirieron al fiduciario las acciones del Estado y se suscribieron los protocolos notariales del Contrato de Suscripción de Acciones y del Contrato de Administración a través de la Escritura Pública 932/95 para la Empresa Eléctrica Valle Hermoso SAM y la Escritura Pública 933/95 para la Empresa Eléctrica Corani SAM.

En base a la revisión de los contratos de suscripción de Acciones y Administración contenidos en la Escritura Pública 707/95 [58] (Empresa Eléctrica Guaracachi SAM), Escritura Pública 932/95 [59] (Empresa Eléctrica Valle Hermoso SAM) y Escritura Pública 933/95 [60] (Empresa Eléctrica Corani SAM), se puede identificar que el documento principal de cada contrato se encuentra compuesto de 17 cláusulas, entre sus varios anexos, los más trascendentes, un Anexo 1, llamado "Inversiones Permitidas", un Anexo 2, llamado "Inversiones Especificas", sin inversiones en Guaracachi y Corani, empero con inversiones previstas en Valle Hermoso con la descripción de la Central Termoeléctrica Carrasco, describiendo aspectos técnicos para la instalación de dos turbogeneradores y la correspondiente infraestructura, con la construcción de subestaciones y otras inherentes al proyecto donde se hace constar una inversión adicional de $us 150.000, no incluidos en el contrato. Por otra parte, los tres contratos contienen un Anexo 3, llamado "Estatutos", de 90 artículos, y un Anexo 4, llamado "Plan de Implementación de Medidas Medioambientales", diferenciado en las tres empresas con la identificación de factores ambientales específicos.

Analizado el contrato en sus diferentes previsiones, se puede identificar que en su cláusula cuarta señala el objeto y los alcances en un solo documento para emisión y suscripción de acciones, el pago del monto de suscripción, el uso por la sociedad del monto de suscripción, el compromiso de cooperación para transferencia de acciones, el ejercicio del derecho de administración del operador y el compromiso de aprobación de estatutos.

En la quinta cláusula, punto 5.3, se indica que se imputará el 100% del monto de suscripción al valor de todas las acciones y, en función de la cláusula octava, se indica que se

58 Suscrita ante Notario de Hacienda de Santa Cruz, Freddy Canido Justiniano, entre Empresa Eléctrica Guaracachi SAM, representada por Orlando Joffre Delgado, presidente del Directorio; la Sociedad Suscriptora Guaracachi América. Inc., operador y participante EI Power Inc., todas representadas por el Sr. Bruce L. Levy; el Estado Boliviano, representado por el Sr. Ministro sin Cartera, Responsable de Capitalización Lic. Alfonso Revollo Thenier; el Fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited, representado por David A. Tremblay.

59 Suscrita ante Notaria de Hacienda y Minas de Cochabamba, Jenny Calderón Aldunate, entre Empresa Eléctrica Valle SAM, representada por Eduardo Fernández Idiaguez; la Sociedad Suscriptora The Bolivian Generating Group LLC, el Operador C&O Bolivia, Constellation Energy Internacional Investments Ltd., OPDR Ltd. representadas todas por Douglas Perry; PMDC Energía Ltd. representada por Richard F. Allep; el Estado Boliviano por el Ministro sin Cartera Responsable de Capitalización Alfonso Revollo Thenier; el Fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited representado por David A. Tremblay.

60 Suscrita ante Notaria de Hacienda y Minas de Cochabamba, Jenny Calderón Aldunate, entre Empresa Eléctrica Corani SAM, representada por Manuel Paz Patiño; la Sociedad Suscriptora Inversiones Dominion Bolivia SA, operador y participante Dominio Energy Inc. representada por Mark Tomas Cox; el Estado Boliviano, representado por el Ministro sin Cartera Responsable de Capitalización, Alfonso Revollo Thenier; el Fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited representado por David A. Tremblay.

gastará tal monto de acuerdo a la siguiente distribución: 10% en capital de operación y 90% en inversiones de capital en generación. Asimismo, en concordancia con el Anexo 1, "Inversiones Permitidas", se permite realizar inversiones en pagarés, bonos corporativos o gubernamentales, depósitos a plazo fijo u otros depósitos bancarios en dólares, marcos alemanes o yenes japoneses con tasas fijas o flotantes, estipulándose también una fijación de porcentajes, de hasta 10% en depósitos bancarios en Bolivia, de hasta 10% en letras del Tesoro boliviano, previsión que no condice con la cláusula 8, pues se abre la posibilidad de mantener monetizado el capital sin límite en el extranjero y solo hasta un 20% en Bolivia. Consecuentemente, se identifica como un mecanismo que podría permitir la no ejecución efectiva del capital de inversión. De la revisión y certificación de la superintendencia de hidrocarburos se habrían cumplido inversiones comprometidas por Guaracachi SA y Valle Hermoso SA, mientras que Corani SA no cumplió con las inversiones comprometidas.

En función de las cláusulas anteriormente mencionadas en el análisis, llama la atención que no se hayan establecido inversiones específicas en los "Anexos 2" de los contratos correspondientes a Guaracachi y Corani.

Por otra parte, en el contrato de capitalización, suscripción de acciones y de administración, llama la atención la forma en la que le fue entregada a la capitalizadora la administración de la sociedad a ser ejercida por un Directorio mayoritario a su favor. Estableciéndose expresamente en el punto 7.2 que una vez convertida en sociedad anónima, la sociedad suscriptora y el fiduciario elaborarán una lista de candidatos a directores, conformada por cuatro nominados por la sociedad suscriptora, necesariamente propuestos por el operador y por los denominados por el fiduciario, obligándose a ambos a votar por aquella lista, siendo que la composición del directorio era de siete titulares, como establece el art. 45 de los estatutos, se le otorga la mayoría al inversor capitalista, otorgándosele asimismo la facultad de que para el caso de contratos, operaciones, préstamos y garantías suscritos con los miembros del Grupo Suscriptor y sus Empresas Vinculadas, sea para adquisición de bienes o servicios, deberían ser aprobados por mayoría especial (voto favorable de cinco directores) del Directorio.

Respecto de la minoría de acciones, formada por los trabajadores, estos no se encontraban representados dentro de la sociedad, pues para ser considerados como una minoría calificada debía de poseerse en la sociedad por lo menos el 20% de las acciones, a efecto de la elección de dos directores por minoría, mecanismo imposible de aplicar en tanto el capitalizador posea el 50% de acciones en el periodo de siete años de vigencia de los contratos de capitalización, razón por la cual la posición del Cititrust Bahamas, y posteriormente de las AFP, en la administración con sus intervenciones será determinante a efectos de verificar el cumplimiento o incumplimiento de las inversiones comprometidas.

1.2.5. Transformación de SAM en SA

Una vez que fueron concluidos los actos de cierre de las tres sociedades anónimas mixtas capitalizadas, bajo el amparo de los estatutos de las empresas en su artículo 25, conformadas como SAM, procedieron a realizar su conversión de Sociedad Anónima Mixta

a Sociedad Anónima, a través de las siguientes actas de Junta General Extraordinaria, protocolizadas en los instrumentos públicos que se señalan:

Cuadro 13. Conversión de Sociedades Anónimas Mixtas a Sociedades Anónimas

Empresa	Conversión de SAM a SA
Guaracachi SAM	Testimonio n.° 592/9510 (19/10/1995) Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 28/07/1995
Valle Hermoso SAM	Testimonio n.° 301/9511 (01/08/1995) Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 31/07/1995
Corani SAM	Testimonio n.° 293/9512 (21/08/1995) Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 31/07/1995

Fuente: CEMIPyC, 2018.

En el siguiente cuadro se puede apreciar la composición accionaria de las tres empresas generadoras cuando realizaron su conversión a sociedades anónimas. Como culminación del proceso de enajenación, esta conversión significó la pérdida del control estatal de la administración de las tres generadoras, que quedaron al mando de los intereses privados transnacionales.

Cuadro 14. Composición accionaria de las sociedades anónimas, 1995

Empresa	Accionistas	Acciones	Porcentaje de participación
Guaracachi SA	Fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited	1.661.969	49,49%
	Guaracachi America Inc.	1.679.142	50,00%
	Trabajadores	17.173	0,51%
Valle Hermoso SA	Fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited	1.444.042	49,33%
	Bolivian Generating Group LLC	1.463.661	50,00%
	Trabajadores	19.619	0,67%
Corani SA	Fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited	1.481.893	47,13%
	Inversiones Dominion Bolivia SA	1.572.243	50,00%
	Trabajadores	90.350	2,87%

Fuente: Testimonios 592/95, 301/95 y 293/95 de constitución de las SA.

De la composición accionaria observada en la transformación de ENDE estatal en tres empresas de generación desagregadas, se puede evidenciar que se afectó el patrimonio estatal, sustrayendo lo más importante de ENDE, inicialmente para conformar tres sociedades de economía mixta, justificando su afectación a fin de inyectar capital; empero, por los derechos añadidos no cuantificados en los balances de apertura de las tres SAM, y luego de su conversión en sociedades anónimas ajenas al control estatal, se consolidó con los contratos de suscripción de acciones y de administración, el traspaso del patrimonio público al dominio de privados, dejando al TGN sin recursos. Las facilidades que se dieron a los privados llegaron inclusive a que los montos de suscripción de acciones sirvieran como capital de los propios inversores privados.

1.2.6. Depósito de las acciones en fideicomiso al Cititrust (Bahamas) Limited

En el acto de cierre del proceso de capitalización de la Empresa Eléctrica Guaracachi SAM, el 28 de julio de 1995, ante la notaria de Fe Pública de Santa Cruz, Edith Castellanos, entre las actuaciones realizadas en tal acto, con la presencia del representante legal del fiduciario Cititrust Bahamas Limited David A. Tremblay, el ministro Sin Cartera Responsable de Capitalización, Alfonso Revollo Thenier, en la segunda parte del acto de cierre el maestro de ceremonias indicó que en cumplimiento del art. 7 de la Ley 1544 de 21 de marzo de 1994 de capitalización, procederían a la verificación de la transferencia por parte del Estado de las acciones en la Empresa Guaracachi SAM en favor del Fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited, procediendo el Ministro sin Cartera Responsable de Capitalización a entregar los títulos de las acciones de propiedad del Estado debidamente endosadas al representante del fiduciario David Tremblay, manifestando este su conformidad con la entrega de los títulos. Formalidad a través de la cual operó de forma pública el depósito de las acciones estatales ante el fiduciario.[61]

Posteriormente, en el acto de cierre del proceso de capitalización de la Empresa Eléctrica Corani SAM y Empresa Eléctrica Valle Hermoso SAM, el 31 de julio de 1995, ante la notaria de Fe Pública de Cochabamba Isabel Borda de Ayala, entre las actuaciones realizadas en tal acto (con la presencia del representante legal del fiduciario Cititrust Bahamas Limited, David A. Tremblay, y el ministro sin Cartera Responsable de Capitalización, Alfonso Revollo Thenier), el maestro de ceremonias indicó que, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1544 del 21 de marzo de 1994 de Capitalización, procederían a la verificación de la transferencia por parte del Estado de sus acciones en la Empresa Valle Hermoso SAM en favor del Fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited, procediendo el ministro Sin Cartera Responsable de Capitalización a entregar los títulos de las acciones de propiedad del Estado debidamente endosadas al representante del fiduciario David Tremblay, manifestando este su conformidad con la entrega de los títulos con sujeción a lo establecido por el DS 24076 del 24 de julio de 1995 que dispone la designación de la entidad a la que representa como fiduciario de las acciones del Estado en la Empresa Valle Hermoso SAM. Formalidad a través de la cual operó de forma pública el depósito de las acciones estatales ante el fiduciario.[62]

1.2.2.7. Resumen del proceso de capitalización de ENDE

Luego del desarrollo y descripción del proceso de capitalización de ENDE, se presenta el siguiente cuadro que sistematiza cronológicamente dicho proceso:

61 Capitalización de ENDE. Volumen Azul, Proceso de Capitalización I. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

62 Ibíd.

Cuadro 15. Cronología del proceso de capitalización de ENDE

N.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
1	Promoción y Consulta.	Seminario en La Paz, 25 a 27 de abril de 1994. Seminario en Miami, EEUU, 16 de junio de 1994.	Procesos de consulta con los posibles inversionistas, invitando a operadores del sector eléctrico en el mundo. Participaron 19 operadores, firmas consultoras y organismos multilaterales. Objetivos: presentar un anteproyecto de la Ley de Electricidad, así como alternativas de estrategia de Capitalización de ENDE. Presentar el cronograma tentativo para la capitalización de la generación de ENDE, averiguar el interés real por parte de los operadores de participar en la capitalización y recibir sugerencias.	Ley 1544, del 21 de marzo de 1994, Ley de Capitalización.
2	Publicación de Invitación.	24 de junio de 1994.	Invitación internacional por medios de prensa (Financial Times y Wall Street Journal) para expresar formalmente su interés en capitalizar la Empresa Nacional de Electricidad. La invitación estuvo dirigida a operadores del sector eléctrico. Se recibieron 32 expresiones de interés y se preseleccionaron 31 operadores.	Ley 1544, del 21 de marzo de 1994, Ley de Capitalización.
3	Aprobación de Normativa procedimental mediante DS 23809.	24 de junio de 1994.	Modifica el capítulo III del título VII y el anexo 3 del DS n.° 21660 de 10 de julio de 1987, disponiendo una inclusión que habilita la contratación de firmas internacionales con la aplicación de las norma de los financiadores, concretamente del Banco Mundial a través de sus denominadas "Normas para la Utilización de consultores por los prestatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial como Organismo de Ejecución".	Ley 1544 de 21 de marzo de 1994, Ley de Capitalización.
4	Suscripción de Crédito 2647- BO mediante Acuerdo de Crédito para el Desarrollo.	28 de julio de 1994.	Crédito 2647 - BO suscrito entre la República de Bolivia representado por el Ministro de Hacienda y Desarrollo Económico con la Asociación Internacional de Desarrollo representada por el vicepresidente Regional América Latina y el Caribe, para la Reforma Reglamentaria y Proyecto de Asistencia Técnica a la Capitalización por una cantidad en varias monedas equivalente a DEG 10.500,000 (Diez millones quinientos mil Derechos Especiales de Giro).	Ley 1493 de Ministerios del Poder Ejecutivo del 17 de septiembre de 1993 artículo 18, inciso c), y artículo 26 modifica la Ley 1178 del 20 de julio de 1990 en su art. 21 en sus incisos d) y e).

N.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
5	Firma de Contrato con la consultora Fieldstone Private Capital Group Ltda.	28 de julio de 1994.	Contrata asesor estratégico consultora Fieldstone Private Capital Group Ltda. con sede en Londres, Inglaterra, por la suma de $us 21.428,78 para que prepare la estrategia, metodología y documentos para la ejecución de la capitalización.	DS 23809 del 24 de junio de 1994 y Normas para la Utilización de consultores por los prestatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial como Organismo de Ejecución. Contratación Directa de acuerdo a lo determinado en el Contrato de Reconocimiento de Deuda y Promesa de Pago de 28 de julio de 1994, de acuerdo con la No Objeción de la AIF- BM de fecha 19 de julio de 1994.
6	Inicio de ejecución de servicios por la consultora Clifford Change.	12 de agosto de 1994.	Contratan consultores legales por la Secretaria de Capitalización a miembros de Clifford Change en las personas de sus abogados Alan M. Jones, Pablo Cavallaro, y Zelma Acosta-Rubio fechas inicial de ejecución el 12 de agosto de 1994; consultora con sede en Londres Inglaterra, por la suma total de $us 115.200,00.	DS 23809 de 24 de junio de 1994, Programa de Reforma Regulatoria y Asistencia Técnica para la Capitalización, Anticipo Nº PPF-825-0-BO .
7	Presentación de Informe de la consultora Clifford Change.	3 de noviembre de 1994.	Informe de Actividades de los consultores legales miembros de Clifford Change para la Capitalización de ENDE de 3 de noviembre de 1994 con datos de monto, plazo y trabajos.	Contratos de prestación de servicios de 12 de agosto de 1994 suscritos por el Secretario de Capitalización, Edgar Saravia Durnick, y los consultores legales, abogados Pablo Cavallaro, Paul Simpson y Zelma Acosta-Rubio.
8	Presentación de informe de la consultora Henry Schroder Wangg and Co. Limited.	14 de noviembre de 1994.	1er. Informe de la consultora SJ Henry Schroder Wagg and Co. Limited Elaboraron un plan de trabajo planificando los aspectos más importantes que necesariamente debían de resolver para la gestión de la capitalización con la constitución de las SAM, legislación primaria y secundaria, términos de referencia, contratos, valoración y memorándum informativo.	Resolución Ministerial n.° 14/94 del 21 de octubre de 1994 que adjudico invitación.
9	Entrega de Productos de Consultora Fieldstone Private Capital Group Ltda.	5 de diciembre de 1994.	Producto de la consultoría realizada por Fieldstone Private Capital Group Ltda., se presentó un informe final de 5 de diciembre de 1994 de Peter R.S. Earl, en idioma inglés, cuyo informe señala que participó en los aspectos de planificación de la capitalización de ENDE SA, asimismo delineó la estrategia y la forma en la que se reformaría el sector eléctrico boliviano.	Contrato de Servicios de Consultoría de 28 de julio de 1994.

N.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
10	Presentación de informe de la consultora Henry Schroder Wangg and Co. Limited.	19 de diciembre de 1994.	2do. Informe de la consultora SJ. Henry Schroder Wangg and Co. Limited reportan avances en la constitución y conformación de las SAM, las legislaciones, términos de referencia, contratos, valoración y memorándum informativo, así también destacan la necesidad de contar con los informes de Clifford Change.	Resolución Ministerial n.° 14/94 de 21 de octubre de 1994 que adjudicó invitación.
11	Promulgación de la Ley 1604 de Electricidad	21 de diciembre de 1994.	Promulgación de la Ley que reforma el sector eléctrico.	Constitución Política del Estado, artículos 77 al 81.
12	Aprobación de Crédito mediante Ley 1607.	22 de diciembre de 1994.	Aprueba Convenio de Crédito 2647-BO.	Artículo 59, atribución 5.a de la Constitución Política del Estado.
13	Presentación de informe de la consultora Henry Schroder Wangg and Co. Limited.	27 de enero de 1995.	3ro. Informe de la consultora SJ. Henry Schroder Wangg and Co. Limited señalando haber resuelto cuestiones relativas a los Sistemas Aislados y Proyectos; alcanzaron acuerdo con algunas de las agencias con créditos concedidos a ENDE (KfW, CAF y BID); se logró la aprobación de la legislación primaria; obtuvieron datos preliminares para el trabajo de valoración.	Resolución Ministerial n.° 14/94 del 21 de octubre de 1994 que adjudicó invitación.
14	Presentación de informe de la consultora Henry Schroder Wangg and Co. Limited.	20 de febrero de 1995.	4to. Informe de la consultora SJ. Henry Schroder Wangg and Co. Limited emitieron criterios a tomar en cuenta para la definición de valor en libros, estructura de tarifas, legislación secundaria, contratos de suministros de gas, asignación de deuda, solicitan la presencia de los abogados internacionales.	Resolución Ministerial n.° 14/94 del 21 de octubre de 1994 que adjudicó invitación.
15	Emisión de la Resolución Suprema n.° 215471 de ratificación de concesiones, facilidades y servidumbres.	13 de marzo de 1995.	Ratificar concesiones, facilidades y servidumbres que goza ENDE para la industria eléctrica en las centrales hidroeléctricas de Corani y Santa Isabel que se transferirán en favor de las empresas de generación y transmisión con alcance a las cuencas de Rio Corani-Jatun, Mayu-Málaga-Vinto y Santa Isabel.	DS 6786 de 5 de julio de 1964. DS 15638 del 21 de julio de 1978, DS 8984 de 6 de noviembre de 1969, DS 7432 de 14 de diciembre de 1965.
16	Convocatoria en medios de prensa nacional	22, 24 y 26 de marzo de 1995.	Ministerio de Capitalización publicó en diferentes medios de prensa El Mundo, Presencia y La Razón la convocatoria para la capitalización de la Empresa Nacional de Electricidad SA y la venta de los proyectos de Laguna Colorada y Puerto Suárez.	Ley 1544, del 21 de marzo de 1994, Ley de Capitalización.
17	Publicación de Convocatoria en medios de prensa internacional.	27, 29 y 31 de marzo de 1995.	Ministerio de Capitalización publicó en Financial Times la convocatoria para la capitalización de la Empresa Nacional de Electricidad SA y la venta de los proyectos de Laguna Colorada y Puerto Suárez.	Ley 1544, del 21 de marzo de 1994, Ley de Capitalización.

N.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
18	Aprobación de Términos de Referencia mediante Resolución Ministerial n.° 008/95.	30 de marzo de 1995.	Aprobó los Términos de Referencia-Procedimientos de Consulta y Licitación Pública Internacional para la Selección de Inversionistas y Adjudicación de las Acciones de Suscripción a ser emitidas por Empresa Corani SAM, Empresa Guaracachi SAM y Empresa Valle Hermoso SAM, y la venta de los Proyectos Laguna Colorada y Puerto Suárez. Convocatoria lanzada aun cuando no estaban constituidas las SAM e inexistentes las acciones ofrecidas en venta.	Ley 1544 del 21 de marzo de 1994, DS 23981, art. 4, del 20 de marzo de 1995, Resolución Suprema 215485, art. 3, del 30 de marzo de 1995.
19	Presentación de informe de la consultora Henry Schroder Wangg and Co. Limited.	31 de marzo de 1995.	5to. Informe de la consultora SJ. Henry Schroder Wangg and Co. Limited donde señalan las tareas en las cuales tuvieron avances con el avance de valor en libros que señalan fue discutido pero no definido, indican que si bien el reglamento de tarifas fue prestando existen áreas pendientes a definir, reclaman sobre la necesidad de repartir los contratos de electricidad de las diferentes generadoras, completar la asignación de deuda y completar el segundo lote de documentos que deben enviarse dentro de los términos de referencia.	Resolución Ministerial n.° 14/94 del 21 de octubre de 1994 que adjudicó invitación.
20	Emisión de la Resolución Suprema n.° 215488 de ratificación de concesiones, facilidades y servidumbres (Corani SAM).	31 de marzo de 1995.	- Ratifica a favor de ENDE concesiones de generación y de aprovechamiento de la cuenca de Corani para el ejercicio de la industria eléctrica en la generación de servicio eléctrico para la Central Hidroeléctrica de Corani con nuevos aportes suplementarios al embalse Corani. - Otorga permiso para la Central Hidroeléctrica de Santa Isabel. - Dispone que concesionario transferirá la concesión y/o permiso a la empresa producto de la desagregación. señalando que también que la Superintendencia de electricidad	DS 6786 del 5 de julio de 1964. DS 15638 del 21 de julio de 1978, DS 8984 del 6 de noviembre de 1969, DL 7432 del 14 de diciembre de 1965, Ley 1191 del 10 de octubre de 1990 y DS 22810 del 15 de mayo de 1991.
21	Emisión de la Resolución Suprema n.° 215491 de ratificación de concesiones, facilidades y servidumbres (Guaracachi SAM).	31 de marzo de 1995.	- Concesión y/o permiso para el ejercicio de la industria eléctrica en la generación de servicio eléctrico para la Central Termoeléctrica de Aranjuez de Sucre. - Faculta al concesionario a transferir el permiso a la empresa producto de la desagregación.	DS 6786 del 5 de julio de 1964. DS 15638 del 21 de julio de 1978, DS 8984 del 6 de noviembre de 1969, DL 7432 del 14 de diciembre de 1965.
22	Emisión de la Resolución Suprema n.° 215494 de ratificación de concesiones, facilidades y servidumbres (Valle Hermoso SAM).	31 de marzo de 1995.	- Ratifica concesión y/o permiso para el ejercicio de la industria eléctrica en la generación de servicio eléctrico para la Central Termoeléctrica de Carrasco. -Faculta al concesionario a transferir el permiso a la empresa producto de la desagregación.	DS 6786 del 5 de julio de 1964. DS 15638 del 21 de julio de 1978, DS 8984 del 6 de noviembre de 1969, DL 7432 del 14 de diciembre de 1965.

N.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
23	Emisión de la Resolución Suprema n.° 215495 de ratificación de concesiones, facilidades y servidumbres (Guaracachi SAM).	31 de marzo de 1995.	- Concesión y/o permiso para el ejercicio de la industria eléctrica en la generación de servicio eléctrico para la Central Termoeléctrica de Guaracachi. - Faculta al concesionario a transferir el permiso a la empresa producto de la desagregación.	DS 6786 de 5 de julio de 1964. DS 15638 del 21 de julio de 1978, DS 8984 del 6 de noviembre de 1969, DL 7432 del 14 de diciembre de 1965.
24	Emisión de la Resolución Suprema n.° 215496 de ratificación de concesiones, facilidades y servidumbres (Valle Hermoso SAM).	31 de marzo de 1995.	- Ratifica concesión y/o permiso para el ejercicio de la industria eléctrica en la generación de servicio eléctrico para la Central Termoeléctrica de Valle Hermoso. - Faculta al concesionario a transferir el permiso a la empresa producto de la desagregación.	DS 6786 del 5 de julio de 1964. DS 15638 del 21 de julio de 1978, DS 8984 del 6 de noviembre de 1969, DL 7432 del 14 de diciembre de 1965.
25	Emisión de la Resolución Suprema n.° 215502 de ratificación de concesiones, facilidades y servidumbres (Guaracachi SAM).	31 de marzo de 1995.	- Concesión y/o permiso para el ejercicio de la industria eléctrica en la generación de servicio eléctrico para la Central Termoeléctrica de Karachipampa de Potosí. - Faculta al concesionario a transferir el permiso a la empresa producto de la desagregación.	DS 6786 del 5 de julio de 1964. DS 15638 del 21 de julio de 1978, DS 8984 del 6 de noviembre de 1969, DL 7432 del 14 de diciembre de 1965.
26	Junta General Extraordinaria de Accionistas ENDE SA.	31 de marzo de 1995	- Autoriza la separación de las instalaciones de generación conectadas al SIN de ENDE; - Autoriza el aporte de activos, pasivos y derechos de cada una de las unidades como aporte de ENDE quedando esta entidad como titular de las acciones Clase A que se emitan; Autorizar la trasferencia de acciones a los trabajadores hasta el monto de sus beneficios sociales; - Autoriza y delega a la Gerencia de ENDE realizar los trámites para la conformación de las SAM; - Autoriza al presidente del Directorio y al Gerente General representar a los accionistas para suscribir el convenio de formación de la SAM y convenio de aportes; - Autoriza la venta de proyectos Laguna Colorada y Puerto Suárez a través de la licitación pública.	Ley 1544, del 21 de marzo de 1994, Ley de Capitalización.

N.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
27	Firma de Contrato con la consultora Henry Schroder Wangg and Co. Limited.	17 de abril de 1995.	Contrata Banco de Inversión a la consultora SJ. Henry Schroder Wangg and Co. Limited con sede en EEUU, , haciendo referencia a la Resolución Ministerial n.° 14/94 del 21 de octubre de 1994 que adjudico invitación por un honorario de $us 770.186, pasajes y viáticos $us 35.000; adecuándose la adjudicación por Resolución Ministerial n.° 11/95 de 4 de abril de 1995 por la suma de $us 813.702. Suma que se incrementó por el periodo de servicios ampliado y la renegociación del contrato dando lugar a un pago total de $us 1.503.838.	DS 23809 del 24 de junio de 1994, Normas para la Utilización de consultores por los Prestatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial como Organismo de Ejecución y Resolución Ministerial n.° 14/94 del 21 de octubre de 1994 que adjudico invitación.
28	Presentación de informe de la consultora Henry Schroder Wangg and Co. Limited.	30 de abril de 1995.	6.° Informe de la consultora SJ Henry Schroder Wangg and Co. Limited donde informan que 10 empresas adquirieron los términos de referencia, también refieren que enviaron un segundo lote de documentos a los participantes de la licitación consistente en el modelo de contrato de transmisión; modelo de contrato para la venta de proyectos; concesiones de generación; y estatutos; emitieron recomendación sobre la asignación de deuda a cada generadora; participaron en la decisión de implantar un periodo transitorio de tarifas, señalan avances en temáticas como el valor en libros, balances de apertura e indican existirá un segundo envío de documentación a los adquirentes de los términos de referencia.	Contrato de Servicios de Consultoría del 17 de abril de 1995.
29	Conformación de comisión calificadora mediante Resolución Ministerial n.° 019/95.	3 de mayo de 1995.	El Ministerio de Capitalización designa vocales de la Comisión Calificadora para la capitalización de ENDE.	Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, art. 7.
30	Presentación de Credenciales ante la Comisión de Calificación.	4 de mayo de 1995.	En acto público y con presencia de Notaria de Fe Pública Katherine Ramírez de Loayza, presentaron credenciales a la Comisión Calificadora los siguientes adquirentes: 1. Energy Initiatives, Inc.; 2. Dominion Energy, Inc.; 3. Energy Trade & Finance Corporation; 4. Inverandes SA; 5. AES Americas, Inc.; 6. Consorcio Constellation; 7. Energy y Enron Electric (Bolivia) Ltd.-ICE Ingenieros SA.	Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, art. 8.

N.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
31	Declaración de Proponentes Calificados- Comisión Calificadora.	16 de mayo de 1995.	Por Resolución n.° 01/95 la Comisión Calificadora declaro como proponentes calificados a: 1. Energy Initiatives, Inc.; 2. Dominion Energy, Inc.; 3. Energy Trade & Finance Corporation; 4. Inverandes SA; 5. AES Americas, Inc.; 6. Consorcio Constellation; 7. Energy y Enron Electric (Bolivia) Ltd. -ICE Ingenieros SA Habilitados para presentación de propuestas económicas.	Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, art. 8.
32	Suscripción de Convenios de Formación de Sociedad Anónima Mixta entre ENDE y trabajadores.	17 de mayo de 1995.	Se firmaron los Convenios de Formación de la Empresa Eléctrica Corani SAM, Empresa Eléctrica Guaracachi SAM y Empresa Eléctrica Valle Hermoso SAM.	Ley 1544, del 21 de marzo de 1994, Ley de Capitalización.
33	Suscripción Minutas de Constitución de Sociedades Anónimas Mixtas.	17 de mayo de 1995.	Claude Besse Arce presidente del Directorio de ENDE y Johnny Cossío Maldonado gerente general suscribieron minutas para constituir SAM bajo el siguiente detalle: 1. Corani SAM Capital Autorizado Bs314.448.600, capital pagado Bs 157.224.300 dividido en 1.572.243 acciones Bs100 cada una, dividido: ENDE como sector público Bs157.185.200 equivalente 1.571.852 acciones, sector privado Bs39.100 equivalente a 391 acciones. Conforme Balance de Apertura Total Pasivo más Patrimonio Bs457.511.478.39. 2. Guaracachi SAM Capital Autorizado Bs335.828.400, capital pagado Bs167.914.200 dividido en 1.679.142 acciones Bs100 cada una, dividido: ENDE como sector público Bs167.886.300 equivalente 1.678.863 acciones, sector privado Bs27.900 equivalente a 279 acciones. Conforme Balance de Apertura Total Pasivo más Patrimonio Bs349.528.887.44. 3. Valle Hermoso SAM Capital Autorizado Bs292.732.200, capital pagado Bs146.366.100 dividido en 1.463.661 acciones Bs100 cada una, dividido: ENDE como sector público Bs146.343.000,00 equivalente 1.463.430 acciones, sector privado Bs23.100 equivalente a 231 acciones. Conforme Balance de Apertura Total Pasivo más Patrimonio Bs214.271.218.99.	Ley 1544, del 21 de marzo de 1994, Ley de Capitalización.

N.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
34	Reconocimiento de personería de Guaracachi SAM.	20 de mayo de 1995	Autoriza la formación de la Empresa Eléctrica Guaracachi SAM. Aprueba el aporte del Sector Público constituido por ENDE.	DS n.° 24015 del 20 de mayo de 1995.
35	Reconocimiento de personería de Valle Hermoso SAM.	20 de mayo de 1995	Autoriza la formación de la Empresa Eléctrica Valle Hermoso SAM. Aprueba el aporte del Sector Público constituido por ENDE.	DS n.° 24016 del 20 de mayo de 1995.
36	Reconocimiento de personería de Corani SAM.	20 de mayo de 1995	Autoriza la formación de la Empresa Eléctrica Corani SAM. Aprueba el aporte del Sector Público constituido por ENDE.	DS n.° 24017 del 20 de mayo de 1995.
37	Presentación de informe de la consultora Henry Schroder Wangg and Co. Limited.	25 de mayo de 1995.	7mo. Informe de la consultora SJ. Henry Schroder Wangg and Co. Limited informando sobre la calificación técnica realizada a 7 empresas; la remisión de documentación adicional, se tomaron determinaciones sobre Balances de Apertura, asignación de deuda y definición de precio base.	Contrato de Servicios de Consultoría del 17 de abril de 1995.
38	Minuta de venta de gas natural.	5 de junio de 1995.	Venta de gas natural en forma regular y continua. Siete años a partir de 1 de julio de 1995. Tarifa plana de $us 1,25 por MPC (Mil Pies Cúbicos). Suscrito ante Notaria de Gobierno Katia Saucedo Paz. YPFB y Empresa Eléctrica Valle Hermoso SAM para la Central Termoeléctrica de Valle Hermoso.	Testimonio 681/1995. suscrito ante Notaria de Gobierno Katia Saucedo Paz entre YPFB y Empresa Eléctrica Valle Hermoso SAM para la Central Termoeléctrica de Valle Hermoso
39	Minuta de venta de gas natural.	5 de junio de 1995.	Vender gas natural en forma regular y continua. Nueve años a partir de 1 de julio de 1995. Tarifa plana de $us 1,25 por MPC (Mil Pies Cúbicos). Suscrito ante Notaria de Gobierno Katia Saucedo Paz, YPFB y Empresa Eléctrica Guaracachi SAM para la Central Termoeléctrica de Aranjuez.	Testimonio 682/1995. suscrito ante Notaria de Gobierno Katia Saucedo Paz entre YPFB y Empresa Eléctrica Guaracachi SAM para la Central Termoeléctrica de Aranjuez
40	Minuta de venta de gas natural.	5 de junio de 1995.	Vender gas natural en forma regular y continua. Cuatro años y siete meses a partir de 1 de diciembre de 1995. Tarifa plana de $us 1,25 por MPC. Suscrito ante Notaria de Gobierno Katia Saucedo Paz YPFB y Empresa Eléctrica Valle Hermoso SAM para la Central Termoeléctrica de Carrasco.	Testimonio 683/1995. suscrito ante Notaria de Gobierno Katia Saucedo Paz entre YPFB y Empresa Eléctrica Valle Hermoso SAM para la Central Termoeléctrica de Carrasco
41	Minuta de venta de gas natural.	5 de junio de 1995.	Vender gas natural en forma regular y continua. Cinco años a partir de 1 de julio de 1995. Tarifa plana de $us 1,25 por MPC. Suscrito ante Notaria de Gobierno Katia Saucedo Paz YPFB y Empresa Eléctrica Guaracachi SAM para la Central Termoeléctrica de Guaracachi.	Testimonio 679/1995. suscrito ante Notaria de Gobierno Katia Saucedo Paz entre YPFB y Empresa Eléctrica Guaracachi SAM para la Central Termoeléctrica de Guaracachi

N.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
42	Minuta de venta de gas natural.	5 de junio de 1995.	Vender gas natural en forma regular y continua. Nueve años a partir del 1 de julio de 1995. Tarifa plana de $us 1,25 por MPC. Suscrito ante Notaria de Gobierno Katia Saucedo Paz. YPFB y Empresa Eléctrica Guaracachi SAM para la Central Termoeléctrica de Karachipampa.	Testimonio 680/1995. suscrito ante Notaria de Gobierno Katia Saucedo Paz entre YPFB y Empresa Eléctrica Guaracachi SAM para la Central Termoeléctrica de Karachipampa
43	Junta General Extraordinaria de Accionistas.	16 de junio de 1995.	Incremento de Capital y Emisión de Acciones Guaracachi SAM, acto donde se dispuso emisión de 1.679.142 acciones a Bs100 cada una.	Ley de Capitalización n.° 1544.
44	Junta General Extraordinaria de Accionistas.	16 de junio de 1995.	Incremento de Capital y Emisión de Acciones Valle Hermoso SAM, acto donde se dispuso emisión de 1.463.661 acciones a Bs100 cada una.	Ley de Capitalización n.° 1544.
45	Junta General Extraordinaria de Accionistas	16 de junio de 1995.	Incremento de Capital y Emisión de Acciones Corani SAM, acto donde se dispuso emisión de 1.572.243 acciones a Bs100 cada una.	Ley de Capitalización n.° 1544.
46	Enmienda 18 [63] Ministro Sin Cartera Responsable de Capitalización	19 de junio de 1995.	Se enmienda el Capítulo VII acápite 7.2.7 estableciendo el precio referencial para las tres SAM a capitalizarse: Empresa Corani SAM $us 33.030.335,50 Empresa Guaracachi Sam $us 35.276.111,90 Empresa Valle Hermoso SAM $us 30.749.187,60.	Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, art. 4.

63 1995 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – Repositorio de Privatización Vol. 3 ENDE J-3 Caja 1.

N.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
47	Presentación de Propuestas Económicas ante la Comisión Calificadora y apertura de sobres.	22 de junio de 1995 ampliada al 29 de junio de 1995 a solicitud de proponentes.	Acto público con presencia de Notario de Fe Pública Katherine Ramírez de Loayza se presentaron ante la Comisión Calificadora, las siguientes propuestas económicas: Empresa Corani SAM Dominion Energy $us 58.796.300,00 AES Americas $us 45.351.516,00 Consorcio Constellation Energy $us 44.821.100,00 Energy Trade & Finance $us 33.100.000,00 Inverandes SA Descalificada por la Comisión por incumplimiento con el numeral 4.1.7 de los Términos de Referencia, no presentación de la propuesta económica en original y dos copias. Enron Elec.-ICE Ing. No presentó Energy Initiatives No presentó Empresa Guaracachi SAM Energy Initiatives $us 47.131.000,00 Consorcio Constellation Energy $us43.221.100,00 AES Americas $us 35.423.016,00 Dominion Energy $us 34.287.960,00 Enron Elec.-ICE Ing. $us 23.057.000,00 Energy Trade & Finance $us 22.100.000,00 Inverandes SA. No presentó Empresa Valle Hermoso SAM Consorcio Constellation Energy $us 33.921.100,00 Energy Initiatives $us 22.131.000,00 Enron Elec.-ICE Ing. $us 20.157.000,00 Inverandes SA. No presentó Dominion Energy. No presentó AES Americas No presentó Energy Trade & Finance No presentó De acuerdo con lo dispuesto en los Términos de Referencia, se procedió con la apertura de las propuestas económicas para la compra de los proyectos Laguna Colorada y Puerto Suárez, presentadas por los primeros proponentes para cada empresa, Dominion Energy, Energy Initiatives y Consorcio Constellation Energy con los siguientes montos: Laguna Colorada Consorcio Constellation Energy $us 52.631.00. Energy Initiatives Inc. $us 50.140.00. Puerto Suárez Energy Initiatives $us 50.140.00 Consorcio Constellation Energy $us 2.627.00.	Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, art. 8.
48	Informe de Recomendación Comisión Calificadora.	29 de junio de 1995.	De acuerdo a informe de recomendación de la Comisión Calificadora se recomendó la adjudicación de Corani a Dominion Energy Inc. por el monto de $us 58.796.300; Guaracachi a Energy Iniciatives Inc. por el monto de $us 47.131.300 y Valle Hermoso a Constellation Energy por el monto de $us 33.921.100; además declarar desierta la venta de los proyectos Laguna Colorada y Puerto Suárez.	Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, arts. 9 y 10.

N.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
49	Adjudicación de las acciones de Corani SAM.	29 de junio de 1995.	DS n.° 24046 establece: capitalización Empresa Eléctrica Corani Sociedad de Economía Mixta; la adjudicación en favor de Dominion Energy Inc. De las acciones de la empresa por el monto de $us 58.796.300; autorizando al Ministro sin Cartera Responsable de Capitalización suscribir el Contrato de Suscripción de Acciones y el Contrato de Administración.	Ley 1544 art. 3, Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, art. 9.
50	Adjudicación de las acciones de Guaracachi SAM	29 de junio de 1995.	DS n.° 24047 establece: capitalización Empresa Eléctrica Guaracachi Sociedad de Economía Mixta; la adjudicación en favor de Energy Initiatives Inc. De las acciones de la empresa por el monto de $us 47.131.300; autorizando al Ministro sin Cartera Responsable de Capitalización suscribir el Contrato de Suscripción de Acciones y el Contrato de Administración.	Ley 1544, art. 3, Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995 art. 9.
51	Adjudicación de las acciones de Valle Hermoso SAM.	29 de junio de 1995.	DS n.° 24048 establece: capitalización Empresa Eléctrica Valle Hermoso Sociedad de Economía Mixta; la adjudicación en favor de Consorcio Constellation Energy de las acciones de la empresa por el monto de $us 33.921.100; autorizando al Ministro sin Cartera Responsable de Capitalización suscribir el Contrato de Suscripción de Acciones y el Contrato de Administración.	Ley 1544 art. 3, Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, art. 9.
52	Presentación de informes de la consultora Henry Schroder Wangg and Co. Limited.	30 de junio de 1995.	8vo. Informe de la consultora SJ. Henry Schroder Wangg and Co. Limited se analizó el orden de ofertas económicas.	Contrato de Servicios de Consultoría de 17 de abril de 1995.
	Constitución en fideicomiso de las acciones de propiedad del Estado en las Sociedades de Economía Mixta capitalizadas en sujeción a la ley de capitalización.	24 de julio de 1995.	Se emite el DS 24076 que constituye en fideicomiso las acciones del Estado en las sociedades de economía mixta capitalizadas, asimismo dispone en su artículo tercero que una vez transferidas en fideicomiso las acciones de propiedad estatal, las sociedades de economía mixta respectivas quedarán convertidas en sociedades anónimas, de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio y a sus estatutos.	Ley 1544 del 21 de marzo de 1994, arts. 6 y 7; DS 23985 del 30 de marzo de 1995; inciso 2) del artículo 429 del Código de Comercio.
53	Contrato de Arrendamiento y Promesa Unilateral de Venta (leasing operativo).	28 de julio de 1995.	ENDE constituye a favor de Empresa Eléctrica Corani SAM un alquiler y promesa unilateral de venta del Sistema de Captación y Conducción de Aguas del Río Málaga y sus afluentes al embalse Corani.	Testimonio 357/95 suscrito el 30 de agosto de 1995 ante Notaria de Cochabamba Isabel Borda de Ayala entre ENDE y Corani.
54	Cierre del Proceso de Capitalización Guaracachi SAM.	28 de julio de 1995.	Acto público con Notaria de Santa Cruz Edith Castellanos se pagó el monto de suscripción, se entregaron las acciones de suscripción, se transfirió al Fiduciario las acciones del Estado y se suscribieron: Firma del Protocolo Notarial del Contrato de Suscripción de Acciones y Administración: Escritura Pública n.° 707/95 de Empresa Eléctrica Guaracachi SAM.	Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995 arts. 14, 15 y 16.

N.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
55	Conversión de SAM a SA de Guaracachi.	28 de julio de 1995.	Testimonio n.° 592/95 Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 28 de julio de 1995.	DS 24076 del 24 de julio de 1995, Estatutos de la Sociedad SAM art. 25, no obstante que estaba proyectada la vida de SAM por 99 años, esta solo duró dos meses.
56	Cierre del Proceso de Capitalización Corani SAM y Valle Hermoso SAM.	31 de julio de 1995.	Acto público con Notaria de Cochabamba Isabel Borda de Ayala se pagó el monto de suscripción, se entregaron las acciones de suscripción, se transfirió al Fiduciario las acciones del Estado y se suscribieron: Firma del Protocolo Notarial del Contrato de Suscripción de Acciones y Administración: Escritura Pública n.° 932/95 de Empresa Eléctrica Valle Hermoso SAM y Escritura Pública n.° 933/95 de Empresa Eléctrica Corani SAM.	Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, arts. 14, 15 y 16.
57	Conversión de SAM a SA de Corani y Valle Hermoso.	31 de julio de 1995.	Corani-Testimonio n.° 293/95 Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 31/07/1995 Valle hermoso-Testimonio n.° 301/95 Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 31/07/1995.	DS 24076 del 24 de julio de 1995, Estatutos de la Sociedad SAM art. 25, no obstante que estaba proyectada la vida de SAM por 99 años, esta solo duró dos meses.
58	Firma de Contrato con la consultora Reid & Priest LLP.	25 de agosto de 1995.	Contratación de una Firma de Abogados Reid & Priest LLP con sede en New York - EEUU, por la suma de $us 94.000, para que brinde asistencia a los sujetos que participan en la licitación pública internacional concrete a la comisión de calificación.	DS 23809 del 24 de junio de 1994, Normas para la Utilización de consultores por los Prestatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial como Organismo de Ejecución y Resolución Ministerial n.° 53/94 del 4 de agosto de 1995 que adjudicó invitación.
59	Presentación de informe de la consultora Reid & Priest LLP.	31 de agosto de 1995.	Presenta 1a carta informe de Firma de Abogados Reid & Priest LLP, documento en el cual informa sobre una Reunión por nueve días en La Paz con el grupo técnico y las autoridades del Ministerio para la capitalización de ENDE SA; asimismo señala haber sido miembro de la subcomisión encargada de evaluar las credenciales de los inversionistas en el proceso de licitación pública internacional.	Contrato de Servicios de Consultoría del 25 de agosto de 1995.

N.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
60	Presentación de carta informe de la consultora Reid & Priest LLP.	31 de agosto de 1995.	Presenta 2da. carta informe de Firma de Abogados Reid & Priest LLP donde indica que elaboró comentarios sobre el contrato de capitalización, suscripción de acciones y de administración, contrato de compra venta de gas, contrato de servicios generales, contrato de compra venta de energía eléctrica, revisando los documentos que se emitieron en el proceso de licitación; también comenta sobre los reglamentos de tarifa y despachos de carga que servirían en la determinación de las normas reglamentarias del sector eléctrico con la nueva Ley 1604 de Electricidad.	Contrato de Servicios de Consultoría del 25 de agosto.
61	Presentación de carta informe de la consultora Reid & Priest LLP.	31 de agosto de 1995.	Presenta 3ra. carta informe de Firma de Abogados Reid & Priest LLP donde señalan haber elaborado un Borrador de acuerdo de arrendamiento para el Proyecto Málaga, para preparar la entrega del sistema a la capitalizadora de Corani SAM; también señala que intervino en la preparación de la versión final de los términos de referencia, para la tramitación de la licitación pública internacional de venta de acciones de las desagregadas de ENDE SA.	Contrato de Servicios de Consultoría del 25 de agosto de 1995.
62	Presentación de carta informe de la consultora Reid & Priest LLP.	1 de septiembre de 1995.	Presenta 4ta. carta informe de Firma de Abogados Reid & Priest LLP Participación en la etapa de calificación y adjudicación de la licitación pública de venta de acciones de las desagregadas de ENDE SA asistiendo a los miembros de la comisión de calificación.	Contrato de Servicios de Consultoría del 25 de agosto de 1995.
63	Presentación de informe de la consultora Henry Schroder Wangg and Co. Limited.	Marzo de 1996.	Informe final de la consultora SJ. Henry Schroder Wangg and Co. Limited señala que acompaño a los directores de la capitalización al Banco Mundial para informar sobre los resultados de la venta de acciones de ENDE.	Contrato de Servicios de Consultoría del 17 de abril de 1995.

Fuente: CEMIPyC, 2018.

1.3. Análisis económico de la capitalización de ENDE

1.3.1. Consecuencias de su capitalización

El discurso que se impuso para la capitalización de ENDE indicaba que las empresas estatales eran ineficientes, corruptas y que representaban una carga para el Estado. En contraposición al argumento oficial capitalizador, ENDE cumplía con el papel de empresa pública en el marco de sus competencias: había desarrollado planes de expansión con el propósito de cubrir la demanda total de energía eléctrica en el Sistema Interconectado y había logrado implementar plantas de energía en regiones alejadas del eje central y proveer del servicio en las ciudades de Cobija, Trinidad, Tarija y algunas regiones del Chaco; servicios que, por los datos obtenidos a lo largo de la investigación, eran subvencionados por los ingresos obtenidos de la actividad desarrollada en el Sistema Interconectado. Aun cubriendo esta subvención y el resto de sus obligaciones, ENDE obtenía utilidades.

En un panorama tal, lo que debía haber logrado la capitalización es un sector con una mayor capacidad de producción, capaz de ampliar la cobertura principalmente en las áreas urbanas (desde la Ley 1604 del 21 de diciembre de 1994, la electrificación rural fue asumida por el Estado) y lograr la exportación de energía a los países limítrofes.

Los argumentos de los promotores de la capitalización apuntaban a denunciar que las empresas estatales eran deficitarias y altamente endeudadas.[64] A continuación, se analizará si bajo la dirección de las empresas multinacionales, los niveles de rentabilidad y endeudamiento de las empresas capitalizadas fueron sustancialmente diferentes, asumiendo además que el propósito de esas empresas es el lucro y no la función social. Por otra parte, se analizará cuál fue el comportamiento de la inversión, la producción, la cobertura y las tarifas en el período 1991-2002.

1.3.1.1. La inversión ejecutada

La entrega de la Empresa Nacional de Electricidad al capital transnacional tuvo tres momentos: la entrega de la generación, en junio de 1995; de la distribución, en septiembre de 1995; y de la transmisión, en junio de 1997. La nueva estructura de la industria eléctrica, configurada luego de junio de 1995, empezó a funcionar en forma parcial, ya que el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC) inició sus operaciones en febrero de 1996. Tal como lo expresa la Ley de Electricidad, CNDC era una institución muy importante para el funcionamiento del mercado eléctrico mayorista recientemente creado, puesto que permitía el traslado de energía eléctrica de acuerdo con la nueva normativa vigente.

Una vez capitalizadas las generadoras de electricidad, las empresas se comprometieron a invertir en ellas el monto con el cual se las adjudicaron, en un plazo de siete años. Este detalle se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 16. Compromiso de inversión de las empresas capitalizadas (en $us)

Empresa	Fecha de contrato	Inversión comprometida	Institución Reguladora	Plazo
Empresa Corani SA	31 de julio de 1995	58.796.300	Superintendencia de Electricidad Viceministerio de Electricidad*	Hasta 7 años
Empresa Guaracachi SA	28 de julio de 1995	47.131.000	Superintendencia de Electricidad Viceministerio de Electricidad*	Hasta 7 años
Empresa Valle Hermoso SA	31 de julio de 1995	33.921.100	Superintendencia de Electricidad Viceministerio de Electricidad*	Hasta 7 años
Total		**139.848.400**		

*A partir del 7 de mayo de 2003 (Art. 7, inciso i, DS 26973).
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de "Las capitalizadas en cifras, Cuaderno 3, Ejecución de cifras". Oficina del Delegado Presidencial para Revisión y Mejora de la Capitalización. Agosto de 2003.

64 Jemio, Juan Carlos: "Situación de las empresas públicas al momento de la capitalización" en Delegación Presidencial para la Revisión y Mejora de la Capitalización, Diez años de la Capitalización, Luces y Sombras, La Paz, DPC, 2004.

Se firmó un mismo modelo de contrato para las tres empresas capitalizadas generadoras (Corani, Guaracachi y Valle Hermoso), denominado "Compromiso contractual del socio capitalizador", suscrito entre el 28 y el 31 de julio de 1995. El monto de suscripción se invertiría teniendo en cuenta el interés de la sociedad por encima del interés particular de cualquier accionista. La característica principal fue mantener la siguiente relación: el 90% sería utilizado exclusivamente en inversiones de capital en generación, y no más del 10% sería empleado en requerimientos de capital de operaciones de la sociedad.

El monto de suscripción no podría ser utilizado para efectuar distribuciones u otros pagos a los accionistas, incluyendo, aunque no limitándose, a reducciones de capital, dividendos, préstamos y anticipos a los accionistas. Mientras no se cumpliera con el Compromiso de Inversión, la sociedad no podría acordar la reducción voluntaria de su capital.

De acuerdo al "Cuaderno de las capitalizadas en cifras" del delegado para la Revisión y Mejora de la Capitalización, Juan Carlos Virreira, los datos de inversión por cada una de las empresas capitalizadas fueron los que se consignan en el cuadro siguiente.

Cuadro 17. Inversión ejecutada de las empresas capitalizadas en la generación de electricidad (en $us)

Concepto	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	Inversión no reconocida *	Inversión total
Empresa Guaracachi SA										
Total anual	618.366	782.343	7.151.496	31.856.062	30.293.079	ND	ND	ND		70.701.346
Total acumulado	618.366	1.400.709	8.552.205	40.408.267	70.701.346	70.701.346	70.701.346	70.701.346		
Empresa Valle Hermoso SA										
Total anual	310.375	20.929.894	12.805.919	3.906.131	ND	ND	ND	ND		37.952.319
Total acumulado	310.375	21.240.269	34.046.188	37.952.319	37.952.319	37.952.319	37.952.319	37.952.319		
Empresa Corani SA										
Total anual	946.938	1.197.510	11.640.708	16.558.207	13.678.078	1.117.693	1.542.763	1.924.741	(4.681.779)	43.924.859
Total Acumulado	946.938	2.144.448	13.785.156	30.343.363	44.021.441	45.139.134	46.681.897	48.606.638		
Total empresas capitalizadas en la generación eléctrica										
Tota anual de las empresas capitalizadas I	1.875.679	22.909.747	31.598.123	52.320.400	43.971.157	1.117.693	1.542.763	1.924.741		
Total acumulado	1.875.679	24.785.426	56.383.549	108.703.949	152.675.106	153.792.799	155.335.562	157.260.303	(4.681.779)	152.578.524

*Superintendencia de Electricidad según nota del 31 de julio de 2003 (SE 3216 – MY 339/2003). Auditoría realizada al 31 de julio de 2002 (León & Asociados)
Fuente: Superintendencia de Electricidad en "Las capitalizadas en cifras". Cuaderno 3. Ejecución de Inversiones. Oficina del Delegado Presidencial para la Revisión y Mejora de la Capitalización.

El cuadro indica que, en conjunto, las empresas capitalizadoras invirtieron un total de $us 152.578.524, cifra superior a la comprometida en junio de 1995, que fue de $us 139.848.400.

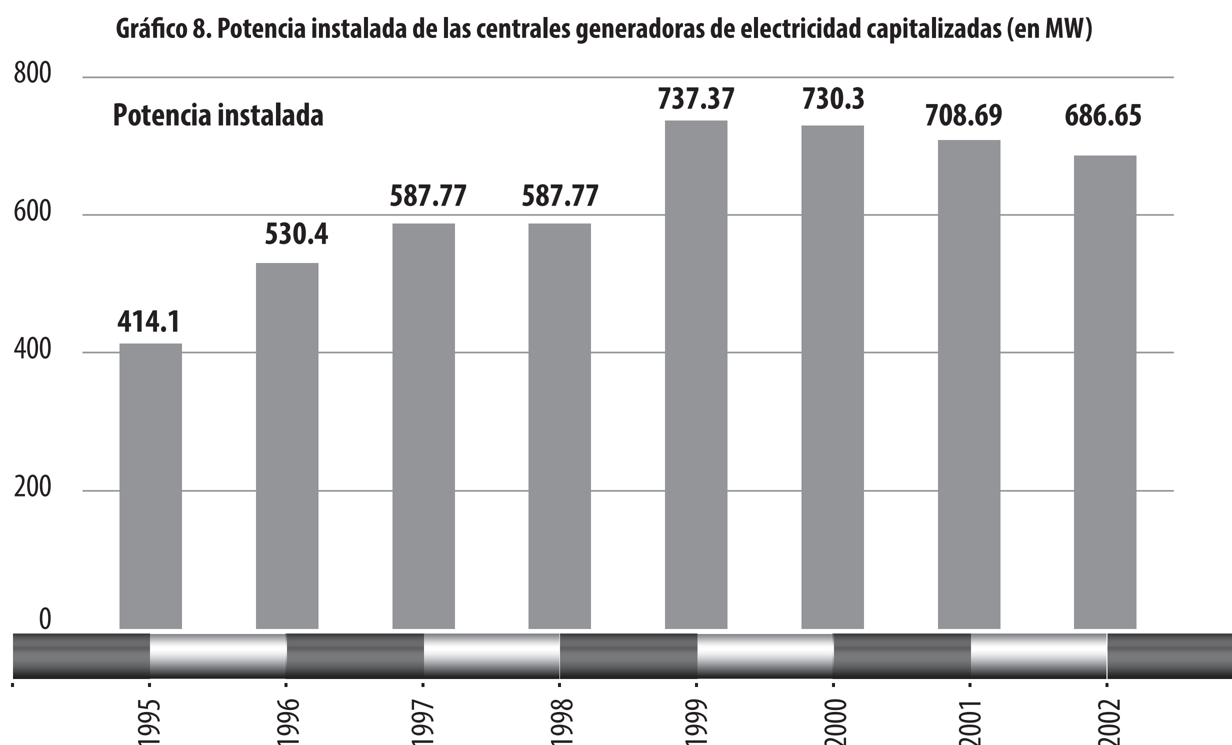
Sin embargo, en el Informe Final sobre "Resultados obtenidos por la capitalización de la Empresa Eléctrica Corani SA", elaborado por Edwin Orlando Vargas M. el 29 de Octubre de 2003, la Oficina del Delegado Presidencial para la Revisión y Mejora de la Capitalización[65] señalaba que "la sociedad suscriptora invirtió al 31 de julio de 2002 un total de $us 43.965.627 en inversiones en generación, quedando pendiente la realización de inversiones en generación por $us 8.951.043".

Tal incumplimiento ha sido acreditado por la Superintendencia de Electricidad[66] el 7 de enero de 2003, luego de transcurridos los siete años de plazo que tenían las empresas suscriptoras para realizar las inversiones comprometidas.

1.3.1.2. La potencia instalada de producción de electricidad

Como se indica en todos los documentos que fueron base para la capitalización de ENDE, la inversión debe reflejarse en la expansión de la capacidad de generación, la cual, de acuerdo a consultas con especialistas, muestra su impacto después de un año; es decir que la capacidad de generación tiene demora de un año respecto de la inversión. El comportamiento de la capacidad de generación de electricidad se puede observar en el gráfico siguiente.

Gráfico 8. Potencia instalada de las centrales generadoras de electricidad capitalizadas (en MW)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en "Anuario estadístico 2012", Autoridad de Fiscalización y Control Social de la Electricidad.

65 Específicamente en en el Punto B.2., "Inversión de los recursos de suscripción y plazos" del Resumen Ejecutivo.

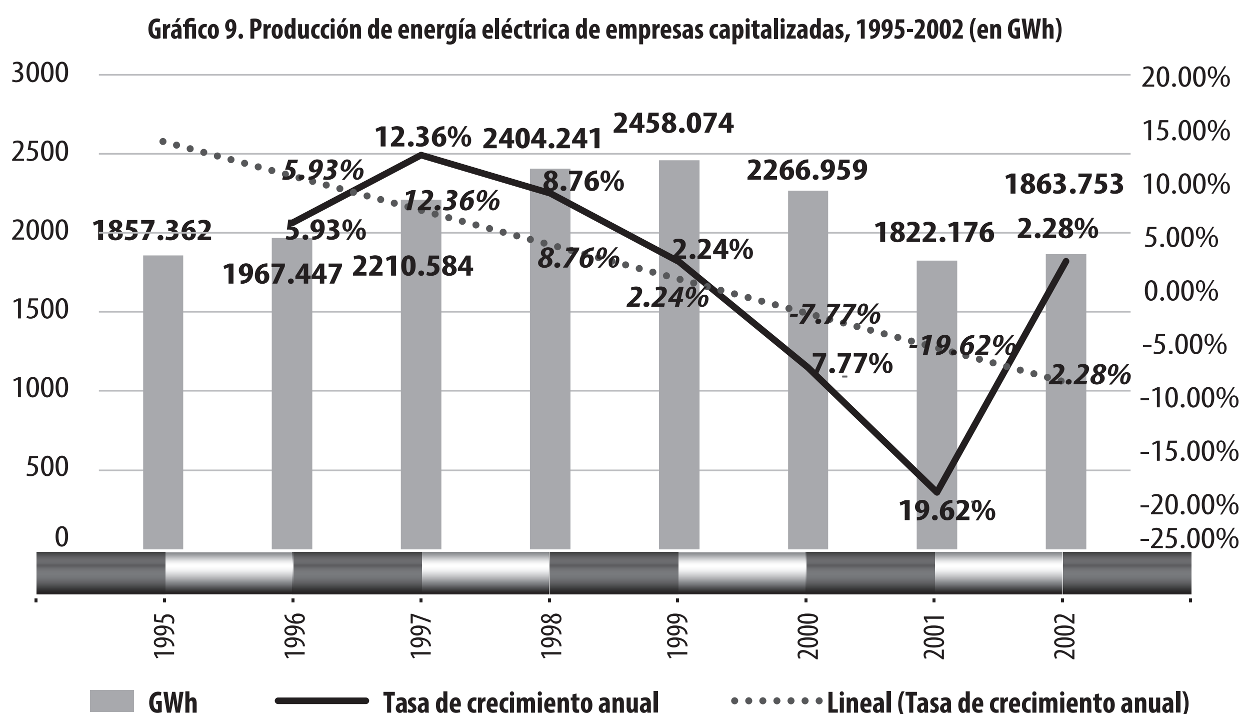
66 Por nota SE 0041-MY 004/2003, dirigida a Juan Carlos Virreyra Méndez, ministro de Comercio Exterior e Inversión, el superintendente de Electricidad, Alejandro Nowotny, pone en su conocimiento un "ayuda memoria" sobre el cumplimiento de inversiones de las tres empresas capitalizadas en el sector eléctrico. Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural-Repositorio de la Privatización y Capitalización. 1995. ENDE Caja 24 Vol. J-155.

Como se puede ver, durante los primeros cinco años hay un incremento en la potencia instalada (hasta 1999). Esto es reflejo de la inversión del año anterior (1998); sin embargo, a partir de 1999 existe una leve disminución, aspecto que llama la atención al ser un hecho que no había sucedido antes de la capitalización.

1.3.1.3. La producción de electricidad

La potencia instalada debe tener su correlación con la generación de electricidad, es decir, con la producción propiamente dicha. La producción física puede verse a continuación.

Gráfico 9. Producción de energía eléctrica de empresas capitalizadas, 1995-2002 (en GWh)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en "Anuario estadístico 2012", Autoridad de Fiscalización y Control Social de la Electricidad.

Como se advierte en el gráfico, la oferta de energía de las generadoras capitalizadas, tuvo un comportamiento atípico, especialmente si se compara con los datos anteriores a la capitalización, pues el sector mantenía un crecimiento sostenido de la demanda de energía, que estaba alrededor del 14% anual. Si bien durante los primeros años de la capitalización esta tendencia creciente continuó, a partir de 1999 se observa una caída, sobre todo en la Empresa Valle Hermoso.

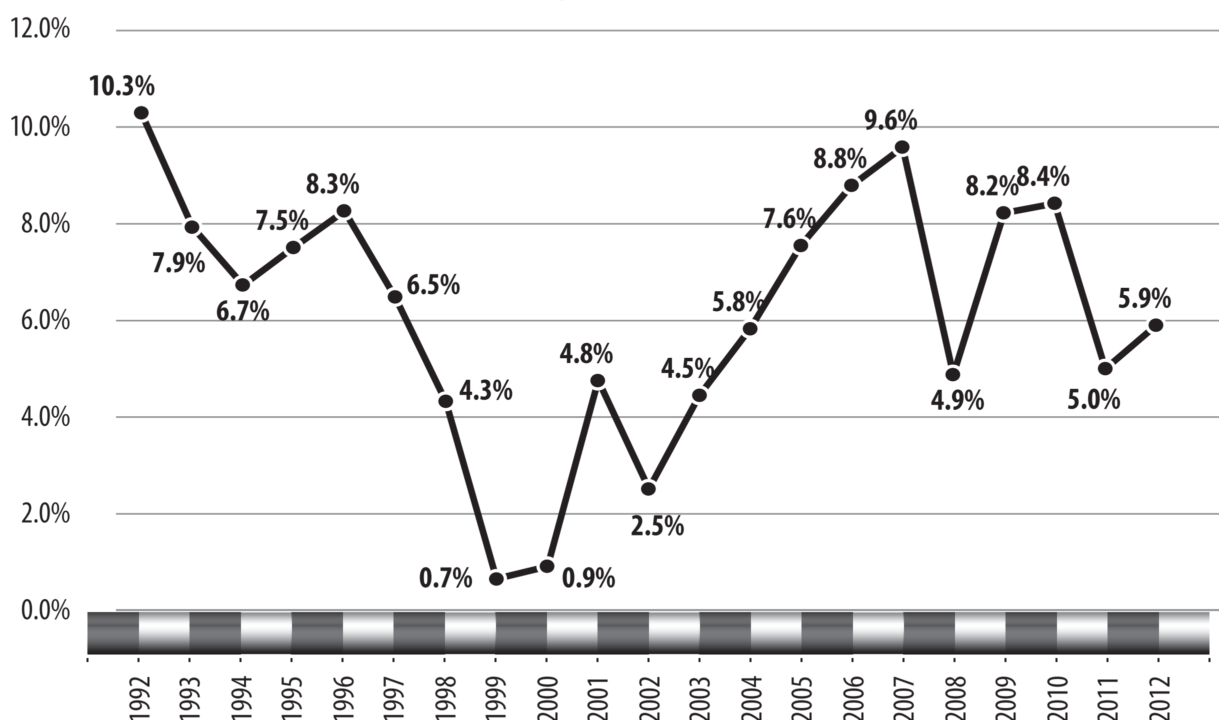
Cuadro 18. Generación bruta del Sistema Interconectado Nacional, 1992-2004 (en GWh)

Empresa	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
CECBB									78,1	418,3	486,5	497,7	535,1
Cobee	773,3	834,4	771,5	773,0	864,8	853,6	865,6	941,6	1.066,8	1.184,8	1.122,8	866,8	1.004,4
Corani SA	430,2	604,5	484,6	439,9	535,5	688,0	611,0	743,7	768,8	846,6	838,7	811,9	816,0
Guaracachi SA	664,6	608,8	920,2	1.017,7	1.007,7	830,4	939,9	1.078,1	921,4	837,6	862,1	1.133,6	909,5
ERESA	61,5	62,9	59,5	57,0	57,0	63,9	59,0	57,7	56,3	71,0	69,3	58,1	62,4
Valle Hermoso SA	185,5	222,4	282,0	399,8	424,2	692,2	853,3	636,3	576,8	137,9	163,0	159,3	362,3
Hidroelectrica Boliviana							2,1	6,6	6,9	7,0	136,8	241,9	247,3
SYNERGIA							0,0	11,0	22,7	26,3	18,2	21,2	22,1
Total SIN	2.115	2.333	2.518	2.687	2.889	3.128	3.331	3.475	3.497	3.529	3.697	3.790	3.959
Crecimiento		10,3%	7,9%	6,7%	7,5%	8,3%	6,5%	4,3%	0,7%	0,9%	4,8%	2,5%	4,5%

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en documentación de Autoridad de Fiscalización y Control Social de la Electricidad.

En el cuadro se puede apreciar que, a pesar de la disminución de la producción de las capitalizadas, la producción del Sistema Integrado Nacional se incrementó debido a la incorporación de otros proveedores, pero nunca al nivel del periodo anterior a la capitalización (14% anual).

Gráfico 10. Crecimiento de la generación de electricidad, 1992-2013



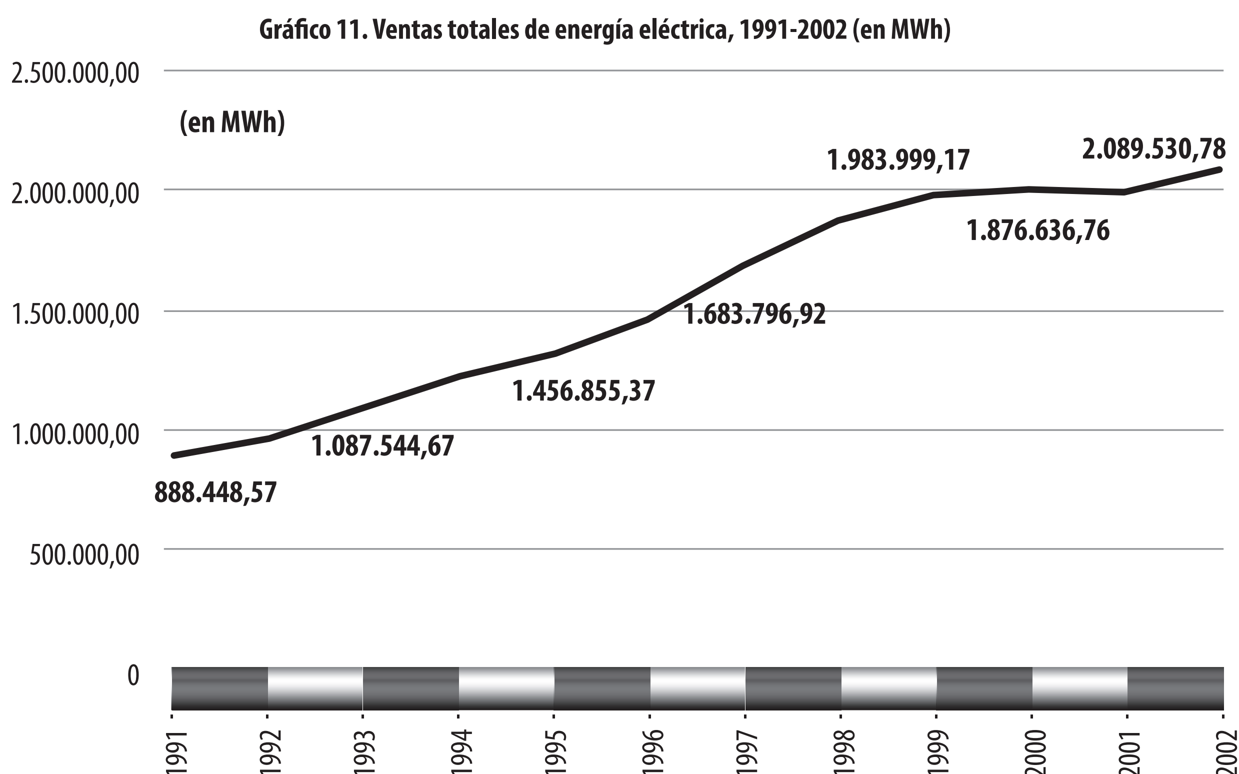
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en documentación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de la Electricidad.

Como se puede observar, la generación de energía eléctrica creció más en el periodo previo a la capitalización (1992-1995) que durante la capitalización misma (1996-2010), a pesar de las inversiones efectuadas por los capitalizadores.

Estos datos abren paso a la consideración de otros aspectos que también deben ser remarcados: el Plan de Todos del gobierno de Sánchez de Lozada se proponía cubrir los

requerimientos de la demanda de energía que crecía al 7% anual.[67] Sin embargo, y como se puede ver en el siguiente gráfico, la tasa de crecimiento anual de la potencia instalada solo en dos ocasiones, creció en un porcentaje mayor al 7%; regularmente, se advierte una tendencia negativa.

Gráfico 11. Ventas totales de energía eléctrica, 1991-2002 (en MWh)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en "Anuario estadístico 2012", Autoridad de Fiscalización y Control Social de la Electricidad.

Este comportamiento se puede sintetizar en tres componentes: las demandas "Residencial", "General" y "Alumbrado Público"; la demanda de la Industria y la Minería; y la demanda del sector gubernamental ("Otros"), tal como se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro 19. Ventas de electricidad a consumidor final por categoría (en porcentaje)

Años	Residencial General A. Público	Industria Minería	Otros	Total
1991	67,27	32,10	0,63	100,00
1992	68,00	31,45	0,55	100,00
1993	68,17	31,35	0,48	100,00
1994	67,49	32,03	0,49	100,00
1995	68,72	30,89	0,39	100,00
1996	67,21	32,42	0,37	100,00
1997	63,99	34,41	1,60	100,00

67 "Con el esquema de capitalización y democratización, otros financiamientos y las medidas propuestas, el sector eléctrico podrá: (a) incrementar sustancialmente su potencia instalada; y (b) ampliar las redes de transmisión y distribución para cubrir los requerimientos de una demanda de energía eléctrica que crece a más del 7% anual" (Plan de Todos, mayo de 1993).

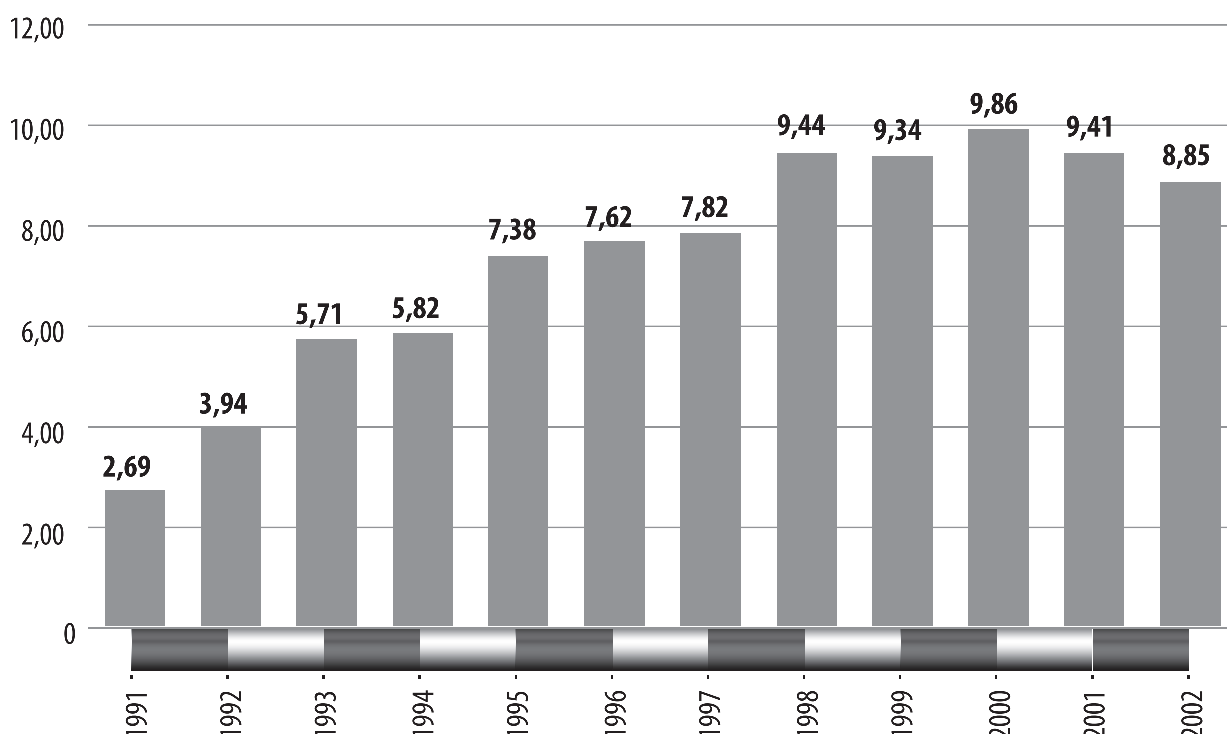
Años	Residencial General A. Público	Industria Minería	Otros	Total
1998	62,65	35,77	1,59	100,00
1999	63,92	34,52	1,56	100,00
2000	65,78	32,51	1,71	100,00
2001	66,50	31,75	1,76	100,00
2002	67,06	31,16	1,78	100,00

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en "Anuario estadístico 2012", Autoridad de Fiscalización y Control Social de la Electricidad.

En el cuadro anterior puede verse que, para el año 2002, la mayor participación corresponde al grupo de "Residencial, General y Alumbrado Público" con el 67,06%; sigue el grupo "Industria y la Minería", con 31,16%, y "Otros" con un bajo 1,78%.

1.3.1.4. Las tarifas

Gráfico 12. Tarifa promedio del Sistema Interconectado Nacional, 1991-2002 (en $us/KWh) (*)

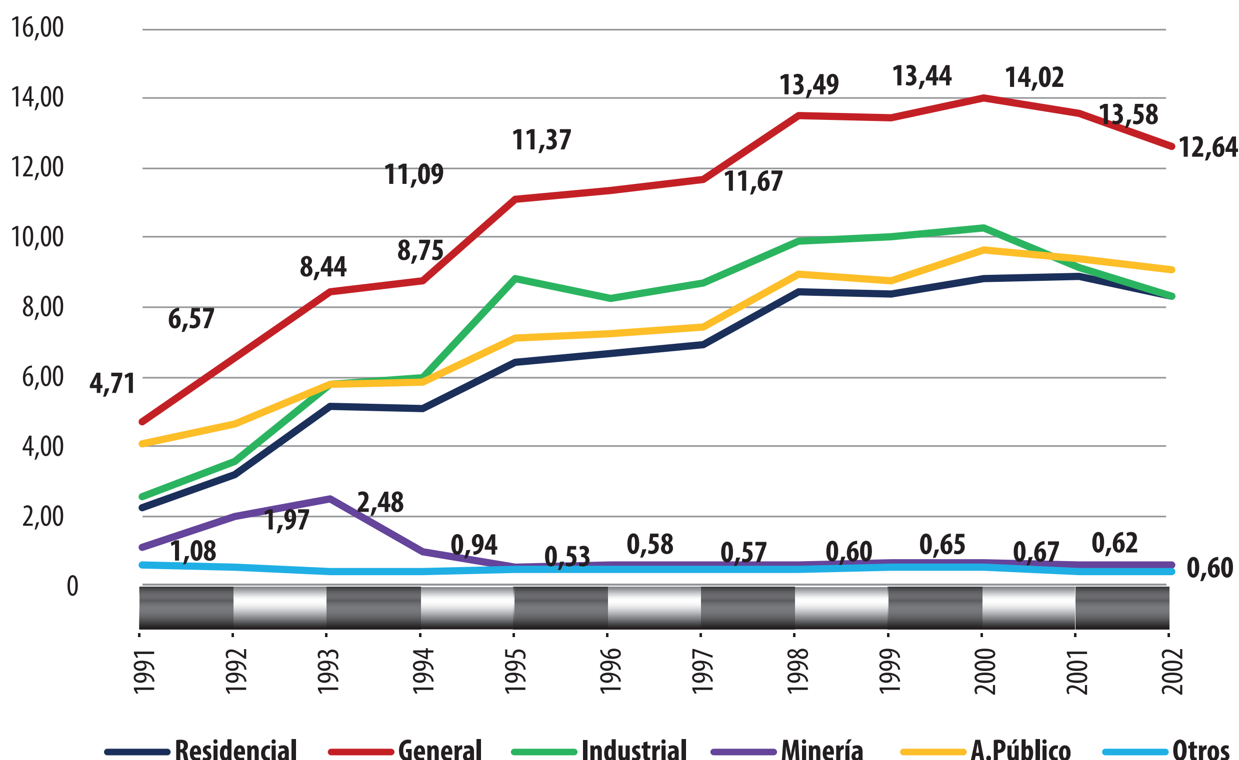


*Tarifa promedio por consumidor final (sin IVA): tarifa promedio simple de las empresas que proporcionan el servicio al consumidor final (en el cuadro no se consideran los datos de Electropaz y Elfeo).
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en "Anuario estadístico 2012", Autoridad de Fiscalización y Control Social de la Electricidad.

Se percibe un incremento de las tarifas promedio hasta el año 2000; luego se registra un descenso constante hasta el 2002.

Es revelador considerar las tarifas desagregadas por tipo de consumidor final en el conjunto del Sistema Interconectado Nacional (para el presente estudio no se consideran dos empresas fuera del ámbito de las acciones de ENDE SA: Electropaz y Elfeo). Su comportamiento fue medido en centavos de dólar por kilowatts/hora (kWh):

Gráfico 13. Tarifa promedio por categoría de consumidor final en el SIN, 1991-2002 (en $us/KWh)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en "Anuario estadístico 2012", Autoridad de Fiscalización y Control Social de la Electricidad.

La venta de electricidad al consumidor final fue organizada en seis grupos independientes. Los grupos "Residencial", "General", "Industrial" y "Alumbrado Público" tuvieron un incremento tarifario cuyo año de inflexión fue el 2000. Llama la atención la caída de tarifas para la minería de 2,48 $us/KWh en 1993 a 0,60 $us/KWh el año 2002.

A continuación, se detallan las tarifas por consumidor y año.

Cuadro 20. Tarifa promedio por categoría de consumidor final del SIN, 1991-2002 (en $us/KWh)*

Años	Residencial	General	Industrial	Mineria	Alumbrado público	Otros
1991	2,25	4.71	2,54	1.08	4,08	0,60
1992	3,18	6.57	3,53	1.97	4,64	0,51
1993	5,15	8.44	5,79	2.48	5,82	0,44
1994	5,11	8.75	5,95	0.94	5,89	0,42
1995	6,47	11.09	8,80	0.53	7,14	0,44
1996	6,70	11.37	8,23	0.58	7,28	0,47
1997	6,93	11.67	8,69	0.57	7,46	0,49
1998	8,51	13.49	9,90	0.60	8,98	0,49
1999	8,39	13.44	10,03	0.65	8,82	0,54
2000	8,89	14.02	10,28	0.67	9,70	0,51
2001	8,93	13.58	9,15	0.62	9,43	0,43
2002	8,35	12.64	8,29	0.60	9,12	0,41

*Se considera a las siguientes empresas: CRE, ELFEC, CESSA, SEPSA, ENDE Trinidad, Coopelect-Tupiza, Edelsam, Seysa y Emprelpaz.
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en "Anuario estadístico 2012", Autoridad de Fiscalización y Control Social de la Electricidad.

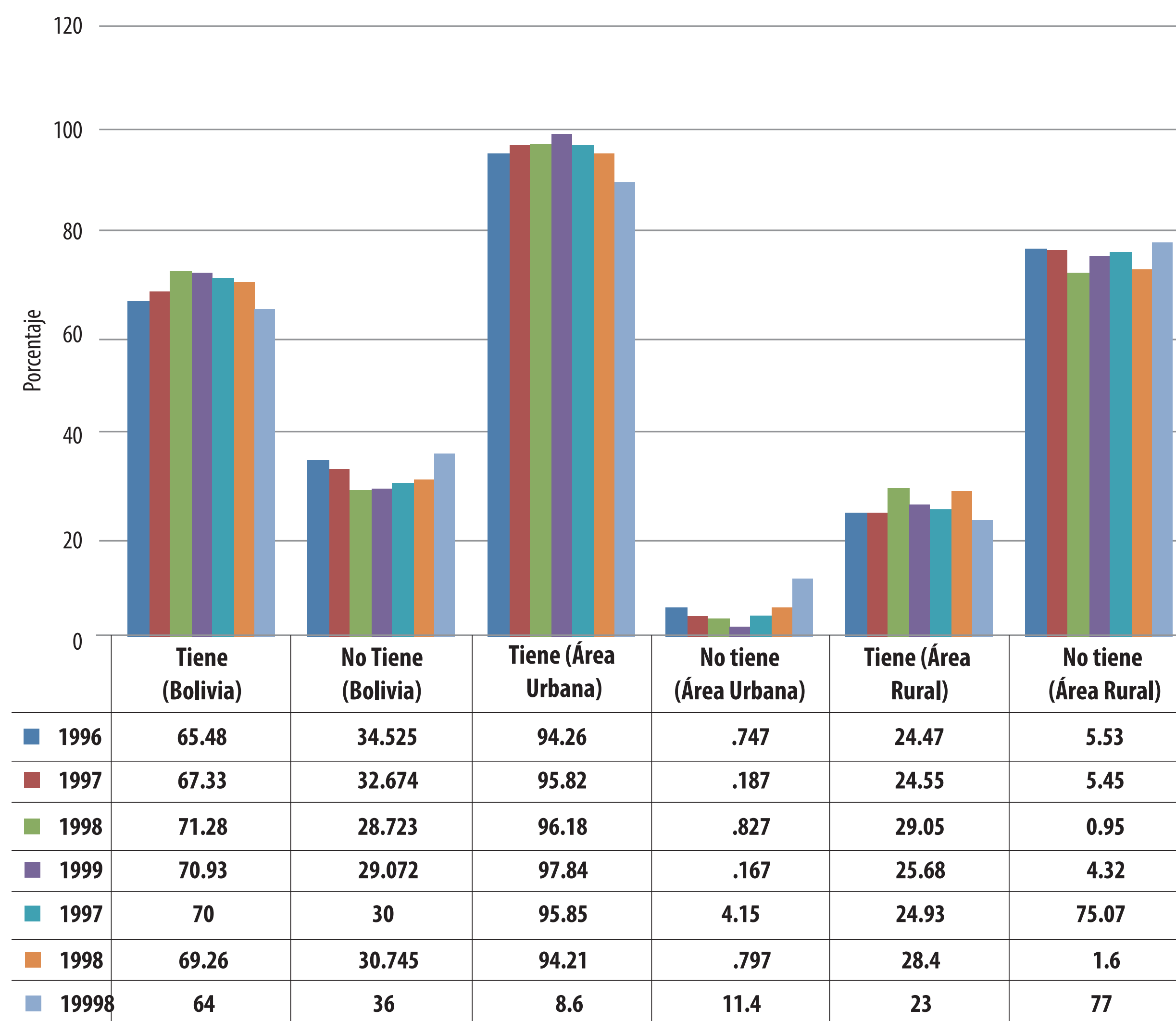
El cuadro muestra, por un lado, el promedio de las tarifas: en 1991, se registró 2,69 $us/MWh; en 2000, se alcanzó un pico máximo con 9,86 $us/MWh y, a partir de ese año, el promedio descendió hasta llegar a 8,85 $us/MWh. Por otra parte, el cuadro muestra las tarifas de cada nivel de los tipos de consumidor final de electricidad: por ejemplo, para el grupo "Residencial" en 1991 la tarifa fue de 2,25 $us/MWh y tuvo su pico máximo en 2000, con 8,96 $us/MWh, lo cual significa que al finalizar el periodo de estudio empezó un descenso.

La tarifa más cara corresponde al grupo "General", luego a "Alumbrado Público" y a "Residencial" y finalmente a "Industria". Después de la capitalización, la tarifa residencial sufrió un incremento del 29%, el mayor registrado, en tanto las tarifas industrial y minera descendieron. Esto muestra con claridad la manera de operar del neoliberalismo: no existen tarifas subvencionadas como política de protección social, pero sí, en cambio, una voluntad política de subvencionar la minería (en manos de funcionarios del gobierno), incluso a costa del sector industrial (que recién logra una disminución a partir del año 2000).

1.3.1.5 Cobertura del servicio después de la capitalización

La cobertura del servicio es de suma importancia para evaluar una de las promesas de la capitalización: dar cobertura de 7% anual para cubrir la tasa de crecimiento de la demanda de energía, lo que debía reflejarse en el incremento de la cantidad de hogares conectados a la red eléctrica, aspecto que se puede apreciar en el siguiente gráfico.

Gráfico 14. Hogares con disponibilidad de energía eléctrica según área geográfica (en porcentaje)



	Tiene (Bolivia)	No Tiene (Bolivia)	Tiene (Área Urbana)	No tiene (Área Urbana)	Tiene (Área Rural)	No tiene (Área Rural)
1996	65.48	34.525	94.26	.747	24.47	5.53
1997	67.33	32.674	95.82	.187	24.55	5.45
1998	71.28	28.723	96.18	.827	29.05	0.95
1999	70.93	29.072	97.84	.167	25.68	4.32
1997	70	30	95.85	4.15	24.93	75.07
1998	69.26	30.745	94.21	.797	28.4	1.6
19998	64	36	8.6	11.4	23	77

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

La promesa de la capitalización no se cumplió. En 2002, se registraron promedios de conexión que estuvieron por debajo de los anteriores, tanto en el área urbana como en la rural. Esto puede deberse a varios factores ajenos a la misma evolución del servicio; es necesario recordar, por ejemplo, que el suministro de energía a los hogares no fue realizado por las empresas que capitalizaron ENDE, sino por empresas locales que compraron energía a la Transportadora de Energía para distribuirla en los centros urbanos y, en algunos casos, rurales. Sin embargo, lo que muestra el gráfico es la ausencia de una política nacional en el ámbito del servicio eléctrico: ni el ministerio del ramo ni la Superintendencia de Energía cumplieron las labores que les fueron encargadas en la propia Ley de Electricidad para evitar tal inequidad en el suministro de energía.

En resumen, a pesar de que las empresas capitalizadas aparentemente cumplieron sus compromisos de inversión, esto no se vio acompañado de un aumento en la capacidad instalada de generación de energía eléctrica, y tampoco significó un incremento de la producción ni de la cobertura. Si la producción nacional de energía eléctrica aumentó fue por la presencia de nuevos productores nacionales.

Por otra parte, si la rentabilidad no se explica por un incremento en la producción, se explica en parte por un incremento de las tarifas, sobre todo las residenciales.

1.3.1.6. Indicadores de las empresas capitalizadas de ENDE

1.3.1.6.1. La empresa Guaracachi SA

1.3.1.6.1.1. La constitución de la empresa

El 28 de julio de 1995 se firmó el contrato de capitalización y se constituyó la empresa Guaracachi SA, cuya personalidad jurídica fue reconocida e inscrita en la Dirección General de Registro de Comercio y Sociedades por Acciones según la Resolución Administrativa 02-06000/95 del 13 de diciembre de 1995; con el aporte de $us 47.131.000 por parte de Energy Initiatives Power Inc. (EIP), empresa norteamericana subsidiaria de GPU Inc. Estas acciones pasaron a pertenecer a Guaracachi Inc., una empresa creada especialmente para este proyecto y destinada a invertir en generación eléctrica durante los próximos siete años.

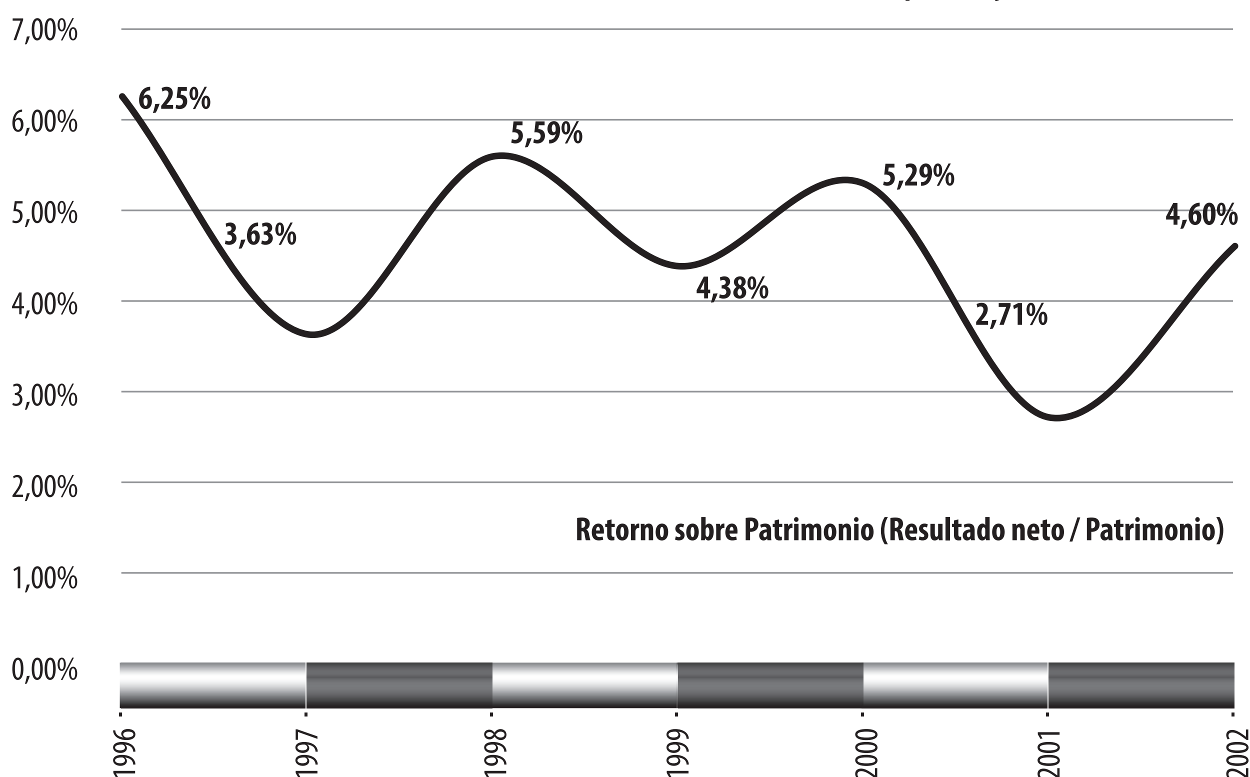
El 50% de las acciones de la empresa Guaracachi fue entregado a EIP, y las que pertenecían al Estado fueron transferidas al Banco Fiduciario Cititrust, de modo que, siendo Sociedad Anónima Mixta, pasó a ser Sociedad Anónima; su razón social sería en el futuro "Empresa Guaracachi SA" (EGSA)"

La función principal de Guaracachi SA fue generar electricidad en bloque a través de sus plantas de generación ubicadas en Guaracachi, Aranjuez y Karachipampa (Santa Cruz, Sucre y Potosí, respectivamente); y de tres centrales térmicas de propiedad de ENDE.

1.3.1.6.1.2. Indicador de rentabilidad

En primer lugar, se muestra la rentabilidad de la empresa a partir del indicador "retorno sobre patrimonio". El comportamiento es detallado en el siguiente gráfico.

Gráfico 15. Indicador de rentabilidad de Guaracachi SA, 1996-2002 (en porcentaje)



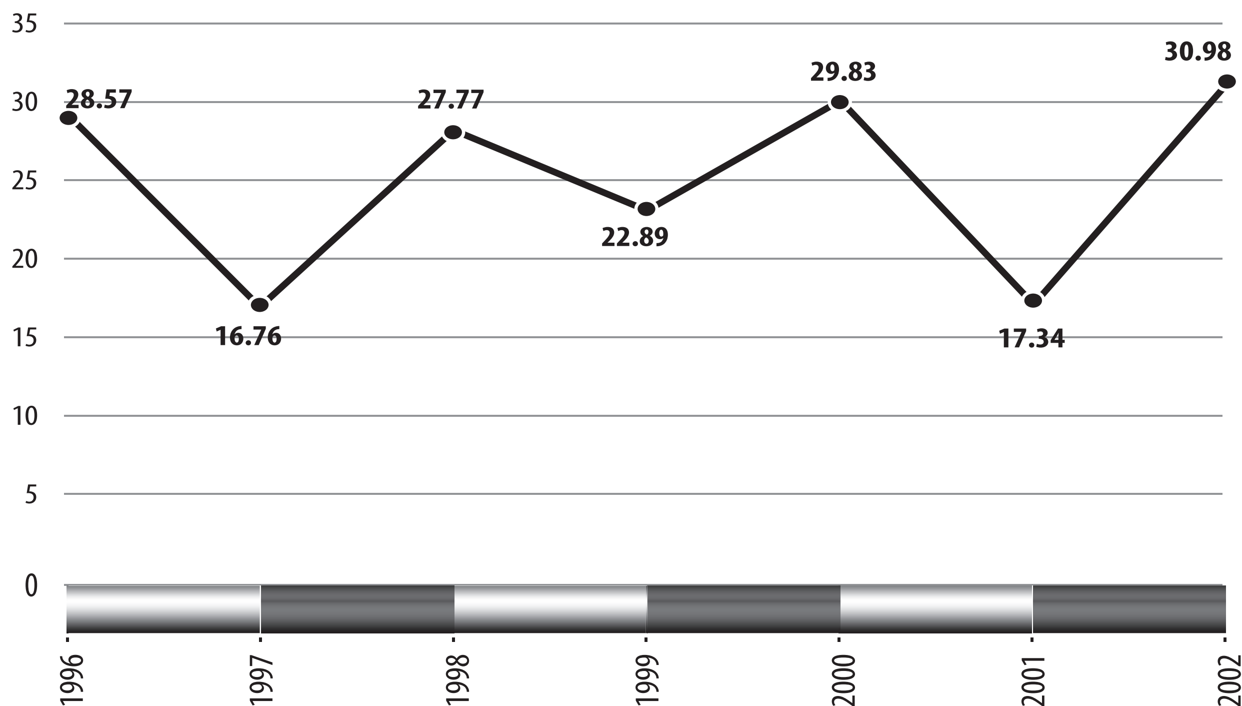
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de "Cuaderno 1. Las Capitalizadas en Cifras. Estados Financieros".

El indicador nos muestra que, en el periodo 1996-2002, la Empresa Guaracachi SA registró una tasa de retorno sobre patrimonio positiva, aunque con una tendencia oscilante al descenso. En este caso, de acuerdo a revisión documental, se comprueba que el patrimonio se mantiene pero, al haber una disminución en la utilidad neta por disminución de ventas, el indicador desciende en diferentes años. Este valor de ventas está relacionado con la generación de energía eléctrica que muestra una caída, pero no se tiene información acerca de las causas.

1.3.1.6.1.3. Indicador de crecimiento

Para analizar el crecimiento empresarial recurriremos al análisis del incremento en las utilidades netas, que fueron positivas en el periodo 1996-2002.

Gráfico 16. Utilidades netas de Guaracachi SA, 1996-2002
(en millones de Bs)



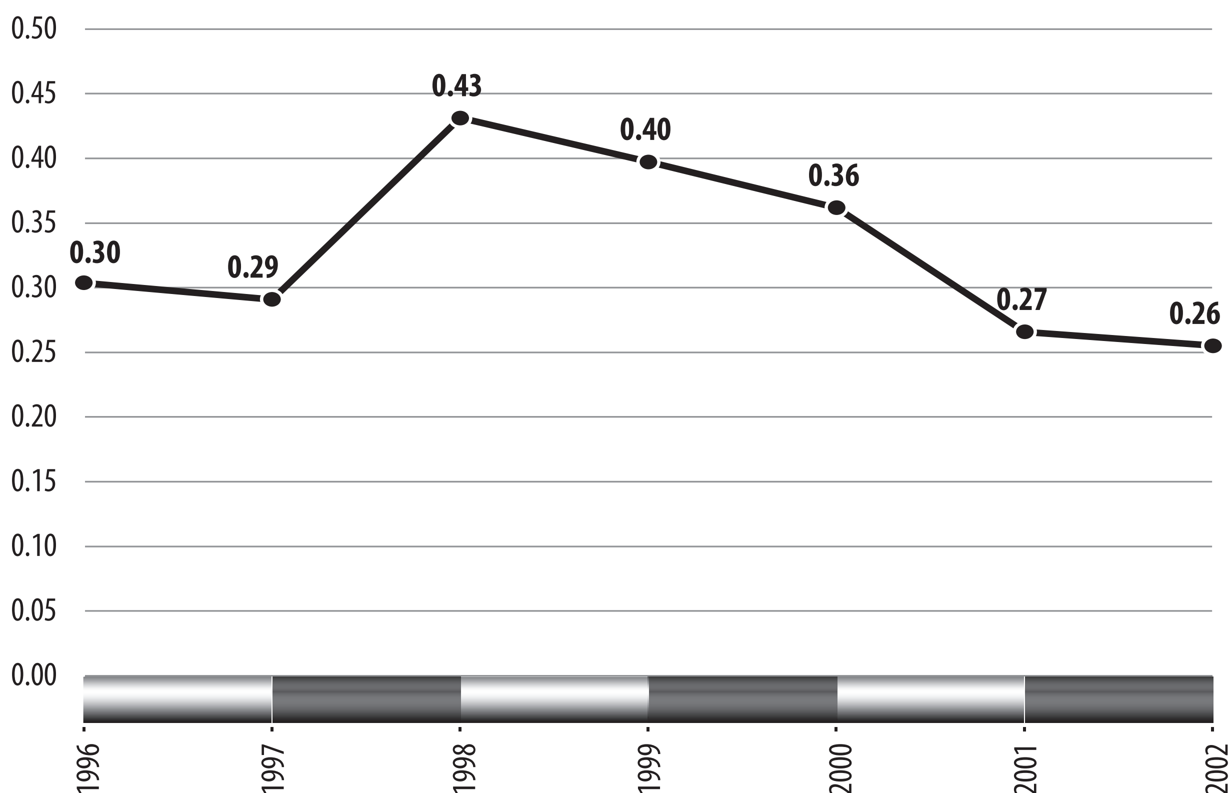
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de "Cuaderno 1. Las Capitalizadas en Cifras. Estados Financieros"

Las utilidades tuvieron un comportamiento regular, con variación entre 16,76 y 30,98 millones.

1.3.1.6.1.4. Indicador de endeudamiento

Para establecer los niveles de endeudamiento de la empresa Guaracachi SA es necesario considerar la relación entre pasivo y activo. Este indicador muestra, además, la proporción de la empresa dependiente de los aportes de los socios.

Gráfico 17. Indicador de Endeudamiento de Guaracachi SA, 1996-2002



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de "Cuaderno 1. Las Capitalizadas en Cifras. Estados Financieros".

Se observa que el indicador de endeudamiento (pasivo sobre activo) es relativamente estable y con tendencia a la baja luego del pico identificado en 1998, que coincide con las inversiones realizadas. El nivel de apalancamiento de la empresa es bajo, lo cual demuestra que no ha tenido problemas para atender sus obligaciones.

1.3.1.6.1.5. Comportamiento tributario

Los impuestos pagados al fisco están detallados en el siguiente cuadro:

Cuadro 21. Impuestos pagados por Guaracachi SA, 1996-2002 (en Bs)

Impuestos	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Conceptos Varios						187.322	0
Impuestos sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)	5.488.2 01	4.267.525	1.734.646	6.772.670	10.455.838	7.994.953	9.332.176
Impuestos a los Hidrocarburos y sus derivados (IEHD)			0	133.901	0	0	0
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	9.621.642	9.701.185	10.425.754	856.766	0	0	5.242.821
Impuestos a las Transacciones (IT)	1.760.532	14.446	2.836.910	2.807.714	3.907.854	7.768	9.106
Impuesto a las Remesas al Exterior			1.360.981	4.795.874	0	2.588.694	0
Total	**16.870.375**	**13.983.156**	**16.358.291**	**15.366.925**	**14.363.692**	**10.778.737**	**14.584.103**

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de 1995-1997, Impuestos Nacionales; de 1998-2002, "Las Capitalizadas en cifras. Contribución tributaria y Pago de dividendos"; Oficina del Delegado Presidencial.

Además de los impuestos tradicionales, después del periodo de capitalización fue creado el "impuesto a las remesas al exterior", cuya alícuota es del 12.5%. El comportamiento de este impuesto no guarda relación con las utilidades, lo que revela posibles problemas con los agentes de recaudación y/o de fiscalización. La situación de los impuestos del IVA es similar.

1.3.1.6.2. La Empresa Eléctrica Corani SA

1.3.1.6.2.1. La constitución de la empresa

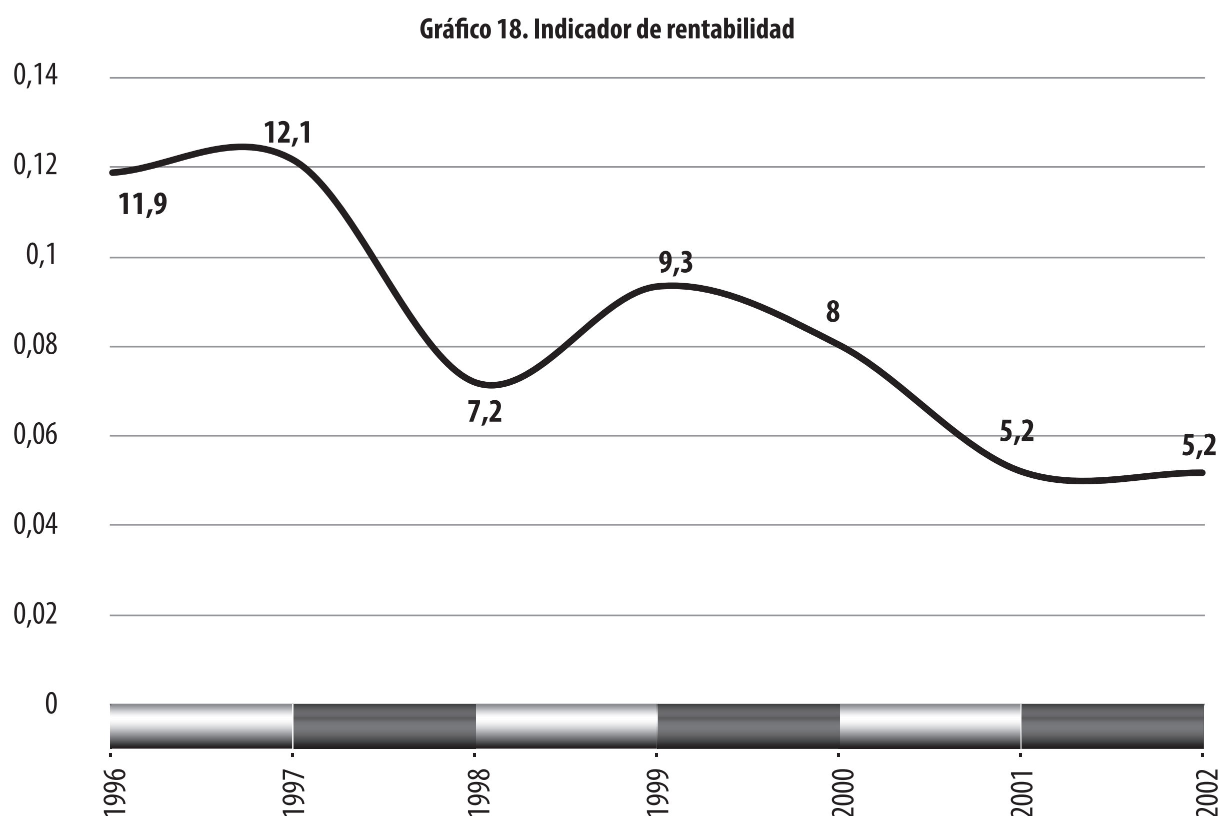
El 29 de junio de 1995, el Ministerio sin Cartera recomendó al Poder Ejecutivo la capitalización de ENDE. Además, emitió 1.572.243 acciones, por un monto de $us 58.796.300, para la capitalización de la Empresa Corani SAM, y las adjudicó a favor de Dominion Energy Inc., de conformidad a los términos de referencia de la Licitación Pública Internacional Ref.: MC-01/95.

Posteriormente, en la junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 31 de julio de 1995, se resolvió la transformación a Sociedad Anónima, convirtiéndose de esta forma en Empresa Eléctrica Corani Sociedad Anónima.

1.3.1.6.2.2. Indicador de rentabilidad

Para considerar la rentabilidad de la Empresa Eléctrica Corani SA se tiene en cuenta el indicador "retorno sobre patrimonio", que es la relación de las utilidades netas y el patrimonio de la empresa.

Gráfico 18. Indicador de rentabilidad



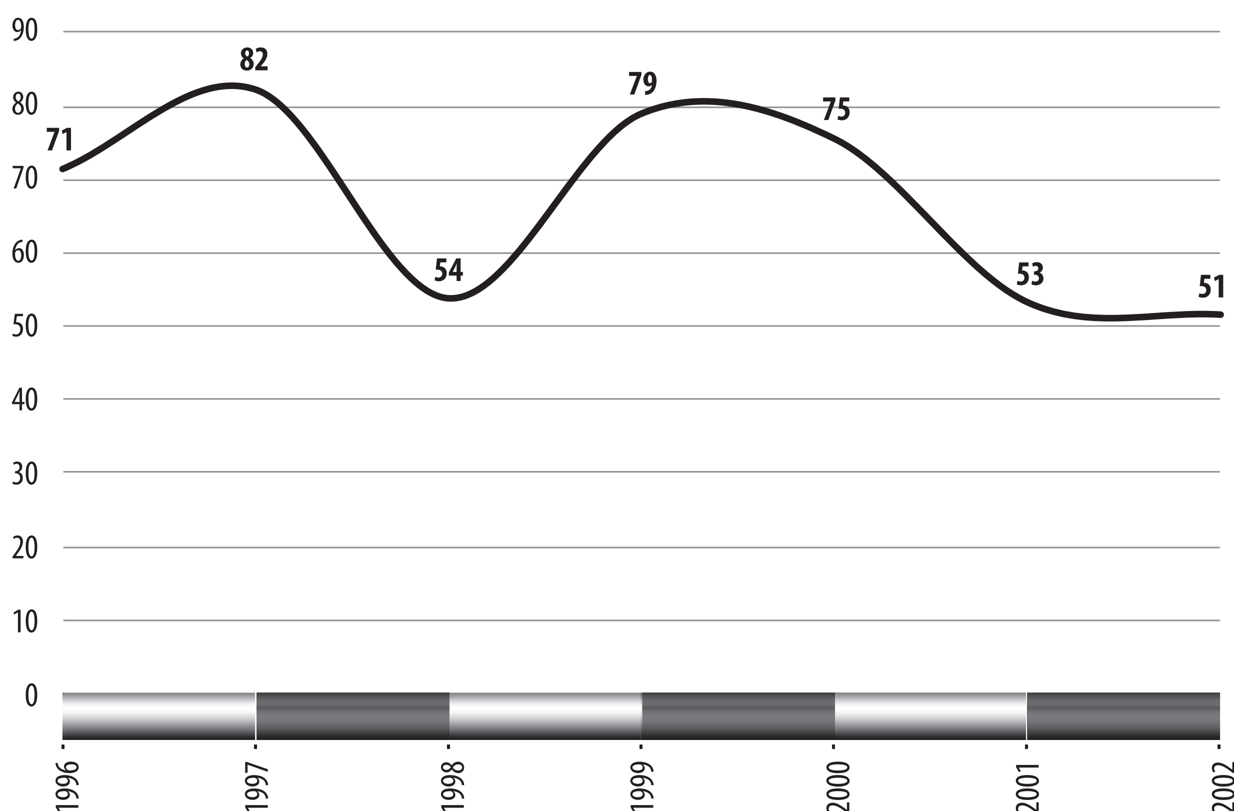
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de "Cuaderno 1. Las Capitalizadas en Cifras. Estados Financieros".

En el periodo analizado, la rentabilidad desciende del 12% al 5%: la utilidad neta de la empresa disminuye hasta el año 1998, debido a las cuentas por cobrar y a las obligaciones con bancos e instituciones financieras, entre otros.

1.3.1.6.2.3. Indicador de crecimiento

El indicador de crecimiento está determinado por el incremento de las utilidades netas.

Gráfico 19. Utilidades netas de Corani SA, 1996-2002
(en millones de Bs)



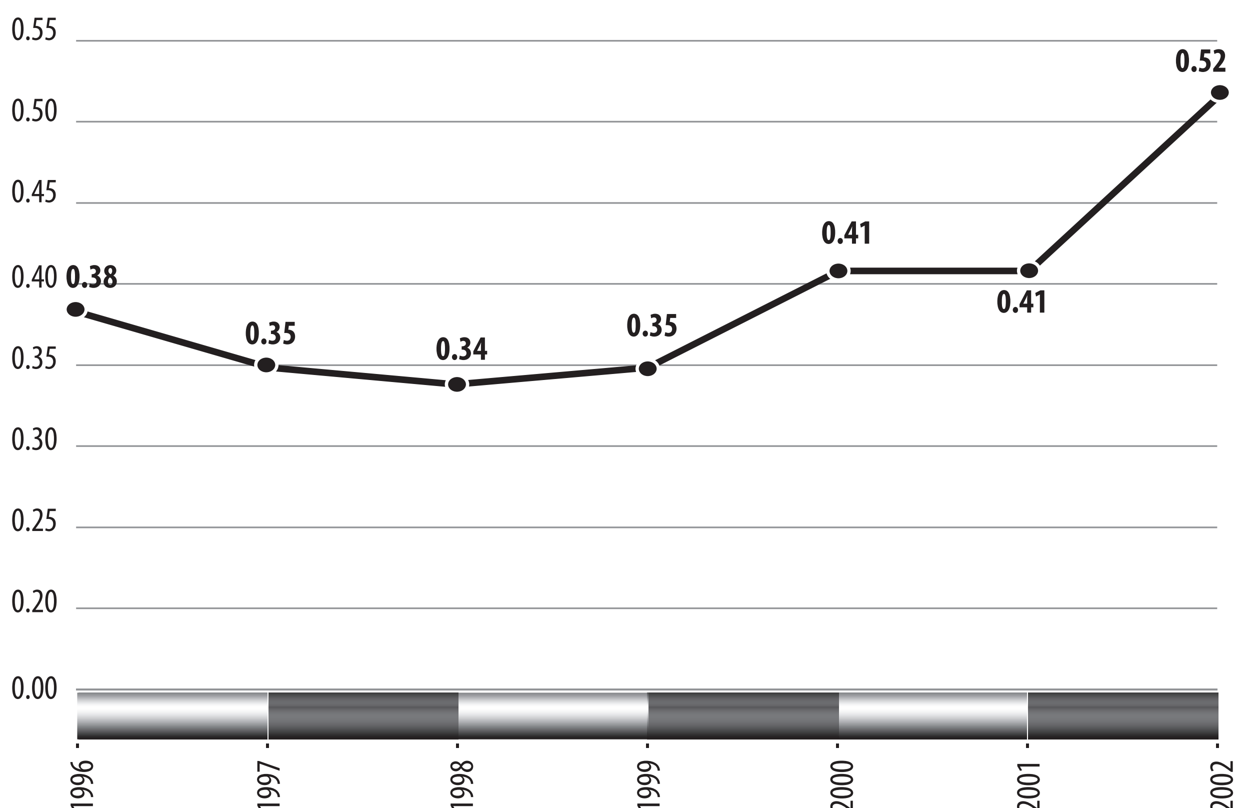
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de "Cuaderno 1. Las Capitalizadas en Cifras. Estados Financieros".

La empresa Corani SA, regularmente, generó utilidades, mostrando una fuerte baja el año 2001, debido a una baja en sus ingresos de explotación de 19,3% en relación al año anterior y a un aumento en sus costos.

1.3.1.6.2.4. Indicador de endeudamiento

Para considerar el nivel del endeudamiento de la empresa Corani SA se toma en cuenta el indicador que relaciona el pasivo con el activo.

Gráfico 20. Indicador de Endeudamiento de Corani SA, 1996-2002



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de "Cuaderno 1. Las Capitalizadas en Cifras. Estados Financieros".

El indicador de endeudamiento, que se presenta estable hasta el año 2001, muestra un aumento importante en 2002.

1.3.1.6.2.5. Los impuestos pagados al fisco

Los impuestos pagados al fisco por la Empresa Corani SA están detallados en el siguiente cuadro.

Cuadro 22. Impuestos pagados por Corani SA, 1996-2002 (en bolivianos)

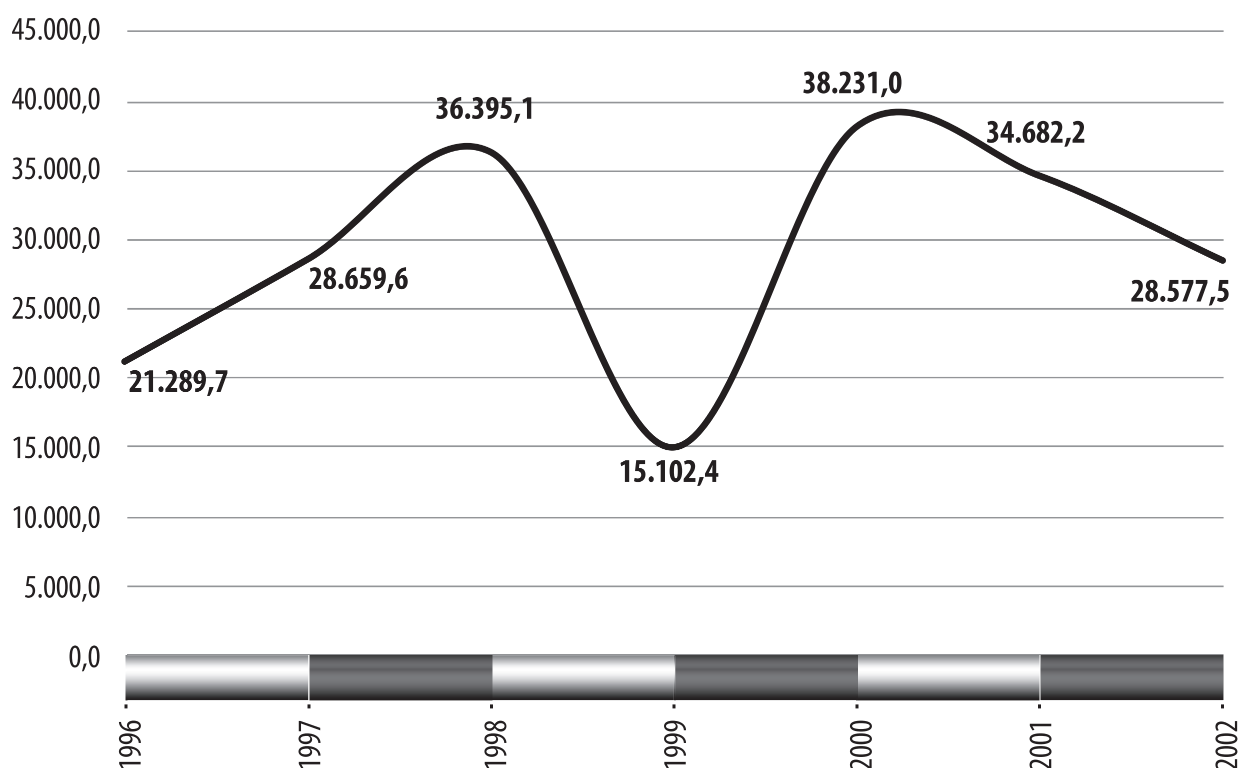
Impuestos	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Conceptos Varios						3.939	7.593
Impuestos sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)	9.945.052	18.521.232	33.775.402	13.252.348	23.238.372	20.957.777	12.455.918
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	10.198.490	10.115.936	2.419.967	1.505.372	14.825.361	13.445.217	14.861.132
Impuestos a las Transacciones (IT)	1.146.176	22.446	37.351	60.002	47.159	28.953	27.578
Impuesto a las Remesas al Exterior			162.378	284.671	120.093	250.263	1.232.848
Total	**21.289.718**	**28.659.614**	**36.395.098**	**15.102.393**	**38.230.985**	**34.682.210**	**28.577.476**

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de: 1996-1997, Impuestos Nacionales; de 1998-2002, "Las Capitalizadas en Cifras. Contribución Tributaria y Pago de Dividendos"; Oficina del Delegado Presidencial.

Este cuadro presenta el pago de impuestos tradicionales, como el IUE, el IVA y el IT, efectuado por la empresa Corani SA, que tuvo su aporte máximo el año 2000, debido sobre todo al incremento del IVA, mientras que el impuesto a las remesas al exterior cae a menos de la mitad de la contribución del año 1999.

Se crea un impuesto especial denominado "impuesto a las remesas al exterior", que consiste en el pago del 12,5% por el envío de utilidades al exterior. Los primeros dos años no registran el pago de este impuesto; sin embargo, a partir de 1998, los datos muestran una tendencia creciente, hasta alcanzar el valor de Bs1.2 millones en 2002.

Gráfico 21. Impuestos pagados por Corani SA, 1996-2002 (en Bs)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de "Cuaderno 1. Las Capitalizadas en Cifras. Estados Financieros".

1.3.1.6.3. Empresa Eléctrica Valle Hermoso SA

1.3.1.6.3.1. La constitución de la empresa

El 31 de marzo de 1995, la junta general extraordinaria de accionistas de ENDE SA autorizó la constitución de sociedades anónimas mixtas de acuerdo con la Ley de Capitalización 1544 del 21 de marzo de 1994, que disponía la división de ENDE SA en sociedades de economía mixta para su posterior capitalización. La participación del Estado boliviano en la organización de tales sociedades fue determinada en base al valor en libros existente al momento de la escisión de activos y pasivos de ENDE SA, el 1 de abril de 1995. El capital autorizado de la Empresa Eléctrica Valle Hermoso SA alcanzaba los Bs292.732.200 y el capital suscrito y pagado era de Bs146.366.100.

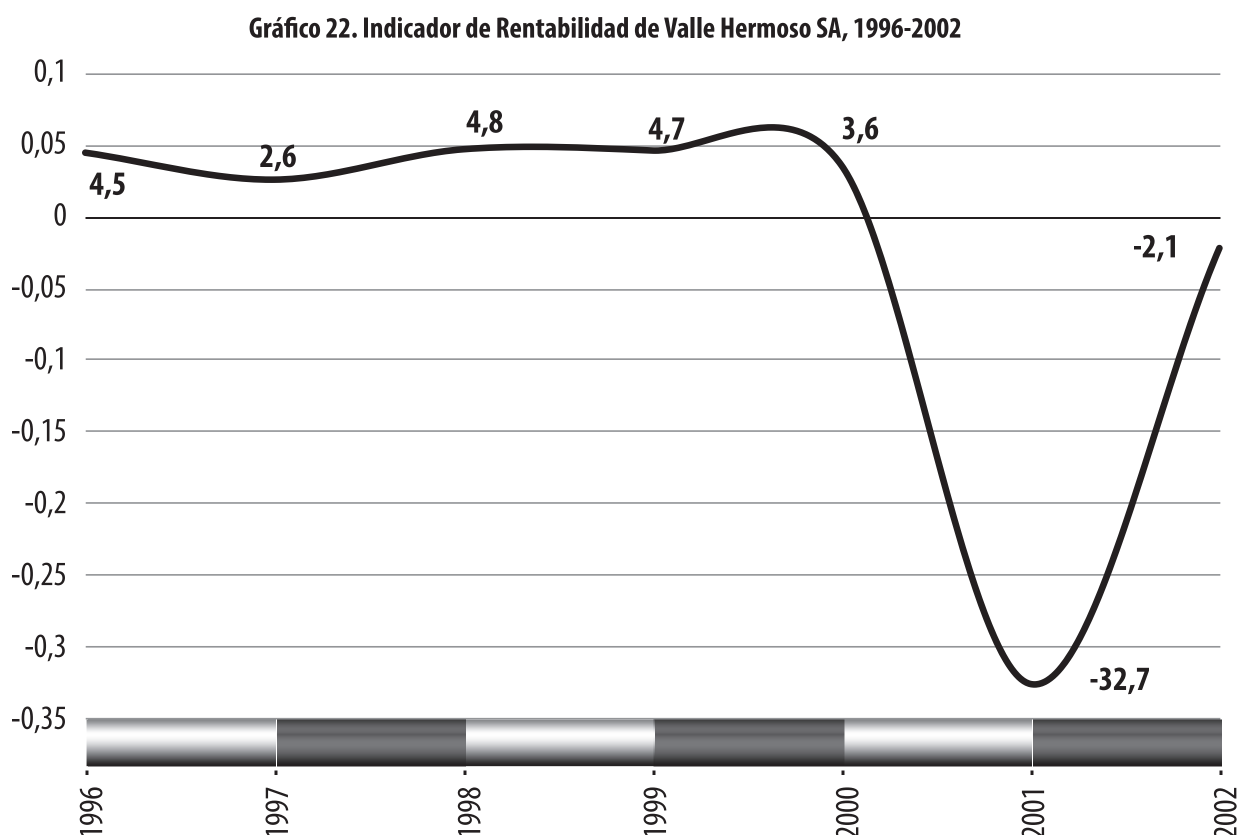
El 29 de junio de 1995, el Ministerio sin Cartera estableció que el proponente calificado en la licitación, con acceso a la suscripción de acciones a emitirse, era el Consorcio Constellation Energy International Investments Ltd. El 17 de julio de ese mismo año, el directorio de la sociedad aprobó la suscripción del contrato de capitalización.

El contrato de capitalización, de suscripción de acciones y de administración de la Empresa Eléctrica Valle Hermoso SA, se hizo efectivo el 31 de julio de 1995. En esa fecha, el socio estratégico depositó $us 33.921.100 a nombre de la sociedad. Finalmente, el 1 de agosto de 1995, la sociedad anónima mixta, de acuerdo a lo decidido por la junta general de accionistas el 31 de julio de 1995, determinó su transformación a una sociedad anónima, la que continuaría con las mismas relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de la sociedad anterior.

1.3.1.6.3.2. Indicador de rentabilidad

Para dar cuenta de la rentabilidad de esta empresa, se utiliza el indicador de retorno de patrimonio.

Gráfico 22. Indicador de Rentabilidad de Valle Hermoso SA, 1996-2002



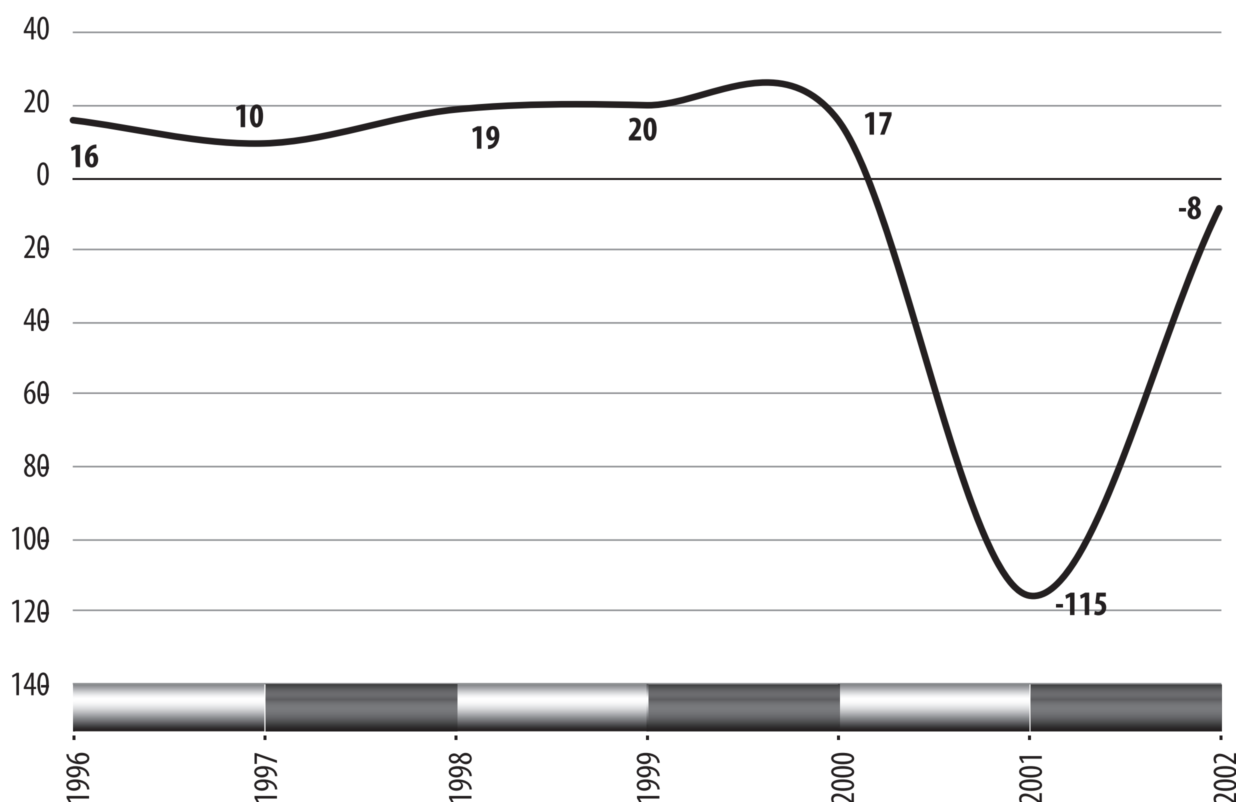
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de "Cuaderno 1. Las Capitalizadas en Cifras. Estados Financieros".

Se observa que hasta el año 2000 hubo un registro positivo que fluctuaba por debajo del 5%; sin embargo, en los dos últimos años se verifican cifras negativas. Los ingresos muestran una fuerte caída a pesar de tener costos constantes, lo que afecta a las utilidades netas.

1.3.1.6.3.3. Indicador de crecimiento

Para analizar el crecimiento de esta empresa se emplea el análisis del incremento en las utilidades netas. En el caso de la eléctrica de Valle Hermoso SA, las utilidades alcanzaron las siguientes cifras.

Gráfico 23. Utilidades netas de Valle Hermosos SA, 1996-2002 (en millones de Bs)



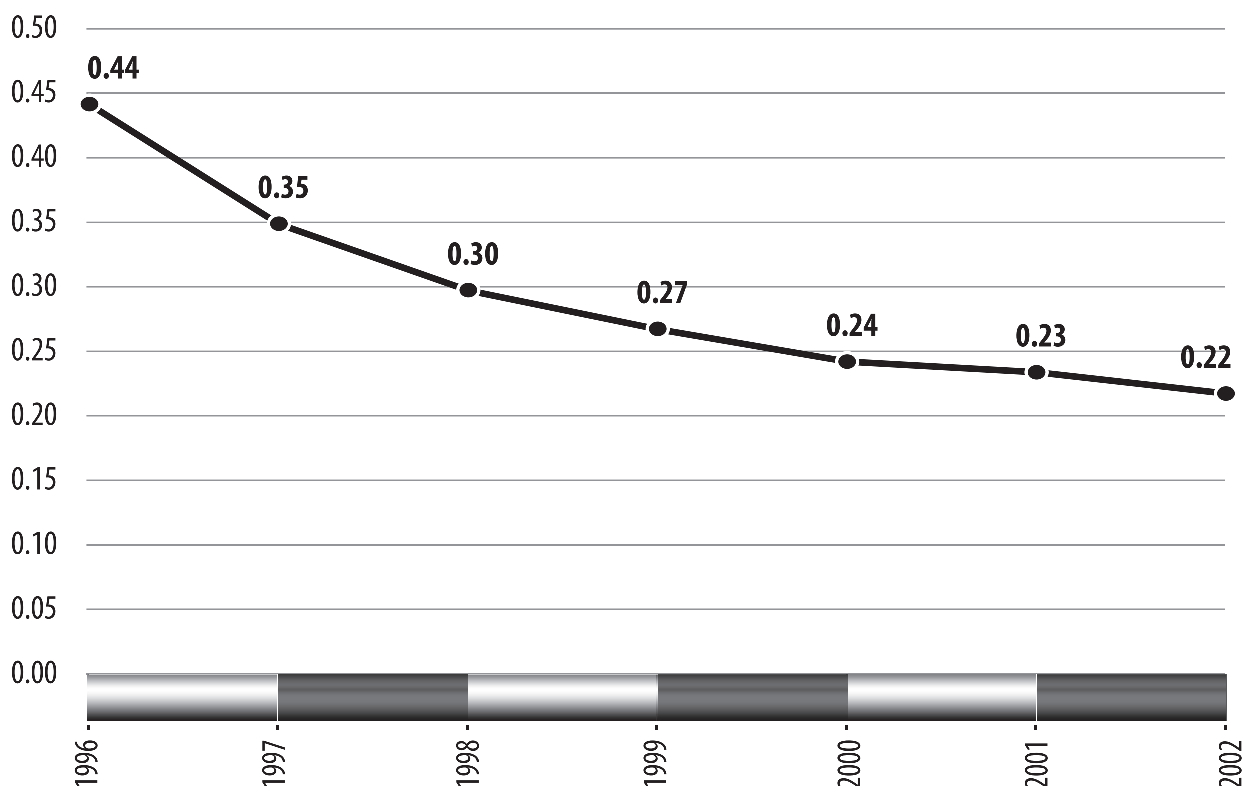
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de "Cuaderno 1. Las Capitalizadas en Cifras. Estados Financieros".

Luego de haberse registrado utilidades reducidas, se verifican pérdidas durante los dos últimos años (2001 y 2002); ingresos de explotación disminuye a menos de la mitad y hay una depreciación (anticipada) muy elevada para reducir impuestos de los activos nuevos, porque financieramente aumenta la liquidez.

1.3.1.6.3.4. Indicador de endeudamiento

Para establecer el nivel del endeudamiento de la empresa Valle Hermoso SA se utiliza el indicador de razón de endeudamiento, que muestra qué proporción de la empresa es financiada por deuda.

Gráfico 24. Indicador de endeudamiento de Valle Hermoso SA, 1996-2002



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de "Cuaderno 1. Las Capitalizadas en Cifras. Estados Financieros".

El indicador presenta un comportamiento decreciente en el tiempo, lo que significa que la dependencia del crédito fue disminuyendo (aunque también puede representar una disminución en las inversiones, lo que llevaría a menor producción y menores utilidades). Cabe apuntar que los niveles de esa dependencia no son sustancialmente distintos a los de ENDE antes de su capitalización.

En conclusión, los indicadores de crecimiento, rentabilidad y endeudamiento de las empresas capitalizadas no fueron sustancialmente distintos de los de ENDE antes de la capitalización.

1.3.1.6.3.5. Pago de impuestos

Los impuestos pagados por la Empresa Eléctrica Valle Hermoso SA se presentan y detallan en el siguiente cuadro.

Cuadro 23. Impuestos pagados por Valle Hermoso SA, 1996-2002 (en Bs)

Impuestos	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Conceptos Varios	0	0	0	0	0	10.050	0
Impuestos sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)	1.504.752	3.149.140	2.943.369	5.569.363	6.467.637	5.961.702	104.684
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	3.633.413	104	3.793.985	9.185.886	1.668.174	4.472.263	5.974.128
Impuestos a las Transacciones (IT)	933263	1.456.457	2.028.490	1.536.914	66.082	87.251	1.513.622
Impuesto a las Remesas al Exterior			1.042.312	1.576.351	2.998.206	1.233.907	374.304
Total	**6.071.428**	**4.605.701**	**9.808.156**	**17.868.514**	**11.200.099**	**11.765.173**	**7.966.738**

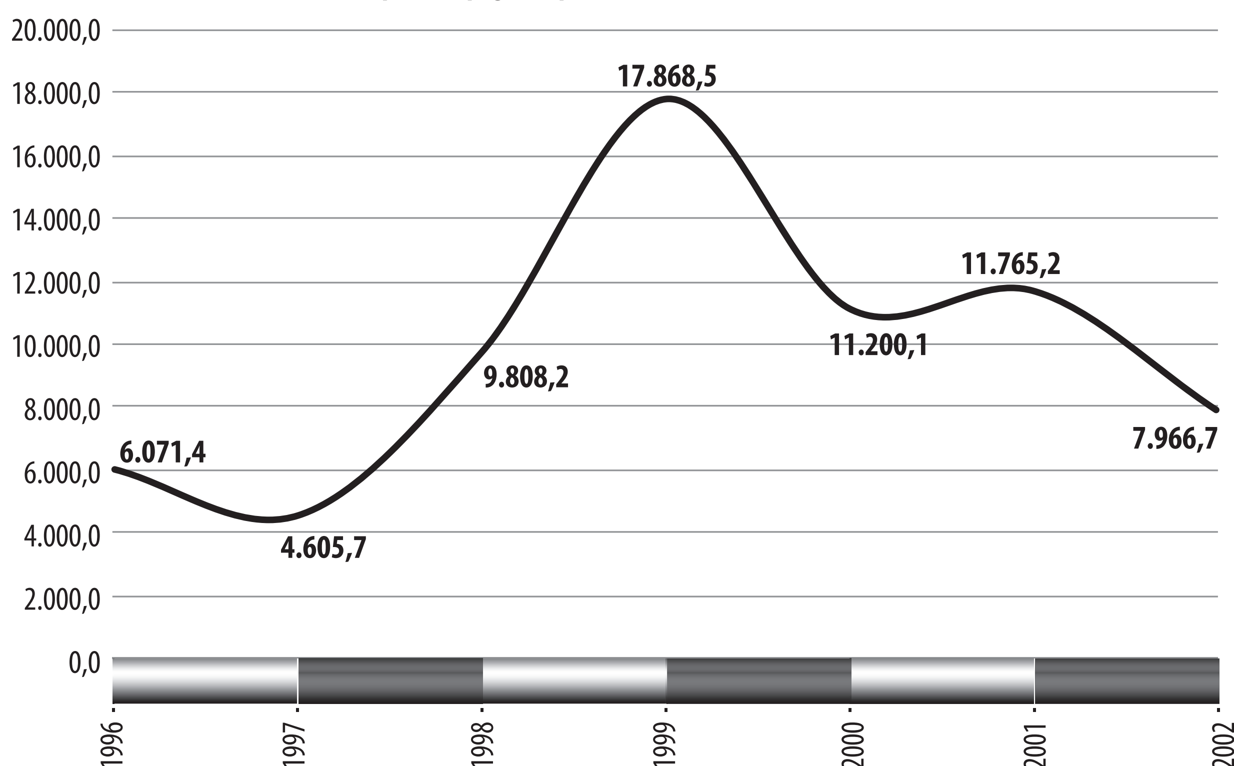
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en "Cuaderno 1. Las Capitalizadas en Cifras. Estados Financieros".

Los impuestos pagados condicen con el comportamiento de la parte real de la empresa, es decir, con la producción y con las ganancias (que también tuvieron ese comportamiento cíclico). El impuesto a las remesas al exterior tiene relación directa con el comportamiento de las utilidades de la gestión.

En el cuadro se observa que Valle Hermoso SA pagó los impuestos tradicionales, el IUE, el IVA y el IT, pero también se advierte que, luego del periodo de capitalización, fue creado el Impuesto a las Remesas al Exterior (con una alícuota de 12.5%) que no se registra sino hasta el año 1998. Los datos muestran una tendencia positiva de este impuesto, que en 2002 alcanza el valor de Bs7.9 millones.

En el siguiente gráfico se observa el total del pago de impuestos por parte de la empresa.

Gráfico 25. Impuestos pagados por Valle Hermoso SA, 1995-2002 (en Bs)



Fuente: CEMIPyC, 2018.

La empresa tuvo un aporte creciente al fisco hasta el año 1999, mostrando luego menores utilidades que redujeron dicho aporte. El gráfico muestra el comportamiento cíclico del pago de impuestos de Valle Hermoso SA.

Así como no es cierto que ENDE SA fuera una empresa pública no rentable y altamente endeudada, tampoco es cierto que las empresas capitalizadoras tuvieron niveles de rentabilidad o endeudamiento considerablemente distintos. Además, llama la atención la incoherencia entre las utilidades declaradas, las remesas al exterior y los impuestos pagados: los datos de las utilidades declaradas en los estados financieros, los impuestos pagados sobre esas utilidades y las remesas remitidas al exterior como parte de esas utilidades, no coinciden.

1.3.2 El perjuicio económico al Estado

Para analizar el perjuicio económico que el proceso de capitalización de ENDE ocasionó al Estado, se considerarán los siguientes aspectos: la subvaluación, las transferencias al Tesoro General de la Nación, los impuestos, la remisión de utilidades al exterior y las inversiones incumplidas.

1.3.2.1 La subvaluación de ENDE

No existen datos que permitan realizar una estimación del total de las pérdidas ocasionadas por la subvaluación de los activos en la capitalización de ENDE, pero se cuenta con los informes del banco de inversión, los balances de apertura de la sociedades anónimas mixtas, los montos ofertados en la capitalización y el caso "Málaga", que confirman la existencia de dichas pérdidas.

1.3.2.1.1. Los informes del banco de inversión

Bajo la tutela del Banco Mundial se estableció un buró de tecnócratas, principalmente extranjeros, para fundamentar técnicamente los números que serían la base de la venta de las principales empresas del país. Es así que, para el caso de la capitalización de ENDE, se seleccionó a J. Henry Schroder Wagg and Co. Limited como banco de inversión, cuya tarea fue supervisar la selección de la empresa capitalizadora. También se seleccionó a Reid & Priest como asesor legal, y a Fieldstone Private Capital Group como asesor estratégico en la primera etapa.

Schroder dirigió la logística que impulsó la "promoción" de ENDE a nivel internacional, realizando una serie de mesas de negociación y acercamiento con potenciales inversores. Los informes presentados al ministro de Capitalización plantearon una serie de recomendaciones tendientes a "mejorar" la situación de la empresa para volverla atractiva a los intereses extranjeros. A continuación, se consignan algunas de aquellas recomendaciones.

1.3.2.1.1.1. Primer informe mensual (14 de noviembre de 1994)

En el subtítulo denominado "Inversionistas", la consultora indica que los representantes de cinco empresas (Endesa, Constellation Energy, Tauernkraftwerke, Iberdrola y Enron) habían visitado el país para conocer las condiciones de inversión. Sin embargo, se señala:

> Schroder no ha comenzado todavía un programa sistemático de contactar todos los posibles inversores ya que estimamos que esto no sería sistemáticamente beneficioso mientras exista un alto grado de incertidumbre, por ejemplo, en lo referente a activos y proyectos a transferir a cada Generadora. (Consultora SJ Henry Schroder, 1994b)

Este párrafo muestra el grado de intervención de la consultora internacional en la venta de ENDE, ya que se haría cargo de la sistematización de la información relevante en Bolivia, la decisión sobre los activos y proyectos que se transferirían a los inversores y la "promoción" de la empresa ante los posibles inversores extranjeros.

1.3.2.1.1.2. Cuarto informe mensual (20 de febrero de 1995)

Al parecer, en el tiempo transcurrido entre el primer informe y el cuarto, se habrían realizado gestiones en miras de determinar del valor de la empresa a ser capitalizada. En el subtítulo "El valor en libros" se indica:

> Tal y como hemos mencionado en numerosas ocasiones anteriores, el valor en libros no es normalmente una metodología de valoración adecuada en los casos de ventas de activos o privatizaciones. El valor en libros es tan solo una medida contable del valor de un activo, la cual puede verse notoriamente afectada por normas contables (por ejemplo: políticas de depreciación) y no tiene por qué guardar relación con el valor económico de los activos (lo que depende de su capacidad de generar flujos de caja más que registros contables). De hecho, es muy extraño que los ingresos por privatizaciones alcancen o excedan el valor en libros...
> En estas condiciones no consideramos razonable proceder con la capitalización mientras la cuestión del valor en libros no sea resuelta. El problema podría ser atacado de algunas maneras (o combinación de ellas) tales como:
> • depreciando aceleradamente el valor contable de ENDE con anterioridad a la creación de las SAM.
> • estableciendo un mecanismo mediante el cual el valor en libros pudiera ajustar el momento de la capitalización para reflejar el monto de la subscripción ofrecida por el grupo ganador. (Consultora SJ Henry Schroder, 1995a)

Como se puede ver, la empresa consultora claramente menciona la necesidad de bajar las expectativas que pudieran estar generándose alrededor del valor de ENDE y, además, indica los artificios contables para conseguirlo: depreciando rápidamente el valor de la empresa para que sea atractiva a los intereses extranjeros.

1.3.2.1.1.3. Sexto informe mensual (30 de abril de 1995)

En la misma línea, este informe indica lo siguiente sobre "La cuestión del Valor en Libros":

> También hemos mencionado anteriormente que consideramos que valores en libros más bajos tienen un doble efecto beneficioso:
> i) valores en libros más bajos mejoran las probabilidades y grado de éxito del proceso de Capitalización ya que reduce los siguientes riesgos:
> • riesgo de que las ofertas sean menores que el citado valor en libros; y
> • riesgo de tener un número inaceptablemente bajo de ofertas económicas, o incluso de no tener ninguna, si se decidiera fijar un precio mínimo para las acciones que fuera igual o mayor al valor en libros, independientemente de cuál sea el valor en libros.
> ii) valores en libros más bajos mejoran el valor económico de las Generadoras (y por lo tanto también probablemente las ofertas económicas) dado que reducen la depreciación anual y permiten un mayor dividendo para los accionistas. Esto mismo también sería conseguido si los valores en libros fueran ajustados en el momento de la capitalización para reflejar el monto de las ofertas económicas. (Consultora SJ Henry Schroder, 1995c)

En este último informe queda claro que se tendió a bajar el valor en libros: es decir, a subvaluarlo. Por tanto, los beneficios de la capitalización no serían los que se prometían a través de los canales oficiales del gobierno, pues es evidente que lo que se buscaba era la simple culminación del proceso que, finalmente, representaba el mejoramiento de los rendimientos y dividendos de los accionistas extranjeros en desmedro de los intereses nacionales.

La consultora Schroder recomendó, además, aplicar una depreciación anticipada de activos de ENDE con un valor aproximado en libros de $us15 millones, para así bajar el precio base de los activos de las desagregadas de ENDE SA que se capitalizarían.

1.3.2.1.2. Los balances de apertura de las sociedades anónimas mixtas

Cuadro 24. Resumen de balances de apertura de las SAM auditados por KPMG Peat & Marwick al 31 de abril de 1995 (en Bs)

Concepto	Corani SAM	Guaracachi SAM	Valle Hermoso SAM	Total generadoras
Activo Corriente	5.310.270	4.638.617	2.880.712	12.829.599
Activo No Corriente	452.201.209	344.890.270	211.390.507	1.008.481.986
Total activo	457.511.479	349.528.887	214.271.219	1.021.311.585
Pasivo Corriente	4.524.673	4.476.943	2.474.605	11.476.221
Pasivo No Corriente	295.762.409	177.137.650	65.430.480	538.330.539
Total pasivo	300.287.082	181.614.593	67.905.085	549.806.760
Patrimonio	157.224.397	167.914.294	146.366.134	471.504.825
Total pasivo y patrimonio	457.511.479	349.528.887	214.271.219	1.021.311.585

Fuente: Archivo MDSEP, Informe Especial sobre los Balances de Apertura de las Sociedades de Economía Mixta (SAM) de ENDE al 1 de abril de 1995 revisado por Contraloría de la Republica, Caja 17, Empastado 101, pp.: 37110-37211

De acuerdo a los datos de los balances de apertura de las sociedades anónimas mixtas, el activo no corriente (o de largo plazo) transferido a las empresas a capitalizarse fue de Bs1.008.481.986. Por otra parte, el activo no corriente que figura en el último balance de ENDE antes de la capitalización era de Bs2.395.507.748; y el activo no corriente de ENDE residual al 31 de diciembre de 1995 era de Bs1.318.285.020. Vale decir que se transfirieron activos por menos de la mitad de los existentes, siendo que la principal actividad económica de ENDE era la generación de energía y la mayoría de los activos no corrientes quedaron en manos de ENDE residual.

Se advierte la preferencia por capitalizar las plantas que presentaban mayor rentabilidad e ingresos: desde un comienzo, se desestimó la capitalización de los sistemas nacionales aislados debido a su inherente "naturaleza no rentable" (el sistema de Trinidad estaba fuertemente subvencionado y no se previó que produjera utilidades; el sistema de Tarija había experimentado continuas dificultades financieras de importancia). Ante la imposibilidad de que las SAM subvencionaran actividades, se imponía una desventaja competitiva con respecto a los otros participantes de negocios de generación de electricidad del sistema interconectado, lo que tal vez llevaría a los nuevos inversionistas a tratar de minimizar su inversión.

1.3.2.1.3. Los montos ofertados para la capitalización

Los montos ofertados por las empresas capitalizadoras fueron presentados como un éxito de la capitalización, pues sobrepasaban el 100% del valor en libros.

Cuadro 25. Relación valor en libros-monto de adjudicación (en $us)

Empresa	Valor en libros	Monto adjudicado	Porcentaje
Corani SAM	33.030.335	58.796.300	178,10%
Guaracachi SAM	35.276.112	47.131.000	133,60%
Valle Hermoso SAM	30.749.188	33.921.000	110,30%

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en "Las capitalizadas en cifras. Cuaderno 3. Ejecución de Inversiones"; Oficina del Delegado Presidencial para la Revisión y Mejora de la Capitalización.

Sin embargo, al analizar la relación entre el valor en libros definido por el Ministerio de Capitalización y el monto adjudicado por las empresas generadoras, el supuesto éxito de la capitalización es, más bien, una evidencia de la subvaluación, pues según la economía política neoliberal, el valor está determinado por el precio que alguien está dispuesto a pagar por una mercancía. En este caso, se observa que los precios de adjudicación (es decir, aquellos que los interesados estaban dispuestos a pagar) son superiores a los determinados por los estudios de valuación; el valor, por tanto, era mayor, y en esta diferencia se advierte que la empresa fue subvaluada.

Por otro lado, el valor en libros del patrimonio de las tres generadoras se subvaluó a través de la disminución de activos (como se verá en al caso Málaga) y de la introducción de pasivos para disminuir el valor patrimonial (créditos en condiciones concesionales, con muy bajo interés y a largo plazo, que beneficiaron por doble partida a los inversores

extranjeros). Sin esas maniobras contables, el precio del valor en libros, y por lo tanto el monto de la capitalización, hubiesen sido mucho mayores.

1.3.2.1.4. El caso del Sistema Málaga

Otra evidencia de la subvaluación de activos es el caso del Sistema Málaga. Después de la trasferencia de determinados activos fijos a la Sociedad Anónima Mixta (que luego devendría en Sociedad Anónima), se negoció otro activo bajo la modalidad de leasing operativo: el Sistema Málaga, de captación de agua para aumentar el caudal hacia la hidroeléctrica Corani.

El valor de activo fijo bruto al 1 de abril de 1995 era de $us 37.053.587, y el valor de activo fijo neto era de $us 28.716.807. Esta diferencia se explica por la exclusión del Sistema Málaga, activo que debía haber sido considerado en el valor en libros de la capitalización de la Empresa Corani, pero que fue arrendado bajo la modalidad de leasing por un monto de $us 73.811 correspondiente al valor mensual de depreciación más los impuestos, como establece el mismo contrato. Así, la Empresa Corani SA se ahorró la capitalización de este activo que luego arrendó al costo de depreciación, con la opción de comprarlo luego simplemente con el pago del mismo arriendo.[68]

Cuadro 26. Valor de la Empresa Corani (en $us)

Valor en libros	33.030.335
Valor neto Sistema Málaga	28.716.807
Total Empresa Corani SAM	61.747.142

Fuente: CEMIPyC, 2018.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, la subvaluación de la Empresa Corani alcanza al 46% de su valor.

1.3.2.2. Las transferencias de ENDE al sector público

Las transferencias de recursos que ENDE realizó al Tesoro General de la Nación se realizaron de manera periódica y hasta el momento en que se capitalizó totalmente (con la entrega de la parte de la transmisión en 1997). Luego, el Estado dejó de percibir estos recursos, como se puede ver en el siguiente cuadro.

68 Testimonio n.° 357/95. Escritura pública de Contrato de Arrendamiento y Captación y Conducción de Aguas. Cochabamba, 30 de agosto de 1995. Notaría de Primera Clase n.° 5, notaria Isabel Borda de Ayala

Cuadro 27. Transferencias de ENDE (en millones de Bs)

Detalle	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Transferencias al Estado	0,71	1,33	2,26	1,47	2.23	1,20	4,44	147.74	26,76	620	-3.13	-11.17	-4.46	-7,66	-3,77
Transferencias al Sector Privado	-	-	-0,12	1,34	-2.66	0,56	0,47	28.82	2,17	0,52	0.12	1.36	0.14	0,39	025
Transferencias Totales	0,71	1,33	2,14	2,81	-0.43	1,76	4,90	176.57	28,93	6,73	-3.01	-9.80	-4.32	-7,27	-3,52

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Las transferencias directas al TGN antes de la capitalización fueron positivas. En 1995, alcanzaron los Bs147,74 millones debido a la transferencia del activo disponible de ENDE SA al TGN (DS 24138, art. 3). A partir de 1998, en la época de ENDE Residual, el flujo se volvió negativo, es decir, ENDE Residual recibía recursos del TGN hasta el fin del periodo de estudio, el año 2002.

Según dispuso el Decreto Supremo 24138 del 9 de octubre de 1995, ENDE transfirió Bs5.000.000 y sus activos líquidos y financieros al TGN, otra muestra de que los sucesivos gobiernos neoliberales descapitalizaron las empresas públicas para luego plantear la necesidad de "capitalizarlas".

No se han podido establecer con claridad los motivos de las transferencias al sector privado, ni quiénes eran los beneficiarios o la razón por la cual tales trasferencias se extienden más allá de su capitalización.

1.3.2.3. El pago de impuestos de ENDE y de las empresas capitalizadas

El pago de impuestos, tanto de ENDE como de las empresas capitalizadas, se presenta a continuación:

Cuadro 28. Impuestos pagados por ENDE y las empresas capitalizadas, 1988-2002 (en millones de Bs)

Concepto	Años														
	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
En términos nominales (A precios de cada año)															
ENDE*	3,39	4,15	7,72	9,65	5,60	4,92	47,14	59,09	32,55	10,37	2,38	1,37	2,11	0,61	0,65
Total capitaliza-das**	-	-	-	-	-	-	-	21,51	34,75	54,22	71,15	61,51	74,56	69,08	47,10

*En el caso de ENDE, en el periodo 1990-1995 es Empresa Pública; y es ENDE Residual en el periodo de agosto 1995-2002.

**En el caso de las Empresas Capitalizadas los casos son diferentes: las Empresas Generadoras se capitalizaron a fines de junio de 1995; la parte de la transmisión se privatizó en junio de 1997 y se constituyó en la Empresa Transportadora de Electricidad y, en la parte de la distribución, ELFEC, se privatizó en septiembre de 1995.

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de "Los cuadernos de la capitalización", Estados Financieros de las Empresas e INE.

Puede observarse que el pago de impuestos de ENDE alcanzó su pico máximo en 1995 –año de la capitalización– con Bs59,09 millones.

De acuerdo a la Ley de Reforma Tributaria 843 del 20 de mayo de 1986, y según al DS 21424 del 30 de octubre de 1986, ENDE quedaba exenta del pago del Impuesto a la Renta Presunta de Empresa (IRPE).[69]

A su vez, el conjunto de las empresas capitalizadas, conformado por las tres empresas generadoras (Guaracachi SA, Corani SA y Valle Hermoso SA), la Empresa Transportadora de Electricidad SA (TDE SA) y la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Cochabamba (ELFEC SA), inició el pago de impuestos en 1995 con Bs35,16 millones. Gravámenes que, en el periodo de estudio, alcanzaron su máximo el año 2000, con Bs96,18 millones, y en el año 2002 se redujeron a Bs75.51 millones. Es importante resaltar que la Ley 843, vigente hasta 1995, se modificó y dio origen a la Ley 1606, que tuvo el objetivo de brindar incentivos a los futuros capitalizadores: se eliminó el IRPE y se creó el Impuesto a la Utilidad de las Empresas con una alícuota del 25%, así como el Impuesto a las Remesas al Exterior con un alícuota de 12,5%. Es así que, tras la comparación de los pagos de impuestos en ambos periodos, las empresas capitalizadas, en apariencia, pagaron más que ENDE SA.

Antes y después de la capitalización de ENDE SA, los impuestos fueron distintos tanto en el número como en el porcentaje de las alícuotas: esos periodos no fueron regidos por la misma legislación impositiva.

Una vez realizado el análisis de las transferencias y los impuestos en forma separada, se analizan estas dos variables en forma conjunta, para así considerar las pérdidas económicas. Los resultados obtenidos se presentan a continuación:

Cuadro 29. La disminución de los aportes al Estado (en millones de $us)

Concepto	Años															Total
	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	1988 - 2002
ENDE	1,68	2,01	3,13	3,11	2,00	8,42	11,24	42,91	11,72	3,14						89,36
Capitalizadas								4,46	6,87	10,27	12,91	10,55	12,03	10,43	6,59	74,11
Diferencia																15,25

Fuente: CEMIPyC, 2018.

El cuadro muestra el resultado de los diferentes pagos (transferencias e impuestos) realizados por ENDE y por las empresas capitalizadas en el periodo 1988-2002, vale decir, siete años antes y siete años después de la capitalización. Los pagos de ENDE (tanto ENDE SA como ENDE Residual) fueron mayores que los de las empresas capitalizadas (que, vale la pena insistir, son solamente impuestos). De modo que, por concepto de disminución de aportes, hubo una pérdida de $us15,25 millones corrientes en el periodo de 1995-2002, tal como se aprecia en la última fila del cuadro.

69 ENDE, Estados Financieros de ENDE y Notas a los Estados Financieros.

Los ingresos que percibía el Estado gracias a la empresa pública ENDE SA fueron mayores, en términos corrientes, que los que percibió de las empresas capitalizadas. Se observa con claridad la existencia de perjuicios económicos (si se deflactaran esos montos, la diferencia sería aún mayor).

1.3.2.4. La remisión de utilidades al exterior

Para la estimación de la remisión de utilidades de las empresas generadoras de electricidad se procedió de forma indirecta, puesto que no existe información sobre la magnitud de utilidades remitidas al exterior: a partir de la alícuota del impuesto a la remisión de utilidades al exterior declarada por cada empresa se dedujo el total de las utilidades enviadas al exterior. Los resultados obtenidos se presentan en el cuadro siguiente, en donde se observa que, en 1998, comenzó el envío de utilidades al exterior por un valor de $us 3,7 millones; al año siguiente, por $us 9,1 millones. Luego, estas cifras empiezan a descender hasta el 2002 y alcanzan un valor de $us 1.8 millones. La suma de los cinco periodos alcanza los $us 23,6 millones, monto que sería el de las utilidades que el Estado dejó de percibir.

Cuadro 30. Utilidades enviadas al exterior (en miles de $us)

Impuestos	1998	1999	2000	2001	2002	Total
Empresa Corani SA	235,5	391,1	155,1	302,6	1.373,6	2.457,9
Empresa Guaracachi SA	1.974,2	6.588,3	0,0	3.129,8	0,0	11.692,3
Empresa Valle Hermoso SA	1.511,9	2.165,5	3.872,8	1.491,8	417,1	9.459,1
Total	**3.721,6**	**9.144,9**	**4.028,0**	**4.924,2**	**1.790,7**	**23.609,3**

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de "Las Capitalizadas en Cifras. Contribución Tributaria y Pago de Dividendos. Cuaderno 2". Oficina del Delegado Presidencial.

1.3.2.5 Inversiones incumplidas

En el informe final sobre "Resultados obtenidos por la Capitalización de la Empresa Eléctrica Corani SA" elaborado por Edwin Orlando Vargas M. el 29 de Octubre de 2003, la Oficina del Delegado Presidencial para la Revisión y Mejora de la Capitalización[70] señalaba que "la Sociedad Suscriptora (de la Empresa Corani SA) invirtió al 31 de Julio de 2002 un total de $us 43.965.627 en Inversiones en Generación, quedando pendiente la realización de Inversiones en Generación por $us 8.951.043".

Tal incumplimiento ha sido acreditado por la Superintendencia de Electricidad[71] el 7 de enero de 2003, luego de transcurridos los siete años de plazo que tenían las empresas suscriptoras para realizar las inversiones comprometidas.

70 Específicamente en en el Punto B.2. "Inversión de los recursos de suscripción y plazos" del Resumen Ejecutivo.

71 Por nota SE 0041-MY 004/2003 dirigida a Juan Carlos Virreyra Méndez, ministro de Comercio Exterior e Inversión, el superintendente de Electricidad, Alejandro Nowotny, pone en su conocimiento un "Ayuda memoria" sobre el cumplimiento de inversiones de las tres empresas capitalizadas en el sector eléctrico. Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural-Repositorio de la Privatización y Capitalización. 1995. ENDE Caja 24 Vol. J-155.

1.3.2.6. Monto del perjuicio económico

El perjuicio económico ocasionado al Estado por el proceso de capitalización de ENDE se constata con las siguientes variables:

- La subvaluación.
- Las transferencias al Tesoro General de la Nación.
- Los impuestos.
- La remisión de utilidades al exterior y las inversiones incumplidas.

Por último, no se tomaron en cuenta los activos intangibles, como los derechos de uso de cuencas.

En el caso de ENDE SA, los perjuicios económicos al Estado que se pueden determinar son los siguientes:

Cuadro 31. Perjuicio por la capitalización de las generadoras de ENDE SA (en $us)

Subvaluación*	
Gastos en consultorías	1.858.635
Inversiones incumplidas	8.951.043
Transferencias al TGN	15.250.000
Intangibles**	
Total	**26.059.678**

* Se identificaron indicios de subvaluación pero no se pudo determinar un monto.
** Se identificaron intangibles, como los derechos de uso de cuencas, pero no se pudo determinar un monto.
Fuente: CEMIPyC, 2018.

Perjuicio económico de la capitalización = Gastos en consultorías + Inversiones incumplidas + Transferencias al TGN

PEC= 1.858.635 + 8.951.043 + 15.250.000 = 26.059.678

Esos $us 26.059.678 del 2002 son equivalentes a $us 57.185.357 actuales.

1.4. Análisis jurídico

1.4.1. Relación de hechos susceptibles de responsabilidad

La primera empresa estatal en la que fueron aplicadas las estrategias normativas y económicas diseñadas para la capitalización fue la Empresa Nacional de Electricidad SA (ENDE), de modo que se constituyó en la punta de lanza para encaminar el procedimiento más eficaz a los intereses neoliberales, a través de la ejecución de la Ley 1544 del 21 de marzo de 1994.

El sector eléctrico nacional estuvo dominado por ENDE tanto en la generación como en el transporte y la distribución, aunque también existían empresas privadas eléctricas (Cobee) y cooperativas eléctricas, estas últimas principalmente en el área rural. ENDE

participaba en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), poseía una capacidad de generación de 469Mw, abastecía de electricidad a 1,7 millones de habitantes, y su crecimiento de ventas en 1994 era del 9%. La generadora de Corani producía 155 Mw, la de Guaracachi, 247 Mw y la de Valle Hermoso, 67 Mw (Min. de Capitalización, 1997).

Dada la complejidad del sector eléctrico, no era suficiente la aprobación de la Ley de Capitalización para enajenarlo; se requería reorganizar el mercado eléctrico bajo un esquema de competitividad en la fase de la generación y una estrategia de regulación sobre los monopolios naturales existentes. Se procedió con la aprobación y puesta en vigencia de la Ley 1600 del Sistema de Regulación Sectorial (28/10/1994) y la Ley 1604 de Electricidad (21/12/1994) para regular el mercado eléctrico y obligar a que las empresas eléctricas del Sistema Interconectado Nacional se desagregaran en empresas de generación, de transmisión y de distribución, y se dedicaran a una sola de estas actividades. Una vez desagregadas, las empresas y los accionistas o socios vinculados no podían ser titulares del derecho propietario, en ningún porcentaje, del capital social de cualquier empresa dedicada a otra actividad en este rubro, ni ejercer el control de administración de la misma.

Se estableció, además, la libre competencia como el marco para el desarrollo de las actividades de la industria eléctrica. Las concesiones y licencias serían otorgadas por la Superintendencia de Electricidad con el cobro de una tasa de regulación, y se cobrarían derechos de concesión y licencias para proyectos de electrificación rural. La Ley de Electricidad creó el Comité Nacional de Despacho de Carga, responsable de la coordinación de la generación, transmisión y despacho de carga a costo mínimo en el Sistema Interconectado Nacional.

La singularidad de la capitalización de ENDE se manifiesta en el hecho de que no solo fue favorecida por las previsiones de la Ley de Capitalización, sino que la Ley de Electricidad estableció ciertas condiciones para atraer inversión extranjera, de tal manera que el éxito de la capitalización estuviera garantizado. Es el caso del artículo 70 de la Ley 1604, que establece el derecho de exclusividad en la explotación de las actividades de generación (la actividad más importante a los efectos de la capitalización de ENDE), hasta el 31 de diciembre de 1999, para las empresas del Sistema Interconectado Nacional y para aquellas que resultaran del proceso de capitalización. En el artículo 72, se previó la cesión de los contratos de compraventa de electricidad de ENDE a favor de las empresas resultantes del proceso de capitalización. Sin embargo, no se señaló que dichos contratos tuvieran un valor intrínseco, aunque no fueran parte del valor en libros del patrimonio de la empresa. Asimismo, en el artículo 74, se autorizó la transferencia de las acciones de empresas eléctricas estatales de distribución o de empresas y entidades del sector público a personas individuales o colectivas del sector público o privado; es decir, dentro una ley especial, se incorporó una previsión de este tipo que, en verdad, no correspondía.

El proceso de capitalización se financió con DEG[72] 10.500.000, conforme al Crédito 2647-BO del 28 de julio de 1994, suscrito entre Bolivia y la Asociación Internacional de Desarrollo, para la Reforma Reglamentaria y Proyecto de asistencia técnica a la capitaliza-

72 Derechos Especiales de Giro.

ción. En ese marco, se contrató a la consultora inglesa Fieldstone Private Capital Group Ltda, a la consultora SJ. Henry Schroder Wangg and Co. Limited y a los consultores legales miembros de Clifford Change (Alan M. Jones, Pablo Cavallaro, y Zelma Acosta-Rubio) para asesorar la constitución de las SAM, realizar el ajuste de las legislaciones, los términos de referencia para la licitación pública, los contratos de suscripción de acciones y de administración, la valoración (según la definición de valor en libros) y documentos complementarios para implementar el proceso de capitalización de ENDE.

Es así que, el 31 de marzo de 1995, el gobierno de Sánchez de Lozada emitió siete resoluciones supremas[73] en las que se ratificó a favor de ENDE la concesión y/o el permiso, cada cual con sus propias características y ubicación, para el ejercicio de la industria eléctrica en la actividad de generación.

Desde el 22 hasta el 31 de marzo de 1995, fue publicada en medios nacionales e internacionales la convocatoria para la capitalización de la Empresa Nacional de Electricidad SA y la venta de los proyectos de Laguna Colorada y Puerto Suárez. El 30 de marzo de 1995 se emitió la Resolución Ministerial 008/95 que aprobaba los términos de referencia y los procedimientos de Consulta y Licitación Pública Internacional para la selección de inversionistas y la adjudicación de las acciones de suscripción que serían emitidas por las empresas Corani SAM, Guaracachi SAM y Valle Hermoso SAM, y la venta de los proyectos Laguna Colorada y Puerto Suárez.

El 31 de marzo se llevó a cabo la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ENDE, en la que se autorizó: la separación de las instalaciones de generación de la empresa conectadas al Sistema Interconectado Nacional; el aporte de activos, pasivos y derechos de cada una de las unidades como aporte de ENDE, de modo que esta entidad quedara como titular de las acciones Clase A que habrían de emitirse; la trasferencia de acciones a los trabajadores hasta el monto de sus beneficios sociales; la realización de los trámites de conformación de las SAM a cargo de la Gerencia; la representación de los accionistas por el presidente del Directorio y al gerente general en la suscripción del convenio de formación de la SAM y el convenio de aportes; y la venta de proyectos Laguna Colorada y Puerto Suarez a través de la licitación pública.

El 17 de mayo de 1995 fueron suscritas las Minutas de Constitución de las SAM, reconocidas a través de los siguientes decretos supremos:

- El DS 24015 del 20 de mayo de 1995 autorizó la formación de la Empresa Eléctrica Guaracachi SAM:

  Artículo 4.°. Apruébase el aporte del Sector Público constituido por ENDE, por el valor en libros del patrimonio que asciende a Bs167.886.300 (ciento sesenta y siete millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos 00/100 Bolivianos), equivalente al 99,983% (noventa y nueve

73 El gobierno de Sánchez de Lozada realizó su primer ensayo de capitalización con ENDE e intentó cumplir con la normativa administrativa vigente, para lo cual ratificó las concesiones y licencias otorgadas a ENDE, pero de forma desagregada (por generadoras) a fin de facilitar la capitalización por partes, y antes de la ejecución de la licitación internacional.

coma novecientos ochenta y tres por ciento) del capital social, de la Empresa Guaracachi SAM, de acuerdo al balance de apertura que forma parte de su escritura constitutiva.
Artículo 5°. El valor señalado en el artículo anterior será ajustado de acuerdo a las ofertas económicas del inversionista, a ser seleccionado para la capitalización de la Empresa Guaracachi SAM, mediante licitación pública internacional de conformidad con la Ley de Capitalización.

- El DS 24016 del 20 de mayo de 1995 autorizó la formación de la Empresa Eléctrica Valle Hermoso SAM:

  Artículo 4.°. Apruébase el aporte del Sector Público constituido por ENDE, por el valor en libros del patrimonio que asciende a Bs146.343.000 (ciento cuarenta y seis millones trescientos cuarenta y tres mil 00/100 Bolivianos), equivalente al 99,984% (noventa y nueve coma novecientos ochenta y cuatro por ciento) del capital social de la Empresa Valle Hermoso SAM, de acuerdo al balance de apertura que forma parte de su escritura constitutiva.
  Artículo 5°. El valor señalado en el artículo anterior será ajustado de acuerdo a las ofertas económicas del inversionista, a ser seleccionado para la capitalización de la Empresa Valle Hermoso SAM, mediante licitación pública internacional de conformidad con la ley de Capitalización.

- El DS 24017 del 20 de mayo de 1995 autorizó la formación de la Empresa Eléctrica Corani SAM:

  Artículo 4.°. Apruébase el aporte del Sector Público constituido por ENDE, por el valor en libros del patrimonio que asciende a Bs157.185.200 (ciento cincuenta y siete millones ciento ochenta y cinco mil doscientos 00/100 Bolivianos), equivalente al 99,975% (noventa y nueve coma novecientos setenta y cinco por ciento) del capital social de la Empresa Corani SAM, de acuerdo al balance de apertura que forma parte de su escritura constitutiva.
  Artículo 5°. El valor señalado en el artículo anterior será ajustado de acuerdo a las ofertas económicas del inversionista, a ser seleccionado para la capitalización de la Empresa Corani SAM, mediante licitación pública internacional de conformidad con la ley de Capitalización.

El 16 de junio de 1995 se realizaron las Juntas Generales de Accionistas de las SAM en las que se determinó el incremento del capital y la emisión de acciones: 1.679.142 en el caso de Guaracachi SAM; 1.463.661 en Valle Hermoso SAM, y 1.572.243 en Corani SAM, a Bs100 cada acción en todos los casos.

El 19 de junio de 1995, el ministro de Capitalización emitió la Enmienda 18 sobre el Capítulo VII, acápite 7.2.7, de los Términos de referencia, estableciendo el precio referencial para las tres SAM a capitalizarse:

1. Empresa Corani SAM: $us 33.030.335,50
2. Empresa Guaracachi SAM: $us 35.276.111,90
3. Empresa Valle Hermoso SAM: $us 30.749.187,60

Entre el 22 y 29 de junio de 1995 se procedió con la presentación de propuestas económicas ante la Comisión Calificadora y con la apertura de sobres, de modo que el 29 de junio de 1995 se concretara la adjudicación de las acciones de las tres SAM generadoras de electricidad. Cabe señalar que, en el mismo acto de adjudicación, se declaró desierta la venta de los proyectos Laguna Colorada y Puerto Suárez.

El 29 de junio de 1995 se emitieron tres decretos supremos: mediante el DS 24046 se dispuso la capitalización de la Empresa Eléctrica Corani SAM, adjudicando en favor de Dominion Energy Inc. las acciones de la empresa por el monto de $us 58.796.300; con el DS 24047 se ordenó la capitalización de la Empresa Eléctrica Guaracachi SAM y se adjudicó las acciones a Energy Iniciatives Inc. por la suma de $us 47.131.300; y el DS 24048, por el que se dispuso la capitalización de la Empresa Eléctrica Valle Hermoso SAM y se adjudicó las acciones de esta empresa al Consorcio Constellation Energy por $us 33.921.100. En todos los casos, se autorizó al ministro sin Cartera Responsable de Capitalización suscribir el Contrato de Suscripción de Acciones y el Contrato de Administración.

Cabe destacar que la conclusión del proceso de capitalización, en su fase de adjudicación, tuvo lugar el 29 de junio de 1995; sin embargo, resulta extraño que la personalidad jurídica de las empresas hubiera sido reconocida recién seis días después. Así, la Empresa Corani SAM se inscribió en la Dirección General de Registro de Comercio y Sociedades por Acciones mediante Resolución Administrativa n.° 02-05350/95 del 5 de julio de 1995 y obtuvo la Matrícula de Comercio n.° 08-035918-02; la Empresa Valle Hermoso SAM se inscribió mediante Resolución Administrativa n° 02-05344/95 del 5 de julio de 1995, obteniendo la Matrícula de Comercio n.° 08-035912-02; y la Empresa Guaracachi SAM lo hizo mediante Resolución Administrativa n.° 02-05342/95, también, del 5 de julio de 1995 y obtuvo la Matrícula de Comercio n.° 08-035910-03.

Finalmente, se dio lugar el proceso de cierre de la capitalización con la firma de los Contratos de Suscripción de Acciones y Administración: para Empresa Guaracachi SAM, el 28 de julio de 1995; para las empresas Corani SAM y Valle Hermoso SAM, el 31 de julio de 1995. En tales actos se determinó la conversión de las sociedades de economía mixta (SAM) en sociedades anónimas (SA) puras y simples. En el acto de cierre participaron representantes del fiduciario a nombre de las acciones que pertenecían a los bolivianos mayores de edad al 31 de diciembre de 1995.

En este contexto tuvo lugar el proceso de capitalización de ENDE, en el que se advierten ciertos hechos irregulares susceptibles de responsabilidad.

1.4.2. Irregularidades relevantes

1.4.2.1. Entrega de derechos y privilegios de ENDE en favor de las empresas capitalizadoras a valor cero

El proceso de capitalización de ENDE no solo pretendía la entrega del control y la administración de activos al capital transnacional, sino también de los diferentes derechos a los cuales había accedido como resultado de su participación estatal mayoritaria. Asimismo,

fueron entregados aquellos derechos que las generadoras Corani SAM, Guaracachi SAM y Valle Hermoso SAM habían adquirido antes de la capitalización y que, en su momento, representaron altos costos para ENDE. Tampoco fueron considerados como parte del aporte público a cada una de las SAM los proyectos que ENDE tenía, ya elaborados y diseñados, para la ampliación de las actividades de generación y transmisión.

El artículo 1 de la Ley 1544 de Capitalización autorizaba al Poder Ejecutivo a aportar los activos y/o derechos de las empresas públicas a la integración del capital pagado en la constitución de nuevas sociedades de economía mixta. Sin embargo, en el caso de ENDE se aportaron únicamente algunos activos para la constitución de las SAM, y no se tomó en cuenta otros activos en funcionamiento y derechos que eran relevantes a los efectos del avalúo que integraba el aporte estatal en las SAM; este es el caso específico del Sistema Málaga, concedido en *leasing* operativo.

Asimismo, se aseguró la transferencia de los derechos de ENDE como titular de las concesiones hídricas, la explotación exclusiva y el uso de licencia en beneficio del capitalizador, al haber desagregado las concesiones y licencias diferenciando los acuíferos a favor de cada una de las empresas eléctricas: Corani SAM, Guaracachi SAM y Valle Hermoso SAM. Esto estaba respaldado por las resoluciones supremas emitidas por el presidente, Gonzalo Sánchez de Lozada, y el ministro de Capitalización, Alfonso Revollo Thenier, el 31 de marzo de 1995:

- Resolución Suprema n.° 215495, sobre la Central Termoeléctrica de Guaracachi ubicada en Santa Cruz de la Sierra.
- Resolución Suprema n.° 215491, sobre la Central Termoeléctrica de Aranjuez ubicada en Sucre.
- Resolución Suprema n.° 215502, sobre la Central Termoeléctrica de Karachipampa ubicada en Potosí.
- Resolución Suprema n.° 215488, sobre la Central Hidroeléctrica de Corani y la Central Hidroeléctrica de Santa Isabel ubicadas en el Chapare, Cochabamba.
- Resolución Suprema n.° 215496, sobre la Central Termoeléctrica de Valle Hermoso ubicada en la ciudad de Cochabamba.
- Resolución Suprema n.° 215494, sobre la Central Termoeléctrica de Carrasco ubicada en Cochabamba, Chapare-Carrasco.

Estas resoluciones supremas no solo determinaron la concesión y licencia a favor de ENDE, sino que le ordenaron a transferir tales derechos a la empresa producto de la capitalización, sin establecer ningún costo sobre este derecho. Por tanto, cuando se produjo la adjudicación de las acciones de las tres empresas generadoras de electricidad, pasaron automáticamente a favor de las empresas adjudicatarias los derechos sobre las concesiones y licencias que tenía ENDE sobre las citadas generadoras de electricidad.

También participaron de tales actos de disposición de derechos sobre riquezas nacionales a favor de los capitalizadores, los firmantes de la Resolución Suprema n.° 215471

sobre la delimitación del área de concesión y servidumbres de ENDE con destino a la generación de electricidad en las centrales hidroeléctricas de Corani y Santa Isabel, determinadas en las cuencas de los ríos Corani, Jatun Mayu, Málaga, Vinto y Santa Isabel.

En cumplimiento del Art. 59 numeral 5 de la CPE estas resoluciones debieron ser remitidas al Congreso para su aprobación, lo que no ocurrió, y el único marco normativo, supuestamente suficiente, fue el de la Ley 1604 de Electricidad del 21 de diciembre de 1994. Sin embargo, esta ley no estaba en vigencia sino hasta la designación del superintendente general del Sistema de Regulación Sectorial y del superintendente de Electricidad, tal como se dispuso en el Art. 76 de la mencionada norma. El superintendente de Electricidad fue designado el 6 de enero de 1996, a través de la Resolución Suprema 216420; se entiende entonces que las concesiones otorgadas el 31 de marzo 1995 no pudieron haber estado respaldadas en una norma cuya vigencia estaba suspendida. En ese momento, era el Código de Electricidad de 1968 el que estaba vigente.

Adicionalmente, debe considerarse que se había establecido un mecanismo directo de colaboración entre empresas que contaban con participación estatal mayoritaria: pocos días antes de la adjudicación de las acciones de ENDE, YPFB se había comprometido a vender gas natural a precios muy favorables a Guaracachi SAM y Valle Hermoso SAM. El mismo 5 de junio de 1995 se firmó el contrato de compraventa de gas natural para la generación de electricidad en la central termoeléctrica Karachipampa entre YPFB, representada por Arturo Castaños Ichazo como presidente interino, y la Empresa Eléctrica Guaracachi SAM, representada por Antonio Alba López como gerente general. El objeto de este contrato era la compraventa de gas natural en forma regular y continua en el punto de entrega, con una tarifa plana de 1,25 $us/Mpc, para gas natural en condiciones estándar de temperatura y presión por los primeros siete años de vigencia del contrato, aplicable únicamente al consumo de gas natural de las unidades generadoras existentes, en ese momento, en la Central.

En esa misma fecha, se firmó el contrato de compraventa de gas natural para la generación de electricidad en la central termoeléctrica Guaracachi, entre YPFB y la Empresa Eléctrica Guaracachi SAM, representadas por Castaños y Alba, respectivamente. El objeto del contrato fue el mismo que el de la central termoeléctrica Karachipampa, solo que, en este caso, las condiciones se aplicaban a los primeros tres años de vigencia del contrato. Un contrato similar se firmó el mismo día para la central termoeléctrica Aranjuez, con igual objeto, pero las condiciones se aplicaban a los siete años de vigencia.

El mismo 5 de junio de 1995 se firmó un contrato de la misma índole para la central termoeléctrica Carrasco entre YPFB, representada por su presidente interino, Arturo Castaños Ichazo, y la Empresa Eléctrica Valle Hermoso SAM, representada por el gerente general, Carlos Querajazu Ortiz. El objeto era el mismo que el de los otros contratos, pero las condiciones se aplicaban a los primeros tres años de vigencia del contrato hasta el 30 de julio de 1998 y únicamente para el consumo de gas natural en las dos unidades generadoras que en ese momento estaban siendo instaladas en la Central. También en esa fecha se firmó el contrato de compraventa de gas natural para la generación de electrici-

dad en la central termoeléctrica Valle Hermoso. El objeto, la tarifa y el tiempo de vigencia eran iguales que los del contrato de la central termoeléctrica Aranjuez: compraventa de gas natural en forma regular y continua en el punto de entrega, con una tarifa plana de 1,25 $us/Mpc para gas natural en condiciones estándar de temperatura y presión por los primeros siete años de vigencia del contrato.

Estos precios y plazos privilegiados para la industria eléctrica no fueron cuantificados ni considerados en el proceso de capitalización. De haberse considerado estos precios y plazos privilegiados hubiesen otorgado un mayor valor a las tres empresas en las que se desagregó ENDE (Valle Hermoso SAM, Guaracachi SAM y Corani SAM).

Hasta el momento de la conformación de las tres empresas eléctricas en SAM, el Estado aún tenía el control de ENDE y de la industria eléctrica (ya que era accionista mayoritario, con el 99,99% en las SAM), pero, al momento de su adjudicación en el marco de la capitalización, los inversionistas se convirtieron en propietarios de la mitad de los activos de las SAM y, fundamentalmente, de los derechos de uso y goce de las concesiones y privilegios, que desde el punto de vista del financiamiento empresarial, constituyen activos subyacentes, es decir que no solo los activos fijos sino también los derechos se suman al verdadero valor de las empresas capitalizadas.

Otra irregularidad fue la transferencia de otros activos intangibles como el derecho a la explotación de recursos naturales; en este caso, la explotación de cuencas y la captación de aguas, actividades que debieron contar con la autorización congresal en aplicación del artículo 59, incisos 5 y 7, de la Constitución Política del Estado de 1967. [74]

Con relación a los estudios y proyectos con los que contaba ENDE, es necesario recordar que fueron transferidos gratuitamente a favor de la Empresa Eléctrica Corani SAM, conforme señala el documento "Procedimientos de consulta y licitación pública internacional para la selección de inversionistas y adjudicación de las acciones de suscripción a ser emitidas por empresa Corani SAM, empresa Guaracachi SAM y empresa

74 Al respecto, como fallo vinculatorio, la Sentencia Constitucional 0036/2006 2006 (22/05/2006) del Recurso directo o abstracto de inconstitucionalidad interpuesto por el diputado nacional Juan Gabriel Bautista demandando la inconstitucionalidad de los arts. 5, 9, 12, 13, 26, 27, 28, 29, 31 y 32 de la Ley de Electricidad (LEc) arguyendo que eran contrarios a los arts. 2, 30, 59.5a y 7a, 136, 137 y 228 de la Constitución Política del Estado (CPE), declaró la constitucionalidad de los preceptos objetados bajo los siguientes razonamientos pertinentes:

De lo señalado, se constata que la norma del Art. 26 de la LEc no atenta contra los preceptos constitucionales considerados como lesionados por el recurrente, toda vez que únicamente establece la hermenéutica de otorgación de concesiones, licencias y licencias provisionales, por parte de la Superintendencia de Electricidad, y si bien en el último párrafo dispone que el contrato respectivo se firmará una vez cumplidas las formalidades legales, y luego de emitida la resolución administrativa por la que se otorgue la concesión, licencia o licencia provisional, y que dicho contrato debe ser protocolizado en la Notaría de Gobierno, ello no excluye de modo alguno el deber de acción de remitir los contratos que sea menester, al Poder Legislativo para que éste ejerza la atribución 59.5a y 7a de la CPE, pues ya se ha expresado reiteradamente, que no es necesario que esa potestad esté contemplada en la Ley, es suficiente que la Constitución la reconozca…El Art. 28 de la LEc cuestionada, enumera los requisitos de las solicitudes de concesión, licencia y licencia provisional, entre los que se encuentra, además de la identificación del titular, la descripción y cronograma de ejecución de las obras o de estudios, la descripción del uso y aprovechamiento de recursos naturales, cuando corresponda, en mérito de lo que se evidencia que esta norma no es contraria a lo previsto por los arts. 2, 30, 59.5ª, 7ª, 136 y 137 de la CPE; en este punto es menester recordar que los arts. 59.5ª y 7ª de la CPE encierran un deber de acción, que no requiere ser desarrollado ni repetido en norma inferior alguna.

Valle Hermoso SAM, así como la venta de los proyectos Laguna Colorada y Puerto Suárez", que correspondía a los Términos de referencia de la Licitación pública de venta de acciones de ENDE. En la "Lista de activos principales", en los anexos específicos de Corani SAM, se identifica el detalle de las plantas y subestaciones asignadas a la SAM, sin establecer valor alguno a la entrega provisional o definitiva de proyectos de propiedad de ENDE, entre los que se cuentan los siguientes:

Proyectos transferidos temporalmente

Los siguientes estudios son transferidos por un plazo máximo de tres años contando a partir de la fecha de cierre, si la Empresa Corani SAM no solicita la correspondiente licencia en el indicado plazo, estos estudios serán devueltos a la Secretaría Nacional de Energía.

a) Estudio de factibilidad del proyecto hidroeléctrico San José

Características	126.9MW-651 GWh/año medio
Fecha de informe	1984
Responsable	Shawinigan
Actualización	1990

b) Estudio de prefactibilidad del proyecto hidroeléctrico Banda Azul

Características	91.7 MW-434 GWh/año medio
Fecha de informe	1991
Responsable	ENDE

c) Estudio de prefactibilidad del proyecto hidroeléctrico Icona

Características	178 MW-840.7 GWh/año medio
Fecha de informe	1994
Responsable	ENDE

Proyectos condicionados o transferidos temporalmente

La concesión provisional para la utilización de las aguas del río Palca y el estudio de prefactibilidad del proyecto Sacaba se transfieren en las condiciones indicadas en el numeral anterior y con la restricción de que las aguas del río Palca pueden ser utilizadas únicamente en relación al proyecto Sacaba u otro similar de generación de electricidad y suministro de agua a la región de Cochabamba, que pueda realizar la Empresa Corani SAM.

Estudio de prefactibilidad del Proyecto Sacaba (en ejecución)

Característica	10 MW-51 GWH
Suministro de agua	2 m3/segundo
Fecha de informe	1995
Responsable	ENDE

Proyectos en propiedad definitiva

Los siguientes proyectos se transfieren en propiedad definitiva:

a) Estudio del proyecto Adición de Potencia y By Pass Corani, solo en la parte correspondiente a la adición de potencia en Corani, Santa Isabel y el By Pass Corani.

Característica	60 MW

Fecha de informe	1993
Responsable	Rhein-Ruhr Ingenieur GMBH

b) Estudios de prefactibilidad nuevos aportes hídricos al río Málaga (en ejecución)

Característica	93 GWh/año medio
Fecha de informe	1995
Responsable	ENDE.[75]

Al haberse operado la transferencia de proyectos que no eran objeto del proceso de licitación pública de venta de acciones para la capitalización de ENDE, se afectó el patrimonio de la empresa, pues tales activos no fueron avaluados ni era posible legalmente su enajenación sin norma previa expresa.

De conformidad a lo previsto en el numeral 2 del Art. 430 del Código de Comercio,[76] los derechos y privilegios debieron haber sido cuantificados e incorporados en los activos de las SAM, y debían contar con la respectiva autorización congresal, omitida incluso en el caso de la conformación de las tres sociedades anónimas mixtas desagregadas de ENDE.

Ante los hechos descritos, se presume responsabilidades por parte de los firmantes de la Resolución Suprema n.° 215471 del 13 de marzo de 1995 y de las resoluciones supremas n.° 215488, n.° 215491, n.° 215494, n.° 215495, n.° 215496 y n.° 215502, todas del 31 de marzo de 1995, por la entrega de derechos de uso y goce de las concesiones y licencias sobre determinadas centrales termoeléctricas e hidroeléctricas, y por la explotación de recursos naturales sobre cuencas, cauces y ríos; así tambien por parte de los firmantes de los contratos de compra de gas a precios privilegiados, otorgados antes de la adjudicación, contraviniendo las previsiones de los incisos 4 y 6 del artículo 430 del Código de Comercio, lo que en los hechos dio lugar a la subvaluacion de las empresas Corani SAM, Guaracachi SAM y Valle Hermoso SAM al momento de su capitalización y por las que debió habérseles asignado un valor monetario, posibilitando que los capitalizadores no solo adquieran unidades económicas a valor en libros del patrimonio, sino tambien empresas en marcha con derechos y privilegios subyacentes.

Asimismo, se presume responsabildiad por parte de quienes firmaron los decretos supremos 24046, 24047 y 24048, todos del 29 de junio de 1995, que dispusieron la adjudicación de acciones de las empresas eléctricas Corani SAM, Guaracachi SAM y Valle Hermoso SAM, respectivamente, por haber propiciado la entrega de derechos y privilegios (intangibles) de ENDE a valor cero, consolidando así una actitud entreguista de la propiedad estatal al capital transnacional generando un alto perjuicio económico al país y privando al pueblo boliviano de importantes recursos económicos.

75 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural-Repositorio de Privatización Vol. 2 ENDE J-2 Caja 1, pp 452-453.

76 "El aporte con el que participe el Estado deberá fijarse en negociaciones directas con la parte privada, cuyo acuerdo deberá ser aprobado y autorizado mediante Ley expresa…".

1.2.6.2. Entrega del Sistema Málaga mediante Contrato de arrendamiento burlando su incorporación como activo de Corani SAM, en beneficio de la empresa capitalizadora

El denominado Sistema Málaga, ubicado en el departamento de Cochabamba, consiste en un sistema de captación y conducción de aguas del río Málaga y sus afluentes al embalse Corani; comprende cinco obras de toma emplazadas en las quebradas de seis ríos más un túnel de 12,11 km. Este sistema era parte fundamental de la central de generación hidroeléctrica de Corani que pertenecía a ENDE.

En el análisis de los procedimientos e instrumentos relacionados con la enajenación de los activos de ENDE destaca particularmente la exclusión del Sistema Málaga, que no fue introducido como parte de los activos de la nueva empresa Corani SAM a ser capitalizada. Pero, tres días antes de la firma del Contrato de suscripción de acciones de Corani SAM con la empresa capitalizadora, el Sistema Málaga fue transferido a Corani SAM, mediante Contrato de Arrendamiento y Promesa Unilateral de Venta (*leasing* operativo).

En efecto, el citado Contrato, suscrito el 28 julio de 1995 y elevado a instrumento público el 30 de agosto de 1995, tuvo por objeto el arrendamiento del Sistema Málaga por ENDE en favor de la Empresa Corani SAM que, en contraprestación, pagaría a ENDE cuotas mensuales de arrendamiento equivalentes a $us 73.811, incluidos los impuestos de ley. La depreciación mensual del Sistema Málaga se contabilizó desde el 1 de abril de 1995, y alcanzó un monto de $us 62.000, que igualaba la cuota de arrendamiento neta después de impuestos. El contrato señalaba, además, la promesa unilateral de ENDE para vender el Sistema Málaga al arrendatario, una vez concluido el contrato (cuyo plazo de vigencia era de cinco años calendario, computables desde el 1 de abril de 1995). El precio sería el valor del activo fijo neto a la fecha de venta, en cuyo cálculo habrían de considerarse los siguientes valores:

1. Activo fijo bruto: $us 37.053.587 (al 1 de abril de 1995)
2. Depreciación acumulada en cinco años: $us 8.336.780
3. Activo fijo neto: $us 28.716.807.

Como consecuencia de este contrato, Dominion Energy de EEUU, la empresa extranjera capitalizadora de Corani SAM, adquirió todo el Sistema Málaga sin haber pagado suma alguna por este como otro activo más de Corani SAM; es decir, que los capitalizadores se apropiaron del sistema de captación y conducción de las aguas del río Málaga y sus afluentes al embalse Corani, que comprende cinco obras de toma emplazadas en las quebradas de los ríos Phajchahaykho, Kentimayu, Rumichaka, Alisu Mayu y Cinturillas, unidas por el túnel Málaga con una longitud de 12,11 km, canales, obras de derivación y caminos de acceso. Todos estos activos no fueron parte del proceso de licitación para la capitalización de Corani SAM, pero fueron transferidos bajo la modalidad de “arrendamiento y promesa unilateral de venta” a la empresa que se adjudicó Corani SAM.

Se advierte también que el Contrato de Arrendamiento y Promesa Unilateral de Venta, que las partes denominaron erroneamente *leasing* operativo, en todo caso responde a la figura de *leasing* financiero, pues el arrendatario tenía la posibilidad de ser propietario del Sistema Málaga, al cabo del plazo consignado en el contrato (cinco años computables a partir del 1 de abril de 1995) y con el pago del valor inicial menos la depreciación. Como es bien conocido, el *leasing* operativo nunca deriva en la posibilidad de compra, posibilidad que sí está disponible para el *leasing* financiero.

Además del error conceptual al definir el tipo de contrato, el hecho fundamental estriba en la discrecionalidad con que los responsables de la capitalización determinaron el destino del Sistema Málaga. Este activo tan importante de ENDE fue separado intencionalmente del conjunto de activos de la empresa a ser capitalizada, para proceder con la suscripción del Contrato de Arrendamiento y Promesa Unilateral de Venta, no como resultado de un proceso administrativo de adjudicación, sino de una simple autorización de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ENDE, celebrada el 19 de julio de 1995, y la posterior aprobación de este contrato por Decreto Supremo 24152 del 30 de octubre de 1995.

Por los hechos descritos, se presume responsabilidad por parte de los integrantes de la junta de accionista de ENDE que, en fecha 19 de julio de 1995, autorizaron la firma del contrato de Arrendamiento y Promesa Unilateral de Venta del Sistema Málaga, así como por parte de los firmantes del irregular contrato que no observaron los procedimientos administrativos necesarios en su constitución ni velaron por lograr las mejores condiciones contractuales para el Estado, beneficiando a la empresa extranjera que se adjudicó Corani SAM. Asimismo, por parte de quienes firmaron el DS 24152 (30/10/1995), que aprobó con posterioridad el irregular contrato de Arrendamiento y Promesa Unilateral de Venta del Sistema Málaga.

Conclusiones

El proceso de enajenación de ENDE resume de manera precisa lo que sucedió con la aplicación del neoliberalismo a través de la llamada capitalización de las principales empresas públicas del país.

Desde su fundación y hasta su enajenación, ENDE fue la principal empresa en un rubro estratégico para el desarrollo nacional, y llegó a ser la culminación de los pioneros esfuerzos nacionales y locales, iniciados a fines del siglo XIX y principios del siglo XX, para la producción y distribución de energía eléctrica.

Ámbito político institucional

En cumplimiento de los objetivos relacionados al desarrollo energético del país, ENDE llevó a cabo un extenso plan de instalaciones hidrometeorológicas y climatológicas que permitieron la evaluación del potencial hidroenergético de las tres cuencas mayores del Amazonas, del Plata y del Altiplano, que fueron la base del uso de la energía eléctrica en el país.

Estas proyecciones de la empresa respecto del desarrollo político y económico productivo comprenden los principales logros alcanzados en las más de tres décadas desde su creación hasta su enajenación, tanto en el desarrollo del sistema interconectado nacional como en los sistemas aislados que hicieron llegar energía eléctrica a todos los departamentos del país.

El proceso de enajenación se definió en su carácter antinacional y de imposición externa desde sus inicios. En 1993, antes de iniciarse dicho proceso, el Banco Mundial estableció que no financiaría proyectos energéticos a países que no vinculasen los mismos con las llamadas "reformas estructurales", que en su opinión estaban vinculadas a una falta de eficiencia en el sector eléctrico y que no eran otra cosa que la drástica privatización de las empresas públicas generadoras y distribuidoras de energía eléctrica.

La estrategia de privatización, especialmente compleja en su elaboración, diseño e implementación, fue relativamente simple en sus criterios políticos, económicos y administrativos; se trataba de una subvaloración de activos para hacer atractiva la venta y altamente rentable el negocio y, especialmente, para que luego de la privatización, en la comparación de los precios de venta y los de compra, el saldo positivo sorprendiera por las bondades del proceso.

Ámbito económico productivo

El esfuerzo nacional para desarrollar la producción de energía eléctrica del país demandó la inversión de inmensas cantidades de recursos económico financieros provenientes de las arcas fiscales y del crédito externo, del trabajo de cientos de ingenieros, técnicos y trabajadores a lo largo de décadas y, por supuesto, de la construcción de diversas y enormes infraestructuras para la conducción, embalse y uso de las principales fuentes de agua.

La capacidad instalada de ENDE creció entre 1967 y 1994 a un promedio interanual del 16%; en el periodo previo a la enajenación (1990-1994), su patrimonio creció a un promedio anual del 12,30%.

Contrariamente al esfuerzo económico y productivo del país para desarrollar un sector clave, la ejecución del proceso de capitalización contempló el uso de normativa del Banco Mundial para la selección de las empresas y consultores extranjeros que habrían de dirigir el proceso. Así, se contrató a Fieldstone Private Capital Group Ltd. en calidad de asesor estratégico, lo mismo que a consultores jurídicos individuales miembros de una empresa consultora legal, con sede también en Londres, para atender la estrategia contractual. Para cerrar el esquema, se contrató un banco de inversión (SJ. Henry Schroders Wagg and Co. Limited, con sede en Estados Unidos), cuya misión central era armar la estrategia de enajenación de la empresa

pública. Los objetivos económico-productivos centrales de la estrategia estaban dirigidos a la subvaluación de la empresa para facilitar su capitalización, pero también a impedir la intervención del Estado en el sector productivo y en el mercado energético.

El saldo para el país fue ampliamente negativo y de un gran perjuicio económico ocasionado al Estado, que ascendió a más de $us 26.000.000. Se subvaluaron los bienes de la empresa, disminuyeron globalmente las transferencias al TGN y el pago de los impuestos. En el caso de la capitalizada Corani SA, no se cumplieron las inversiones pactadas y no se tomaron en cuenta los activos intangibles como derechos de uso de cuencas.

La adjudicación y control de las empresas significó un gran negocio para los inversores privados transnacionales, pero el país perdió en casi todos los frentes, salvo en dos casos de inversiones comprometidas que fueron superiores a las originalmente pactadas. En el plano estratégico, es evidente que no se aumentó la capacidad instalada para la producción de energía eléctrica, ni la producción de las empresas capitalizadas (Corani SA, Valle Hermoso SA y Guaracachi SA) al ritmo que ENDE tenía antes de la capitalización.

Por otra parte, los indicadores de rentabilidad y crecimiento bajo la administración privada no fueron sustancialmente distintos a los de la administración pública, lo que contradice el discurso de que la capitalización dirigida por privados traería mejoras en los ámbitos administrativo y productivo de las empresas.

Ámbito social

El proceso enajenador estuvo orientado a las principales y más rentables empresas productoras de energía. Las productoras del sistema aislado que proveían energía para las regiones distantes y los sectores sociales de menores recursos no fueron consideradas por no tener el mismo potencial de crecimiento y la rentabilidad que las del sistema interconectado.

El carácter antinacional del proceso enajenador, explícito y dirigido desde un principio a partir de los propios condicionamientos financieros, técnicos y administrativos de las entidades internacionales, terminaron consolidándose al interior del país. La enajenación de ENDE subvencionó con precios menores a las empresas mineras e industriales y aumentó las tarifas a los consumidores residenciales.

Bibliografía

ARZE, Carlos; POVEDA, Pablo

2006 *Una reforma con pocas luces. Privatización del sector eléctrico boliviano.* 2006.

BARJA, Gover

1997 *Inversión y productividad en la industria boliviana de la electricida*d. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Serie Reformas Económicas n.° 15.

BAUER, Richard; BOWEN, Sally

1997 La fórmula boliviana del capitalismo de estado a la capitalización. Santiago de Chile. Mc-Graw-Hill / Interamericana de Chile Ltda.

CALLE, Osvaldo

2000 *"El que manda aquí… soy yo" (Guía rápida para entender la capitalización)*. La Paz. EDOBOL.

CAMARGO, Víctor

2007 *Derecho comercial boliviano.* La Paz. Tercera edición.

FUNDACIÓN MILENIO (FM)

2002 *La Capitalización, cinco años después. La realidad, los beneficios, los próximos pasos*. La Paz. Fundación Milenio.

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PARA LA REVISIÓN Y MEJORA DE LA CAPITALIZACIÓN (DPPRyC)

2004 *Diez Años de la Capitalización, Luces y Sombras.* La Paz. Creativa.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA COCHABAMBA S.A. (ELFEC)

2017 *Reseña histórica ELFEC.* Disponible en: http://elfeosa.info/?p=11 y http://www.elfec.com/historia.

FLUKE

2017 *Glosario de términos de electricidad.* Disponible en: http://www.fluke.com/fluke/eses/soluciones/electricas/glosario_de_términos_de_electricidad

JEMIO, Juan Carlos

2014 Situación de las empresas públicas al momento de la capitalización. En: *Delegación Presidencial para la Revisión y Mejora de la Capitalización. Diez años de la Capitalización, Luces y Sombras*. La Paz. DPC. 2014.

KIEFFER, Fernando

2001 *La Capitalización: "Pese a Quién Pese y Cueste lo que Cueste"*. Fondo Editorial de los Diputados. La Paz.

RODRIGUEZ, Sergio

2002 Leasing Operativo, Leasing Financiero, Leasing de Importación.

Informes, contratos y documentos

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE ELECTRICIDAD (AFyCSE)

2012 Anuario Estadístico. La Paz, Bolivia.

BANCO DE INVERSIÓN

1994 Contrato de consultoría. J. Henry Schroeder Wagg and Co. Limited [Resolución Ministerial n.° 014/94 de 21 de octubre de 1994 (firmada por Edgar R. Saravia, secretario Nacional de Capitalización e Inversión y Alfonso Revollo Thenier, Ministro de Capitalización) que adjudicó la invitación MC/SNC/ENDE/01-9].

CLIFFORD CHANGE

1994 Informe de actividades de los consultores legales miembros de Clifford Change [para la Capitalización de ENDE de 3 de noviembre de 1994 con datos de monto, plazo y trabajos]. 3 de noviembre de 1994.

CONSULTORA REID & PRIEST LLP

1995 1ra. carta informe de Firma de Abogados Reid & Priest LLP. 31 de agosto de 1995.

1995a 2da. carta informe de Firma de Abogados Reid & Priest LLP. 31 de agosto de 1995.

1995b 3ra. carta informe de Firma de Abogados Reid & Priest LLP. 31 de agosto de 1995.

1995c 4ta. carta informe de Firma de Abogados Reid & Priest LLP. 1 de septiembre de 1995.

CONSULTORA SJ HENRY SCHRODER WAGG AND CO. LIMITED

1994 1er. Informe de consultoría [plan de trabajo; legislación primaria y secundaria, términos de referencia, contratos, valoración y memorándum informativo]. 14 de noviembre de 1994.

1994a2do. Informe de consultoría [reporte de avances en la constitución y conformación de las SAM, las legislaciones, términos de referencia, contratos, valoración y memorándum informativo]. 19 de diciembre de 1994.1994bPrimer informe mensual [al Ministerio de Capitalización de Bolivia]. 14 de noviembre de1994.

1994c Cuarto informe mensual [al Ministerio de Capitalización de Bolivia]. 20 de febrero de 1995.

1994d Sexto informe mensual [al Ministerio de Capitalización de Bolivia]. 30 de abril de 1995.

1995 3er. Informe de consultoría [señalando haber resuelto cuestiones relativas a los Sistemas Aislados y Proyectos]. 27 de enero de 1995.

1995a 4to. Informe de consultoría [criterios a tomar en cuenta para la definición de valor en libros, estructura de tarifas, legislación secundaria, contratos de suministros de gas, asignación de deuda, solicitan la presencia de los abogados internacionales]. 20 de febrero de 1995.

1995b 5to. Informe de consultoría SJ. Henry Schroder Wangg and Co. Limited. 31 de marzo de 1995.

1995c 6to. Informe de consultoría SJ Henry Schroder Wangg and Co. Limited. 30 de abril de 1995.

1995d 7mo. Informe de consultoría SJ. Henry Schroder Wangg and Co. Limited. 25 de mayo de 1995.

1995e 8vo. Informe de consultoría SJ. Henry Schroder Wangg and Co. Limited. 30 de junio de 1995.

1995f Informe final de la Capitalización de ENDE (versión español-inglés). Marzo de 1995.

1995g Informe especial sobre los Balances de Apertura de las Sociedades de Economía Mixta [de ENDE al 1 de abril de 1995 revisado por la Contraloría de la Republica, Caja 17, Empastado 101, pp.: 37110-37211. MDSEP].

1996 Informes técnicos. Banco de inversión. Marzo, 1996.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD SA (ENDE)

1990 Memorias anuales. Estados financieros. La Paz. 1990-2013. Disponible en: http://www.ende.bo/historia.php.

1992 ENDE, 30 años al servicio de Bolivia. 1962-1992. Facultad de Ciencias Sociales. Editor Cochabamba.

ESQUERDO, Wanderson

2011 Boletín Informativo El Zongueño. Abril 2011 n.° 7. La Paz. Disponible en: http://zongo-bolivia.blogspot.com/

FIELDSTONE PRIVATE CAPITAL GROUP LTDA

1995 Informe final. Producto de la consultoría [por Fieldstone Private Capital Group Ltda., de Peter R.S. Earl, en idioma inglés]. 5 de diciembre de 1994.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)

2003 Encuestas de mejoramiento de condiciones de vida (MECOVI 2000-2002). La Paz.

2004 Anuario Estadístico. La Paz.

LEÓN & ASOCIADOS

2003 Superintendencia de Electricidad. Nota 31/07/2003 [SE 3216 – MY 339/2003. Auditoría realizada al 31 de julio de 2002]. 31 de julio de 2003.

MINISTERIO DE CAPITALIZACIÓN (MC)

1994 Invitación internacional. Financial Times y Wall Street Journal. 24 de junio de 1994.

1994a Contrato con la consultora Fieldstone Private Capital Group Ltda. [para la preparación de estrategia, metodología y documentos para la ejecución de la capitalización]. 28 de julio de 1994.

1994b Contrato [para consultores legales por la Secretaria de Capitalización a miembros de Clifford Change en las personas de sus abogados Alan M. Jones, Pablo Cavallaro, y Zelma Acosta-Rubio]. 12 de agosto de 1994.

1994c Contrato de servicios de consultoría Fieldstone Private Capital Group Ltda. 28 de julio de 1994.

1995 Convocatoria [para la capitalización de la Empresa Nacional de Electricidad y la venta de los proyectos de Laguna Colorada y Puerto Suárez]. 22, 24 y 26 de marzo de 1995.

1995a Capitalización de ENDE. Volumen Azul, Proceso de Capitalización I. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

1995b Contratos de provisión de gas cursantes en el Repositorio de Privatización ENDE J-143, Caja 23.

1995c Testimonio 681/1995 [suscrito ante Notaria de Gobierno Katia Saucedo Paz, YPFB, y Empresa Eléctrica Valle Hermoso SAM para la Central Termoeléctrica de Valle Hermoso]. 5 de junio de 1995.

1995d Testimonio 682/1995 [suscrito ante Notaria de Gobierno Katia Saucedo Paz, YPFB, y Empresa Eléctrica Guaracachi SAM para la Central Termoeléctrica de Aranjuez]. 5 de junio de 1995.

1995e Testimonio 683/1995 [suscrito ante Notaria de Gobierno Katia Saucedo Paz, YPFB, y Empresa Eléctrica Valle Hermoso SAM para la Central Termoeléctrica de Carrasco]. 5 de junio de 1995.

1995f Testimonio 679/1995 [suscrito ante Notaria de Gobierno Katia Saucedo Paz, YPFB, y Empresa Eléctrica Guaracachi SAM para la Central Termoeléctrica de Guaracachi]. 5 de junio de 1995.

1995g Testimonio 680/1995 [suscrito ante Notaria de Gobierno Katia Saucedo Paz, YPFB, y Empresa Eléctrica Guaracachi SAM para la Central Termoeléctrica de Karachipampa]. 5 de junio de 1995.

1995h Testimonio n.° 592/95 (19/10/1995) [conversión de SAM a SA Guaracachi SAM. Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas]. 28 de julio de 1995.

1995i Testimonio n.° 301/95 (01/08/1995) [conversión de SAM a SA Valle Hermoso SAM. Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas]. 31 de julio de 1995.

1995j Testimonio n.° 293/95 (21/08/1995) [conversión de SAM a SA Corani SAM. Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas]. 31 de julio de 1995.

1995k Testimonios 592/95, 301/95 y 293/95 de constitución de las SA.

1995l Testimonio n.° 357/95. Escritura pública de Contrato de Arrendamiento y Captación y Conducción de Aguas. Notaría de Primera Clase n.° 5, notaria Isabel Borda de Ayala. Cochabamba, 30 de agosto de 1995.

1995m Cuadernos de la capitalización, Estados Financieros de las Empresas [ENDE, en el periodo 1990-1995 es Empresa Pública; y es ENDE Residual en el periodo de agosto 1995-2002].

1995n Las Capitalizadas en Cifras. Contribución Tributaria y Pago de Dividendos. Cuaderno 2. Oficina del Delegado Presidencial.

1995o Convocatoria [para la capitalización de la Empresa Nacional de Electricidad SA y la venta de los proyectos de Laguna Colorada y Puerto Suárez. Financial Times]. 27, 29 y 31 de marzo de 1995.

1995p Testimonio n.° 592/95. Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. 28 de julio de 1995.

1997 Bolivia avanza hacia el siglo XXI. Bolivia, la nueva sociedad. MC. La Paz.

2004 Nota SE 0041-MY 004/2003 [dirigida a Juan Carlos Virreyra Méndez Ministro de Comercio Exterior e Inversión, del Superintendente de Electricidad, Alejandro Nowotny, pone en su conocimiento una 'Ayuda memoria' sobre el cumplimiento de inversiones de las tres empresas capitalizadas en el sector eléctrico]. MDPyEP-RPyC. ENDE Caja 24 Vol. J-155.

2012 Anuario estadístico 2012. Autoridad de Fiscalización y Control Social de la Electricidad.

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL - REPOSITORIO DE LA PRIVATIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN (MDPyEP-RPC)

1995 Empresa De Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC), Vol. 34.

1995a Informes cursantes. MDPEP-RPC. 1995. ENDE. Vol. J-35. Caja 6.

1995b Informes cursantes. MDPEP-RPC. 1995. ENDE. Vol. J-88. Caja 15.

1995c Informes cursantes. MDPEP-RPC. 1995. ENDE. Vol. J-86. Vol. 89, Caja 15.

1995d Informes cursantes. MDPEP-RPC. 1995. Vol. ENDE J-142, Caja 23; y Capitalización de ENDE. Volumen Azul-ENDE 10, Asesorías Legal y Estratégica.
1995e Informes cursantes. MDPEP-RPC. 1995. Vol. 2 ENDE J-2 Caja 1, pp 452-453.
1995f Informes cursantes. MDPEP-RPC. 1995. ENDE Caja 24 Vol. J-155.

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA (MHyE)
2015 Compendio Estadístico del Sector Eléctrico Boliviano 2000-2013. La Paz, Bolivia.

MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO (MNR)
1993 Plan de todos. La Paz. Mayo de 1993

OFICINA DEL DELEGADO PRESIDENCIAL PARA LA REVISIÓN Y MEJORA DE LA CAPITALIZACIÓN (ODPPRyMC)
2003 Base en datos. Las capitalizadas en cifras. Cuaderno 1. Estados financieros. La Paz.
2003a Base en datos de 1995-1997. Las capitalizadas en cifras. Cuaderno 2. Impuestos nacionales de 1998-2002. Contribución tributaria y pago de dividendos. Oficina del Delegado Presidencial. La Paz.
2003b Base en datos. Las capitalizadas en cifras. Cuaderno 3 ejecución de cifras. Oficina del Delegado Presidencial para Revisión y Mejora de la Capitalización. . La Paz, agosto de 2003.
2005 Base en datos. Las capitalizadas en cifras. Cuaderno 7. BONOSOL. Evolución y evaluación a 10 años de la capitalización. La Paz, marzo 2005.

VARGAS, Edwin
2003 Informe Final [sobre resultados obtenidos por la Capitalización de la Empresa Eléctrica CORANI SA]. 29 de Octubre de 2003.

ZARATE, Gustavo; SANABRIA, Mónica
2009 Diagnósticos sectoriales. El sector eléctrico (Tomo II). La Paz. UDAPE.

Hemerografía

El Mundo, 22/03/1995; 24/03/1995; 26/03/1995.
Financial Times, 24/06/1994.
La Razón, 22/03/1995; 24/03/1995; 26/03/1995.
Presencia, 22/03/1995; 24/03/1995; 26/03/1995.
Wall Street Journal, 24/06/1994.

Capítulo 2. Enajenación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Entel)

2.1. Aspectos generales

2.1.1. Creación de Entel

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Entel) fue creada, mediante Decreto Ley 07441 del 22 de diciembre de 1965, como una Sociedad Anónima Mixta y de derecho público con representación oficial del Estado boliviano. Los objetivos fundamentales para su creación fueron la "modernización, explotación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones urbanos, inter-urbanos y/o internacionales en el ámbito territorial de Bolivia". De acuerdo a la norma, la empresa funcionaría bajo la jurisdicción reguladora y fiscalizadora del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, autoridad gubernamental a la que competía la tuición superior de todos los servicios de telecomunicaciones en el país y las obligaciones derivadas del Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

La creación de Entel tuvo como fines: a) prestar servicios públicos de telecomunicaciones urbanos, inter-urbanos y/o internacionales, sean estos telefónicos, telegráficos, de télex, enlaces para radiodifusión, enlaces para televisión, arrendamiento de circuitos para servicios estatales, descentralizados o particulares; atención de las comunicaciones en "tránsito" del tráfico internacional, o cualquier otro servicio compatible; b) promover y encaminar la modernización y expansión de los sistemas públicos de telecomunicaciones; y c) asesorar y cooperar a las instituciones estatales en los asuntos de su especialidad.

El 28 de febrero de 1968 se promulgó el Decreto Supremo 08282 con el propósito de aclarar, complementar y modificar el Decreto Ley 07441 de creación de Entel. De modo que el objeto principal de la empresa fue el siguiente:

> el estudio, ejecución y explotación de un sistema integral de telecomunicaciones en el territorio de la República, de conformidad a las leyes vigentes y los planes y proyectos de modernización, explotación y expansión que se formulen en coordinación con la política nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, señalándose entre ellos el 'Plan Nacional de Telecomunicaciones', aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo y Estabilización (DS 08282, art.4).

Respecto a los aportes de capital, se estableció que los aportes del sector público no serían inferiores al 51% del total y que estarían conformados por los aportes del Estado, los municipios y las entidades autónomas y autárquicas.

Se estableció además que la dependencia institucional de Entel continuaría bajo la jurisdicción reguladora del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (art. 5); orgánicamente, Entel estaría regida por la Asamblea de accionistas, el Directorio y la Gerencia General (DS 08282, art. 7).

Tras las aclaraciones y complementaciones respectivas, se determinó que el capital inicial autorizado de la sociedad sería de $b70.000.000 divididos en 700.000 acciones nominativas de $b100 cada una. Habría dos clases de acciones: las de Clase "A" que representaban el aporte de capital del sector público y las de Clase "B" que representarían el aporte de capital del sector privado. Las acciones de Clase "A" suscritas ascendían a $b34.207.000 y las acciones de Clase "A" pagadas a $b15.792.800; las acciones de Clase "B" por emitir alcanzarían los $b20.000.000. Las acciones Clase "A" eran intransferibles y no podían ser inferiores al 51% del capital social de Entel (DS 08282, arts. 11, 12, 13 y 15).

Finalmente se dispuso que el régimen tarifario de Entel fuera propuesto por su Directorio ante el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para su correspondiente aprobación (DS 08282, art.19).

2.1.2. Conversión a empresa pública

Mediante DS 09250 (04/06/1970) se determinaron los grupos institucionales, sectores y sistemas de las entidades públicas, se definió su naturaleza y reguló su desenvolvimiento. En esta disposición legal, Entel SAM fue clasificada entre las empresas públicas, por lo que debía adecuar sus actividades al nuevo ordenamiento legal.

El 23 de julio de 1970, con el DS 09321, se modificó la conformación del Directorio de Entel de la siguiente forma: un presidente, que sería el ministro de Transportes y Comunicaciones, un representante del Ministerio de Defensa Nacional, el director general de Telecomunicaciones y un representante del Sindicato de Entel, con personalidad jurídica reconocida.

2.1.3. Importancia económica de Entel antes de la capitalización

Los últimos cuatro años de administración estatal de la empresa, vale decir, desde el año 1990 hasta el año 1994, los indicadores económicos como las utilidades, la rentabilidad y el endeudamiento de la empresa fueron los elementos considerados en el análisis económico y financiero de esta empresa.

A continuación, se presenta un cuadro con los indicadores que dan cuenta del desempeño de Entel durante ese periodo:

Cuadro 32. Indicadores de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, 1990-1994

Concepto	1990	1991	1992	1993	1994
Indicadores de crecimiento (Tasa de crecimiento en porcentaje)					
Crecimiento en Ventas		18,5	37,1	22,3	20,8
Crecimiento en Utilidades Netas		70,8	151,4	-20,5	29,8
Crecimiento en Activo Fijo		35,8	5,1	5,8	26,8
Indicadores de rentabilidad (En porcentaje)					
Retorno sobre Patrimonio (Resultado Neto / Patrimonio)	2,80	4,04	8,33	5,78	8,14
Indicadores de endeudamiento (de 0 a 1)					
Razón de Apalancamiento(Total pasivo / Total activo)	0,26	0,33	0,35	0,38	0,43

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados Financieros de cada año de Entel.

2.1.3.1. Ventas, utilidades y activos fijos

En el cuadro de los indicadores de crecimiento se tiene, en primer lugar, que el crecimiento de las ventas tuvo un comportamiento creciente y llegó a un máximo de crecimiento de 37,1% en 1992. En segundo lugar, el crecimiento de las utilidades netas tuvo un comportamiento errático pero creciente, con un promedio de crecimiento del 58% en el período, cuyo máximo aumento coincide el año 1992. En tercer lugar, el crecimiento del activo fijo tuvo una dinámica cambiante pero creciente hasta el año 1994, con un promedio del 18%.

Ahora bien, el indicador de rentabilidad y el indicador de endeudamiento deben ser analizados para comprender la situación financiera de Entel.

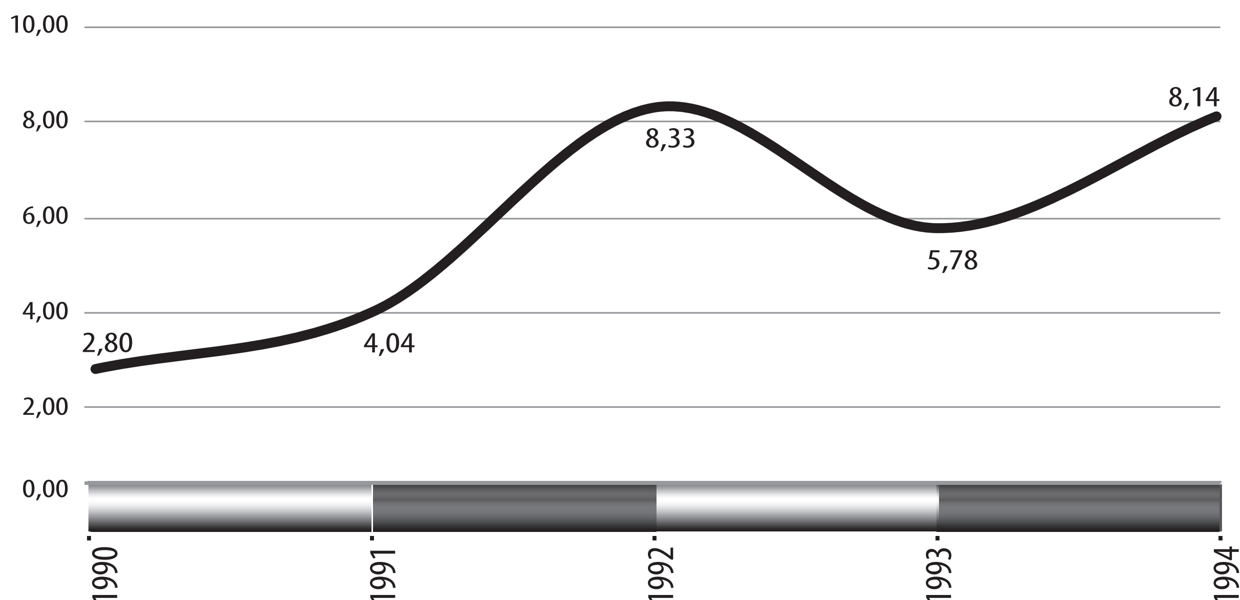
2.1.3.2. Rentabilidad

La rentabilidad de Entel se estudia analizando sus estados financieros,[77] que muestran a esta empresa como una unidad productiva de servicios que conecta la producción con el comprador y, a su vez, forma parte de la circulación.

La rentabilidad se mide a partir de un indicador denominado 'retorno sobre patrimonio' que relaciona la utilidad neta con el patrimonio e indica la utilidad obtenida por cada "unidad" de patrimonio. Este indicador se presenta en el siguiente gráfico:

77 Los estados financieros se refieren al Balance general y al Estado de resultados. El primero muestra la situación financiera de una sociedad, incluye los activos, los pasivos y el patrimonio en un momento dado, a una fecha determinada. El segundo describe el flujo de ingresos y gastos durante el periodo contable y, sobre esa base, mide las utilidades o pérdidas que la sociedad ha generado como resultado.

Gráfico 26. Tasa de rentabilidad de Entel, 1990-1994
(en %)

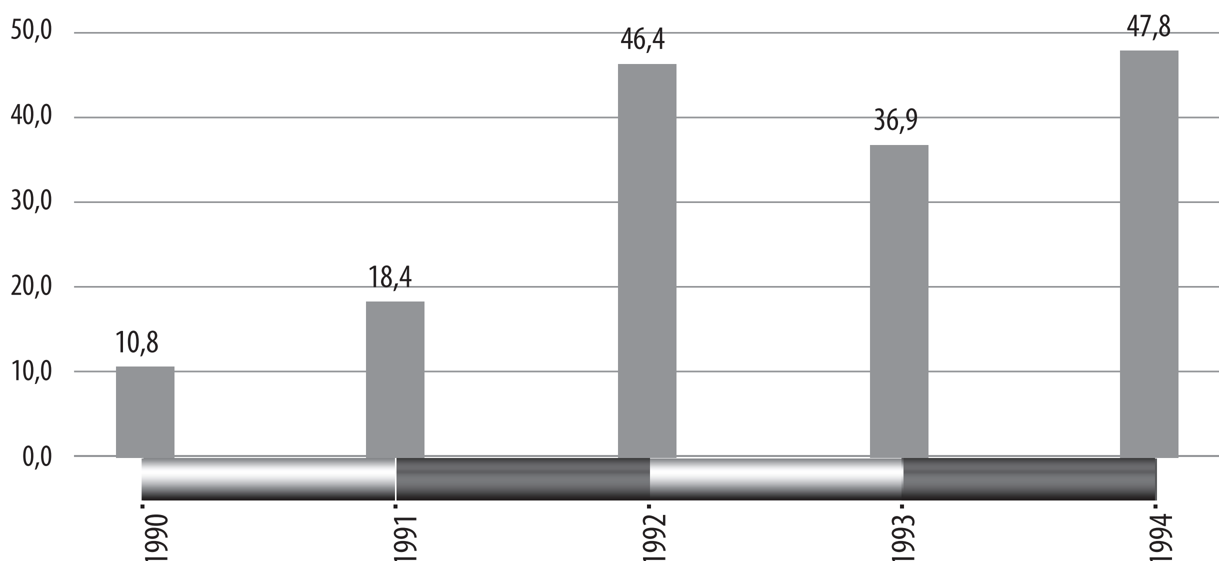


Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados Financieros de Entel del periodo 1990-1994.

Este gráfico muestra que durante el periodo considerado, Entel tuvo un comportamiento relativamente estable y con una tendencia a crecer, ya que el año 1990 registró 2,80% de tasa de rentabilidad que creció hasta el año 1992 cuando registró 8,33%. Luego tuvo un descenso relativo el año 1993, pero recuperó su tendencia hasta alcanzar 8,14% de tasa de rentabilidad. En resumen, la tasa de rentabilidad tuvo una tendencia ascendente.

La tasa de rentabilidad relaciona las utilidades y el patrimonio. En el caso de esta empresa es necesario analizar las utilidades como el elemento más dinámico en esta relación. Las utilidades del periodo considerado se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfico 27. Utilidades de Entel, 1990-1994
(en millones de Bs)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados Financieros de Entel del periodo 1990-1994

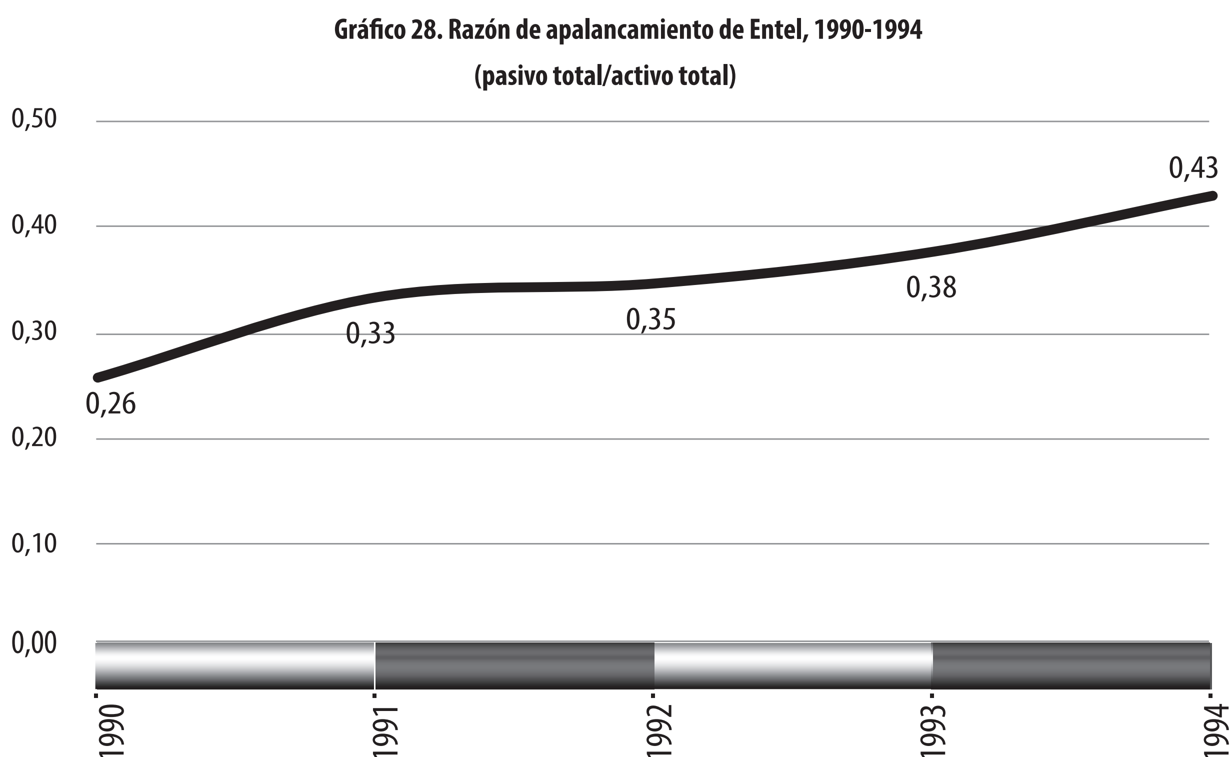
Como vemos en este gráfico, existieron utilidades durante todo el periodo de estudio, con un leve descenso el año 1993.

2.1.3.3. Endeudamiento

Los niveles de endeudamiento de Entel fueron calculados en función de la "razón de apalancamiento" que relaciona el total pasivo con el total activo de cada una de las gestiones.

Este indicador establece la participación de los acreedores dentro de la propiedad de los activos de la empresa y se interpreta considerando cada unidad monetaria invertida en activos por parte de la empresa y la parte que hubiera sido financiada por los acreedores. El endeudamiento varía entre cero y uno. Los resultados del caso de Entel se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfico 28. Razón de apalancamiento de Entel, 1990-1994 (pasivo total/activo total)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados financieros de Entel,1990-1994

Como se observa, entre 1990 y 1994, este indicador de endeudamiento tiene un comportamiento uniforme, con una tendencia de ascenso gradual hasta alcanzar 0,43; lo cual indica que Entel se ha mantenido en una franja equilibrada de endeudamiento.

1.1.3.4. Impuestos

Entel pagó regularmente el Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (IRPE) durante el periodo previo a la capitalización y registró un incremento del 80,5% en los montos pagados entre 1990 y 1994, como se puede observar en el cuadro siguiente:

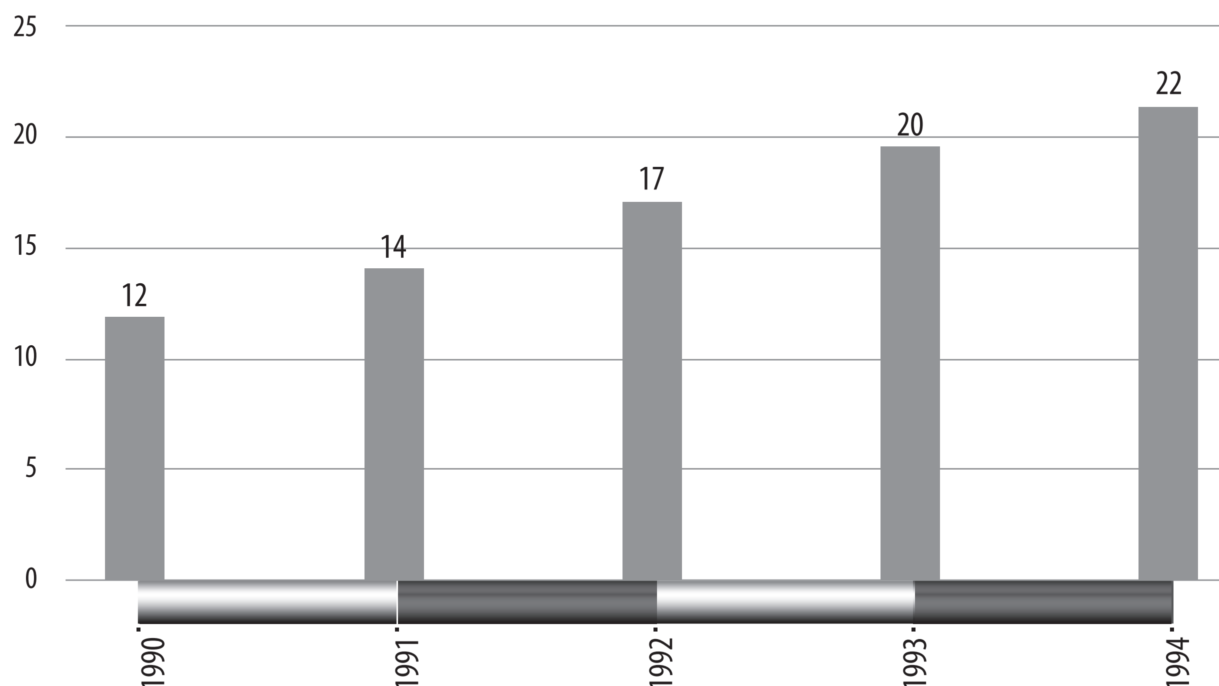
Cuadro 33. Pago del Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas por Entel, 1990-1994
(en Bs)

Impuesto	1990	1991	1992	1993	1994
Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (IRPE)	11.932.535	14.126.163	17.212.821	19.658.048	21.537.633

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados Financieros de Entel (1989-1994). En: Entel, 2014.

Como se puede apreciar, el pago del IRPE tuvo una tendencia ascendente.

Gráfico 29. Pago del Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas, 1990-1994
(en millones de Bs)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados Financieros de Entel (1989-1994). En: Entel SA, 2014.

2.1.3.5. Transferencias al TGN

Además del pago habitual de impuestos, Entel –en su calidad de empresa pública– transfería recursos al Tesoro General de la Nación (TGN) como soporte fiscal a las cuentas del Estado. En este caso también se desmiente aquella aseveración con la que se justificó la privatización de las empresas públicas estratégicas, respecto a que estas constituían una carga para el Estado; en el caso de Entel ocurría lo contrario. Estas transferencias al TGN fueron suspendidas con su enajenación a través de la llamada capitalización.

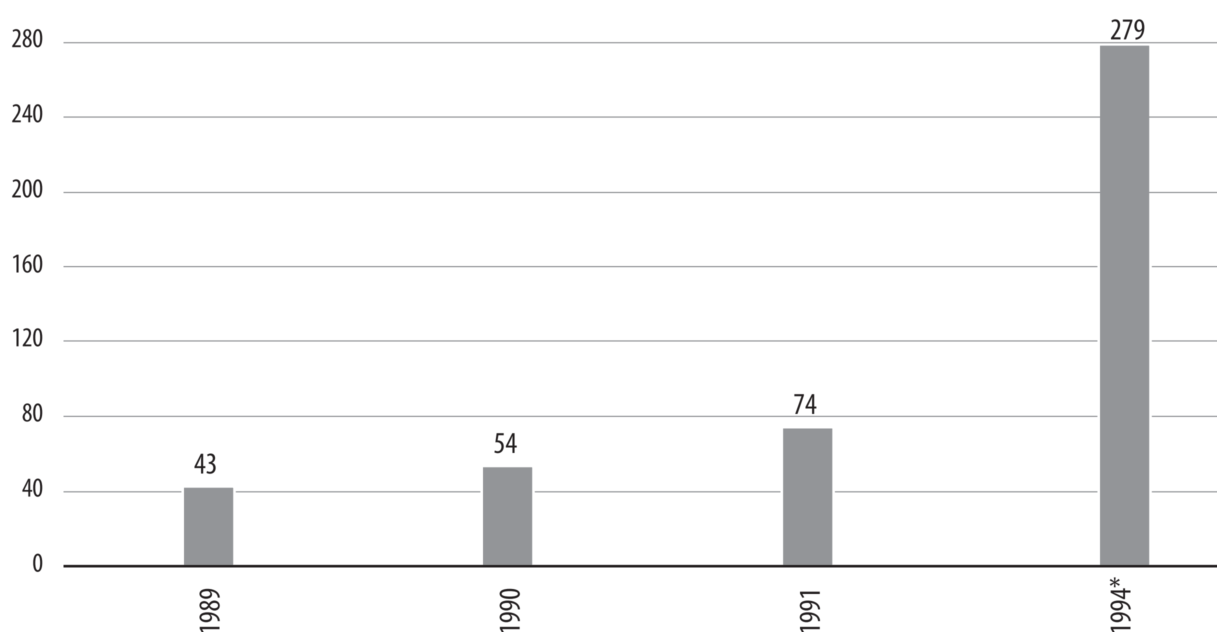
Datos extraídos de los estados financieros de la empresa durante los años previos a la capitalización evidencian las transferencias corrientes al TGN (1989-1991). También se realizaron las transferencias extraordinarias al TGN; por ejemplo, en cumplimiento del DS 24014 de fecha 20 de mayo de 1995, Entel transfirió el TGN Bs130.000.000 y Bs148.991.698.

Cuadro 34. Transferencias ordinarias y extraordinarias de Entel al TGN, 1989-1994
(en Bs)

Años	1989	1990	1991	1994
Transferencias al TGN	42.569.487	53.526.768	74.296.000	278.991.698

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados Financieros de Entel (1989-1994).

Gráfico 30. Transferencias de Entel al TGN, 1989-1994
(en millones de Bs)



*El año 1994 incluye transferencias corrientes y extraordinarias.
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados Financieros de Entel (1989-1994).

2.1.3.6. Empleo

En materia de empleo, durante los cuatro años anteriores a la privatización (1992-1995) Entel contó con un promedio de 1.890 trabajadores, incluidos los que estaban en trámite de jubilación y aquellos trabajadores con contrato a plazo fijo. Este número es superior al de la etapa de Entel capitalizada.

Cuadro 35. Número de trabajadores de Entel por categoría, 1992-1995

Tipo de contrato	1992	1993	1994	1995
Personal de planta	1.864	1.557	1.689	1.745
Comisión jubilados	6	32	5	13
Contrato plazo fijo	209	163	125	154
Totales	2.079	1.752	1.819	1.912

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Entel SA, 2014.

Tras la revisión de la importancia económica de esta empresa, se evidencia que Entel no requería ser capitalizada y administrada por una multinacional pues no era una empresa deficitaria y altamente endeudada, como afirmaban los gestores de la capitalización. Si bien, los niveles de rentabilidad eran bajos, estos eran positivos y registraban utilidades, además del rol social que prestaba la empresa. Por otro lado, el nivel de endeudamiento era creciente, pero manejable.

2.2. Proceso de enajenación de la empresa

La liberalización de los servicios básicos en Bolivia, como en otros países del mundo, ocurrió a partir de la llamada Ronda de Uruguay (1986-1993) y del Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles (GATT, por sus siglas en inglés), al que Bolivia se adhirió mediante el Decreto Supremo 21660 del 10 de julio de 1987, emitido en la gestión del presidente Víctor Paz Estensoro. La reglamentación del GATT incidía en más de 160 sectores, entre los cuales se encontraban correos y telecomunicaciones, bancos y aseguradoras, servicios sociales y médicos, turismo y transporte, comercio y construcción, saneamiento y procesamiento de basura, educación y cultura (Fritz, 2007).

En la siguiente gestión gubernamental, la del Acuerdo Patriótico (MIR-ADN, 1989-1993), el presidente Jaime Paz Zamora promulgó el Decreto Supremo 22836 del 14 de junio de 1991 y estableció las normas generales para el reordenamiento de todas las empresas públicas mediante contratos de rendimiento, privatización, venta de activos o disolución y liquidación. El reordenamiento dispuesto en esta norma definía lo siguiente: "el Poder Ejecutivo podrá desregular los mercados (…) posibilitando así la libre competencia" (arts. 4 y 6).

Durante este proceso de liberalización gradual del sector de telecomunicaciones, el año 1991, ingresó al país la primera empresa privada con capital transnacional: TELECEL, con participación accionaria mayoritaria de la empresa norteamericana Millicom Internacional Cellular (Barja, 1999), y ostentó el monopolio en la telefonía celular de Bolivia.[78]

El proceso de privatización iniciado con la implantación de la "Nueva Política Económica" a partir del DS 21060 (28/08/1985) fue resistido por la población boliviana y sus movimientos sindicales y sociales. No obstante, en 1993, la Alianza MNR-MRTKL que postulaba a la Presidencia a Gonzalo Sánchez de Lozada propuso, en su programa de gobierno "Plan de Todos", el aumento sustancial de recursos para la inversión. Entre las medidas consideradas para alcanzar tal cometido estaba la capitalización y democratización de las empresas públicas que consistía en:

> Aumentar el capital de cada una de las empresas estatales con aporte de capitales internacionales, pero manteniendo la participación mayoritaria de los ciudadanos bolivianos en dichas empresas para hacerlos propietarios efectivos de las mismas […] Por lo menos el 51% de

78 En 2001, los únicos mercados que no estaban liberalizados, el de larga distancia nacional e internacional y el de telefonía local, ingresaron a la competencia.

las acciones de estas empresas quedarán en manos de los bolivianos, en tanto que los socios internacionales tendrán hasta un 49% de las acciones […] Las empresas serán fortalecidas y los bolivianos participaremos de sus beneficios, manteniendo el control de las mismas con nuestro paquete accionario mayoritario (MNR, 1993).

El Ministerio de Capitalización previó un procedimiento para la capitalización: en primer lugar se establecía el valor en libros del patrimonio de la empresa que sería capitalizada; esta se convertía en Sociedad de Economía Mixta (SAM), con la participación del Estado y de los trabajadores, con acciones al valor de libros. Posteriormente, la SAM efectuaba un aumento de capital mediante la emisión de nuevas acciones que eran ofrecidas a socios estratégicos potenciales. Se procedía a convocar a una licitación pública internacional, al cabo de la cual el inversionista que realizaba la mayor oferta económica se adjudicaba las nuevas acciones emitidas, equivalentes al 50 % de la empresa capitalizada; luego de pagar al contado el monto de su oferta económica, recibía los títulos de las acciones y firma los contratos. Por su parte, las acciones de propiedad del Estado eran transferidas en fideicomiso al Banco Fiduciario Cititrust Limited, que tenía la custodia de estas acciones hasta que entraran en funcionamiento las Administradoras de Fondos de Pensiones, a cuyo cargo estaría la administración de las acciones y la distribución de los beneficios que ellas produjeran en favor de los bolivianos. De este modo, la sociedad capitalizada se transformaba en una sociedad anónima administrada por el socio (Min. de Capitalización, 1997).

Este modelo de capitalización de las empresas públicas se materializó, finalmente, en la entrega gratuita de la administración y los derechos de la empresa pública a una transnacional, ya que la inversión comprometida por el "socio estratégico" no ingresaba al Tesoro General de la Nación sino que era depositada en una cuenta que luego sería administrada por el propio inversor; además, al convertir a la empresa en una sociedad anónima, el Estado perdía la potestad de fiscalizarla. De modo que la capitalización enajenó bienes públicos, los privatizó y, con esto, desnacionalizado el aparato empresarial del Estado boliviano.

2.2.1. Preparación del proceso

2.2.1.1. Grupo de trabajo responsable de la capitalización de Entel y Comité de contratación de servicios

El Grupo de trabajo responsable de la capitalización de Entel estuvo conformado por consultores nacionales e internacionales. Entre los consultores nacionales estaban Carlos Saravia Durnik, José Luis Tufiño y Doyle Gallegos, además de los consultores legales Marcelo Vaca Guzmán Aparicio, Reynaldo Carrasco Q. y Jaime Gonzalo Requena García, por la Secretaría de Capitalización e Inversión.[79] Los consultores internacionales fueron Peter Macaulay del Morgan Grenfell y José Fernández del Baker McKenzie.

79 Términos de referencia y contratos cursantes en el Doc. Legal n.° 23 de Entel en el CD Capitalización.

Algunos de estos miembros se constituyeron además en miembros del Comité de contrataciones de servicios mediante la Resolución Bi-ministerial 001/94: Marcelo Vaca Guzmán y Carlos Saravia, por la Secretaría Nacional de Transporte, Comunicación y Aeronáutica Civil,[80] junto a Reynaldo Carrasco y Doyle Gallegos, por la Secretaría Nacional de Capitalización.[81] Este Comité tuvo entre sus responsabilidades la evaluación legal y técnica para la contratación del banco de inversión, de la asesoría legal internacional y de la empresa especializada en asesoría técnica.

2.2.1.2. Contratación de consultoras extranjeras

Para llevar adelante el proceso de capitalización se procedió a la contratación de consultoras extranjeras bajo las normas del Banco Mundial (BM), principal financiador de la capitalización con el crédito IDA 2647-BO, en el marco del documento "Normas para la utilización de consultores por los prestatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial como organismo de ejecución".

Se procedió a la contratación de tres tipos de consultoras extranjeras: un banco de inversión, una asesoría legal internacional y un asesor técnico.

2.2.1.2.1. Banco de inversión

El 19 de diciembre de 1994 fue suscrito el contrato con la firma Morgan Grenfell, como banco de inversión; aunque la minuta del contrato y su protocolización se firmaron el 25 de enero y el 10 de febrero de 1995, respectivamente.[82] De acuerdo a los Términos de referencia, el Comité de Contratación recomendó invitar a dicha firma para negociar el contrato por el monto ofertado de $us 600.000 (monto bruto) más un honorario de éxito de 0,625% del aporte de capital resultante de la Licitación pública internacional, que sería pagado por el adjudicatario. La contratación del banco de inversión se realizó con la finalidad de que el Ministerio de Capitalización contara con asesoramiento en las siguientes actividades:

- Sondeo en el mercado de la estrategia de capitalización.
- Revisión de los Términos de referencia y del documento de la Licitación pública internacional.
- Elaboración de los documentos para la promoción del proceso.
- Participación activa en todos los eventos de promoción de la capitalización de Entel.

---

80 Designados por Resolución Secretarial 8956-A de la Secretaría Nacional de Transporte, Comunicación y Aeronáutica Civil, el 22 de agosto de 1994.

81 Designados mediante Resolución Secretarial 05 de la Secretaría Nacional de Capitalización e Inversión, del 26 de agosto de 1994.

82 El "Resumen Proceso de Capitalización" del Ministerio de Capitalización, contiene información errónea al respecto pues señala, en la pág.70 del informe del proceso de Capitalización de Entel, como fecha de firma del contrato el 10 de febrero de 1995, siendo esta la fecha de protocolización y no de firma de contrato. Los firmantes del documento fueron el ministro de Capitalización, Alfonso Revollo y Peter A. Macaulay como representante de la firma Morgan Grenfell& Co. Ltd.

- Revisión de las enmiendas de los Términos de referencia.
- Relacionamiento permanente con los adquirentes de los Términos de referencia.
- Participación en la calificación de credenciales y en la evaluación de las propuestas económicas.
- Asesoramiento sobre los comentarios y recomendaciones efectuados por los potenciales inversionistas en relación a contratos y otros documentos.
- Incentivación del interés de los potenciales inversionistas en la capitalización de Entel.
- Revisión y recomendaciones sobre los proyectos finales de decretos reglamentarios de la Ley de Telecomunicaciones.
- Evaluación y comentarios sobre la información, organización y administración del Salón de Datos (Data- Room).
- Asesoramiento en la selección del socio capitalizador.
- Revisión de los proyectos de contratos de concesión, suscripción de acciones y de administración; antes de su emisión final.
- Preparación del modelo financiero para establecer el precio referencial.

2.2.1.2.2. Asesoría legal internacional

Mediante la Resolución Ministerial 005/95 (22/03/1995) del Ministerio de Capitalización, se adjudicó la consultoría de asesoría legal internacional al consorcio Baker & Mckenzie & Squire Sanders & Dempsey por el monto de $us 695.000 (monto bruto). El contrato fue suscrito el 28 de abril de 1995. Los servicios solicitados a las firmas de abogados que asesorarían al Ministerio de Capitalización en el proceso de capitalización de Entel fueron los siguientes:

- Revisión del Proyecto de Ley de Telecomunicaciones.
- Elaboración de los reglamentos de la nueva Ley de Telecomunicaciones.
- Asesoramiento al Ministerio de Capitalización en la elaboración, discusión y revisión de las normas regulatorias del sector de telecomunicaciones.
- Preparación y revisión de los documentos del proceso de capitalización, consistentes básicamente en Términos de referencia, Licitación pública internacional, contrato de Capitalización y suscripción de acciones y de administración y otros.
- Asesoramiento en la elaboración de los documentos legales necesarios para la formación de la sociedad de economía mixta constituida al amparo de la Ley de Capitalización, sobre la base de los activos y derechos de Entel y la emisión de acciones para el incremento de capital.
- Participación como asesores del Ministerio de Capitalización en reuniones con cada posible inversionista preseleccionado.
- Revisión y comentarios a los aspectos regulatorios y técnicos de los proyectos de contrato relacionados al proceso.

2.2.1.2.3. Asesor técnico

Para analizar y recomendar aspectos técnicos y comerciales en la estrategia de capitalización de Entel se requería contratar una empresa especializada en el sector de Telecomunicaciones con reconocida experiencia a nivel internacional. La firma seleccionada para realizar los estudios de consultoría fue Telecommunications Managament Group, Incorporated (TMG). El monto del contrato fue de $us 255.000 (monto bruto), documento que fue suscrito el 22 de febrero de 1995, tras la aprobación de la USTDA, financiador del servicio.

2.2.1.2.4. Auditoría externa

Se procedió a la contratación de auditores para realizar una auditoría externa de los estados financieros de Entel al 31 de diciembre de 1994 . El proceso se llevó a cabo por contratación directa de la empresa Coopers & Lybrand por un monto de $us 38.000 para la auditoría de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1994 y $us 13.000 para la auditoría de operaciones del primer trimestre de 1995. El primer contrato fue firmado el 2 de noviembre de 1994 con la "no objeción" del Banco Mundial.

Las tareas encomendadas fueron a esta firma fueron las siguientes:

- Examinar y emitir dictamen de los Estados Financieros del año fiscal 1994 en moneda local, bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados del país.
- Dictaminar sobre los Estados Financieros estará referido al Balance general; el Estado de origen y aplicación de fondos y cambios en el capital de trabajo; el Estado de cambios en la situación patrimonial; las Notas a los Estados Financieros e información financiera complementaria y los Estados de ejecución presupuestaria.
- Convertir los Estados financieros de moneda local a dólares americanos bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos (US- GAAP) y emitir el correspondiente dictamen.

La auditoría externa a los Estados financieros de Entel al 31 de marzo de 1995, elaborada por la firma Coopers & Lybrand, determinó que el monto correspondiente al aporte del Estado era de Bs651.129.200, divididos en 6.511.292 acciones de Bs100 cada una; más 1.595 acciones de los trabajadores, lo cual daba un total de 6.512.887 acciones.

2.2.1.2.5. Reavalúo del equipo de telecomunicaciones de Entel

El 17 de noviembre de 1994, bajo la modalidad de contratación directa se contrató a la empresa The American Appraisal Associates Company de Venezuela (TAAACO C.A.) por un monto de $us 38.000 (honorarios) más $us 9.000 por viáticos. Los términos de referencia establecían que la empresa debía inventariar y valorizar todos los equipos de telecomunicaciones de Entel; además, como requerimientos adicionales, debía considerar como criterio específico de valuación el del costo de reposición a nuevo y el valor actual.

Los valores deberían ser expresados en moneda nacional con su correspondiente valuación en dólares americanos a la fecha de presentación.

El informe final, una vez discutido con Entel y el Ministerio de Capitalización, debería complementarse con una clasificación de valores e ítems, la opinión profesional al valor conjunto de los bienes y sus valores individuales.

El trabajo de valoración incluiría la conciliación ítem por ítem del informe pericial de valuación técnica con el inventario físico y los registros contables de Entel. Debía, además, incluir sugerencias de política de depreciación y actualización de los activos fijos, así como recomendaciones expresas sobre las acciones a seguir en el almacenamiento y custodia de equipos y los asientos de ajuste que resultaren del trabajo de revalúo (TAAACO, 16/12/1994).

Como producto de la consultoría se presentaron cinco informes, a saber: 1) Inventario y Valoración de activos fijos al 1 enero 1994. Volumen I.; 2) Inventario y Valoración de activos fijos al 1 enero 1994. Volumen II. 3) Inventario y Valoración de activos fijos al 31 diciembre 1994. Volumen I. 4) Inventario y Valoración de activos fijos al 31 diciembre 1994. Volumen II. 5) Valoración activos fijos de Entel, Respuesta Comunicación sobre Comentarios al Informe (Contraloría General de la República).

2.2.1.2.6. Otros servicios

Consultores individuales

Además de la contratación de los servicios mencionados, durante el proceso de capitalización de Entel participaron consultores individuales especializados en distintas áreas, con términos de referencia específicos, para ejecutar actividades en coordinación con la Secretaría Nacional de Capitalización e Inversión y la Secretaría Nacional de Transporte, Comunicación y Aeronáutica Civil.

La contratación de estos servicios se realizó en cumplimiento de los lineamientos de contratación del Banco Mundial y lo dispuesto por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) del 20 de julio de 1990 y su instructivo CGR/01/01. No se conoce cuántos consultores fueron contratados ni los montos pagados, pero el “Resumen Proceso de Capitalización” del Ministerio de Capitalización señala que el ministro de Capitalización envió a la Contraloría General de la República, los contratos celebrados por esa cartera de Estado (Min. de Capitalización, 2002: 95).

Salas de datos (data room)

Entre el 7 de junio y el 28 de septiembre de 1995, funcionaron ocho salas de datos ubicadas en el Hotel Radisson de la ciudad de La Paz, para que las empresas preseleccionadas en el proceso de capitalización de Entel obtuvieran información relacionada a los aspectos financieros, técnicos, laborales y legales de la empresa. Para el funcionamiento de estas salas de datos, se contrató a la firma Digicorp para la provisión en alquiler de nueve equipos de computación, 10 impresoras láser y nueve equipos de fax por un lapso de tres

meses, de acuerdo a la Resolución Secretarial 017 del 29 de mayo de 1995 y al contrato firmado por el Ministerio de Capitalización y la empresa proveedora.

El costo del alquiler de estos equipos fue de $us 2.970 mensuales, es decir, un total de $us 8.910 por los tres meses; el costo por el alquiler de las salas ascendió a $us 39.960; de modo que, el funcionamiento de estas salas de datos, costó $us 48.870, monto que habría sido cubierto con los recursos obtenidos por la venta de los Términos de referencia de la capitalización de Entel, según se dispuso en la Resolución Secretarial 004 del 14 de febrero de 1995 y la Resolución Secretarial 017/A del 29 de mayo de 1995.

2.2.1.3. Promoción y consulta

Como estrategia para la promoción de la capitalización de la Entel, se establecieron procesos de consulta con los posibles inversionistas, con la finalidad de aprovechar el conocimiento y la experiencia en procesos similares ya realizados satisfactoriamente en el sector de telecomunicaciones.

En ese sentido, se llevaron a cabo dos seminarios, uno en la ciudad de La Paz y otro en la ciudad de Miami. Del mismo modo, se realizó un programa de visitas (*roadshow*) a los inversionistas potenciales, principalmente en los Estados Unidos y Europa.

2.2.1.3.1. Seminarios

El 18 y 19 de abril de 1994, el Ministerio de Capitalización y la Secretaría Nacional de Transporte, Comunicación y Aeronáutica Civil organizaron el Seminario Presidencial del Sector de Telecomunicaciones en la ciudad de La Paz, que contó con la participación de los inversionistas potenciales, en total, nueve firmas interesadas.

El objetivo principal del evento fue presentar el diagnóstico del sector de telecomunicaciones, el plan estratégico del gobierno de Bolivia, el modelo de capitalización, los procedimientos para la capitalización, el borrador de la Ley de Telecomunicaciones y sus reformas principales y el cronograma respectivo.

Posteriormente, el 15 de julio de 1994 se llevó a cabo en Miami (EUA) el segundo seminario de promoción de la capitalización de Entel. El propósito fue dar a conocer los objetivos del gobierno respecto al sector de telecomunicaciones y la estructura, la reglamentación y el cronograma del proceso de capitalización. En este seminario se contó con la participación de 21 potenciales inversionistas.

2.2.1.3.2. Programa de visitas

Para dar a conocer el proceso de capitalización de Entel e incentivar una mayor participación de empresas que aún no estaban familiarizadas con este proceso, se desarrolló un programa de visitas (*roadshow*) a los inversionistas estratégicos potenciales. El cronograma de visitas, organizado por el Banco de Inversión Morgan Grenfell, se llevó a cabo, entre el 26 de febrero y el 15 de marzo de 1995, en Estados Unidos y países de Europa, Asia y Sudamérica.

Las empresas visitadas en Estados Unidos y Canadá fueron Frontier, Sprint International, Bell Atlantic, Bell South Enterprises, MCI, Bell Canadá y GTE Telephone Operations. En Europa se visitó Siemens, France Telecom, STET, Telefónica de España y Marconi SGTS Comunicações. Korea Telecom fue la empresa visitada en Asia y, en Sudamérica, Embratel.

2.2.2. Convocatoria a licitación pública internacional

Los días 22, 24, 26, 27, 29 y 31 de marzo de 1995, el Ministerio de Capitalización efectuó la convocatoria a Licitación pública internacional para la capitalización de Entel en distintos medios de prensa (*Presencia, Hoy, El Diario, El Mundo, La Razón, Los Tiempos, Wall Street Journal* y *Financial Times*), a fin de efectuar la preselección de los proponentes considerando méritos y antecedentes y recibir las propuestas económicas de los proponentes preseleccionados para la capitalización de Entel.

La invitación estaba dirigida a personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras que acrediten ser operadores o estar relacionados con una operadora de acuerdo a los Términos de referencia. Fueron 10 los interesados que adquirieron los Términos de referencia. Se preseleccionaron a ocho operadores, de acuerdo a los criterios establecidos en la invitación. El costo de los Términos de referencia fue de $us 20.000, de tal manera que el total recaudado fue de $us 200.000.

Vale aclarar que la licitación se publicó antes de que la empresa a licitar fuera constituida, es decir, la sociedad de economía mixta, de la cual posteriormente se vendería el 50% de sus acciones.

2.2.2.1. Términos de referencia

Términos de referencia (primera etapa): este documento contenía la invitación dirigida a personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras que acrediten ser operadores (que tenga como actividad principal la explotación de servicios o redes de telecomunicaciones) o estar relacionados con una operadora.

Entre el 11 de abril y el 12 de mayo se realizaron tres enmiendas, entre ellas la Enmienda n.° 2/95, que modificaba el cronograma y la Enmienda n.° 3/95, que incluía el anexo 2 con el Formulario MC 02/95-1 para presentación de propuestas (Min. de Capitalización, 1995).

Términos de referencia (segunda etapa): en este documento cursaba la invitación a presentar ofertas para la suscripción de acciones. Establecía que el adjudicatario adquiriría el 100% de las acciones emitidas por aumento de capital que representaban el 50% del nuevo capital social. Disponía, también, que en los gastos de la oferta económica, el adjudicado debía asumir la obligación de pagar a Morgan Grenfell la comisión de éxito del 0,625 % sobre el monto de la oferta presentada.

Entre el 30 de marzo y el 27 de septiembre se realizaron ocho enmiendas y 71 Circulares/notas. La Enmienda n.° 1 y la Enmienda n.° 2 que modificaban las fechas para los Acuerdos de consorcio hasta el 26 de septiembre. La Circular n.° 17 del 6 de julio que señalaba que en los *files* presentados a los proponentes se incluía el Contrato de Concesión

de Servicios de Larga Distancia y que no existía meta en el anexo porque sería una obligación a cumplir con la demanda del sector. La nota MC-SNCI-Entel NC n.° 1514/95 del 1 septiembre aclaraba que se haría un ajuste al aporte del Estado, el 15 de septiembre de 1995, en Asamblea Extraordinaria de accionistas (Min. de Capitalización, 1995).

2.2.2.2. Conformación de la Comisión Calificadora

Mediante la Resolución Suprema 215485 del 30 de marzo de 1995 y la Resolución Ministerial 024/95 del 29 de mayo de 1995, el Ministerio de Capitalización conformó la Comisión Calificadora para el proceso de capitalización de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones. Los miembros designados para conformar esta Comisión fueron Alfonso Revollo Thenier, ministro sin Cartera Responsable de Capitalización (presidente); Edgar Saravia Durnik, secretario Nacional de Capitalización e Inversión (secretario); Santiago Nishizawa Takano, director Jurídico del Ministerio de Capitalización (primer vocal) y Jorge Harriague Urriolagoitia, director ejecutivo de la Unidad de Contratación de Servicios del Ministerio de Capitalización (segundo vocal).

2.2.3. Constitución de la sociedad de economía mixta

De forma paralela al proceso de Licitación pública internacional para la capitalización de Entel, el 7 de junio de 1995 se promulgó el DS 24025 que, entre sus aspectos más relevantes, disponía:

- Autorizar la formación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad de Economía Mixta (Entel SAM), aprobando el proyecto de contrato de constitución y los estatutos.
- Reconocer la personalidad jurídica de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones SAM
- Aprobar el aporte del sector público constituido por Entel, por el valor en libros del patrimonio que ascendía a Bs 651.129.200, equivalente al 99,976% del capital social de la Entel SAM de acuerdo al balance de apertura que formaba parte de su escritura constitutiva. Cabe señalar que el balance de apertura incluía la deuda externa y los pasivos laborales, por lo tanto, el TGN no asumía pasivo alguno.
- Determinar que el valor señalado anteriormente sería ajustado a las ofertas económicas obtenidas mediante la Licitación pública internacional de acuerdo con la Ley de Capitalización.
- Autorizar a Entel la transferencia de las acciones estatales emitidas por Entel SAM, a favor de los trabajadores de Entel, al valor en libros, hasta el límite de sus beneficios sociales, de acuerdo a los contratos de opción suscritos.
- Decidir la transferencia, a título gratuito, de las acciones de propiedad de Entel en Entel SAM, en favor del Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización.
- Autorizar los actos necesarios para la capitalización de la Entel SAM, según las disposiciones del DS 23985 y de la RS 215485 del 30 de marzo de 1995.

El 14 de agosto de 1995, se celebró la Junta Ordinaria de Accionistas de Entel SAM, de acuerdo a convocatoria publicada, los días 28, 30 de julio y 1 de agosto de 1995, en el periódico *El Diario*.

De acuerdo a norma, se procedió a comprobar el quórum: el sector público estaba representado por el Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización y el sector privado, constituido por trabajadores de Entel, estaba representado por los dirigentes de la Federación Sindical de Trabajadores de Entel, Jorge Quinteros Salas y Lorenzo Durandal Gozalves. Una vez instalada la Junta y se procedió a aprobar el orden del día que contenía los siguientes puntos: 1) aumento de capital por emisión de acciones para su capitalización, 2) autorización al presidente del Directorio para la firma del contrato de suscripción de acciones y del contrato de administración y 3) autorización al presidente del Directorio para la suscripción de los respectivos contratos de concesión.

El representante del sector público informó a la Junta los pasos previos al proceso de capitalización que se habían desarrollado, como la contratación de consultores locales para conformar el grupo de trabajo para la capitalización de Entel, la contratación de consultores externos para asesorar en las diferentes etapas de la capitalización de la empresa, con recursos del crédito IDA 2647-BO del Banco Mundial. Asimismo, se informó sobre el *roadshow* que consistió en la visita a empresas de gran envergadura internacional que prestan servicios de telecomunicaciones, para estimular su participación en la Licitación pública internacional para la capitalización de Entel.

Tras el informe de las actividades desarrolladas, se indicó que, para proseguir con los pasos necesarios para la capitalización de la empresa, era necesario un aumento del capital social, hasta el monto del capital autorizado, mismo que debía ser aprobado por la Junta. En este sentido, la Junta adoptó las siguientes resoluciones:

- Aumentar el capital social (capital pagado), hasta el monto del capital autorizado, mediante la emisión de 6.512.887 acciones ordinarias de un valor nominal de Bs100 cada una, con una prima de emisión, en caso de ser mayor el monto de la oferta económica.
- Encomendar al Directorio y a los ejecutivos de la sociedad la emisión de acciones y registros correspondientes.
- Determinar la renuncia de los accionistas del sector público y del sector privado, al derecho preferente de suscribir acciones de esa emisión.
- Autorizar al presidente del Directorio firmar los contratos de suscripción de acciones y de administración.

No obstante, hay que aclarar que el DS 24025 autorizaba la formación de Entel SAM con el aporte del sector público constituido por Entel, por el valor en libros del patrimonio que ascendía a Bs651.129.200, equivalentes al 99,976 % del capital social de Entel SAM, de acuerdo al balance de apertura que era parte del mismo decreto (art. 4). Sin embargo, el 1 de abril de 1995, Entel SAM había establecido su Balance de apertura con un total de activos fijos de Bs805.661.417,80 y un total de patrimonio de Bs651.288.700,00.

Ante esa diferencia de cifras, luego del Decreto Supremo 24025 de constitución de Entel SAM, la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de Entel SAM, realizada el 14 de agosto de 1995, resolvió el aumento de capital social hasta el monto del capital autorizado. Con Germán Medrano Kreidler como presidente y con la presencia del sector público representado por el Ministerio de Capitalización, el sector privado representado por los señores Jorge Quinteros Salas y Lorenzo Durandal Gozalves resolvió proceder al aumento de capital social, hasta el monto del capital autorizado, mediante la emisión de 6.512.887 acciones ordinarias de un valor nominal de Bs100 cada una, con una prima de emisión en caso de ser mayor el monto de la oferta económica. Dicha prima de emisión aparece en los Estados Financieros de Entel SA, desde el 1995 (Entel SAM, 14/08/1995).

La Resolución de Directorio Entel SAM 03/95 del 21 de Agosto de 1995 validó la resolución de la Junta Extraordinaria, y autorizó al presidente del Directorio firmar el correspondiente contrato de suscripción de acciones para el aumento del capital social hasta el monto del capital autorizado.

La Junta Extraordinaria de Accionistas, realizada el 18 de septiembre de 1995, reconoció en sus considerandos, que el aporte de capital del sector público a tiempo de la constitución ascendía a la suma de Bs651.129.200, y como consecuencia del Balance auditado por Coopers & Lybrand al 31 de marzo de 1995, el patrimonio alcanzaba los Bs640.289.932, lo cual establecía una diferencia de Bs 10.839.268 respecto del patrimonio inicial aportado por el sector público para la constitución de la sociedad. Observó conveniente la reducción del aporte estatal y determinó la reducción voluntaria del capital aportado por el sector público en la suma de Bs 651.129.200, a la suma de Bs640.289.932; de modo que al sector público le correspondían 6.402.899 acciones y la devolución de Bs32,00.

El nuevo capital autorizado de la empresa ascendía a Bs 1.280.898.800, del cual el capital suscrito y pagado era de Bs640.449.400 distribuido en 6.404.494 acciones con un valor nominal de Bs 100 cada una: 6.402.999 acciones eran del sector público y 1.595 acciones de eran del sector privado.

Como consecuencia de esa reducción y al efecto de la capitalización de Entel SAM, se modificó el inciso a) de la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 14 de agosto (Entel SAM, 18/09/1995 b).

Posteriormente, el 27 de noviembre de 1995, el accionista privado efectuó la capitalización de la sociedad depositando $us 610.000.000 equivalentes a Bs2.989.000.000, de los cuales Bs640.449.400 fueron asignados al capital pagado para hacer posible que el inversionista privado extranjero poseyera el 50 % de participación en la sociedad. La diferencia de Bs 2.348.550.600 fue registrada en la reserva Prima de Emisión del capítulo Patrimonio, en virtud de lo dispuesto por el artículo 241 del Código de Comercio (Price Waterhouse & Coopers, 1995). Al respecto, el artículo 241 del Código de Comercio establece la prohibición de emitir acciones bajo la par:

Las sociedades anónimas no pueden, en caso alguno, emitir acciones por un precio inferior de su valor nominal. Puede emitirse acciones con prima autorizada por la Junta Extraordinaria, conservando su igualdad en cada emisión. El importe de la prima, descontando los gastos de emisión constituirá una reserva especial.

La Prima de Emisión debía estar consignada en una cuenta de reserva no distribuible, sin embargo, se mantuvo en todos los Estados Financieros desde el 1995 al 2004, al interior del Patrimonio, reduciéndose el año 2005. Sumado a ello, los diferentes balances e informes de consultores afirmaban que el monto de la Prima de Emisión era utilizado para inversiones temporarias en bancos del exterior.

2.2.4. Presentación de credenciales, calificación y adjudicación

El 31 de mayo de 1995, en acto público y con presencia de notario de Fe Pública, presentaron credenciales a la Comisión Calificadora los siguientes adquirentes: France Telecom, M.C.I. International Inc., Bell Atlantic International Inc., Korea Telecom, Companhia Portuguesa Radio Marconi SA, Stet International SPA, Sprint International Inc. y Telefónica Internacional de España. Los ocho proponentes, al haber cumplido con los requisitos establecidos en los términos de referencia, fueron preseleccionados e invitados a presentar su propuesta económica en forma directa o a través de subsidiarias.

El 28 de septiembre de 1995, según lo establecido en los Términos de referencia de la Licitación pública internacional Ref.: MC-02/95 (segunda etapa), la Comisión Calificadora procedió a la recepción de las propuestas económicas de los siguientes postulantes:

- ETI Euro Telecom International NV, que corresponde al preseleccionado Stet International SPA.
- Telefónica de Bolivia Holding SA que corresponde al preseleccionado Telefónica Internacional de España SA.
- MCI Bolivian Investment Company SA que corresponde al preseleccionado MCI International Inc.

Las ofertas efectuadas por estos postulantes fueron las siguientes:

ETI Euro Telecom Int. NV	$us 610.000.000
M.C.I. Bolivian Inv.Co.SA	$us 303.000.000
Telefónica de Bolivia Hold. SA	$us 162.523.637

Al día siguiente, de acuerdo al informe de recomendación de la Comisión Calificadora y mediante el DS 24133 (29/09/1995), se adjudicó en favor de ETI Euro Telecom International NV las acciones a ser emitidas para la capitalización de Entel SAM, por un monto de $us 610.000.000.

El 27 de noviembre de 1995, se adjudicó a ETI - STET International (Telecom Italia) el 50% de las acciones y la gestión de Entel. La empresa adjudicataria se comprometió a implementar un plan de inversión por un total de $us 610.000.000 y a cumplir con las metas de expansión y calidad definidas en la Ley de Telecomunicaciones y el contrato de concesión.

2.2.5. Acto de cierre

La fase de cierre, según el Ministerio de Capitalización, consistía en el evento público de suscripción de los contratos y el pago del monto ofertado, que ingresaría inmediatamente en las cuentas de la empresa capitalizada, y serían transferidas las acciones del Estado al Fiduciario (Min. de Capitalización, 1997:10).

De acuerdo con el Acta del acto de cierre del proceso de capitalización de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones SAM, protocolizada por la Dra. Katherine Ramírez de Loayza, notaria de Fe Pública de Primera Clase del Distrito Judicial de La Paz, este evento se realizó a las 9:30 del lunes 27 de noviembre de 1995, en el auditorio del Centro de Comunicaciones de La Paz. Estuvieron presentes el ministro sin Cartera Responsable de Capitalización, Alfonso Revollo Thenier; el secretario Nacional de Capitalización e Inversión, Edgar Saravia Durnik; el representante legal de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones SAM y presidente del Directorio, Germán Medrano Kreidler; el representante legal del Fiduciario Cititrust, Mario Bedoya G.; el representante legal del suscriptor ETI Euro Telecom International NV, Massimo Masini; el director jurídico del Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización, Santiago Nishizawa Takano y el notario de Gobierno Peter W. Bascopé Revuelta. En la oportunidad actuó, como maestro de Ceremonias, el Sr. Osvaldo Irusta.

En este acto se procedió a la suscripción del protocolo notarial del Contrato de Suscripción de Acciones, preparado por el notario de Gobierno Peter Bascopé, tras la verificación del depósito del monto de suscripción correspondiente a $us 610.000.000 en la cuenta bancaria correspondiente Entel SAM. Seguidamente, el representante legal de ETI Euro Telecom. International NV, Massimo Masini, entregó el certificado de depósito del monto de suscripción al director jurídico del Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización y este procedió a mostrarlo al secretario nacional de Capitalización e Inversión, al ministro de Capitalización, al representante de Cititrust y los notarios para la correspondiente verificación.

Concluida la verificación del documento, la notaria procedió a dar lectura pública del contenido y certificó el depósito a favor de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones SAM (Entel SAM). Posteriormente, se devolvió el documento al representante legal de Euro Telecom, quien lo entregó al presidente de Entel SAM, manifestando su conformidad con el documento.

Por su parte, el presidente del Directorio Entel SAM expresó su conformidad con el documento, procedió a la entrega del recibo que acreditaba la recepción del mismo y entregó los títulos definitivos de las acciones de suscripción al representante de Euro

Telecom, quien expresó su conformidad con la recepción de los títulos y la copia fotostática legalizada que acreditaba la inscripción de las Acciones de Suscripción en el Libro de Registro de Acciones de Entel SAM.

Inmediatamente, el representante de Cititrust procedió a comprobar, ante la notaria de Fe Pública, la consolidación de la transferencia de las acciones de propiedad del Estado Boliviano en Entel SAM a favor del fiduciario que representaba.

2.2.5.1. Suscripción de contratos de capitalización

2.2.5.1.1. Contrato de suscripción de acciones

El 24 de noviembre de 1995, se procedió a la suscripción de acciones de la capitalización de Entel. El suscriptor debía suscribir y pagar en su integridad las 6.404.494 acciones ordinarias de Entel de la "serie B", con un valor de Bs100 cada una. El precio que pagaría sería la cantidad en dólares de su oferta económica. En la fecha del cierre, Entel entregaría al suscriptor los títulos de las acciones a nombre del suscriptor y procedería a registrar el asiento de la suscripción de las acciones en el Libro de Registro de Acciones de Entel. Simultáneamente a la entrega de las acciones por parte de Entel, el capitalizador suscribiría las acciones y entregaría a Entel el precio de suscripción en dólares, vía transferencia bancaria a la cuenta de Entel, acreditando el depósito mediante télex testado.

El suscriptor se comprometía y daba su aceptación para que Entel asignara contablemente la prima de emisión correspondiente al precio de suscripción a una reserva no distribuible. También se determinó la transferencia de las acciones de "clase A" al fiduciario. Se estableció la conversión de Entel en sociedad anónima, una vez efectuada la transferencia de las acciones "clase A" al fiduciario.

Las partes se comprometían a que, inmediatamente producido el cierre, el Directorio de Entel convocaría a la Junta General Ordinaria de Accionistas y a la Junta General Extraordinaria de Accionistas para designar nuevos miembros del Directorio y síndicos y aprobar los nuevos estatutos sociales de Entel como sociedad anónima.

2.2.5.1.2. Contrato de administración

El mismo 24 de noviembre de 1995, se suscribió el Contrato de administración cuyos aspectos relevantes se sintetizan a continuación:

- Entel encomendaba al administrador la dirección de la administración, gerencia, operaciones y negocios de Entel.
- La elección del nuevo Directorio, con una representación de cuatro directores por el administrador, es decir, por el socio capitalizador (mayoría), y tres directores propuestos por el fiduciario, Cititrust Bahamas Limited, (minoría).
- El administrador debía informar al Directorio por lo menos trimestralmente sobre la gestión de Entel y la implementación de las políticas generales.

- El contrato tenía una vigencia de seis años, es decir, por el periodo de exclusividad en la operación de servicios en telecomunicaciones

2.2.5.1.3. Suscripción de contratos de concesión

Los siguientes contratos fueron suscritos entre el Superintendente de Telecomunicaciones y Entel SAM, el 27 de noviembre de 1995:

- Contrato de concesión para la operación de redes públicas de telecomunicaciones y para la prestación del servicio local de telecomunicaciones por parte de Entel SAM. Esta concesión fue por 40 años, el área concesionada era todo el territorio de la República de Bolivia, con la obligación de operar redes públicas y prestar los servicios concedidos con metas de expansión, de calidad y de modernización.
- Contrato de concesión para la operación de una red pública de telecomunicaciones y para la prestación del servicio de larga distancia nacional e internacional por parte de Entel SAM. Este contrato establecía el "privilegio de exclusividad" para Entel por seis años, periodo en que se comprometía a ofrecer los servicios de larga distancia nacional e internacional, con metas de expansión, metas de calidad y metas de modernización.
- Contrato de concesión para la operación de redes públicas de telecomunicaciones y para la prestación al público de los servicios de móvil celular, comunicaciones personales y busca personas por parte de Entel SAM. Este contrato establecía un periodo de vigencia de 20 años.
- Contrato de concesión para la operación de redes públicas de telecomunicaciones y para la prestación del servicio de distribución de señales por medio de cable por parte de Entel SAM, establecido un periodo de vigencia de 40 años.
- Contrato de concesión para la operación de redes públicas de telecomunicaciones y para la prestación al público de los servicios de télex, telegrafía, transmisión de datos, teléfonos públicos y portadores por parte de Entel SAM.

2.2.5.2. Depósito de las acciones en fideicomiso

La Ley 1544 de Capitalización autorizaba al Poder Ejecutivo transferir, a título gratuito, en beneficio de los ciudadanos bolivianos residentes en el país y que al 31 de diciembre de 1995 hubiesen alcanzado la mayoría de edad, las acciones de propiedad del Estado en las sociedades de economía mixta que hubiesen sido capitalizadas.

Establecía también que el Poder Ejecutivo podía disponer, mediante decreto supremo, que las acciones a ser transferidas a los bolivianos sean constituidas en fideicomiso, hasta que las sociedades encargadas de la administración de los fondos de pensiones de capitalización individual iniciaran su funcionamiento.

En este sentido, mediante el DS 24076 del 24 de julio de 1995, se estableció la constitución en fideicomiso de las acciones de propiedad del Estado en las sociedades de economía mixta capitalizadas en sujeción a la Ley de Capitalización. También

se autorizó al ministro sin Cartera Responsable de la Capitalización suscribir, en representación del Gobierno de Bolivia, los documentos previamente negociados referidos a la constitución en fideicomiso de las acciones mencionadas, con la firma Cititrust Limited (Bahamas). Asimismo, se le autorizó transferir las acciones estatales emitidas por las sociedades de economía mixta capitalizadas, en favor del Cititrust Limited (Bahamas), en calidad de fideicomiso.

Luego de la transferencia de las acciones de propiedad estatal en fideicomiso, las sociedades de economía mixta respectivas quedarían convertidas en sociedades anónimas, de acuerdo al Código de Comercio.

El Comité de Administración para la operación del fideicomiso fue conformado por Fernando Aguirre Bastos, Juan Cariaga Ossorio y Bruce A. Templeton.

Por otra parte, se autorizó al ministro sin Cartera Responsable de la Capitalización, en representación del Gobierno de Bolivia, la suscripción del acuerdo de establecimiento del Comité de Administración, de la carta acuerdo sobre el contrato de custodio global y del contrato de custodio global, según los términos y condiciones establecidos en la carta acuerdo.

Las remesas de los dividendos correspondientes a las acciones constituidas en fideicomiso no serían objeto de retención de impuestos en Bolivia, por formar parte de la operación de fideicomiso destinada a los fondos de pensiones de capitalización individual en beneficio de los bolivianos.

El contrato de fideicomiso fue suscrito por el ministro sin Cartera Responsable de la Capitalización en representación del Gobierno de Bolivia y el fiduciario Cititrust Limited (Bahamas), el 26 de julio de 1995.

2.2.5.3. Transformación de sociedad de economía mixta a sociedad anónima

Como consecuencia de la transferencia de todas las acciones del sector estatal a personas privadas, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Entel SAM, realizada el 27 de noviembre de 1995, aprobó la conversión de la sociedad anónima mixta (SAM) en sociedad anónima (SA). La conversión de Entel SAM en sociedad anónima (Entel SA), o empresa privada, se realizó mediante el Testimonio 505/95 del 27 de noviembre de 1995, suscrito por Giovanni Tuggeri y Renato de Remini, presidente y director secretario del Directorio de Entel SA, respectivamente.

Cuadro 36. Cronología del proceso de enajenación de Entel

N.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
1	Promoción y Consulta.	Seminario en La Paz, 18 y 19 de abril de 1994.	Seminario Presidencial del Sector de Telecomunicaciones en la ciudad de La Paz, que contó con la participación de inversionistas potenciales, en total nueve firmas interesadas. Objetivos: el diagnóstico del sector de telecomunicaciones, el plan estratégico del gobierno de Bolivia, el modelo de capitalización, los procedimientos para la capitalización, el borrador de la Ley de Telecomunicaciones y sus reformas principales y el cronograma respectivo.	Ley 1544, del 21 de marzo de 1994, Ley de Capitalización.
		Seminario en Miami, EEUU, 15 de julio de 1994	Seminario de promoción de la capitalización de Entel. El propósito fue dar a conocer los objetivos del gobierno respecto al sector de telecomunicaciones y la estructura, reglamentación y cronograma del proceso de capitalización. En este seminario se contó con la participación de 21 inversionistas potenciales.	
2	Constitución del Grupo de Trabajo.	22 de agosto de 1994.	El Grupo de Trabajo Responsable de la Capitalización de Entel estuvo conformado por consultores nacionales e internacionales, cuyas responsabilidades eran las de realizar la evaluación legal y técnica para la contratación del Banco de Inversión, de la Asesoría Legal Internacional y de la empresa especializada en Asesoría Técnica.	Resolución Secretarial 8956-A de la Secretaría Nacional de Transporte, Comunicación y Aeronáutica Civil.
3	Contratación Auditoría externa de los estados financieros de Entel al 31 de diciembre de 1994, a Coopers & Lybrand.	2 de noviembre de 1994.	Con el propósito de realizar la auditoria externa a los estados financieros de Entel al 31 de diciembre de 1994, por $us 38.000.	DS 23809 de 24 de junio de 1994.
4	Constitución para reavalúo del equipo de telecomunicaciones de Entel, a la empresa TAAACO CA.	17 de noviembre de 1994.	El contrato se efectuó por un monto de $us 38.000 por honorarios y $us 9.000 por viáticos. La empresa debía inventariar y valorizar todos los equipos de telecomunicaciones de Entel.	DS 23809 de 24 de junio de 1994.
5	Contratación Banco de Inversión Morgan Grenfell.	19 de diciembre de 1994.	Invitación al Banco de Inversión, para negociar el contrato por el monto ofertado de $us 600.000 (monto bruto) más un honorario de éxito de 0.625% del aporte de capital resultante de la Licitación Pública Internacional, a ser cancelado por el capitalizador. La finalidad de este contrato era obtener asesoramiento en diversos aspectos de la capitalización de Entel.	DS 23809 de 24 de junio de 1994.
6	Promulgación de la Ley 1604 de Electricidad.	21 de diciembre de 1994.	Promulgación de la ley que reforma el sector eléctrico.	Constitución Política del Estado, artículos 76 y 80.

N.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
7	Aprobación de Términos de Referencia mediante Resolución Secretarial n.° 004/95.	14 de febrero de 1995.	Aprobó los Términos de Referencia de la Licitación Pública Internacional para la preselección de Postulantes y posterior suscripción de acciones, en el marco de la capitalización de la Empresa nacional de Telecomunicaciones (Entel). Dispone venta del documento a $us. 20.000. Señala que los recursos serán destinados a la licitación. Autoriza a Entel negociar con sus trabajadores para su conversión en SAM.	Ley 1544 del 21 de marzo de 1994, DS 23660 de 12 de octubre de 1993 art. 68.
8	Contratación de asesor técnico a Telecom Managament Group (TMG).	22 de febrero de 1995.	El monto del contrato fue de $us 255.000 (monto bruto).	DS 23809 de 24 de junio de 1994.
9	Programa de visitas.	Desde el 26 de febrero al 15 de marzo de 1995.	Programa de visitas a los inversionistas estratégicos potenciales, para dar a conocer el proceso de capitalización de Entel e incentivar una mayor participación de empresas que aún no estaban familiarizadas con este proceso. Las visitas se realizaron en Estados Unidos y países de Europa, Asia y Sudamérica.	Ley 1544 del 21 de marzo de 1994, Ley de Capitalización.
10	Contratación de asesoría legal internacional, al consorcio Baker & Mckenzie & Squire Sanders & Dempsey.	22 de marzo de 1995.	Contrato efectuado por el monto de $us 695.000 (monto bruto), para asesorar al Ministerio de Capitalización en la elaboración, discusión y revisión de las normas regulatorias del sector de telecomunicaciones.	DS 23809 de 24 de junio de 1994, Resolución Ministerial 005/95, 22 de marzo de 1995.
11	Homologación de la Resolución Secretarial Nº 04 de 14 de febrero de 1995.	30 de marzo de 1995.	Homologa la Resolución Secretarial Nº 04 de 14 de febrero de 1995 que Aprobó los Términos de Referencia de la Licitación Pública Internacional para la preselección de Postulantes y posterior suscripción de acciones, en el marco de la capitalización de la Empresa nacional de Telecomunicaciones (Entel).	Ley 1544 del 21 de marzo de 1994, DS 23981, art. 1 y 4, del 20 de marzo de 1995, Resolución Suprema 215485, del 30 de marzo de 1995.
12	Publicación de convocatoria a Licitación Pública Internacional para la Capitalización de Entel.	22, 24, 26, 27, 29 y 31 de marzo de 1995.	El Ministerio de Capitalización efectuó la convocatoria a Licitación Pública Internacional para la Capitalización de Entel por medios de prensa (Presencia, Hoy, El Diario, El Mundo, La Razón, Los Tiempos, Wall Street Journal y Financial Times) para efectuar la preselección de los proponentes. Adquirieron los términos de referencia 10 interesados y se preseleccionaron a ocho operadores.	Ley 1544, del 21 de marzo de 1994, Ley de Capitalización.
13	Conformación de comisión calificadora mediante Resolución Ministerial n.° 024/95.	29 de mayo de 1995.	El Ministerio de Capitalización designa vocales de la Comisión Calificadora para la capitalización de ENDE en las personas de Santiago Atsuro Nishizawa Takano y Jorge Harriague Urriolagoitia.	Ley 1544 del 21 de marzo de 1994, DS 23981 del 20 de marzo de 1995, Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, art. 7.

N.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
14	Acto público de presentación de credenciales de los 8 proponentes.	31 de mayo de 1995.	En acto público y con presencia de Notario de Fe Pública, presentaron credenciales a la Comisión Calificadora los siguientes adquirentes: France Telecom; M.C.I. International Inc.; Bell Atlantic International Inc.; Korea Telecom; Companhia Portuguesa Radio Marconi SA; Stet International SpA; Sprint International Inc. y Telefónica Internacional de España.	Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, art. 8.
15	Formación Entel SAM.	7 de junio de 1995.	Autoriza la formación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad de Economía Mixta (Entel SAM).	Ley 1544, del 21 de marzo de 1994, Ley de Capitalización art. 1 y 2.
16	Constitución en fideicomiso de las acciones de propiedad del Estado en las Sociedades de Economía Mixta capitalizadas en sujeción a la ley de capitalización.	24 de julio de 1995.	Se emite el DS 24076 que constituye en fideicomiso las acciones del Estado en las sociedades de economía mixta capitalizadas, asimismo dispone en su artículo tercero que una vez transferidas en fideicomiso las acciones de propiedad estatal, las sociedades de economía mixta respectivas quedarán convertidas en sociedades anónimas, de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio y a sus estatutos.	Ley 1544 de Capitalización, 21 de marzo de 1994, arts. 6 y 7; DS 23985,30 de marzo de 1995.
17	Junta Ordinaria de Accionistas de Entel SAM.	14 de agosto de 1995.	La Junta adoptó las siguientes resoluciones: Proceder al aumento de capital social, hasta el monto del capital autorizado, mediante la emisión de 6.512.887 acciones ordinarias de un valor nominal de Bs100 cada una, con una prima de emisión en caso de ser mayor el monto de la oferta económica. La Junta encomendó al Directorio y a los ejecutivos de la sociedad la emisión de acciones y registros correspondientes. Se determinó la renuncia de los accionistas del sector público y del sector privado, al derecho preferente de suscribir acciones de esta emisión. La Junta autorizó al presidente del Directorio firmarlos contratos de suscripción de acciones y de administración.	Ley 1544, del 21 de marzo de 1994, Ley de Capitalización art. 1 y 4.
18	Autorización del Directorio de Entel SAM, para la suscripción de contratos de capitalización.	21 de Agosto de 1995.	Mediante Resolución de Directorio se valida la resolución de la Junta Extraordinaria, y resuelve: Primero: Autorizar al presidente del Directorio firmar el correspondiente contrato de "suscripción de acciones" para el aumento del capital social hasta el monto del capital autorizado por la emisión de 6.512.887 acciones ordinarias de un valor nominal de Bs100 cada una y con una prima de emisión en caso de ser mayor el monto de la oferta económica seleccionada dentro del Proceso de Capitalización.	Ley 1544, del 21 de marzo de 1994, Ley de Capitalización art. 1 y 4. Resolución de Directorio Entel SAM 03/95, 21 de agosto de 1995.
19	Junta Extraordinaria de Accionistas para reducción del aporte estatal.	18 de septiembre de 1995.	La Junta resuelve la reducción voluntaria del capital aportado por el sector público en la suma de Bs 651.129.200, a la suma de Bs 640.289.932, correspondiendo al sector publico 6.402.899 acciones y la devolución de Bs 32.00.	Ley 1544, del 21 de marzo de 1994, Ley de Capitalización art. 1 y 4.

N.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
20	Recepción de las propuestas económicas de los postulantes.	28 de septiembre de 1995.	La Comisión Calificadora para la capitalización de Entel recepcionó las propuestas económicas de los siguientes postulantes: ETI Euro Telecom International NV; Telefónica de Bolivia Holding SA; y M.C.I. Bolivian Investment Company SA.	Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, art. 8.
21	Informe de recomendación de la Comisión Calificadora.	29 de septiembre de 1995.	La Comisión Calificadora recomienda adjudicar al Proponente ETI Euro Telecom International NV las acciones a ser emitidas para la capitalización de Entel SAM.	Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, arts. 9 y 10.
22	Promulgación del decreto de adjudicación.	29 de septiembre de 1995.	Mediante Decreto Supremo 24133, se adjudicó al Proponente ETI Euro Telecom International NV las acciones a ser emitidas para la capitalización de Entel SAM, por el monto de $us 610.000.000.	Ley 1544 art. 3, Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, art. 9.
23	Firma del Contrato de suscripción de acciones.	24 de noviembre de 1995.	En el Contrato de suscripción de acciones de la capitalización de Entel, el suscriptor se obligaba a suscribir y pagar en su integridad 6.404.494 acciones ordinarias de Entel de la "serie B", con un valor de Bs100 cada una. En la fecha del cierre, Entel entregaría al suscriptor los títulos de las acciones a nombre del suscriptor y procedería a registrar el asiento de la suscripción de las acciones en el Libro de Registro de Acciones de Entel. El suscriptor se comprometía y daba su aceptación para que Entel asigne contablemente la prima de emisión correspondiente al precio de suscripción a una reserva no distribuible. Se determinaba la transferencia de las acciones de "clase A" al fiduciario. Se establecía la conversión de Entel en sociedad anónima, una vez efectuada la transferencia de las acciones "clase A". Las partes se comprometían a que, inmediatamente producido el cierre, el Directorio de Entel convocaría a la Junta General Ordinaria de Accionistas y a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, a fin de designar los nuevos miembros del Directorio y síndicos, y aprobar los nuevos estatutos sociales de Entel como sociedad anónima.	Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, arts. 15 y 16.
24	Suscripción del Contrato de administración.	24 de noviembre de 1995.	El Contrato de administración establecía que Entel encomendaba al administrador, la dirección de la administración, gerencia, operaciones y negocios de Entel. La elección del nuevo Directorio, con una representación de cuatro directores por el administrador, y tres directores propuestos por el fiduciario. El administrador debía informar al Directorio por lo menos trimestralmente sobre la gestión de Entel y la implementación de las políticas generales. El contrato tenía una vigencia de seis años.	Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, arts. 15 y 16.

N.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
25	Acto de cierre de la capitalización de Entel.	27 de noviembre de 1995.	En el Acto de Cierre se procedió a la suscripción del protocolo notarial del Contrato de Suscripción de Acciones; a la verificación del depósito del monto de suscripción correspondiente a $us 610.000.000., en la cuenta bancaria correspondiente Entel SAM Seguidamente, el representante legal del Suscriptor ETI Euro Telecom. International NV Massimo Masini, entregó el certificado de depósito del monto de suscripción al director Jurídico del Ministerio de Capitalización. Posteriormente, el director Jurídico del Ministerio de Capitalización procedió a mostrarlo a las instancias correspondientes, para la correspondiente verificación. El presidente del Directorio de Entel SAM, expresó su conformidad con el documento y entregó el recibo que acredita la recepción del mismo; e hizo entrega al Representante Legal del Suscriptor de los títulos definitivos correspondientes a las Acciones de Suscripción emitidas por Entel SAM en favor del Suscriptor. Luego el Representante Legal del Suscriptor expresó su conformidad con la recepción de los títulos definitivos de las Acciones de Suscripción, así como la recepción de la copia fotostática legalizada que acredita la inscripción de las Acciones de Suscripción en el Libro de Registro de Acciones de Entel SAM Inmediatamente, el Representante Legal del Fiduciario - Cititrust procedió a comprobar ante la notario de Fe Pública que se había consolidado la transferencia de las acciones de propiedad del Estado Boliviano en Entel SAM, en favor del Fiduciario, para que dé fe, que dichas acciones se encuentran transferidas en endoso en favor del Fiduciario.	Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, arts. 14, 15 y 16.
26	Suscripción de contratos de concesión entre el Superintendente de Telecomunicaciones y Entel SAM.	27 de noviembre de 1995.	La Superintendencia de Telecomunicaciones y Entel SAM suscribieron los siguientes contratos contrato de concesión: 1) para la operación de redes públicas de telecomunicaciones y para la prestación del servicio local de telecomunicaciones por parte de Entel SAM; 2) para la operación de una red pública de telecomunicaciones y para la prestación del servicio de larga distancia nacional e internacional por parte de Entel SAM; 3) para la operación de redes públicas de telecomunicaciones y para la prestación al público de los servicios de móvil celular, comunicaciones personales y busca personas por parte de Entel SAM; 4) para la operación de redes públicas de telecomunicaciones y para la prestación del servicio de distribución de señales por medio de cable por parte de Entel SAM; 5) para la operación de redes públicas de telecomunicaciones y para la prestación al público de los servicios de télex, telegrafía, transmisión de datos, teléfonos públicos y portadores por parte de Entel SAM.	Ley 1632 de Telecomunicaciones de 5 de julio de 1995 art. 31.

N.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
27	Conversión de Entel SAM en SA.	27 de noviembre de 1995.	La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Entel SAM aprobó la conversión de la sociedad anónima mixta en sociedad anónima "Entel SA".	Código de Comercio art. 434, Acta de Junta general Extraordinaria de 27 de noviembre de 1995.

Fuente: CEMIPyC, 2018.

2.3. Aspectos económicos de la enajenación de Entel

2.3.1. Subvaluación de Entel

Antes de considerar la determinación del valor en libros del patrimonio es importante considerar el revalúo de los activos fijos de Entel para ilustrar de manera objetiva el manejo discrecional y arbitrario que se hizo de los activos de Entel.

2.3.1.1. El revalúo de los activos fijos de Entel

El revalúo de los activos fijos de Entel fue realizado por la consultora The American Appraisal Associates Company de Venezuela (TAAACO), la cual emitió dos informes.

En el primer informe se indicó que el valor equitativo de mercado al 1ro. de enero de 1995, era de $us 109.223.848 y el valor por costo de reposición a nuevo era de $us 182.209.341. Sin embargo, este primer informe fue cuestionado por el subcontralor de Auditoría Externa, quien manifestó incertidumbre respecto a la confiabilidad de los resultados y recomendó que se realizara un ajuste a los saldos contables del activo fijo, que representaban aproximadamente el 75% de su activo total (Contraloría de la República de Bolivia, 26/05/1995). Frente a ello, TAAACO respondió que el producto del proceso valuatorio sirve como punto de referencia para el establecimiento del precio base (TAAACO, 06/06/1995). Pese a esa sutil resistencia, la consultora realizó un segundo informe que concluía con la estimación del valor equitativo de mercado en $us 149.081.088 y el costo de reposición a nuevo de $us 236.726.851 al 31 de diciembre de 1994.

Es importante resaltar que el informe final de TAAACO aclaraba que, en el avalúo realizado, "fueron excluidos, terrenos, edificaciones, construcciones, obras de arte, activos corrientes, existencias en almacén y cualquier activo intangible que pudiera existir". Además registró, en el ítem "Edificaciones", los edificios de cada central telefónica, edificios administrativos, casetas de transmisión, y consignó valor cero para todas ellas. En el acápite de descripción de cada una de las partidas, se señaló que la obra civil y la propiedad inmobiliaria no eran parte del alcance de activos de la valoración, tampoco lo eran los vehículos de Entel destinados al servicio operativo, administrativo y ejecutivo, como automóviles, camiones, camionetas, autobuses y vehículos especiales como montacargas (TAAACO, 1994).

Posteriormente, Entel SAM incluyó en su Balance General de 1995 algunos de los activos precisamente excluidos: Edificaciones (Bs42.027.693), Terrenos (Bs19.843.323) y Automóviles (Bs4.192.708), que sumaban un total de Bs66.063.724. Más adelante, en el período de la Entel "capitalizada", al 31 de diciembre del 1998, sí se tomaron en cuenta los "intangibles", asignándoles un valor (AFP Previsión, 19/06/2002).

2.3.1.2. Valor en libros del patrimonio y la subvaluación de Entel

El Balance de apertura de Entel SAM fue realizado el 1 de abril de 1995, casi ocho meses antes de su capitalización, los activos fueron de $us 216,9 MM, los pasivos alcanzaron $us 80,4 MM y, finalmente, el patrimonio fue de $us 136,5 MM, cifra que se constituye en el valor en libros del patrimonio de Entel SAM. Por su parte, el Ministerio de Capitalización, en el documento oficial titulado "Capitalización, la reforma social y económica de Bolivia" (1997),[83] asevera que Entel tuvo un valor en libros de $us 132 MM, lo que implica que si comparamos con el valor en libros del patrimonio estimado a partir del Balance de apertura que fue de $us 136,5 MM, tenemos una subvaluación de $us 4,5 MM.

2.3.2. Resultados de la enajenación

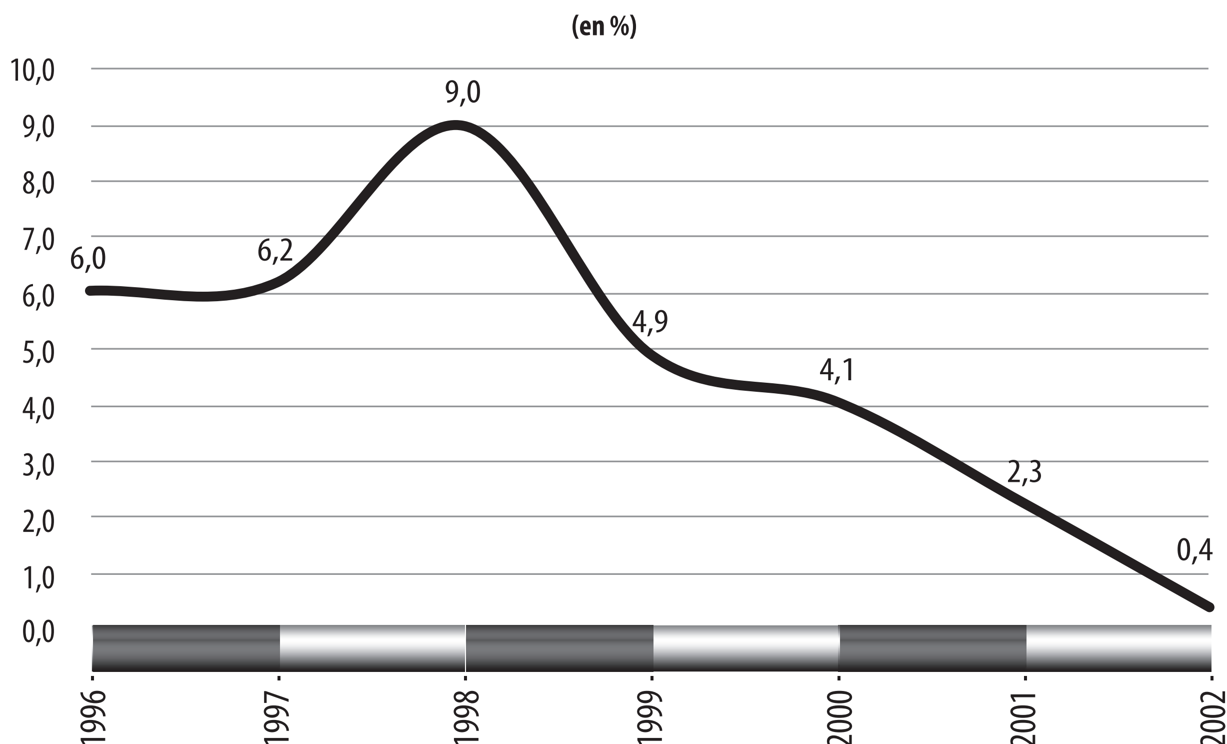
En este apartado revisaremos algunos de los indicadores empresariales de la capitalizada Entel SA, administrada por la italiana ETI.

2.3.2.1. Rentabilidad de la capitalizada Entel SA

La tasa de rentabilidad de la capitalizada Entel SA inició con buenos niveles, pues registró un 6,0% en el año 1996, en 1997 subió a 6,2% y el 1998 alcanzó el 9,0%. Sin embargo, en 1999 inicia un descenso hasta llegar, en 2002, a una tasa de rentabilidad de 0,4%, el nivel más bajo del periodo de estudio de Entel. Este comportamiento está registrado en el siguiente gráfico:

83 En el mencionado libro, en la página 23 se menciona el valor en libros de $us 132 MM y en la página 40 se menciona un patrimonio de $us 134 MM. Otras fuentes también mencionan el valor en libros de $us 132 MM, por lo que a sume ese valor.

Gráfico 31. Comportamiento de la tasa de rentabilidad de Entel SA, 1996-2002
(en %)

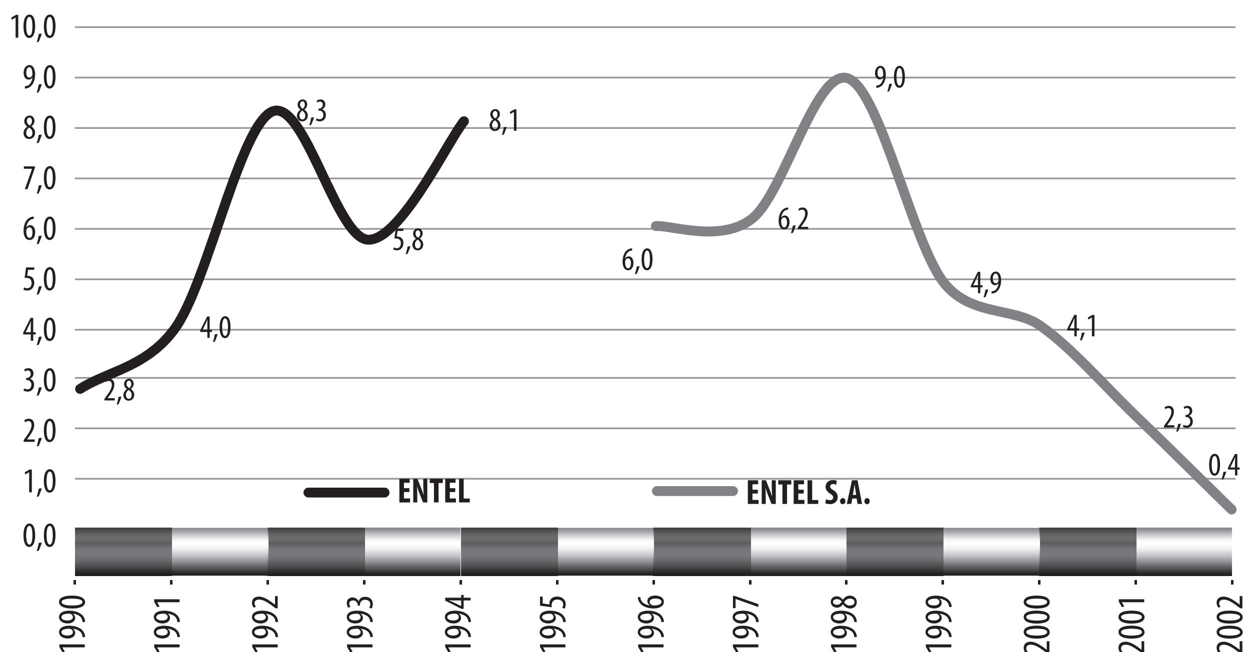


Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Oficina del Delegado Presidencial para la Revisión y Mejora de la capitalización, 2003.

2.3.2.2. La tasa de rentabilidad de Entel como empresa pública y de Entel SA

La comparación de las tasas de rentabilidad de Entel SA antes y después de su capitalización, en el periodo 1996 a 2002, se presenta en el siguiente gráfico:

Gráfico 32. Tasa de rentabilidad de Entel pública (1990-1994) y la capitalizada Entel SA (1996-2002) (en %)



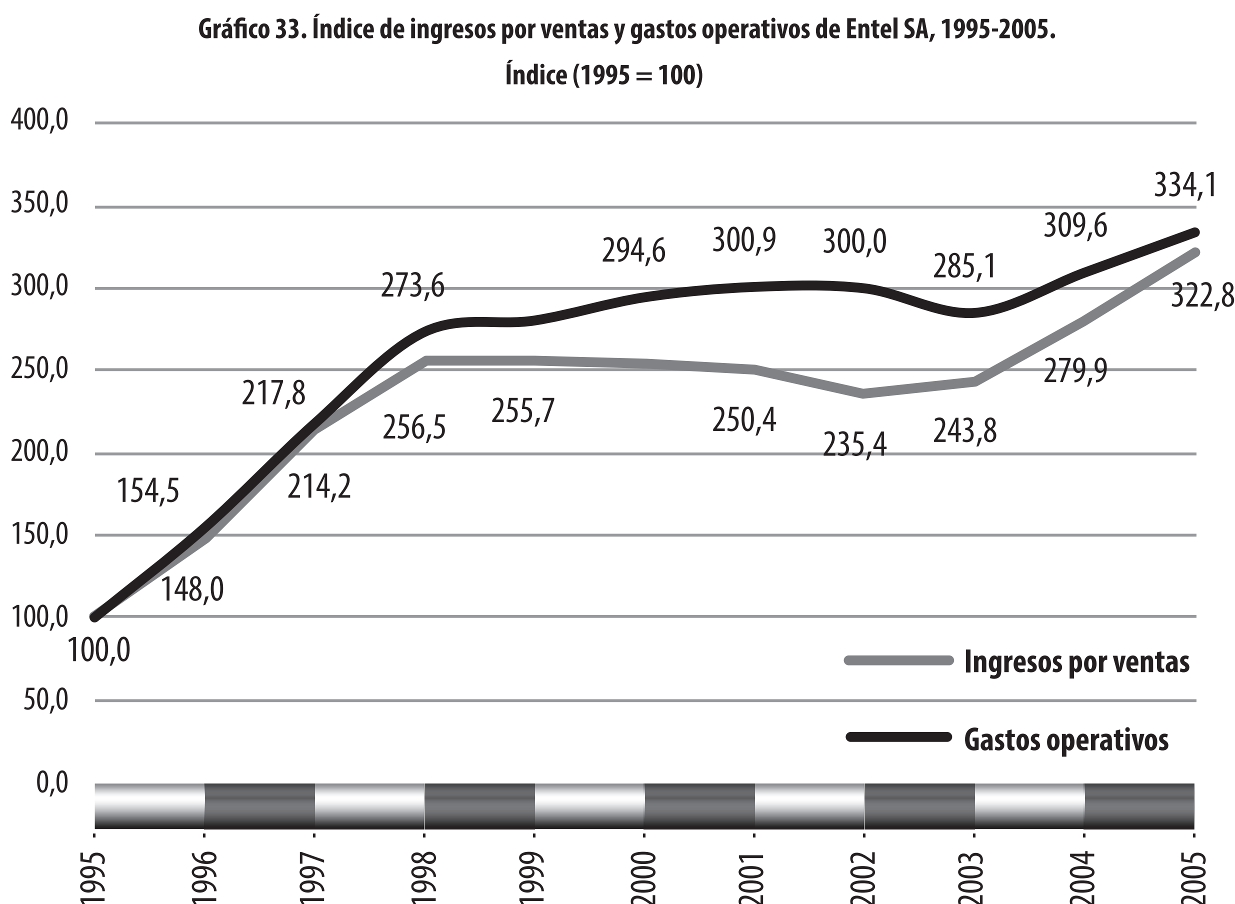
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados de Resultados de ENFE de cada año y con base en la Oficina del Delegado Presidencial para la Revisión y Mejora de la capitalización, 2003.

Como muestra el gráfico tenemos dos comportamientos diferenciados: en el primer periodo, Entel como empresa pública tiene un comportamiento ascendente en la tasa de rentabilidad; en el periodo de Entel capitalizada, si bien presenta un crecimiento de la tasa de rentabilidad hasta 1998, asume una tendencia decreciente hasta el final del periodo de estudio. Esto indica que los capitalizadores de Entel no fueron los empresarios que elevarían la tasa de rentabilidad como ofrecieron los gestores de la capitalización.

La tasa de rentabilidad cayó a partir de 1998 hasta el año 2002 por la combinación de dos factores: por un lado, cayeron los ingresos operativos, específicamente, porque cayó el servicio telefónico, que era el ingreso más importante y, por ende, tiene una incidencia explicativa; en segundo lugar, subieron los costos operativos por la contratación de servicios externos de la casa matriz y las subsidiarias de la multinacional STET International, capitalizadora de Entel SA.

Estos dos movimientos se presentan en el siguiente cuadro:

Gráfico 33. Índice de ingresos por ventas y gastos operativos de Entel SA, 1995-2005. Índice (1995 = 100)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados de Resultado de Entel SA de cada año.

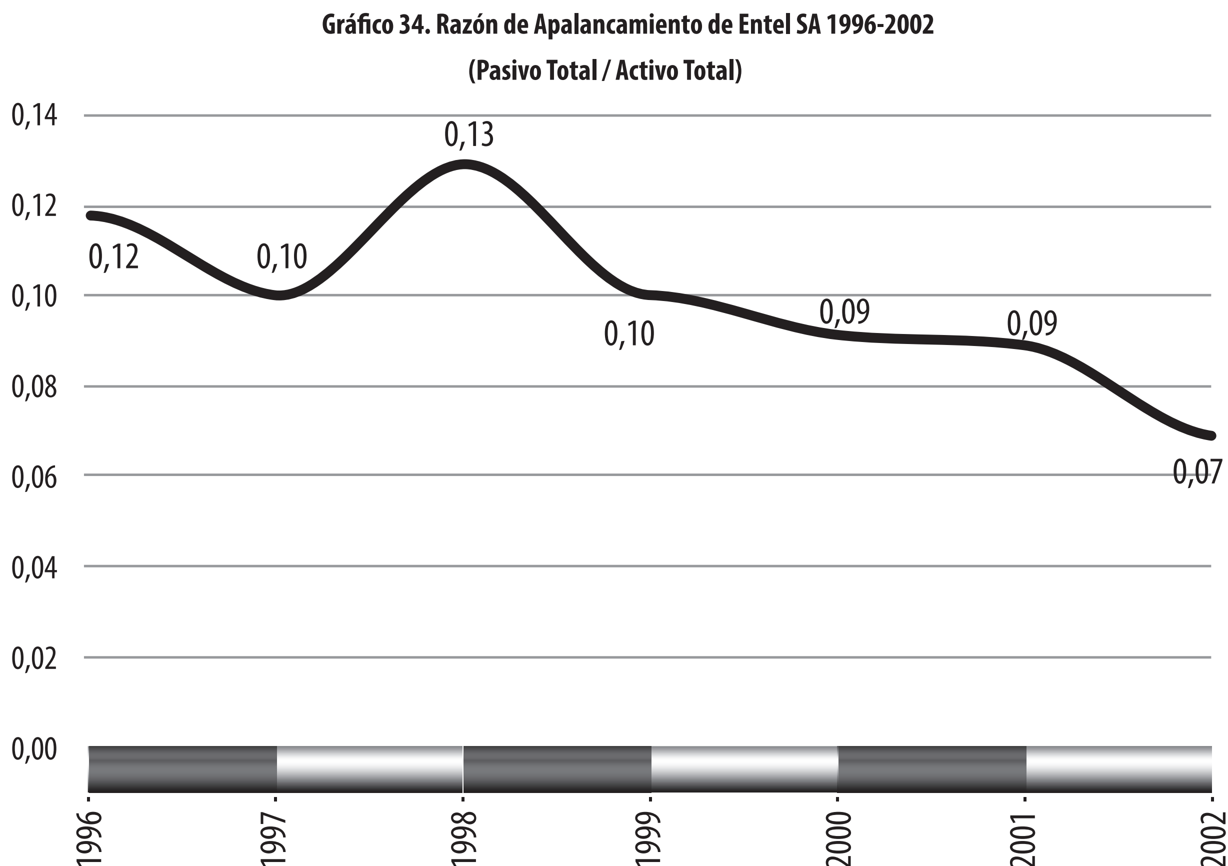
Sin embargo, es pertinente indicar que después del año 2002 la tasa de rentabilidad se recupera puesto que se recuperan los ingresos a pesar de que los costos se mantienen al alza.

El alza de los costos está explicada por los contratos onerosos que firmó Entel SA con la capitalizadora STET SpA, como se explica más adelante.

2.3.2.3. El indicador de endeudamiento de Entel SA

El comportamiento del nivel de endeudamiento de Entel capitalizada se analiza a través de la Razón de apalancamiento, que es la relación entre el pasivo total y el activo total. Este indicador muestra el nivel de endeudamiento que tiene una empresa. Se mide entre 0 y 1. Si el resultado es mayor a 0,50, o incluso mayor que 1, significa que la empresa está muy endeudada. Este comportamiento se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 34. Razón de Apalancamiento de Entel SA 1996-2002
(Pasivo Total / Activo Total)

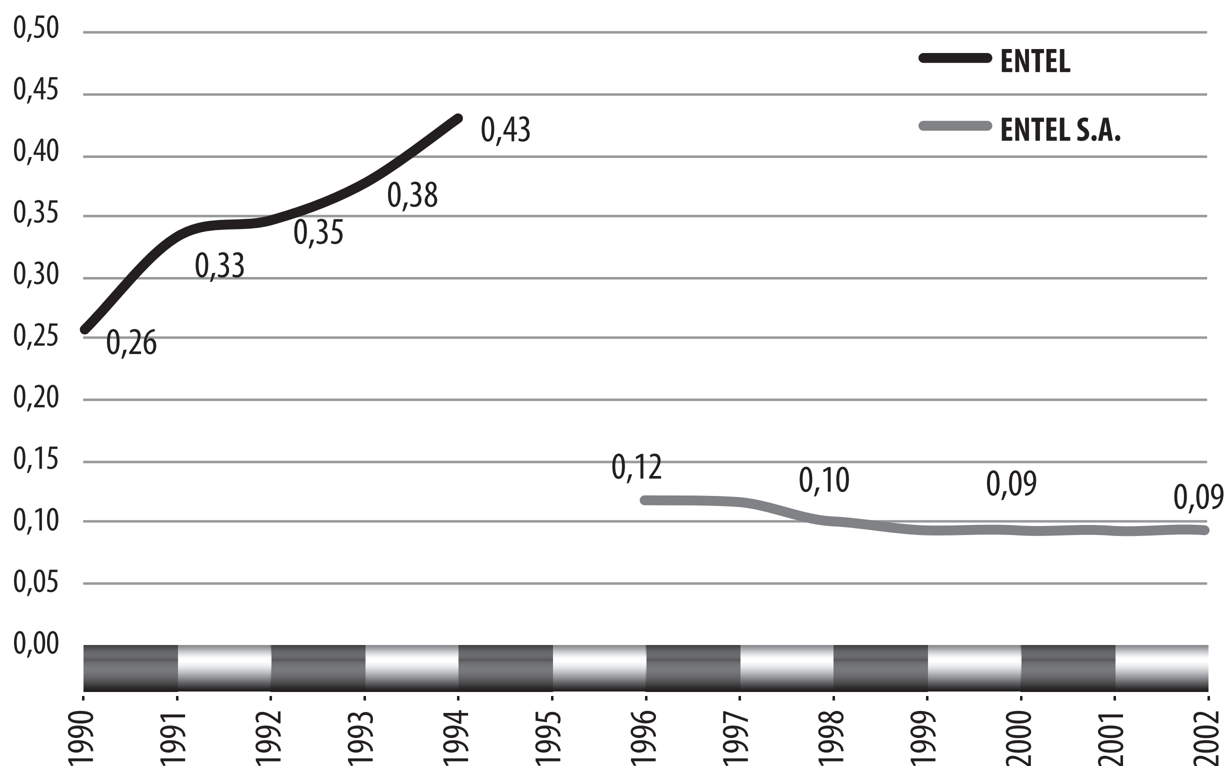


Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en la Oficina del Delegado Presidencial para la Revisión y Mejora de la capitalización, 2003.

Según el gráfico, el nivel de endeudamiento respecto del activo tuvo una tendencia a descender.

La comparación de las dos facetas de Entel, una como empresa pública y otra como sociedad anónima, se presenta en el siguiente gráfico:

Gráfico 35. Razón de apalancamiento de Entel pública (1990-1994) y de la capitalizada Entel SA (1996-2002) (pasivo total / activo total)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados de Resultados de Entel de cada año y la Oficina del Delegado Presidencial para la Revisión y Mejora de la capitalización, 2003.

En este gráfico se refleja que el manejo del endeudamiento, pasivo total respecto del activo total, en el primer periodo de 1990 hasta 1996, fue alto; en el segundo periodo, entre 1996 y 2002, el endeudamiento fue menor. El endeudamiento se mantuvo en niveles aceptables para sustentar el crecimiento de la empresa pública, por el contrario, en el segundo período la empresa capitalizadora ha financiado su crecimiento preferentemente con el flujo de caja para realizar inversiones mínimas.

2.3.2.4. Impuestos

El impuesto a las utilidades de las empresas durante el periodo 1998-2002 muestra una primera caída en 2001 y otra, aún más profunda, en 2002, llegando a pagar menos de lo que pagaba Entel por el IRPE en 1994, antes de la capitalización. El impuesto a las remesas el exterior también es significativamente decreciente.

Cuadro 37. Impuestos pagados por Entel capitalizada
(en Bs)

IMPUESTOS	1998	1999	2000	2001	2002
Conceptos varios	-	9.457	-	7.585.453	141.777
Transmisión gratuita de bienes	-	266	-	-	-
Impuestos sobre las utilidades de las empresas (IUE)	72.564.260	68.244.959	79.059.292	58.520.434	21.365.673
Impuesto al valor agregado (IVA)	31.135	26.835.198	53.097.529	69.430.488	108.555.584
Régimen complementado al IVA (RC-IVA)	1.010.107	703.893	1.283.043	1.278.222	911.277
Impuesto a las transacciones (IT)	87.183	810.875	750.139	167.759	7.410.573
Impuesto remesas al exterior	40.165.816	44.716.077	28.451.244	19.006.482	16.670.184
Total	113.858.501	141.320.725	162.641.247	155.988.838	155.055.068

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Oficina del Delegado Presidencial para la Revisión y Mejora de la capitalización, 2003b.
Nota: las cifras incluyen valores declarados en la DDJJ y BP

2.3.2.5. Dividendos pagados

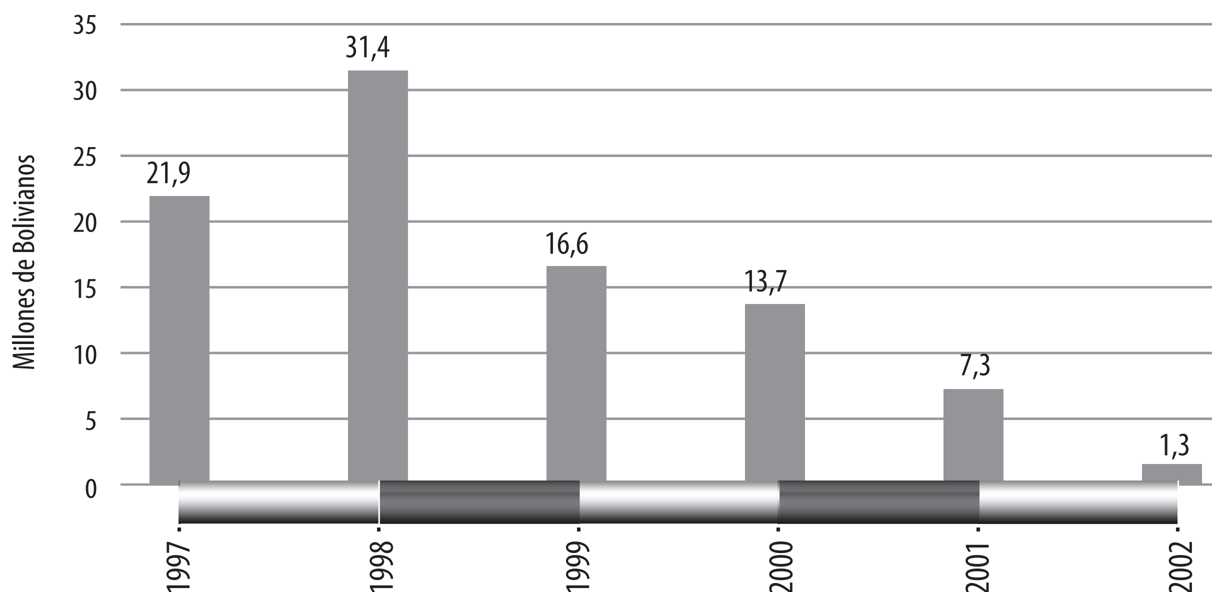
Los dividendos pagados al Fondo de Capitalización Colectiva (FCC) por Entel capitalizada están relacionados a las utilidades anuales de la empresa, en consecuencia y considerando las reducidas utilidades anuales reportadas en sus estados financieros, estos dividendos se vieron disminuidos constantemente hasta el año 2002, año en que la caída del pago de dividendos al FCC fue muy drástica, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 38. Pago de dividendos al FCC por Entel capitalizada
(en Bs)

Año	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Dividendos	21.897.681	31.429.403	16.556.232	13.695.228	7.342.615	1.281.784

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Oficina del Delegado Presidencial para la Revisión y Mejora de la capitalización, 2003b

Gráfico 36. Pago de dividendos al FCC por Entel capitalizada



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Oficina del Delegado Presidencial para la Revisión y Mejora de la capitalización, 2003b.

2.3.2.6. Inversiones

Según distintas investigaciones realizadas para establecer los montos reales de las inversiones realizadas por el socio capitalizador de Entel, existe un alto grado de incertidumbre sobre el tema. Existen denuncias de que Entel capitalizada registró como inversiones operaciones de gasto corriente; contratos anulados, como contratos pagados; pagos duplicados por un mismo contrato. En fin, una serie de irregularidades que, como no hubo una verificación y fiscalización seria, quedaron en simples denuncias. Es más, el Gobierno, a través del Ministerio de Desarrollo Económico, en 2005 certificó que los inversionistas italianos cumplieron con todos sus compromisos de inversión; sin tomar en cuenta los informes de auditorías externas −contratadas por la Superintendencia de Telecomunicaciones (SITTEL)− que identificaron solamente $us 496,9 MM de los $us 640,9 MM de inversión que Entel SA afirmó haber ejecutado, lo que significa una diferencia de $us 144,0 MM, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro 39. Inversiones realizadas por Entel capitalizada (en millones de Sus)

Gestión	Inversiones según Entel	Inversiones según SITTEL (*)	Diferencia
1996	58,0	50,5	7,5
1997	147,2	129,5	17,7
1998	105,9	90,0	15,9
1999	143,7	76,3	67,3
2000	61,5	54,1	7,5
2001	73,1	68,0	5,1
2002	25,7	18,9	6,8
2003	25,9	9,7	16,2
TOTAL	640,9	496,9	144,0

Fuente: Superintendencia de Telecomunicaciones, 2006.
(*) Información de auditorías externas contratadas por la Superintendencia de Telecomunicaciones (SITTEL).

2.3.2.7. Empleo

El expresidente Gonzalo Sánchez de Lozada prometió la creación de 500.000 empleos nuevos con la capitalización de las empresas públicas estratégicas. El presidente de Entel, Germán Medrano, aseguró que "el socio estratégico respetará la estabilidad laboral de los aproximadamente 1.800 trabajadores de Entel en un 100%" (*Última Hora*, 25/11/1995). Otras autoridades, como Gustavo Vargas, gerente regional de Entel, aseveró que, con la expansión de las telecomunicaciones programadas para un plazo inmediato, la empresa necesitaría trabajadores en vez de prescindir de ellos: "requerirá técnicos, excavadores y una serie de personal en diferentes especialidades" (*Los Tiempos*, 12/10/1995). Sin embargo, el nivel de empleo en Entel antes de la capitalización fue superior a la etapa de Entel capitalizada. Así, investigadores como Carlos Villegas, alertaban que en los años 90 "el mundo asistía a un fenómeno: crecimiento económico sin puestos de trabajo, o cuando

aumenta la producción el aumento del empleo va por detrás. Nuevo fenómeno mundial crecimiento sin empleo, la introducción de tecnología; las nuevas tecnologías aumentan la productividad humana, no permiten la creación de empleo. El crecimiento del empleo está yendo a la zaga del crecimiento económico, esto ocurre en los países desarrollados como en los países en desarrollo" (*Última Hora*, 9/10/1995). En el mismo sentido, el investigador José Luis Roca afirmaba que "en cuanto a empleo, no existía ni la más remota esperanza de que un monopolista estratégico y extranjero por añadidura, vaya a crearlos, sino todo lo contrario. La norma esencial del capitalismo antiguo o moderno es el lucro, y si se logra mayores utilidades con menos brazos, tanto mejor" (*Los Tiempos*, 12/2/1995). Estas últimas afirmaciones, se fueron confirmando al pasar el tiempo y se inició la reducción del personal de Entel capitalizada.

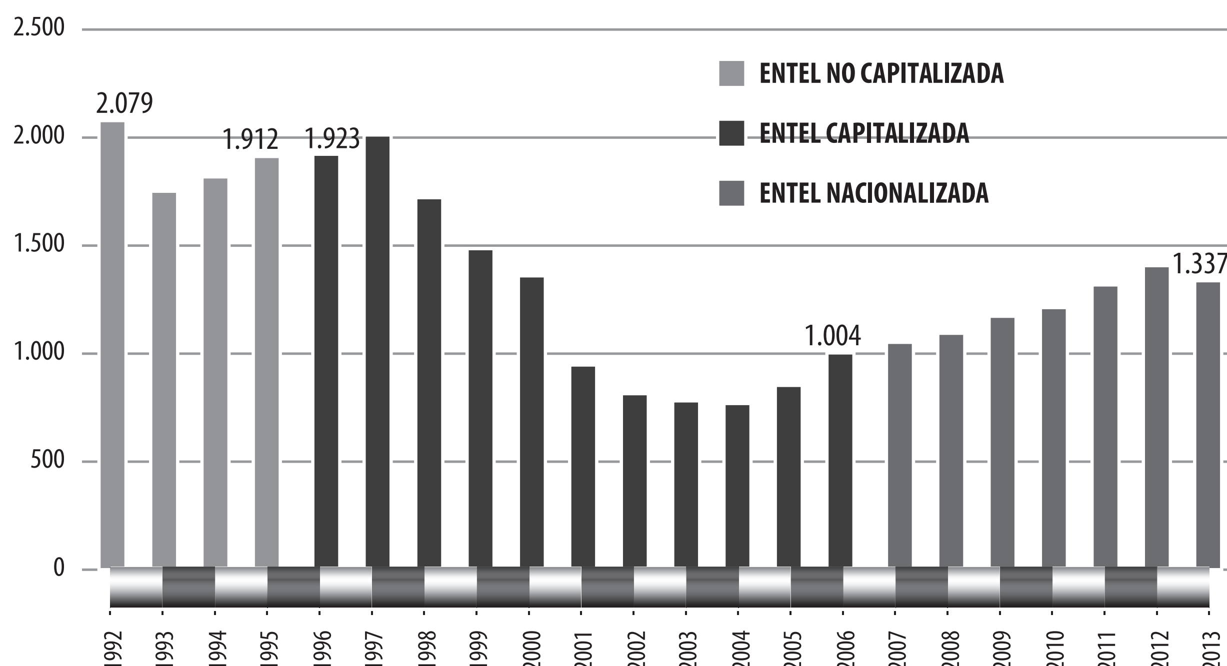
En consecuencia, los administradores italianos no cumplieron con el compromiso de respetar la estabilidad laboral de los trabajadores de Entel, ni las promesas de las autoridades gubernamentales que anunciaron la contratación de más técnicos y profesionales para encarar el crecimiento de la empresa.

Cuadro 40. Número de trabajadores de Entel, 1992-2013

Años	Personal de planta	Comisión Jubilados	Contrato plazo fijo	Total
1992	1.864	6	209	2.079
1993	1.557	32	163	1.752
1994	1.689	5	125	1.819
1995	1.745	13	154	1.912
1996	1.747	22	154	1.923
1997	1.812	0	201	2.013
1998	1.678	0	44	1.722
1999	1.421	0	66	1.487
2000	1.298	0	62	1.360
2001	878	0	70	948
2002	736	0	79	815
2003	719	0	62	781
2004	759	0	11	770
2005	854	0	0	854
2006	1.004	0	0	1.004
2007	1.053	0	0	1.053
2008	1.094	0	0	1.094
2009	1.172	0	1	1.173
2010	1.214	0	0	1.214
2011	1.310	0	9	1.319
2012	1.378	0	29	1.407
2013	1.312	0	25	1.337

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Entel SA, 2014.

Gráfico 37. Número de trabajadores de Entel, 1992-2013



Fuente: CEMIPyC, 2017, con base en Entel SA, 2014.

2.3.3. Observaciones a la gestión empresarial de la capitalizada Entel SA

Hecho el análisis del periodo de la capitalización de Entel, ahora es necesario considerar algunos aspectos de la gestión de la empresa capitalizada.

El gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada creía y afirmaba que la capitalización de las empresas bolivianas sería una especie de locomotora que jalaría la economía y el desarrollo de Bolivia.

Así también lo creía el director general de STET International que, luego de firmar el contrato de suscripción de acciones, anunció un "amplio programa de inversiones para asegurar a Bolivia un rápido desarrollo, mejorando la calidad de vida y contribuyendo al desarrollo social de los bolivianos" y manifestaba "la alegría de la empresa italiana por contribuir al desarrollo de Bolivia" (*Presencia*, 28/11/1995).

Pese a las opiniones "auspiciosas" vertidas por los capitalizadores en pro del desarrollo del país, en realidad, con la enajenación de Entel, se estaba cediendo a un operador extranjero la administración monopólica de las telecomunicaciones en Bolivia, es decir, la exclusividad en el mercado interno, lo que implicaba la pérdida de soberanía nacional sobre esa actividad estratégica.

Por otro lado, desde el principio, el gobierno boliviano tuvo debilidad para regular y fiscalizar el funcionamiento de Entel SA, decisión política que dejó pasar y encubrió una serie de irregularidades de la empresa capitalizada. Algunas de ellas son mencionadas a continuación:[84]

84 Las fuentes de información son los medios de comunicación escritos del país, puesto que en ese momento fueron los medios a través de los cuales se hacía la denuncia y, por otro lado, no existen documentos de primera fuente para demostrar estos hechos.

- En una de las primeras acciones administrativas, Entel SA decidió la compra de un nuevo edificio como centro de operaciones, el vendedor fue Federico Csapeck, miembro del Directorio de Entel durante la gestión 1995, en supuesta representación de los bolivianos (*El Juguete Rabioso*, 2/10/2005).
- El primer Directorio aprobó un contrato de transferencia de tecnología (know-how) de la STET Internacional SPA., empresa de telecomunicaciones con residencia en Italia, a Entel SA por 100 millones de dólares. Es decir, los italianos fueron vendedores y compradores al mismo tiempo, cuando uno de los argumentos principales de la capitalización fue que los socios estratégicos aportarían con moderna tecnología en las empresas privatizadas (*El Juguete Rabioso*, 2/10/2005).
- En 1998, renunció el director de Entel, Guillermo Gonzales-Quint Reina porque cuestionó el contrato de administración y transferencia de tecnología, considerándolo caro e innecesario (*El Juguete Rabioso*, 2/10/2005).
- El Síndico del Directorio, Carlos Villazón, en 1998, expresó su preocupación por las denuncias del director Gonzales-Quint y, además, hizo otra denuncia sobre la existencia de proveedores únicos en el suministro de repuestos, ampliación de sistemas, software, hardware y otros, que no garantizaban la compra en las condiciones más ventajosas de mercado.
- Un estudio encargado por el Banco Mundial antes de la capitalización menciona que Entel requería no más de $us 50.000.000 de inversión para su modernización tecnológica y expansión de servicios (*Última Hora*, 6/10/1995). La empresa pública Entel, antes de la capitalización, contaba con recursos financieros para realizar sus inversiones con las utilidades generadas por la empresa, razón por la cual, cuando ingresaron los italianos no se requería importantes sumas de inversión. En este sentido también, en el año 2005 se reveló que la empresa no necesitaba más de $us 6.000.000 para operar (*Bolpress*, 2/05/2008).
- En el año 1995, en el momento de la capitalización de Entel, los $us 610.000.000 aportados por el socio capitalizador se dividieron en dos partes: por un lado, $us 132.000.000 se registraron contablemente como capital y, por otro lado, los restantes $us 478.000.000 se registraron como prima de emisión, es decir, como una reserva no distribuible que de acuerdo a contrato formado debió invertirse en las telecomunicaciones del país. Nueve años más tarde, esta reserva se mantuvo como inversión temporaria en bancos extranjeros y nunca se le dio el destino comprometido; hasta que en 2005 fue repartida entre los accionistas de Entel. Esto significa que lo que en realidad se fue invirtiendo en Entel fue el flujo resultado de sus propias operaciones y no los recursos comprometidos por el capitalizador en el momento de la enajenación.
- El 1 de abril de 2005, la Superintendencia de Telecomunicaciones sancionó a Entel con una multa de Bs31.870.000 por el incumplimiento de metas de expansión y calidad de servicio y de distribución de señales durante 1998 y 1999, que debía cumplir de acuerdo a los contratos de concesión. Cinco días después, el Superintendente René Bustillos fue destituido (*El Juguete Rabioso*, 2/10/2005).
- El 14 de julio de 2005, la Superintendencia de Telecomunicaciones intimó a Entel a cumplir con lo dispuesto por su contrato de concesión para prestar los servicios de larga distancia

nacional e internacional establecido en su Cláusula octava, numeral 8.06, inciso a); además, le instruyó enviar los listados semestrales en el plazo de 30 días. Extrañamente, el 12 de agosto de 2005, el Ministerio de Desarrollo Económico emitió la Resolución 194 que certificaba el cumplimiento de las obligaciones por parte de Entel, sin tomar en cuenta las observaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones (*El Juguete Rabioso*, 2/10/2005).

- En septiembre de 2005, la empresa capitalizada propuso (y el gobierno aceptó) la reducción de capital de Entel SA de $us 396.000.000. La mitad de ese dinero iría al fondo de capitalización colectiva y la otra mitad se la llevarían los italianos privatizadores de Entel.
- El 20 de septiembre de 2005, Entel convocó a Junta General Extraordinaria de Accionistas. En el orden del día figuraban cinco puntos principales:

1. Eliminación del artículo 13 de sus estatutos que establecía que "los montos de suscripción de acciones no podrán ser utilizados para distribución a los accionistas, incluyendo pero no limitándose a reducciones de capital, dividendos, préstamos y anticipo a accionistas".
2. Aumento del capital autorizado y modificación de estatutos.
3. Aumento del capital pagado por capitalización de cuentas de reserva.
4. Reducción del capital pagado, distribución del excedente y reducción del capital autorizado.
5. Modificación de los estatutos.

En un solo día, los estatutos de la empresa fueron modificados tres veces y se realizaron cambios al capital autorizado y pagado, con registros contables que desembocaron en resultados que, posteriormente, les permitirían proponer y aprobar la distribución de $us 396.000.000; monto que precisamente apareció contablemente como excedente de capital. En síntesis, en un mismo día Entel fue capitalizada y descapitalizada. La descapitalización de Entel fue oficializada en septiembre de 2005 cuando en Directorio se aprobó la reducción de capital (*Bolpress*, 2/05/2008).

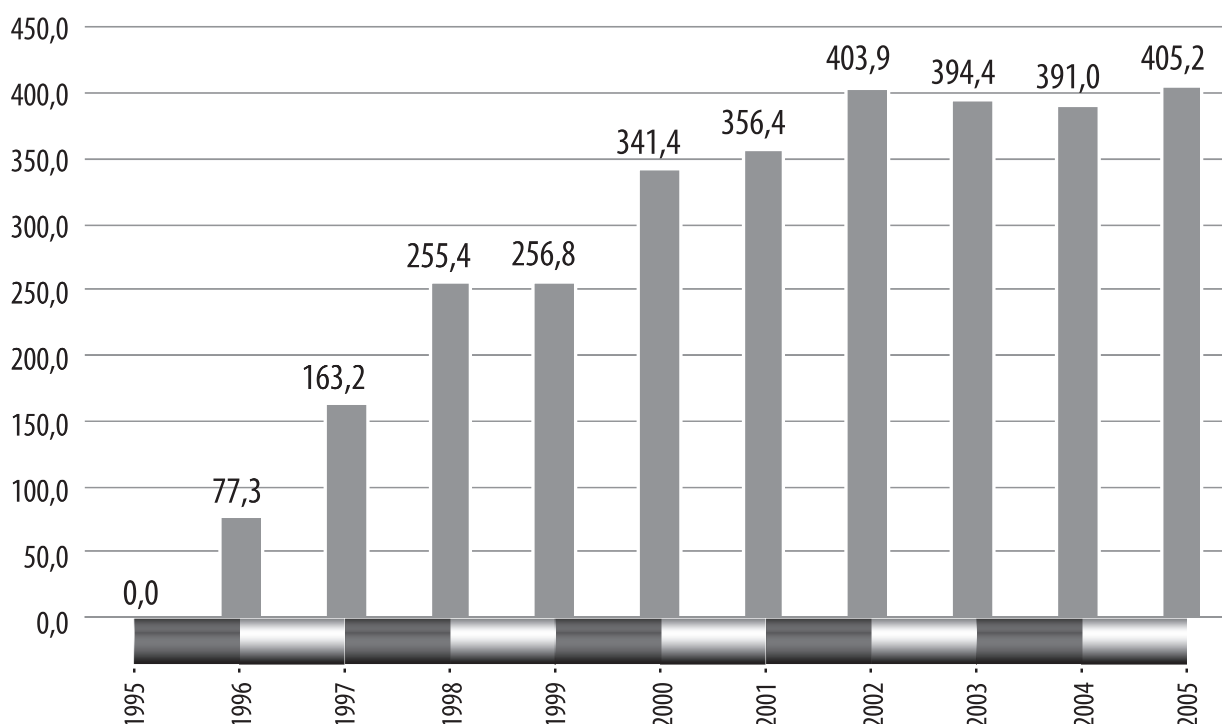
- Otra de las formas de transferir los excedentes generados por la empresa al exterior fue mediante el pago de salarios altísimos al personal ejecutivo, que generalmente eran italianos (Entel SA, 2014).
- En la capitalización de Entel, creadores de opinión como Carlos Mesa y Cayetano Llobet no se ahorraron adjetivos para elogiar la privatización de la empresa, y periodistas como Casimira Lema y Llobet cobraban miles de dólares del Ministerio de Capitalización por la aplicación de la estrategia comunicacional de la capitalización, gastos financiados por el Banco Mundial como préstamos al país (*Presencia*, 11/06/1995). Se desembolsaban $us 900.000,00 para la estrategia de comunicación que apoyaba el proceso de capitalización de las empresas bolivianas, por lo que en esos años hubieron numerosos espacios de opinión a favor de este proceso.

2.3.3.1. Cambios en los criterios de depreciación y reclasificación de activos fijos

Durante la gestión 1997, Entel SA contabilizó una previsión para la desvalorización de activos fijos y al año siguiente realizó una nueva valuación, constatada por la firma Levi. Además se señaló que la diferencia en el valor de los activos correspondía a una sobrevaluación en 1994, cuya contrapartida fue contabilizada en una reserva patrimonial previa a la capitalización; el monto identificado como sobrevaluación era de Bs195.790.456 ($us 34.653.178), similar al monto de dicha reserva. Entel SA ajustó la sobrevaluación del activo fijo contra patrimonio neto y revirtió, contra resultados del ejercicio, la previsión para desvalorización contabilizada (Price Waterhouse y Coopers, 1999). El revalúo técnico de 1998 hecho por la firma Levi, retrotrayendo los resultados al 31 de diciembre de 1994, modificó los valores de los activos de esa fecha. A partir de 1999, se redefinió la vida útil de los activos de 1998 y de las incorporaciones posteriores.

Los cargos por depreciación de activos se muestran elevados dentro de la estructura de costos. El año 1996, representaron aproximadamente el 12,5% del total de los costos operativos; el año 2003, el 34,5% -el más alto del periodo de estudio- y el 2005 fue el 30,2% del total de los costos operativos que constituyen el total de los costos. Estos montos son demasiado elevados porque los costos principales que son Participación pagada por interconexión y Cobranza, el año 2003, apenas representan el 24,9% del total de los costos de operación; por esa razón, este incremento en el nivel de la depreciación no ha sido explicado en detalle (AFP Previsión, 19/06/2002). Estas depreciaciones altas se consignan en el siguiente gráfico:

Gráfico 38. Depreciaciones y amortizaciones de la capitalizada Entel SA, 1996-2005
(en millones de Bs)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados Financieros de Entel,1996-2015.

2.3.3.2. Incremento del costo de administración de Entel SA

Para el incremento del costo en la administración de Entel SA, se registraron una serie de hechos: contratos de asistencia técnica, tecnológica y de administración, en todo el período 1996 al 2002, entre Entel SA, STET International y Telecom Italia

Entel SA (STET como administrador) contrató y pagó a STET International (garante y administrador) y a Telecom Italia por asistencia técnica, tecnológica y administrativa, a partir del año 1996 hasta el año 2002. Asimismo, Entel SA, en lo que se refiere a la parte impositiva, asumió todos los impuestos que se generaban por la recepción de la prestación de los servicios de administración y de asistencia técnica y tecnológica. Se concluye, de acuerdo a la consultora Pozo & Asociados, que los contratos reportados por Entel SA suman un costo total de $us 93.663.795 (SITTEL, 2007).

2.3.4. La prima de emisión y las inversiones

El 27 de noviembre 1995, se capitalizó Entel y el accionista privado aportó $us 610.000.000 equivalente a Bs2.989.000.000, de los cuales Bs640.449.400 se asignaron al capital pagado para posibilitar el 50% de acciones; la diferencia de Bs 2.348.550.600 fue registrada en la prima de emisión[85] dentro del Patrimonio como una reserva no distribuible (SITTEL, 2006b).

La adjudicación o el precio de suscripción fue por un monto de $us 610.000.000, pero, cabe indicar que solo $us 132.000.000 fueron registrados contablemente como aumento de capital, el saldo de $us 478.000.000 se registró como prima de emisión; reserva no distribuible que, se mantuvo como inversión temporaria en bancos extranjeros hasta el año 2005, en que fue parte de la distribución de la prima de emisión entre los socios accionistas de Entel.

2.3.4.1. La prima de emisión

Si bien la capitalización de Entel fue el 27 de noviembre de 1995, en los estados financieros de Entel SA (Moreno, 1996)[86] se registró la prima de emisión a partir del 31 de diciembre de 1995.

La prima de emisión tuvo un valor de Bs2.349 MM[87] y se mantuvo como reserva no distribuible desde el año 1995 hasta el año 2004 y solo el 2005 registró una reducción hasta llegar a Bs1.099 MM. Esta prima de emisión, como se dijo líneas arriba, estaba registrada en el balance general de Entel SA, para el posible incremento de inversiones en la empresa capitalizada, lo que no ocurrió.

---

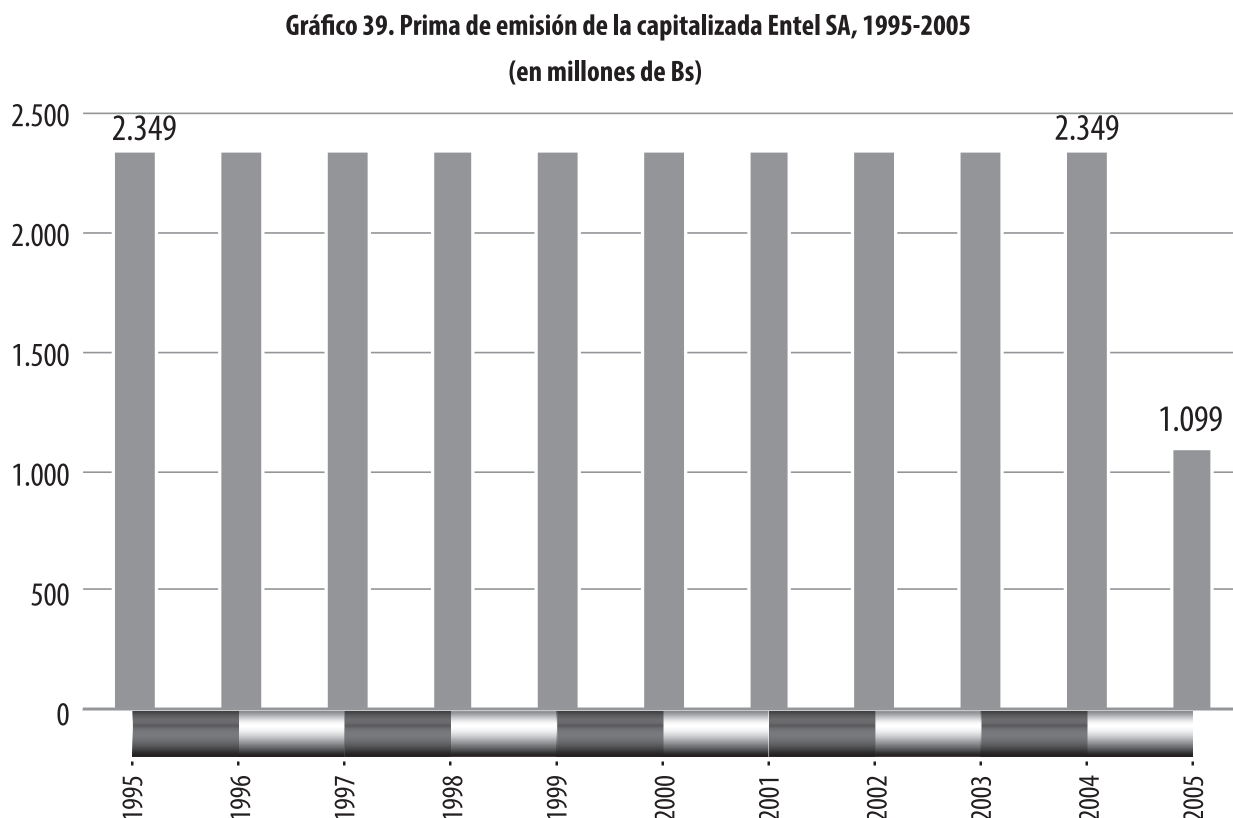
85 La prima de emisión es el sobreprecio a pagar por una acción en relación a su valor nominal o teórico. Normalmente entramos a valorar esta prima cuando una empresa ya constituida decide ampliar su capital inicial permitiendo la entrada de nuevos socios. Es decir, cuando una compañía quiere aumentar su negocio y, para ello, pone a la venta nuevas acciones. En este sentido, los inversores iniciales pueden decidir que estas acciones sean a la par, esto es, que tengan un precio idéntico a su valor nominal (que fue el que pagaron ellos), o bien fijar un sobreprecio o prima sobre cada acción. A este sobreprecio se le conoce como prima de emisión.

86 En el mismo día, Entel SAM se transforma en Entel SA.

87 Esta cifra alcanza a $us 607,3 MM al tipo de cambio de Bs4,81 por cada dólar y no $us 610 MM; esta diferencia se puede explicar por el uso de un diferente tipo de cambio.

El comportamiento de la prima de emisión se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 39. Prima de emisión de la capitalizada Entel SA, 1995-2005
(en millones de Bs)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados Financieros de cada año de Entel.

En este gráfico se observa que la prima de emisión se originó en el año 1995 con un valor de Bs2.349 millones y se mantuvo constante a lo largo del tiempo hasta el año 2004, luego cayó hasta llegar, el año 2005, a la cifra de Bs1.099 millones. Este año, la Junta General de Accionistas de Entel SA decide un aumento de capital pagado por capitalización de cuentas de reserva, de acuerdo a la segunda parte del Acta del 20 de septiembre de 2005, por un monto de Bs3.202.247.000, afectando a la cuenta prima de emisión por Bs1.250.000.000 y al Ajuste global de patrimonio por Bs1.952.247.000.[88]

Es decir, que se distribuyen como utilidades recursos de una cuenta que estaba destinada a inversión y que era considerada una reserva no distribuible. Así que los recursos destinados a la capitalización de Entel SA, fueron más bien destinados a su descapitalización. Por lo que se considera que se incumplió la inversión de la prima de emisión.

2.3.4.2. Los compromisos de inversión

Una vez que se capitalizó Entel se hizo también un documento de control de cumplimiento de obligaciones contractuales de la empresa capitalizada Entel SA, por un plazo de seis años, que establecía precisiones acerca de las obligaciones en relación con el precio de suscripción,

88 Nota 17 a los Estados Financieros de 2005.

> …el suscriptor se compromete y da su aceptación para que Entel dedique el monto correspondiente al precio de suscripción a efectuar inversiones en el sector de Telecomunicaciones en la República de Bolivia […] El suscriptor informará al Directorio periódicamente, y en todo caso, al menos una vez cada tres meses, sobre las inversiones efectuadas con el monto correspondiente al precio de suscripción (Oficina de Revisión y Mejora de Capitalización, 2003c).

Una vez hecho el contrato de concesión, se hizo el compromiso de inversión por el tiempo de seis años. La cláusula primera del contrato de suscripción de acciones sobre el objeto del contrato obligaba a suscribir y pagar en su integridad las 6.404.494 acciones ordinarias de Entel de la serie B. En consecuencia, el socio suscriptor y Entel debían invertir $us 610.000.000 en proyectos en el sector, y rendir cuentas de las inversiones efectuadas al Estado boliviano en su condición de parte del contrato. Entel SA administraba dinero ajeno, de propiedad del Estado boliviano o de los ciudadanos bolivianos, del que debía rendir cuentas (Oficina del Delegado Presidencial, 2004).

Además, la Ley de Capitalización, en su cuarto artículo establecía que la capitalización se realizaría por el incremento de su capital, a través de nuevos aportes provenientes de inversionistas privados, nacionales y o extranjeros.

En una de las primeras evaluaciones realizada en 1996, se afirmaba que existían variaciones del Plan Presupuestado con el Comprometido del 40%, lo que demuestra que el Plan no estaba elaborado adecuadamente; variaciones del Plan Comprometido con el Ejecutado del 74%, lo que denota deficiencia en el cumplimiento del plan operativo. Se ha verificado la existencia de registros bajo el concepto de "Carga inicial de trabajos de terceros" y "Ajuste carga inicial para obras en curso", sobre los que no se presentó ninguna documentación de respaldo que permitiera verificar la razonabilidad de su registro en el Plan de Inversiones de la gestión (SITTEL, 1996).

Existen diferencias entre la información que Entel SA da como inversión ejecutada, y la que diferentes auditores señalan (Oficina del Delegado Presidencial, 2003). La diferencia entre las inversiones acumuladas declaradas por Entel y las verificadas por las auditorias que contrato SITTEL asciende a $us 144.000.000 (SITTEL, 2006).

El Plan de Inversiones Presupuestado presentado a SITTEL por el "Socio capitalizador" tiene muchas irregularidades (SITTEL, 2000):

- No muestra un reporte sobre las anulaciones, aunque estas se incluyen dentro del reporte de lo ejecutado.
- Las inversiones aplazadas para la siguiente gestión se incluyen dentro del desborde.
- Las anulaciones de compromisos también se muestran como parte de lo ejecutado.
- Los ajustes o modificaciones sobre las adquisiciones, en cuanto al contrato o los pagos, no son regularizados.
- Existen asignaciones de presupuesto con códigos parciales que no presentan ninguna ejecución.
- Falta uniformidad en las fechas de cierre, no se presenta un reporte de fechas programadas para adquisiciones.

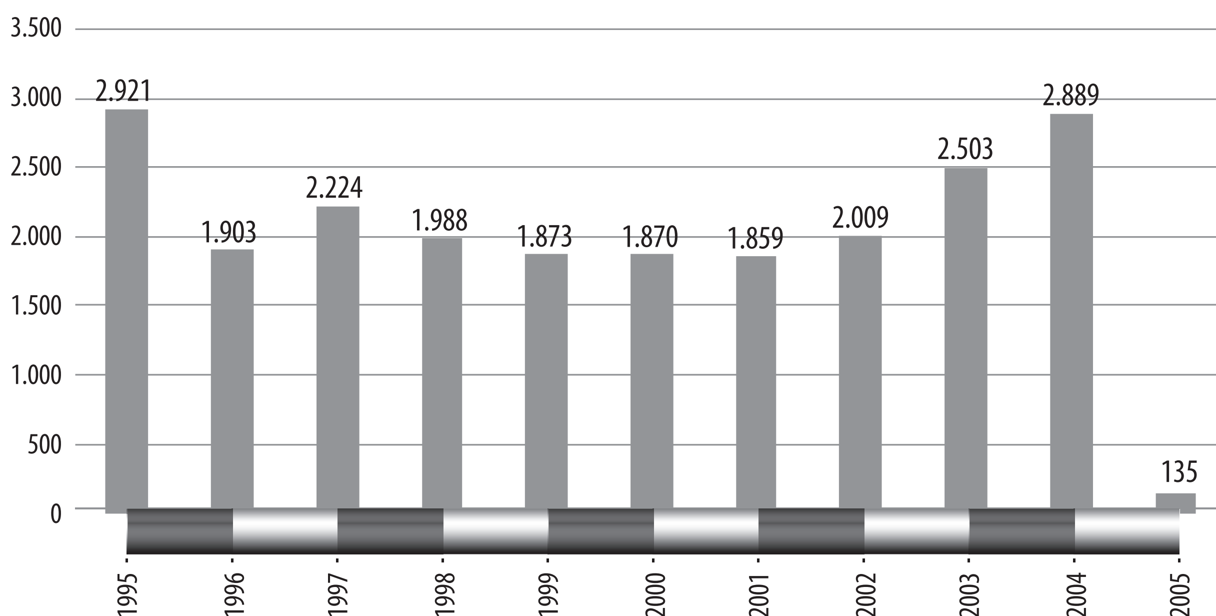
- La revisión del Plan de Inversiones se realizó sobre el comprometido acumulado de $us 110.428.470, con un alcance del 83% equivalente a $us 91.181.641.
- De los contratos firmados por equipos, servicios y/o mantenimiento, con proveedores locales, no se descontó el 13% de crédito fiscal IVA.
- En los contratos firmados con proveedores del exterior no se incluyeron, en la mayoría de los casos, los costos incurridos por gastos de desaduanización y/o el impuesto asumido por Entel SA sobre las utilidades de las empresas para beneficiarios del exterior.

2.3.4.3. Las inversiones temporarias en el exterior

A su vez las inversiones temporarias[89] se encontraban registradas en el balance general a partir del año 1995 con un valor de Bs2.921 MM, "constituyéndose en la porción más importante de disponibilidades financieras originadas por la capitalización de la empresa, montos que estaban invertidos en depósitos a plazo fijo, representando alrededor del 88% del total del activo corriente" (CEMIPyC, 2015).

Estas inversiones temporarias tuvieron el siguiente comportamiento en el periodo 1995-2005:

Gráfico 40. Inversiones temporarias de la capitalizada Entel SA, 1995-2005
(en millones de Bs)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados Financieros de cada año de Entel.

En 1995, las inversiones temporarias fueron de Bs2.921 millones, posteriormente cayeron a Bs1.859 millones en 2001 y tuvieron un periodo de crecimiento, desde el 2002 al

89 Las inversiones temporarias son las inversiones en depósitos en entidades de intermediación financiera y/o en el Banco Central de Bolivia y los valores representativos de deuda adquiridos por la entidad; inversiones que han sido realizadas, conforme a su política de inversiones, con la intención de obtener una adecuada rentabilidad de sus excedentes temporales de liquidez y que puedan ser convertidas en disponibilidades en un plazo no mayor a 30 días.

2004, hasta llegar a Bs2.889 millones, pero el 2005 se desplomaron hasta Bs135 millones. Antes de 1995, estas inversiones temporarias no existían, se originaron a partir del año de la capitalización de Entel, precisamente, en 1995.

La caída de las inversiones temporarias de Bs2.889 millones en 2004 a Bs135 millones en 2005, obedece a la distribución de utilidades que se explicó en el caso de la prima de emisión (Cf. Supra). La cuenta de pasivo Ajuste global de patrimonio se salda con la cuenta de activo Inversiones temporales.[90] Es decir que la distribución de utilidades por Bs3.202.247.000 que se realiza el 2005 afecta a los saldos de las cuentas prima de emisión e inversiones temporales.

Estas inversiones temporarias fueron colocadas en diferentes entidades financieras del exterior, tal como señala el dictamen del auditor independiente el 27 de marzo de 1996, respecto a los estados financieros de Entel del 31 de diciembre de 1995 y, específicamente, acerca de las inversiones temporarias se señala textualmente:

> Al 31 de diciembre de 1995 las inversiones temporarias corresponden a depósitos a plazo fijo en varios bancos del exterior, colocados a una tasa de interés anual que varía entre 5.69% y 5.84% y con vencimiento en los primeros meses de 1996 (Moreno, 1996).

En el mismo sentido, en el contrato de suscripción de acciones de Entel SA (Testimonio 1.057 de 1995) se señala expresamente:

> Salvo lo previsto en esta Cláusula 5.8, el Suscriptor se compromete y da su aceptación para que Entel asigne contablemente la prima de emisión correspondiente al Precio de Suscripción a una reserva no distribuible […] para que Entel dedique el monto correspondiente al Precio de Suscripción a efectuar inversiones en el sector de telecomunicaciones en la República de Bolivia. Sin embargo Entel podrá efectuar inversiones en el sector de telecomunicaciones fuera de la República de Bolivia, en la medida que dichas inversiones sean beneficiosas para Entel, siempre que haya cumplido con las obligaciones de expansión en áreas rurales y de servicios de teléfonos públicos […] y no se encuentre en incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en los mismos (Min. de Capitalización y Entel SAM –ETI NV, 1995).

Entonces, Entel SA no podía realizar inversiones temporarias en el extranjero al 31 de diciembre de 1995, tenía esta limitante que emanaba de su propio compromiso unos días antes. Sin embargo, Entel SA hizo efectivas las inversiones temporarias en el exterior.

También se cuenta con información acerca de lo ocurrido el año 2004, cuando las inversiones temporarias alcanzaron Bs2.897 millones: en realidad, "corresponden a depósitos a plazo fijo a tasas de interés anual que van desde 1,51% hasta 2,31% con plazos de colocación que varían entre uno a cuatro meses" (CEMIPyC, 2015). Estas colocaciones se dieron en diferentes bancos extranjeros y en el Banco Mercantil (que es un banco nacional), todo el detalle se muestra en el siguiente cuadro:

90 Nota 4 a los Estados Financieros de 2005.

Cuadro 41. Depósitos en Bancos de las inversiones temporarias de la capitalizada Entel SA, 1995-2005
(en Bs)

Detalle	En bolivianos	En porcentaje
Depósitos a Plazo Fijo	2.814.954.449	97,43
Banca INTESA-BCI	934.094.594	32,33
Banco de Crédito Italiano Unicrédito	485.244.278	16,79
Banco HSBC Bank Capital	715.270.198	24,76
Deutsche Bank Londres	678.345.379	23,48
Banco Mercantil (1)	8.020.000	0,28
Sin dato	-6.020.000	-0,21
Depósitos en Garantía por cartas de Crédito	74.278.867	2,57
Banco de Crédito Italiano Unicrédito	74.278.867	2,57
Otros	0	0,00
Certificados de Devolución de Depósitos	1.253.887	0,04
Previsión Certificados de Dev. De Depósitos	-1.253.887	-0,04
Total	**2.889.233.316**	**100,00**

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Estados Financieros de Entel, 1995-2005

Este cuadro muestra que, de los Bs2.889 millones de las inversiones temporarias, el 32.33% estaban colocados como depósitos a plazo fijo en el Banco Intesa-BCI;[91] las inversiones temporarias fueron una práctica continua en Entel SA.

Además, para fines ilustrativos, se presentan las inversiones permanentes y las inversiones en otras empresas para mostrar la unidad de las inversiones, aunque para el presente estudio no tienen mayor relevancia.

Las inversiones permanentes

Las inversiones permanentes están registradas en todos los balances como activos no corrientes que bajan, de Bs809.761.106 el año 1996, a Bs138.487.917 el 2005. Figuran en inversiones permanentes las acciones en Intelsat, los certificados de devolución de depósitos, la participación en Andesat, en Datacom, en NSS y en Latin American Nautilus (Price Waterhouse y Coopers, 1997-2002).

Inversiones en otras empresas

Diferentes balances registran inversiones, principalmente en empresas vinculadas: CSELT, Saritel, Italtel SpA, Telesoft, SIRTI, Telecom, TIMN Italia, Tele Medi Inter (TMI), Necsy, Telespazio, Entel Chile, Telecom Argentina, Tisparkle, Timnetcom Brasil, TIM Perú, SIM Sao Paulo, Digiteven, Latin America Nautilus (Price Waterhouse y Coopers, 1997-2002) hasta finales del 2005 (Ernst &Young, 2005)

91 La Banca Intesa-BCI es la fusión del Banco Intesa, el mayor banco de Italia, y el Banco Comercial Italiano (BCI) y materializaron en el año 2001 su fusión, lo que les convirtió en la primera entidad de Italia, con unos activos de 324.000 millones de euros, 12.000.000 de clientes y 3.125 oficinas.

2.3.5. Contratos onerosos

Entel SA firmó una serie de contratos onerosos de asistencia técnica, tecnológica y de administración, en todo el período 1996-2002, con STET International y Telecom Italia, todas empresas subsidiarias de ETI Euro Telecom International NV, el capitalizador.

2.3.5.1. Contrato de asistencia técnica y tecnológica por transferencia de *know-how*

Este contrato de asistencia técnica y tecnológica por medio de transferencia de *know-how*[92] fue suscrito, el 23 de enero de 1996, por Entel Bolivia, mediante Giovanni Ruggeri (presidente ejecutivo de Entel SA), y STET Internacional SpA, representado por Massimo Masini (presidente y CEO). De acuerdo al contrato de referencia el *know-how* es la experiencia y los conocimientos especializados en el sector que STET International (STET I) posee, controla, que serían dados a conocer a Entel según lo dispuesto en el artículo 2.1 de dicho contrato o según las modalidades que las partes convinieran. Para los servicios prestados se estableció que "le correspondía a STET I un derecho que ascendía al 6% de los Ingresos Brutos de Entel […] por ejercicio que sería pagado […] con todos los ajustes correspondientes por inflación". Además, "Entel SA tendría que reembolsar a STET cada gasto en efectivo documentado relacionado con los servicios prestados". Por otro lado, la transferencia de licencias, el equipo lógico y las patentes serían pagados por Entel SA según las tarifas internacionales del mercado. Este contrato entraba en vigor el 1 de enero de 1996 con una duración de dos años a partir esa fecha. El contrato podría ser renovado por acuerdo entre partes por un periodo adicional de dos años, hasta cumplir el plazo de exclusividad otorgado a Entel. Fue aprobado en reunión de Directorio, según Acta n.° 04/96 (Entel SA-STET Internacional SpA, 23/01/1996).

2.3.5.2. Contrato de asistencia en desarrollo e implementación de actividades de mercadeo

Las actividades desarrolladas estarían referidas a asistencia para el desarrollo y la implementación de proyectos específicos como el aumento de la eficiencia de la empresa en intervenciones estructurales re organizativas, el flanqueamiento temporáneo a los recursos de Entel para el soporte en el desarrollo y la implementación de adecuados sistemas de gestión empresarial (administración, contabilidad, planificación, informática, personal de programación y ejercicio de red). Así también, se trabajaría en el desarrollo del *business* de Entel en telefonía local y larga distancia tradicional; servicios de transmisión de datos telefonía banda y multimedial; telefonía pública y rural; telefonía móvil y telecomunica-

92 *Knowhow* es la experiencia y los conocimientos especializados (*expertise*) en el sector de la gestión operacional y técnica de los servicios de larga distancia nacional e internacional y de comunicación personal y servicios de mensajería-paging y los servicios móvil celular y de telex, telegrafía, transmisión de datos, teléfonos públicos, telecomunicaciones locales y de distribución de señales por medio de cable, en el sector de las aplicaciones de informática relacionada con servicios de telecomunicaciones que STET I (STET International) – por medio de sus correspondientes empresas filiales – posee, controla o en los cuales STET I es titular de otros derechos, que serán dados a conocer a Entel a tenor de lo dispuesto en el posterior Artículo 2.1 o según las modalidades que, de otra manera, las Partes convengan recíprocamente.

ciones personales. La actividad de soporte implicaría investigaciones de mercado, trial técnico y de mercado, definición de las estrategias y políticas comerciales. En relación a las actividades señaladas se le pagaría a STET I un monto resultante del cálculo sobre la base de una tarifa de $us 1.500 por día/hombre, teniendo en cuenta que un mes comprende 21 días/hombre (que no comprende el reembolso de los gastos documentados generados por dicha actividad) hasta la competencia máxima del 4% de los ingresos brutos de Entel, además del pago de todos los gastos vivos documentados (viaje, sustento diario, alojamiento, etc.) sostenidos por el tramitado de tales actividades.

2.3.5.3. Contrato de asistencia en optimización de la disponibilidad financiera líquida promedio

Se previó también la optimización de la disponibilidad financiera con los servicios de asistencia y consulta en la administración de la disponibilidad financiera liquida de Entel; y con actividades de planeamiento y de implementación de los actos necesarios para las modalidades de ingreso, de gestión de los créditos, etc. Por estas actividades, se le pagaría a STET I un monto que no podría sobrepasar el 1,8 por 1000 de la disponibilidad financiera liquida promedio de Entel, calculada como el promedio de las posiciones financieras mensuales finales. El pago se efectuaría, en dólares americanos y trimestralmente, en la porción correspondiente, ajustada al Índice de Precios al Consumidor calculado por el INE por el periodo entre el 1 de enero de cada ejercicio que siguiera al periodo relacionado con el estado financiero en cuestión y 30 días antes de cada fecha de pago. Sin embargo, en el caso de que el Ingreso Bruto fuera calculado con base en el estado financiero preliminar no auditado y cada porción correspondiente se pagara de conformidad con este cálculo y previamente a la disponibilidad del estado financiero auditado, la Royalty tendría que ser calculada otra vez, de acuerdo a un ingreso bruto señalado en los estados financieros auditados en cuanto estuvieran disponibles. Si existieran diferencias entre los dos cálculos, la siguiente porción correspondiente debía ser ajustada considerando cada aumento o disminución de la Royalty verificada en la repetición del cálculo.

Se preveía también que para convertir en dólares americanos la porción correspondiente ajustada por la inflación, se utilizaría el tipo de cambio oficial. Cualquier pago atrasado de la porción correspondiente estaría sujeto al cálculo de interés, acumulado a partir de fecha de vencimiento del pago hasta la fecha en la cual se hiciera el pago, según un tipo igual a un mes de interés Libor más el 3% por ejercicio a pagar mensualmente.

Este contrato entró en vigor a partir del 1 de enero de 1998, aunque fue firmado el 19 de enero de ese año, y tenía una duración de dos años a partir de esa fecha; podría ser renovado según acuerdo de partes por periodos adicionales de dos años, hasta completar el plazo de exclusividad otorgado a Entel. Este documento fue firmado por Franco Bertone, presidente ejecutivo de Entel Bolivia, y Aldo De Sario, administrador delegado.

2.3.5.4. Contrato de asistencia técnica

Este contrato fue suscrito el 29 de mayo del 2002 por Entel SA y Telecom Italia. En los considerandos de este contrato se establece que, según el contrato de suscripción de acciones firmado entre Entel, la República de Bolivia, y Euro Telecom International (ETI), el 27 de noviembre de 1995, STET International asumió, como garante, la obligación de proporcionar a Entel servicios de asistencia técnica, directamente o mediante su grupo societario, hecho que ocurrió bajo los términos del Contrato de Asistencia Técnica y Tecnológica suscrito entre STET y Entel SA el 23 de enero del 1996. Por otro lado, se señala que el 30 de marzo del 2000, se renovó el Contrato de Asistencia Técnica y Tecnológica y, debido a la sustitución del garante autorizada por el Gobierno Boliviano (DS 25130, 14/08/1998), Telecom Italia asumió las obligaciones de proporcionar a Entel SA los servicios de asistencia técnica antes a cargo de STET International. Dicho contrato terminó su vigencia el 31 de diciembre de 2001, pero desde el 27 de noviembre de 1995 hasta la fecha, STET Internacional y, posteriormente, Telecom Italia, a través de su grupo societario, prestaron servicios de asistencia técnica a Entel SA que, debido a este aporte, incrementó su eficiencia en prestación de servicios públicos de telecomunicaciones. Se afirmó, también, que desde 27 de noviembre de 1995 hasta el 28 de noviembre del 2001, Entel gozó de un régimen de exclusividad en la prestación de servicios de telecomunicaciones de larga distancia, en el marco de la reforma del sector efectuada por Ley 1632 de Telecomunicaciones (05/07/1995).

Tras el vencimiento del periodo de exclusividad y con la apertura del mercado de telecomunicaciones, Entel debía cooperar con otras empresas en el país y este desafío requería el soporte técnico y operacional de un operador de nivel internacional como Telecom Italia. De modo que Telecom Italia se comprometió a efectuar, directamente o a través de sus afiliadas, siempre y cuando Entel SA se lo solicitara, estudios específicos, análisis y asesorías tendientes a la solución de problemas organizativos y operativos que surjan en Entel SA. Se aclaró que se entendía por 'afiliadas' a aquellas compañías que directa o indirectamente controlaban o eran controladas por Telecom Italia. Los servicios de asistencia técnica que debía prestar Telecom Italia a Entel SA comprendían el traslado de personal de Telecom Italia o de sus afiliadas a Entel SA y sus empresas vinculadas; el traslado de personal de Entel SA y sus empresas vinculadas a las sedes de Telecom Italia o sus afiliadas. Todas las actividades ejecutadas por los expertos de Telecom Italia y sus afiliadas en sus mismas sedes, serían remuneradas según las tarifas establecidas en el Anexo 1 del contrato, esto incluía el costo total del salario íntegro de los expertos, los beneficios jubilatorios y de seguridad social y todos los impuestos relacionados con dichos costos que serían abonados en cualquier jurisdicción, excepto Bolivia, tomando en cuenta si las actividades eran "*on site*", en Bolivia, y "*off site*", en las sedes de Telecom Italia. Las tarifas diarias incluían todos los gastos soportados por Telecom Italia, los gastos de alojamiento en Bolivia y los gastos de viajes internacionales hacia Bolivia. Estos gastos debían ser calculados al costo y sumados a las tarifas diarias "*on site*".

Para determinar la tarifa diaria aplicable, debía considerarse el carácter de Experto clasificado por niveles: nivel 1, responsable y coordinador de proyecto); nivel 2, senior, y nivel 3, junior. Las tarifas mensuales para este personal se definían multiplicando la tarifa diaria aplicable por los días hábiles efectivamente trabajados. Los gastos de alojamiento se calculaban de acuerdo al número de días que el experto hubiera permanecido en Bolivia y eran facturados junto con los restantes gastos (costo remuneratorio mensual y gastos de transporte a Bolivia por viaje).

Telecom Italia debía enviar trimestralmente a Entel SA un informe sobre las actividades y prestaciones efectuadas en el marco de este contrato, incluyendo la rendición de cuentas de los días/hombre prestados. Dicha rendición de cuentas debía ser aceptada por Entel SA a los 15 días de la recepción, de forma que Telecom Italia pudiera facturar dicho importe. El pago se depositaría en Euros, a los 15 días de la presentación de la factura, en la cuenta bancaria indicada por Telecom Italia. Los pagos a Telecom Italia estaban exentos de impuestos directos, indirectos y del Impuesto al Valor Agregado de Bolivia y de otros que el Gobierno de Bolivia pudiera adoptar en el futuro.

Cualquier atraso en los pagos debidos suponía la aplicación de un interés moratorio calculado a una tasa anual consistente en 5% sobre la Tasa Libor aplicable a los depósitos a tres meses en Euros, publicado en la pantalla Reuters Libor1.

Independientemente de los servicios de asistencia técnica descritos, era posible acordar proyectos especiales específicos, a pedido de Entel SA, a ser ejecutados por Telecom Italia o sus afiliadas, en los términos y las condiciones normales y habituales de mercado que las partes convinieran.

A partir de la entrada en vigencia del contrato, en las prestaciones de los servicios de telecomunicaciones y estratégicos, en las que se realizara concursos de precios, licitaciones o por cualquier otro medio para convocar a terceros para ofrecerlas, Entel SA se comprometió a notificar dichas convocatorias a Telecom Italia con treinta días de anticipación al último día fijado para recibir ofertas: Telecom Italia y sus afiliadas gozarían de una preferencia para igualar la mejor oferta realizada por terceros (la mejor oferta), para lo cual, Entel SA debía otorgarle un plazo de 30 días luego de vencido el plazo para presentar ofertas, comunicando, además, el monto y los términos de la mejor oferta. Una vez informadas, Telecom Italia o sus afiliadas tendrían un plazo de 30 días para igualar la mejor oferta. Si esto ocurría, Entel SA debía adjudicar la tarea a Telecom Italia o a sus las afiliadas.

Este contrato entró en vigencia con efecto a partir del 1 de enero del 2002; tenía una duración de 2 años a partir de esta fecha. Se previó su renovación automática por un plazo adicional de 2 años, a menos que una de las partes notificara a la otra su intención de no ejercer dicha facultad. El documento fue firmado por Entel SA, representada por su presidente Franco Bertone y por Telecom Italia, representada por Oscar Cristianci director en América Latina de esa empresa.

El contrato adjunta el siguiente cuadro como anexo 1:

Cuadro 42. Tarifa diaria aplicable a los expertos (Anexo 1)

Nivel de Puesto	Tarifa Off Site Euros	Tarifa On Site Euros
Nivel 1: Responsable y Coordinación de Proyecto	1380	1950
Nivel 2: Senior	690	1090
Nivel 3: Junior	400	570

Fuente: Contrato de Asistencia Técnica entre Entel SA y Telecom Italia SpA

En repetidas oportunidades, algunos síndicos manifestaron su preocupación respecto a los contratos anteriores, es el caso de Carlos Villazón que, el 18 de marzo de 1998, dirigió una carta-informe a los accionistas:

> Debo manifestar mi preocupación en relación a los siguientes aspectos: con relación al contrato de asistencia técnica y tecnológica por medio de transferencia de know-how, firmado entre STET International y Entel SA, se evidencia que Entel SA debe pagar a STET un derecho que asciende al 6% de sus ingresos brutos, situación que en mi criterio no es la más equitativa, pues incentiva el crecimiento de las ventas sin estimular el rendimiento de la sociedad. Si tomamos en cuenta que Entel SA es el único proveedor de determinados servicios en el mercado y que tiene un mercado cautivo, resulta más importante estimular la rentabilidad antes que el crecimiento de las ventas. Para sustentar esta posición, quiero señalar como ejemplo que, durante la gestión 1997, los ingresos crecieron en aproximadamente 40%, mientras que la utilidad neta alcanzó un crecimiento cercano al 22%, en el mismo periodo de tiempo, y que el rendimiento (utilidad neta/patrimonio neto) oscila[ba] alrededor del 6% anual.
> Con relación al contrato de asistencia en el desarrollo e implementación de actividades en el mercado de las telecomunicaciones bolivianas: este contrato fue firmado posterior[mente] a la firma del contrato de asistencia técnica y tecnológica por medio de transferencia de know-how, sin embargo, su objeto es similar, por lo tanto, en mi entender, no se justifica mantenerlo vigente en las condiciones actuales ($us 1.470 día/hombre hasta un máximo del 4% de los ingresos brutos), por lo cual recomiendo incorporar su alcance a la modificación del contrato de asistencia técnica y tecnológica por medio de transferencia de know-how tal cual expliqué anteriormente.
> Con relación al contrato de asistencia en la optimización de la disponibilidad financiera liquida de Entel SA. El rendimiento generado por las inversiones temporarias oscila entre el 5% y 6%, razón por la cual, en mi criterio, no se justifica mantener un contrato que genere una obligación del 1,8 por mil de la disponibilidad líquida de Entel SA atendiendo a que dicho rendimiento se puede obtener a un costo mucho menor (Villazón, 18/03/1998).

Asimismo, es elocuente el caso del director Juan Luzio quien, en reiteradas reuniones de Directorio, se pronunció contra la firma de estos contratos, hasta el extremo de tomar la decisión de renunciar (Directorio Entel SA, Actas 02/2000, 01/2002 y 02/2003).

Respecto a este nuevo contrato, se informó que los Costos Operativos de Entel SA representaban el 60,2% de las ventas del 2001, de ese porcentaje el Costo de Ventas (costo variable) era del 24,4% y 24,4% eran los costos administrativos. Uno de los principales componentes de los costos operativos son los gastos relacionados con un contrato de Transfe-

rencia tecnológica firmado con Telecom Italia (AFP Previsión, 19/06/2002).

2.3.6. Dividendos por acciones correspondientes a Fondos de Capitalización y AFP

Sobre este tema, la superintendenta de Pensiones Valores y Seguros, Helga Salinas, en su carta a Ángel Vásquez Villamor, presidente de la Cámara de Diputados, informó que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 inciso a) de la Ley 1732 de Pensiones, las AFP cobraban una comisión descontable de los Fondos que administran por Administración de Portafolio. Sin embargo, Entel SA no pagaba ninguna comisión a la AFP por ese concepto, sino que lo hacía el Fondo de Capitalización Colectiva (FCC). Asimismo, en el punto 15.1 de la cláusula 15 del contrato suscrito entre las AFP y la SPVS, se establecía una comisión por servicio de administración de portafolio, contabilizada diariamente sobre el valor del fondo de acuerdo a los siguientes tramos. El Valor del FCC (Valor de la Cartera + Recursos de Alta Liquidez) al 31 de octubre era de $us 1.570.802.984, de este valor $us 1.536.000.000 correspondían a la Cartera del FCC en la que Entel representaba el 37,68% del total.

Durante el periodo 1996-2002, el costo por la asistencia técnica *know-how* según estados financieros auditados, alcanzó a Bs663.000.000 (equivalentes a $us 109.000.000, aproximadamente) que representaban el 8% de los ingresos de explotación, el 30% de los costos de explotación y más del 100% de los dividendos pagados al Fondo de Capitalización Colectiva administrados por las AFP**.** Entel, muestra una leve tendencia decreciente de su participación en las recaudaciones nacionales: del 2,4%, registrado en 1999, a 2,1% en el 2002. De igual manera, el IUE se redujo a menos de la cuarta parte de lo que se pagó en 1998 (Sanzetenea y Caballero, 2003d).

2.3.7. Monto del perjuicio económico

El perjuicio ocasionado al Estado por la "capitalización" de Entel fue cuantificado considerando las variables de subvaluación del valor de libros del patrimonio, gastos en consultorías e inversiones incumplidas para el caso de la prima de emisión. Se menciona, también, el caso de los activos intangibles pero no se lo cuantifica. De cualquier modo, varios de los aspectos tratados en el presente estudio fueron causa de pérdidas económicas para el Estado.

Existen daños económicos difíciles de determinar en cifras, como las utilidades netas manipuladas en los estados financieros, manipulación orientada a la reducción de las utilidades para distribuir menos dividendos al FCC y para pagar menos impuestos.

Cuadro 43. Perjuicio económico ocasionado al Estado por la capitalización de Entel (en millones de $us)

Subvaluación del valor en libros del patrimonio	4,50
Gastos en consultorías	1,70
Incumplimiento de inversión de la prima de emisión	478,00
Intangibles*	0,00
Total	484,20

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Informes de la capitalización definitivos de cada una de las empresas públicas capitalizadas.
(*) Derechos de exclusividad en el mercado de telecomunicaciones que no se determinaron.

El perjuicio económico determinado en el caso de Entel es de $us 484,20 millones, calculados aplicando la siguiente fórmula:

Perjuicio económico de la capitalización = Subvaluación + Gastos en consultorías + Incumplimiento de inversión de la prima de emisión

PEC = 4,5 + 1,70 + 478 = 484,20

El perjuicio económico por la capitaliozación de Entel asciende a $us 484,20 millones, equivalentes a $us 1.062,42 millones actuales.

2.4. Análisis jurídico

2.4.1. Relación de hechos susceptibles de responsabilidad

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Entel) fue fundada el 22 de diciembre de 1965, bajo la forma jurídica de una Sociedad Anónima Mixta, con participación del Estado boliviano y con el fin de "desarrollar las telecomunicaciones en todas sus modalidades y formas en el territorio nacional". Debido a la necesidad de generar grandes inversiones, y ante la ausencia de capitales privados, en 1966 se convierte en empresa pública descentralizada, con autonomía de gestión, técnica, legal y administrativa. Sus actividades de expansión en la cobertura de servicios de larga distancia fueron creciendo durante la década de los 70, consolidándose como empresa estratégica de prestación de servicios de larga distancia nacional e internacional.

A diferencia de las otras empresas capitalizadas, durante la gestión 1995 Entel lleva adelante un proceso de capitalización donde supuestamente logra un éxito incomparable, ya que teniendo un valor en libros de $us 132 millones, alcanza a captar $us 610 millones por concepto de capitalización o compromiso de inversión, hecho políticamente utilizado para generar un apoyo social a la política capitalizadora del gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada. Sin embargo, la forma de ejecutar los compromisos de inversión y la implementación de figuras como la transferencia de tecnología o el uso de la prima de emisión, han demostrado que el éxito fue total para la empresa capitalizadora ETI, que no invirtió lo comprometido; por el contrario, la prima de emisión, que estuvo guardada en bancos del exterior y no se utilizó para realizar inversiones en el sector de telecomunicaciones, fue finalmente distribuida entre los accionistas de Entel SA.

El proceso de capitalización de Entel se inicia el 7 de noviembre de 1994 con la contratación de la empresa The American Appraisal Associates Company de Venezuela (TAAACO CA), encargada de realizar el reavalúo del equipo de telecomunicaciones de Entel. El 19 de diciembre de 1994, se contrata al Banco de Inversión Morgan Grenfell para que asesore en el proceso general de capitalización de Entel; a los pocos días, el 31 de diciembre de 1994, se contrata a la consultora Coopers & Lybrand para que realice una auditoría externa a los estados financieros de Entel al 31 de diciembre de 1994. El 22

de febrero de 1995, se contrata a Telecom Management Group (TMG), para asesorar en temas técnicos del sector. Finalmente, el 22 de marzo de 1995, se contrata al consorcio Baker & Mckenzie & Squire Sanders & Dempsey como asesor legal internacional para que colabore con el Ministerio de Capitalización en la elaboración, discusión y revisión de las normas regulatorias del sector de telecomunicaciones.

Entre el 22 y el 31 de marzo de 1995, el Ministerio de Capitalización efectuó la convocatoria a "Licitación Pública Internacional para la Capitalización de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones SAM (Entel SAM) Ref.: MC-02/95", por medios de prensa (*Presencia, Hoy, El Diario, El Mundo, La Razón, Los Tiempos, Wall Street Journal* y *Financial Times*) para efectuar la preselección de los proponentes. Adquirieron los términos de referencia diez interesados y se preseleccionó a ocho operadores. En fecha 31 de mayo de 1995, en acto público y con presencia de notario de Fe Pública, presentaron credenciales a la Comisión Calificadora los siguientes adquirentes: France Telecom; MCI International Inc.; Bell Atlantic International Inc.; Korea Telecom; Companhia Portuguesa Radio Marconi SA; Stet International SPA; Sprint International Inc. y Telefónica Internacional de España.

El 27 de marzo de 1995, Entel propuso a sus trabajadores la formación de una sociedad de economía mixta. La mencionada propuesta consistía en la suscripción y pago de una acción por cada trabajador que lo demandara, para la formación de la sociedad de economía mixta, con un contrato de opción para comprar acciones del Sector Público de dicha sociedad a su valor en libros, hasta el límite establecido por la Ley 1544 de Capitalización. En fecha 22 de mayo de 1995, se suscribió el convenio de formación de la sociedad de economía mixta entre el interés privado, constituido por los trabajadores de Entel, y el sector público, constituido por Entel, aprobando los proyectos de escritura de constitución y estatutos.

Por Decreto Supremo 24025 del 7 de junio de 1995, se procede con la formación de Entel SAM, en cuyos artículos 3 y 4 se señala:

> **Artículo 3.** Reconócese la personalidad jurídica de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad de Economía Mixta (Entel SAM).
>
> **Artículo 4.** Apruébase el aporte del Sector Público constituido por Entel, incluyendo sus derechos y privilegios, por el valor en libros del patrimonio que asciende a Bs 651.129.200.- (seiscientos cincuenta y un millones ciento veinte y nueve mil doscientos 00/100 Bolivianos), equivalente al 99.976% (noventa y nueve coma novecientos setenta y seis por ciento) del capital social de Entel S. A. M., de acuerdo al balance de apertura que forma parte de su escritura constitutiva.

En fecha 14 de agosto de 1995, la Junta General Extraordinaria de Accionistas adoptó las siguientes resoluciones:

- Proceder al aumento de capital social, hasta el monto del capital autorizado, mediante la emisión de 6.512.887 acciones ordinarias de un valor nominal de Bs100 cada una, con una prima de emisión en caso de ser mayor el monto de la oferta económica.

- Encomendar al Directorio y a los ejecutivos de la sociedad la emisión de acciones y registros correspondientes.
- Determinar la renuncia de los accionistas del sector público y del sector privado, al derecho preferente de suscribir acciones de esta emisión.
- Autorizar al presidente del Directorio firmar los contratos de suscripción de acciones y de administración.

El 28 de septiembre de 1995, la Comisión Calificadora para la capitalización de Entel recibió las propuestas económicas de los siguientes postulantes:

- ETI Euro Telecom International NV, con el monto ofertado de $us 610.000.000.
- Telefónica de Bolivia Holding SA, con el monto ofertado de $us 162.523.637.
- MCI Bolivian Investment Company SA, con el monto ofertado de $us 303.000.000.

Posteriormente, mediante Resolución Suprema 215485 del 30 de marzo de 1995, el ministro sin Cartera Responsable de Capitalización presenta el Informe de Recomendación de la Comisión Calificadora para la Capitalización de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones SAM (Entel SAM), con fecha 28 de septiembre de 1995, mediante el cual recomienda adjudicar en favor del postulante ETI Euro Telecom International NV las acciones a ser emitidas para la capitalización de Entel SAM, al haber ofertado la propuesta económica más alta, que ascendía a la suma de $us 610.000.000, dentro de la "Licitación Pública Internacional para la Capitalización de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones SAM (Entel SAM) Ref.: MC-02/95".

En ese marco, se emite el Decreto Supremo 24133 del 29 de septiembre de 1995, que señala:

> **Artículo 1.** Dispónese la capitalización de la Empresa Nacional de Telecomunicación SAM (Entel SAM), en cumplimiento de lo previsto por el artículo tercero de la Ley de Capitalización.
> **Artículo 2.** Adjudícase a favor del Postulante ETI Euro Telecom International N. V., las acciones a ser emitidas para la capitalización de Entel SAM, por el monto de seiscientos diez millones 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($us 610.000.000), de conformidad a los Términos de Referencia de la Licitación Pública Internacional Ref.: MC-02/95.

El 24 de noviembre de 1995 se firmó el Contrato de Suscripción de acciones de la capitalización de Entel, donde el suscriptor se obligaba a pagar en su integridad por 6.404.494 acciones ordinarias de Entel de la "serie B", con un valor de Bs100 cada una. En la fecha del cierre, Entel entregó al suscriptor los títulos de las acciones a su nombre y procedió a registrar el asiento de la suscripción de las acciones en el libro de registro de acciones de Entel. Además, el suscriptor se comprometió y dio su aceptación para que Entel asignara contablemente la prima de emisión correspondiente al precio de suscripción a una reserva no distribuible. También se determinaría la transferencia de las acciones de "clase A" al fiduciario y se establecería la conversión de Entel en sociedad anónima una vez efectuada

la transferencia de dichas acciones. Finalmente, las partes se comprometían a que, inmediatamente producido el cierre, el Directorio de Entel convocaría a la Junta General Ordinaria de Accionistas (a fin de designar los nuevos miembros del Directorio y síndicos) y a la Junta General Extraordinaria de Accionistas (para aprobar los nuevos estatutos sociales de Entel como sociedad anónima).

En fecha 27 de noviembre de 1995, la Superintendencia de Telecomunicaciones y Entel SAM suscribieron los siguientes contratos de concesión:

1. Para la operación de redes públicas de telecomunicaciones y para la prestación del servicio local de telecomunicaciones por parte de Entel SAM.
2. Para la operación de una red pública de telecomunicaciones y para la prestación del servicio de larga distancia nacional e internacional por parte de Entel SAM.
3. Para la operación de redes públicas de telecomunicaciones y para la prestación al público de los servicios de móvil celular, comunicaciones personales y busca personas por parte de Entel SAM.
4. Para la operación de redes públicas de telecomunicaciones y para la prestación del servicio de distribución de señales por medio de cable por parte de Entel SAM.
5. Para la operación de redes públicas de telecomunicaciones y para la prestación al público de los servicios de télex, telegrafía, transmisión de datos, teléfonos públicos y portadores por parte de Entel SAM.

Cabe señalar que los $us 610 millones comprometidos por el socio capitalizador se dividieron en dos partes: por un lado, $us 132 millones se registraron contablemente como capital y, por otro, los restantes $us 478 millones se registraron como prima de emisión; es decir, como una reserva no distribuible que, de acuerdo a contrato, debería haberse invertido en el desarrollo de las telecomunicaciones del país.

En ese contexto, se desarrolla el proceso de capitalización de Entel, sobre el cual se advierten los siguientes hechos irregulares susceptibles de responsabilidad.

2.4.2. Irregularidades relevantes

2.4.2.1. Convocatoria a licitación pública para la capitalización de una empresa inexistente

El art. 1 de la Ley 1544 de Capitalización disponía que previamente a la capitalización de la empresa pública, esta debía transformarse de empresa pública a sociedad de economía mixta (SAM), con participación del Estado y los trajadores.

Sin embargo, a la fecha de la convocatoria pública de la Licitación para la capitalización de Entel, que fue entre el 22 y 31 de marzo de 1995, la empresa aún no había nacido a la vida del derecho como SAM, ya que en las fechas señaladas se mantenía como empresa pública denominada simplemente “Entel”. Esta afirmación puede corroborarse de la revisión de la Resolución Ministerial n° 024/95 del 29 de mayo de 1995, emitida con posterioridad al inicio del proceso licitatorio que, a tiempo de designar a los integrantes

de la Comisión Calificadora, en su artículo único expresamente preveía la conversión de la empresa Entel en Sociedad de Economía Mixta con participación de los trabajadores. Recién dos meses despúes de iniciado el proceso de licitación, mediante Decreto Supremo 24025 del 7 de junio de 1995, se reconoce la personalidad jurídica de Entel SAM, inscribiéndose la misma en el Registro de Comercio el 18 de julio de 1995.

Desde el punto de vista del derecho administrativo, las personas jurídicas o colectivas responden a la norma de su creación como parte del Estado, ya sea como entidades o instituciones públicas autónomas, autárquicas, descentralizadas o desconcentradas, las mismas que tienen personalidad jurídica a partir de una ley, decreto supremo u otra disposición normativa que establezca su nacimiento, a partir de lo cual recién son sujetos de derechos y obligaciones.

El Código de Comercio establece, en su artículo 424:

> Art. 424. (CARACTERISTICAS) Son sociedades de economia mixta las formadas entre el Estado, prefecturas, municipalidades, corporaciones, empresas públicas u otras entidades dependientes del Estado y el capital privado, para la explotación de empresas que tengan por finalidad el interés colectivo o la implantación, el fomento o el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios.

Además, el artículo 428 del Código de Comercio dispone los requisitos de constitución para el caso de sociedades de economía mixta, estableciendo entre otros que debe existir un decreto supremo que autorice su formación:

> Art. 428. (Requisitos para la constitución)
> Para la constitución de una sociedad de economía mixta se deben cumplir, obligatoriamente, los siguientes requisitos:
> 1) Propuesta de los promotores al Ministerio del ramo o al organismo dependiente del Estado con el cual se desee formar sociedad o de éstos al capital privado;
> 2) Suscripción de un convenio entre el interés privado y la entidad del sector público para la formación de la sociedad, con proyectos aprobados de la escritura de constitución y estatutos;
> 3) Decreto Supremo que autorice la formación de la sociedad, apruebe el proyecto de contrato de constitución y estatutos y ordene su protocolización en la notaría respectiva, y luego, reconozca su personalidad jurídica, señalando el capital, porcentaje y participación del sector público y los privilegios que gozará la sociedad, siempre que se los otorguen;
> 4) Depósito en un Banco del capital pagado; y
> 5) Inscripción en el Registro de Comercio como sociedad de economía mixta.

En el presente caso, Entel SAM recién se forma mediante el DS 24025 (07/06/1995) durante el gobierno del presidente Sánchez de Lozada. Los artículos 3 y 4 señalan:

Artículo 3°. Reconócese la personalidad jurídica de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad de Economía Mixta (Entel SAM).
Artículo 4°. Apruébase el aporte del Sector Público constituido por Entel, incluyendo sus derechos y privilegios, por el valor en libros del patrimonio que asciende a Bs651.129.200.- (seiscientos cincuenta y un millones ciento veinte y nueve mil doscientos 00/100 bolivianos), equivalente al 99.976% (noventa y nueve coma novecientos setenta y seis por ciento) del capital social de Entel SAM, de acuerdo al balance de apertura que forma parte de su escritura constitutiva.

Por tanto, los actos jurídicos realizados por el Ministerio de Capitalización, a partir de la convocatoria denominada "Licitación Pública Internacional para la Capitalización de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones SAM (Entel SAM) REF.: MC-02/95", se iniciaron con una persona jurídica inexistente.

Ante los hechos descritos, existe una presunta responsabilidad por parte del Ministerio Sin Cartera Responsable de Capitalización instancia que ordenó el inicio del proceso de licitación publicando la convocatoria para la capitalización de la empresa Entel en marzo de 1995 con REF. MC-02/95, sin que esta fuera aún constituida como empresa SAM.

2.4.2.2. Firma de contrato sin cláusulas de seguridad para garantizar las inversiones

En fecha 27 de noviembre de 1995, se firma el Contrato de suscripción de acciones, entre Germán Medrano Kreidler como representante de Entel SAM; Alfonso Revollo Thenier, ministro de Capitalización, y Massimo Masini, representante de ETI Euro Telecom International NV; documento protocolizado ante notario de gobierno Peter Bascopé Revuelta mediante Testimonio n.° 1057/1995. En virtud del contrato el monto de inversión comprometido por ETI ascendía a $us 610 millones, mismo que se dividió en dos: $us 132 millones se registraron contablemente como capital y $us 478 millones se registraron como prima de emisión.

En la cláusula quinta, relativa al precio de suscripción, el suscriptor ETI se compromete y acepta que Entel SA asigne contablemente la prima de emisión a una reserva no distribuible. El monto de la prima de emisión, conjuntamente con la totalidad del precio de suscripción, debía destinarse a inversiones en el sector de telecomunicaciones, pudiendo efectuarse inversiones fuera del pais, siempre y cuando previamente se cumplieran las obligaciones de expansión en áreas rurales y de servicios de teléfonos públicos dentro del país y no existieran incumplimientos de otras obligaciones.

Sin embargo, el Contrato de suscripción de acciones no contiene previsión alguna, ni en sus clausulas ni en sus anexos, que garantice el buen uso y la recuperación de la prima de emisión a favor del Estado boliviano, en caso de que no se realizaran las inversiones o metas de expansión comprometidas. Tampoco había un plan de cuentas que estableciera

las condiciones de aplicación de la prima de emisión así como su capitalización o distribución. Por ello se permitió que los $us 478 millones correspondientes a la prima de emisión se destinaran a cuentas bancarias en el exterior. Por tanto, si bien Entel se capitalizó en $us 610 millones, cabe indicar que lo efectivamente pagado por ETI Euro Telecom fue $us 132 millones, valor en libros definido por el Ministerio de Capitalización.

Adicionalmente, se evidencia de acuerdo a los estados financieros de Entel SA que la prima de emisión se registra a partir del 31 de diciembre de 1995, hasta el año 2005, por el valor de Bs.2.348 millones (equivalentes a $us 478 millones). El 2005, la Junta de Accionistas procede a la reducción de capital de Entel SA y a la distribución de la prima de emisión entre sus acionistas. Es decir que en 10 años no solo que no se dio a la prima de emisión el uso al que estaba destinada, cual era el incremento de inversiones de Entel SA para su expansión en áreas rurales y de servicios telefónicos, sino que se la repartieron, incumpliendo la Cláusula 5.8 del Contrato de Suscripción de Acciones:

> 5.8 Obligaciones en relación con el Precio de Suscripción. Salvo lo previsto en esta Cláusula 5.8, el Suscriptor se compromete y da su aceptación para que Entel asigne contablemente la prima de emisión correspondiente al Precio de Suscripción a una reserva no distribuible […] para que Entel dedique el monto correspondiente al Precio de Suscripción a efectuar inversiones en el sector de telecomunicaciones en la República de Bolivia. Sin embargo Entel podrá efectuar inversiones en el sector de telecomunicaciones fuera de la República de Bolivia, en la medida que dichas inversiones sean beneficiosas para Entel, siempre que haya cumplido con las obligaciones de expansión en áreas rurales y de servicios de teléfonos públicos […] y no se encuentre en incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en los mismos.[93]

Por los hechos descritos, se presume responsabilidad por parte de quienes firmaron el Contrato de suscripción de acciones de Entel SAM a nombre del Estado boliviano, con Testimonio n.° 1057/1995 del 24 de noviembre de 1995, ya que el mismo no contiene cláusulas de seguridad para garantizar el destino y uso de la prima de emisión en inversiones comprometidas en el sector de telecomunicación. Asimismo, por parte de los "representantes de los bolivianos" en la Junta General de Accionistas de Entel SA, que aprobaron la distribución de la prima de emisión entre los accionistas de Entel SA.

93 Contrato de Suscripción de Acciones de Entel SA, que se encuentra en el Testimonio n° 1.057 de 1995. Protocolización de documentos relativos a: contrato de suscripción de acciones, otorgados por el Ministerios Sin Cartera responsable de Capitalización y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones SAM, en favor de ETI Euro Telecom International N.V., fojas 0128 y 0129. Se encuentra en el Archivo de la CEMIPyC, Caja 19.

2.4.2.3. Irregular certificación gubernamental de cumplimiento del Contrato de suscripción de acciones pese a existir incumplimientos

El 12 de agosto de 2005, Carlos Díaz Villavicencio, ministro de Desarrollo Económico, emitió la Resolución Ministerial 194/2005, enmarcada en el Decreto Supremo 28172 del 19 de mayo de 2005, por la que certificó el cumplimiento de las obligaciones e inversiones de ETI contraídas en el proceso de capitalización sin tomar en cuenta los informes y auditorias practicadas a Entel SA, entre 1996 y 2003, por encargo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, y que establecían observaciones sobre el cumplimiento de los compromisos de inversión.

Por un lado, los informes generados por la Superintendencia de Telecomunicaciones mencionaban que muchos contratos de adquisiciones que figuraban como inversiones no tenían documentación respaldatoria, que algunos fueron consignados dos veces y que varios de ellos figuraban como pagados pese a que la documentación sustentatoria indicaba que se trataban de contratos rescindidos.

Por otro lado, Entel SA tenía varios procesos tributarios; por ejemplo, el caso de presunta evasión tributaria de $us 27,6 millones en la gestión 2002, o el caso de la Superintendencia General Tributaria del 14 de marzo de 2007, que confirmó la Resolución Determinativa del Servicio de Impuestos Nacionales Regional La Paz que atribuyó a Entel SA una obligación tributaria de $us 54,1 millones por la omisión en la retención del Impuesto a las Utilidades de las Empresas-Beneficiarios el Exterior (IUE-BE) en 2005, más una multa por contravenir al artículo 165 del Código Tributario.

El presidente Carlos Mesa con el Decreto Supremo 28172 del 19 de mayo de 2005, faculta al Ministro de Desarrollo Económico a certificar las inversiones de las empresas capitalizadoras, señalando, en su artículo 4, lo siguiente:

> Artículo 4°. (Certificación) Se autoriza al Ministro de Desarrollo Económico emitir la Resolución Ministerial que certifique el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones y condiciones de las otras partes en los Contratos de Suscripción de Acciones y de Administración de las empresas capitalizadas y de cualquier otra relación jurídica donde la República de Bolivia sea parte o tenga interés legítimo y, que se relacionen con los contratos señalados precedentemente.

Esta instrucción dada, mediante decreto supremo vulnera la Ley 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, que prevee que la función de regulación del sector de telecomunicaciones le corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones y no al Ministerio de Desarrollo Económico.

De hecho, la propia Superintendencia de Telecomunicaciones contaba con los argumentos técnicos para establecer si la empresa ETI había o no cumplido con su plan de inversiones.

Pese a la existencia de auditorías y observaciones relacionadas a la falta de cumplimiento de los contratos por parte de ETI, el ministro de Desarrollo Económico, Carlos Díaz Villavicencio, mediante Resolución Ministerial n.° 194/2005 del 12 de agosto de 2005, certifica el

cumplimiento de las inversiones de la empresa ETI en Bolivia y declara extinguido el Contrato de suscripción de acciones por cumplimiento de objeto.

De acuerdo a los hechos descritos, existe presunta responsabilidad por parte del ministro de Desarrollo Económico por la emisión de la Resolución Ministerial n.° 194/2005 del 12 de agosto de 2005, que certificó el cumplimiento de las inversiones del socio capitalizador ETI en la empresa capitalizada Entel SA, pese a tener conocimiento de informes emitidos por la autoridad competente que reportaban incumplimientos. Así también, por parte de quienes firmaron el DS 28172 del 19 de mayo de 2005, norma que incumple la Ley 1600 al facultar al ministro de Desarrollo Económico a realizar tal certificación.

Conclusiones

La creación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Entel), a mediados de los años 60, fue la respuesta del Estado boliviano a la necesidad de desarrollar las telecomunicaciones en el territorio nacional, ante las crecientes necesidades, importancia y desarrollo de las telecomunicaciones a nivel regional y mundial.

Una vez que Entel fue sometida al proceso de capitalización, su situación empresarial no fue la misma. Los principales impactos de la capitalización de Entel se presentan a continuación.

Ámbito político institucional

Entel fue una empresa pública estratégica construida a lo largo de tres décadas, que alcanzó un alto nivel de cobertura territorial y un buen desarrollo tecnológico en un sector altamente competitivo y dependiente de la tecnología de punta.

El reconocimiento del desarrollo alcanzado y la importancia estratégica que la empresa logró en las telecomunicaciones nacionales e internacionales para el funcionamiento del Estado, la economía nacional y la sociedad en general, hizo que, a inicios de la década de los años 70, fuese clasificada en el grupo de empresas públicas que eran la columna vertebral del Estado boliviano y la economía del país (junto a YPFB, Comibol, ENFE, Enaf, ENDE y LAB).

El gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada promovió la enajenación de una empresa que contaba con gran capacidad instalada, patrimonio importante, mercado cautivo y enorme potencial de desarrollo empresarial.

La enajenación de Entel tuvo un impacto adverso en la capacidad estatal de proyectar el desarrollo nacional sobre la base estratégica de las telecomunicaciones.

Ámbito económico productivo

La capitalización de Entel fue un modelo de espolio dado que la empresa italiana ETI, desde los inicios de su gestión, trató de obtener ventajas ilegítimas del contrato de capitalización e incumplirlo de forma sistemática, hasta el extremo de que, en un solo día, se modifique tres veces su estatuto y sea repartida entre sus accionistas gran parte de la prima de emisión como excedente de capital, siendo que la prima de emisión estaba originalmente destinada a inversiones en el sector de telecomunicaciones del país.

El perjuicio económico ocasionado al Estado por la capitalización de Entel puede estimarse por la subvaluación del valor en libro del patrimonio, los gastos en consultorías y por el incumplimiento de inversión de la prima de emisión, alcanzando un total de $us 484,15 millones ($us 1.062,42 millones actuales).

Ámbito social

La capitalización de la empresa, enfocada en el rédito empresarial y la exportación de capitales, afectó el sistema de telecomunicaciones nacional en un país con enormes limitaciones en articulación caminera y en el acceso a fuentes de energía en cientos de comunidades alejadas e incomunicadas.

Bibliografía

ARRATIA, Orlando

2009 *Bolivia: avances y desafíos para el acceso universal a banda ancha.* Comunicación para la Influencia en América Latina y el Caribe (CILAC). Junio 2009.

BARJA, Gover

1999 *Las reformas estructurales bolivianas y su impacto sobre inversiones.* La Paz.

1999a *Inversión y productividad en la industria boliviana de telecomunicaciones.* La Paz.

CALLE, Osvaldo

2005 Toda la historia de Entel y su descapitalización. *El Juguete Rabioso* N° 139. 2 de octubre de 2005.

CAF

2003 *Bolivia y el sector de las comunicaciones.* CAF.

DEL BARCO, Roberto

s/f *Política industrial, la experiencia boliviana.*

KIEFFER, Fernando

2001 *La capitalización: "pese a quien pese, cueste lo que cueste"*. La Paz Bolivia. Fondo Editorial de la Cámara de Diputados.

MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO (MNR)

1993 *Plan de Todos. Programa de gobierno del MNR 1993-1997*. La Paz. MNR.

LORA, Miguel

2008 La capitalización de Entel: Historia de una estafa. *Bolpress*. 2 de mayo de 2008. Disponible en: http://www.bolpress.com/art.php?Cod=2008050211

OFICINA DEL DELEGADO PRESIDENCIAL PARA LA REVISIÓN Y MEJORA DE LA CAPITALIZACIÓN (ODPPRyMC)

2003a *Las capitalizadas en cifras. Estados Financieros* (Cuaderno n.° 1). La Paz.

2003b *Las capitalizadas en cifras. Contribución Tributaria y Pagos de Dividendos* (Cuaderno n.° 2, julio). La Paz.

2003c *Las capitalizadas en cifras. Ejecución de Inversiones* (Cuaderno n.° 3, agosto). La Paz.

2004 *Las capitalizadas en cifras. ¿Cuánto costó la capitalización? (Un enfoque contable)* (Cuaderno n.° 5, febrero). La Paz.

PÁJARO, Rosalba

2010 *Título habilitante único para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los países de América Latina*. Universidad Andina Simón Bolívar. Universidad Externado de Colombia.

ZALLES, Heidi

2008 *Regulación e inversión en telecomunicaciones El caso boliviano.* La Paz. Abril de 2008.

Informes, contratos y documentos

AFP FUTURO DE BOLIVIA

2002 Carta e informe [Subgerencia de Inversiones, Jose Antonio Gil Sensano; a la Intendencia de Pensiones, Helga Salinas. FUT.SUP. 1165/02]. En: Entel 19/1. Repositorio Ministerio Presidencia-El Alto. 18 junio de 2002.

AFP PREVISIÓN

2002 Carta e informe [Gerencia de Inversiones, Ana María Reyes, a la Intendencia de Pensiones, Helga Salinas. Cite: SPVS-IP-1351/2001]. En: Entel 19/1. Repositorio Ministerio Presidencia-El Alto. 19 junio de 2002.

ALADI

2001 Informe ejecutivo delegación de Bolivia. Asociación latinoamericana de integración ALADI. Situación del comercio electrónico en Bolivia. Seminario – Taller Situación actual y perspectivas del comercio electrónico en la región. Montevideo. 27 y 28 de junio de 2001.

ALFACENTAURO SA

1998 Análisis de contratos [de Provisión de Sistemas de Telecomunicaciones a Entel Bolivia. Ingenieros Consultores]. SITTEL. Octubre 1998.

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA (BCB)

s/f Estadísticas de deuda externa. 1985-2005.

BANCO DE INVERSIÓN (BI)

s/f Informe Banco de Inversión – Morgan Grenfell. Tomo I; Tomo II.

COMISION FISCALIZADORA (CF)

1998 Carta informe [Sindico Carlos Villazón, a los accionistas]. En: informes de Comisión Fiscalizadora. Entel SA. Gestiones 1996 A 2002. Repositorio: Entel, 25. Archivo del Ministerio de la Presidencia. 18 de marzo de 1998.

s/f Informes [Comisión Fiscalizadora. Entel SA. Gestiones 1996- 2002]. En: Entel, 25. Archivo del Ministerio de la Presidencia.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)

s/f Respuesta comunicación sobre comentarios al informe de la Contraloría General de la República.

COOPERS&LYBRAND

s/f Informe de Auditoria Externa Coopers&Lybrand. Tomo I; Tomo II.

ENTEL

1993 Balance general al 31 de diciembre de 1993. En: Entel 15; Capitalización, Documentación general y legal. Volumen 9; 1 abril 1995. Repositorio: Archivo del Ministerio de Presidencia.

2014 Estados Financieros de Entel. Gestiones 1989-1994.

ENTEL SA

1996 Contrato de asistencia técnica [entre Entel SA y Telecom Italia SpA]. 23 de enero de 1996.

1996a Contrato de asistencia técnica y tecnología [por medio de transferencia de Know How]. En: Entel 26; actas de directorio, contratos de asistencia técnica y tecnológica. Gestiones 1996, 1998, 2000 y 2002. Archivo Ministerio de Presidencia.

1996b Contrato de asistencia técnica y tecnológica. En: Entel 26; actas de directorio, contratos de asistencia técnica y tecnológica. Gestiones 1996, 1998, 2000 y 2002. Archivo Ministerio de Presidencia.

1996c Contratos de asistencia técnica [entre Telecom Italia y Entel SA. En: Entel 26; actas de directorio, contratos de asistencia técnica y tecnológica. Gestiones 1996, 1998, 2000 y 2002. Archivo Ministerio de Presidencia.

2003 Directorio Entel SA, Actas 02/2000, 01/2002 y 02/2003.

2004 Carta respuesta [de Entel SA al delegado presidencial Dr. Francessco Zaratti]. En: Oficina delegado presidencial. Empresas Capitalizadas. Mayo 10 de 2004.

2014 Dossier [información solicitada por la Comisión Especial Mixta para realizar actos investigativos sobre el proceso de privatización de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia].

ENTEL SAM

1995 Balance de apertura. Entel SAM. En: Entel 15; Capitalización, documentación general y legal. Volumen 9; 1 abril 1995. Repositorio: Archivo del Ministerio de Presidencia. 1 de Abril de 1995.

1995a Carta [que confirma transferencia de valor a la cuenta de Entel SAM]. En: Entel-15. Capitalización, Documentación general y legal. Entel Vol. 9. 27 de noviembre de 1995.

1995b Convocatoria Junta Ordinaria de Accionistas de Entel SAM. 28, 30 de julio y 1 de agosto de 1995.

ERNST & YOUNG

2005 Balance 2005 Entel SA. En: Fundempresa. Caja 21, volumen 11.

EVIA, Pablo

2009 Área Macrosectorial. Tomo VI. El Sector Telecomunicaciones. UDAPE. Octubre 2009.

MINISTERIO CAPITALIZACIÓN (MC)

1994 Contrato de servicios de Auditoria externa Coopers & Lybrand [para realizar la auditoria externa a los estados financieros de Entel al 31 de diciembre de 1994]. D.S. 23809 de 24 de junio de 1994.

1994a Contrato de servicios de consultoría The American Appraisal Associates Company de Venezuela (TAAACO C.A.) [para reavalúo del equipo de telecomunicaciones de Entel]. D.S. 23809 de 24 de junio de 1994. 17 de noviembre de 1994.

1994b Contratación Banco de Inversión Morgan Grenfell [invitación al Banco de Inversión, para negociar el contrato por el monto ofertado. La finalidad de este contrato era obtener asesoramiento en diversos aspectos de la capitalización de Entel]. D.S. 23809 de 24 de junio de 1994. 19 de diciembre de 1994.

1994c Contratación de asesor técnico [a Telecom Managament Group (TMG)]. D.S. 23809 de 24 de junio de 1994. 22 de febrero de 1995.

1995 Programa de visitas [a los inversionistas estratégicos potenciales, para dar a conocer el proceso de capitalización de Entel e incentivar una mayor participación de empresas que aún no estaban familiarizadas con este proceso]. Estados Unidos y países de Europa, Asia y Sudamérica. Ley 1544 del 21 de marzo de 1994. 26 de febrero al 15 de marzo de 1995.

1995a Contratación de asesoría legal internacional [al consorcio Baker & Mckenzie & Squire Sanders & Dempsey, para asesorar al Ministerio de Capitalización en la elaboración, discusión y revisión de normas regulatorias del sector de telecomunicaciones]. D.S. 23809 de 24 de junio de 1994, Resolución Ministerial 005/95, 22 de marzo de 1995. 22 de marzo de 1995.

1995b Informe de recomendación [la Comisión Calificadora recomienda adjudicar al Proponente ETI Euro Telecom International NV las acciones a ser emitidas para la capitalización de Entel SAM]. Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, arts. 9 y 10. 29 de septiembre de 1995.
1995c Suscripción del Contrato de Administración [establecía que Entel encomendaba al administrador, la dirección de la administración, gerencia, operaciones y negocios de Entel]. Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, arts. 15 y 16. 24 de noviembre de 1995.
1995d Suscripción de contratos de concesión [entre el Superintendente de Telecomunicaciones y Entel SAM. Ley 1632 de Telecomunicaciones de 5 de julio de 1995 art. 31]. 27 de noviembre de 1995.
1995e Convocatoria a Licitación pública internacional [para la capitalización de Entel. MC]. 22, 24, 26, 27, 29 y 31 de marzo de 1995.
1995f Enmienda n.° 1 y n.° 2 [modificación de fechas para acuerdos de consorcio]. 26 de septiembre de 1995.
1995g Circular n.° 17 [señala en los files presentados a los proponentes se incluía el contrato de concesión de servicios de larga distancia y que no existía meta en el anexo]. 6 de julio de 1995.
1995h Nota MC-SNCI-Entel NC n.° 1514/95 [aclara el ajuste al aporte del Estado, en Asamblea Extraordinaria de accionistas]. 1 de septiembre de 1995.
1995i Contrato de Suscripción de Acciones de Entel SA. Testimonio n° 1.057 de 1995. [Protocolización de documentos relativos a: contrato de suscripción de acciones, otorgados por el Ministerios Sin Cartera responsable de Capitalización y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones SAM, en favor de ETI Euro Telecom International N.V., fojas 0128 y 0129. En: Archivo de la CEMIPyC, Caja 19].

MORATÓ ASOCIADOS M&A SERVICIOS LEGALES
1994 Informe complementario. Estudio y diagnóstico de propiedades inmuebles. Repositorio: Archivo CEMIPyC.

PRICE WATERHOUSE & COOPERS (PWC)
1995 Balance 1995 Entel SA [por Moreno Muñoz, dictamen del auditor independiente].
1995a Balance general 1995-1996 Entel SA [por Moreno Muñoz]. En: Fundempresa. Caja 9.
1997 Balance 1997-1998 Entel SA [por Moreno Muñoz]. En: Fundempresa.
1998 Balance 1998-1999 Entel SA [por Moreno Muñoz]. En: legajo de Fundempresa.
1999 Balance 1999-2000 Entel SA [por Moreno Muñoz]. En: Entel 19/1. Repositorio Ministerio Presidencia. El Alto.
2000 Balance 2000-2001 Entel SA [por Moreno Muñoz]. En: Entel 19/1. Repositorio Ministerio Presidencia. El Alto.
2002 Balance 2002 Entel SA [por Moreno Muñoz]. En: Entel 18/1. Actas Entel; Archivo Ministerio de Presidencia. El Alto.
2003 Balance 2003 Entel SA [por Moreno Muñoz]. Repositorio: Archivo Ministerio Presidencia. El Alto.

POZO & ASOCIADOS CPA SRL; AUDITORES Y CONSULTORES; BAKER TILLY INTERNATIONAL

2007 Verificación de contratos de administración y asistencia técnica y tecnológica de Entel SA. Gestiones 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001. En: repositorio, ATT. La Paz abril de 2007.

SANZETENEA, Hugo; CABALLERO, Carlos

2003 Informe Parte I. Revisión Entel SA. Delegado Presidencial. 2003.

2003a Informe Parte II. Revisión de Entel SA. Delegado Presidencial. 2003.

2003b Informe Parte III. Revisión de Entel. Delegado Presidencial. 2003.

2003c Informe final. Parte IV. Revisión de Entel SA cumplimiento de contratos. Delegado Presidencial. 2003.

2004 Informe legal Entel SA [por Alejandro Nowotny]. Repositorio: archivo Ministerio de Presidencia. El Alto. 31 de mayo del 2004.

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (ST)

2006 Análisis Económico-Financiero. Estudio diagnóstico de Entel S.A.SA en el proceso de capitalización y apertura del mercado de las telecomunicaciones. La Paz.

2006a Análisis Legal. Estudio diagnóstico de Entel S.A.SA en el proceso de capitalización y apertura del mercado de las telecomunicaciones. La Paz.

SUPERINTENCENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS (SPVyS)

2001 Carta de la Intendencia de Pensiones [Helga Salinas a la AFP Futuro Bolivia, Julio Vargas]. En: Entel 19/1. Repositorio Ministerio Presidencia-El Alto. Diciembre de 2001.

2001a Carta de la Intendencia de Pensiones [Helga Salinas al Lic. Angel Vasquez Villamor, presidente de la Cámara de Diputados]. CITE: SPVS-150/2001. En: Entel 19/1. Repositorio Ministerio Presidencia-El Alto. 12 de noviembre de 2001.

THE AMERICAN APPRAISAL ASSOCIATES COMPANY DE VENEZUELA (TAAACO C.A.)

1994 Informe de Avalúo. Volumen I. Secretaría Nacional de Capitalización e Inversión Entel. Volumen I. 1 enero de 1994.

1994a Informe de Avalúo. Volumen II. Secretaría Nacional de Capitalización e Inversión Entel. Volumen II. 1 enero de 1994.

TUDELA & ZENTENO

1996 Informe sobre la verificación del cumplimiento del Plan de Inversiones Auditoria. SITTEL.

1997 Informe sobre la verificación del cumplimiento del Plan de Inversiones. SITTEL.

1998 Informe sobre la verificación del cumplimiento del Plan de Inversiones. SITTEL.

VERNA & ASOCIADOS

1999 Informe final [revisión financiera y física del cumplimiento del Plan de Inversiones de Entel SA durante el año terminado al 31 de diciembre de 1999]. SITTEL. Repositorio: Archivo Ministerio de la Presidencia. La Paz 7 julio de 2000.

1999a Complemento al informe final [verificación del cumplimiento de la ejecución del Plan de Inversiones de Entel SA]. Gestión 1999.

2000 Informe final [verificación del Plan de Inversiones por consultores: Ramiro Butrón; Mauricio Bolívar]. Gestión 2000. La Paz, 18 de enero del 2002.

2006 Informe de primera instancia. Análisis Jurídico. Estudio diagnóstico de la empresa nacional de telecomunicaciones Entel SA en el proceso de capitalización y apertura del mercado de las telecomunicaciones [por consultores: Dr. Erick Aliaga Lopez; Dr. Jose Manuel Encinas]. La Paz, noviembre 2006.

2006a Informe de primera instancia. Estudio Diagnóstico de la empresa nacional de telecomunicaciones Entel SA en el proceso de capitalización y apertura del mercado de las telecomunicaciones. Análisis Económico Financiero [por consultores: Dr. Erick Aliaga Lopez; Dr. Jose Manuel Encinas]. La Paz, noviembre 2006.

Hemerografía

Bolpress, 2/05/2008.

Hoy, 22/03/1995; 24/03/1995; 26/03/1995; 27/03/1995; 29/03/1995; 31/03/1995.

El Diario, 22/03/1995; 24/03/1995; 26/03/1995; 27/03/1995; 29/03/1995; 31/03/1995; 18/07/1995; 30/07/1995.

El Mundo, 22/03/1995; 24/03/1995; 26/03/1995; 27/03/1995; 29/03/1995; 31/03/1995.

Financial Times, 22/03/1995; 24/03/1995; 26/03/1995; 27/03/1995; 29/03/1995; 31/03/1995.

El Juguete Rabioso, 2/10/2005.

La Razón, 22/03/1995; 24/03/1995; 26/03/1995; 27/03/1995; 29/03/1995; 31/03/1995.

Los Tiempos, 12/2/1995; 22/03/1995; 24/03/1995; 26/03/1995; 27/03/1995; 29/03/1995; 31/03/1995; 12/10/1995.

Presencia, 22/03/1995; 24/03/1995; 26/03/1995; 27/03/1995; 29/03/1995; 31/03/1995; 11/06/1995; 28/11/1995.

Última Hora, 6/10/1995; 9/10/1995; 25/11/1995.

Wall Street Journal, 22/03/1995; 24/03/1995; 26/03/1995; 27/03/1995; 29/03/1995; 31/03/1995.

Capítulo 3. Enajenación del Lloyd Aéreo Boliviano (LAB)

En la primera parte de este estudio se revisan los aspectos generales relativos al sector, los antecedentes históricos, la creación del LAB y su importancia económica. La segunda parte detalla el proceso de enajenación, los avalúos de la empresa, la licitación pública, la firma de los contratos y el depósito de las acciones de la empresa LAB SA en el Fondo Fiduciario. La tercera parte se ocupa de la disminución del patrimonio, de las características del Contrato de Capitalización y de las características e infracciones al Contrato de Administración; también proporciona información de las irregularidades financieras, contables y operacionales y del incumplimiento de los Contratos de Capitalización y de Administración de la VASP con el LAB SA.

3.1. Aspectos generales

Desde su fundación, el 15 de septiembre de 1925, hasta el instante de su capitalización, el Lloyd Aéreo Boliviano (LAB) prestó importantes servicios al país, tanto en términos de desarrollo económico como social, contribuyendo a la integración territorial de Bolivia, que entonces sufría severas limitaciones en su capacidad de transporte terrestre y fluvial, además de una notable carencia de infraestructura caminera. Durante más de cuatro décadas, representó la única posibilidad de traslado de un lugar del país a otro para cientos de miles de bolivianos.

Desde 1941, el Estado boliviano comenzó a participar en el paquete accionario del LAB, a cuenta de pagos que la empresa debía a los distintos gobiernos.

Antes de 1960, el Estado boliviano ya era socio mayoritario del LAB, con más del 97% del paquete accionario. Sin embargo, las actividades técnicas, operativas y administrativas siempre se mantuvieron dentro de los estándares internacionales de la industria (debido a la estandarización mundial de la norma aeronáutica de seguridad operacional a partir del Convenio de Chicago de 1944).

Como primer operador aéreo en Bolivia, el LAB se hizo cargo de la construcción y mantenimiento de los aeropuertos, además de prestar servicios de comunicaciones, meteorología y tráfico aéreo, lo que constituía una erogación de recursos económicos y de diversificación de actividades propias. Por esta razón, se requería de una entidad autónoma, dependiente del gobierno, que prestase los servicios de infraestructura y de tráfico y tránsito aéreo. Recién en el año 1967, el gobierno boliviano dio cumplimiento a las responsabilidades requeridas por el Convenio de Chicago de 1944 referidas a la creación de una entidad de servicios para la aviación. De esta manera, el presidente René Barrientos Ortuño promulgó el Decreto Supremo 8019 del 21 de junio de 1967 que creó AASANA, (Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea), elevado a rango de ley el 14 de octubre de 1968 (Ley 412).

Durante 26 años, el LAB SAM prestó servicios extraordinarios al país, pues no solo transportaba pasajeros y carga sino que planificaba y construía infraestructura aeroportuaria con su Dirección de Obras Civiles, dependiente de la Gerencia de Operaciones.

En agosto de 1972, el LAB SAM fue denominado "línea bandera de Bolivia", con capacidad de suscribir convenios de carácter internacional en lo concerniente al transporte aéreo con otras líneas aéreas del mundo, convenios que podían ser refrendados por el Estado boliviano.

3.1.1. Contexto histórico de la aviación

El 26 de julio de 1915, el aviador Luis Omar Page trajo a la ciudad de Oruro, por ferrocarril, un avión marca Bleriot, de fabricación francesa. El Comité Pro-Aviación de Oruro organizó el vuelo de Page para el 31 de julio. Al cabo de varias tentativas, logró que la aeronave se elevase a unos 200 metros de la altura en una pista en la pampa de Oruro, sobrevolando la zona durante aproximadamente 15 minutos. Se trató del primer vuelo de una aeronave con motor realizado en Bolivia.



El avión "Cobija" sobrevolando el Lago Poopó
Fuente: Archivo Cmte. Mario de la Reza.

En 1921, Bolivia suscribió el Convenio de París sobre Aviación Civil Internacional de 1919. La firma de ese convenio motivó a la colonia alemana de Bolivia, representada por Guillermo Kyllmann, a donar un avión al gobierno boliviano con el objetivo de crear una línea aérea comercial en el país. La aerolínea sería fundada el 15 de septiembre de 1925 y se denominaría Lloyd Aéreo Boliviano.

El avión donado por la colonia alemana era un Junkers F-13, y fue fabricado de manera especial para poder operar en aeropuertos de más de 3.500 metros de altura. Alcanzaba una velocidad de crucero 185 km/h y tenía una autonomía de 980 km. Su techo máximo operativo era de unos 5.200 metros, y era tripulada por un piloto con quien colaboraba un mecánico. Tenía capacidad para transportar cuatro pasajeros. El costo de esta aeronave fue de 12.000 libras esterlinas (entre seis y ocho millones de dólares actuales). Este avión, de fabricación alemana, fue el primer monoplano comercial de metal en el mundo. Voló por primera vez el 25 de junio de 1919 y fue llamado "Oriente" (en Cochabamba, recibió el nombre de "latapisko", que significa "pájaro de lata" en quechua).

Para conmemorar el primer centenario de Bolivia como nación independiente, el 5 de agosto de 1925 se realizó el primer vuelo comercial con el Junkers F-13, en la ruta Cochabamba-Sucre. El vuelo tomó 1 hora y 30 minutos. La tripulación estuvo compuesta por el piloto Willy Neunhoffen, por el copiloto Raúl Peró y por el técnico Franz Schonmetzler. Como pasajeros, se encontraban el jefe de la Misión Junkers en Latinoamérica, Walter Jastram, y Alberto Cornejo, primer pasajero que compró su boleto en un vuelo comercial en Bolivia. Durante los meses de agosto y septiembre de 1925, se volaron 7.468 km, transportando 366 pasajeros y aproximadamente 320 kg de correo.

La donación oficial de la aeronave Junkers F-13 al gobierno de Bolivia por parte de la colonia alemana se realizó el 16 de agosto de 1925 en la ciudad de La Paz. Los directores de la colonia establecieron expresamente la condición de que el avión fuese utilizado para formar una línea área comercial. En esa ocasión, se bautizó a la nave con el nombre oficial de "El Oriente", debido al deseo nacional de vincular los departamentos de Santa Cruz y Beni. La aeronave sirvió para la fundación del Lloyd Aéreo Boliviano.

3.1.2. Creación del Lloyd Aéreo Boliviano SA

El 15 de septiembre de 1925 se fundó, en la ciudad de La Paz, el Lloyd Aéreo Boliviano, como Sociedad Anónima totalmente privada. En ese acto, Guillermo Kyllmann, nombrado presidente del Directorio, explicó las ventajas del transporte aéreo para vertebrar el país, desarrollar los lugares alejados del eje troncal y promover el comercio (en ese tiempo, solo existían algunos caminos de tierra entre Cochabamba y Oruro, Oruro y La Paz, y Sucre y Potosí). El capital autorizado fue de Bs1.000.000, distribuido en 10.000 acciones con un valor de Bs100 bolivianos cada una. El paquete accionario fue adquirido en su totalidad por particulares.

Se designó la ciudad de La Paz como domicilio legal de la empresa. De esta manera, el Directorio del LAB tendría sede en esa ciudad para facilitar el relacionamiento de la empresa con el gobierno. La ciudad de Cochabamba fue seleccionada como centro de

operaciones y contabilidad y sede de la gerencia general debido a su situación geográfica central y de su capacidad para vincular a las ciudades de Sucre, Santa Cruz, Trinidad y poblaciones más pequeñas de los departamentos de Santa Cruz y del Beni. También porque la altura del aeropuerto de Cochabamba (2.558 msnm) era operativamente ventajosa respecto del aeropuerto de La Paz (4.061 msnm).

La personería jurídica del LAB fue reconocida mediante resolución suprema el 7 de noviembre de 1925, que lo autorizaba a funcionar como Sociedad Anónima. Posteriormente, se aprobaron los estatutos de la empresa. El gobierno autorizó al LAB la operación del avión "Oriente" hasta diciembre de 1925, término que se amplió por cinco años más. Ya en esa segunda resolución, y dando cumplimiento a la Convención de París de 1919 que reglamentaba la navegación aérea internacional, la empresa comenzó a asegurar el casco y el motor de sus aviones y la vida de los pasajeros. Recién en la junta general extraordinaria de accionistas, realizada el 23 de enero de 1973, se resolvió prolongar la vida legal del LAB de manera indefinida.

El primer vuelo del LAB se realizó una semana después de su fundación, el 23 de septiembre de 1925, entre Cochabamba y Santa Cruz. Tomó un tiempo de 2 horas y 45 minutos, y fue realizado como homenaje a la efeméride departamental de Santa Cruz. El avión aterrizó en la pista de El Trompillo después de un aterrizaje imprevisto en Samaipata debido al mal tiempo. La nave llegó a Santa Cruz el 24 de septiembre a horas 13:45, y fue recibida por autoridades del departamento y por una multitud de personas. El viaje por tierra tomaba entre cinco y ocho días y estaba sujeto a una cantidad de imponderables climáticos y geográficos que lo volvían peligroso.

Un año después de la fundación del LAB, a mediados de 1926, la empresa Junkers, fabricante y proveedora del avión "Oriente" que el LAB operaba, presentó una aeronave mejorada en términos operativos y tecnológicos. Esto se debió a que Bolivia, con los aeropuertos de Sucre, Cochabamba y, sobre todo, La Paz, presentaba dificultades y limitantes para la operación aérea debido a la altitud, mucho mayor que la de cualquier aeropuerto europeo o norteamericano. La aeronave Junkers W-34 tenía una capacidad para seis pasajeros, era piloteada por dos tripulantes y su techo máximo de operación era de 6.300 metros, con mayor velocidad y autonomía. También contaba con un mayor alcance operacional. El LAB adquirió cuatro de estos aviones, a los que denominó "Vanguardia", "Tunari", "Mururata" y "Sajama".

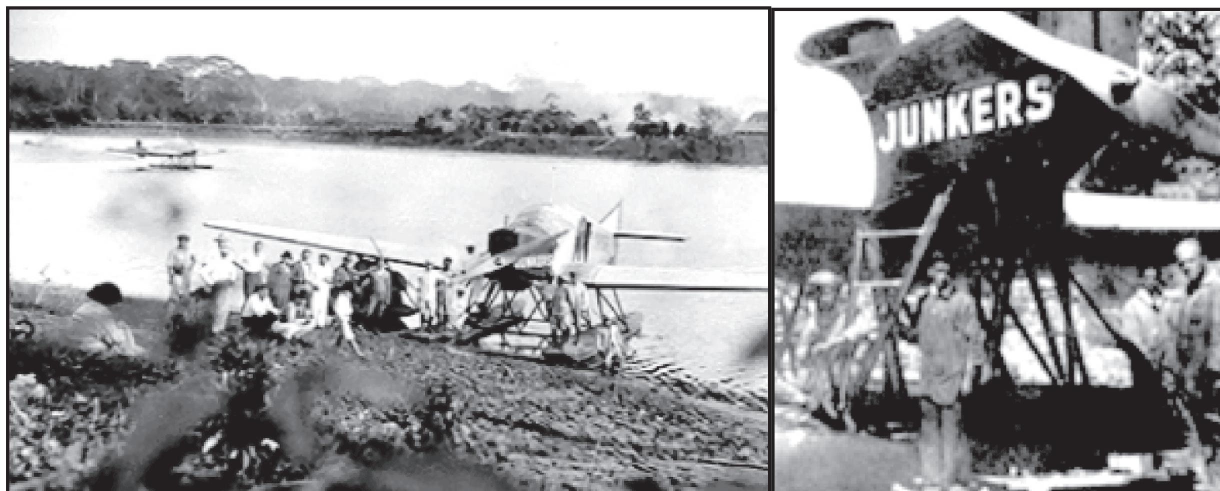


Flota de Junkers F-13 en 1928
Fuente: Archivo Cmte. Mario de la Reza.

El primero de esos aviones llegó a la ciudad de Cochabamba el 24 de julio de 1929, en vuelo desde Buenos Aires. El piloto era Hermann Schroth. Este avión fue bautizado "Vanguardia" en honor al fortín del mismo nombre ubicado en el Chaco, donde la situación militar era tensa. Los otros aviones fueron bautizados con los nombres de montañas de la cordillera Oriental. Desde el segundo año de su existencia, el LAB efectuó vuelos internacionales no regulares entre La Paz y Arica (enero de 1926), Cochabamba y Córdoba (marzo de 1926), y Cochabamba-Mollendo-Arica (diciembre de 1926). Luego, en el avión JU F-13 realizó el vuelo entre Cochabamba y Buenos Aires. Ya en 1933, en un avión trimotor JU-52, se operó entre Cochabamba-Río de Janeiro, con escalas en Bolivia y Brasil. En 1930, el LAB inauguró la Escuela de Pilotos y Mecánicos de Aviación, que se constituyó en un atractivo nacional para la profesionalización de la población joven de todo el país.

La fundación del LAB fue el inicio de la actividad aérea comercial civil en Bolivia, y fue la propia empresa la que comenzó a construir infraestructura de aeropuertos en los diferentes lugares en los cuales iniciaba operaciones. A los cinco años de su creación, LAB ya contaba con la Escuela de Pilotos y Mecánicos de Aviación, que al primer año de funcionamiento gradúo a 15 profesionales de aviación y con tres aeronaves en plena operación que integraban los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Chuquisaca. Al operar con el avión trimotor JU-52 y otras aeronaves iguales que fueron agregadas desde 1936, el LAB amplió operaciones a Tarija, e inició operaciones internacionales regulares a ciudades fronterizas de Chile, Brasil y la Argentina, lo que hizo que el país contase con un grado interno de vinculación aérea mayor que el de países con mejor infraestructura y desarrollo económico. La empresa coordinó conexiones a los

EEUU y Europa desde Arica, Río de Janeiro y Buenos Aires a partir de 1936. En ese mismo año, el LAB operó dos hidroaviones en Riberalta y en el Río Mamoré, equipados y transformados en los talleres de la empresa debido a las frecuentes inundaciones que sufría el departamento del Beni. Por vía terrestre y fluvial, el viaje a la ciudad de Trinidad se realizaba en dos semanas, y en más tiempo a otras localidades de ese departamento.



Dos aviones del LAB en el río Mamoré con suministros médicos (izq.) e instalación de flotadores de hidroavión en talleres del LAB (der.)
Fuente: Archivo. Cmte. Mario de la Reza.

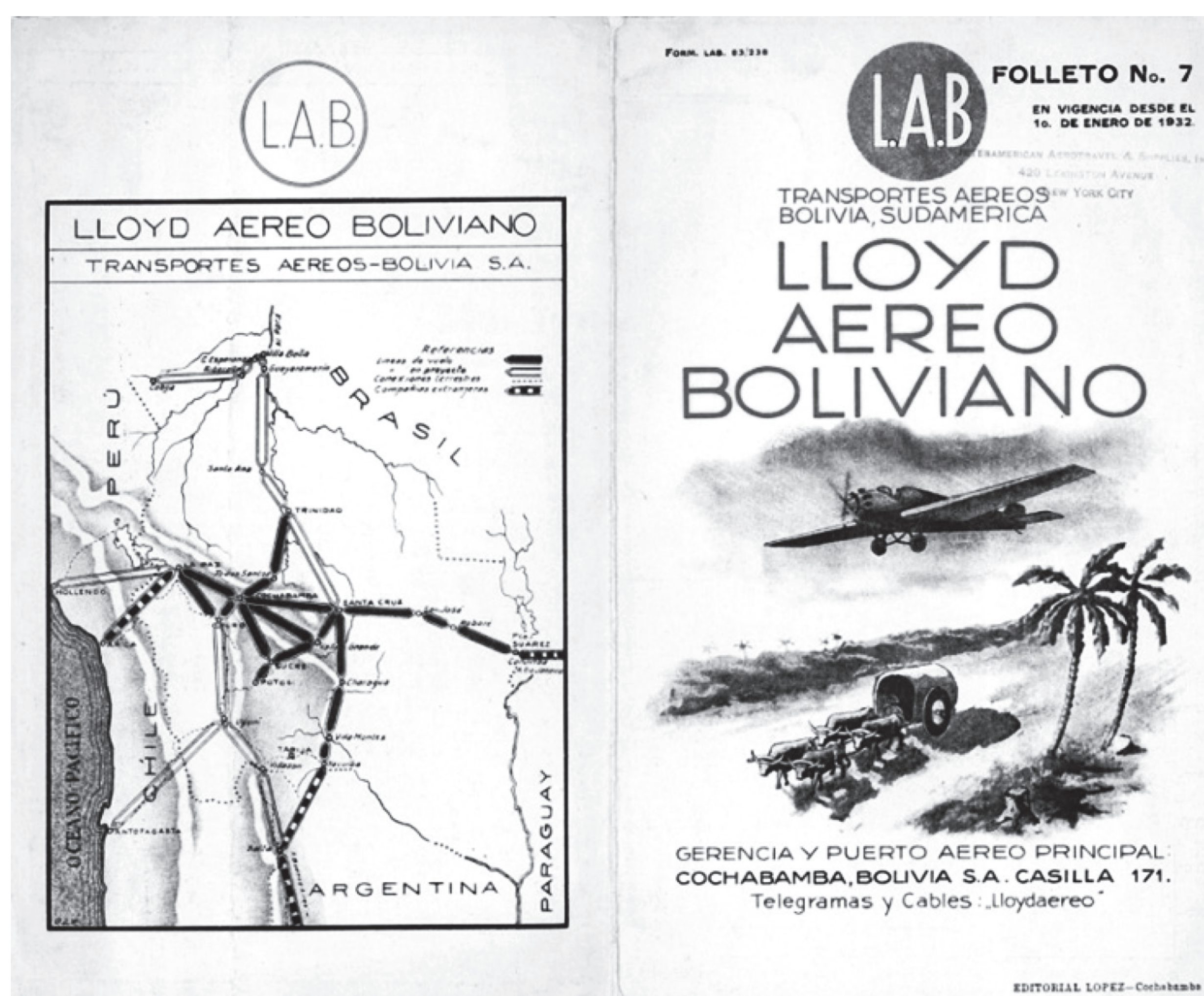
Durante la Guerra del Chaco, Simón I. Patiño donó al Gobierno dos aviones JU 52, uno llamado "Juan del Valle" (en recuerdo del explorador que encontró la mina de estaño "Salvadora") y el otro bautizado "Huanuni" (en honor a la mina de estaño). Terminada la campaña, estos aviones fueron transferidos a propiedad del LAB para operaciones civiles.

En el transcurso de la guerra, el LAB efectúo 7.056 vuelos en 1.690 horas, recorrió un total de 2.231.148 km, transportó 4.387 personas, llevó al frente de batalla más de 4.400 toneladas de carga y suministros, y en los vuelos de retorno transportó 853 heridos. Asimismo, efectuó numerosos vuelos de observación militar para detectar movimientos del ejército enemigo y preparar acciones de ataques y contraataques. Los aviones Junkers F-13 sobrevolaron el Fortín Boquerón durante el cerco y arrojaron alimentos y municiones para las tropas. En todas las ocasiones, el ejército paraguayo disparó contra las aeronaves para impedir el abastecimiento. El LAB fue la única institución que recibió la condecoración máxima de Bolivia, el Cóndor de los Andes, por los servicios de ayuda que prestó durante la Guerra del Chaco.

Durante la Segunda Guerra Mundial, y bajo influencia norteamericana, el gobierno de Peñaranda expulsó a la administración alemana del LAB y adquirió tres aviones Lockheed Lodestar: los CB-25, CB-26 y CB-27 de industria estadounidense. El primero llegó al país en septiembre de 1941. Estas naves tenían capacidad para transportar 14 pasajeros; su velocidad de crucero era de 360 kilómetros por hora y estaban propulsadas por dos motores Pratt & Whitney R1620-87 de 1.200 HP cada uno. Alcanzaban un techo máximo de servicio de 7.500 metros, con una autonomía de 4.025 kilómetros. La empresa adquirió estas aeronaves con financiamiento norteamericano. El cambio de la flota fue paulatino por el entrenamiento requerido a las tripulaciones en el nuevo equipo. A inicios de la dé-

cada de los 50, los Lockheed fueron reemplazados por aeronaves Douglas DC-3, de las más utilizadas de todos los tiempos.

Durante las décadas de los 50 y 60, el LAB llegó a operar 37 destinos nacionales, supliendo en gran medida la falta de infraestructura carretera, ferroviaria e incluso fluvial, pues operó dos aeronaves hidroplano en el Beni y cooperó en la provisión de alimentos y suministros médicos en ocasión de las inundaciones de ese departamento. Ninguna otra aerolínea latinoamericana tenía tantos destinos nacionales ni tal densidad de servicios en áreas alejadas. A medida que se fueron contruyendo caminos, el LAB disminuyó la cantidad de destinos y frecuencias nacionales; en cambio, incrementó notablemente sus operaciones internacionales a partir de la década de los 70.



Folleto con itinerario del LAB
Fuente: Archivo Gerencia General LAB SAM.

LLOYD AEEO BOLIVIANO

SERVICIO AEREO INTERNACIONAL

BOLIVIA -- BRASIL -- AFRICA -- EUROPA

LA VIA MAS CORTA Y RAPIDA A EUROPA: 6 1|2 DIAS DE IDA Y
5 1|2 DIAS DE REGRESO

El LAB atiende el servicio internacional de LA PAZ- BRASIL- AFRICA- EUROPA, en com binación con los servicios del "Syndicato Cóndor Ltda". "Deutsche Lutffansa, Zeppelin y otras com añias afiliadas en Europa con escalas en ORURO, COCHABAMBA, SANTA CRUZ, ROBORE y PUERTO SUAREZ,

La correspondencia a despacharse por esta via, que es la mas corta a Europa, se recibe en la Oficina de Correos de Cochabamba, todos los domingos hasta hs. 18

Las sobre tasas- fuera del porte ordinario correspondiente - para la ondencia, son las siguientes:

DE B LIVIA al BRASIL	D BOLIVIA al AFRICA, U ROPA ASIA y OCEANIA
Cartas y tarjetas postales, por cad cinco gramos Bs. 0 50	Cartas y tarjetas postales, por cada cinco gramos Bs. 1.50
Impresos, papeles de negocios y muestras sin valor, por cada 25 gramos Bs. 0.50	Impresos, papeles de negocios y muestras sin valor por cada 25 gramos Bs. 1.50

Para utilizar este servicio Aéreo es indispensable indicar en el sobre "Vía LAB-CONDOR"

Más detalles e informes en la oficina del LAB "Nataniel Aguirre No. 170-teléfono 101 Cochabamba, de 9 enero de 1,936.

Publicidad de itinerario del LAB
Fuente: Archivo Gerencia General LAB SAM.

Antes de 1985, el LAB SAM ya era un importante operador internacional, y miembro activo de IATA, AALA, AITAL. Fue fundadora de la *Societé Nationale de Telecommunications Aeronautiques* (SITA) con sede en Bruselas, y operaba el sistema SABRE de reservas. A principios de 1990, podía efectuar servicios mayores de mantenimiento (chequeos "D") a las aeronaves Boeing B-727 y chequeos "A" y "C" a los B-737, autorizados por la Federal Aviation Administration de los Estados Unidos, cuyas normas son el más alto parámetro mundial de la industria. Se trataba de servicios de mantenimiento rutinario y preventivo que ya no se prestan en Bolivia.

El LAB SAM alcanzó a transportar casi un millón y medio de pasajeros por año. Entre 1985 y 1995, transportó más de doce millones de pasajeros, hecho que la convirtió en una de las aerolíneas del mundo que más pasajeros y carga transportaba en relación a la

población de su país y de su capacidad de generar una actividad económica de naturaleza diversa, incluyendo exportaciones e importaciones de manera inmediata. Realizaba vuelos cargueros regulares y especiales, facilitando las exportaciones de productos no tradicionales como flores, ajo, hoja de eucalipto, ganado auquénido y otros a varios países del continente, especialmente a los Estados Unidos, al Brasil, al Canadá y a Colombia.

A principios de la década de 1990, antes de la capitalización, el LAB SAM empezó a operar vuelos sin escalas entre Cochabamba-Miami, Cochabamba-México y Cochabamba-Washington. Se efectuaron vuelos chárter a las ciudades de Madrid, Frankfurt y Hamburgo. Esto da una idea de la capacidad operativa, técnica y administrativa cada vez mayor de la empresa, que ya se perfilaba como un importante transportador continental e intercontinental, pues contaba con derechos de operacionales a varios países del continente europeo. Además, competía en cantidad de transporte de pasajeros turistas de Brasil y de la Argentina hacia los Estados Unidos con las empresas de estos países, Varig y Aerolíneas Argentinas, y con American Airlines, generando importantes cantidades de divisas, hasta constituirse en el segundo transportador de pasajeros de Latinoamérica a Miami.

El LAB SAM llegó a realizar vuelos a 25 ciudades del continente americano en el año 1995. Operaba regularmente a nueve países. Además, operó bajo la modalidad de vuelos chárter a varios países del Caribe tanto para dar mayor uso a su flota como para mejorar la rentabilidad (Miami, Cuba, Haití, Santo Domingo, Aruba, Curazao y Trinidad y Tobago, algunas hasta con tres frecuencias diarias, pues algunos de esos países no tenían aerolíneas nacionales o estaban impedidas de operar a EEUU por falta de permisos aeronáuticos). Las rutas nacionales del LAB SAM comprendían un total de catorce destinos en el interior de Bolivia. Rutas entre Cochabamba, La Paz, Santa Cruz, Sucre, Tarija y Trinidad, Cobija y ciudades del Beni. Internacionalmente, operaba de manera regular al Brasil, Argentina, Chile, Perú, Uruguay, Venezuela, Panamá, México y Estados Unidos. Cubría un total de diecinueve destinos internacionales, tomando en cuenta que en Brasil llegaba a cuatro ciudades (San Pablo, Río de Janeiro, Belo Horizonte y Manaos); en Argentina, a dos (Buenos Aires y Salta, además de vuelos chárter a Mendoza) y en Chile a otras dos (Arica y Santiago). Operaba con ventaja considerable respecto de las líneas aéreas de esos países, pues transportaba más pasajeros y carga que todos ellos y, en varios casos, operaba regularmente en más ciudades de esos países que esas mismas aerolíneas en Bolivia.

3.1.3. Importancia económica del LAB antes de su enajenación

Históricamente, el servicio de transporte aéreo se ha caracterizado por ser una actividad económica muy regulada por el Estado debido a su importancia estratégica para la soberanía de un país y a su relación con la seguridad nacional. La cuestión estratégica del poder aéreo que, en Bolivia, un país mediterráneo, era fundamental para el desarrollo y vertebración económica, comercial y social, fue un aspecto que se dejó de lado.

Hasta 1989, el LAB empleaba a casi tantas personas como la banca privada nacional en su conjunto. En 1995, contaba con 1.531 trabajadores, constituyendo una importante fuente de empleo en el país y una de las dos más importantes del departamento de Cochabamba (junto con YPFB). Era la empresa que mejores salarios pagaba a su personal, manteniendo una estructura salarial relativamente homogénea entre salarios menores y mayores. Hasta diciembre de 1995, los costos administrativos respecto de los costos operativos fueron menores debido a esa racionalidad salarial que todas las administraciones mantuvieron en acuerdo con la Federación de Trabajadores, y que proporcionó un alto grado de competitividad internacional por la baja estructura tarifaria respecto de otros operadores internacionales.

Hasta el año 1995 contribuía en más de un 7% del PIB departamental, debido a que la central de gerencia, operaciones y finanzas estaba en la ciudad de Cochabamba, al igual que la Gerencia Técnica que realizaba todos los mantenimientos preventivos y de reparación en los hangares del LAB SAM.

De acuerdo a los estados financieros de 1994, el valor de la flota del LAB SAM era el siguiente:

Cuadro 44. Flota del LAB SAM en 1994

Equipo de vuelo	Cantidad Aviones	Valor $us	Depreciación acumulada	Valor 30/09/1992
Boeing 727-100	3	747.206	365.696	381.510
Boeing 727-200	3	10.938.098	2.878.464	8.059.634
Boeing 707	1	808.166	552.955	255.211
Fokker F-27	1	452.925	309.896	143.029
Airbus A310-300	1	43.200.000	4.140.000	39.060.000
Total flota	**9**	**56.146.394**	**8.247.012**	**47.899.382**

Fuente: Estados Financieros del LAB SAM, 1994.

Los estados financieros de 1994 muestran que el valor neto era de aproximadamente $us 48 millones; sin embargo, no consideran el valor de otras propiedades inmuebles que la empresa poseía en Miami, Buenos Aires, Salta, San Pablo, Río de Janeiro, Sucre, Tarija, Cochabamba, La Paz, Trinidad, Santa Cruz y Caracas (22 inmuebles) ni las acciones en SITA.

Según el Ministerio de Capitalización, con datos extraídos del avalúo anterior a la capitalización realizado por el Banco Paribas, el valor de activos del LAB SAM era el siguiente:

Cuadro 45. Valor de mercado de los activos del LAB SAM

Valor de mercado activos LAB	En miles de $us
Terrenos y edificios	9.685
Equipos de vuelo	69.945
Inventarios	10.374
Cuentas por cobrar	0
Cargos diferidos	0
Total	**90.004**

Fuente: Banco Paribas, 1995.

Dicho relevamiento no consideró algunos activos intangibles: valor de las rutas, conocimiento y apropiación tecnológica (*expertise* operacional), competitividad, nombre comercial de la marca y otros.

Un ejemplo claro de la importancia que el Lloyd Aéreo Boliviano tuvo para Bolivia se encuentra al examinar algunos aspectos relativos a las operaciones; uno relevante es el de las horas voladas de la flota y el número de pasajeros que transportó hasta antes de su capitalización.

Cuadro 46. Transporte de pasajeros en el periodo 1992-1995

Año	1992	1993	1994	1995
Pasajeros	1.005.254	972.894	1.096.222	1.291.21

Fuente: Estados Financieros del LAB SAM. Archivo Gerencia General.

Hasta el año 1994, el LAB SAM pagó el Impuesto a la Renta Presunta de Empresas (IRPE), calculado sobre el patrimonio neto en un porcentaje del 2%. El 22 de diciembre de 1994, se modificó la Ley Tributaria 843, creándose un nuevo impuesto a las utilidades que sustituyó al IRPE. Este impuesto se denominó Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), y entró en vigencia el primero de junio de 1995, incrementando al 25% el porcentaje de pago que las empresas debían hacer sobre sus utilidades netas.

Cuadro 47. Impuestos a las utilidades pagados LAB SAM 1991-1995 (en Bs)

Impuesto	1991	1992	1993	1994	1995
IRPE	6.164.475	8.421.606	4.918.647	3.597.546	
IUE					691.454

Fuente: Estados Financieros LAB SAM, 1991-1995, y Administración Regional de la Renta, Cochabamba.

Su naturaleza jurídica de Sociedad Anónima Mixta, conformada por diversos accionistas individuales, le permitía adoptar ciertas políticas de manera autónoma, aunque el socio mayoritario fue el Estado boliviano, con más del 97% de las acciones hasta diciembre de 1995, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 48. Composición accionaria del LAB SAM a diciembre de 1995

Accionistas	Cantidad de acciones	Participación (en %)
Estado	1.121.995	98
Particulares	24.887	2
Total	**1.146.882**	**100**

Fuente: Archivo de Gerencia General del LAB SAM.

También debe considerarse que el LAB SAM se constituyó en una verdadera universidad aeronáutica en el país. Formaba pilotos comerciales de capacidad internacional (60 de ellos trabajaron en diversas aerolíneas del mundo) así como personal aeronáutico de despachos de tráfico y tránsito aéreo, técnicos aeronáuticos, operadores de sistemas, expertos en planificación aérea, radio operadores, mecánicos de aviación, expertos en

planificación aérea y otros, cuyo costo de formación y capacitación entre 1982 y 1995 (14 años) superó los $us 40 millones de 1995. Además, contaba con una escuela de inglés y un taller de mecánicos, ambos con laboratorios propios.

Asimismo, en terrenos del LAB SAM y con donación de la Cooperación Alemana y asesoramiento técnico y financiero de la GTZ (*Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit*) se construyó el "edificio de componentes", diseñado para la reparación de turbinas de aviones jet, la instalación de simuladores para entrenamiento de pilotos, la reparación de componentes rotables y fijos, las inspecciones boroscópicas de fuselaje para determinar la existencia de fatiga de material y otros, además de realizar servicios mayores de mantenimiento. En 1995, este edificio estaba virtualmente concluido. Salvo el Brasil, que tenía una instalación similar, en aquellos años se trataba de la única de esa naturaleza en toda Latinoamérica, razón por la cual podía prestar servicios de instrucción y mantenimiento con precios extraordinariamente competitivos a varias aerolíneas de la región y del país, con grandes posibilidades de crecimiento en el mantenimiento preventivo.

Tampoco se han considerado los terrenos propiedad del LAB SAM en el aeropuerto de Cochabamba (actualmente en proceso de remate), con una extensión de 23 hectáreas (230.000 metros cuadrados) y un valor actual próximo a los $us 25 millones.



Hangar de mantenimiento del LAB
Fuente: Archivo Gerencia General LAB SAM.

3.1.3.1. Indicadores de rentabilidad, crecimiento y endeudamiento

El análisis de los indicadores del LAB SAM desde 1990 hasta 1995 muestra lo siguiente:

Cuadro 49. Ventas, utilidades netas, activo no corriente, activo, pasivo y patrimonio del LAB SAM entre 1990 y 1995 (en Bs)

	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Ventas (Ingresos de Operación)	388.889.010	472.417.905	468.032.122	481.961.334	561.998.535	644.256.967
Utilidades Netas	2.029.835	9.121.448	-48.459.783	-142.404.948	-50.526.274	-30.719.371
Activo no corriente	269,378,602	258,507,157	226,618,046	420,235,571	395,923,778	377,072,276
Activo	392,391,100	430,995,261	419,491,439	637,392,458	631,691,816	624,184,021
Pasivo	86,345,062	77,579,147	111,291,765	478,354,004	515,369,712	507,941,436
Patrimonio	306,046,038	353,416,114	308,199,674	159,038,453	116,322,104	116,242,585

Fuente: Estados Financieros del LAB SAM.

Desde 1985, con la implementación de la "Nueva Política Económica" del gobierno de Paz Estensoro (1985-1989), el LAB SAM no recibía ninguna subvención de parte del Estado.

En el presente acápite se analiza la situación empresarial del LAB SAM. El periodo de estudio abarca desde el año 1990 hasta 1995, vale decir, los seis años anteriores a la capitalización. El análisis de la situación empresarial de la empresa se realiza a partir de indicadores de crecimiento, rentabilidad y endeudamiento, cuyos datos se presentan a continuación.

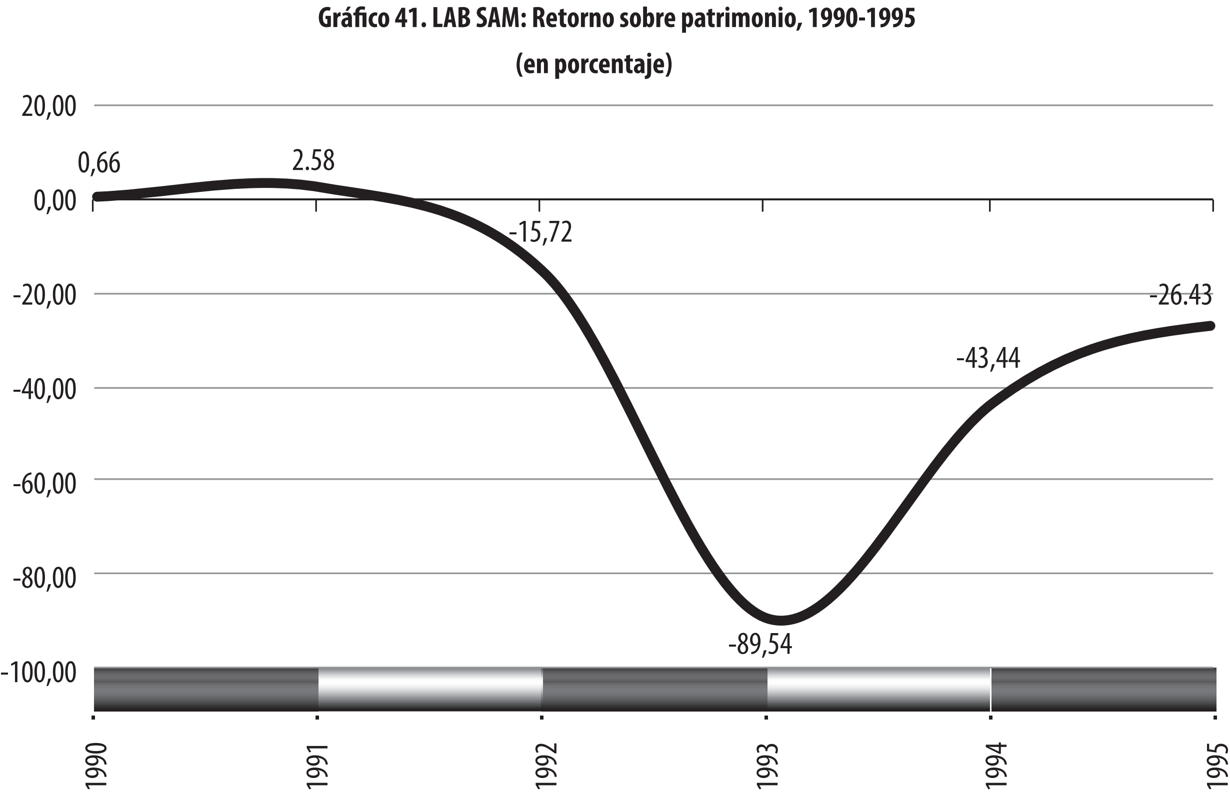
Cuadro 50. LAB SAM: Indicadores de crecimiento, rentabilidad y endeudamiento, 1990-1995

Concepto	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Indicadores de crecimiento (tasa de crecimiento en porcentaje)						
Crecimiento en ventas		21.5	-0.9	3.0	16.6	14.6
Crecimiento en utilidades netas		349.4	-631.3	193.9	-64.2	-39.2
Indicadores de rentabilidad (en porcentaje)						
Retorno sobre patrimonio (resultado Neto / patrimonio)	0.66	2.58	-15.72	-89.54	-43.44	-26.43
Indicadores de endeudamiento						
Razón de apalancamiento (total pasivo / total activo)	0.22	0.18	0.27	0.75	0.82	0.81

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Estados Financieros de ENFE de cada año.

La rentabilidad es medida a partir del indicador "retorno sobre patrimonio", que relaciona la utilidad neta con el patrimonio e indica el porcentaje de utilidad que se obtuvo respecto del mismo.

Gráfico 41. LAB SAM: Retorno sobre patrimonio, 1990-1995
(en porcentaje)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Estados Financieros del LAB del periodo 1990-1995.

Respecto del gráfico, es necesario notar tres aspectos que incidieron en la baja rentabilidad del LAB SAM hasta 1995, particularmente desde 1992. El primero de ellos refiere al muy alto precio del fuel de aviación en Bolivia vigente desde 1985, con la implementación de la Nueva Política Económica del gobierno de Paz Estensoro, que forzó al LAB SAM a pagar el fuel de aviación de mayor precio de Latinoamérica (a excepción de Paraguay). En segundo lugar, se forzaba a la empresa a mantener operaciones a 14 destinos secundarios y de muy escasa densidad de tráfico con equipo Fokker F-27MK 200 de alto costo operativo y cuyas tripulaciones debían ser entrenadas en Holanda. En tercer lugar, desde 1992, el LAB SAM adicionó a su flota la aeronave Airbus A-300, bajo la modalidad de "alquiler financiero", hecho que, al cabo del tiempo establecido de 15 años, le daba la propiedad de la aeronave permitiéndole competir favorablemente en los destinos internacionales con un menor costo operativo, pero cuyos pagos iniciales incidieron en los resultados de cada año.

Cuadro 51. LAB SAM: Costos de operación y gastos (en Bs)

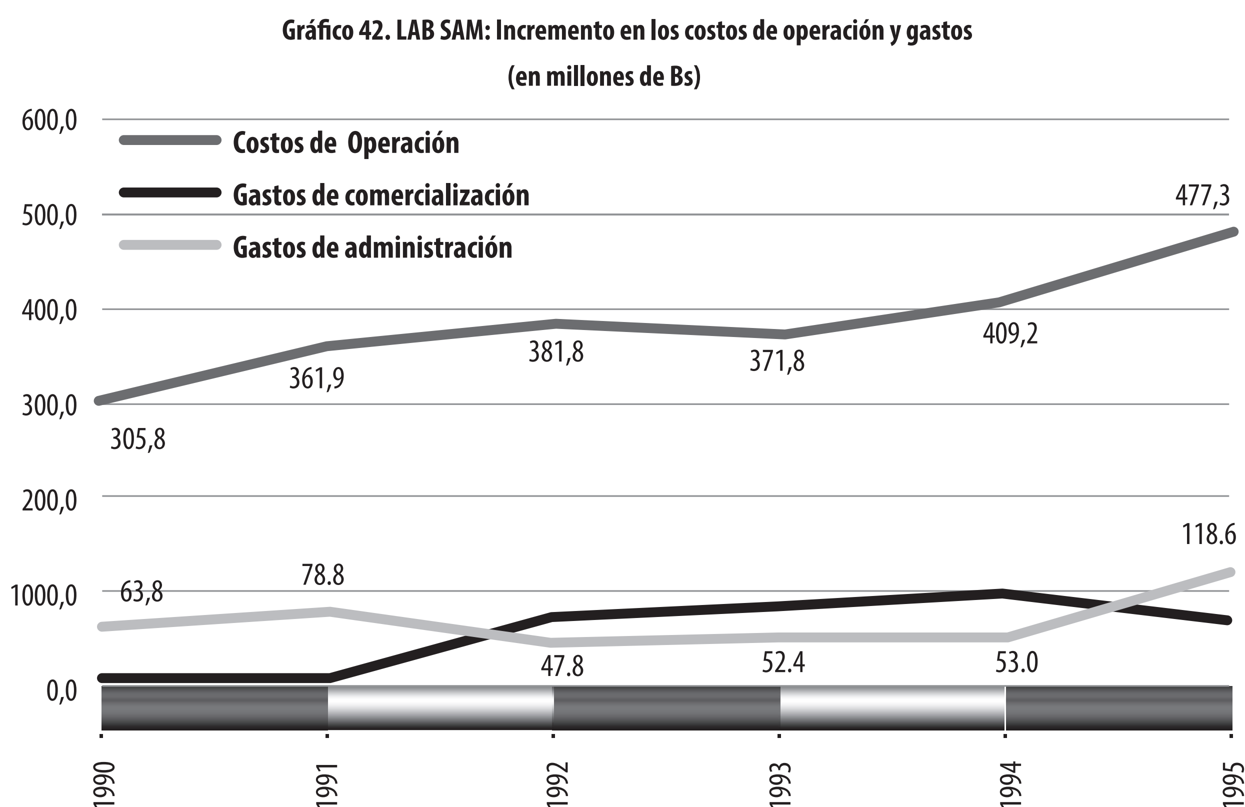
	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Costos de Operación	305.770.259	361.924377	381.848.476	371.807.264	409.170.771	477.340.296
Gastos de comercialización	9.044.254	11.171.575	73.297.495	84.769.743	99.083.867	71.189.300
Gastos de administración	63.763.372	78.761.310	47.752.580	52.439.275	53.044.953	118.606.954
Gastos financieros	1.134.166	704.437	2.508.452	21.199.606	25.577.202	25.488.539
Total gastos	73.941.792	90.637.322	123.558.527	158.408.624	177.706.022	215.284.793
Variación anual		16.695.530	32.921.205	34.850.097	19.297.398	37.578.771

Fuente: Estados financieros del LAB SAM, 1990-1995.

En los datos precedentes se observa un extraordinario incremento en los costos de operación, que pasan de Bs371 millones en 1993 a Bs477 millones apenas dos años después; es decir, se da un aumento de Bs104 millones. Por otra parte, hay un incremento de los costos de administración, que pasan de Bs47 millones en 1992 a Bs52 millones en 1993 y a casi Bs119 millones en 1995. Dicho aumento evidencia que el Directorio designado por el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada destinó una importante parte de ese gasto a reuniones, seminarios y variedad de eventos pagados por la empresa para publicitar la capitalización, y una muy onerosa cantidad de viajes a Europa, Estados Unidos y Asia de sus principales ejecutivos en función política promoviendo la venta del LAB SAM.

Gráficamente, se tiene el siguiente comportamiento:

Gráfico 42. LAB SAM: Incremento en los costos de operación y gastos (en millones de Bs)

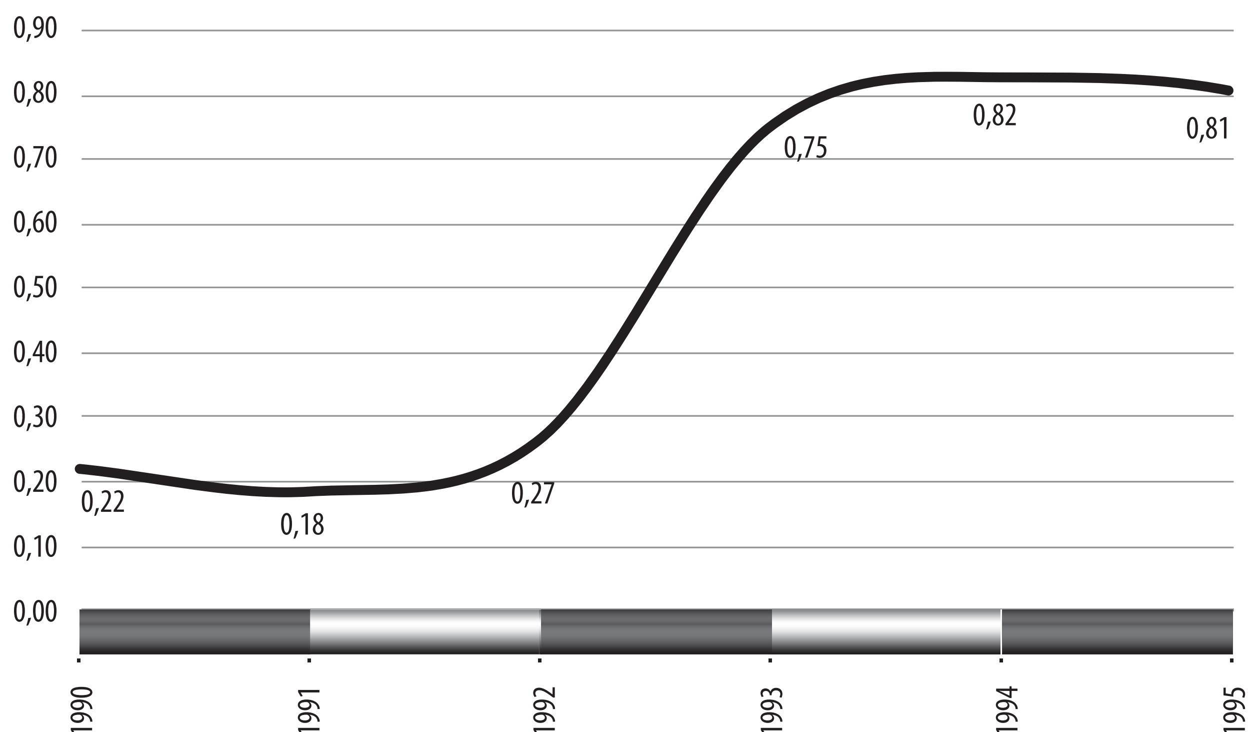


Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Estados Financieros del LAB del periodo 1990-1994.

.

El endeudamiento del LAB SAM es analizado mediante el índice de la "razón de apalancamiento" que relaciona el total del pasivo con el total del activo de cada una de las gestiones que se analizan en los cuadros desde 1990 hasta 1995.

Gráfico 42. LAB SAM: Razón de apalancamiento, 1990-1995



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Estados Financieros del LAB del periodo 1990-1995.

En el periodo estudiado, el indicador tiene un comportamiento estable entre 1990 y 1992: la ratio va de 0.22 a 0.27. Luego es ascendente hasta 1995 (subiendo a 0.81), año en el que se realiza la capitalización del LAB SAM, lo que significa que se endeudó al LAB SAM por las razones comentadas anteriormente.

3.2. Proceso de enajenación del LAB SAM

3.2.1. Intento previo de privatización

El proceso de enajenación en Bolivia se inició en la gestión de gobierno de Víctor Paz Estenssoro (MNR 1985-1989). En ese periodo fue creada la Comisión de Transición Industrial (Comtrain) con el fin de llevar a cabo la privatización del aparato productivo e industrial del país. La comisión asumió como prioridad transferir al sector privado las unidades económicas dependientes de las Corporaciones Regionales de Desarrollo (Cordes). Para encarar el programa privatizador, el Estado boliviano recibió apoyo técnico y financiero de la cooperación norteamericana a través de Usaid.

El Acuerdo Patriótico (coalición entre el MIR y ADN, 1989-1993), presidido por Jaime Paz Zamora, realizó algunas privatizaciones, dando inicio a la transferencia de las empresas públicas al sector privado. Durante 1990, la Comisión de Evaluación de la Empresa Pública (CEEP) elaboró una lista de más de 150 empresas y unidades productivas que debían someterse al llamado proceso de reordenamiento; entre ellas se consignó la línea bandera Lloyd Aéreo Boliviano SAM.

En el documento titulado "Presentación del Proyecto Privatización Empresas Públicas", del 27 de mayo de 1990, el grupo asesor de la CEEP presentó la estrategia de transferencia del LAB. El documento establecía que la venta de la empresa no podía llevarse a cabo en su valor de libros, sino en el valor que le asignara el mercado. Por otra parte, reconocía que, debido a la composición accionaria de LAB SAM (de economía mixta), se contaba con "la legislación adecuada para llevar adelante su nacionalización". La estrategia de transferencia que recomendó el grupo asesor fue la modalidad de "aumento de capital", considerando que para la recuperación de LAB SAM era prioritario "contar con recursos adecuados (…) sin embargo es difícil pensar que el capital nacional, por sí solo, podría aportar con la suficiente cantidad de recursos financieros necesarios para satisfacer los requerimientos de la Empresa". Al mismo tiempo, se asumió que, por la situación financiera del Lloyd y del país en general, la obtención de créditos en condiciones favorables era poco probable y dejaba "como única y última alternativa a esta empresa buscar un aporte de capital a través de una mayor participación del sector privado" ("Presentación del Proyecto Privatización Empresas Públicas").

El gobierno del MIR (1989-1993) suscribió dos contratos (uno en enero y otro en noviembre de 1991) con el Banco de Inversiones First Boston Corporation, con el objeto de realizar "estudios que sirvan de base para la privatización de un bloque accionario mayoritario del LAB SAM". Dicho estudio fue entregado a principios del año 1992, y en agosto de ese mismo año se llevó a cabo la licitación pública internacional para la venta de un bloque accionario mayoritario de LAB SAM. A la licitación se presentó una sola compañía, la línea aérea española Iberia. Esta única propuesta fue desestimada por el gobierno por "no haber cumplido con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones". De acuerdo a la entrevista realizada por Bauer y Bowen (1997) a Javier Burgos, Iberia estaba lista para hacer un "depósito de buena fe" con un cheque por $us 4 millones, que representaría el 20 por ciento del posible precio de venta. Cuando la delegación española se hizo presente en las oficinas ejecutivas del Lloyd para reunirse con el administrador general, se encontró con un bloqueo –que duró dos horas– llevado a cabo por miembros del sindicato. "La sesión empañó cualquier entusiasmo de parte de los compradores y redujo el precio de la aerolínea", sostuvo Burgos (Bauer y Bowen, 1997: 89).

3.2.2. Proceso de capitalización del LAB SAM

3.2.2.1. Contratación de consultorías

Con el propósito de llevar a cabo la capitalización del LAB SAM, el Ministerio de Capitalización contrató los servicios de varias consultorías para que prepararan los documentos relativos al proceso. Hipotéticamente, las consultorías debían facilitar el proceso por medio de la generación de una cantidad de información que hiciese claro el valor del LAB SAM y la potencialidad que la empresa tenía. Los fondos para realizar esos trabajos provenían en su totalidad de financiamiento del Banco Mundial; el costo total de estas consultorías fue de $us 891.700, cargados a la deuda externa del país (Créditos 2647-BO y ATN/MT-4451-BO).

Cuadro 52. Consultorías contratadas para la capitalización del LAB

Consultoría	Objetivos	Firmas consultoras	Costo ($us)
Expertos en regulación aeronáutica	Elaborar el Marco Regulador de Aeronavegación de Bolivia.	Squire, Sanders & Dempsey Estudio Salazar, Salazar & Asociados	299.125
Banco de inversión	Seleccionar el Accionista Estratégico. Determinar el valor de la empresa. Elaborar el plan de venta.	Banque Paribas	279.325
Abogado corporativo	Estructura jurídica y auditoría legal de LAB. Marco regulador, convenios, licencias y franquicias. Proceso de capitalización.	Fernando González Quintanilla Osvaldo Bayá Mario Salinas	35.000
Asesor estratégico	Analizar y recomendar la estrategia de capitalización de LAB.	Uli Baur	210.410
Plan de expansión LAB 1995-2000	Desarrollar un modelo interno de LAB computarizado.	Karel Salek	17.069
Valoración flota y otros activos	Valorar los activos aeronáuticos.	Willam H. Bath	18.298
Asesoría legal internacional	Revisar proyectos de Ley de Aeronáutica. Preparar y revisar documentos contractuales de capitalización LAB	Jones, Day, Reavis & Pogue	32.473
Total			**891.700**

Fuente: CEMIPyC, 2018.

En todos los casos, las consultoras presentaron sus informes finales en fechas posteriores a los plazos establecidos en los contratos. Por ejemplo, el abogado corporativo presentó su informe con cuatro meses de demora, justo el mismo día en el que se realizara el acto de apertura de sobres y adjudicación del LAB SAM, cuando el informe ya no servía porque no pudo ser objeto de análisis por las empresas interesadas. Algo similar sucedió con el asesor estratégico: se firmaron siete contratos con adendas que postergaron la entrega del informe, el mismo que a su conclusión, en agosto de 1995, tuvo poco o nulo tiempo para ser de utilidad en el proceso.

Otro aspecto negativo de las asesorías tiene que ver con la duplicidad de actividades entre las consultoras, tal el caso de los Expertos en Regulación Aeronáutica y la Asesoría Legal Aeronáutica, a quienes se encargó hacer productos similares o relacionados que podrían haber sido consolidados en una sola consultoría, y que en este caso eran innecesarios puesto que el país ya contaba con esos textos regulatorios (Código Aeronáutico y Política Aeronáutica Nacional, DS 10422 del 22/08/1972). Además, dado el carácter estandarizado de la norma aeronáutica, los trabajos no podían tener mayor valor o aplicabilidad, y menos aún en un plazo tan breve.

3.2.2.2. Determinación del valor del LAB SAM

En fecha 1 de febrero de 1995, el gobierno contrató al consultor W. H. Bath para valorar los activos aeronáuticos de propiedad del LAB SAM; dos meses después, el 12 de abril de 1995, contrató al Banco de Inversiones Banque Paribas para realizar un avalúo completo del LAB.

El Banque Paribas debía realizar las siguientes tareas:

a. Seleccionar al accionista estratégico.
b. Elaborar un memorándum de información, promoción de la capitalización de la aerolínea, ejecución del plan de venta y diseño del programa de participación de los trabajadores.
c. Determinar el valor de mercado de la empresa.

En el informe de Paribas al Ministerio de Capitalización se presentaron seis tipos de activos valorados: terrenos y edificios; aeronaves, motores y partes aeronáuticas; existencias; cuentas por cobrar; cargos diferidos, y activos intangibles.

De acuerdo al informe de Paribas, el Ministerio de Capitalización extrajo los siguientes valores de mercado de LAB SAM:

Cuadro 53. Avalúo del LAB SAM en valor de mercado
(en miles de $us)

Activo	Valor gestión 1993	Valor 94/95	Valor de mercado
1. Tierras y edificios	7,036	6,896	9,685
Parte Correspondiente a tierras	2,712	2,712	
Parte correspondiente a Edificios	4,324	4,184	
2. Equipo de vuelo	82,269	77,470	69,945
Parte correspondiente a adquisiciones	22,824	21,140	17,945
parte correspondiente a arriendos	59,445	56,330	52,000
3. Existencia en inventarios		17,435	10,374
Parte correspondiente a repuestos		14,122	7,061
4. Cuentas por cobrar (dudosas)	285	338	
5. Cargos diferidos		3,665	
Total	**89,590**	**102,139**	**90,004**

Fuente: Ministerio de Capitalización, con base en Paribas.

El Ministerio de Capitalización simplificó estos datos para su presentación a posibles interesados de la siguiente manera:

Cuadro 54. Avalúo de LAB SAM por Paribas (síntesis)

Valor de mercado activos LAB	En miles de $us
Terrenos y edificios	9.685
Equipos de vuelo	69.945
Inventarios	10.374
Total	90.004

Fuente: Ministerio de Capitalización con base en Paribas.

Entre las debilidades o irregularidades del trabajo realizado por el Banque Paribas pueden mencionarse subvaluaciones y omisiones de valuación, que se describen a continuación.

3.2.2.2.1. Subvaluaciones

La valuación adoleció de las siguientes valoraciones parciales o incompletas:

a) Si bien el informe de Paribas incluyó una valoración de intangibles, considerando solamente los Derechos de Tráfico, dicho aspecto no fue incluido en el resumen de valores que recogió el Ministerio de Capitalización. En los intangibles del informe y no recogidos por el gobierno para expresar el valor del LAB, se tomó en consideración solamente los Derechos de Tráfico y les asignó un valor de $us 30 millones, que fueron reducidos con "perdidas latentes" a futuro, quedando finalmente con un valor neto de $us14,20 millones.
b) En cuanto a los terrenos y edificios, fueron avaluados en $us 9,68 millones, valor que contemplaba alrededor de una cuarta parte de todas las propiedades de la empresa en diferentes países.

3.2.2.2.2. Omisiones de valuación

La consultoría omitió incluir en su análisis:

a) El nombre "Lloyd Aéreo Boliviano", cuya marca ya estaba consolidada tanto en el mercado nacional como en el bloque latinoamericano, y constituía valor de marca, prestigio y oportunidad económica.
b) No se valoraron las acciones que tenía el LAB SAM en la Sociedad Internacional de Telecomunicaciones Aéreas (SITA) que luego fueron vendidas dolosamente por la VASP;
c) Tampoco fueron valuados los certificados de depósitos del LAB SAM en la banca de Bolivia, que desaparecieron luego bajo la administración de la VASP.
d) No se efectuó un análisis de la cantidad de pasajeros y carga que transportaba la empresa, aspecto fundamental para la determinación del valor de una aerolínea pues muestra la capacidad presente, la capacidad operativa, las instalaciones de facilitación y mantenimiento y, finalmente, las potencialidades de expansión a futuro.

e) No se valoró el hecho que el LAB era Línea Bandera Boliviana y que, encontrándose en curso el proceso de capitalización, el artículo 43 de las "Normas Básicas de Aeronáutica" designaba al Lloyd Aéreo Boliviano SAM como empresa ejecutora de los convenios sobre transporte aéreo internacional, y que el DS 24098 del 25 de agosto de 1995 instruyó que esta continuara como única empresa aérea designada de los convenios bilaterales y multilaterales sobre transporte aéreo internacional, donde Bolivia era contratante, por el lapso de siete años computables desde la fecha del cierre de la licitación pública internacional de la capitalización de la empresa, designación que además alcanzaría a los nuevos convenios que celebraría Bolivia durante los cinco años siguientes. También estableció que el LAB continuaría explotando cada una de las rutas internacionales que tenía a su cargo. Todos estos elementos eran consustanciales al establecimiento del valor de una empresa, por sus potencialidades como activo generador de ingresos futuros.

3.2.2.2.3. El valor en libros del patrimonio del LAB SAM

Sin perjuicio de la inversión y gastos en la valoración contratada al Banque Paribas y al consultor W.H. Bath, de conformidad con la Ley de Capitalización, para la enajenación del LAB se tomó en cuenta el valor referencial de la empresa extraído de los propios balances generales del LAB. El Balance Extraordinario del LAB de fecha 31 de julio de 1995 determinó un patrimonio total de la empresa valuado en Bs114.688.200.

El detalle de la estimación del valor en libros del patrimonio se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 55. LAB SAM: valor en libros del patrimonio (en Bs)

Valor estimado	LAB SAM Al 31 julio 1995 (1)	Ministerio de Capitalización A octubre de 1995 (2)	Diferencia (1) – (2)
Valor en libros del patrimonio	114.688.200	112.394.400	2.293.800

Fuente: (1) Balance General al 31 julio 1995 de LAB SAM y (2) Ministerio de Capitalización, Fijación del monto base para la capitalización.

El Balance de julio del 95 determinó lo que en aquel momento era el 100% del valor de la empresa, sobre cuya base se pretendió ampliar el capital autorizado al doble de dicho valor, con lo que el valor de Bs114.688.200, equivalente a $us23.843.700, representaba tan solo el 50% del valor del LAB. Posteriormente, se descontó el equivalente al 1% de dicho valor y se obtuvo el monto referencial de capitalización en la suma de Bs112.394.400, que equivalía al 49% del total de las acciones. El 1% de dichas acciones estaba representado por el monto de la diferencia, o sea Bs2.293.800. Más adelante se volverá a revisar estas cifras.

3.2.2.3. Proceso de licitación pública para la capitalización del LAB SAM

Para promover la venta de la aerolínea boliviana se diseñaron una serie de estrategias, entre ellas la ejecución de un seminario y de un programa de visitas a potenciales inversionistas. El seminario fue programado para los días 29 y 30 de septiembre de 1994 y fueron invitadas 45 líneas aéreas de distintos países, pero "por falta de interés de los invitados" el evento tuvo que suspenderse.[94] Al año siguiente, entre los meses de abril y mayo de 1995, se llevó a cabo el programa de visitas a los potenciales inversionistas estratégicos que mostraron predisposición inicial en la licitación de la venta de LAB SAM. El cronograma de visitas, organizado por el Banco de Inversión Banque Paribas, fue ejecutado en Bolivia, Estados Unidos y varios países de Sudamérica, de Europa y de Asia.[95]

Al mismo tiempo, durante estos dos meses se publicó en medios nacionales e internacionales el Memorándum de Información para la capitalización de LAB SAM.[96] El documento proporcionaba a los inversionistas potenciales una visión del entorno nacional (aspectos económicos, legales, impositivos y financieros), así como de las condiciones del mercado. También presentaba una descripción actualizada de la compañía, con sus proyecciones, la aplicación del proceso de capitalización y algunas consideraciones adicionales.

Se seleccionaron 88 líneas aéreas (51 de América, 19 de Europa y 18 de Asia, África y Oceanía), además de 15 compañías relacionadas con el sector (fabricantes de aviones, compañías de *leasing* y compañías financieras activas en el campo), a quienes se proporcionó el memorándum de información en forma directa (además de la publicación)

El 12 de junio de 1995 se procedió a la aprobación de los "Términos de Referencia para la Convocatoria a Licitación Pública Internacional para la Capitalización del Lloyd Aéreo Boliviano SAM (LAB)" en sus cinco capítulos, cinco anexos y nueve formularios, a través de la Resolución Ministerial n.° 030/95.

Bajo tal contexto normativo, entre el 16 y el 18 de junio de 1995 fue publicada en diferentes medios de prensa nacionales e internacionales la convocatoria pública para la capitalización del Lloyd Aéreo Boliviano SAM, precisando la ubicación del lugar de adquisición de los términos de referencia y la fecha inicial de presentación y recepción de propuestas (21 de julio de 1995).[97]

De acuerdo al informe del Ministerio de Capitalización, once compañías interesadas adquirieron los Términos de Referencia (a un costo de $us 2.500) pero solo seis de ellas participaron en el proceso de licitación: tres empresas chilenas (LAN, National y Ladeco); dos brasileñas (Varig y VASP) y una estadounidense (Latin American). Finalmente, de estas seis solo una empresa, la VASP de Brasil, presentó su propuesta económica.

94 Informe Capitalización del LAB. Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización (punto 3.2) En: Archivo del Ministerio de Presidencia, Repositorio Intermedio del Poder Ejecutivo (RIPE).

95 Ibíd.

96 El 20 de abril de 1995 se publicó en los periódicos nacionales *Presencia, Los Tiempos y Hoy*. El 15 y 17 de mayo del mismo año, en los periódicos extranjeros *Wall Street Journal* y *Financial Times*.

97 Las postergaciones de plazos quedaron contenidas en tres de las diez enmiendas realizadas a los Términos de referencia. En: Capitalización del LAB. República de Bolivia - Ministerio de Capitalización. S.f. En: Archivo del Ministerio de Presidencia, Repositorio Intermedio del Poder Ejecutivo (RIPE).

3.2.2.3.1. Cambios arbitrarios en el proceso

El pliego de licitación contó con diez enmiendas entre el 12 de julio de 1995 y el 18 de octubre de 1995, las cuales modificaron en reiteradas oportunidades el texto y contenido del documento.

De igual modo, el cronograma de la licitación sufrió algunas enmiendas. Entre el 28 de junio de 1995 y el 16 de octubre de 1995 se emitieron 20 circulares que absolvieron varias preguntas de los potenciales proponentes y comunicaron la reprogramación de algunos actos del proceso de licitación.

El 18 de octubre de 1995 se llevó a cabo la conformación de la Comisión Calificadora para la capitalización del LAB SAM mediante Resolución Ministerial n.° 101/95, designándose como vocales a Jorge Harriague Urriolagoitia y Santiago Nishizawa Takano.

El acto de apertura de sobres de la "Licitación Pública Internacional de LAB SAM" se llevó a cabo recién el día 19 de octubre de 1995. De manera irregular, un día antes de este acto, el 18 de octubre, el gobierno emitió la Resolución Suprema 216358,[98] que dio curso a la licitación con un solo proponente, contraviniendo la propia normativa de la capitalización. Las siguientes dos normas inhabilitan la licitación con un solo proponente:

Resolución Suprema 215485 del 30 de marzo de 1995 [99] (art. 10):

> La licitación pública internacional deberá ser declarada desierta en caso de no existir por lo menos dos propuestas en la fase de preselección y calificación. La fase de adjudicación podrá proceder aun en el caso de existir una sola propuesta económica, siempre y cuando ésta haya cumplido con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.

Términos de Referencia (art. 20):

> La Comisión deberá declarar desierta la Licitación en los siguientes casos:
> En la etapa de calificación de Antecedentes: Cuando no se presenten por lo menos dos (2) Proponentes.
> En la etapa de calificación de la Propuesta Económica: En caso que ninguna de las propuestas económicas, llene los requisitos exigidos.

La Resolución Suprema 216358 modificó esta prohibición**,** anulando la división del proceso en dos fases (preselección y calificación), para que a través de un solo proceso continuo se diera curso a la licitación con un solo proponente:

98 La Resolución Suprema 216358 del 18 de octubre de 1995 fue firmada únicamente por el presidente interino, Víctor Hugo Cárdenas Conde, y el ministro sin Cartera Responsable de Capitalización, Alfonso Revollo Thenier. En: Capitalización del LAB. República de Bolivia - Ministerio de Capitalización. s/f. En: Archivo del Ministerio de Presidencia, Repositorio Intermedio del Poder Ejecutivo (RIPE).

99 En: Capitalización del LAB. República de Bolivia - Ministerio de Capitalización. s/f. En: Archivo del Ministerio de Presidencia, Repositorio Intermedio del Poder Ejecutivo (RIPE).

a) En los casos en que los términos de referencia de una licitación pública internacional para la capitalización determinen un proceso continuo hasta la adjudicación, sin establecer división en las fases de preselección, calificación y/o adjudicación, se procederá a la calificación, y en su caso a la adjudicación, aun si existiese un solo proponente o postulante, cuando el mismo hubiese cumplido con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.
b) En los casos descritos en el inciso anterior, los Términos de Referencia de las licitaciones públicas internacionales para los procesos de capitalización deberán adecuarse a lo dispuesto en dicha disposición.

Por otro lado, en los términos de referencia se modificó en dos oportunidades la modalidad para la apertura de sobres. En la primera enmienda se omitió la apertura del sobre 1, y en la enmienda siete se estableció que la apertura de ambos sobres se realizaría el mismo día, pero no quedó explicitada la anulación de las dos fases del proceso de la licitación.

El Informe de investigación del LAB realizado por la Cámara de Diputados en 2003[100] marcó como una de las incongruencias en las decisiones asumidas al momento de capitalizar la línea aérea bandera de Bolivia, la vulneración y modificación de las normas legales para proceder a la desnacionalización de esta empresa. Asimismo, el informe planteó como interrogante por qué a través de un recurso de última hora se alteró la esencia de una licitación pública internacional, permitiendo la capitalización con un solo proponente, en este caso la empresa VASP.

3.2.2.3.2. Sospechosa cronología de adjudicación de la licitación

Continuando con las actuaciones del proceso de capitalización, cabe señalar que en fecha 19 de octubre de 1995, a horas 14:00, se llevó a cabo el Acto Público de Presentación de Antecedentes y Propuestas Económicas. Durante su realización, a horas 14:10, se presentó el representante legal del proponente Viação Aérea São Paulo SA (VASP), José Chalem, y entregó los sobres con la postulación de su empresa. A los cuarenta minutos, finalizó el plazo y se suspendió la recepción de nuevas propuestas. La notaria informó que el único proponente fue la empresa aérea VASP. El presidente de la Comisión Calificadora, el ministro Alfonso Revollo, determinó proceder a la apertura del sobre 1 del único proponente y comunicó que "…de verificarse alguna omisión o defecto en la documentación contenida y presentada, el 1er Vocal de la Comisión notificará dicha situación, otorgándose un plazo hasta las 19:30 horas del día de hoy, para la subsanación respectiva".[101]

---

100 Informe en conclusiones sobre investigación caso LAB. Cámara de Diputados, 2003. En: Asamblea Legislativa Plurinacional, Archivo de la Cámara de Diputados.

101 Acta notarial del acto público de presentación de antecedentes y propuestas económicas por los proponentes, dentro de la Licitación Pública Internacional para la capitalización del Lloyd Aéreo Boliviano SAM (Ref.: MC-04/95). La Paz, 19 de octubre de 1995. En: Capitalización del LAB. República de Bolivia- Ministerio de Capitalización. s/f. En: Archivo del Ministerio de Presidencia, Repositorio Intermedio del Poder Ejecutivo (RIPE).

El ministro Revollo declaró al primer vocal como responsable de presidir el acto y abandonó el recinto junto al secretario de la Comisión. Se integraron a la Comisión los miembros de la Subcomisión Calificadora: Deisi Movarec, Uli Bauer, Claus Hochgreber, Fernando González, Sanjiv Kapur, Miguel Alcoreza, José Antonio Críales y Hervé Hascoeí.

Una vez abierto y revisado el sobre 1, la Subcomisión informó que "el proponente VASP ha presentado la documentación con la siguiente omisión: debe subsanar la firma del representante legal en los Contratos de Capitalización y Administración". Se notificó dicha omisión al representante legal de VASP, quien inmediatamente la subsanó. Con ello culminó el proceso de apertura y verificación del sobre 1 del único proponente que se presentó.

Una vez que la notaria dio lectura al Acta Notarial, la comisión procedió a verificar el segundo sobre. El primer vocal convocó al representante legal del proponente calificado VASP, quien verificó la autenticidad de su sobre 2 y manifestó su conformidad con el mismo. El primer miembro de la subcomisión informó que la propuesta económica presentada por VASP concordaba con la valuación realizada. Se declaró en sesión permanente a la comisión y subcomisión hasta las 19:30, advirtiendo que a horas 20:00 se daría lectura al Acta Notarial.

La Comisión Calificadora se restituyó a las 20:30 horas con la presencia del presidente. El secretario informó que el aporte total ofertado por el proponente calificado VASP había superado el aporte mínimo requerido; luego, se prosiguió a determinar el monto correspondiente a la diferencia entre el total ofertado y el total requerido. Finalmente, el presidente comunicó que la Comisión emitiría el informe de recomendación para su consideración por parte del Poder Ejecutivo. En el informe se recomendó como adjudicatario de las acciones de suscripción de Lloyd Aéreo Boliviano SAM al proponente calificado (la empresa brasileña VASP), por su aporte total ofertado de $us 47.475.000. A horas 21:55 culminó el acto de apertura de sobres.

Una hora más tarde, a las 23:00, el presidente interino de la República de Bolivia, Víctor Hugo Cárdenas, promulgó el Decreto Supremo 24146 que dispuso la capitalización de Lloyd Aéreo Boliviano.

El proceso de licitación de la enajenación de Lloyd Aéreo Boliviano concluyó el 1 de diciembre de 1995, fecha en que se realizó el Acto de Cierre,[102] con la firma del Contrato de capitalización y suscripción de acciones y del Contrato de administración, documentos suscritos por las siguientes entidades:

- LAB SAM
- Viação Aérea São Paulo SA
- Ministerio Sin Cartera Responsable de Capitalización
- Cititrust Limited (Bahamas), fiduciario de las acciones transferidas a favor de los bolivianos hasta el traspaso de estas al administrador definitivo (AFP)
- Sociedad Voe-Canhedo SA, en calidad de accionista mayoritario de VASP.

102 Acta del Acto de Cierre de la Capitalización del Lloyd Aéreo Boliviano SAM. En: Capitalización del LAB. República de Bolivia - Ministerio de Capitalización. s/f. En: Archivo del Ministerio de Presidencia, Repositorio Intermedio del Poder Ejecutivo (RIPE).

3.2.2.4. Resumen cronológico

Cuadro 56. Resumen del proceso de capitalización del LAB

N.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
1	Promoción y Consulta.	29 y 30 de septiembre de 1994.	Seminario y programa de visitas a inversionistas. Se invitó a 45 líneas aéreas. Se suspendió. Entre abril y mayo de 1995: programa de visitas a inversionistas que mostraron interés, organizado por Banque Paribas, ejecutado en Bolivia, Estados Unidos y países de Sudamérica, Europa y Asia. Se publicó en medios nacionales e internacionales el Memorándum de Información. Fueron seleccionadas 88 líneas aéreas y 15 compañías relacionadas con el sector a quienes se hizo llegar el memorándum de información.	Informe Capitalización del LAB. Ministerio sin Cartera - Capitalización. En: Archivo del Ministerio de Presidencia, Repositorio Intermedio del Poder Ejecutivo (RIPE).
2	Aprobación de Términos de referencia mediante Resolución Ministerial n.° 030/95.	12 de junio de 1995.	Aprobó los Términos de Referencia para la "Convocatoria a Licitación Pública Internacional". 5 capítulos, 5 anexos y 9 formularios.	Ley 1544 de 21.03. 94 DS 23981 de 20.03.95, art. 4. Resolución Suprema 215485 de 30.03.95, art. 3.
3	Publicación de Convocatoria en medios de prensa nacional e internacional.	16 y 18 de junio de 1995.	En diferentes medios nacionales e internacionales. Se señaló el lugar de adquisición de los TDR y fecha inicial de presentación y recepción de propuestas (21 julio 1995).	Ley 1544 de 21.03.94, art. 4.
4	Junta General Extraordinaria de Accionistas LAB SAM.	26 de junio de 1995.	Aprobó aumento de capital social en Bs114.688.200, a fin de permitir la suscripción de Nuevas Acciones de Suscripción.	Ley de Capitalización 1544, art. 4.
5	Decreto Supremo 24098.	25 de agosto de 1995.	Dispuso proceder con la capitalización. LAB continúa como única empresa para convenios bi y multilaterales de transporte aéreo, por siete años desde cierre de licitación de la capitalización. Esto alcanza a los nuevos convenios durante cinco años siguientes. LAB continúa explotando rutas internacionales. En caso de interrupción por más de 1 año, cesa dicha explotación. Dispuso el inicio de explotación de toda ruta nueva internacional en el plazo de 1 año a partir de su habilitación. Para el caso de no explotación la ruta sería concesionada a terceros. LAB continua considerándose persona jurídica boliviana en los términos del Código Aeronáutico Boliviano y normas relativas.	DS 10422 del 22 de agosto de 1972 que designó al Lloyd Aéreo Boliviano SAM como empresa ejecutora de los convenios sobre transporte aéreo internacional.
6	Resolución Suprema 216358.	18 de octubre de 1995.	Dio curso a la licitación con un solo proponente. Anuló la división en dos fases (preselección y calificación).	Decreto Supremo 23981 del 20 de marzo de 1995 y Resolución Suprema 215485 del 30 de marzo de 1995.

7	Conformación de Comisión Calificadora mediante Resolución Ministerial n.° 101/95.	18 de octubre de 1995.	El Ministerio de Capitalización designó vocales de la Comisión Calificadora para la capitalización del LAB.	Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, art. 7.
8	Acto de apertura de sobres de la Licitación Pública Internacional de LAB.	19 de octubre de 1995.	Presentación de Propuestas Económicas: se presentó Viação Aérea São Paulo SA (VASP). Abierto el sobre 1, se informó que "el Proponente VASP, ha presentado la documentación con la siguiente omisión: Debe subsanar la firma del representante legal en los Contratos de Capitalización y Administración". VASP subsanó. Luego la apertura del sobre 2: Propuesta económica de VASP concordaba con la valuación, su aporte ofertado superaba el mínimo requerido. El presidente informó que la comisión emitiría el informe de recomendación para consideración por el Poder Ejecutivo. Este informe recomendó adjudicar al proponente calificado, por el aporte de $us 47.475.000.	Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, art. 8, y Resolución Suprema 216358.
9	Informe de Recomendación Comisión Calificadora.	19 de octubre de 1995.	El informe recomendó adjudicar a favor de VASP por $us 47.475.000. Firma Alfonso Revollo T., presidente, Edgar Saravia Secretario, Santiago Nishizawa T. (1er. vocal) y Jorge Harriague U. (2do. vocal).	Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, art. 9.
10	Adjudicación de las acciones del LAB SAM.	19 de octubre de 1995.	DS 24146: Capitalización del LAB SAM. Adjudicación a VASP por $us 47.475.000. Autoriza a Ministro sin Cartera-Capitalización suscribir el Contrato de Suscripción de Acciones y el Contrato de Administración.	Ley 1544, art. 3. Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, art. 9.
11	Transferencia ilegal de acciones a VASP.	23 noviembre 1995.	7 días antes de la firma del contrato el Estado transfiere irregularmente a VASP un paquete accionario extraordinario y no contemplado en el proceso de capitalización.	DS 24166.
12	Cierre del Proceso de Capitalización del LAB SAM.	1 de diciembre de 1995.	Acto público notariado por Katherine Ramírez: se pagó el monto de suscripción, se entregaron las acciones de suscripción, se transfirió al fiduciario las acciones del Estado y se suscribió el contrato de Capitalización y Suscripción de Acciones Testimonio 1095/1995, así como el contrato de Administración Testimonio 1096/1995.	Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, arts. 15 y 16.
13	Conversión de SAM a SA del LAB.	2 de enero de 1997.	Testimonio n.° 004/1997 basado en el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 22/12/1996.	Código de Comercio, art. 434.

3.2.2.5. Transformación de LAB SAM en LAB SA

3.2.2.5.1. Situación accionaria durante la capitalización

La Junta General Extraordinaria de Accionistas del LAB SAM, llevada a cabo el 26 de junio de 1995 (a la que asistió Edgar Saravia, secretario nacional de Capitalización) con Resolución del mismo día, aprobó el aumento de capital social a la suma de Bs114.688.200, a fin de permitir la emisión de nuevas acciones.[103]

Los trabajadores del LAB SAM, en un número de 947, adquirieron acciones de la empresa, acto que les otorgó el derecho de comprar del Estado al precio de Bs100 por acción hasta el monto equivalente a sus beneficios sociales calculados al 30 de junio de 1995.

Cuadro 57. Acciones del LAB SAM antes de la capitalización

Socios	Cantidad de acciones	Participación (en %)
Estado	1.121.995	48,92
Particulares	24.887	1,08
Total acciones LAB SAM	1.146.882	50

Fuente: Elaboración CEMIPyC con base a Decreto Supremo 24166.

Cuadro 58. Accciones del LAB capitalizada

Socios	Cantidad de acciones	Participación (en %)
Sociedad suscriptora (VASP)	1.123.944	49
Derecho preferente (trasferido principalmente a VASP)	22.938	1
Acciones LAB SAM	1.146.882	50
Total acciones	**2.293.764**	**100**

Fuente: Elaboración CEMIPyC con base a Decreto Supremo 24166.

De las 22.938 acciones de derecho preferente indicadas en el cuadro superior, el Estado suscribió a su nombre y propiedad, a través del Ministerio de Capitalización, un total de 22.689 acciones, y procedió inmediatamente a transferirlas a la sociedad suscriptora VASP; mientras que el saldo, de 249 acciones, fue supuestamente transferido a particulares (0,98% y 0,02% respectivamente, del total de acciones de la empresa).

Debido al movimiento y transferencia de acciones descrito en el último párrafo, la distribución de acciones de la posteriormente capitalizada LAB SA quedó de la siguiente forma:

103 Oficina del Delegado Presidencial para la Revisión y Mejora de la Capitalización. Resultados obtenidos por la capitalización de la empresa Lloyd Aéreo Boliviano SAM. Eduardo Scott Moreno, 2004.

Cuadro 59. Repartición accionaria como efecto de la capitalización del LAB y DS 24166

Socios	Cantidad de Acciones	Participación (en %)
Sociedad VASP (resultado de capitalización)	1.123.944	49,00
Sociedad VASP (por DS 24166)	22.689	0,99
Total VASP	1.146.633	49,99
Estado	1.121.995	48.92
Particulares	25.136	1,09
Total acciones	**2.293.764**	**100,00**

Fuente: CEMIPyC, 2018.

Como se puede observar, de los datos emanados del proceso de capitalización en torno a las acciones existentes y de nueva emisión, incluyendo las de suscripción preferente autorizadas por el DS 24166, no solo se nota una inconsistencia en el porcentaje total de acciones, aspecto que creó confusión e inconsistencia sobre las acciones y porcentajes propietarios efectivamente transferidos sino que, particularmente, resulta que la Sociedad Suscriptora VASP terminó teniendo más del 49% de acciones, que fue el total de acciones autorizadas de nueva emisión para su suscripción por la empresa capitalizadora. Este hecho anómalo fue resultado directo de la transferencia de 22.689 acciones a favor de la capitalizadora por efecto del DS 24166.

Esto concuerda con el Contrato de capitalización y suscripción de acciones (Cláusula 5.2. Emisión de certificados provisionales) que determinaba que "en la Fecha de Cierre, el LAB entregará a la Sociedad Suscriptora un certificado provisional, representativo de un millón ciento veintitrés mil novecientos cuarenta y cuatro (1.123.944) Nuevas Acciones de Suscripción" (49%). Dicho certificado efectivamente fue entregado en el acto de cierre. Es decir, el Contrato de capitalización no incorporó las 22.689 acciones que el DS 24166 autorizó suscribir y transferir al socio capitalizador, días antes del cierre del proceso y firma del contrato de capitalización.

Esta distribución y emisión anómala de acciones hizo más compleja la conformación del paquete accionario y generó el incumplimiento de la distribución accionaria dispuesta en los Términos de referencia y el Contrato de capitalización y suscripción de acciones.

Cinco años después, el informe del síndico por minoría, Jorge Soruco Quiroga, fechado el 17 de octubre de 2001, detectó graves irregularidades administrativas e indicó: "Esas acciones (las 22.689) han sido ilegalmente pagadas por VASP a razón de su valor de libros, por lo que LAB SA ha percibido aproximadamente $us 500.000 (eran exactamente $us 464.000)[104] menos de lo que debía (haber percibido) al momento de la operación."

También se precisa que "…de acuerdo a la fecha de la autorización de la operación (DS 24166 de 23 de noviembre de 1995) (…) la compraventa se ejecutó antes de la conformación de LAB SA, por tal razón, la operación es de responsabilidad de funcionarios del Ministerio sin Cartera responsable de la Capitalización" (Informe del síndico por Minoría Jorge Soruco).

104 La suma del paréntesis es nuestra.

Finalmente, esta distribución accionaria más la adquisición ilegal posterior de otras acciones por parte de la VASP a través de empresas privadas vinculadas, permitieron la toma de control del Directorio y de la empresa, con lo que la capitalizadora VASP terminó incumpliendo el contrato de capitalización y dilapidando el patrimonio de la otrora Línea Aérea Bandera, hasta su quiebra y la pérdida total del valor de las acciones que aún tenían los bolivianos.

3.2.2.5.2. Depósito al Cititrust y conversión a SA

El Decreto Supremo 24076 del 24 de julio de 1995 autorizó al ministro sin Cartera Responsable de Capitalización a "transferir las acciones estatales emitidas por las sociedades de economía mixta capitalizadas, a favor del Cititrust (Bahamas) Limited, en calidad de fideicomiso". El decreto indicaba que "una vez transferidas en fideicomiso las acciones de propiedad estatal, las sociedades de economía mixta respectivas quedarán convertidas en sociedades anónimas, de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio y a sus estatutos". Esta situación se aplicó al LAB, que desde 1973 había sido constituida como Sociedad Anónima Mixta.

De tal manera, dicho decreto transfiere las acciones estatales emitidas por las sociedades de economía mixta capitalizadas a favor del Cititrust (Bahamas), en calidad de fideicomiso, hasta tanto se conformen las administradoras de fondos de pensiones (AFP).

El Contrato de capitalización y suscripción de acciones estableció que, en el momento en que las acciones del Estado fuesen entregadas al Fondo Fiduciario, el LAB SAM se convertiría en LAB SA, hecho que tuvo lugar el 2 de enero de 1997. Se designó a Wagner Canhedo Azevedo como presidente de la Junta General de Accionistas, y a Fernando Salazar Paredes como secretario de la misma. El capital social autorizado de la sociedad fue de Bs229.376.400 (punto 2.4 del mismo informe) y el capital social pagado fue de Bs229.376.400, cifra que constituye la conformación final del Capital Social de LAB SA.

Posteriormente al acto de cierre de la capitalización del LAB SAM, bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 434 del Código de Comercio, los nuevos directivos de la entidad capitalizada procedieron a realizar su conversión de Sociedad Anónima Mixta a Sociedad Anónima, ello a través de la Junta General Extraordinaria de accionistas del LAB de fecha 22 de diciembre de 1996, protocolizada a través del Testimonio n.° 004/1997[105] del 2 de enero de 1997, transformación aprobada por la Dirección General del Registro de Comercio y Sociedades por Acciones mediante Resolución Administrativa n.° 5547/97 del 12 de febrero de 1997.[106]

105 Suscrito en Cochabamba ante notario n.° 1 María Luisa Alvarado Jacobs, como suscribientes Wagner Canhedo Azevedo y Fernando Salazar Paredes, presidente y secretario respectivamente de la Junta General de Accionistas del Lloyd Aéreo Boliviano SAM, protocolizando la minuta firmada por Wagner Canhedo Azevedo, presidente de la Junta Extraordinaria de Accionistas Lloyd Aéreo Boliviano SAM, Fernando Salazar Paredes, secretario de la Junta Extraordinaria de Accionistas Lloyd Aéreo Boliviano SAM, citando el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 22 de diciembre de 1996

106 Primer Informe de la Comisión Especial Caso LAB de 9 de marzo de 2006 compuesta por los Diputados Iván Canelas Alurralde, Arturo Murillo Prijic y Bernardo Montenegro Virreira. Página 1 de 15, Archivo de la Cámara de Diputados-Secretaria General.

Cuadro 60. Composición de las acciones de LAB SA 1997

Accionista	Número de acciones	Porcentaje
VASP	1.146.633,00	49,50
Accionistas privados	50.462,79	2,18
Trabajadores	947,00	0,04
Fiduciario	1.118.409,47	48,28
Total		**100,00**

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Testimonio n.° 004/1997 del 2 de enero de 1997. [107] Transformación aprobada por la Dirección General del Registro de Comercio y Sociedades por Acciones mediante Resolución Administrativa n.° 5547/97 del 12 de febrero de 1997.

Finalmente, la composición accionaria cambió una vez más debido a que la VASP, en vinculación con la sociedad anónima denominada Ginei (Grupo de Inversiones Nacionales e Internacionales SA), de propiedad de Fernando Salazar Paredes (secretario de la Junta General de Accionistas y luego presidente del Directorio del LAB), adquirió acciones de trabajadores y privados (hecho prohibido expresamente por la Ley de Capitalización y por el Contrato de Capitalización en su cláusula 9.1) que concluyó en lo expuesto en el siguiente cuadro.

Cuadro 61. Composición accionaria de LAB SA

Accionistas	Cantidad de acciones	Participación final (%)
VASP	1.146.633	49,99
Ginei SA	12.912	0,56
Total VASP SA	1.159.545	50,55
Fiduciario, luego AFP Futuro de Bolivia	557.787	24,32
Fiduciario, luego AFP Previsión	557.787	24,32
Total (fiduciario, luego AFP)	1.115.574	48.64
Otros	18.645	0,81
Total	2.293.764	100,00

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en el Informe del Delegado para la Revisión de la Capitalización.

Como se puede observar, la participación final del Estado al momento de transferirse las acciones al fiduciario y convertirse la empresa en SA, solo alcanzaba al 48.64%, mientras que la participación total de la VASP junto con su empresa asociada Ginei SA alcanzó un total de 50.55%, tomando así el control de la empresa en forma ilegal y violatoria de la Ley y del Contrato de Capitalización, y desembocando en la discrecionalidad administrativa que determinó la quiebra de la empresa y la pérdida total de las acciones del Estado.

107 Suscrito en Cochabamba ante notario n.° 1 María Luisa Alvarado Jacobs, como suscribientes Wagner Canhedo Azevedo y Fernando Salazar Paredes, presidente y secretario respectivamente de la Junta General de Accionistas del Lloyd Aéreo Boliviano SAM, protocolizando la minuta firmada por Wagner Canhedo Azevedo, presidente de la Junta Extraordinaria de Accionistas Lloyd Aéreo Boliviano SAM, Fernando Salazar Paredes, secretario de la Junta Extraordinaria de Accionistas Lloyd Aéreo Boliviano SAM, citando el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 22 de diciembre de 1996.

3.2.2.6. Análisis del conflicto entre el DS 24146 y el DS 24166

El DS 24146 de adjudicación de LAB SAM consta de tres artículos: el primero dispuso la capitalización de Lloyd Aéreo Boliviano SAM; el segundo adjudicó a favor del proponente VASP "las acciones a ser emitidas para la capitalización del LAB SAM, por el monto de $us 47.475.000" (pero no especificó la cantidad de acciones a transferir) y el tercero autorizó al ministro Sin Cartera Responsable de Capitalización suscribir el contrato de Capitalización y Suscripción de Acciones y el contrato de Administración, estableciendo además que esta entidad sería la encargada de la ejecución y cumplimiento del Decreto Supremo.

En el contenido de dicho decreto se pueden evidenciar dos irregularidades. Una tiene que ver con la omisión del número de acciones a transferir y la otra con la modalidad de pago aceptado.

Aproximadamente un mes después de emitido el decreto de adjudicación, el 23 de noviembre de 1995, una semana antes de la suscripción del Contrato de Capitalización, el presidente Gonzalo Sánchez de Lozada promulgó un nuevo decreto respecto a la enajenación del LAB SAM, el DS 24166.

Dicho decreto, además de disponer la transferencia de pasivos del LAB al Tesoro General de la Nación (art. 1), dispuso la transferencia de un porcentaje adicional de acciones de nueva emisión a la VASP (art. 2), con las consecuencias ya analizadas y descritas.

Sobre la omisión del número de acciones a transferir, el DS 24166, en su sexto considerando, indicó:

> Que mediante decreto supremo 24146 de 19 de octubre de 1995 se dispuso la capitalización del LAB y se adjudicó a favor de la empresa Viação Aérea São Paulo SA (VASP) la cantidad de 1.123.944 acciones a ser emitidas para la capitalización del LAB, equivalente al 49% del nuevo paquete accionario del LAB, de conformidad con los Términos de Referencia de la Licitación Pública Internacional Ref.: MC 04/95.

Este considerando es erróneo porque en ninguna parte del DS 24146 del 19 de octubre de 1995 se especificó la cantidad de acciones a transferir. Llama la atención que recién se precise el número de acciones transferidas en un segundo decreto.

El segundo artículo del DS 24166 del 23 de noviembre de 1995 aprobó "el ejercicio del derecho preferente para la suscripción de 22.689 acciones de nueva emisión del LAB" **y** autorizó "la suscripción y transferencia de dichas acciones a favor de la empresa Viação Aérea São Paulo SA (VASP) a su valor de suscripción". Con esta nueva emisión, se transfirieron a VASP un total de 1.146.633 acciones que eran equivalentes a 49,98% del total de las acciones de la empresa, violando los términos del proceso de capitalización, como se ha detallado en el acápite anterior.

3.2.2.7. Pasivos tributarios transferidos al Tesoro General de la Nación

El Decreto Supremo 24166 del 23 de noviembre de 1995, que modificó los términos del DS 24146, dispuso en su artículo 1:

> Los pasivos tributarios que sean determinados en contra del Lloyd Aéreo Boliviano SAM (LAB), con posterioridad a la fecha de cierre de su proceso de capitalización, por causas preexistentes a dicha fecha y que no hubiesen sido objeto de previsión contable en la empresa, serán asumidos por el Tesoro General de la Nación.

Esta situación determinó que el Tesoro General de la Nación, en virtud de un Decreto Supremo, pagara los pasivos tributarios de la empresa calculados justo hasta antes de la firma del Contrato de Capitalización.

3.2.3. Consideraciones sobre el Contrato de capitalización

El Contrato de capitalización y suscripción de acciones, cuya minuta fue fechada el día 30 de noviembre de 1995, fue suscrito en el Acto de Cierre de la Capitalización en fecha 1 de diciembre de 1995, y posteriormente protocolizado mediante Escritura Pública n.° 1.095/95 del 7 de diciembre de 1995, ante la Notaría de Gobierno a cargo de Peter W. Bascopé Revuelta.

3.2.3.1. Monto de la adjudicación y forma del aporte

En cuanto al monto de suscripción, este alcanzó la suma de $us 47.475.000. Respecto a la forma de pago por la suscripción de las acciones, en el punto 5.1 del contrato se acordó que el monto total de Suscripción era de $us 47.475.000 y se efectivizaría mediante los siguientes aportes:

1. El monto de $us 5.000.000 como "aporte en efectivo", que se pagó a la suscripción del contrato, sin retenciones de ningún tipo, mediante transferencia bancaria en dólares a una cuenta bancaria abierta para tal efecto a nombre del LAB SA, que el ministerio indicó a la sociedad suscriptora.
2. El monto de $us 1.970.000 en calidad de "aportes especiales", que fueron establecidos bajo la forma de "contratos de prorrateo" que las partes acordaron celebrar dentro de 60 días, como máximo, de la fecha de cierre. Estos contratos especificarían el pago del cien por ciento de las liquidaciones mensuales por servicios relacionados con actividades de la industria aeronáutica, prestados a LAB por VASP. Para el caso que no se efectivizaran en forma completa estos pagos, VASP entregaría a LAB, en la fecha de cierre, unas Órdenes Misceláneas de Cargo o *Miscellaneous Charges Order* (MCO por sus siglas en inglés). Las MCO[108] eran cobrables en la Cámara de Compensaciones de

108 *Miscellaneous Charge Order* es el bono de una compañía aérea que se utiliza para cubrir otro tipo de servicios que no son los propios de un billete aéreo, como servicios de transporte terrestre o de hotelería, y jamás funcionan como garantías reales, mercantiles o fiduciarias.

la IATA (IATA Clearing House) y giradas contra la cuenta de VASP en la Cámara de Compensaciones de la IATA con vencimientos mensuales sucesivos.
Se establecía que, si los servicios no eran efectivamente prestados al LAB, los MCO girados serían cobrados por LAB en dicha Cámara. Al respecto, se debe aclarar que nunca existió una definición de en qué consistían los "Aportes Especiales"; hipotéticamente, debían consistir en capacitación de la VASP a los trabajadores del LAB, aunque las aptitudes técnicas de los mismos eran excelentes y todos los técnicos contaban con licencias otorgadas por la DGAC. Además, el LAB SAM entregó a la VASP copias de las licencias aeronáuticas de todo su personal técnico y profesional.

3. El monto de $us 8.605.000 en calidad de Aportes Especiales, representando uno o más contratos de arrendamiento (*leasing*) de dos aeronaves B-737-300 modelo 1995 para servicio comercial en el LAB, cumpliendo los requisitos legales, operativos y otros necesarios del país. Estos contratos debían acordarse en el plazo máximo de 60 días desde la fecha de cierre y especificarían el pago a cargo de VASP del 30% del valor total del canon de arrendamiento, sin cargo o responsabilidad de cualquier especie para el LAB. En caso de que tal requisito se demorara o no se cumpliera, la VASP nuevamente entregaría al LAB una garantía bajo la forma de certificados MCO, estableciendo lo siguiente: "Para el caso de que el arrendamiento de las aeronaves no sea efectivo a favor del LAB, en forma completa y en los montos que se especifiquen en los contratos de arrendamiento, VASP entrega al LAB en la Fecha de Cierre, unos MCO girados contra la cuenta de VASP en la Cámara de Compensaciones de IATA, (Ginebra, Suiza) con vencimientos mensuales sucesivos, que forman parte de este Contrato como Anexo B".
4. El monto de $us 31.900.000 en calidad de Aporte de Bienes, mediante la entrega en propiedad de una aeronave B-737-300 modelo 1995 o posterior en condiciones técnicas y operativas para operar en Bolivia, certificada por la FAA, registrada a nombre del LAB en el RAN (Registro Aeronáutico Nacional; aeronave luego conocida como "Paititi"). La entrega de dicha aeronave debía efectuarse hasta el día 31 de diciembre de 1996.

A cambio del cumplimiento de las inversiones pactadas, en la fecha de cierre, el LAB SAM entregó a la Sociedad Suscriptora un certificado provisional representativo de 1.123.944 Nuevas Acciones de Suscripción. Además, se pactó que una vez que la sociedad suscriptora cubriera el importe total de las acciones, recién entonces la misma podría exigir la extensión de los títulos definitivos.

3.2.3.2. Sobre las garantías en forma de MCO

En el contrato se estableció que las MCO (*Miscellaneous Charges Order*) especificadas en los numerales 5.1.2 y 5.1.3 constituían "cada una en forma independiente un crédito contra tercero, con carácter irrevocable, solidario, ilimitado, incondicional, pagadero en su integridad a la vista, de realización inmediata, con renuncia en forma expresa a los beneficios de exclusión, división y orden". Al respecto, se debe considerar:

1. Las MCO no constituyen documentos mercantiles ni están contempladas como documentos existentes o válidos en el Código de Comercio.[109] Desde ese momento, resulta jurídica y mercantilmente ilegal que las MCO se conviertan en garantías de inversión, y no debieron ser aceptadas como tales en el Contrato de Suscripción de Acciones.
2. Las MCO, como el contrato mismo expresó, constituían un "crédito contra tercero" que no era parte en el contrato de capitalización y cuyos antecedentes, perfil y solvencia financiera no estaban analizados ni valorados. Tampoco se podía tener constancia de que dicho tercero realmente tenía obligación alguna vigente a favor del capitalizador, o que alcanzaba al monto que las MCO supuestamente garantizaban. Es decir, se aceptó como garante y pagador a una empresa cuyos antecedentes eran desconocidos, sobre una obligación o deuda a favor del socio suscriptor que no estaba verificada y en base a cupones de intercambio sin validez mercantil. Esto constituyó una violación directa de otra disposición en el mismo contrato:

   Cláusula 12.2 del Contrato de Capitalización:

   > … los derechos y obligaciones de la Sociedad Suscriptora de su Accionista Mayoritario, emergentes del Contrato no podrán ser objeto de cesión, subrogación, disposición, ni transferencia alguna a favor de cualquier tercero, parcial ni totalmente, sin el consentimiento previo y escrito del LAB y del Estado o Fiduciario según sea aplicable. En caso de incumplimiento, los contratos de cesión, subrogación, disposición y transferencia serán nulos de pleno derecho y no serán reconocidos.

Las garantías constituidas por medio de los MCO se convierten en un generador de inconsistencias y ambigüedades jurídicas y financieras relativas a las inversiones que la sociedad suscriptora realmente realizó, puesto que el Estado, representado por sus autoridades, aceptó como compromiso de inversión un documento nominal, como si tales documentos fuesen dinero en efectivo o representasen un valor real. La Sociedad Suscriptora supuestamente informó a la Cámara de Compensaciones de la IATA (Clearing

109 Los títulos valores en la legislación boliviana son regulados por las siguientes normas legales:
Ley 1834 del Mercado de Valores del 31 de marzo de 1998, artículo 2: "VALOR. A los fines de la presente Ley y sus reglamentos, la expresión 'Valor' comprenderá su acepción documentaria, así como su representación en anotación en cuenta. Se entiende por Valor: a. Los Títulos-Valores normados por el Código de Comercio".
Código de Comercio, artículo 491: "(Concepto). Título-valor es el documento necesario para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo consignado en el mismo. Pueden ser de contenido crediticio, de participación o representativos de mercaderías".
Artículo 492: "(Menciones y requisitos). Los documentos y los actos indicados en este Título solo producirán los efectos previstos cuando contengan las menciones y llenen los requisitos señalados por el presente Código, salvo que por la misma Ley estén implícitos. La omisión de tales menciones y requisitos no afecta a la validez del negocio jurídico que dio origen al título-valor".
Son mencionados como títulos valor del Código de Comercio en el "Capítulo V. Distintas especies de títulos valores" los siguientes: Letra de cambio (artículo 541), Aval (artículo 558), Pagaré (artículo 592), Cheque (artículo 600), Cheques especiales (artículo 623), Bonos o Debentures (artículo 642, 645), Cédulas hipotecarias (artículos 682, 683, 684), Certificado de depósito y Bono de prenda (*warrant*) (artículos 689, 690, 691, 692), Carta de porte y conocimiento de embarque (artículos 712, 713), Factura cambiaria (artículos 717, 718, 719). Dentro de la normativa referida, no se encuentran previstos los MCO, ni pueden ser asimilados a ningún título valor reconocido por la legislación vigente; consecuentemente, son documentos que no respaldan valor alguno.

House en Ginebra, Suiza) que había emitido varias MCO (un total de 61) a favor del Lloyd Aéreo Boliviano como producto de acuerdos hechos entre las compañías (Nota VASP, 01/12/1995). Con presteza inusitada, el presidente del LAB SAM, Napoleón Araujo, y su gerente general, Luis Guereca, acusaron recibo de la carta con una nota del mismo día. Sin embargo, nunca existió constancia de que la carta hubiese sido enviada a la IATA.

Más grave aún, el gerente general del LAB hizo conocer al ministro de Capitalización, también con nota del mismo día, que las MCO eran válidas, mencionando que tenían un límite de $us 350 y que la VASP había cursado comunicación escrita a la Cámara de Compensaciones, indicando que, en ese caso particular, los documentos no estaban sujetos a tal límite, y que se habría notificado a la Cámara de Compensaciones los verdaderos valores de las MCO, indicando que 60 de ellas tenían un valor $us 192.000 cada una, y una MCO con valor de $us 2.867.500.

Sin embargo, de la simple observación de las MCO entregadas se evidencia que las mismas tenían un valor máximo de tan solo $us 350, y que dicho valor no podía ser modificado por una nota externa al mismo. Al respecto, se constata que cada una de las 61 MCO llevaban la siguiente leyenda: "Nulo si el valor total excede los $us 350, excepto para viaje o tour especificado" (*Void if total value exceeds US $ 350. Unless for specified travel/tour*), con lo que las MCO no solo resultaban no ser títulos valores líquidos, sino que no podían haber tenido un valor superior a $us 21.350 en total.

Finalmente, y como corolario de la irregularidad, la garantía constituida por las MCO fue entregada a la sociedad suscriptora como administradora del LAB SA, resultando de ese modo que el deudor se constituyó en tenedor físico de su propia garantía. La VASP retuvo las MCO en su poder, con lo cual nunca se realizó su cobro.

3.2.3.3. Inadmisibilidad de compensación de deudas

La cláusula 12.5 del contrato indica que las obligaciones de la sociedad suscriptora y su accionista mayoritario no serán compensables con ningún derecho de crédito que tengan contra el LAB, el Estado o el fiduciario. Dichas obligaciones no estarán sujetas a ninguna deducción, sin la previa conformidad por escrito del LAB, del Estado o del fiduciario.

Esta disposición contractual fue flagrantemente violada con la transferencia de las acciones SITA-Equant, como se verá más adelante en el acápite correspondiente.

3.2.3.4. Inmodificabilidad del contrato

La cláusula 12.3. indica que "el Contrato no podrá modificarse parcial ni totalmente, excepto cuando se lo haga mediante escritura pública otorgada por los representantes autorizados por las Partes". Esta cláusula igualmente fue incumplida puesto que, como se verá más adelante, los directorios del LAB decidieron modificaciones a las estipulaciones del contrato particularmente en torno a los aportes especiales que había comprometido el socio capitalizador.

3.2.4. Irregularidades del Contrato de capitalización

3.2.4.1. Adquisición prohibida de acciones

Luego de la firma del Contrato de capitalización, la sociedad suscriptora (VASP) conformó una empresa que operaba como testaferro, antes de la conformación de las AFP Futuro y Previsión, y a través de ella adquirió acciones, en complicidad con Fernando Salazar Paredes. Esta adquisición de acciones estaba prohibida por el contrato, y la infracción produjo que el paquete accionario sufriera alteraciones importantes.

La cláusula 12.2 del Contrato de capitalización indica, además:

> … los derechos y obligaciones de la Sociedad Suscriptora de su Accionista Mayoritario, emergentes del Contrato no podrán ser objeto de cesión, subrogación, disposición, ni transferencia alguna a favor de cualquier tercero, parcial ni total, sin el consentimiento previo y escrito del LAB y del Estado o Fiduciario según sea aplicable. En caso de incumplimiento, los contratos de cesión, subrogación, disposición y transferencia serán nulos de pleno derecho y no serán reconocidos.

Asimismo, la cláusula 9 del mismo Contrato de administración indicaba que la sociedad suscriptora estaba impedida de "adquirir acciones emitidas por el LAB que sean propiedad de terceros, directa o indirectamente, que aumenten la participación accionaria de la Sociedad Suscriptora por encima del 50%".

Sin embargo, la Sociedad Suscriptora sí adquirió más acciones, a través de una simulación y de la creación de una interpósita figura societaria, con la colaboración de Fernando Salazar Paredes. En efecto, la empresa Ginei SA fue creada el 11 de junio de 1996 mediante Escritura Pública n.° 3021/96, con su accionista principal Fernando Salazar Paredes, y se dedicó a adquirir acciones de particulares para luego poner los derechos de dichas acciones a disposición y favor del capitalizador, con lo que se logró la modificación de la composición del Directorio. Esto significó la obtención de la mayoría absoluta de las posiciones e intereses de la VASP, logrando la capacidad de obrar discrecionalmente en la administración del LAB SA. Las autoridades pertinentes (Superintendencia de Transportes), encargadas de velar por la correcta aplicación del Contrato de administración, debieron reaccionar inmediatamente, pues estaban facultadas incluso para resolver el Contrato de capitalización y revertir las acciones a favor del Estado, pero no lo hicieron.

Al respecto, la cláusula 11 del Contrato de administración indica: "El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas 9 y 10 importan la pérdida de las acciones adquiridas, revirtiéndose su valor al patrimonio del LAB, sin perjuicio del derecho del LAB de terminar este Contrato". Esta cláusula permitía al Ministerio de Capitalización, en su calidad de representante de las acciones del Estado, proceder de manera previsora y punitiva. Dichas facultades de defensa no fueron ejercidas por los personeros estatales.

3.2.4.2. Contratos de prorrateo y MCO

Existe una importante irregularidad que aparece en el momento de la suscripción del Contrato de Capitalización y que ya ha sido tratada en el punto 2.3.2. de este documento. Sucede que la contraparte gubernamental acepta la inclusión de los llamados "contratos de prorrateo" y garantiza el cumplimiento de los mismos con las MCO que no existen en ningún texto legal ni son reconocidas como tales en el Código de Comercio. Las autoridades que aceptan esta ficción jurídica son responsables por haber aceptado la inclusión de una cláusula viciosa que causaría un previsible daño económico al Estado, permitiendo que parte de la inversión que la VASP debía hacer en el LAB SAM fuera "garantizada" con documentos que sirven para facilitar los viajes interlínea y prestar servicios accesorios, pero que nada tienen que ver con documentos mercantiles.

Las MCO constituían una garantía por un aporte que debió efectuarse (los arrendamientos de las aeronaves B-737-300 y el de los Aportes Especiales); sin embargo, el Directorio del LAB SA decidió que dichos aportes ya no eran necesarios, modificando de ese modo los términos contractuales a través de lo que sería una renuncia a los aportes contractualmente acordados y obligatorios; y, por consiguiente, consideró que las MCO suplantaban los aportes contractuales y se constituían en el pago mismo. De esta manera, se desvirtúa la oferta hecha por la Sociedad Suscriptora en la Licitación Pública Internacional MC/04/05, cuyo objetivo más importante era, justamente, modernizar el equipo de vuelo del LAB.

En el caso de los contratos de arrendamiento de dos B-737-300, las MCO cubrían obligaciones por un monto de $us 8.605.000. La Superintendencia de Transportes certificó el aporte de sesenta (60) cuotas respaldadas por MCO, a las cuales se les reconoció un valor de $us 11.520.000. Al igual que en el caso de los depósitos por los Aportes Especiales, estas MCO fueron objeto de conciliación posterior mediante asientos contables.

Como ya se indicó, y dado que las MCO no están reconocidas en el Código de Comercio como documento mercantil, los responsables de la elaboración del contrato debieron exigir a la sociedad suscriptora una garantía válida, exigible y cobrable directamente al socio suscriptor, y no así a terceras entidades, como ser boletas bancarias de cumplimiento de contrato, cheques visados, letras u otro tipo de títulos de instituciones que tuvieran una calificación de crédito mínimo establecida por S&P, y se debió depositar estos en un lugar seguro y neutral, de forma tal que el compromiso de inversión estuviese respaldado por documentos válidos y no se limitara a la generación de asientos contables con bonos MCO que no eran liquidables y tenían observaciones flagrantes sobre su supuesto valor nominal.

Tiempo después, en fecha 14 de noviembre de 1996, el presidente ejecutivo, en reunión de directorio de la Sociedad Lloyd Aéreo Boliviano informó: "...presentando cuatro diferentes hipótesis, las mismas que dan un resultado que refleja que, en principio, la mejor utilización de la flota daría mayor rentabilidad a la empresa, mientras que la incorporación de tres nuevos aviones implicarían resultados negativos importantes" (Acta del 14/11/1996. Archivo Nacional de la Privatización y Capitalización), y pasó a concluir: "Si bien, una nueva aeronave B-737-300 necesariamente debía incorporarse, puesto que es un aporte en

capital, no parecía conveniente que el LAB pague dos terceras partes de los dos aviones previstos para ser alquilados. Sin la correspondiente contrapartida de un aumento sustancial de tráfico" (precisamente el año en el que el tráfico aéreo internacional empezó a incrementarse notablemente, tal como muestran las estadísticas de la DGAC y del propio LAB SA).

Después de una serie de preguntas por parte de los miembros del Directorio y varias consideraciones sobre las hipótesis presentadas, el Directorio resolvió que el alquiler de las dos aeronaves no era conveniente para los intereses de la Empresa… (Actas del LAB y Ministerio de Capitalización. Archivo Nacional de Capitalización y Privatización, Senarec). De este modo, los aportes que debía realizar la VASP por concepto de aportes especiales mediante alquiler de dos naves fueron desestimados.

De esta manera, sin mediar mayores elementos de análisis, investigación, estudio de mercado, perspectivas corporativas de crecimiento, desarrollo, modernización de flota, estudio de desempeño de aeronaves alternativas, competencia regional e internacional, flujos de capital a medio y largo plazo y consideración a fondo de la oferta efectuada por la sociedad suscriptora en la Licitación Pública Internacional MC/04/95, se aceptó una alteración substancial de los términos de la oferta de la VASP, y por ende una alteración del Contrato de capitalización y suscripción de acciones que eran, precisamente, el mejoramiento y la modernización de la flota del LAB. Los directores por minoría debieron haber solicitado, al menos, una modificación de la cláusula 5 del Contrato con escritura pública, tal como lo establece la cláusula 12.3 del mismo contrato.

Con nota MC/DM/018/97 de fecha 13 de enero de 1997, el ministro de Capitalización, Alfonso Revollo, comunica a Branimir Lobo, superintendente de Transportes: "Debido al comportamiento del mercado, motivo ajeno a la voluntad de VASP y del LAB, este último ha decidido no requerir los dos aviones en arriendo por ser perjudiciales a sus finanzas...". Y añade que "... se completaron los aportes pendientes para la capitalización del LAB, por lo que en la misma fecha se realizó la transferencia de las acciones del Estado al Fiduciario, convirtiéndose la empresa desde aquel momento en LAB SA". De esta forma, se consuma la fundamental alteración de los términos de la oferta, se aceptan las MCO como forma de pago y se impide la modernización de la flota del LAB SA.

Sin duda, uno de los vicios más importantes del contrato es el haber introducido las MCO que permiten –con la utilización de artificios contables– eludir los compromisos de inversión.

3.2.4.3. Ilegal compensación del monto de Aportes especiales

En cuanto al monto de $us 1.970.000 correspondiente a los Aportes especiales emergentes del compromiso de la cláusula 5.1.2, la operación se desarrolló de la siguiente manera:

- El 27 de septiembre de 1996, mediante papeletas de depósito en la cuenta n.° 00100378099 del LAB SA en el Banco Mercantil, se ingresan $us 1.603.262 y $us 1.738, haciendo un total de $us 1.605.000.

- Mediante papeleta de depósito en la cuenta n.° 0628-13-000037-2 del LAB, en el Banco Banespa de San Pablo, se deposita la suma en Reales de 248.126.94, equivalentes a $us 238.767,27, lo que hace un total de depósitos por $us 1.843.767,43
- El monto total adeudado por la Sociedad Suscriptora era de $us 2.176.907,26 correspondientes al monto comprometido de $us 1.970.000, más intereses de trece meses por $us 206.907. Empero, sucede que en los registros contables estas cifras fueron dispuestas a su conveniencia por la Sociedad Suscriptora, que inventa deudas del LAB a la Sociedad Suscriptora, aspecto prohibido por la cláusula 12.5 del Contrato de capitalización y cláusula 8 del Contrato de administración. El Directorio del LAB presta su anuencia a tales compensaciones.

En Acta de Reunión de Directorio del LAB SAM del 21 de diciembre de 1996, se trata el único punto del orden del día: "1. Reconocimiento de la integridad del Aporte de Capital de VASP al LAB", en donde se concluye que:

> … la integridad del aporte comprometido por la VASP ha sido, en efecto, entregado al LAB […] Después del intercambio de opiniones, el Directorio resuelve informar de manera positiva sobre el reconocimiento de la integridad del aporte de capital de VASP al LAB, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Capitalización. Seguidamente, el Presidente propone que se instruya a la Presidencia Ejecutiva, como consecuencia del reconocimiento del aporte, a que se dejen sin efecto los contratos de arrendamiento de aeronaves (los dos B-737-300) y se rescindan los contratos de prorrateo.

La Superintendencia de Transportes, mediante verificación efectuada el 31 de diciembre del 2001, concluye que la inversión final de parte de la Sociedad Suscriptora es de $us 47.475.000, es decir, el total de lo comprometido. Esta verificación se basa en documentos contables y en la revisión de la cuenta del Mayor Contable. Sin embargo, para esa fecha, la deuda operativa del LAB SA ya ascendía a $us 60.998.672 (los resultados financieros reflejaban una pérdida de Bs366.488.643). Se podía constatar que, en realidad, no existía inversión de ningún tipo en la empresa, exceptuando la aeronave Boeing 737-300, que habría sido pagada con los recursos del propio LAB y no con los de la VASP, puesto que esta última utilizaba el flujo de caja del LAB para hacer tales pagos, y no así su propio capital como empresa capitalizadora. En este sentido, sea por carencia de capacidades normativas o administrativas, por vacío de tipo regulatorio o por colusión para defraudar, la fiscalización de la capitalización del LAB SA se limita a hacer una comprobación de números en papeles de las inversiones comprometidas, sin efectuar ni un mínimo análisis financiero o seguimiento de caja para detectar la falta de cumplimiento del Contrato de capitalización y de las violaciones al Contrato de administración.

La "inversión" que debía realizar la VASP es burlada en su totalidad en una reunión del Directorio del LAB SA, a través del uso de artilugios jurídicos y de figuras contables falsas que son reconocidos como reales y legales por el Ministerio de Capitalización, por la Superintendencia de Transportes y luego por el Ministerio de Desarrollo Económico.

3.2.4.4. Insolvencia judicial de la VASP

Debido a problemas financieros y jurídicos en el Brasil y otros países, los documentos valorados y pasajes de la Sociedad Suscriptora dejaron de ser aceptados en la Cámara de Compensaciones de la IATA en Ginebra desde abril del 2001, por lo que las MCO perdieron toda validez. Adicionalmente, los numerosos juicios en el Brasil contra la Sociedad Suscriptora (uno de ellos del propio Estado de San Pablo) ocasionaron una severa limitación de la VASP de continuar las operaciones y el negocio aeronáutico,[110] hecho que afectó negativamente las operaciones internacionales del LAB SA debido a que gran parte de sus recursos y de sus repuestos mayores (ocho turbinas de equipo B-727-200), avaluadas en unos 6 millones y medio de dólares, eran utilizados para las operaciones de la VASP, y que luego desaparecieron. La omisión de comunicar tales juicios vulneró directamente la cláusula 8.16 del Contrato de Capitalización y Suscripción de Acciones y la cláusula 8.11 referida a la Responsabilidad por Veracidad de Declaraciones. Esta situación era conocida por el Directorio del LAB SA

Al respecto de los posibles incumplimientos contractuales en los que habría incurrido la sociedad suscriptora, se deben considerar los siguientes aspectos importantes.

En primer lugar, la empresa suscriptora hizo una declaración de solvencia judicial y administrativa, ya que en la cláusula 8.16 del Contrato se establecía que la Sociedad Suscriptora, su accionista mayoritario y sus empresas vinculadas "garantizan que no existe contra ellos proceso alguno en curso del que pudiera resultar la revocación de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de sus actividades". Por lo visto anteriormente, esta declaración fue falsa y se debió reputar como incumplida debido a los procesos judiciales que la suscriptora enfrentaba en Brasil.

En segundo lugar, se debe considerar que la cláusula 10 del Contrato establecía que todas las obligaciones de la VASP y de su accionista mayoritario (Voe-Canhedo) "son obligaciones de mancomunidad solidaria", por lo que se podían haber hecho las reclamaciones por los totales de daños a cualquiera de los dos.

De igual modo, la cláusula 8.11 del Contrato establecía que la Sociedad Suscriptora y su accionista mayoritario se obligaban al pago de la indemnización por daños y perjuicios que resulten derivados de la inexactitud o falta de veracidad de sus declaraciones y garantías previstas en los numerales de la cláusula 8. Esta cláusula era directamente aplicable a la situación de las MCO referidas, pues estas fueron dados en garantía del cumplimiento de al menos dos formas de aportes que debió realizar la sociedad suscriptora.

Finalmente, en relación con todo lo anterior, las disposiciones finales del contrato determinaron que el solo incumplimiento del contrato daría lugar a que la parte que incumpliere se constituiría automáticamente en mora, sin necesidad de ninguna formalidad previa judicial ni extrajudicial, con lo que se abría la vía, que además era obligatoria, para iniciar cualquier reclamación relevante en la jurisdicción boliviana, por imperio de las cláusulas 12.12.1 y 12.12.2 del Contrato de capitalización, cosa que nunca se hizo.

110 Oficina del Delegado Presidencial para la Revisión y Mejora de la Capitalización. Resultados obtenidos por la capitalización de la empresa Lloyd Aéreo Boliviano SAM. Eduardo Scott Moreno, 2004.

3.3. Aspectos económicos de la capitalización

Los dos documentos, el Contrato de capitalización y suscripción de acciones y el Contrato de administración, suscritos entre el LAB SAM y la Sociedad Suscriptora y su accionista mayoritario, constituyen el núcleo fundamental de análisis de las relaciones que emergen a raíz del proceso de capitalización. El Contrato de capitalización ya ha sido analizado precedentemente, explicando las irregularidades y efectos acaecidos en forma contemporánea al cierre del proceso y transferencia de acciones. Ahora corresponde revisar lo concerniente a la administración del LAB en los años posteriores a la capitalización.

3.3.1. Consideraciones sobre el Contrato de administración

Mediante un Contrato de administración se otorgó a la empresa capitalizadora el control administrativo de LAB SA por el tiempo de duración de su compromiso de inversión.

El objeto del Contrato fue establecer las regulaciones relativas a la administración de LAB SA, a las que debían sujetarse las partes durante la vigencia del contrato de cinco años computables a partir de la fecha de cierre.

El Contrato de administración establece los términos y condiciones para:

1. Establecer las regulaciones relativas a la administración del LAB, a las que se sujetarán las partes durante su vigencia.
2. Las obligaciones de la Sociedad Suscriptora y de su Accionista Mayoritario.
3. Compromisos Especiales.

Este contrato fue suscrito por las mismas personas que suscribieron el Contrato de capitalización, representando a las mismas instituciones y con iguales documentos de acreditación.

3.3.1.1. Gobernanza

La Cláusula 6 determina la composición del Directorio, que debía contar con siete directores elegidos de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

> En caso de que entre la Sociedad Suscriptora y el Estado o el Fiduciario, según corresponda, posean acciones que representen más del ochenta y uno por ciento (81%) del capital social, las partes se comprometen a elegir en las Juntas Ordinarias, un Directorio conformado por cuatro (4) Directores designados por la Sociedad Suscriptora y tres (3) Directores designados por el Estado o Fiduciario. Lo propio se aplica a los Directores suplentes.

Luego, el punto 6.1.2 indica que, si entre la sociedad suscriptora y el Estado o el fiduciario se poseen acciones de menos del ochenta y uno por ciento (81%) pero más del sesenta y cinco por ciento (65%) del capital social, las partes se comprometen a elegir un Directorio conformado por cuatro directores designados por la sociedad suscriptora,

uno por el Estado o el fiduciario, y los dos restantes por la minoría que alcance al veinte por ciento (20%). Lo mismo se aplica a los directores suplentes.

Esta composición fue cambiada por la VASP a cinco directores propios y apenas dos de las AFP, gracias a la tenencia de las acciones de Ginei SA, empresa creada con ese propósito.

Los puntos 6.2.1 y 6.2.2 establecen un procedimiento similar para la designación de la Comisión Fiscalizadora, compuesta por tres síndicos. Vale decir, dos síndicos designados por la Sociedad Suscriptora y uno por el Estado o fiduciario, o dos designados por la sociedad suscriptora y uno por la minoría calificada que alcance al veinte por ciento (20%).

3.3.1.2. Prohibiciones de la sociedad suscriptora

La Cláusula 8 del Contrato establece (en concordancia con el Contrato de capitalización) la prohibición de la sociedad suscriptora de percibir del LAB contraprestación o remuneración económica o cualquier otro tipo de contraprestación relacionada con el cumplimiento del Contrato.

La Cláusula 9 del Contrato establece la prohibición de vender o transferir las nuevas acciones de suscripción. Igualmente, la sociedad suscriptora se obligó a "no adquirir acciones emitidas por el LAB que sean propiedad de terceros, directa o indirectamente, que aumenten la participación accionaria de la sociedad suscriptora por encima del cincuenta por ciento (50%) del total de acciones emitidas por el LAB" (9.1) y a "no vender ni transferir las Nuevas Acciones de Suscripción por cualquier motivo" (9.2), situación que también infringió como se expondrá más adelante

En su Cláusula 11, se indica que el incumplimiento de las cláusulas 9 y 10 por parte de la sociedad suscriptora significaba la pérdida de las acciones adquiridas, debiendo estas revertirse al LAB SAM sin perjuicio del derecho de LAB SAM de terminar el contrato. Ninguna autoridad del gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada y Víctor Hugo Cardenas ni del gobierno de Hugo Banzer y Jorge Quiroga hizo cumplir esta importante cláusula. Tampoco los diferentes superintendentes de Transportes.

3.3.2. Irregularidades en la administración del LAB SA

3.3.2.1. Conflicto y colusión de intereses desde el inicio de la capitalización

La siguiente relación de hechos demuestra que existió una planificación y premeditación en todo el proceso de capitalización, desde la planificación estratégica del proceso, pasando por la consumación de la transferencia de la empresa y continuando con la administración de la misma. Los conflictos de intereses demostrados que a continuación se exponen son prueba suficiente de tal premeditación y planificación para la expoliación total de la empresa, que lamentablemente fue consumada con gran éxito.

Durante la etapa preparatoria del proceso, al momento de contratar las consultorías reseñadas anteriormente, una de las empresas encargadas de elaborar el marco regulador de aeronavegación fue el bufete del abogado Fernando Salazar Paredes, que cobró, junto

con sus asociados internacionales, $us 261.734 por esos trabajos. Luego, Salazar fungió como secretario y más adelante como presidente del directorio de la sociedad formada por la VASP para la administración del LAB SA. Además, estaba relacionado con la firma auditora Triade SRL, conformada a principios del año de 1996 exclusivamente para realizar las auditorías del LAB SA durante cinco años.

La clara incompatibilidad de roles de Fernando Salazar Paredes, y su evidente colusión con los intereses de la sociedad suscriptora, también se evidencia en el Contrato de capitalización y suscripción de acciones, que indica que el domicilio de la sociedad suscriptora (VASP) es la calle Rosendo Gutiérrez n.° 550 (Sopocachi, La Paz, Bolivia). El mismo domicilio se fija para el accionista mayoritario de la sociedad suscriptora (Voe-Canhedo SA). Dicho domicilio resulta ser el bufete legal de Fernando Salazar Paredes; y lo mismo sucede con la empresa auditora Triade SRL, cuyo domicilio legal resulta ser el mismo, es decir la calle Rosendo Gutiérrez n.° 550.

Por otro lado, el mayor accionista de la empresa Ginei SA resulta ser coincidentemente Fernando Salazar Paredes quien, desde la capitalización del LAB SAM, en 1995, fungió también como Director secretario del LAB. "Luego fue nombrado presidente ejecutivo de la empresa. Posteriormente, el exejecutivo enfrentó un proceso penal que se llevó a cabo en la ciudad de Cochabamba, junto con otro expresidente del LAB y ejecutivos bolivianos y varios ex ejecutivos brasileños de la VASP, además de los propietarios de la sociedad suscriptora; haciendo un total de once personas sobre quienes pesaron cargos de administración dolosa y fraude. Ese proceso fue descartado por el fiscal adscrito Jaime García de Cochabamba".

En lo que respecta a la constitución de la empresa vinculada a la VASP (Ginei SA), tal constitución y las acciones que adquirió modificaron la composición del Directorio y permitió a la VASP obtener el control de todos los actos administrativos y contables realizados en el LAB, a la vez que restringió el acceso a información a los directores por minoría, llegando al extremo de falsificar actas del propio Directorio.

Por su parte, la empresa Triade SRL, empresa vinculada a Fernando Salazar Paredes ya que se constituyó en el mismo domicilio, de la cual él fungía como abogado y cuyo representante legal eventualmente fue Xavier Salazar Paredes (parentesco presupuesto), fue la cual durante los años 1996, 1997, 1998 y 1999 elaboró las auditorías del LAB a conveniencia y sin respetar ninguna práctica contable, ocultando más bien todas las irregularidades. Recién en la auditoría de Berthin & Amengual del año 2000 se pueden detectar de manera limitada tales irregularidades cometidas por la sociedad suscriptora, a saber: la grave pérdida de patrimonio, las actividades del Fondo Fijo de la Gerencia de Operaciones Financieras, la venta de títulos de SITA-Equant, las deudas de VASP y Ecuatoriana de Aviación al LAB SA, las operaciones contables con las MCO, y otras (Berthin Amengual & Asociados, 23/03/2001).

En la investigación realizada por el delegado presidencial durante el año 2003 (sobre los alcances de la capitalización y las evidentes irregularidades y delitos que se producían desde 1996 en el LAB SA, y la falta de reflejo de esas irregularidades en los Estados Financieros del LAB SA capitalizado por la VASP) se constata que, en fecha 1 de julio de 2003, mediante nota SNCR-DN-N.300, el Servicio Nacional de Registro de Comercio

certifica que ha otorgado a la empresa Triade SRL la matrícula n.° 04-038098-01 con Resolución Administrativa de fecha 13 de mayo de 1996. Tal empresa se constituye inmediatamente después de la capitalización del LAB, resultando el domicilio legal de Triade el mismo que el de la empresa Ginei SA y el mismo que el registrado por la VASP.

En el mismo informe se constata que la empresa Triade SRL fue formada con un capital social de apenas Bs21.000 y que los únicos trabajos que efectuó en Bolivia fueron, precisamente, las auditorías al LAB SA.

La colusión de las empresas-testaferro de la VASP, Ginei SA y Triade Bolivia SRL, completan de manera efectiva el incumplimiento de los contratos. Las responsabilidades corresponden a funcionarios del Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización y a superintendentes de Transportes por permitir y hasta facilitar el incumplimiento de las condiciones pactadas, así como a Wagner y Ulises Canhedo y demás componentes del Directorio.

3.3.2.2. Análisis de la inversión comprometida

Se ha detallado líneas arriba la inversión que la VASP comprometió y con la que ganó la licitación pública. Luego, de acuerdo al Ministerio de Desarrollo Económico, Viceministerio de Exportaciones e Inversión Privada, la inversión por años fue realizada como se muestra a continuación:

Cuadro 62. Inversión de VASP (en millones de $us)

	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	TOTAL
LAB	5,0	33,9	2,3	2,3	2,3	2,3	1,7	0,0	49,8

Fuente: Ministerio de Desarrollo Económico.

El pago de $us 5 millones se efectuó en 1995 con un depósito en el Banco Bisa, que poco después habría sido pignorado por la VASP por el mismo importe, de modo que se habría tratado de un depósito transitorio.

El pago de $us 33,9 millones de l996 constituye el aporte del Boeing 737-300, que igualmente habría sido adquirido con recursos generados por el propio LAB SAM, y no así una adición de capital de la empresa capitalizadora; además, incorpora la totalidad del monto como si todo se hubiese pagado a la Boeing en el año de 1996 (cuando el pago se fue realizando paulatinamente y recién se habría completado el año 2000).

Los pagos de los años 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 son los llamados "pagos sucesivos" efectuados con los MCO, a través de asientos contables. Es decir, a través de la ficción contable detallada anteriormente.

Como ya se ha indicado, en reunión de Directorio del 21 de diciembre de 1996, el director secretario (Fernando Salazar Paredes), por pedido del presidente ejecutivo, solicita que en el punto único del orden del día se trate "el reconocimiento de la Integridad del Aporte del Capital de VASP al LAB". Posteriormente, se apunta: "Luego de un intercambio de opiniones, el Directorio informa de manera positiva sobre la integridad de aporte de capital de la VASP al LAB". Es decir, inclusive cuatro años antes de que se completen

los pagos sucesivos de las MCO dispuestos por la Superintendencia de Transportes.

Por su lado, el ministro de Capitalización, mediante nota del 13 de enero de 1997, indicó: "Con este aporte se completaron los aportes pendientes para la capitalización del LAB, por lo que el 22 de diciembre [al día siguiente de la reunión referida líneas arriba] se realizó la transferencia de las acciones del Estado al Fiduciario, convirtiéndose la empresa desde aquel momento en el LAB SA".

La Superintendencia de Transportes concluye con los datos expuestos a continuación:

Cuadro 63. Inversión de VASP según la Superintendencia de Transportes (en $us)

1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	TOTAL
5.000.000	1.970.000	1.332.319	1.503.288	1.696.201	1.913.863	2.159.329	
	31.900.000						
5.000.000	33.870.000	1.332.319	1.503.288	1.696.201	1.913.863	2.159.329	47.475.000

Fuente: *Informe 2002 LAB SA*. Superintendencia de Transportes.

La ficción de inversión se desarrolla de la siguiente manera:

a. El acta de Directorio del 21 de diciembre 1996 considera y aprueba que todos los aportes de la Sociedad suscriptora han sido completados.
b. La información generada por el Viceministerio de Inversión Privada del Ministerio de Desarrollo Económico indica que el total de la inversión de la Sociedad Suscriptora fue de $us 49,8 millones hasta el año 2001.
c. Finalmente, la información de la Superintendencia de Transportes del cuadro anterior menciona que la inversión fue exactamente la pactada.

Se tomaron como referencia los mismos pagos que establece el cuadro Nº 17 publicado por el Ministerio de Desarrollo Económico. Dicha información es falsa y sin embargo avalada y suscrita por las autoridades correspondientes. Cabe destacar que los cuadros de inversión de las autoridades ni siquiera coinciden.

Esa información fue articulada gracias a que la Sociedad Suscriptora estaba vinculada a las dos empresas subordinadas, Ginei SA y Triade Bolivia SRL. A través de Ginei SA, modificó ilegalmente la composición del Directorio para obtener un control absoluto de todos los actos administrativos y contables realizados en el LAB, a la vez que restringió la información a los directores por Minoría, llegando al extremo de falsificar Actas del Directorio del LAB SA. Con la segunda empresa se elaboraron auditorías durante las gestiones 1996, 1997, 1998 y 1999, que no se atuvieron a ninguna práctica contable y cuyo fin exclusivo fue el de esconder las irregularidades.

3.3.2.3. Falsificación de estados financieros

En la Junta General Ordinaria del 15 de septiembre de 2000 se logra, con la cooperación del Senarec, el cambio de empresa de auditoría, retirándose a Triade SRL y designándose a Berthin Amengual & Asociados de PKF para la gestión 2000.

Recién en la inconclusa y parcial auditoría de Berthin & Amengual del 2000 (pues la empresa auditora omite hacer un Dictamen Final debido a que la VASP no le proporciona la información original) se pueden detectar algunas de las irregularidades cometidas por la VASP. En ese momento se conocen, entre otros hechos, la pérdida de patrimonio de varios millones de dólares, como se verá más adelante, a través de las actividades del Fondo Fijo de la Gerencia de Operaciones Financieras (que traslada dinero físico del LAB al Brasil en el avión privado de la VASP), la venta de títulos de SITA-Equant, las deudas de VASP y Ecuatoriana al LAB SA y las operaciones contables con los MCO (que no pasan de constituir asientos contables) (Berthin Amengual & Asociados, 23/03/2001).

De la indicada auditoría del año 2000 (entregada en el año 2001) se observó que todos los Depósitos a Plazo Fijo del LAB estaban pignorados a bancos del sistema financiero por deudas de la empresa; lo mismo ocurre con el depósito de los $us 5 millones que se hizo como calidad de aporte de la VASP. El único aporte mensurable fue el del Boeing 737-300 (Paitití), que no obstante habría sido pagado con dineros del LAB y no de la Sociedad Suscriptora puesto que la aeronave se adquirió bajo la modalidad de *leasing* que ameritaba pagos periódicos de la empresa LAB SA.

En cuanto a la incapacidad que tuvo esta auditoría de emitir un dictamen final, el síndico por minoría del LAB sostuvo que el informe de la empresa auditora se basó en los documentos proporcionados "...por los organismos ejecutivos de la sociedad y en registros contables y legales existentes (…) es decir, en documentos proporcionados según la voluntad de los propios auditados". Esta situación se habría producido, precisamente, porque la VASP capitalizadora del LAB SA impide de manera sistemática y rigurosa la buena realización de la auditoría, negando, ocultando y falsificando documentación.

3.3.2.4. Ilegal compensación de deudas y venta de las acciones SITA

Como se ha reseñado anteriormente en lo referente a las características del Contrato de administración, la cláusula 8 del mismo indicaba que la sociedad suscriptora no estaba habilitada para percibir del LAB ningún tipo de remuneración económica o cualquier otro tipo de contraprestación relacionada con el contrato. Esto fue violentado por la Sociedad Suscriptora puesto que las compensaciones recaen en esa órbita de operaciones contables. Entre las más notables está la de las acciones de SITA, pactada entre los señores Canhedo, suscribiendo Ulises Canhedo –por la empresa vendedora– y Wagner Canhedo –por la compradora– documentos carentes de formalidades legales fechados y dictados a conveniencia de padre e hijo.

El caso de la venta de las acciones que el LAB SAM poseía en la Sociedad Internacional de Telecomunicaciones Aéreas es de relevancia en el actuar delictuoso de los propietarios de esa empresa, en connubio con funcionarios bolivianos del Directorio en el LAB SA. Inicialmente, la venta de estas acciones fue conocida por empleados de contabilidad de planta del LAB SA. Una vez que la denuncia se hizo pública en la prensa (*El Juguete Rabioso*, 27/11/2001 y revista *FORO* n.° 6, 12/2001), los presidentes de la VASP, Ulises Canhedo y

Fernando Salazar, negaron tajantemente la veracidad de las denuncias de la venta de estos activos. Sin embargo, ante la evidencia, un grupo de diputados se constituyeron en denunciantes en la ciudad de Cochabamba ante el Fiscal Sumariante contra la VASP y contra diversos ejecutivos del LAB SA. En esa acción, y basándose en documentos obtenidos del LAB SA, se indicó que el valor de venta había sido de nueve millones de dólares. Como justificativo, la VASP literalmente creó una deuda del LAB SA con la VASP por alquileres de oficinas en Miami. Sobre este último aspecto tal situación fue calificada de arbitrariedad por una comisión parlamentaria el año 2003 señalando: "El LAB tiene edificio propio en Miami, donde siempre funcionó. Sin embargo, la Administración de los señores Canhedo, dispuso que dicho edificio se abandone y el LAB opere en el edificio de la VASP. Por este concepto, la VASP hizo pagar al LAB por alquileres, desde el 1º de octubre de 1996 al 14 de mayo de 2000, la cantidad de once millones quinientos cuarenta mil quinientos dieciocho dólares americanos ($US 11.540.518), lo que significó un pago mensual de $us 265.299.26 que el LAB pagó a su administradora, por supuesto alquiler".[111]

La auditoría especial de Berthin Amengual, que se logró luego de las cinco auditorías de Triade, estableció lo siguiente:

1. La existencia de 225.042 "certificados de SITA" pertenecientes al LAB SAM.
2. Que los "certificados" o acciones fueron entregados a la VASP a cuenta de la "deuda" del LAB SA a la primera por supuestas deudas que cubrían $us 9.888.345 de los $us 11.540.518 que tal "deuda" alcanzó al 14/05/2000, con base en un acuerdo del 06/06/2000.
3. Que la "deuda" se genera en servicios que da la VASP al LAB SA en Miami.
4. Que tales servicios se generan desde 1996 pero no son registrados en la contabilidad de la empresa hasta la gestión 2000, en la que se produce la transacción.
5. Que la entrega y transferencia ha sido hecha sin autorización ni conocimiento de la Minoría del Directorio.

El conocimiento de esta operación hizo que, adicionalmente, el diputado Gonzalo Maldonado enviase una petición de informe a la Superintendencia de Transportes, remitida a través de Ministerio de Desarrollo Económico el 16 de enero de 2001. Con tales antecedentes, la Superintendencia solicitó al LAB SA información adicional sobre el número de tales acciones, quién las administraba y la situación de las mismas. El presidente ejecutivo del LAB SA, Fernando Salazar Paredes, contestó con nota DDCBB/0053/IPO13/01 del 24 de enero de 2001 indicando, entre otras cosas:

- Que la cantidad de acciones certificadas al año 1995 era de 19, con valor de 200 francos belgas cada una.
- Que la cantidad de acciones certificadas al año 2000 era 11, con valor de 200 francos belgas cada una.

111 Informe en conclusiones de la Comisión Especial Caso LAB del 26 de mayo de 2003, compuesta por los diputados Jerjes Justiniano Talavera, Jorge Alvarado Rivas, Raúl Araoz, Roberto Fernández, Oscar Arrien, Fernando Rodríguez, Juan G. Bautista y Denny Guzmán. Página 11 de Conclusiones, Archivo de la Cámara de Diputados-Secretaria General.

- Que todos los activos valores, acciones, certificados y otros son administrados por la empresa de conformidad con sus Estatutos y el Código de Comercio.
- Que las 11 acciones de SITA actualmente están vigentes.

Ante nuevo requerimiento de la Superintendencia de Transportes, el mismo ejecutivo del LAB SA, Fernando Salazar, envía la nota DDCBB/027/IPO13/01, de fecha 6 de abril de 2001, adjuntando copia de la Auditoría Especial de Berthin Amengual, indicando lo siguiente:

- El LAB no realiza ninguna inversión en la compra de acciones en SITA.
- Se produce la fusión de Equant con SITA.
- El valor o monto de los 225.042 certificados asignados al LAB SA como resultado de la reestructuración de SITA, se basa en la cotización de Equant en el NYSE (New York Stock Exchange o Bolsa de Valores de Nueva York).
- La contabilización de estos certificados fue realizada en diciembre de 2000, como resultado de la transacción de la transferencia entre LAB SA y VASP.
- El LAB SA debía cancelar a VASP gastos de arrendamiento de oficinas de Miami desde 1996 a mayo 2000 por $us 11.540.518.
- Para pagar tal deuda, LAB SA transfirió a VASP los 225.042 certificados por un valor de $us 9.888.345, reduciendo así la deuda a $us 1.652.173.

El informe interno de la Superintendencia (STR-IT-0096/2001 del 12 de abril de 2001) concluye que la información ofrecida por el presidente ejecutivo del LAB SA era falsa, constatando que la primera nota del presidente ejecutivo del LAB SA omite comunicar la existencia de los 225.042 certificados y que el derecho propietario del LAB sobre las acciones data de 1972. Por tales razones, "cualquier decisión sobre la disposición o no de dichos certificados debió ser comunicada al Estado Boliviano a través del Ministerio de Comercio Exterior como sucesor del Ministerio sin cartera Responsable de Capitalización". Además, el LAB SA contaba con oficinas propias en Miami. Tal informe concluye:

- El LAB SA, con la nota DDCBB/0053/IPO13, presentó a la Superintendencia información falsa sobre la situación de las acciones en SITA.
- El LAB SA dispuso discrecionalmente un capital en cuya propiedad el Estado boliviano tuvo participación en su generación desde 1972. Por lo tanto, debió consultar previamente al Estado sobre la disposición del mismo.
- El LAB SA contaba antes de su capitalización con oficina propia en Miami.

Con tales antecedentes, el 19 de abril de 2001 se dicta el Auto STR-A-018/2001 que determina la apertura de proceso administrativo contra LAB SA bajo el cargo de haber presentado información falsa sobre las acciones SITA, habiendo dispuesto arbitrariamente de un patrimonio donde el Estado contaba con participación.

Luego de una larga argumentación de parte del LAB SA durante el proceso administrativo, la Superintendencia concluye que los certificados fueron transferidos "sin autorización del Directorio del LAB SA, a favor de VASP a título de compensación de una deuda contraída por alquileres y gastos funcionamiento de oficinas en Miami, la misma que alcanza la suma de $us 11.540.518 al 14 de mayo del 2000". Se observa que un alto funcionario público, el superintendente, no ejerce plenamente sus funciones y se justifica en base al supuesto alquiler de oficinas.

A fin de tener una idea de lo que significó para el LAB SA aquel prorrateo sobre supuestos alquileres en Miami, basta indicar que para la gestión de 1999 la VASP debitó al LAB SA la suma de $us 3.796.471, a razón de $us 10.401 por día de alquiler (RA 0049/2001), siendo que el LAB ya contaba con tres pisos de oficinas propias en el centro de la ciudad de Miami.

El superintendente resolvió:

- Declarar que el LAB SA ha infringido el art. 34 del Decreto Supremo 24178 de 22 de Julio de 1997 por no presentar información fidedigna para atender una petición de informe planteada por la H. Cámara de Diputados a la que anteriormente se transcribió el informe ofrecido por su Presidente Ejecutivo.
- Sancionar a la Empresa con una multa equivalente a Veinte Mil bolivianos (Bs 20.000), que deben ser cancelados en el plazo de 15 días calendario, computables a partir de la fecha de notificación con la Resolución Administrativa.
- Remitir los antecedentes acumulados a Contraloría General de la República, al Ministerio de Comercio Exterior e Inversión, al Ministerio de Hacienda, a la Cámara de Senadores, a la de Diputados y a la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.
- Remitir los antecedentes y copia de la Resolución al Directorio y Síndico del LAB.

El LAB SA interpuso Recurso Jerárquico contra la Resolución Administrativa de la Superintendencia de Transportes ante la Superintendencia General del Sistema de Regulación Sectorial.

La Resolución Administrativa n.° 441 del 20 de diciembre de 2001, de la Superintendencia General, indica:

> Por tanto se establece que el LAB no remitió a la Superintendencia de Transportes la totalidad de la información que se encontraba en su poder a momento de la solicitud efectuada por dicha Superintendencia, lo cual constituye una infracción de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 del Decreto Supremo 24718.
> POR TANTO. El Superintendente General de SIRESE, en uso de las facultades y atribuciones que la ley le confiere, de acuerdo a lo establecido por el artículo 23 de la Ley SIRESE, y conforme a lo dispuesto por los artículos 60 y 61 del Decreto Supremo 24505, modificados por el Decreto Supremo 24786. RESUELVE: ÚNICO. Confirmar en todas sus partes la Resolución Administrativa RA 0058/2001 de 31 de agosto de 2001 y en su mérito la Resolución Administrativa RA 0049/2001 de 17 de Julio de 2001, dictadas por el Superintendente de Transportes (RA 441, 20/12/2001).

En última instancia, se constató que la documentación existente en la Superintendencia de Transportes, sobre la que se basa el informe precedente, no era completa. Existió una demanda civil por "nulidad de documento de transferencia" contra los señores Wagner y Ulises Canhedo y otras cinco personas, exigiendo daños y perjuicios por el tema relativo a la transferencia de acciones de SITA del LAB efectuada por la VASP, la que guarda relación en su documentación con el proceso penal contra exejecutivos del LAB llevada a cabo por la Fiscalía de Distrito de Cochabamba. Los aspectos relevantes son:

1. Un Contrato de Transferencia (*Transfer Agreement*) de fecha 30 de julio de 1999, que regula la transferencia de 225.042 títulos representativos que mantenía el LAB en SITA. En representación del LAB actúa Ulises Canhedo; en representación de VASP, Wagner Canhedo. Es decir, hijo y padre respectivamente.
2. Figuran elementos ya conocidos como el "acuerdo de operación conjunta y prorrateo de gastos", en el que se hace participar a Ecuatoriana de Aviación, también propiedad de la familia Canhedo. Dicho acuerdo nunca figuró en los estados financieros del LAB SA. También figura el Contrato de Compensación de alquileres cobrados al LAB por uso de oficinas de VASP en Miami, que tampoco figuró en ningún estado financiero.
3. El otorgamiento ilegal –y sin conocimiento del Directorio del LAB– de un poder a Willen Jan Hoefnagels (pasaporte holandés n.° N27775045) para que procediera a la enajenación de los títulos del LAB en SITA. Esta operación fue efectuada en la ciudad de Rotterdam, Países Bajos, en fecha 2 de septiembre de 1999. La VASP está representada por Sonja Esther Van der Chips (pasaporte holandés n.° N40706043).
4. La ya muy evidente nulidad de todos los obrados, puesto que todos los actos han sido arbitrarios, ilegales y sin respaldo ni mandato legal.
5. El Acuerdo de Liquidación Recíproca entre Wagner y Ulisses Canhedo, en los que, nuevamente, el primero actúa como presidente de la VASP y el segundo como presidente del LAB, del 6 de junio del 2000, que concilia la supuesta deuda del LAB con la VASP por concepto de alquileres. Esa deuda es un invento contable para justificar la venta de las acciones de SITA, estaba prohibido por el contrato de Capitalización y era punible por ley.
6. Dato muy relevante es que los títulos transferidos el 2 de septiembre de 1999 tenían un valor de $us 85,50 cada uno, haciendo un total de $us 19.241.091 de acuerdo a cotización del día en la Bolsa de Valores de Nueva York. Nueve meses luego de efectuada la transferencia, el valor de los títulos en dicha Bolsa es de $us 44,25 cada uno. La VASP utiliza el valor disminuido total de $us 9.883.345 para realizar el Contrato de Compensación por alquileres en Miami.
7. El Poder Especial N. 51/1977 del 8 de octubre de 1997, que otorga el Directorio del LAB SA que, aunque es amplio, no indica que el presidente esté facultado a proceder a la venta de ninguna clase de activos de la empresa.
8. Acta de la reunión de Directorio del 13 de diciembre del 2000, en la que uno de los directores solicita cuestión previa para tratar el tema de la venta de las acciones del LAB

en SITA y el tema de las operaciones efectuadas por el Fondo Fijo de la Gerencia de Operaciones Financieras. El presidente, Ulisses Canhedo, acepta proceder al cambio del Orden del Día, pero niega tener ningún conocimiento de ninguna de las dos operaciones (página 32 de los obrados; página 3 del Acta de esa fecha del LAB SA).

9. La Escritura de Transferencia, "Deed of Transfer", de fecha 2 de septiembre de 1999, de los actos relatados en el punto 6 de la ilícita asociación conformada para la venta de los Títulos del LAB en SITA.

Esta disposición del patrimonio del LAB también fue motivo de investigación por una comisión parlamentaria misma que en sus conclusiones la denomino "Venta ilegal de los certificados SITA" señalando:

El presidente del Directorio del LAB, ciudadano brasileño Wagner Canhedo Azevedo, concedió en venta ilegal a favor de su hijo Ulisses Canhedo Azevedo en representación de la empresa brasileña VASP y que era la capitalizadora, los derechos que el LAB poseía en certificados o acciones denominadas SITA, por la suma de $us 9.888.345 (nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco dólares americanos), cometiendo los siguientes ilícitos:

a) Las acciones SITA, a la fecha de su venta, cotizaban en la bolsa de valores de Londres entre 18 y 20 millones de dólares.
b) Venderlas a su hijo por un precio menor al 50% de su valor real, cometió lesión enorme, en perjuicio del LAB y de los socios minoritarios.
e) Esta transferencia cae en el ilícito de evasión de impuestos.
d) Lo más grave, no ingresa ni un solo dólar al LAB, pues los administradores brasileños, hacen "aparecer" una deuda por más de 10 millones que el LAB debería a la VASP.
e) Ninguna deuda del LAB a favor de la VASP figura en los asientos contables ni en los balances.
f) La "conciliación" de cuentas, solo aparece en el balance del 2000.
g) Los bolivianos Asbún y Garafulic, "compradores" de las acciones de la VASP, "aceptan" la "conciliación", cayendo en el ilícito de complicidad y encubrimiento.
h) La consultora encargada de la elaboración del balance, establece "anotaciones" sobre el tema.[112]

3.3.2.5. Fondo fijo de gerencia de operaciones financieras del LAB SA

A raíz de las denuncias en prensa, de la denuncia de un grupo de diputados en la Fiscalía, y particularmente por la amenaza de paro cívico en la ciudad de Cochabamba y huelga de trabajadores, fue dada a conocer por la Auditoría Especial de Berthin

112 Informe en conclusiones de la Comisión Especial Caso LAB de 26 de mayo de 2003 compuesta por los diputados Jerjes Justiniano Talavera, Jorge Alvarado Rivas, Raúl Araoz, Roberto Fernández, Oscar Arrien, Fernando Rodríguez, Juan G. Bautista y Denny Guzmán. Página 10-11 de Conclusiones, Archivo de la Cámara de Diputados-Secretaria General.

Amengual la existencia de un denominado Fondo Fijo de la Gerencia de Operaciones Financieras, pero esta no pudo establecer la razón del mismo. Por ello se encomendó la mediación del Interventor Raúl Espinoza (Acta de Juramento y Posesión, 22/11/2001. Senarec).

El Interventor informó que "El denominado Fondo Fijo, Caja Chica o simplemente 'Caja' de la Gerencia de Operaciones Financieras no es ni Fondo Fijo ni Caja Chica, es más bien, una Caja Variable que funciona desde junio de 1996".

A su vez, elaboró un detalle de entregas y descargos contabilizados que presentó en el Anexo 1 de su trabajo y que se muestra a continuación:

Cuadro 64. Movimiento del fondo fijo de la Gerencia de Operaciones Financieras

Año	N.° de Memos	Cargos (en $us)	Descargos (en $us)	Saldos
1996	31	832.515,94	734.808,21	88.707,73
1997	81	5.611.016,00	5.699.723,73	
1998	90	5.691.437,00	5.691.437,00	
1999	97	8.721.153,03	8.632.365,03	88.788,00
2000	47	3.974.861,39	4.063.649,39	
2001	61	1.451.970,24	1.412.020,00	39.950,24
Totales	407	26.282.953,60	26.243.003,36	

Fuente: Informe del Delegado para la Revisión de la Capitalización. Archivo Nacional de Capitalización y Privatización.

El detalle corresponde a los montos que recibió el gerente de Operaciones Financieras desde junio de 1996 hasta el 22 de noviembre de 2001, fecha en que las operaciones cesan.

El total de memos de rutina emitidos por el gerente de Operaciones Financieras instruyendo las entregas de dinero en efectivo es de 407. El total de los montos de dinero en efectivo entregado es de $us 26.282.953.60 (veintiséis millones, doscientos ochenta y dos mil, novecientos cincuenta y tres dólares). Los descargos consisten en sumas registradas y contabilizadas por el Departamento de Contabilidad como rendiciones de cuentas aceptadas, realizadas por Cesar Tavares Neto (ciudadano brasilero, empleado de la VASP en el Brasil).

La operación vulnera cualquier norma de contabilidad y auditoría, incluyendo las normas y el propio Manual de Contabilidad del LAB SA y puede clasificarse como altamente irregular. La extracción de dinero se produce mediante "autorizaciones e instrucciones impartidas por ellos mismos", tal como califica la operación el interventor. Adicionalmente, se observa que, en los casos en que el efectivo se retiró de los bancos mediante cheques a la orden del cajero, los cheques requieren dos firmas autorizadas combinadas, entre gerente general, gerente de Contraloría y gerente de Operaciones Financieras. En contrapartida, cuando el dinero en efectivo era retirado de la Caja Central del LAB SA en Cochabamba, los retiros en efectivo se efectúan a la sola presentación del memo de rutina.

Las irregularidades alcanzan tal punto que, incluso funcionarios de la VASP que trabajaban para LAB SA y habían renunciado seis meses antes, continúan emitiendo memos de rutina, como el asesor económico financiero de la empresa, César Tavares Neto, quien extrajo dinero en efectivo por valor de $us 3.575.788.90.

Se vulneraron normas nacionales de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras relacionadas con el manejo físico de dineros, así como normas relativas al traslado internacional de dinero en efectivo destinadas a prevenir el fraude, el lavado de dinero proveniente del tráfico de narcóticos y de la prevención y tratamiento de delitos de orden financiero de los que Bolivia y Brasil son signatarios (Convenio Internacional de Basilea de 1985) y el Convenio Latinoamericano Contra la Corrupción de 1996, también suscrito por ambos países y, por lo tanto, con fuerza de ley y plena aplicabilidad coercitiva.

3.3.2.6. Otras irregularidades en la administración del LAB SA

Se denunció ante Senarec la falsificación del acta de la segunda reunión del Directorio, de fecha 30 de marzo de 2001, y del Poder de fecha 2 de abril de 2001.[113] La Sociedad Suscriptora omite citar al síndico y a los directores por Minoría a la reunión de la fecha indicada. Sin embargo, existe acta labrada (falsificada) por el secretario de Directorio (Fernando Salazar Paredes) en la que se consigna como presentes a ambos representantes. La falsificación de dicha acta fue comprobada por las autoridades, pues esa reunión se celebra sin haberse convocado a los directores de las AFP, infringiendo el artículo 51 de los Estatutos de la Empresa. Además, el acta no estuvo firmada por tres directores, pero el testimonio del Poder fue otorgado consignando como firmantes a esos tres directores. El acta falsificada no hace constar la oposición del segundo director por Minoría a la excesiva amplitud del Poder, oposición que el director tuvo que consignar en forma manuscrita. Finalmente, se comprueba que la reunión ni siquiera se celebró (Informe del Síndico por Minoría, 17/10/2001) (Archivo Nacional de Privatización y Capitalización; Ministerio de Capitalización; Senarec; Informe del Síndico Jorge Soruco).

De los puntos mencionados anteriormente, se observa que la VASP no aportó lo comprometido para capitalizar el LAB SA, pero además habría expoliado de manera sistemática a la empresa durante cinco años, vendiendo sus activos y propiedades, como sería el caso de ocho turbinas de B-727-200, avaluadas en $us 6.4 millones, que se encontraban en el hangar del Departamento de Mantenimiento y desaparecieron luego de su traslado al Brasil, y una turbina de A-310-200 que estaba en el Pool de Repuestos de KLM Royal Dutch Airlines en Ámsterdam con valor de $us 5.8 millones de dólares.

Como ya se ha mencionado, la comisión parlamentaria de 2003 señaló: "Ecuatoriana de aviación, también bajo el control y administración de la capitalizadora VASP adeuda al LAB la suma de $us 13.916.104, por diversos conceptos, especialmente por una turbina y sus accesorios. No solo que jamás pagó sino que fueron castigados los adeudos como incobrables por las diversas consultoras que desarrollaron los balances. En este aspecto, la administradora del LAB, no solo la vacía, si no que hace todo lo posible por indocu-

113 Oficina del Delegado Presidencial para la Revisión y Mejora de la Capitalización. Resultados obtenidos por la capitalización de la empresa Lloyd Aéreo Boliviano SAM. Eduardo Scott Moreno, 2004.

mentar la deuda, tal como lo han manifestado los auditores".[114]

La empresa capitalizadora VASP, una vez posesionada como accionista controlador o capitalizador, inició un proceso constante y sistemático de vaciamiento económico de la empresa LAB, al estilo de lo que la jerga económica internacional denomina, "Tunnelling" (cavar un túnel), que se define: como el proceso de transferencia o desvíos de activos y ganancias por fuera de la empresa controlada-en este caso capitalizada- en beneficio de los accionistas controladores. Este término fue mencionado en el periódico No. 1887 del Harvard Institute of Economic Research –de Autoría de Simon Johnson y Rafael de la Porta– en alusión a la expropiación de los accionistas minoritarios en la antigua Republica Checa (en una figura de mover activos a través de un túnel subterráneo, fuera de la vista de los demás accionistas) y descrita como la transferencia no autorizada de bienes y activos de la empresa en beneficio de aquellos que la controlan.[115]

3.3.3. Favores fiscales irregulares

La reforma tributaria otorgó incentivos desmesurados para la inversión por el proceso de capitalización. Esto se muestra con el proceso de capitalización del LAB SAM a la VASP, pues la recaudación impositiva disminuyó notablemente.

Gracias a la ley tributaria y a la falsificación de sus Estados Financieros, el LAB SA VASP pagó una suma ínfima en impuestos: Bs1.600.000 (un millón seiscientos mil bolivianos) en seis años. Antes de su capitalización, en un solo año, 1992, el LAB SAM pagó ocho millones y medio de bolivianos por el Impuesto a la Renta Presunta de Empresas.

Además, el LAB-VASP no aportó al FCC durante esos seis años nada en relación a los ingresos propios de la empresa, que secuestró de la Caja del LAB SA del aeropuerto de Cochabamba en dinero al contado y en remesas ilegales por valor de $us 26.282.953, referidos anteriormente

A partir de 1996 y hasta 2001, tal como muestra el cuadro siguiente, disminuye el pago por concepto de impuesto a las utilidades del LAB SA (es decir del LAB capitalizado). Esto resulta incomprensible para una empresa que facturó más de $us 800 millones durante el periodo comprendido entre 1996 y 2001.

Cuadro 65. LAB SA: Pago de Impuestos a las Utilidades (IUE) (en Bs)

Impuesto	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Impuesto a las Utilidades de la Empresa (IUE)	214.072	288.647	483.339	351.254	219.156	130.252

Fuente: Administración Distrital de la Renta, Cochabamba.

114 Informe en conclusiones de la Comisión Especial Caso LAB de 26 de mayo de 2003, compuesta por los diputados Jerjes Justiniano Talavera, Jorge Alvarado Rivas, Raúl Araoz, Roberto Fernández, Oscar Arrien, Fernando Rodríguez, Juan G. Bautista y Denny Guzmán. Página 11 de Conclusiones, Archivo de la Cámara de Diputados-Secretaria General.

115 Informe en conclusiones de la Comisión Especial Caso LAB de 26 de mayo de 2003 compuesta por los diputados Jerjes Justiniano Talavera, Jorge Alvarado Rivas, Raúl Araoz, Roberto Fernández, Oscar Arrien, Fernando Rodríguez, Juan G. Bautista y Denny Guzmán. Página 9 de Conclusiones, Archivo de la Cámara de Diputados-Secretaria General.

Se observa que el único ingreso que percibía el Estado por parte de LAB correspondía al magro pago de impuestos, el ingreso tributario para el Estado en 1998 fue de menos de la decimosexta parte de lo tributado en un solo año (1992, ocho millones y medio de bolivianos contra menos de medio millón de bolivianos en 1998). Esto sucede en una época de auge económico de los ingresos, pues el LAB-VASP factura en 1998 más de mil millones de bolivianos, de donde se determina que el socio capitalizador paga menos del uno por dos mil de sus ingresos. Recuérdese, también, que el "Jet Fuel" gasolina de aviación, tuvo una rebaja de 50% por galón desde inicios de 1996 para favorecer a los capitalizadores.

Además del IUE, el LAB pagó los siguientes impuestos:

Cuadro 66. Impuestos pagados por el LAB SA 1998- 2000 (en $us)

Impuestos	1998	1999	2000	2001	2002
Conceptos Varios				50.122	16.016
IUE	87.649	60.322	35.386	34.606	28.925
ICE	2.232				
IEHD	2.926				
IVA	2.178.802	3.439.764	3.310.335	353.905	3.760
IT	1.752.131	1.822.194	1.404.437	170.515	11.809
Total	**4.023.740**	**5.322.280**	**4.750.157**	**609.148**	**60.510**

Fuente: Delegación Presidencial para la Revisión y Mejora de la Capitalización. Cuaderno n.° 2.

3.3.3.1. Nulo aporte al Fondo de Capitalización Colectiva

Aunque los dividendos pagados al Fondo de Capitalización Colectiva revelan una rentabilidad insuficiente para hacer sostenible el pago del Bono de Solidaridad (Bonosol), el resto de las empresas capitalizadas realizó el pago de dividendos al FCC durante todas las gestiones. Como se observa a continuación, el LAB SA es la única de las empresas capitalizadas que en ninguna de las seis gestiones comprendidas entre los años 1997 y 2002 aportó al FCC.

Cuadro 67. Aporte de las empresas capitalizadas al FCC al 30 de abril de 2003 (en miles de $us)

Empresa	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Entel		9.532	14.873	2.861	6.353	6.061
Corani		437	722	191	9.634	12.238
Ferroviaria Andina		194	944	487	899	73
Ferroviaria Oriental		543	3.146	63	1.734	559
Guaracachi		902	524	405	1.707	3.890
LAB SA		0	0	0	0	0
Petrolera Andina		4.577	2.159	2.159	0	0
Petrolera Chaco		0	4.894	1.468	5.889	12.251
Transredes		0	0	0	10.122	10.122
Valle Hermoso		350	927	1.041	905	0
Total	**0**	**6.992**	**10.786**	**3.954**	**17.462**	**45.050**

Fuente: Delegación Presidencial para la Revisión y Mejora de la Capitalización. Cuaderno n.° 2.

3.3.4. Datos financieros sobre la administración del LAB SA. Rentabilidad. Endeudamiento. Utilidades

Los estados financieros de LAB entre 1996 y 2001 se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro 68. Estados financieros de LAB SA
(en Bs)

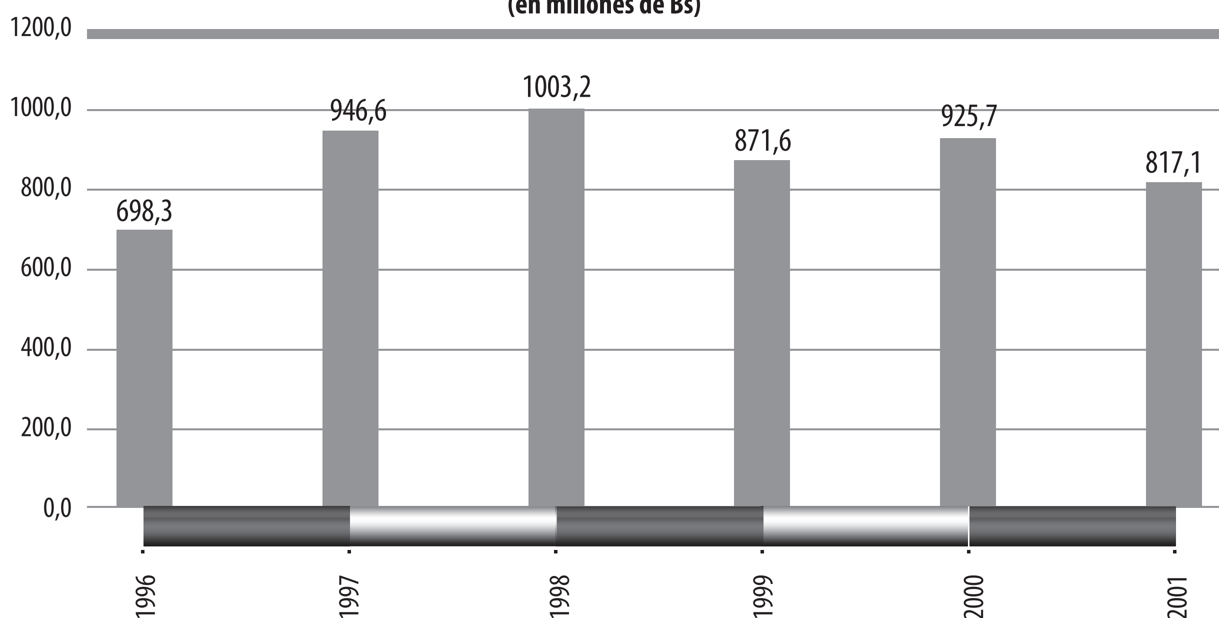
	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Ventas (Ingresos de Operación)	698.319.731	946.602.365	1.003.203.158	871.554.526	925.691.319	817.073.746
Utilidades Netas	4.872.713	9.101.269	-21.025.270	1.724.237	-50.244.565	-366.488.643
Activo fijo	542.556.083	528.100.942	509.451.238	503.354.858	503.213.949	502.604.089
Total Activo	835.321.680	881.437.990	861.442.827	916.429.840	954.034.177	695.885.375
Total Pasivo	495.598.618	519.818.801	502.014.575	533.011.362	595.298.509	679.535.795
Patrimonio	339.723.062	361.619.189	359.428.252	383.418.478	358.735.668	16.349.580

Fuente: Estados financieros LAB 1996-2000 elaborados por Triade Auditores SRL; Auditoría de Berthin Amengual & Asociados, 2001.

3.3.4.1. Ventas de LAB SA, 1996-2001

Las ventas tienen un crecimiento sostenido desde 1996, el primer año de la capitalización, hasta alcanzar un tope de más de mil millones de bolivianos en el año de 1998 debido al gran crecimiento del tráfico aéreo internacional de esos años, tal como se muestra a continuación:

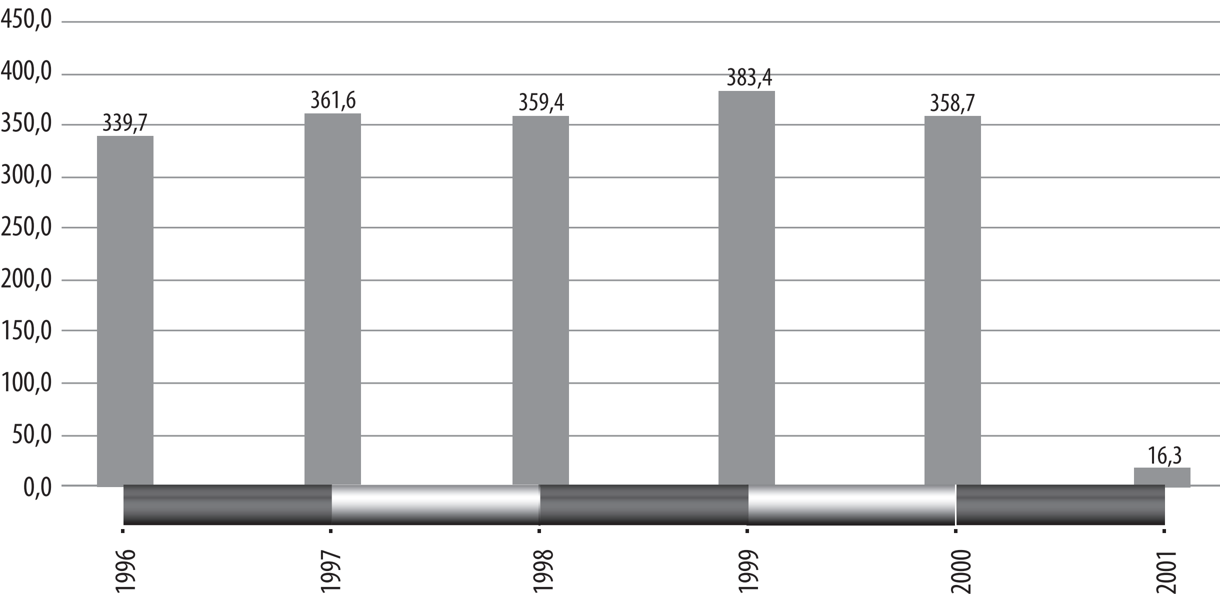
Gráfico 43. Ventas LAB SA, 1996-2001
(en millones de Bs)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Las capitalizadas en cifras. Estados Financieros del LAB del periodo 1996-2001.

Por otra parte, se observa una radical disminución de patrimonio de más de Bs342 millones en un solo año, del 2000 al 2001:

Gráfico 44. LAB SA: Patrimonio, 1996-2001
(en millones de Bs)

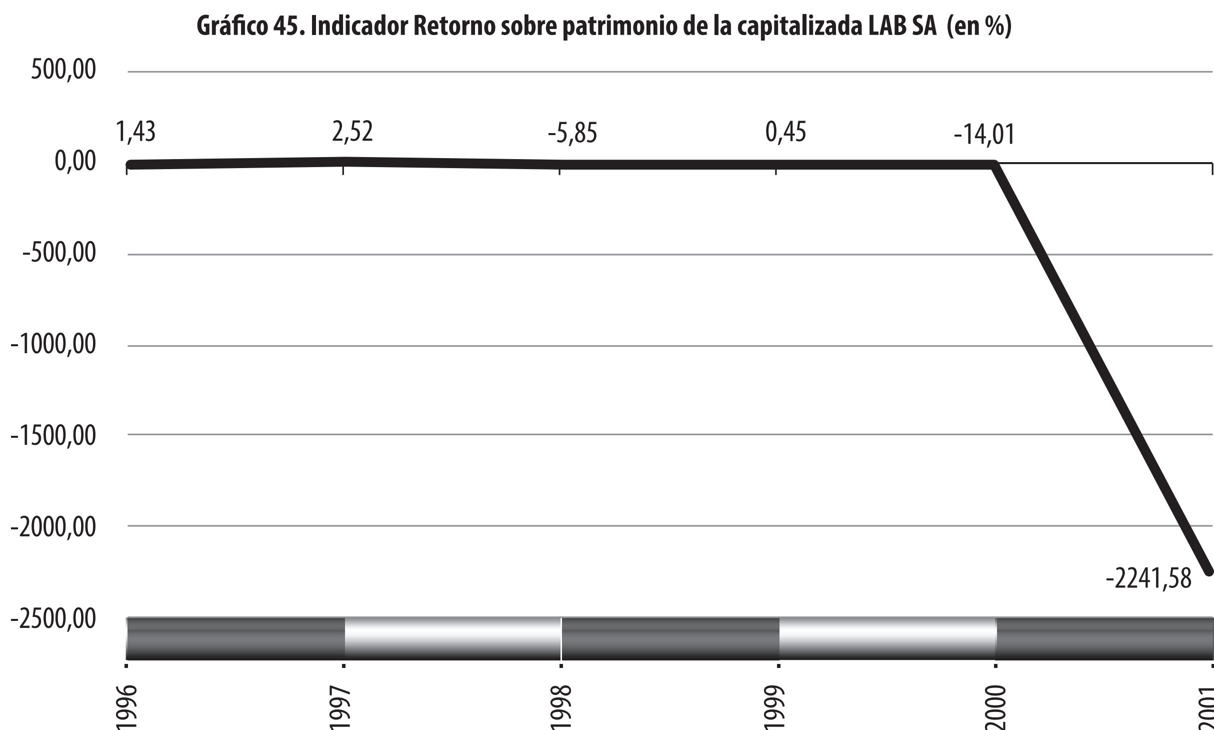


Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en informe del Delegado Presidencial para la Revisión y Mejora la Capitalización: Las capitalizadas en cifras. Estados Financieros del LAB del periodo 1996-2001.

Esta notable caída de una gestión a la otra podría estar fundada en malos manejos que no fueron detectados debido a la colusión que se ha demostrado entre el LAB SA con las dos empresas creadas por la VASP, incluida la empresa auditora. El Directorio del LAB SA con participación mayoritaria de individuos designados por la VASP escoge a Triade Auditores SRL para la elaboración de todas las auditorías desde 1996 hasta 2000. Mediante la auditoría de Berthin Amengual & Asociados del 23 de marzo de 2001, se conoce parcialmente el fraude que durante esos años comete el Directorio contra el LAB SA, sin que ninguna autoridad de los gobiernos neoliberales de Gonzalo Sánchez de Lozada - Víctor Hugo Cárdenas, de Hugo Banzer - Jorge Quiroga y sucesivos reaccionara ante esta situación.

3.3.4.2. La Tasa de rentabilidad del LAB SA 1996-2001

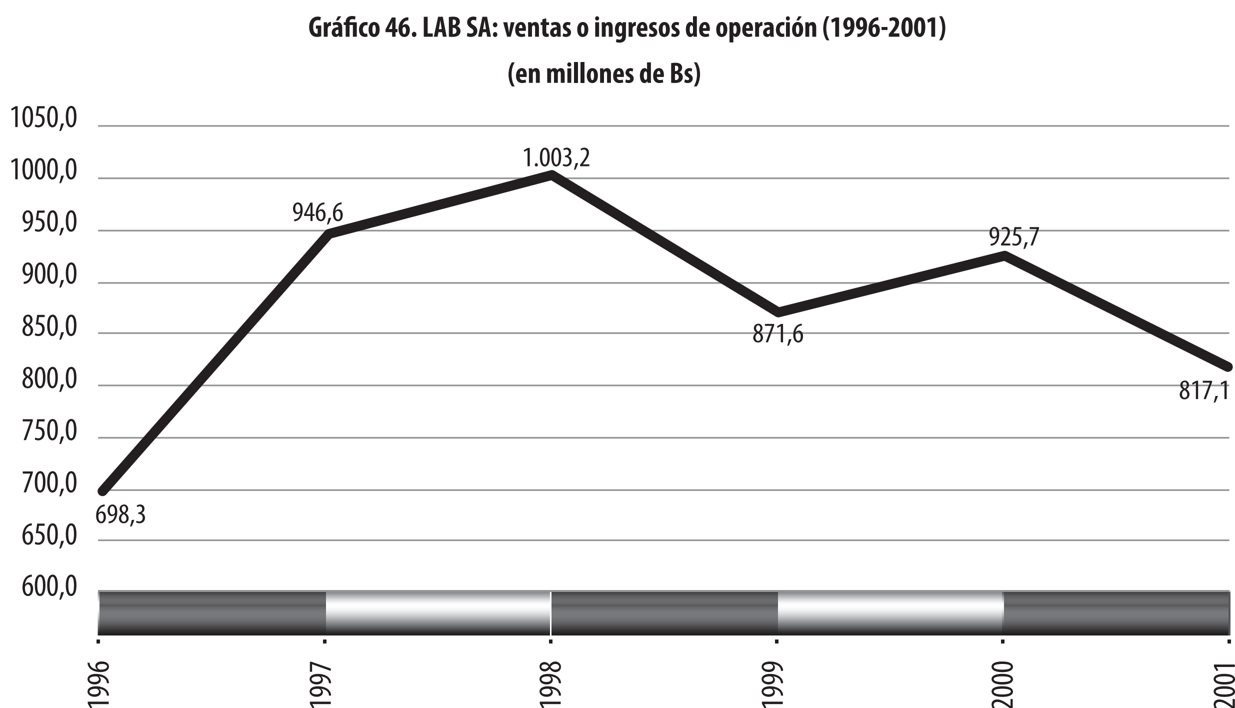
Gráfico 45. Indicador Retorno sobre patrimonio de la capitalizada LAB SA (en %)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en *Las capitalizadas en cifras. Estados Financieros del LAB del periodo 1996-2001*.

En el gráfico se observa que el LAB SA registra tasas de rentabilidad positiva entre los años 1996 (con 1.43%) y el año 1997 (con 2.52%). En 1999 registra una rentabilidad del 0.45%. En las restantes gestiones, la empresa registra pérdidas; sin embargo, el punto más profundo se registra en el año 2001, cuando se da una caída de -2.242,58% de rentabilidad, debido a una pérdida de más de Bs366 millones que se explica parcialmente por la caída de los ingresos por operación.

Gráfico 46. LAB SA: ventas o ingresos de operación (1996-2001)
(en millones de Bs)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en *Las capitalizadas en cifras. Estados Financieros del LAB del periodo 1996-2001*.

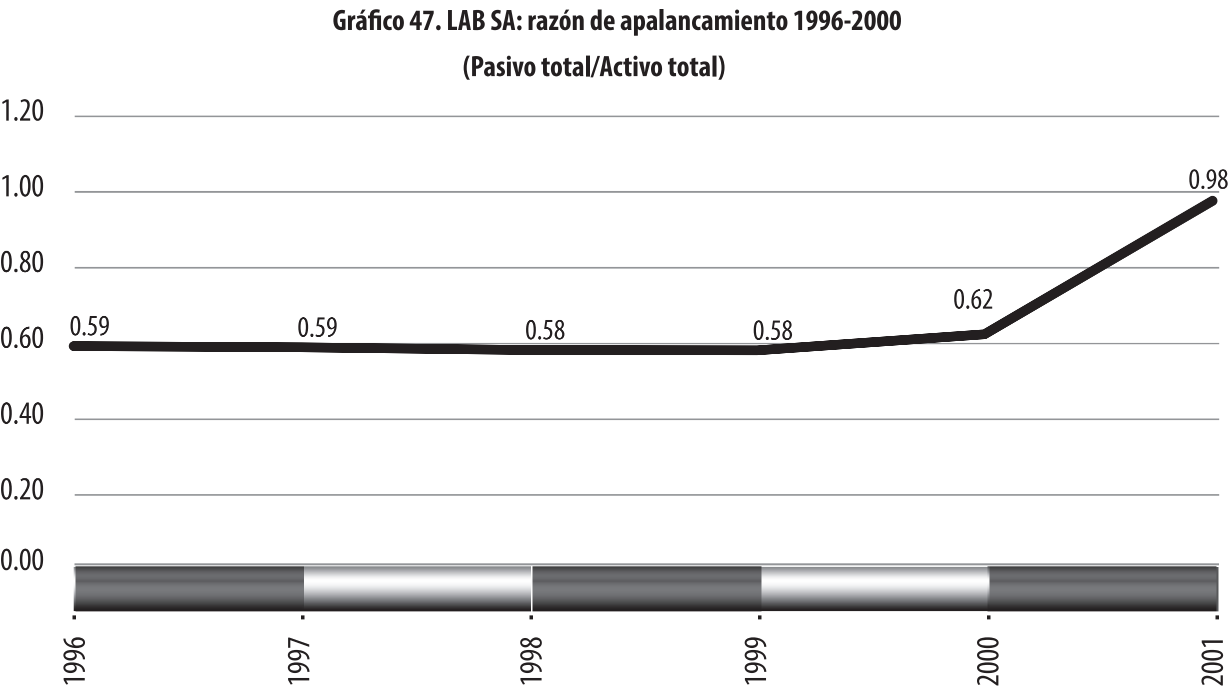
Al mismo tiempo, se produce una disminución del patrimonio del LAB SA, tal como se ha mostrado anteriormente.

3.3.4.3. El endeudamiento del LAB SA

Los niveles de endeudamiento del LAB SA son evaluados por medio de la "razón de apalancamiento" que relaciona el total pasivo con el total activo de cada una de las gestiones. El endeudamiento varía entre cero y uno, y mide el porcentaje en el que los activos tienen deuda con terceros.

Gráfico 47. LAB SA: razón de apalancamiento 1996-2000

(Pasivo total/Activo total)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Las capitalizadas en cifras. Estados Financieros del LAB del periodo 1996-2001.

La razón de apalancamiento desde el año de 1996 hasta el año de 1999 marca una ligera disminución, de 0.59 hasta 0.58, lo que significa un nivel de endeudamiento estable en el periodo 1999-2000. En 2001, el índice de endeudamiento sube a 0.62 y luego a 0,98, hecho que marca el total endeudamiento de LAB SA.

3.3.5. Monto del perjuicio económico

Se han tomado en cuenta los siguientes montos para establecer el perjuicio económico por la venta de LAB:

Cuadro 69. Perjuicio económico por la venta LAB

Concepto	Monto ($us)
Aportes Especiales Servicios al LAB garantizados con MCO	1.970.000
Aportes *leasing* de 2 aviones garantizados con MCO	8.605.000
Acciones transferidas por el Estado	23.843.700
Acciones SITA	19.241.091

Concepto	Monto ($us)
Costo de consultorías	891.700
Perjuicio económico	54.551.491

Fuente: CEMIPyC, 2018.

Todas estas pérdidas hicieron un total de $us 54.551.491 calculados al año 2002, que al valor actual corresponderían a $us 119.707.792.

3.4. Análisis jurídico

3.4.1. Relación de hechos susceptibles de responsabilidad

La máxima representación del fracaso del proceso capitalización la experimentó el Lloyd Aéreo Boliviano, no solo por la intención manifiesta de los actores gubernamentales de generar pérdidas en la empresa, sino por la participación coludida de intereses privados nacionales y extranjeros que generaron su debacle económica y liquidación. A diferencia de otras empresas bolivianas capitalizadas, el LAB fue un ícono por presentar mayores ventajas competitivas, logrando gran reconocimiento a nivel internacional.

La empresa fue fundada el 15 de septiembre de 1925, en la ciudad de La Paz, como sociedad anónima con participación accionaria exclusivamente privada, a la cabeza del empresario Guillermo Kyllmann, nombrado primer presidente del Directorio. Al tiempo que lograba vertebrar el país transportando pasajeros, el LAB extendía el comercio de artículos del hogar, maquinaria y equipos.

Desde 1941, el Estado boliviano empezó a participar en el paquete accionario del LAB a cuenta del pago de impuestos que la empresa le debía. Antes de 1960, el Estado boliviano ya era socio mayoritario de la empresa, con más del 97% del paquete accionario. Las actividades técnicas, operativas y administrativas del LAB siempre se mantuvieron dentro de las normas regulatorias internacionales de la industria, debido a que la norma aeronáutica de seguridad operacional es estandarizada en el mundo (Convenio de Chicago de 1944) y de carácter obligatorio para las operaciones internacionales, que a nivel interno se regulan a través del Código Aeronáutico y de los subsistemas regulatorios.

Al ser la primera línea aérea nacional, requería de pistas de aterrizaje que eran construidas directamente por la empresa. Cubriendo inicialmente las rutas de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Sucre, después de la guerra del Chaco amplió sus servicios a Tarija y luego a las ciudades fronterizas de Chile, Brasil y Argentina, y también a Riberalta y el río Mamoré. Entre los años 50 y 60, llegó a operar treinta y siete destinos nacionales y en la década de los 70 comenzó a operar rutas internacionales, realizando vuelos a veinticinco ciudades del continente americano. En 1995, el LAB operaba regularmente a nueve países: Brasil, Argentina, Chile, Perú, Uruguay, Venezuela, Panamá, México y Estados Unidos, cubriendo un total de diecinueve destinos internacionales, tomando en cuenta que en Brasil llegaba a cuatro ciudades (San Pablo, Río de Janeiro, Belo Horizonte y Manaos); en Argentina a dos (Buenos Aires y Salta, y además efectuaba vuelos chárter a Mendoza) y en Chile a otras dos (Arica y Santiago).

En 1995, la empresa empleaba a 1.531 trabajadores, constituyendo una importante fuente de empleo en el país, contribuyendo en más de un 7% al PIB de Cochabamba. A principios de la década de 1990, antes de la política de capitalización, el LAB empezó a operar vuelos sin escalas entre Cochabamba y Miami, entre Cochabamba y México, y entre Cochabamba y Washington. Se efectuaron vuelos chárter (fletados) a las ciudades de Madrid, Frankfurt y Hamburgo. Esto evidencia la capacidad operativa, técnica y administrativa cada vez más creciente de la empresa, que ya se perfilaba como un importante transportador continental e intercontinental, pues contaba con derechos operacionales a varios países del continente europeo. Además, competía en cantidad de transporte de pasajeros turistas de Brasil y Argentina hacia Estados Unidos con las empresas de estos países: Varig, Aerolíneas Argentinas y American Airlines.

Por Decreto Supremo 10422 del 22 de agosto de 1972, se promulgaron las normas básicas de la "Política Aeronáutica del Estado Boliviano", cuyo artículo 43 designó al Lloyd Aéreo Boliviano como empresa ejecutora de los convenios sobre transporte aéreo internacional, de tal manera que el LAB fue denominado "línea bandera de Bolivia", a fin de realizar convenios de carácter internacional en lo concerniente al transporte aéreo.

Con propiedad mayoritaria por parte del Estado (97,8%), en 1979 la aerolínea se establece como sociedad de economía mixta hasta diciembre de 1995, con la siguiente distribución accionaria:

Cuadro 70. Accionistas del LAB
(a diciembre de 1995)

Accionistas	Cantidad de acciones	Participación (en %)
Estado	1.121.995	97,83
Particulares	24.887	2,17
Total	1.146.882	100

Fuente: Archivo de Gerencia General del LAB SAM.

A partir de la vigencia de la Ley 1544 de Capitalización, del 21 de marzo de 1994, el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada implementa el proceso de capitalización del LAB, emitiendo el Decreto Supremo 23985 del 30 de marzo de 1995, por el que autoriza al Ministerio de Capitalización a realizar todos los actos necesarios para ejecutar el proceso de capitalización y ejercer la representación legal de las acciones del sector público.

El proceso de capitalización del LAB se inicia bajo el argumento de modernizar la flota y expandir sus rutas, mejorar los servicios y prepararse para competir en el largo plazo, buscando formas de asociación que permitan economías de escala y evitar la interferencia política sindical en la administración de la empresa. Para ello, los inversionistas debían contribuir con capital fresco, métodos de administración más eficientes y tecnología moderna en aeronavegación.

Para el efecto, el Ministerio de Capitalización contrata las siguientes consultorías y asesores:

Cuadro 71. Consultorías contratadas para la capitalización del LAB

Consultoría	Objetivos	Firmas consultoras
Expertos en regulación aeronáutica	Elaborar el Marco Regulador de Aeronavegación de Bolivia.	Squire, Sanders & Dempsey Estudio Salazar, Salazar & Asociados.
Banco de inversión	Seleccionar el accionista estratégico. Determinar el valor de la empresa. Elaborar el plan de venta.	Banque Paribas.
Abogado corporativo	Estructura jurídica y auditoría legal de LAB. Marco regulador, convenios, licencias y franquicias. Proceso de capitalización.	Fernando González Quintanilla, Osvaldo Bayá, Mario Salinas.
Asesor estratégico	Analizar y recomendar la estrategia de capitalización de LAB.	Uli Baur.
Plan de expansión LAB 1995-2000	Desarrollar un modelo interno de LAB computarizado.	Karel Salek.
Valoración de flota y otros activos	Valorar los activos aeronáuticos.	Willam H. Bath.
Asesoría legal internacional	Revisar proyectos de Ley de Aeronáutica. Preparar y revisar documentos contractuales de capitalización LAB.	Jones, Day, Reavis & Pogue.

Fuente: CEMIPyC, 2018.

Por otra parte, en fecha 16 de junio de 1995 se procede con la venta de los Términos de referencia, habiendo presentado interés las siguientes empresas:

- National Airlines (Línea Aérea), Chile.
- Korean Airlines (Línea Aérea), Corea.
- Varig (Línea Aérea), Brasil.
- VASP (línea aérea), Brasil.
- BHN Multibanco (Banco de Inversión), Bolivia.
- British Aerospace (Fabricante de Aviones), Gran Bretaña.
- Latin American Institute For Privatization & Development (Consorcio Financiero), EEUU
- Juan American (Consorcio Financiero), Bolivia.
- General Electric Capital Aviation Services (Compañía de Leasing), EEUU
- Ladeco (Línea Aérea), Chile.
- Lan (Línea Aérea), Chile.

El 19 de octubre de 1995 se realiza la presentación y apertura de antecedentes y oferta económica, y la Comisión Calificadora para la capitalización del Lloyd Aéreo Boliviano SAM (LAB SAM) recomienda adjudicar en favor del proponente Viacao Aerea Sao Paulo SA (VASP SA) las acciones de nueva emisión del LAB SAM, ya que habría cumplido con los requisitos previstos en los Términos de referencia de la Licitación y habría ofertado la suma de $us 47.475.000, dentro de la "Licitación Pública Internacional para la Capitalización del Lloyd Aéreo Boliviano SAM (LAB) Ref.: MC-O4/95". El mismo día se

emite el Decreto Supremo 24146 que dispone la capitalización del LAB, por el monto de adjudicación señalado, y autoriza al ministro sin Cartera Responsable de Capitalización a suscribir el Contrato de Capitalización y Suscripción de Acciones y el Contrato de Administración respectivos.

El Decreto Supremo 24166 del 23 de noviembre de 1995 establece que los pasivos tributarios determinados en contra del LAB, con posterioridad a la fecha de cierre de su proceso de capitalización, por causas preexistentes a dicha fecha y que no hubiesen sido objeto de previsión contable en la empresa, serán asumidos por el Tesoro General de la Nación.

Finalmente, se procede con el proceso de cierre de la capitalización, suscribiéndose los contratos de suscripción de acciones y de administración el 30 de noviembre de 1995. En dichos actos se decide la conversión de la sociedad de economía mixta en sociedad anónima, con participación de representantes del Fiduciario a nombre de las acciones que pertenecían a los bolivianos mayores de edad al 31 de diciembre de 1995.

En ese contexto, se desarrolla el proceso de capitalización del LAB, sobre el cual se advierten los siguientes hechos irregulares susceptibles de responsabilidad.

3.4.2. Irregularidades relevantes

3.4.2.1. Uso fraudulento de MCO como documentos mercantiles de garantía e inversión

El Contrato de capitalización y suscripción de acciones del LAB establece, en su cláusula quinta, el monto de suscripción, la forma de pago, el número de acciones y aplicación. El punto 5.1 señala el compromiso y monto de suscripción; destacan los puntos 5.1.2 y el 5.1.3 por la referencia a documentos que en la legislación nacional no constituyen títulos valor, pero se asumieron en el Contrato de capitalización como garantías de inversión: se asignó el criterio de documentos representativos de crédito a las denominadas MCO (*Miscellaneus Charges Order*).

Las garantías constituidas por medio de las MCO fueron aceptadas como documentos mercantiles por las autoridades que suscribieron el Contrato, como si estos documentos fuesen dinero en efectivo o representasen un valor real, cuando son simples cupones que las compañías aéreas utilizan para cubrir otro tipo de servicios que no son los propios de un billete aéreo.

Es importante señalar que la *International Air Transport Association* (IATA) es el organismo para la cooperación entre aerolíneas; promueve la seguridad, fiabilidad, confianza y economía en el transporte aéreo en beneficio económico de sus accionistas privados. Cualquier compañía aérea que opere un servicio aéreo regular internacional por el gobierno de un Estado que pertenezca a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) puede pertenecer a IATA.

En el marco de sus atribuciones, IATA emitió las Resoluciones 725f, 725g y 725h para regular el uso de las MCO.[116] Entre sus lineamientos se encuentran los siguientes:

116 Ver: http://www.iata.org/publications/Documents/psc36-pre-changes.pdf para mayor información.

- Solo las agencias de viajes legalmente acreditadas pueden emitir MCO. Las agencias de viajes que liquidan a través de un plan de facturación y pago no pueden emitir MCO.
- Las MCO no pueden ser utilizadas para pagar las notas de débito.
- Las MCO no pueden ser utilizadas para procesar pagos de tour.
- Solo puede emitirse una MCO por cada pasajero con boleto. De tal manera, se debe remitir el número del boleto que figura en la MCO en la línea de "motivo del canje".

Con relación a los usos aprobados de MCO, IATA prevé lo siguiente:

Se puede usar una MCO cuando no fuera posible emplear un boleto estándar. Las siguientes son las transacciones con MCO aprobadas para servicios de viajes aéreos y otros relacionados:

- Cobros adicionales.
- Cargos por cambio.
- Cargos por cancelación.
- Valor residual.
- Depósitos grupales.
- Cargos por exceso de equipaje.

Por lo apuntando, puede claramente evidenciarse que las MCO se utilizan en la actividad aeronáutica para cobros diferentes al billete de pasaje. Cuando se emite una MCO, la compañía aérea otorga el derecho de utilizar el valor que expresa la MCO para la compra de otro billete de pasaje o el pago de otros servicios en la misma aerolínea; es decir, es un simple "vale". Las aerolíneas recurren a esta modalidad para no efectuar la devolución en efectivo, como corresponde –por ejemplo– por la demora de un vuelo, con lo cual se quedan con el dinero pagado por el cliente y "obligan" a seguir utilizando sus servicios a futuro; también se utilizan para descuentos en sobrepeso o sobredimensionamiento.

No obstante esta certeza, en el proceso de capitalización del LAB, la VASP supuestamente informó a la Cámara de Compensaciones de IATA (Clearing House en Ginebra, Suiza) que había emitido 61 MCO a favor del Lloyd Aéreo Boliviano, como producto de acuerdos hechos entre ambas compañías (Nota 01/12/1995 de la VASP). El presidente, Napoleón Araujo, y el gerente general del LAB, Luis Guereca, acusaron recibo de la carta. Sin embargo, nunca existió constancia de que la carta hubiese sido enviada a la IATA y menos su fue respondiada favorablemente; además, el gerente general del LAB hizo conocer al ministro de Capitalización (por nota del mismo día) que las MCO eran válidas, y señaló que las MCO tenían un límite de $us 350 y que la VASP había cursado comunicación escrita a la Cámara de Compensaciones, indicando que, en este caso particular, los documentos no estarían sujetos a tal límite.

Como documento valorado, la MCO no puede ser modificada por una nota externa (similar al caso, por ejemplo, de un cheque que lleva consignado un valor que no puede ser modificado por una carta al banco). Finalmente, se constata que las 61 MCO recibidas en garantía llevaban la leyenda "*Void if total value exceeds US $ 350. Unless for specified travel/*

tour (Nulo si el valor total excede los $us 350, excepto para viaje o tour especificado)". Pese a ello, sin tomar en cuenta que las MCO por su naturaleza no son documentos mercantiles de garantía, se reciben 61 MCO por un valor total de $us 14.387.500.

La garantía constituida por las MCO, otorgada por la VASP, posteriormente fue entregada a la misma VASP como administradora del LAB; es decir, el mismo emisor se convierte también en el tenedor de la garantía, por lo que no existía ninguna intención de cobro, máxime si al 2001, debido a los problemas financieros y jurídicos de la VASP en el Brasil, estas MCO dejaron de ser aceptadas en la Cámara de Compensaciones de la IATA en Ginebra; así, estos documentos perdieron cualquier validez que pudieran haber tenido.

Reforzando la argumentación anterior cabe señalar que el Código de Comercio de Bolivia establece la figura de título valor en su artículo 491: "Título valor es el documento necesario para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo consignado en el mismo. Pueden ser de contenido crediticio, de participación o representativo de mercaderías". Así, es posible concluir que las MCO no responden a la estructura conceptual del título valor, ya que tienen un valor temporal únicamente fijado por las condiciones de IATA, no son negociables ni se pueden transar determinando un valor comercial. Una MCO no es un documento mercantil, no es un "papel comercial", no es un documento representativo de crédito, representativo de participación o representativo de mercaderías, y no tiene ningún valor para efectos comerciales. Sin embargo, las autoridades que propiciaron la capitalización del LAB recibieron un total de 61 MCO como garantía por $us 14.387.500.

Es claro entonces que las MCO no son documentos mercantiles idoneos de garantía ni cuentan con reconocimento alguno en el Código de Comercio boliviano, por lo cual los firmantes del Contrato de Capitalización en representación del Estado debieron exigir a la sociedad suscriptora una garantía real y exigible, como ser boletas bancarias de cumplimiento de contrato, cheques visados, letras u otro tipo de títulos de instituciones que tuvieran una calificación de riesgo acorde a los requerimientos internacionales; sin embargo, pese a su obligación, no lo hicieron.

A un año de su capitalización y pese a que según el contrato suscrito, la VASP debía de honrar sus compromisos de inversión en el plazo de 5 años, el Directorio del LAB (con mayoría de directores nombrados por la VASP) se reune para tratar como único punto del día: "1. Reconocimiento de la integridad del Aporte de Capital de VASP al LAB", según consta en el Acta de reunión de 21 de diciembre de 1996:

> Concluye que la integridad del aporte comprometido por la VASP, ha sido, en efecto, entregado al LAB [...]. Después del intercambio de opiniones, el Directorio resuelve informar de manera positiva sobre el reconocimiento de la integridad del aporte de capital de VASP al LAB, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Capitalización. Seguidamente, el Presidente propone que se instruya a la Presidencia Ejecutiva, como consecuencia del reconocimiento del aporte, a que se dejen sin efecto los contratos de arrendamiento de aeronaves (los dos B-737-300) y se rescindan los contratos de prorrateo.

Esta decisión que asume el directorio del LAB evidencia de manera clara la inexistencia de garantía idónea para exigir el cumplimiento de los compromisos de inversión asumidos por la VASP en el Contrato de suscripción de acciones, por lo cual la capitalizadora estaba en condiciones de decidir unilateralmente sobre el cumplimiento de sus obligaciones, aún al margen del control de la Superintendencia de Transportes.

Por los hechos descritos, se presume responsabilidad por parte de los firmantes del Contrato de capitalización y suscripción de acciones del LAB, Testimonio 1095/1995 de 7 de diciembre de 1995, por el cual se acepta como garantía de cumplimiento de inversiones 61 *Miscellaneus Charges Order* (MCO) por $us 14.387.500. Asimismo, por parte de los "representantes de los bolivianos" en el Directorio del LAB SA, firmantes del Acta de reunión del Directorio del 21 de diciembre de 1996, en la que reconocen la integridad del aporte de capital de la VASP al LAB y dejan sin efecto los contratos de arrendamiento de aeronaves comprometidos.

3.4.2.1. Transferencia de 22.689 acciones por pate del Estado boliviano en favor de VASP por fuera del Contrato de capitalización y suscripción de acciones

El 19 de octubre de 1995 mediante DS 24146, se adjudicaron 1.123.944 de acciones del LAB en favor de la empresa Viação Aérea São Paolo SA (VASP), equivalentes al 49% del nuevo paquete accionario del LAB, de conformidad con los Términos de referencia de la Licitación Pública Internacional Ref.: MC-04/95.

Sin embargo, como la composición accionaria previa a la capitalización establecía una participación estatal de 1.121.995 acciones (equivalentes al 97,83% del capital social) y una participación privada de 24.887 acciones (equivalentes al 2,17%), siete días antes de la firma del Contrato de capitalización y suscripción de acciones se emitió el DS 24166 del 23 de noviembre de 1995, por el cual se transfiere irregularmente a la VASP un paquete accionario extraordinario y no contemplado en el proceso de capitalización consistente en 22.689 acciones a precio preferente. El artículo 2 del referido decreto señala:

> Artículo 2°. Apruébase el ejercicio del derecho preferente para la suscripción de 22.689 acciones de nueva emisión del LAB, realizada por el Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización, y autorízase la suscripción y transferencia de dichas acciones en favor de la empresa Viacao Aérea Sao Paolo SA (VASP) a su valor de suscripción.

Este artículo posibilita transferir 22.689 acciones que pertenecían al Estado y que no fueron consignadas dentro el proceso de capitalización, en favor de la VASP, por el precio total de $us 464.000, es decir a $us 20,45 cada una.

Esas 22.689 acciones pertenecientes al Estado solo podían transferirse conforme disponía el artículo 255 del Código de Comercio: ofertando a los accionistas actuales o vigentes para que posteriormente, mediante una nueva licitación pública, pudiera ofertarse a terceros interesados. Sin embargo, mediante el DS 24166, el presidente Gonzalo Sánchez de Lozada, de forma directa, sin que medie ningún proceso de licitación o adjudicación, transfirió las 22.689 acciones a la VASP, cuando esta empresa aún no había firmado el Contrato de capitalización y suscripción de acciones y, por tanto, no era accionista del LAB.

El Contrato de capitalización y suscripción de acciones solo hacía referencia al valor pagado dentro el proceso de capitalización consignando 1.123.944 acciones, transferidas por la suma de $us 47.475.000 que otorga un valor de $us 42,24 por acción. En cambio, a causa del DS 24166 se transfieren 22.689 a $us 20,45 (Bs100 correspondiente a su valor nominal) y no así al precio de venta según el Contrato de capitalización. Si la VASP hubiera cancelado por ese paquete accionario el mismo precio establecido en el Contrato de capitalización, debería haber pagado $us 958.383, pero unicamente pagó $us 464.000, existiendo una diferencia de $us 494.383.

Para entender la razones que motivaron esta venta preferente a la VASP basta con revisar algunos considerandos del DS 24166:

> Que mediante decreto supremo 24146 de 19 de octubre de 1995 se dispuso la capitalización del LAB y se adjudicó en favor de la empresa Viacao Aérea Sao Paolo S.A. (VASP) la cantidad de 1.123.944 acciones a ser emitidas para la capitaliación del LAB, equivalentes al 49% del nuevo paquete accionario del LAB, de conformidad con los Términos de Referencia de la Licitación Pública Internacional Ref.: MC-04/95.
>
> Que con el fin de permitir al adjudicatario alcanzar una participación accionaria en el LAB hasta el máximo posible establecido por la Ley de Capitalización, es conveniente transferir las acciones de nueva emisión objeto de suscripción por el Estado, en favor del mencionado adjudicatario.

Ante los hechos descritos, se presume responsabilidad por parte de quienes firmaron el DS 24166 del 23 de noviembre de 1995, que autoriza la transferencia de 22.689 acciones del LAB en favor de la VASP a precio preferente, cuando esta aún no era aacionista del LAB SAM, con la finalidad de que aumente su participación accionaria hasta el 50%.

Conclusiones

La enajenación de la empresa Lloyd Aéreo Boliviano (LAB) fue otro de los actos nefastos de la enajenación de empresas públicas estratégicas por la vía de la llamada capitalización.

En sus más de siete décadas de vida, el LAB llegó a ser la empresa bandera del país. Tuvo un descollante desempeño en el apoyo logístico al Ejército boliviano durante la Guerra del Chaco, para luego convertirse en parte indivisible de la historia del país y particularmente del departamento de Cochabamba.

Los principales resultados de la enajenación fueron los siguientes:

Ámbito político institucional

Como empresa pública, el LAB cumplió ampliamente el objetivo de integrar el territorio nacional; además, llegó a ser la Línea Bandera de Bolivia, con los respectivos efectos en los convenios internacionales de aeronavegación y asumiendo la representación del país.

El resultado de la enajenación fue que el Estado, la población en general, las ciudades intermedias y aquellas poblaciones alejadas del país quedaron sin el principal y a veces único medio de transporte que había hecho esfuerzos y avances por tantas décadas para integrar el país y beneficiar a su población.

Ámbito económico productivo

Al tratarse de una empresa estratégica para la conexión internacional de un país mediterráneo como Bolivia, su enajenación y debacle casi inmediata y su posterior cierre tuvieron impactos sobre la economía nacional en distintos niveles, empezando por la pérdida de decenas de destinos internacionales y nacionales que solo el LAB podía atender.

El LAB hizo un esfuerzo notable por la profesionalización y capacitación de personal especializado en aeronavegación y servicios conexos. Entre técnicos aeronáuticos, despachadores de operaciones, despachadores de tráfico, ingenieros de vuelo, pilotos y personal de vuelo, llegó a tener en 1989 casi tantos puestos de trabajo como la banca privada a nivel nacional. A diciembre de 1995, era fuente de empleo para 1.530 trabajadores.

A partir de 1985, con el inicio de las políticas neoliberales, comenzó a disminuir el desempeño empresarial y la función de integración nacional del LAB. Primero, se quitaron las subvenciones para atender las rutas secundarias de alto costo operativo y tarifas reducidas, por estar destinadas a poblaciones alejadas y de bajos ingresos. Luego, el costo del *fuel* de aviación fue elevado a uno de los niveles más altos de Latinoamérica, solo detrás de Paraguay. Así, se afectó la rentabilidad de la empresa, pese a la eficiencia competitiva en sus rutas internacionales y el bajo impacto del costo administrativo y laboral respecto del resto de operadores de la región.

Como resultado del proceso de capitalización, la empresa estatal sufrió pérdidas por varios conceptos. Como efecto del contrato anómalo, entre otros daños, la empresa perdió $us 10.575.000 por aportes que la capitalizadora garantizó con documentos inservibles y que nunca realizó. Todo ante la mirada impasible de las autoridades que estaban obligadas por la ley y por el mismo contrato de capitalización a revertir las acciones del capitalizador y demandar daños y perjuicios.

Por la enajenación de acciones que el LAB tenía en la Sociedad Internacional SITA-Equant, el LAB perdió adicionalmente $us 19.241.091. Por la contratación de consultorías se perdieron otros $us 891.700.

Finalmente, con la quiebra de la empresa, el Estado boliviano terminó perdiendo, (solo considerando el valor en libros previo a la capitalización), la suma de $us 23.241.125. Esto sin mencionar el valor intangible de la empresa, que nunca fue contemplado en la valuación porque el proceso de capitalización disponía que las empresas se enajenaran únicamente por su valor en libros.

Todas estas pérdidas conformaron un total de $us 54.551.491 calculados al año 2002, que al valor actual corresponderían a $us 119.707.792.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta lo que significó la ejecución del Contrato de capitalización y los actos de la administración subsecuente de la empresa, se llega a la conclusión de que la capitalizadora no realizó los aportes correspondientes a los montos comprometidos en el contrato.

Ámbito social

El mayor e inmediato impacto de la enajenación del LAB cayó sobre las fuentes de empleo de algo más de 1.500 profesionales, técnicos y trabajadores que dependían de esos salarios. Debe recordarse que el LAB tenía una escala salarial que era la segunda en importancia de todo el país, solo detrás de la de YPFB, y manteniendo una estructura salarial relativamente homogénea entre salarios menores y mayores.

El impacto generalizado sobre la economía y la sociedad, desde una perspectiva socio-laboral, se demuestra además por el hecho de que el LAB capitalizado no hizo ningún aporte al Fondo de Capitalización Colectiva durante los cinco años de su existencia, y los impuestos que pagó al Estado descendieron, de Bs21.793.728 (1992-1995) a Bs1.600.000 (1996-2001).

Bibliografía

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PARA LA REVISIÓN Y MEJORA DE LA CAPITALIZACIÓN (DPPRyC)

2004 *Diez Años de la Capitalización, Luces y Sombras*. La Paz. Creativa.

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

1948 *Convenio de Chicago de 1948*. Disponible en: https://www.icao.int/publications/Documents/7300_cons.pdf

RODRIGUEZ, Sergio

2002 Leasing Operativo, Leasing Financiero, Leasing de Importación.

Informes, contratos y documentación

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA (CEEP)

1990 Estrategia de transferencia del LAB. Proyecto Privatización Empresas Públicas. 27 de mayo de 1990.

1990a Lista de 150 empresas y unidades productivas [que debían someterse al llamado proceso de reordenamiento; entre ellas la línea bandera Lloyd Aéreo Boliviano SAM].

DE LA REZA, Mario
1928 Banco de fotografías. En: Archivo Cmte. Mario de la Reza.

BANCO DE INVERSIONES BANQUE PARIBAS (BIBP)
1995 Informe de consultoría [sobre Avalúo del LAB SAM presentado al Ministerio de Capitalización].

BAUER Y BOWEN
1992 Informe final [sobre estudios que sirvan de base para la privatización de un bloque accionario mayoritario del LAB SAM].
1992a Licitación pública internacional [para la venta de un bloque accionario mayoritario de LAB SAM]. Agosto de 1992.

BERTHIN AMENGUAL & ASOCIADOS DE PKF
2000 Auditoría Lloyd Aéreo Boliviano. 23 de marzo de 2001.
2001 Estados financieros Lloyd Aéreo Boliviano 1996-2000 [elaborados por Triade Auditores SRL].

CÁMARA DE DIPUTADOS (CD)
2003 Informe investigación caso LAB. Cámara de Diputados, 2003. En: Archivo de la Cámara de Diputados. Asamblea Legislativa Plurinacional.

LLOYD AÉREO BOLIVIANO SA (LAB)
1990 Estados financieros Lloyd Aéreo Boliviano del periodo 1990 al 1994.
1999 Contrato de transferencia [que regula la transferencia de 225.042 títulos representativos que mantenía el LAB en SITA. Suscrito entre Ulisses Canhedo (hijo) representando al LAB; Wagner Canhedo (padre) VASP]. 30 de julio de 1999.
2000 Acta de la reunión de Directorio [directores solicitan cuestión previa para tratar el tema de la venta de las acciones del LAB en SITA y el tema de las operaciones efectuadas por el Fondo Fijo de la Gerencia de Operaciones Financieras]. 13 de diciembre del 2000.
2001 Nota DDCBB/0053/IPO13/01 [respuesta del presidente ejecutivo del LAB SA, Fernando Salazar Paredes, a la Superintendencia de Transportes]. 24 de enero de 2001.
2001a Nota DDCBB/027/IPO13/01 [segunda respuesta del presidente ejecutivo del LAB SA, Fernando Salazar Paredes, a la Superintendencia de Transportes adjuntando copia de la Auditoría Especial de Berthin Amengual]. 6 de abril de 2001.
2001b Acta de Juramento y Posesión. SENAREC. 22 de noviembre de 2001.
s/f Informe del Interventor Raúl Espinoza. [Informe del Delegado para la Revisión de la Capitalización]. Archivo Nacional de Capitalización y Privatización.

LLOYD AÉREO BOLIVIANO SAM (LAB)
1991 Estados Financieros LAB SAM 1991-1995 y Administración Regional de la Renta. Cochabamba.
1991a Estados Financieros LAB SAM 1991-1995 y Administración Regional de la Renta. Cochabamba.
1994 Estados financieros del LAB SAM 1994.

1995 Balance general al 31 julio 1995 de LAB SAM
1996 Acta de reunión de Directorio del LAB SAM. 21 de diciembre de 1996.

MINISTERIO DE CAPITALIZACIÓN (MC)

1991 Contrato de servicios de consultoría Banco de Inversiones First Boston Corporation [para estudios que sirvan de base para la privatización de un bloque accionario mayoritario del LAB SAM]. Enero de 1991.
1991a 2do. contrato de servicios de consultoría Banco de Inversiones First Boston Corporation [para estudios que sirvan de base para la privatización de un bloque accionario mayoritario del LAB SAM]. Noviembre de 1991
1995 Contrato de servicios de consultoría [consultor W. H. Bath para valorar los activos aeronáuticos de propiedad del LAB SAM]. 1 de febrero de 1995.
1995a Contrato de servicios de consultoría [Banco de Inversiones Banque Paribas para realizar un avalúo completo del LAB]. 12 de abril de 1995.
1995b Términos de referencia para la convocatoria a licitación pública internacional para la Capitalización del Lloyd Aéreo Boliviano SAM (LAB) [en sus cinco capítulos, cinco anexos y nueve formularios a través de la Resolución Ministerial nº 030/95]. 12 de junio de 1995.
1995c Cronograma de licitación [se emitieron 20 circulares que absolvieron varias preguntas de los potenciales proponentes y comunicaron la reprogramación de algunos actos del proceso de licitación]. 28 de junio de 1995.
1995d Acta notarial del acto público de presentación de antecedentes y propuestas económicas por los proponentes, dentro de la Licitación Pública Internacional para la capitalización del Lloyd Aéreo Boliviano SAM (Ref.: MC-04/95). En: Capitalización del LAB. República de Bolivia- Ministerio de Capitalización. s/f. En: Archivo del Ministerio de Presidencia, Repositorio Intermedio del Poder Ejecutivo (RIPE). La Paz, 19 de octubre de 1995.
1995e Acta del acto de cierre de la capitalización del Lloyd Aéreo Boliviano SAM. En: Capitalización del LAB. República de Bolivia - Ministerio de Capitalización. s/f. En: Archivo del Ministerio de Presidencia, Repositorio Intermedio del Poder Ejecutivo (RIPE).
1995f Contrato de Capitalización y Suscripción de Acciones [minuta fechada 30/09/1995 suscrito en Acto de Cierre de la Capitalización 1/12/1995, protocolizado mediante Escritura Pública Nº 1.095/95 de 7 de diciembre de 1995, ante la Notaría de Gobierno a cargo del Dr. Peter W. Bascopé Revuelta].
1997 Testimonio n.° 004/1997 [Transformación aprobada por la Dirección General del Registro de Comercio y Sociedades por Acciones mediante Resolución Administrativa Nº 5547/97 de 12 de febrero de 1997]. 2 de enero de 1997.
1997aTestimonio n.° 004/1997 [suscrito en Cochabamba ante notario n.° 1 María Luisa Alvarado Jacobs, como suscribientes Wagner Canhedo Azevedo y Fernando Salazar Paredes, presidente y secretario respectivamente de la Junta General de Accionistas del Lloyd Aéreo Boliviano SAM, protocolizando la minuta firmada por Wagner Canhedo Azevedo, presidente de la Junta Extraordinaria de Accionistas Lloyd Aéreo Boliviano SAM, Fernando Salazar Paredes, secretario de la Junta Extraordinaria de Accionistas Lloyd Aéreo Boliviano SAM, citando el Acta de la Junta

General Extraordinaria de Accionistas del 22 de diciembre de 1996].

1997b Nota MC/DM/018/97 [del ministro de Capitalización, Alfonso Revollo, comunica al Sr. Branimir Lobo, superintendente de Transportes que: "Debido al comportamiento del mercado, motivo ajeno a la voluntad de VASP y del LAB, este último ha decidido no requerir los dos aviones en arriendo por ser perjudiciales a sus finanzas..."].

2001 Informe del síndico por Minoría Jorge Soruco y Delegado para la Revisión de la Capitalización. 17 de octubre de 2001.

2003 Informe de conclusiones Comisión Especial Caso LAB [compuesta por los diputados Jerjes Justiniano Talavera, Jorge Alvarado Rivas, Raúl Araoz, Roberto Fernández, Oscar Arrien, Fernando Rodríguez, Juan G. Bautista y Denny Guzmán]. En: Archivo de la Cámara de Diputados-Secretaria General. 26 de mayo de 2003.

2006 Primer Informe de la Comisión Especial Caso LAB [compuesta por los Diputados Iván Canelas Alurralde, Arturo Murillo Prijic y Bernardo Montenegro Virreira. Página 1 de 15 Archivo de la Cámara de Diputados-Secretaria General]. 9 de marzo de 2006.

MINISTERIO SIN CARTERA RESPONSABLE DE CAPITALIZACIÓN (MSCRC)

1985 Convenio Internacional de Basilea. Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y protocolo sobre responsabilidad e indemnización por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación.

1996 Convenio Latinoamericano Contra la Corrupción.

1997 Conversión de SAM a SA del LAB. Testimonio n.° 004/1997 basado en el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 22/12/1996. Código de Comercio, art. 434. 2 de enero de 1997.

s/f Informe capitalización Lloyd Aéreo Boliviano. MSCRC. En: Archivo del Ministerio de Presidencia. Repositorio Intermedio del Poder Ejecutivo (RIPE).

SCOTT, Eduardo

2004 Resultados obtenidos por la capitalización de la empresa Lloyd Aéreo Boliviano SAM. Oficina del Delegado Presidencial para la Revisión y Mejora de la Capitalización.

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES (ST)

2001 Informe interno STR-IT-0096/2001. 12 de abril de 2001.

Hemerografía

Financial Times, 15/05/1995; 17/05/1995.
Hoy, 15/05/1995; 17/05/1995.
El Juguete Rabioso, 27/11/2001.
FORO n.° 6, 12/2001
Los Tiempos, 15/05/1995; 17/05/1995.
Presencia, 15/05/1995; 17/05/1995.
Wall Street Journal, 15/05/1995; 17/05/1995.

Capítulo 4. Enajenación de la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE)

4.1. Aspectos generales

4.1.1. Contexto histórico del sector ferroviario

Entre 1860 y 1880, los salares, guaneras, salitreras y minas comenzaron a cobrar gran importancia económica en el mundo, por lo que Bolivia, junto a otros países de la región, comenzó paulatinamente a abrirse al comercio externo e interno en el sector. Esto intensificó el tránsito de arrieros y carreteras, pero la accidentada geografía de la región, la ausencia de infraestructura caminera y la gran distancia que separaba las minas de los puertos más cercanos, puso de manifiesto la costosa y dificultosa transitabilidad por la cordillera de los Andes, con una consecuente disminución de la rentabilidad de la producción minera.

Ante esta realidad, el ferrocarril se configuró como el medio de transporte más apropiado y el más demandado del momento. La modernización del sistema de transporte y comunicaciones en el país, y su rica producción minera y gomera, permitió que Bolivia se integrara al mercado mundial como proveedor de materias primas.

La era del ferrocarril se enmarca en el liberalismo que en Bolivia, al igual que en otros países latinoamericanos, se consolida hacia la década de 1870. De acuerdo a Gómez Zubieta (2014), el liberalismo

> … fue impulsado por la política británica, que instala su base de operaciones en la costa del Pacífico, desde allí, penetra, extiende, y hace contacto con la oligarquía inspirada en el desarrollo industrial europeo, los mecanismos de penetración atraen a los interesados para construir ferrocarriles, canales de navegación o caminos para explotar materias primas, o simplemente construir medios de transporte masivo de pasajeros y carga.[117]

117 Disponible en: http://www.ferrocarrilesbolivia.com/upcoming-seminars

Por su dinamismo productor y exportador, países latinoamericanos como Argentina, Brasil, Chile y Perú recibieron inversión británica para construir ferrocarriles. Para el año 1877, estos países habían construido, respectivamente, 2.262 km, 2.388 km, 1.624 km y 2.030 km de líneas férreas. Obtuvieron amplia ventaja en relación al nivel de producción y exportación de la República de Bolivia, que hacía intentos de construir un ferrocarril en las costas del Pacífico, y que recién en 1925 logró nivelarse con esos países mediante la construcción de más de 2.000 kilómetros de líneas férreas. La fabricación y venta masiva de ferrocarriles por parte de los países industrializados no solo tuvo consecuencias en el ámbito económico, sino que también generó efectos multiplicadores sobre la minería, la ganadería, la agricultura, la industria y el comercio.

4.1.2. La construcción de los ferrocarriles en Bolivia

La historia de los ferrocarriles en Bolivia está estrechamente ligada a la ocupación del territorio y a la extracción de recursos naturales por parte de países vecinos. Del lado de occidente, Chile jugó un papel fundamental en la imposición de la red ferroviaria andina, y Brasil marcó la construcción de la red ferroviaria del oriente. Ambas imposiciones estuvieron atravesadas por agresiones anexionistas, formalizadas mediante tratados de guerra.

4.1.2.1. Construcción de la red ferroviaria de occidente

Cinco años antes de la Guerra del Pacífico (1879-1893), Chile comenzó la construcción del primer ferrocarril en Bolivia, conectando la ciudad costera de Antofagasta con el Salar del Carmen. La Milbourne Clark y Cía., empresa constructora de este ferrocarril, había sido beneficiada un año antes por el gobierno boliviano con la concesión para explotar salitre en la región; de ahí su interés en la construcción de un medio de transporte que favoreciera sus actividades mineras. Esta construcción fue ilegal: el gobierno boliviano, mediante Resolución Suprema del 26 de julio de 1872, había prohibido a la compañía construir ese ferrocarril, ya que el tramo perjudicaría su propio proyecto nacional ferroviario, que debía ir de Mejillones a las minas Caracoles. No obstante la prohibición, los chilenos –en alianza con los ingleses– conformaron una nueva empresa, la Compañía de Salitres de Antofagasta, y continuaron la construcción de su ferrocarril (Cedib, 2013).

La guerra desatada entre Chile y Bolivia el año 1878 dificultó a la empresa chilena continuar con el desarrollo del ferrocarril en territorio boliviano, aunque, gracias a una negociación con la empresa minera Huanchaca de Bolivia –de la cual era socio el entonces Presidente de la República, Aniceto Arce–, se continuó la construcción desde la nueva frontera en Ascotán, hasta Uyuni, empalmando con un pequeño ramal hacia los centros mineros de Pulacayo y Huanchaca.

Más adelante, las negociaciones entre la empresa chileno-inglesa Compañía de Salitres de Antofagasta y la boliviana Empresa Minera Huanchaca dieron lugar a la conformación de una nueva empresa en Londres, "The Antofagasta and Bolivia Railway Company Limited".[118]

Esta nueva compañía, de propiedad de Simón I. Patiño,[119] asumiría un monopolio absorbente en la historia de la construcción y la administración de los ferrocarriles en Bolivia, imponiendo una política ferroviaria de ventajas para controlar mejor la exportación de minerales y la importación de mercaderías a territorio nacional. La empresa londinense estableció un control absoluto en el sistema ferroviario a través de la consolidación de una ruta troncal entre los puertos de Antofagasta y las principales regiones económicas de producción (La Paz, Oruro y Cochabamba), mientras que "los ferrocarriles complementarios eran simples accesorios de la red controlada por aquella empresa" (Cedib, 2013: 36).

En 1904, Chile y Bolivia firmaron un tratado de paz[120] mediante el cual Chile, a título de indemnización por la ocupación de todo su litoral, impuso a Bolivia la construcción del ferrocarril Arica-La Paz y una red ferroviaria de ramales que agudizaban la penetración chilena a los centros mineros y a los mercados internos bolivianos.

4.1.2.2. Construcción de la red ferroviaria de oriente

La construcción del otro ramal de ferrocarriles, en el oriente boliviano, también estuvo ligada a pérdidas territoriales y extracción de recursos naturales de la zona, en este caso el caucho del Acre. Después de la llamada Guerra del Acre, en fecha 17 de noviembre de 1903 Bolivia y Brasil firmaron el Tratado de Petrópolis, mediante el cual se fijó la nueva frontera entre ambos países y se determinó que:

> … al no haber equivalencia en las áreas de los territorios permutados entre las dos Naciones […] Brasil se compromete a pagar una indemnización de dos millones de libras esterlinas […] con el propósito de aplicarlas principalmente a la construcción de caminos de hierro (ferrocarriles) u otras obras tendientes a mejorar las comunicaciones y desenvolver el comercio entre los países… (Cedib, 2013: 63)

La compensación de Brasil a Bolivia por la pérdida del Acre incluía la construcción de un ferrocarril en el plazo de cuatro años, que otorgaría a ambos países el derecho a las mismas franquicias y tarifas. Con los más de dos millones de libras esterlinas otorgados por la indemnización, se suscribió un contrato con el trust Speyer y el National City Bank de Nueva York "para la construcción de ferrocarriles, de los cuales solo se concretaron

118 Mediante Resolución Suprema del 21 de marzo de 1889, el Congreso Boliviano autorizó la transferencia del ferrocarril a la Antofagasta and Bolivia Railway Company Limited (Gómez Zubieta, 2006. En: Cedib, 2013).

119 En la Bolivian Railway trabajó Daniel Sánchez Bustamante, abuelo del que fuera luego presidente de la República de Bolivia y responsable de la enajenación de las empresas estratégicas (entre ellas, ENFE), Gonzalo Sánchez de Lozada.

120 El artículo 3 del tratado establece la construcción por parte de Chile del ferrocarril Arica-La Paz, que construiría a su costa y entregaría a Bolivia quince años después de entrado en funcionamiento –logrando así recuperar su inversión–, además de la construcción, en el plazo de 30 años, de los ferrocarriles Uyuni-Potosí; Oruro-La Paz; Oruro-Cochabamba-Santa Cruz; La Paz-Beni; Potosí-Sucre y Lagunillas-Santa Cruz. (En: Cedib, 2013: 34)

los tramos Oruro-La Paz, Uyuni-Potosí y Oruro-Cochabamba; menos de la mitad de los inicialmente proyectados" (Soliz Rada, 1996: 33).

Este ferrocarril se constituiría en el origen de la red oriental de ferrocarriles de Bolivia. Se excluyeron varios tramos previstos en el Plan Ferroviario aprobado por ley del 27 de diciembre de 1905, como el de La Paz-Puerto Acre, que hubiera articulado Pando con el resto del país. Finalmente, la utilidad de la construcción de los tramos en el norte del país terminó siendo escasa, puesto que cuando se concluyó la construcción del tramo hasta Guayaramerín "ya no había nada que transportar" y la otra parte comprometida ni siquiera se llegó a construir por la falta de un puente que cruzase el río Mamoré (Cedib, 2013: 64).

Con la desmembración territorial del Acre en Bolivia, se impuso un sistema de ferrocarriles en territorio brasileño, cuyo fin era incrementar exportaciones, repercutiendo en la construcción de las vías férreas bolivianas que conformarían la red oriental de ferrocarriles.

La concesión de la construcción de vías ferroviarias como producto de los tratados de guerra es una clara muestra de que los principales móviles para la construcción de caminos y ferrocarriles son la cesión de territorio nacional y la extracción de recursos naturales. En palabras de Alborta Velazco (1963) "los ferrocarriles (…) eran la continuación de la estrategia de penetración después de haber despojado al país de parte de sus territorios" (Cedib, 2013: 24).

4.1.2.3. Creación de la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Estado (ENFE)

La nacionalización del Ferrocarril Antofagasta Bolivia y de la Bolivian Railway fue un proceso que duró casi dos años, de 1962 a 1964. Las negociaciones sobre la compensación se extendieron hasta diciembre de 1967, cuando se acordó que esta sería de 2,5 millones de libras esterlinas.

La Empresa Nacional de Ferrocarriles del Estado fue creada mediante Decreto Supremo 06909 del 6 de octubre de 1964.[121]

La red ferroviaria boliviana es de vía única y de trocha métrica, constituida por rieles de 37,5 kilos por metro y durmientes de madera quebracho, a razón de 1.600 durmientes por kilómetro. ENFE fue erigida sobre las dos redes ferroviarias no interconectadas: la Red Andina y la Red Oriental.

Ambas redes –no conectadas entre sí– difieren en cuanto a su topografía: la Red Oriental presenta un ferrocarril de llanura con pendientes muy suaves y curvas amplias, mientras que la Red Andina constituye un ferrocarril de meseta y de cordillera con pendientes que alcanzan al 3 % y curvas de radio mínimo en un ambiente de alta meseta (Socimer-Ineco, 1996).

La red ferroviaria de occidente en Bolivia (Red Andina) tenía una extensión de 2.274 km y atravesaba cinco departamentos del país (La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba y Chuquisaca); sus conexiones internacionales se daban con dos países vecinos: Chile, hacia los puertos de Arica y Antofagasta, y Argentina, hacia la estación de Perico.

---

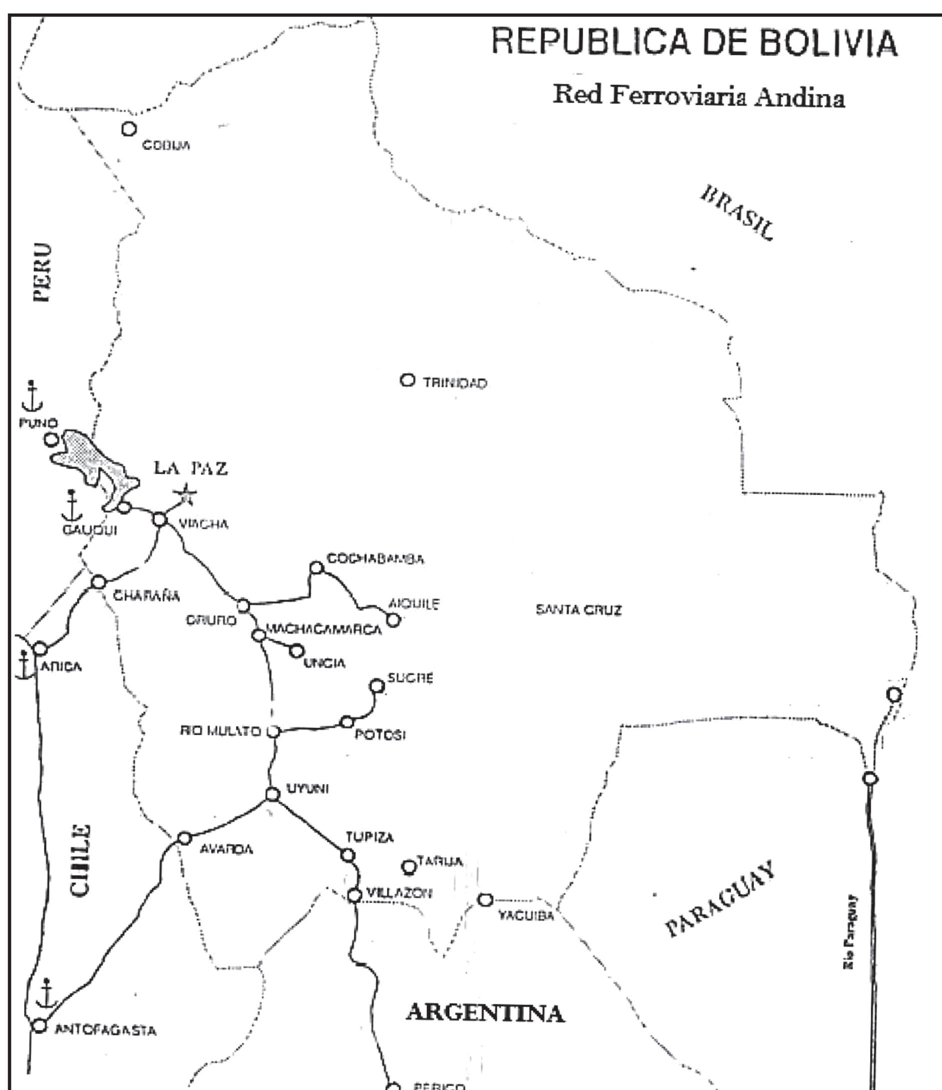
121 Complementado por el DS 14148 del 29 de noviembre de 1976, modificado por DS 19329 del 10 de diciembre de 1982 y DS 21880 del 19 de febrero de 1988, modificados a su vez por DS 23631 del 2 de septiembre de 1993.

Cuadro 72. Tramos de vía principal entre estaciones y empalmes internacionales Red Ferroviaria Andina (en 1994)

La Paz - Oruro - Río Mulato - Uyuni - Villazón (Frontera Argentina)
Viacha - Charaña (Frontera Chile) Ramal Pando - Corocoro
El Alto (AADAA) - Guaqui
Oruro (San Pedro) - Cochabamba - Aiquile
Río Mulato - Potosí - Sucre
Sucre - Tarabuco
Uyuni - Ollague (Frontera Chile)
Machacamarca - Uncía /1 Km 93 - Catavi
La Estrella - Siglo XX

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Memorándum de Información para la Capitalización de ENFE. Ministerio de Capitalización, 1994.

Gráfico 48. Tendido de líneas de ferrocarriles en la Red Andina



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Memorándum de Información para la Capitalización de ENFE. Ministerio de Capitalización, 1994.

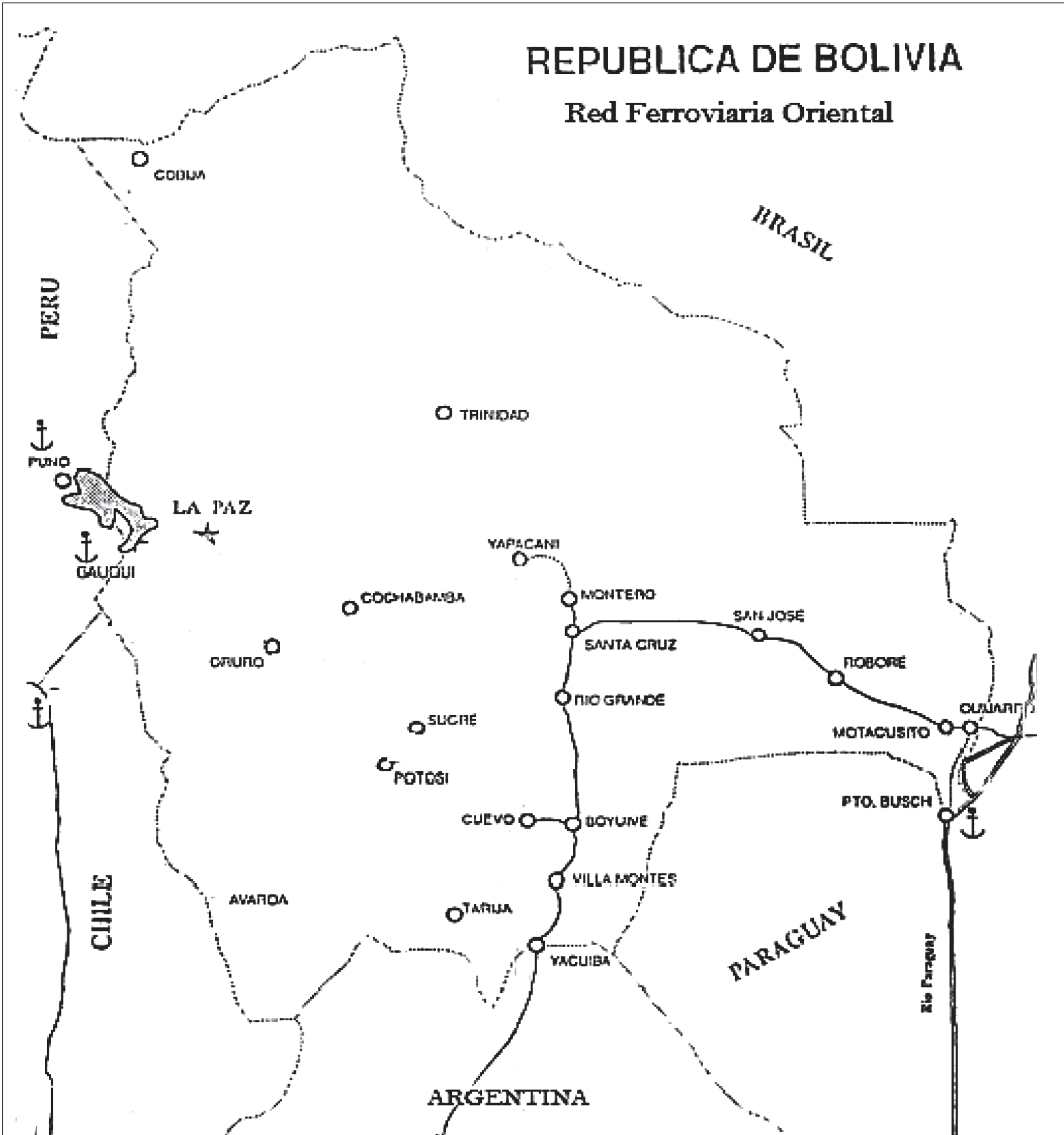
La Red Oriental tenía una extensión de 1.424 km y atravesaba tres departamentos del país (Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija), con conexiones internacionales en los puertos de Santos en Brasil y Pericos en Argentina.

Cuadro 73. Tramos de vía principal entre estaciones y empalmes internacionales Red Ferroviaria Oriental (en 1994)

Santa Cruz - Pocitos (Frontera Argentina) Ramal Boyuibe - Cuevo
Santa Cruz - Arroyo Concepción (Frontera Brasil)
Santa Cruz - Yapacaní (Puerto)

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Memorándum de Información para la Capitalización de ENFE. Ministerio de Capitalización, 1994.

Gráfico 49. Tendido de líneas de ferrocarriles en la Red Oriental



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en el Memorándum de Información para la Capitalización de ENFE. Ministerio de Capitalización, 1994.

4.1.2.4. **Interconexión ferroviaria de las redes occidental y oriental**

La interconexión de los dos ramales de ferrocarril fue una aspiración desde principios del siglo XX que se mantuvo a lo largo de las siguientes décadas. En 1900, mediante Ley del 25 de octubre de 1900, se estipulan las "condiciones de construcción de los ferrocarriles de Viacha a Oruro y de esta ciudad a Cochabamba" (art. 2), y luego se determina la "apertura de vías de comunicación a los departamentos del Beni y Santa Cruz".[122]

En esa misma línea, el año 1916 fue aprobada la Ley del 19 de octubre, que suprimía los impuestos creados en las leyes de 1900 y determinaba un nuevo impuesto destinado a "la conclusión de la línea férrea Oruro-Cochabamba, o a su prolongación, en su caso" [123] (art. 1).

Dos años después, en 1918, el Gobierno aprobó la Ley del 3 de diciembre con el objeto de construir el ferrocarril Cochabamba-Santa Cruz. Mediante esta norma se determinó la realización de sus estudios definitivos, la creación de impuestos para su financiamiento y la gestión de empréstitos, instruyendo su construcción por la administración fiscal, sin perjuicio de continuar estudios definitivos a su conclusión.

La construcción de este ferrocarril también contó con la autorización de la contratación de empréstitos, mediante Ley del 18 de noviembre de 1925. En el mismo año, el gobierno promulgó el Decreto Supremo del 15 de diciembre, que determinaba la constitución de una comisión que fiscalizara la conservación de los fondos para esta construcción (depositados en una cuenta especial del Banco de la Nación Boliviana) y que propusiera las medidas convenientes a la ejecución de la obra.

El decreto que instruía la constitución de la comisión fue elevado a rango de ley por el gobierno de Hernando Siles (Ley del 27 de enero de 1926). Finalmente, el impulso recibido solo pudo concretarse en la construcción del tramo Cochabamba-Aiquile, quedando pendiente el tramo Aiquile-Santa Cruz, y así la desarticulación entre ambas redes ferroviarias.

Se cuenta con información sobre dos alternativas manejadas en distintos momentos para establecer la interconexión entre ambos ramales: una que unía Cochabamba-Santa Cruz, y la otra que articulaba Sucre-Santa Cruz.

a) Alternativa de construcción del ramal Aiquile-Santa Cruz

Cuando el Congreso Nacional autorizó la contratación de créditos para la construcción del ferrocarril Cochabamba-Santa Cruz, determinó que los mismos se contrajeran "sobre la base de los estudios definitivos ejecutados por la Comisión presidida por el Ingeniero doctor Hans Grether" (Ley del 18 de noviembre de 1925, art. 1).

---

122 Ley de 25 de octubre de 1900: "Se determinan los bienes que puede afectar el Ejecutivo en garantía de los capitales que se inviertan en la construcción de líneas férreas. Art. 7: 'Los sobrantes, si resultasen, serán entregados al Concejo Municipal de dicha ciudad de Cochabamba, quien los destinará única y exclusivamente a la apertura de vías de comunicación a los departamentos del Beni y Santa Cruz'".

123 Ley de 19 de octubre de 1916: "Se crea uno sobre mercaderías que se introduzcan a Cochabamba, destinado a la conclusión de la línea férrea Oruro-Cochabamba o a su prolongación".

La construcción del ferrocarril Cochabamba-Santa Cruz fue uno de los puntos comprometidos por Brasil en 1928, en ocasión de la firma del Tratado de Natal, que expresamente obligaba a ese país a "la realización de un plan de construcciones ferroviarias que ligando Cochabamba con Santa Cruz se prolongue, en lugar que permita el contacto con la red ferroviaria brasileña" [124] ("Tratado complementario de límites y vinculación ferroviaria", 25/12/1928).

En el marco de esas relaciones bilaterales, ya en relación a la construcción del tramo faltante (ramal Aiquile-Santa Cruz) fueron suscritos tres acuerdos (el 4 de abril de 1972, el 28 de marzo de 1973 y el 22 de marzo de 1974), instrumentos diplomáticos aprobados por el gobierno de Hernán Siles Zuazo mediante Ley 648 del 9 de octubre de 1984, norma que también "ratifica la aprobación de la 'Alternativa norte y el ramal Mataral-Vallegrande' del estudio básico, realizado por la firma consultora Sondotécnica Engenheria de Solos y Conal SA" (Ley 648, art. 1).

El denominado tramo Aiquile-Santa Cruz, por Mataral, fue el más recomendado técnicamente, tanto por la consultora brasileña Sondotécnica, que en 1977 realizó los estudios básicos para la construcción del enlace de las dos redes ferroviarias bolivianas, como por el "Estudio Integral del Transporte en Bolivia", que concluyó indicando que la ruta más directa era la de Santa Cruz-Mataral-Aiquile, entre cuatro rutas factibles que habían sido identificadas.

Por su parte, la entidad estatal brasileña Geipot, dedicada a la planificación y dependiente del Ministerio de Transportes del Brasil, presentó un informe en 1990 que contenía los volúmenes de transporte proyectados para la interconexión ferroviaria Cochabamba-Santa Cruz (periodo 1987-2010).

El año 1994, la consultora canadiense Canac International Inc. realizó un estudio de evaluación económica del sistema de transporte entre Santa Cruz y Cochabamba, dentro del potencial corredor bioceánico entre Santos y Arica. La ruta analizada en este caso es distinta a la propuesta por Geipot, ya que parte de Santa Cruz hacia el sur, en la línea que conduce a Yacuiba en la frontera con Argentina, y bifurca en Abapó hacia el oeste, conectando con la Red Andina en Mizque. Esta propuesta planteaba también un volumen de tráfico superior al contemplado por Geipot, principalmente basado en el transporte de soya, asumiendo volúmenes tan grandes que podrían no ser soportados por las rieles y las locomotoras sin importantes inversiones en la ruta entre Cochabamba y Arica, inversiones no contempladas en este estudio.

En 1999, después de la capitalización de las dos redes ferroviarias (FCA y FCO), se contrató a la consultora estadounidense Hagler Bailly para que elaborara los estudios de factibilidad económica.

---

124 "Tratado complementario de límites y vinculación ferroviaria", celebrado en Río Janeiro el 25 de diciembre de 1928 entre las Repúblicas de Bolivia y el Brasil, representadas por el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Río, Fabián Vaca Chávez, y el canciller de la República del Brasil, Octavio Mangabeira, aprobado por Ley de 18 de febrero de 1929, bajo la presidencia de Hernando Siles. *Opinión*, 7 de agosto de 2013.

b) Construcción del ramal Sucre-Santa Cruz (Vallegrande-Zudáñez-Tarabuco)

En 1995, como parte de la estrategia de promoción de la venta de la Empresa Nacional de Ferrocarriles, y como una de las promesas de los beneficios de la capitalización, el ministro de Capitalización de Bolivia, Alfonso Revollo, planteó otra alternativa para la interconexión vía Sucre, a través de Tarabuco, Boyuibe y Cuevo, y luego vía la sección norteña de la línea existente entre Yacuiba y Santa Cruz:

> Esta preferencia se basa en un estudio de una interconexión sobre ese eje, efectuado en 1983 con financiamiento del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), recientemente rescatado por la Prefectura de Sucre. Este estudio señala que la interconexión por Sucre dirigiría el tráfico hacia el puerto de Antofagasta, por un ferrocarril de 'buen trazado' y que evitaría inversiones costosas en el tramo Cochabamba-Oruro (Thomson, 1997: 36).

Sin embargo, nunca se concretó la interconexión entre ambas redes ferroviarias. Evidentemente, nunca hubo la voluntad política real de hacerlo, y hasta la fecha no existe un sistema ferroviario que atraviese todo el país conectando sus ramales de este a oeste.



Separación de los ferrocarriles oriental y occidental en Bolivia
Fuente: *Geopolítica de las carreteras y el saqueo de los recursos naturales*. Cedib, 2013: 82.

Además de falta de voluntad política, en la historia de los ferrocarriles en Bolivia siempre ha predominado la imposición de las decisiones extranjeras. Un claro ejemplo de ello son las palabras de Merwin Bohan,[125] autor del proyecto de desarrollo para Bolivia llamado "Plan Bohan", implementado en la década de los cuarenta:

> Bolivia soñó con un ferrocarril de Cochabamba a Santa Cruz [para completar las dos redes existentes], pero nosotros dijimos: *El ferrocarril es una idea maravillosa, pero ustedes van a tener que soportar un camino primero* […] Al principio se sintieron amargamente defraudados, algunos de ellos estaban muy disgustados; pero nosotros nos mantuvimos en nuestra posición […] Ahora ellos están encantados por tener el camino y usan el camino todo el tiempo, pero todavía hablan sobre el ferrocarril. Ellos realmente no tienen en absoluto ninguna necesidad del ferrocarril, solo que cuando ellos miran el mapa y ven que ésa es la única mancha entre el Pacífico y el Atlántico, ellos tienen que tenerlo. (Bohan, 1974. En: Cedib, 2013: 83)

Pablo Villegas Nava, autor de *Geopolítica de las carreteras y el saqueo de los recursos naturales* (Cedib, 2013), afirma en ese libro que la separación de las regiones de oriente y occidente era de tan poca importancia para la cooperación estadounidense "que así como se hizo con los oleoductos se diseñó a Bolivia en función de objetivos afuera de sus fronteras". Y atribuye a la llegada de los norteamericanos y sus programas de "cooperación comercial" (durante la Segunda Guerra Mundial) el cambio de la predominancia del ferrocarril (fomentado por Inglaterra, que tenía el control de esta industria) hacia el automóvil.

El Plan Bohan impuso la construcción de carreteras paralelas –o muy cercanas– a las vías férreas, "como si se tratara de disputar un rico volumen de pasajeros y carga…" (Alborta, 1963. En: Cedib, 2013: 83).

4.1.3. Situación económico-financiera de ENFE antes de su enajenación

En este acápite se analiza la situación económico-financiera de ENFE antes de su transferencia al sector privado y las medidas neoliberales implementadas desde 1985 para subsidiar desde el Estado los costos del transporte de carga en ferrocarril de ciertos productos. Continúa con la descripción y el análisis del comportamiento económico y financiero de la empresa antes de su capitalización.

4.1.3.1. Subsidios estatales a las tarifas del transporte de carga de ENFE

El comportamiento económico y financiero de la Empresa Nacional de Ferrocarriles tiene su explicación en la normativa emitida a partir de la instauración del neoliberalismo, con la

125 Merwin Bohan presidió la Misión Norteamericana de Cooperación Comercial (1941) enviada por Estados Unidos a Bolivia, que brindaba apoyo a cambio del "aporte boliviano" en la provisión de minerales baratos durante la Segunda Guerra mundial. Fue una misión condicionada al pago de una indemnización de $us 1,5 millones más $us 250.000 por intereses a la Standard Oil, que había sido nacionalizada. La Misión Bohan llegó a Bolivia "para realizar un estudio de cinco meses, no para estudiar los problemas de Bolivia sino la aplicación de líneas preestablecidas (…) abarcando el sistema caminero, la agricultura, minería y la estabilización monetaria" (Cedib, 2013: 78). Como producto del llamado "Plan Bohan" y para ejecutar el mismo, se creó la Corporación Boliviana de Fomento (CBF).

promulgación del histórico decreto de 1985 durante el gobierno de Víctor Paz Estensoro (1985-1989). Con el objetivo de salvar el modelo neoliberal, que estaba a punto de sucumbir ante la conducta siempre impredecible de los precios de los minerales, y por la necesidad de extremar recursos para sustituirlos por otros productos, las acciones del gobierno de Paz Estensoro tenían la dura misión de hacer que el modelo económico implementado restaurara los equilibrios macroeconómicos en un contexto de libre mercado.

La adopción de un modelo de libre mercado conlleva un desafío doble: el enfrentamiento de las importaciones más competitivas y el fortalecimiento y/o búsqueda de líneas de producción domésticas con ventajas comparativas y competitivas en mercados externos. No obstante, en la práctica, a medida que se va desenvolviendo la economía, no existe una actividad o producto con la capacidad de cumplir los dos desafíos. Esto pudo observarse al año siguiente de instaurada la Nueva Política Económica, en 1986, cuando se dio otra caída de los precios de los minerales, que amenazó no solo la reactivación económica sino la viabilidad misma del modelo, ya que hasta ese momento la minería había sido el sostén de la economía nacional. Consecuentemente, era necesario encontrar un producto que tuviera la capacidad de constituirse en sostén de la economía.

Desde el año 1987, confluyen una serie de hechos que colocan a la soya como un potencial producto capaz de lograr la reactivación necesaria. Se incrementa su demanda a nivel mundial y se inicia la ejecución del Proyecto Tierras Bajas del Este (o proyecto Low Lands)[126] y se declara a la Comunidad Andina de Naciones (CAN)[127] como zona de libre comercio. A la par de estos hechos del contexto global, el gobierno boliviano desarrolla políticas públicas que comienzan a apoyar abiertamente al sector soyero de exportación. Entre las más importantes, están las de devolución de impuestos y las de subsidios,[128] a través de ENFE, a las tarifas de transporte de carga vía ferrocarril.

Si bien el Decreto 21060 determina que los precios de los bienes y servicios en todo el territorio de la República se establecerán libremente, y regula aquellas actividades de carácter monopólico u oligopólico, en el caso de las tarifas del transporte ferroviario se establece un régimen de precios especiales. En el artículo 75, inciso g, se determina que:

> Las tarifas ferroviarias de pasajeros y carga, serán fijadas por la Empresa Nacional de Ferrocarriles y aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Con efecto al 1 de septiembre de 1985, ENFE reajustará sus tarifas en dólares americanos al cambio oficial para carga de exportación e importación en general estableciendo una tarifa por tonelada-kilómetro o pasajero-kilometro que en ningún caso será superior a la que aplican los ferrocarriles

126 Financiado, precisamente, por el Banco Mundial.

127 Compuesta por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

128 Subsidio como concepto del campo de la economía y las finanzas públicas, que se utiliza para dar cuenta de un tipo de transferencia económica que hace el Estado a ciertos agentes económicos o a ciertas actividades productivas; en otras palabras, son los pagos corrientes sin contrapartida que hace el gobierno hacia las empresas en función de sus actividades económicas o de los bienes y servicios que producen, venden, exportan o importan. En el caso que nos ocupa, se trata de las rebajas en las tarifas de transporte de carga, tanto con destino a las exportaciones como para el transporte interno con destino a las exportaciones. El diferencial entre la tarifa "de mercado" y la tarifa subsidiada –denominada compensación– debe ser cubierto por el Gobierno.

extranjeros en los correspondientes tramos de conexión Ollagüe/Antofagasta; Visviri/Arica; Corumba/Santos y Pocitos/Rosario, respectivamente (art. 75).

A pesar de que el decreto 21060 dice expresamente que no deben existir subsidios ni en los precios ni en las tarifas, dos años más tarde, en 1987, el gobierno de Paz Estensoro implementa los subsidios en el transporte ferroviario, medida que tendrá consecuencias nefastas para la Empresa Nacional de Ferrocarriles. A través del Decreto Supremo 21660 del 10 de julio de 1987 –complementario al DS 21060– se dispone:

> ENFE reajustará sus tarifas para carga por tonelada-kilómetro y por vagón entero y para pasajeros, por pasajero-kilómetro para su vigencia uniforme en todo el país, de la siguiente manera: a) la tarifa para carga de importación se fijará al mismo nivel que el vigente en ferrocarriles extranjeros interconectados con vías nacionales, cuyas tarifas no cuenten con subsidios estatales; b) la tarifa para carga de exportación será igual al 40% de la tarifa que rija para la carga de importación; y c) la tarifa para carga de circulación interna será igual, al 70% de la que rija para la carga de importación (art. 172).

Una vez que se fijó el subsidio al tráfico de exportación de mercancías y al tráfico local, determinando que ENFE aplicaría tarifas de fomento a la carga de exportación y de transporte interno para incentivar las exportaciones y la producción nacional, tres años después, en febrero de 1990, se considera que estas medidas influyeron negativamente en el desempeño de la empresa de ferrocarriles, ya que le impidieron cumplir con sus obligaciones financieras y realizar inversiones en la compra de repuestos para mantenimiento y renovación de equipo, así como cubrir los gastos impositivos determinados por ley.

Por este motivo, los funcionarios de ENFE emitieron varias solicitudes para la compensación de recursos financieros por parte del gobierno. Entre ellas, es ilustrativa una nota dirigida al subsecretario de Recaudaciones Tributarias en la que se muestra de manera dramática la situación de ENFE: "Es de su ilustrado conocimiento la depauperante situación económica en la que se debate ENFE, debido a múltiples factores, entre las que se destacan las considerables rebajas de tarifas (…) cuyos desfases no nos permiten cumplir inmediatamente algunas obligaciones".[129]

Además, ante la falta de recursos ocasionada por el subsidio, hubo varios reclamos que exigían el pago de la compensación de parte del TGN, como por ejemplo la nota de fecha 30 de septiembre de 1992, donde se lee que:

129 Nota en papel membretado dirigida al Señor Subsecretario de Recaudaciones Tributarias en fecha 29 de enero de 1990, firmada por Dr. Ramón Morales Fernández, Abogado Empresa ENFE y Abraham Monasterios Castro Gerente General a.i. de ENFE. Este documento se encuentra en el Archivo Legal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

> … las compensaciones que debe cubrir el Tesoro General de la Nación mediante la extensión de Notas de Crédito […] Por la gestión 1992 (son) Bs25.198.400, que se requiere para el pago de impuestos a la Renta Interna, por rebajas tributarias en el transporte de carga y por déficit en el servicio de pasajeros.[130]

Por esa razón, el 6 de febrero de 1990, el gobierno de Jaime Paz Zamora (1989-1991) emite el Decreto Supremo 22415 que modifica el inciso b del artículo 172 del DS 21660, y autoriza a ENFE a "aplicar tarifas con 30% de rebaja de la tarifa que rija para la carga de importación, para los tráficos de exportación, transporte local y para el tránsito internacional por el territorio boliviano" (DS 22415, art. 1). Con esta medida, la rebaja ya no sería del 60% sino que del 30%, con lo cual se restituye la mitad de la rebaja a ENFE. No obstante, en su artículo 2 dice lo siguiente: "Se exceptúa del régimen señalado en el artículo anterior al transporte de soya y harina de soya, que mantendrá la rebaja del 60% establecido por el artículo 172 del Decreto Supremo n.° 21660" (DS 22415, art. 2). Es decir, con estas disposiciones, los beneficiados solo serían los productores y exportadores de soya y harina de soya, con una rebaja de 60%, mientras que los demás productos de exportación tendrían solamente el 30% de rebaja.

Posteriormente, en diciembre del año 1992, se considera que es conveniente incentivar la exportación de bienes en los que se incorpore la mayor cantidad de valor agregado posible dentro del territorio nacional, puesto que ello conlleva la creación de mayor empleo y genera mayores ingresos tributarios, además de otros beneficios adicionales. Para este fin, se modifica el artículo segundo del DS 22415 del 6 de febrero de 1990, ampliando su alcance. El nuevo texto reza lo siguiente: "La tarifa ferroviaria para carga de exportación así como para carga de circulación interna aplicable al transporte de soya, harina de soya y aceite de soya, destinados exclusivamente a la exportación, será igual al 40% de la tarifa que rija para la carga de importación"(DS 23374, art. 1).

Con esta medida, se ordena una rebaja del transporte interno de carga al 40% (en 1990 había sido de 70% respecto de la tarifa de importación) y se adiciona un nuevo producto, el aceite de soya, con lo que se consolida el sector soyero como el gran beneficiario de la rebaja tarifaria en la carga ferroviaria.

En resumen, existió una acción deliberada por parte de los gobiernos de la época de utilizar el transporte ferroviario para subsidiar al complejo exportador soyero, generando en ENFE un considerable déficit de estados de resultados anuales. Con medidas de este tipo, implementadas poco tiempo antes de su enajenación (medidas que ocasionaron estragos en la situación económico-financiera de la empresa estratégica), se justificó la supuesta necesidad de transferir la administración de la empresa al sector privado transnacional.

---

130 Nota dirigida al Ing. Marcelo Montero, Subsecretario de Política Fiscal y Presupuesto del Ministerio de Finanzas por el ING. Hugo Pareja Bonifáz, Gerente General de ENFE. Ubicado en el Archivo Legal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Resolución Administrativa Nro. 492 de fecha 31-12-1992.

4.1.3.2. Situación empresarial de "ENFE unificado"

La Empresa Nacional de Ferrocarriles como unidad empresarial de carácter público tuvo la capacidad de realizar gestión empresarial, asumir activos y pasivos, acumular capital y generar utilidades y pérdidas. En este apartado se hace una revisión de la empresa en su totalidad, es decir, considerando las dos redes ferroviarias (la oriental y la occidental), lo que se denomina "ENFE unificado", puesto que así es como funcionaba la empresa de ferrocarriles antes de su enajenación. El periodo de estudio es el comprendido entre 1990 y 1996 (aunque esta fecha de límite final alcanza solamente hasta el mes de marzo, ya que el 15 de marzo de 1996 se lleva a cabo el "acto de cierre" de la capitalización de la empresa).

A continuación, se presenta un cuadro con tres tipos de indicadores económicos, a saber: a) indicadores de crecimiento, b) indicadores de rentabilidad, y c) indicadores de endeudamiento, que dan cuenta del comportamiento de la empresa durante los últimos seis años de administración estatal. Cada indicador es analizado en detalle en acápites específicos.

Cuadro 74. Indicadores de la Empresa Nacional de Ferrocarriles, 1990-1995

Concepto	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Crecimiento en Ingresos		53,6	22,5	-15,9	45,7	-43,0
Crecimiento en Utilidades Netas		588,4	-79,29	-102,71	-129,275	-17,5
Crecimiento en Activo Fijo		10,2	9,2	5,1	323,7	-11,4
Retorno sobre Patrimonio (Resultado Neto / Patrimonio)	1,19	7,74	2,55	-0,08	-21,49	-9,43
Razón de Apalancamiento (Total pasivo / Total activo)	0,36	0,39	0,67	0,71	0,32	0,40

Nota: En el año 1994, en el "crecimiento en utilidades netas", el crecimiento alcanza -80.064,1%, que es una cifra alta debido a que relaciona los datos de las utilidades netas de 1993, que fueron de -232,42 miles de Bs, con las utilidades netas de 1994, que fueron de -187,92 millones de Bs, lo que da una tasa de crecimiento de -80064.1%.
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados Financieros de ENFE.

4.1.3.2.1. Ventas, utilidades netas y activo fijo

Los indicadores de crecimiento de ENFE toman en cuenta el crecimiento en ventas o ingresos, en utilidades netas, y en activos fijos. En el cuadro anterior se evidencia que las ventas o los ingresos de operación tuvieron un comportamiento irregular, pues el año 1993 caen los ingresos a una tasa de -15.9%, rompiendo el crecimiento positivo de los años precedentes. En cuanto a las utilidades netas, la empresa presenta un comportamiento errático con crecimientos e importantes caídas, tal como registra el año 1994, cuando las utilidades caen en -80.064.1% respecto del año anterior, lo cual se explica porque en el año 1993 las pérdidas fueron de -232.420 bolivianos y en el año 1994 fueron de -187.924 millones de bolivianos, explicadas por la disminución del valor del ingreso originado mayoritariamente por el transporte de carga.

La empresa soportó desde 1987 una caída en sus ingresos, a raíz de la subvención primero de las exportaciones de minerales, y desde 1990 de la exportación de soya y sus derivados.

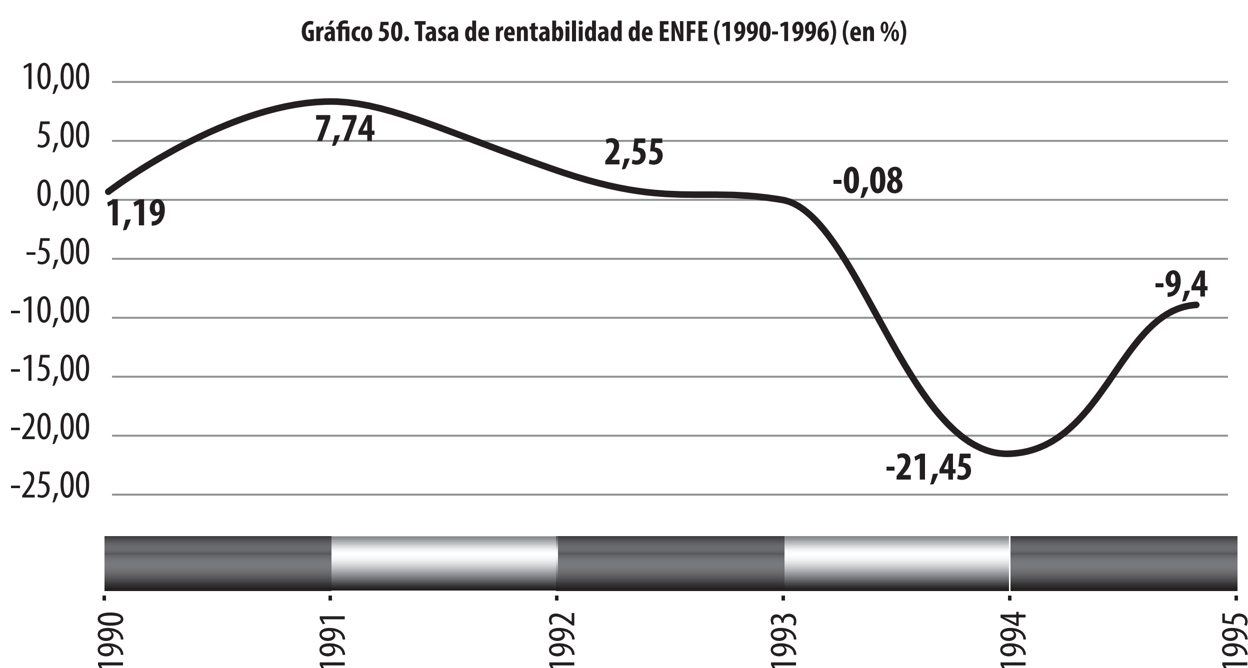
El crecimiento de los activos fijos tuvo una dinámica estable hasta el año 1994, año en que el crecimiento registra un índice de 323.7%, y que al año siguiente cae estrepitosamente, llegando a -11,4%.

No obstante estos resultados, es importante tomar en cuenta los otros dos indicadores (de rentabilidad y endeudamiento) para comprender la dinámica económico-financiera de ENFE.

4.1.3.2.2. Rentabilidad

La rentabilidad de ENFE se analiza a partir de los Estados Financieros[131] de la empresa, que tienen la capacidad de mostrar a ENFE como una unidad productiva de servicios que conecta la producción con el comprador, y que, a su vez, forma parte de la circulación. La medición de la rentabilidad se efectúa mediante un indicador denominado "Retorno sobre Patrimonio", que relaciona la utilidad neta con el patrimonio, indicando cuánto de utilidad se obtuvo por cada "unidad" de patrimonio. Este indicador se presenta en el siguiente gráfico:

Gráfico 50. Tasa de rentabilidad de ENFE (1990-1996) (en %)



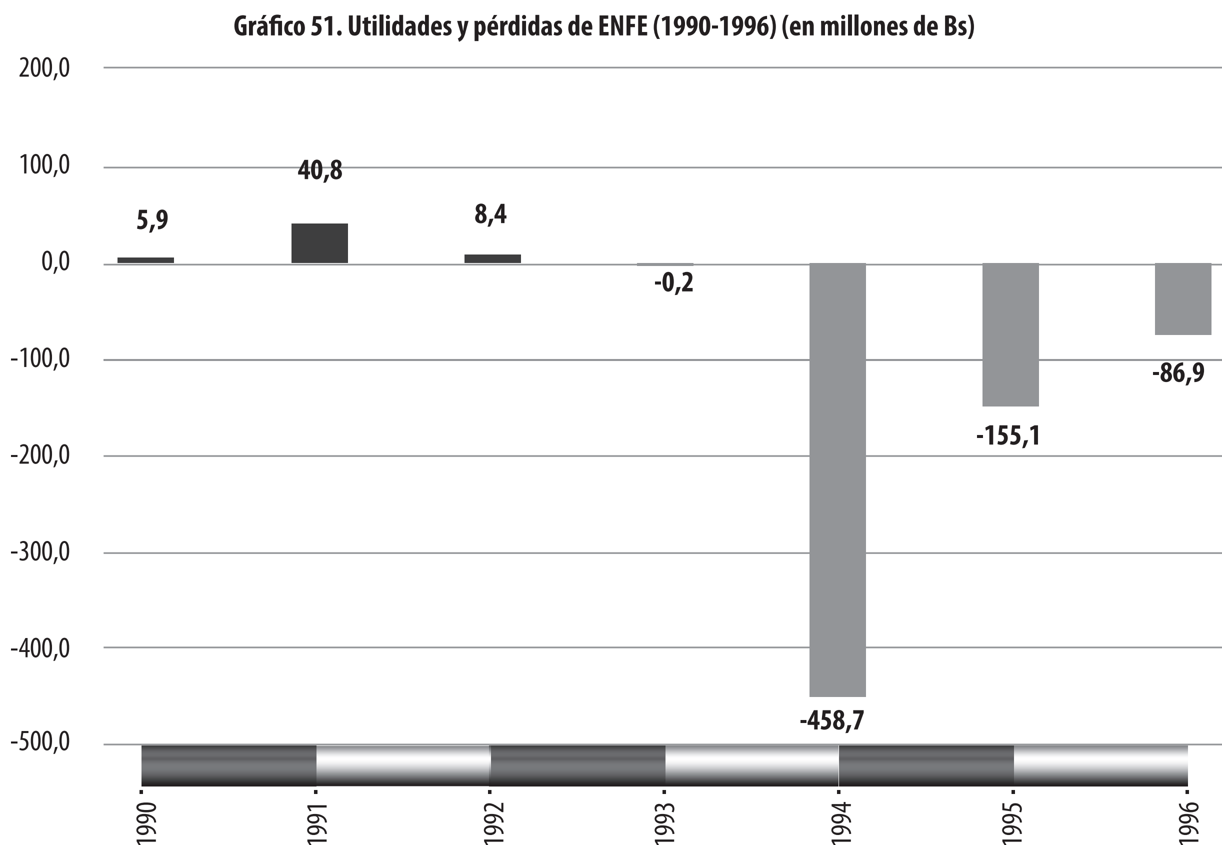
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados Financieros de ENFE del periodo 1990-1996.

En este gráfico se manifiesta un comportamiento diferenciado de la empresa en cuanto a su rentabilidad a lo largo de los seis años analizados: desde 1990 hasta 1992, ENFE registró una rentabilidad positiva, aunque débil; desde 1993 hasta 1995, la rentabilidad fue cayendo, hasta llegar a -21,45 en el año 1994, dando lugar a que la empresa registre pérdidas importantes.

131 Los Estados Financieros se refieren al Balance General y al Estado de Resultados. El primero muestra la situación financiera de una sociedad; incluye los activos, los pasivos y el patrimonio en un momento dado, a una fecha determinada. El segundo describe el flujo de ingresos y gastos durante el periodo contable y, sobre esa base, mide las utilidades o pérdidas que la sociedad ha generado como resultado.

Dado que la tasa de rentabilidad es una relación entre las utilidades y el patrimonio, se hace necesario analizar los motivos por los que las utilidades se transformaron en pérdidas y con ello comprender las razones de la estrepitosa caída que presentó la empresa el año 1994. Para este fin, se presenta a continuación un gráfico de las utilidades y las pérdidas de la empresa de ferrocarriles durante el periodo analizado.

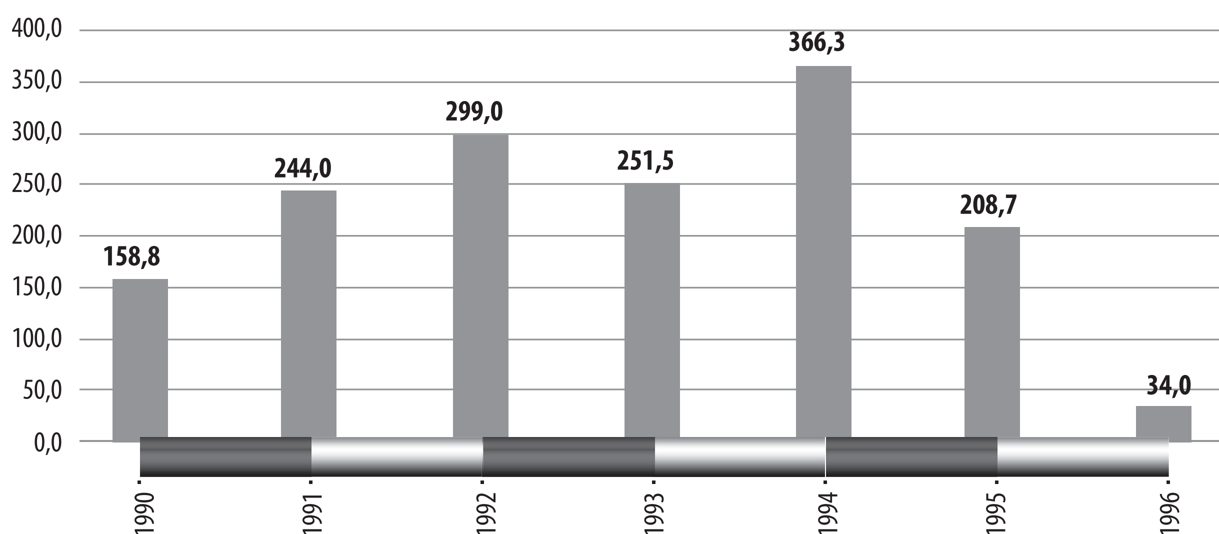
Gráfico 51. Utilidades y pérdidas de ENFE (1990-1996) (en millones de Bs)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados Financieros de ENFE del periodo 1990-1996.

El gráfico muestra que la empresa registró utilidades hasta el año 1992, y a partir de 1993 hasta el año de su transferencia al sector privado, en 1996, se registraron déficits, siendo el año 1994 el de mayor intensidad en cuanto a las pérdidas registradas. Para comprender esta caída, se analizan a continuación los ingresos de operación de ENFE.

Gráfico 52. Ingresos de operación de ENFE (1990-1996) (en millones de Bs)

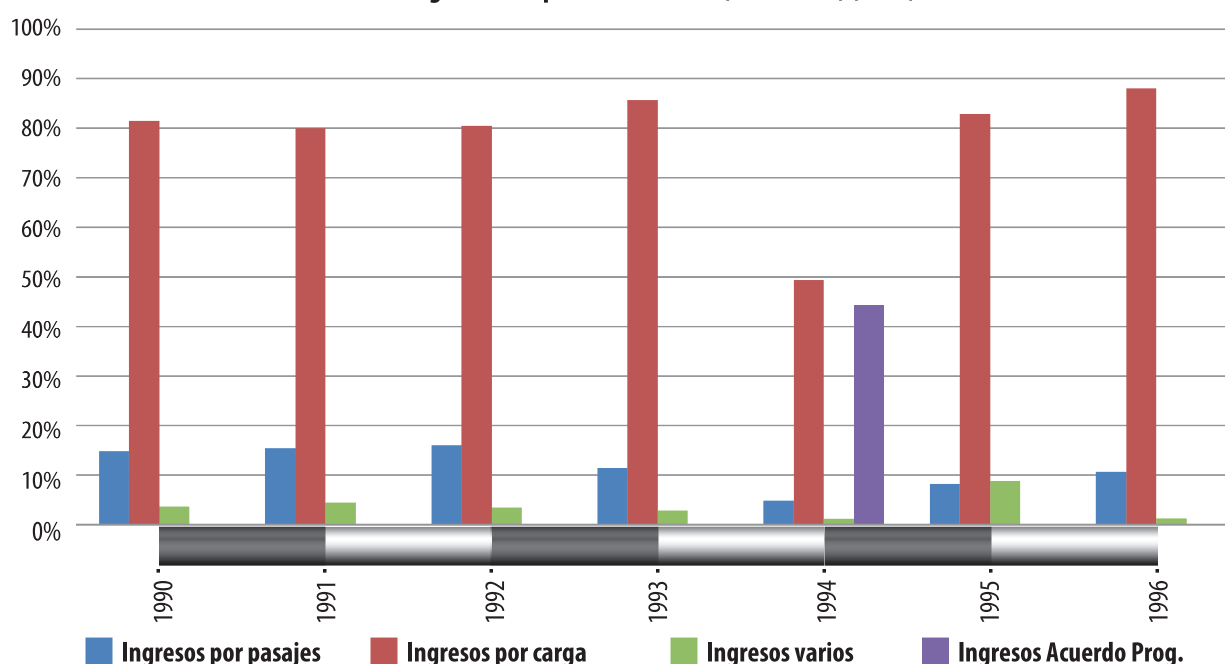


Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados Financieros de ENFE del periodo 1990-1996.

Para la lectura del gráfico precedente es necesario explicitar que el "Ingreso de Operación" de la Empresa Nacional de Ferrocarriles está compuesto por el ingreso por transporte de pasajeros, transporte de carga y otros ingresos, y eventualmente por los ingresos de acuerdo programa.[132]

Se observa que los ingresos de ENFE subieron con cierta regularidad hasta el año 1994, con una leve caída el año 1993 y un importante ascenso en 1994; a partir de este año, el ingreso comienza a descender. La estructura en términos porcentuales de estos ingresos es la siguiente:

Gráfico 53. Ingresos de operación de ENFE (1990-1996) (en %)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados Financieros de ENFE del periodo 1990-1996.

132 Este Ingreso de un Acuerdo Programa es resultado de un Acuerdo Programa entre ENFE y el entonces Ministerio de Hacienda, para la compensación de rebajas tarifarias para productos transportados por ENFE.

De acuerdo a este gráfico, el componente más importante en los ingresos de ENFE fue el transporte de carga. Ahora bien, si se consideran estos datos en forma de tabla, el ingreso por carga tuvo en promedio un nivel del 78.3%, y esta estabilidad solamente fue interrumpida el año 1994, año atípico debido a que en esa gestión se efectuó un pago especial por concepto de "ingresos por el Acuerdo-Programa".[133] Este pago corresponde a la compensación por el subsidio en las tarifas del año 1993, firmado entre ENFE y el gobierno de Bolivia. Sin este pago, en el periodo 1990-1996 la participación del ingreso por carga estuvo encima del 80.0%, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 75. ENFE: Ingresos de operación y sus componentes (1990-1996)
(en millones de Bs)

ENFE	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Ingresos de operación	158,8	244,0	299,0	251,5	366,3	208,7	34,0
Ingresos por pasajes	23,5	37,7	47,8	28,6	18,1	17,2	3,6
Ingresos por carga	129,4	195,3	240,8	215,6	181,1	173,1	29,9
Ingresos varios	5,9	11,1	10,4	7,3	4,5	18,4	0,4
Ingresos Acuerdo Prog.	0,0	0,0	0,0	0,0	162,6	0,0	0,0

Fuente: CEMIPyC, 2017, con base en los Estados Financieros de ENFE del periodo 1990-1996.

El cuadro muestra que, para el año 1990, el ingreso de operación de ENFE fue de Bs158.8 millones, de los cuales 23.5 millones corresponden a los ingresos por pasaje, 129.4 millones al ingreso por carga y 5.9 millones a ingresos varios.

A fin de establecer la importancia de cada uno de los componentes del total de los ingresos de operación, se presenta el mismo cuadro en términos porcentuales.

Cuadro 76. Ingresos de Operación y sus componentes (1990-1996)
(en %)

ENFE Total	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	Promedio (1990-1996)
Ingresos de Operación	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Ingresos por pasajes	14,8	15,4	16,0	11,4	4,9	8,2	10,7	11,6
Ingresos por carga	81,5	80,0	80,5	85,7	49,4	82,9	88,0	78,3
Ingresos varios	3,7	4,5	3,5	2,9	1,2	8,8	1,3	3,7
Ingresos Acuerdo Prog.	0,0	0,0	0,0	0,0	44,4	0,0	0,0	6,3

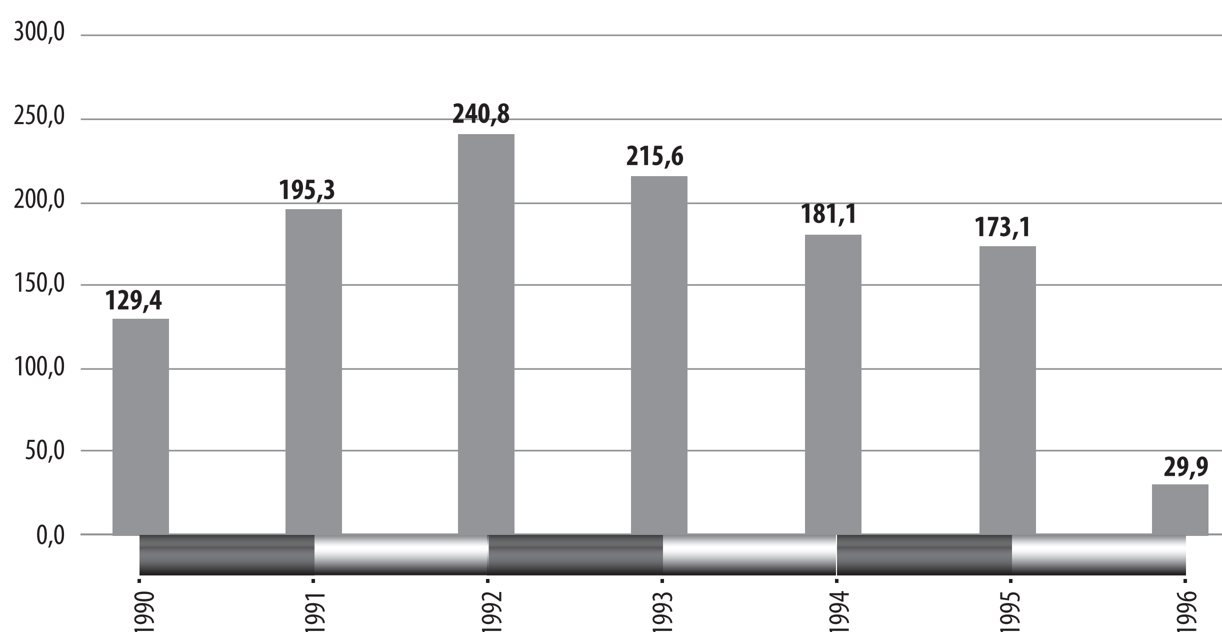
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados Financieros de ENFE del periodo 1990-1996.

133 A partir de 1987, el gobierno ha requerido de ENFE ciertas rebajas tarifarias para productos transportados por esta empresa, pero dichas rebajas siempre estuvieron ligadas al pago de compensaciones por parte del Poder Ejecutivo, y comprometidas en los "Acuerdo-Programa" suscritos entre el Poder Ejecutivo y ENFE con carácter anual.

Es evidente que el componente más importante de los ingresos de operación de ENFE corresponde al ingreso del transporte de carga, pues supera los 78% –en promedio– del total del ingreso de la empresa, oscilando el índice entre el 80.0% y 88.0% a lo largo de los seis años estudiados. La diferencia entre el ingreso por carga con relación al ingreso por pasajes es abismal, pues por pasajes los ingresos apenas alcanzan a un 11.6%.

Es necesario explicar con mayor profundidad el índice de ingreso por transporte de carga para comprender el comportamiento económico-financiero de la empresa.

Gráfico 54. Ingreso por transporte de carga de ENFE (1990-1996)
(en millones de Bs)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados Financieros de ENFE del periodo 1990-1996.

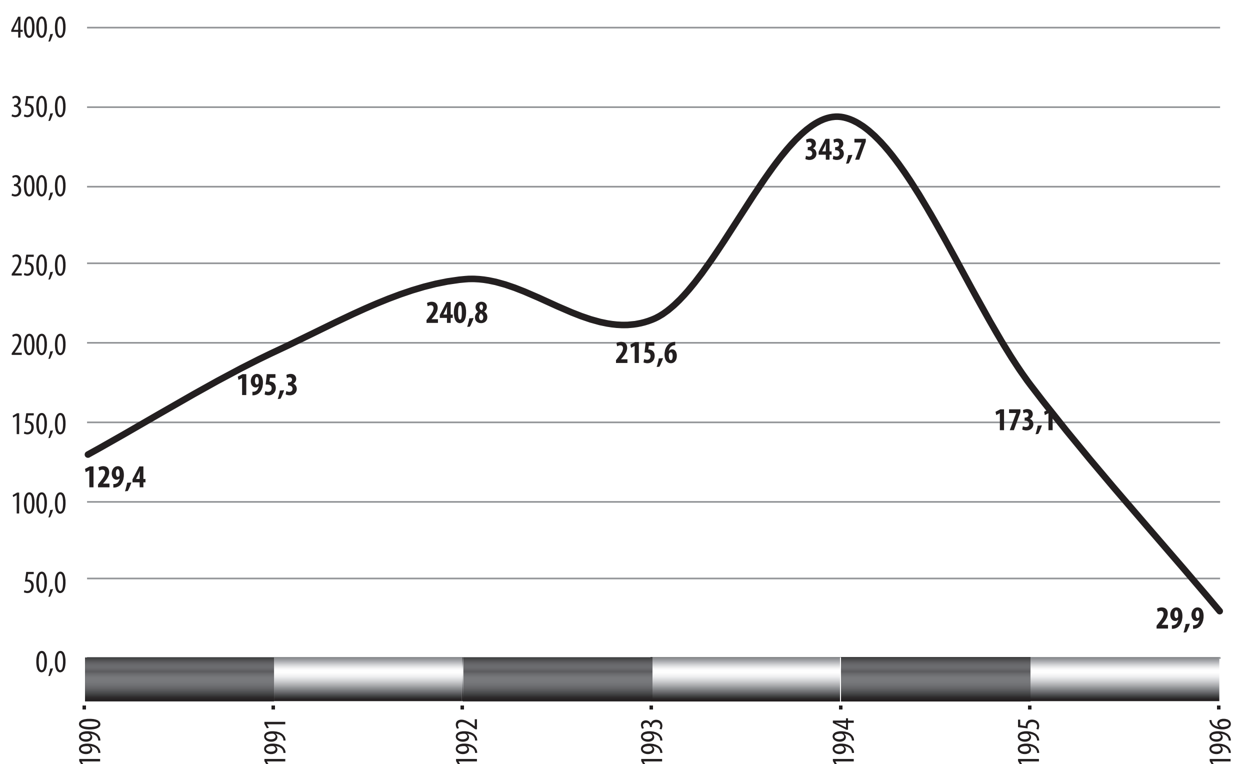
En este cuadro, se muestra el comportamiento del ingreso por transporte de carga transportada, y se observa un crecimiento desde 1990 hasta 1992, a pesar de estar vigente el DS 22415 del 6 de febrero de 1990;[134] el año 1993 cae abruptamente y registra Bs215.6 millones, caída determinada en parte por el DS 23374 del 23 de diciembre de 1992, que subvenciona la tarifa de transporte de carga en 40%, tanto para el transporte externo como para el transporte interno de soya y derivados destinado a la exportación.

Sin embargo, a pesar de existir un Acuerdo-Programa entre ENFE y el Poder Ejecutivo (Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico, Secretaría Nacional de Hacienda y secretario nacional de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil) mediante el

134 Este DS 21660 de 1987 establece rebajas de 60% para el transporte externo y de 30% para el transporte interno para todos los productos.

cual el Poder Ejecutivo se comprometía a realizar compensaciones por el subsidio de las tarifas por la carga transportada, estas no se efectivizan en todo el periodo de estudio, a excepción del año 1994, cuando realizan un pago de Bs162.640.092. [135] Si se considera este pago y se suma a los ingresos por carga, se tiene un valor de Bs343.7 millones, presentándose la siguiente situación en el comportamiento de los ingresos por carga:

Gráfico 55. ENFE: Ingreso por transporte de carga más Ingreso Acuerdo-Programa (1990-1996) (en millones de Bs)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados Financieros de ENFE del periodo 1990-1996.

A pesar del DS 23374 de diciembre de 1992, los ingresos caen en 1993, suben el año 1994 (por el ingreso de Acuerdo-Programa) y vuelven a caer hasta el año 1996.

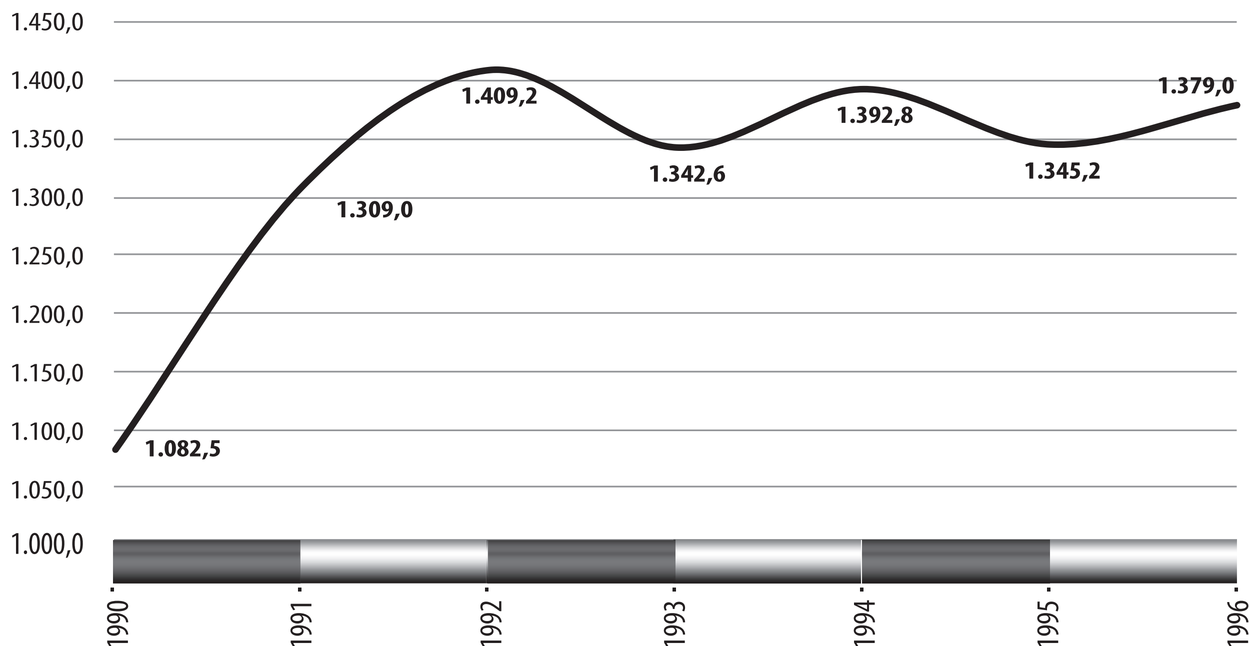
Este comportamiento se refleja en las utilidades netas, que muestran una pérdida en 1993, profundizada en el año 1994; posteriormente, existe una continua pérdida hasta el año 1996.

Las pérdidas en ENFE están asociadas de manera directa con el subsidio a las tarifas de transporte de carga y a la falta de pago por sus compensaciones, lo que origina las disminuciones de la principal fuente de ingresos: el ingreso por transporte de carga.

Los ingresos por carga, derivados de la carga transportada por ENFE, presentan el siguiente comportamiento en el periodo 1990-1996:

135 "ENFE, Estado de Pérdidas y Ganancias Consolidado al 31 de diciembre de 1994". Archivo de CEMIPyC. Ref.: ENFE 006. La Paz, Bolivia.

Gráfico 56. ENFE: Transporte de carga (1990-1996)
(en miles de toneladas métricas)

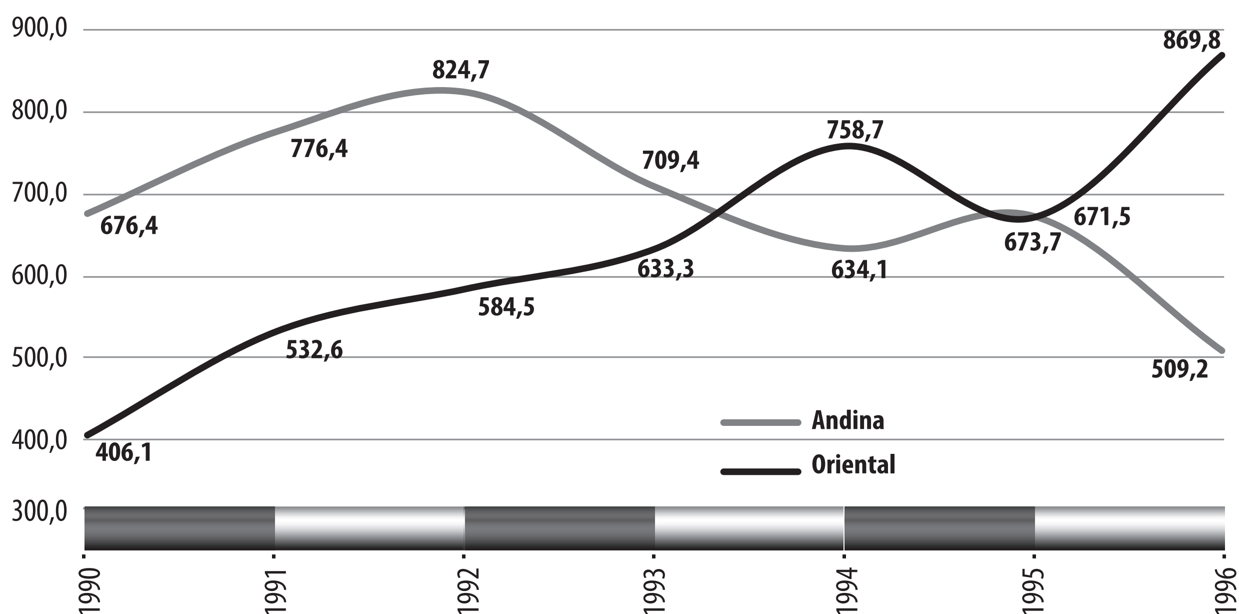


Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados Financieros de ENFE del periodo 1990-1996.

Hasta el año 1992, el transporte ferroviario de carga subió exponencialmente, gracias a los DS de los años 1987 y 1990; luego, a partir de 1992, el comportamiento se hace ondulante, a pesar del DS 23487 de diciembre de 1992 que es altamente beneficioso a los exportadores del complejo soyero del oriente del país.

Esto se explica porque en ambas redes (Andina y Oriental) los comportamientos fueron diametralmente opuestos.

Gráfico 57. ENFE: Red Andina y Red Oriental, transporte de carga (1990-1996)
(en miles de toneladas métricas)



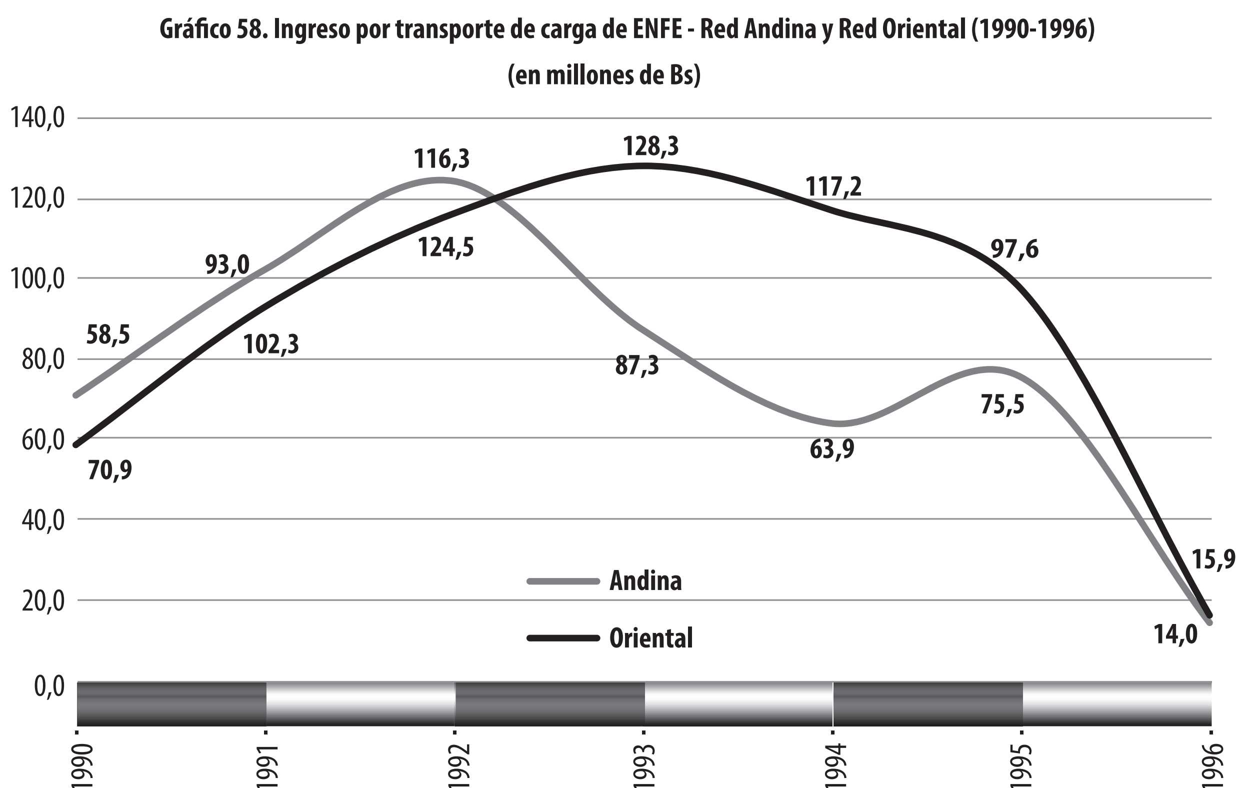
Fuente: CEMIPyC, 2018, con datos del Instituto Nacional de Estadística.

Al iniciar los años noventa, la Red Andina contaba con la mayor cantidad de carga, que fue languideciendo a partir del año 1992. La Red Oriental registra una menor cantidad de carga, pero tiene un crecimiento ascendente hasta 1996 y es mayor que la Red Andina. La explicación es que, al emitirse el DS 23374 de diciembre de 1992, y a partir de 1993, se abarata el transporte mediante el subsidio al transporte de carga, transporte interno con destino a la exportación de tres productos básicos: la soya, la harina de soya y el aceite de soya, cuyo proceso de producción tiene lugar en la región oriental del país, por lo que se utiliza con más intensidad la Red Oriental. Por otro lado, en la Red Andina declina la cantidad de transporte de carga por la caída del precio de los minerales. Estos dos comportamientos diferenciados hacen que "ENFE unificado" muestre una estabilidad relativa en el transporte de carga.

En 1992, la Red Oriental siente el impacto favorable de otra rebaja (esta vez hasta el 60%) en el transporte de carga, y de la apertura del mercado de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) sin pago de aranceles, lo que conlleva el incremento de las exportaciones de los productos del complejo de la soya.

Los ingresos de carga de ambas redes tienen el mismo comportamiento: un incremento en el ingreso hasta 1992 (Red Andina) y hasta el año 1993 (Red Oriental), y luego una caída hasta el año 1996 en ambas redes. Esta situación se presenta en el siguiente gráfico:

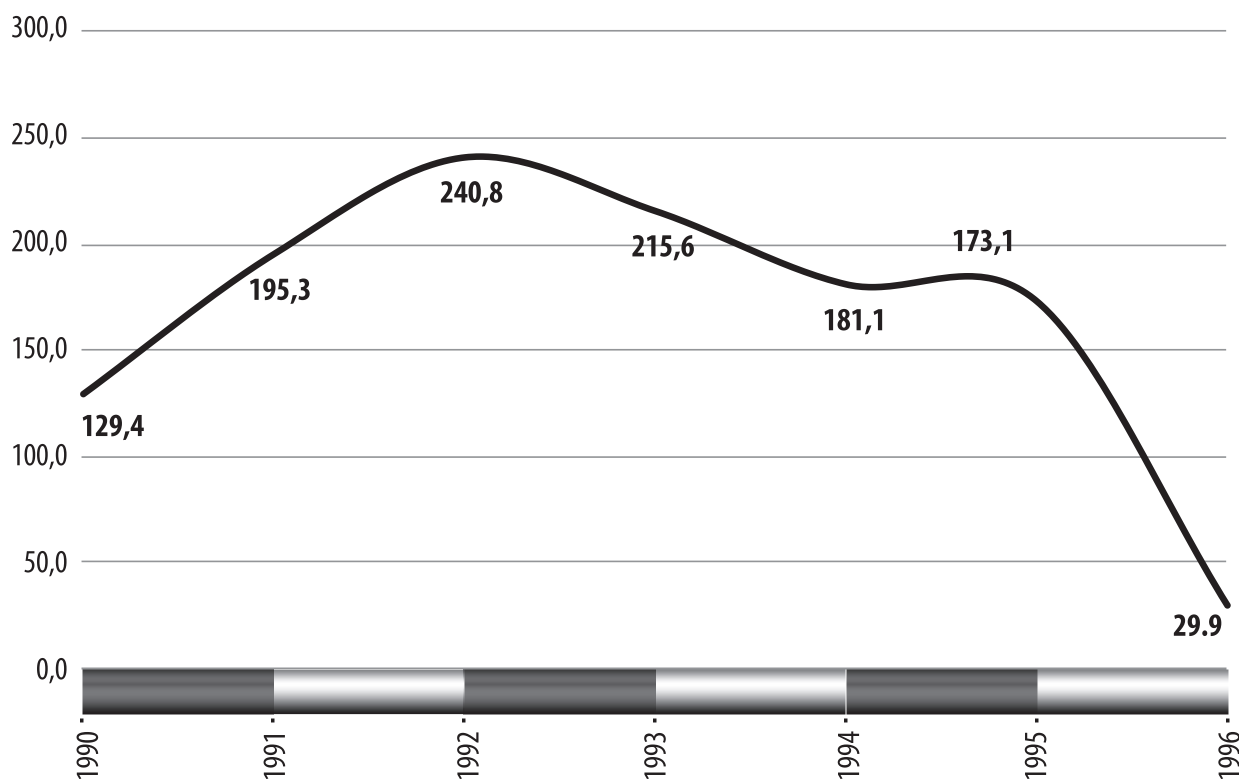
Gráfico 58. Ingreso por transporte de carga de ENFE - Red Andina y Red Oriental (1990-1996) (en millones de Bs)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados Financieros de ENFE del periodo 1990-1996.

Es decir que el impacto de la rebaja de las tarifas de transporte interno con destino a las exportaciones fue tan grande que, por un lado, hizo que sea un gran aliciente para aumentar la exportación de soya y, por otro, hizo caer abruptamente las recaudaciones de los ingresos por concepto de transporte de carga.

Gráfico 59. Ingreso por transporte de carga de ENFE (1990-1996)
(en millones de Bs)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados Financieros de ENFE del periodo 1990-1996.

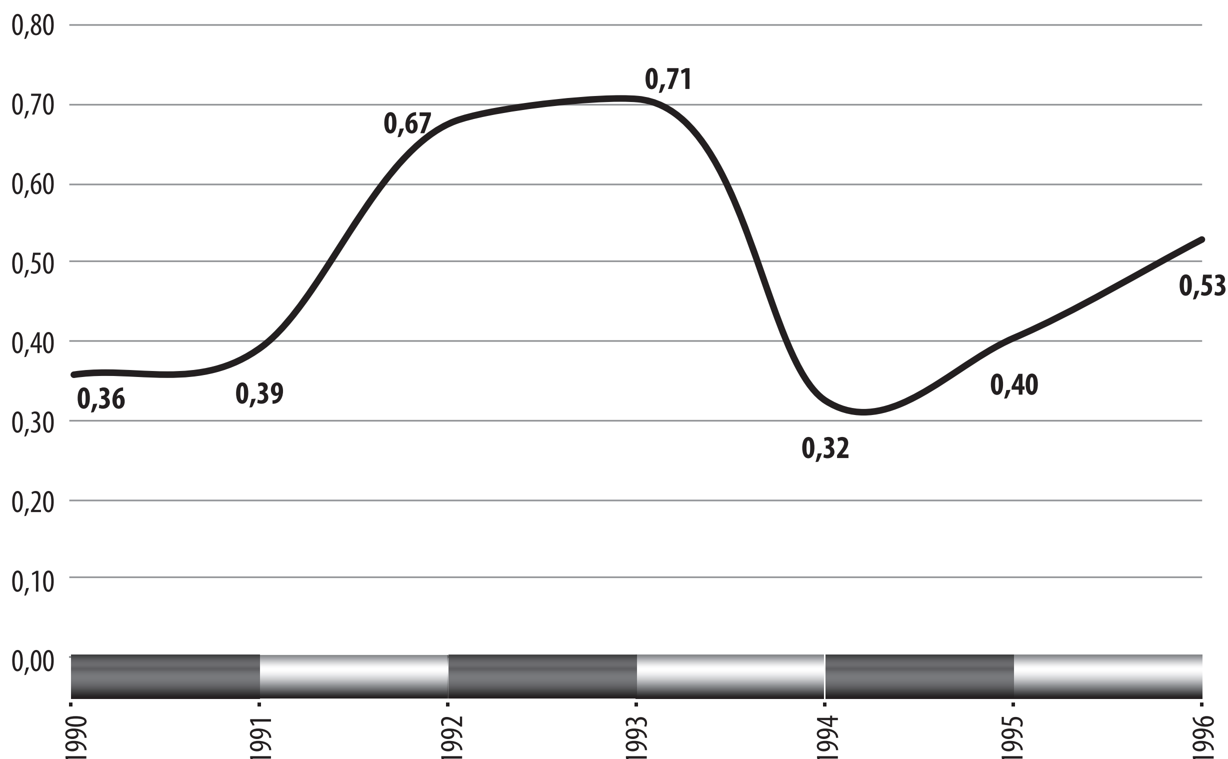
El DS 24138 obliga a ENFE a transferir al TGN el monto de Bs7.000.000 hasta los dos días hábiles posteriores a la promulgación del decreto (art. 1).

Asimismo, en su artículo segundo, autoriza a los ministros de Hacienda, de Desarrollo Económico y de Capitalización a transferir al TGN, mediante resoluciones ministeriales, los activos líquidos y financieros que estén por encima de los requerimientos normales de funcionamiento de las empresas estatales. Para reforzar tal orden, en el precepto tercero, establece otra medida similar disponiendo que al momento en que las empresas públicas a capitalizarse se constituyan en sociedades de economía mixta, se transferirá nuevamente al TGN sus activos líquidos y financieros (saldos en caja, saldos en cuentas corrientes fiscales, depósitos en el exterior, letras del tesoro, notas de crédito fiscal, bonos, certificados de depósito y cualquier otro activo de esta naturaleza).

4.1.3.2.3. Endeudamiento

Los niveles de endeudamiento de ENFE serán considerados a través de la "razón de apalancamiento", que relaciona el total pasivo con el total activo de cada gestión. Este indicador establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la propiedad de los activos de la empresa. La interpretación es la siguiente: por cada peso que la empresa tiene invertido en activos, se considera cuántos pesos han sido financiados por los acreedores. El endeudamiento varía entre cero y uno.

Gráfico 60. Razón de apalancamiento de ENFE (1990-1996)
(Pasivo total/Activo total)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados Financieros de ENFE del periodo 1990-1996.

En el periodo considerado, este indicador de endeudamiento tiene dos facetas: la primera, que corresponde al periodo 1990-1993, registra un crecimiento de su nivel de endeudamiento de 0.36 en 1990 hasta 0.71 en 1993. Luego, en el periodo 1994-1996, que es el periodo de preparación y consumación de la transferencia de la empresa al "socio capitalizador", el índice de endeudamiento baja hasta 0.32, y vuelve a subir hasta 0,53 el año 1996. Es decir, en todo el periodo 1990-1996 hubo un manejo muy inestable y volátil del nivel del endeudamiento en ENFE.

4.2. Proceso de enajenación de ENFE

El modelo de la capitalización diseñado por el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada y Víctor Hugo Cárdenas (1993-1997) se planteó cuatro objetivos generales para la enajenación de la Empresa Nacional de Ferrocarriles: 1) maximizar la captación de la inversión privada, 2) reducir la participación estatal, 3) promover y desarrollar el transporte ferroviario, y 4) evitar la interferencia política.[136]

En palabras del subsecretario del Ministerio de Capitalización, José A. Valdez (2002), la capitalización de ENFE pretendía reestructurar el sector ferroviario con la participación privada en la propiedad, la infraestructura, las operaciones y la gestión de la empresa, además de:

136 Ministerio de Capitalización: Capitalización, la reforma social y económica de Bolivia. 1997.

> … revertir el curso de la decadencia, en particular, de la situación financiera, de la eliminación de las distorsiones en la fijación de tarifas y dejando a la competencia en el mercado que permite el establecimiento de tarifas e incentivos para mejorar el desarrollo operativo; reducir la dependencia de las compensaciones del gobierno y generar transferencias al gobierno a través de impuestos a las empresas; ofrecer mejores y más seguras opciones para el comercio internacional en particular para el sector exportador boliviano; y promover Bolivia como un enlace entre los puertos del Pacífico y del Atlántico (Valdez, 2002).[137]

La enajenación de ENFE no siguió la lógica procedimental establecida. Al igual que en los otros casos de capitalización de empresas, en su ejecución se evidenciaron una serie de irregularidades. Por ejemplo, la constitución de las sociedades de economía mixta se ha efectuado después de iniciada la licitación pública y solo dos semanas antes de la adjudicación, aunque luego tuvieron que pasar tres meses para suscribir los contratos de capitalización y de administración.

Si bien la complejidad del proceso de capitalización de ENFE reside, justamente, en la superposición de tiempos y la arbitrariedad de las decisiones tomadas, que fueron encadenando una serie de irregularidades, se intentará trazar una línea de tiempo que permita visualizar, de manera cronológica, la concatenación de los hechos y las acciones más relevantes que se siguieron a lo largo de los tres años que duró el proceso de enajenación y transferencia de la ENFE, entre 1994 y 1996.

4.2.1. Preparación del proceso y promoción de la venta

De acuerdo a la normativa procedimental de la capitalización,[138] se debía constituir un Comité de Contratación de Servicios que tendría a su cargo la determinación de los servicios a contratar para la capitalización de las empresas públicas. Los comités estarían conformados por no menos de cuatro servidores públicos o consultores de los grupos de trabajo responsables de la capitalización.

En fecha 10 de enero de 1995, mediante Resolución Secretarial n.° 003, el Ministerio de Capitalización designó a los responsables de la contratación del Banco de Inversión, de la consultoría técnico-financiera y de la consultoría que realizaría la revalorización técnica de activos fijos y realizables de ENFE. Las personas designadas para esta tarea fueron: Adolfo Arturo Dávalos Yoshida, Fernando David Hinojosa García, Edme Birmbaum V., María Inés Vera y Abel Martínez Carrasco, todos ellos también miembros del Grupo de Trabajo de la capitalización de ENFE.

---

137 El documento original está en inglés, la traducción es nuestra.

138 Decreto Supremo 23809 del 24 de junio de 1994 y Resolución Bi-ministerial 001/94 del 22 de agosto 1994. Disponibles en: http://www.lexivox.org/norms/BO-DS-23809.xhtml

4.2.1.1. Consultoras contratadas para enajenar ENFE

El gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada decidió que parte de los recursos del Crédito n.° 2012-BO del "Proyecto de Corredores de Exportación", otorgado por la Asociación Internacional de Fomento a la República de Bolivia a la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE), debían financiar el proceso de capitalización de esta empresa. Dicho de otro modo, los recursos de este crédito (destinados originalmente a coadyuvar a la empresa en su proceso "de transformación del ferrocarril actual basado en la producción, a otro orientado al mercado". Socimer Ineco, 1995) serían redestinados a entregar la empresa –y, con ella, el monopolio del transporte ferroviario de Bolivia– al sector privado transnacional. Con los recursos de este crédito se cubrió el costo de las consultoras locales e internacionales.

Consultorías internacionales

Para trabajar en el proceso de enajenación de ENFE en el marco de la capitalización, se contrataron empresas consultoras internacionales. Para cada una de estas contrataciones, se conformó un Comité de Contratación, conformado por cuatro personeros de entidades públicas: dos sectoriales, de la Secretaría Nacional de Transportes, Comunicación y Aeronáutica Civil; y dos del Ministerio de Capitalización, de la Secretaría Nacional de Capitalización e Inversión.[139]

A continuación, se presenta un detalle de la función de cada una de estas consultorías. Análisis de posibilidad de capitalización de ENFE. La primera consultora extranjera contratada (el 25 de enero de 1994) fue la firma estadounidense Vanness Co, a la que se encargó la tarea de establecer la posibilidad real de que ENFE sea capitalizada; por esta consultoría se debía pagar $us310.400:[140] $us200.000 por honorario fijo, $us30.000 por viáticos, $us20.000 por pasajes y $us60.000 por gastos administrativos. Las tareas a realizar eran:

- Elaborar modelos de simulación financiera y valorar los activos y pasivos de la Empresa.
- Preparar el seminario de consulta con potenciales inversionistas (Miami, abril-1994).
- Revisar y sugerir las posibles modificaciones a los pliegos de licitación y al marco regulatorio del sector.
- Asesorar el trabajo del asesor estratégico, el Banco de Inversión y al equipo de capitalización de ENFE.

Banco de Inversión. En fecha 24 de julio de 1995, se contrató como banco de inversión al consorcio Asociación Socimer International Corp. e Ingeniería y Economía del Transporte SA, por la suma de $us500.000. [141] Las tareas encomendadas para esta consultoría eran:

139 Los representantes de la Secretaría Nacional de Transportes, Comunicación y Aeronáutica Civil son Teresa Tejerina y Rodolfo Avilés, y los representantes de la Secretaría Nacional de Capitalización e Inversión son J. César Oropeza Bleichner y Arturo Dávalos Yoshida.

140 Enmienda Contrato del 25/01/1994.

141 Resolución Ministerial 026/95 del 08/06/1995, y contrato del 06/1995.

- Promocionar la capitalización de ENFE.
- Seleccionar al accionista estratégico idóneo para capitalizar ENFE.
- Asegurar la transparencia del proceso.
- Asesorar en la constitución de las SAM y la participación de los trabajadores en las mismas.

Revalorización de activos fijos y realizables de ENFE. En fecha 28 de junio de 1995 se contrataron los servicios de la Organización Levin SA, con sede en Argentina, por la suma de $us 393.350. [142] Las tareas a realizar por esta consultora eran:

- Análisis de la información existente del activo fijo.
- Definición de aspectos metodológicos.
- Organización en detalle del proyecto.
- Recopilación de información técnica.
- Modelo de datos útiles a la valuación.
- Realización de la inspección física.
- Determinación del valor de reposición.
- Depreciación bajo la premisa de empresa en marcha.
- Valor de mercado para los bienes sin un uso claramente establecido, de Activos Fijos, Activos Realizables, y Valor de mercado para los bienes excedentarios.

Asesor estratégico. El 25 de agosto de 1995 se contrató a la firma Ernst & Young LLP, por un costo de $us 247.428. [143] Le fueron encomendadas las siguientes tareas:

- Revisar las propuestas de capitalización de ENFE, el marco regulatorio para el sector ferroviario y los proyectos de contratos.
- Elaborar diagnósticos y sugerir acciones sobre el tratamiento de los pasivos; el pago de compensaciones por el Gobierno a ENFE; el destino de los bienes raíces de ENFE, no necesarios para las operaciones ferroviarias; la política tarifaria nueva; y la estrategia para la participación de los trabajadores.
- Realizar el plan estratégico definitivo para la capitalización de ENFE.
- Coadyuvar en la preparación de la venta y los potenciales inversionistas.
- Asesorar en la definición de activos a ser incluidos en la capitalización.
- Asesorar en la formulación y preparación del proceso de *due dilligence*.[144]

---

142 Resolución Ministerial 037/95 del 26/06/1995, y contrato del 28/06/1995.

143 Resolución Ministerial 065/95 del 21/08/1995, y contrato del 25/08/1995.

144 En la compraventa de una empresa, la evaluación necesaria para la verificación de una información financiera o empresarial. Habitualmente requiere de la asistencia de un tercero especializado, que revisa las declaraciones de cada una de las partes que participan en un negocio. El objetivo es fijar el valor real del negocio para su compra o venta, de manera que el adquirente tenga claro qué compra y cuál es la situación económica y financiera real del negocio. En los bancos, la normativa para evitar el blanqueo de capitales exige de las entidades bancarias la aplicación de cuantas exigencias sean necesarias para la correcta identificación de sus clientes, cuentas corporativas y demás vehículos financieros.

- Diseñar, formular y preparar road show.
- Revisar el balance de apertura de las SAM.
- Colaborar en el proceso de selección de inversionistas.
- Asistir en el análisis de los informes de evaluación.
- Analizar el trabajo del Banco de Inversión.

Auditoría Externa ENFE. Gestión 1994. En 27 de octubre de 1995 se contrató a la consultora Coopers & Lybrand, por la suma de $us91.000. [145] Las tareas a realizar eran las siguientes:

- Examen de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1994
- Auditoría específica de proyectos financiados por créditos externos.
- Análisis del balance de apertura de la SAM.
- Evaluación del control interno.
- Evaluación de controles organizaciones en los procesos computarizados.
- Asistencia a la dirección de ENFE.

Asesores legales. El 17 de noviembre de 1995, fue contratado el Estudio de Abogados Asociados Paul Hastings, Janofsky & Walker y Santamarina y Steta S.C., por un monto de $us186.508. [146] Las tareas a realizar por esta consultoría eran:

- Asistir legalmente al Ministerio de Capitalización en la creación de las SAM que se constituyen sobre la base del patrimonio.
- Elaborar los contratos y documentos legales que requieran las SAM para su funcionamiento.
- Asistir al Ministerio en la capitalización de las SAM.
- Asistir al Ministerio en la reglamentación de la Ley de Ferrocarriles mediante la sugerencia, elaboración y discusión de los instrumentos legales que correspondan.

145 Resolución Ministerial 086/95 de 21/08/1995, y contrato de 27/10/1995.
146 Resolución Ministerial 092/95 del 12/10/1995, y contrato del 17/11/1995.

Cuadro 77. Principales consultorías extranjeras para la implementación de la capitalización de ENFE

Objeto de consultoría	Empresaconsultora	Fecha de Contrato	Honorarios ($us)
Posibilidad de capitalización de ENFE	Vanness Company	25/01/1994	310.400
Revalorización activos fijos y realizables de ENFE	Organización Levin SA	28/06/1995	393.350
Banco de inversión	Asociación Socimer International Corp. e Ingeniería y Economía del Transporte SA	24/07/1995	500.000
Asesor estratégico	Ernst & Young LLP	25/08/1995	247.428
Auditoría externa ENFE Gestión 1994	Coopers & Lybrand	27/10/1995	91.000
Asesores legales	Estudio de Abogados Asociados Paul Hastings, Janofsky & Walker y Santamarina y Steta S.C.	17/11/1995	186.508
Total			1.728.686

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los contratos de cada una de las consultorías.

En síntesis, por las seis consultorías extranjeras contratadas para enajenar la Empresa Nacional de Ferrocarriles, el Estado pagó más de $us 1,4 millones, para lo cual erogó recursos de un crédito otorgado a la propia empresa ferroviaria con el fin de mejorarla. Es importante resaltar que el marco normativo para el uso de recursos de los organismos internacionales que financiarían los procesos de capitalización se constituyó después de haber sido suscrito el contrato con Vanness Co. El nuevo marco normativo establecía que las contrataciones debían sujetarse únicamente a los procedimientos de los mismos organismos internacionales financiadores, de acuerdo a lo estipulado en los convenios de crédito y a lo dispuesto en el DS 23809 del 24 de junio de 1994 y a disposiciones legales en vigencia.[147]

Consultorías locales

Los contratos de los consultores locales tenían una duración de entre seis y nueve meses, y se desarrollaron en el periodo de enero de 1995 a marzo de 1996. Sus funciones eran básicamente las de coordinación, planificación, asesoramiento legal y económico-financiero del proceso de capitalización, tanto a nivel del propio Ministerio de Capitalización como de la Empresa Nacional de Ferrocarriles. Para ello, se contrató al menos a siete consultores que se constituirían en la contraparte local de los consultores internacionales.[148]

147 Esta referencia aparece en todas las resoluciones ministeriales de adjudicación del contrato de consultoría del caso ENFE.

148 En estos contratos el 84,5% de la remuneración por estos servicios debían ser pagados con recursos del crédito 2012-BO y el 15% restante por el contratante y deducido en concepto de pago de impuestos. Ver Términos de Referencia de cada uno de estos consultores.

Cuadro 78. Consultorías locales para capitalizar ENFE

Consultor	Responsabilidad	Duración del contrato	Costo ($us)
Arturo Dávalos Yoshida	Coordinación del proceso de capitalización de ENFE.	Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 1995	42.612
Fernando Hinojosa García	Coordinación del proceso de capitalización de ENFE.	Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 1995	42.612
Javier Tapia Gutiérrez	Asesoría legal al Grupo de Trabajo, en la finalización de la capitalización de ENFE	Del 1 de enero al 30 de junio de 1996	14.201
René Alfredo Lamadrid Aguilar	Planificar, desarrollar y completar actividades relacionadas con el análisis de la situación de los pasivos de la empresa, problemática laboral y asesoría para la constitución de SAM.	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 1995	16.331
Lilia Delgado de Aguirre	Coordinar y controlar las actividades vinculadas a la información económico-financiera de la empresa.	Del 1 de mayo al 31 de diciembre de 1995	18.928
María Inés Vera	Consultoría legal en el área de capitalización y privatización de las empresas estatales.	Del 1 de mayo al 31 de octubre de 1995	(*)
Luis Ramiro Arce Salcedo	Coordinar actividades técnicas del proceso de capitalización.	Del 1 de octubre/1995 al 31 de marzo/1996	18.000
Total			152.685

(*) No se cuenta con información referida al monto del contrato.
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Términos de Referencia de cada uno de los consultores.

De acuerdo a los Términos de referencia establecidos para cada una de estas contrataciones, el costo por los honorarios de seis de los siete consultores locales referidos supera los ciento cincuenta mil dólares americanos.

4.2.2. Licitación pública internacional de FCO SAM y FCA SAM

En fecha 6 de junio de 1995, se publicó en tres medios de prensa nacionales y en tres internacionales la convocatoria a la Licitación Pública Internacional para la Capitalización de la Empresa Nacional de Ferrocarriles (MC-03/95).

El proceso de licitación pública internacional para ENFE se desarrolló en dos etapas, existiendo para cada una de ellas unos términos de referencia específicos. La primera etapa tiene que ver con el proceso de preselección de postulantes y la segunda atañe a la presentación de propuestas económicas y la adjudicación.

4.2.2.1. Primera etapa: proceso de preselección de postulantes

Mediante Resolución Ministerial n.° 027/95 del 9 de junio de 1995,[149] se aprobaron los "Términos de referencia de preselección en base a méritos y antecedentes para la Capitalización de ENFE", y se dispuso su venta a un precio de $us 2.500. Los términos de referencia fueron enmendados hasta el 29 de agosto del mismo año.

149 Firmada por Alfonso Revollo Thenier, ministro de Capitalización, y Edgar R. Saravia, secretario nacional de Capitalización e Inversión. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

El documento "Términos de referencia de preselección en base a méritos y antecedentes (Primera etapa)" cuenta con una estructura de cuatro capítulos y cuatro anexos, contiene los requisitos de presentación, forma de presentación, acreditación de capacidad técnico-operativa y económico-financiera, además de un cronograma de actuaciones. Presenta diez enmiendas que atienden los siguientes aspectos: modificaciones al cronograma, aclaraciones respecto a la forma de presentación de propuestas, subsanaciones, acreditación de la capacidad técnico operativa, contenido de propuesta, capacidad económica financiera, formas en la presentación y sustitución de anexos; ninguna de ellas presenta un contenido trascendente sino en los alcances señalados.

Designación de la Comisión Calificadora. El día 8 de agosto de 1995, el Ministerio de Capitalización designó a los vocales de la Comisión Calificadora, Santiago Nishizawa y Jorge Harriague, mediante Resolución Ministerial n.° 054/95. [150] El ministro de Capitalización, Alfonso Revollo, y su secretario nacional de Capitalización e Inversión, Edgar Saravia, se constituyeron en el presidente y el vicepresidente de la Comisión, respectivamente.

Grupo Técnico. En fecha 10 de agosto de 1995, el mismo día del acto de apertura del sobre n.° 1, la Comisión Calificadora encomendó a once personas vinculadas al proceso de capitalización de los ferrocarriles, la tarea de evaluación y análisis del contenido del sobre n.° 1, presentado por los postulantes en la Licitación Pública Internacional para la capitalización de ENFE. Estas once personas fueron: un consultor del Ministerio de Capitalización: Oscar Niño de Guzmán; cuatro consultores del Grupo de Trabajo ENFE: Julio Cesar Oropeza, Arturo Dávalos, Fernando Hinojosa, Javier Tapia; y cinco consultores externos: Carlos Cafarini (Asuntos Legales), Jorge Kohon (Experto en ferrocarriles), Benjamín Anderson (Ernst & Young, LLP), Fernando López, Walter Silva, Ricardo Alba (Socimer/Ineco). Todas ellas conformaron el llamado "Grupo Técnico".[151]

Acto de Apertura del Sobre n.° 1 de Antecedentes para la preselección de postulantes.[152] En este acto se presentaron ocho empresas extranjeras:

1. Antofagasta Holdings PLC
2. Cruz Blanca SA
3. Ferrocarril del Pacífico SA
4. Rail Road Development Corporation (RDC)
5. Rail Tex Service Company Inc.
6. Bolivian Rail Investors
7. CSX Transportation
8. Sudamericana de Vapores SA

150 Designa Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.
151 Memorándum C.C.C. ENFE n.° 001/95, de la Comisión Calificadora.
152 En: Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

El informe del Grupo Técnico que evalúa y analiza las propuestas de preselección presentadas para la capitalización de ENFE, y que fue entregado al ministro de Capitalización, Alfonso Revollo, mediante nota del 14 de agosto de 1995, con Cite: MC/SNCI/G-ENFE/126/95, [153] concluye que todas las empresas postulantes en esta primera etapa de la Licitación Pública Internacional deben "realizar correcciones de errores no esenciales en los requisitos legales", por lo que "no califican aún".

Proponentes preseleccionados. La nómina presentada por el Grupo Técnico establece que siete de los ocho postulantes habrían subsanado los defectos y/u omisiones observados; salvo el proponente Sudamericana de Vapores que "mediante oficio s/n de fecha 8 de septiembre de 1995, ha manifestado su decisión de no seguir participando en el proceso de capitalización de ENFE". Con dicha nómina la Comisión Calificadora para la Capitalización de ENFE emitió la Resolución n.° 01/95 de 14 de septiembre de 1995,[154] declarando a estas 7 empresas Proponentes Preseleccionados de la Licitación Pública Internacional MC-03/95 para capitalizar ENFE.

4.2.2.2. Segunda Etapa: presentación de propuestas económicas

Un mes después de la apertura de los sobres n.° 1, el Ministerio de Capitalización aprueba los "Términos de referencia para la Licitación Pública Internacional para la capitalización de ENFE Bolivia (Segunda Etapa)", mediante Resolución Ministerial n.° 076/95, del 13 de septiembre de 1995. [155]

Términos de Referencia para la Licitación Pública Internacional para la Capitalización de ENFE - Bolivia (Segunda Etapa). El contenido del documento consta de veintiséis artículos, dedicados a la descripción del cronograma, a las condiciones de los postulantes, los plazos, la asociación con terceros, las garantías, las causales de inhabilitación, el contenido de los dos sobres y otros aspectos como el honorario de éxito. Tal documento fue objeto de diez enmiendas que se circunscribieron a la modificación de cronograma, condiciones de garantía, contenido de sobres, supresión de la existencia de un valor referencial de las SAM a capitalizarse, aclaraciones respecto a la forma de cierre, difusión del contenido del contrato de concesión y licencia, participación del postulante en asociación con terceros o filiales.

Las enmiendas realizadas en ambas etapas contaron con numeración continua como si se tratara de un solo proceso de contratación, contándose en total con 20 enmiendas. Tal situación también se reprodujo con las 38 circulares que fueron emitidas; directivas que también se considera forman parte de los términos de referencia en función del punto 1.2 de los TR de la 1ª etapa y el artículo 10 de los TR de la 2ª etapa.

---

153 Nota Cite: MC/SNCI/G-ENFE/126/95 de fecha 14 de agosto de 1995, presentación del informe preliminar del grupo de consultores y asesores del Ministerio de Capitalización. En: Capitalización de ENFE I-Otros Servicios. (ENFE-5)

154 Firmado por Alfonso Revollo Thenier, presidente; José A. Valdez, secretario; Santiago Nishizawa, 1er Vocal; Jorge Harriague, 2do Vocal. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

155 Firmada por Alfonso Revollo Thenier, ministro de Capitalización, y José Valdez, secretario nacional de Capitalización e Inversión. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia. Tal resolución de 13 de septiembre de 1995 en su parte considerativa cita un documento del día siguiente, concretamente la Resolución n.° 01/95 de 14 de septiembre de la Comisión Calificadora.

Uno de los aspectos más relevantes observados en los términos de referencia tiene que ver con el precio referencial de la venta. En el artículo 19, numeral 19.2, inciso b, de los TR de la Segunda Etapa, se establece la existencia de un precio referencial mínimo al cual debían sujetarse las propuestas económicas para cada una de las SAM, empero a través de la Enmienda n.° 13 de 31 de octubre de 1995, en su numeral 4, se modifica tal contenido, estableciéndose en el acápite 6 un añadido (el numeral 22.3.5 en el artículo 22) que señala:

> 22.3.5 Valor Referencial
> La Comisión evaluara las Propuestas Económicas en relación con los Valores Referenciales y tiene el derecho de recomendar la aceptación o rechazo de cada Propuesta Económica sin lugar a objeción o reclamo alguno por el respectivo Postulante Preseleccionado, ni por ninguno de los Postulantes Preseleccionados.

Tal previsión sobre la existencia de un precio referencial tiene además otras complementaciones a tomar en cuenta. Inicialmente, la Circular 36 de 11 de diciembre de 1995, [156] emitida por el Ministerio de Capitalización, en función del punto 22.3.5 comunica el Valor Referencial –que es el Valor en Libros– que se estableció para la Empresa Ferroviaria Oriental SAM ($us 23.631.502,oo) y para la Empresa Ferroviaria Andina SAM ($us 28.216.502); pero mediante una nueva circular, la n.° 38 del 12 de diciembre de 1995, se complementa dicha determinación de valor con una explicación detallada sobre el procedimiento de evaluación de las propuestas económicas. En el acápite 3 de esta explicación se indica que se verificará las mayores ofertas individuales y que el valor de la mayor oferta por las dos SAM en conjunto serán las que satisfagan el criterio de la Comisión en base al Valor Referencial establecido. Más adelante se profundiza en las implicaciones y consecuencias de esta determinación.

En este caso, los Términos de referencia (2a parte) establecen en su inciso 22.3.2:

> En caso de que exista una única Propuesta Económica para una de las SAM, la Comisión recomendará la adjudicación en favor del postulante Preseleccionado habilitado, si dicha Propuesta Económica satisface, a criterio de la Comisión, el valor referencial establecido para las Acciones de Suscripción de dicha SAM.[157]

Al respecto, en el inciso 19.2.-b de los Términos de referencia se establece: "Los valores implícitos en los porcentajes en ningún caso deberán ser inferiores a los valores referenciales que determine oportunamente el ministerio…".

156 Circular n.° 36 fechada el 11 de diciembre de 1995 y firmada por Edgar Saravia, secretario nacional de Capitalización e Inversión. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

157 Ver Términos de Referencia, Segunda Parte. En: CD Interactivo de la Delegación Presidencial para la Revisión y Mejora de la Capitalización. Archivo del Ministerio de Presidencia, Repositorio Intermedio del Poder Ejecutivo (RIPE).

4.2.2.3. Constitución de las dos sociedades de economía mixta (FCO SAM y FCA SAM)

Un mes después de publicados los Términos de referencia de la segunda etapa recién se autorizó la constitución de las dos SAM, con la Resolución de Directorio 48/95 del 19 de octubre de 1995 de ENFE.[158] Esta norma autoriza a la Presidencia Ejecutiva y Gerencia General de la empresa proceder a constituir dos SAM con la participación de los trabajadores y a iniciar los actos necesarios para la capitalización de ENFE (arts. 1 y 2). Además, resuelve que ENFE aportará sus activos y/o derechos en la constitución de dos SAM, en base a las unidades económicas identificadas como la Red Oriental y Red Andina. Este aporte se determinaría "de acuerdo a los estados financieros elaborados al 31 de octubre de 1995" (art. 5). También autoriza a transferir a las SAM los pasivos de ENFE, previamente determinados por la estrategia de capitalización. Aprueba la celebración de contratos de opción con los trabajadores para la venta de acciones de la ENFE, en cada una de las SAM.

Al mes siguiente, en fecha 23 de noviembre de 1995, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, se suscribió el Testimonio Instrumento n.° 3134/95, Escritura Pública de Constitución de una Sociedad de Economía Mixta, que gira bajo la denominación Empresa Ferroviaria Oriental SAM (FCO SAM). El documento fue suscrito por la notaria de Fe Pública de Primera Clase Edith Castellanos Salas, de la Notaría n.° 40 del Distrito Judicial de Santa Cruz.

Cuatro días después, el 27 de noviembre, en la ciudad de La Paz, se suscribió el Testimonio n.° 1042 de Escritura Pública de la Constitución de la Empresa Ferroviaria Andina SAM (FCA SAM), ante la abogada Katherine Ramírez de Loayza, notario Público de ese Distrito Judicial.

Semanas después, cada una de las nuevas empresas constituidas obtuvo su matrícula de inscripción de la Dirección General del Registro de Comercio y Sociedades por Acciones (RECSA). En fecha 6 de diciembre de 1995 se emitió la Resolución Administrativa n.° 02-06595/95, otorgando la Matrícula de Inscripción n.° 08-037163-03 de la Empresa Ferroviaria Oriental SAM, y al día siguiente, el 7 de diciembre de 1995, la Resolución Administrativa n.° 02-06596/95 que aprobó la Matrícula de Inscripción n.° 08-037164-01 de la Empresa Ferroviaria Andina SAM.

El 9 de diciembre de 1995 se llevó a cabo la primera junta general extraordinaria de accionistas en cada empresa, a objeto de definir el aumento de capital social por emisión de nuevas acciones para la capitalización. En la Junta de Accionistas de la FCO SAM se procedió al aumento del capital social hasta el monto del capital autorizado, mediante la emisión de 1.148.491 acciones ordinarias de un valor nominal de Bs100 cada una. (Testimonio n.° 3412/95).[159] Lo propio aconteció en la Junta de la FCA SAM, en la que aumentó el capital social, hasta el monto del capital autorizado, mediante la emisión de 1.371.322 acciones or-

158 Los firmantes de la Resolución de Directorio 48/95 son: José Luis Landívar (presidente), Rolando Suárez M. (Gerente General), René Navajas M., Eduardo Lorberg, Fernando Antuña y Alfredo mercado A. En: testimonios de constitución de cada una de las SAMS (FCO SAM: Instrumento n.° 3134/95. FCA SAM: Testimonio 10

159 Testimonios de Constitución de las SAM.

dinarias (Testimonio 1086). En ambos casos se especifica que se trata de acciones que serían pagadas por los inversionistas capitalizadores seleccionados como resultado de la Licitación Pública Internacional MC-03/95 que concluiría en cuatro días.

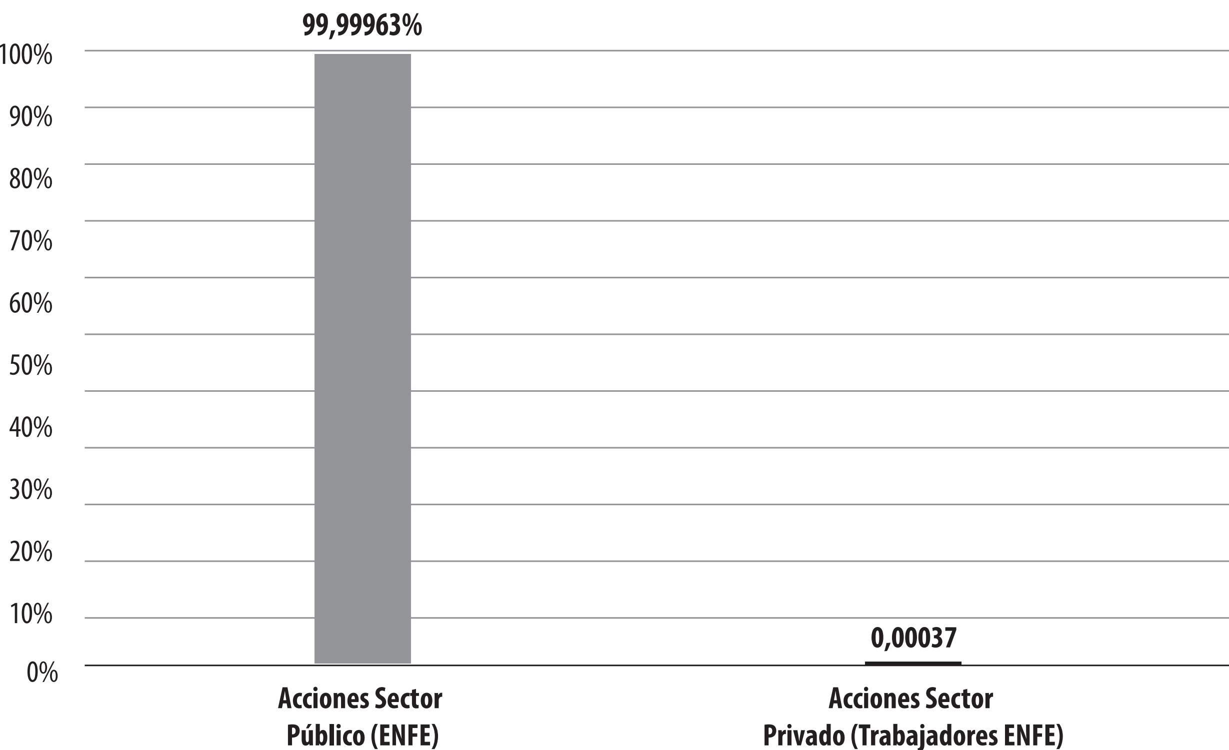
A continuación, se presenta un cuadro con información referente al capital autorizado y al capital social de cada una de las SAM, además de la composición accionaria de cada una de ellas; seguido de una gráfica sobre este último dato.

Cuadro 79. Constitución de la Empresa Ferroviaria Oriental SAM (FCA SAM) y la Empresa Ferroviaria Andina SAM (FCO SAM) (9 de diciembre de 1995)

	FCO SAM		FCA SAM	
	En Bs.	En $us	En Bs.	En $us
Capital autorizado	229.698.200	47.263.004	274.264.400	56.433.004
Capital social	114.849.100	23.631.502	137.132.200	28.216.502
Acciones del sector público: ENFE1	Bs. 114.848.600 Acciones 1.148.486 (99,99963%)		Bs.137.131.700 Acciones 1.371.317 (99,99963%)	
Acciones del sector privado: Trabajadores de ENFE2	Bs. 500 Acciones: 5 (0,00037%)		Bs. 500 Acciones: 5 (0,00037%)	

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en las Actas de las Juntas de Accionistas de las empresas FCA SAM y FCO SAM.

Gráfico 61. Composición accionaria de FCA SAM y FCO SAM (en %)



Fuente: Testimonio de Constitución de las SAM.

4.2.2.4. Acto de apertura de sobres y adjudicación

El acto de apertura de sobres se efectuó en fecha 14 de diciembre de 1995.[160] Seis días antes, algunos de los postulantes preseleccionados solicitaron su asociación con otro postulante o con terceros, para presentar su propuesta en la Segunda Fase de la Licitación (posibilidad contemplada en los artículos 5 y 14 de los Términos de referencia). Dicha solicitud fue aceptada por la Comisión Calificadora, que en fecha 8 de diciembre de 1995 emitió las Resoluciones n.° 02/95 [161] y 03/95.[162] La primera aprueba estas asociaciones y la segunda aprueba la presentación de ambas propuestas económicas en asociación, ya sea directamente o a través de sus filiales, para la Segunda Fase de la Licitación Pública Internacional para la Capitalización de ENFE.

La primera asociación corresponde al preseleccionado Cruz Blanca SA, a través de sus filiales (Empresa Ferroviaria Andina SA y Empresa Ferroviaria Oriental SA)[163] y la segunda asociación corresponde al postulante preseleccionado Antofagasta Holdings PLC, a través de su filial, Antofagasta (Chili) And Bolivian Railway PLC, con McLean Avaroa Consultores Ltda.[164]

Estas dos empresas asociadas son las únicas que se presentaron al Acto: la Antofagasta (Chili) and Bolivia Railway PLC, a través de su representante legal Miguel Víctor Sepúlveda Campos; y la empresa Cruz Blanca SA, cuyo representante legal fue Arturo del Sante Seroggie.

Debido a la determinación de que el sobre n.° 2 no podría ser objeto de ninguna enmienda una vez presentado ante la Comisión Calificadora, el proponente Antofagasta (Chili) and Bolivia Railway PLC quedó descalificado, toda vez que cometió un error en los sobres presentados: la propuesta presentada por la Red Andina correspondía a la Red Oriental: "Por lo tanto, la propuesta de la filial Antofagasta (Chili) and Bolivia Railway PLC corresponde a la red Andina (FCA SAM) y la propuesta de Antofagasta Holdings PLC corresponde a la Red Oriental FCO SAM".[165]

---

160 La Comisión Calificadora previamente instruyó al Grupo de Trabajo la revisión de documentos presentados en los sobres n.° 1 de los Postulantes Preseleccionados a través de Memorándum C.C.C. ENFE n.° 002/95 de 13 de diciembre de 1995. El Grupo Técnico estuvo conformado por ocho consultores: cuatro consultores del Grupo de Trabajo ENFE: Julio Cesar Oropeza, Arturo Dávalos, Fernando Hinojosa, Javier Tapia; cuatro consultores externos: Carlos Cafarini (Asuntos Legales), Jorge Kohon (experto en ferrocarriles), Walter Silva (Socimer/Ineco) y Michael Owen (Paul Hastings Janossky & Walker). Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

161 Firmado por Alfonso Revollo Thenier, presidente; Edgar Saravia, secretario; Santiago Nishizawa, 1[er] vocal; Jorge Harriague, 2[do] vocal. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

162 Firmado por Alfonso Revollo Thenier, presidente; Edgar R. Saravia, secretario; Santiago Nishizawa Takano, 1[er] vocal; Jorge Harriague, 2[do] vocal. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

163 Las asociaciones aprobadas se componen de la siguiente manera: Ferrocarril Andina queda asociada con: Empresa Ferroviaria Andina SA (27,00%), Bolivian Railway Investors Co. Inc. (0,10%), Cb Transportes SA (49,00%), Blue Ocean Overseas Inc. (23,90%). Ferrocarril Oriental se asocia con: Empresa Ferroviaria Oriental SA (27,00%), Bolivian Railway Investors Co. Inc. (0,10%), Cb Transportes SA (49,00%), Blue Ocean Overseas Inc. (23,90%).

164 La asociación se compone por: Antofagasta (Chili) And Bolivian Railway P.L.C. (99,00%) y Mclean Avaroa Consultores Ltda. (1,00%).

165 Acta Notarial del Acto Público de Presentación de Propuestas por los Postulantes Preseleccionados dentro de la Licitación pública Internacional para la Capitalización de ENFE.

La solicitud de enmienda por parte de este proponente fue rechazada por la Comisión,[166] y al momento de la apertura de dicho sobre se ratificó la prohibición de presentar dos propuestas económicas para la misma empresa, en este caso la Empresa Ferroviaria Andina SAM, "por lo cual la Comisión procedió a descalificar la propuesta, que finalmente se introdujo en el ánfora correspondiente para su depósito en las bóvedas del Banco Central de Bolivia" (Ibíd.).

En cambio, la propuesta de Cruz Blanca SA fue aceptada y los montos de suscripción ofertados para cada una de las SAM fueron los siguientes:

- Empresa Ferroviaria Andina SAM $us 13.251.000.00
- Empresa Ferroviaria Oriental SAM $us 25.853.099.00

Con la verificación del contenido de los sobres n.° 2 de las propuestas económicas, se dio por concluido el proceso de apertura de sobres. Culminada la lectura del Acta Notarial, el presidente de la Comisión "informó que dentro de los tres días hábiles siguientes se notificará el resultado a todos los Postulantes Preseleccionados que hubieran presentado Propuestas Económicas" [167] (Ibíd.)

Ese mismo día la Comisión Calificadora entregó los dos informes de recomendación[168] del postulante preseleccionado para la adjudicación de las acciones de la Empresa Ferroviaria Andina SAM y de la Empresa Ferroviaria Oriental SAM. Según lo establece la Resolución Suprema 215458 que reglamenta el proceso de capitalización, estos informes fueron entregados al presidente de la República para su consideración en Consejo de Gabinete.

A las pocas horas de concluido el acto de apertura de sobres, el presidente de la República promulgó los decretos supremos de adjudicación. El primero, que adjudica FCO SA, se emitió en fecha 14 de diciembre –el mismo día del acto– y el segundo, que adjudica FCA SAM, con fecha del 15 de diciembre. Estos son los términos en los que se adjudicaron las acciones de cada una de las sociedades de economía mixta.

- DS 24185 del 14 de diciembre de 1995,[169] adjudica en favor de Cruz Blanca SA las acciones a ser emitidas para la capitalización de la FCO SAM, por el monto de $us 25.853.099.

166 La propuesta presentada por la Red Andina correspondía a la Red Oriental. La solicitud de enmienda por parte del proponente Antofagasta fue rechazada por la Comisión Calificadora.

167 Acta Notarial del Acto de Presentación de Propuestas de 14 de diciembre de 1995 firmada por Alfonso Revollo Thenier, presidente, Edgar R. Saravia secretario, Santiago Nishizawa 1er. Vocal, Jorge Harriague 2do. Vocal y Notaria Katherine Ramírez. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

168 Informes firmados por Alfonso Revollo Thenier presidente, Edgar R. Saravia secretario, Santiago Nishizawa T. 1er. Vocal, Jorge Harriague 2do. Vocal. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5 y ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

169 Emitido por el Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada, y los ministros Antonio Aranibar Quiroga, Carlos Sánchez Berzain, Jorge Otasevic Toledo, José G. Justiniano Sandoval, Gonzalo Abcha de la Parra Ministro Suplente de Hacienda, Freddy Teodovich Ortiz, Moisés Jarmusz Levy, Reynaldo Peters Arzabe Ministro de Trabajo y Suplente de Justicia, Irving Alcazar Castillo, Alfonso Revollo Thenier y Jaime Villalobos Sanjinés. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

- DS 24186 del 15 de diciembre de 1995, [170] adjudica en favor de Cruz Blanca SA las acciones a ser emitidas para la capitalización de la FCA SAM, por el monto de $us 13.251.000.

4.2.2.5. Acto de cierre del proceso de capitalización de ENFE

El acto de cierre de la Licitación Pública Internacional se llevó a cabo en cada una de las ciudades sede de las SAM, tres meses después de la adjudicación. El día 14 de marzo de 1995, en la ciudad de Santa Cruz, se efectuó el acto de cierre de la capitalización de FCO SAM,[171] y al día siguiente, el 15 de marzo, en La Paz, se realizó el acto de cierre de la capitalización de FCA SAM.[172]

El mismo día del acto se efectuaron sendas juntas de accionistas de cada una de las sociedades, estableciendo un cuarto intermedio en el desarrollo de la junta para reiniciarla después de concluido el acto de cierre, en el mismo lugar de dicho acto. Esto se hizo después que el presidente de la Sociedad diera a conocer que en el acto de cierre de la Licitación Pública Internacional de ENFE (MC-03/93) se realizarían las siguientes acciones de fundamental importancia para la SAM: firma del Contrato de suscripción de acciones y del Contrato de administración; comprobación del aporte de capital a SAM por parte del inversionista; entrega de acciones al inversionista; y transferencia de acciones del Ministerio de Capitalización a la entidad fiduciaria Cititrust (Bahamas) Ltd., en calidad de fideicomiso. Antes de entrar al cuarto intermedio, el representante del sector público propuso que la Junta se reinicie con la participación de los representantes del inversionista y de la fiduciaria. En cada una de las Juntas se aprobaron estas mociones.

Las actas de los dos actos de cierre son iguales, salvando las diferencias y especificidades de cada empresa. La primera parte del acto de cierre fue la suscripción de la minuta del Contrato de suscripción de acciones y la minuta del Contrato de admi-

---

170 Emitido por el Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada, y los ministros Antonio Aranibar Quiroga, Carlos Sánchez Berzain, Jorge Otasevic Toledo, José G. Justiniano Sandoval, Gonzalo Abcha de la Parra Ministro Suplente de Hacienda, Freddy Teodovich Ortiz, Moisés Jarmusz Levy, Reynaldo Peters Arzabe Ministro de Trabajo y Suplente de Justicia, Irving Alcazar Castillo, Alfonso Revollo Thenier y Jaime Villalobos Sanjinés. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

171 El Acta Notarial del Acto de Cierre de la Licitación Pública Internacional para la capitalización de Empresa Ferroviaria Oriental SAM se encuentra firmada por Edgar Saravia Durnik Secretario Nacional de Capitalización e Inversión, Santiago A. Nishizawa T. Director Jurídico Ministerio Sin Cartera Responsable de Capitalización, Javier Mercado Bowles Presidente Empresa Ferroviaria Oriental (FCO SAM), Francisco Charlin Montero representante Sociedad Suscriptora y Titulares Participación Comprometida, Jorge Quintanilla Nielsen representante Fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited, Dr. Freddy Canido Justiniano Notario de Hacienda Departamental y Edith Castellanos Salas Notaria de Fe Pública Nº 40. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

172 El Acta Notarial del Acto de Cierre de la Licitación Pública Internacional para la capitalización de Empresa Ferroviaria Andina SAM se encuentra firmada por Edgar Saravia Durnik Secretario Nacional de Capitalización e Inversión, Santiago A. Nishizawa T. Director Jurídico Ministerio Sin Cartera Responsable de Capitalización, José Ardaya Calderón Presidente Empresa Ferroviaria Andina (FCA SAM), Francisco Charlin Montero representante Sociedad Suscriptora y Titulares Participación Comprometida, Jorge Quintanilla Nielsen representante Fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited, Dra. Katherine Ramírez notario de Fe Publica n.° 51. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

nistración. Ambas fueron suscritas por los diferentes representantes legales, a saber: el representante legal y presidente del Directorio de la SAM Javier Mercado Bowles; el representante legal de la Sociedad Suscriptora y de los titulares de la Participación Comprometida, Francisco Charlin Montero; y el director jurídico del ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización, Santiago Nishizawa Takano. Pero el Contrato de administración también fue suscrito por el representante legal de Fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited, Jorge Quintanilla Nielsen.

La segunda parte del acto de cierre correspondió a la suscripción del protocolo notarial del Contrato de Suscripción de acciones y el protocolo del Contrato de administración, por parte del representante legal de la Sociedad de Economía Mixta que se está "capitalizando" y el representante legal de la Sociedad Suscriptora.

Seguidamente, se procedió a la verificación del depósito del Monto de Suscripción, de cada una de las empresas: para el caso de la FCO SAM el monto alcanza a veinticinco millones ochocientos cincuenta y tres mil noventa y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($us 25.853.099) depositado en la cuenta bancaria correspondiente a la Empresa Ferroviaria Oriental Sociedad de Economía Mixta (FCO SAM). Para el caso de la FCA SAM, el monto asciende a la suma de trece millones doscientos cincuenta y un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($us 13.251.000), en la cuenta bancaria correspondiente a la Empresa Ferroviaria Andina de Economía Mixta (FCA SAM); en ambos casos se trató de cuentas abiertas en un banco del extranjero.

El documento que certifica el depósito del referido monto de suscripción fue entregado por el representante legal de la Sociedad Suscriptora (Ferrocarril Oriental SA y Ferrocarril Andina SA), Francisco Charlin Montero, al director jurídico del Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización. Este documento fue verificado por el secretario nacional de Capitalización e Inversión y del representante legal del fiduciario, y la notaria correspondiente.

Posteriormente, el presidente del Directorio de la SAM hizo entrega al representante legal de la Sociedad Suscriptora de los títulos definitivos correspondientes a las Acciones de Suscripción emitidas por la SAM a favor de la Sociedad Suscriptora. El representante legal de la sociedad Suscriptora expresó su conformidad con la recepción de los títulos definitivos de las Acciones de Suscripción, así como la recepción de la copia fotostática organizada que acredita la inscripción de las Acciones de Suscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad correspondiente (la FCO SAM y la FCA SAM).

El presidente de la Sociedad Suscriptora procedió a entregar el título correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de las Acciones de suscripción, endosado en prenda a favor de la República de Bolivia, de conformidad al Contrato de administración suscrito en la fecha; ante lo cual, el presidente del Directorio de la SAM manifestó su conformidad.

Más adelante se describe el sexto paso del proceso de capitalización (también realizado en el acto de cierre), que es la transferencia de las acciones de propiedad del Estado en fideicomiso al Cititrust (Bahamas) Limited, custodio de estas acciones hasta que entraran en funcionamiento las AFP.

4.2.3. Contratos suscritos

El gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada suscribió los contratos de suscripción de acciones y de administración con la adjudicataria Cruz Blanca SA, al igual que todos los otros procesos de capitalización de las empresas estratégicas de Bolivia. Sin embargo, en el caso de ENFE, esos contratos no eran suficientes para poner en funcionamiento los sistemas ferroviarios, porque versaban sobre una parte de los activos (equipo de tracción rodante: locomotoras, vagones de carga, carriles, zorras; telecomunicaciones, vehículos, muebles y enseres); no así sobre lo más valioso consistente en otros activos tangibles (ferrobuses, coches de pasajeros, vias férreas, estaciones, almacenes, edificios, maestranzas y terrenos) e intangibles (derecho de explotación del servicio ferroviario como un monopolio natural y otros). Por lo que los gestores de la capitalización idearon otras formas o modalidades de enajenación, como los contratos de concesión, de licencia y de arrendamiento, a través de los cuales se entregaron a la propia Cruz Blanca SA, el resto de los activos de los dos sistemas ferroviarios, dándole el acceso y control de toda la actividad ferroviaria en las dos redes.

La estrategia de enajenación de ENFE determinó la existencia de Áreas de Participación para la explotación del mercado de transporte ferroviario (pasajeros y carga), el mantenimiento y reparación de la infraestructura ferroviaria (propia y recibida bajo contrato de licencia) y la comercialización de servicios de carga y pasajeros. Las dos empresas capitalizadas tendrían derecho exclusivo de uso y goce de los bienes del Estado, relacionado con la operación ferroviaria y el derecho de operar y explotar los servicios ferroviarios, por un lapso de 40 años. El capitalizador tendría el derecho a suscribir las acciones de la capitalización y administrar la empresa capitalizada con la obligación de invertir los aportes comprometidos de la capitalización en los próximos siete años.

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes del Contrato de suscripción de acciones y del Contrato de administración, suscritos por el Ministerio Sin Cartera Responsable de Capitalización. Y más adelante se presenta un detalle del objeto y alcance de los tres contratos complementarios: el de concesión, licencia y arrendamiento, suscritos por la Superintendencia de Transportes.

4.2.3.1. Contratos de capitalización y suscripción de acciones

Los contratos de capitalización y suscripción de acciones firmados, por una parte, entre la empresa FC Oriental SAM y la empresa Cruz Blanca SA (Escritura Pública n.° 103/1996 del 14 de marzo de 1996)[173] y, por otra, entre la empresa FC Andina SAM y la empresa

173 Suscrita por: Alfonso Revollo Thenier, ministro sin Cartera Responsable de Capitalización, con C.I. 335739 LP; Santiago A. Nishizawa Takano, director jurídico del Ministerio de Capitalización; Javier Mercado Bowles, presidente del Directorio y representante legal de la Empresa Ferroviaria Oriental SAM (FCO SAM) con C.I. 1304704 SC; Francisco Charlin Montero, con Pasaporte n.° 10.624.150-3, representante de Ferrocarril Oriental SA "Suscriptor", Bolivian Rail Investors Company Inc. "Titular", Blue Ocean Overseas Inc. "Titular" y Empresa Ferroviaria Oriental SA, ante notario de Hacienda Departamental Freddy Canido Justiniano. Santa cruz. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia. Capitalización de ENFE. ENFE-6.

Cruz Blanca SA (Escritura Pública n.° 137/96 del 15 de marzo de 1996),[174] responden a un mismo modelo, estructura y orden de estipulaciones; cada uno contiene diez cláusulas, con sub-numerales y características específicas en relación a las empresas suscriptoras y montos de suscripción de acciones.

El Contrato de capitalización y suscripción de acciones por FC Oriental SAM establece el pago, por parte de la empresa chilena Cruz Blanca SA, de $us 25.853.099. El contrato de capitalización y suscripción de acciones por FC Andina SAM establece el pago, por parte de la misma empresa chilena, de $us 13.251.000, vale decir, menos de la mitad del valor en libros establecido para el proceso de capitalización, que era equivalente a $us 29 millones.[175]

Los montos por la venta de los paquetes accionarios de las dos SAM no ingresan al TGN sino que son depositados en cuentas bancarias de las dos nuevas empresas capitalizadas, vale decir, de las empresas privadas FC Andina SA y FC Oriental SA, bajo el compromiso de que debían ser invertidos en las propias empresas, en el lapso de siete años.

Con esos contratos de suscripción de acciones, la empresa Cruz Blanca tiene el 50% de los paquetes accionarios en cada una de las empresas, en FCA SAM y en FCO SAM. El resto del paquete accionario se reparte entre los trabajadores de ENFE (0,00018%) y los bolivianos mayores de edad al 31 de diciembre de 1995 (49,99982%). Posteriormente, este paquete accionario de los bolivianos será administrado, primero, por el Cititrust Bahamas y, luego, por las AFP.

Conforme su contenido en el desarrollo de sus cláusulas, sus partes esenciales son:

Primera: Objeto de contrato

1.1. Suscripción de Acciones. El suscriptor se obligaba a suscribir y pagar: por Empresa Ferroviaria Andina SAM, seiscientas sesenta y un mil doscientas veinticuatro acciones ordinarias (661.224) con un valor nominal de cien 00/100 bolivianos (Bs100) cada una. Por Empresa Ferroviaria Oriental SAM un millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un acciones (1.148.491) con un valor nominal de cien 00/100 bolivianos (Bs100) cada una.

1.2. Monto de Suscripción. Siendo que los términos de referencia establecen el término de que la cifra del monto de suscripción debía ser expresado en dólares americanos, para fines contables en el contrato se utilizó la moneda boliviana, de acuerdo a esto, el monto que debía pagar el Suscriptor a FCA SAM por las acciones es de sesenta y seis millones ciento veintidós mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos (Bs66.122.400), y el monto que debió pagar el suscriptor a FCO SAM por las acciones de ciento catorce millones ochocientos cuarenta y nueve mil cien 00/100 bolivianos (Bs114.849.100).

---

174 Suscrita por: Alfonso Revollo Thenier, ministro sin Cartera Responsable de Capitalización, con C.I. 335739 LP; José Isaac Ardaya Calderón, Presidente del Directorio de la Empresa Ferroviaria Andina SAM (FCA SAM), con C.I. 245106 LP; Francisco Charlin Montero, con Pasaporte n.° 10.624.150-3, representante legal de Ferroviaria Andina SA (Cruz Blanca SA), ante notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán, La Paz. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia. Capitalización de ENFE. ENFE-6.

175 A causa de esto, está en curso un proceso penal contra las autoridades responsables del hecho.

Cuarta: declaraciones y garantías de FCA SAM

Tanto la FCA SAM como la FCO SAM declararon y garantizaron al suscriptor, a la fecha de suscripción del Contrato de suscripción de acciones, los puntos siguientes:

4.5 Capital de la sociedad resultante de FCA SAM y FCO SAM. Se determina que el Capital Social de la Sociedad FCO SAM estaría representado inmediatamente después del cierre por dos millones doscientos noventa y seis mil novecientos ochenta y dos (2.296.982) acciones nominativas y ordinarias, totalmente suscritas y pagadas, con un valor nominal de cien 00/100 Bolivianos (Bs100) cada una compuesta de la siguiente manera: las acciones transferidas al fiduciario en fideicomiso, junto con las acciones de propiedad de los trabajadores representarían el cincuenta por ciento (50%) del capital social de FCO SAM y un millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un (1.148.491) acciones que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la Sociedad, que corresponden a las acciones que el suscriptor suscribía y pagaba en virtud del contrato.

En el caso de FCA SAM, el capital social de la Sociedad estaría representado por un millón trescientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y ocho (1.322.448) acciones nominativas y ordinarias, totalmente suscritas y pagadas, con un valor nominal de cien 00/100 bolivianos (Bs100) cada una, de la siguiente manera:

Las acciones transferidas al fiduciario en fideicomiso, junto con las acciones de propiedad de los trabajadores, representarían el cincuenta por ciento (50%) del capital social de FCA SAM, y seiscientos sesenta y un mil doscientos veinticuatro (661.224) acciones representarían el cincuenta (50%) del capital social de la Sociedad, correspondiendo a las acciones que el suscriptor pagaba en virtud del contrato de suscripción de acciones, debiendo ser suscritas al momento del cierre de la licitación.

4.10 Trabajadores, jubilaciones y otros beneficios. Al momento de su constitución, FCA SAM contaba con una plantilla laboral de 950 trabajadores. El apéndice n.° 1 del anexo n.° 12 contenía información sobre los nombres y el monto de la previsión de beneficios sociales correspondiente a dichos trabajadores desde la fecha de su constitución; por efecto de renuncias voluntarias, la nómina de trabajadores de FCA SAM se había reducido a 619 trabajadores. El apéndice n.° 2 del anexo n.° 12 contenía información sobre los nombres y el monto de la previsión para beneficios sociales de los trabajadores y la certificación del presidente de ENFE acerca de la validez de dicho monto de previsiones para beneficios sociales.

En el caso de FCO SAM, se contaba con una plantilla laboral de 750 trabajadores, y el apéndice n.° 1 del anexo n.° 12 contenía información sobre los nombres y el monto de la previsión de beneficios sociales correspondiente a dichos trabajadores, de igual forma que en la FCA SAM, desde la fecha de su constitución, por efecto de renuncias voluntarias, la nómina de trabajadores de FCO SAM se había reducido a 669 trabajadores. No existen convenios colectivos u otro tipo de acuerdos laborales similares suscritos por FCO SAM ni la FCA SAM y sus trabajadores que no hayan sido puestos en conocimiento del suscriptor a través del *data room*.

4.11 Propiedades. Se fija cuáles son los activos pertenecientes a la FCA SAM y FCO SAM listados en el anexo n.° 16: locomotoras y vagones; zorras, vagonetas, autovías y otros vehículos para la movilización de los empleados; vagones y coches de servicio interno, guinches y material rodante de los trenes de socorro; equipos de mantenimiento de vías: máquinas de vía, camiones, sillas, excavadoras, etc.; herramientas principales en maestranzas y demás establecimientos de material rodante, de vías, etc.; vehículos de calle para movilidad y transporte: automóviles, camionetas, camiones; mobiliario principal de las dependencias administrativas, operativas y equipamiento de telecomunicaciones de carácter mueble, es decir, no adheridos a la infraestructura del sistema; equipamiento pesado y liviano de manipulación de cargas; maquinarias, equipos, mobiliario, instrumentos y útiles; materiales, órganos de parque y repuestos del material rodante, del equipamiento y de la vía que tengan aplicación a los servicios que prestará FCA SAM y FCO SAM y demás bienes otorgados en licencia según consta en el anexo n.° 13.

Novena: garantías de cumplimiento de compromiso de inversión

9.1 Garantía de cumplimiento del compromiso de inversión del monto de suscripción. Se fija una garantía prendaria en favor del Estado para el cumplimiento de inversión sobre el 50% de las acciones de propiedad del suscriptor, quedando la sociedad como depositaria de estas. Una vez cumplido el compromiso de inversión del monto de suscripción, se cancela la garantía otorgada, pudiendo ser esta otro tipo de garantía que sustituya el valor del 50% de las acciones.

4.2.3.2. Contratos de administración

Los contratos de administración firmados entre FC Oriental SAM y Cruz Blanca SA (Escritura Pública n.° 104/1996 del 14 de marzo de 1996),[176] y FC Andina SAM y Cruz Blanca SA (Escritura Pública n.° 138/96 del 15 de marzo de 1996),[177] al igual que los primeros, responden a un mismo modelo, estructura y orden de estipulaciones; cada uno consta de 11 cláusulas, conteniendo algunas características específicas en relación a las empresas suscriptoras.

---

176 Suscrita por: Alfonso Revollo Thenier, ministro sin Cartera Responsable de Capitalización, con C.I. 335739 LP; Santiago A. Nishizawa Takano, director jurídico del Ministerio de Capitalización; Javier Mercado Bowles, presidente del Directorio y representante legal de la Empresa Ferroviaria Oriental SAM (FCO SAM), con C.I. 1304704 SC; Francisco Charlin Montero, con Pasaporte n.° 10.624.150-3, representando a Ferrocarril Oriental SA "El Administrador", Bolivian Rail Investors Company Inc., Blue Ocean Overseas Inc. y Empresa Ferroviaria Oriental SA "Titular", y Jorge Quintanilla Nielsen, con C.I. 2338996 LP, en representación del Cititrust (Bahamas) Limited, ante notario de Hacienda Departamental Freddy Canido Justiniano, Santa Cruz. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia. Capitalización de ENFE. ENFE-6.

177 Suscrita por: Alfonso Revollo Thenier, ministro sin Cartera Responsable de Capitalización, con C.I. 335739 LP; José Ardaya Calderón, presidente de Empresa Ferroviaria Andina SAM (FCA SAM); Francisco Charlin Montero, representante legal de Ferroviaria Andina SA, y Jorge Quintanilla Nielsen, de C.I. 2338997, representante fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited, ante notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. La Paz. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia. Capitalización de ENFE. ENFE-6

Los contratos de administración otorgaban en favor de la empresa Cruz Blanca SA la administración de las empresas FC Andina SAM y FC Oriental SAM, por el lapso de siete años, tiempo en que la capitalizadora Cruz Blanca SA debía ejecutar planes de inversión por la totalidad de los montos de suscripción de acciones comprometidos en cada una de las empresas que se adjudicó. Para garantizar el control de Cruz Blanca SA en las dos empresas SAM, los contratos de administración establecen que en los directorios de las nuevas empresas capitalizadas, Cruz Blanca debe tener mayoría: cuatro de siete directores. Conforme su contenido, sus aspectos más importantes se resumen a continuación.

Primera: administración de FCA SAM y FCO SAM

1.1 De acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Capitalización, se encomendaba la administración de FCA SAM y FCO SAM al administrador, siendo este el suscriptor de las acciones de las mencionadas Sociedades de Economía Mixta, debiendo la administración de las sociedades ser ejercida por su directorio, compuesto por siete personas con facultades para delegar funciones a gerentes y otros administradores ejecutivos designados por las sociedades.

1.2 Se establecía que el fiduciario y el administrador debían mantener una titularidad mayor al 80% de las acciones, con derecho a voto, y elaborar una lista de candidatos a directores, con cuatro de ellos propuestos por el administrador, y tres propuestos por el fiduciario, quedando ambos obligados a votar por esta lista. En caso de no mantener la titularidad mayor al 80%, pero sí una mayor al 51%, la lista se elaboraría con cuatro candidatos propuestos por el administrador y uno propuesto por el fiduciario.

1.3 El derecho del administrador a administrar las sociedades estaba únicamente limitado al cumplimiento de la Ley y a los estatutos sociales de las mismas, debiendo regir las decisiones de la mayoría calificada de los miembros con el Código de Comercio.

1.4 El administrador debía informar al Directorio periódicamente, o al menos cada tres meses, sobre la gestión o implementación de políticas generales en las sociedades.

1.5 Los contratos y operaciones que hubiesen involucrado la responsabilidad de las sociedades por un valor superior a $us 200.000, debían requerir autorización del directorio por simple mayoría, excluyendo aquellos contratos que involucraran la venta de servicios de transporte.

1.7 El monto de suscripción relativo al Contrato de suscripción de acciones debía ser invertido por la sociedad en un plazo no mayor a siete años a partir de la fecha del cierre de la licitación.

1.8 El administrador se comprometía a mantener la garantía de cumplimiento de compromiso de inversión en los términos y condiciones señalados en el Contrato de capitalización y suscripción de acciones.

1.9 Previo dictamen favorable del auditor externo de la Sociedad y voto favorable de cinco directores, se podía autorizar la liberación total o parcial de la prenda establecida en el Contrato de suscripción de acciones, en el caso en el que el administrador cumpliese total o parcialmente el compromiso de inversión del monto de suscripción de acciones.

1.10 El administrador quedaba obligado al mantenimiento de todos los bienes de propiedad de la Sociedad y de los recibidos por Contrato de licencia.

Segunda: contraprestación

La suscripción del Contrato de administración no representaba derecho alguno a percibir por parte de las sociedades ningún tipo de remuneración económica o cualquier tipo de contraprestación.

Sexta: reducción voluntaria de capital

Mientras no se hubiese cumplido con el compromiso de inversión, la FCA SAM y la FCO SAM no podían acordar la reducción voluntaria de su capital.

Octava: aprobación de los nuevos estatutos de la sociedad resultante de FCO SAM

Tanto el administrador como las partes pertinentes se comprometían a asistir a la junta general extraordinaria de accionistas de la FCA SAM y FCO SAM que se celebraría a la fecha del cierre, con el fin de aprobar la conversión de ambas sociedades de economía mixta en sociedades anónimas privadas y para la aprobación de sus nuevos estatutos sociales.

Novena: compromiso de inversión

El administrador se comprometía a ejecutar las inversiones en un programa definido por la sociedad en función de las necesidades del negocio en un plazo no mayor a siete años.

4.2.3.3. Contratos de concesión, de licencia y de arrendamiento

Debido a que gran parte del patrimonio de ENFE no se incluyó en el proceso de capitalización con la finalidad de subvaluar los valores en libro de FCA SAM y FCO SAM y hacerlos atractivos a la inversión extranjera, los activos y derechos restantes no incluidos fueron entregados bajo otras modalidades de enajenación, a través de contratos de licencia, de concesión y de arrendamiento, firmados, por una parte, entre las empresas SAM y la Superintendencia de Transportes y, por otra, entre las empresas SAM y ENFE. Esos contratos luego fueron "heredados" por Ferroviaria Andina SA y Ferroviaria Oriental SA, controladas por Cruz Blanca SA. Las características de esos contratos se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro 80. Contratos adicionales a los de suscripción de acciones y de administración, relativos al proceso de capitalización de FCA SAM y FCO SAM

	Contrato de concesión para la prestación del servicio público ferroviario	Contrato de licencia para el uso, goce, administración y explotación de los bienes afectados al servicio público ferroviario (áreas operativas)	Contrato de arrendamiento de material rodante para el transporte de pasajeros
Objeto de los contratos, garantías y otros	El objeto es otorgar la concesión del servicio público ferroviario de carga, pasajeros y encomiendas, por el lapso de 40 años. El concesionario debía prestar dicho servicio, garantizando su cumplimiento mediante una boleta de garantía girada a favor del Estado por el valor de $us 1.000.000, sujeto a renovación anual por el periodo de duración y cumplimiento del contrato. Adicionalmente, el concesionario debía pagar a la Superintendencia de Transportes la tasa de regulación equivalente a 0.5% de los ingresos brutos anuales.	La Superintendencia de Transportes, en representación del Estado, otorga la licencia de uso, goce, administración y explotación de los bienes afectados al servicio público ferroviario por el plazo de 40 años. El licenciatario garantiza su cumplimiento mediante una boleta de garantía girada a favor del Estado por el valor de $us 4.000.000, sujeto a renovación anual por el periodo de duración y cumplimiento del contrato. Los bienes afectados al servicio público ferroviario, denominados áreas operativas, incluyen las vías férreas principales y auxiliares; derechos de vía hasta 15 metros a cada lado del eje de vía, estaciones y subestaciones, sus márgenes de seguridad, almacenes, maestranzas, playas de carga, edificios, bodegas, andenes, plataformas, espacios para acceso, circulación y espera; además, obras de arte e instalaciones fijas ubicadas a lo largo de las redes ferroviarias andina y oriental. El licenciatario, por obligación contractual, debe preservar estos bienes y restituir al Estado boliviano con todas sus mejoras y sin costo a la finalización de los contratos de concesión y licencia.	Se arriendan coches de pasajeros y otros equipos asociados, necesarios para la prestación del servicio público ferroviario de transporte de pasajeros, por un plazo de 40 años, bajo un canon de arrendamiento correspondiente al 2.5% del valor asignado a los bienes arrendados, avaluados, al 31 de diciembre de 1995, en $us 4.112.540 para la FCO SAM, y en $us 5.404.960 para la FCA SAM. Más una garantía anual renovable por la suma de $us 250.000, para cada una de las SAM.

	Contrato de concesión para la prestación del servicio público ferroviario	Contrato de licencia para el uso, goce, administración y explotación de los bienes afectados al servicio público ferroviario (áreas operativas)	Contrato de arrendamiento de material rodante para el transporte de pasajeros
Empresa Ferroviaria Andina SAM	Testimonio n.° 147 del 15 de marzo de 1996, Contrato de Concesión, otorgado por la Superintendencia de Transportes en favor de la FCA SAM.[178]	Testimonio n.° 145 del 15 de marzo de 1996, Contrato de Licencia, otorgado por la Superintendencia de Transportes en favor de la FCA SAM. [179]	Testimonio n.° 142 del 15 de marzo de 1996, Contrato de Arrendamiento de Material Rodante, otorgado por la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE) en favor de la FCA SAM.[180]
	Testimonio n.° 141 del 15 de marzo de 1996, Contrato Adicional al Contrato de Concesión, otorgado por la Superintendencia de Transportes en favor de FCA SAM y Ferrocarril Andina SA.[181]	Testimonio n.° 140 del 15 de marzo de 1996, Contrato Adicional al Contrato de Licencia, otorgado por la Superintendencia de Transportes en favor de FCA SAM y Ferrocarril Andina SA.[182]	Testimonio n.° 143 del 15 de marzo de 1996, Contrato Adicional al Contrato de Arrendamiento de Material Rodante, otorgado por ENFE en favor de FCA SAM y Ferrocarril Andina SA.[183]

178 Suscrito por: José Isaac Ardaya Calderón, presidente del Directorio de FCA SAM, con C.I. 245106 LP, y Branimir Lobo Boneta, superintendente de Transportes, ante notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. La Paz. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia. Capitalización de ENFE. ENFE-6.

179 Suscrito por: José Isaac Ardaya Calderón, presidente del Directorio de FCA SAM, con C.I. 245106 LP, y Branimir Lobo Boneta, superintendente de Transportes, ante notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. La Paz. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia. Capitalización de ENFE. ENFE-6.

180 Suscrito por: Germán Medrano Kreidler, presidente de ENFE, con C.I. 797356 Cbba, y José Isaac Ardaya Calderón, presidente del Directorio de FCA SAM, con C.I. 245106 LP, ante notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. La Paz. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia. Capitalización de ENFE. ENFE-6.

181 Suscrito por: José Isaac Ardaya Calderón, presidente del Directorio de FCA SAM, con C.I. 245106 LP; Branimir Lobo Boneta, Superintendente de Transportes, y Francisco Charlin Montero, con Pasaporte n.° 10624150-3 de la República de Chile, representante legal de la sociedad Ferrocarril Andina SA, ante notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. La Paz. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia. Capitalización de ENFE. ENFE-6.

182 Suscrito por: José Isaac Ardaya Calderón, presidente del Directorio de FCA SAM, con C.I. 245106 LP; Branimir Lobo Boneta, superintendente de Transportes, y Francisco Charlin Montero, con Pasaporte n.° 10624150-3 de la República de Chile, representante legal de la sociedad Ferrocarril Andina SA, ante notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. La Paz. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia. Capitalización de ENFE. ENFE-6.

183 Suscrito por: Germán Medrano Kreidler, presidente de ENFE, con C.I. 797356 Cbba; José Isaac Ardaya Calderón, presidente del Directorio de FCA SAM, con C.I. 245106 LP, y Francisco Charlin Montero, con Pasaporte n.° 10624150-3 de la República de Chile, representante legal de la sociedad Ferrocarril Andina SA, ante notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. La Paz. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia. Capitalización de ENFE. ENFE-6.

	Contrato de concesión para la prestación del servicio público ferroviario	Contrato de licencia para el uso, goce, administración y explotación de los bienes afectados al servicio público ferroviario (áreas operativas)	Contrato de arrendamiento de material rodante para el transporte de pasajeros
Empresa Ferroviaria Oriental SAM	Testimonio n.° 135B del 14 de marzo de 1996, Contrato de Concesión, otorgado por la Superintendencia de Transportes en favor de FCO SAM.[184] Testimonio n.° 135C del 14 de marzo de 1996, Contrato Adicional al Contrato de Concesión, otorgado por la Superintendencia de Transportes en favor de FCO SAM y Ferrocarril Oriental SA.[187]	Testimonio n.° 136 del 14 de marzo de 1996, Contrato de Licencia, otorgado por la Superintendencia de Transportes en favor de FCO SAM.[185] Anexos al Contrato de Licencia. Testimonio n.° 136A del 14 de marzo de 1996, Contrato Adicional al Contrato de Licencia, otorgado por la Superintendencia de Transportes en favor FCO SAM y Ferrocarril Oriental SA.[188]	Testimonio n.° 107 del 14 de marzo de 1996, Contrato de Arrendamiento de Material Rodante, otorgado por ENFE en favor de FCO SAM.[186] Testimonio n.° 109 del 14 de marzo de 1996, Contrato Adicional al Contrato de Arrendamiento de Material Rodante, otorgado por ENFE en favor de FCO SAM y Ferrocarril Oriental SA.[189]
Modificaciones en los contratos adicionales	Suspende por 45 días calendario la entrega de la boleta de garantía. Modifica la garantía de un $us 1.000.000 a $us 250.000.	Suspende por 45 días calendario la entrega de la boleta de garantía. Modifica la garantía de $us 4.000.000 a $us 600.000.	Suspende por 45 días calendario la entrega de la boleta de garantía. Modifica la garantía de $us 250.000 a $us 150.000.

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los contratos de concesión, licencia y arrendamiento, cursantes en el Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

184 Suscrito por: Javier Mercado Bowles, presidente del Directorio de FCO SAM, con C.I. 1504704 SC, y Branimir Lobo Boneta, Superintendente de Transportes, ante notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. La Paz. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia. Capitalización de ENFE. ENFE-6.

185 Suscrito por: Javier Mercado Bowles, presidente del Directorio de FCO SAM, con C.I. 1504704 SC, y Branimir Lobo Boneta, Superintendente de Transportes, ante notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. La Paz. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia. Capitalización de ENFE. ENFE-6.

186 Suscrito por: Javier Mercado Bowles, presidente del Directorio de FCO SAM, con C.I. 1504704 SC; Germán Medrano Kreidler, con C.I. 797356 Cbba, presidente de ENFE, y José Gonzalo Urquidi Farfán, con C.I. 228270 LP, Gerente General de ENFE, ante notario de Hacienda Departamental Freddy Canido Justiniano. Santa Cruz. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia. Capitalización de ENFE. ENFE-6.

187 Suscrito por: Javier Mercado Bowles, presidente del Directorio de FCO SAM, con C.I. 1504704 SC; Branimir Lobo Boneta, Superintendente de Transportes, y Francisco Charlin Montero, con Pasaporte n.° 10624150-3 de la República de Chile, representante legal de la sociedad Ferrocarril Andina SA, ante notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. La Paz. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia. Capitalización de ENFE. ENFE-6.

188 Suscrito por: Javier Mercado Bowles, presidente del Directorio de FCO SAM, con C.I. 1504704 SC; Branimir Lobo Boneta, Superintendente de Transportes, y Francisco Charlin Montero, con Pasaporte n.° 10624150-3 de la República de Chile, representante legal de la sociedad Ferrocarril Andina SA, ante notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. La Paz. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia. Capitalización de ENFE. ENFE-6.

189 Suscrito por: Javier Mercado Bowles, presidente del Directorio de FCO SAM, con C.I. 1504704 SC; Francisco Charlin Montero, con Pasaporte n.° 10624150-3 de la República de Chile, representante legal de la sociedad Ferrocarril Andina SA; German Medrano Kreidler, con C.I. 797356 Cbba, presidente de ENFE, y José Gonzalo Urquidi Farfán, con C.I. 228270 LP, Gerente General de ENFE, ante notario de Hacienda Departamental Freddy Canido Justiniano. Santa Cruz. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia. Capitalización de ENFE. ENFE-6.

Inmediatamente después de la firma de los contratos de concesión, de licencia y de arrendamiento que FCA SAM y FCO SAM firmaron con la Superintendencia de Transportes y ENFE, se firmaron contratos adicionales en los que se incluyó a Cruz Blanca SA, favoreciendo a esta con la ampliación de plazos para la entrega de boletas de garantía y la rebaja de montos de garantía.

Por estos contratos, fueron transferidos a Cruz Blanca SA los inmuebles, estaciones, márgenes de seguridad, vías de tren, vagones de pasajeros y derecho de explotación del transporte ferroviario en todo el país. Ese conjunto de bienes y derechos, activos tangibles e intangibles, no fueron incorporados en los balances de apertura de las dos SAM sometidas al proceso de capitalización, porque su alto valor hubiera incrementado el de las acciones de FCA SAM y FCO SAM. En cambio, se activaron contratos o figuras legales para transferir la mayor parte y lo más valioso de los activos, derechos y privilegios, en favor de una empresa privada extranjera, que podía explotarlos por un periodo de 40 años.

Los beneficios para el Estado fueron menores. En el caso de los contratos de concesión, por los que se entregó el monopolio en la explotación del servicio ferroviario, el Estado recibía tan solo la tasa de regulación de 0.5% de los ingresos brutos anuales. El Estado no recibió ningún otro pago por los derechos y privilegios concedidos. En el caso de los contratos de licencia, se reconoce un pago del 2.2% de sus ingresos brutos anuales por la explotación y uso de los bienes públicos como vías, terrenos, estaciones y otros. En el caso de los contratos de arrendamiento, el canon correspondiente al 2.5% del valor asignado a los bienes arrendados constituía un monto irrisorio.

Como se mencionó anteriormente, los tres contratos (licencia, concesión y arrendamiento) presentan contratos adicionales, con el siguiente alcance: suspender por 45 días calendario la entrega de la garantía de cumplimiento de obligaciones contractuales (documento de garantía por $us 1.000.000), bajo la entrega de una boleta bancaria de carácter irrevocable, incondicional, a la vista de realización inmediata, en favor de la Superintendencia, por la suma de $us 250.000.

4.2.4. Depósito de las acciones en fideicomiso al Cititrust (Bahamas) Limited

En cumplimiento del artículo séptimo de la Ley 1544 de fecha 21 de marzo de 1994 (Ley de Capitalización), en los actos de cierre de cada una de las sociedades de economía mixta creadas para la capitalización de la Empresa Nacional de Ferrocarriles, la FCO SAM y la FCA SAM, se verificó la constitución en fideicomiso por parte del Estado de sus acciones en estas dos sociedades a favor del fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited, obteniendo la conformidad con la entrega de los títulos de las acciones del Estado en cada una de las SAM, por parte del representante legal del fiduciario.[190]

190 Actas Notariales de los Actos de Cierre de la Licitación Pública Internacional para la Capitalización de la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE) - Empresa Ferroviaria Oriental Sociedad Economía Mixta (FCO SAM) y Empresa Ferroviaria Andina Sociedad Economía Mixta (FCA SAM).

Después del acto de cierre, se reinició la junta de accionistas de cada una de las SAM (FCO SAM y FCA). En la verificación de la existencia de quórum se estableció lo siguiente:

- FCA SAM: con 659.815 acciones del fiduciario, representado por Jorge Quintanilla Nielsen; 661.224 acciones del inversionista Ferrocarril Andina SA, representado por Francisco Charlin Montero; y 201 acciones correspondientes a los trabajadores.
- FCO SAM: con 1.141.939 acciones del fiduciario, representado por Jorge Quintanilla Nielsen; 1.148.491 acciones del inversionista Ferrocarril Oriental SA, representado por Francisco Charlin Montero; y 2 acciones de los trabajadores.[191]

Para ambos casos se definió el mismo orden del día: 1) Designación de directores, fianzas y remuneraciones. 2) Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora, fianzas y remuneraciones. 3) Designación de representantes para la firma del Acta de la Junta General Ordinaria.

Los Directorios de cada una de las sociedades quedaron conformados de la siguiente manera:

Cuadro 81. Primer Directorio de Ferroviaria Andina SAM

	Titulares	Suplentes
Ferrocarril Andina SA	Patricio del Sante Seraggie	Francisco Charlin Montero
	Ramón Jara Araya	Carlos Acuña Cares
	Eduardo Maclean Abaroa	Carlos Marín Salas
	Miguel Sepúlveda Campos	Víctor Maldonado Andreoli
	Síndico: Fernando Rojas Herrera	Síndico: Carlos Alberto Ferreira Andreoli
Fiduiciario Cititrust (Bahamas) Limited	Fernando Sanabria Camacho	
	Luis Roberto Urquizo Martins	
	Antonio Birbuet Díaz	
	Síndico: Juan Carlos de Gumucio del Villar	

Fuente: Testimonio n.° 29/1996 del 25 de marzo de 1996. Acta de la Junta general Ordinaria de FCA SAM del 15 de marzo de 1996. Registro Nacional de Comercio.

Cuadro 82. Primer Directorio Ferroviaria Oriental SAM

	Titulares	Suplentes
Ferrocarril Oriental SA	Patricio del Sante Scroggue	Francisco Charlin Montero
	Miguel Sepúlveda Campos	Carlos Acuña Cares
	José Manuel Mendia Infante	José M. Barriga Gianolli
	Roberto A. Darrigrandi Chadwich	Roberto M. Frick del Villar
	Síndico: Mario Gutierrez Reese	Síndico: Mario Samuel Loaiza Llanos
Fiduiciario Cititrust (Bahamas) Limited	Jorge Valdés Añez	Oscar Ortiz
	Julio Kempff Suárez	René Suárez
	Francisco Javier Terceros Suárez	Arturo Bowles
	Síndico: Ivo Vranjican	Síndico: Winston Peinado

Fuente: Empresa Ferroviaria Oriental SA. Memoria anual 1996.

191 En ningún acta se indica quiénes representaron esas acciones, solo se señala: "según consta en el registro de asistencia a la Junta".

En cuanto a la designación de los firmantes del acta de la junta, para cada caso se nominó al representante del inversionista y al del fiduciario, en forma conjunta con el presidente y el director secretario de la Sociedad.

4.2.5. Conversión de FCO SAM y FCA SAM en sociedades anónimas (SA)

Siguiendo la normativa para la desnacionalización de las empresas públicas, ambas empresas fueron convertidas en Sociedades Anónimas: la FCO SAM el 5 de julio de 1996, mediante Escritura Pública 63/96 [192] y la FCA SAM fue convertida el 28 de agosto del mismo año, mediante Escritura Pública 86/96. [193] Con esta conversión en SA, el Estado perdió, por completo, el control administrativo de las dos redes ferroviarias y, en consecuencia, su capacidad de orientar las políticas públicas de integración nacional, a través del desarrollo de los ferrocarriles.

Fernando Kieffer afirma: "Con la propiedad del 50% que le quedaría al gobierno, pagar los beneficios sociales a los trabajadores en acciones de las empresas adjudicadas, acciones que inexplicablemente no les daría ningún derecho y, el saldo de ellas, transferibles en el mercado de valores 'siempre que las empresas SAM o SA inscriban sus acciones en la Bolsa

192 Suscrita entre: José Manuel Mendia Infante como presidente de Directorio FCO SA y Roberto A. Darrigrandi Chadwick como director secretario de la Sociedad FCO SA, quienes protocolizaron la minuta de transformación o conversión de una Sociedad Anónima Mixta a Sociedad Anónima y aprobación de Estatutos de fecha 1 de julio de 1996 firmada por los mencionados directivos y Walker San Miguel Abogado, respaldándose en el Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de Economía Mixta Empresa ferroviaria Oriental SAM (FCO SAM) de fecha 14 de marzo de 1996, realizada con presencia de Javier Mercado Bowles, presidente de la Sociedad, Lorgio Teodovich Ortiz, vicepresidente de la Sociedad, y Baldo Roman Mourthe, director secretario; asimismo, 1.141.939 acciones por el sector público representada por Javier Tapia Gutiérrez por el Ministerio sin cartera Responsable de Capitalización y 256 acciones del sector privado, quienes iniciaron la sesión y tomando en cuenta la realización del acto de cierre de la capitalización de FCO SAM declararon un cuarto intermedio, para la incorporación de los nuevos accionistas y la entidad fiduciaria; reinstalándose la junta verificaron la presencia de 1.141.939 acciones correspondiente al fiduciario cititrust (Bahamas) Limited representada por Jorge Quintanilla Nielsen, 1.148.491 acciones correspondiente a Ferrocarril Oriental S.A. representada por Francisco Charlin Montero, y acciones correspondientes a los trabajadores; junta en la cual entre los puntos tratados se encuentra la conversión de la sociedad de acuerdo al artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad tomando en cuenta que la totalidad de las acciones son de personas privadas, procedida a la votación se resolvió la conversión de la sociedad en una sociedad anónima. Archivo Fundempresa, Matrícula 7-38556-3, Partida 564, Fojas 282 del Libro 05-E.

193 Suscrita entre: Eduardo MacLean Abaroa como vicepresidente de Directorio y Antonio Birbuet como director de la Sociedad, quienes protocolizaron la minuta de transformación o conversión de una Sociedad Anónima Mixta a Sociedad Anónima y aprobación de nuevos estatutos de fecha 16 de agosto de 1996 firmada por los mencionados directivos y Hernan Ríos Serrano, abogado, respaldándose en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de Economía Mixta Empresa Ferroviaria Andina SAM (FCA SAM) de fecha 12 de marzo de 1996, realizada con presencia de José Ardaya Calderón, presidente de la Sociedad, Ramiro Salinas, director secretario; asimismo, 659.815 acciones por el sector público representada por Julio Cesar Oropeza por el Ministerio sin cartera Responsable de Capitalización y 270 acciones del sector privado, quienes iniciaron la sesión y tomando en cuenta la realización del acto de cierre de la capitalización de FCA SAM declararon un cuarto intermedio, para la incorporación de los nuevos accionistas y la entidad fiduciaria; reinstalándose la junta el día 15 de marzo de 1996 verificaron la presencia de 659.815 acciones correspondiente al fiduciario cititrust (Bahamas) Limited representada por Jorge Quintanilla Nielsen, 661.224 acciones correspondiente a Ferrocarril Andina S.A. representada por Francisco Charlin Montero, y 201 acciones correspondientes a los trabajadores; junta en la cual entre los puntos tratados se encuentra la conversión de la sociedad de acuerdo al artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad tomando en cuenta que la totalidad de las acciones son de personas privadas, procedida a la votación se resolvió la conversión de la sociedad en una sociedad anónima. Archivo Fundempresa, Matrícula 7-38879-1, Partida 741, Fojas 370 del Libro 05-E.

de Valores', procedimiento con el que el Estado perdería todo derecho sobre las empresas, final al que una buena mayoría de opinantes llama 'privatización' " (2001: 73).

4.2.6. Cronología del proceso de licitación

Los diferentes actuados seguidos en el proceso de capitalización de ENFE se superponen unos a otros respecto al cronograma del propio modelo de capitalización, generando así irregularidades procedimentales. A continuación, se presenta de manera cronológica la concatenación de los hechos y las acciones más relevantes del proceso de licitación pública para la capitalización de ENFE.

Cuadro 83. Cronología del proceso de capitalización de ENFE

N.°	Etapa / Acto	Fecha de la actuación	Actividad	Respaldo normativo
1	Contrato con Vanness Co.	25/01/1994	Análisis de posibilidad de capitalización de ENFE.	Enmienda Contrato de 25/01/1994.
2	Aprobación Términos de Referencia (Primera Etapa).	09/06/1995	El Ministerio de Capitalización aprueba los Términos de Referencia de Preselección en Base a Méritos y Antecedentes para la Capitalización de la Empresa Nacional de Ferrocarriles.	Resolución Ministerial 027/95 del Ministerio de Capitalización.[194]
3	Contrato con la Organización Levin SA.	28/06/1995	Revalorización activos fijos y realizables de ENFE.	DS 23809 del 24 de junio de 1994
4	Contrato con Asociación Socimer International Corp. e Ingeniería y Economía del Transporte SA.	24/07/1995	Promoción de la capitalización de ENFE, selección del accionista estratégico idóneo, asegurar la transparencia del proceso, asesorar en la constitución de las SAM y la participación de los trabajadores en las mismas.	DS 23809 del 24 de junio de 1994
5	Conformación de la Comisión Calificadora.	08/08/1995	El Ministerio de Capitalización designa vocales de la Comisión Calificadora a Jorge Harriague Urriolagoitia y Santiago Atsuro Nishizawa Takano; siendo presidente y vicepresidente de la Comisión los señores Alfonso Revollo Thenier y Edgar R. Saravia, respectivamente.	Resolución Ministerial 054/95 del Ministerio de Capitalización.[195]

194 Firmada por Alfonso Revollo Thenier, ministro de Capitalización, y Edgar R. Saravia, secretario nacional de Capitalización e Inversión. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

195 En Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

N.°	Etapa / Acto	Fecha de la actuación	Actividad	Respaldo normativo
6	Acto de Apertura de Sobres n.° 1: Presentación de Propuestas.	09/08/1995	En el Acto de Apertura de Sobres n.° 1 ocho empresas presentaron su Propuesta: 1) EMPRESA CRUZ BLANCA SA, representada por Antonio Roberto Urquizo Laos. 2) FERROCARRIL DEL PACIFICO SA, representada por José Luis Sánchez Jiménez. 3) ANTOFAGASTA HOLDINGS P.L.C., representada por Marco Antonio Kutulas Peet. 4) RAILTEX-PANAMERICAN SECURITIES SA, que incluye al adquirente RAILTEX, representada por Cristian Ramiro Von Borries Blanco. 5) BOLIVIAN RAIL INVESTORS COMPANY, INC., que incluye al adquirente ANACOSTIA Y PACIFIC COMPANY, INC., representada por Fernando Gerardo Aguirre Bastos. 6) COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES SA, representada por Hugo Hernán Novoa Vergara. 7) C S X, que incluye al adquirente AMERICAN COMERCIAL LINES, representada por Lourdes Baeza de Aramayo. 8) RAILROAD DEVELOPMENT CORPORATION (RCD), representada por Joaquín Aguirre Hodgkinson.	Acta del Acto de Presentación de Propuestas, de antecedentes para la pre-selección de las firmas interesadas en la capitalización de ENFE, elaborada por la Comisión de Calificación.[196.]
7	Contrato con firma Ernst & Young LLP.	25/08/1995	Asesor estratégico encargado principalmente de revisar las propuestas de capitalización de ENFE, el marco regulatorio para el sector ferroviario y los proyectos de contratos, elaborar diagnósticos, realizar el plan estratégico definitivo para la capitalización de ENFE, coadyuvar en la preparación de la venta y los potenciales inversionistas.	DS 23809 del 24 de junio de 1994.
8	Aprobación de Términos de Referencia (Segunda Etapa).	13/09/1995	El Ministerio de Capitalización aprueba Términos de Referencia para la Licitación Pública Internacional para la Capitalización de ENFE-Bolivia (Segunda Etapa).	Resolución Ministerial n.° 076/95 del Ministerio de Capitalización.[197]

196 En: Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

197 Firmada por Alfonso Revollo Thenier, ministro de Capitalización, y José Valdez, secretario Nacional de Capitalización e Inversión. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia. Tal resolución de 13 de septiembre de 1995 en su parte considerativa cita un documento del día siguiente, concretamente la Resolución n.° 01/95 de 14 de septiembre de la Comisión Calificadora.

N.°	Etapa / Acto	Fecha de la actuación	Actividad	Respaldo normativo
9	Definición de los Proponentes Preseleccionados.	14/09/1995	La Comisión Calificadora declara Proponentes Preseleccionados a: 1. ANTOFAGASTA HOLDINGS P.L.C. 2. EMPRESA CRUZ BLANCA SA 3. FERROCARRIL DEL PACÍFICO SA 4. RAILROAD DEVELOPMENT CORPORATION (RCD) 5. RAILTEX SERVICE COMPANY INC. 6. BOLIVIAN RAIL INVESTORS 7. CSX TRANSPORTATION.	Resolución n.° 01/95 de la Comisión Calificadora.[198]
10	Análisis de las Propuestas presentadas.	10/10/1995	La Comisión Calificadora instruye al Grupo Técnico realizar el análisis de las propuestas de preselección.	Memorándum C.C.C. ENFE n.° 001/95, de la Comisión Calificadora.[199]
11	Contrato con la consultora Coopers & Lybrand.	27/10/1995	Auditoría Externa ENFE. Gestión 1994, examen de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1994, auditoría específica de proyectos financiados por créditos externos, análisis del balance de apertura de la SAM entre otros.	DS 23809 del 24 de junio de 1994.
12	Contrato con Estudio de Abogados Asociados Paul Hastings, Janofsky & Walker Santamaría y Steta S.C.	17/11/1995	Asistir legalmente al Ministerio de Capitalización en la creación de las SAM que se constituyen sobre la base del patrimonio, elaborar los contratos y documentos legales que requieran las SAM para su funcionamiento, asistir al Ministerio en la capitalización de las SAM. y asistir al Ministerio en la reglamentación de la Ley de Ferrocarriles.	DS 23809 del 24 de junio de 1994.

198 Firmado por Alfonso Revollo Thenier, presidente; José A. Valdez, secretario; Santiago Nishizawa, 1er vocal; Jorge Harriague, 2do vocal. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

199 Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

N.°	Etapa / Acto	Fecha de la actuación	Actividad	Respaldo normativo
13	Aprobación Asociación de Postulantes Preseleccionados.	08/12/1995	La Comisión Calificadora aprueba la asociación del postulante preseleccionado Cruz Blanca SA a través de sus filiales Empresa Ferroviaria Andina SA y Empresa Ferroviaria Oriental SA con otras empresas para que presenten su propuesta económica en la segunda fase de la licitación. Asimismo aprueba la asociación del postulante ANTOFAGASTA HOLDINGS P.L.C. a través de su filial ANTOFAGASTA (CHILI) AND BOLIVIAN RAILWAY P.L.C. con MACLEAN AVAROA CONSULTORES LTDA.; describiendo porcentajes de participación.	Resolución n.° 02/95 de la Comisión Calificadora.[200]
14	Aprobación Presentación de Propuestas Económicas.	08/12/1995	La Comisión Calificadora aprueba la presentación de propuesta económica de los postulantes preseleccionados: CRUZ BLANCA SA ANTOFAGASTA HOLDINGS P.L.C. y ANTOFAGASTA (CHILE) AND BOLIVIAN RAILWAY P.L.C.	Resolución n.° 03/96 de la Comisión Calificadora.[201]
15	Comunicación del "valor referencial" de FCA SAM y FCO SAM, a los Postulantes Preseleccionados.	11/12/1995	El Ministerio de Capitalización da a conocer a los postulantes preseleccionados el valor referencial de FCO SAM (US$ 23.631.502) y el valor referencial de FCA SAM (US$ 28.216.502).	Circular n.° 36 del secretario nacional de Capitalización e Inversión.[202]
16	Revisión de documentos de los Postulantes Preseleccionados.	13/12/1995	La Comisión Calificadora instruye al Grupo de Trabajo la revisión de documentos presentados en los sobres n.° 1 de los Postulantes Preseleccionados.	Memorándum C.C.C. ENFE n.° 002/95 de la Comisión Calificadora.[203]

200 Firmado por Alfonso Revollo Thenier presidente, Edgar Saravia secretario, Santiago Nishizawa 1er. Vocal, Jorge Harriague 2do. Vocal. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

201 Firmado por Alfonso Revollo Thenier presidente, Edgar R. Saravia secretario, Santiago Nishizawa Takano 1er. Vocal, Jorge Harriague 2do. Vocal. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

202 Circular n.° 36 fechada 11 de diciembre de 1995 y firmada por Edgar Saravia secretario Nacional de Capitalización e Inversión. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

203 El Grupo Técnico estuvo conformado por ocho consultores: 4 Consultores Grupo de Trabajo ENFE: Julio Cesar Oropeza, Arturo Dávalos, Fernando Hinojosa, Javier Tapia; 4 Consultores externos: Carlos Cafarini (Asuntos Legales), Jorge Kohon (Experto en ferrocarriles), Walter Silva (Socimer/Ineco) y Michael Owen (Paul Hastings Janossky & Walker). Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

N.°	Etapa / Acto	Fecha de la actuación	Actividad	Respaldo normativo
17	Acto de Apertura de Presentación de Propuestas Económicas de los Postulantes Preseleccionados.	14/12/1995	Los representantes de los Postulantes Preseleccionados fueron: 1. Miguel Víctor Sepúlveda Campos, representante de ANTOFAGASTA (CHILI) AND BOLIVIA RAILWAY P.L.C. filial de ANTOFAGASTA HOLDINGS P.L.C. 2. Patricio Arturo del Sante Scroggie, representante de CRUZ BLANCA SA Debido a la determinación de que el Sobre n.° 2 no podría ser objeto de ninguna enmienda una vez presentado ante la Comisión Calificadora, el Proponente Antofagasta quedó descalificado, toda vez que confundió los sobres para las dos empresas a capitalizar.[204] Mientras que las propuestas de Cruz Blanca fueron aprobadas.	Acta del Acto de Presentación de Propuestas Económicas de los Postulantes Preseleccionados, elaborada por la Comisión Calificadora.[205]
18	Presentación de Informes de Recomendación, para la adjudicación de FCA SAM y FCO SAM.	14/12/1995	La Comisión Calificadora recomienda: - Adjudicar en favor del Postulante Preseleccionado Cruz Blanca SA las acciones a ser emitidas para la capitalización de la Empresa Ferroviaria Andina Sociedad de Economía Mixta (FCA SAM) por la suma de $us 13.251.000,00. (Nota MC/D./n.° 1910/95) - Adjudicar en favor del Postulante Preseleccionado Cruz Blanca SA las acciones a ser emitidas para la capitalización de la Empresa Ferroviaria Oriental Sociedad de Economía Mixta (FCO SAM) por la suma de $us 23.853.099,00. (Nota MC/D./n.° 1911/95).	Informes de Recomendación de la Comisión Calificadora, al Presidente de la República Gonzalo Sánchez de Lozada.[206]

204 La propuesta presentada por la Red Andina correspondía a la Red Oriental. La solicitud de enmienda por parte del Proponente Antofagasta fue rechazada por la Comisión Calificadora.

205 Acta Notarial del Acto de Presentación de Propuestas de 14 de diciembre de 1995 firmado por Alfonso Revollo Thenier presidente, Edgar R. Saravia secretario, Santiago Nishizawa 1er. Vocal, Jorge Harriague 2do. Vocal y Notaria Katherine Ramírez. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

206 Informes firmados por Alfonso Revollo Thenier, presidente; Edgar R. Saravia, secretario; Santiago Nishizawa T., 1er. Vocal; Jorge Harriague, 2do vocal. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5 y ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

N.°	Etapa / Acto	Fecha de la actuación	Actividad	Respaldo normativo
19	Adjudicación de FCO SAM, mediante decreto supremo.	14/12/1995	El Presidente de la República Gonzalo Sánchez de Lozada dispone la capitalización Empresa Ferroviaria Oriental Sociedad de Economía Mixta (FCO SAM); la adjudicación en favor del Postulante Preseleccionado Cruz Blanca SA de las acciones de la empresa por el monto de $us 25.853.099,00; autorizando al Ministro sin Cartera Responsable de Capitalización suscribir el Contrato de Suscripción de Acciones y el Contrato de Administración.	DS 24185.[207]
20	Adjudicación de FCA SAM, mediante decreto supremo.	14/12/1995	El Presidente de la República Gonzalo Sánchez de Lozada dispone la capitalización de la Empresa Ferroviaria Andina Sociedad de Economía Mixta (FCA SAM); la Adjudicación en favor de Cruz Blanca SA de las acciones de la empresa por el monto de $us 13.251.000; autorizando al Ministro sin Cartera Responsable de Capitalización suscribir el Contrato de Suscripción de Acciones y el Contrato de Administración.	DS 24186.[208]
21	Reducción Voluntaria de Capital de FCA SAM.	16/02/1996	La Junta de Accionistas de la FCA SAM reduce voluntariamente de Capital, adecuación de decisiones de una Junta Extraordinaria de Accionistas y modificación de Estatutos.	Testimonio n.° 146, suscrito ante Notaria de Fe Pública Katherine Ramírez de Loayza.[209]

207 Firmada por Emitido por el presidente Gonzalo Sánchez de Lozada, y ministros Antonio Araníbar Quiroga, Carlos Sánchez Berzain, Jorge Otasevic Toledo, José G. Justiniano Sandoval, Gonzalo Abcha de la Parra ministro Suplente de Hacienda, Freddy Teodovich Ortiz, Moisés Jarmusz Levy, Reynaldo Peters Arzabe ministro de Trabajo y Suplente de Justicia, Irving Alcazar Castillo, Alfonso Revollo Thenier y Jaime Villalobos Sanjinés. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

208 Firmada por Emitido por el presidente Gonzalo Sánchez de Lozada, y ministros Antonio Araníbar Quiroga, Carlos Sánchez Berzain, Jorge Otasevic Toledo, José G. Justiniano Sandoval, Gonzalo Abcha de la Parra ministro Suplente de Hacienda, Freddy Teodovich Ortiz, Moisés Jarmusz Levy, Reynaldo Peters Arzabe ministro de Trabajo y Suplente de Justicia, Irving Alcázar Castillo, Alfonso Revollo Thenier y Jaime Villalobos Sanjinés. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

209 La Escritura Pública fue suscrita por José Ardaya Calderón presidente y Ramiro Salinas Romero secretario en su condición de Directores de la Empresa Ferroviaria Andina Sociedad de Economía Mixta (FCA SAM) presentando una minuta firmada por los mencionados y una copia legalizada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 16 de febrero de 1996 que por su contenido conto con la presencia de los directores José Ardaya Calderón presidente, Arturo Dávalos Yoshida Vicepresidente, Ramiro Salinas Romero director secretario, representando al sector público por el Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización el señor Julio Oropeza Bleichner, por el sector privado se menciona 5 acciones figurando como firmante Franklin Mejía Ríos. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

N.°	Etapa / Acto	Fecha de la actuación	Actividad	Respaldo normativo
22	Cierre de la Licitación Pública Internacional para la Capitalización de FCO SAM y suscripción del Contrato de Suscripción de Acciones y el Contrato de Administración.	14/03/1996	Consta la firma del Protocolo Notarial del Contrato de Suscripción de Acciones con Escritura Pública n.° 103/96 [210] y del Contrato de Administración con Escritura Pública n.° 104/96. [211] Asimismo, consta la verificación del depósito por el Banco Central de Bolivia del monto comprometido para la suscripción de acciones en una cuenta en banco extranjero, a nombre de Empresa Ferroviaria Oriental SA También describe la entrega de los títulos definitivos de las acciones a favor del suscriptor y su registro en el libro de Acciones de la FCO SAM. Consta la entrega en calidad de prenda del 51% de acciones de suscripción endosados a favor de la República de Bolivia conforme al Contrato de Administración; y la verificación de la constitución en fideicomiso por parte del Estado, de sus acciones en la FCO SAM, en favor del Fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited.	Acta Notarial del Acto de Cierre de la Licitación Pública Internacional para la capitalización de FCO SAM, firmada por el Ministro de Capitalización y el secretario nacional de Capitalización e Inversión.[212]

210 Suscrita entre: Alfonso Revollo Thenier ministro sin Cartera Responsable de Capitalización con C.I. 335739 L.P., Dr. Santiago A. Nishizawa Takano director jurídico del Ministerio de Capitalización, Javier Mercado Bowles presidente del Directorio y representante legal de la Empresa Ferroviaria Oriental SAM (FCO SAM) con C.I. 1304704 SC, Francisco Charlin Montero con Pasaporte n.° 10.624.150-3 representando a FERROCARRIL ORIENTAL SA "Suscriptor", BOLIVIAN RAIL INVESTORS COMPANY INC. "Titular", BLUE OCEAN OVERSEAS INC. "Titular" y EMPRESA FERROVIARIA ORIENTAL SA ante notario de Hacienda Departamental Dr. Freddy Canido Justiniano. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

211 Suscrita entre: Alfonso Revollo Thenier ministro sin Cartera Responsable de Capitalización con C.I. 335739 L.P., Dr. Santiago A. Nishizawa Takano director jurídico del Ministerio de Capitalización, Javier Mercado Bowles presidente del Directorio y representante legal de la Empresa Ferroviaria Oriental SAM (FCO SAM) con C.I. 1304704 SC, Francisco Charlin Montero con Pasaporte n.° 10.624.150-3 representando a FERROCARRIL ORIENTAL SA "El Administrador", BOLIVIAN RAIL INVESTORS COMPANY INC., BLUE OCEAN OVERSEAS INC. y EMPRESA FERROVIARIA ORIENTAL SA "Titular", finalmente Jorge Quintanilla Nielsen con C.I. 2338996 L.P. en representación del Cititrust (Bahamas) Limited ante notario de Hacienda Departamental Dr. Freddy Canido Justiniano. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

212 El Acta Notarial del Acto de Cierre de la Licitación Pública Internacional para la capitalización de Empresa Ferroviaria Oriental SAM se encuentra firmada por Edgar Saravia Durnik secretario Nacional de Capitalización e Inversión, Santiago A. Nishizawa T. director jurídico Ministerio Sin Cartera Responsable de Capitalización, Javier Mercado Bowles presidente Empresa Ferroviaria Oriental (FCO SAM), Francisco Charlin Montero, representante Sociedad Suscriptora y Titulares Participación Comprometida, Jorge Quintanilla Nielsen, representante fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited, Dr. Freddy Canido Justiniano, notario de Hacienda Departamental, Edith Castellanos Salas, notario de Fe Publica 40. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

N.°	Etapa / Acto	Fecha de la actuación	Actividad	Respaldo normativo
23	Cierre de la Licitación Pública Internacional para la Capitalización de FCA SAM y suscripción del Contrato de Suscripción de Acciones y el Contrato de Administración.	15/03/1996	Consta la firma del Protocolo Notarial del Contrato de Suscripción de Acciones con Escritura Pública n.° 137/1996 [213] y del Contrato de Administración con Escritura Pública n.° 138/1996.[214] Consta también la verificación del depósito por el Banco Central de Bolivia del monto comprometido para la suscripción de acciones en una cuenta en banco extranjero a nombre de Empresa Ferroviaria Andina SA Asimismo, describe la entrega de los títulos definitivos de las acciones a favor del suscriptor y su registro en el libro de Acciones de la FCA SAM. Consta la entrega en calidad de prenda del 51% de acciones de suscripción endosados a favor de la República de Bolivia, conforme al Contrato de Administración; y la verificación de la constitución en fideicomiso por parte del Estado, de sus acciones en la FCO SAM, en favor del Fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited.	Acta Notarial del Acto de Cierre de la Licitación Pública Internacional para la capitalización de FCA SAM, firmada por el Ministro de Capitalización y el secretario nacional de Capitalización e Inversión.[215]

213 Suscrita entre: Alfonso Revollo Thenier ministro sin Cartera Responsable de Capitalización con C.I. 335739 L.P., José Isaac Ardaya Calderón presidente del Directorio de la Empresa Ferroviaria Andina SAM (FCA SAM) con C.I. 245106 LP, Francisco Charlin Montero con Pasaporte n.° 10.624.150-3 representante legal de FERROVIARIA ANDINA SA ante notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

214 Suscrita entre: Alfonso Revollo Thenier ministro sin Cartera Responsable de Capitalización con C.I. 335739 L.P., José Ardaya Calderón presidente Empresa Ferroviaria Andina SAM (FCA SAM), Francisco Charlin Montero representante legal de FERROVIARIA ANDINA SA y Jorge Quintanilla Nielsen de C.I. 2338997 representante Fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited ante notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

215 El Acta Notarial del Acto de Cierre de la Licitación Pública Internacional para la capitalización de Empresa Ferroviaria Andina SAM se encuentra firmada por Edgar Saravia Durnik, secretario Nacional de Capitalización e Inversión, Santiago A. Nishizawa T., director jurídico Ministerio Sin Cartera Responsable de Capitalización, José Ardaya Calderón presidente Empresa Ferroviaria Andina (FCA SAM), Francisco Charlin Montero, representante Sociedad Suscriptora y Titulares Participación Comprometida, Jorge Quintanilla Nielsen, representante Fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited, Dra. Katherine Ramírez, notario de Fe Publica n.° 51. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

N.°	Etapa / Acto	Fecha de la actuación	Actividad	Respaldo normativo
24	Suscripción de contratos de concesión, licencia, y de arrendamiento, con FCA SAM.	15/03/1996	Suscripción de los Contrato de Licencia; Contrato Adicional al Contrato de Licencia; Contrato de Concesión; Contrato Adicional al Contrato de Concesión; Contrato de Arrendamiento de Material Rodante; Contrato Adicional al Contrato de Arrendamiento de Material Rodante; suscripciones efectuadas entre la FCA SAM y la Superintendencia de Transportes.	Testimonio n.° 145 suscribe Contrato de Licencia; Testimonio n.° 140 suscribe Contrato Adicional al Contrato de Licencia.[216] Testimonio n.° 147 suscribe Contrato de Concesión.[217] Testimonio n.° 141 suscribe Contrato Adicional al Contrato de Concesión.[218] Testimonio n.° 142 suscribe Contrato de Arrendamiento de Material Rodante.[219] Testimonio n.° 143 suscribe Contrato Adicional al Contrato de Arrendamiento de Material Rodante.[220]

216 Suscrita entre: José Isaac Ardaya Calderón, presidente del Directorio de la Empresa Ferroviaria Andina SAM (FCA SAM) con C.I. 245106 LP, Branimir Lobo Boneta, superintendente de Transportes de la República de Bolivia, y Francisco Charlin Montero con Pasaporte n.° 10624150-3 de la República de Chile, representante legal de la sociedad FERROCARRIL ANDINA SA ante notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

217 Suscrita entre: José Isaac Ardaya Calderón presidente del Directorio de la Empresa Ferroviaria Andina SAM (FCA SAM) con C.I. 245106 LP y Branimir Lobo Boneta Superintendente de Transportes de la República de Bolivia ante notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

218 Suscrita entre: José Isaac Ardaya Calderón presidente del Directorio de la Empresa Ferroviaria Andina SAM (FCA SAM) con C.I. 245106 LP, Branimir Lobo Boneta Superintendente de Transportes de la República de Bolivia, y Francisco Charlin Montero con Pasaporte n.° 10624150-3 de la República de Chile representante legal de la sociedad FERROCARRIL ANDINA SA ante notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

219 Suscrita entre: José Isaac Ardaya Calderón presidente del Directorio de la Empresa Ferroviaria Andina SAM (FCA SAM) con C.I. 245106 LP y Branimir Lobo Boneta Superintendente de Transportes de la República de Bolivia ante notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

220 Suscrita entre: German Medrano Kreidler presidente de la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE) con C.I. 797356 Cbba y José Isaac Ardaya Calderón presidente del Directorio de la Empresa Ferroviaria Andina SAM (FCA SAM) con C.I. 245106 LP ante notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

N.°	Etapa / Acto	Fecha de la actuación	Actividad	Respaldo normativo
25	Suscripción de contratos de licencia, de concesión y de arrendamiento, con FCO SAM.	25/03/1996	Suscripción de los Contrato de Licencia; Contrato Adicional al Contrato de Licencia; Contrato de Concesión; Contrato Adicional al Contrato de Concesión; Contrato de Arrendamiento de Material Rodante; Contrato Adicional al Contrato de Arrendamiento de Material Rodante; suscripciones efectuadas entre la FCO SAM y la Superintendencia de Transportes.	Testimonio n.° 136 suscribe Contrato de Licencia.[221] Testimonio n.° 136A suscribe Contrato Adicional al Contrato de Licencia.[222] Testimonio n.° 135B suscribe Contrato de Concesión.[223] Testimonio n.° 135C suscribe Contrato Adicional al Contrato de Concesión.[224] Testimonio n.° 107 suscribe Contrato de Arrendamiento de Material Rodante[225] Testimonio n.° 109 suscribe Contrato Adicional al Contrato de Arrendamiento de Material Rodante.[226]

221 Suscrita entre: German Medrano Kreidler presidente de la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE) con C.I. 797356 Cbba, José Isaac Ardaya Calderón presidente del Directorio de la Empresa Ferroviaria Andina SAM (FCA SAM) con C.I. 245106 LP, y Francisco Charlin Montero con Pasaporte n.° 10624150-3 de la República de Chile representante legal de la sociedad FERROCARRIL ANDINA SA ante notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

222 Suscrita entre: Javier Mercado Bowles presidente del Directorio de la Empresa Ferroviaria Oriental SAM (FCO SAM) con C.I. 1504704 SC y Branimir Lobo Boneta Superintendente de Transportes de la República de Bolivia ante notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

223 Suscrita entre: Javier Mercado Bowles presidente del Directorio de la Empresa Ferroviaria Oriental SAM (FCO SAM) con C.I. 1504704 SC, Branimir Lobo Boneta Superintendente de Transportes de la República de Bolivia, y Francisco Charlin Montero con Pasaporte n.° 10624150-3 de la República de Chile representante legal de la sociedad FERROCARRIL ANDINA SA ante notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

224 Suscrita entre: Javier Mercado Bowles presidente del Directorio de la Empresa Ferroviaria Oriental SAM (FCO SAM) con C.I. 1504704 SC y Branimir Lobo Boneta Superintendente de Transportes de la República de Bolivia ante notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

225 Suscrita entre: Javier Mercado Bowles presidente del Directorio de la Empresa Ferroviaria Oriental SAM (FCO SAM) con C.I. 1504704 SC, Branimir Lobo Boneta Superintendente de Transportes de la República de Bolivia, y Francisco Charlin Montero con Pasaporte n.° 10624150-3 de la República de Chile representante legal de la sociedad FERROCARRIL ANDINA SA ante notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

226 Suscrita entre: Javier Mercado Bowles presidente del Directorio de la Empresa Ferroviaria Oriental SAM (FCO SAM) con C.I. 1504704 SC, German Medrano Kreidler con C.I. 797356 Cbba y José Gonzalo Urquidi Farfan con C.I. 228270 LP presidente y Gerente General respectivamente de la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE) ante notario de Hacienda Departamental Freddy Canido Justiniano. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

26	Conversión de FCO SAM a Sociedad Anónima	05/07/1996	Convierte a FCO SAM a Sociedad Anónima (SA).	Escritura Pública 63/96, firmada por ejecutivos de SAM y representantes legales de Capitalizador.[227]
27	Conversión de FCA SAM a Sociedad Anónima	28/08/1996	Convierte a FCA SAM a Sociedad Anónima (SA).	Escritura Pública 86/96, firmada por ejecutivos de SAM y representantes legales de Capitalizador.

Fuente: CEMIPyC, 2018.

4.3. Aspectos económicos

4.3.1. Subvaluación de la empresa

El análisis del proceso de transferencia de los ferrocarriles en Bolivia, lleva a la conclusión de que la capitalización de ENFE se ha basado en su descapitalización. Algunos de los datos que sustentan esta afirmación tienen que ver con la reducción del capital social de FCA SAM, para ajustar su precio al valor ofertado por el inversionista extranjero. Ambos aspectos se analizan detalladamente a continuación.

4.3.1.1. La subvaluación de activos

El análisis de la subvaluación de activos que se realizó a tiempo de tramitar la capitalización de ENFE considerara tres hechos y momentos: i) el Balance General de ENFE al 31 de diciembre de 1994; ii) el Balance de Apertura de FC Andina SAM y FC Oriental SAM al 31 de octubre de 1995; iii) el Balance General de ENFE "Residual" al 31 de diciembre de 1995. Esto permitirá determinar: i) los activos que tenía ENFE antes de ser capitalizada, ii) los activos que se transfirieron a las empresas ferroviarias SAM, y iii) los activos que quedaron en ENFE Residual. Además, en este análisis se debe considerar la valoración que realizó Socimer/Ineco, acerca del material rodante de ENFE.

Los activos más relevantes considerados en los balances mencionados se presentan en el siguiente cuadro:

227 Suscrita entre: Javier Mercado Bowles presidente del Directorio de la Empresa Ferroviaria Oriental SAM (FCO SAM) con C.I. 1504704 SC, Francisco Charlin Montero con Pasaporte n.° 10624150-3 de la República de Chile representante legal de la sociedad FERROCARRIL ANDINA SA, German Medrano Kreidler con C.I. 797356 Cbba y José Gonzalo Urquidi Farfan con C.I. 228270 LP presidente y Gerente General respectivamente de la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE) ante notario de Hacienda Departamental Freddy Canido Justiniano. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

Cuadro 84. Comparación de activos relevantes en balances de ENFE, FC Andina SAM, FC Oriental SAM y ENFE "Residual" (en millones de $us)

Activos	ENFE Balance General 31/12/1994	FC Andina SAM y FC Oriental SAM Balance de Apertura 31/10/1995	ENFE "Residual" Balance General 31/12/1995
Equipo de tracción y rodante (*)	66,9		
Zorras-Carriles	0,9		
Equipo de tracción y rodante	67,8	52,7	10,6
Acciones y títulos	0,2	0,0	0,1
Telecomunicaciones	1,5	2,7	0,1
Maquinaria y equipo	5,3	7,0	0,0
Vehículos	0,3	0,1	0,2
Muebles y enseres	0,6	0,3	0,3
Equipo de computación	0,1	0,1	0,1
Activo fijo	75,9	62,9	11,3
Inventarios	35,9	6,4	32,1

(*) Este ítem, "Equipo de tracción y rodante", es el que se encargó a Socimer/Ineco para su valoración; no se le encargó "Zorras-Carriles", y por esa razón se lo considera separadamente.
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los estados financieros de ENFE, 1994; ENFE "Residual", 1995; balances de apertura de FC Andina SAM y FC Oriental SAM; Testimonio n.° 1042 de constitución de FC Andina SAM); Instrumento n.° 3134/995 de constitución de FC Oriental SAM.

Consiguientemente, el activo de mayor importancia es "Equipo de tracción y rodante", que, al 31 de diciembre de 1994, tenía un valor de $us 67,8 millones, y fue entregado a FC Andina SAM y FC Oriental SAM por $us 52,7 millones, quedando en ENFE "Residual" un valor de $us 10,6 millones. Al parecer, habría coherencia entre lo que tenía ENFE, lo que se entregó a FC Andina SAM y FC Oriental SAM y lo que quedó en ENFE "Residual".

Sin embargo, es preciso indicar que esta aparente coherencia entre los balances podría explicarse porque el director de Auditoría Interna de ENFE[228] en los años 1994 y 1995 fue José Ardaya Calderón, quien luego fue presidente del Directorio de FC Andina SAM, desde noviembre de 1995 hasta marzo de 1996.[229] En 1996, Ardaya confeccionó los estados financieros de ENFE de los años 1994 y 1995, y los entregó el 16 de febrero de 1996, el mismo día en que FC Andina SAM realizó la reducción voluntaria de capital para hacer "cuadrar" el monto de suscripción de capital ofrecido por Cruz Blanca SA.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la consultora Socimer/Ineco presentó, el 15 julio de 1995, un inventario del grupo "Equipo de tracción y rodante", estableciendo un valor de $us 98 millones. Por este mismo grupo, en diciembre de 1994, ENFE registró tan solo un valor de $us 67,8 millones. El detalle de esta subvaluación se presenta en el siguiente cuadro.

228 ENFE, nota de fecha 16 de febrero de 1996, AIG. 2/1/043/96 con Ref.: Informe Estados Financieros al 31 de diciembre de 1994, dirigida por José Ardaya Calderón, director de Auditoría Interna de ENFE, a Germán Medrano Kreidler, presidente ejecutivo de ENFE.

229 Testimonio 146 del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la FCA SAM, protocolizado el 16 de febrero de 1996, en la que se realiza la reducción voluntaria del capital de FC Andina SAM, y en la que figura José Ardaya Calderón figura como presidente de la Junta Extraordinaria de Accionistas de FC Andina SAM.

Cuadro 85. Subvaluación del parque automotor rodante
(En millones de $us)

Activos	Socimer-INECO (15/Julio/1995) (1)*			Balance General (31/Dic/1994) (2)**			Valor Diferencial (3) = (1) - (2)		
	Red Andina	Red Oriental	ENFE Total	Red Andina	Red Oriental	ENFE Total	Red Andina	Red Oriental	ENFE Total
Locomotoras	15,5	11,7	27,2	12,2	9,7	22,0	3,3	2,0	5,3
Ferrobuses	0,9	0,4	1,2	0,4	0,3	0,7	0,5	0,1	0,5
Coches	8,0	5,6	13,6	5,8	4,1	9,9	2,2	1,5	3,8
Vagones	34,7	21,1	55,9	20,2	14,1	34,3	14,6	7,0	21,6
Valor Total	59,2	38,8	98,0	38,6	28,3	66,9	20,6	10,6	31,1

*Informe sobre estado de material rodante y maestranzas pertenecientes a la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE) de Socimer/INECO, julio de 1995.
**ENFE, Balance General al 31 de diciembre de 1995.
Fuente: CEMIPyC, 2018.

En el cuadro anterior se tiene que, entre lo que valora Socimer/Ineco y lo que registra ENFE, existe una subvaluación de $us 31,1 millones. Desagregando los datos de las dos empresas capitalizadas, la subvaluación en FC Andina SAM fue de $us 20,6 millones; en FC Oriental SAM, fue de $us 10,6 millones.

4.3.1.2. Los balances de apertura de las SAM

Los balances de apertura, al 31 de octubre de 1995, [230] de las sociedades de economía mixta conformadas para la enajenación de ENFE, presentan una serie de irregularidades y contradicciones que dan cuenta de un proceso de subvaluación de las empresas a ser transferidas al capital privado transnacional, favoreciendo así a los capitalizadores, y en desmedro del Estado boliviano.

Los balances de apertura han sido auditados por la consultora Coopers & Lybrand cuando las SAM ya se habían constituido. Las deficiencias observadas por Coopers & Lybrand se formalizan mediante cartas al Ministerio de Capitalización. La primera nota cursa con fecha del 27 de noviembre de 1995, con CITE LP-1182/95, y comunica que "los balances de referencia (…) presentan el problema de no encontrarse adecuadamente cuadrados, es decir contienen errores de sumas". Seguidamente, solicitan se les proporcione dichos balances adecuadamente corregidos. La segunda nota, fechada el 29 de noviembre, con CITE LP-1189/95, observa que los inventarios no se encuentran actualizados al tipo de cambio adecuado, que la composición de los activos fijos no "cruza" con dichos balances, y que la composición de los beneficios sociales presenta diferencias en la cuenta con la de cálculo en relación a los listados iniciales proporcionados a ENFE.[231]

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de dos balances elaborados para ENFE, en distintos momentos: uno es el Balance General al 31 de diciembre de 1994, y el

230 Los balances de apertura fueron firmados por el gerente general de ENFE, Rolando Suárez Montoya, y por el Jefe de Auditoría Interna de ENFE, José Isaac Ardaya Calderón.

231 Carta de Coopers & Lybrand fecha del 27 de noviembre de 1995, con Cite: LP-1182/95. Carta de Coopers & Lybrand fecha el 29 de noviembre, con cite: LP-1189/95.

otro es el Balance de Apertura al 31 de octubre de 1995 para la constitución de las dos sociedades de economía mixta. La comparación de ambos posibilitará un análisis más exhaustivo sobre la subvaluación de la empresa de ferrocarriles en el proceso de capitalización.

Cuadro 86. ENFE - Red Andina y Red Oriental: comparación entre el Balance General al 31 de diciembre de 1994 y el Balance de Apertura al 31 de octubre de 1995 (en Bs)

Cuentas	Red Andina		Red Oriental		Balance General	Balance de Apertura
	31/12/1994	31/10/1995	31/12/1994	31/10/1995	31/12/1994	31/10/1995
Activo						
Disponibilidades	7.857.063	0	7.376.611	0	15.233.674	0
Deudores	189.132.530	0	146.960.133	0	336.092.663	0
Deudores no comerciales	2.848.098	500	1.500.459	500	4.348.557	1.000
Inventarios	92.769.018	16.640.300	75.902.644	14.634.600	168.671.662	31.274.900
Total activo corriente	292.606.709	16.640.800	231.739.847	14.635.100	524.346.556	31.275.900
Activo no corriente						
Inversiones	364.425	85.200	373.556	50.300	737.981	135.500
Activo fijo	1.210.839.014	177.248.100	1.379.665.199	128.123.100	2.590.504.213	305.371.200
Otros activos	8.351.756	0	20.657.287	0	29.009.043	0
Total activo no corriente	1.219.555.195	177.333.300	1.400.696.042	128.173.400	2.620.251.237	305.506.700
Total activo	1.512.161.904	193.974.100	1.632.435.889	142.808.500	3.144.597.793	336.782.600
Pasivo	0	0	0	0	0	0
Pasivo corriente						
Acreedores comerciales	211.618.227	0	63.370.652	0	274.988.879	0
Acreedores no comerciales(1)	156.563.235	0	166.231.875	0	322.795.110	0
Total pasivo corriente	368.181.462	0	229.602.527	0	597.783.989	0
Pasivo no corriente						
Previsiones	64.546.872	14.069.100	25.970.923	14.941.600	90.517.795	29.010.700
Compromisos y obligaciones	213.815.078	42.772.800	107.543.716	13.017.800	321.358.794	55.790.600
Total pasivo no corriente	278.361.950	56.841.900	133.514.639	27.959.400	411.876.589	84.801.300
Total pasivo	646.543.412	56.841.900	363.117.166	27.959.400	1.009.660.578	84.801.300
Patrimonio						
Capital social	236	137.132.200	238	114.849.100	474	251.981.300
Transferencia y aporte del Gobierno	207.042.004	0	112.230.159	0	319.272.163	0
Reserva por revalúo activo fijo	87.366.601	0	138.933.792	0	226.300.393	0
Ajuste global del patrimonio	1.172.703.811	0	1.301.403.826	0	2.474.107.637	0
Resultados Acumulados	-343.040.622	0	-283.249.292	0	-626.289.914	0
Ajuste gestiones anteriores	-73.959.166	0	0	0	-73.959.166	0
Resultado del ejercicio	-184.494.372	0	0	0	-184.494.372	0
Total patrimonio	865.618.492	137.132.200	1.269.318.723	114.849.100	2.134.937.215	251.981.300
Total pasivo y patrimonio	1.512.161.904	193.974.100	1.632.435.889	142.808.500	3.144.597.793	336.782.600

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en el Balance General al 31 de diciembre de 1994, y al Balance de Apertura al 31 de octubre de 1995.

Por la comparación entre ambos balances, se evidencia que se excluyeron tres tipos de activos del Balance de Apertura, a saber: las "Disponibilidades", los "Deudores comerciales" a ENFE y "Otros Activos". Pero, además, resulta llamativo que solo se llevaran los "Inventarios", las "Inversiones" y el "Activo fijo".

El tratamiento que se hizo de los pasivos también llama mucho la atención, pues el año 1994 se hizo una "distribución" de los pasivos entre el BCB, el TGN y ENFE, es decir, se reasignaron los pasivos para que diez meses después, en el momento de la capitalización, no fueran transferidos los pasivos corrientes sino solo una pequeña parte consistente en las previsiones con valor de BS29.0 millones y en la cuenta compromisos y obligaciones con Bs55.8 millones, que totalizan 84.8 millones de bolivianos

Finalmente, es importante recalcar la omisión de los intangibles en el aporte del Estado para la SAM, pues el Convenio de Formación de las SAM[232] solo consideró los aportes de carácter patrimonial de la empresa (dinero, bienes muebles e inmuebles), dejando de lado tres aspectos que establece el Código de Comercio (art. 430): la concesión de privilegios de exclusividad en su explotación, los aportes tecnológicos, y la concesión para la explotación de un servicio de carácter público, que sí han sido transferidos. Por ello que se concluye que la transferencia de estos intangibles se efectuó a valor cero.

4.3.1.3. Tratamiento de los pasivos de ENFE

El consorcio Socimer/Ineco se concentró en establecer diferentes posibilidades para introducir a las empresas capitalizadoras dentro del marco de la Ley n.° 1544 de Capitalización que especifica que el socio estratégico debe aportar con el monto equivalente al Valor en Libros del Patrimonio de la empresa a capitalizar.

Una forma de hacer esto fue "manejar" la deuda o los pasivos de ENFE y distribuirlos entre el Banco Central de Bolivia, el Tesoro General de la Nación y la parte que iba a quedarse en ENFE (que posteriormente se llamó ENFE Residual), con el propósito de disminuir o hacer más pequeños los pasivos y no considerarlos dentro de la estimación del Valor en Libros del Patrimonio. Para evidenciar este manejo y la cantidad de pasivos que quedaron en ENFE Residual, se hicieron las siguientes consideraciones:

Se tomó en cuenta el Balance General de ENFE y consecuentemente los pasivos de la empresa al 31 de diciembre de 1994, es decir, meses antes de su capitalización, se hizo una conciliación de la deuda interna y externa de ENFE y la distribución de la misma tanto al BCB como al TGN y de lo que debería quedarse en ENFE. El objetivo de esta distribución fue disminuir la magnitud de los pasivos.

Los pasivos de ENFE corresponden a las siguientes cuentas: los acreedores comerciales, los acreedores no comerciales, los compromisos y obligaciones (aquí se encuentran los pasivos financieros de corto y largo plazo correspondientes a la deuda interna y externa de la empresa), y las previsiones para juicios y para beneficios sociales. Estos pasivos son de corto y largo plazo o, llamados también, pasivos corrientes y no corrientes.

232 Convenios de Formación de FCA SAM y FCO SAM.

La distribución de los pasivos está de acuerdo con los estados financieros de ENFE al 31 de diciembre de 1994 que reflejan los importes conciliados entre el Banco Central de Bolivia y el Tesoro General de la Nación. Las cuentas que se consideraron fueron las siguientes:

- *Los compromisos y obligaciones*, aquí se encuentran las deudas o los pasivos financieros de corto y largo plazo correspondientes a la deuda interna y externa de la empresa.
- *Los acreedores comerciales,* de acuerdo a la auditoría "los saldos descritos no formaron parte de los pasivos transferidos a las Sociedades de Economía Mixta. Consecuentemente quedaron en los estados financieros de ENFE Residual".[233]
- *Los acreedores no comerciales,* que consisten en pagos de sueldos por pagar, deducciones en planillas, Caja Ferroviaria de Salud, etc., que son pagos menores que los tiene que pagar ENFE por lo que se deduce que esta cuenta se quedó en ENFE Residual.
- *Los intereses por pagar*, responden a los pagos por las deudas de corto y largo plazo y deben distribuirse en función de la conciliación de la deuda.
- *Las previsiones*, que son de dos tipos: las previsiones para beneficios sociales y las previsiones para juicios. De acuerdo a los estados financieros auditados "…se registraba un saldo en concepto de beneficios y juicios sociales por un importe total de Bs90.517.795.00 que cubría la previsión para el personal vigente en la Empresa a dicha fecha más por juicios contingentes". Emergente del proceso de capitalización de ENFE y con posterioridad al cierre de gestión de 1994, se han registrado retiros masivos del personal. Para el pago de estos retiros el TGN otorgó a ENFE recursos provenientes del Crédito de Ajuste Estructural SAC, con el que ENFE pagó durante las gestiones 1996, 1997 y 1998 las liquidaciones a los trabajadores retirados.

Cuadro 87. ENFE: Distribución de los pasivos entre el BCB, TGN y ENFE.
Al 31 de diciembre de 1994 (En Bs)

Pasivo	Banco Central de Bolivia	Tesoro General Nación	ENFE	Total
Total Pasivo Corriente	64.267.552	150.865.872	400.013.323	615.146.747
Acreedores comerciales	0	0	59.855.455	59.855.455
Acreedores no comerciales	0	0	340.157.868	340.157.868
Compromisos y obligaciones	38.474.733	72.882.477	0	111.357.210
Intereses por pagar	25.792.819	77.983.395	0	103.776.214
Total Pasivo No Corriente	320.213.639	1.145.155	61.507.095	382.865.889
Previsiones	0	0	61.507.095	61.507.095
Compromisos y obligaciones	320.213.639	1.145.155	0	321.358.794
Total Pasivo	384.481.191	152.011.027	461.520.418	998.012.636
Total Pasivo (En %)	38,5	15,2	46,2	100,0

Fuente: CEMIPyC, 2017, con base en: Informe Final. Auditoría Especial Independiente del Proceso de Capitalización de ENFE. Organismo Solicitante: Ministerio de Comercio Exterior e Inversión. La Paz, 25 de febrero de 1999. Auditado por Coopers & Lybrand; y Price Waterhouse Coopers.

233 Informe Final. Auditoría Especial Independiente del Proceso de Capitalización de ENFE. Organismo Solicitante: Ministerio de Comercio Exterior e Inversión. La Paz, 25 de febrero de 1999. Auditado por Coopers & Lybrand; y Price Waterhouse Coopers. Archivo de la Capitalización del MDPyEP, Caja 9.

De acuerdo a los resultados obtenidos, que se encuentran en el cuadro anterior, del total de los pasivos de ENFE al 31 de diciembre de 1994, el BCB se subrogó Bs384,5 millones, que es el 38,5% del total de los pasivos a la fecha mencionada; el TGN se subrogó 152,0 millones de Bs. que es el 15,2%; y, finalmente, se quedó en ENFE Bs461,5 millones que es el 46,2% del total de esos pasivos.

En los balances de apertura de las empresas capitalizadas que se hizo en fecha 31 de octubre de 1995, tenemos una apropiación de los pasivos por parte de las dos sociedades anónimas constituidas para la capitalización de ENFE (la Empresa Ferroviaria Andina SAM y la Empresa Ferroviaria Andina SAM), y que fueron de Bs84,8 millones de los cuales Bs29,0 millones fueron en la cuenta de Previsiones y Bs55,8 millones en la cuenta Compromisos y Obligaciones que es deuda de largo plazo. Los pasivos de corto plazo y los de la deuda externa fueron "eliminados" del Balance de ENFE a finales de 1994, es por ello que ya no figuran en el Balance de Apertura de las SAM.

Entonces, el cuadro general de los pasivos se encuentra constituido de la siguiente manera:

Cuadro 88. ENFE: Distribución de los pasivos entre el BCB, TGN, SAM y ENFE Residual. Al 31 de octubre de 1994

Detalle	Banco Central de Bolivia	Tesoro General Nación	SAM	ENFE Residual	Total
En Bs	384.481.191	152.011.027	84.801.300	376.719.118	998.012.636
En %	38,5	15,2	8,5	37,7	100,0

Fuente: CEMIPyC, 2017, con base en el Balance de Apertura de las empresas capitalizadas SAM del 31 de octubre de 1995.

En este cuadro tenemos que el total de los pasivos que el año 1994 se distribuyó entre el BCB, el TGN y ENFE (que era aún empresa estatal) fue el punto inicial para la capitalización, esto significó que ENFE registre la menor cantidad de pasivos que fueran a ser considerados posteriormente en el periodo de capitalización. En ese sentido, el 31 de octubre de 1995, la distribución de los pasivos quedó de la siguiente manera: el BCB con Bs384,4 millones, el TGN con Bs152,0 millones, las SAM (posteriormente capitalizadas) con Bs84,8 millones y, finalmente, ENFE Residual se quedó con Bs376,7 millones.

4.3.1.4. La adjudicación de FCA SAM por un precio inferior al "precio base" o valor en libros del patrimonio

El valor ofertado por Cruz Blanca SA para la capitalización de la Empresa Ferroviaria Andina SAM, y aceptado por el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada con su inmediata adjudicación, fue de $us13.251.000 (equivalente a Bs63.737.310).[234] Monto que no alcanza al mínimo aceptable para la suscripción de nuevas acciones emitidas, de acuerdo a la normativa capitalizadora que establece que la oferta mínima debía ser

234 Al tipo de cambio de 4,81 (1995).

por el 50% de las acciones de la Sociedad ya que el valor en libros del patrimonio de la Empresa Ferroviaria Andina SAM fue de $us 28.216.502.

De ahí que, en este caso, el precio ofertado debía llegar al menos a Bs137.132.200, que es equivalente a $us 28.216.502 al tipo de cambio de 4.86 $us/Bs., ya que este fue el monto correspondiente al capital suscrito y pagado por la FCA SAM Además, la Junta Extraordinaria de Accionistas de la FCA SAM, realizada el 9 de diciembre de 1995, había resuelto el aumento del capital suscrito y pagado de Bs137.132.200 a Bs274.264.400, que constituía el capital autorizado de la Sociedad.

Lo que se pretendía con el "proceso de capitalización" era incrementar el capital mediante nuevos aportes. Dicho de otro modo, la emisión de nuevas acciones se justificaba solo y únicamente mientras haya nuevos aportes que produzcan un incremento del patrimonio, aumentando el capital social de la empresa y no provocando más bien su disminución; tal como ocurrió con la (des)capitalización de la Ferroviaria Andina SAM al adjudicarla a la empresa chilena Cruz Blanca SA por un valor inferior al precio base.

En un proceso de licitación pública, la adjudicación no alcanzó siquiera al precio base de la licitación ($us28.2 millones), ocasionando un perjuicio económico de $us14.965.502. Frente a esta situación el Gobierno debió haber suspendido el acto y haber reiniciado el proceso bajo nuevas condiciones, respaldado por informes técnicos y legales, en aplicación de la Ley n.° 1178 con relación al Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

4.3.2. Reducción del capital de FCA SAM

La licitación pública para capitalizar ENFE se extendió por tres meses más, después de haberse emitido los decretos de adjudicación. Recién el 14 marzo de 1996 se llevó a cabo el Acto de Cierre y la suscripción de los contratos de capitalización. En este lapso se desarrolló un hecho irregular en lo que respecta al capital de la Sociedad Ferroviaria Andina SAM ya adjudicada por un precio inferior al que correspondía.

Pero, un mes antes, el 16 de febrero de 1996 se llevó a cabo la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Ferroviaria Andina SAM, sin haber cursado una convocatoria expresa previa a dicha reunión; pero, de acuerdo al Acta (Testimonio 146/1996),[235] su Presidente la declaró válidamente instalada porque la totalidad de las acciones emitidas se encontraban presentes o representadas en dicha reunión.[236]

235 Ver el Testimonio 146, donde se encuentra transcrita el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la FCA SAM. La Escritura Pública fue suscrita por José Ardaya Calderón presidente y Ramiro Salinas Romero secretario en su condición de Directores de la Empresa Ferroviaria Andina Sociedad de Economía Mixta (FCA SAM) presentando una minuta firmada por los mencionados y una copia legalizada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 16 de febrero de 1996 que por su contenido contó con la presencia de los directores José Ardaya Calderón presidente, Arturo Dávalos Yoshida Vicepresidente, Ramiro Salinas Romero director secretario, representando al sector público por el Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización el señor Julio Oropeza Bleichner, por el sector privado se menciona 5 acciones figurando como firmante Franklin Mejía Ríos. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

236 De acuerdo al Acta, esta declaración se sustenta en el artículo 299 del Código de Comercio y el artículo 34 de los Estatutos de la Sociedad. Testimonio 146.

En esta Junta se contó con la presencia del presidente José Ardaya Calderón, el Vicepresidente Arturo Dávalos Yoshida, y del director secretario Ramiro Salinas Romero. En la verificación del quórum, el sector público con 1.371.317 acciones, conformada por el accionista Ministerio Sin Cartera Responsable de Capitalización, estuvo representado por Julio Oropeza Bleichner; el sector privado con 5 acciones, sin especificarse el nombre de los representantes sino únicamente se dice que "el detalle de los titulares de las acciones consta en el registro de asistencia a la presente Junta".[237]

Luego, se acordó el orden del día a considerarse en la Junta Extraordinaria, que fue el siguiente:

1. Reducción voluntaria del capital de la Sociedad FCA SAM
2. Adecuación de las decisiones de la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 9 de diciembre de 1995.
3. Modificación de los estatutos de la Sociedad FCA SAM en el artículo 5, denominado "Capital autorizado y valor nominal de las acciones".
4. Designación de dos representantes de los accionistas para la firma del acta de la Junta.

Tras informar sobre el resultado de la adjudicación de la Licitación Pública Internacional de FCA SAM, el Presidente planteó que se hace necesario efectuar una readecuación de los valores del capital y del activo, "para cumplir con las disposiciones legales vigentes sobre emisión de acciones, de acuerdo a las normas contables aceptadas y de conformidad al Asiento de Ajuste Contable siguiente":

- Capital Bs71.009.710
- A Activos Fijos Bs71.009.710

El Presidente propuso efectuar una reducción de capital hasta la suma de Bs66.122.400 (sesenta y seis millones ciento veintidós mil cuatrocientos 00/100 bolivianos), de conformidad al Asiento de Ajuste Contable referido, "el cual será registrado en el libro diario y reflejado en el Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco". Asimismo, el Presidente propuso "la emisión o resellado de acciones de la sociedad y la creación de una cuenta especial de aporte irrevocable para futuros incrementos de capital social en favor de los accionistas, por los montos que no son cómodamente divisibles por el valor nominal de las acciones".

Con la aprobación plena de la Junta, se resolvió: a) aprobar el Asiento de Ajuste Contable propuesto; b) efectuar una reducción de capital contra los Activos Fijos de la Sociedad, en forma proporcional, hasta la suma de Bs66.122.400; c) efectuar el canje o resellado de acciones, a cargo del Directorio de la Sociedad; y d) crear una cuenta especial de aporte irrevocable, para futuros incrementos de capital social en favor de los accionistas.

237 En la transcripción del Acta no se cuenta con el registro de asistencia de los representantes del Sector Privado.

En atención a estas resoluciones, el Presidente planteó la necesidad de adecuar las decisiones de la anterior Junta General Extraordinaria de Accionistas de FCA SAM, realizada el 9 de diciembre pasado. Por unanimidad y sin observaciones la Junta decidió que:

> … el aumento del capital pagado hasta el monto del nuevo capital autorizado, se efectuará mediante la emisión de 661.224 nuevas acciones de Bs100.- cada una. El pago de dichas acciones se efectuará por el Adjudicatario Cruz Blanca SA en la Fecha de Cierre de la Licitación Pública Internacional para la Capitalización de ENFE Ref.: MC-03/95. (Testimonio 146).

Respecto a la modificación de los Estatutos de FCA SAM, el Presidente mocionó a la Junta que se fije el nuevo capital autorizado de la Sociedad en la suma de Bs132.244.800 (ciento treinta y dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos 00/100 bolivianos); moción que también fue aprobada y efectivizada por la Junta.

Finalmente, se resolvió que los firmantes del Acta sean Julio César Oropeza, como representante del Sector Público, y Franklin Mejía Ríos en representación del Sector Privado.

El Balance de Apertura de FCA SAM al 31 de octubre de 1995, establecía una participación del sector público en el capital social de Bs137.131.700.00; pero, en el Balance General del 14 de marzo de 1996 [238] la participación del sector público en el capital social se reduce a Bs66.122.290. Las alteraciones entre ambos Balances –de una diferencia temporal de apenas 4 meses– evidencian una importante reducción del valor de los activos de la FCA SAM (mismos que fueron avaluados por expertos internacionales); tal como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro 89. Comparación entre Balance de Apertura de FCA SAM (31/10/1995) y Balance General FCA SAM (14/03/1996)

Balance de Apertura 31 de octubre de 1995		Balance General 14 de marzo de 1996	
Detalle	Monto (en Bs)	Detalle	Monto (en Bs)
		Bancos	66.122.490,00
Cuentas por cobrar	500	Cuentas por cobrar	500,00
Inventarios	16.640.300	Inventarios	17.082.838,66
Acciones telefónicas	85.200	Acciones telefónicas	85.995,00
Equipo de tracción	146.795.800	Equipo de tracción	87.971.572,58
Maquinaria y equipo	21.674.100	Maquinaria y equipo	12.910.752,25
Vehículos de tierra	243.000	Vehículos de tierra	146.328,36
Muebles y enseres	850.500	Muebles y enseres	510.498,39
Equipo de computación	303.700	Equipo de computación	186.583,27
Telecomunicaciones	7.373.700	Telecomunicaciones	4.421.018,96
Acciones sector público	**137.131.700**	**Acciones sector público**	**66.122.200,00**
Acciones sector privado	500	Acciones sector privado	500,00
		Acciones Cruz Blanca	66.122.400,00
Capital social	137.132.200	Capital social	132.244.900,00

Fuente: CEMIPyC, 2017, con base en el Balance de Apertura y Balance General FCA SAM.

238 Balance General del 14 de marzo de 1996.

La reducción de capital, efectuada en el Balance del 14/03/1995, significó que del aumento previsto de Bs274.264.400 como capital autorizado -en el Balance de Apertura del 31 de octubre- este se redujera incluso a un capital muy por debajo del que era el capital social: Bs137.132.200. Es decir, la reducción llegó a Bs132.244.800 como capital autorizado, sobre el cual se realizaría la emisión o resellado de acciones en el marco del "Asiento de Ajuste Contable", señalado en el Acta de la Junta de 16 de febrero de 1996.

Como resultado de esta reducción de capital, el sector público que contaba con 1.371.317 acciones se quedó con 659.815 acciones, manteniendo inalterable su valor nominal de Bs.100 cada acción, habiéndose perdido 711.502 acciones (equivalente a Bs.71.150.200) que pertenecían al Estado.

Con relación a la "Reducción Voluntaria de Capital" el Código de Comercio, en su artículo 352, señala lo siguiente:

> La reducción del capital social se hará por resolución de la junta general extraordinaria y deberá efectuarse con la autorización de la Dirección de Sociedades por Acciones. Se publicará conforme señala el artículo 142 y se observará, respecto de los acreedores, lo dispuesto en el artículo 143 (Código de Comercio, art. 352).

En este caso, la Dirección General de Registro de Comercio y Sociedades por Acciones (RECSA), registró el Testimonio 146/1996 de 16 de febrero de 1996, mediante la Resolución Administrativa n.° 04452/96, [239] de 6 de marzo de 1996, aprobando la reducción de capital social a más del 50% sin ninguna observación.

4.3.2.1. Subvaloración del costo de reparación y mantenimiento de cuatro locomotoras

Paralelamente al proceso de capitalización, en el año 1995, ENFE realiza la operación de reparación y mantenimiento (*overhaul*) de cuatro locomotoras que se hizo en Brasil, en 1995, y que ascendió a la suma de $us 4.780.015 [240] y que luego, ya en el momento de la capitalización de ENFE, se registra por tan solo $us 575.667, beneficiando así a la empresa chilena adjudicataria Cruz Blanca SA Esta subvaluación que es de $US.4.204.347, debe ser incorporada al total de la subvaluación de ENFE.

Años más tarde, en octubre de 2013, la Contraloría General del Estado presentó denuncia en el Ministerio Público por los delitos de "contratos lesivos al Estado" y "conducta antieconómica", contra ex servidores públicos de ENFE, puesto que en el desempeño de sus funciones habrían generado un daño económico de $us 4.780.015.[241]

---

239 Resolución Administrativa n.° 04452/96, de 6 de marzo de 1996, de la Dirección General de Registro de Comercio y Sociedades por Acciones (RECSA), que registra el Testimonio 146/1996 de 16 de febrero de 1996, aprobando la reducción de capital social a más del 50% sin ninguna observación.

240 Denuncia de la Contraloría General del Estado ante el Ministerio Público.

241 Denuncia presentada por la Controlaría General del Estado el 13 de junio de 2013 por daño económico a ENFE de $us 4.780.015. Fiscalía Departamental de La Paz-Caso LPZ 1306223.

4.3.3 Pago de bonos extralegales

De acuerdo al Informe Final de la Auditoria Legal del Proceso de Capitalización de la Empresa Nacional de Ferrocarriles ENFE, de diciembre de 1998, elaborado por Cayo Salinas & Asociados, existe un convenio entre ENFE y los trabajadores, homologado por la Resolución Ministerial 515/95 , en el cual se reconoce un valor de $us1.000 por año de servicio a cada trabajador, lo que hace un total de $us33.046.000.

4.3.4. Resultados de la enajenación

En este apartado se analizan los indicadores del comportamiento de las empresas capitalizadas de ENFE: la Empresa Ferroviaria Andina SA y la Empresa Ferroviaria Oriental SA, por un lado, y por otro, la comparación de la suma (de la totalidad) de las empresas capitalizadas de ENFE contra los indicadores de ENFE antes de ser capitalizada.

Para una mejor comprensión, a continuación se presenta un cuadro con los indicadores de crecimiento de las utilidades netas, la tasa de rentabilidad y la tasa de endeudamiento de las empresas capitalizadas:

Cuadro 90. Empresa Ferroviaria Andina SA y Empresa Ferroviaria Oriental SA: utilidades (tasa de crecimiento), tasa de rentabilidad y tasa de endeudamiento, 1996-2002

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Utilidades (Tasa de crecimiento) (En %)							
Utilidades (Tasa de crecimiento) Ferroviaria Andina SA		9,6	-42,9	36,1	-6,4	-82,3	62,9
Utilidades (Tasa de crecimiento) Ferroviaria Oriental SA		5,5	12,8	-41,4	4,9	-42,8	58,0
Tasa de Rentabilidad (Utilidad / Patrimonio) (En %)							
Rentabilidad Ferroviaria Andina SA	11,10	11,97	6,82	8,04	7,54	1,33	1,97
Rentabilidad Ferroviaria Oriental SA	20,58	21,22	22,16	13,45	13,17	7,46	10,36
Razón de Apalancamiento (Pasivo Total / Activo Total)							
Tasa de endeudamiento Ferroviaria Andina SA	0,30	0,27	0,29	0,20	0,19	0,17	0,17
Tasa de endeudamiento Ferroviaria Oriental SA	0,15	0,16	0,15	0,13	0,14	0,14	0,16

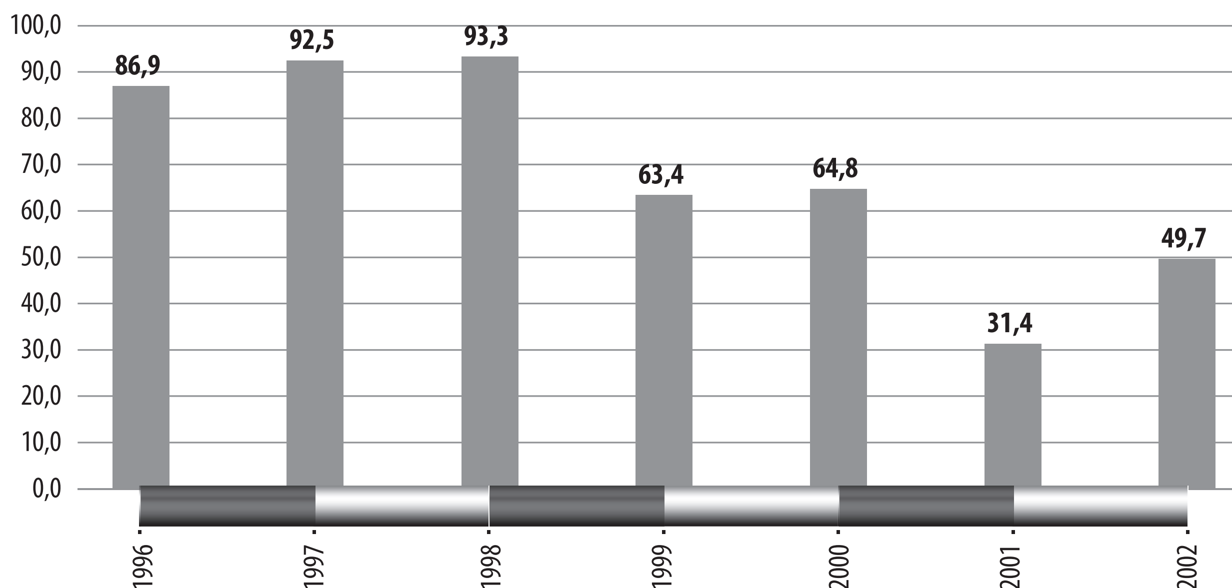
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Estados de Resultados de ENFE de cada año.

En este cuadro se tiene tres indicadores cuya explicación es ampliada a continuación:

4.3.4.1. Utilidades de las empresas capitalizadas de ENFE

Las utilidades de las empresas capitalizadas de ENFE tuvieron una tendencia descendente, cuyos resultados en conjunto se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico 62. Empresas capitalizadas de ENFE: utilidades (En millones de Bs)

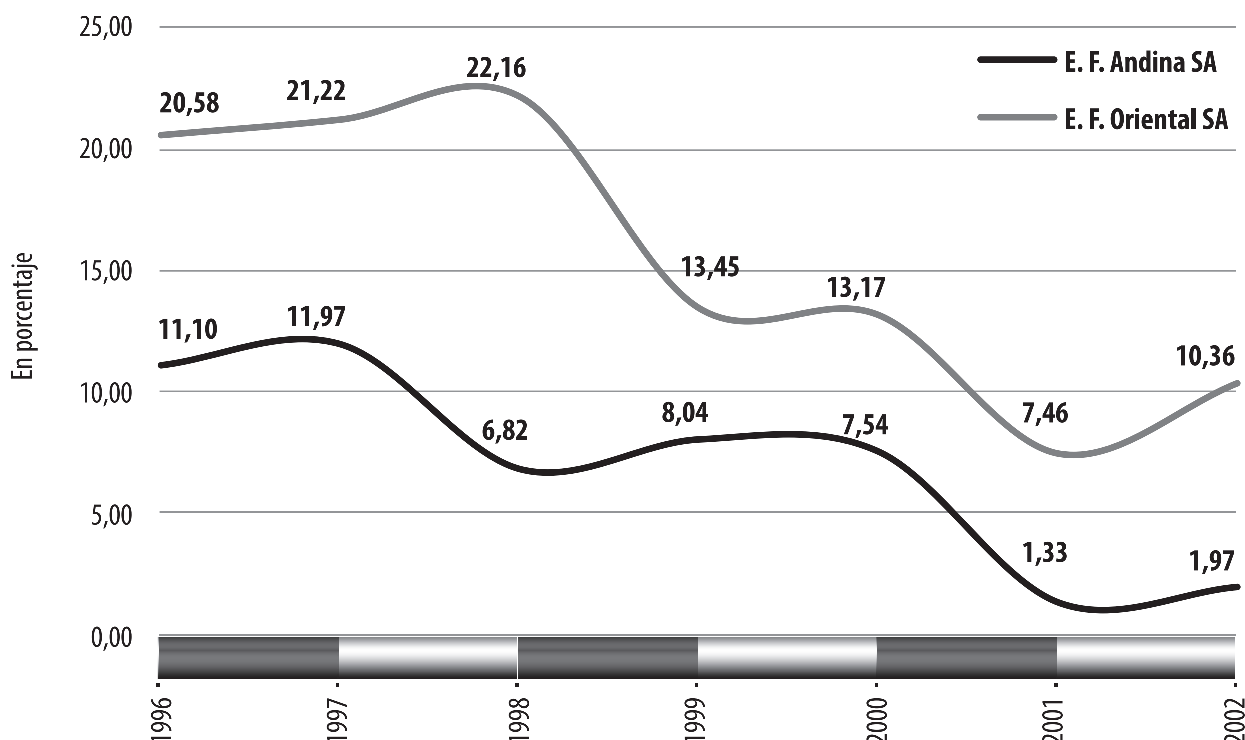


Fuente: CEMIPyC, 2017, con base en los Estados de Resultados de ENFE de cada año.

4.3.4.2. Rentabilidad de la Empresa Ferroviaria Andina SA y Empresa Ferroviaria Oriental SA

La tasa de rentabilidad de la Empresa Ferroviaria Andina SA y de la Empresa Ferroviaria Oriental SA, tuvo tasas de dos dígitos, pero a medida que pasó el tiempo fueron disminuyendo, la primera manteniendo los dos dígitos y la segunda con tan solo un dígito, tal como lo tenemos en el siguiente gráfico:

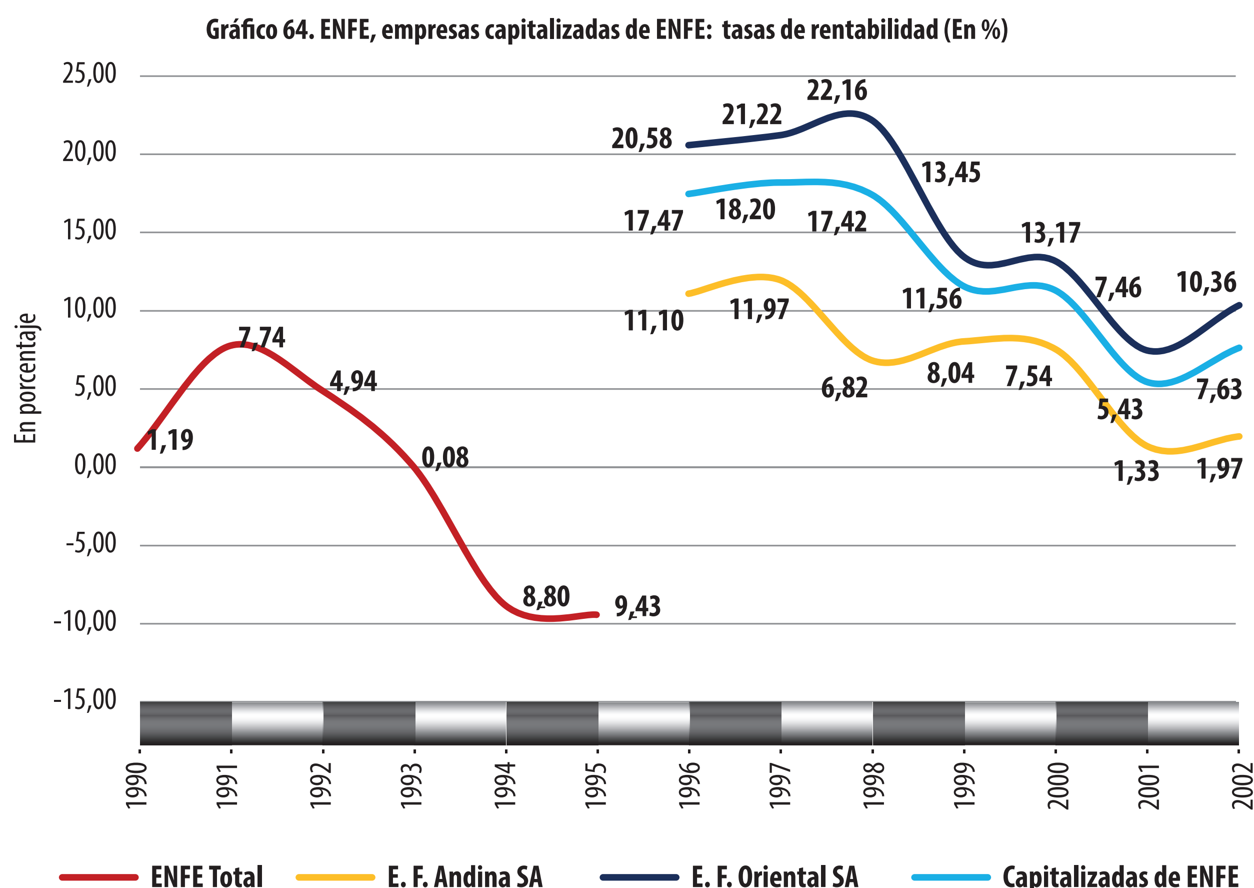
Gráfico 63. Empresa Ferroviaria Andina y Empresa Ferroviaria Oriental SA: Comportamiento de la tasa de rentabilidad, 1996-2002 (En %)



Fuente: CEMIPyC, 2017, con base en los Estados de Resultados de ENFE de cada año.

El siguiente gráfico compara las tasas de rentabilidad de las empresas capitalizadas de ENFE y la tasa de rentabilidad de ENFE antes de su capitalización:

Gráfico 64. ENFE, empresas capitalizadas de ENFE: tasas de rentabilidad (En %)



Fuente: CEMIPyC, 2017, con base en los Estados de Resultados de ENFE de cada año.

Las empresas capitalizadas de ENFE registran tasas de rentabilidad superiores a las registrados por ENFE como empresa pública, debido a que los ingresos por operación o de explotación de las empresas capitalizadas estaban inicialmente subsidiadas. En el Contrato de concesión suscrito entre la Superintendencia de Transportes y la Empresa Ferroviaria Oriental SA en fecha 14 de marzo de 1996, se mantiene el subsidio a las tarifas de carga; además, en fecha 20 de marzo de 1996 se emite la Resolución Suprema 216641, mediante la cual se "congeló las tarifas para el transporte de carga en los niveles pagados anteriormente por los usuarios (es decir, manteniendo la rebaja establecida, en el caso de la soya, por Decreto Supremo n.° 23374, en el orden del 60%, respecto a la tarifa máxima)".[242]

En atención a esas disposiciones, las empresas capitalizadas exigen el pago y el gobierno cumple regularmente con el pago por la compensación de los subsidios al transporte ferroviario de carga, razón por la cual los ingresos de operación de ambas empresas capitalizadas tienen incrementos fuertes que hacen que aumente su tasa de rentabilidad.

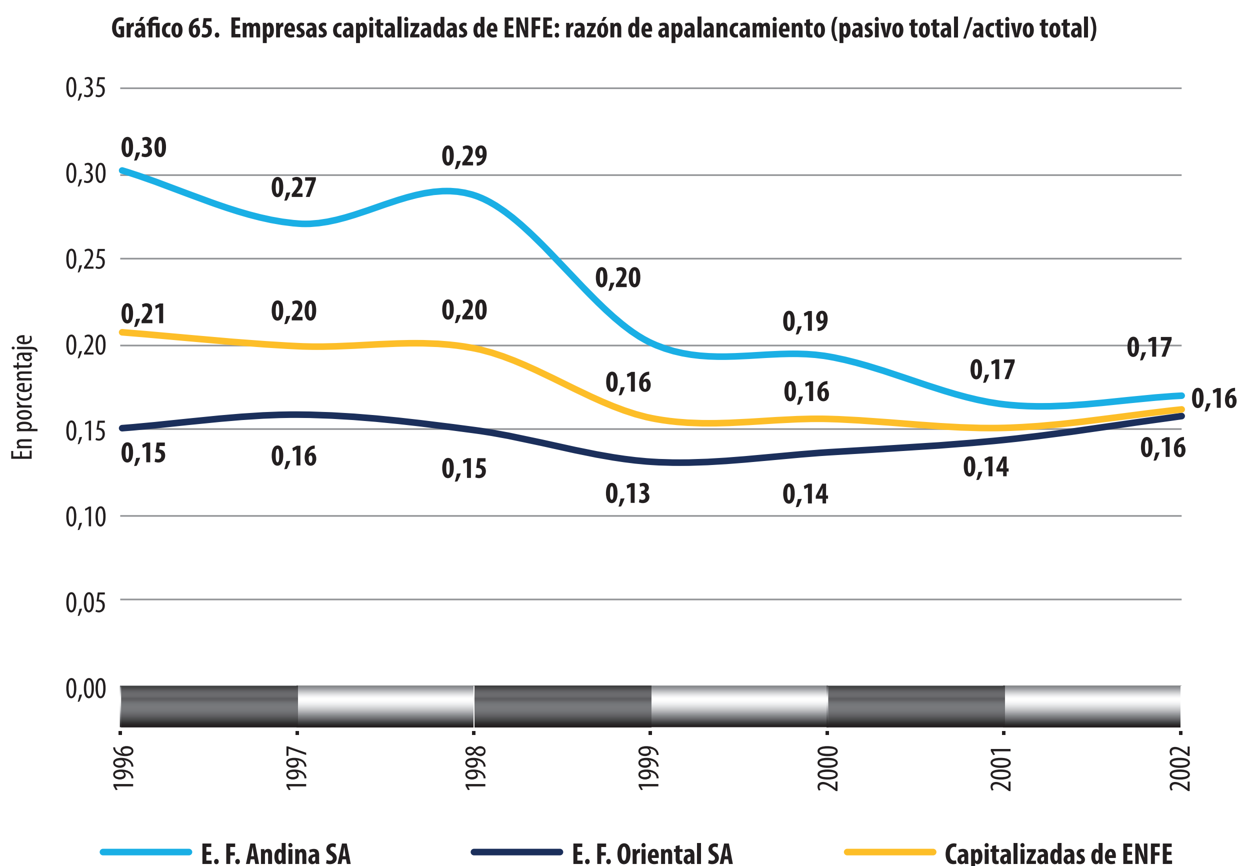
242 Informe técnico-legal sobre el requerimiento de pago de compensaciones de la Empresa Ferroviaria Oriental SA, del asesor legal de la Superintendencia de Transportes al Superintendente de Transportes, Ing. Branimir Lobo B. de fecha de 1ro de septiembre de 1996. p. 3. Se encuentra en el Archivo Legal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Sin embargo, las tasas de rentabilidad suben en forma diferenciada: Andina SA sube hasta el año 1997 y Oriental SA hasta el año 1998; después, tienen una tendencia descendente que se explica por algunos factores como la disminución de la carga transportada de soya, la disminución de las utilidades de ambas empresas por la disminución de sus ingresos y el incremento de sus costos de operación.

4.3.4.3. Endeudamiento de las empresas capitalizadas de ENFE

Este indicador muestra el nivel de endeudamiento que tiene una empresa. Se mide entre 0 y 1. Si el resultado es mayor a 0,50, o incluso mayor que 1, significa que la empresa está muy endeudada. El comportamiento del nivel de endeudamiento de las dos capitalizadas se analiza a través de la razón de apalancamiento, que es la relación entre el pasivo total y el activo total. Este comportamiento se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 65. Empresas capitalizadas de ENFE: razón de apalancamiento (pasivo total /activo total)



Fuente: CEMIPyC, 2017, con base en los Estados de Resultados de ENFE de cada año.

En el gráfico se tiene que las dos empresas capitalizadas tienen un comportamiento diferenciado. Primero, la Empresa Ferroviaria Andina SA tiene una tendencia a decrecer su nivel de endeudamiento, pues pasa de 0,30, en el año 1996, a 0,17 el año 2002, lo que implica una notable mejoría. Segundo, la Empresa Ferroviaria Oriental SA presenta un comportamiento muy estable que va de 0,15 el año 1996 a 0,16 el año 2002; esto signi-

fica estabilidad en la propiedad de la empresa. Tercero, ambas empresas capitalizadas de ENFE asumen una tendencia suave hacia el descenso, pues el año 1996 registra 0,21 y el año 2002 registra 0,16, lo que significa que las dos empresas capitalizadas mantienen niveles relativamente estables de endeudamiento.

Se debe tomar en cuenta que antes de la capitalización, el año 1994, se hizo una "limpieza" de los pasivos distribuyéndolos entre el BCB, el TGN y ENFE, quedando un pequeño remanente que fue transferido a las empresas capitalizadas, por lo que el indicador de endeudamiento, que está cerca al 0,30 en el caso de Andina SA, y al 0,15 en el caso de Oriental SA, tienen un nivel "adecuado".

4.3.4.4. Monto del perjuicio económico

El perjuicio económico provocado al país por la enajenación de ENFE se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 91. Perjuicio económico al Estado por la capitalización de ENFE (En millones de $us)

Empresa	Venta de FCA por debajo de su valor patrimonial	No inclusión reparación locomotoras	Subvaluación De activos (*)	Gastos en consultorías	Transferencias al TGN (**)	Bonos extralegales	Intangibles (***)	Total
ENFE	14,97	4,2	31,1	1,88	1,44	33,05	0	86,64

(*) De acuerdo a la valuación de Socimer/Ineco
(**) Estas transferencias se realizan vía DS 24138 de 3 de octubre de 1995 y fueron de Bs. 7.000.000.
(***) Los intangibles de ENFE no se cuantificaron, pero se refieren a exclusividad en el servicio de transporte de pasajeros y carga y soberanía e integración territorial.
Fuente: CEMIPyC, 2018.

La subvaluación en valor en libros del patrimonio incluye la adjudicación de FCA SAM por un precio inferior al "precio base" o valor en libros del patrimonio por un monto de $us 14.965.502.

La subvaluación de activos incluye la diferencia entre la valoración de activos de Socimer/Ineco al 15 de julio de 1995 y el valor de esos activos en el Balance general de ENFE al 31 de diciembre de 1994, así como la subvaloración en la reparación y mantenimiento de cuatro locomotoras en Brasil.

Por tanto, el perjuicio económico ocasionado al Estado por la capitalización de ENFE alcanza la suma de $us 86,64 millones, tomando en cuenta la venta de FCA por debajo de su valor patrimonial, la no inclusión de reparación de locomotoras, la subvaluación de activos fijos, los gastos en consultorías, las transferencias al TGN y los bonos extralegales. Este monto no toma en cuenta las pérdidas por intangibles.

Perjuicio económico de la capitalización = Venta de FCA por debajo de su valor patrimonial + No inclusión de reparación de locomotoras +Subvaluación de activos + Gastos en consultoría + Transferencias TGN + Bonos extralegales

PEC = 14,97 + 4,2 + 31,1 + 1,88 + 1,44 + 33,05= 86,64

El perjuicio económico al Estado fue de $us 86,64 millones, equivalentes a $us 190,12 millones actuales.

4.4. Análisis jurídico

4.4.1. Relación de hechos susceptibles de responsabilidad

En fecha 21 de marzo de 1994, el presidente Gonzalo Sánchez de Lozada promulga la Ley 1544 de Capitalización, que establece un procedimiento de enajenación para las empresas estatales estratégicas: Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Entel), Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE) y Empresa Metalúrgica Vinto (EMV).

De todos esos procesos de enajenación, el caso de ENFE es significativo por distintas razones, entre ellas que el canciller del gobierno de Jaime Paz Zamora, Ronald MacLean Avaroa, hubiese realizado gestiones en Chile para que las empresas más grandes en materia de ferrocarriles de ese país se interesaran en la compra de ENFE, situación que inicialmente no prosperó, pero que en el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada se materializó con la capitalización de ENFE a favor de la empresa chilena Cruz Blanca SA, la misma que nombra como gerente general en Bolivia a Eduardo MacLean, hermano de Ronald MacLean.

La capitalización de ENFE se realiza aún a costa de trivializar los conflictos bilaterales e incluso arriesgar temas de seguridad nacional, porque la naturaleza y el origen de ENFE tiene mucha relación con el Tratado de 1904 suscrito entre las repúblicas de Bolivia y Chile (cuya base económica fundamental estriba en la construcción del ferrocarril Arica-La Paz).

El proceso de capitalización comienza con el diagnóstico señalado por el ministro de Capitalización, Alfonso Revollo Thenier, quien –en textos oficiales de propaganda de su Ministerio– señala que ENFE debía capitalizarse para cumplir los siguientes objetivos generales:

- Maximizar la captación de la inversión privada.
- Reducir la participación estatal.
- Promover y desarrollar el transporte ferroviario.
- Evitar la interferencia política.

El proceso de capitalización de ENFE se efectuó con el asesoramiento de equipos de asesores contratados por el Ministerio de Capitalización, según el detalle que se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro 92. Empresas consultoras contratadas para asesorar la capitalización de ENFE

Empresa consultora	Objeto de consultoría
Vanness Company	Posibilidad de capitalización de ENFE
Organización Levin SA	Revalorización activos fijos y realizables de ENFE
Asociación Socimer International Corp. e Ingeniería y Economía del Transporte SA	Banco de Inversión
Ernst & Young LLP	Asesor estratégico
Coopers & Lybrand	Auditoría Externa ENFE Gestión 1994
Estudio de Abogados Asociados Paul Hastings, Janofsky & Walker y Santamarina y Steta S.C.	Asesores legales

Fuente: CEMIPyC, 2018.

Con estos equipos de asesores, se desarrolla el proceso de capitalización de ENFE, bajo la lógica del achicamiento del Estado y la entrega de la administración de los servicios públicos al capital transnacional. Consiguientemente, primero se fragmenta ENFE en dos redes (red andina y red oriental); luego, con base a esas dos nuevas unidades, se conforman dos empresas SAM con el aporte del sector público y la participación privada de los extrabajadores de ENFE: Ferrocarril Andina SAM (FCA SAM) y Ferrocarril Oriental SAM (FCO SAM). El aporte público para estas sociedades de economía mixta consistía en: equipo de tracción (locomotoras, carriles), herramientas, talleres, maestranzas, muebles, equipos de computación, telecomunicaciones y otros enseres. Los extrabajadores participan en las SAM con el aporte de sus beneficios sociales a través de contratos de opciones individuales. Para ser sometidas al proceso de capitalización, estas SAM se estimaron no en su valor de mercado, sino en su valor en libros del patrimonio, como señalaba la Ley de Capitalización.

Por otra parte, para garantizar la explotación integral de los servicios ferroviarios por parte de las nuevas empresas SAM (que se constituyeron solo con una parte de ENFE), otros bienes y derechos de ENFE se entregan a través de contratos de concesión, contratos de licencia y contratos de arrendamiento. En efecto, bajo contratos de concesión entre ENFE y las dos SAM se entrega el derecho a la explotación del servicio ferroviario en forma exclusiva por 40 años; bajo contratos de licencia entre ENFE y las dos SAM se entrega la explotación, administración y uso de vías férreas, derechos de vía, bienes inmuebles (estaciones, almacenes, bodegas, oficinas y terrenos) y otros; bajo contratos de arrendamiento entre ENFE y las dos SAM se entrega material rodante para transporte de pasajeros (ferrobuses y coches de pasajeros).

El conjunto de "bienes raíces", considerados excedentarios (terrenos, vehículos, equipo pesado y otros materiales) y que se podían prescindir en el servicio ferroviario, se quedan con ENFE "residual", no formando parte de los bienes enajenados.

Para el proceso de preselección de las empresas proponentes, el Ministerio de Capitalización estableció algunos requisitos de preselección vinculados con la capacidad empresarial en el servicio ferroviario, la capacidad para operar ferrocarriles, la capacidad de mantener infraestructuras y equipamiento, acreditar experiencia y estar operando una empresa ferroviaria o, alternativamente, estar vinculado a una empresa ferroviaria o a una entidad dedicada a prestar asistencia técnica vinculada o con el respaldo de una empresa ferroviaria, cantidad de toneladas y toneladas/kilómetro transportadas, cantidad de pasajeros y pasajeros/kilómetro transportados, material rodante que opera y personas por áreas.

Quedaron seleccionados para participar como proponentes precalificados:[243]

- Empresa Cruz Blanca SA (Chile)
- Ferrocarril del Pacífico SA (Chile)
- Antofagasta Holdings PLC (Chile y Reino Unido)
- Rail Tex Service Company Inc (Estados Unidos)
- Bolivian Rail Investors Company Inc (Estados Unidos y Bolivia)
- CSX – Transportation (Estados Unidos)
- Rail Road Development Corporation (Estados Unidos)

Posteriormente, producto del proceso de licitación, calificación y adjudicación de las acciones de nueva emisión de FCA SAM y FCO SAM, el 14 de diciembre de 1995, la Comisión Calificadora para la Capitalización de ENFE (integrada por Alfonso Revollo Thenier, como presidente; Carlos Saravia Durnik, como secretario; Jorge Harriague Urriolagoitia y Santiago Atsuro Nishizawa Takano, como vocales) emite informe por el cual recomienda adjudicar las acciones de la Empresa Ferroviaria Oriental SAM por $us 25.853.099 a favor de la empresa Cruz Blanca SA, de conformidad a los Términos de Referencia de la Licitación Pública Internacional (Segunda Etapa) Ref.: MC-03/95, autorizado por Decreto Supremo 24185 del 14 de diciembre de 1995. De igual manera, recomienda adjudicar las acciones de la Empresa Ferroviaria Andina SAM por $us 13.251.000, a favor de la empresa Cruz Blanca SA, de conformidad a los Términos de referencia de la Licitación Pública Internacional REF.: MC-3/95, autorizado por Decreto Supremo 24186 del 15 de diciembre de 1995. En este caso, el monto de adjudicación de las acciones nueva emisión de la FCA SAM fue menor al valor en libros de la empresa, estimado en $us 28.216.502.

En ambos casos, la adjudicación se realiza mediante decreto supremo 24185, para la FCO SAM, y decreto supremo 24186, para la FCA SAM, ambos del 14 de diciembre de 1995.

En marzo de 1996, se firman los respectivos contratos de capitalización y suscripción de acciones y los contratos de administración. Junto con esto, la empresa capitalizadora Cruz Blanca SA, que asume la administración de las dos empresas ferroviarias y las convierte en empresas privadas (Empresa Ferroviaria Oriental SA y Empresa Ferroviaria

243 Nota G-ENFE 147/95 del 12 de septiembre de 1995 de la Subcomisión, compuesta por Arturo Dávalos, Julio Cesar Oropeza, Javier Tapia y Fernando Hinojosa, a Alfonso Revollo, presidente Comisión Calificadora de ENFE. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia, Capitalización de ENFE I Otros Servicios, ENFE-5.

Andina SA), hereda también los contratos de concesión, los contratos de licencia y los contratos de arrendamiento que ENFE había firmado con FCO SAM y FCA SAM, poco antes de ser sometidas al proceso de capitalización.

Consiguientemente, la FCO SAM, adjudicada a la empresa chilena Cruz Blanca SA, empieza a operar como empresa privada a partir del 14 de marzo de 1996, dentro del ramal oriental de la red ferroviaria boliviana. De igual manera, la FCA SAM, también adjudicada a la empresa chilena Cruz Blanca SA, empieza a operar como empresa privada a partir del 15 de marzo de 1996, dentro del ramal andino de la red ferroviaria boliviana.

En ese contexto, se advierten los siguientes hechos susceptibles de responsabilidad:

4.4.2. Irregularidades relevantes

4.4.2.1. Desmembramiento de ENFE y su enajenación fraccionada bajo distintas figuras jurídicas con el propósito de beneficiar a la empresa extranjera capitalizadora

El gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada procedió con la enajenación de los bienes de ENFE, facilitando las mejores condiciones económicas para el comprador, en desmedro de los intereses económicos del Estado boliviano en su calidad de vendedor, al ejecutar una estrategia de desmembramiento de la unidad económica ENFE apelando para ellos a distintas figuras jurídicas: capitalización, concesión, licencia y arrendamiento.

El patrimonio de ENFE estaba integrado por elementos materiales e inmateriales:

- Material rodante y repuestos.
- Equipo de telecomunicaciones.
- Existencias en almacenes.
- Equipos y materiales de maestranzas.
- Explotación de servicios ferroviarios de forma exclusiva, con clientes determinados y determinables.
- Áreas exclusivas de explotación del servicio, incluso de exportación.
- Vías y obras de uso exclusivo.
- Infraestructura ferroviaria.
- Edificios y terrenos necesarios para las operaciones ferroviarias.
- Vehículos.
- Equipo pesado destinado a uso ferroviario.
- Otros bienes inmuebles y equipo pesado no relacionado con el servicio ferroviario.

En una enajenación habitual de empresas, lo normal es que se transfieran los elementos materiales e inmateriales conservando la unidad empresarial a fin de maximizar los beneficios económicos a favor del vendedor. Esto no ocurrió en el caso de la capitalización de ENFE, ya que se decidió desmembrar sus elementos materiales e inmateriales, rompiendo la unidad empresarial, lo cual favoreció al comprador y no al Estado.

Para comprender mejor este procedimiento, se analiza la estrategia de capitalización de ENFE:

- Dividir ENFE en dos.
- Constituir dos sociedades de economía mixta, junto con los trabajadores.
- Asignar como aporte público para las SAM únicamente el material rodante y repuestos, el equipo de telecomunicaciones, las existencias en almacenes, equipos y materiales de maestranzas, y no así, importantes activos tangibles (inmuebles, material rodante para transporte de pasajeros, vías ferreas, estaciones, almacenes y otros) ni derechos de explotación exclusiva de servicios ferrovíario y demás intangibles existentes.
- Una vez constituidas las SAM, otorgar bajo contratos de concesión la explotación de los servicios ferroviarios de forma exclusiva por 40 años.
- Otorgar bajo contratos de licencia por 40 años, entre otros, las vías y obras, la infraestructura ferroviaria, estaciones, los edificios y terrenos necesarios para las operaciones ferroviarias.
- Otorgar bajo contrato de arrendamiento el material rodante para transporte de pasajeros (ferrobuses y coches de pasajeros).

Las SAM constituidas y fortalecidas con los mencionados contratos de concesión, licencia y arrendamiento, se transfieren luego al capitalizador a tiempo de la firma de los contratos de suscripción de acciones y de administración.

Los activos que en criterio de los responsables de la capitalización no servían a los efectos de la explotación del servicio ferroviario, se quedaron en ENFE "Residual", tales como los bienes raíces, vehículos, equipo pesado y otros materiales que el banco de inversión denominó "excedentarios".

Como se advierte, los capitalizadores desmembraron la empresa, con lo cual su valor económico se redujo automáticamente a la mínima expresión. De manera que ENFE fue transferida al capitalizador por un pago irrisorio que no representaba su valor real. No solo eso, la estrategia de capitalización aplicada, consistente en el fraccionamiento de la empresa, redujó también el valor en libros del patrimonio de ENFE; incumpliendo la propia Ley de Capitalización, cuyo artículo 2 señalaba:

> Artículo 2. Autorízanse y apruébanse los acuerdos requeridos para la conversión en sociedades de economía mixta, de acuerdo a disposiciones en vigencia, de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Entel), Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE) y Empresa Metalúrgica Vinto, que especifiquen como aportes del Estado el valor en libros de patrimonio de dichas empresas.

Este aspecto es crucial en el presente análisis, ya que Ende no se capitalizó consignado el valor en libros del patrimonio de la empresa, como mandaba la Ley 1544, sino que se conformaron sociedades de economía mixta, en las cuales el aporte estatal fue únicamente una fracción de este valor.

En otras palabras, el modelo de capitalización del gobierno de Sánchez de Lozada fracciona el patrimonio de ENFE y aporta a las SAM solo una parte del patrimonio a fin de enajenarla al menor valor posíble, pero luego integra nuevamente las partes, ya que separadas no tienen razón de ser: se desnaturaliza su esencia y separadas valen poco o simplemente tienen valor de chatarra. Entonces, si bien la empresa Cruz Blanca SA participó en la capitalización de una "parte" (constituida en aporte estatal para las SAM), se benefició con el "todo" (que originalmente fue ENFE con su respectivo valor en libros del patrimonio).

La transferencia por partes en la que se ha plasmado la capitalización se aprecia a partir de los siguientes actos jurídicos:

- La transferencia de activos fijos (equipo de tracción, maquinaria y equipo, vehículos de tierra, muebles y enseres, equipos de computación y telecomunicaciones) que representaban tan solo una fracción del patrimonio original, consignado en el informe de la consultora Socimer/Ineco (banco de inversión contratado para asesorar en el proceso de la capitalización de ENFE), mediante la creación de sociedades de economía mixta que luego fueron sometidas al proceso de capitalización.
- La transferencia del derecho de explotación exclusiva del servicio público de un monopolio natural[244] de transporte férreo, mediante contratos de concesión.
- La transferencia de las vías y obras, la infraestructura ferroviaria, los edificios y terrenos necesarios para las operaciones ferroviarias y los vehículos y equipo pesado, mediante contratos de licencia.
- La trasnferencia de material rodante (ferrobuses y coches de pasajeros), mediante contratos de arrendamiento.

Ambas sociedades de economia mixta (FCA SAM y FCO SAM) se constituyeron en noviembre de 1995; tres meses después (marzo de 1996), estas SAM, aún no capitalizadas y con mayoría estatal en el Directorio, suscribieron los contratos de concesión, contratos de licencia y contratos de arrendamiento sobre las otras "partes" que integraban ENFE. De esta manera, el proceso de transferencia de las SAM se hizo mucho más atractivo para los postulantes, ya que no solo tendrían control sobre una fracción de ENFE, sino que tendrían garantizada la explotación exclusiva del servicio público ferroviario en áreas exclusivas que constituyen un monopolio natural (con sus respectivos contratos de concesión), pero además podrían usar y gozar de la explotación, administración y uso de bienes (inmuebles, vías ferreas, estaciones, derechos de vía, almacenes, bodegas, oficinas, terrenos y otros) mediante contratos de licencia; además, podrían hacer uso del material rodante para transporte de pasajeros (ferrobuses y coches de pasajeros) mediante contratos de arrendamiento.

244 Se denomina monopolio natural al mercado que no tiene competencia por diversas razones (infraestructura única, cañerías, cableado, vías férreas). Un monopolio natural es un caso particular de monopolio en el cual una empresa puede generar toda la producción del mercado con un coste menor que si hubiera varias empresas compitiendo.

Consiguientemente, la capitalización de ENFE se tradujo en la firma de cinco tipos de contratos: 1) contratos de capitalización y suscripción de acciones, 2) contratos de administración, 3) contratos de concesión, 4) contratos de licencia y 5) contratos de arrendamiento.

Los contratos de suscripción de acciones firmados en mazo de 1996, entre la empresa FC Oriental SAM y la empresa Cruz Blanca SA (Escritura Pública n.° 103/1996 del 14 de marzo de 1996, por $us 25.853.099)[245] y entre la empresa FC Andina SAM y la empresa Cruz Blanca SA (Escritura Pública n.° 137/96 del 15 de marzo de 1996, por $us13.251.000),[246] forman parte del diseño de compra de una fracción de ENFE, a diferencia de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Capitalización. En estos contratos se consuma parte de las ventajas a favor de la capitalizadora Cruz Blanca SA, diseñadas en la estrategia de capitalización.

Los contratos de administración, firmados entre FC Oriental SAM y Cruz Blanca SA (Escritura Pública n.° 104/1996 del 14 de marzo de 1996),[247] y FC Andina SAM y Cruz Blanca SA (Escritura Pública n° 138/96 de 15 de marzo de 1996),[248] otorgan en favor de la empresa Cruz Blanca SA la administración de las empresas FC Andina SAM y FC Oriental SAM, por el lapso de siete años, tiempo en el que la capitalizadora Cruz Blanca SA debía ejecutar planes de inversión por la totalidad de los montos de suscripción de acciones comprometidos en cada una de las empresas que se adjudicó. Los contratos de administración le garantizaban a Cruz Blanca SA contar con mayoría en los directorios: cuatro de siete directores.

Debido a que gran parte del patrimonio de ENFE no se incluyó en la conformación de las SAM, los activos y derechos restantes fueron transferidos a través de contratos de concesión, de licencia y de arrendamiento, firmados de conformidad al siguiente cuadro:

245 Suscrita por Alfonso Revollo Thenier, ministro Sin Cartera Responsable de Capitalización, con C.I. 335739 LP; Santiago A. Nishizawa Takano, director jurídico del Ministerio de Capitalización; Javier Mercado Bowles, presidente del Directorio y representante legal de la Empresa Ferroviaria Oriental SAM (FCO SAM) con C.I. 1304704 SC; Francisco Charlin Montero, con Pasaporte n.° 10.624.150-3, representante de Ferrocarril Oriental SA "suscriptor", Bolivian Rail Investors Company Inc. "titular", Blue Ocean Overseas Inc. "titular" y Empresa Ferroviaria Oriental SA, ante el notario de Hacienda Departamental Freddy Canido Justiniano. Santa cruz.

246 Suscrita por Alfonso Revollo Thenier, ministro sin Cartera Responsable de Capitalización, con C.I. 335739 LP; José Isaac Ardaya Calderón, presidente del Directorio de la Empresa Ferroviaria Andina SAM (FCA SAM), con C.I. 245106 LP; Francisco Charlin Montero, con Pasaporte n.° 10.624.150-3, representante legal de Ferroviaria Andina SA (Cruz Blanca SA), ante el notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán, La Paz.

247 Suscrita por Alfonso Revollo Thenier, ministro Sin Cartera Responsable de Capitalización, con C.I. 335739 LP; Santiago A. Nishizawa Takano, director jurídico del Ministerio de Capitalización; Javier Mercado Bowles, presidente del Directorio y representante legal de la Empresa Ferroviaria Oriental SAM (FCO SAM), con C.I. 1304704 SC; Francisco Charlin Montero, con Pasaporte n.° 10.624.150-3, representando a Ferrocarril Oriental SA "administrador", Bolivian Rail Investors Company Inc., Blue Ocean Overseas Inc. y Empresa Ferroviaria Oriental SA "titular"; y Jorge Quintanilla Nielsen, con C.I. 2338996 LP, en representación del Cititrust (Bahamas) Limited, ante el notario de Hacienda Departamental Freddy Canido Justiniano, Santa Cruz.

248 Suscrita por Alfonso Revollo Thenier, ministro Sin Cartera Responsable de Capitalización, con C.I. 335739 LP; José Ardaya Calderón, presidente de Empresa Ferroviaria Andina SAM (FCA SAM); Francisco Charlin Montero, representante legal de FERROVIARIA ANDINA SA, y Jorge Quintanilla Nielsen de C.I. 2338997 representante Fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited ante el notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. La Paz.

Cuadro 93. Contratos de concesión, contratos de licencia y contratos de arrendamiento, relativos al proceso de capitalización de FCA SAM y FCO SAM

	Contrato de concesión para la prestación del servicio público ferroviario	Contrato de licencia para el uso, goce, administración y explotación de los bienes afectados al servicio público ferroviario (áreas operativas)	Contrato de arrendamiento de material rodante para el transporte de pasajeros
Objeto de los contratos, garantías y otros	Otorgar la concesión del servicio público ferroviario de carga, pasajeros y encomiendas, por el lapso de 40 años. El concesionario debe prestar dicho servicio, garantizando su cumplimiento mediante una boleta de garantía girada a favor del Estado por el valor de $us 1.000.000, sujeto a renovación anual por el periodo de duración y cumplimiento del contrato. Adicionalmente, el concesionario debe pagar a la Superintendencia de Transportes la tasa de regulación equivalente a 0,5% de los ingresos brutos anuales.	La Superintendencia de Transportes, en representación del Estado, otorga la licencia de uso, goce, administración y explotación de los bienes afectados al servicio público ferroviario por el plazo de 40 años. El licenciatario garantiza su cumplimiento mediante una boleta de garantía girada a favor del Estado por el valor de $us 4.000.000, sujeta a renovación anual por el periodo de duración y cumplimiento del contrato. Los bienes afectados al servicio público ferroviario, denominados áreas operativas, incluyen las vías férreas principales y auxiliares; derechos de vía hasta 15 metros a cada lado del eje de vía, estaciones y subestaciones, sus márgenes de seguridad, almacenes, maestranzas, playas de carga, edificios, bodegas, andenes, plataformas, espacios para acceso, circulación y espera; obras de arte e instalaciones fijas ubicadas a lo largo de las redes ferroviarias andina y oriental. El licenciatario, por obligación contractual, debe preservar estos bienes y restituir al Estado boliviano con todas sus mejoras y sin costo a la finalización de los contratos. Adicionalmente, el licenciatario reconoce un pago del 2.2% de sus ingresos brutos anuales a favor del Estado a través de la Superintendencia de Transportes como retribución por la explotación y uso de los bienes públicos que comprende la licencia.	Se arriendan coches de pasajeros y otros equipos asociados, necesarios para la prestación del servicio público ferroviario de transporte de pasajeros, por un plazo de 40 años, bajo un canon de arrendamiento anual correspondiente al 2,5% del valor asignado a los bienes arrendados, avaluados, al 31 de diciembre de 1995, en $us 4.112.540 para la FCO SAM, y en $us 5.404.960 para la FCA SAM. más una garantía anual renovable por la suma de $us 250.000 para cada una de las SAM.

	Contrato de concesión para la prestación del servicio público ferroviario	Contrato de licencia para el uso, goce, administración y explotación de los bienes afectados al servicio público ferroviario (áreas operativas)	Contrato de arrendamiento de material rodante para el transporte de pasajeros
Empresa Ferroviaria Andina SAM	Testimonio n.° 147 del 15 de marzo de 1996, Contrato de concesión, otorgado por la Superintendencia de Transportes en favor de la FCA SAM.[249]	Testimonio n.° 145 del 15 de marzo de 1996, Contrato de licencia, otorgado por la Superintendencia de Transportes en favor de la FCA SAM.[250]	Testimonio n.° 142 del 15 de marzo de 1996, Contrato de arrendamiento de material rodante, otorgado por la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE) en favor de la FCA SAM.[251]
	Testimonio n.° 141 del 15 de marzo de 1996, Contrato adicional al Contrato de concesión, otorgado por la Superintendencia de Transportes en favor de FCA SAM y Ferrocarril Andina SA.[252]	Testimonio n.° 140 del 15 de marzo de 1996, Contrato adicional al Contrato de licencia, otorgado por la Superintendencia de Transportes en favor de FCA SAM y Ferrocarril Andina SA.[253]	Testimonio n.° 143 del 15 de marzo de 1996, Contrato adicional al Contrato de arrendamiento de material rodante, otorgado por ENFE en favor de FCA SAM y Ferrocarril Andina SA.[254]

249 Suscrito por José Isaac Ardaya Calderón, presidente del Directorio de FCA SAM, con C.I. 245106 LP, y Branimir Lobo Boneta, superintendente de Transportes, ante el notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. La Paz.

250 Ibíd.

251 Suscrito por Germán Medrano Kreidler, presidente de ENFE, con C.I. 797356 Cbba, y José Isaac Ardaya Calderón, presidente del Directorio de FCA SAM, con C.I. 245106 LP, ante el notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. La Paz.

252 Suscrito por José Isaac Ardaya Calderón, presidente del Directorio de FCA SAM, con C.I. 245106 LP; Branimir Lobo Boneta, superintendente de Transportes, y Francisco Charlin Montero, con Pasaporte n.° 10624150-3 de la República de Chile, representante legal de la sociedad Ferrocarril Andina SA, ante el notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. La Paz.

253 Ibíd.

254 Suscrito por Germán Medrano Kreidler, presidente de ENFE, con C.I. 797356 Cbba; José Isaac Ardaya Calderón, presidente del Directorio de FCA SAM, con C.I. 245106 LP, y Francisco Charlin Montero, con Pasaporte n.° 10624150-3 de la República de Chile, representante legal de la sociedad Ferrocarril Andina SA, ante el notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. La Paz.

	Contrato de concesión para la prestación del servicio público ferroviario	Contrato de licencia para el uso, goce, administración y explotación de los bienes afectados al servicio público ferroviario (áreas operativas)	Contrato de arrendamiento de material rodante para el transporte de pasajeros
Empresa Ferroviaria Oriental SAM	Testimonio n.° 135B del 14 de marzo de 1996, Contrato de concesión, otorgado por la Superintendencia de Transportes en favor de FCO SAM.[255]	Testimonio n.° 136 del 14 de marzo de 1996, Contrato de licencia, otorgado por la Superintendencia de Transportes en favor de FCO SAM.[256] Anexos al Contrato de licencia.	Testimonio n.° 107 del 14 de marzo de 1996, Contrato de arrendamiento de material rodante, otorgado por ENFE en favor de FCO SAM.[257]
	Testimonio n.° 135C del 14 de marzo de 1996, Contrato adicional al Contrato de concesión, otorgado por la Superintendencia de Transportes en favor de FCO SAM y Ferrocarril Oriental SA.[258]	Testimonio n.° 136A del 14 de marzo de 1996, Contrato adicional al Contrato de licencia, otorgado por la Superintendencia de Transportes en favor FCO SAM y Ferrocarril Oriental SA.[259]	Testimonio n.° 107 del 14 de marzo de 1996, Contrato de arrendamiento de material rodante, otorgado por ENFE en favor de FCO SAM.[260]
Modificaciones en los contratos adicionales	Suspende por 45 días calendario la entrega de la boleta de garantía. Reduce la garantía de $us 1.000.000 a $us 250.000.	Suspende por 45 días calendario la entrega de la boleta de garantía. Reduce la garantía de $us 4.000.000 a $us 600.000.	Suspende por 45 días calendario la entrega de la boleta de garantía. Reduce la garantía de $us 250.000 a $us 150.000.

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los contratos de concesión, licencia y arrendamiento. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia. Capitalización de ENFE. ENFE-6.

Como se observa en el cuadro anterior, los beneficios para el Estado fueron menores. En el caso de los contratos de concesión, por los que se entregó el monopolio en la explotación del servicio ferroviario, el Estado recibía tan solo la tasa de regulación de 0,5% de los ingresos brutos anuales; el Estado no recibió ningún otro pago por los derechos y privilegios concedidos. En el caso de los contratos de licencia, se reconoce un pago de tan solo el 2,2% de los ingresos brutos anuales por la explotación y uso de ingentes cantidades de bienes públicos tales como inmuebles, vías, terrenos, estaciones y otros. Por los contratos de arrendamiento, el canon anual correspondiente al 2,5% del valor asignado a los bienes arrendados constituía un monto irrisorio. Al final, en los tres casos se reducen drástica e injustificadamente los montos de las boletas de garantía.

255 Suscrito por Javier Mercado Bowles, presidente del Directorio de FCO SAM, con C.I. 1504704 SC, y Branimir Lobo Boneta, superintendente de Transportes, ante el notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. La Paz.

256 Ibíd.

257 Suscrito por Javier Mercado Bowles, presidente del Directorio de FCO SAM, con C.I. 1504704 SC; Germán Medrano Kreidler, con C.I. 797356 Cbba, presidente de ENFE, y José Gonzalo Urquidi Farfán, con C.I. 228270 LP, gerente General de ENFE, ante el notario de Hacienda Departamental Freddy Canido Justiniano. Santa Cruz.

258 Suscrito por Javier Mercado Bowles, presidente del Directorio de FCO SAM, con C.I. 1504704 SC; Branimir Lobo Boneta, superintendente de Transportes, y Francisco Charlin Montero, con Pasaporte n.° 10624150-3 de la República de Chile, representante legal de la sociedad Ferrocarril Andina SA, ante el notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. La Paz.

259 Suscrito por Javier Mercado Bowles, presidente del Directorio de FCO SAM, con C.I. 1504704 SC; Branimir Lobo Boneta, superintendente de Transportes, y Francisco Charlin Montero, con Pasaporte n.° 10624150-3 de la República de Chile, representante legal de la sociedad Ferrocarril Andina SA, ante el notario de Gobierno Natividad Revilla de Terán. La Paz.

260 Suscrito por Javier Mercado Bowles, presidente del Directorio de FCO SAM, con C.I. 1504704 SC; Francisco Charlin Montero, con Pasaporte n.° 10624150-3 de la República de Chile, representante legal de la sociedad Ferrocarril Andina SA; German Medrano Kreidler, con C.I. 797356 Cbba, presidente de ENFE, y José Gonzalo Urquidi Farfán, con C.I. 228270 LP, gerente General de ENFE, ante el notario de Hacienda Departamental Freddy Canido Justiniano. Santa Cruz.

En relación a la constitución de las SAM, el DS 24165 del 23 de noviembre de 1995 autorizó la formación de la Empresa Ferroviaria Andina Sociedad de Economía Mixta (FCA SAM) y aprobó su proyecto de contrato de constitución. Además, aprobó el aporte del sector público constituido por ENFE por un monto de Bs137.131.700, equivalente al 99,99% del capital social de FCA SAM y de acuerdo al balance de apertura que formaba parte de su escritura constitutiva.

El Decreto Supremo 24167 del 23 de noviembre de 1995 autorizó la formación de la Empresa Ferroviaria Oriental Sociedad de Economía Mixta (FCO SAM) y aprobó su proyecto de contrato de constitución y el aporte del Sector Público constituido por ENFE por un monto de Bs114.848.600, equivalente al 99,99% del capital social de FCO SAM y de acuerdo al balance de apertura que era parte de su escritura constitutiva.

En suma, en el caso de ENFE se procedió al fraccionamiento de los activos y derechos que fueron transferidos a dominio privado bajo diversos actos jurídicos (capitalización de las acciones de las SAM, suscripción de contratos de concesión, contratos de licencia y contratos de arrendamiento), en condiciones ampliamente ventajosas para el privado y antieconómicas para el Estado. En este caso es claro el irregular procedimiento para la enajenación de ENFE empleado por el Ministerio de Capitalización y las autoridades que colaboraron en la constitución de las sociedades de economía mixta FCA SAM y FCO SAM que, al tener inicialmente mayoría estatal, contaban con contratos de concesión, licencia y arrendamiento, mismos que posteriormente fueron entregados a dominio de Cruz Blanca SA. Como resultado, la empresa chilena se benefició con la administración de FCA SAM y FCO SAM, los derechos adquiridos, las ventajas contractuales emergentes del fraccionamiento de ENFE y con la exclusividad en la explotación del sector ferroviario por 40 años.

Ante los hechos descritos, se presume responsabilidad por parte de los firmantes del DS 24165 y del DS 24167, que autorizan la constitución de la Empresa Ferroviaria Andina (FCA SAM) y de la Empresa Ferroviaria Oriental (FCO SAM), respectivamente, desmembrando ENFE y en consecuencia subvaluando su valor en libros; asimismo, por parte de quienes autorizaron y firmaron los contratos de concesión, contratos de licencia y contratos de arrendamiento, que otorgan el uso y disfrute de bienes y derechos pertenecientes a Enfe a precios irrisorios; igualmente, por parte de quienes firmaron el DS 24185 de 14 de diciembre de1995 y el DS 24186 de 15 de diciembre de 1995, que adjudican las acciones de FCO SAM y FCA SAM respectivamente, a la empresa Cruz Blanca SA, perjudicando la económia del Estado y beneficiando al sector privado internacional; finalmente, por parte de quienes firmaron los respectivos contratos de capitalización y suscripción de acciones.

4.4.2.2. Subvaluación de ENFE, provocando su enajenación a precio menor en beneficio de la empresa capitalizadora

De la comparación de los siguientes documentos, es posible afirmar que hubo subvaluación de activos en el proceso de capitalización de ENFE:

- Balance general de ENFE al 31 de diciembre de 1994.
- Informe sobre estado de material rodante y maestranzas, pertenecientes a ENFE-Inventario del grupo equipo de tracción y rodante de Socimer/Ineco (15 de julio de 1995).

Esta comparación evidencia la subvaluación del item "equipo de tracción y rodante" tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 94. Subvaluación del parque automotor rodante
(en millones de $us)

Activos	Socimer-Ineco (15/Jul/95) *			Balance general (31/12/94) **			Valor Diferencial		
	Red Andina	Red Oriental	ENFE Total	Red Andina	Red Oriental	ENFE Total	Red Andina	Red Oriental	ENFE Total
Locomotoras	15,5	11,7	27,2	12,2	9,7	21,9	3,3	2,0	5,3
Ferrobuses	0,9	0,4	1,3	0,4	0,3	0,7	0,5	0,1	0,6
Coches	8,0	5,6	13,6	5,8	4,1	9,9	2,2	1,5	3,7
Vagones	34,7	21,1	55,8	20,2	14,1	34,3	14,5	7,0	21,5
Valor Total	**59,1**	**38,8**	**97,9**	**38,6**	**28,2**	**66,8**	**20,5**	**10,6**	**31,1**

*Informe sobre estado de material rodante y maestranzas pertenecientes a la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE) de Socimer/Ineco, julio de 1995.
**ENFE, balance general al 31 de diciembre de 1995.
Fuente: CEMIPyC, 2018.

En el cuadro anterior se tiene que, entre la valuación de Socimer/Ineco y lo registrado por ENFE al 31 de diciembre de 1994, existe una subvaluación de $us 31,1 millones. Desagregando los datos de las dos empresas capitalizadas, la subvaluación en FC Andina SAM alcanza a $us 20,5 millones y en FC Oriental SAM, de $us 10,6 millones.

Vale decir, no obstante que en junio de 1995 el Ministerio de Capitalización contrata a la consultora Socimer/Ineco como banco de inversión encargándole entre otros la valuación de ENFE para su capitalización y que esta consultora le asigna un valor de $us 97,9 millones para en el item "Equipo de tracción y rodante", el mismo Ministerio de Capitalización se aparta de esta valuación técnica en la constitución de FCA SAM y FCO SAM, asignándoles valores inferiores a los establecidos por Socimer/Ineco, incluso menores a los consignados en el Balance de ENFE al 31 de diciembre de 1994.

Ante los hechos descritos, se presume responsabilidad por parte de los firmantes del DS 24165 y del DS 24167, que autorizan la constitución de la Empresa Ferroviaria Andina (FCA SAM) y de la Empresa Ferroviaria Oriental (FCO SAM), respectivamente, subvaluando el item "Equipo de tracción y rodante" y en consecuencia subvaluando el valor en libros de ambas SAM.

4.4.2.3. Entrega de las acciones de nueva emisión de FCA SAM a Cruz Blanca SA por debajo de su valor en libros y reducción de la capital de FCA SAM sin respaldo técnico y legal

Para la capitalización de FCA SAM, el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada determinó mediante DS 24165 de 23 de noviembre de 1995, que su valor en libros era de Bs137.131.700, equivalentes a $us 28.216.502. Sin embargo, mediante DS 24186 de 15 de diciembre de 1995, adjudicó las acciones de nueva emisión de FCA SAM a la empresa Cruz Blanca SA, en la suma de $us 13.251.000, generando un perjuicio de $us 14.965.502.

Para viabilizar esta adjudicación por debajo del valor en libros, el 16 de febrero de 1996, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de FCA SAM aprobó la reducción de su capital de Bs137.131.700 a Bs66.122.400 (equivalente a $us 13,2 millones ofrecidos por Cruz Blanca SA), a objeto de "hacer cuadrar" las cifras y dar la apariencia de que el aporte del Estado y el aporte de la empresa capitalizadora fueron iguales, lo que posibilitó que la empresa Cruz Blanca SA acceda al 50% del paquete accionario de FCA SAM.

Esta irregularidad fue informada por la CEMIPyC a la Asamblea Legislativa Plurinacional en enero del 2015. El juicio de responsabilidades sobre el caso actualmente se encuentra en trámite ante el Tribunal Supremo de Justicia.

Conclusiones

El proceso de enajenación de ENFE significó para el Estado boliviano la pérdida de una empresa pública estrechamente vinculada a la historia del territorio nacional y al desarrollo del país. Dicha enajenación es un testimonio de la imposición de los intereses extranjeros por encima de los intereses nacionales.

ENFE nació a fines del siglo XIX como empresa privada, y existió como empresa estatal a lo largo de casi tres décadas, desde inicios de los años 60 hasta la década del 80. Sus momentos fundacionales y de crecimiento están relacionados con las grandes desmembraciones territoriales.

A pesar de su corta existencia institucional como empresa estatal, fue parte del esfuerzo nacional en el desarrollo de la producción. Sin embargo, en lugar de recibir apoyo

para crecer como empresa pública, fue asfixiada con el subsidio a la exportación privada de minerales y soya.

Los principales resultados de la enajenación se describen a continuación.

Ámbito político institucional

Tomar el control del sector ferroviario por la vía de la nacionalización de las dos empresas, el Ferrocarril Antofagasta Bolivia y la Bolivian Railway, fue un proceso largo y difícil que, con compensación económica de por medio, dio al Estado la conducción de una empresa estratégica para el desarrollo nacional.

Sin embargo, luego de algo más de tres décadas, ENFE no pudo conectar las líneas férreas del occidente –Red Andina– y del oriente –Red Oriental–, y con ello se postergó una mayor y mejor articulación política y económica entre las principales regiones del país.

Con su enajenación, se perdió la única posibilidad republicana de cumplir el sueño nacional de unir las dos redes ferroviarias. Solo siete de los nueve departamentos lograron conexión a ambas redes ferroviarias, quedando excluidos Beni y Pando.

El objetivo central de la enajenación de ENFE no solo fue la transferencia de un negocio al sector privado transnacional; se trató, sobre todo, de lograr que el estratégico sector del transporte ferroviario, clave para la exportación de productos y materias primas, sea alineado a la confluencia de los intereses privados regionales y transnacionales.

Asimismo, valiosos activos tangibles e intangibles (derecho de explotación de un monopolio natural, estaciones, vías férreas, maestranzas, inmuebles y otros) fueron transferidos bajo otras modalidades de enajenación: entrega de derechos en concesión, licencia y arriendo.

Con esa decisión política, se dejó al Estado sin capacidad de gobernar el transporte ferroviario y con su función reducida a una superintendencia, que, a su vez, dependía para su funcionamiento de la renta del 0,5% sobre los ingresos de las empresas privadas.

Las dos redes de la empresa ENFE acabaron en manos de la empresa chilena Cruz Blanca SA.

Ámbito económico productivo

El transporte ferroviario es el transporte terrestre más barato y, por lo tanto, con mejores posibilidades de apoyo al desarrollo agropecuario, industrial, económico y social de un país. Sin embargo, en Bolivia, su desarrollo estuvo dirigido a la exportación de materias primas reclamadas por el comercio internacional y las empresas transnacionales.

Esa dependencia se sostiene incluso en 1987, momento en que la soya se coloca con ventaja en el comercio internacional como un producto capaz de reactivar la economía nacional y que encuentra en el transporte ferroviario su principal vía de exportación. En esa misma época, se inicia el Proyecto Tierras Bajas del Este (financiado por el Banco Mundial), que busca desarrollar la producción de soya, y la Comunidad Andina de Naciones (CAN) se declara como zona de libre comercio.

Sin embargo, cuando el Estado debió aprovechar la favorable coyuntura para la exportación de soya al mercado internacional, decidió, de forma antinacional, el sacrificio de ENFE en beneficio de los exportadores de soya y aceite. La política gubernamental fue la de establecer una tarifa para el transporte ferroviario como un subsidio directo al transporte de soya, que redujo la tarifa nacional hasta en 60% respecto del precio internacional.

La capitalización de ENFE se basó en su sacrificio como empresa por la vía de su descapitalización. Luego, para enajenarla más rápido y al primer postor, se la subvaloró en los balances de apertura de las dos empresas ferroviarias SAM que fueron creadas para la capitalización. En el caso de la capitalización de FC Andina SAM, se le otorgó un valor en libros de $us 29 millones, pero se la adjudicó en $us 13 millones, ocasionando una reducción en el número de sus acciones por una reducción voluntaria de capital, realizada en función al monto ofertado por el inversionista extranjero. Esta operación significó un perjuicio económico de $us 16 millones.

El perjuicio económico al Estado por la capitalización de ENFE ascendió a aproximadamente $us 86,64 millones, equivalentes a $us 190,12 millones actuales.

Ámbito social

El primer y mayúsculo impacto social se produjo en contra de los técnicos y trabajadores de ENFE, que en tres o cuatro años vieron cómo desaparecía una empresa propiedad del país, y que en su pérdida arrastraba sus fuentes de trabajo, estabilidad laboral, seguridad social y otros beneficios que pudieron acrecentarse con una empresa nacional.

En cuanto al conjunto del país, la pérdida de ENFE implicó el abandono y el retorno a la marginalidad de decenas de pueblos y comunidades rurales y campesinas, cuya principal vía de comunicación eran los trenes, el ferrocarril o los autocarriles. La pérdida de los servicios ferroviarios tuvo las consecuencias obvias respecto de las comunicaciones, el abastecimiento de bienes y productos agrícolas, las fuentes de trabajo locales y el deterioro de las pequeñas economías locales y familiares.

La política previa a la enajenación implicó la elevación de las tarifas de pasajeros, al extremo de provocar una caída drástica del número de usuarios (de 1,8 millones de pasajeros en 1986 a poco más de 750 mil en 1994), haciendo que también los usuarios subvencionen el transporte de carga.

Bibliografía

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN BOLIVIA (Cedib)
2013 *Geopolítica de las carreteras y el saqueo de los recursos naturales*. Cochabamba. Disponible en: www.umss.edu/epubs/etexts/downloads/26/1.htm Cedib. 2013: 82.

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PARA LA REVISIÓN Y MEJORA DE LA CAPITALIZACIÓN (DPPLRyMC)
2004 *10 Años de la capitalización. Luces y sombras*. La Paz.

GÓMEZ, Luis
2006 *Políticas de transporte ferroviario en Bolivia 1860-1940*. La Paz. BOLSET SRL.
Disponible en: http://www.boliviaenlared.com/pdf/ferroviario.pdf
2013 *Ferrocarriles Bolivia. Del anhelo a la frustración. Desarrollo, producción, economía y dependencia*. Disponible en: http://www.ferrocarrilesbolivia.com/upcoming-seminars

KIEFFER, Fernando
2001 *La capitalización: "Pese a quien pese y cueste lo que cueste"*. La Paz. Fondo Editorial de los Diputados.

KOHL, Benjamin
2002 *Privatización a la boliviana: Una fábula sobre políticos y empresas transnacionales*.

MOLINA, Gonzalo
2013 *Deuda de Brasil*. Opinión. 7 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.opinion.com.bo/opinion/articulos/2013/0807/imprimir.php?nota=102529.php

SOLÍZ, Andrés
1996 *La fortuna del Presidente*. Imprenta Editorial La Tarde Informativa. La Paz.

TOVAR, Raúl
1992 *El Estado como empresario. Un enfoque histórico*. La Paz. Instituto Boliviano de Cultura.

VALDEZ, José
2002 *Case studies on human resource issues in private participation in infrastructure railroads in Bolivia*. En: http://www.robat.scl.net/content/Toolkit/pdf/reference/valdez_

Informes, contratos y documentos

AGENCIA DE DESARROLLO Y COMERCIO DE EEUU (TDA)
s/f Estudio Ferrocarril Aiquile Santa Cruz. Estudio de viabilidad económica. Disponible en: http://www.bnamericas.com/news/infrastructure/Hagler_Bailly,_ENFE_Sign_Aiquile-Santa_Cruz_Study

BANCO DE INVERSIÓN SOCIMER-INECO
1996 Informe de consultoría.

CAYO SALINAS & ASOCIADOS
1998 Informe de Auditoría Legal del Proceso de Capitalización de la Empresa Nacional de Ferrocarriles ENFE. MCEI – VIyP. La Paz.

COOPERS & LYBRAND
1995 Carta de Coopers & Lybrand. Cite: LP-1182/95. 27 de noviembre de 1995.
1995 Carta de Coopers & Lybrand. Cite: LP-1189/95. 29 de noviembre de 1995.

COOPERS & LYBRAND; PRICE WATERHOUSE COOPERS
1999 Informe final. Auditoría Especial Independiente del Proceso de Capitalización de ENFE. [Organismo Solicitante: Ministerio de Comercio Exterior e Inversión. Auditado por Coopers & Lybrand; y Price Waterhouse Coopers. Archivo de la Capitalización del MDPyEP, Caja 9]. La Paz, 25 de febrero de 1999.

EMPRESA FERROVIARIA ANDINA SA (EFASA)
1995 Testimonio n.° 1042. Escritura Pública de la Constitución de la Empresa Ferroviaria Andina SAM (FCA SAM).
1995a Matrícula de Inscripción n.° 08-037163-03 de la Empresa Ferroviaria Oriental SAM.
1995b Matrícula de Inscripción n.° 08-037164-01 de la Empresa Ferroviaria Andina SAM. 1995c Balance de apertura al 31 de octubre de 1995.
1996 Testimonio n.° 145. Contrato de Licencia (FCA SAM). 15 de marzo de 1996.
1996a Testimonio n.° 140. Contrato Adicional al Contrato de Licencia (FCA SAM). 15 de marzo de 1996.
1996b Testimonio n.° 147. Contrato de Concesión (FCA SAM). 15 de marzo de 1996.
1996c Testimonio n.° 141. Contrato Adicional al Contrato de Concesión (FCA SAM). 15 de marzo de 1996.
1996d Testimonio n.° 142. Contrato de Arrendamiento de Material Rodante (FCA SAM). 15 de marzo de 1996
1996e Testimonio n.° 143. Contrato Adicional al Contrato de Arrendamiento de Material Rodante (FCA SAM). 15 de marzo de 1996.
1996f Testimonio 146. Reducción de capital FCA SAM. 16 de febrero de 1996.
1996g Estados financieros. La Paz.
1996h Testimonio n.° 135C. Contrato adicional al Contrato de concesión, otorgado por la Superintendencia de Transportes en favor de FCO SAM y Ferrocarril Oriental SA.243. 14 de marzo de 1996.
1996i Escritura Pública n.° 137/1996. Protocolo Notarial del Contrato de Suscripción de Acciones de FCA SAM. 15 de marzo de 1996.
1996j Escritura pública n.° 138/1996. Protocolo notarial del contrato de administración de FCA SAM. 15 de marzo de 1996.
1966k Escritura Pública 86/96. Contrato de conversión de FCA SAM en Sociedad Anónima (FCA SA). 28 de agosto de 1996.
1997 Memoria anual. La Paz
s/f Acta Notarial del Acto de Cierre de la Licitación Pública Internacional para la Capitalización de la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE) – Empresa Ferroviaria Andina Sociedad Economía Mixta (FCA SAM).
s/f Testimonio 1086. Aumento de Capital FCA SAM.

EMPRESA FERROVIARIA ORIENTAL SA (EFOSA)

1995 Testimonio Instrumento n.° 3134/95. Escritura Pública de Constitución de la Empresa Ferroviaria Oriental SAM (FCO SAM).

1995a Testimonio n.° 3412/95. Escritura Pública de aumento de capital social por emisión de acciones para la capitalización de FCO SAM. 09 de diciembre de 1995.

1996 Memoria anual Empresa Ferroviaria Oriental SA.

1996a Escritura Pública n.° 103/96. Protocolo notarial del contrato de suscripción de acciones de FCO SAM. 14 de marzo de 1996.

1996b Escritura Pública n.° 104/96. Protocolo notarial del contrato de administración de FCO SAM. 14 de marzo de 1996.

1996c Testimonio n.° 136. Contrato de Licencia (FCO SAM). 25 de marzo de 1996.

1996d Testimonio n.° 136a. Contrato Adicional al Contrato de Licencia (FCO SAM). 25 de marzo de 1996.

1996e Testimonio n.° 135B. Contrato de Concesión (FCO SAM). 25 de marzo de 1996.

1996f Testimonio n.° 135C. Contrato Adicional al Contrato de Concesión (FCO SAM). 25 de marzo de 1996.

1996g Testimonio n.° 107. Contrato de Arrendamiento de Material Rodante (FCO SAM). 25 de marzo de 1996.

1996h Testimonio n.° 109. Contrato Adicional al Contrato de Arrendamiento de Material Rodante (FCO SAM). 25 de marzo de 1996.

1996i Escritura Pública 63/96. Contrato de conversión de FCO SAM en Sociedad Anónima (FCO SA). 5 de julio de 1996.

EMPRESA NACIONAL DE FERROCARRILES (ENFE)

1995 Los ferrocarriles en Bolivia. Área de Planeamiento y Proyectos. ENFE. La Paz

1996 Nota. AIG. 2/1/043/96. ENFE. Ref.: Informe Estados Financieros al 31 de diciembre de 1994, dirigida por José Ardaya Calderón, director de Auditoría Interna de ENFE, a Germán Medrano Kreidler, presidente ejecutivo de ENFE. 16 de febrero de 1996.

s/f Estadística ferroviaria 1992. ENFE. La Paz

s/f Estados Financieros ENFE.

INTEGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REGIONAL SURAMERICANA (IIRSA)

2003 Integración de la Infraestructura Regional Suramericana. Santiago de Chile. Diciembre 2003. Disponible en: http://www.iirsa.org/admini irsa web/Uploads/Documents/cde5_presentacionbolivia.pdf y http://www.iirsa.org/admini irsa web/Uploads/Documents/cde5_presentacionbolivia.pdf

MINISTERIO DE CAPITALIZACIÓN (MC)

1994 Memorándum de Información para la Capitalización de ENFE. Ministerio de Capitalización.

1994a Enmienda. Contrato [consultora Vanness Company]. 25 de enero de 1994.

1995 Contrato [consultora Organización LEVIN SA]. Resolución Ministerial 037/95 de 26/06/1995. 28 de junio de 1995.

1995a Contrato [Banco de Inversión Socimer-Ineco]. Resolución Ministerial 026/95 de 08/06/1995. Junio de 1995.

1995b Contrato [consultora Ernst & Young LLP]. Resolución Ministerial 065/95 de 21/08/1995. 25 de agosto de 1995.

1995c Contrato [consultora Cooper & Lybrand]. Resolución Ministerial 086/95 de 21/08/1995. 27 de octubre de 1995.

1995d Contrato [consultora Estudios de Abogados Asociados Paul Hastings, Janofsky & Walker y Santamarina y Steta S.C]. Resolución Ministerial 092/95 de 12/10/1995. 17 de noviembre de 1995.

1995e Informe preliminar MC/SNCI/G-ENFE/126/95. En: Capitalización de ENFE I-Otros Servicios. (ENFE-5). 14 de agosto de 1995.

1995f Memorándum C.C.C. ENFE n.° 002/95. Instruye la revisión de documentos presentados en los sobres n.° 1 de los postulantes preseleccionados a un grupo de trabajo conformada por consultores. 13 de diciembre de 1995.

1995g Acta Notarial del Acto de Presentación de Propuestas [firmada por Alfonso Revollo Thenier, presidente, Edgar R. Saravia secretario, Santiago Nishizawa 1er. Vocal, Jorge Harriague 2do. Vocal y Notaria Katherine Ramírez. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia]. 14 de diciembre de 1995.

1995h Informes firmados por Alfonso Revollo Thenier presidente, Edgar R. Saravia secretario, Santiago Nishizawa T. 1er. Vocal, Jorge Harriague 2do. Vocal. Volumen Naranja de Capitalización de ENFE. ENFE-5 y ENFE-6. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia.

1995i Circular n.° 36 [pone en conocimiento de los postulantes preseleccionados el valor referencial de FCO SAM, con un valor de $US 23.631.502, y de FCA SAM, en $us 28.216.502]. 11 de diciembre de 1995.

1995j Contrato [con Organización LEVIN SA para la revalorización activos fijos y realizables de ENFE]. DS 23809 del 24 de junio de 1994. 28 de junio de 1995.

1995k Contrato [con Asociación Socimer International Corp. e Ingeniería y Economía del Transporte SA para la promoción de la capitalización de ENFE, selección del accionista 24/07/1995]. 28 de junio de 1995.

1995l Contrato [con firma Ernst & Young LLP para la asesoría estratégica y encargado de revisar las propuestas de capitalización de ENFE]. DS 23809 de 24 de junio de 1994. 25 de agosto de 1995.

1995m Contrato [consultora Coopers & Lybrand (Auditoría Externa ENFE). Gestión 1994, examen de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1994, auditoría específica de proyectos financiados por créditos externos, análisis del balance de apertura de la SAM entre otros]. DS 23809 del 24 de junio de 1994. 27 de octubre de 1995.

1995n Contrato con Estudio de Abogados Asociados Paul Hastings, Janofsky & Walker y Santamarina y Steta S.C. DS 23809 del 24 de junio de 1994. 17 de noviembre de 1995.
1995o Acta notarial del Acto de presentación de propuestas conteniendo antecedentes para la preselección de postulantes dentro de la licitación pública internacional para la capitalización de ENFE. 10 de agosto de 1995.
1995p Acta notarial del acto público de presentación de propuestas por los postulantes preseleccionados dentro de la licitación pública internacional para la capitalización de ENFE. 14 de diciembre de 1995.
1995q Enmienda n.° 13. 31 de octubre de 1995.
1995r Circular n.° 38. 12 de diciembre de 1995.
1995s Carta [de Edgar Saravia, secretario nacional de Capitalización e Inversión del Ministerio de Capitalización dirigida a los postulantes preseleccionados para la "capitalización" de ENFE mediante la cual les remite los Balances de Apertura de FCA SAM y FCO SAM, firmados por el Gerente General y el Jefe de Auditoría Interna de ENFE, además del valor de los activos fijos para el balance de apertura de ambas sociedades anónimas mixtas, elaborados por la consultora LEVIN (5 pág.)]. La Paz, 25 de noviembre de 1995.
1996 Contratos de administración [firmados entre FC Oriental SAM y Cruz Blanca SA (Escritura Pública n.° 104/1996 del 14 de marzo de 1996) y FC Andina SAM y Cruz Blanca SA (Escritura Pública n.° 138/96 del 15 de marzo de 1996)].
1996a Testimonio 146. Reducción de capital FCA SAM. 16 de febrero de 1996.
1996b Balance General del 14 de marzo de 1996.
s/f Informe de Recomendación de Adjudicación de las acciones a ser emitidas para la capitalización de la FCA SAM y para la de FCO SAM.
s/f Términos de Referencia – Segunda Parte. En: CD Interactivo de la Delegación Presidencial para la Revisión y Mejora de la Capitalización. Archivo del Ministerio de Presidencia, Repositorio Intermedio del Poder Ejecutivo (R.I.P.E.)
s/f Acta notarial del acto de cierre de la licitación pública internacional para la Capitalización de la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE) – Empresa Ferroviaria Oriental Sociedad Economía Mixta (FCO SAM).
s/f Convenios de Formación de FCA SAM y FCO SAM.
s/f Términos de referencia para la licitación pública internacional para la capitalización de ENFE – Bolivia (segunda etapa).

MINISTERIO SIN CARTERA RESPONSABLE DE CAPITALIZACIÓN (MSCRC)
1994 Monitor de la capitalización. Año 2 - n.° 4, enero 1995. Número 14 Modernización del transporte ferroviario, un gran desafío. Capitalizando ENFE 1994-95. La Paz.
1994a Definiciones estratégicas preliminares para la capitalización de ENFE. Cuarta versión. La Paz, 20 de septiembre de 1994.
1995 Empresa Nacional de Ferrocarriles. ENFE - Data Room. La Paz.
s. f. Capitalización, la reforma social y económica de Bolivia. La Paz.

OFICINA DEL DELEGADO PRESIDENCIAL PARA LA REVISIÓN Y MEJORA DE LA CAPITALIZACIÓN (ODPPRyMC)
2003 Cuaderno n.° 3. Las capitalizadas en cifras: ejecución de inversiones. La Paz.

PRICE WATERHOUSE (PW)
1990 Informe Final. Estrategia de privatización para Bolivia.

Hemerografía

Opinión, 07/08/2013.

Capítulo 5. Enajenación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB)

5.1. Aspectos generales

En esta primera parte se presenta la descripción y el análisis del contexto histórico del sector hidrocarburífero, la creación de YPFB como empresa estatal estratégica en toda la cadena hidrocarburífera, así como su importancia económica para el país antes de ser sometida al proceso de capitalización.

5.1.1. El contexto histórico del sector hidrocarburífero

A lo largo de varios periodos del siglo XX, la riqueza hidrocarburífera boliviana fue desnacionalizada en favor de empresas petroleras extranjeras que, aplicando la misma lógica de la explotación colonial impuesta en el país desde el siglo XVI, consolidaron un tipo de articulación de la economía nacional con el mercado externo que cimentó una estructura productiva primario-exportadora en desmedro de procesos de industrialización de materias primas, no solo de hidrocarburos sino también de minerales y productos agrícolas.[261]

La cesión de los recursos hidrocarburíferos a capitales foráneos tuvo tres momentos fatídicos: 1) la entrega del petróleo a la Standard Oil Co., en 1921; 2) la entrega del gas y el petróleo a la Gulf Oil Co., en los años sesenta y 3) la entrega total de los recursos hidrocarburíferos a varias empresas transnacionales, a través de la llamada capitalización de YPFB y contratos de riesgo compartido implementados en los años noventa.

261 El economista Carlos Villegas señala varios efectos perniciosos para el país en este tipo de relacionamiento: 1) el carácter primario exportador de la economía boliviana, no existiendo alternativas para revertir esa situación; 2) el establecimiento de un grupo empresarial con mentalidad extractiva, incapaz de construir un aparato productivo que genere productos con valor agregado; 3) una fuerte dependencia tributaria del TGN respecto de los excedentes de las materias primas; 4) esos excedentes o la renta de los recursos naturales no tuvieron el mejor de los usos y no contribuyeron al mejoramiento de las condiciones productivas y sociales del país; 5) un deterioro en los términos de intercambio: baja en los precios de materias primas y alza en el precio de los productos manufacturados provenientes de países industrializados; 6) el control monopólico de los mercados por parte de los principales países consumidores de materias primas afecta y baja los precios de las materias primas; 7) la permanente innovación tecnológica en los países desarrollados permite la sustitución de materias primas naturales por materiales sintéticos u otros, abaratando los precios de las materias primas. "Por último… el proceso primario exportador construyó un circuito perverso en términos de no dejar bases sólidas para la generación de empleo y de ingresos para la mayoría de la población y, en consecuencia, para la reducción de la pobreza y el mejoramiento de la calidad de vida de la población" (Villegas, 2004: 41).

A principios del siglo XX, una de las primeras medidas protectoras de la riqueza hidrocarburífera fue tomada por Ismael Montes al promulgar la Ley del 12 de diciembre de 1916, que establecía la propiedad exclusiva del Estado sobre los yacimientos petrolíferos. A los pocos años, José Gutiérrez Guerra –de tendencia liberal, como su predecesor– autorizó mediante Ley del 24 de febrero de 1920 la entrega de los yacimientos petrolíferos, en contrato de arrendamiento por 66 años, a la empresa Richmond Levering Company. Al siguiente año, esta transfirió sus derechos a la Standard Oil Company, con sede en Ohio, EEUU, cuyo propietario principal era John D. Rockefeller.

5.1.1.1. Creación de YPFB y primera nacionalización del petróleo

El 20 de junio de 1921, durante el gobierno republicano de Bautista Saavedra, se promulgó la Ley Orgánica de Petróleo, que hizo posible el ingreso de la Standard Oil Co. al país para la explotación del petróleo. El control que esa empresa poseía sobre el petróleo boliviano y la rivalidad capitalista que tenía con la Royal Dutch que operaba en Paraguay, sumados a la crisis económica que no pudo resolver el gobierno de Daniel Salamanca (1931-1934), condujeron al país al desastre de la Guerra del Chaco (1932-1935), en la que murieron más de 50.000 soldados movilizados para defender el Chaco boliviano y el petróleo. La Royal Dutch indujo a igual suerte con los soldados paraguayos.

Además de fomentar esa guerra, la Standard Oil vendía petróleo al Estado boliviano como si se tratase de uno extranjero: "La Standard Oil le vendía al Estado boliviano combustible de su filial peruana a precios elevados internacionales mientras evadía el pago de sus obligaciones tributarias en Bolivia, durante los años 1927-1933" (Fernández, 2009: 24). Desde un principio, la Standard manifestó conductas expoliadoras: obtener de los gobiernos republicanos ventajas arancelarias, pago mínimo de patentes y rebajas en el pago de regalías (de 15% a 11%) y contrabandear petróleo hacia Argentina. Para prolongar su presencia, la Standard tuvo que hacer malabares para sostener a gobiernos débiles, pero no pudo eludir la protesta social de obreros, clase media urbana y las rebeliones indígenas, que terminaron posicionando la demanda de nacionalización del petróleo en la agenda de los gobiernos nacionalistas de la post Guerra del Chaco, hasta lograr su materialización el 13 de marzo de 1937, durante el Gobierno de David Toro, quien declaró la caducidad del contrato con la Standard Oil Co., hoy conocida como la "primera nacionalización" del petróleo.

Anteriormente, David Toro había promulgado un nuevo Código del Petróleo, de espíritu nacionalista, el 24 de octubre de 1936. Posteriormente, creó la empresa estatal del petróleo, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), mediante Decreto Ley del 21 de diciembre de 1936, medida que –junto a la nacionalización del petróleo de 1937– contribuyó considerablemente a la creación y el desarrollo de YPFB como empresa estatal.

La estrategia de nacionalización […] contemplaba tres fases: la primera consistía en crear el marco legal institucional adecuado para la constitución de una empresa estatal del petróleo; la segunda, en castigar a la Standard Oil por su comportamiento anti boliviano durante la Guerra del Chaco y por sus flagrantes defraudaciones fiscales; la tercera, constituir un YPFB para la independencia económica y la seguridad militar de la nación boliviana (Fernández, 2009: 32-33).

Una vez declarada la caducidad del contrato con la Standard Oil, todos sus bienes e instalaciones pasaron a propiedad de YPFB, en castigo a la defraudación cometida por la empresa estadounidense.

Se iniciaba así el difícil, pero no imposible, camino de levantar una empresa pública petrolera… A pesar de los obstáculos que puso la Standard Oil con el ocultamiento de los planos geológicos y el inicio de una querella jurídica, así como de las presiones del Gobierno de los Estados Unidos, la nueva empresa petrolera pudo finalmente erigirse, poco a poco, en uno de los brazos económicos del Estado boliviano (Fernández, 2009: 34).

Hacia 1954, YPFB llegó a ser una empresa con presencia en toda la cadena hidrocarburífera, logrando abastecer el mercado interno de combustibles (Fundación Jubileo, 2012: 5).

5.1.1.2. El Código Davenport, una nueva liberalización normativa y la segunda nacionalización

Casi 20 años después de la creación de YPFB y la recuperación de los hidrocarburos, el 26 de octubre de 1955, el gobierno de Víctor Paz Estenssoro aprobó un nuevo Código de Petróleo, más conocido como Código Davenport,[262] mediante Decreto Supremo 4210, elevado a rango de Ley el 27 de octubre de 1956. El espíritu liberal y extranjerizante de esta ley negaba las conquistas de la post Guerra del Chaco, afectaba al potenciamiento de YPFB, otorgaba grandes facilidades al ingreso de empresas petroleras extranjeras y establecía que las reservas de petróleo serían de propiedad de la empresa concesionaria y no del Estado boliviano. Entre las disposiciones que se otorgaba a las empresas petroleras, "se incluyó un artículo sobre el 'factor de agotamiento' que permitía a las empresas concesionarias incorporar dentro de los elementos del costo un porcentaje por el agotamiento de las reservas, lo que obviamente beneficiaba a las concesionarias" (Ramos, 2001: 88).

En cuanto al régimen de tributación, se les otorgaba a las empresas un pago ventajoso de patentes que disminuía después del vigésimo año de explotación; asimismo, se les concedía una posición privilegiada de liberación del pago de impuestos en un porcentaje del 24% sobre el valor bruto de la producción, aplicando el `factor de agotamiento´ por la disminución del hidrocarburo explotado. Esta compensación era, en los hechos, un reconocimiento de propiedad a favor de la empresa privada que los explotase, dado que en realidad se consideraba

262 Se llamó así en atención a la consultora estadounidense que lo elaboró y que fue contratada por el gobierno de EEUU para asesorar en temas petroleros al gobierno boliviano.

como su activo propio que se agotaba con el paso del tiempo […] Otra ventaja adicional era la autorización para la quema ilimitada del gas en sus operaciones, sin que el Estado obtenga nada a cambio. De igual modo, se exoneraban de impuestos las exportaciones de petróleo, gas y sus derivados, que realizara la compañía extranjera. En los hechos, lo único que obtenía el Estado eran regalías del 11% sobre la producción (Fernández, 2009: 37).

Bajo esas nuevas condiciones, favorables al capital transnacional, la Gulf Oil Co. ingresó al país obteniendo concesiones en áreas potencialmente ricas para explorar y explotar hidrocarburos por 40 años. Aunque el Código Davenport reconocía la propiedad del Estado sobre los hidrocarburos, en los hechos confería esa propiedad a la Gulf Oil. Por ello mismo, esta empresa –en un hecho que reiteraba que la historia se repite una vez como tragedia y otra como parodia– trataba al Estado boliviano como si fuera, por un lado, su "padrino" y, por otro, su "cliente" con quien hacer negocios lucrativos e incluso estafarlo.

La Gulf Oil pagaba las regalías al Estado en base al precio de 1,65 dólares el barril del petróleo cuando el precio internacional era de 3,40 y 3,70 dólares, en tanto que pretendía venderle el hidrocarburo a YPFB como si la empresa nacional fuera una empresa extranjera (Fernández, 2009: 24).

Esta relación entre la Gulf Oil y el Estado boliviano se fue consolidando en favor de la compañía extranjera, particularmente durante el gobierno de René Barrientos, al extremo de que la Gulf parecía otro "súper Estado",[263] debilitando a la estatal YPFB.

El poder que había adquirido la Gulf Oil fue eliminado por el gobierno de Alfredo Ovando, al dictaminar la reversión de las concesiones, instalaciones y bienes de la Gulf Oil en favor de YPFB, mediante DS 8956 del 17 de octubre de 1969. El decreto señalaba:

Artículo 1. La reversión al Estado de todas las concesiones otorgadas a Bolivian Gulf Oil Company, y la nacionalización de todas sus instalaciones, inmuebles, medios de transporte, estudios, planos, proyectos y todo otro bien, sin excepción alguna […] Artículo 3. Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos intervendrá inmediatamente en el control técnico y administrativo de las instalaciones y pertenencias de Bolivian Gulf Oil Company.

Para la materialización de este acto fue importante la Constitución Política del Estado aprobada en 1967, que establecía con claridad que los hidrocarburos son de propiedad inalienable e imprescriptible del Estado boliviano, lo que sin duda contribuyó a la derogatoria del Código Davenport y a la segunda nacionalización del petróleo en 1969. En represalia a este acto nacionalizador, la Gulf Oil Co. inició un embargo petrolero "…a través de instancias correspondientes, que impedía a Bolivia la comercialización del petróleo producido y la continuación de la construcción del Gasoducto Bolivia-Argentina,

263 Así también se reconoció en los considerandos del DS 08956 que nacionalizó los bienes de la Gulf Oil, al señalar que esta "…dispone de un poder económico y político superior al del Estado boliviano, incompatible con el principio y la práctica de la soberanía nacional".

que hasta entonces presentaba un avance de 10%, aproximadamente" (Fundación Jubileo, 2009: 14). La negociación de este conflicto significó una indemnización "…por un monto de 78 millones de dólares a favor de la Gulf Oil Company, sin intereses y pagaderos en un plazo de 15 años, con los recursos provenientes de la comercialización de la producción de los campos Colpa, Caranda y Río Grande" (Ibíd.: 14).

5.1.1.3. El Ley General de Hidrocarburos de Banzer

Las conquistas logradas por el gobierno de Ovando y su ministro Marcelo Quiroga Santa Cruz fueron aprovechadas principalmente durante la dictadura de Hugo Banzer (1971-1978), una vez que la venta de gas a la Argentina se efectivizó a partir de 1972. [264] Banzer promulgó la Ley General de Hidrocarburos (Decreto Ley 10170 del 28 de marzo de 1972), por la que estableció nuevas y ventajosas formas de ingreso de empresas petroleras transnacionales, vía contratos de operación y servicios petroleros; los contratistas de operación percibían el 50% de la producción bruta de hidrocarburos, "que en la práctica equivalía a un 70 por ciento, puesto que YPFB absorbía los impuestos y regalías que correspondían al Contratista" (Royuela, 1996: 149); el tiempo de vigencia de los contratos de operación era de 30 años; los contratos de servicios petroleros eran para actividades puntuales y temporales (contratación de maquinaria de perforación, provisión de materiales, otros menores).

Las ventajas que la dictadura de Banzer confirió a las empresas petroleras extranjeras fueron buenas señales para la inversión extranjera, que había sido rechazada durante los gobiernos nacionalistas de Alfredo Ovando y Juan José Torres (1969-1971).

Por concepto de venta de gas a la Argentina, el país recibió $us 4.562 millones; sin embargo, esos recursos –en parte inflados por el *boom* petrolero internacional de los años 70– poco contribuyeron al potenciamiento de YPFB y al mejoramiento de las condiciones productivas y de industrialización del país. La mayor parte de los recursos fue utilizada para pagar la deuda externa que el propio gobierno de Banzer había acrecentado desde el inicio de su gestión. Lo poco que se destinó al apoyo de actividades productivas se dirigió al sector agroindustrial, especialmente de Santa Cruz, y a pequeñas fábricas instaladas en el marco del desarrollo del capitalismo de Estado impulsado por este y los anteriores gobiernos militares.

5.1.1.4. Ley 1194 de Hidrocarburos de Jaime Paz

En el marco de la política de privatización de los años noventa, el gobierno de Jaime Paz Zamora promulgó la Ley 1194 de Hidrocarburos (1 de noviembre de 1990). Aunque esta ley respetaba la propiedad estatal de los hidrocarburos y la presencia de YPFB en toda la cadena hidrocarburífera, establecía simultáneamente las condiciones para el ingreso de capitales transnacionales, a través de la suscripción de contratos de operación y de asociación con empresas privadas en las áreas de exploración y explotación, sujetas a un plan de trabajo e inversiones.

264 El contrato de venta de gas natural a Argentina se había suscrito el 21 de abril de 1968.

La Ley 1194 establecía que un Contrato de Operación presenta las siguientes características:

> … es aquel por el cual, el contratista ejecutará con sus propios medios y por su exclusiva cuenta y riesgo, a nombre y representación de YPFB, las operaciones correspondientes a las fases de exploración y/o explotación dentro del área materia del contrato […] YPFB no estará obligada a efectuar inversión alguna y no asumirá ningún riesgo o responsabilidad en las inversiones o resultados relacionados con el contrato, debiendo ser exclusivamente el Contratista quien aporte la totalidad de los capitales, instalaciones, equipos, materiales, personal, tecnología y otros elementos requeridos para el fiel y estricto cumplimiento del contrato (art. 29) .

Las empresas contratistas tenían la obligación de entregar toda la producción de gas y petróleo a YPFB, con excepción de los volúmenes utilizados en producir los mismos (art. 41).

Conforme al artículo 73 de la Ley 1194, las empresas bajo contratos de operación y/o asociación en la fase de explotación tributaban:

a) Una regalía equivalente al 11% de la producción bruta en boca de pozo destinada al departamento productor.
b) Una regalía compensatoria equivalente al 1% de la producción bruta en boca de pozo en favor de los departamentos de Beni (2/3) y Pando (1/3), en cumplimiento de la Ley 981 de 7 de marzo de 1988.
c) Un impuesto nacional equivalente al 19% de la producción bruta en boca de pozo.
d) Una participación del 19% para YPFB.

Las empresas privadas que operaban en las fases de transporte, refinación y comercialización, bajo contratos de asociación con YPFB, estaban sujetas al pago de tributos conforme el sistema impositivo nacional.

Bajo esta modalidad de contratos y régimen tributario, los hidrocarburos descubiertos y explotados seguían siendo de propiedad del Estado boliviano, al igual que las fases de transporte y comercialización, que estaban a cargo de YPFB, incluida la exportación de gas a la Argentina iniciada en 1972. La Ley 1194 respetaba el principio constitucional de que los recursos hidrocarburíferos son de propiedad del Estado boliviano, y aunque el gobierno de Jaime Paz se encontraba en un proceso abierto e intenso de privatizaciones, no pudo afectar la estructura productiva estatal hidrocarburífera.

5.1.2. Importancia económica y social de YPFB antes de su enajenación

En el presente acápite se describen y analizan tres aspectos: a) la estructura productiva que YPFB tenía en el país antes de la capitalización; b) los aportes financieros que realizaba a la economía nacional, y c) la situación empresarial de YPFB a partir de sus indicadores de rentabilidad, de utilidad y de endeudamiento.

5.1.2.1. Estructura productiva de YPFB en el país

La estructura productiva del sector hidrocarburífero está dividida en dos grandes eslabones de la cadena productiva: por un lado, el *upstream* que comprende la exploración y la explotación, y, por otro, el *downstream* que abarca las actividades de transporte, refinación e industrialización, almacenaje y comercialización.

Cuadro 95. Estructura del sector hidrocarburífero

YPFB	Upstream	Exploración
		Explotación o producción
	Downstream	Transporte
		Refinación e Industrialización
		Almacenaje
		Comercialización

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en literatura del sector.

La importancia del sector hidrocarburífero en el país se puede comprender a partir de los siguientes datos:

> Desde 1924 –año en que se descubrió petróleo en Bermejo– hasta el 31 de diciembre de 1995, Bolivia ha producido 360,5 millones de barriles de líquidos (petróleo y condensado); 2,64 TPC (trillones americanos de pies cúbicos - 10^12) de gas natural, tanto libre como asociado […] Desde 1912 (hasta 1995) se perforaron en Bolivia 1.423 pozos en ocho departamentos (excepto Beni).
> Se descubrieron 67 campos productores sobre 222 estructuras perforadas, lo que da un índice de éxito del 30 por ciento […] Existen 6.149 kilómetros de ductos para transporte de petróleo, gas natural y productos. Hay 13 plantas de procesamiento de gas, dos de inyección de agua y tres refinerías con una capacidad de procesamiento de 57.500 barriles diarios.
> La capacidad de almacenaje existente en el país es de cuatro millones de barriles. A esto hay que sumarle 686 mil barriles adicionales que pueden almacenarse en la Terminal de Arica, Chile […] Durante 1994 los hidrocarburos representaron el 4,3 por ciento del PBI nacional, aunque contribuyeron con el 41,8 por ciento a los ingresos fiscales. Las exportaciones fueron de casi el 10 por ciento del total nacional, pero el ingreso de divisas por este concepto llegó al 22,5 por ciento. (Royuela, 1996: IV-V)

De este conjunto de datos relativos a exploración y explotación, el propio Carlos Royuela señala que la empresa estatal YPFB fue la que más aportó en producción: 289,6 de un total de 360,5 millones de barriles de petróleo y condensado; 1,98 de 2,64 TPC de gas natural; 1.016 de 1.423 pozos perforados; 44 de 67 campos productores descubiertos. Todo lo relativo a transporte, refinación y almacenaje estaba a cargo de YPFB. Por consiguiente, YPFB tenía presencia en el *upstream* y en el *downstream*, constituyéndose como una empresa integral con participación en toda la cadena hidrocarburífera. El siguiente cuadro describe con mayor precisión la estructura productiva de la empresa estatal hidrocarburífera construida en los nueve departamentos hasta 1995:

Cuadro 96. Estructura productiva de YPFB en Bolivia

Departamento	Infraestructura
La Paz	1 gasoducto (Oruro-La Paz). 2 poliductos (La Paz-Senkata y Sica Sica-Arica). 3 plantas de almacenaje de combustibles (El Alto y Puerto Linares). Surtidores de distribución de carburantes. Servicio de suministro de combustibles de aviación (Aeropuerto Internacional de El Alto). Redes de distribución de gas (primaria y secundaria). 1 planta industrial engarrafadora de GLP.
Oruro	2 poliductos y 1 gasoducto que provenían de Cochabamba. 1 planta de almacenaje de combustibles (Oruro). Surtidores de distribución de carburantes. Redes de distribución de gas (primaria y secundaria). 1 planta industrial engarrafadora de GLP (Oruro).
Potosí	1 gasoducto que provenía de Sucre. 4 plantas de almacenaje de combustibles (ciudades de Potosí, Uyuni, Tupiza y Villazón). Surtidores de distribución de carburantes. Servicio de suministro de combustibles de aviación (Aeropuerto Capitán Rojas de Potosí). Redes de distribución de gas (primaria y secundaria). 1 planta industrial (Potosí) y 4 plantas manuales (Catavi, Uyuni, Tupiza y Atocha) engarrafadoras de GLP.
Cochabamba	Áreas de exploración y explotación. Campos productores de hidrocarburos. 2 plantas de procesamiento de gas (Cochabamba y Carrasco). 2 poliductos (Cochabamba-Puerto Villarroel y Cochabamba-Oruro-La Paz). 3 gasoductos hacia Oruro-La Paz, Chuquisaca y Santa Cruz. 1 planta de refinación (Gualberto Villarroel). 2 plantas de almacenaje de combustibles (Cochabamba y Puerto Villarroel). Surtidores de distribución de carburantes. Servicio de suministro de combustibles de aviación (Aeropuerto Jorge Wilstermann). 1 red de distribución primaria de gas, la más grande del país. 1 planta industrial (Cochabamba) y 2 plantas manuales (Puerto Villarroel y Villa Tunari) engarrafadoras de GLP.
Chuquisaca	Áreas de exploración y explotación. Campos productores de hidrocarburos. 4 plantas de procesamiento de gas (Sucre, Vuelta Grande, Porvenir y Monteagudo Oleoductos, gasoductos, 2 poliductos (Choreti-Sucre y Sucre-Potosí). 1 planta de refinación (Carlos Montenegro). 2 plantas de almacenaje de combustibles (Sucre y Tarabuco). Surtidores de distribución de carburantes. Servicio de suministro de combustibles de aviación (Aeropuerto Juana Azurduy de Padilla de Sucre). 1 red primaria de distribución de gas (Sucre). 1 planta industrial (Sucre) y 2 plantas manuales (Monteagudo y Tarabuquillo) engarrafadoras de GLP.

Tarija	Áreas de exploración y explotación. Campos productores de hidrocarburos. 3 plantas de procesamiento de gas (Bermejo, La Vertiente y San Roque). Oleoductos y gasoductos, incluidos los de exportación hacia Argentina. 1 poliducto (Villamontes-Tarija). 4 plantas de almacenaje de combustibles (Tarija, Bermejo, Villamontes y Yacuiba). Surtidores de distribución de carburantes. Servicio de suministro de combustibles de aviación (Aeropuerto Oriel Lea Plaza de Tarija, Aeropuerto Yacuiba y Aeropuerto Bermejo). 4 redes primarias de distribución de gas (Tarija, Bermejo, Yacuiba y Villamontes) y 4 redes secundarias de gas (Bermejo, Yacuiba, Villamontes y Pocitos). 1 planta industrial (Tarija) y 1 planta manual engarrafadora de GLP (Villamontes).
Pando	1 planta de almacenaje de combustibles (Cobija). Surtidores de distribución de carburantes. Servicio de suministro de combustibles de aviación (Aeropuerto de Cobija).
Beni	3 plantas de almacenaje de combustibles (Trinidad, Riberalta y Guayaramerín). Surtidores de distribución de carburantes. Servicio de suministro de combustibles de aviación (Aeropuerto Jorge Henrich de Trinidad, Aeropuerto Emilio Beltrán de Guayaramerín y Aeropuerto Riberalta). 1 planta manual engarrafadora de GLP (Trinidad).
Santa Cruz	Áreas de exploración y explotación. Campos productores de hidrocarburos. 6 plantas de procesamiento de gas (Santa Cruz de la Sierra, Camiri, Río Grande, Naranjillos, Colpa y Víbora), 1 poliducto (Camiri-Santa Cruz). Oleoductos, gasoductos 1 planta de refinación (Guillermo Elder). 4 plantas de almacenaje de combustibles (Santa Cruz de la Sierra, Camiri, San José de Chiquitos y Puerto Suárez). Surtidores de distribución de carburantes. Servicio de suministro de combustibles de aviación (Aeropuerto Internacional de Viru, Aeropuerto de El Trompillo de Santa Cruz, Aeropuerto Salvador Ogaya de Puerto Suarez y Aeropuerto Chorety de Camiri). 1 red primaria (Santa Cruz) y 1 red secundaria (Camiri) de distribución de gas. 1 planta industrial (Santa Cruz de la Sierra) y 2 plantas manuales (San José de Chiquitos y Camiri) engarrafadoras de GLP.

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de: Royuela, 1996, y MCEI, 2001.

Como se puede apreciar, la estructura productiva de la empresa estaba mayormente asentada en los departamentos productores de hidrocarburos: Santa Cruz, Chuquisaca, Tarija y Cochabamba. Si bien el departamento de La Paz no era productor de hidrocarburos, en la ciudad de La Paz se concentraba la principal infraestructura institucional de la empresa. En el resto de los departamentos del país, la estructura estaba destinada a la prestación de servicios de distribución y comercialización de carburantes (lo cual también ocurría en los departamentos productores y en La Paz).

La constitución de esta estructura productiva e institucional estuvo acompañada de políticas sociales de empleo. YPFB empleaba trabajadores para operar en cada una de las fases de la cadena hidrocarburífera: prospección, exploración, perforación, explotación, refinación, transporte, comercialización y distribución de hidrocarburos, por lo que llegó a formar un plantel laboral calificado y bien remunerado para operar en el sector. YPFB generaba empleo en los nueve departamentos del país, en ciudades y localidades del occidente

y el oriente en las que tenía presencia empresarial. Ello permite plantear algunas consideraciones respecto de Comibol, otra empresa estratégica de importancia nacional.

Hasta 1985, Comibol empleaba alrededor de 30.000 trabajadores y su presencia territorial se concentraba principalmente en la parte andina del país; en cambio, YPFB empleaba alrededor de 8.480 trabajadores en los nueve departamentos del país (*El Mundo*, 22/03/1996). La presencia de YPFB en territorios alejados como la Amazonía y el Chaco era signo de presencia estatal. A partir de 1985, Comibol fue sometida a un proceso acelerado de despidos, mientras que en YPFB la disminución de personal se dio de manera paulatina, reduciendo sus trabajadores de 8.480 (1985) a 4.927 (1995). En el caso de YPFB, la política neoliberal no pudo despedir a todo el personal como lo hizo con Comibol, pues requería de la riqueza que producían esos trabajadores.[265] El año 2000, YPFB fue transferida al capital transnacional y reducida a una entidad administradora de contratos, al igual que Comibol (*Cfr. infra*).

5.1.2.2. Los aportes de YPFB a la economía nacional

Una vez que Comibol declinó y dejó de sostener las necesidades financieras del TGN, YPFB ocupó su lugar, convirtiéndose en la empresa más importante del país, y llegando a ocupar un sitial relevante entre las más grandes de Latinoamérica. La importancia de YPFB en la economía nacional se debió a que tenía el control de la cadena de valor hidrocarburífera, del *upstream* y *downstream,* es decir, de la prospección, exploración, explotación, refinación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, lo que le permitía generar recursos económicos y financieros para la sociedad y el Estado. En efecto, sus niveles de rentabilidad y utilidad la llevaron a sostener al TGN. Lo mismo ocurrió en los departamentos productores de hidrocarburos (Santa Cruz, Tarija, Chuquisaca y Cochabamba) y no productores (Beni y Pando), en cuyo caso, YPFB entregaba directamente recursos financieros a las prefecturas, contribuyendo a financiar el gasto corriente y la inversión pública.

A juicio del economista Pablo Ramos, los aportes de YPFB al TGN fueron fundamentales para sobrellevar la crisis de los años ochenta y sostener las finanzas públicas del país:

> En Bolivia, históricamente, la acumulación se sustentó en los excedentes obtenidos en la minería. En años recientes se incorporó la actividad hidrocarburífera. Además, nadie ignora que la estabilización monetaria se respaldó en el colchón financiero creado a partir de la fijación de un precio de monopolio fiscal en la venta de los carburantes. El excedente petrolero es actualmente uno de los principales sostenedores de las finanzas públicas bolivianas. Más aún, el conjunto de las empresas públicas aporta al país con sumas considerables a través de contribuciones, regalías e impuestos internos y aduaneros (Ramos, 1994: 12).

265 Según el periódico *Presencia*, "De 4.927 que existen ahora, con la capitalización de YPFB se despedirá a 1.766 trabajadores. Eso significará una erogación de 92.1 millones de bolivianos. Se sugiere que cada año puede jubilarse un promedio de 144 personas. Además se utilizarán otras prácticas para el retiro del personal: jubilaciones anticipadas, incentivos por retiro y reconversión laboral" (*Presencia*, 03/10/1995). Para marzo de 1996, el número de trabajadores se redujo a 4.800 (*Hoy*, 15/03/1996).

Los aportes que YPFB y otras empresas estatales estratégicas, como ENDE y Entel, realizaban al TGN se efectuaron principalmente en los primeros años de neoliberalismo (1985-1997) y fueron impuestos por los gobiernos de Víctor Paz, Jaime Paz y Gonzalo Sánchez de Lozada, afectando a la sostenibilidad financiera, los planes de inversión y expansión de las empresas estatales, al extremo de descapitalizarlas.

> … se impuso a YPFB la obligación de entregar el 65 por ciento de sus ingresos al Tesoro General de la Nación, debiendo con el 35 por ciento restante cubrir las regalías del 11 por ciento a las regiones productoras y financiar sus costos operativos e inversiones. Es indudable que esto se hizo a costa del debilitamiento de la empresa fiscal, especialmente en la reducción de sus programas de expansión. Debido a ello, los trabajos de prospección geológica y geofísica no pudieron mantener sus ritmos anteriores, por falta de asignación de fondos para solventarlos (Ramos, 2001: 87).

A su vez, el economista Carlos Villegas aporta otros detalles relativos a las transferencias y aportes tributarios que YPFB cumplía con el TGN:

- 65% del valor de las ventas de derivados de petróleo en el mercado interno;
- 30% del valor del gas vendido en el mercado interno;
- 50% del valor de las exportaciones de gas;
- Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Transacciones (IT) sobre la comisión de las gasolineras;
- IVA e IT sobre la comisión de los distribuidores de gas natural (Villegas, 2004: 157).

Respecto a los montos transferidos por YPFB al TGN, Ramos establece que entre 1985 y 1989, YPFB aportó las siguientes cantidades:

Cuadro 97. Transferencias de excedentes de YPFB al TGN, 1985-1989
(en millones de $us)

Años	Aportes de YPFB	Total ingresos al TGN	%
1985	270,8	456,8	59,3
1986	163,8	438,6	37,2
1987	245,8	499,3	49,2
1988	292,8	530,7	55,2
1989	275,3	577,1	47,7

Fuente: Ramos, 2001, con base en datos de YPFB: Estadística Petrolera en Bolivia, 1923-1994.

Según esos datos, YPFB aportaba al TGN $us 249,7 millones en promedio anual entre 1985 y 1989, suma considerable que le permitió al gobierno de Víctor Paz solventar las primeras medidas de ajuste financiero y laboral contempladas en el DS 21060 del 29 de agosto de 1985. Asimismo, los aportes de YPFB al TGN representaban en promedio anual el 49,72% de los ingresos fiscales que captaba el TGN.

A su vez, el economista Carlos Villegas aporta datos para el periodo 1990-2001, apuntando una mayor contribución en los años previos a la capitalización, y el languidecimiento de esos tributos cuando YPFB termina siendo transferida totalmente al capital transnacional.

Cuadro 98. Transferencias de excedentes de YPFB al TGN, 1990-2001
(en millones de $us)

Año	IVA/IT YPFB	Ventas Mercado Interno	Ventas Mercado Externo	Regalías Departamentales	Participación Nal. 19%	Transferencia Estado Nal.	Transferencia TGN	Características de YPFB**
	1	2	3	4	5	6	(6 – 4)*	7
1990	48,4	194,1	107,7	45,0	68,0	463,2	418,2	YPFB estatal
1991	56,1	211,6	79,0	48,5	70,0	465,2	416,7	
1992	68,3	202,0	46,3	35,0	49,0	400,6	365,6	
1993	66,8	224,2	57,0	33,0	49,0	430,0	397,0	
1994	70,2	181,1	21,8	35,0	52,0	360,0	325,0	
1995	75,8	184,8	26,3	38,0	57,0	381,9	343,9	
1996	86,2	188,8	23,8	44,8	67,0	410,6	365,8	
1997	79,7	58,8	16,2	0,0	0,0	154,7	154,7	Inicio de la enajenación
1998	68,5	76,8	4,1	0,0	0,0	149,4	149,4	YPFB Residual
1999	70,3	68,7	0,0	0,0	0,0	139,0	139,0	
2000	15,2	0,0	0,0	0,0	0,0	15,2	15,2	
2001	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	

*Los datos de esta columna corresponden solo a los montos ingresados al TGN, menos las regalías departamentales.
**La columna 7 es elaboración de CEMIPyC, 2018.
Fuente: Ministerio de Finanzas, Gerencia de Finanzas y Contabilidad de YPFB y del Ministerio de Minería e Hidrocarburos. Regalías y Participaciones de 1990 a 1996 corresponde.

De los datos reportados en el cuadro anterior, se destaca que en el periodo previo a la capitalización (1990-1996), cuando YPFB aún era una empresa integral y participaba en toda la cadena hidrocarburífera, esta aportaba al TGN $us 415.9 millones en promedio anual. Entre 1997 y 2000 –cuando YPFB ya estaba disminuida, sin unidades de exploración, explotación y transporte, pero aún tenía el control de la refinación, distribución y comercialización–, seguía realizando aportes importantes al Estado en un promedio anual de $us 114,5 millones. A partir del año 2001, cuando la empresa terminó siendo totalmente enajenada por el gobierno de Hugo Banzer y Jorge Quiroga, los aportes se redujeron a cero. La extinción de los aportes de YPFB al TGN se reemplazó en parte con el pago de tributos que realizaban las empresas capitalizadas (Chaco SA, Andina SA y Transredes SA) y las otras empresas petroleras. Como se verá más adelante, esos tributos fueron menores en relación a los aportes financieros que YPFB estatal efectuaba antes de su enajenación.

En el periodo 1990-1996, las transferencias de YPFB al TGN fueron de $us 369 millones en promedio.

Al transferir gran parte de sus ingresos al TGN y ser la principal contribuyente del Estado, YPFB estaba imposibilitada de realizar nuevas inversiones públicas en exploración, explotación, transporte y comercialización.

Por otra parte, tanto en el periodo nacionalista como en el periodo neoliberal, la riqueza hidrocarburífera sirvió además para realizar otros gastos ajenos a la inversión pública hidrocarburífera, dando lugar a

> … políticas equivocadas [que] condujeron a la dilapidación de esta riqueza… En efecto, los pagos por las facturas del gas se destinan a financiar el gasto corriente (sueldos y salarios, compras de bienes y servicios, etc.) y, lo que es peor, al servicio de la deuda externa. El caso paradigmático estuvo representado por el 'borrón y cuenta nueva' acordado con la República Argentina, mediante el cual se compensaron deudas comerciales por ventas de gas, con dudosas deudas contraídas por regímenes dictatoriales que no solo actuaron al margen de la legalidad sino también de la ética.[266]
>
> A pesar de ello […] el excedente hidrocarburífero servía como sostén fundamental para financiar el presupuesto público. Con todas sus insuficiencias e irracionalidades, los recursos tenían un destino de interés nacional, el presupuesto fiscal. La propiedad pública permitía disponer del excedente para financiar el déficit fiscal, aunque este fuera ocasionado por rubros tan poco provechosos como el servicio de la deuda externa (Ramos, 2001: 84).

Durante el ciclo nacionalista, como parte de la filosofía del denominado "Estado benefactor", los carburantes producidos y comercializados por YPFB en el mercado interno tenían precios subvencionados, vale decir, precios inferiores a los costos de producción, que afectaban a su rentabilidad y sus programas de inversión empresarial en exploración, explotación y expansión de mercados, pero que beneficiaban a la sociedad y a otros sectores de la economía, como transporte e industria. Una vez que comienza el ciclo neoliberal, los precios subvencionados de los hidrocarburos y de todos los bienes y servicios son eliminados. En efecto, el DS 21060 (del 29 de agosto de 1985) determina que "…los precios de bienes y servicios en todo el territorio de la República, se establecerán libremente" (art. 72º). Como los precios de los hidrocarburos tienen carácter monopólico, ese decreto instruye que sea YPFB la que fije y ajuste quincenalmente "los precios de venta de los hidrocarburos en el mercado interno de la República, sobre la base del equivalente en pesos bolivianos al cambio oficial…" (art. 75).

Pero el incremento de recursos que se generó por la venta de carburantes no se destinó al potenciamiento de YPFB. Los nuevos recursos que se captaron, después de eliminar la subvención, sirvieron para costear la estabilización monetaria. Así también lo entiende el economista Pablo Ramos: "La eliminación de los precios políticos y la fijación del

266 El acuerdo, firmado en 1992 entre los presidentes Jaime Paz y Carlos Menem, establecía que "Bolivia condonaba a Argentina 300 millones de dólares provenientes de facturas pendientes de pago por la exportación de gas. A cambio, el vecino país cancelaba una deuda de 800 millones de dólares originada, principalmente, en el gobierno militar de Luis García Meza" (Villegas, 2004: 49).

precio interno relacionado a los precios internacionales, dispuestas por el DS 21060, de 29 de agosto de 1985, permitió formar un colchón financiero que hizo posible financiar la estabilización monetaria" (2001: 86). Más adelante, una vez que YPFB fuera enajenada en 1997, la capitalización fomentó una política de nivelación de precios de carburantes a nivel internacional, con la desventaja de que las nuevas tarifas ya no fueron para beneficio nacional ni para costear el gasto público corriente (pago de sueldos y salarios) ni amortizar la deuda externa, sino en favor de las empresas extranjeras que tomaron el control de la producción de hidrocarburos en el país.

5.1.2.3. Los indicadores de YPFB

En este apartado se analiza la situación empresarial de YPFB. El periodo de estudio comprende entre 1990 y 1995, vale decir, seis años anteriores a la capitalización de YPFB. Para el análisis de las unidades capitalizadas de YPFB, también se considerará un periodo de tiempo semejante, con la finalidad de hacer algunas comparaciones. El análisis de la situación empresarial de YPFB estatal se realiza a partir de indicadores de crecimiento, rentabilidad y endeudamiento, cuyos datos se presentan a continuación:

Cuadro 99. Indicadores de rentabilidad, crecimiento y endeudamiento de YPFB, 1990-1995

Concepto	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Indicadores de rentabilidad (en porcentaje)						
Retorno sobre Patrimonio (Resultado Neto / Patrimonio)	20,70	29,97	24,21	20,39	13,80	4,81
Indicadores de crecimiento (en porcentaje)						
Crecimiento en Ventas		34,0	3,5	-10,3	11,2	10,7
Crecimiento en Utilidades Netas		66,3	1,0	-12,1	-48,5	-68,8
Crecimiento en Activo Fijo		16,0	27,6	19,6	0,4	-0,5
Indicadores de endeudamiento						
Razón de Apalancamiento (Total pasivo / Total activo)	0,33	0,34	0,33	0,35	0,46	0,50

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en estados financieros de YPFB.

A partir de este cuadro general, se analizan los indicadores de rentabilidad, crecimiento y endeudamiento de YPFB estatal, con la finalidad de establecer cuál era la salud financiera de la empresa.

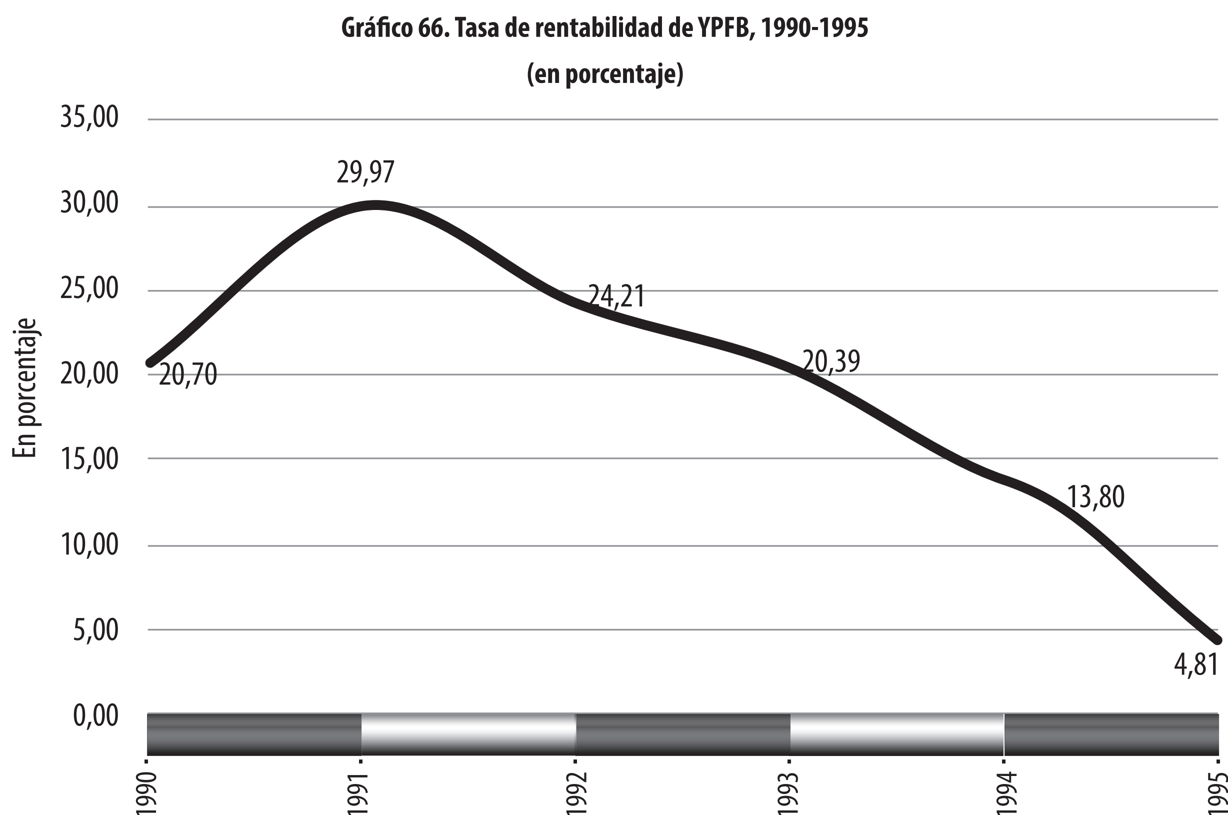
5.1.2.3.1. La rentabilidad de YPFB

El análisis de la rentabilidad de YPFB se efectúa con datos extraídos de los estados financieros.[267] La rentabilidad se mide a partir del indicador denominado "retorno sobre patrimonio", que relaciona la utilidad neta con el patrimonio, estableciendo cuánto de

267 Los estados financieros se refieren al balance general y al estado de resultados. El primero muestra la situación financiera de una sociedad, incluye los activos, los pasivos y el patrimonio en un momento dado, a una fecha determinada. El segundo describe el flujo de ingresos y gastos durante el periodo contable y, sobre esa base, mide las utilidades o pérdidas que la sociedad ha generado como resultado.

utilidad se obtuvo por cada unidad de patrimonio. La tasa de rentabilidad se presenta en el siguiente gráfico:

Gráfico 66. Tasa de rentabilidad de YPFB, 1990-1995
(en porcentaje)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en estados financieros de YPFB, 1990-1995.

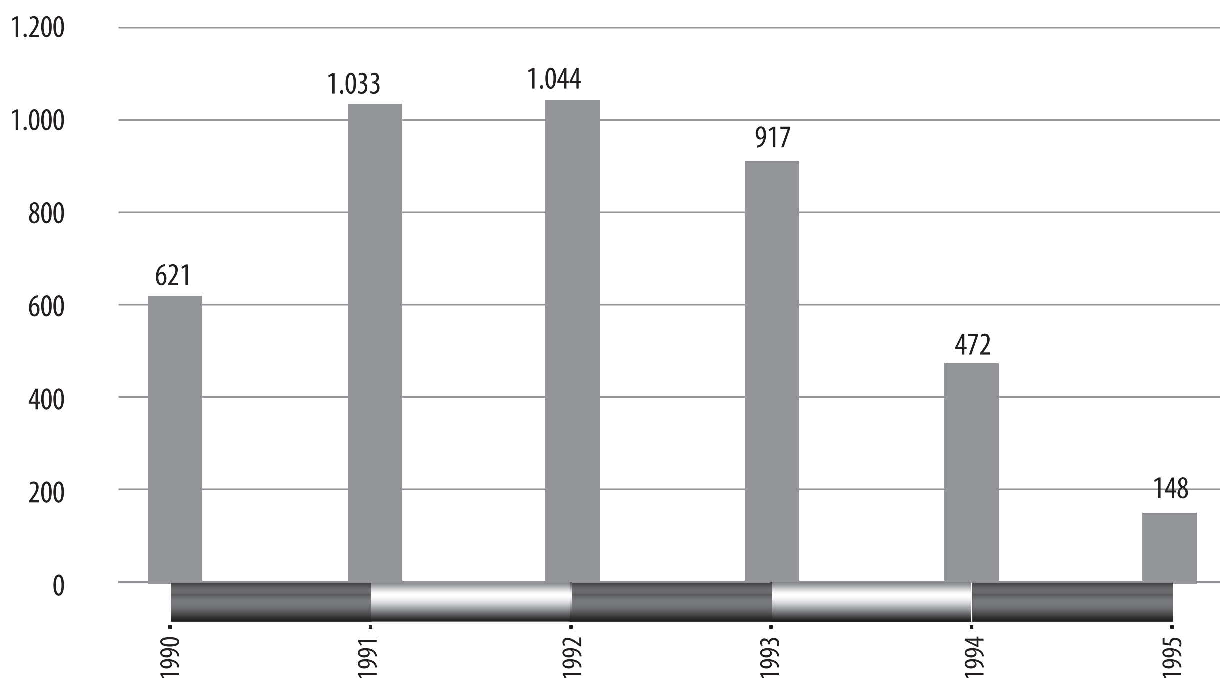
El gráfico indica que en el periodo 1990-1995 existió una rentabilidad decreciente debido a los bajos precios internacionales; a pesar de ello, YPFB registró una rentabilidad de dos dígitos, lo cual se interpreta como un indicador satisfactorio ya que sus ingresos fueron mayores que sus costos, razón por la cual obtuvo utilidades. En 1990 se tiene una rentabilidad de 20.70%; en 1991 alcanza su máximo de 29.97%, y luego desciende a 4.81% en 1995.

Entonces, la tasa de rentabilidad de YPFB antes de la capitalización, aunque tiende a descender, es buena.

5.1.2.3.2. Las utilidades de YPFB

El comportamiento de las utilidades netas de YPFB muestra un comportamiento positivo y alto, como se puede apreciar en el siguiente gráfico:

Gráfico 67. Utilidades netas de YPFB, 1990-1995
(en millones de Bs)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en estados financieros de YPFB, 1990-1995.

Entre 1990 y 1995, YPFB tuvo utilidades netas por un monto total de Bs4.235 millones; vale decir, Bs723 millones en promedio anual. En los años 1991 y 1992 las utilidades fueron mucho más altas, sobrepasando Bs1.000 millones, la caída el año 1994, se debe a la baja del precio internacional que ocurre en diciembre de 1993 y que se prolongaría hasta 1995.

Sin embargo, por disposición de los gobiernos neoliberales, gran parte de las utilidades que producía YPFB fueron transferidas directamente al TGN, sometiendo a YPFB a un proceso de descapitalización o vaciamiento de recursos que afectó a su sostenibilidad empresarial. En efecto, el DS 21060, en su art. 83, prohíbe a las empresas públicas "realizar cualquier tipo de inversión en bienes de capital y en activos fijos hasta el 31 de diciembre de 1985", y luego, en el art. 99, establece:

> Los ingresos de YPFB y de sus subsidiarias en moneda nacional, por ventas internas de hidrocarburos y derivados, se depositarán, exclusivamente, en el Banco Central de Bolivia, el mismo que retendrá, al momento del depósito, los impuestos nacionales, regalías departamentales e impuestos específicos y temporales, abonados, en el día, en las cuentas de los destinatarios. El saldo será de libre disponibilidad de YPFB y de sus subsidiarias.

Según Coopers & Lybrand –la consultora que auditó los estados financieros de YPFB al 31 de diciembre de 1995– en aplicación del art. 99 del DS 21060, que señala:

> YPFB efectúa depósitos del 100% de sus ingresos por ventas internas y de exportación en el Banco Central de Bolivia para que dicho ente efectúe retenciones de los ingresos de la empresa

en favor del Tesoro General de la Nación en porcentajes variables, que durante la gestión de 1995 fueron las siguientes:

-Ventas internas:

Derivados de petróleo 65% y gas natural 30% de los ingresos depositados diariamente.

-Ventas de exportación a la Argentina:

65% de las cobranzas realizadas de las facturas netas de contratistas por exportaciones de gas natural […] El monto total del excedente retenido durante 1995 fue Bs597.470.394. [268]

En esa línea de descapitalización, el gobierno de Víctor Paz Estenssoro también aprueba el DS 22237 del 30 de junio de 1989, que establece:

Artículo Único. Se incrementa hasta sesenta y cinco por ciento (65%), a partir de la fecha, las transferencias de recursos que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos efectúa en favor del Tesoro General de la Nación, por la venta de hidrocarburos en el mercado interno.

Con esta medida se ahondó la descapitalización de YPFB, que no se limita al año 1989, sino que continúa en todo el periodo posterior a los decretos supremos dictados por Víctor Paz.

Asimismo, el DS 24138 del 3 de octubre de 1995 –un año y dos meses antes de la capitalización de YPFB– instruye a YPFB transferir al TGN la suma de Bs12.000.000.

El detalle de las utilidades de YPFB y las transferencias realizadas al gobierno en el periodo 1990-1996, se tiene en el siguiente cuadro:

Cuadro 100. YPFB: utilidades netas y transferencias al gobierno, 1990-1996

(en millones de Bs)

Detalle	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Utilidades Netas (Provenientes del Estado de Resultados)	621,3	1.033,0	1.043,6	917,3	472,1	147,8	139,2
Saldo a principios del año	6,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Utilidades acumuladas (Registradas en el Balance General)	627,8	1.033,0	1.043,6	917,3	472,1	147,8	139,2
MENOS las siguientes cuentas:							
Participación Utilidades Supremo Gobierno (Excedente de Impuestos) DS 21060 (1)	693,3	1.009,9	929,0	955,8	901,2	585,5	444,3
Traspaso al TGN s/g D.S.24138 de octubre de 1995	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	12,0	0,0
Participación Supremo Gobierno en el Pago Compensatorio	0,0	0,0	0,0	248,5	64,8	0,0	0,0
Ajustes Años Anteriores	14,9	0,0	70,6	0,0	147,1	49,5	101,4
Total Transferencias	708,2	1.009,9	999,6	1.204,3	1.113,1	646,9	545,7
PÉRDIDA después de la participación del Supremo Gobierno	-80,4	23,1	44,0	-287,0	-641,0	-499,1	-406,5

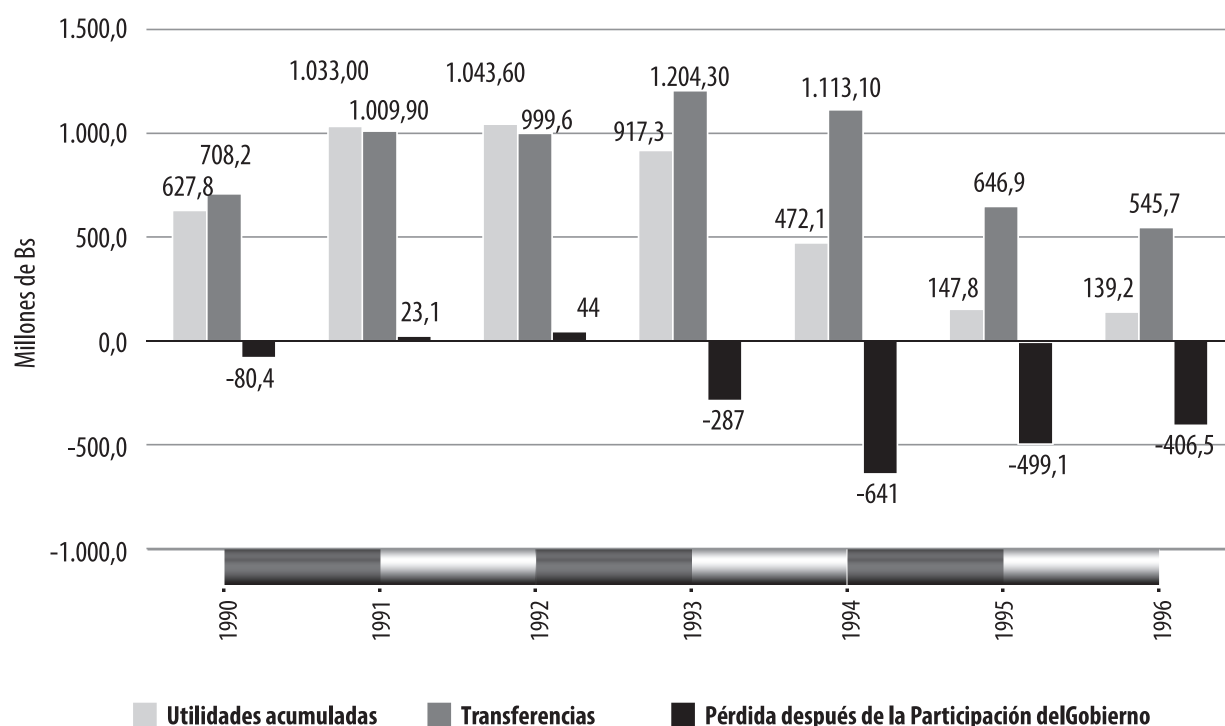
(1) Transferencia efectuada con base en DS 21060, art. 99.
(2) Saldo positivo de ajustes años anteriores.
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los estados financieros de YPFB, 1990-1996.

268 Coopers & Lybrand. Estados Financieros de YPFB auditados al 31 de diciembre de 1995. Nota 14, p. 45. El documento se encuentra en el Archivo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Además de las transferencias dispuestas por los decretos 21060 y 24138, en los estados financieros de 1993 y 1994 aparecieron transferencias al Estado bajo la denominación de "Participación Supremo Gobierno en el pago compensatorio". Por este concepto, en el año 1993, alcanzó a Bs248 millones; en el año 1994, a Bs64 millones, incrementando las transferencias realizadas por YPFB al Gobierno. Luego, esa partida desaparece de los estados financieros de 1994.

Los datos anteriores, además de las utilidades y transferencias al gobierno, muestran las pérdidas que soporta YPFB después de transferir recursos al Gobierno. Gráficamente se expresa así:

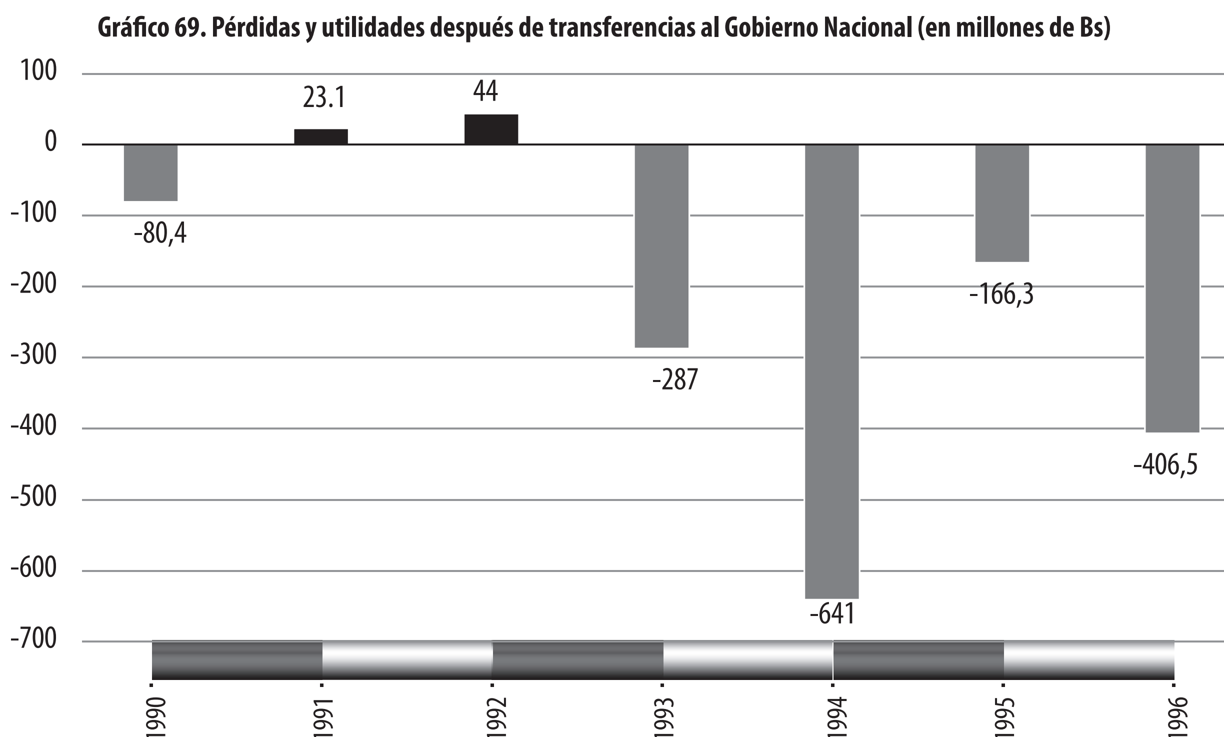
Gráfico 68. YPFB: Utilidades, transferencias y pérdidas 1990-1996
(en millones de Bs)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en estados financieros de YPFB, 1990-1996.

Si bien existe una tendencia a descender en las utilidades, estas siguen siendo positivas, pero son afectadas por la intervención de los gobiernos neoliberales que instruyen transferir recursos financieros al TGN cada vez mayores, hasta que las utilidades de YPFB se transforman en pérdidas, como se muestra en el siguiente cuadro:

Gráfico 69. Pérdidas y utilidades después de transferencias al Gobierno Nacional (en millones de Bs)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en estados financieros de YPFB, 1990-1996.

Como se puede apreciar, debido a la imposición de transferir recursos financieros de YPFB al gobierno nacional, las utilidades de YPFB se convirtieron en pérdidas, excepto los años 1991 y 1992, en que las utilidades fueron las más altas de ese periodo.

La descapitalización de YPFB en forma acumulada se expresa en el siguiente cuadro:

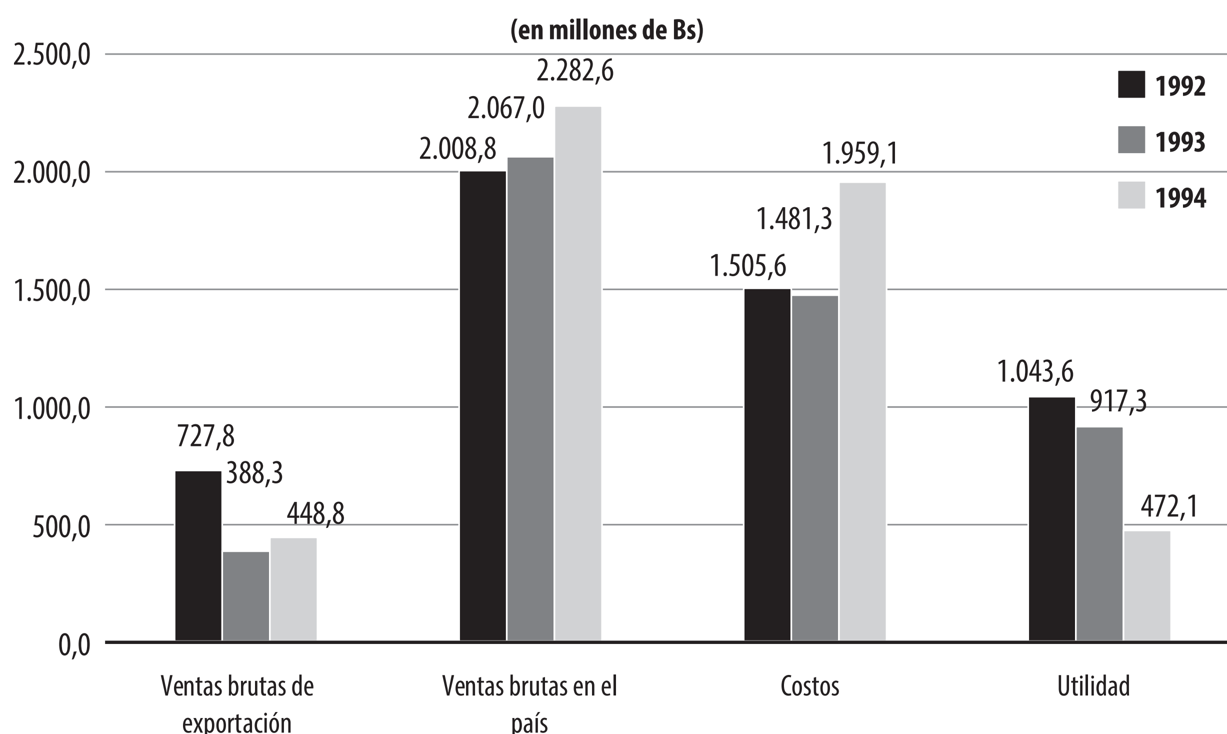
Cuadro 101. Descapitalización de YPFB. Acumulado del periodo 1990-1996 (en millones de Bs)

Participación Utilidades Supremo Gobierno (Excedente de Impuestos) DS 21060 (1)	5.661
Traspaso al TGN s/g DS 24138 de octubre de 1995	12
Participación Supremo Gobierno en el Pago Compensatorio	313
Ajustes Años Anteriores	242
Total Transferencias	6.228
Pérdida después de la Participación del Supremo Gobierno	-1.514

(1) Transferencia efectuada con base en el DS 21060, art. 99.
(2) Saldo positivo de Ajustes Años Anteriores.
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en estados financieros de YPFB, 1990-1996.

Considerando el Gráfico 68, en el que se muestra una caída brusca entre 1992, 1993 y 1994, pasando de Bs 44 millones en utilidades (1992) a Bs287 millones en pérdidas (1993) y Bs641 millones en pérdidas (1994), es importante explicar los factores que incidieron en esa baja, siendo uno de ellos la caída en las ventas brutas por exportación en casi la mitad: de Bs727,8 millones en 1992 a Bs388,3 millones en 1993, y a Bs448,8 millones en 1994. La caída aun mayor que se observa en 1994 (ver Gráfico 69), se explica por la subida en los costos de producción: de Bs1.505,6 millones a Bs1.959,1 millones.

Gráfico 70. Ventas, costos y utilidad de YPFB, 1992-1994
(en millones de Bs)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en el Estado de Pérdidas y Ganancias de YPFB, 1992-1994.

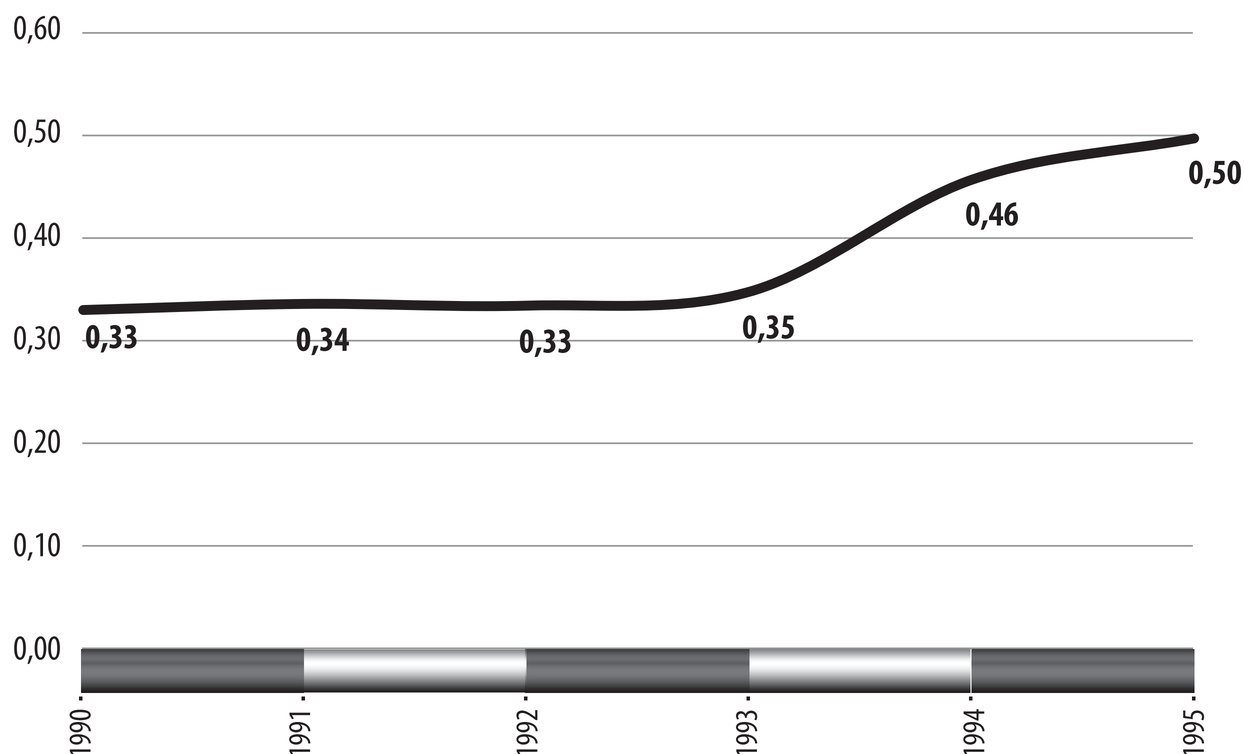
Estos datos demuestran que el argumento esgrimido para justificar la enajenación de YPFB, en sentido que habría sido una empresa estatal deficitaria, fue totalmente falaz, porque YPFB era rentable, pero fue descapitalizada por los gobiernos neoliberales que la obligaron a transferir al TGN no solo sus utilidades sino también parte de su patrimonio, hasta convertirla en una empresa deficitaria, lo que constituye una descapitalización impuesta. Aun así, en ese periodo, YPFB fue el principal sostén económico del país.

5.1.2.3.3. El indicador de endeudamiento de YPFB

Los niveles de endeudamiento de YPFB se consideran a través del indicador Razón de Apalancamiento, que relaciona el total pasivo con el total activo. Este indicador establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa; vale decir, por cada peso que la empresa tiene invertido en activos, cuánto ha sido financiado por los acreedores. El indicador de endeudamiento varía entre 0 y 1, e indicadores mayores a 0,5 se consideran endeudamientos preocupantes. Para el caso de YPFB, la razón de apalancamiento se tiene en el siguiente gráfico:

Gráfico 71. YPFB: Razón de apalancamiento, 1990-1995

(Pasivo total/activo total)

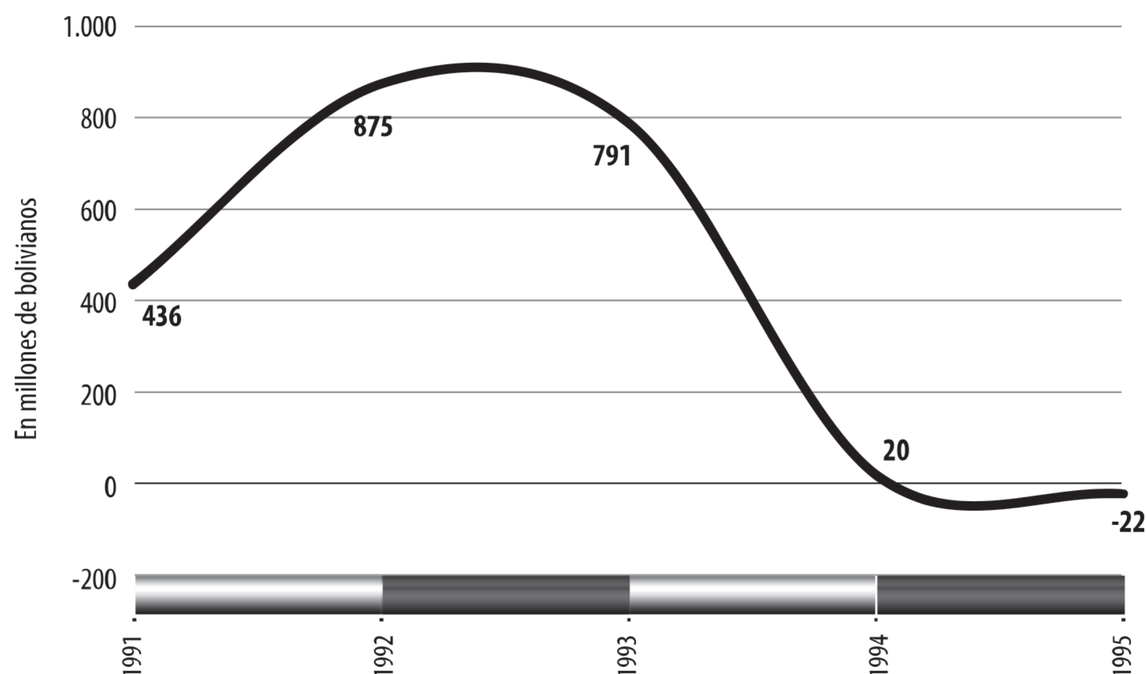


Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en estados financieros de YPFB, 1990-1995

En este caso, el indicador de endeudamiento tiene dos facetas: por una parte, en el periodo 1990-1993 expresa un nivel de endeudamiento estable que va de 0,33 a 0,35 e indica que un tercio de los activos fue financiado con deudas; por otra, en el periodo 1994-1995, sube hasta 0,50, lo que muestra que en los últimos años YPFB se endeudó en la mitad de sus activos, nivel de endeudamiento todavía aceptable, pues no es recomendable que más del 50% de los activos estén en manos de acreedores.

Pero el endeudamiento generado no se destinó precisamente a incrementar la formación bruta de capital. El comportamiento del activo fijo de YPFB en el periodo 1994-1995 es el que muestra mayores caídas, como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 72. YPFB: Variación de la inversión en activo fijo, 1991-1995
(en millones de Bs)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en estados financieros de YPFB, 1990-1995.

Comparando los datos de los dos gráficos anteriores, en el primero se tiene que en los años 1994 y 1995 sube el endeudamiento, mientras que en el segundo se observa una baja de la inversión en activos fijos en esos mismos años.

En resumen, contrariamente al supuesto de que toda empresa pública es ineficiente y deficitaria, YPFB fue una empresa estatal productiva rentable, como gran parte de las empresas dedicadas a la actividad hidrocarburífera en el mundo, y efectuaba importantes aportes económicos y financieros al Estado boliviano. Los aportes y transferencias de YPFB al TGN y al Gobierno durante el neoliberalismo fueron incluso mayores; de ahí que, durante los primeros 12 años de neoliberalismo en Bolivia, YPFB se constituyó en el principal sostén económico de los gobiernos de Víctor Paz y Jaime Paz.

5.2. El proceso de enajenación de YPFB

En este acápite se expone la preparación del proceso de capitalización de YPFB; la contratación de consultoras internacionales para avaluar las empresas estatales, asesorar y trazar los lineamientos para la transferencia de las empresas estratégicas al capital transnacional; el proceso de licitación y adjudicación de los paquetes accionarios de nueva emisión puestos en licitación; la conversión de las empresas y/o unidades productivas estatales en sociedades de economía mixta (SAM); la firma de contratos de suscripción de acciones y de administración con los nuevos socios; la transformación de las SAM en SA o empresas privadas, y otros temas relativos. En forma resumida, se presenta la relación completa de todo el proceso administrativo de transferencia de las unidades de exploración, explotación y transportes de YPFB al capital transnacional.

5.2.1. El proceso de capitalización de las unidades de exploración, explotación y transportes de YPFB

5.2.1.1. Preparación del proceso

Durante el periodo neoliberal se estructuraron estrategias para mostrar a las empresas públicas como empresas ineficientes y corruptas. Respecto de YPFB, primero se la descapitalizó y luego se dijo que era una empresa burocrática, corrupta y sin capacidad técnica y financiera para emprender nuevas inversiones industriales y encarar los retos de la exportación de hidrocarburos. Según eso, YPFB y el país carecían de recursos económicos para realizar inversiones en el sector hidrocarburífero, que requiere grandes sumas de dinero, por lo que se debía apelar a las empresas petroleras más grandes del planeta.

Esta estrategia discursiva tenía el apoyo de organismos financieros internacionales, del BM y del FMI principalmente. En el marco de las políticas de ajuste estructural que esos organismos exigían implementar en el país, el gobierno de Sánchez de Lozada y el FMI acordaron una agenda macroeconómica para la gestión 1994-1997, en la que inscribieron tareas destinadas a la reestructuración del sector hidrocarburífero con participación del capital privado, la aprobación de una nueva ley de hidrocarburos, la capitalización de YPFB y la introducción de marcos regulatorios para la promoción de la competencia y la inversión del sector privado (Fernández, 2003).

Para implementar la política de capitalización de YPFB, el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada la presentó como parte de una estrategia mayor llamada "Triángulo energético", que comprendía: 1) la aprobación de una nueva ley de hidrocarburos, 2) la capitalización de las unidades de exploración, explotación y transportes y, 3) la construcción del gasoducto y venta de gas al Brasil. Los gestores de la capitalización prometieron que con esa estrategia el país se convertiría en centro energético de Sud América, en calidad de proveedor de gas natural.

En ese marco, los objetivos que se decantaban para el sector hidrocarburífero eran: "atraer capital de inversión; desarrollar significativamente la producción; atraer tecnología de punta; aumentar la competencia; monetizar los recursos petroleros de Bolivia; concluir exitosamente el Proyecto de Gas Natural con Brasil" (MC, 1997: 81). Asimismo, pretendían seguir exportando gas natural hacia Argentina y abrir nuevos mercados en el norte de Chile y en Paraguay (MC, 1997b: 93).

Para cumplir esos objetivos, el gobierno de Sánchez de Lozada se propuso facilitar el ingreso de empresas extranjeras grandes con experiencia en exploración y explotación, que tuvieran una calificación crediticia "*senior unsecured*" en los mercados internacionales de capital. Según el gobierno de Sánchez de Lozada, la presencia de esas empresas inversoras en YPFB permitiría el mejoramiento del sector hidrocarburífero y el crecimiento económico del país, beneficiando a la población en su conjunto, como efecto del "rebalse económico" que producirían las nuevas inversiones petroleras en el país.

La estrategia operativa de la capitalización comprendía siete pasos: 1) Establecer el valor en libros del patrimonio de la empresa. 2) Convertir a la empresa pública en una

o más Sociedades de Economía Mixta (SAM), con la participación del Estado y de los trabajadores. 3) La SAM efectúa un aumento de capital mediante la emisión de nuevas acciones, que son ofrecidas a inversionistas extranjeros. 4) Producto de una licitación pública internacional, el inversionista que realiza la mayor oferta económica se adjudica las nuevas acciones emitidas por la SAM, equivalente al 50% de la empresa capitalizada. 5) El ganador de la licitación, luego de pagar al contado el monto de su oferta económica, recibe los títulos de las acciones, firma los contratos de suscripción de acciones y de administración, y toma el control de la SAM. 6) Las acciones de propiedad del Estado son transferidas en fideicomiso al banco fiduciario Cititrust Limited, que custodia esas acciones, hasta que entran en funcionamiento las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), que tendrán a su cargo la administración de las acciones y la distribución de los beneficios que ellas produzcan en favor de los bolivianos. 7) Finalmente, la transferencia de las acciones al banco fiduciario transforma la SAM capitalizada en una sociedad anónima (SA) administrada por el inversor extranjero (MC, 1997a).

Sin embargo –como se podrá ver en las siguientes páginas–, estos siete pasos trazados por el Ministerio de Capitalización no se ejecutaron en forma secuencial y ordenada (sobre todo los tres primeros, que no se cumplieron al inicio sino una vez en curso el proceso administrativo de licitación/adjudicación). En los hechos, los primeros pasos fueron la contratación de consultorías internacionales y la convocatoria al proceso de licitación, pero incluso estas tareas se dieron en forma paralela y en medio de otras etapas del proceso de capitalización. Solo por razones de exposición, se describe primero la contratación de las consultorías internacionales que participaron ya sea desde el inicio y a lo largo del proceso, o en medio del mismo, coadyuvando en tareas específicas y necesarias al proceso de capitalización.

5.2.1.2. Contratación de consultoras

El Ministerio de Capitalización, encabezado por Alfonso Revollo Thenier, contrató empresas consultoras extranjeras con la finalidad de realizar asesorías y estudios que determinen el valor de la empresa y las estrategias de su transferencia al capital transnacional.

Para tal efecto, primero se promulgó el DS 23809 del 24 de junio de 1994, que excluía de los alcances del DS 21660 del 10 de julio de 1987 la contratación de servicios para el sector público, sujetándose la misma a las normas del financiador. A su vez, para costear la asistencia técnica del proceso de capitalización, se aprobó el Convenio de Crédito 2647-BO con el BM-AIF, mediante Ley 1607 del 22 de diciembre de 1994.[269] Con estos préstamos financieros se contrataron las consultorías internacionales para asesorar el

269 El financiamiento del BM-AIF fue aprobado mediante Ley 1607, del 22 de diciembre de 1994 (Convenio de Crédito 2647-BO "Proyecto de Asistencia Técnica para la Reforma Regulatoria y la Capitalización", Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Expediente Ley 1604, Legislatura 1994-1995, foja 42) y Ley 1666, del 30 de octubre de 1995 (Convenio de Crédito 2762-BO "Proyecto de Asistencia para la Reforma del Sector de Hidrocarburos y de Capitalización", Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Expediente Ley 1666, Legislatura 1995-1996, foja 68).

proceso de capitalización de YPFB, que se describen a continuación:

5.2.1.2.1. Asesoría financiera, promoción y estrategia de capitalización de YPFB

En fecha 29 de junio de 1995 se firmó minuta de contrato con el Banco de Inversión Salomon Brothers Inc., de Nueva York, EEUU, por la suma de $us 700.000, más un honorario de éxito de 0,297%. Este banco de inversión fue el principal asesor del Ministerio de Capitalización y trabajó en forma directa en el proceso de capitalización de las unidades de exploración, explotación y transportes de YPFB, desde su inicio hasta su cierre. Los objetivos de la consultoría eran: a) asesorar en la promoción de la capitalización de YPFB para asegurar la mayor participación de empresas del rubro en el proceso; b) asesorar al Ministerio de Capitalización en la selección del o los accionistas estratégicos idóneos para la capitalización de YPFB, y c) asegurar la transparencia del proceso para que todos los inversionistas interesados en participar en el proceso de capitalización tengan las mismas oportunidades. Las tareas a realizar fueron básicamente: [270]

- Familiarizarse con el proceso de capitalización, revisar todos los estudios y diagnósticos realizados para el proceso de capitalización de YPFB, que fueran desarrollados por el Gobierno de Bolivia y/o YPFB, a través de diferentes consultorías contratadas con la asistencia del BM-AIF.
- Revisar y asesorar la elaboración del Proyecto de Ley de Hidrocarburos y sus reglamentos, incluyendo el programa de desregulación de mercado y de los precios e impuestos de combustibles; el plan de acción para la capitalización de YPFB y la reforma del sector de hidrocarburos; los estudios y auditorías sobre deuda externa e interna; la evaluación de inventarios: el avalúo de activos fijos; la optimización de recursos humanos; la auditoría del medio ambiente y cualquier otro trabajo de pre-capitalización a realizarse.
- Su ámbito de acción comprende las siguientes unidades económicas: Unidad de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, Unidad de Industrialización (refinerías) y transporte por ductos, Unidad de Comercialización de Gas, Unidad de Perforación, Unidad de Comercialización, Unidad de Apoyo Administrativo Financiero, Unidad de Medio Ambiente y otras unidades de servicios y laboratorios de análisis.
- Realizar un análisis de la situación actual de YPFB y de los diferentes proyectos de inversión que tiene la empresa, en lo que se refiere a: contratos de operación de exploración y explotación de hidrocarburos; contratos mixtos de operación y recuperación mejorada; contratos de recuperación mejorada, y diferentes contratos inherentes a su actividad a mediano y largo plazo; revisar y analizar la certificación de reservas de gas y líquidos, y los proyectos de exportación de gas natural a Brasil, Chile y otros, así como los acuerdos

270 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural-Repositorio de Privatización A-YPFB 223, 1996-1997, Caja 112, pp 97941-97947.

con Enron[271] y BHP[272] y las obligaciones contractuales de los mismos.

- Elaborar, conjuntamente las otras consultorías, un plan de acción, con el propósito de coordinar y garantizar que los objetivos, trabajos y cronogramas del proceso de capitalización se cumplan de una manera eficiente y efectiva.
- Organizar la preparación, ubicación y conformación de *data room*[273] a nivel nacional e internacional, a ser puestos a disposición de los potenciales inversionistas.
- Difundir activamente el proceso de capitalización de YPFB, organizando presentaciones y eventos tanto a nivel nacional como internacional. Asimismo, asistirá a YPFB en la preparación y ejecución de un programa de visitas y un *road show*[274] para promover la capitalización de YPFB entre los potenciales inversionistas. La consultora ejecutará todas estas actividades a costo propio. La Consultora no subrogará el costo de las visitas realizadas por el personal de YPFB ni del Gobierno de Bolivia.
- Establecer y desarrollar los mecanismos de identificación, evaluación y selección de inversionistas que reúnan las condiciones necesarias para ser considerados como posibles accionistas estratégicos y, si considera conveniente, promoverá la formación de consorcios entre los mismos.
- Recomendar sobre posibles programas de propiedad participativa, sin olvidar la participación del sector privado nacional que tiene una importante posibilidad de entrar en el negocio de la industria del petróleo y del gas.
- Establecer el valor de referencia de YPFB o de cada una de las unidades de negocio a capitalizar, a través de la valuación económico-financiera.
- Participar en la elaboración de los términos de referencia (TdR) para la licitación pública internacional, así como en las circulares y enmiendas a los TdR.
- Participar en la calificación de credenciales y en la evaluación de propuestas económicas.
- Preparar y ejecutar el proceso de transferencia de los activos de las SAM a los adjudicatarios.

El Banco de Inversión Salomon Brothers Inc. presentó informes mensuales, desde junio de 1995 hasta mayo de 1997, cuando concluyó el proceso de capitalización de las unidades de exploración, explotación y transportes de YPFB.[275] Los informes hacen referencia al apoyo continuo y directo que prestó a las autoridades de gobierno encargadas

271 Enron fue una empresa dedicada al sector energético, con sede en Houston, EEUU Existió desde 1985 hasta el 2001, cuando entró en bancarrota a causa de prácticas irregulares y fraudulentas de contabilidad.

272 BHP es una empresa transnacional dedicada a la explotación de recursos minerales e hidrocarburíferos, con sede en Melbourne, Australia.

273 *Data room* es un espacio en el que se ofrece y comparte información física y virtual. Para la capitalización de las empresas estatales, se instalaron *data rooms* para cada una de las empresas (ENDE, Entel, LAB, ENFE y YPFB), con la finalidad de facilitar el acceso de potenciales inversionistas a bases de datos e información empresarial.

274 *Road show* es un conjunto de eventos itinerantes para promocionar una empresa o un sector económico y captar potenciales inversionistas. Para la capitalización de las empresas estatales se organizaron *road shows* principalmente en ciudades de EEUU (Miami, Nueva York, Houston).

275 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – Repositorio de Privatización. A-YPFB 164, 1996. Vol. 207, caja 82 y A-YPFB 268, 1997. Vol. 320, caja 134.

de llevar adelante el proceso de capitalización en la definición de los objetivos de capitalización, en la elaboración de los TdR para la primera y segunda etapas, en la identificación de potenciales inversionistas, en la elaboración de la estrategia de promoción, en la instalación de los *data room* y la organización de los road show, en los cuales el Banco de Inversión captó varias propuestas de potenciales inversionistas petroleros, las mismas que fueron plasmadas en los borradores de la normativa hidrocarburífera que fue promulgada por el gobierno. Muchas de estas actividades fueron coordinadas directamente con el presidente de la República Gonzalo Sánchez de Lozada y los ministros, principalmente con el ministro de Capitalización, Alfonso Revollo. Los informes también hacen referencia a la coordinación y seguimiento realizado al trabajo de las demás consultorías contratadas para implementar la capitalización de las unidades de YPFB. En este orden identificó algunos puntos críticos relativos a la valuación de las reservas hidrocarburíferas, la definición de las unidades de negocio –esto es la fragmentación de YPFB–, la determinación del valor de las unidades a capitalizar, la configuración y destino de los pasivos (deuda aproximada de $us 400 millones). Según el Banco de Inversión, algunas indefiniciones en esos temas fueron provocadas por el retraso gubernamental en la aprobación de la Ley de Hidrocarburos y su reglamentación. El Banco de Inversión informó también haber participado en la elaboración de listas de empleados para cada compañía, en la revisión de los contratos de suscripción de acciones, de administración y de concesión de campos y bloques preparados en base a la nueva Ley de Hidrocarburos, en la elaboración de estatutos de las unidades capitalizadas. El Banco de Inversión también hizo notar en sus informes que el proceso de capitalización sufrió retrasos y que las entidades públicas encargadas de su implementación –Ministerio de Capitalización y YPFB– tuvieron escasa coordinación. En este orden, observa y se queja por los cambios de último momento asumidos en ocasiones por las autoridades de gobierno. Estas dificultades ocasionarían el riesgo de que inversionistas interesados se retiren del proceso. Con la finalidad de garantizar la participación de los inversionistas, el Banco de Inversión sugirió, por ejemplo, flexibilizar los requisitos para la calificación crediticia de las empresas; envío a los inversionistas memorándums de información; pautó reuniones con cada uno de los inversionistas interesados, y reportó al gobierno las observaciones de algunos inversionistas respecto al contrato firmado entre YPFB y Enron [276] y su posible revisión.

En su informe final, presentado el 22 de mayo de 1997, el Banco de Inversión destaca que cumplió su labor tomando en cuenta los objetivos del gobierno boliviano y los intereses de las compañías privadas, consultando inclusive al presidente Gonzalo Sánchez de Lozada. El informe concluye que la capitalización es un proceso innovador de privatización.[277]

276 Se trata del contrato de asociación accidental con pacto de accionistas suscrito por "YPFB y Enron (Bolivia) C. V., con objeto de desarrollar, financiar, construir y operar gasoductos de Bolivia al Brasil, de Perú a Bolivia, de Bolivia al Paraguay y otros proyectos detallados en el mencionado instrumento", aprobado mediante DS 23908, 8 de diciembre de 1994.

277 Salomon Brothers Inc., 1995. Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 268 1997. Vol. 320, Caja 134.

5.2.1.2.2. Determinación de las unidades de negocio de YPFB

El 29 de septiembre de 1995 se contrató a la consultora Arthur D. Little International Inc., de Cambridge, Massachusetts, EEUU, por la suma de $us 300.000, a objeto de establecer las unidades de negocio de YPFB y su evaluación financiera, identificando sus activos y determinando los recursos humanos correspondientes. Para tal efecto, la consultora debía realizar las siguientes actividades:

- Familiarizarse con el proceso de capitalización del sector de hidrocarburos, en sus aspectos legales, financieros, impositivos y otros.
- Analizar y proponer las unidades de negocio para la mejor ejecución de la estrategia de capitalización.
- Determinar las unidades de negocio por grupos rentables y atractivos, orientados a un mercado abierto y competitivo para su capitalización, evitando la formación de unidades monopólicas.
- Revisar la información contable y financiera elaborada para las unidades de negocio propuestas.
- Efectuar la valorización de las unidades de negocio y obtener el valor de YPFB como el agregado de varias sociedades de economía mixta. Para el cumplimiento de esta tarea, debía realizar un análisis comparativo de unidades de negocio similares de empresas petroleras internacionales con características equivalentes.
- Revisar la información existente sobre la asignación de recursos humanos para cada unidad de negocio, tomando en consideración el estudio que vienen realizando otros consultores.
- Elaborar los respectivos balances de apertura para las unidades de negocio que se definan.[278]

La consultora entregó varios informes de trabajo entre septiembre de 1995 y noviembre de 1996, destacando que se recopiló información física financiera y de costos para los activos y actividades actuales de YPFB, de las unidades exploración, explotación, transporte, refinación y comercialización. En octubre de 1995, sugiere que las unidades de exploración y explotación sean divididas en dos: "A" y "B", y la unidad de transportes se comprenda en: a) ductos para el transporte de petróleo crudo y condensado, b) ducto para el transporte de productos de petróleo, y c) ductos para el transporte de gas natural. Sugiere también que las unidades de refinación y comercialización sean privatizadas. Una explicación más detallada sobre los resultados de esta consultoría se presenta más adelante, en los acápites referidos al proceso de licitación y adjudicación de las unidades de YPFB a ser capitalizadas.

278 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 226, 1996-1997, Vol. 275, Caja 113, p. 99295.

5.2.1.2.3. Valorización técnica y financiera de activos fijos de YPFB

En fecha 12 de octubre de 1995 se contrató a la consultora Muse, Stancil & Co., con sede en Dallas, Texas, EEUU, por la suma de $us 1.414.737, con el siguiente alcance:[279]

- Establecer el estado mecánico, de mantenimiento y funcionamiento de cada uno de los activos que comprenden el patrimonio de YPFB (instalaciones de producción de petróleo y gas, refinerías, oleoductos y sus instalaciones, terminal de Arica, plantas de reinyección y absorción, plantas de agua, instalaciones y equipos móviles de aeropuertos, plantas de almacenaje y distribución, gasoductos, vagones tanque, equipos de perforación, equipo electrónico, vehículos, inmuebles, estaciones de servicio, aeronaves, etc.).
- Determinar el valor en libro de cada una de las unidades.
- Analizar su depreciación acumulada y su vida útil remanente.
- Determinar el valor de reposición y evaluar las inversiones mínimas que sería necesario efectuar en cada unidad con la finalidad de ponerlas en un estado de operación aceptable.
- Determinar el valor de mercado por comparación con valores internacionales de bienes similares.
- Evaluar las instalaciones respecto a la seguridad y riesgo industrial.

El ámbito de acción de la consultora comprende las siguientes unidades económicas:

- Unidad de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.
- Unidad de Industrialización (refinerías) y Transporte por Ductos.
- Unidad de Comercialización de Gas.
- Unidad de Perforación.
- Unidad de Comercialización.
- Unidad de Apoyo Administrativo Financiero.
- Unidad CESICA de Medio Ambiente.
- Otras unidades de Servicios y Laboratorios de Análisis.

La consultora entregó su informe final en septiembre de 1996, estableciendo la siguiente valoración financiera de las unidades de negocios de exploración, explotación y transportes, determinada por diferentes metodologías que se resumen en el siguiente cuadro:

279 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 225, Vol. 274, 1996-1997, Caja 113, p. 98771.

Cuadro 102. Valoración de unidades de negocio de exploración, explotación y transportes (en millones de $us)

Activos Capitalizados	Valor en Libros	Valor de Reposición	Valor de Reposición Depreciado	Flujo de Caja Descontado (1)	Valor Justo del Mercado
TBHSAM	209,7	466,9	296,4	252,2	254,6
EPASAM	148,8	485,2	221,3	(2,8)	199,8
EPCSAM	249,9	317,2	240,2	8,8	198,4
Total	608,4	1.269,3	757,9	258,2	647,8

*TBHSAM = Transportadora Boliviana de Hidrocarburos SAM.
** EPASAM = Empresa Petrolera Andina SAM.
*** EPCSAM = Empresa Petrolera Chaco SAM.
Fuente: Muse, Stancil & Co. Informe Final, septiembre de 1996. Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 189, Vol. 233, 1996. Caja 95, p. 83049.

5.2.1.2.4. Valoración de inventarios de YPFB

El 18 de octubre de 1995 se contrató a la consultora Levin SA, de Argentina, por la suma de $us 390.000, con la finalidad de obtener valores de los inventarios de materiales de todos los almacenes de YPFB. Los objetivos propuestos fueron:

- Establecer con adecuada precisión los valores razonables de mercado del inventario de los almacenes de YPFB, evaluando el grado de calidad de la información actual en cuanto a cantidades de existencia, los precios unitarios y las categorizaciones por estado físico o condición de uso.
- Evitar situaciones de sobre o subvaluación de sus registros contables, produciendo las recomendaciones pertinentes para ajustar los saldos conforme a los resultados de la tarea.
- Verificar la declaración de obsolescencia o desecho para aquellos materiales así clasificados en los registros actuales de YPFB, para confirmar o modificar la misma.
- Definir los métodos de disposición para materiales excedentes, obsoletos o desechos que mejor se ajusten a la operación actual de YPFB, diagramando un plan de acción que permita su ejecución de disposición efectiva.
- Obtener un diagnostico general del sistema de información de inventarios que informe sobre las situaciones menos favorables detectadas a lo largo de la tarea e incluya recomendaciones que mejoren su aprovechamiento.
- Preparar un documento donde se brinden sugerencias para la distribución de los inventarios según los lineamientos del proceso de capitalización, atendiendo las estrategias de las nuevas unidades de negocios emergentes del mismo.[280]

La consultora presentó la siguiente certificación de valores de los inventarios de almacenes de YPFB, al 30 de junio de 1995: [281]

280 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 200, Vol. 244, 1996, Caja 100, p. 86457.
281 Ibíd., p. 86455.

Cuadro 103. Valores de inventario almacenes YPFB, 1995
(en $us)

Inventario de Materiales Activos	144.928.267
Valor de Inventario de Materiales Excedentarios	3.047.586
Valor de Inventario de Materiales Obsoletos y Desechos	262.580

Fuente: A-YPFB 200, Vol. 244, 1996, Caja 100, pp 86450-86452. Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

En la nota con la cual se presenta el informe final de consultoría, se pone de manifiesto un aspecto de relevancia para el análisis y decisión del Ministerio de Capitalización, relacionado al periodo de inmovilización del material en los almacenes de YPFB, indicando que se detectaron muchos casos donde el stock era superior al nivel de consumo de los últimos años, estableciendo que adoptaron cinco años como lapso de tenencia razonable. La tendencia general observada en empresas del sector petrolero apunta a la reducción acelerada de los stocks de almacenes, procurando plazos de inmovilización que van desde unos pocos meses –cuando se trata de suministros locales– hasta periodos de uno o dos años para repuestos o materiales de importación, recomendando:

> … para una industria de petróleo y gas de capitales privados, que opere en el mercado latinoamericano, la inmovilización en materia de almacenes debería ser como máximo de 2 años… Tal afirmación tiene el carácter de un indicativo general, ya que para los suministros locales o aquellos extranjeros que son de pronta respuesta, pueden adoptarse periodos bastante menores, en tanto que aquellos repuestos considerados estratégicos (que se tienen para hacer frente a una eventual rotura) pueden tener una inmovilización mayor a los 2 años.[282]

5.2.1.2.5. Evaluaciones ambientales

El 8 de diciembre de 1995 se contrató a la consultora Dames & More Inc. para que realice las evaluaciones ambientales de las unidades de YPFB, por un monto de $us228.632,88.

5.2.1.2.6. Asesoría legal internacional

El 18 de diciembre de 1995 se contrató a la consultora Akin Gump Strauss Hauer & Feld LLP, de Houston, Texas, EEUU, por la suma de $us 725.000, a objeto de asesorar al Ministerio de Capitalización en la preparación del marco legal de todo el proceso de capitalización de YPFB, la creación de sociedades de economía mixta (SAM) sobre la base del patrimonio de YPFB, la elaboración de contratos que requieran las SAM para su funcionamiento, la asistencia legal en la adjudicación de las unidades a capitalizar hasta la nominación de los nuevos socios en las empresas SAM, la asistencia en aspectos legales inherentes a los pasivos de YPFB y la problemática de medio ambiente. Para tal efecto,

282 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 200, Vol. 244, 1996, Caja 100, pp 86450-86452.

debía desarrollar las siguientes actividades:[283]

- Asesorar en aspectos legales del proceso de capitalización.
- Familiarizarse con el proceso de capitalización en el sector hidrocarburífero, incluyendo disposiciones legales, impositivas y otras disposiciones que tengan relación con el marco regulador del sector.
- Estudiar la situación legal de los contratos vigentes de operación, concesión y asociación que tenga YPFB previo a la capitalización.
- Evaluar jurídicamente la estrategia de la capitalización de las distintas unidades de negocio y su conversión en sociedades de economía mixta (SAM).
- Asistir en la elaboración de los documentos legales para la conversión de YPFB en SAM y asesorar en la emisión de acciones para el incremento de su capital.
- Asesorar al Ministerio de Capitalización para que los aportes de los empleados con sus beneficios sociales se conviertan en acciones en las SAM.
- Asistir al Ministerio de Capitalización en la revisión y estado de consolidación del derecho propietario de todos sus activos: instalaciones de producción de petróleo y gas, refinerías, oleoductos, terminal de Arica, plantas de gas, baterías de producción y campo, plantas de reinyección y absorción, plantas de agua, instalaciones y equipos móviles de aeropuertos, plantas de almacenaje y distribución (distritos comerciales), gasoductos, vagones tanque, equipos de perforación, equipo electrónico, vehículos, inmuebles, estaciones de servicio, aeronaves, etc.
- Elaborar, en coordinación con el Ministerio de Capitalización, los documentos legales que se requieran para la capitalización de YPFB: contratos de concesión, contratos de administración, estatutos de la sociedad capitalizada, contratos de suscripción de acciones, otros.
- Participar en la confección de los TdR, licitaciones, invitaciones y otros.
- Asesorar legalmente en la constitución del fideicomiso con las acciones de los bolivianos.
- Elaborar la documentación que sea necesaria para la transferencia de activos y derechos a los nuevos socios.
- Asistir al Ministerio de Capitalización en el tratamiento legal de la deuda a corto y largo plazo de YPFB, para subrogarla total o parcialmente, o mantenerla en las SAM.
- Participar en todos los eventos y las etapas del proceso de licitación, de las negociaciones a realizarse y del cierre de las transacciones.
- Definir los derechos, obligaciones y responsabilidades de cada uno de los socios estratégicos en la instrumentación de los programas de inversiones.
- Revisar y evaluar todas las últimas auditorías ambientales realizadas para determinar el grado de responsabilidad y sus implicaciones legales, para las sociedades anónimas y su futura capitalización.[284]

---

283 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 228, Vol. 277, 1996-1997, Caja 104, pp 99966-99970.

284 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 228, Vol. 277, 1996-1997, Caja 104, p. 99966-99970.

Esta consultora, en razón a que realizó –al igual que el Banco de Inversión Salomon Brothers Inc.– un asesoramiento continuo y directo del proceso de capitalización, presentó informes de trabajo mensual, desde agosto de 1995 hasta mayo de 1997.

Estudió los títulos de los activos de YPFB y elaboró un proyecto de resolución para transferir el dominio del Estado a YPFB, interpretando que YPFB tendría derecho a expropiar dicha propiedad del Estado sin el pago de compensación, si es que al momento de la toma no se efectuaron mejoras en el terreno. Respecto de estaciones de servicio de La Paz, detectó que la mayoría estaría en terrenos sujetos a derechos de usufructo otorgado por la Municipalidad de La Paz y terceras personas, varias de ellas expiradas. Estudió los contratos entre YPFB y Enron, realizó análisis y propuestas para la elaboración de la ley de hidrocarburos, elaboró borradores de constitución de las SAM, realizó análisis sobre el dominio de los activos a transferirse a las SAM, determinó la existencia de condiciones y restricciones de cesión por YPFB a las SAM de los derechos de asociación que tiene YPFB bajo contratos celebrados con Ley de Hidrocarburos 1194 de 1990.[285] Participó en el *road show* efectuado en Miami en 1996, exponiendo los alcances del proyecto de ley de hidrocarburos a aprobarse en Bolivia.

También se elaboraron modelos de contrato de suscripción de acciones, de contrato de administración, de estatuto de SAM, de acta de junta extraordinaria aprobando enajenaciones, así como propuestas de resolución administrativa de concesión, contratos de suministro de petróleo, modelos de contrato de transporte de gas; un modelo de contrato de cesión de posición contractual bajo los contratos de compraventa de gas natural que YPFB tenía con generadoras de electricidad para centrales termoeléctricas; modelo de contrato de suministro de combustibles; modelos de contrato de riesgo compartido y concesión administrativa de transporte adecuándolos a la nueva normativa del sector;[286] modelo de contrato de riesgo compartido para exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos, y modelo de concesión administrativa de transporte de hidrocarburos.[287]

La consultora también efectuó análisis de información de YPFB sobre juicios pendientes; ejercicios de activos y pasivos de YPFB con el balance al 31 de diciembre de 1995; seguimiento a las gestiones de saneamiento de los activos de YPFB, especialmente inmuebles; identificaron inmuebles de propiedad de YABOG (empresa subsidiaria de YPFB constituida de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware)[288] y asesoraron en su cierre.

Participaron en reuniones con autoridades de gobierno y representantes de Enron para discutir la construcción y operación del tramo boliviano del gasoducto a Brasil.[289] Participaron en reuniones celebradas entre abogados de la consultora y representantes de YPFB y del Ministerio de Desarrollo Económico en La Paz y Río de Janeiro en 1996

285 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 168, Vol. 211, 1996-1997, Caja 84, pp 75027-75029.

286 Ibíd., pp 75035-75037.

287 Ibíd., pp 75053-75054.

288 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 168, Vol. 211, 1996-1997, Caja 84, pp 75027-75029.

289 Ibíd., pp 75017-75020.

para finalizar los acuerdos entre YPFB y Petrobras para la venta de gas natural y la construcción del gasoducto entre Bolivia y Brasil.[290] Prepararon borrador de contrato para suministro de gas a YPF SA de Argentina.[291]

Finalmente, tuvieron reuniones con representantes de empresas que participaron en el proceso de licitación y adjudicación; participaron en la evaluación de credenciales de los inversionistas que se presentaron en la primera etapa de la preselección de empresas; participaron en la elaboración de los TdR para la segunda etapa del proceso de capitalización, así como en el acto de adjudicación y cierre de contratos con los adjudicatarios de Epan SAM, Epcha SAM y TBH SAM, estando, hasta el mes de mayo de 1997, a disposición del Ministerio de Capitalización para la preparación de cualquier documento necesario para culminar el proceso de capitalización.[292]

Por la descripción de los servicios realizados, la asesoría legal internacional coadyuvó a las labores del Ministerio de Capitalización y de la Unidad de Capitalización de YPFB para ejecutar no solo el proceso de capitalización de las unidades de exploración, explotación y transportes, sino también otras tareas como la elaboración de la nueva normativa del sector, la redacción de borradores de contratos de riesgo compartido a ser firmados con otras empresas petroleras que ingresarían a la actividad hidrocarburífera, la cesión de los derechos de YPFB sobre contratos de operación y asociación, cesión de contratos de material y servicios, y cuanta labor le fuera solicitada. En ocasiones, la propia consultora exhibió iniciativas que beneficiarían mucho más a los inversionistas privados, como la sugerencia acerca de las ventajas tributarias en EEUU para las compañías norteamericanas.

5.2.1.2.7. Auditoría financiera sobre deudas de YPFB

El 9 de enero de 1996 se contrató a la consultora KPMG Peat Marwick LLP, con sede en Amstelveen, Países Bajos, por la suma de $us 150.000, a objeto de:

- Determinar, mediante auditoría, los montos, el origen y la fuente del endeudamiento total de YPFB, a corto, mediano y largo plazo.
- Determinar aquella porción del endeudamiento total que haya sido generada por disposición del Gobierno de Bolivia, o por negociaciones y concesiones ajenas a la operación de YPFB.
- Determinar aquella porción del endeudamiento total que mantenga saldos que no estén conciliados en forma definitiva.
- Determinar los intereses devengados y no pagados, atribuibles al endeudamiento a corto, mediano y largo plazo, que por su naturaleza contractual devengue intereses.

---

290 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 168, Vol. 211, 1996-1997, Caja 84, pp 75069-75070.

291 Ibíd., pp 75027-75029.

292 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 269, Vol. 321, 1996-1997, Caja 135, pp 117777-117778.

- Asistir al Ministerio de Capitalización en la determinación más conveniente para asignar el endeudamiento de YPFB a las sociedades de economía mixta a ser creadas, y al TGN.
- Asistir al Ministerio de Capitalización en la evaluación global de todo el endeudamiento bancario de YPFB. [293]

La consultora presentó el informe final de trabajo, cuyo resultado sobre las deudas a corto y largo plazo se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 104. Ministerio Sin Cartera Responsable de Capitalización YPFB: estado del pasivo a corto y largo plazo al 30 de junio de 1995

N.° Control	Pasivo a Corto Plazo	Bs	$us
I	Préstamos a Pagar	99.071.157	20.639.820
I	Intereses a Pagar	179.114.820	37.342.040
II	Cuentas a Pagar Contratistas de Operación	93.397.599	19.457.834
III	Cuentas a Pagar Empresas de Servicios	45.199.055	9.416.470
IV	Facturas a Pagar	38.834.190	8.090.456
V	Regalías a Pagar	22.897.061	4.770.221
VI	Impuestos a Pagar	20.576.151	4.286.698
VII	Cuentas a Pagar Otras	14.459.982	3.012.496
VIII	Cargas Sociales a Pagar	9.794.449	2.040.510
		523.344.464	109.056.545
	Pasivo a Largo Plazo		
I	Préstamos a Pagar	1.971.147.449	410.655.705
		2.494.491.913	519.712.250

Fuente: Anexo A del Informe Especial, aplicando procedimientos previamente convenidos respecto a cuentas por pagar a corto y largo plazo al 30 de junio de 1995, de KPMG Peat Marwick LLP. Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 209, Vol. 257, 1996-1997, Caja 105, p. 92006.
Tipo de cambio: Bs4.79 = $us 1.

La consultora aclara que la clasificación entre la deuda de corto y largo plazo fue establecida por YPFB, indicando además que el alcance de los procedimientos ha sido establecido y es de responsabilidad del Ministerio de Capitalización y YPFB.[294] Adjunta el desglose de procedimientos generales aplicados, lista de acreedores, capital, intereses, periodos, cuotas, y demás detalles sobre pasivos.[295]

5.2.1.2.8. Inventariación de activos de YPFB

El 9 de febrero de 1996 se contrató a la consultora Levin SA, de Argentina, por la suma de $us 220.000, a objeto de que realice la confección de un inventario físico codificado por unidad de negocio, con sólida base informativa de todos los activos fijos de YPFB.

---

293 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 229, Vol. 278, 1996-1997, Caja 115, pp: 100423-100424.
294 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 209, Vol. 257, 1996-1997, Caja 105. p. 91996.
295 Ibíd., pp 91994-92118.

Para tal efecto, debería considerar lo siguiente:[296]

- La inventariación de los activos debe comprender todas las instalaciones de YPFB de las siguientes reparticiones: a) Gerencia Industrial, b) Gerencia de Perforación, c) Gerencia de Producción, d) Gerencia de Exploración, e) Gerencia Comercial, f) Gerencia YABOG, g) Oficinas La Paz.
- La asignación de activos con el respectivo inventario deberá ser agrupado en las siguientes unidades de negocio: a) Exploración y Producción "A", b) Exploración y Producción "B", c) Transporte de Hidrocarburos (gasoductos, oleoductos y poliductos), d) Tres empresas de comercialización de hidrocarburos, e) Refinación (refinerías de Cochabamba, Santa Cruz y Sucre, ligadas a una de las empresas de comercialización), f) Servicios (perforación, sísmica, transporte, talleres y otros).
- Bajo el concepto de bienes mayores, se deben incluir los inmuebles (terrenos, mejoras y obras civiles), los pozos, las instalaciones de proceso y servicio, los ductos, los equipos, la maquinaria y todos los medios de transporte que conforman las distintas unidades de cada gerencia.
- La inventariación debe distinguir cada bien principal por sus atributos propios (tipo de bien, características funcionales, marca, modelo, otros), siendo necesaria la inclusión del detalle de sus accesorios, componentes o unidades periféricas que forman parte del mismo, conforme a estándares de la industria petrolera y criterios propios.
- La consultora debe dirigir y supervisar todo el proceso de inventariación, debe realizar exhaustivas verificaciones de campo sobre la documentación que vaya produciendo el personal de YPFB, de modo que le permita emitir un juicio de opinión sobre la calidad y veracidad de la información.

El Informe final de la consultora al Ministerio de Capitalización (que constaría de 36 volúmenes y seis tomos) fue presentado el 2 de abril de 1997. El Resumen Ejecutivo del Informe señala que produjeron un inventario de bienes, verificaron datos relevantes, conciliaron los inventarios de bienes con los resultados alcanzados por la valuación, distribuyeron inventarios según las nuevas unidades de negocios, certificaron que el contenido de reportes y base de datos en medio magnético correspondan a la totalidad de los bienes de uso, que fueron presentados como de propiedad de YPFB, certificación con fecha de referencia al 31 de diciembre de 1995.

5.2.1.2.9. Cuantificación y valoración de reservas de YPFB

El 26 de junio de 1996 [297] se firmó un contrato con la consultora Degolyer &

296 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 231, Vol. 281, 1996-1997, Caja 116, pp 102281-102282.

297 El 26 de junio de 1996 aparece como la fecha de suscripción del contrato; sin embargo, según el Informe MC/DAI/INF-07, del 5 de junio de 1997, de la Dirección de Auditoria del Ministerio de Capitalización, la ejecución de servicios comenzó un año antes, el 3 de julio de 1995, en virtud a que el Banco Mundial autorizó la contratación directa de la Empresa Degolyer and MacNaughton. Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural A-YPFB 222, Vol. 271, 1997, Caja 111, pp 97381-97396.

MacNaughton, de Dallas, Texas, EEUU, por la suma de $us 250.000, para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Calcular las reservas probadas, probables y posibles de hidrocarburos (petróleo crudo, condensado y gas natural) de los campos de YPFB.
- Valorizar las reservas desde el punto de vista del socio estratégico tomando en cuenta el régimen fiscal a ser aplicado en áreas de producción de YPFB y las diferentes alternativas de agrupamiento de los campos en unidades productivas.
- Estimar los ingresos fiscales del Gobierno de las reservas probadas y probadas más probables.[298]

El "Informe ejecutivo al 31 de diciembre de 1995 de ciertas propiedades pertenecientes a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos en Bolivia", firmado el 30 de mayo de 1996[299] por la consultora, realiza la clasificación de reservas hidrocarburíferas probadas,[300] probables[301] y posibles,[302] justificando el alcance de cada una de estas categorías. Informa previamente que la Unidad de Capitalización estableció que para el proceso de capitalización de YPFB, los campos se encontraban agrupados en tres grupos: Grupo A, Grupo B, y Campos Menores, que se describen en el siguiente cuadro:

---

298 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural A-YPFB 222, Vol. 271, 1997, Caja 111, p. 97381.

299 Como se explicó anteriormente, los servicios se realizaron a partir del 3 de julio de 1995; el informe de estimación de reservas hidrocarburíferas comprende al 31 de diciembre de 1995; el informe final de la consultora fue entregado en mayo de 1996, pero la contratación de la consultora recién fue formalizada el 26 de junio de 1996. Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural A-YPFB 182, Vol. 225, 1996, Caja 91, p. 80674.

300 Las reservas probadas son las que "…han sido comprobadas con un alto grado de certidumbre, por análisis del historial de la producción de los reservorios y/o por análisis volumétrico de datos de geología e ingeniería adecuados. La productividad comercial ha sido establecida por la producción real, por pruebas exitosas o, en ciertos casos, por análisis favorables de núcleos e interpretación de registros eléctricos, cuando las características de la formación productora son conocidas en campos cercanos. Volumétricamente, la estructura, la extensión areal, el volumen y las características del reservorio están bien definidas por una interpretación razonable del adecuado control de superficie del pozo y por la continuidad conocida del material saturado de hidrocarburos por sobre los contactos de fluidos conocidos, si los hay, o por sobre la ocurrencia de hidrocarburos más baja conocida" (*Informe ejecutivo al 31 de diciembre de 1995 de ciertas propiedades pertenecientes a YPFB en Bolivia* de DeGolyer & MacNaughton, de 30 de mayo de 1996. En: MDPyEP, Archivo de la Capitalización Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Caja 91. A-YPFB. 181).

301 Las reservas probables son "…las susceptibles a ser probadas, que están basadas en la evidencia razonable de hidrocarburos producibles dentro de los límites de la estructura o reservorio, por sobre contactos de fluidos conocidos o inferidos, pero definidas en un grado menor de certidumbre debido a un control de pozo más limitado y/o la falta de pruebas de producción definitivas. Las reservas probables pueden incluir extensiones de reservorios probados u otros reservorios que no hayan sido probados a caudales de flujo comerciales o las reservas recuperables con métodos de recuperación asistida que no han sido probados en el mismo reservorio o donde haya una incertidumbre razonable de que el programa sea implementado" (*Informe ejecutivo al 31 de diciembre de 1995 de ciertas propiedades pertenecientes a YPFB en Bolivia* de DeGolyer & MacNaughton, de 30 de mayo de 1996. En: MDPyEP, Archivo de la Capitalización Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Caja 91. A-YPFB. 181).

302 Las reservas posibles "…pueden existir, pero que están menos definidas por control de pozos que las reservas probables. Las reservas posibles incluyen aquellas que están fundamentadas mayormente en la interpretación de registros eléctricos y otra evidencia de saturación de hidrocarburos en zonas detrás de la tubería en pozos existentes, posibles extensiones de reservas probadas y probables, donde los indiquen estudios geofísicos y geológicos, y aquellas que serán recuperadas con métodos de producción asistida, donde los datos son insuficientes para clarificar las reservas como probadas o probables" (*Informe ejecutivo al 31 de diciembre de 1995 de ciertas propiedades pertenecientes a YPFB en Bolivia* de DeGolyer & MacNaughton, de 30 de mayo de 1996. En: MDPyEP, Archivo de la Capitalización Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Caja 91. A-YPFB. 181).

Cuadro 105. Campos hidrocarburíferos YPFB

Bloques	Grupo A	Grupo B	Campos Menores
YPFB	Boquerón Camiri Cascabel Cobra Enconada Guairuy La Peña Palacios Patujú Puerto Palos Río Grande Sirari Tundy Víbora Yapacaní	Bulo Bulo Carrasco Churumas H. Suarez Roca Junín Katari Los Cusis Palometas NW Patujusal San Ignacio San Roque Santa Rosa Santa Rosa Oeste Vuelta Grande	Cambeiti El Espino Huayco Monteagudo Naranjillos Rio Seco Santa Cruz Tatarenda Tita Villamontes Warnes
Contratos de asociación	San Alberto	Caigua Los Monos Montecristo Ñupuco Tacobo	

Fuente: Informe ejecutivo del 31 de diciembre de 1995 de ciertas propiedades pertenecientes a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos en Bolivia, 30 de mayo de 1996. Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural A-YPFB 182, Vol. 225, 1996, Caja 91, p. 80662.

Las reservas probadas, probables y posibles de petróleo y condensado, gas para la venta y GLP, a la fecha 31 de diciembre de 1995, se estiman como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro 106. Reservas probadas, probables y posibles, 1995

	Probadas	Probables	Posibles
Campos del Grupo A			
Petróleo y Condensado, Mbbl	37.601	20.117	38.441
Gas para la venta, MMpc	1.673.395	588.431	1.418.460
Campo del Grupo B			
Petróleo y Condensado, Mbbl	36.696	16.988	20.139
Gas para la venta, MMpc	1.092.694	617.443	651.247
Campos Menores			
Petróleo y Condensado, Mbbl	2.877	468	565
Gas para la venta, MMpc	207.843	63.911	42.127
Planta de Río Grande			
GLP, Mbbl	28.771	11.805	109.783
Gasolina Natural, Mbbl	11.625	5.928	7.492

Fuente: Informe ejecutivo del 31 de diciembre de 1995 acerca de ciertas propiedades pertenecientes a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos en Bolivia, de 30 de mayo de 1996. Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural A-YPFB 182, Vol. 225, 1996, Caja 91, p. 80672.

El cuadro muestra que las reservas probadas de petróleo y gas, que existían en el Grupo A, Grupo B y Campos menores, alcanzaban a 77,1 millones de barriles de petróleo y 2,97 trillones de pies cúbicos de gas. La suma total de reservas probadas, probables y

posibles de petróleo y condensado alcanzaba a 173,8 millones de barriles de petróleo; la suma total de gas, a 6,3 trillones de pies cúbicos.

La consultora también presentó sus estimaciones de ingreso bruto futuro e ingreso neto futuro, por una parte, de las reservas probadas y, por otra, de las reservas probadas más probables, que se presentarán más adelante.

5.2.1.2.10. Auditoria externa de las sociedades anónimas mixtas

El 13 de agosto de 1996, se contrató a la consultora Coopers & Lybrand Harteneck López y Cía. para realizar la auditoria externa a los balances de apertura de las empresas Chaco SAM, Andina SAM y Transredes SAM, por la suma de $us 32.143.

Hasta ahí, el reporte de las distintas consultorías contratadas para la capitalización de las unidades de exploración, explotación y transportes de YPFB. A continuación se presenta el cuadro resumen de las consultorías internacionales y los montos de su contratación.

Cuadro 107. Principales consultorías para la implementación de la capitalización de YPFB

Objeto de consultoría	Empresa consultora	Fecha de contrato	Honorarios ($us)	Honorario de éxito	Fuente de financiamiento
1. Asesoría financiera, promoción y estrategia de capitalización de YPFB.	Banco de Inversión Salomon Brothers Inc.	29/06/1995	700.000	0,29% sobre el monto de incremento de capital de la SAM, pago a cargo del inversionista.	AIF-BM. Convenio de Crédito 2647-BO.
2. Determinación de las unidades de negocio de YPFB.	Arthur D. Little International Inc.	29/09/1995	300.000		PPF y AIF-BM. Convenio de Crédito 2762-BO.
3. Valorización técnica y financiera de activos de YPFB.	Muse, Stancil & Co.	12/10/1995	1.414.737		PPF y AIF-BM. Convenio de Crédito 2762-BO.
4. Valoración de inventarios.	Levin SA	18/10/1995	390.000		PPF y AIF BMConvenio de Crédito 2762-BO.
5. Evaluaciones ambientales de las instalaciones de YPFB.	Dames & Moore Inc.	08/12/1995	228.633		
6. Asesoría legal internacional.	Akin, Gump, Strauss, Hauer & Feld	18/12/1995	725.000		PPF y BM. Convenio de Crédito 2762-BO.
7. Auditoría financiera sobre deudas de YPFB.	KPMG Peat Marwick LLP	09/01/1996	150.000		PPF y BM. Convenio de Crédito 2762-BO.
8. Inventariación de activos de YPFB.	Levin SA	09/02/1996	220.000		PPF y BM. Convenio de Crédito 2762-BO.
9. Cuantificación y valoración de reservas de YPFB.	Degolyer & MacNaughton	26/06/1996	250.000		PPF y BM. Convenio de Crédito 2762-BO.
10. Auditoria externa de los Balances de Apertura de las Empresas A y B SAM y de la Unidad de Transporte de Hidrocarburos.	Coopers & Lybrand Harteneck López y Cía.	13/08/96	32.143		
Total			4.410.513		

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en el Informe MC/DAI/INF-07 del 5 de junio de 1997 de la Dirección de Auditoria del Ministerio de Capitalización. Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, A-YPFB 222, Vol. 271, 1997, Caja 111, pp 97381-97396.

Las consultorías internacionales contratadas entre junio de 1995 y junio de 1996, eran parte de la "lista corta" internacional que el BM tenía en su "banco de datos" y con las que regularmente firmaba contratos para implementar políticas de privatización en el mundo.

El total pagado por concepto de consultorías ascendió a poco más de cuatro millones de dólares, sin tomar en cuenta el honorario de éxito del Banco de Inversión que equivalía aproximadamente a $us 2,5 millones.

Además de estas consultorías, se contrataron varios consultores individuales que participaron en distintas fases del proceso de capitalización de la estatal petrolera, incluidas las actividades de comunicación y socialización.

El trabajo de las consultorías internacionales se desarrolló en forma paralela al proceso de capitalización de las unidades de exploración, explotación y transportes de YPFB, cuyo proceso de licitación/adjudicación se efectuó entre julio de 1995 y diciembre de 1996, y la firma de contratos de suscripción de acciones y de administración se cerró en mayo de 1997.

El informe presentado por la Dirección de Auditoria Interna del Ministerio de Capitalización en fecha 5 de junio de 1997 [303] establece que las contrataciones de las consultorías se efectuaron en el marco de las disposiciones del DS 23809 del 24 de junio de 1994 (que modifica el DS 21660, de 10 de julio de 1987), sujetando su procesamiento a las normas del financiador del programa el Banco Mundial,[304] en razón de que su financiamiento provenía del Convenio de Crédito 2647-BO "Proyecto de Asistencia Técnica para la Reforma Regulatoria y la Capitalización", aprobado por la Ley 1607 del 22 de diciembre de 1994, y del Convenio de Crédito 2762-BO "Proyecto de Asistencia Técnica para la Reforma del Sector de Hidrocarburos y de Capitalización", aprobado mediante Ley 1666 del 30 de octubre de 1995, ambos suscritos con la Asociación Internacional de Fomento (AIF) dependiente del Banco Mundial.

La "no objeción" que el BM debía forzosamente conferir a los contratos de consultorías y otros gastos relativos al proceso de capitalización constituyó un mecanismo de sujeción a las políticas del BM, aceptado y aplicado por los gobiernos neoliberales que debieron tramitarlo cada vez que debían contratar un servicio de consultoría; de lo contrario, ese contrato podía no ser reconocido legal ni financieramente por el BM.

Al margen de ese revestimiento de legalidad dado a la contratación de las consultoras, existieron incongruencias con el régimen constitucional vigente a tiempo de desarrollar los productos y servicios contratados, pues de la lectura de los informes se puede verificar la aplicación de razonamientos ajenos al resguardo del bien común. Las consultoras contratadas pertenecían ideológicamente a ámbitos liberales, diferentes al espíritu nacionalista y social de la CPE, y por tanto congruentes con la lógica enajenadora del neoliberalismo. De ahí que su asesoría, sus actividades y productos resultaron instrumentos técnicos que coadyuvaron y supervisaron los procesos de enajenación de bienes públicos, particularmente de las riquezas nacionales, que se dispusieron en favor del capital transnacional.

---

303 Informe MC/DAI/INF-07 de 5 de junio de 1997 de la Dirección de Auditoria del Ministerio de Capitalización Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural A-YPFB 222, Vol. 271, 1997, Caja 111, pp 97381-97396.

304 Las normas del BM, fueron publicadas en 1981, bajo el título: "Normas para la Utilización de Consultores por los Prestatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial como Organismo de Ejecución".

De la lectura de los informes de consultorías de servicios del banco de inversiones, asesoría legal internacional, valoración de activos, inventariación de activos, determinación de unidades de negocio, cuantificación de reservas de hidrocarburos, cuantificación de deuda, se puede establecer en conjunto que tendieron a viabilizar la transferencia de las unidades de exploración, explotación y transportes de YPFB a capitales extranjeros, buscando la maximización de las ganancias privadas. Lo cual se puede apreciar en: la consideración e inclusión de los intereses económicos de los empresarios extranjeros en la nueva normativa hidrocarburífera y en los términos de los contratos; la flexibilización del sistema impositivo rebajando los impuestos y participaciones a la explotación de hidrocarburos, creando para ese fin una diferenciación conceptual entre "hidrocarburos existentes" e "hidrocarburos nuevos", con diferentes cargas impositivas: 50% para los primeros y 18% para los segundos; el análisis técnico financiero sobre diferentes escenarios que precautelen los intereses y las utilidades de las empresas capitalizadoras; las recomendaciones respecto de la distribución de la deuda, tratando de no afectar los intereses empresariales, y otros ejemplos.

Todo eso correspondía a la política de atracción de inversiones y entrega del aparato productivo estatal al capital privado del gobierno de Sánchez de Lozada, pero que no resguardaba el interés del Estado boliviano e infringía la reglamentación de la responsabilidad por la función pública (DS 23318-A del 3 de noviembre de 1992), aprobada en función de la aplicación de la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales, promulgada el 20 de julio de 1990, y que regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado. Las autoridades gubernamentales debieron velar por que cualquier negociación, estipulación contractual o régimen impositivo a modificarse en el ordenamiento jurídico nacional, precautelara los intereses estatales, manteniendo o elevando, por ejemplo, las regalías e impuestos que favorecían al Estado, como titular y propietario de las riquezas nacionales.

5.2.1.3. Convocatoria a licitación pública internacional

Para ejecutar la capitalización de empresas públicas, se promulgó el DS 23981 del 20 de marzo de 1995, cuyo art. 1 establecía que el procedimiento de licitación pública internacional de la capitalización se sujetaría "a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y a la reglamentación específica que se emita". La norma específica fue la Resolución Suprema 215485, del mismo 20 de marzo de 1995, establecía las características principales que debía contener la licitación:

Cuadro 108. Reglamentación contenida en la Resolución Suprema 215485

Procedimientos	Facultades	Lo que deben contener los Términos de Referencia para la licitación
Art. 3. Los procedimientos de capitalización, incluyendo venta de proyectos, regulados e incluidos en los Términos de Referencia, podrán disponer la división de las contrataciones en las fases: -consulta, -selección y -adjudicación. Art. 10. La licitación pública internacional deberá ser declarada desierta en caso de no existir por lo menos dos propuestas en la fase de preselección y calificación. La fase de adjudicación podrá proceder aún en el caso de existir una sola propuesta económica, siempre y cuando esta haya cumplido con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia. Art. 13. La interposición de cualquier impugnación dejará en suspenso los trámites posteriores de la licitación, hasta que el caso sea resuelto	Art. 1. El Ministro de Capitalización aplicará las normas y procedimientos de la Resolución 215485 para consulta, preselección, licitación pública internacional, calificación, evaluación y adjudicación para la capitalización de las empresas del Estado, así como las normas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios para el sector público boliviano, establecidas en la Ley 1178, de 20 de julio de 1990. Art. 2. El Ministro de Capitalización podrá delegar en otros servidores públicos tareas concernientes a ciertas etapas del proceso de capitalización, pudiendo establecer unidades, comisiones y asesores. Art. 6. El Ministerio de Capitalización coordinará el suministro de información a los proponentes, pudiendo establecer salas de datos y visitas a instalaciones. Art. 7. El Ministerio de Capitalización establecerá una comisión calificadora para la capitalización, la cual estará presidida por el Ministro de Capitalización, y conformada por el Secretario Nacional de Capitalización e Inversión, que actuará como Secretario, y por lo menos por dos vocales, quienes serán designados mediante Resolución Ministerial. Art. 8. La Comisión mencionada en el artículo anterior, tendrá las funciones de recepción de propuestas, apertura, calificación y/o preselección de las mismas y resolución de impugnaciones contra la calificación y/o preselección. La Comisión efectuará también la recepción, apertura y evaluación de propuestas económicas, debiendo emitir un informe de recomendación. En caso de que se proceda simultáneamente a la capitalización de varias sociedades de economía mixta, la Comisión elaborará un informe de recomendación para cada una de ellas. Art. 9. El Ministerio de Capitalización presentará el informe de recomendación emitido por la Comisión, a consideración del Presidente de la República, quién efectuará la adjudicación mediante Decreto Supremo, disponiendo la capitalización de la empresa respectiva Art. 12. Los proponentes perjudicados podrán presentar impugnación contra la resolución de calificación y/o preselección emitida por la Comisión Calificadora para la Capitalización y el Decreto Supremo de adjudicación. En el primer caso, el proponente solo podrá impugnar la resolución que declara su descalificación o su no preselección. Art. 16. La protocolización de contratos se realizará ante Notaría de Fe Pública, a costo del adjudicatario.	Art. 3. La división de las contrataciones en las fases: -consulta, -selección y -adjudicación. El contenido de los sobres de las propuestas y su identificación. Art. 4. Los trámites de corrección dentro de plazos determinados contendrán las normas aplicables para los casos de descalificación y desistimiento del proponente adjudicado. Art. 5. No se otorgarán incentivos en la calificación técnica de los proponentes. Las propuestas económicas similares se someterán a un procedimiento de desempate. Art. 11. Los proponentes extranjeros acreditarán uno o más Agentes Autorizados y Representantes Legales. Los Agentes Autorizados, a los efectos de la licitación, deberán señalar domicilio en Bolivia. Art. 13. La impugnación presentada por un proponente deberá ser afianzada mediante las modalidades y por los montos que establezcan. Art. 14. Los proyectos de contratos que sean requeridos para el proceso de capitalización podrán formar parte de los TdR como anexos. Art. 15. Los contratos contendrán estipulaciones específicas sobre cumplimiento y ejecución, garantías, multas por incumplimiento, resolución, anexos y aplicación preferente de disposiciones legales.

Fuente: CEMIPyC, 2018.

La reglamentación para la tramitación del proceso de licitación pública internacional a aplicarse no establecía un procedimiento estándar de pasos y etapas, limitándose a señalar que pueden existir las fases de consulta, selección y adjudicación, sujetas al contenido de los Términos de Referencia (TdR) elaborados por el Ministerio de Capitalización, y no se facultaba a introducir en los anexos de los TdR derechos patrimoniales, como concesiones u otros privilegios que se dieron durante el proceso de licitación.

El 20 de julio de 1995, mediante Resolución Ministerial 047/95 [305] se aprobaron los TdR de la Primera Etapa de la Licitación Pública Internacional para la Capitalización de YPFB (Ref.: MC-05/95), en su fase de preselección de postulantes. Los TdR se encuentran divididos en cuatro capítulos y un apartado de anexos. Cabe aclarar que en el transcurso del proceso, los TdR, fueron cambiados en 12 oportunidades, modificando el texto en los siguientes apartados: unidad de negocios, agente autorizado, circulares, derecho de participación en segunda etapa, operador, postulante, consultas, cronograma, idioma, cantidad de ejemplares y formalidades, corrección de omisiones o errores, requisitos para la preselección, acreditación, acreditación de nombramiento, condiciones del postulante, procedimiento de preselección (TdR enmendado, 1996: 148).[306]

La convocatoria para la capitalización de YPFB fue publicada por el Ministerio de Capitalización los días 21, 23 y 25 de julio de 1995, en los medios de prensa nacionales *Última Hora*, *Hoy*, *La Razón*, *El Mundo*, *Presencia* y *El Diario*. Los días 26 y 27 de julio de 1995, fue publicada en los medios de prensa internacional *The Wall Street Journal* y *Financial Times*, respectivamente.[307]

El 24 de julio de 1995, como parte de las previsiones tomadas para la conversión final de las empresas estatales en empresas privadas, y en tanto otras empresas estatales ya estaban siendo transferidas a capitales transnacionales (ENDE, por ejemplo), el gobierno de Sánchez de Lozada promulgó el DS 24076, por el que constituye en fideicomiso las acciones del Estado en las SAM capitalizadas, y dispone que, una vez transferidas las acciones de propiedad estatal en fideicomiso, las SAM quedarán convertidas en sociedades anónimas (SA), de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio y a sus estatutos.

Posteriormente, en agosto de 1995, la Comisión Calificadora fue conformada por el Ministerio de Capitalización (RM 055/95, de 10 de agosto de 1995), designando a Jorge Harriague y Santiago Nishizawa Takano como vocales de la Comisión Calificadora. El ministro Alfonso Revollo Thenier y su secretario Edgar R. Saravia, participaron como presidente y vicepresidente de la Comisión, respectivamente.[308]

---

305 Firmada por Alfonso Revollo Thenier, ministro de Capitalización, y Edgar R. Saravia, secretario nacional de Capitalización e Inversión. Archivo: Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 8, Vol. 8, pp 3190-3191.

306 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural A-YPFB 1, Vol. 1, 1996-1997, Caja 1, p. 148.

307 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural A-YPFB 21, Vol. 21, 1995, Caja 11, pp 8235-8237.

308 Archivo Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 8, Vol.8 1995-1996, Caja 4, pp 3193-3194.

En el acto de Presentación de Credenciales, realizado en el Auditorio del Centro de Comunicaciones el 22 de agosto de 1995, inicialmente participaron 35 empresas.[309] En los posteriores meses, nuevas empresas continuaron presentando sus credenciales a efecto de participar en la etapa de preselección y habilitarse para la segunda etapa.

La Comisión Calificadora, mediante Resolución n.° 01/96,[310] del 15 de enero de 1996, declaró los postulantes preseleccionados para las cinco unidades objeto del proceso de capitalización:

- Unidad de Exploración y Producción "A": 21 Empresas
- Unidad de Exploración y Producción "B": 17 Empresas
- Unidad de Transporte de Hidrocarburos: 24 Empresas
- Unidades de Refinación: 11 Empresas
- Unidades de Comercialización: 15 Empresas

Asimismo, en el artículo tercero de la mencionada resolución, se dispuso que continuaría la recepción de credenciales de postulantes para las unidades de comercialización, por lo que, entre el 15 de enero de 1996 y el 14 de febrero de 1996, la Comisión Calificadora continuó recibiendo credenciales de postulantes para las Unidades de Comercialización de Hidrocarburos, resultando 14 nuevos postulantes, de los cuales 12 nuevos postulantes fueron preseleccionados el 21 de febrero de 1996, mediante Resolución n.° 04/96 de la Comisión Calificadora.[311]

La segunda etapa del proceso se inició con la aprobación de los Términos de Referencia para la "Segunda etapa de la licitación pública internacional para la capitalización de YPFB (Ref.: MC-05/95): Presentación de propuestas económicas y adjudicación de las acciones de suscripción". Los TdR se aprobaron mediante la Resolución Ministerial 009/96, del 1 de febrero de 1996.[312] Los TdR para esta segunda etapa contienen nueve capítulos y 12 anexos y formularios. De los TdR publicados, llama la atención el punto 3.4.2., que establece una exención de responsabilidades para los funcionarios públicos encargados de ejecutar el proceso de capitalización de YPFB, por la cual no se garantiza la fiabilidad de la información suministrada por ningún funcionario de gobierno, ni de YPFB ni de sus asesores u otros. Se entiende que la información proporcionada a los inversores también sirvió para que el gobierno realice la valoración de los activos de las unidades de negocio a capitalizar y asuma otras decisiones relevantes, por lo que esa previsión transgredió los principios de eficiencia y eficacia previstos en el art. 3 del DS 23318-A del 3 de noviembre de 1992.

309 Archivo Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 21, Vol. 21, 1995, Caja 11, pp 7990-7992.

310 Firmado por Alfonso Revollo Thenier, presidente; Edgar R. Saravia, secretario; Santiago Nishizawa Takano, 1.er vocal, y Jorge Harriague, 2.° vocal (MC, 1997: p. 4115-4120. Archivo Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 10, Vol. 10, 1995-1996, Caja 5).

311 Ibíd. (MC, 1997: p. 4132-4135. Archivo Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 10, Vol. 10, 1995-1996, Caja 5).

312 Firmada por Alfonso Revollo Thenier, ministro de Capitalización, y Edgar R. Saravia, secretario nacional de Capitalización e Inversión. (MC, 1997. Volumen Verde Capitalización de YPFB. YPFB-10/2. Repositorio Intermedio del Ministerio de la Presidencia).

En atención al numeral 1.7.6 de modificaciones, los TdR fueron modificados en 22 oportunidades. Las modificaciones efectuadas muestran la forma en que se fueron cambiando las fechas, con la finalidad de intercambiar y socializar la información relativa a la capitalización de YPFB, e inclusive tomar en cuenta los comentarios e intereses de los potenciales inversionistas en las versiones finales de la normativa del sector, y en las actividades propias de esta segunda etapa del proceso, que duró 10 meses (del 2 de febrero al 5 de diciembre de 1996) y que comprendió: la apertura de sala de datos, envío de borradores de contratos de suscripción de acciones, de administración, y de estatutos a los proponentes, balance proforma de las unidades de negocio, recepción de comentarios de los proponentes, reuniones con cada uno de los proponentes y, finalmente, envío de las versiones finales de contratos, estatutos, balances y reglamentos de la Ley de Hidrocarburos.

Inicialmente, el proceso de capitalización de YPFB y los TdR comprendía las fases de exploración, explotación, transporte, refinación y comercialización. Sin embargo, mediante la enmienda de los TdR n.° 80 del 12 de agosto de 1996, se comunicó lo siguiente: "Los términos de referencia para la segunda etapa de la Licitación, con relación a las unidades de refinación y comercialización, no serán emitidos por el Ministerio, en consideración a las disposiciones de la Ley de Hidrocarburos".[313]

La Ley de Hidrocarburos fue aprobada el 30 de abril de 1996. Previamente, el gobierno de Sánchez de Lozada entabló negociaciones con los trabajadores petroleros que se oponían a la aprobación de esa ley y a la capitalización de YPFB. Al final de esa negociación, el gobierno aceptó quitar del proceso de capitalización las unidades de refinación y comercialización, y continuar con la capitalización solo de las unidades de exploración, explotación y transportes; pero esto, que en apariencia fue una victoria de los trabajadores y una derrota a medias del gobierno, en realidad ya había sido propuesto por la consultora Arthur D. Little Internacional Inc., contratada para determinar las unidades de negocio para la capitalización, que varios meses atrás recomendó separar las unidades de refinación y comercialización del proceso de capitalización para que luego sean privatizadas. En efecto, su informe de 23 de octubre de 1995 establecía que la unidad de negocio de refinación sería privatizada, así como las unidades de negocio de comercialización, formando tres empresas comerciales, "A", "B" y "C", incluyendo plantas, zonas comerciales y la titularidad sobre ciertas estaciones de servicio de propiedad de YPFB.[314]

313 Enmienda n.° 8 del 12 de agosto de 1996, firmada por José Antonio Valdez Novillo, secretario nacional suplente de Capitalización e Inversión. Archivo Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 6 Vol.6 1995-1996 Caja 3 p. 2541.

314 Archivo Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 238, Vol. 289, 1996-1997, Caja 119, pp 106029-106038.

En forma posterior a la aprobación de la Ley de Hidrocarburos, y atendiendo siempre las recomendaciones y asesoría del Banco de Inversión,[315] se aprobaron otras leyes y decretos supremos, siempre con la finalidad de atraer capital extranjero. En atención a los lineamientos de la Ley 1689, se aprobó el DS 24335 del 19 de julio de 1996, que reglamenta la devolución y retención de áreas, las unidades de trabajo y el manejo ambiental en el sector hidrocarburífero; el DS 24398, del 31 de octubre de 1996, que aprueba el Reglamento de delimitación de áreas; el DS 24400, del 31 de octubre de 1996, de clasificación de campos; el DS 24411, del 14 de noviembre de 1996, de compensación de YPFB por capitalización, y la Ley 1731, del 25 de noviembre de 1996, que realiza ajustes y modificaciones a la Ley 843 de Reforma Tributaria y la Ley 1689 de Hidrocarburos. Siendo esta normativa sectorial altamente favorable a la inversión extranjera, el Banco de Inversión Salomon Brothers, en su informe del 3 de noviembre de 1996, recomendó que los informes y presentaciones a ser entregados a los potenciales inversionistas debían concentrarse precisamente en el nuevo régimen fiscal, particularmente los cambios en la legislación respecto a la definición de hidrocarburos nuevos e hidrocarburos existentes.[316]

En la elaboración de las propuestas a ser insertadas en la nueva normativa sectorial, también participó la consultora jurídica internacional Akin Gump Strauss Hauer & Feld LLP, contratada para prestar asesoría al Ministerio de Capitalización en la preparación del marco legal de todo el proceso de capitalización de YPFB (Esta consultora, al igual que las otras, contribuyó a establecer los mejores escenarios para la inversión extranjera. Cabe reportar, por ejemplo, que con la finalidad de establecer condiciones de inversión mucho más favorables para empresas estadounidenses, la consultora legal hizo conocer la siguiente propuesta: que al amparo de un último fallo del Tribunal Tributario de EEUU, favorable a empresas con inversiones fuera de EEUU, se les permita a las empresas petroleras de ese país usar los impuestos adicionales, pagados en Bolivia, como crédito fiscal ante el servicio tributario de EEUU, es decir, que los impuestos adicionales que esas empresas llegasen a pagar en Bolivia puedan usarse como crédito contra la obligación de pagar impuestos a la renta en Estados Unidos. Según el informe de la consultora, presentado el 11 de diciembre de 1995, esta propuesta fue debatida con el presidente, ministros y representantes del Banco Mundial, a tiempo de analizar la estructura de la capitalización, las disposiciones de la Ley de Hidrocarburos con respecto al arbitraje internacional y el derecho a la estabilidad legal de los contratistas.[317]

---

315 El 4 de octubre de 1996, el Banco de Inversión Salomon Brothers, reportaba lo siguiente: "En una segunda reunión sostenida con el presidente se discutieron los puntos importantes de la Estrategia de Capitalización… los participantes también acordaron permitir que todos los reservorios probables sean incluidos en un régimen fiscal de Hidrocarburos Nuevos, a fin de ayudar a mejorar el valor del *upstream* para la capitalización. El presidente Sánchez de Lozada se comprometió a enviar la Ley del Surtax al Congreso…"; Asimismo, en esa fecha, la consultora reportó haber realizado ejercicios de valoración teniendo como objetivo principal bajar las tarifas y permitir que la compañía de transporte obtenga una tasa de retorno atractiva. (Cf. Salomon Brothers Inc., 1995. A- YPFB 164, 1996, Vol. 207, caja 82, p. 73732). Esas recomendaciones y acuerdos se plasmaron luego en la Ley 1731, del 25 de noviembre de 1996.

316 Salomon Brothers Inc., 1995. A- YPFB 164, 1996, Vol. 207, Caja 82, pp 73739-73741.

317 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 168, Vol. 211, 1996-1997, Caja 84, pp 74991-74994.

5.2.1.4. Constitución de las sociedades de economía mixta o SAM

En atención al artículo primero de la Ley de Capitalización del 21 de marzo de 1994, que autorizaba "al Poder Ejecutivo a aportar los activos y/o derechos de las empresas públicas, para la integración del capital pagado en la constitución de nuevas sociedades de economía mixta", las unidades de exploración, explotación y transportes de YPFB, que eran de propiedad estatal, se constituyeron en sociedades de economía mixta (SAM).

Consiguientemente, el directorio de YPFB, como máxima instancia empresarial, mediante Resolución n.° 52/96 del 14 de agosto de 1996, dispuso:

> Autoriza a la Presidencia Ejecutiva (de YPFB) realizar los actos necesarios para la constitución de tres sociedades de economía mixta, en las cuales YPFB será accionista en representación del sector público.
> Autoriza el aporte de activos, transferencia de pasivos a las SAM, como aporte de YPFB.
> Aprueba la suscripción y celebración de contratos de opción de compra venta con los trabajadores y empleados de YPFB para la venta de acciones en cada una de las SAM a su valor en libros.
> Autoriza a la Presidencia Ejecutiva la celebración con las tres SAM los contratos que sean necesarios para la desagregación de las actividades petroleras de explotación, producción y transporte y el establecimiento de las relaciones jurídicas necesarias de conformidad a la Ley de Hidrocarburos.
> Autoriza a la Presidencia Ejecutiva a realizar todos los acuerdos, trámites, gestiones y documentos que sean necesarios a los fines indicados, o los que sean requeridos de conformidad a los términos de referencia de la licitación pública internacional para la capitalización de YPFB, otorgando los poderes notariales correspondientes.[318]

Con este acto del directorio de YPFB, en fecha 8 de noviembre de 1996, se suscribieron tres convenios de formación de sociedades anónimas mixtas, entre YPFB y los trabajadores: Empresa Petrolera Andina SAM, Empresa Petrolera Chaco SAM y Transportadora Boliviana de Hidrocarburos SAM.

El 14 de noviembre de 1996, el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada autorizó la formación de tres empresas SAM. Dicho proceso se detalla a continuación:

318 Archivo Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 13, Vol. 13, 1995-1996, Caja 7, p. 4895 vlta. a 4896 vlta. Firmado por Freddy Escobar Rosas, presidente del Directorio a.i., y Jaime Ledesma Sermenio, secretario.

Cuadro 109. Constitución de empresas SAM mediante decretos supremos

Empresa Petrolera Andina SAM DS 24408, 14/11/19961	Autoriza la formación de la Empresa Petrolera Andina SAM; dispuso su protocolización de conformidad al artículo 425 del Código de Comercio; reconoció su personalidad jurídica; aprobó el aporte del Sector Público constituido por YPFB, por el valor en libros del patrimonio de Bs671.975.800, equivalente al 99,99% del capital social, de acuerdo al balance de apertura que forma parte de su escritura constitutiva; autorizó la transferencia de las acciones estatales emitidas en favor de los trabajadores de YPFB, hasta el límite de sus beneficios sociales; dispuso la transferencia, a título gratuito, de las acciones de propiedad de YPFB en favor del Ministerio de Capitalización, y ordenó proceder con la capitalización de Epan SAM de conformidad con el DS 23985, de 30 de marzo de 1995, y la RS 215485, de 30 de marzo de 1995. El art. 5 de este decreto dispone que el valor será ajustado a las ofertas económicas del inversionista.
Empresa Petrolera Chaco SAM DS 24409, 14/11/19962	Autoriza la formación de la Empresa Petrolera Chaco SAM; dispuso su protocolización de conformidad al artículo 425 del Código de Comercio; reconoció su personalidad jurídica; aprobó el aporte del Sector Público constituido por YPFB, por el valor en libros del patrimonio de Bs804.965.800, equivalente al 99,99% del capital social, de acuerdo al balance de apertura que forma parte de su escritura constitutiva; autorizó la transferencia de las acciones estatales emitidas en favor de los trabajadores de YPFB, hasta el límite de sus beneficios sociales; dispuso la transferencia, a título gratuito, de las acciones de propiedad de YPFB en favor del Ministerio de Capitalización; ordenó proceder con los actos necesarios para la capitalización de Epcha SAM, de conformidad con el DS 23985, de 30 de marzo de 1995 y la RS 215485, de 30 de marzo de 1995. El art. 5 de este decreto dispone que el valor será ajustado a las ofertas económicas del inversionista.
Transportadora Bolivia de Hidrocarburos SAM DS 24410, 14/11/19963	Autoriza la formación de la Transportadora Boliviana de Hidrocarburos SAM; dispuso su protocolización de conformidad al artículo 425 del Código de Comercio; reconoció su personalidad jurídica; aprobó el aporte del Sector Público constituido por YPFB, por el valor en libros del patrimonio de Bs502.405.800, equivalente al 99,99% del capital social de acuerdo al balance de apertura que forma parte de su escritura constitutiva; autorizó la transferencia de las acciones estatales emitidas en favor de los trabajadores de YPFB, hasta el límite de sus beneficios sociales; dispuso la transferencia, a título gratuito, de las acciones de propiedad de YPFB en favor del Ministerio de Capitalización; ordenó proceder con los actos necesarios para la capitalización de Epan SAM de conformidad con el DS 23985, de 30 de marzo de 1995, y la RS 215485, de 30 de marzo de 1995. El art. 5 de este decreto dispone que el valor será ajustado a las ofertas económicas del inversionista.

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en DS 24408, 24409 y 24410.

Los convenios de formación de las SAM entre YPFB y los trabajadores[319] fueron formalizados y firmados de la siguiente manera:

1. Escritura Pública n.° 7071/96 de 27 de noviembre de 1996 de constitución de la Empresa Petrolera Andina SAM, acto donde intervinieron, entre otros, Arturo Castaños Ichazo, presidente Ejecutivo de YPFB, por el sector público; Marcela Escalante y Gonzalo Morató trabajadores, por el sector privado.[320]

2. Escritura Pública n.° 7072/96 de 27 de noviembre de 1996 de constitución de la Empresa Petrolera Chaco SAM, acto donde intervinieron, entre otros, Arturo Castaños Ichazo, presidente Ejecutivo de YPFB, por el sector público; Ana María Quiroga y Ro-

319 Las minutas de constitución de las tres SAM establecen una duración de 99 años, desde la publicación del decreto supremo que reconoce su personería. Sin embargo –como se verá más adelante–, tales sociedades tuvieron una vida efímera, pues una vez concluido el proceso administrativo de capitalización se transformaron en sociedades anónimas, es decir, en empresas privadas.

320 Para más detalles: acto ante Dra. Edith Castellanos Salas, notario de Fe Pública n.° 40 de Santa Cruz. Suscribientes: Arturo Castaños Ichazo, Presidente Ejecutivo de YPFB, por el sector público; Marcela Escalante y Gonzalo Morató, trabajadores, por el sector privado; Miguel Cirbián Krutzfeldt, presidente de Epan SAM; Carlos Sánchez Chavarría, vicepresidente de Epan SAM, y Arsenio Zuleta, Director Secretario de Epan SAM.

berto Cuadros, trabajadores, por el sector privado.[321]

3. Escritura Pública n.° 7073/96 de 27 de noviembre de 1996 de constitución de la Empresa Transportadora Boliviana de Hidrocarburos SAM, acto donde intervinieron Arturo Castaños Ichazo, presidente Ejecutivo de YPFB, por el sector público; Luis Alfredo Pino y Alberto Castedo C., trabajadores, por el sector privado.[322]

Los paquetes accionarios de las tres SAM quedaron conformados de la siguiente manera:

Cuadro 110. Paquetes accionarios de Chaco SAM, Andina SAM y TBH SAM

Epan SAM		Epcha SAM		TBH SAM	
Estado	Trabajadores	Estado	Trabajadores	Estado	Trabajadores
99,99%	0,01%	99,99%	0,01%	99,99%	0,01%

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de DS 24408, 24409 y 24410 del 14 de noviembre de 1996.

El 29 de noviembre del mismo año, las tres SAM incrementan su capital social en un 100%, quedando constituidas de la siguiente manera:

Cuadro 111. Incremento de capital en las empresas SAM

Empresa Petrolera Andina SAM	La Junta General Extraordinaria de Accionistas de 29/11/1996,4 aprueba el incremento de capital social hasta el monto de capital autorizado de 6.719.760 acciones ordinarias de Bs100 cada una, a ser pagadas por inversionistas seleccionados de la Licitación Pública Internacional MC-05/95.
Empresa Petrolera Chaco SAM	La Junta General Extraordinaria de Accionistas de 29/11/1996,5aprueba el incremento del capital social hasta el monto de capital autorizado: 8.049.658 acciones ordinarias de Bs 100 cada una, a ser pagadas por los inversionistas seleccionados en la Licitación Pública Internacional MC-05/95.
Transportadora Boliviana de Hidrocarburos SAM	La Junta General Extraordinaria de Accionistas de 29/11/1996,6 aprueba el incremento del capital social hasta el monto de capital autorizado: 5.024.060 acciones ordinarias de Bs100 cada una, a ser pagadas por inversionistas seleccionados de la Licitación Pública Internacional MC-05/95.

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Actas de Junta de Accionistas.

Cabe advertir que la constitución de las tres empresas SAM se hizo bajo el amparo del artículo primero de la Ley de Capitalización del 21 de marzo de 1994; empero, no cumplió con el mandato del artículo segundo de esa misma Ley, que establecía que la conversión en sociedades de economía mixta debe efectuarse "de acuerdo a disposiciones en vigencia". Esto quiere decir que la constitución de las tres empresas SAM debió considerar también el Código de Comercio en vigencia, lo que no ocurrió. El artículo 430 del Código de Comercio (DL n.° 14379 del 25 de febrero de 1977) establece: "(Aportes estatales). El aporte con el que participe el Estado deberá fijarse en negociaciones direc-

321 Para más detalles: acto ante Dra. Edith Castellanos Salas, notario de Fe Pública n.° 40 de Santa Cruz. Suscribientes: Arturo Castaños Ichazo, Presidente Ejecutivo de YPFB, por el sector público; Ana María Quiroga y Roberto Cuadros, trabajadores, por el sector privado; Eduardo Ayala, presidente del Directorio de Epcha SAM; Jorge Pareja López, vicepresidente de Epcha SAM, y Ricardo Bilbao La Vieja Maldonado, Director Secretario de Epcha SAM.

322 Para más detalles: acto ante Dra. Edith Castellanos Salas, notario de Fe Pública n.° 40 de Santa Cruz. Suscribientes: Arturo Castaños Ichazo, Presidente Ejecutivo de YPFB, por el sector público; Luis Alfredo Pino y Alberto Castedo C., trabajadores, por el sector privado; Saúl Claros Soria, presidente del Directorio de TBH SAM; Hoffman Lijerón Soliz, vicepresidente de TBH SAM, y José Luis Rodríguez Parada, Director Secretario de TBH SAM.

tas con la parte privada, cuyo acuerdo deberá ser aprobado y autorizado mediante Ley expresa"; asimismo, establece la valoración previa de los aportes en recursos naturales, expresamente: "6) Recursos naturales susceptibles de explotación. Los aportes que no fueren en dinero serán valorados previamente, para la correspondiente emisión de acciones". En este caso, las reservas de hidrocarburos susceptibles de explotación, que eran lo más valioso del patrimonio de YPFB, no fueron valuados.

Finalmente, es preciso reiterar que la conversión de las unidades de exploración, explotación y transportes de YPFB en sociedades de economía mixta ocurrió en medio del proceso de licitación pública internacional para la capitalización de las tres unidades de YPFB, vale decir, que su constitución como empresas SAM ocurrió cuando ya estaba en marcha el proceso de licitación de acciones, y cuando esas empresas aún no existían; por lo tanto, se lanzó una convocatoria para la licitación de acciones cuando no se conocían estas, ni su valor para la venta o adjudicación.

5.2.1.5. Adjudicación y firma de contratos

Para la segunda etapa de la Licitación Pública Internacional para la Capitalización de YPFB, el 4 de octubre de 1996 se efectuaron cambios en la conformación de la Comisión Calificadora; mediante Resolución Ministerial n.° 151/96 [323] se designa a José Antonio Criales Estrugo como vocal, en reemplazo de Santiago Nishizawa Takano.

Por otra parte, la Resolución Secretarial 118/96 del 26 de noviembre de 1996, indica que YPFB continuará explorando y explotando las áreas hidrocarburíferas hasta que las mismas sean objeto de contratos de riesgo compartido con las SAM; asimismo, indica que el Ministerio de Capitalización asignará las áreas hidrocarburíferas en contratos de riesgo compartido a las SAM.[324]

El 28 de noviembre de 1996, YPFB firmó contratos de riesgo compartido con Epan SAM y Epcha SAM para la explotación de los siguientes campos hidrocarburíferos:

Cuadro 112. Campos hidrocarburíferos asignados a las SAM en contratos de riesgo compartido

N.°	Empresa Petrolera Andina SAM	N.°	Empresa Petrolera Chaco SAM
1	Río Grande	1	Vuelta Grande
2	La Peña-Tundy	2	San Roque
3	Sirari	3	Bulo Bulo
4	Víbora	4	Carrasco
5	Cascabel	5	Katari
6	Cobra	6	Palometas NW
7	Yapacaní	7	Junín
8	Enconada	8	Santa Rosa W
9	Palacios	9	Santa Rosa

323 Firmada por Alfonso Revollo Thenier, ministro de Capitalización, y Edgar R. Saravia, secretario nacional de Capitalización e Inversión. Archivo Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 8 vol. 8 1995-1996 Caja 4 p. 3196.

324 Archivo Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 6 Vol.6 1995-1996 Caja 3 p. 2577-2579.

N.°	Empresa Petrolera Andina SAM	N.°	Empresa Petrolera Chaco SAM
10	Patujú	10	H. S. Roca
11	Puerto Palos	11	Patujusal
12	Boquerón	12	Los Cusis
13	Camiri	13	San Ignacio
14	Guayruy	14	Caigua
		15	Los Monos
		16	Churumas

Fuente: Fuente Carta CITE MC/SNCI/UCPC/N.°446/96 de 3 de diciembre de 1996. Archivo Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 6, Vol. 6, 1995-1996, Caja 3, p. 2654.

Como todo el país fue dividido en unidades de trabajo de exploración, tradicionales y no tradicionales, los campos asignados a Epan SAM y Epcha SAM debían ser prospectados y explorados por ambas empresas, lo mismo que otras unidades de trabajo de exploración que fueron entregadas bajo la figura de contratos de riesgo compartido a otras empresas petroleras transnacionales que no necesariamente participaron en el proceso de capitalización de Epan SAM y Epcha SAM.

La asignación de estos campos hidrocarburíferos a Epan SAM y Epcha SAM se dio a conocer a los proponentes precalificados mediante nota MC/SNCI/UCPC/N.° 446/96 del 3 de diciembre de 1996, firmada por Edgar Saravia, secretario nacional de Capitalización e Inversión; vale decir, se hizo conocer dos días antes de la entrega y apertura de las propuestas económicas, por parte de las empresas extranjeras interesadas en adjudicarse las licitaciones.

El 5 de diciembre de 1996 se llevó a cabo, en el Auditorio Principal del Banco Central de Bolivia, el acto de presentación de propuestas económicas de las siguientes empresas proponentes:

1. Consorcio Enron Transportadora (Bolivia) SA-Shell Overseas Holding Ltd.
2. Williams International Pipeline Company.
3. Amoco Bolivia Petroleum Company.
4. Repsol Exploración SA.
5. Nova Gas Internacional SA.
6. Consorcio YPF SA-Pérez Companc SA-Pluspetrol Bolivia.

Luego se efectuó la apertura de los sobres n.° 1, relativa a la conformación del grupo societario proponente. Previamente se comunicó que, de verificarse alguna omisión o defecto en la documentación contenida y presentada, se otorgaría un plazo hasta las 18:30 del mismo día para la subsanación respectiva.

En la misma fecha se realizó la apertura de los sobres n.° 2 que contenían las propuestas económicas. Una vez conocidas y evaluadas, la síntesis de las propuestas económicas fue la siguiente:[325]

325 Firmado por Alfonso Revollo Thenier, presidente; Edgar R. Saravia, Secretario, José Antonio Criales, 1er. Vocal; Jorge Harriague, 2do. Vocal, y Katherine Ramírez de Loayza, Notaria de Fe Pública. Archivo Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 21, Vol. 21, 1995-1996, Caja 11, pp 8049-8050.

Cuadro 113. Montos ofertados para la Unidad de Exploración y Producción "A", Empresa Petrolera Andina SAM

Empresa proponente	Monto ofertado ($us)	Calificación
Consorcio YPF SA- Pérez Companc SA-Pluspetrol (Bolivia) SA	264.777.021	Primera
Amoco Bolivia Petroleum Company	242.400.001	Segunda
Repsol Exploración SA	240.100.000	Tercera

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en actas de Comisión Calificadora.

Cuadro 114. Montos ofertados para la Unidad de Exploración y Producción "B", Empresa Petrolera Chaco SAM

Empresa proponente	Monto ofertado ($us)	Calificación
Amoco Bolivia Petroleum Company	306.667.001	Primera
Repsol Exploración SA	280.100.000	Segunda

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en actas de Comisión Calificadora.

Cuadro 115. Montos ofertados para la Unidad de Transporte de Hidrocarburos, Transportadora Boliviana de Hidrocarburos SAM

Empresa proponente	Monto ofertado ($us)	Calificación
Consorcio Enron Transportadora (Bolivia) SA - Shell Overseas Holdings Ltd.	263.500.000	Primera
Nova Gas Internacional SA	213.111.111	Segunda
Williams International Pipeline Company	200.009.999	Tercera

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en actas de Comisión Calificadora.

El mismo 5 de diciembre de 1996, la Comisión Calificadora presentó los informes finales[326] dirigidos al presidente de la República, Gonzalo Sánchez de Lozada, que se resumen de la siguiente manera:

Mediante Nota MC/DM/N.° 1202/96 y adjunto, se recomienda adjudicar en favor del proponente Consorcio YPF SA-Pérez Companc SA-Pluspetrol (Bolivia) SA, las acciones de nueva emisión para la capitalización de la Empresa Petrolera Andina SAM, por la suma de $us 264.777.021.

Mediante Nota MC/DM/N.° 1203/96 y adjunto, se recomienda adjudicar en favor del Proponente Amoco Bolivia Petroleum Company, las acciones de nueva emisión para la capitalización de la Empresa Petrolera Chaco SAM, por la suma de $us 306.667.001.

Mediante Nota MC/DM/N.° 1204/96 y adjunto, se recomienda adjudicar en favor del Proponente Consorcio Enron Transportadora (Bolivia) SA-Shell Overseas Holdings LTD, las acciones de nueva emisión para la capitalización de la Transportadora Boliviana de Hidrocarburos SAM, por la suma de $us 263.500.000.

Sin mediar ningún lapso de tiempo, el 5 de diciembre de 1996, el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada emitió los decretos supremos de adjudicación, DS 24429, DS 24430

326 Los tres informes fueron firmados por Alfonso Revollo Thenier, presidente; Edgar R. Saravia, secretario; José Antonio Criales, 1.er vocal; Jorge Harriague, 2.° cocal. Archivo Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 233 Vol.284 1996-1997, caja 117 pp. 103690-103715.

y DS 24431,[327] disponiendo la adjudicación de las acciones de nueva emisión de las tres empresas SAM en favor de los proponentes que ganaron las licitaciones; asimismo, dichos decretos autorizan al ministro sin Cartera Responsable de Capitalización suscribir los contratos de suscripción de acciones y los contratos de administración, correspondientes. El DS 24431 autorizó a YPFB a ceder y transferir en favor de TBH SAM, los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Asociación Accidental con Pacto de Accionistas celebrado con la empresa Enron (Bolivia) CV, y autorizó al presidente ejecutivo de YPFB a suscribir los documentos correspondientes.

Una vez concluida la fase de adjudicación, el Banco de Inversión Salomon Brothers, en su informe del 3 de enero de 1997, realizó una evaluación preliminar del proceso y felicitó al Ministerio de Capitalización por el éxito logrado en la captación de $us 835 millones para la capitalización de las tres unidades de YPFB, poniendo de relieve que el monto total de las propuestas se encontraba 117% por encima del valor en libros, y resaltando expresamente:

> … trabajamos bajo un esquema único de privatización (llamado "capitalización"), el cual nunca ha sido utilizado en la industria de hidrocarburos… un interés substancial fue demostrado (con tres proponentes por segmento), particularmente impresionante considerando que las compañías petroleras usualmente prefieren una venta de activos que una suscripción de acciones…[328]

Posteriormente, mediante nota MC-SNCI-UCPC-N.° 038/97 [329] del 20 de enero de 1997, se asignó a las empresas Epan SAM y Epcha SAM nuevas áreas de exploración y la facultad de formular su elección de áreas; para Epcha SAM: Juan - Latino I, Juan - Latino II, Abeja I, Abeja II, Abeja III, Otuquis, Manuripi, Coipasa, Caupolicán Este, Charagua, Montero; para Epan SAM: Capirenda, Amboró-Espejos, Monteverde, Cambari, Alto Beni, Colchani, Caupolicán Oeste, San Antonio y San Alberto.

El 29 de enero de 1997, en las oficinas del Ministerio de Capitalización, en presencia de notaria de Fe Pública, Katherine Ramírez de Loayza, se realizó la presentación de formularios para la elección de áreas de exploración.[330] El secretario nacional de Capitalización e Inversión, Edgar Saravia Durnik, determinó que existía superposición en algunas áreas consignadas en los formularios presentados por los adjudicatarios. Esta superposición de áreas fue resuelta de la siguiente manera: las áreas Sara-Boomerang I, Capirenda y Amboró-Espejos para Epan SAM; y las áreas Aguarague y Abeja III para Epcha SAM.

---

327 Los tres decretos supremos fueron firmados por el presidente Gonzalo Sánchez de Lozada y los ministros Antonio Araníbar Quiroga, Franklin Anaya Vásquez, Alfonso Erwin Kleider Guillaux, José Guillermo Justiniano Sandoval, Raúl España Smith, Fernando Candia Castillo, Freddy Teodovich Ortiz, Moisés Jarmusz Levy, Hugo San Martín Arzabe, Mauricio Balcázar Gutiérrez, Alfonso Revollo Thenier y Jaime Villalobos Sanjinés.

328 Salomon Brothers, Informe de 3 de enero de 1997. Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Caja 82, A-164 YPFB, 1996-1997, Vol. 207, p. 073764.

329 Firmada Edgar R. Saravia secretario nacional de Capitalización e Inversión. Archivo Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 6, Vol. 6, 1995-1996, Caja 3, pp. 2657-2658.

330 Archivo Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 8, Vol. 8, 1995-1996, Caja 4, pp 3198-3199.

Posteriormente, el 10 de abril de 1997, en acto público en el Salón "El Conquistador" del Hotel Los Tajibos, se realizó el cierre del proceso de capitalización de la Empresa Petrolera Chaco SAM (Epcha SAM) y de la Empresa Petrolera Andina SAM (Epan SAM), con la participación de la notaria de Fe Pública de Santa Cruz, Edith Castellanos, donde se verificó el pago del monto de suscripción de acciones, se entregaron las acciones de suscripción, se transfirieron al fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited las acciones del Estado y se procedió a la suscripción de los protocolos notariales del Contrato de suscripción de acciones, a través de la Escritura Pública n.° 97 [331] de la Empresa Petrolera Andina SAM, y la Escritura Pública n.° 31/97 [332] de la Empresa Petrolera Chaco SAM. Asimismo, la firma de los protocolos notariales del Contrato de administración con la Escritura Pública n.° 30/97[333] de la Empresa Petrolera Andina SAM, y la Escritura Pública n.° 32/97 [334] de la Empresa Petrolera Chaco SAM.

El 16 de mayo de 1997, se realizó el "Cierre del Proceso de Capitalización de Transportadora de Hidrocarburos SAM-Transredes", en acto público en el Salón "Cabildo" del Hotel Los Tajibos, con la presencia de la notaria de Fe Pública Edith Castellanos Salas, acto en el cual se acreditó el pago del monto de suscripción de acciones, se entregaron las acciones de suscripción, se transfirieron al fiduciario las acciones del Estado y se suscribió el Protocolo Notarial del Contrato de Suscripción de Acciones, a través de Escritura Pública n.° 43/97 [335] del 16 de mayo de 1997 y el Protocolo Notarial del Contrato de Administración, a

331 Suscrita entre Alfonso Revollo Thenier, ministro sin Cartera Responsable de Capitalización, Miguel Cirbián Krutzfeld, presidente del Directorio y Gerente General de la Empresa Petrolera Andina Sociedad de Economía Mixta (Epan SAM), y Jaime Rivero Mendoza, Representante Legal del Fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited; y Marcelo Daniel Giscardo y Walter Schmale, Representantes Legales de Andina Corporation ante notario del Juzgado de Minería y Petróleos Dr. Miguel Rojas Domínguez.

332 Suscrita entre Alfonso Revollo Thenier, ministro sin Cartera Responsable de Capitalización; Eduardo Ayala Ayala, presidente del Directorio y Gerente General de la Empresa Petrolera Chaco Sociedad de Economía Mixta (Epcha SAM); y Eduardo Gabriel Arana, representante Legal del Fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited, por una parte; y Allison H. Denson, representante Legal de Amoco Netherlands Petroleum Company ante notario del Juzgado de Minería y Petróleos Miguel Rojas Domínguez.

333 Suscrita entre Alfonso Revollo Thenier, ministro sin Cartera Responsable de Capitalización, Miguel Cirbián Krutzfeld, presidente del Directorio y gerente general de la Empresa Petrolera Andina Sociedad de Economía Mixta (Epan SAM), y Jaime Rivero Mendoza, representante legal del fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited, por una parte, y Marcelo Daniel Giscardo y Walter Schmale, representantes legales de Andina Corporation ante notario del Juzgado de Minería y Petróleos Miguel Rojas Domínguez.

334 Suscrita entre Alfonso Revollo Thenier, ministro sin Cartera Responsable de Capitalización; Eduardo Ayala Ayala, presidente del Directorio y gerente general de la Empresa Petrolera Chaco Sociedad de Economía Mixta (Epcha SAM), y Eduardo Gabriel Arana, representante legal del fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited, por una parte, y Allison H. Denson, representante legal de Amoco Netherlands Petroleum Company ante notario del Juzgado de Minería y Petróleos Miguel Rojas Domínguez.

335 Suscrita entre Alfonso Revollo Thenier, ministro sin Cartera Responsable de Capitalización, Saúl Carlos Soria, presidente de Directorio y gerente general de Transredes-Transporte de Hidrocarburos Sociedad de Economía Mixta (Transredes SAM) y Eduardo Gabriel Arana, representante legal del fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited, por una parte, y Peter E. Weidler y Edward Stanton, ambos representantes legales de TR Holdings Ltda., ante notario del Juzgado de Minería y Petróleos Miguel Rojas Domínguez.

través de Escritura Pública n.° 44/97, [336] también del 16 de mayo de 1997.

5.6.2.1.6. Transformación de las sociedades de economía mixta en empresas privadas

YPFB participaba en toda la cadena hidrocarburífera, constituyéndose en una empresa productiva integral con presencia en las áreas de prospección, exploración, explotación, transportes, refinación, comercialización y distribución. A partir de 1996, con la política de capitalización, YPFB fue desintegrada y fragmentada. La estrategia de desintegración contempló primero el fraccionamiento de la cadena hidrocarburífera y el desmembramiento de YPFB en dos empresas de exploración y explotación y una empresa de transporte. El resto, las unidades de refinación, comercialización y distribución, siguió bajo la propiedad de YPFB hasta la próxima gestión gubernamental de Hugo Banzer y Jorge Quiroga (1997-2001) en la que fueron privatizadas vía venta de empresas y activos. Una vez capitalizada la fase del *upstream* y privatizada la fase del *downstream,* YPFB dejó de ser una empresa integral para convertirse en un residuo de empresa.[337]

Esa estrategia fue acompañada por mecanismos jurídico-institucionales que comprendían, además del fraccionamiento de YPFB, la conversión de sus unidades de exploración, explotación y transporte en sociedades de economía mixta, y luego estas en sociedades anónimas, vale decir, en empresas estrictamente privadas.

Como ya se expuso, el proceso se efectuó primero mediante la conversión de las unidades de exploración, explotación y transportes de la estatal YPFB en sociedades de economía mixta: Empresa Petrolera Chaco SAM, Empresa Petrolera Andina SAM y Transportadora Boliviana de Hidrocarburos SAM. A las dos primeras empresas, YPFB transfirió sus activos y derechos relacionados con exploración y explotación, además de reservas probadas y concesiones para explotar hidrocarburos. A la tercera, transfirió sus activos y derechos estatales de transporte de gas y petróleo. Posteriormente, las empresas Andina SAM, Chaco SAM y Transportes SAM se convirtieron en sociedades anónimas (SA) con la participación de los consorcios petroleros que ganaron los procesos de licitación. La explicación de esos procesos de conversión de SAM a SA se realiza en los siguientes acápites:

---

336 Suscrita entre Alfonso Revollo Thenier, ministro sin Cartera Responsable de Capitalización, Saúl Carlos Soria, presidente de Directorio y gerente general de Transredes-Transporte de Hidrocarburos Sociedad de Economía Mixta (Transredes SAM) y Eduardo Gabriel Arana Representante Legal del Fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited, por una parte, y Peter E. Weidler y Edward Stanton, ambos representantes legales de TR Holdings Ltda., ante notario del Juzgado de Minería y Petróleos Miguel Rojas Domínguez.

337 El economista Roberto Jordán sostenía: "Las actividades de exploración, explotación, comercialización, refinación y transporte son funciones específicas de una empresa integral. Por ello, la Ley de Hidrocarburos desintegra operativamente a Yacimientos y la convierte en empresa administrativa, porque concede la explotación a inversionistas externos, ahí radica la trampa de esa Ley… Según el artículo 139 de la CPE, las facultades operativas petroleras son de dominio estatal; sin embargo, el artículo 24 de la ley en cuestión (1689), estas facultades pasan a favor de los inversionistas extranjeros" (*Presencia*, 5 de mayo de 1996). El artículo 24 de la Ley 1689 dice: "Quienes celebren contratos de riesgo compartido con YPFB para la exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos adquieren el derecho de prospectar, explotar, extraer, transportar y comercializar la producción obtenida".

5.2.1.6.1. De Chaco SAM a Chaco SA

Como ya se expuso, el DS 24409 del 14 de noviembre de 1996 autorizó la formación de la Empresa Petrolera Chaco SAM. Producto del proceso de licitación internacional, la empresa Amoco Bolivia Petroleum Company se adjudicó la empresa, bajo el compromiso de inversión de $us 306.667.001.

El día 10 de abril de 1997, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Chaco SAM recibió el aporte de capital de la empresa Amoco Netherlands Petroleum Company. Ese mismo día se firmaron los contratos de suscripción de acciones y de administración entre el Ministerio de Capitalización, el fiduciario, el Directorio de Chaco SAM y la empresa Amoco. En virtud de los contratos firmados, los nuevos accionistas extranjeros de Epcha SAM asumen el control de la empresa. Ese mismo día, mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Chaco SAM, se dispuso la conversión de Epcha SAM a Epcha SA, denominándose a partir de entonces Empresa Petrolera Chaco SA.[338]

El paquete accionario de Epcha SA quedó conformado de la siguiente manera:

Cuadro 116. Composición accionaria de Empresa Petrolera Chaco SA

Accionistas	%
Amoco Bolivia Oil and Gas AB7	50
Cititrust (Bahamas) Limited, luego AFP Futuro de Bolivia SA	24,48
Cititrust (Bahamas) Limited, luego AFP Previsión BBV SA	24,48
Accionistas minoritarios	1,04
Total	**100**

Fuente: "Informe final de auditorías a las petroleras", presentado por Enrique Mariaca y Miguel Delgadillo. En: Orgáz, comp., 2010.

Las acciones "de los bolivianos" en la empresa fueron transferidas al fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited; posteriormente, este transfirió las acciones a las AFP.[339]

Bajo un compromiso de inversión de $us 307 millones, la empresa Chaco SA se adjudicó una empresa de exploración y explotación con reservas probadas y probables en varios bloques y campos en áreas tradicionales distribuidos en Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija.[340]

338 La transformación se formalizo a través de Testimonio n.° 19/97 (9/05/1997), respaldada en el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 10/04/1997, ante notario de Fe Pública, Tatiana Terán de Velasco; como suscribientes de la minuta: Allison Hall Denson, Presidente del Directorio de Chaco SAM, Fernando Salazar Paredes, Director Secretario. Se adjunta el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, donde participaron Allison Hall Denson, Presidente de Chaco SAM; Robert Jackson Criswell, Vicepresidente, y Javier Vinokurov Sieira, Director Secretario; asimismo, la asistencia de Eduardo Gabriel Arana, por el fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited (7.615.938 acciones); Robert Jackson Criswell, por Amoco Netherlands Petroleum Co. (8.049.660 acciones). Al amparo del art. 25 de los Estatutos de la Sociedad, y en virtud de la enajenación de las acciones al sector privado, se dispuso su conversión a Sociedad Anónima.

339 Se procedió de la misma manera en el caso de las acciones de los "bolivianos" en Andina SA (10, abril, 1997) y en Transredes SA (16, mayo, 1997).

340 Chaco SA también era dueña de la central Termoeléctrica de Bulo Bulo en el Chapare y tenía participación mayoritaria "en la planta procesadora de GLP, Flamagas en la ciudad de Santa Cruz y ENERSA SA, además de la Planta de Comprensión de Gas de Río Grande (en sociedad con Andina SA y Petrobras SA)" (Varios, 2010: 112-3).

5.2.1.6.2. De Andina SAM a Andina SA

El DS 24408 del 14 de noviembre de 1996 autoriza la formación de la Empresa Petrolera Andina SAM. Como efecto del proceso de licitación pública internacional, el consorcio YPF-Pérez Companc Internacional-Pluspetrol se adjudicó la empresa, bajo el compromiso de inversión de $us 264,8 millones.

El día 10 de abril de 1997, en la ciudad de Santa Cruz, Andina SAM recibió el aporte de capital del consorcio YPF-Pérez Companc Internacional-Pluspetrol. Ese mismo día se firmaron los contratos de suscripción de acciones y de administración entre el Ministerio de Capitalización, el fiduciario, el Directorio de Epan SAM y el consorcio adjudicatario. En virtud de los contratos firmados, los nuevos accionistas extranjeros de Epan SAM asumieron el control de la empresa. Ese día también, mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Epan SAM, se dispuso la conversión de Epan SAM a Epan SA, denominándose a partir de entonces Empresa Petrolera Andina SA.[341]

El paquete accionario de Epan SA quedó conformado de la siguiente manera:

Cuadro 117. Composición accionaria de Empresa Petrolera Andina SA

Accionistas	%
Andina Corporation (YPF International Ltd. 40,5%, Pérez Companc Internacional SA 40,5% y Pluspetrol Bolivia Corporation 19%)	50
Cititrust (Bahamas) Limited, luego AFP Futuro de Bolivia SA	23,93
Cititrust (Bahamas) Limited, luego AFP Previsión BBV SA	23,93
Accionistas minoritarios	2,14
Total	100

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en "Informe final de auditorías a las petroleras", presentado por Enrique Mariaca y Miguel Delgadillo. En: Orgáz, comp., 2010.

Bajo un compromiso de inversión de $us 264,8 millones, la empresa Andina SA se adjudicó una empresa de exploración y explotación con reservas probadas y probables en varios bloques y campos en áreas tradicionales de explotación hidrocarburífera.

5.2.1.6.3. De Transportadora Boliviana de Hidrocarburos SAM a Transredes SA

La licitación internacional para la capitalización de la empresa fue adjudicada por el consorcio Enron Transportadora (Bolivia) SA y Shell Overseas Holding Ltda., bajo el compromiso de inversión de $us 263.500.000.[342]

---

341 La transformación se formalizo a través de Testimonio n.° 42/97 (13/05/1997), respaldada en el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 10/04/1997, ante Notario de Minas Miguel Rojas Domínguez; como suscribientes de la minuta: Edward Eugene Miller, Gerente General de Empresa Petrolera Andina SA; Fernando Aguirre, Abogado, y Claudia Heredia de Suarez, Notaria de Fe Pública n.° 50 Santa Cruz. Se adjunta el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas donde participaron Marcelo Daniel Giscardo, Presidente de Andina SA; Walter Federico Schmale, Vicepresidente; Carlos Alberto Olivieri, Director Secretario; asimismo, la asistencia de Jaime Rivero Mendoza, por el fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited (6.431.893 acciones); Hugo Daniel Álvarez y Marta Beatriz Miguens, por Andina Corporation (6.719.760 acciones). Tal acto al amparo del art. 25 de los Estatutos de la Sociedad, y en virtud de la enajenación de las acciones al sector privado, se dispuso su conversión a Sociedad Anónima.

342 Las otras empresas ofrecieron lo siguiente: Nova Gas International SA el monto de $us 213.111.111, y Williams International Pipelene Company el monto de $us 200.009.999.

Los días 15 y 16 de mayo de 1997, en la ciudad de Santa Cruz, TBH SAM recibió el aporte de capital del consorcio Enron-Shell. Se firmaron los contratos de suscripción de acciones y de administración entre el Ministerio de Capitalización, el fiduciario, el Directorio de TBH SAM y el consorcio adjudicatario. En virtud de los contratos firmados, los nuevos accionistas extranjeros de TBH SAM asumieron el control de la empresa. Mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Epan SAM, se dispuso la conversión de TBH SAM a Transredes SA.[343]

El paquete accionario de la nueva empresa privada quedó conformado de la siguiente manera:

Cuadro 118. Composición accionaria de Transredes SA (al 27 de mayo de 1997)

Accionistas	%
TR Holdings SA (Enron 25% y Shell 25%)	50
Cititrust (Bahamas) Limited, luego AFP Futuro de Bolivia SA	17
Cititrust (Bahamas) Limited, luego AFP Previsión BBV SA	17
Fondos de inversión privados y trabajadores de YPFB	16
Total	100

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Informe final de auditorías a las petroleras, presentado por Enrique Mariaca y Miguel Delgadillo. En: Orgáz, comp., 2010.

Transredes SA se adjudicó todos los oleoductos (10) y gasoductos (10) de YPFB, el propanoducto Río Grande-Santa Cruz, el gasoducto de exportación a la Argentina, el poliducto y la Terminal de acopio en Arica. Sobre este último, "Dirigentes petroleros denunciaron que el consorcio Enron-Shell recibió como yapa la administración del ducto y la Terminal de acopio de Arica… que debió haberse licitado de acuerdo a la Ley de Concesiones" (*Última Hora*, 13/01/1997).[344]

343 La transformación se formalizó a través de Testimonio n.° 2723/97 (27/05/1997), respaldada en el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 15/05/1997, ante Notaria de Fe Publica Edith Castellanos Salas; como suscribientes de la minuta figuran: Hugo Jacques Jordaan Vits, Peter Eric Weidler y Ricardo Indacochea, abogado. Se adjunta el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas donde participaron Saúl Claros Soria, presidente de TBH SAM; Hoffman Lijeron Soliz, vicepresidente de TBH SAM, y José Luis Rodríguez Parada, Director Secretario; asimismo, la asistencia de José Antonio Criales, por el Ministerio de Capitalización, con 3.359.094 acciones del sector público y 13.290 acciones del sector privado (trabajadores). Luego de un cuarto intermedio, se presentaron Eduardo Gabriel Arana, por el fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited (3.359.094 acciones), Peter E. Weidler y Edward Stanton por TR Holdings Ltda. (5.024.060 acciones). Tal acto al amparo del art. 25 de los Estatutos de la Sociedad, y en virtud de la enajenación de las acciones al sector privado, se dispuso su conversión en Sociedad Anónima.

344 Antes de que se efectivizara la entrega de las empresas a los nuevos socios, los trabajadores petroleros denunciaron que los materiales que se encontraban en almacenes iban a ser transferidos gratuitamente a las empresas capitalizadoras. "Petroleros rechazan cesión de $us 37 millones a capitalizadas. Es el valor de materiales en almacenes que pasarían a Chaco SAM ($us 10 millones), Andina SAM ($us 10 millones) y Transportadora de Gas ($us 17 millones)" (*Presencia*, 06/01/1997).

5.2.1.7. Depósito de las acciones en fideicomiso al Cititrust (Bahamas) Limited

En el acto de Cierre del Proceso de Capitalización de YPFB, el 10 de abril de 1997, ante la notaria de Fe Pública de Santa Cruz, Edith Castellanos Salas, entre las actividades realizadas en tal acto, con la presencia principalmente de los representantes legales del fiduciario Cititrust Bahamas Limited, Jaime Rivero Mendoza y Eduardo Gabriel Arana; el ministro de Capitalización, Alfonso Revollo Thenier; los representantes legales de Epan SAM, Epcha SAM, y los representantes de las empresas privadas Amoco Netherlands Petroleum Company, Amoco Corporation, Andina Corporation, YPF SA, y Pérez Companc SA; en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1544 de Capitalización del 21 de marzo de 1994, procedieron, primero para Epan SAM y luego para Epcha SAM, a la transferencia por parte del Estado de sus acciones en las empresas mencionadas en favor del Fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited, entregando el ministro de Capitalización los títulos de las acciones de propiedad del Estado al representante del citado fiduciario, manifestando este su conformidad con la entrega de los títulos. Formalidad a través de la cual operó de forma pública el depósito de las acciones estatales ante el fiduciario.[345]

Posteriormente, el 16 de mayo de 1997, se efectuó el cierre del proceso de capitalización de TBH SAM, ante la notaria de Fe Pública de Santa Cruz, Edith Castellanos Salas, con la presencia principalmente del representante legal del fiduciario Cititrust Bahamas Limited, Eduardo Gabriel Arana; el ministro de Capitalización Alfonso Revollo Thenier; los representantes legales de Transredes SAM, y los representantes de las empresas privadas TR Holdings Ltda., Enron Corp., ENRON Transportadora Holdings. Ltda., y Shell Gas (Latin America) BV; en cumplimiento del art. 7 de la Ley de Capitalización 1544, de 21 de marzo de 1994, procedieron a la verificación de la transferencia por parte del Estado de sus acciones en la empresa mencionada en favor del Fiduciario Cititrust (Bahamas) Limited, entregando el ministro de Capitalización los títulos de las acciones de propiedad del Estado al representante del citado fiduciario, manifestando este su conformidad con la entrega de los títulos. Formalidad a través de la cual operó de forma pública el depósito de las acciones estatales ante el fiduciario.[346]

Para cerrar el círculo de la enajenación de las riquezas hidrocarburíferas del país, dos días antes de que feneciera el mandato gubernamental de Sánchez de Lozada, se emite el DS 24806, del 4 de agosto de 1997, por el que se aprueba, por una parte, el Modelo de Contrato de Riesgo Compartido para Áreas de Exploración y Explotación por Licitación Pública, en sus veinte cláusulas, más sus respectivos anexos "B" y "D", y por otra, el Modelo de Contrato de Riesgo Compartido para Áreas de Explotación por Licitación Pública en sus veinte cláusulas, más sus respectivos anexos "B" y "D". En el modelo de contrato se inserta una cláusula que establece que la propiedad de los hidrocarburos en boca de pozo corresponde al adjudicatario del contrato de riesgo compartido.

345 Archivo Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 21, Vol.21, 1995, Caja 11, pp 8057-8061.
346 C Archivo Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 21, Vol. 21, 1995, Caja 11, pp 8063-8064.

Cuadro 119. Cronología del proceso de capitalización de las unidades de exploración, explotación y transportes de YPFB

n.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
1	Aprobación de normativa para uso de recursos financieros externos.	24 de junio de 1994.	Mediante DS 23809, del 24 de junio de 1994, se modifica el DS 21660, de 10 de julio de 1987, disponiendo la contratación de firmas internacionales, bajo normativa de organismos financiadores, concretamente del Banco Mundial, que posee "Normas para la Utilización de Consultores por los Prestatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial como Organismo de Ejecución".	Ley 1544, del 21 de marzo de 1994.
2	Acuerdo de crédito para asistencia técnica de la capitalización.	28 de julio de 1994.	Crédito 2647 – BO suscrito entre la República de Bolivia, representado por el Ministro de Hacienda y Desarrollo Económico, con la Asociación Internacional de Desarrollo, representada por el Vicepresidente Regional América Latina y el Caribe, para la Reforma Reglamentaria y Proyecto de Asistencia Técnica a la Capitalización, crédito en varias monedas equivalente a DEG 10.500.000 (Diez millones quinientos mil Derechos Especiales de Giro), aproximadamente $us 15.299.550 ($us 1,4571 = 1 DEG).	Ley 1493 de Ministerios del Poder Ejecutivo, del 17 de septiembre de 1993, art. 18, inciso c, y art. 26, modifica la Ley 1178, del 20 de julio de 1990, en su art. 21 en sus incisos d) y e).
3	Aprobación de crédito mediante Ley.	22 de diciembre de 1994.	Ley 1607 aprueba Convenio de Crédito 2647 – BO.	Artículo 59, atribución 4ta. de la CPE.
4	Aprobación de normativa procedimental para la licitación pública internacional.	20 de marzo de 1995.	Mediante DS 23981, de 20 de marzo de 1995, se establece que el procedimiento de licitación pública internacional de la capitalización se sujetará "a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y a la reglamentación específica que se emita". La norma específica fue la Resolución Suprema 215485, del mismo 20 de marzo de 1995.	Ley 1544, del 21 de marzo de 1994.
5	Contratación de Banco de Inversión.	29 de junio de 1995.[347]	Se contrató al Banco de Inversión Salomon Brothers Inc. de Nueva York, EEUU, por $us 700.000, más un honorario de éxito de 0,297%. Esta consultora internacional fue la principal asesora del Ministerio de Capitalización en todo el proceso de capitalización de YPFB, desde su inicio hasta su cierre.	DS 23809, del 24 de junio de 1994, y RM 33/1995 de 16 de junio de 1995 del Ministerio de Capitalización.
6	Aprobación de TdR Primera Etapa.	20 de julio de 1995.	Mediante RM 047/95, de 20 de julio de 1995, se aprueba los TdR de la Primera Etapa del proceso, de preselección de postulantes.	Ley 1544, del 21 de marzo de 1994; DS 23981, de 20 de marzo de 1995, art. 4; Resolución Suprema 215485, de 30 de marzo de 1995, art. 3.
7	Publicación nacional de convocatoria.	21, 23 y 25 de julio de 1995	Convocatoria en medios de prensa nacional: Última Hora, Hoy, La Razón, El Mundo, Presencia y El Diario.	Ley 1544, del 21 de marzo de 1994.

347 A pesar de que el contrato se firmó en esta fecha, esta consultora entregó informes de trabajo desde mayo de 1995.

n.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
8	Publicación internacional de convocatoria.	26 y 27 de julio de 1995.	Convocatoria en medios de prensa internacional: The Wall Street Journal y Financial Times, respectivamente.	Ley 1544, del 21 de marzo de 1994.
9	Constitución en fideicomiso de las acciones de propiedad del Estado en las SAM.	24 de julio de 1995.	Se emite el DS 24076, de 24 de julio de 1995, que constituye en fideicomiso las acciones del Estado en las SAM capitalizadas, y dispone que, una vez transferidas en fideicomiso las acciones de propiedad estatal, las SAM quedarán convertidas en sociedades anónimas (SA), de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio y a sus estatutos.	Ley 1544, del 21 de marzo de 1994 art. 6 y 7; DS 23985 de 30 de marzo de 1995; inciso 2) del artículo 429 del Código de Comercio.
10	Conformación de comisión calificadora.	10 de agosto de 1995.	Mediante RM 055/95, de 10 de agosto de 1995, el Ministerio de Capitalización designa vocales de la comisión calificadora para la capitalización de YPFB.	Resolución Suprema 215485, del 30 de marzo de 1995, art. 7.
11	Presentación de credenciales ante comisión calificadora.	22 de agosto de 1995.	En el Auditorio del Centro de Comunicaciones (La Paz), 35 empresas presentaron sus credenciales.	Resolución Suprema n.° 215485, del 30 de marzo de 1995, art. 8.
12	Contratación de consultora internacional para determinar las unidades de negocio de YPFB a ser capitalizadas.	29 de septiembre de 1995.	Se contrata a Arthur D. Little International Inc., de Cambridge, Massachusetts, EEUU, por la suma de $us 300.000, a objeto de establecer las unidades de negocio de YPFB y su evaluación financiera, identificando sus activos y determinando los recursos humanos correspondientes.	DS 23809, del 24 de junio de 1994 y RM 85/1995, del 28 de septiembre de 1995 del Ministerio de Capitalización.
13	Contratación de consultora internacional para la valuación de los activos fijos de YPFB.	12 de octubre de 1995.	Se contrató a la consultora Muse, Stancil & Co., de Dallas, Texas, EEUU, por la suma de $us 1.414.737, para la valorización técnica y financiera de activos fijos de YPFB.	DS 23809, del 24 de junio de 1994, y RM 84/1995, del 27 de septiembre de 1995 del Ministerio de Capitalización.
14	Contratación de consultora internacional para la valoración de los inventarios de YPFB.	18 de octubre de 1995.	Se contrató a la consultora Levin SA, de Argentina, por la suma de $us 390.000, para obtener los valores reales de los inventarios de materiales de todos los almacenes de YPFB y asesorar al Ministerio de Capitalización en la asignación de inventarios a cada una de las unidades de negocio, definidas en la estrategia de la capitalización de YPFB.	DS 23809, del 24 de junio de 1994, y RM 93/1995, del 13 de octubre de 1995 del Ministerio de Capitalización.

n.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
15	Presentación de informe final de la consultora Arthur D. Little International Inc.	25 de noviembre de 1995.	El Informe final establece las siguientes unidades de negocios: El área de exploración y explotación se dividiría en dos compañías: -Empresa Petrolera Andina SAM -Empresa Petrolera Chaco SAM El área de transporte por ductos comprendería una compañía: -Transportadora Boliviana de Hidrocarburos SAM Respecto de la refinación, señala que YPFB retendrá en el mediano plazo el monopolio sobre las áreas de refinación y distribución, cuyos efectos negativos de esa posición sobre el mercado y los precios dependerá del marco regulatorio que tendría que establecer los límites a las actividades industriales y comerciales monopólicas. Con relación al área de distribución, se dividiría en tres compañías: -Compañía "A", con 2 plantas de almacenamiento en el oeste del país, abastecidas por la refinería de Cochabamba. -Compañía "B", con 12 plantas de almacenamiento en diferentes regiones del país, también abastecidas por la refinería de Cochabamba. -Compañía "C", con nueve plantas de almacenamiento localizadas en el sudeste del país, abastecidas por la refinería de Santa Cruz. A pesar de la propuesta, se decidió que el área de distribución continuaría siendo parte de YPFB. Con respecto al comercio minorista, indica que la privatización de las estaciones de servicio de propiedad de YPFB, en número de 63, alentaría inversiones en esas bocas de expendio, al mismo tiempo que alentaría la competencia, tanto en calidad de servicio como en precio Respecto de algunos campos marginales menores, sugiere que permanezcan en YPFB para luego ser privatizados por separado.	Contrato de Servicios de Consultoría, del 29 de septiembre de 1995.
16	Contratación de consultora jurídica internacional.	18 de diciembre de 1995 [348]	Se contrató a la consultora Akin Gump Strauss Hauer & Feld LLP, de Houston, Texas, EEUU, por la suma de $us 725.000, a objeto de asesorar al Ministerio de Capitalización en la preparación del marco legal de todo el proceso de la capitalización de YPFB.	DS 23809, del 24 de junio de 1994, y RM 94/1995, del 13 de octubre de 1995 del Ministerio de Capitalización.

348 A pesar de que el contrato se firmó a fines de 1995, esta consultora jurídica presentó informes de trabajo mensuales desde agosto de 1995.

n.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
17	Presentación de informe final de la consultora Levin SA.	Enero de 1996.	Informe final certifica los valores de los inventarios de almacenes de YPFB al 30 de junio de 1995. Valor de Inventario de Materiales Activos: $us 144.928.267. Valor de Inventario de Materiales Excedentarios: $us 3.047.586. Valor de Inventario de Materiales Obsoletos y Desechos: $us 262.580.	Contrato de Servicios de Consultoría, del 18 de octubre de 1995.
18	Contratación de consultora internacional para determinar las deudas de YPFB.	9 de enero de 1996.	Se contrató a la consultora KPMG Peat Marwick LLP, con sede en Amstelveen de los Países Bajos, por la suma de $us 150.000 para realizar Auditoría financiera sobre deudas de YPFB.	DS 23809, del 24 de junio de 1994, y RM 2/1996, del 9 de enero de 1996 del Ministerio de Capitalización.
19	Postulantes pre seleccionados por la Comisión Calificadora.	15 de enero de 1996	Por Resolución n.° 01/96, de 15 de enero de 1996, de la Comisión Calificadora se declaró Postulantes Preseleccionados: -Unidad de Exploración y Producción "A": 21 empresas -Unidad de Exploración y Producción "B": 17 empresas -Unidad de Transporte de Hidrocarburos: 24 empresas -Unidad de Refinación: 11 empresas -Unidades de Comercialización: 15 empresas Los postulantes preseleccionados fueron habilitados para la presentación de propuestas económicas, previo pago de su participación para la segunda etapa. Asimismo, la Comisión Calificadora dispuso ampliar la recepción de credenciales de postulantes para las unidades de comercialización, hasta el 31 de enero de 1996.	Resolución Suprema n.° 215485, del 30 de marzo de 1995, art. 8.
20	Presentación de informe final de la consultora KPMG Peat Marwick LLP,	30 de enero de 1996.	La consultora estableció que la deuda a corto y largo plazo de YPFB, al 30 de junio de 1995, era de $us 519.712.250.	Contrato de Servicios de Consultoría, del 9 de enero de 1996.
21	Aprobación de TdR para la segunda etapa de la Licitación Pública Internacional.	1 de febrero de 1996.	Mediante RM 009/96 se aprueban los TdR para Segunda Etapa de la Licitación Pública Internacional para la Capitalización de YPFB (Ref.: MC-05/95): Presentación de Propuestas Económicas y Adjudicación de las Acciones de Suscripción.	Resolución Suprema 215485, del 30 de marzo de 1995, art. 3.

n.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
22	Contratación de consultora para inventariación de activos.	9 de febrero de 1996.	Se contrató a la consultora Levin SA, de Argentina, por la suma de $us 220.000, a objeto de que realice la confección de un inventario físico codificado por unidad de negocio, con sólida base informativa de todos los activos fijos de YPFB.	DS 23809, del 24 de junio de 1994, y RM 12/1996, del 7/2/1996, del Ministerio de Capitalización.
23	Promulgación de nueva ley de hidrocarburos.	30 de abril de 1996.	Promulgación de la Ley 1689 de Hidrocarburos, el 30 de abril de 1996, por la que se hace cambios sustanciales en la normativa sectorial.	CPE (1995), art. 77 al 81.
24	Presentación de informe final de la consultora Degolyer & MacNaughton .	30 de mayo de 1996.	El Informe ejecutivo al 31 de diciembre de 1995, de ciertas propiedades pertenecientes a YPFB (entregado el 30 de mayo de 1996), indica que el cálculo de reservas se hizo de campos que se agruparon en tres: Grupo A, Grupo B, y Campos Menores.	El 17 de junio de 1995, el BM otorga su "No objeción" a la contratación directa de esta consultora. Esta inicia trabajos el 3 de julio de 1995.
25	Contratación de consultora Degolyer & MacNaughton para el cálculo reservas hidrocarburíferas de YPFB.	26 de junio de 1996.	Se contrató a la consultora Degolyer & MacNaughton, de Dallas, Texas, EEUU, por la suma de $us 250.000, para: - Calcular las reservas probadas, probables y posibles de hidrocarburos (petróleo crudo, condensado y gas natural) de los campos de YPFB. - Valorizar las reservas desde el punto de vista del socio estratégico tomando en cuenta el régimen fiscal a ser aplicado en áreas de producción de YPFB y las diferentes alternativas de agrupamiento de los campos en unidades productivas. - Estimar los ingresos fiscales del Gobierno de las reservas probadas y probadas más probables.	DS 23809, del 24 de junio de 1994, y RM 89/1996, del 25/6/1996 del Ministerio de Capitalización.
26	Exclusión de las áreas de refinación y comerciali-zación del proceso de capitalización.	12 de agosto de 1996.	Mediante Enmienda n.° 8, de 12 de agosto de 1996, del Ministerio de Capitalización comunicó que los TdR para la segunda etapa de la licitación, con relación a las unidades de refinación y comercialización, no serán emitidos por el Ministerio de Capitalización, en consideración a las disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, aprobada el 30 de abril de 1996.	Ley de Hidrocarburos de 30 de abril de 1996.
27	El Directorio de YPFB autoriza la constitución de las SAM.	14 de agosto de 1996.	Mediante Resolución n.° 52/96, el Directorio de YPFB, autoriza a la Presidencia Ejecutiva realizar los actos necesarios para la constitución de tres sociedades de economía mixta en las cuales YPFB será accionista en representación del sector público; asimismo, autoriza el aporte de activos y la transferencia de pasivos a las SAM como aporte de YPFB, entre otras disposiciones.	Ley de Capitalización n.° 1544.

n.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
28	Presentación de informe final de la consultora Muse, Stancil & Co.	Septiembre. de 1996.	La consultora estableció la valoración financiera de las unidades de negocio de exploración, explotación y transportes, mediante diferentes metodologías, arrojando los siguientes valores: -TBH SAM $us 209,7 millones -Epan SAM $us 148,8 millones -Epcha SAM $us 249,9 millones	Contrato de Servicios de Consultoría de 12 de octubre de 1995.
29	Sustitución de vocal de la Comisión Calificadora.	4 de octubre de 1996.	Resolución Ministerial n.° 151/96 que designa a José Antonio Criales Estrugo, Vocal de Comisión Calificadora, en reemplazo de Santiago Nishizawa Takano.	Resolución Suprema 215485, de 30 de marzo de 1995, art. 7, y RM 067/96, de 31 de mayo de 1996.
30	Suscripción de convenios de formación de SAM entre YPFB y trabajadores.	8 de noviembre. de 1996.	Se firmaron los Convenios de Formación de Sociedad Anónima Mixta entre YPFB y los trabajadores para la formación de la Empresa Petrolera Andina SAM, Empresa Petrolera Chaco SAM y Transportadora Boliviana de Hidrocarburos SAM.	Ley de Capitalización 1544.
31	Suscripción de minutas de constitución de SAM.	8 de noviembre de 1996.	Suscripción Minutas de Constitución de SAM: 1. Epan SAM. Capital autorizado, Bs1.343.952.000; capital pagado, Bs671.976.000; dividido en 6.719.760 acciones (Bs100 cada una). YPFB, como sector público, Bs671.975.800, equivalente 6.719.758 acciones; sector privado Bs200, equivalente a dos acciones. Conforme a Balance de Apertura Total Pasivo y Patrimonio Bs1.163.694.441. 2. Epcha SAM. Capital autorizado, Bs 1.609.932.000; capital pagado, Bs804.966.000; dividido en 8.049.660 acciones (Bs100 cada una). YPFB, como sector público, Bs804.965.800 equivalente 8.049.658 acciones; sector privado Bs200, equivalente a 2 acciones. Conforme a Balance de Apertura Total Pasivo y Patrimonio Bs1.394.507.527. 3. TBH SAM. Capital autorizado Bs1.004.812.000; capital pagado Bs502.406.000; dividido en 5.024.060 acciones (Bs100 cada una). YPFB, como sector público, Bs502.405.800, equivalente 5.024.058 acciones; sector privado Bs200, equivalente a 2 acciones. Conforme Balance de Apertura Total Pasivo y Patrimonio Bs1.726.406.370.	Ley de Capitalización n.° 1544.

n.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
32	Autorización gubernamental de formación de Empresa Petrolera Andina SAM.	14 de noviembre de 1996.	El DS 24408, de 14 de noviembre de 1996, autoriza la formación de Epan SAM. Dispone protocolización ante Notaría de Fe Pública como persona de derecho privado, de conformidad al artículo 425 del Código de Comercio. Reconoce personalidad jurídica de Epan SAM Aprueba aporte del Sector Público YPFB Bs671.975.800, equivalente al 99,99 % del capital social Epan SAM Autoriza transferencia de las acciones estatales en favor de trabajadores de YPFB, al valor en libros, hasta el límite de sus beneficios sociales. Dispone transferencia, a título gratuito, de las acciones de propiedad de YPFB en Epan SAM en favor del Ministerio de Capitalización.	Ley 1544, del 21 de marzo de 1994, arts. 1 y 2; Convenio de Formación de SAM, del 8 de noviembre de 1996, entre YPFB y trabajadores; Código de Comercio, art. 423, inciso 3.
33	Autorización guberna-mental de formación de Empresa Petrolera Chaco SAM.	14 de noviembre de 1996.	El DS 24409, de 14 de noviembre de 1996, autoriza la formación de la Empresa Petrolera Chaco SAM. Dispone protocolización ante Notaría de Fe Pública como persona de derecho privado, de conformidad al artículo 425 del Código de Comercio. Reconoce personalidad jurídica de Epcha SAM Aprueba aporte del Sector Público YPFB Bs804.965.800, equivalente al 99,99 % del capital social Epcha SAM Autoriza transferencia de las acciones estatales en favor de trabajadores de YPFB, al valor en libros, hasta el límite de sus beneficios sociales. Dispone la transferencia, a título gratuito, de las acciones de propiedad de YPFB en Epcha SAM en favor del Ministerio de Capitalización.	Ley 1544, del 21 de marzo de 1994, arts. 1 y 2; Convenio de Formación de SAM, del 8 de noviembre de 1996, entre YPFB y trabajadores; Código de Comercio, art. 423, inciso 3.
34	Autorización guberna- mental de formación de Transporta-dora Boliviana de HidrocarburosSAM.	14 de noviembre de 1996.	El DS 24409, de 14 de noviembre de 1996, autoriza la formación de la Transportadora Boliviana de Hidrocarburos SAM. Dispone protocolización ante Notaría de Fe Pública como persona de derecho privado, de conformidad al artículo 425 del Código de Comercio. Reconoce personalidad jurídica de TBH SAM Aprueba aporte del Sector Público YPFB Bs502.405.800, equivalente al 99,99 % del capital social TBH SAM. Autoriza transferencia de las acciones estatales en favor de trabajadores de YPFB, al valor en libros, hasta el límite de sus beneficios sociales. Dispone la transferencia, a título gratuito, de las acciones de propiedad de YPFB en TBH SAM en favor del Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización.	Ley 1544, del 21 de marzo de 1994, arts. 1 y 2; Convenio de Formación de SAM, del 8 de noviembre de 1996, entre YPFB y trabajadores; Código de Comercio, art. 423, inciso 3.
35	Promulgación de leyes para ajustar la normativa hidrocarburífera y tributaria.	25 de noviembre de 1996.	Se promulga la Ley 1731, que introduce modificaciones a Ley 843 de Reforma Tributaria y Ley n.° 1689 de Hidrocarburos.	CPE (1995), arts. 77 al 81.

n.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
36	Promulgan reglamentación sobre clasificación de campos.	27 de noviembre de 1996.	Mediante DS 24419, de 27 de noviembre de 1996, se aprueba el "Reglamento de Hidrocarburos Nuevos y Existentes".	Ley de Hidrocarburos 1689, del 30 de abril de 1996, y Ley 1731, del 25 de noviembre de 1996.
37	Firma de contratos de riesgo compartido (CRC) entre YPFB-Epan SAM y YPFB-Epcha SAM.	28 de noviembre de 1996.	YPFB firma CRC con la Epan SAM para la explotación de los campos: Rio Grande, La Peña – Tundy, Sirari, Víbora, Cascabel, Cobra, Yapacaní, Enconada, Palacios, Patujú, Puerto Palos, Boquerón, Camiri, Guayruy. YPFB firma CRC con Epcha SAM para la explotación de los campos: Vuelta Grande, San Roque, Bulo Bulo, Carrasco, Katari, Palometas NW, Junín, Santa Rosa W, Santa Rosa, H.S. Roca, Patujusal, Los Cusis, San Ignacio, Caigua, Los Monos, Churumas.	CPE (1995), art. 139. Ley 1544 (21/03/1994). Ley 1689 (30/04/1996), arts. 1 y 71.
38	Junta General Extraordinaria de Accionistas de Epan SAM aprueba incremento de capital.	29 de noviembre de 1996.	Por Acta n.° 01/96 de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Epan SAM se aprueba en el punto 1 de su orden del día el Aumento de Capital por emisión de acciones por la capitalización de la sociedad. Procediendo al aumento de capital social hasta el monto de capital autorizado mediante emisión de 6.719.760 acciones ordinarias de Bs100 cada una, a ser pagadas por inversionistas seleccionados en Licitación Pública Internacional MC-05/95.	Convocatoria publicada el 19, 21 y 23 de noviembre de 1996 en periódico El Mundo, Ley 1544 del 21 de marzo de 1994, art. 4.
39	Junta General Extraordinaria de Accionistas de Epcha SAM aprueba incremento de capital.	29 de noviembre de 1996.	Por Acta n.° 01/96 de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Epcha SAM se aprueba en el punto 1 de su orden del día el Aumento de Capital por emisión de acciones por la capitalización de la sociedad. Procediendo al aumento de capital social hasta el monto de capital autorizado mediante emisión de 8.049.658 acciones ordinarias de Bs100 cada una, a ser pagadas por inversionistas seleccionados en Licitación Pública Internacional MC-05/95.	Convocatoria publicada el 19, 21 y 23 de noviembre de 1996 en periódico El Mundo, Ley 1544 del 21 de marzo de 1994, art. 4.
40	Junta General Extraordinaria de Accionistas de TBH SAM aprueba incremento de capital.	29 de novbre. de 1996	Por Acta n.° 01/96 de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de TBH SAM se aprueba en el punto a) de su orden del día el Aumento de Capital por emisión de acciones por la capitalización de la sociedad. Procediendo al aumento de capital social hasta el monto de capital autorizado mediante emisión de 5.024.060 acciones ordinarias de Bs100 cada una, a ser pagadas por inversionistas seleccionados en Licitación Pública Internacional MC-05/95.	Convocatoria publicada el 19, 21 y 23 de noviembre de 1996 en periódico El Mundo, Ley 1544 del 21 de marzo de 1994, art. 4.
41	Se informa la asignación de campos en producción a Epan SAM y Epcha SAM en contratos de riesgo compartido.	3 de diciembre de 1996.	Edgar Saravia, Secretario Nacional de Capitalización, mediante nota MC/SNCI/UCPC/N.° 446/96, comunica a los proponentes preseleccionados la asignación de campos de producción a Epan SAM y Epcha SAM en contratos de riesgo compartido.	Ley 1689 del 30/04/1996, art. 71, Resolución Secretarial n.° 118/96 del 26/11/1996, y TdR Segunda Etapa, en 1.4.2, 6.11.

n.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
42	Presentación de Propuestas Económicas ante la Comisión Calificadora, apertura de sobres y calificación de propuestas económicas.	5 de diciembre de 1996.	En el Auditorio del Banco Central de Bolivia, se efectuó el acto de Apertura de los Sobres n.° 1 y n.° 2 (Propuestas Económicas) La evaluación de las propuestas económicas estableció lo siguiente: El consorcio YPF SA- Pérez Companc SA-Pluspetrol (Bolivia) SA, se adjudicó el paquete accionario de nueva emisión de Epan SAM, por $us 264.277.021. La empresa Amoco Bolivia Petroleum Company, se adjudicó el paquete accionario de nueva emisión de Epcha SAM, por $us 306.667.001. El consorcio ENRON Transportadora (Bolivia) SA - Shell Overseas Holdings Ltd., se adjudicó el paquete accionario de nueva emisión de TBH SAM, por $us 263.500.000.	Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, art. 8, y TdR de la Licitación Pública Internacional para la Capitalización de YPFB, numerales 4.3 y 6.3.
43	Comisión Calificadora emite informes de recomendación.	5 de diciembre de 1996.	La Comisión Calificadora presentó sus Informes de Recomendación al Presidente de la República Gonzalo Sánchez de Lozada, mediante: Nota MC/DM/N.°1202/96 Nota MC/DM/N.° 1203/96 Nota MC/DM/N.° 1204/96.	Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, arts. 9 y 10.
44	Adjudicación de las acciones de Epan SAM.	5 de diciembre de 1996.	DS 24429, de 5 de diciembre de 1996, adjudica las acciones de Epan SAM en favor del Consorcio YPF-Pérez Companc-Pluspetrol, por el monto de suscripción de $us 264.777.021, y autoriza al Ministro de Capitalización a suscribir el contrato de suscripción de acciones y el contrato de administración.	Ley 1544, art. 3; Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, art. 9.
45	Adjudicación de las acciones de Epcha SAM.	5 de diciembre de 1996.	DS 24430, de 5 de diciembre de 1996, adjudica las acciones de Epcha SAM en favor de Amoco Bolivia Petroleum Company, por el monto de suscripción de $us 306.667.001, y autoriza al Ministro Capitalización a suscribir el contrato de suscripción de acciones y el contrato de administración.	Ley 1544, art. 3; Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, art. 9.
46	Adjudicación de las acciones de TBH SAM.	5 de diciembre. de 1996.	DS 24431, de 5 de diciembre de 1996, adjudica las acciones de TBH SAM en favor del Consorcio ENRON Transportadora (Bolivia) SA - Shell Overseas Holding Ltd., por el monto de suscripción de $us 263.500.000, y autoriza al Ministro de Capitalización a suscribir el contrato de suscripción de acciones y el contrato de administración.	Ley 1544, art. 3; Resolución Suprema n.° 215485 del 30 de marzo de 1995, art. 9.

n.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
47	Asignación definitiva de áreas, previa elección de áreas y posterior suscripción de Contratos de Riesgo Compartido para exploración.	20 de enero de 1997.	Mediante nota MC-SNCI-UCPC-n.° 038/97 se les otorgó a los adjudicatarios de la Epcha SAM y Epan SAM la facultad de formular su elección de áreas. Para Epcha SAM: Juan-Latino I, Juan-Latino II, Abeja I, Abeja II, Abeja III, Otuquis, Manuripi, Coipasa, Caupolican Este, Charagua, Montero. Para Epan SAM: Capirenda, Amboró-Espejos, Monteverde, Cambari, Alto Beni, Colchani, Caupolicán Oeste, San Antonio, San Alberto. Esta elección de áreas de exploración fue adicional a los campos de explotación entregados bajo contratos de riesgo compartido, de fecha 28 de noviembre de 1996.	Ley 1689 del 30/04/1996, art. 71; Resolución Secretarial n.° 118/96 del 26/11/1996, y Términos de referencia Segunda Etapa en 1.4.2, 6.12.
48	Asignación definitiva de áreas a Epan SAM y Epcha SAM.	29 de enero de 1997.	En oficinas del Ministerio de Capitalización, en presencia de Notaria de Fe Pública, Katherine Ramírez de Loayza. Se generó la Resolución Ministerial n.° 05/97, de 29 de enero de 1997, que consolidó la elección de áreas y resolvió la superposición de áreas.	Ley 1689, del 30/04/1996, art. 71. Resolución Secretarial 118/96, del 26/11/1996, y TdR Segunda Etapa, en 1.4.2, 6.12.
49	Presentación de informe final de la consultora Levin SA.	2 de abril de 1997.	Informe final de la consultora Levin SA, de Argentina, al Ministerio de Capitalización. El Informe señala que produjeron un inventario de bienes, verificaron datos relevantes, conciliaron los inventarios de bienes con los resultados alcanzados por la valuación, distribuyeron inventarios según las nuevas unidades de negocios, certificaron que el contenido de reportes y base de datos en medio magnético corresponden a la totalidad de los bienes de uso, que fueron presentados como propiedad de YPFB. Certificación con fecha de referencia al 31 de diciembre de 1995.	Contrato de Servicios de Consultoría del 9 de febrero de 1996.
50	Firma de contratos de suscripción de acciones con Epcha SAM y Epan SAM.	10 de abril de 1997.	Firma del Protocolo Notarial del Contrato de Suscripción de Acciones: Escritura Pública n.° 31/97 de Empresa Petrolera Chaco SAM y Escritura Pública n.° 29/97 de Empresa Petrolera Andina SAM.	Resolución Suprema 215485, del 30 de marzo de 1995, arts. 14, 15 y 16.
51	Firma de contratos de administración con Epcha SAM y Epan SAM.	10 de abril de 1997.	Firma del Protocolo Notarial del Contrato de Administración: Escritura Pública n.° 32/97 de Empresa Petrolera Chaco SAM y Escritura Pública n.° 30/97 de Empresa Petrolera Andina SAM.	Resolución Suprema 215485, del 30 de marzo de 1995, arts. 14, 15 y 16.

n.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
52	Conversión de Epcha SAM y Epan SAM a sociedades anónimas.	10 de abril de 1997.	Junta General Extraordinaria de Accionistas Epcha SAM de 10/04/1997, ante Notario de Minas, María Esther Vallejos H., y Junta General Extraordinaria de Accionistas Epan SAM de 10/04/1997, ante Notario de Minas, Miguel Rojas Domínguez. En actos efectuados por separado, los accionistas de Epan SAM y Epcha SAM, particularmente los nuevos accionistas extranjeros en ambas empresas, asumen el control de ambas empresas, en virtud de los nuevos contratos de suscripción de acciones y de administración de Epan SAM y Epcha SAM. Se dispuso la conversión de Epan SAM a Epan SA y de Epcha SAM a Epcha SA. Observación. No obstante que estaba proyectada la vida de SAM por 99 años conforme sus estatutos, esta no duró ni seis meses.	DS 24076, del 24/07/1995, art. 3. Estatutos de Epan SAM y Epcha SAM, ambos en su art. 25. Testimonio n.° 19/97 (9/05/1997) que se respalda en la protocolización de la minuta y el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas Epcha SAM de 10/04/1997; y Testimonio n.° 42/97 (13/05/1997) que se respaldada en la protocolización de la minuta y el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas Epan SAM de 10/04/1997.
53	Firma de contratos de suscripción de acciones y de administración con TBH SAM.	16 de mayo de 1997.	Firma del Protocolo Notarial del Contrato de Suscripción de Acciones con la Transportadora Boliviana de Hidrocarburos SAM, a través de Escritura Pública n.° 43/97, de 16 de mayo de 1997. Firma del Protocolo Notarial del Contrato de Administración con la Transportadora Boliviana de Hidrocarburos SAM, a través de Escritura Pública n.° 44/97, de 16 de mayo de 1997.	Resolución Suprema 215485, de 30 de marzo de 1995, art. 14, 15 y 16.
54	Conversión de TBH SAM a sociedad anónima.	15 y 16 de mayo de 1997.	Junta General Extraordinaria de Accionistas de TBH SAM de 15/05/1997, con presencia de la Notaria de Fe Pública, Edith Castellanos Salas. Los accionistas de TBH SAM, particularmente los nuevos accionistas extranjeros, asumen el control de la empresa, en virtud de los nuevos contratos de suscripción de acciones y de administración de TBH SAM. Se dispuso la conversión de TBH SAM a TBH SA. Observación.- No obstante que estaba proyectada la vida de la SAM por 99 años conforme sus estatutos, esta solo duró seis meses.	DS 24076, de 24/07/1995, art. 3. Estatutos de TBH SAM, art. 25. Testimonio n.° 2723/97, de 27/05/1997, que se respalda en la protocolización de la minuta y el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas TBH SAM, de 15/05/1997, concluida el 16/05/1997.
55	Presentación de informe final de la consultora Salomon Brothers Inc.	22 de mayo de 1997.	Informe Final de la consultora Salomon Brothers Inc. reporta actividades desarrolladas desde mayo de 1995. Evalúa la capitalización como un proceso innovador de privatización.	Contrato de Servicios de Consultoría de 29 de junio de 1995.

n.°	Actividad	Fechas	Descripción de actividad	Norma o documento de respaldo de la actividad
56	Presentación de informe final de la consultora Akin Gump Strauss Hauer & Feld LLP.	10 de junio de 1997.	El Informe de final realiza una descripción resumida mensual de todas sus actividades ejecutadas, materiales producidos y actos en los que intervino hasta mayo de 1997.	Contrato de Servicios de Consultoría de 18 de diciembre de 1995.
57	Emiten normativa para la entrega de hidrocarburos en propiedad de empresas privadas.	4 de agosto de 1997.	A través del DS 24806, de 4 de agosto de 1997, se aprobó: - El Modelo de Contrato de Riesgo Compartido para Áreas de Exploración y Explotación por Licitación Pública en sus veinte cláusulas, más sus respectivos anexos "B" y "D". - El Modelo de Contrato de Riesgo Compartido para Áreas de Explotación por Licitación Pública en sus veinte cláusulas, más sus respectivos anexos "B" y "D".	Ley 1689, de 30 de abril de 1996. DS 24608, de 6 de mayo de 1997. Reglamento de Licitación de Áreas para Exploración y/o Explotación.

Fuente: CEMIPyC, 2018.

5.2.2. Contratos de riesgo compartido para exploración y explotación hidrocarburífera

En el presente acápite se presentan los contratos de riesgo compartido (CRC) que se firmaron con empresas petroleras extranjeras para la exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos. La suscripción de esos contratos se efectuó en dos etapas: por una parte, en 1996 se suscribieron CRC con las empresas Andina SAM y Chaco SAM; esos CRC fueron suscritos mientras se tramitaba el proceso de licitación para la adjudicación del paquete de acciones de nueva emisión, tanto de Andina SAM como de Chaco SAM, que habían sido constituidas para implementar el proceso de capitalización de las unidades de exploración y explotación de YPFB. Por otra parte, la firma de CRC con otras empresas petroleras privadas en forma posterior a la dictación del DS 24806, de 4 de agosto de 1997.

5.2.2.1. Contratos de riesgo compartido con Andina SAM y Chaco SAM

Inicialmente corresponde señalar que la figura de contratos de riesgo compartido (CRC) fue inscrita, por primera vez, en la Ley de Inversiones 1182, de 17 de septiembre de 1990 (art. 16 al 19) y, luego, en la Ley 1689, de 30 de abril de 1996 (art. 14 al 32). En ese marco, YPFB, mediante Resolución Secretarial 118/96 de 26/11/1996, enlista los campos hidrocarburíferos en producción para ser transferidos a la Andina SAM y Chaco SAM.

Cuadro 120. Campos hidrocarburíferos para cesión a Andina SAM y Chaco SAM

	Empresa Petrolera Andina SAM		Empresa Petrolera Chaco SAM
1	Río Grande	1	Vuelta Grande
2	La Peña-Tundy	2	San Roque
3	Sirari	3	Bulo Bulo
4	Víbora	4	Carrasco
5	Cascabel	5	Katari
6	Cobra	6	Palometas NW
7	Yapacaní	7	Junín
8	Enconada	8	Santa Rosa W
9	Palacios	9	Santa Rosa
10	Patujú	10	H.S. Roca
11	Puerto Palos	11	Patujusal
12	Boquerón	12	Los Cusis
13	Camiri	13	San Ignacio
14	Guayruy	14	Caigua
		15	Los Monos
		16	Churumas

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Resolución Secretarial 118/96 de 26/11/1996.

Luego, el 28 de noviembre de 1996, estos campos son transferidos en contratos de riesgo compartido a Andina SAM y Chaco SAM.[349] El 3 de diciembre de 1996, dos días antes de la apertura y evaluación de propuestas económicas de las empresas petroleras interesadas en capitalizar Andina SAM y Chaco SAM, el Ministerio de Capitalización, mediante nota MC/SNCI/UCPC/N.° 446/96 de 3 de diciembre de 1996, informa a esas empresas petroleras que se ha entregado campos hidrocarburíferos en producción a Andina SAM y Chaco SAM bajo la figura de contratos de riesgo compartido. El detalle de los campos y las fechas de suscripción se presenta en el siguiente cuadro:

349 Copias de estos contratos se encuentran en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 3 Vol.3 1995-1996 Caja 2, A-YPFB 4, Vol. 4, 1995-1996, Caja 2 y A-YPFB 5, Vol. 5, 1995-1996, Caja 3.

Cuadro 121. Contratos de riesgo compartido suscritos por YPFB con Andina SAM y Chaco SAM

Empresa	Bloque y campo	Tipo de campo y parcela [350]	Fecha de suscripción de CRC	Partes suscribientes	Fecha de suscripción de CRC modificado en Anexo B	Escritura de protocolización de CRC modificado
Empresa Petrolera Andina SAM	1. Bloque Grigota Campo Rio Grande	No marginal 8.75 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epan SAM por Miguel Cirbián Krutzfeldt Testimonio Poder n.° 416/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 930/97 de 4 de julio de 1997 ante Notario de Fe Pública n.° 43 José Nava Barrero
	2. Bloque Grigota Campo La Peña-Tundy	Marginal 4.30 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epan SAM por Miguel Cirbián Krutzfeldt Testimonio Poder n.° 416/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	E.P. 929/97 de 4 de julio de 1997 ante Notario de Fe Pública n.° 43 José Nava Barrero
	3. Bloque Sara-Boomerang II Campo Sirari	No marginal 1.50 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epan SAM por Miguel Cirbián Krutzfeldt Testimonio Poder n.° 416/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 939/97 de 4 de julio de 1997 ante Notario de Fe Pública n.° 43 José Nava Barrero

350 La Ley de Hidrocarburos 1689, de 30 de abril de 1996, define **camp**o como "Un área de suelo debajo de la cual existen uno o más reservorios en una o más formaciones en la misma estructura o entidad geológica." Define **campo marginal** como "Un campo en actual explotación que, bajo los términos para hidrocarburos existentes, no puede ser explotado económicamente"; por tanto, se colige que **campo no marginal** es un campo en explotación que puede ser explotado económicamente. Define **parcela** como "La unidad de medida del área del contrato de riesgo compartido para exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos. Planimétricamente, corresponde a un cuadrado de cinco mil metros por lado y a una extensión total de 2.500 hectáreas, sus vértices superficiales están determinados mediante coordenadas de la Proyección Universal y Transversa de Mercator (UTM), referidos al Sistema Geodésico Internacional WGS-84 Cada parcela está identificada por el número de la Carta Geográfica Nacional y por un sistema matricial de cuadriculas petroleras establecido por la Secretaría Nacional de Energía" (Cf. Ley 1689. Capítulo II Definiciones. Art. 8).

Empresa	Bloque y campo	Tipo de campo y parcela	Fecha de suscripción de CRC	Partes suscribientes	Fecha de suscripción de CRC modificado en Anexo B	Escritura de protocolización de CRC modificado
	4. Bloque Sara-Boomerang II Campo Víbora	No marginal 1.75 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epan SAM por Miguel Cirbián Krutzfeldt Testimonio Poder n.° 416/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 937/97 de 4 de julio de 1997 ante Notario de Fe Pública n.° 43 José Nava Barrero
	5. Bloque Sara-Boomerang II Campo Cascabel	Marginal 1.50 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epan SAM por Miguel Cirbián Krutzfeldt Testimonio Poder n.° 416/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 927/97 de 4 de julio de 1997 ante Notario de Fe Publica n.° 43 José Nava Barrero
	6. Bloque Boomerang II Campo Cobra	Marginal 0.50 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epan SAM por Miguel Cirbián Krutzfeldt Testimonio Poder n.° 416/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 934/97 de 4 de julio de 1997 ante Notario de Fe Pública n.° 43 José Nava Barrero
	7. Bloque Boomerang III Campo Yapacaní	No marginal 2.00 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epan SAM por Miguel Cirbián Krutzfeldt Testimonio Poder n.° 416/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 938/97 de 4 de julio de 1997 ante Notario de Fe Pública n.° 43 José Nava Barrero
	8. Bloque Boomerang III Campo Enconada	Marginal 1.25 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epan SAM por Miguel Cirbián Krutzfeldt Testimonio Poder n.° 416/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 928/97 de 4 de julio de 1997 ante Notario de Fe Pública n.° 43 José Nava Barrero

Empresa	Bloque y campo	Tipo de campo y parcela	Fecha de suscripción de CRC	Partes suscribientes	Fecha de suscripción de CRC modificado en Anexo B	Escritura de protocolización de CRC modificado
	9. Bloque Boomerang III Campo Palacios	Marginal 0.25 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epan SAM por Miguel Cirbián Krutzfeldt Testimonio Poder n.° 416/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 933/97 de 4 de julio de 1997 ante Notario de Fe Pública n.° 43 José Nava Barrero
	10. Bloque Boomerang III Campo Patujú	Marginal 0.50 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epan SAM por Miguel Cirbián Krutzfeldt Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 926/97 de 4 de julio de 1997 ante Notario de Fe Pública n.° 43 José Nava Barrero
	11. Bloque Boomerang III Campo Puerto Palos	Marginal 0.50 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epan SAM por Miguel Cirbián Krutzfeldt Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 935/97 de 4 de julio de 1997 ante Notario de Fe Pública n.° 43 José Nava Barrero
	12. Bloque Sara-Boomerang III Campo Boquerón	Marginal 1.50 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epan SAM por Miguel Cirbián Krutzfeldt Testimonio Poder n.° 416/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 936/97 de 4 de julio de 1997 ante Notario de Fe Pública n.° 43 José Nava Barrero
	13. Bloque Camiri Campo Camiri	Marginal 5.50 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epan SAM por Miguel Cirbián Krutzfeldt Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 931/97 de 4 de julio de 1997 ante Notario de Fe Pública n.° 43 José Nava Barrero

Empresa	Bloque y campo	Tipo de campo y parcela	Fecha de suscripción de CRC	Partes suscribientes	Fecha de suscripción de CRC modificado en Anexo B	Escritura de protocolización de CRC modificado
	14. Bloque Camiri Campo Guayruy	Marginal 4.00 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epan SAM por Miguel Cirbián Krutzfeldt Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 932/97 de 4 de julio de 1997 ante Notario de Fe Pública n.° 43 José Nava Barrero
Empresa Petrolera Chaco SAM	15. Bloque Vuelta Grande-San Roque Campo Vuelta Grande	No Marginal 2.50 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 654/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza
	16. Bloque Vuelta Grande-San Roque Campo San Roque	Marginal 1.50 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 653/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza
	17. Bloque Chimoré I Campo Bulo Bulo	Hidrocarburos Nuevos 3.50 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 639/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza
	18. Bloque Chimoré I Campo Carrasco	No marginal 2.50 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 640/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Publica n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza

Empresa	Bloque y campo	Tipo de campo y parcela	Fecha de suscripción de CRC	Partes suscribientes	Fecha de suscripción de CRC modificado en Anexo B	Escritura de protocolización de CRC modificado
	19. Bloque Chimoré I Campo Katari	Marginal 1.00 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 645/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza
	20. Bloque Santa Rosa-Monos Arañas I Campo Palometas NW	Marginal 2.50 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 648/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza
	21. Bloque Santa Rosa-Monos Arañas I Campo Junín	Marginal 0.75 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 644/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza
	22. Bloque Santa Rosa-Monos Arañas I Campo Santa Rosa W	Marginal 0.50 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 652/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza
	23. Bloque Santa Rosa-Monos Arañas I Campo Santa Rosa	Marginal 2.75 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 650/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza

Empresa	Bloque y campo	Tipo de campo y parcela	Fecha de suscripción de CRC	Partes suscribientes	Fecha de suscripción de CRC modificado en Anexo B	Escritura de protocolización de CRC modificado
	24. Bloque Santa Rosa-Monos Arañas I Campo Humberto Suarez Roca	Marginal 1.50 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 643/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza
	25. Bloque Santa Rosa-Monos Arañas I Campo Patujusal	Marginal 2.00 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 649/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza
	26. Bloque Santa Rosa-Monos Arañas I Campo Los Cusis	Marginal 1.00 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 646/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza
	27. Bloque Santa Rosa-Monos Arañas I Campo San Ignacio	Marginal 1.50 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 651/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza
	28. Bloque Aguaragüe Campo Caigua	Marginal 0.75 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 641/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza

Empresa	Bloque y campo	Tipo de campo y parcela	Fecha de suscripción de CRC	Partes suscribientes	Fecha de suscripción de CRC modificado en Anexo B	Escritura de protocolización de CRC modificado
	29. Bloque Aguaragüe Campo Los Monos.	Marginal 1.00 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 647/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza
	30. Bloque Bermejo-Churumas Campo Churumas.	Marginal 3.50 parcelas	28 de noviembre de 1996	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 642/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los contratos cursantes en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 3 Vol.3 1995-1996 Caja 2, A-YPFB 4 Vol.4 1995-1996 Caja 2 y A-YPFB 5 Vol. 5 1995-1996 Caja 3; e información proporcionada por el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, Viceministerio de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, Cite MHE-06591-VMEEH-00573 del 15 de agosto de 2016.

El cuadro anterior, además de la fecha de la suscripción de CRC con Andina SAM y Chaco SAM, muestra datos relativos a las fechas en las que se suscribieron dichos contratos, con modificaciones sustanciales realizadas hasta antes de la firma final de los contratos de capitalización y administración con las empresas petroleras extranjeras que se adjudicaron los paquetes accionarios de nueva emisión de Chaco SAM y Andina SAM. La comparación entre los CRC firmados el 28 de noviembre de 1996 y los CRC firmados el 9 de abril de 1997 arroja las siguientes modificaciones y observaciones:

- Las minutas de contrato de riesgo compartido, del 28 de noviembre de 1996, se efectuaron con base en los modelos de los Términos de Referencia de la Segunda Etapa de la Licitación Pública Internacional para la Capitalización de YPFB (Ref.: MC-05/95), excepto la acreditación de los representantes legales, que recién se obtuvo el 30 de noviembre de 1996 ante la Notaria n.° 40 del Distrito de Santa Cruz, testimonios 414/96 y 416/96. El contenido de tales contratos modelo, particularmente el Anexo B, era más rígido en sus estipulaciones sobre la resolución de contrato, mediciones y otros.

- Las minutas de contrato de riesgo compartido suscritas por segunda vez con Andina SAM y Chaco SAM el 9 de abril de 1997 –un día antes de la firma de contratos de capitalización y de administración con las empresas extranjeras que se adjudicaron Andina SAM y Chaco SAM– presentan modificaciones, especialmente en el Anexo B. Primero, se posibilita a la SAM modificar su plan de desarrollo. Luego, para casos de incumplimiento de algunas obligaciones o causales de conclusión de contrato atribuibles a la SAM, qui-

taron la posibilidad a YPFB de plantear la resolución directa de contrato con una carta notariada, introduciendo el mecanismo del arbitraje, procedimientos y plazos de hasta 90 días de subsanación para algunas situaciones, favoreciendo de este modo a la SAM. Finalmente, los contratos con las SAM no estipulaban ningún monto de dinero por el derecho de exploración, estableciéndose solo una garantía general sobre el patrimonio del titular del contrato.

5.2.2.1.1. Asignación de campos de exploración a Andina SAM y Chaco SAM en contratos de riesgo compartido

Además de los contratos de riesgo compartido firmados el 28 de noviembre de 1996, entre YPFB y Andina SAM, YPFB y Chaco SAM, con estas empresas se firmaron otros contratos de riesgo compartido para exploración. Para el efecto, el Ministerio de Capitalización, mediante nota MC-SNCI-UCPC-N.° 038/97 de 20 de enero de 1997, les otorga la facultad de formular su elección de áreas de la siguiente lista: a) Empresa Petrolera Chaco SAM: Juan-Latino I, Juan-Latino II, Abeja I, Abeja II, Abeja III, Otuquis, Manuripi, Coipasa, Caupolican Este, Charagua, Montero; b) Empresa Petrolera Andina SAM: Capirenda, Amboró-Espejos, Monteverde, Cambari, Alto Beni, Colchani, Caupolican Oeste, San Antonio, San Alberto.

El trámite de elección de áreas se formalizó a través de la Resolución Ministerial n.° 05/97, de 29 de enero de 1997; el resultado de la elección de campos y suscripción de contratos de riesgo compartido quedó así:

Cuadro 122. CRC para exploración suscritos por YPFB con Andina SAM y Chaco SAM

Empresa	Bloque-Campo	Cantidad de Parcelas	Partes suscribientes	Fecha de la minuta protocolizada	Escritura de protocolización
Empresa Petrolera Andina SAM	1. Bloque Amboró Espejos	158.00 parcelas	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epan SAM por Miguel Cirbián Krutzfeldt Testimonio Poder n.° 416/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 940/97 de 4 de julio de 1997 ante Notario de Fe Pública n.° 43 José Nava Barrero
	2. Bloque Camiri	34.50 parcelas	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epan SAM por Miguel Cirbián Krutzfeldt Testimonio Poder n.° 416/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 941/97 de 4 de julio de 1997 ante Notario de Fe Pública n.° 43 José Nava Barrero

Empresa	Bloque-Campo	Cantidad de Parcelas	Partes suscribientes	Fecha de la minuta protocolizada	Escritura de protocolización
	3. Bloque Capirenda	38.50 parcelas	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epan SAM por Miguel Cirbián Krutzfeldt Testimonio Poder n.° 416/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 943/97 de 4 de julio de 1997 ante Notario de Fe Pública n.° 43 José Nava Barrero
	4. Bloque Monte Verde	68.75 parcelas	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epan SAM por Miguel Cirbián Krutzfeldt Testimonio Poder n.° 416/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 943/97 de 5 de julio de 1997 ante Notario de Fe Pública n.° 43 José Nava Barrero
	5. Bloque Cambari	104.50 parcelas	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epan SAM por Miguel Cirbián Krutzfeldt Testimonio Poder n.° 416/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 944/97 de 5 de julio de 1997 ante Notario de Fe Pública n.° 43 José Nava Barrero
	6. Bloque Grigotá	35.11 parcelas	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epan SAM por Miguel Cirbián Krutzfeldt Testimonio Poder n.° 416/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 945/97 de 5 de julio de 1997 ante Notario de Fe Pública n.° 43 José Nava Barrero
	7. Bloque Sara Boomerang I	91.75 parcelas	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epan SAM por Miguel Cirbián Krutzfeldt Testimonio Poder n.° 416/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 946/97 de 5 de julio de 1997 ante Notario de Fe Pública n.° 43 José Nava Barrero

Empresa	Bloque-Campo	Cantidad de Parcelas	Partes suscribientes	Fecha de la minuta protocolizada	Escritura de protocolización
	8. Bloque Sara Boomerang II	33.25 parcelas	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epan SAM por Miguel Cirbián Krutzfeldt Testimonio Poder n.° 416/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 947/97 de 5 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 43 José Nava Barrero
	9. Bloque Sara Boomerang III	38.50 parcelas	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epan SAM por Miguel Cirbián Krutzfeldt Testimonio Poder n.° 416/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 948/97 de 5 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 43 José Nava Barrero
Empresa Petrolera Chaco SAM	10. Bloque Abeja I	38 parcelas	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 655/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza
	11. Bloque Abeja III	67.50 parcelas	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 656/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza
	12. Bloque Aguarague	39 parcelas	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 657/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza

Empresa	Bloque-Campo	Cantidad de Parcelas	Partes suscribientes	Fecha de la minuta protocolizada	Escritura de protocolización
	13. Bloque Bermejo Churumas	38.94 parcelas	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 658/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza
	14. Bloque Chimoré I	19 parcelas	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 659/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza
	15. Bloque Chimoré II	31.75 parcelas	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 660/97 de 4 de julio de 1997 ante Notario de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza
	16. Bloque Juan-Latino I	38.71 parcelas	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 661/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza
	17. Bloque Juan-Latino II	39 parcelas	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 662/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza

Empresa	Bloque-Campo	Cantidad de Parcelas	Partes suscribientes	Fecha de la minuta protocolizada	Escritura de protocolización
	18. Bloque Santa Rosa-Monos Arañas I	39.75 parcelas	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 663/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza
	19. Bloque Santa Rosa-Monos Arañas II	39 parcelas	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 664/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza
	20. Bloque Santa Rosa-Monos Arañas III	71 parcelas	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 665/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza
	21. Bloque Vuelta Grande-San Roque	34.25 parcelas	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 666/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza
	22. Bloque Abeja II	79.25 parcelas	YPFB representada por Arturo Castaños Ichazo y Epcha SAM por Eduardo Ayala Ayala Testimonio Poder n.° 414/96 30/11/1996 Notario n.° 40 del Distrito de Santa Cruz	9 de abril de 1997	EP 667/97 de 4 de julio de 1997 ante Notaria de Fe Pública n.° 51 Katherine Ramírez de Loayza

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en información proporcionada por el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, Viceministerio de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, Cite MHE-06591-VMEEH-00573 del 15 de agosto de 2016.

Por los datos del cuadro anterior, se establece que no existe coincidencia plena entre las áreas inicialmente asignadas y las áreas finalmente elegidas para exploración.

Por otra parte, comparando el modelo de contrato de riesgo compartido para exploración, cursante en los anexos de los Términos de Referencia de la Segunda Etapa de la Licitación Pública Internacional para la Capitalización de YPFB (Ref.: MC-05/95), con las minutas suscritas con las SAM, se observa que también existen modificaciones. El cambio más importante es el relativo a las garantías. En el modelo de contrato de riesgo compartido se exigía la entrega de una boleta de garantía de $us 5.000, por cada Unidad de Trabajo para la Exploración (UTE), antes de iniciar las actividades de exploración; en las minutas de contrato solo se exige la presentación de una declaración de garantía mediante escritura pública.

Se puede observar que se sustituyó la garantía de ejecución inmediata con respaldo bancario por una garantía consistente en un documento de promesa sujeto a ejecución judicial; tal situación fue lesiva para YPFB, porque entre las dos garantías existe una diferencia sustancial sin ninguna equivalencia: para obtener las boletas bancarias que establecía el contrato modelo, el titular de la SAM debía tener la capacidad económica y financiera para obtener dicho documento y debía ser una empresa en marcha, de manera que con base en depósitos de plazo fijo o compromisos escritos (actos de comercio) del representante legal de la SAM ante la entidad bancaria debía tramitarse la garantía comercial; sin embargo, eso no fue posible porque Andina SAM y Chaco SAM tuvieron una vida corta, de algunas semanas, sirviendo solo para justificar una posterior transición a sociedades anónimas privadas (SA), luego del acto de cierre del 10 de abril de 1997. Por esta razón, se sustituyó la garantía bancaria por un simple documento de compromiso o una minuta de declaración por $us 5.000, por cada UTE recibida. Esta modificación que favoreció por unos días a Andina SAM y Chaco SAM, luego benefició por varios años a Andina SA y Chaco SA, controladas por empresas petroleras transnacionales.

Asimismo, se puede verificar que los contratos de riesgo compartido para exploración comparados con el modelo adjunto a los Términos de Referencia de la de la Segunda Etapa de la Licitación Pública Internacional para la Capitalización de YPFB (Ref.: MC-05/95), fueron modificados en su contenido introduciendo cláusulas más tolerantes y flexibles. Por ejemplo, las modificaciones introducidas en el Anexo B fueron: en el modelo de contrato las autoridades tributarias podían requerir al titular SAM que auditores independientes, tanto de la subsidiaria como de su matriz originaria, puedan examinar sus estados financieros, revisando también los registros de las afiliadas a la SAM; en la minuta de contrato, esa previsión fue sustituida facultando solo a YPFB la aplicación de tal mecanismo de verificación. Luego, se introdujeron procedimientos, mecanismos y plazos de subsanación de errores, cambiando el sentido estricto del modelo de contrato que establecía directamente la resolución por vía notarial sin previo trámite en causales específicas.

Ninguno de los contratos conlleva respaldo económico alguno, limitándose a señalar en su cláusula sexta que las garantías son solo promesas escritas de pago, asimismo no consigna en ninguna cláusula el pago de algún monto que favorezca al TGN o a YPFB.

5.2.2.2. Contratos de riesgo compartido suscritos con otras empresas petroleras privadas

Otros contratos de riesgo compartido se firmaron con otras empresas petroleras privadas, en el marco del DS 24806, de 4 de agosto de 1997, que estableció dos modelos:

1. Modelo de Contrato de Riesgo Compartido para Áreas de Exploración y Explotación por licitación pública en sus 20 cláusulas, más sus respectivos anexos "B" y "D".
2. Modelo de Contrato de Riesgo Compartido para Áreas de Explotación por licitación pública en sus 20 cláusulas, más sus respectivos anexos "B" y "D".

Bajo esas modalidades se suscribieron los siguientes contratos:

Cuadro 123. Contratos de riesgo compartido suscritos en el marco del DS 24806 del 4 de agosto de 1997

N.°	Número de escritura y fecha de protocolización, suscribientes, fecha de minuta de contrato de riesgo compartido	Área de exploración	Parcelas entregadas	Bono fijo pago extraordinario al TGN	Tipo de garantía, vencimiento, monto afianzado
1	Escritura Pública n.° 150/97 (16-10-1997) Notaria Especial de Minas y Petróleo María Esther Vallejos H., suscrito por YPFB y Diamond Shamrock Boliviana Ltd. y Shamrock Ventures Boliviana Ltd., 5 de septiembre de 1997.	Campo Porvenir	Tres parcelas para explotación	Sin consignación de bono	Carta de garantía de Cumplimiento expedida por su casa matriz en EEUU Tulsa Oklahoma
2	Escritura Pública n.° 149/97 (16-10-1997) Notaria Especial de Minas y Petróleo María Esther Vallejos H., suscrito por YPFB y Diamond Shamrock Boliviana Ltd. y Shamrock Ventures Boliviana Ltd., 5 de septiembre de 1997.	Bloque Chaco	78,60 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	Boleta de Garantía Bancaria, dos años, $us 7.000.000
3	Escritura Pública n.° 2106/97 (13-10-1997) Notaria de Fe Publica María Luisa Lozada, suscrito por YPFB y por otra YPF SA (Sucursal Bolivia) y Compañía Petrolera de Exploración y Explotación SA (Petrolex SA), 11 de septiembre de 1997.	Bloque Lagunillas	79,90 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	Boleta de Garantía Bancaria, 6-8-1998, $us 1.487.000
4	Escritura Pública n.° 2105/97 (13-10-1997) Notaria de Fe Pública María Luisa Lozada, suscrito por YPFB y por otra Maxus Bolivia Inc. y Emp. Boliviana de Petróleo Inc., 11 de septiembre de 1997.	Bloque Mamoré	156 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	Teniendo antecedente de cumplimiento de unidades de trabajo no presentó ninguna garantía
5	Escritura Pública n.° 2104/97 (13-10-1997) Notaria de Fe Publica María Luisa Lozada, suscrito por YPFB y Maxus Bolivia Inc. y Emp. Boliviana de Petróleo Inc., 11 de septiembre de 1997.	Campo Surubí	6 parcelas para explotación	Sin consignación de bono	Carta de garantía de Cumplimiento expedida de casa matriz YPF-Argentina

N.°	Número de escritura y fecha de protocolización, suscribientes, fecha de minuta de contrato de riesgo compartido	Área de exploración	Parcelas entregadas	Bono fijo pago extraordinario al TGN	Tipo de garantía, vencimiento, monto afianzado
6	Escritura Pública n.° 1024/97 (15-10-1997) Notaria de Fe Pública Katherine Ramírez de Loayza suscrito por YPFB y las Empresas Maxus Bolivia SA Repsol Exploración Secure SA, BHP Petroleum (Bolivia) Inc., y ELF Hidrocarbures Bolivie Limited, 10 de noviembre de 1997.	Bloque Securé	308,40 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	Teniendo antecedente de cumplimiento de unidades de trabajo no presentó ninguna garantía
7	Escritura Pública n.° 2688/97 (6-11-1997) Notaria de Fe Publica Virginia Grock de Rojas suscrito por YPFB y las Tesoro Bolivia Petroleum Company y Zapata Exploration Company, 12 de septiembre de 1997.	Bloque Tarija Este	62,5 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	Boleta de Garantía Bancaria, 2 años, $us 534.200
8	Escritura Pública n.° 2685/97 (6-11-1997) Notaria de Fe Publica Virginia Grock de Rojas suscrito por YPFB y las Tesoro Bolivia Petroleum Company y Zapata Exploration Company, 12 de septiembre de 1997.	Bloque Tarija Oeste	63 parcelas exploración	Sin consignación de bono	Boleta de Garantía Bancaria, dos años, $us 7.000.000
9	Escritura Pública n.° 2686/97 (6-11-1997) Notaria de Fe Publica Virginia Grock de Rojas suscrito por YPFB y las Tesoro Bolivia Petroleum Company y Zapata Exploration Company, 12 de septiembre de 1997.	Campo La Vertiente	15 parcelas para explotación	Sin consignación de bono	Carta de garantía de cumplimiento de casa matriz Houston Texas para el Bloque XVIII-Tarija
10	Escritura Pública n.° 1297/97 (20-10-1997) Notaria de Fe Publica Nancy Parada de Aguilera suscrito por YPFB y Compañía Boliviana De Petróleo SA (Bolipetro SA), 12 de septiembre de 1997.	Bloque Santa Cruz-I	39.53 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	Boleta de Garantía Bancaria, 2-2-1998, $us 3.522.000
11	Escritura Pública n.° 2687/97 (6-11-1997) Notaria de Fe Pública Virginia Grock de Rojas suscrito por YPFB y las Tesoro Bolivia Petroleum Company y Zapata Exploration Company, 12 de septiembre de 1997.	Campo Los Suris	Dos parcelas para explotación	Sin consignación de bono	Carta de garantía de cumplimiento de casa matriz Houston Texas para el Campo Los Suris
12	Escritura Pública n.° 160/97 (20-10-1997) Notaria de Fe Pública Tatiana Núñez Ormachea, suscrito por YPFB y por otra Empresa Pluspetrol SA (Sucursal Bolivia), Petróleos Técnicos SA (Petrotec SA) y Corporación Financiera Internacional (IFC), 15 de septiembre de 1997.	Bloque Serranía del Candado	4,085 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	a) Boleta de Garantía Bancaria, 2 años, $us 1.628.600 b) Boleta de Garantía Bancaria, 2 años, $us 2.500.000 c) Carta de garantía de casa matriz Pluspetrol Argentina
13	Escritura Pública n.° 159/97 (20-10-1997) Notaria de Fe Pública Tatiana Núñez Ormachea, suscrito por YPFB y por otra Empresa Pluspetrol SA (Sucursal Bolivia), Petróleos Técnicos SA (Petrotec SA) y Corporación Financiera Internacional (IFC), 15 de septiembre de 1997.	Campos Bermejo, Toro, Barredero Tigre y San Telmo	4,035 parcelas explotación	Sin consignación de bono	Carta de garantía de casa matriz Pluspetrol Argentina

N.°	Número de escritura y fecha de protocolización, suscribientes, fecha de minuta de contrato de riesgo compartido	Área de exploración	Parcelas entregadas	Bono fijo pago extraordinario al TGN	Tipo de garantía, vencimiento, monto afianzado
14	Escritura Pública n.° 484/97 (7-11-1997) Notaria de Fe Pública Claudia Heredia de Suarez suscrito por YPFB y por otra la Empresa Pérez Companc SA Sucursal Bolivia y PEMSA Petróleos SA, 15 de septiembre de 1997.	Campos Colpa y Caranda	9,12 parcelas para explotación	Sin consignación de bono	Carta de garantía de Cumplimiento expedida de casa matriz YPF-Argentina
15	Escritura Pública n.° 2103/97 (13-10-1997) Notaria de Fe Publica María Luisa Lozada, suscrito por YPFB y por otra Chevron International Limited (Bolivia) y BG Exploration and Production Limited, 15 de septiembre de 1997.	Bloque Caipipendi	258.75 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	a) Boleta de Garantía Bancaria, 15-5-1998, $us 4.692.700 c) Carta de garantía de casa matriz BG Exploration And Production Limited-Inglaterra
16	Escritura Pública n.° 1307/97 (23-10-1997) Notaria de Fe Publica Nancy Parada de Aguilera, suscrito por YPFB y por otra Sociedad Petrolera DEL Oriente SA (Sopetrol SA), 15 de septiembre de 1997.	Bloque Palmar del Oratorio	24.16 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	a) Boleta de Garantía Bancaria, 9-3-1998, $us 7.660.000 b) Carta de garantía de casa matriz Sopetrol SA Santa Cruz
17	Escritura Pública n.° 1306/97 (23-10-1997) Notaria de Fe Pública Nancy Parada de Aguilera, suscrito por YPFB y por otra Sociedad Petrolera del Oriente SA (Sopetrol SA), 15 de septiembre de 1997.	Campo Palmar	Una parcela para explotación	Sin consignación de bono	Carta de garantía de casa matriz Sopetrol SA Santa Cruz
18	Escritura Pública n.° 185/97 (8-12-1997) Notaria de Fe Pública Tatiana Núñez Ormachea, suscrito por YPFB y Empresa Pluspetrol Bolivia Corporation, (Sucursal Bolivia), 10 de noviembre de 1997.	Bloque Entre Ríos	199,75 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	Carta de crédito (fianza Bancaria), 30-11-2000, $us 26.720.000
19	Escritura Pública n.° 1236/97 (5-12-1997) Notaria de Fe Publica Katherine Ramírez de Loayza suscrito por YPFB y las Empresas Pérez Companc SA y Repsol Exploración Secure SA (Sucursal Bolivia), 10 de noviembre de 1997.	Bloque Tuichi	400,00 parcelas exploración	Sin consignación de bono	Boleta de Garantía, 10-11-2000, $us 3.605.000
20	Escritura Pública n.° 186/97 (8-12-1997) Notaria de Fe Pública Tatiana Núñez Ormachea, suscrito por YPFB Y la Empresa Pluspetrol Bolivia Corporation (Sucursal Bolivia), 10 de noviembre de 1997.	Bloque O'Connor Huayco	17,50 parcelas para exploración; y 3,0 parcelas para explotación	Cláusula séptima acredita depósito $us 100.000 por Bono de Contrato	Carta de crédito, 30-11-2000, $us 27.440.000
21	Escritura Pública n.° 1235/97 (5-12-1997) Notaria de Fe Publica Katherine Ramírez de Loayza suscrito por YPFB y Empresas Pérez Companc y Repsol Exploración Secure SA (Sucursal Bolivia), 10 de noviembre de 1997.	Bloque Rurrenabaque	170,50 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	Boleta de Garantía Bancaria, 10-11-2000, $us 2.915.000

N.°	Número de escritura y fecha de protocolización, suscribientes, fecha de minuta de contrato de riesgo compartido	Área de exploración	Parcelas entregadas	Bono fijo pago extraordinario al TGN	Tipo de garantía, vencimiento, monto afianzado
22	Escritura Pública n.° 1234/97 (5-12-1997) Notaria de Fe Pública Katherine Ramírez de Loayza suscrito por YPFB y la Empresa Repsol Exploración Secure SA (Sucursal Bolivia). 10 de noviembre de 1997.	Bloque Pilcomayo	217,50 parcelas exploración	Sin consignación de bono	Boleta de Garantía Bancaria, 10-11-2000, $us 18.005.000
23	Escritura Pública n.° 182/97 (8-12-1997) Notaria de Fe Pública Tatiana Núñez Ormachea, suscrito por YPFB y la Empresa Pluspetrol Bolivia y la Empresa Pluspetrol Bolivia Corporación (Sucursal Bolivia), 10 de noviembre de 1997.	Bloque Arenales	35,50 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	Carta de crédito, 30-11-2000, $us 15.320.000
24	Escritura Pública n.° 159/97 (5-12-1997) Notario Especial de Minas y Petróleo María Esther Vallejos H., suscrito por YPFB, la Empresa Petrobras Bolivia SA, y la Empresa Repsol Exploración Secure SA, 10 de noviembre de 1997.	Bloque Iñau	16,48 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	Boleta de Garantía Bancaria, 31-10-2000 , $us 7.450.000
25	Escritura Pública n.° 183/97 (8-12-1997) Notaria de Fe Publica Tatiana Núñez Ormachea, suscrito por YPFB y la empresa Pluspetrol Bolivia Corporation, Sucursal, 10 de noviembre de 1997.	Bloque Río Seco	7,50 parcelas para exploración; y 7,50 parcelas para explotación	Cláusula séptima acredita depósito $us 800.000 por Bono de Contrato	Carta de crédito, 30-11-2000, $us 31.440.000
26	Escritura Pública n.° 184/97 (8-12-1997) Notaria de Fe Publica Tatiana Núñez Ormachea, suscrito por YPFB y la Empresa Pluspetrol Bolivia Corporation (Sucursal Bolivia), 10 de noviembre de 1997.	Bloque San Isidro	35,50 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	Carta de crédito, 30-11-2000, $us 40.880.000
27	Escritura Pública n.° 181/97 (8-12-1997) Notaria de Fe Pública Tatiana Núñez Ormachea, suscrito por YPFB y la empresa Pluspetrol Bolivia Corporation (Sucursal Bolivia), 10 de noviembre de 1997.	Bloque Yacuiba	10,00 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	Carta de crédito, 30-11-2000, $us 45.080.000
28	Escritura Pública n.° 013/98 (3-3-1998) Notaria Especial de Minas y Petróleo María Esther Vallejos H., suscrito por YPFB y la Empresa Dong Won Corporation Bolivia, 18 de noviembre de 1997.	Bloque Bañados	38,00 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	Boleta de Garantía Bancaria, 12-9-2000, $us 16.000.000
29	Escritura Pública n.° 157/97 (24-11-1997) Notaria Especial de Minas y Petróleo María Esther Vallejos H., suscrito por YPFB y la Empresa Tecpetrol de Bolivia SA y Empresa Ledesma de Bolivia SA en representación de la Compañía General de Combustible SA (Sucursal Bolivia) y la Empresa Mobil Boliviana de Petróleos Inc., 20 de noviembre de 1997.	Bloque Campero Oeste	4,99 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	Boleta de Garantía Bancaria, 11-12-2000, $us 1.280.000
30	Escritura Pública n.° 158/97 (24-11-1997) Notaria Especial de Minas y Petróleo María Esther Vallejos H., suscrito por YPFB y la empresa Tecpetrol de Bolivia SA y la empresa Petrolera Argentina San Jorge, 20 de noviembre de 1997.	Bloque Ipati	39,85 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	Boleta de Garantía Bancaria, 11-12-2000, $us 17.615.000

N.°	Número de escritura y fecha de protocolización, suscribientes, fecha de minuta de contrato de riesgo compartido	Área de exploración	Parcelas entregadas	Bono fijo pago extraordinario al TGN	Tipo de garantía, vencimiento, monto afianzado
31	Escritura Pública n.° 412/97 (10-12-1997) Notaria de Fe Pública Mariana Iby Avendaño Farfán, suscrito por YPFB y la Empresa Bridas Sociedad Anónima Petrolera, Industrial y Comercial, 5 de diciembre de 1997.	Bloque Ustárez	390 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	Carta de crédito, 30-12-2000, $us 8.795.000
32	Escritura Pública n.° 2197/97 (1-12-1997) Notaria de Fe Pública María Luisa Lozada, suscrito por YPFB y Maxus Bolivia Inc., 1 de diciembre de 1997.	Campo Monteagudo	1,20 parcelas para explotación y exploración	Cláusula séptima acredita deposito $us 6.200.000 por Bono de Contrato	Boleta de Garantía Bancaria, 18-12-2000, $us 22.785.000
33	Escritura Pública n.° 411/97 (10-12-1997) Notaria de Fe Pública Mariana Iby Avendaño Farfán, suscrito por YPFB y la Empresa Bridas SA Petrolera, Industrial y Comercial, 5 de diciembre de 1997.	Bloque El Dorado	39,81 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	Carta de crédito, 31-12-2000, $us 57.510.000
34	Escritura Pública n.° 001/98 (8-1-1998) Notario Especial de Minas y Petróleo María Esther Vallejos H., suscrito por YPFB y la empresa Shamrock Ventures Boliviana Ltd., 10 de diciembre de 1997.	Campo Naranjillos	2.50 parcelas para explotación y exploración	Cláusula séptima acredita depósito $us 1.000.000 por Bono de Contrato	Carta de crédito, 15-11-2001, $us 88.640.000
35	Escritura Pública n.° 011/98 (2-3-1998) Notario Especial de Minas y Petróleo María Esther Vallejos H., suscrito por YPFB y por otra Petrobras Bolivia SA y Empresa Petrolera Andina SA, 31 de diciembre de 1997.	Bloque San Antonio	23.75 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	a) Boleta de Garantía Bancaria, 28-1-1998, $us 5.055.350 b) Carta de garantía de casa matriz Andina SA Santa Cruz
36	Escritura Pública n.° 010/98 (2-3-1998) Notaria Especial de Minas y Petróleo María Esther Vallejos H., suscrito por YPFB y por otra Petrobras Bolivia SA y Empresa Petrolera Andina SA, 31 de diciembre de 1997.		19.32 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	a) Boleta de Garantía Bancaria, 28-1-1998, $us 8.726.650 b) Carta de garantía de casa matriz Andina SA Santa Cruz
37	Escritura Pública n.° 154/97 (5-11-1997) Notario Especial de Minas y Petróleo María Esther Vallejos H., suscrito por YPFB y por otra Pan Andeas Resources PLC, BHP Petroleum (Bolivia) Inc., 15 de septiembre de 1997.	Bloque Chapare	311.00 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	a) Teniendo antecedente de cumplimiento de unidades de trabajo no presentó ninguna garantía b) Carta de garantía de casa matriz PAN Andeas Resources PLC-Londres Inglaterra

N.°	Número de escritura y fecha de protocolización, suscribientes, fecha de minuta de contrato de riesgo compartido	Área de exploración	Parcelas entregadas	Bono fijo pago extraordinario al TGN	Tipo de garantía, vencimiento, monto afianzado
38	Escritura Pública n.° 217/98 (13-4-1998) Notaria de Fe Pública María Luisa Lozada, suscrito por YPFB y por otra YPF SA (Sucursal Bolivia) y Empresa Petrolera Chaco SA, 18 de febrero de 1998.	Bloque Charagua	104.98 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	a) Boleta de Garantía Bancaria, 18-2-1998, $us 7.104.400 b) Boleta de Garantía Bancaria, 23-3-2000, $us 7.000.000 c) Carta de garantía de casa matriz YPF SA -Argentina
39	Escritura Pública n.° 1992/98 (25-6-1998) Notaria de Fe Pública Blanca Elena Málaga Aliaga, suscrito por YPFB y por otra RTB Gamma Ltda., 5 de junio de 1998.	Campo Warnes	0,73 parcelas para explotación y exploración	Cláusula octava acredita depósito por $us601.000 Bono Fijo	Carta de garantía de casa matriz RTB Gamma Ltda. La Paz
40	Escritura Pública n.° 1021/98 (3-11-1998) Notaria de Fe Pública Rebeca Mendoza Gallardo, suscrito por YPFB y la Empresa Maxus Bolivia Inc., 13 de octubre de 1998.	Campo Cambeiti	0.80 parcelas para explotación y exploración	Cláusula séptima acredita deposito por $us 1.200.257 Bono Fijo	Carta de garantía de casa matriz YPF SA-Argentina
41	Escritura Pública n.° 246/98 (4-12-1998) Notaria de Fe Pública Tatiana Núñez Ormachea suscrito por YPFB y por otra la Empresa Pluspetrol Bolivia Corporation, (Sucursal Bolivia), 10 de noviembre de 1998.	Bloque Colibri	112.25 para parcelas exploración	Sin consignación de bono	a) Carta de crédito, 11-12-2001, $us 8.305.000 b) Carta de garantía de casa matriz Pluspetrol- Buenos Aires
42	Escritura Pública n.° 247/98 (4-12-1998) Notaria de Fe Pública Tatiana Núñez Ormachea suscrito por YPFB y por otra la Empresa Pluspetrol Bolivia Corporation, (Sucursal Bolivia), 10 de noviembre de 1998.	Bloque Parapeti	297.75 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	a) Boleta de Garantía Bancaria, 15-11-2001, $us 9.405.000 b) Carta de garantía de casa matriz Pluspetrol- Buenos Aires
43	Escritura Pública n.° 192/98 (4-12-1998) Notaria de Fe Publica Lourdes E. Jiménez de Palacios suscrito por YPFB y la Empresa Petrobras Bolivia SA, 13 de noviembre de 1998.	Bloque Cañadas	119.25 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	a) Boleta de Garantía Bancaria, 27-11-1999, $us 19.725.000 b) Carta de garantía de casa matriz Petrobras Internacional Braspetro-Brasil
44	Escritura Pública n.° 4598/98 (3-12-1998) Notaria de Fe Publica Blanca Elena Málaga Aliaga, suscrito por YPFB y por otra RTB Gamma Ltda. y Colanzi Internacional SRL, 16 de noviembre de 1998.	Campo Tatarenda	2,00 parcelas para explotación y exploración	Clausula octava acredita depósito por $us 300.000 Bono Fijo	Carta de garantía de casa matriz RTB Gamma Ltda.- Bolivia

N.°	Número de escritura y fecha de protocolización, suscribientes, fecha de minuta de contrato de riesgo compartido	Área de exploración	Parcelas entregadas	Bono fijo pago extraordinario al TGN	Tipo de garantía, vencimiento, monto afianzado
45	Escritura Pública n.° 2367/98 (16-12-1998) Notaria de Fe Pública Edith Castellanos Salas, suscrito por YPFB y por otra Total Exploration Production Bolivie SA y Tesoro Bolivia Petroleum Company, 16 de noviembre de 1998	Bloque Beretí	40.00 parcelas exploración	Sin consignación de bono	a) Boleta de Garantía, 13-11-2001, $us 8.015.000 b) Carta de garantía de casa matriz TOTAL-Francia.
46	Escritura Pública n.° 216/98 (13-4-1998) Notaria de Fe Pública María Luisa Lozada, suscrito por YPFB y por otra YPF SA (Sucursal Bolivia) y Empresa Petrolera Chaco SA, 16 de noviembre de 1998	Bloque Montero	40.00 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	a) Boleta de Garantía, 13-11-2001, $us 8.015.000 b) Carta de garantía de casa matriz YPF SA-Argentina
47	Escritura Pública n.° 413/99 (30-7-1999) Notaria de Fe Pública Katherine Ramírez de Loayza, suscrito por YPFB y por otra Vintage Petroleum Boliviana Ltd. y Empresa Petrolera Chaco SA, 15 de junio de 1999.	Campo Ñupuco	3.6 parcelas para explotación	Sin consignación de bono	Carta de garantía de casa matriz Corporación Vintage Petroleum International Inc., Oklahoma- EEUU
48	Escritura Pública n.° 179/99 (28-10-1999) Notaria de Fe Pública Tatiana Núñez Ormachea, suscrito por YPFB y por otra Pluspetrol Bolivia Corporation. (Sucursal Bolivia), 14 de octubre de 1999	Bloque Candúa	191,25 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	a) Boleta de Garantía Bancaria, 11-10-2002, $us 3.630.000 b) Carta de garantía de casa matriz Pluspetrol-Argentina
49	Escritura Pública n.° 489/2000 (8-11-2000) Notaria de Fe Pública Katherine Ramírez de Loayza, suscrito por YPFB y por otra Matpetrol SA, 26 de octubre de 2000.	Campo Villamontes	3,00 parcelas para explotación y exploración	Cláusula séptima acredita depósito por $us 459.000 Bono Fijo	Carta de garantía de casa matriz Matpetrol-Bolivia
50	Escritura Pública No 1240/2001 (23-10-2001) Notaria de Fe Pública María Rosa Barrón de Cordero, suscrito por YPFB y por otra Empresa Petrolera Chaco SA, 4 de octubre de 2001.	Bloque Vuelta Grande Norte	4,00 parcelas para exploración	Cláusula séptima acredita depósito por $us 45.000 Bono Fijo	a) Boleta de Garantía Bancaria, 15-11-2004, $us 2.505.000 b) Carta de garantía de casa matriz Empresa Petrolera Chaco SA-Bolivia
51	Escritura Pública n.° 394/01 (7-11-2001) Notaria de Fe Pública Carmen Sandoval, suscrito por YPFB y por otra Petrobras Bolivia SA, 12 de octubre de 2001.	Bloque Ingre	15,00 parcelas para exploración	Cláusula séptima acredita depósito por $us 7.000.526 Bono Fijo	a) Boleta de Garantía Bancaria, 15-10-2002, $us 1.295.000 b) Carta de garantía de casa matriz Petrobras Internacional Braspetro-Brasil

N.°	Número de escritura y fecha de protocolización, suscribientes, fecha de minuta de contrato de riesgo compartido	Área de exploración	Parcelas entregadas	Bono fijo pago extraordinario al TGN	Tipo de garantía, vencimiento, monto afianzado
52	Escritura Pública n.° 381/2001 (30-10-2001) Notaria de Fe Pública Carmen Sandoval, suscrita por YPFB y por otra Total Exploration Production Bolivie, Sucursal Bolivia, 12 de octubre de 2001.	Bloque Aquio	10,20 parcelas para exploración	Cláusula séptima acredita depósito por $us 2.080.255 Bono Fijo	a) Boleta de Garantía Bancaria, 15-11-2004, $us 4.500.000 b) Carta de garantía de casa matriz Total Fina ELF-Francia
53	Escritura Pública n.° 380/2001 (30-10-2001) Notaria de Fe Pública Carmen Sandoval, suscrito por YPFB y por otra Petrobras Bolivia SA y Total Exploration Production Bolivie Sucursal Bolivia, 12 de octubre de 2001.	Bloque Río Hondo	400,00 parcelas para exploración	Sin consignación de bono	a) Boleta de Garantía Bancaria, 15-10-2002, $us 5.555.000 b) Carta de garantía de las casas matrices Petrobras Internacional Braspetro- Brasil y Total Fina ELF-Francia
54	Escritura Pública n.° 1692/03 (28-10-2003) Notaria de Fe Pública María del Rosario Gretel Calderón M., suscrito por YPFB y por otra Petrobras Bolivia SA, 13 de octubre de 2003.	Bloque Irenda	10,00 parcelas para exploración	Cláusula séptima acredita depósito por $us 175.200 Bono Fijo	a) Boleta de Garantía Bancaria, 15-10-2004, $us 3.500.000 b) Carta de garantía de la casa matriz Petrobras Internacional Braspetro-Brasil
55	Escritura Pública n.° 185/2004 (9-06-2004) Notaria de Fe Pública Enffys Torrez de Zeballos, suscrito por YPFB y por otra Empresa Petrolera Chaco SA 9 de febrero de 2004.	Campo Montecristo	0.22 parcelas	Sin consignación de bono	Con garantía general quirografaria (todos los bienes presentes y futuros de la empresa)

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Contratos de Riesgo Compartido cursantes en YPFB remitidos a través de misivas del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, en su Viceministerio de Exploración y Explotación de Hidrocarburos cites: MHE-06591-VMEEH-00573, de 15 de agosto de 2016 y MHE-07534-VMEEH-00670 del 20 de septiembre de 2016.

Los contratos de riesgo compartido suscritos en función de los modelos aprobados por DS 24806, de 4 de agosto de 1997, contenían 20 cláusulas, un Anexo B sobre términos y condiciones generales, que regía la relación jurídica de YPFB[351] con la empresa petrolera titular del derecho, y un Anexo D sobre oferta fondos de cooperación.

En las estipulaciones contractuales se observa que las partes suscribientes son YPFB y la empresa petrolera privada, sin intervención de ninguna instancia gubernamental ni órgano regulatorio, por lo que la responsabilidad en el control de los contratos de riesgo

351 Conforme se determinó en el art. 5, inc. a, del DS 24546 que aprueba el Reglamento de la Organización Institucional del Sector de Hidrocarburos del 31 de marzo de 1997.

compartido es solo de YPFB, conforme se determinó en el Reglamento de la Organización Institucional del Sector de Hidrocarburos (art. 5, inciso a), aprobado mediante DS 24546 del 31 de marzo de 1997.

En algunas de las cláusulas del contrato, se observa lo siguiente: la cláusula tercera, referente al objeto del contrato, señala que el pacto contractual tiene como fin facultar al titular del pacto realizar actividades de exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos en el área del contrato, afirmando que el titular adquiere el derecho de propiedad de la producción que obtenga en boca de pozo y la disposición de la misma. Las cláusulas cuarta y quinta establecen la efectividad de la misma y un plazo de 40 años. La cláusula octava establece la garantía bancaria para la ejecución de trabajos en las unidades de trabajo de exploración. La cláusula decimoquinta, referente al régimen de controversias, lo sujeta al arbitraje. En la cláusula decimosexta se especifican sobre el manejo de los fondos de cooperación establecidos en el Anexo D.

A su vez, los anexos B y D establecen lo siguiente: el Anexo B contiene 14 acápites técnicos, financieros y legales que regulan la relación jurídica del riesgo compartido, establece las condiciones generales del contrato en su fases de exploración y explotación, determina la presentación de planes anuales, la aplicación de silencio administrativo, observaciones, intervención de experto o comité de conciliación; asimismo, en dicho Anexo se especifican las obligaciones y derechos del contratista, el régimen de daños y perjuicios bajo alcances determinados, contratando los seguros necesarios, previsiones para la confidencialidad de la información, régimen cambiario para la contabilidad, mecanismos técnicos de medición de hidrocarburos su verificación y reposición, procedimientos para suspensión de obligaciones por caso fortuito y fuerza mayor, el régimen de solución de controversias, la descripción de los mecanismos para acudir a un experto o comité de conciliación y finalmente el procedimiento arbitral con la prelación y márgenes de competencia para el fallo, finalmente, se describen las causales de desvinculación contractual y el mecanismo de resolución.

En el Anexo D, sobre fondos de cooperación, se estableció que los contratistas aportarán a YPFB montos entre $us 1.500 a $us 10.000 por parcela con destino a capacitación, viajes, viáticos, mejoramiento tecnológico y administrativo determinando la forma de desembolso y descargo entre los contratistas y YPFB.

Del conjunto de contratos que se suscribieron bajo tal régimen, se observa que constituyen contratos petroleros de acceso a la exploración y explotación de las reservas petroleras en favor de sus titulares (las empresas petroleras privadas), mientras que YPFB asumió tan solo la administración de esos contratos.

Producto del trabajo de investigación realizado en el Archivo del Ministerio del Desarrollo Productivo y Economía Plural, así como por la información proporcionada por YPFB y el Ministerio de Energía e Hidrocarburos, se ha establecido que se suscribieron 107 contratos riesgo compartido para la exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos. Estos contratos constituyeron el medio legal por el cual se entregaron los derechos de exploración, explotación y comercialización de la producción de reservas

hidrocarburíferas del país, en unos casos a través de las SAM creadas para el proceso de capitalización de las unidades de exploración y explotación de YPFB; en otros, a través de la suscripción de contratos de riesgo compartido entre YPFB y empresas petroleras privadas. En todos los casos, los contratos de riesgo compartido facultan al titular del contrato (la empresa petrolera privada) la disposición de la producción en calidad de propietario de la producción en boca de pozo.

5.3. Aspectos económicos de la capitalización de YPFB

En el presente capítulo se describen y analizan los aspectos económicos y financieros del proceso de capitalización de YPFB: la subvaluación a que fueron sometidas las unidades de exploración, explotación y transportes de YPFB durante el periodo en que se tramitaba el proceso de licitación y adjudicación para su capitalización; la cuantificación de los pasivos de YPFB estatal; la cuantificación de las reservas hidrocarburíferas y su entrega a las empresas petroleras extranjeras; el incumplimiento en los compromisos de inversión por dichas empresas; la reducción de aportes financieros hidrocarburíferos al Estado y las pérdidas por la reducción tributaria; la rentabilidad y otros indicadores de las empresas capitalizadas bajo administración privada.

5.3.1. Subvaluación de las unidades de exploración, explotación y transportes de YPFB

La subvaluación de las unidades de YPFB sujetas al plan de capitalización se considera aquí bajo dos aspectos: la subvaluación del valor en libros del patrimonio de YPFB, y la transferencia de reservas de hidrocarburos, vía contratos de riesgo compartido a valor cero.

5.6.3.1. La estimación del valor en libros del patrimonio de las unidades a capitalizar

Es preciso establecer el marco en el que se estimará el valor en libros del patrimonio. La formulación inicial proviene de la Ley 1544 de Capitalización del 21 de marzo de 1994, que determina:

> Artículo Segundo. Autorízanse y apruébanse los acuerdos requeridos para la conversión en sociedades de economía mixta, de acuerdo a disposiciones en vigencia, de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Entel), Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE), y Empresa Metalúrgica Vinto, que especifiquen como aportes del Estado el valor en libros del patrimonio de dichas empresas.

Para definir el valor en libros del patrimonio es preciso definir: activos, pasivos y patrimonio. Activos son los recursos físicos, intangibles y financieros que tiene una empresa; estos pueden ser adquiridos con deuda o ser aportes de los propietarios, por lo que los activos solo pueden provenir de dos fuentes: de las deudas y de la propiedad de los

dueños. Pasivos son las deudas contraídas con terceros para adquirir recursos o activos. Patrimonio es el conjunto de recursos físicos, intangibles y financieros que pertenecen a una sociedad empresarial. A partir de estas definiciones, se tiene la fórmula general:

Activo = pasivo + patrimonio

El valor del patrimonio se obtiene por simple operación algebraica:

Patrimonio = activo – pasivo

Para establecer el valor en libros del patrimonio (al que hace referencia la Ley de Capitalización), se debe considerar en el activo su depreciación. Entonces, la regla contable sufre una modificación y opera de la siguiente manera:

Valor en libros del patrimonio = (activo - depreciación) - pasivo

Para calcular la subvaluación que ocurrió con las unidades de exploración, explotación y transportes de YPFB, se toman en cuenta dos cálculos del valor en libros del patrimonio de esas tres unidades: uno, realizado a tiempo de constituir las tres nuevas sociedades de economía mixta (Empresa Petrolera Andina SAM, Empresa Petrolera Chaco SAM y Transportadora Boliviana de Hidrocarburos SAM), cuyo detalle contable se encuentra en los balances generales de apertura de las tres empresas SAM al 30 de septiembre de 1996, y otro, realizado por el Ministerio de Capitalización a tiempo de gestionar la adjudicación y capitalización de las tres unidades SAM.

Para calcular el valor en libros del patrimonio, tal como establece la Ley de Capitalización, se considera la totalidad de los activos: el activo corriente (o de corto plazo) y el activo no corriente (o de largo plazo); de igual manera, la totalidad de los pasivos, cuyo detalle se tiene en el siguiente cuadro:

Cuadro 124. Activo, pasivo y patrimonio de Andina SAM, Chaco SAM y TBH SAM al 30 de septiembre de 1996 (en millones de $us)

DETALLE	Andina SAM	Chaco SAM	TBH SAM	Total
Activo corriente	10,3	10,8	42,0	63,1
Activo no corriente	215,7	260,0	293,2	768,9
Total activo	226,0	270,8	335,2	832,0
Pasivo corriente	44,0	40,7	26,2	110,9
Pasivo no corriente	51,4	73,7	211,5	336,6
Total pasivo	95,5	114,4	237,7	447,6
Valor en Libros del Patrimonio	130,5	156,4	97,5	384,4

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en balances de aperturas de Andina SAM, Chaco SAM y TBH SAM.

Según los balances de apertura de las tres empresas SAM, los activos que se transfirieron a estas fueron: terrenos, edificaciones, equipos, vehículos, muebles y obras en construcción, en cuyas estimaciones de valor ya estaban consideradas las depreciaciones.[352] Sin embargo, con el propósito de subvaluar aún más el patrimonio transferido a las tres empresas SAM, los gestores de la capitalización no consideraron los valores intangibles de las tres unidades de exploración, explotación y transportes de YPFB: potencialidad, perspectivas, crecimiento y oportunidad de mercado del gas natural en Brasil, que debieron figurar en los balances de apertura de las SAM, al igual que en los términos de referencia (TdR) de la licitación/adjudicación para su capitalización. Asimismo, en la estimación de valor de las unidades de exploración y explotación de YPFB no fueron consideradas las reservas hidrocarburíferas, aspecto de suma importancia, como se verá más adelante.

5.3.1.2. Las reservas hidrocarburíferas y la forma de su transferencia gratuita a las capitalizadas

En este apartado se describe y analiza la cantidad y el valor de las reservas de hidrocarburos que fueron transferidas a las empresas petroleras privadas. Se parte de la descripción y el análisis de la cantidad de reservas y su valuación hasta antes de la consumación del proceso de capitalización. En mayo de 1996 la consultora DeGolyer & MacNaugthon, que había sido contratada para cuantificar y valuar las reservas hidrocarburíferas, entregó dos informes finales de consultoría. El primero es el "Informe ejecutivo al 31 de diciembre de 1995 de ciertas propiedades pertenecientes a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos en Bolivia", que contiene las estimaciones de cantidad de las reservas probadas, probables y posibles de petróleo, condensado, gas natural, gas licuado del petróleo (GLP) y gasolina natural. Las reservas estimadas son de las reservas que se producirían después del 31 de diciembre de 1995. El segundo es el "Informe de Valorización al 31 de diciembre de 1995 de ciertas propiedades pertenecientes a Yacimientos Fiscales Bolivianos en Bolivia", presentado junto al primero y que contiene una valorización (o monetización) de las reservas probadas y probadas más probables del petróleo crudo, condensado, gas natural, gases licuados del petróleo (GLP) y gasolina natural, empleando precios y costos proporcionados por el Ministerio de Capitalización.

Algunas de las estimaciones realizadas por DeGolyer & MacNaugthon (D&M) fueron observadas por los equipos técnicos de YPFB inmediatamente después de que D&M presentara su informe preliminar de resultados. En efecto, el 21 de mayo de 1996, Vicet Ponce de León Lino, director general del Proyecto Gas Brasil, YPFB,[353] sostenía:

352 Fuente: Balance General de Apertura al 30 de septiembre de 1996 de la Empresa Petrolera Andina Sociedad de Economía Mixta Epan SAM; balance General de Apertura al 30 de septiembre de 1996 de Empresa Petrolera Chaco Sociedad de Economía Mixta Epcha SAM; balance General de Apertura al 30 de setiembre de 1996 de Transportadora Boliviana de Hidrocarburos TBH SAM. Estos tres balances en: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural Caja 7 vol. 13; caja 8 vol. 16; y caja 9 vol. 18, respectivamente.

353 De igual manera, el 22 de mayo de 1996, Gerardo Corcos, Director General de Ingeniería Petrolera, informa que persisten diferencias entre el informe de la consultora y las que maneja YPFB. Carta de Gerardo Corcos A., Director Nacional de Ingeniería Petrolera, YPFB, dirigida a Miguel Cirbián K., Director General de Exploración-Explotación, YPFB. DNIP – 343 – 097 96, de 22 de mayo de 1996. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Teniendo en cuenta que cualquier evaluación de reservas de hidrocarburos, en el mejor de los casos solo es ´razonablemente´ segura y nunca exacta, salvo cuando se termina de explotar un campo, todo estudio de cuantificación y/o certificación de reservas tiene una validez relativa y en la práctica no constituye el dato definitivo, que además es dinámico, sino solamente una referencia para los propósitos con los cuales se realizó la evaluación.

En este sentido, si bien cada una de las evaluaciones realizadas por YPFB, NSAI o D&M, es razonablemente válida y está sustentada en criterios técnico-económicos aceptables en la industria, es también cierto que son razonablemente discutibles. Prueba de ello son las diferencias existentes entre las distintas certificaciones.[354]

Considerando solo las diferencias entre YPFB y D&M en cuanto a reservas probadas de gas y petróleo/condensado, se tienen los siguientes datos:

Cuadro 125. Comparativo de estimaciones de YPFB y D&M sobre reservas probadas

Reservas probadas de gas MMM PC*		Reservas de petróleo/condensado MM BBL**	
YPFB	D&M	YPFB	D&M
3314,73	2.849,34	102,84	73,56

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de YPFB, *Informe Nacional de Reservas de Hidrocarburos* al 1 de enero de 1996.
*MMM PC = Millones de pies cúbicos.
**MM BBL = Millones de barriles.

Las estimaciones de cantidad efectuadas inicialmente por D&M eran menores a las que tenía YPFB. Pero esas diferencias de alguna manera fueron subsanadas por la consultora que, en su informe final, llegó a registrar cifras un poco mayores: 2.973,93 MMMPC (2,97 TCF) de gas y 77,17 MMBBL de petróleo/condensado, sin llegar a igualar las cifras que tenía YPFB. Por otra parte, YPFB también observa que las reservas probadas en el informe de D&M son inferiores en 14,6% a las registradas por YPFB, las probables son inferiores en 39,4% y las posibles son superiores en 182,8%. A pesar de ello, en el presente análisis se toman en cuenta los datos y estimaciones efectuadas por la consultora D&M, toda vez que esta empresa fue contratada expresamente por el gobierno de Sánchez de Lozada para realizar dichas estimaciones en el marco de la política de capitalización de YPFB.

A continuación, se presenta la cantidad de reservas probadas, probables y posibles, agrupadas en "A", "B" y "Menores".

354 Carta de Vicet Ponce de León Lino, Director General Proyecto Gas a Brasil, YPFB, dirigida a Miguel Cirbián Krutzfeldt, Director General de Exploración-Explotación, YPFB. DGPB-019/96, de 21 de mayo de 1996. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Cuadro 126. Estimación de reservas de hidrocarburos
(datos al 31 de diciembre de 1995)

Grupo	Campos	Probadas		Probables (1)		Posibles (1)	
		Gas para Ventas (2) (MMpc)	Petróleo y Condensado (Mbbl)	Gas para Ventas (2) (MMpc)	Petróleo y Condensado (Mbbl)	Gas para Ventas (2) (MMpc)	Petróleo y Condensado (Mbbl)
Grupo A	Boquerón	3.914	100	1.027	27	0	0
	Camiri	1.856	994	3.820	6.383	356	541
	Cascabel	4.415	163	0	0	9.165	151
	Cobra	8.571	200	8.493	189	627	10
	Enconada	39.096	308	7.853	52	8.831	71
	Guairuy	0	40	0	0	506	197
	La Peña	32.589	1.911	0	0	86	3
	Palacios	4.407	43	11.809	108	11.403	109
	Patujú	14.689	162	12.532	140	16.290	186
	Puerto Palos	12.053	97	18.696	148	27.693	221
	Río Grande	489.309	7.194	89.378	4.093	87.186	3.579
	Sirari	131.422	2.874	102.658	1.260	241.298	8.196
	Tundy	373	1.304	118	478	36	158
	Víbora	213.747	14.298	40.321	2.467	69.508	8.134
	Yapacaní	678.181	7.258	118.672	1.672	30.905	436
Total Grupo A		1.634.622	36.946	415.377	17.017	503.890	21.992
Grupo B	Bulo Bulo	195.958	5.580	101.187	1.972	194.805	4.204
	Caigua	11.780	19	8.459	13	1.000	1
	Carrasco	95.001	5.222	186.628	7.565	69.949	4.347
	Churumas	12.878	0	36.748	0	28.142	0
	H. Suarez Roca	5.429	150	2.117	5	3.242	18
	Junín	33.491	179	10.594	67	9.318	58
	Katari	34.571	2.756	44.493	2.110	6.326	307
	Los Cusis	8.958	3.330	0	0	0	0
	Los Monos	3.835	78	0	0	0	0
	Montecristo*	8.834	736	7.274	558	30.833	2.392
	Ñupuco**	34.283	539	10.592	147	2.765	2
	Palometas NW	35.766	136	21.905	98	16.567	81
	Patujusal	14.147	4.122	2.062	1.076	0	0
	San Ignacio	4.741	9	6.829	13	0	0
	San Roque	78.485	2.465	66.926	915	92.500	1.866
	Santa Rosa	17.626	41	8.274	19	4.068	10
	Santa Rosa Oeste	20.723	55	41.901	107	16.557	39
	Vuelta Grande	475.133	11.269	58.406	2.295	172.870	6.793
Total Grupo B		1.091.639	36.686	614.395	16.960	648.942	20.118

Grupo	Campos	Probadas		Probables (1)		Posibles (1)	
		Gas para Ventas (2) (MMpc)	Petróleo y Condensado (Mbbl)	Gas para Ventas (2) (MMpc)	Petróleo y Condensado (Mbbl)	Gas para Ventas (2) (MMpc)	Petróleo y Condensado (Mbbl)
Otros Campos	Cambeiti	2.340	182	0	0	122	8
	El Espino	0	0	0	0	0	0
	Huayco	17.651	66	7.656	32	0	0
	Monteagudo	17.831	1.168	0	0	341	151
	Naranjillos	161.157	1.087	37.932	245	37.706	242
	Río Seco	4.058	37	14.210	135	149	2
	Santa Cruz	516	8	0	0	432	2
	Tatarenda	1.584	291	0	0	0	100
	Tita	232	2	0	0	27	0
	Villamontes	0	0	0	0	29	11
	Warnes	2.474	36	4.113	56	3.321	49
	San Alberto	38.773	655	173.054	3.100	914.570	16.449
	Tacobo	1.055	10	3.048	28	2.305	21
Total Grupo Menores		247.671	3.542	240.013	3.596	959.002	17.035
Gran Total		2.973.932	77.174	1.269.785	37.573	2.111.834	59.145

(1) Las reservas probables y posibles no han sido ajustadas por factor de riesgo.
(2) Volúmenes de gas reducidos por combustible para compresores.
*Este campo fue entregado el 2004.
**Este campo fue entregado en 1999.
Estos datos acompañan el Informe de DeGolyer y MacNaughton y están sujetos a sus condiciones específicas.
Fuente: Informe ejecutivo al 31 de diciembre de 1995 de ciertas propiedades pertenecientes a YPFB en Bolivia de DeGolyer & MacNaughton, de 30 de mayo de 1996. En: MDPyEP, Archivo de la Capitalización Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Caja 91. A-YPFB. 181.

Asimismo, se presenta la monetización de esas reservas efectuada por la consultora Degolyer & MacNaughton.

Cuadro 127. Estimación de ingresos de reservas de hidrocarburos (datos al 31 de diciembre de 1995, en miles de $us)*

Grupo	Campos	Probadas (1)		Probadas más Probables (1)	
		Ingreso Bruto Futuro	Ingreso Neto Futuro (2)	Ingreso Bruto Futuro	Ingreso Neto Futuro (2)
Grupo A	Boquerón	6.363	1.313	8.066	1.957
	Camiri	18.166	392	125.546	451
	Cascabel	7.591	882	7.591	882
	Cobra	13.719	5.226	27.304	15.042
	Enconada	53.729	31.093	64.675	38.097
	Guairuy	643	85	643	85
	La Peña	69.424	17.902	69.437	17.911
	Palacios	6.097	2.292	22.687	14.070
	Patujú	20.834	11.206	38.780	24.565
	Puerto Palos	16.379	10.679	41.907	30.054
	Río Grande	767.560	336.784	958.099	432.179
	Sirari	203.857	39.297	354.030	154.585
	Tundy	21.414	3.861	29.223	4.448
	Víbora	483.272	214.072	573.923	255.174
	Yapacaní	962.536	390.538	1.145.324	483.991
Total Grupo A		**2.651.584**	**1.065.622**	**3.467.235**	**1.473.491**
Grupo B	Bulo Bulo	328.868	143.000	491.289	246.756
	Caigua	7.298	2.818	12.599	5.355
	Carrasco	197.487	87.107	549.817	256.993
	Churumas	15.473	10.956	61.617	44.266
	H. Suarez Roca	9.054	2.207	11.714	2.246
	Junín	43.539	29.572	58.995	40.596
	Katari	85.362	31.721	175.756	75.565
	Los Cusis	64.204	14.221	64.204	14.225
	Los Monos	2.880	813	2.880	813
	Montecristo	14.582	1.603	26.471	4.970
	Ñupuco	25.096	15.940	33.015	20.926
	Palometas NW	45.933	31.616	76.187	52.713
	Patujusal	83.116	27.352	102.944	36.622
	San Ignacio	5.937	2.344	14.757	6.016
	San Roque	130.774	48.796	230.420	86.690
	Santa Rosa	21.985	13.885	32.930	21.544
	Santa Rosa Oeste	25.743	16.971	80.642	58.416
	Vuelta Grande	759.926	323.127	877.105	379.567
Total Grupo B		**1.867.257**	**804.049**	**2.903.342**	**1.354.279**

Grupo	Campos	Probadas (1)		Probadas más Probables (1)	
		Ingreso Bruto Futuro	Ingreso Neto Futuro (2)	Ingreso Bruto Futuro	Ingreso Neto Futuro (2)
Otros Campos	Cambeiti	5.682	685	5.682	685
	El Espino	0	0	0	0
	Huayco	22.376	10.214	32.395	15.206
	Monteagudo	39.526	9.003	39.526	9.003
	Naranjillos	209.694	82.772	259.873	107.104
	Río Seco	5.520	2.373	25.153	9.671
	Santa Cruz	713	111	713	111
	Tatarenda	6.546	687	6.546	687
	Tita	291	26	291	26
	Villamontes	0	0	0	0
	Warnes	3.499	1.587	9.447	2.922
	San Alberto	28.701	16.153	163.314	106.276
	Tacobo	711	195	2.809	1.406
Total Grupo Menores		**323.259**	**123.806**	**545.749**	**253.097**
Gran Total		**4.842.100**	**1.993.477**	**6.916.326**	**3.080.867**

*Los valores de ingresos están basados en la Ley de Hidrocarburos de la República de Bolivia, Ley 1689 del 30 de abril de 1996.
(1)No se ha aplicado ningún ajuste al valor de las reservas probables para tomar en cuenta riesgo.
(2)Descontando regalías, gastos de operación, gastos de capital e impuestos de rentas.
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Informe de Valorización al 31 de diciembre de 1995 de Ciertas Propiedades pertenecientes a Yacimientos Fiscales Bolivianos en Bolivia de la Consultora DeGolyer and MacNaughton, 26 de mayo de 1996. En: MDPyEP. Archivo de la Capitalización. Caja 90, A-YPFB, 180. p. 079942.

Tan solo para ilustrar, la prensa de entonces, a tiempo de reportar eventos relativos a la problemática de hidrocarburos, daba cuenta de cifras mayores: "Según Foro Debate Nacional, YPFB es la empresa más rentable y con mayor patrimonio de Bolivia. Posee $US 15.000 millones en reservas probadas, $US 25.000 millones en reservas existentes y más de $US 100.000 millones en reservas potenciales" (*Presencia*, 16/02/1996). El experto en el sector, Orlando Guzmán Sandóval, aseguró que el valor total de las reservas de gas era de $us 12.240.000.000, y de petróleo crudo, $us 3.348.000.000 (*El Diario*, 18/02/1996). Por su parte, el experto petrolero Enrique Mariaca informaba que las reservas de hidrocarburos valen $us 90.000 millones (*Primera Plana*, 6/03/1996).

Al margen de las estimaciones de cantidad y valor de las reservas efectuadas por D&M, la clasificación que efectúa en grupos "A", "B" y "Menores", es congruente con los resultados presentados por la consultora Arthur D. Little International Inc., respecto de la determinación de unidades de negocio de YPFB para la capitalización (esto es, para determinar la fragmentación de YPFB), y cuyos resultados, presentados entre septiembre de 1995 y noviembre de 1996, dividían las unidades de exploración y explotación de YPFB en Grupo "A" y Grupo "B". La consultora D&M, en atención a esta división de las unidades de exploración y explotación de YPFB, estimó las reservas hidrocarburíferas por campos agrupados, por una parte en "A" y "B" y, por otra, en "Campos menores".

Los grupos "A" y "B" fueron incorporados al proceso de capitalización y terminaron siendo controlados por Andina SA (Grupo "A") y Chaco SA (Grupo "B"); en cambio, el grupo "Campos menores", que eran campos hidrocarburíferos pequeños, fueron separados del proceso de capitalización para ser entregados en contratos de riesgo compartido a otras empresas petroleras que no participaron del proceso de capitalización.

El hecho a destacar es que cuando estaba en curso el proceso de capitalización de las unidades de exploración y explotación de YPFB, ya se tenía conocimiento respecto de la cantidad y el valor de las reservas probadas, probables y posibles que existían en los grupos "A", "B" y "Menores".

El proceso de transferencia de las reservas hidrocarburíferas de los grupos "A" y "B" a beneficio privado –como se explicó en el capítulo anterior– ocurrió de la siguiente manera: en el marco de la política de capitalización, las unidades "A" y "B" de exploración y explotación de YPFB se convirtieron primero en sociedades anónimas mixtas: Empresa Petrolera Andina SAM (Epan SAM) y Empresa Petrolera Chaco SAM (Epcha SAM).[355] Estas empresas SAM se constituyeron con los aportes gratuitos del Estado, que comprendieron todos los activos y pasivos que YPFB tenía en las áreas de exploración y explotación. Esos aportes están registrados en los balances de apertura de esas SAM, efectuados al 30 de septiembre de 1996. Posteriormente, el 14 de noviembre de 1996, el gobierno de Sánchez de Lozada autorizó, mediante DS 24408 y 24409, la formación de la Empresa Petrolera Andina SAM y Empresa Petrolera Chaco SAM, y dispuso la transferencia, a título gratuito, de las acciones de propiedad de YPFB en las dos SAM en favor del Ministerio de Capitalización.

El 26 de noviembre de 1996, mediante Resolución Secretarial 118/96 de la Secretaría Nacional de Energía,[356] se autorizó a YPFB continuar explorando los campos hidrocarburíferos solo hasta el momento en que estos fueran transferidos a las SAM, que estaban en pleno proceso de licitación/adjudicación para su capitalización. En la lista de los campos hidrocarburíferos se encuentran los campos que poco antes habían sido medidos y valuados por la consultora DeGolyer & MacNaughton.

El 28 de noviembre de 1996 se firman los convenios de formación de sociedades anónimas mixta entre YPFB y los trabajadores para la formación de la Empresa Petrolera Andina SAM, Empresa Petrolera Chaco SAM y Transportadora Boliviana de Hidrocarburos SAM. Ese mismo día se suscriben las minutas de constitución de las tres SAM, y se firman los contratos de riesgo compartido (CRC) entre YPFB y Andina SAM, YPFB y Chaco SAM, a través de los cuales se les faculta la explotación de campos hidrocarburíferos que pertenecían al Estado y estaban en plena producción. En estos CRC no se hace ninguna mención al valor que tienen las reservas hidrocarburíferas, objeto del contrato.

La lista de esos campos en producción es la siguiente:

355 En este acápite no se toma en cuenta a la Transportadora Boliviana de Hidrocarburos SAM, porque, siendo una empresa transportadora, no recibió reservas hidrocarburíferas para su explotación.

356 Resolución Secretarial 118/96. La Paz, 26 de noviembre de 1996. Secretaría Nacional de Energía.

Cuadro 128. Campos entregados en contratos de riesgo compartido a Andina SAM y Chaco SAM al 28 de noviembre de 1996

Empresa Petrolera Andina SAM (Grupo A)	Empresa Petrolera Chaco SAM (Grupo B)
Río Grande	Vuelta Grande
La Peña - Tundy	San Roque
Sirari	Bulo Bulo
Víbora	Carrasco
Cascabel	Katari
Cobra	Palomentas NW
Yapacaní	Junín
Enconada	Santa Rosa W
Palacios	Santa Rosa
Patujú	H. Suarez Roca
Puerto Palos	Patujusal
Boquerón	Los Cusis
Camiri	San Ignacio
Guayruy	Caigua
	Los Monos
	Churumas

Fuente: Carta 3 de diciembre 1996. Nota MC/SNCI/UCPC/n.° 446/96.

El 3 de diciembre de 1996 –dos días antes de la evaluación de proponentes para la capitalización de Andina SAM y Chaco SAM–, Edgar Saravia, secretario nacional de Capitalización, mediante nota MC/SNCI/UCPC/N.° 446/96, comunica a los proponentes preseleccionados en el proceso de capitalización de Andina SAM y Chaco SAM, que se han asignado campos productores de hidrocarburos a Andina SAM y Chaco SAM en contratos de riesgo compartido. La nota del 3 de diciembre de 1996, en la que se informa a los inversores extranjeros que Andina SAM y Chaco SAM tienen derecho y acceso a campos productivos de hidrocarburos, anuncia a los inversores que tendrán derecho y acceso a las reservas probadas, probables y posibles que fueron entregadas a Andina SAM y Chaco SAM. De manera que los proponentes, antes de presentar sus propuestas económicas contaban con información acerca de los activos (tangibles e intangibles) que recibirían y sobre las reservas hidrocarburíferas a las que tendrían acceso una vez que llegasen a administrar y controlar Andina SAM y Chaco SAM, objetos del proceso de capitalización.

Una vez que las empresas petroleras extranjeras se adjudican los paquetes de nueva emisión de Andina SAM y Chaco SAM (5 de diciembre de 1996) y firman los contratos de suscripción de acciones y de administración (10 de abril de 1997), acceden a los activos y reservas hidrocarburíferas de Andina SAM y Chaco SAM. A su vez, estas empresas SAM, inmediatamente después de la firma de los contratos del 10 de abril de 1997, son convertidas en SA, esto es, en empresas estrictamente privadas, lo que confirma que la creación de las SAM y la entrega de reservas hidrocarburíferas

a valor cero a estas SAM respondió a una estrategia de enajenación de empresas públicas y recursos naturales en favor de empresas transnacionales, en la que las SAM fueron simplemente una transición.

Cabe reiterar que en los contratos de riesgo compartido, firmados entre YPFB y Andina SAM, YPFB y Chaco SAM el 28 de noviembre de 1996, no se menciona el valor de las reservas de hidrocarburos, a pesar de que en mayo de 1996 ya existían estimaciones sobre la cantidad y el valor de las reservas hidrocarburíferas.

Los contratos de riesgo compartido (CRC) constituyen contratos petroleros de acceso a la exploración y explotación de las reservas petroleras, efectuados bajo un formato o modelo único, en el que se confiere la propiedad de los hidrocarburos en boca de pozo al titular del contrato. En efecto, el modelo de CRC, en su cláusula tercera establece que "…el TITULAR adquiere el derecho de propiedad de la producción que obtenga en boca de pozo y de la libre disposición de la misma conforme las estipulaciones de la Ley de Hidrocarburos".[357] Por lo demás, en los CRC se mencionan el área del contrato, la cantidad de parcelas, el pago de impuestos, aranceles, patentes, regalías y participaciones.[358] Los CRC tienen además cinco anexos, en los que tampoco existe referencia alguna acerca del valor de las reservas de hidrocarburos.

Consiguientemente, dichas reservas se entregaron a valor cero vía contratos de riesgo compartido, en los que no se establece ningún valor monetario de las reservas probadas, probables y posibles. Tampoco consta el pago o la devolución de costos por las tareas de prospección, exploración y perforación realizadas por YPFB en los campos productores, antes de que estos entren en producción.

La cantidad de reservas de hidrocarburos estimadas por D&M al 31 de diciembre de 1995 se detalla a continuación:

Cuadro 129. Reservas de hidrocarburos en los campos "A" y "B" [359] (datos al 31/12/1995)

Grupos	Probadas		Probables (1)		Posibles (1)	
	Gas para Ventas (2) MMpc	Petróleo y Condensado Mbbl	Gas para Ventas (2) MMpc	Petróleo y Condensado Mbbl	Gas para Ventas (2) MMpc	Petróleo y Condensado Mbbl
Grupo "A" (entregado a Andina SAM)	1.634.622	36.946	415.377	17.017	503.890	21.992
Grupo "B" (entregado a Chaco SAM)	1.091.639	36.686	614.935	16.960	648.942	20.118
Total	**2.726.261**	**73.632**	**1.030.312**	**33.977**	**1.152.832**	**42.110**

(1)Las reservas probables y posibles no han sido ajustadas por factor de riesgo.
(2)Volúmenes de gas reducidos por combustible para compresores.
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en *Informe al 31 de diciembre de 1995 de las Reservas de Ciertas propiedades con Intereses pertenecientes a Yacimientos Fiscales Bolivianos en Bolivia* de la Consultora DeGolyer and MacNaughton, de fecha de 26 de mayo de 1996. Archivo de la Capitalización del MDPyEP. Caja 91, A-YPFB, 181. p. 080370.

357 Anexos de los Términos de Referencia de Segunda Etapa de la Capitalización de YPFB. CRC. En: Archivo Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 5 Vol.5 1995-1996. Caja 3 pp. 1796, 1820 y 1843.

358 El Anexo B, denominado "Términos y Condiciones Generales" establece disposiciones para que las condiciones de cálculo de impuestos, regalías, participaciones y alícuota adicional del impuesto a las utilidades de las empresas estén dentro de la normativa vigente.

359 No se consideran las reservas que fueron estimadas para los Campos Menores, porque no fueron entregados a Andina SAM y Chaco SAM; esas reservas fueron entregadas a otras empresas petroleras privadas.

Respecto de la valorización de reservas en los grupos "A" y "B", que también fue realizada por DeGolyer & MacNaughton, "empleando precios y costos proporcionados por la Unidad de Capitalización", se tienen las siguientes estimaciones:

Cuadro 130. Ingreso bruto futuro e ingreso neto futuro de grupos "A" y "B"
(datos al 31/12/1995, en miles de $us)

Grupo	Reservas Probadas		Reservas Probadas más Probables (1)	
	Ingreso Bruto Futuro	Ingreso Neto Futuro después de impuestos (2)	Ingreso Bruto Futuro	Ingreso Neto Futuro después de impuestos (2)
Grupo "A" (Andina SAM)	2.651.584	1.065.622	3.467.235	1.473.491
Grupo "B" (Chaco SAM)	1.867.257	804.049	2.903.342	1.354.279
Total	**4.518.841**	**1.869.671**	**6.370.577**	**2.827.770**

(1)No se ha aplicado ningún ajuste al valor de las reservas probables para tomar en cuenta riesgo.
(2)Descontando regalías, gastos de operación, gastos de capital e impuestos de rentas.
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Informe de Valorización al 31 de diciembre de 1995 de Ciertas Propiedades pertenecientes a Yacimientos Fiscales Bolivianos en Bolivia en Bolivia de la Consultora DeGolyer and MacNaughton, de fecha 26 de mayo de 1996. Archivo de la Capitalización del MDPyEP. Caja 90, A-YPFB, 180. p. 079942.

La estimación de valores es solamente de las reservas probadas y de las reservas probadas más probables; no se consideran las reservas posibles. Los valores monetarios de las reservas probadas y probadas más probables están expresados en términos de ingreso bruto futuro y de ingreso futuro neto (el informe de la consultora también es en términos de valor presente). El ingreso bruto futuro resulta de valorizar la producción neta de gas, petróleo y condensado, en el periodo 1996-2035. El ingreso futuro neto es el ingreso a ser obtenido de la venta de la producción neta, en el mismo periodo, pero después de descontar regalías, gastos de operación, gastos de capital e impuestos de rentas, basados en las previsiones y parámetros fiscales de la Ley de Hidrocarburos de 30 de abril de 1996. Los costos y precios son nominales y no consideran la inflación.

El valor monetario del ingreso neto futuro de las reservas probadas más probables fue de $us 6.371 millones (no se considera el valor monetario de las reservas posibles). El valor monetario del ingreso futuro neto de las mismas reservas, después de impuestos y otros, alcanzaba a $us 2.828 millones.

Como se puede apreciar, el valor de las reservas hidrocarburíferas de los grupos "A" y "B" entregadas a Andina SAM y Chaco SAM (que luego se convierten en Andina SA y Chaco SA), es muchísimo mayor que el valor en libros del patrimonio de las dos SAM: $us 286,9 millones (Andina SAM, $us 130,5 millones; Chaco SAM, $us 156,4 millones), que resulta siendo un monto insignificante frente al valor que tenían los campos productivos de YPFB ($us 2.828 millones) entregados a Andina SAM y Chaco SAM, luego a las capitalizadas Andina SA y Chaco SA.

Por otra parte, también se entregaron reservas probadas y probables a otras empresas petroleras, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 131. Ingreso bruto futuro e ingreso neto futuro de campos menores
(datos al 31/12/1995, en miles de $us)

Grupo	Reservas Probadas		Reservas Probadas más Probables (1)	
	Ingreso Bruto Futuro	Ingreso Neto Futuro después de impuestos (2)	Ingreso Bruto Futuro	Ingreso Neto Futuro después de impuestos (2)
Campos Menores	323.259	123.806	545.749	253.097

(1)No se ha aplicado ningún ajuste al valor de las reservas probables para tomar en cuenta riesgo.
(2)Descontando regalías, gastos de operación, gastos de capital e impuestos de rentas.
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Informe de Valorización al 31 de diciembre de 1995 de Ciertas Propiedades pertenecientes a Yacimientos Fiscales Bolivianos en Bolivia en Bolivia de la Consultora DeGolyer and MacNaughton, de fecha 26 de mayo de 1996. Archivo de la Capitalización del MDPyEP. Caja 90, A-YPFB, 180. p. 079942.

La adjudicación de las unidades de exploración, explotación y transportes de YPFB por el capital transnacional terminó ejecutándose sobre la base de su valor en libros, $us 384,3 millones, monto minimizado que a los inversores extranjeros resultó fácil superar y adjudicarse el otro 50% del paquete accionario, motivando a los gestores de la capitalización.

Lo paradójico es que por la venta del 50% de las acciones no se reportó ningún ingreso al TGN, sino que los montos de suscripción ofertados por los “nuevos socios” fueron depositados en cuentas bancarias de las nuevas empresas privadas conformadas, constituyendo compromisos de inversión que debieron ser gastados en inversiones en exploración, explotación y transportes, bajo control y administración de los mismos inversores extranjeros, pero que tampoco fue cumplido, como se verá en el siguiente acápite.

Además de los campos de hidrocarburos en producción “A” y “B” entregados a las capitalizadas Andina SA y Chaco SA, se reporta la estimación sobre cantidad de reservas que contenían los “Campos menores”.

Cuadro 132. Estimación de reservas de hidrocarburos en el grupo “Campos menores”

Grupo “Campos menores”	Campos	Probadas		Probables (1)		Posibles (1)	
		Gas para Ventas (2) (MMpc)	Petróleo y Condensado (Mbbl)	Gas para Ventas (2) (MMpc)	Petróleo y Condensado (Mbbl)	Gas para Ventas (2) (MMpc)	Petróleo y Condensado (Mbbl)
1	Cambeiti	2.340	182	0	0	122	8
2	El Espino	0	0	0	0	0	0
3	Huayco	17.651	66	7.656	32	0	0
4	Monteagudo	17.831	1.168	0	0	341	151
5	Naranjillos	161.157	1.087	37.932	245	37.706	242
6	Río Seco	4.058	37	14.210	135	149	2
7	Santa Cruz	516	8	0	0	432	2
8	Tatarenda	1.584	291	0	0	0	100
9	Tita	232	2	0	0	27	0
10	Villamontes	0	0	0	0	29	11
11	Warnes	2.474	36	4.113	56	3.321	49
12	San Alberto	38.773	655	173.054	3.100	914.570	16.449

Grupo "Campos menores"	Campos	Probadas		Probables (1)		Posibles (1)	
		Gas para Ventas (2) (MMpc)	Petróleo y Condensado (Mbbl)	Gas para Ventas (2) (MMpc)	Petróleo y Condensado (Mbbl)	Gas para Ventas (2) (MMpc)	Petróleo y Condensado (Mbbl)
13	Montecristo	8.834	736	7.274	558	30.833	2.392
14	Ñupuco	34.283	539	10.592	147	2.765	2
15	Tacobo	1.055	10	3.048	28	2.305	21
Total Grupo Menores		290.788	4.817	257.879	4.301	992.600	19.429

(1) Las reservas probables y posibles no han sido ajustadas por factor de riesgo.
(2) Volúmenes de gas reducidos por combustible para compresores.
Estos datos acompañan al Informe de DeGolyer & MacNaughton y están sujetos a sus condiciones específicas.
Fuente: Informe ejecutivo al 31 de diciembre de 1995 de ciertas propiedades pertenecientes a YPFB en Bolivia de DeGolyer & MacNaughton, 30 de mayo de 1996.

Igualmente, se reporta la estimación de valor que tenían esas reservas:

Cuadro 133. Estimación de ingresos por reservas de hidrocarburos de grupo "Campos menores" (en miles de $us)

Grupo "Campos Menores"	Campos	Probadas (1)		Probadas más Probables (1)	
		Ingreso Bruto Futuro	Ingreso Neto Futuro (2)	Ingreso Bruto Futuro	Ingreso Neto Futuro (2)
1	Cambeiti	5.682	685	5.682	685
2	El Espino	0	0	0	0
3	Huayco	22.376	10.214	32.395	15.206
4	Monteagudo	39.526	9.003	39.526	9.003
5	Naranjillos	209.694	82.772	259.873	107.104
6	Río Seco	5.520	2.373	25.153	9.671
7	Santa Cruz	713	111	713	111
8	Tatarenda	6.546	687	6.546	687
9	Tita	291	26	291	26
10	Villamontes	0	0	0	0
11	Warnes	3.499	1.587	9.447	2.922
12	San Alberto	28.701	16.153	163.314	106.276
13	Tacobo	711	195	2.809	1.406
Total Grupo Menores		323.259	123.806	545.749	253.097

(1)No se ha aplicado ningún ajuste al valor de las reservas probables para tomar en cuenta el riesgo.
(2)Descontando regalías, gastos de operación, gastos de capital e impuestos de rentas.
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Informe de Valorización al 31 de diciembre de 1995 de Ciertas Propiedades pertenecientes a Yacimientos Fiscales Bolivianos en Bolivia de la Consultora DeGolyer and MacNaughton, 26 de mayo de 1996. En: MDPyEP. Archivo de la Capitalización. Caja 90, A-YPFB, 180. p. 079942.

Esos campos, excepto El Espino, Río Seco, Tita y Tacobo, fueron entregados en contratos de riesgo compartido a otras empresas petroleras extranjeras, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 134. "Campos menores" entregados a empresas petroleras en CRC

N.°	Campo/Bloque	Empresas adjudicadas y fecha de suscripción de minuta de CRC	Fecha
1	Santa Cruz	Compañía Boliviana de Petróleo SA (Bolipetro SA)	12 de septiembre, 1997
2	Huayco	Empresa Pluspetrol Bolivia Corporation (Sucursal Bolivia)	10 de noviembre, 1997
3	Monteagudo	Maxus Bolivia Inc.	1 de diciembre, 1997
4	Naranjillos	Shamrock Ventures Boliviana Ltd.	10 de diciembre, 1997
5	San Alberto	Petrobras Bolivia SA y Empresa Petrolera Andina SA	31 de diciembre, 1997
6	Cambeiti	Empresa Maxus Bolivia Inc.	13 de octubre, 1998
7	Warnes	RTB Gamma Ltda.	5 de junio, 1998
8	Tatarenda	RTB Gamma Ltda. y Colanzi Internacional SRL	16 de noviembre, 1998
9	Villamontes	Matpetrol SA	26 de octubre, 2000

Fuente: CEMIPyC, 2018.

De esta manera, todos los campos de hidrocarburos que pertenecían a YPFB y estaban en producción hasta 1995 fueron entregados a empresas petroleras extranjeras.

Tomando en cuenta las reservas entregadas a las empresas CHACO SA, ANDINA SA y a otras empresas transnacionales, las reservas entregadas a las empresas transnacionales se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 135. Ingreso bruto futuro e ingreso neto futuro de todos los campos entregados (datos al 31/12/1995, en miles de $us)

Grupo	Reservas Probadas		Reservas Probadas más Probables (1)	
	Ingreso Bruto Futuro	Ingreso Neto Futuro después de impuestos (2)	Ingreso Bruto Futuro	Ingreso Neto Futuro después de impuestos (2)
Grupo "A" (Andina SAM)	2.651.584	1.065.622	3.467.235	1.473.491
Grupo "B" (Chaco SAM)	1.867.257	804.049	2.903.342	1.354.279
Campos Menores	323.259	123.806	545.749	253.097
Total	**4.842.100**	**1.993.477**	**6.916.326**	**3.080.867**

(1)No se ha aplicado ningún ajuste al valor de las reservas probables para tomar en cuenta riesgo.
(2)Descontando regalías, gastos de operación, gastos de capital e impuestos de rentas.
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Informe de Valorización al 31 de diciembre de 1995 de Ciertas Propiedades pertenecientes a Yacimientos Fiscales Bolivianos en Bolivia en Bolivia de la Consultora DeGolyer and MacNaughton, de fecha 26 de mayo de 1996. Archivo de la Capitalización del MDPyEP. Caja 90, A-YPFB, 180. p. 079942

Por lo tanto, las reservas hidrocarburíferas entregadas a las dos corporaciones privadas y otras empresas petroleras privadas, bajo la figura de riesgo compartido, alcanza la suma de $us 3.080 millones que representan un perjuicio para el Estado.

5.3.2. Inversiones comprometidas e incumplidas

Como ya se expuso, a las tres unidades de YPFB a ser capitalizadas (Andina SAM, Chaco SAM y Transportes SAM), con el propósito de hacerlas más atractivas y facilitar su proceso de enajenación, se les asignó valores en libros completamente subvaluados, lo que permitió a las empresas petroleras extranjeras ofrecer montos de suscripción o compromisos

de inversión mayores a los valores en libros, y que en apariencia sobrepasaban la fórmula de 1 + 1 = 2, lo cual se puede apreciar en el cuadro siguiente, en el que se presenta el valor en libros de cada una de las empresas y los montos de suscripción o compromisos de inversión ofertados por los "nuevos socios".

Cuadro 136. Valores en libros y montos de suscripción o compromisos de inversión (en millones de $us)

Empresa	Valor de reservas hidrocarburíferas probadas y probables	Valor en libros establecido por Min. de Capitalización	Monto de suscripción o compromiso de inversión	Empresa capitalizadora	Firma de contratos de suscripción de acciones y de administración
Empresa Petrolera Andina SAM	1.473.491	130,5	264,8	YPF-Pérez Companc-Pluspetrol	10 de abril, 1997
Empresa Petrolera Chaco SAM	1.354.279	156,4	306,7	AMOCO Bolivia Petroleum Co.	10 de abril, 1997
Empresa de Transporte de Hidrocarburos SAM		97,5	263,5	Enron-Shell	16 de mayo, 1997
Totales	**2.827.770**	**384,4**	**835**		

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de DeGolyer & MacNaughton, 1996; Ministerio de Capitalización, 1997b.

En los contratos de suscripción de acciones, firmados entre los representantes del Ministerio de Capitalización, de las empresas SAM, del Cititrust (Bahamas) Limited y de las empresas extranjeras capitalizadoras, estas aceptaron invertir los montos de suscripción en el lapso de ocho años, a partir de la firma de contratos. Del monto total de inversión, el 10% debía destinarse a gastos de operación y el 90% a inversión de capital, pagos de "Facturas a pagar", "Cuentas a pagar contratistas" y remediaciones en medio ambiente "cuya responsabilidad correspondía a la Sociedad de conformidad al numeral 14.2 del Contrato" (ODPRyMC, 2003b: 53). La inversión a efectuar debía garantizar "al menos un nivel de reservas probadas de hidrocarburos no inferior al del año anterior… el Monto de Suscripción no podía ser utilizado para efectuar distribuciones u otros pagos a los accionistas de la Sociedad… préstamos y anticipos a los accionistas" (ODPRyMC, 2003b: 53). La sociedad debía presentar un plan de inversión de la totalidad del monto de suscripción ante la Secretaría Nacional de Energía. Además, la sociedad debía presentar un plan de inversión, actualizado o modificado cada año, hasta el cumplimiento del plan de inversión. La Secretaría Nacional de Energía tenía a su cargo evaluar el cumplimiento de los compromisos contractuales,[360] pero debía guardar reserva sobre el contenido del plan de inversión.

El año 2003, la Oficina del Delegado Presidencial para la Revisión y Mejora de la Capitalización (ODPRyMC),[361] que tenía el mandato de revisar y mejorar los contratos con las diez empresas capitalizadas, pidió información a Andina SA, Chaco SA y Transredes SA sobre el cumplimiento de sus inversiones. Según información proporcionada por la Em-

360 A partir del 27 de marzo de 2003, por disposición del DS 26973, esa responsabilidad pasó al Viceministerio de Hidrocarburos.

361 Gonzalo Sánchez de Lozada nombró como Delegado Presidencial a Juan Carlos Virreira, mediante Decreto Presidencial 26937, de 19 de febrero de 2003.

presa Petrolera Andina SA a la ODPRyMC, entre 1997 y 2002 esa empresa habría invertido $us 627.656.724 (2003b: 50). Según información proporcionada por la Empresa Petrolera Chaco SA a la ODPRyMC, entre 1996 y 2002 esa empresa habría invertido $us 445.277.193 (2003b: 56).[362] Finalmente, según información proporcionada por Transredes SA a la ODPRyMC, entre 1997 y 2002 esa empresa habría invertido $us 659.700.000 (2003b).

Según los datos reportados por las empresas petroleras, estas habrían cumplido sus compromisos de inversión dos años antes de cumplirse el plazo de inversiones, habiendo incluso excedido sus compromisos. La propia ODPRyMC (2003b) reporta que tanto YPFB como la Superintendencia de Hidrocarburos habrían dado fe a esos cumplimientos, aunque en montos menores a los reportados por las empresas petroleras.

Sin embargo, las auditorías efectuadas a las empresas capitalizadas por mandato del decreto de Nacionalización de Hidrocarburos (DS 28701 del 1 de mayo de 2006) establecieron otras cifras. Enrique Mariaca, coordinador de las auditorías,[363] evidenció que "son muchos los hallazgos y cifras que se citan, demostrativas de las deficiencias tecnológicas y contables en que incurrieron todas las empresas auditadas…" (Orgáz, comp., 2010: 12). Las variaciones en cifras incluyen a las propias empresas, pues el año 2003 reportaron a la ODPRyMC cifras "infladas" para el periodo 1997-2002, y el año 2006 reportaron a YPFB y a las empresas encargadas de auditarlas cifras menores para un periodo mayor: 1997-2006. En este último, Andina SA reportó haber invertido $us 274 millones; Chaco SA, $us 376 millones, y Transredes, $us 330 millones. A pesar de esta disminución en sus reportes de inversión, las empresas petroleras continuaron diciendo que cumplieron con sus compromisos de inversión. No obstante, las auditorías efectuadas en los años 2006 y 2007 arrojaron resultados menores a los comprometidos.

Cuadro 137. Datos sobre compromisos de inversión e inversiones efectuadas (en millones de $us)

Empresas	Compromisos de inversión (1996)	Inversiones reportadas por empresas a ODPRyMC (2003)*	Inversiones reportadas por empresas a YPFB (2006)**	Inversiones ajustadas por auditorías (2007)
Andina SA	265	628	274	237***
Chaco SA	307	445	376	269***
Transredes SA	264	659	330	274**
Totales	**836**	**1732**	**980**	**780**

*Datos de la ODPRyMC, 2003b.
**Datos de "Informe final de resultados de las auditorías a empresas petroleras", dirigido por Enrique Mariaca Bilbao, Coordinador de auditorías a empresas petroleras, a Carlos Villegas Quiroga, ministro de Hidrocarburos y Energía. La Paz, 27 de abril de 2007. En Orgáz, comp., 2010: 26 y 28.
***Datos de IFPC International Group Incorporated y Consultoría de Contabilidad y Asesoramiento Tributario (CCAT), empresas contratadas por el Ministerio de Hidrocarburos y Energía para auditar a Chaco SA y Andina SA, en el marco del DS 28701, de Nacionalización de los Hidrocarburos, de 1 de mayo de 2006.
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en ODPRyMC e informes de auditorías a las empresas petroleras.

---

362 Extrañamente, en la información que reporta la ODPRyMC (2003b: 57), la Empresa Chaco SA habría invertido cerca de $us 70 millones en 1996, cuando el Contrato de Suscripción de Acciones fue firmado recién en abril de 1997.

363 Las auditorías se efectuaron a 10 empresas operadoras: 1) Petrobras-Bolivia SA, 2) Repsol YPF E&P Bolivia SA, 3) BG Bolivia Corporation, 4) Petrobras Energy SA, 5) Vintage Petrol, 6) Pluspetrol Bolivia Corporation SA, 7) Chaco SA, 8) Andina SA, 9) Total SA y 10) Transredes SA Las empresas auditoras fueron: 1) Petroconsult SRL., 2) Delta Consult Ltda., 3) Consult System Aso SRL, 4) Consult System Aso. SRL., 5) Geodata SRL, 6) Tecni control SRL, 7) IFPC & CCAT, 8) IFPC & CCAT, 9) Baltic Control-Cryotec Aso., 10) Tecnicontrol SRL, en forma respectiva por cada una de las operadoras.

De acuerdo con los datos del cuadro anterior, Andina SA y Chaco SA, responsables de hacer inversiones en exploración y explotación, incumplieron sus compromisos de inversión.

Cuadro 1387. Diferencia entre compromisos de inversión e inversiones de exploración y explotación (en millones de $us)

Empresas	Compromisos de inversión (1996)	Inversiones según auditorías (2007)	Diferencia en inversiones
Andina SA	264.777	237.280	-27.497
Chaco SA	306.667	269.000	-37.667
Totales	**571.454**	**506.280**	**-65.164**

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de IFPC International Group Incorporated y Consultoría de Contabilidad y Asesoramiento Tributario (CCAT), 2007.

Las auditorías realizadas por mandato del DS 28701 del 1 de mayo de 2006 establecen una diferencia de $us 66 millones entre las inversiones comprometidas y las efectivamente realizadas, con perjuicio para el Estado. Además, las inversiones de Andina SA y Chaco SA, en tanto los contratos no establecían con claridad los porcentajes de inversión que debían destinarse a exploración y explotación, puede afirmarse que "…fueron totalmente extractivas, destinaron tan solo el 9% (en el caso de Andina SA) y 6% (en el caso de Chaco SA), en la inversión de actividades de exploración, mientras que más del 90% a explotación" (Delgadillo, 2012: 22). Esto quiere decir que sus inversiones se centraron fundamentalmente en la explotación del petróleo y el gas que ya habían sido descubiertos y certificados como reservas probadas y probables antes de la capitalización, lo que demuestra una vez más el espíritu extractivista de las inversiones extranjeras en el país.

Finalmente, los compromisos de inversión de las empresas extranjeras capitalizadoras en exploración y explotación fueron mínimos en comparación a la cantidad de reservas hidrocarburíferas que esas empresas recibieron. Pero, aun siendo mínimos, no pudieron cumplirse. En el año 2003, se pretendió justificar el cumplimiento de inversiones ante la ODPRyMC, pero no pudieron hacerlo ante las auditorías efectuadas por mandato del DS 28701 del 1 de mayo de 1996.

5.3.3. Reducción de aportes al Estado

Según datos de la ODPRyMC, las empresas capitalizadas aportaron en impuestos las siguientes cifras:

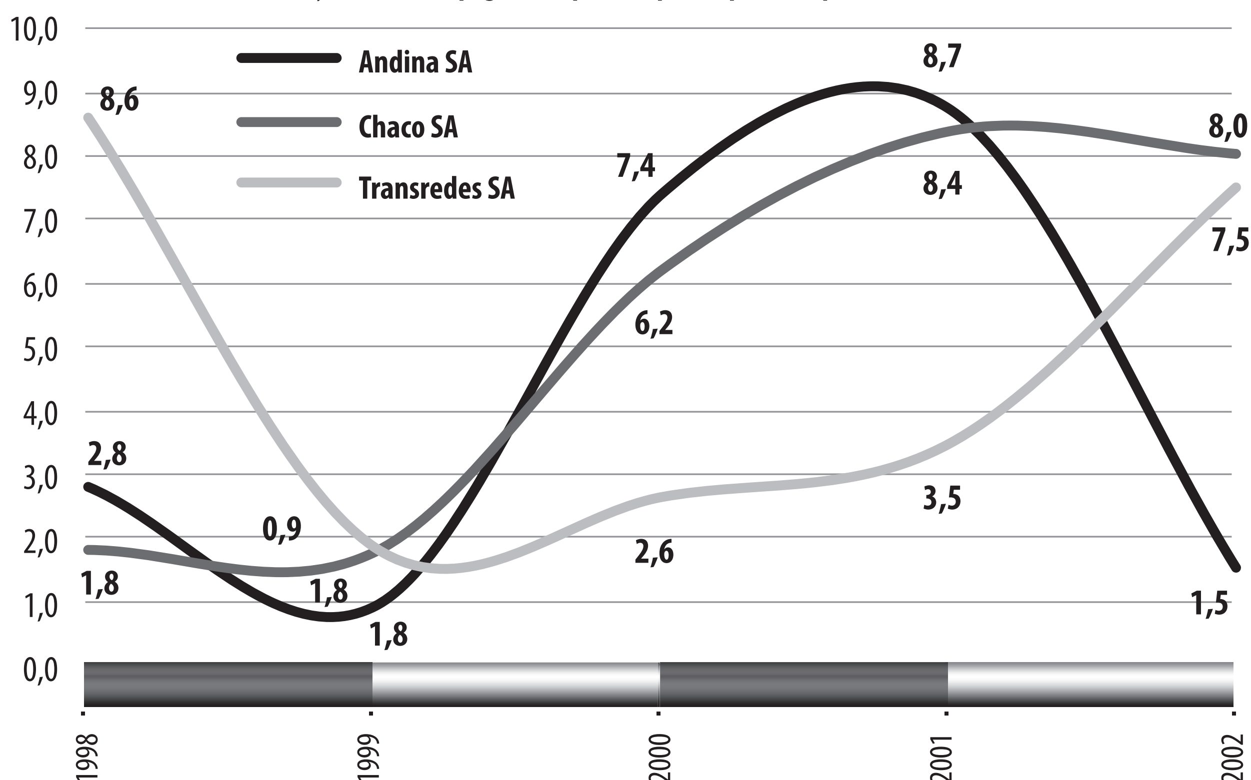
Cuadro 139. Pago de impuestos por empresas capitalizadas (en $us)

Empresa	1998	1999	2000	2001	2002	Total
Empresa Petrolera Andina SA (IUE, IEHD, IVA, IT, [12] IRUE).	2.799.082	922.969	7.410.837	8.745.064	1.527.631	21.405.583
Empresa Petrolera Chaco SA (IUE, IEHD, IVA, IT, IRUE, conceptos varios).	1.807.857	1.777.153	6.211.660	8.390.810	8.036.563	26.224.043
Transredes SA (IUE, ICE, IVA, IT, IRUE, conceptos varios y otros ingresos).	8.606.801	1.842.589	2.640.193	3.476.550	7.508.791	24.074.924
Total	**13.213.740**	**4.542.711**	**16.262.690**	**20.612.424**	**17.072.985**	**71.704.550**

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de ODPRyMC, 2003a: 16.

Las tres empresas, Andina SA, Chaco SA y Transredes SA, pagaron por concepto de impuestos, en el lapso de cinco años (1998-2002), un total de $us 71.7 millones, vale decir, $us 14.3 millones en promedio anual. En el periodo anterior de cinco años (1992-1996), YPFB estatal pagó en total $us 367.3 millones en impuestos, vale decir, $us 73.5 millones en promedio anual.[365] Para comprender la trayectoria errática en el pago de impuestos de las tres empresas, se tiene el siguiente gráfico:

Gráfico 73. Trayectoria en el pago de impuestos por empresas capitalizadas ($us/año)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de ODPRyMC, 2003a: 16.

364 Aunque la ODPRyMC reporta el pago del IT por las empresas petroleras que operan en la fase del upstream, la Ley 1731, Art. 3º inciso (j) los exime de esta obligación (Cf: Villegas, 2004: 164).

365 Es preciso advertir que los datos sobre pago de impuestos de YPFB corresponden al pago de impuestos en toda la cadena hidrocarburífera (upstream y downstream), en cambio, el pago de impuestos de las tres capitalizadas contempla solo las fases de explotación y transporte.

Por otra parte, con relación al pago de regalías y participaciones, se tienen los siguientes datos:

Cuadro 140. Pago de regalías y participaciones, 1998-2002

Regalías y participaciones	Montos	Observaciones
Regalía Departamental (11%)	247.356.012	Estos porcentajes de regalías y participaciones, que sumados llegan al 18%, se aplicaban a los hidrocarburos clasificados como "nuevos".
Regalía Complementaria (1%)	22.486.910	
Participación YPFB (6%)	143.341.132	
Regalía Nacional. Complementaria (13%)	132.918.700	Estos porcentajes de regalías y participaciones, que sumados llegan al 32%, se aplicaban a los hidrocarburos clasificados como "existentes".
Participación (19%)	209.432.215	
Total	**755.534.969**	

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de ODPRyMC, 2003c.

El dato anterior ($us 755.534.969) corresponde a la ODPRyMC (2003c) y fue corroborado por el economista Carlos Villegas (2004), quien presenta el desglose anual de los aportes por concepto de regalías y participaciones.

Cuadro 141. Regalías y participaciones (en millones de $us)

Regalías y participaciones	1998	1999	2000	2001	2002	Total
Total por año	115.42	99.47	179.96	188.23	172.44	755.5

Fuente: Ministerio de Minería e Hidrocarburos, 2003. Cit. en Villegas, 2004: 169.

Considerando el pago de impuestos, regalías y participaciones de todas las empresas petroleras –incluidas las capitalizadas– que operaban en todas las fases de la cadena productiva, se reportan los siguientes datos:

Cuadro 142. Aportes del sector hidrocarburos al TGN, 1997-2002 (en millones de $us)

Año	Impuestos		Regalías y participaciones		Total general
	IVA/IT Privados (1)	IUE y Remesa de utilidades al exterior	Regalía Nal. Complementaria (13%) Participación Nacional (19%)	Participación (6%) YPFB-TGN	
1997	28,4	7,8	42,3	10,7	89,2
1998	29,7	12,7	64,5	18,8	125,7
1999	30,2	8,7	46,4	18,2	103,5
2000	34,4	9,5	85,9	33,1	162,9
2001	22,7	12,5	79,7	37,1	152
2002	33	15	65,9	36,3	150,2
Totales	**178,4**	**66,2**	**384,7**	**154,2**	**783,5**
Promedios	**29,73**	**11,03**	**64,12**	**25,7**	**130,58**

Fuente: Ministerio de Hacienda y Servicio Nacional de Impuestos Internos. Para el 2002, Cámara Boliviana de Hidrocarburos; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Minería e Hidrocarburos. En: Villegas, 2004: 174.

En el cuadro anterior no se consideran los datos referidos a aportes por concepto de IEDH (Impuesto Especial a los Derivados de Hidrocarburos), a pesar de que eran los más elevados en aportes al TGN, pero ese pago no lo efectuaban las empresas petroleras privadas sino los consumidores de carburantes; las empresas petroleras solo eran agentes de retención.[366] Por este motivo, descontando los datos del IEDH, solo se consideran los montos efectivamente aportados por las empresas petroleras al TGN.

Consiguientemente, se tiene que entre los años 1997 y 2002, el sector hidrocarburos privatizado aportaba al TGN un promedio anual de $us 130.58 millones, por concepto de IVA, IT, IUE, IRUE, regalías y participaciones.

Comparando estos datos con los aportes que realizaba YPFB antes de la capitalización, se tiene lo siguiente: por una parte, entre 1985 y 1989, YPFB aportaba en promedio anual $us 249.7 millones (Ramos, 2001). Entre 1990 y 1996, YPFB aportaba al TGN y a los departamentos productores de hidrocarburos, más Beni y Pando, $us 415,9 millones en promedio anual, y entre 1997 y 2000, cuando YPFB aún tenía la propiedad de las refinerías y las plantas de almacenaje, comercialización y distribución de carburantes, aportaba $us 114,5 millones en promedio anual. En el periodo neoliberal, anterior a la capitalización (1985-1996), YPFB aportó un total de $us 783 millones, vale decir, un promedio anual de $us 130,58 millones (recuérdese que el precio base para la capitalización de las unidades de exploración, explotación y transportes fue de solo $us 383 millones). En el periodo neoliberal comprendido entre 1985 y 2000, o hasta el momento en que YPFB termina siendo totalmente enajenada, los aportes de YPFB al Estado alcanzaron la suma de $us 4.618,3 millones, esto es $us 306.3 millones en promedio anual, dato que incluye los aportes por concepto de regalías a los departamentos productores, más Beni y Pando. Sin las regalías departamentales, el promedio anual de aportes de YPFB al TGN era de $us 280.9 millones. [367]

Para comparar los montos aportados tanto por la estatal YPFB como por las empresas petroleras privadas, hay que considerar periodos metodológicamente semejantes y comparables. En ese sentido, se consideran, por una parte, seis años anteriores a la capitalización: 1991-1996 y, por otra, seis años durante la capitalización: 1997-2002. En el periodo 1991-1996, los aportes de YPFB en promedio anual ascendían a $us 369 millones (sin considerar los aportes efectuados a los departamentos productores, más Beni y Pando), mientras que en el periodo 1997-2002 los aportes de las empresas privadas

---

366 El IEDH "…al tratarse de un impuesto indirecto, no es la empresa refinadora de petróleo la que paga el impuesto, sino los ciudadanos bolivianos en el momento en que compran los productos afectados por el IEDH o cuando utilizan medios de transporte aéreo o terrestre. La Empresa Boliviana de Refinación (EBR) solo funge como agente de retención" (Villegas, 2004: 179).

367 Otros autores tienen otras estimaciones millonarias. Según Fernando Kieffer, YPFB aportaba "un monto anual de más o menos 295 millones de dólares: 40% del total de los ingresos del TGN" (2001: 493). Según Osvaldo Calle, en el periodo comprendido entre 1985 y 1995, el Estado recibió 3.559 millones de dólares (2000: 141), vale decir, 355 millones de dólares en promedio por año. Los aportes que YPFB estatal realizaba al TGN afectaron a la propia estructura presupuestaria de YPFB, cuyos montos de inversión principalmente en actividades de exploración y explotación decayeron considerablemente, al extremo que en el periodo anterior a su capitalización, la relación de gastos de inversión versus gastos de funcionamiento fue negativa para las inversiones.

petroleras, en promedio anual, solo eran de $us 130.6 millones (sin considerar los aportes efectuados a los departamentos productores, más Beni y Pando).

Cuadro 143. Comparación de aportes al Estado en promedio anual (en millones de $us)

YPFB 1991-1996	Andina SA, Chaco SA y Transredes SA 1997-2002
369,0	130,6

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de Villegas, 2004.

Las diferencias económicas son claramente desfavorables para el Estado: por la reducción de los aportes tributarios, el Estado perdió en promedio $us 238.42 millones cada año, por lo que en los nueve años de capitalización y privatización de YPFB, el Estado perdió $us 2.145.75 millones aproximadamente. Cabe hacer notar que, a partir del año 2002, la reducción en los aportes por concepto de regalías y participaciones fue mayor, porque los campos con "hidrocarburos existentes" que tributaban 32% más con destino a YPFB y al TGN empezaron a producir menos por agotamiento de sus reservas y, también, por decisiones empresariales, pues siempre fue mejor explotar un campo con "hidrocarburos nuevos" para tributar solo el 18%, que un campo con "hidrocarburos existentes" que debía tributar el 50%.

El hecho general es que, una vez que YPFB fue capitalizada, las empresas capitalizadoras empezaron a aportar cada vez menos al TGN. Supuestamente, esos aportes debían haberse incrementado, más aún cuando las tarifas de los carburantes en el mercado interno fueron subiendo hasta nivelarse a precios internacionales. El discurso de la capitalización señalaba que los inversores extranjeros iban a inyectar capitales frescos, modernizar la administración e incorporar nuevas tecnologías en bien del país y de la sociedad; sin embargo, los consorcios Amoco y YPF-Pérez Companc - Pluspetrol, incluso antes de tomar el mando de las empresas Chaco y Andina, respectivamente, ya habían logrado negociar a su favor el aumento de precios de los carburantes hasta llegar a niveles internacionales.[368]

De esta manera, y desde un inicio, los inversores extranjeros lograron mayores réditos económicos, afectando a los ingresos del TGN. La afectación a la economía de la población tardaría algunos meses en llegar, siendo inevitable una vez que el TGN ya no pudo soportar su déficit fiscal agravado por la capitalización de YPFB, la falta de aportes de la actividad petrolera y de otras empresas estratégicas, el pago de la deuda externa y la "fuga permitida" de capitales. El aumento de precios para el consumidor final no solo fue en hidrocarburos, sino también en los sectores de telefonía, electricidad, agua y transporte. Las superinten-

368 "Antes de la capitalización (…) la tonelada métrica de gas licuado de petróleo costaba, en los trámites internos que realizada la estatal petrolera, 125 dólares. Sin embargo, antes de firmar los contratos de transferencia de la Empresa Petrolera Chaco y la petrolera Andina, las capitalizadoras lograron que el gobierno acepte que YPFB compre la misma cantidad de hidrocarburo en 138 dólares… para evitar la protesta de la población en contra de la capitalización, dispuso que no se aumente el precio final de la garrafa de gas licuado para la población (fijado en ese entonces en 13 bolivianos) porque obligó a YPFB a asumir la diferencia por medio de subvenciones" (Calle, 2000: 199-200).

dencias –incluida la Superintendencia de Hidrocarburos–, que debían regular y garantizar el equilibrio entre el Estado, el interés empresarial privado y los consumidores, exhibieron un comportamiento "desregulador" y dócil a los nuevos monopolios, particularmente al petrolero: "… los bolivianos (cuyos ingresos promedios eran los más bajos de la región) tenían que acostumbrarse a pagar tarifas internacionales por los servicios y también por los productos de las empresas que operaban en los sectores capitalizados" (Calle, 2000: 201).

Durante el periodo en que se debatía la capitalización de YPFB, algunos economistas, como Rolando Morales, habían advertido acerca del desastre que significaría la privatización y extranjerización de la empresa estatal:

> Hay diferentes problemas en relación a la capitalización de Yacimientos. Uno, si se logra este tipo de operación, Yacimientos se convertirá en una empresa privada y ya no tendrá ninguna razón de seguir transfiriendo utilidades al TGN. En consecuencia, el país perderá una fuente muy importante de ingresos para el Estado, es decir, ingresos que se canalizaban a través del sector público… Con la `capitalización` de la empresa petrolera, el centro de las decisiones ya no estaría en Bolivia, sino en manos de algunas empresas transnacionales (*Primera Plana*, 5 de julio de 1994).

Los funcionarios del gobierno neoliberal sostenían que las transferencias de YPFB capitalizada al TGN serían compensadas a través del cobro de impuestos, regalías y patentes. Sin embargo, consumada la capitalización, no hubo tal compensación y los ingresos del TGN disminuyeron drásticamente.[369]

5.3.4. Rentabilidad y otros indicadores de las empresas capitalizadas

5.3.4.1. La rentabilidad de Andina SA, Chaco SA y Transredes SA

Entre los años 2000 y 2002, cuando el negocio del gas no era aún un conflicto abierto entre el Estado neoliberal y la sociedad civil, y las empresas capitalizadoras estaban planeando expandir millonarias exportaciones de gas hacia Chile y EEUU, algunos de los representantes de las empresas petroleras aseguraban que la actividad hidrocarburífera en Bolivia era la más rentable del mundo, pues por cada dólar invertido tenían diez dólares de ganancia, cuando lo óptimo oscilaba entre tres y cinco dólares. Según Roberto Mallea, ejecutivo de la española Repsol YPF, "debido al alto riesgo en la búsqueda de petróleo y las fuertes inversiones (…) la rentabilidad es buena cuando es tres a uno, qué decir entonces de una rentabilidad de 10 a uno dentro de la industria petrolera que se da en Bolivia" (*La Prensa*, 5 de mayo de 2002).[370]

---

369 "La capitalización había reducido los ingresos para el Tesoro por los cambios en la tributación y por las subvenciones, se formaba un hueco financiero que iba a ser agrandado por la necesidad de financiar el déficit causado por la reforma de pensiones" (Calle, 2000: 148).

370 Las declaraciones de Roberto Mallea fueron realizadas en representación de Repsol YPF en el III Congreso Latinoamericano y del Caribe de Gas y Electricidad, celebrado en Santa Cruz, los días 22 y 23 abril de 2002.

Pero una vez que la sociedad boliviana reabrió el debate sobre a quién beneficiaba la riqueza y el excedente hidrocarburífero, forzando al Estado a ejercer al menos un control mínimo sobre la actividad empresarial privada, y las entidades públicas empezaron a pedir a las empresas petroleras información oficial contable sobre sus utilidades, rentabilidad y otras relativas, la información mostró cifras exiguas y negativas: en forma inexplicable, las utilidades de las tres empresas capitalizadas cayeron estrepitosamente. De un promedio anual de $us 222,4 millones que YPFB estatal reportaba como utilidades antes de ser sometida al proceso de capitalización, las utilidades de las tres unidades capitalizadas bajaron a $us 44,8 millones en promedio anual.

Cuadro 144. Utilidades de las empresas capitalizadas
(en millones de $us)

Empresa	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Andina SA		9,81	2,62	4,91	24,59	33,41
Chaco SA		-25,06	-8,67	26,28	44,98	41,72
Transredes SA	28,54	25,14	37,18	-17,45	11,33	29,98
Total anual	28,54	9,89	31,13	13,74	80,9	105,11
Promedio anual						44,8

Fuente: Villegas, 2004: 204, con base en datos de ODPRyMC, 2003, Cuaderno n.° 1.

De igual manera, la tasa de rentabilidad de las empresas Andina SA, Chaco SA y Transredes SA bajó a niveles ínfimos.

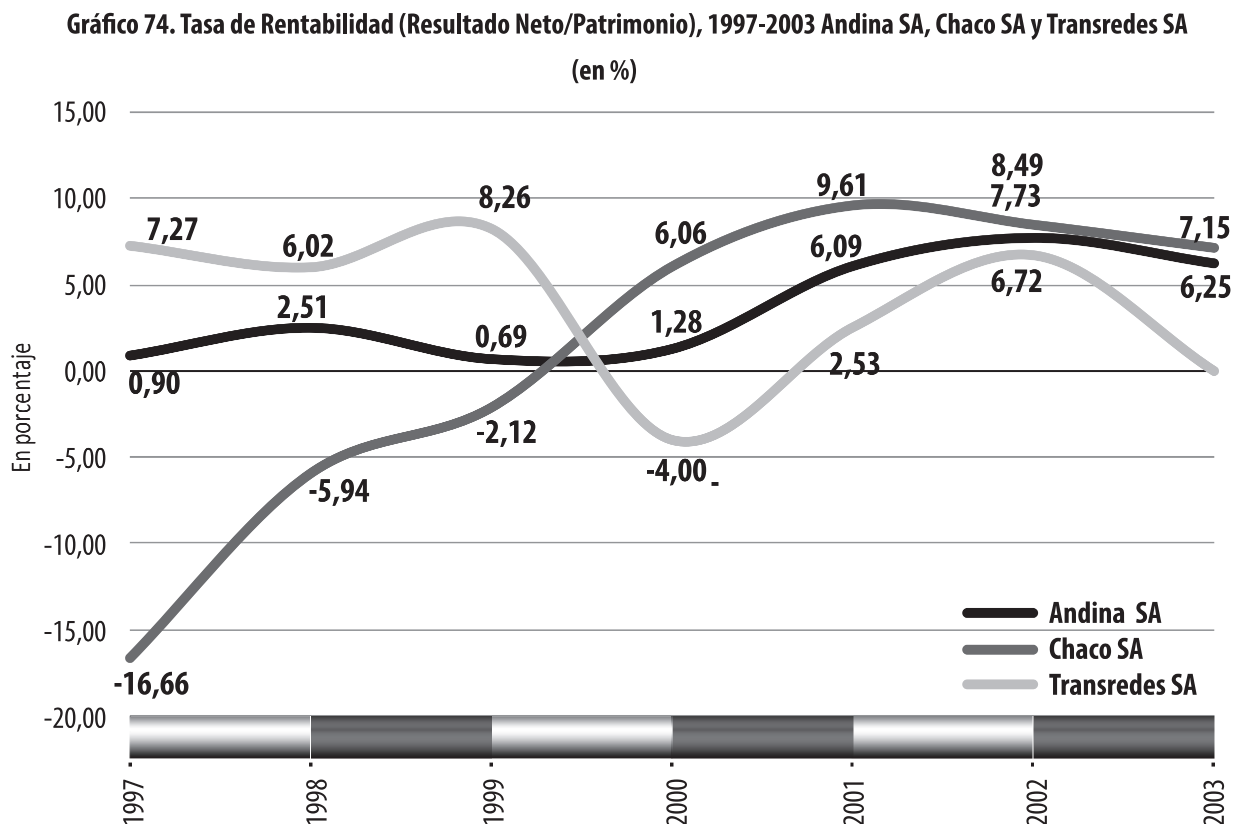
Cuadro 145. Evolución de la tasa de rentabilidad de las empresas capitalizadas respecto del valor patrimonial
(en %)

Empresa	1998	1999	2000	2001	2002
Andina SA	2,51	0,69	1,28	6,09	7,73
Chaco SA	-5,94	-2,12	6,06	9,61	8,49
Transredes SA	6,02	8,26	-4,00	2,53	6,72

Fuente: ODPRyMC, 2003, Cuaderno n.° 1. Cit. En. Villegas, 2004: 205.

La Empresa Petrolera Andina SA tuvo una relativa estabilidad y luego un relativo ascenso en su tasa de rentabilidad: el año 1998, su rentabilidad fue de 2,51%, pero luego crece hasta 7,73% en el año 2002. A su vez, la Empresa Petrolera Chaco SA tuvo una tasa de rentabilidad negativa de -5.94% en 1998, que fue mejorando hasta alcanzar 8,49% el año 2002. La empresa Transredes SA tuvo un comportamiento irregular: inicia con 6,42% en 1998; decae hasta -4.00% el año 2000, y llega a 6.72% el año 2002. En el siguiente gráfico, en el que se aumentan los años de estudio, se tienen los siguientes datos:

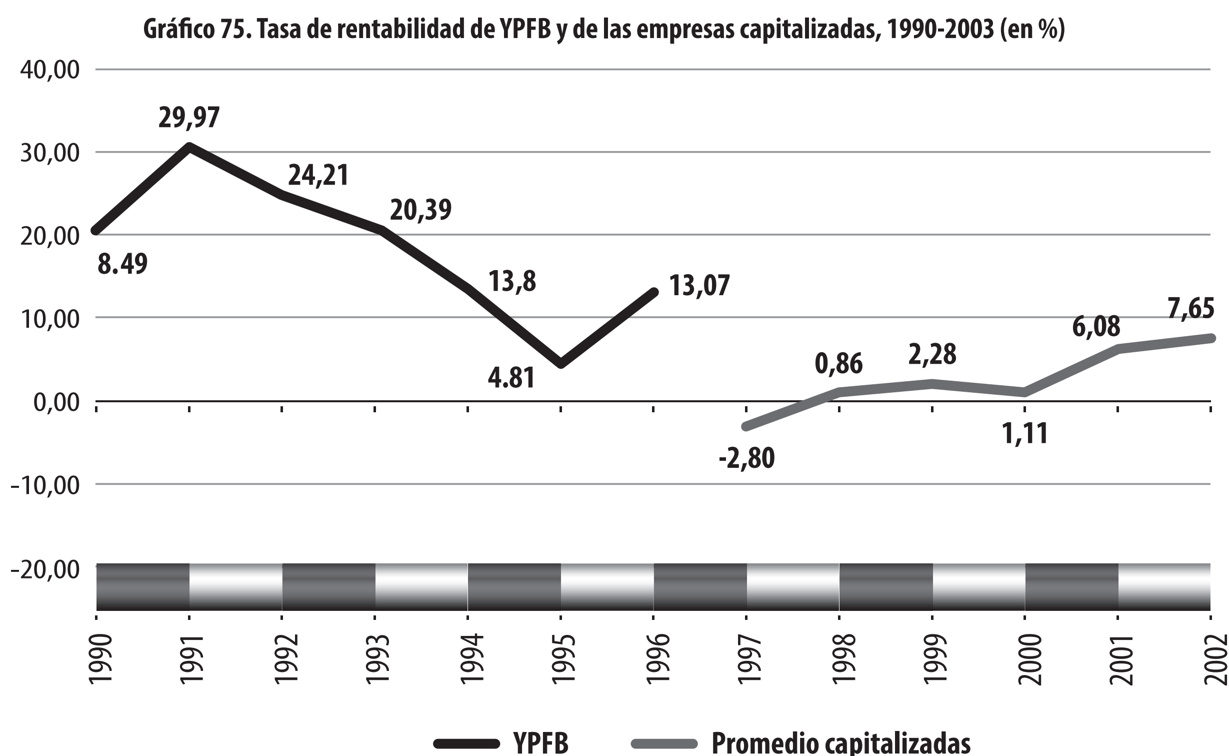
Gráfico 74. Tasa de Rentabilidad (Resultado Neto/Patrimonio), 1997-2003 Andina SA, Chaco SA y Transredes SA (en %)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de la ODPRyMC, 2003.

En resumen, las tasas de rentabilidad de las tres empresas capitalizadas fueron bajas si las comparamos con la tasa de rentabilidad de YPFB antes de su capitalización, lo cual se compara en el siguiente gráfico:

Gráfico 75. Tasa de rentabilidad de YPFB y de las empresas capitalizadas, 1990-2003 (en %)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en: Estados financieros de YPFB (periodo 1990-1996); ODPRyMC, 2003 (periodo 1997-2003).

Como se aprecia en el gráfico, la tasa de rentabilidad de YPFB exhibe una rentabilidad de dos dígitos. Una vez capitalizadas las unidades de exploración, explotación y transportes, las empresas privadas Andina SA, Chaco SA y Transredes SA exhiben bajas tasas de rentabilidad. Asimismo, la tasa de rentabilidad del conjunto de las empresas capitalizadas es menor que la que tenía YPFB estatal.

La disminución de las tasas de rentabilidad de las empresas capitalizadas a niveles negativos es incomprensible, más aún si esas empresas entregaban hidrocarburos a las refinerías del país cobrándoles al precio de WTI:[371] "Este es el precio más alto y estable en el mercado internacional, lo que, por supuesto, beneficia a dichas empresas en detrimento de los consumidores" (Villegas, 2004: 168). Por su parte, el economista Pablo Ramos explica el comportamiento empresarial de las tres capitalizadas.

> … este aparente resultado puede haber sido planificado por las empresas capitalizadoras, es decir, puede no corresponder a la situación real que ellas atraviesan. Como se sabe, ellas recibieron actividades en explotación y no es lógico que por el solo cambio de propiedad se presente una caída tan radical en las ganancias. En otras palabras, puede haberse ocultado intencionalmente las ganancias… ellas pueden mostrar ganancias altas o bajas, incluso pérdidas, de acuerdo a sus requerimientos de sus políticas globales –que comprenden otros países en los que operan–. Incluso por este medio pueden provocar pérdidas en determinados países, según su conveniencia" (Ramos, 2001: 100).

La caída abrupta de las tasas de rentabilidad de las empresas capitalizadas, comparada con la tasa de rentabilidad de YPFB estatal, que en promedio anual era de 24,1% e incluso en algunos años sobrepasaba el 30%, invalida aquel supuesto de que las empresas públicas eran ineficientes y deficitarias. Bajo la lógica discursiva de la capitalización, la tasa de rentabilidad de las unidades de exploración, explotación y transportes de YPFB, sometidas al proceso de capitalización, debieron multiplicarse por dos y provocar un rebalse económico; sin embargo, sobrevino el desastre para el país, no así para los socios extranjeros en las capitalizadas, cuyas tasas de rentabilidad fueron un éxito incomparable, como lo confesó públicamente el representante de Repsol YPF en Bolivia, Roberto Mallea, en abril de 2002 (*La Prensa*, 5 de mayo de 2002. Sup. Negocios). Y eso fue posible porque a las empresas petroleras se les confirió amplias facilidades, entre otros, la rebaja del 50% al 18% en la tributación de hidrocarburos intencionalmente reclasificados como "nuevos".

5.3.4.2. El indicador de endeudamiento de las empresas capitalizadas

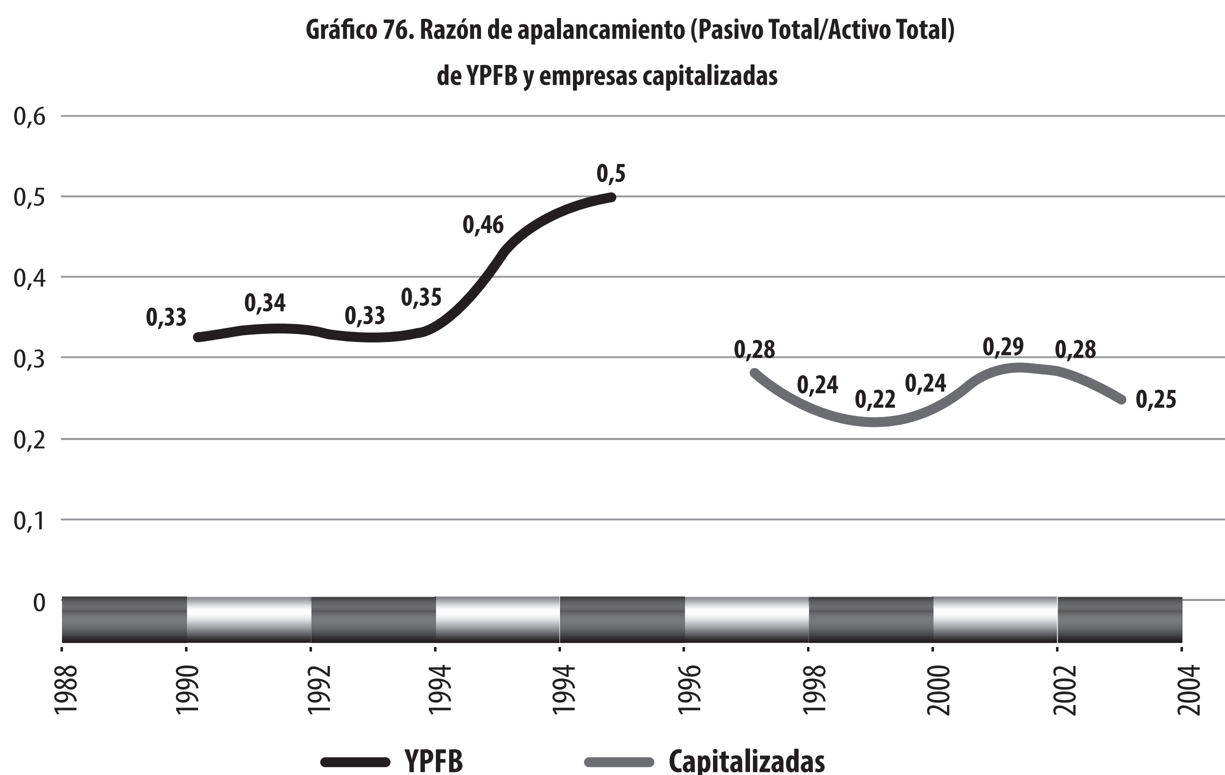
Este indicador muestra el nivel de endeudamiento que tiene una empresa, midiendo entre 0 y 1. Si el resultado es alto o mayor que la unidad, significa que la empresa está muy endeudada. El comportamiento del nivel de endeudamiento de las tres capitalizadas

---

371 WTI (West Texas Intermediate), es un precio internacional referencial de petróleo. El otro precio referencial internacional es el precio Brent.

se analizará a través del indicador Razón de Apalancamiento, que es la relación entre el pasivo total y el activo total. Se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 76. Razón de apalancamiento (Pasivo Total/Activo Total) de YPFB y empresas capitalizadas



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en ODPRyMC, 2003: 27-38.

En el gráfico se observa que el endeudamiento de YPFB tenía un comportamiento ascendente hasta 0,5; mientras que el promedio de endeudamiento de las tres empresas capitalizadas tuvo un comportamiento estable, entre 0,28 y 0,25.

5.3.5. Otros beneficios económicos para las empresas capitalizadas

5.3.5.1. La clasificación de "hidrocarburos existentes" e "hidrocarburos nuevos"

Mientras se tramitaba el proceso de capitalización de las unidades de exploración, explotación y transportes de YPFB, el gobierno de Sánchez de Lozada promulgó la Ley de Hidrocarburos 1689 (30 de abril de 1996), por la que se reclasificó los campos en "hidrocarburos existentes" e "hidrocarburos nuevos". Esta reclasificación fue ajustada posteriormente con la Ley 1731, del 25 de noviembre de 1996, definiendo "hidrocarburos existentes", en los siguientes términos: "Los hidrocarburos correspondientes a las reservas probadas de los reservorios que estén en producción a la fecha de vigencia de la presente ley y certificadas al 30 de abril de 1996 por empresas especializadas con base en normas generalmente aceptadas en la industria petrolera" (Ley 1731, art. 9), lo cual –obviamente– fue imposible después de más de seis meses de transcurrido el tiempo, por lo que reservorios que estaban en producción pero que no estaban certificados fueron clasificados como "hidrocarburos nuevos", sujetos a una tributación menor: 18% en vez de 50%.

> … para la capitalización de YPFB, el gobierno procedió a la reclasificación de los campos petroleros… (en producción y con reservas probadas) pero con la circunstancia que debían cumplir el requisito de la certificación, que era imposible de cumplir a esa fecha, pues la Ley de Hidrocarburos fue aprobada el 30 de abril de 1996. Por esta razón, casi todos fueron *incorporados en la categoría de hidrocarburos nuevos* (Ramos, 2001: 97-98).

A causa de ello, los campos San Roque, Bulo Bulo, Cascabel, H. Suárez R., Katari, La Peña, Los Cusis, Patujusal y Tundy fueron clasificados como "nuevos". Los campos San Roque, Bulo Bulo, H. Suárez R., Katari, Los Cusis y Patujusal fueron entregados a Chaco SAM, luego a Chaco SA. Los campos Cascabel, La Peña y Tundy fueron entregados a Andina SAM, luego a Andina SA. Aparte de estos campos, el campo San Alberto también fue clasificado como "nuevo" y entregado a otra empresa extranjera, cuyo análisis se presenta más adelante.

El año 2000, José Luis Lupo, ministro de Desarrollo Económico, en respuesta a una petición de informe escrito del Legislativo, informaba lo siguiente:

> … técnicos de YPFB manifestaron su criterio de que los campos San Roque, Bulo Bulo, Cascabel, H. Suárez R., Katari, La Peña, Los Cusis, Patujusal y Tundy debían ser clasificados como hidrocarburos existentes, tomando en cuenta que tenían una producción mayor a 30 barriles de petróleo equivalentes por día y reservas equivalentes mayores a 7 millones de barriles… Tomando en cuenta los campos que estando en producción al 30 de abril de 1996 debieron ser clasificados como existentes, pero que sin embargo fueron clasificados como nuevos, se perdieron alrededor del 32% de las reservas probadas y probables de los campos…[372]

El propio José Luis Lupo, estimaba que ese 32% en participaciones ascendía a la suma de $us 493.435.305.[373] Estos datos coinciden con las estimaciones que también hiciera Pablo Ramos: "Los cálculos más recientes indican que por la reclasificación de los nueve campos que se entregaron como nuevos, la pérdida total será de aproximadamente $us 500 millones" (2001: 98).

El detalle de los campos mencionados se muestra en el siguiente cuadro:

---

372 José Luis Lupo, en respuesta a petición de informe escrito del presidente de la República al presidente de la Cámara de Diputados, 12 de julio de 2000. Archivo Central de la Cámara de Diputados. Respuestas a Peticiones de Informe Escrito 950-994. Tomo 24. Legislatura 1999-2000.

373 Ibíd.

Cuadro 146. Reservas probadas más probables de los campos clasificados como hidrocarburos nuevos

Campos clasificados como hidrocarburos nuevos*	Petróleo (BBLS)	Gas Natural (MMPC)	Precio en boca de pozo ($us/ BBLS)	Precio en boca de pozo ($us/ MPC)	Participaciones 32%		
					Petróleo ($us)	Gas Natural ($us)	Total ($us)
San Roque (Chaco SA)	4.553.071	279.707	19,03	0,81	27.721.358	72.918.977	100.640.335
Bulo Bulo (Chaco SA)	11.268.672	402.957	19,03	0,81	68.609.273	105.049.971	173.659.244
Cascabel (Andina SA)	1.103.027	10.752	19,03	0,81	6.715.776	2.803.022	9.518.798
H. Suarez R. (Chaco SA)	166.922	7.628	19,03	0,81	1.016.304	1.988.602	3.004.906
Katari (Chaco SA)	10.034.188	149.186	19,03	0,81	61.093.121	3.892.450	99.985.571
La Peña (Andina SA)	3.687.811	38.401	19,03	0,81	22.453.225	10.011.053	32.464.278
Los Cusis (Chaco SA)	5.599.079	10.322	19,03	0,81	34.089.974	2.690.922	36.780.896
Patujusal (Chaco SA)	3.358.094	4.294	19,03	0,81	20.445.744	1.119.436	21.565.180
Tundy (Andina SA)	2.572.225	595	19,03	0,81	15.660.984	155.115	15.816.099
Total	**42.343.089**	**903.842**			**257.805.759**	**235.629.548**	**493.435.307**

*Campos clasificados como hidrocarburos nuevos con reservas probadas + probables que se encontraban en producción al 30/04/96.
Fuente: José Luis Lupo, en respuesta a petición de informe escrito del presidente de la República al presidente de la Cámara de Diputados, 12 de julio de 2000. Archivo Central de la Cámara de Diputados. Respuestas a Peticiones de Informe Escrito 950-994. Tomo 24. Legislatura 1999-2000.

En ese mismo informe, el ministro Lupo afirma:

> La modificación del concepto de hidrocarburos existentes establecido en la Ley n.° 1689 y redefinido mediante Ley n.° 1731, trae como consecuencia la pérdida de las reservas probables de los siguientes campos que fueron clasificados como existentes de acuerdo al Anexo I del Decreto Supremo n.° 24419 de 27 de noviembre de 1996. Por consiguiente, se perdían las reservas probables de los reservorios que estaban en producción al 30 de abril de 1996.[374]

El detalle de los campos afectados por la mencionada disposición legal se muestra en el siguiente cuadro:

374 Ibíd.

Cuadro 147. Pérdidas en tributación de reservas probables en campos clasificados como existentes

Campos clasificados como hidrocarburos existentes (1)	Petróleo (BBLS)	Gas Natural (MMPC)	Precio en boca de pozo ($us/ BBLS)	Precio en boca de pozo ($us/ MPC)	Participaciones 32%		
					Petróleo ($us)	Gas Natural ($us)	Total ($us)
Vuelta Grande (Chaco SA)	2.200.000	119.600	19,03	0,81	13.394.693	31.179.447	44.574.140
Carrasco (Chaco SA)	24.448.230	304.564	19,03	0,81	148.852.969	79.399.140	228.252.109
Rio Grande (Andina SA)	-	-	19,03	0,81	-	-	-
Sirari (Andina SA)	5.320.500	222.770	19,03	0,81	32.393.847	58.075.631	90.469.478
Víbora (Andina SA)	-	-	19,03	0,81	-	-	-
Yapacaní (Andina SA)	3.133.570	95.965	19,03	0,81	19.078.731	25.017.857	44.096.588
Bermejo (Pluspetrol)	249.000	55.357	19,03	0,81	1.516.036	14.431.444	15.947.480
Caranda (Pérez Companc)	7.008.000	16.975	19,03	0,81	42.668.185	4.425.344	47.093.529
Colpa (Pérez Companc)	2.517.000	52.345	19,03	0,81	15.324.746	13.646.222	28.970.968
Escondido (Tesoro Bolivia)	-	-	19,03	0,81	-	-	-
La Vertiente (Tesoro Bolivia)	-	-	19,03	0,81	-	-	-
Palmar (Dong Won)	5.993.277	58.980	19,03	0,81	36.490.048	15.375.951	51.865.999
Porvenir (Vintage)	165.000	11.038	19,03	0,81	1.004.602	2.877.581	3.882.183
Surubí (Mmaxus Bolivia Inc.)	26.000.000	19.500	19,03	0,81	158.300.916	5.083.606	163.384.522
Taiguati (Tesoro Bolivia)	-	-	19,03	0,81	-	-	-
Tigre (Pluspetrol)	-	-	19,03	0,81	-	-	-
Toro (Pluspetrol)	-	-	19,03	0,81	-	-	-
Total	**77.034.577**	**957.094**			**469.024.773**	**249.512.223**	**718.536.996**

(1) Campos clasificados como hidrocarburos existentes con reservas probables que se encontraban en producción al 30/04/1996.
Fuente: José Luis Lupo, en respuesta a petición de informe escrito del presidente de la República al presidente de la Cámara de Diputados, 12 de julio de 2000. Archivo Central de la Cámara de Diputados. Respuestas a Peticiones de Informe Escrito 950-994. Tomo 24. Legislatura 1999-2000.

5.3.5.1.1. Entrega del campo San Alberto como "hidrocarburo nuevo"

Un caso emblemático de los campos hidrocarburíferos con reservas probadas y probables, pero clasificados como "nuevos" para entregarlos a empresas extranjeras, es el campo San Alberto, que fue prospectado, perforado, descubierto e informado a la opinión nacional por YPFB en 1990, cuya entrega como hidrocarburo "nuevo" se efectuó a la brasileña Petrobras en 1996.[375]

San Alberto se encuentra en el Municipio de Caraparí (Tarija), muy cerca de la ciudad fronteriza de Yacuiba. Ya en los años previos a la Guerra del Chaco, se habían realizado trabajos de prospección en esta zona, delimitando varias estructuras con posibilidades

375 Así lo anunció YPFB el 15 de octubre de 1990, después de haber perforado 4.518 metros, en San Alberto (SAL-X9), desde diciembre de 1988 hasta septiembre de 1990.

petrolíferas, incluida la estructura de San Alberto. En 1956, YPFB reinició los trabajos exploratorios en este campo. En 1966, realizó la perforación del primer pozo SAL- X1 (2.208 ms.), sin mayor éxito, lo mismo que el segundo pozo SAL-X2 (1.792 ms.). En 1967, la perforación del tercer pozo SAL-X3 (846 ms.), conocido como Miller, arrojó resultados positivos, lo mismo que los pozos SAL-X4, X5 y X6, perforados en 1968. En cambio, los pozos SAL-X7 y X8 resultaron secos.

Teniendo evidencias de que la estructura de San Alberto se encuentra en un área hidrocarburífera ubicada entre Bolivia (Caigua y Bermejo) y Argentina (Macueta, Ramos y Cuchara), YPFB perforó un pozo profundo, que lo inició en diciembre de 1988 y concluyó en septiembre de 1990: el SAL-X9 (4.518 ms.). Aunque había necesidad de hacer perforaciones mayores en este pozo, YPFB anunció el 15 de octubre de 1990 que este pozo se consideraba "como descubridor de gas en los niveles superiores Devónico, Formación Huamampampa en el Campo de San Alberto" (ODPRyMC, 2005: 24).

Como en esos años el gas no tenía mercado, este reservorio se mantuvo "en reserva",[376] vale decir, no se incorporó a la producción hidrocarburífera de YPFB, pero fue objeto de negociaciones, particularmente con Petrobras SA.

Para clarificar el intricado proceso de enajenación del campo San Alberto, es preciso presentar una breve cronología del proceso:

- El pozo San Alberto SAL-X9 fue descubierto por YPFB en 1990.
- En enero de 1996, YPFB certificó la existencia de reservas probadas, probables y posibles de: 1.504,02 MMMPC de gas y 23,93 MMBBL de petróleo/condensado en San Alberto.[377]
- En mayo de 1996, la consultora especializada DeGolyer & MacNaughton también certificó la existencia de reservas probadas, probables y posibles en San Alberto: 1.126,39 MMMPC de gas y 20,21 MMBBL de petróleo/condensado.[378]
- El 22 de abril de 1996, en el marco de la Ley 1194 de Hidrocarburos de 1 de noviembre de 1990, YPFB y Petrobras Bolivia SA suscribieron el contrato de asociación por el bloque San Alberto. "Según ese contrato, YPFB tenía el 50% de participación y Petrobras el otro 50%. Adicionalmente, el contrato de asociación establecía un aporte a YPFB de 12 millones de dólares en reconocimiento de las inversiones realizadas por YPFB en el Campo San Alberto. Por tanto, Petrobras reconoció implícitamente que el pozo SAL-X9 fue descubridor de gas" (ODPRyMC, 2005: 25).

---

376 Hasta la promulgación de la nueva Ley 1689 de Hidrocarburos, 30 de abril de 1996, YPFB tenía 28 campos gasíferos mantenidos "en reserva" (ODPRyMC, 2005: 25).

377 YPFB. "Informe Nacional de Reservas de Hidrocarburos al 1 de enero de 1996", adjunto a la carta enviada por Vicet Ponce de León Lino, Director General Proyecto Gas Brasil, a Miguel Cirbián Krutzfeldt, Director General de Exploración y Explotación, en fecha 12 de mayo de 1996. Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

378 "Informe al 31 de diciembre de 1995 de las Reservas de Ciertas propiedades con Intereses pertenecientes a Yacimientos Fiscales Bolivianos en Bolivia" de la Consultora DeGolyer and MacNaughton, del 26 de mayo de 1996. Archivo de la Capitalización del MDPyEP. Caja 91, A-YPFB, 181.

- El 30 de abril de 1996 se promulgó la Ley 1689 de Hidrocarburos, en la que se introducen los conceptos de "hidrocarburos existentes" e "hidrocarburos nuevos", e instruye la migración de los contratos de asociación a contratos de riesgo compartido.
- El 29 de julio de 1996, Petrobras Bolivia SA suscribió un Contrato Preliminar de Conversión del Contrato de Asociación al Régimen de Riesgo Compartido, en el marco de la Ley 1689.
- El 25 de noviembre de 1996, el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada promulgó la Ley 1731, en la que se ajustan los conceptos de "hidrocarburos existentes" e "hidrocarburos nuevos". En este marco, se clasifica el campo San Alberto como hidrocarburo "nuevo", debiendo tributar tan solo el 18% y no así el 50% como estaba establecido en la legislación anterior (Ley 1194 de 1990).
- El 31 de diciembre de 1997, YPFB y Petrobras Bolivia SA suscribieron el contrato de riesgo compartido definitivo, elevado a rango de Escritura Pública el 2 de marzo de 1998.
- Entre noviembre de 1997 y agosto de 1999, Petrobras perfora el pozo SAL-X10 (5.220 ms.), con resultados positivos. Paralelamente profundiza el pozo SAL-X9, entre enero y marzo de 1999 (46 ms.), también con resultados positivos. Lo mismo ocurre con los pozos SAL-X11, X12, X13 y X14, perforados posteriormente aumentando considerablemente las reservas hidrocarburíferas (11 TCF).[379]

Como la clasificación del campo San Alberto como "hidrocarburo nuevo" afectó sustancialmente a la estructura tributaria del sector hidrocarburífero, Francesco Zaratti –nombrado por el presidente Carlos D. Mesa como nuevo Delegado Presidencial para la Revisión y Mejora de la Capitalización en sustitución de Juan Carlos Virreira– publicó un informe (enero, 2005), del cual se destacan algunos aspectos técnicos. Respecto de los conceptos sobre hidrocarburos "existentes" e hidrocarburos "nuevos", así como de sus modificaciones efectuadas posteriormente (Ley 1689, DS 24400, Ley 1731 y DS 24419), el informe técnico de la ODPRyMC reporta que las definiciones asumidas sobre hidrocarburos "existentes" e hidrocarburos "nuevos" fueron observadas por los propios profesionales de YPFB y otros expertos externos, en reunión de la Asociación de Ingenieros y Geólogos de YPFB, celebrada en Cochabamba (14-16, marzo, 1996), con anterioridad a la aprobación de la Ley 1689. Además, el informe cita una carta enviada por el Vicepresidente de Operaciones de YPFB al presidente de YPFB en la que se alerta sobre los daños que provocaría la definición de hidrocarburos nuevos:

> Con respecto al concepto de hidrocarburos nuevos, para propósito de tributación, debemos señalar que no estamos de acuerdo con el mismo por cuanto significa la exclusión de campos

379 Respecto de los hallazgos efectuados por Petrobras, Enrique Mariaca enjuiciaba del siguiente modo: "…los extraordinarios hallazgos de gas anunciados recientemente en tres campos: San Alberto (Tarija), Carandá y El Palmar (Santa Cruz), todos ellos de la ex YPFB, son precisamente yacimientos de gas condensado de la formación Huamampampa del Devónico ya descubierto y previstos por YPFB, por lo que su pretendido hallazgo no se puede atribuir a la investigación exploratoria de las empresas privadas… Por lo tanto, ¿de qué nuevo descubrimiento de gas se informó con tanta pompa?" (El Diario, 13, septiembre, 1998).

y/o reservorios con reserva probada que se encuentran actualmente en reserva por falta de mercado y/o infraestructura de producción, lo que significa en buenas cuentas pérdidas de ingresos para el TGN en el futuro (ODPRyMC, 2005: 30).

Las conclusiones del informe técnico de la ODPRyMC establecen lo siguiente:

El reservorio Huamampampa del Campo San Alberto fue descubierto por YPFB, certificado con base en normas internacionales; pero no estaba en producción a la fecha de promulgación de la Ley 1689.
Para fines de clasificación de los reservorios, la Ley 1689 utilizó un criterio fiscal antes que técnico, con el objeto de atraer la inversión extranjera al país. Consecuentemente, las reservas del Campo San Alberto fueron clasificadas como `hidrocarburos nuevos`.
Sin embargo, de haberse utilizado un criterio más técnico que fiscal, reservorios descubiertos y mantenidos `en reserva` por falta de mercado, incluyendo al mismo reservorio Huamampampa, debieron haber sido clasificados como `existentes`.
En todo caso, es importante reconocer que las inversiones realizadas por YPFB en las estructuras de la Serranía de San Antonio, disminuyeron el riesgo de encontrar hidrocarburos en esa área[380] (ODPRyMC, 2005: 32).

En atención a otras fuentes, el cálculo de las pérdidas ocasionadas al Estado por la entrega del campo San Alberto se tiene en el siguiente cuadro:

Cuadro 148. Reservas probadas de hidrocarburos al 1 de enero de 2000 y pérdidas provocadas al TGN por entrega de campo San Alberto como "hidrocarburo nuevo"

Campo	Petróleo (BBLS)	Gas natural (MMPC)	Precio en boca de pozo $us/BBLS	Precio en boca de pozo $us/MPC	Participaciones 32%		
					Petróleo $us	Gas natural $us	Total $us
San Alberto (1)	90.600.000	5.326.239	19,03	0,81	551.617.807	1.388.538.361	1.940.156.168

(1) Certificación 1/01/2000 – Reservas de petróleo estimadas.
Fuente: José Luis Lupo, en respuesta a petición de informe escrito del presidente de la República al presidente de la Cámara de Diputados, 12 de julio de 2000. Archivo Central de la Cámara de Diputados. Respuestas a Peticiones de Informe Escrito 950-994. Tomo 24. Legislatura 1999-2000.

En el cuadro anterior, el cálculo considera, además de las reservas probadas y probables entregadas a Petrobras, las reservas encontradas por esta empresa inmediatamente después de que ingresó al campo San Alberto, por las cuales tributó como si fueran hidrocarburos "nuevos" (18%), en vez de hidrocarburos "existentes" (50%).

Finalmente, se podría añadir a las pérdidas provocadas al Estado los siguientes montos:

380 Según Enrique Mariaca, "…las transnacionales recibieron en bandeja de plata todo el caudal de información geológica y de pozos profundos, ahorrando costos, gastos de explotación muchos de ellos a fondo perdido, permitiéndoles incrementar reservas fácilmente" (El Diario, 13 de septiembre de 1998).

Cuadro 149. Pérdidas provocadas al TGN por la reclasificación de hidrocarburos

Campo	Petróleo (BBLS)	Gas natural (MMPC)	Precio en boca de pozo $us/BBLS	Precio en boca de pozo $us/MPC	Participaciones 32%		
					Petróleo $us	Gas natural $us	Total $us
Pérdidas por campos clasificados como hidrocarburos nuevos	42.343.089	903.842	19,03	0,81	257.805.759	235.629.548	493.435.307
Pérdidas en tributación de reservas probables en campos clasificados como existentes	77.034.577	957.094	19,03	0,81	469.024.773	249.512.223	718.536.996
Pérdidas por entrega de campo San Alberto	90.600.000	5.326.239	19,03	0,81	551.617.807	1.388.538.361	1.940.156.168
TOTAL	**119.377.666**	**7.187.175**			**1.278.448.339**	**1.873.680.132**	**3.152.128.471**

Fuente: José Luis Lupo, en respuesta a petición de informe escrito del presidente de la República al presidente de la Cámara de Diputados, 12 de julio de 2000. Archivo Central de la Cámara de Diputados. Respuestas a Peticiones de Informe Escrito 950-994. Tomo 24. Legislatura 1999-2000.

En el cuadro anterior, el cálculo considera, además de las reservas probadas y probables entregadas a Petrobras en 1996, las reservas encontradas por esta empresa inmediatamente después de que ingresó al campo San Alberto, por las cuales tributó como si fueran hidrocarburos "nuevos" (18%), en vez de hidrocarburos "existentes" (50%).

5.3.5.2. Costos de producción bajos en Bolivia

La disminución de los aportes tributarios de 50% a 18% y la reclasificación de "hidrocarburos existentes" como si fueran "hidrocarburos nuevos" tuvieron una enorme incidencia en los costos de producción de hidrocarburos, disminuyéndolos aún más y colocando a las empresas petroleras que operan en Bolivia entre las empresas con los más bajos costos de producción a nivel mundial. De una selección de 200 empresas a nivel mundial, la ODPRyMC estableció que el costo unitario de producción hidrocarburífero a nivel mundial es 5.60 US$/BOE (barril equivalente de petróleo) en promedio. En cambio, "Los costos de producción unitarios para Chaco y Andina son de 0.97 US$/BOE y 1 US$/BOE, respectivamente, muy por debajo de la selección y cercanos al mínimo registrado por las empresas", a nivel mundial (2003d: 10).

Los costos de producción expuestos por la ODPRyMC ya habían sido confesados por los propios representantes de las empresas petroleras: recuérdese lo que declaró Roberto Mallea de la española Repsol YPF (Cf. *supra*), y que la prensa de entonces lo reprodujo en los siguientes términos:

> … los costos de producción son muy bajos en Bolivia, pues solo alcanzan a 0,97 dólares, cuando en países como Venezuela, México y Argentina el barril recuperado demanda cuatro dólares de inversión. Ese bajo costo de producción se debe a que los yacimientos hidrocarburíferos bolivianos se encuentran asociados, es decir, cuando se perfora para extraer petróleo también se obtiene gas, de manera que se evitan los gastos de recuperación secundaria. (*La Prensa*, 5 de mayo de 2002. Sup. Negocios)

Asimismo, los costos promedio de búsqueda y desarrollo[381] que reportan Andina SA y Chaco SA se encuentran entre los más bajos de la industria petrolera. A nivel mundial, el costo promedio de búsqueda y desarrollo es de 8.58 $us/BOE (ODPRyMC, 2003d: 15); el costo de Andina SA es de 0.4 $us/BOE y de Chaco SA es 3.7 $us/BOE (ODPRyMC, 2003c: 10). Gracias a esto, Andina SA y Chaco SA sacaron mayor beneficio, pues siendo los costos de producción y los costos promedio de búsqueda y desarrollo de reservas los más bajos a nivel mundial y los precios de los hidrocarburos únicos para toda la industria hidrocarburífera, la rentabilidad de ambas fue mayor.[382]

5.3.5.3. Índice de duración de reservas

Se refiere a las reservas que tiene una empresa para explotarlas al ritmo de producción actual. En el caso de Andina SA, sus reservas alcanzaban para 39 años. En el caso de Chaco SA, alcanzaban para 18 años.[383] Conforme a los contratos de riesgo compartido firmados entre YPFB y las empresas Chaco SA y Andina SA, las reservas cuantificadas para el año en curso debían ser mayores, o por lo menos iguales, a las del año anterior. Sin embargo, eso no ocurrió.

> Las empresas Chaco SA y Andina SA mes a mes se beneficiaron del petróleo y gas comercializado en el mercado interno como en el externo, y cuyos valores significaban un apoyo extraordinario a las inversiones comprometidas de ambas empresas y, por lo tanto, al haberse establecido que año a año no cumplieron con ese requisito esencial de mantener un nivel óptimo de reservas de petróleo y gas, significó que su esfuerzo tecnológico fue muy escaso, pues al cabo de varios años Chaco apenas descubrió reservas de una vigésima parte de las recibidas, mientras que Andina contribuyó con mucho menos reservas, al punto que las reservas originales fueron agotadas (Orgáz, comp., 2010: 118).

---

381 "El costo promedio de búsqueda y desarrollo representa la suma de los costos de hallazgo y desarrollo, divididos por el incremento en las reservas probadas durante la gestión… se trata de un indicador de medición del total de los costos incurridos para añadir y desarrollar un barril de nuevas reservas al punto de producción. Mientras más bajo sea el costo de búsqueda y desarrollo de una empresa, más rentables serán sus actividades de gas y petróleo… Los costos de búsqueda y desarrollo están sujetos a numerosas variables, incluyendo la complejidad y tamaño de los reservorios, las prácticas de registro de reservas y factores de tiempo (como ser la aprobación de planes de desarrollo)" (ODPRyMC, 2003d: 12).

382 Para efectuar un análisis más riguroso, la ODPRyMC solicitó a las empresas capitalizadoras información desagregada sobre la estructura de costos de cada actividad y la estructura de costos de producción en campos "nuevos" y en campos "existentes". Las empresas petroleras no respondieron.

383 Según la ODPRyMC, eran índices elevados que podían haberse explicado por la falta de concreción de nuevos proyectos de venta de hidrocarburos al extranjero (2003d: 19).

5.3.5.4. Precios y tarifas de transporte de gas a Brasil

Los precios de los hidrocarburos están determinados por el precio Brent (precio referente en los mercados de Europa, África y Oriente Medio) y el precio West Texas Intermediate (WTI, precio referente en América, incluido Bolivia); debido a diferencias en cuanto a poder calorífico, generalmente el WTI es más caro que el Brent. Obviamente, la subida de precios de los hidrocarburos en el mercado internacional favorece a los países y a las empresas productoras de hidrocarburos. En Bolivia, hasta antes de la capitalización de YPFB, el Estado boliviano producía gas y petróleo y tenía el derecho propietario sobre ellos, pero una vez que se produjo la capitalización de YPFB, la producción y el derecho propietario "en boca de pozo" se transfirió a las empresas petroleras transnacionales, que terminaron siendo las beneficiarias de los incrementos internacionales en el precio del gas y petróleo, tanto en el mercado interno como en el externo.

En el caso de la venta de gas al Brasil ocurrió exactamente la afirmación anterior: la subida de precios y tarifas del gas boliviano favoreció a las empresas extranjeras que tenían la propiedad en la explotación, transporte y exportación de hidrocarburos. En efecto, el gas natural en boca de pozo pasó a propiedad de la empresa privada que operaba en un campo o en una planta de producción X. Por ejemplo, Chaco SA, que operaba en Bulo Bulo (Trópico de Cochabamba), y Andina SA, que operaba en San Alberto (Chaco de Tarija), se constituyeron en propietarias del gas en boca de pozo. Ese gas en boca de pozo tenía un precio (en 1999 era 0,886 $us/MMBTU llegando a subir en el 2003 a 1,542 $us/MMBTU). A este precio se añadía la tarifa de transporte del gas hasta la planta de Río Grande (Santa Cruz), donde se concentraban los volúmenes de gas para la exportación; en ambos casos y sin importar la distancia, al gas de Bulo Bulo y al gas de San Alberto se aplicaban la misma tarifa de transporte hasta Río Grande, vale decir, regía una tarifa "estampilla", que en 1999 era 0,220 $us/MMBTU y el año 2003 era 0,248 $us/MMBTU. Consiguientemente, el gas puesto en la planta de Río Grande tenía el precio del gas en boca de pozo más la tarifa "estampilla". A este precio se añadía la tarifa de transporte de gas desde la planta de Río Grande hasta la frontera con el Brasil (en 1999 esa tarifa era 0,324 $us/MMBTU y en el 2003 era 0,381 $us/MMBTU); esta tarifa subía cada año y siempre fue mayor que la tarifa de transporte interno hasta Río Grande.[384] Aun así, el precio del gas en frontera era la sumatoria del precio del gas en boca de pozo, más la tarifa de transporte interno, más la tarifa de transporte hasta la frontera (en 1999 era 1,006 $us/MMBTU y el 2003 era 1,507 $us/MMBTU). A ese precio de gas en frontera se añadía la tarifa de transporte de gas en territorio brasileño, por lo que el precio del gas boliviano en el mercado de San Pablo, o en los llamados *city gates* o puntos de distribución, resultaba del precio del gas en boca de pozo más tres tarifas de transporte: hasta Río Grande, hasta la frontera y hasta San Pablo (en 1999 era 2,437 $us/MMBTU y el año 2003 era 3,679 $us/MMBTU) (*Cf.* Villegas, 2004). Lo dicho se sintetiza en el siguiente cuadro:

384 La diferencia de precios podría explicarse por las diferencias en las distancias: el gasoducto Yacuiba - Río Grande (GASYRG) tiene una longitud de 431 km., el gasoducto Río Grande - Puerto Suárez tiene una distancia aproximada de 650 km.

Cuadro 150. Precios y tarifas en la cadena de venta de gas al Brasil
($us/MMBTU: millón de unidades térmicas británicas)

Año	Precio en boca de pozo	Tarifa de transporte interno	Precio Río Grande	Tarifa transporte a frontera	Precio frontera	Tarifa transporte en Brasil	Precio destino San Pablo
1999	0,886	0,220	1,106	0,324	1,430	1,006	2,437
2000	1,473	0,220	1,693	0,326	2,019	1,004	3,024
2001	1,303	0,220	1,523	0,327	1,851	1,266	3,117
2002	1,399	0,248*	1,647	0,381	2,029	1,507	3,536
2003	1,542	0,248	1,790	0,381	2,171	1,507	3,679

* Modificados a partir del 10 de abril de 2002.
Fuente: YPFB, 2002. Cit. En: Villegas, 2004: 129.

Entre 1999 y 2003, hubo una subida sustancial del precio de gas natural boliviano en boca de pozo de 74%, pero esa subida no benefició al Estado boliviano sino a las empresas petroleras que se apropiaron del gas en boca de pozo; igualmente, la subida que se produjo en la tarifa de transporte interno de gas benefició a la empresa petrolera de transporte. En ese mismo periodo, hubo un incremento del precio del gas en el mercado paulista de 140% en promedio, pero este incremento tampoco benefició al Estado boliviano sino a los consorcios que se adjudicaron el sistema de transporte de gas, por una parte, a Transredes SA que tenía el control del transporte de gas para consumo interno y para la venta a Brasil hasta la planta de Río Grande, cobrando en ambos casos la tarifa "estampilla"; por otra, a Gas TransBoliviano (GTB) que tenía el control del transporte de gas desde Río Grande hasta la frontera con Brasil;[385] finalmente, a Transportadora Brasilera Gasoducto Bolivia-Brasil (TBG)[386] que transporta gas hasta los *city gates*, o puntos de distribución de gas dentro de territorio brasileño.

Los precios de gas y petróleo determinan el monto en regalías y participaciones en favor del TGN y los departamentos productores de hidrocarburos, más Beni y Pando, y esos montos o aportes se hacen en función al precio del gas en boca de pozo. "El precio del gas en boca de pozo es el resultado de una resta: el precio del gas en Río Grande menos la tarifa de transporte" (Villegas, 2004: 132). Esto quiere decir, en el caso del gas vendido a Brasil durante el periodo de la capitalización, que el cálculo de las regalías y participaciones no fue en relación al precio de venta del gas a Brasil (puesto en frontera), sino en relación al precio del gas en boca de pozo, que era el resultado del precio en Río Grande menos la tarifa de transporte. En el siguiente cuadro se realizan las estimaciones de regalías y participaciones.

385 Este tramo tiene un ducto de acero de 32 pulgadas de diámetro, con capacidad de entrega en frontera de 32,85 millones de metros cúbicos diarios, y una extensión de 557 kilómetros. Inició operaciones en julio de 1999 (www.gastransboliviano.com)

386 Esta compañía brasileña es propietaria y operadora, en territorio brasileño, de los 2.593km del gasoducto Bolivia-Brasil, que pasan por 137 municipios en cinco estados de ese país. TBG es controlada por la petrolera estatal Petrobras, a través de su filial gasífera Gaspetrol (www.bnamericas.com).

Cuadro 151. Cálculo de regalías y participaciones
($us/MMBTU)

Año	Precio de gas Río Grande	Tarifa de transporte interno	Precio de gas en boca de pozo	Cálculo de regalías y participaciones para hidrocarburos "existentes" (50%)	Cálculo de regalías y participaciones para hidrocarburos "nuevos" (18%)
1999	1,106	0,220	0,886	0,443	0,159
2000	1,693	0,220	1,473	0,736	0,265
2001	1,523	0,220	1,303	0,651	0,234
2002	1,647	0,248	1,399	0,699	0,251
2003	1,790	0,248	1,542	0,771	0,277

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de YPFB, 2002, y Villegas, 2004.

Lo anterior significa que por la venta de un millón de BTU, en el caso de los hidrocarburos "existentes", en 1999 el Estado recibió 44 centavos de dólar y el 2003 recibió 77 centavos de dólar. En el caso de hidrocarburos "nuevos", en 1999 recibió 15 centavos de dólar y el 2003 recibió 27 centavos de dólar. Y aun cuando las exportaciones de gas fueron aumentando de volumen, los mayores réditos por la venta obtuvieron las empresas explotadoras y transportadoras de gas, particularmente la empresa brasileña Petrobras que había sustituido a YPFB y tomado el control de la cadena hidrocarburífera, constituyéndose en una empresa productora, transportadora y distribuidora del gas natural "boliviano".[387]

Como conclusiones preliminares, se puede apuntar lo siguiente: las grandes facilidades que se otorgaron a las inversiones extranjeras, con la finalidad de asegurarles tasas de ganancia atractivas, pero que iban a afectar a la salud financiera del TGN, eran de conocimiento de los gestores de la capitalización, nacionales y extranjeros. En agosto de 1995, el propio Banco Interamericano de Desarrollo, mediante el Informe "Bolivia, Desarrollo para un País de Cambios", advertía que "El proceso de capitalización de las seis empresas del Estado, principalmente de YPFB y Entel, privará de ingresos al Tesoro General de la Nación, cuyo monto alcanzaría a 237 millones de dólares, no creará de inmediato nuevos empleos y generará despidos" (*Hoy*, 14, agosto, 1995).

Ante esta situación, en la que el TGN iba a dejar de percibir importantes recursos financieros de las empresas capitalizadas, las autoridades del gobierno de Sánchez de Lozada justificaban que esas carencias iban a ser sustituidas con la creación de impuestos específicos a las empresas capitalizadas. Sin embargo, este plan de creación de nuevos impuestos solo iba a derivar en un mayor encarecimiento de precios y tarifas, afectando a los usuarios y consumidores del país, como que efectivamente ocurrió. En el sector hidrocarburífero, vía "gasolinazos" y el Impuesto Especial a los Derivados de Hidrocarburos (IEDH); en otros sectores, vía aumento de tarifas telefónicas, de electricidad y de transporte.

387 "Petrobras, gracias al proceso de privatización iniciado en Bolivia hace siete años, participa activamente en las diferentes fases de la cadena hidrocarburífera nacional: Exploración y Producción, Refinación, Transporte y Comercialización, Distribución de gas natural y Producción de Energía (termoeléctrica)" (Villegas, 2004: 141). "En el caso de la exportación de gas al vecino país, Petrobras desarrolla una doble función: vende gas en Bolivia y lo compra y lo distribuye en Brasil" (Villegas, 2004: 149).

Las facilidades que se otorgaron a las empresas extranjeras que vinieron a capitalizar las unidades de exploración, explotación y transportes de YPFB, incluyeron la entrega de activos tangibles e intangibles (estos últimos a precio cero), además de la entrega de campos hidrocarburíferos en plena producción, también a precio cero.

A pesar de todas esas facilidades, las tasas de rentabilidad de las empresas Andina SA, Chaco SA y Transredes SA bajaron a niveles negativos. La tasa de rentabilidad de YPFB en 1996 fue de 13%. Al siguiente año, en 1997, la tasa de rentabilidad de las tres capitalizadas bajó a -2,83%, mejorando levemente en los siguientes años. Sin embargo, estas cifras negativas en la rentabilidad de esas empresas fueron engañosas, porque –recuérdese lo que manifestó Mallea de Repsol– el sector hidrocarburífero en Bolivia era de los más lucrativos en el mundo.

5.3.6. Monto del perjuicio económico

Para la estimación de los perjuicios económicos provocados al Estado boliviano se tiene la siguiente fórmula:

Perjuicio económico de la capitalización = Reservas de hidrocarburos + Gastos en consultorías + Inversiones incumplidas + Transferencias al TGN (no percibidas) + Regalías y participaciones no percibidas por reclasificación de pozos

Los datos que se tienen en función de la fórmula son:

Cuadro 152. Pérdidas económicas ocasionadas por la capitalización de YPFB (en millones de $us)

Entrega de Reservas de Hidrocarburos	Gastos en Consultorías	Inversiones Incumplidas	Transferencias Aportes al TGN (no percibidos)	Regalías y participaciones no percibidas por reclasificación de pozos	TOTAL
3.080,9	4,41	65,16	2.145,75	3.152,13	8.448,35

(1) Es la diferencia entre el Valor en Libros del Patrimonio que resulta de los Balances de Apertura de la empresa capitalizada y el Valor en Libros del Patrimonio valorado por el Ministerio de Capitalización.
Fuente: CEMIPyC, 2018.

Reemplazando valores en la fórmula, se tiene:

PEC = 3.080,9 + 4,41 + 65,16 + 2.145,75 + 3.152,13= 8.448,35

El perjuicio total por la capitalización de YPFB y la entrega de reservas hidrocarburíferas emergente de dicho proceso alcanza a la suma de $us8.448,35 millones; monto equivalente a $us18.539,06 millones actuales.

5.4. Análisis jurídico

5.4.1. Relación de hechos susceptibles de responsabilidad

La capitalización se propuso transformar la empresa pública estratégica en una sociedad de economía mixta para, posteriormente, transformarla en una sociedad anónima pura y simple, estableciendo así la aplicación de un proceso de privatización en el marco del sistema jurídico anglosajón, que garantizara la presencia de capitales extranjeros con la lógica de que sus recursos estarían protegidos por convenios bilaterales de inversión, además de una regulación sectorial ajustada a los lineamientos internacionales de control y fiscalización sobre la base del principio de autorregulación, donde el Estado no tendría más que establecer mecanismos impositivos idóneos con la menor injerencia posible en las empresas privadas.

Este proceso lograría éxito bajo el argumento de que se conseguiría el incremento de la inversión extranjera directa, se reduciría el déficit fiscal, se aumentarían los ingresos del TGN, se crearían nuevos empleos, se lograría mayor eficiencia en la administración de las empresas estratégicas, se modernizarían los servicios y se incorporaría la economía nacional al sistema financiero internacional, bajo la égida de la supremacía del mercado, según la cual el mercado permitiría mayor libertad y una actividad económica óptima para todos.[388]

La Ley 1544 de Capitalización, del 21 de marzo de 1994, señala lo siguiente:

> Artículo 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a aportar los activos y/o derechos de las empresas públicas, para la integración del capital pagado en la constitución de nuevas sociedades de economía mixta.
> A los trabajadores de cada una de estas empresas públicas, se les propondrá suscribir acciones para la constitución de la respectiva sociedad de economía mixta, hasta el monto de sus beneficios sociales.
>
> Artículo 4°. La capitalización de las sociedades de economía mixta se realizará por el incremento de su capital, mediante nuevos aportes provenientes de inversionistas privados, nacionales y/o extranjeros. Las acciones representativas de estos nuevos aportes, en ningún caso, podrán exceder del total de las acciones emitidas por las sociedades de economía mixta objeto de la capitalización.
> Todas las acciones a ser emitidas por las sociedades de economía mixta objeto de la capitalización serán ordinarias.
> Los inversionistas privados, nacionales y/o extranjeros a que se refiere este artículo, serán seleccionados y los montos de sus aportes determinados a través de licitación pública internacional.
> Los inversionistas y/o los administradores de las empresas capitalizadas bajo las disposiciones de la presente Ley, suscribirán un contrato de administración con la sociedad de economía

388 Discurso presidencial de Gonzalo Sánchez de Lozada en la promulgación de la Ley de Capitalización, 21 de marzo de 1994.

mixta respectiva, en el que se especificará que éstos no podrán, directa o indirectamente, adquirir de terceros, acciones de esas sociedades que superen el cincuenta por ciento del total de las acciones, mientras dicho contrato de administración se encuentre vigente.

Artículo 11°. Los recursos naturales hidrocarburíferos quedan sujetos a lo dispuesto por el artículo 139° de la Constitución Política del Estado, toda vez que los mismos constituyen dominio directo del Estado y son inalienables e imprescriptibles.

El proceso de capitalización de YPFB ha partido de la estrategia de dividir toda la cadena de hidrocarburos, entre ellas las unidades de exploración, explotación y transporte, para formar dos empresas de exploración y producción y una empresa de transporte. Para las primeras se tuvo en cuenta un principio de división equilibrada, considerando su ubicación geográfica, producción, reservas, riesgo exploratorio, logística de operación, participación a prorrata en los mercados de gas y petróleo en el interior y exterior del país y competencia entre ambas. Para la empresa de transporte se contaron todos los oleoductos, gasoductos y poliductos de YPFB en el país, incluyendo el gasoducto de exportación a la Argentina, el oleoducto de exportación a Chile y una importante participación en el gasoducto al Brasil.

La estrategia capitalizadora era mantener a YPFB estatal como corporativa, hasta la privatización de las demás unidades de negocios que la formaban, y dejar como residual la que continuaría funcionando para administrar refinerías, poliductos, comercialización de hidrocarburos y productos al por mayor, manejo del mapa nacional para el otorgamiento de áreas de exploración a compañías interesadas a través de Contratos de riesgo compartido, cumplir con la venta del gas a la Argentina y al Brasil, prestar de servicios como perforación, tecnología petrolera, servicios aéreos, procesamiento sísmico, seguridad industrial y control ambiental.

En ese contexto, se aprueba la Ley 1689 de Hidrocarburos, el 30 de abril de 1996. Se destacan los siguientes artículos relacionados directamente con el proceso de capitalización:

Artículo 1. Por norma constitucional, los yacimientos de hidrocarburos, cualquiera sea el estado en que se encuentren o la forma en que se presenten, son del dominio directo, inalienable e imprescriptible del Estado. Ninguna concesión o contrato podrá conferir la propiedad de los yacimientos de hidrocarburos.

El derecho de explorar y de explotar los campos de hidrocarburos y de comercializar sus productos se ejerce por el Estado mediante YPFB, quien para la exploración, explotación y comercialización necesariamente firma contratos de riesgo compartido, por tiempo limitado, con personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, según las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 8. A los efectos de la presente Ley se entiende por:

Boca de Pozo. El lugar donde son medidos el petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo y demás hidrocarburos resultantes de la explotación en el campo, después que los mismos hayan sido adecuados para ser transportados.

Campo. Un área de suelo debajo de la cual existen uno o más reservorios en una o más formaciones en la misma estructura o entidad geológica.
Campo marginal. Un campo en actual explotación que, bajo los términos para hidrocarburos existentes, no puede ser explotado económicamente.
Descubrimiento comercial. El descubrimiento de hidrocarburos que, en opinión del participante con YPFB en un contrato de riesgo compartido, justifica el desarrollo y producción de un campo, bajo los términos y condiciones del contrato.
Hidrocarburos nuevos. Los hidrocarburos de reservorios cuya producción se inicie a partir de la vigencia de la presente Ley.
Hidrocarburos existentes. Los hidrocarburos de reservorios que estén en producción a la fecha de la vigencia de la presente Ley.
Producción fiscalizada. Los volúmenes de hidrocarburos medidos en boca de pozo.
Reservorio. Uno o varios estratos bajo la superficie que estén produciendo o que sean capaces de producir hidrocarburos, con un sistema común de presión en toda su extensión, en los cuales los hidrocarburos estén completamente rodeados por roca impermeable o agua.

Para determinar el valor en libros del patrimonio, el Ministerio de Capitalización contrató los servicios de diferentes consultores internacionales, supuestamente independientes, para la realización de diferentes actividades; entre las principales están aquellas relacionadas a la valoración de YPFB:

Cuadro 153 Consultores contratados para la capitalización d YPFB

Estudios	Consultor	Inicio de actividades
Valoración de inventario	Organización Levin SA (Argentina)	Septiembre de 1995
Certificación y valoración de reservas	DeGolyer and MacNaugthon (Dallas, Texas USA)	Julio de 1995
Auditoría ambiental y Plan de Mitigación	Iris Environmental System (Calgary, Alberta Canadá) 1ra. Parte	Abril de 1995
Auditoría ambiental y Plan de Mitigación	Dames & Moore (Miami, Florida USA) 2da. Parte	Agosto de 1995
Unidades de Negocios	Arthur D. Little (Cambridge, USA)	Agosto de 1995
Auditoría deuda	KPMG PEAT Marwick	Septiembre de 1995

Fuente: Ministerio de Capitalización, 1997.

Conforme al cuadro, el Ministerio de Capitalización hizo el estudio respectivo para determinar el valor de YPFB en sus unidades de exploración, explotación y transporte, con la valoración del inventario, así como la certificación y valoración de las reservas.

En la constitución de la Sociedad Anónima Mixta, el Estado aporta el valor en libros del patrimonio, pero al mismo tiempo tiene la certificación y valoración de reservas que, si bien no fueron parte de la constitución de la nueva empresa, sí parte muy importante en el proceso de negociación para la presentación de los postulantes preseleccionados, ya que la industria petrolera no se valora por los activos con los que cuenta sino por la proyección a futuro de la explotación de los recursos naturales que se encuentren certificados.

En mayo de 1996, la consultora DeGolyer & MacNaugthon, en su "Informe ejecutivo al 31 de diciembre de 1995 de ciertas propiedades pertenecientes a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos en Bolivia", establece las estimaciones de cantidad de las reservas probadas, probables y posibles de petróleo condensado, gas natural, gas licuado de petróleo (GLP) y gasolina natural. Además, en su "Informe de Valorización al 31 de diciembre de 1995 de ciertas propiedades pertenecientes a Yacimientos Fiscales Bolivianos en Bolivia", se hace referencia a la valorización (o monetización) de las reservas probadas y probadas más probables del petróleo crudo, condensado, gas natural, gases licuados del petróleo (GLP) y gasolina natural, empleando precios y costos proporcionados por el Ministerio de Capitalización. Consecuentemente, con el informe de la consultora se tiene una estimación sobre los ingresos fiscales del gobierno de las reservas probadas y probadas más probables y el valor aproximado de reservas hidrocarburíferas sobre la base de lo técnicamente verificable.

En fecha 14 de noviembre de 1996, se aprueba el DS 24408 que autoriza la formación de la Empresa Petrolera Andina Sociedad de Economía Mixta (Epan SAM) y se aprueba su proyecto de Contrato de constitución, entre el Estado, a través de YPFB, y los trabajadores, señalando:

> Artículo 4°. Apruébase el aporte del Sector Público constituido por YPFB, por el valor en libros del patrimonio que asciende a Seiscientos Setenta y Un Millones novecientos Setenta y Cinco mil ochocientos 00/100 Bolivianos (Bs671.975.800) equivalente al noventa y nueve coma noventa y nueve por ciento (99,99%) del capital social de la Empresa Petrolera Andina Sociedad de Economía Mixta (Epan SAM), de acuerdo al balance de apertura que forma parte de su escritura constitutiva.

En fecha 14 de noviembre de 1996, se aprueba el DS 24409, que autoriza la formación de la Empresa Petrolera Chaco Sociedad de Economía Mixta (Epcha SAM) y se aprueba su proyecto de Contrato de constitución, entre el Estado, a través de YPFB, y los trabajadores, señalando además:

> Artículo 4°. Apruébase el aporte del Sector Público constituido por YPFB, por el valor en libros del patrimonio que asciende a ochocientos Cuatro Millones novecientos Sesenta y Cinco mil novecientos 00/100 Bolivianos (Bs804.965.900) equivalente al noventa y nueve coma noventa y nueve por ciento (99, 99%) del capital social de la Empresa Petrolera Chaco Sociedad de Economía Mixta (Epcha SAM), de acuerdo al balance de apertura que forma parte de su escritura constitutiva.

En fecha 14 de noviembre de 1996, se aprueba el Decreto Supremo 24410, que autoriza la formación de la Transportadora Boliviana de Hidrocarburos Sociedad de Economía Mixta (TBH SAM) y su proyecto de Contrato de constitución, entre el Estado, a través de YPFB, y los trabajadores, señalando además:

> Artículo 4°. Apruébase el aporte del Sector Público constituido por YPFB, por el valor en libros del patrimonio que asciende a Quinientos Dos Millones Cuatrocientos Cinco mil novecientos 00/100 Bolivianos (Bs502.405.900) equivalente al noventa y nueve coma noventa y nueve por cientos (99,99%) del capital social de la Transportadora Boliviana de Hidrocarburos Sociedad de Economía Mixta (TBH SAM), de acuerdo al balance de apertura que forma parte de su escritura constitutiva.

Posteriormente, se aprueba la Ley 1731 del 22 de noviembre de 1996, que establece la modificación de la estructura impositiva de la Ley 843 respecto del tratamiento de las utilidades del sector hidrocarburífero, pero además modifica las definiciones señaladas en la Ley 1689 de Hidrocarburos, señalando en su artículo 9:

> Sustitúyense las definiciones de "Hidrocarburos existentes" y de "Hidrocarburos nuevos" contenidas en el artículo 8° de la Ley Nº 1689 de 30 de abril de 1996 (Ley de Hidrocarburos), del siguiente modo:
> Hidrocarburos existentes. Los Hidrocarburos correspondientes a las reservas probadas de los reservorios que estén en producción a la fecha de vigencia de la presente ley y certificadas al 30 de abril de 1996 por empresas especializadas en base a normas generalmente aceptadas en la industria petrolera.
> Hidrocarburos nuevos. Todos los hidrocarburos no contenidos en la definición de hidrocarburos existentes.

El DS 24400 del 31 de octubre de 1996 aprueba la clasificación de campos marginales, campos no marginales y campos con hidrocarburos nuevos, que explota directamente YPFB, señalando en su artículo 2:

> Esta clasificación se aplicará desde la suscripción hasta la conclusión del contrato de riesgo compartido con el que resultare adjudicado dentro del proceso de capitalización instaurado por la Ley 1544 de 21 de marzo de 1995.
> ANEXO I
> Lista campos marginales, campos no marginales y campos con hidrocarburos nuevos.
> 1. CAMPOS MARGINALES: Buena Vista, Tatarenda, Caigua, Villamontes, Camantindi, Espejos, Cambaeti, Montecristo, Camiri, Monteagudo, El Espino, Naranjillos, Guairuy, Santa Cruz, Katari, Techi, Los Monos, Tita, Madrejones, Cascabel, Sanandita, H. Suárez Roca, San Roque, La Peña, Tundy, Los Cusis, Patujusal.
> 2. CAMPOS NO MARGINALES: Vuelta Grande, Río Grande, Yapacaní, Víbora, Carrasco, San Alberto (aplicado solamente al reservorio Miller), Sirari.
> 3. CAMPOS CON HIDROCARBUROS NUEVOS: Bulo Bulo, San Alberto, Campos restantes.

El 27 de noviembre de 1996 se aprueba el DS 24419, que aprueba el "Reglamento de Hidrocarburos Nuevos y Existentes", en cuyo contenido se cambian los alcances de las definiciones establecidas en la Ley 1689, señalando:

Artículo 5. Se denomina "Reservorios Tipo l" a los reservorios:
a) que estaban en producción a la fecha de promulgación de la Ley, o
b) que no estaban en producción a la fecha de la promulgación de la Ley, pero que tuvieron producción comercial con anterioridad. Al efecto, se entiende por "producción comercial" cuando el petróleo o el gas proveniente del reservorio fueron producidos y comercializados por un periodo igual o mayor a trescientos (300) días, no necesariamente consecutivos.
En el anexo I de este reglamento cursa la lista oficial de los "Reservorios Tipo l".
Artículo 6. Se denomina "Reservorios Tipo 2" a los reservorios:
a) descubiertos después de la fecha de publicación de la Ley; o
b) descubiertos antes de la promulgación de la Ley y que no cumplen las condiciones de los incisos a) o b) del artículo 5 precedente.
Los reservorios no señalados en el anexo I serán considerados como "Reservorios Tipo 2".
Artículo 7. Hidrocarburos existentes son las reservas probadas en "Reservorios Tipo l" certificadas por empresas especializadas, en base a las normas generalmente aceptadas en la industria petrolera.
Para las reservas probadas de hidrocarburos existentes de YPFB se utilizará el informe de DeGolyer and MacNaughton, con fecha efectiva a 31 de diciembre de 1995, utilizada para la capitalización de YPFB, menos la producción durante los primeros cuatro meses del año 1996. No se tomará en cuenta la producción reinyectada.
Se utilizará para las reservas probadas de hidrocarburos de los contratos de riesgo compartido, el Informe Nacional de Reservas de fecha efectiva al primero de enero de 1996, hasta que entre en vigencia la certificación con fecha efectiva al 30 de abril de 1997.
Hidrocarburos nuevos son:
a) las reservas en "Reservorios Tipo 2"
b) cualquier reserva adicional a las reservas probadas en "Reservorios Tipo l".

En fecha 26 de noviembre de 1996 se emite la Resolución Secretarial 118/96 de la Secretaría Nacional de Energía, que autoriza a YPFB a continuar explorando las áreas hidrocarburíferas solo hasta el momento en que los campos hidrocarburíferos sean transferidos, primero a las SAM y luego a las SA. En la lista de los campos hidrocarburíferos se encuentran los que fueron medidos y valuados por la consultora DeGolyer & MacNaugthon.[389]

La entrega operó con la aplicación de los modelos de Contratos de riesgo compartido, incluidos en los términos de referencia de la capitalización, suscribiéndose 30 minutas de contratos de riesgo compartido entre YPFB con Epan SAM y Epcha SAM, en dos momentos, las primeras el 28 de noviembre de 1996 y las segundas el 9 de abril de 1997. Estos documentos, comparados, permiten establecer que los modelos de los TDR de la capitalización fueron modificados introduciendo plazos de tolerancia; además, en su contenido puede identificarse que ninguno de los contratos tiene respaldo económico alguno por el derecho de explotación otorgado, no consignándose en ninguna cláusula

389 Resolución Secretarial 118/96. La Paz, 26 de noviembre de 1996. Secretaría Nacional de Energía.

el pago de algún monto que favorezca al TGN o YPFB, y generándose tácitamente una entrega gratuita de riquezas nacionales tomando en cuenta que los campos entregados ya se encontraban en producción, limitándose a señalar en su cláusula sexta que las garantías son solo los bienes futuros y presentes del titular del contrato, es decir que se trata de una garantía quirografaria, que para efectos de los procesos de titularización de flujos futuros es favorable para la empresa capitalizada, ya que se considera a la reserva como activo subyacente.

Para la suscripción de los contratos de riesgo compartido, el Ministerio de Capitalización, a través de nota MC/SNCI/UCPC/nº 446/96 del 3 de diciembre de 1996, comunica a los proponentes preseleccionados la asignación de campos de producción, que tienen como respaldo los mencionados 30 contratos de riesgo compartido suscritos en fecha 28 de noviembre de 1996 [390] y luego flexibilizados el 9 de abril de 1997, de conformidad con la siguiente distribución:

- A la Empresa Petrolera Andina SAM (14 Contratos): Río Grande, La Peña - Tundy, Sirari, Víbora, Cascabel, Cobra, Yapacaní, Enconada, Palacios, Patujú, Puerto Palos, Boquerón, Camiri, Guayruy.
- A la Empresa Petrolera Chaco SAM (16 Contratos): Vuelta Grande, San Roque, Bulo Bulo, Carrasco, Katari, Palometas NW, Junín, Santa Rosa W, Santa Rosa, H.S. Roca, Patujusal, Los Cusis, San Ignacio, Caigua, Los Monos, Churumas).

En el marco de la Ley 1544 de Capitalización, del 21 de marzo de 1994, se procedió en fecha 5 de diciembre de 1996, a la apertura de ofertas de los potenciales inversionistas, cuyo resultado fue el siguiente:

Cuadro 154. Valor en libros de la capitalización
(en millones de $us)

Empresa capitalizada	Socio capitalizador	Valor en libros	Aporte del socio	Nuevo valor en libros
Empresa Petrolera Andina SAM	YPF-Pérez Companc Pluspetrol Bolivia	130,4	264,77	395,2
Empresa Petrolera Chaco SAM	Amoco Bolivia Petroleum Company	156,3	306,7	463,0
Transportadora Boliviana de Hidrocarburos SAM	Enron Transportadora (Bolivia SA: Shell Overseas)	97,5	263,5	361,0
Total		384,2	835,0	1.219,2

Fuente: Ministerio de Capitalización, Informe 1996.

Por DS 24429 del 5 de diciembre de 1996, se dispone la capitalización de la Empresa Petrolera Andina Sociedad de Economía Mixta (Epan SAM) y se adjudica en favor del Proponente Consorcio YPF - Pérez Companc - Pluspetrol, las acciones a ser emitidas para la capitalización de la Empresa Petrolera Andina Sociedad de Economía Mixta (Epan SAM),

390 Contratos cursantes en el Archivo Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 3 Vol.3 1995-1996 Caja 2, A-YPFB 4 Vol.4 1995-1996 Caja 2 y A-YPFB 5 Vol. 5 1995-1996 Caja 3.

por el monto de doscientos sesenta y cuatro millones novecientos setenta y siete mil veintiún 00/100 dólares americanos ($us 264.777.021), de conformidad a los Términos de Referencia de la Licitación Pública Internacional (Segunda Etapa) (MC-05/95).

Por DS 24430 del 5 de diciembre de 1996, se dispone la capitalización de la Empresa Petrolera Chaco Sociedad de Economía Mixta (Epcha SAM) y se adjudica en favor del proponente Amoco Bolivia Petroleum Company, las acciones a ser emitidas para la capitalización de la Empresa Petrolera Chaco Sociedad de Economía Mixta (Epcha SAM), por el monto de trescientos seis millones seiscientos sesenta y siete mil y un 00/100 dólares americanos ($us 306.667.001), de conformidad a los Términos de referencia de la Licitación pública internacional (Segunda Etapa) (MC-05/95).

Por DS 24431 del 5 de diciembre de 1996, se dispone la capitalización de la Transportadora Boliviana de Hidrocarburos Sociedad de Economía Mixta (TBH SAM) y se adjudica en favor del Proponente Consorcio Enron Transportadora (Bolivia) SA - Shell Overseas Holding Ltd., las acciones a ser emitidas para la capitalización de la Transportadora Boliviana de Hidrocarburos Sociedad de Economía Mixta (TBH SAM), por el monto de doscientos sesenta y tres millones quinientos mil 00/100 dólares americanos ($us 263.500.000), de conformidad a los Términos de referencia de la Licitación pública internacional (Segunda Etapa) (MC-05/95).

Por nota MC-SNCI-UCPC-nº 038/97, de 20 de enero de 1997, se les otorga también a los adjudicatarios de la Empresa Petrolera Chaco SAM y la Empresa Petrolera Andina SAM, la facultad de formular su elección de áreas de exploración, sobre la siguiente asignación:

- Empresa Petrolera Chaco SAM (Juan - Latino I, Juan - Latino II, Abeja I, Abeja II, Abeja III, Otuquis, Manuripi, Coipasa, Caupolican Este, Charagua, Montero).
- Empresa Petrolera Andina SAM (Capirenda, Amboró - Espejos, Monteverde, Cambari, Alto Beni, Colchani, Caupolicán Oeste, San Antonio, San Alberto).

Esta elección de áreas de exploración es un componente adicional a los campos de explotación entregados bajo Contratos de Riesgo Compartido de fecha 28 de noviembre de 1996. Esta elección de áreas se formalizó a través de la Resolución Ministerial n.° 05/97 del 29 de enero de 1997, del Ministerio de Capitalización, que en su artículo primero consolidó la elección de áreas y en sus artículos segundo y tercero resolvió la superposición de áreas pretendidas por ambas empresas.

Esta entrega de algunos campos para exploración tampoco conllevó el pago de monto alguno en favor de YPFB o el TGN, también cabe referir que en aquellos contratos en que el modelo que cursaba en los TDR, también fueron flexibilizados siendo la peor modificación el cambio de la cláusula séptima de garantías, donde se sustituyó una garantía de ejecución inmediata con respaldo bancario del modelo, por una garantía consistente en un documento de promesa sujeto a ejecución judicial, situación altamente lesiva para garantizar la explotación y los mermados ingresos de YPFB, ya que entre las dos garantías existe una diferencia sustancial, incluso de concepto.

En síntesis, el proceso de capitalización de YPFB, parte de la división de la empresa pública en unidades de exploración, producción y transporte, que se transforman en tres Sociedades de Economía Mixta (con participación de YPFB y los trabajadores), que luego se capitaliza con el aumento del paquete accionario, donde el capitalizador cuenta con el 50% de acciones y tiene la administración y control de la empresa, la que se convierte inmediatamente en una sociedad anónima pura y simple. Además, se había establecido que las acciones que pertenecían a YPFB, se transfieren gratuitamente al Ministerio de Capitalización y este a su vez a favor de los bolivianos mayores de edad al 31 de diciembre de 1995, como beneficiarios de la capitalización; a dicho efecto, las acciones de los bolivianos se constituyen en fideicomiso, contratando a la fiduciaria Cititrust Bahamas Limited, subsidiaria del CitiCorp, para que custodie las acciones y reciba los dividendos que le correspondan, hasta la contratación de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), quienes sucederán al fiduciario.

Según datos de la Superintendencia de Pensiones, sobre el Fondo de Capitalización Colectiva, la composición accionaria en las empresas capitalizadas fue la siguiente:

- Epcha SA: Capitalizador con 8.049.660 acciones, AFP con 7.879.007 acciones y Trabajadores con 170.653 acciones.
- Epan SAM: Capitalizador con 6.719.499 acciones, AFP con 6.573.269 acciones y Trabajadores con 146.752 acciones.
- TBH SAM: Capitalizador con 5.024.060 acciones, AFP con 3.370.139 acciones y Trabajadores con 165.392 acciones.

Las empresas petroleras capitalizadas se transformaron en empresas de economía privada, constituidas como sociedades anónimas, que con relación a sus inversiones y al capital comprometido, no tuvieron un control directo de la Superintendencia de Hidrocarburos, de YPFB o de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros. Por ello, se inserta en la Ley 2427 del Bonosol del 28 de noviembre de 2002, por primera vez, principios de Buen Gobierno Corporativo, tales como mayorías calificadas en las Juntas de Accionistas, mayorías calificadas en el Directorio, Responsabilidades de los Directores y Síndicos y vigencia de los Comités de Auditoría.

En ese contexto, se desarrolla el proceso de capitalización de YPFB, sobre el cual se advierten los siguientes hechos irregulares susceptibles de responsabilidad:

5.4.2. Irregularidades relevantes

5.4.2.1. Entrega intencional y encubierta de reservas hidrocarburíferas a valor cero

El proceso de capitalización de YPFB inició el 21 de julio de 1995, con la publicación de la convocatoria; durante el proceso, la empresa fué dividida según la cadena hidrocarburífera en las unidades de exploración, explotación y transporte, conformando dos empresas de economía mixta de exploración y explotación y una empresa de transporte. Cada una de

las empresas contaba con su respectivo estudio de valoración de inventarios, y en el caso de las empresas de exploración y explotación contaban además con estudios de certificación y valoración de las reservas.

Así en la constitución de las sociedades anónimas mixtas de exploración y explotación (Epan SAM y Epcha SAM), el Estado aportó el valor en libros del patrimonio; sin embargo, pese a contar con la certificación y valoración de reservas, estas no fueron parte de la constitución de las nuevas empresas, pero sí fueron utilizadas en el proceso de negociación presentándoselas a los postulantes preseleccionados, ya que la industria petrolera no se valora por los activos con los que cuenta sino por la proyección a futuro de la explotación de los recursos naturales que se encuentren certificados.

Una semana antes de la adjudicación a los capitalizadores, YPFB y las empresas Epan SAM y Epcha SAM, , suscribieron 30 contratos de riesgo compartido para exploración y explotación de campos existentes y supuestamente nuevos en el marco de la Ley 1689 de Hidrocarburos, mismos que fueron absorbidos a valor cero por los socios capitalizadores Consorcio YPF SA-Perez Companc SA-Pluspetrol Bolivia SA y Amoco Bolivia Petroleum Company respectivamente.

En el caso de Epan SAM, el Contrato de suscripción de acciones (Testimonio 29/97 de 10 de abril de 1997) fue firmado por Alfonso Revollo Thenier, ministro Sin Cartera Responsable de la Capitalización; Miguel Cirbian Krutzfeld por Epan SAM, y Marcelo Daniel Giscardo y Walter Schmale por ANDINA Corporation. Se hace notar que quien suscribe el contrato es otra empresa y no el Consorcio YPF SA-Perez Companc SA-Pluspetrol Bolivia SA, adjudicado por el Decreto Supremo 24429 del 5 de diciembre de 1996.

En el caso de Epcha SAM, el Contrato de suscripción de acciones (Testimonio 31/97 del 19 de abril de 1997), fue firmado por Alfonso Revollo Thenier como ministro Sin Cartera Responsable de la Capitalización; Eduardo Ayala Ayala en representación de Epcha SAM, y Allison H. Denson en representación de la sociedad sucriptora Amoco Netherlands Petroleum Company. Se hace notar que quien suscribe el contrato es otra empresa y no Amoco Bolivia Petroleum Company, adjudicada en el Decreto Supremo 24430 del 5 de diciembre de 1996.

La Ley 1544, en su artículo 1, autorizaba al Poder Ejecutivo a aportar los activos y/o derechos de las empresas públicas para la integración del capital pagado en la constitución de nuevas sociedades de economía mixta, y como puede advertirse, esto no sucedió pues en el caso de YPFB, se aportaron solo y únicamente activos fijos para la constitución de las SAM, dejando de lado los derechos de explotación de campos hidrocarburíferos que detentaba YPFB.

Los contratos de riesgo compartido que recibieron los socios capitalizadores que se detallan en el cuadro siguiente, tenían importantes reservorios con reservas probadas y reservas probadas más probables, de acuerdo a Informe de la Consultora DeGolyer & MacNaughton, la misma que ya había cuantificado y asignado valor a las reservas.

Cuadro 155. Campos entregados en contratos de riesgo compartido a Epan SAM y Epcha SAM (28 de noviembre, 1996)

Empresa Petrolera Andina SAM (Grupo A)	Empresa Petrolera Chaco SAM (Grupo B)
Río Grande	Vuelta Grande
La Peña - Tundy	San Roque
Sirari	Bulo Bulo
Víbora	Carrasco
Cascabel	Katari
Cobra	Palomentas NW
Yapacaní	Junín
Enconada	Santa Rosa W
Palacios	Santa Rosa
Patujú	H.S. Roca
Puerto Palos	Patujusal
Boquerón	Los Cusis
Camiri	San Ignacio
Guayruy	Caigua
	Los Monos
	Churumas

Fuente: Carta 3 de diciembre 1996. Nota MC/SNCI/UCPC/No. 446/96.

La capitalización no hubiese sido atrayente para las empresas petroleras transnacionales si solamente se ofrecía una capitalización empresarial, con sus activos; es decir, si se tomaba en cuenta solamente los activos o el valor en libros del patrimonio. Esto explica la suscripción de los 30 contratos de riesgo compartido entre YPFB y Chaco SAM y Andina SAM antes de cerrar la capitalización con las empresas privadas, lo cual dió a las capitalizadoras la certeza del alcance de los derechos que tenían las SAM sobre los campos y reservorios que iban a recibir (estos últimos no considerados dentro del valor en libros de las SAM).

Cabe resaltar que el modelo de contrato de riesgo compartido, aprobado por DS 24806 del 4 de agosto de 1997, en su cláusula tercera establecía como objeto: "…facultar al titular para realizar actividades de Exploración, Explotación y Comercialización de Hidrocarburos en el Área de Contrato bajo los términos y condiciones de este Contrato, mediante el cual el titular adquiere el derecho de propiedad de la producción que obtenga en Boca de Pozo y de la disposición de la misma conforme a las previsiones de la Ley de Hidrocarburos. Este Contrato no confiere al titular la propiedad de los yacimientos de hidrocarburos "in situ"…".

Por los hechos descritos, existe presunta responsabilidad por parte de quienes suscribieron los decretos de adjudicación D.S. 24429 del 5 de diciembre de 1996, en favor del consorcio YPF- Perez Companc-Pluspetrol, y DS 24430 de la misma fecha en favor de AMOCO Bolivia Petroleum Company, porque adjudican Epan SAM y Epcha SAM subvaluadas al no contemplar el valor de las reservas que habían sido valuadas por la consultora internacional por encargo del Ministerio de Capitalización; así también, por parte de quienes firmaron los contratos de suscripción de acciones en representación del Estado (Testimonio 29/97 del 10 de abril de 1997 y Testimonio 31/97 de la misma fecha), sin considerar valor alguno a los 30 contratos de riesgo compartido de exploración y explotación absorbidos por las empresas capitalizadoras, mismos que representaban el verdadero valor de las SAM, lo que implicó en términos reales una subvaluación para favorecer a las capitalizadoras quienes se vieron favorecidas en el mercado internacional con la titularidad fáctica de las reservas permitiéndoles mejorar su calificación.

5.4.2.2. Reclasificación del Campo San Alberto como "hidrocarburo nuevo"

El Campo San Alberto inició exploración el año 1966 (30 años antes de su entrega a Petrobras) y en el año 1990 su pozo SAL X9 resultó descubridor. A la fecha de su entrega a Petrobras mediante contrato de riesgo compartido (1996) su reservorio Miller ya había producido 669.000 barriles de petróleo y 855 MM de pies cúbicos de gas natural; sin embargo, se clasifica al Campo San Alberto como "hidrocarburo nuevo" permitiendo que la transnacional solo aporte el 18% en lugar del 50% que correspondía a la alícuota como hidrocarburo existente, prevista en la Ley 1689 de Hidrocarburos del 30 de abril de 1996.

Por otra parte, el DS 24400 del 31 de octubre de 1996 aprobó la clasificación de campos marginales, campos no marginales y campos con hidrocarburos nuevos que explota directamente YPFB, señalando que esta clasificación se aplicará desde la suscripción hasta la conclusión del contrato de riesgo compartido con el que resultare adjudicado dentro del proceso de capitalización, destacando en el Anexo la lista de campos marginales, campos no marginales y campos con hidrocarburos nuevos:

1. Campos Marginales: Buena Vista, Tatarenda, Caigua, Villamontes, Camantindi, Espejos, Cambaeti, Montecristo, Camiri, Monteagudo, El Espino, Naranjillos, Guairuy, Santa Cruz, Katari, Techi, Los Monos, Tita, Madrejones, Cascabel, Sanandita, H. Suárez Roca, San Roque, La Peña, Tundy, Los Cusis, Patujusal.
2. Campos No Marginales: Vuelta Grande, Río Grande, Yapacaní, Víbora, Carrasco, San Alberto (aplicado solamente al reservorio Miller), Sirari.
3. Campos con "hidrocarburos nuevos": Bulo Bulo, San Alberto, Campos restantes.[391]

391 Anexo al Decreto Supremo 24400.

El DS 24400, al incorporar la definición de Campos con Hidrocarburos Nuevos, rompe la clasificación prevista en la Ley 1689 de hidrocarburos,[392] y le otorga al Campo San Alberto, que era una reserva probada, categoría de "hidrocarburo nuevo".

Desde el punto de vista tributario, la reclasificación provocó un impacto negativo para la económia nacional, ya que en lugar de generar un aporte del 50% a favor del Estado, solo aportó el 18%. Esta reclasificación intencional se subsume en la lógica privatizadora no solo por las políticas entreguistas de las reservas a valor cero, sino con la clara intención de generar elusión impositiva.

Por su parte la Ley 1731 del 22 de noviembre del 1996 en su Art. 9 modifica las definiciones de hidrocarburos existentes e hidrocarburos nuevos contenidos en Art. 8 de la Ley 1689 de Hidrocarburos, disponiendo que son hidrocarburos existentes los "correspondientes a las reservas probadas de los reservorios que esten en producción a la fecha de la vigencia de la presente ley y certificadas al 30 de abril de 1996".

Sin embargo el DS 24419 del 27 de noviembre de 1996, de aprobación del "Reglamento de Hidrocarburos Nuevos y Existentes", en su contenido cambia los alcances de las definiciones establecidas en la Ley 1689 y la Ley 1731, casualmente al día siguiente de la suscripción de los contratos de riesgo compartido entre YPFB y las empresas petroleras Andina SAM y Chaco SAM, definiendo lo siguiente:

> Se denominan "Reservorios Tipo l" a los reservorios: a) que estaban en producción a la fecha de promulgación de la Ley, o b) que no estaban en producción a la fecha de la promulgación de la Ley, pero que tuvieron producción comercial con anterioridad. Al efecto, se entiende por "producción comercial" cuando el petróleo o el gas proveniente del reservorio fueron producidos y comercializados por un periodo igual o mayor a trescientos (300) días, no necesariamente consecutivos. Sin embargo, no se explica técnicamente la base científica del concepto de producción comercial, ni el por qué se toma solo 300 días como referencia. A este efecto, se establece una lista de Reservorios Tipo 1.
>
> Se denomina "Reservorios Tipo 2" a los reservorios: a) descubiertos después de la fecha de publicación de la Ley; o b) descubiertos antes de la promulgación de la Ley y que no cumplen las condiciones de estar en producción o de no estarlo, tuvieron producción comercial con anterioridad. Además, se dice de manera tendenciosa y sin fundamento técnico, que los reservorios no señalados en la lista de Reservorios Tipo 1, serán considerados como "Reservorios Tipo 2".
>
> Se define como hidrocarburos existentes a las reservas probadas en "Reservorios Tipo l", certificadas por empresas especializadas, en base a las normas generalmente aceptadas en la industria petrolera. Y son considerados hidrocarburos nuevos a: a)
>
> Las reservas en "Reservorios Tipo 2"; b) Cualquier reserva adicional a las reservas probadas en "Reservorios Tipo l".

392 Un decreto supremo no puede estar por encima de la Ley ni puede modificarla, de conformidad a la jerarquía normativa prevista en la CPE.

Sin embargo el pozo SAL-X9 del Campo San Alberto fue descubridor el 15 de octubre de 1990 [393] por lo que la categorización realizada por el gobierno de Sánchez de Lozada ("Reservorio Tipo 2") tergiversa la verdad. El Campo San Alberto fue clasificado por la consultora DeGolyer & McNaughton (al 31 de diciembre de 1995), como perteneciente al grupo A, cuyas reservas probadas estaban garantizadas hasta el año 2010 y las probadas y probables hasta el año 2012.

Cabe resaltar que la calidad de "hidrocarburo existente" del Campo San Alberto también se manifestó por otra autoridad de Gobierno, el ministro de Desarrollo Económico José Luis Lupo, al dirigirse a Hugo Banzer Suárez, presidente de la República, mediante nota del 12 de julio de 2000 (Cite MDE 1099), en respuesta a la Petición de Informe Escrito 1357/99-2000 PIE 976 del 15 de junio de 2000, derivada a su despacho con Minuta de Instrucción DGAP 956/99-2000, en la que responde:

> ..."Si bien el campo San Alberto fue clasificado como nuevo debido a que en el año de promulgación de la Ley de Hidrocarburos no se encontraba en producción; sin embargo, tomando en cuenta que existían trabajos de perforación que demostraban la presencia de hidrocarburos, si estos hubieran sido declarados como existentes, se podría añadir a las pérdidas del Tesoro General de la Nación los siguientes montos por las reservas probadas y probables".

Campos clasificados como hidrocarburos nuevos	Petróleo (BBLS)	Gas Natural (MMPC)	Precio en Boca de Pozo ($US/ MPC)	Precio en Boca de Pozo ($US/ MPC)	Participaciones 32%		
					Petróleo ($US)	Gas Natural ($US)	Total ($US)
San Alberto (1)	90.600.000	5.326.239	19.3	0.81	551.617.807	1.388.538.361	1.940.156.168

(1) Certificación 01/01/2000 – Reservas de petróleo estimadas.
Fuente: Nota de 12 de julio de 2000 con cite MDE 1099 del ministro de Desarrollo Económico José Luis Lupo, Archivo de Asamblea Legislativa periodo 1999-2000.

Por los hechos expuestos, se presume responsabilidad por parte de quienes firmaron los Decretos Supremos 24400 del 31 de octubre de 1996 y 24419 del 27 de noviembre de 1996, que reclasificaron en los hechos al Campo San Alberto como "hidrocarburo nuevo", no obstante que ya tenía reservas probadas y valoradas por la consultora DeGolyer & McNaughton al 31 de diciembre de 1995.

Conclusiones

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos es una de las empresas públicas más importantes en la historia del país, tanto por las más de ocho décadas de existencia ininterrumpida como por los ingentes recursos económicos entregados a las arcas fiscales por la explotación, industrialización, comercialización y exportación de los hidrocarburos.

393 Informe técnico "Clasificación Campo San Alberto" del delegado presidencial Francesco Zaratti Sacchetti.

Al mismo tiempo, es la empresa pública que más ha cambiado la propiedad de los recursos hidrocarburíferos. Un tiempo, con el gobierno nacionalista, y el Estado como titular único de la propiedad y los derechos de explotación y beneficio de la producción de los hidrocarburos, con ingentes recursos financieros para destinarlos a la economía pública. Otro tiempo, con un gobierno entreguista y enajenador, que mediante subterfugios legales y contractuales cedía, la capacidad de disposición de los hidrocarburos a empresas transnacionales.

La historia de YPFB y los hidrocarburos, como la de Comibol y los minerales, es también la historia dramática del país y sus recursos naturales. Es una historia marcada por la dependencia y el expolio, aunque con grandes triunfos que demostraron que un país soberano puede explotar los recursos hidrocarburíferos usando la renta petrolera para desarrollarse y redistribuir los beneficios socialmente.

Los principales resultados de la enajenación de YPFB se describen a continuación:

Ámbito político institucional

El Estado apoyó la institucionalidad de YPFB, la atención de los derechos fundamentales de ciudadanos, colectivos y pueblos y su propia autoridad en la fuente de sus recursos económicos.

En los tres momentos históricos (1936, 1969 y 2006) en que el Estado recuperó la propiedad plena y la autoridad necesaria para la disposición de los hidrocarburos y la apropiación nacional de los beneficios de su explotación, su capacidad política e institucional pudo desplegarse con una visión de construcción de país.

A la inversa, en los tres momentos enajenadores fundamentales (el ingreso de la Standard Oil Co., el de la Gulf Oil Co., y la llamada capitalización) que permitieron la entrada de varias empresas petroleras transnacionales, el Estado fue disminuido a contraparte formal de contratos que legalizaban el expolio y el saqueo de nuestras riquezas naturales.

YPFB se instaló a lo largo y ancho del país e intervino en todas las etapas de la cadena productiva de los hidrocarburos, mostrando una enorme capacidad empresarial. La empresa petrolera exploraba, perforaba, transportaba, refinaba, industrializaba y comercializaba todos los combustibles y derivados necesarios para los vehículos, el transporte, la maquinaria industrial, la aviación y otros.

Como otras empresas estratégicas, YPFB llegó a ser la columna vertebral y la imagen del Estado boliviano. Fue una empresa pública estratégica que representaba al Estado en las geografías montañosas de los campos de exploración o producción, en las gasolineras o en los puertos marítimos de exportación de sus productos.

Por estas características constitutivas y funcionales, su enajenación, más allá de la pérdida de ingentes cantidades de recursos económicos para el erario público, fue un duro golpe a la capacidad del Estado por desarrollar el país y administrar la soberanía nacional.

El proceso de enajenación último fue, en sí mismo, el preludio de lo que luego sucedería al Estado con la ejecución de políticas neoliberales durante casi dos décadas. El proceso implicó la pérdida de autoridad del Estado por la intervención de los organismos

financieros internacionales en el financiamiento condicionado a la ejecución del proceso, la transferencia de competencias públicas a consultoras internacionales que recomendaban las decisiones y las estrategias a seguir para enajenar la empresa estratégica.

Ámbito económico productivo

La importancia económica de YPFB para el país se expresa, principalmente, el volumen de su aporte económico al entonces Tesoro General de la Nación (TGN) y, en general, a la economía nacional. Para valorar esta contribución debe considerarse que el aporte entre 1985 y 2000 totaliza la suma de $us 4.618,3 millones, equivalentes al promedio anual de $us 288,6 millones.

Para comprender la importancia económica de YPFB, es suficiente comparar sus aportes respecto de las instituciones como impuestos nacionales, otras entidades públicas recaudadoras o las empresas públicas productivas o de servicios; los aportes de la empresa petrolera al TGN alcanzaban, en promedio anual, el 49,72% de los ingresos fiscales, demostrando con ello el peso de la empresa en la economía nacional.

Sin embargo, también es importante destacar que, esos mismos montos que salían de los ingresos de la empresa petrolera la imposibilitaban de realizar inversiones públicas en el desarrollo de la exploración, la explotación, el transporte o la comercialización de hidrocarburos. El nivel de transferencias significaba la descapitalización de la empresa petrolera. Por ello, también debe puntualizarse que la descapitalización de YPFB sentó las condiciones para luego ofrecerla en el proceso de capitalización, presentándola a la opinión pública como una empresa sin recursos de inversión y urgida de recursos frescos.

Los perjuicios económicos provocados al Estado por la enajenación de YPFB ascienden a la suma de $us 8.448,35 millones, monto equivalente a $us 18.539,06 millones actuales.

Ámbito social

La dimensión del impacto social de la enajenación de YPFB es sin duda inmensa y al mismo tiempo difícil de cuantificar debido a la cantidad de etapas productivas, rubros utilizados, unidades económicas y ubicación en el territorio nacional. Sin embargo, es evidente que el modelo de la capitalización privilegió el uso intensivo de capital antes que la multiplicación de las fuentes de empleo –habiéndose, de hecho, reducido en números absolutos– y que la planificación productiva de las empresas capitalizadas del sector hidrocarburífero se hizo con el criterio de la mayor extracción de hidrocarburos en el menor tiempo posible (y no como inversión a largo plazo).

También debe considerarse como un impacto indirecto, pero de grandes proporciones sociales, la disminución de los ingresos públicos, que afectó la capacidad pública en la prestación de servicios públicos. Se trata un efecto en cadena sobre los distintos sectores y niveles de gobierno y que se multiplica, especialmente, sobre los servicios sociales de salud, educación, agua potable y electricidad.

La implantación del modelo neoliberal y la consecuente enajenación de las empresas públicas estuvo acompañada de la creación de fondos sociales que, con sistemas de empleo precario, buscaban paliar el profundo deterioro de las condiciones de vida, especialmente en los tradicionales sectores vulnerables.

Bibliografía

ARTHUR D. LITTLE INTERNATIONAL INC.

1995 Informe final de consultoría. En: Archivo Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 238, Vol. 289, 1996-1997, Caja 119, pp 106029-106038. 25 de noviembre de 1995.

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI)

2013 *Historia de la regulación y supervisión financiera en Bolivia. TOMO II 1985 – 2012*. La Paz. Dirección de Estudios y Publicaciones. ASFI.

BAUER, Richard; BOWEN, Sally

1997 *La fórmula boliviana. Del capitalismo de estado a la capitalización*. Santiago de Chile. McGraw-Hill/ Interamericana de Chile Ltda.

BECERRA, Rodolfo

1975 *Corporación Boliviana de Fomento. Disposiciones legales 1942-1974*. La Paz. Los Amigos del Libro.

CALLE, Osvaldo

2000 *"El que manda aquí… soy yo" (Guía rápida para entender la capitalización)*. La Paz. EDOBOL.

CASTELLÓN, Iván

2003 *Siete mentiras sobre el gas*. En: voltairenet.org

CHÁVEZ, Gonzalo

1991 *Macroeconomía de la Privatización en Bolivia*. Documento de Trabajo No. 07/91. La Paz. IISEC.

CHÁVEZ, Juan Carlos (Coord.)

1998 *Las reformas estructurales en Bolivia*. La Paz. Fundación Milenio.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (CPE)

2004 *Constitución Política del Estado*. Reformada mediante Ley n.° 2650, de 13 de abril de 2004. La Paz. Editorial UPS.

COSSIO, Fernando

2002 *Los impactos sociales de la capitalización en Bolivia*. La Paz. IISEC. Documento de Trabajo No. 04/02.

DELGADILLO, Miguel

2012 *¿Inversiones petroleras? 1996 – 2006*. La Paz. Centro de Estudios y Apoyo al Desarrollo Local – Observatorio Boliviano de los Recursos Naturales – Fundación Libertad.

DORIA, Samuel

1992 *El desafío del crecimiento. Discursos 1991 – 1992*. La Paz. EDOBOL.

1992a *El reto del cambio*. La Paz. MPyC – EDOBOL.

FERNÁNDEZ, Roberto

2003 *FMI, Banco Mundial y Estado neocolonial. Poder supranacional en Bolivia*. La Paz. Plural editores.

2009 *Gas, petróleo e imperialismo en Bolivia*. La Paz. CESU-Plural-IBP.

FUNDACIÓN JUBILEO (FJ)

2012 *Capitalización y nacionalización. Sector hidrocarburos en Bolivia*. La Paz. Revenue Watch Institute.

GARCÍA, Álvaro

2013 *Democracia, Estado, Nación*. La Paz. Vicepresidencia del Estado. Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

GEIGER, Erwin

1992 *Privatización y política económica*. San José, C.R. Litografía e Imprenta LIL, S.A.

KIEFFER, Fernando

2001 *La Capitalización: "Pese a quien pese y cueste lo que cueste"*. La Paz. Fondo Editorial de los Diputados – EDOBOL.

KOHL, Benjamín

2003 *Privatización a la boliviana: una fábula sobre políticos y empresas transnacionales*. Mimeo.

MONROY, Sara; Gutiérrez, Silvana.

1997 *Capitalización, promesas y realidades*. La Paz. CEDOIN.

MORALES, Manuel

2015 *Capitalización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, 1996*. La Paz. CEMIPyC.

MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO (MNR)

1993 *El Plan de todos*. MNR. Mimeo.

MURIEL, Beatriz; JEMIO, Luis

2008 *Mercado laboral y reformas en Bolivia*. La Paz: Maestrías para el Desarrollo. Universidad Católica Boliviana. En: http://www.inesad.edu.bo/bcde2009/D2%20Muriel%20Jemio.pdf

NOGALES, Luis
2008 *La pérdida de equipos de perforación de YPFB*. Mimeo.

ORGÁZ, Mirko (comp.)
2010 *El legado de Enrique Mariaca. El Informe completo de las auditorías petroleras*. La Paz. Observatorio Boliviano de los Recursos Naturales – Centro de Estudios y Apoyo al Desarrollo Local – Hora 25.

OFICINA DEL DELEGADO PRESIDENCIAL PARA LA REVISIÓN Y MEJORA DE LA CAPITALIZACIÓN (ODPRyMC)
2003 *Las capitalizadas en cifras. Estados financieros*. Cuaderno n.° 1. La Paz. ODPRyMC.
2003a *Las capitalizadas en cifras. Contribución tributaria y pago de dividendos*. Cuaderno n.° 2. La Paz. ODPRyMC.
2003b *Las capitalizadas en cifras. Ejecución de inversiones*. Cuaderno n.° 3. La Paz. ODPRyMC.
2003c *Las capitalizadas en cifras. Sector hidrocarburos. Datos comparativos*. Cuaderno n.° 4. La Paz. ODPRyMC.
2003d *Las capitalizadas en cifras. Sector hidrocarburos*. Informe. Cuaderno n.° 4. La Paz. ODPRyMC.
2004 *¿Cuánto costó la capitalización?* Cuaderno n.° 5. La Paz. ODPRyMC.
2005 *Clasificación del Campo San Alberto*. Cuaderno n.° 6. La Paz. ODPRyMC.
2005a *BONOSOL. Evolución y evaluación a 10 años de la capitalización*. Cuaderno n.° 7. La Paz. ODPRyMC.
2005b *La capitalización del LAB*. Cuaderno n.° 8. La Paz. ODPRyMC.

RAMOS, Pablo
1985 *El Neoliberalismo en acción*. La Paz. Roalva.
1987 *¿Hacia dónde va el neoliberalismo?* La Paz. UMSA.
1994 *Capitalización privada y descapitalización nacional. Análisis crítico de la Ley de Capitalización*. La Paz. UMSA.
2001 *Los recursos hidrocarburíferos en la economía boliviana*. La Paz. Revista de Sociología, n.° 22. UMSA.

ROYUELA, Carlos
1996 Cien años de hidrocarburos en Bolivia (1896-1996). La Paz. Los Amigos del Libro.

SOLÍZ, Andrés
2003 *Negocio sucio: las langostas de la "capitalización"*. econoticiasbolivia.com.

SORIA GALVARRO, Carlos
2002 *Cambia, todo cambia. ¿La COB también?* En: *Contextos*. La Paz. Plural, pp. 119-170.

VILLEGAS, Carlos
2004 *Privatización de la industria petrolera en Bolivia. Trayectoria y efectos tributarios*. La Paz. CIDES-UMSA/CEDLA/FOBOMADE/DIAKONIA/PLURAL.

Informes, contratos y documentos

AKIN GUMP STRAUSS HAUER & FELD LLP

1995 Informe de consultoría. Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 168, Vol. 211, 1996-1997, Caja 84, pp 74991-74994. 11 de diciembre de 1995.

BANCO DE INVERSIÓN SALOMON BROTHERS INC. (BISB)

1997 Informe final [por Salomon Brothers Inc, 1995]. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 268 1997. Vol. 320, Caja 134. 22 de mayo de 1997.

1997a Informe preliminar de consultoría. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Caja 82, A-164 YPFB, 1996-1997, Vol. 207, p. 073764. 3 de enero de 1997.

COOPERS & LYBRAND

1995 Estados Financieros auditados YPFB. Gestiones 1990-1996. Nota 14, p. 45. En: Archivo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. 31 de diciembre de 1995.

DEGOLYER & MACNAUGHTON

1995 Informe ejecutivo [sobre de propiedades pertenecientes a YPFB en Bolivia del 30 de mayo de 1996 al 31 de diciembre de 1995]. En: MDPyEP. Archivo de la Capitalización Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Caja 91. A-YPFB. 181. 31 de diciembre de 1995.

1996 Informe de valorización al 31 de diciembre de 1995 de ciertas propiedades pertenecientes a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos en Bolivia. En: MDPyEP. Archivo de la Capitalización. Caja 90, A-YPFB, 180. p. 079942. 26 de mayo de 1996.

KPMG PEAT MARWICK LLP

1995 Informe Especial [aplicando procedimientos previamente convenidos respecto a cuentas por pagar a corto y largo plazo al 30 de junio de 1995, de KPMG Peat Marwick LLP. Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 209, Vol. 257, 1996-1997, Caja 105, p. 92006].

LEVIN SA

1996 Informe. Valores de inventario almacenes YPFB. En: A-YPFB 200, Vol. 244, 1996, Caja 100, pp 86450-86452. Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

1996a Nota informe final. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 200, Vol. 244, 1996, Caja 100, pp 86450-86452.

MINISTERIO DE CAPITALIZACIÓN (MC)

1994 Convenio de crédito 2647-BO Proyecto de Asistencia Técnica para la Reforma Regulatoria y la Capitalización. En: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Expediente Ley 1604, Legislatura 1994-1995, foja 42.

1995 Convenio de Crédito 2762-BO Proyecto de Asistencia para la Reforma del Sector de Hidrocarburos y de Capitalización. En: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Expediente Ley 1666, Legislatura 1995-1996, foja 68.

1995a Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE). Data Room. La Paz. MC.

1995b Contrato consultora Levin SA [para obtener valores de los inventarios de materiales de todos los almacenes de YPFB]. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. 200, Vol. 244, 1996, Caja 100, pp 86450-86452. 18 de octubre de 1995.

1995c Contrato de servicios de consultoría [consultora DAMES & MORE Inc. para evaluaciones ambientales de las unidades de YPFB]. 8 de diciembre de 1995.

1995d Minuta de contrato [con el Banco de Inversión Salomon Brothers Inc., de Nueva York, EEUU para Asesoría financiera, promoción y estrategia de capitalización de YPFB]. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural-Repositorio de Privatización A-YPFB 223, 1996-1997, Caja 112, pp 97941-97947. 29 de junio de 1995.

1995e Contrato de servicios [consultora Arthur D. Little International Inc., de Cambridge, Massachusetts, EEUU para la determinación de las unidades de negocio de YPFB.]. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 226, 1996-1997, Vol. 275, Caja 113, p. 99295. 29 de septiembre de 1995.

1995f Contrato de servicio [consultora Muse, Stancil & Co., con sede en Dallas, Texas, EEUU para la valorización técnica y financiera de activos de YPFB.]. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 225, Vol. 274, 1996-1997, Caja 113, p. 98771. 12 de octubre de 1995.

1995g Contrato de servicios [consultora Akin, Gump, Strauss, Hauer & Feld, de Houston, Texas, EEUU para asesoría legal internacional.]. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 228, Vol. 277, 1996-1997, Caja 104, pp 99966-99970. 18 de diciembre de 1995.

1995h Convocatoria pública para la capitalización de YPFB. En Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural A-YPFB 21, Vol. 21, 1995, Caja 11, pp 8235-8237. 21, 23 y 25 de julio de 1995.

1995i Contratos cursantes. En: Archivo Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 3 Vol.3 1995-1996 Caja 2, A-YPFB 4 Vol.4 1995-1996 Caja 2 y A-YPFB 5 Vol. 5 1995-1996 Caja 3.

1996 Términos de referencia a la segunda etapa del proceso de capitalización. En. Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 269, Vol. 321, 1996-1997, Caja 135, pp 117777-117778.

1996a Términos de referencia, enmendado. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural A-YPFB 1, Vol. 1, 1996-1997, Caja 1, p. 148.

1996b Anexos de los términos de referencia de segunda etapa de la capitalización de YPFB. CRC. En: Archivo Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 5 Vol.5 1995-1996. Caja 3 pp. 1796, 1820 y 1843.

1996c Contrato de servicios [consultora KPMG Peat Marwick LLP para Auditoría financiera sobre deudas de YPFB]. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 229, Vol. 278, 1996-1997, Caja 115, pp: 100423-100424.

1996d Contrato de servicios de consultoría [consultora Degolyer & MacNaughton, de Dallas, Texas, EEUU para la cuantificación y valoración de reservas de YPFB]. En: Archivo del

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural A-YPFB 222, Vol. 271, 1997, Caja 111, pp 97381-97396. 26 de junio de 1996.
1996e Contrato de servicios de consultoría Coopers & Lybrand Harteneck López y Cia. para auditoria externa de los balances de apertura de las empresas A y B SAM y de la Unidad de Transporte de Hidrocarburos. 13 de agosto de 1996.
1996f Enmienda n.º 8 [firmada por José Antonio Valdez Novillo, secretario nacional suplente de Capitalización e Inversión]. Archivo Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 6 Vol.6 1995-1996 Caja 3 p. 2541.
1996g Convenios de formación de las SAM entre YPFB y los trabajadores [firmado por Freddy Escobar Rosas, presidente del Directorio a.i., y Jaime Ledesma Sermenio, secretario]. En: Archivo Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 13, Vol. 13, 1995-1996, Caja 7, p. 4895 vlta. a 4896 vlta. Escritura Pública n.° 7071/96 de 27 de noviembre de 1996.
1996h Escritura Pública n.° 7071/96 de constitución de la Empresa Petrolera Andina SAM [acto donde intervinieron, Arturo Castaños Ichazo, presidente Ejecutivo de YPFB, por el sector público; Marcela Escalante y Gonzalo Morató trabajadores, por el sector privado]. 27 de noviembre de 1996.
1996i Escritura Pública n.° 7072/96 de constitución de la Empresa Petrolera Andina SAM [acto donde intervinieron, Arturo Castaños Ichazo, presidente Ejecutivo de YPFB, por el sector público; Marcela Escalante y Gonzalo Morató trabajadores, por el sector privado]. 27 de noviembre de 1996.
1996j Escritura Pública n.° 7073/96 de 27 constitución de la Empresa Petrolera Andina SAM [acto donde intervinieron, Arturo Castaños Ichazo, presidente Ejecutivo de YPFB, por el sector público; Marcela Escalante y Gonzalo Morató trabajadores, por el sector privado]. 27 de noviembre de 1996.
1996k Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas [aprueba el incremento de capital social -Empresa Petrolera Andina SAM- firmada por Miguel Cirbian Krutzfeldt, presidente; Arsenio Zuleta Balderrama, Director Secretario, Mario Ballivián Cabrera, por el Sector Público; Gonzalo Morató Viscarra y Marcela Escalante Rojo, Accionistas Privados, y Edith Castellanos Salas, Notario de Fe Pública n.° 40 Santa Cruz]. Licitación Pública Internacional MC-05/95. 29 de noviembre de 1996.
1996l Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas [aprueba el incremento de capital social - Empresa Petrolera Chaco SAM- firmada por Eduardo Ayala Ayala, presidente; José Ricardo Bilbao La Vieja, Director Secretario; Mario Ballivián Cabrera, por el Sector Público; Ana María Quiroga y Roberto Cuadros, accionistas privados]. Licitación Pública Internacional MC-05/95. 29 de noviembre de 1996.
1996m Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas [aprueba el incremento de capital social - Transportadora Boliviana de Hidrocarburos SAM- firmada por Saúl Claros Soria, presidente; José Luis Rodríguez Parada, Director Secretario; Mario Ballivián Cabrera, por el Ministerio de Capitalización; Luis Alfredo Pino Lema y Alberto Castedo Castedo, accionistas privados]. Licitación Pública Internacional MC-05/95. 29 de noviembre de 1996.

1996n Carta CITE MC/SNCI/UCPC/N.°446/96. Archivo Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 6, Vol. 6, 1995-1996, Caja 3, p. 2654. 3 de diciembre de 1996.

1997 Informe MC/DAI/INF-07. Dirección de Auditoria del Ministerio de Capitalización. Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, A-YPFB 222, Vol. 271, 1997, Caja 111, pp 97381-97396. 5 de junio de 1997.

1997a Bolivia avanza hacia el siglo XXI. Bolivia, la nueva sociedad. La Paz. MC.

1997b Capitalización. El modelo boliviano de reforma económica y social. La Paz. MC.

1997c Capitalización. La reforma social y económica de Bolivia. La Paz. MC.

1997d Testimonio n.° 19/97. Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 10/04/1997, ante notario de Fe Pública, Tatiana Terán de Velasco; como suscribientes de la minuta: Allison Hall Denson, Presidente del Directorio de Chaco SAM, Fernando Salazar Paredes, Director Secretario. 9 de mayo de 1997.

1997eTestimonio n.° 19/97. Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 10/04/1997, ante notario de Fe Pública, Tatiana Terán de Velasco; como suscribientes de la minuta: Allison Hall Denson, Presidente del Directorio de Chaco SAM, Fernando Salazar Paredes, Director Secretario. 9 de mayo de 1997.

1997f Testimonio n.° 42/97. Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 10/04/1997, ante Notario de Minas Miguel Rojas Domínguez; como suscribientes de la minuta: Edward Eugene Miller, Gerente General de Empresa Petrolera Andina SA; Fernando Aguirre, Abogado, y Claudia Heredia de Suarez, Notaria de Fe Pública n.° 50 Santa Cruz. 13 de mayo de 1997.

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E IMPORTACIONES – VICEMINISTERIO DE INVERSIÓN Y PRIVATIZACIÓN (MCEI-VIP)

2001 Memoria anual 2000-2001. La Paz. MCEI.

2002 Memoria anual 2001. La Paz. MCEI.

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA - VICEMINISTERIO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (MHE - VEEH)

2016 Carta de remisión contratos de riesgo compartido cursantes en YPFB. Cite: MHE-06591-VMEEH-00573 [del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, en su Viceministerio de Exploración y Explotación de Hidrocarburos]. 15 de agosto de 2016.

2016a Carta de remisión contratos de riesgo compartido cursantes en YPFB. Cite: MHE-07534-VMEEH-00670 [del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, en su Viceministerio de Exploración y Explotación de Hidrocarburos]. 20 de septiembre de 2016.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO Y COORDINACIÓN (MPC)

1989 Estrategia de Desarrollo Económico y Social 1989 – 2000. La Paz. MPC.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO Y COORDINACIÓN – UNIDAD EJECUTORA DEL REORDENAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA (MPC-UEREP)

1993 Situación actual y perspectivas del proceso de reordenamiento de las empresas públicas en Bolivia. La Paz. MPC.

MUSE, STANCIL & CO
1996 Informe final valorización técnica y financiera de activos de YPFB. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. A-YPFB 189, Vol. 233, 1996. Caja 95, p. 83049. Septiembre de 1996.

OPINIONES Y ANALISIS, 87
2007 *25 Años de democracia en Bolivia*. La Paz. Fundación Hanns Seidel - Fundemos.

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL (OEP)
2017 Atlas electoral. http://www.oep.org.bo/index.php/atlas-electoral-de-bolivia

PETROBRAS BOLIVIA SA
1996 Contrato preliminar de conversión del contrato de asociación al régimen de riesgo compartido [suscrito por Petrobras Bolivia SA en el marco de la Ley 1689]. 29 de julio de 1996.

PRICE WATERHOUSE (PW)
1990 Estrategia de Privatización para Bolivia. (Informe Final de consultoría presentado a USAID, La Paz. Disponible en: http://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PNABN771.pdf

YPFB; ANDINA SAM; CHACO SAM
1996 Balance general de apertura de la Empresa Petrolera Andina Sociedad de Economía Mixta Epan SAM. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural Caja 7 vol. 13; caja 8 vol. 16; y caja 9 vol. 18. 30 de septiembre de 1996.
1996a Balance general de apertura de la Empresa Petrolera Chaco Sociedad de Economía Mixta Epcha SAM. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural Caja 7 vol. 13; caja 8 vol. 16; y caja 9 vol. 18. 30 de septiembre de 1996.
1996b Balance general de apertura de la Transportadora Boliviana de Hidrocarburos TBH SAM. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural Caja 7 vol. 13; caja 8 vol. 16; y caja 9 vol. 18. 30 de septiembre de 1996.
1996c Informe nacional de reservas de hidrocarburos. En: base de datos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB). 1 de enero de 1996.
1996d Carta [campos entregados en contratos de riesgo compartido a Andina SAM y Chaco SAM al 28 de noviembre de 1996]. Nota MC/SNCI/UCPC/n.° 446/96. 3 de diciembre 1996.
1996e Informe Nacional de Reservas de Hidrocarburos al 1 de enero de 1996. Carta enviada por Vicet Ponce de León Lino, Director General Proyecto Gas Brasil, a Miguel Cirbián Krutzfeldt, Director General de Exploración y Explotación. Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. 12 de mayo de 1996.
1997 Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 150/97 [Notaria Especial de Minas y Petróleo María Esther Vallejos H., suscrito por YPFB y Diamond Shamrock Boliviana Ltd. y Shamrock Ventures Boliviana Ltd., 5 de septiembre de 1997]. 16 de octubre de 1997.

1997a Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 149/97 [Notaria Especial de Minas y Petróleo María Esther Vallejos H., suscrito por YPFB y Diamond Shamrock Boliviana Ltd. y Shamrock Ventures Boliviana Ltd., 5 de septiembre de 1997]. 16 de octubre de 1997.

1997b Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 2106/97 [Notaria de Fe Publica María Luisa Lozada, suscrito por YPFB y por otra YPF SA (Sucursal Bolivia) y Compañía Petrolera de Exploración y Explotación SA (Petrolex SA), 11 de septiembre de 1997]. 13 de octubre de 1997.

1997c Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 2105/97 [Notaria de Fe Pública María Luisa Lozada, suscrito por YPFB y por otra Maxus Bolivia Inc. y Emp. Boliviana de Petróleo Inc., 11 de septiembre de 1997]. 13 de octubre de 1997.

1997d Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 2104/97 [Notaria de Fe Publica María Luisa Lozada, suscrito por YPFB y Maxus Bolivia Inc. y Emp. Boliviana de Petróleo Inc., 11 de septiembre de 1997]. 13 de octubre de 1997.

1997e Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 1024/97 [Notaria de Fe Pública Katherine Ramírez de Loayza suscrito por YPFB y las Empresas Maxus Bolivia SA Repsol Exploración Secure SA, BHP Petroleum (Bolivia) Inc, y ELF Hidrocarbures Bolivie Limited, 10 de noviembre de 1997]. 15 de octubre de 1997.

1997f Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 2688/97. Notaria de Fe Publica Virginia Grock de Rojas suscrito por YPFB y las Tesoro Bolivia Petroleum Company y Zapata Exploration Company, 12 de septiembre de 1997. 6 de junio de 1997.

1997g Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 2685/97 [Notaria de Fe Publica Virginia Grock de Rojas suscrito por YPFB y las Tesoro Bolivia Petroleum Company y Zapata Exploration Company, 12 de septiembre de 1997]. 6 de junio de 1997.

1997h Minuta de contrato de riesgo compartido. Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 2686/97. Notaria de Fe Publica Virginia Grock de Rojas suscrito por YPFB y las Tesoro Bolivia Petroleum Company y Zapata Exploration Company, 12 de septiembre de 1997. 6 de junio de 1997.

1997i Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 1297/97 [Notaria de Fe Publica Nancy Parada de Aguilera suscrito por YPFB y Compañía Boliviana De Petróleo SA (BOLIPETRO SA), 12 de septiembre de 1997]. 20 de octubre de 1997.

1997j Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 2687/97 [Notaria de Fe Pública Virginia Grock de Rojas suscrito por YPFB y las Tesoro Bolivia Petroleum Company y Zapata Exploration Company, 12 de septiembre de 1997]. 6 de junio de 1997.

1997k Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 160/97 [Notaria de Fe Pública Tatiana Núñez Ormachea, suscrito por YPFB y por otra Empresa Pluspetrol SA (Sucursal Bolivia), Petróleos Técnicos SA (Petrotec SA) y Corporación Financiera Internacional (IFC), 15 de septiembre de 1997]. 20 de octubre de 1997.

1997l Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 159/97 [Notaria de Fe Pública Tatiana Núñez Ormachea, suscrito por YPFB y por otra Empresa Pluspetrol SA (Sucursal Bolivia), Petróleos Técnicos SA (Petrotec SA) y Corporación Financiera Internacional (IFC), 15 de septiembre de 1997]. 20 de octubre de 1997.

1997m Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 484/97 [Notaria de Fe Pública Claudia Heredia de Suarez suscrito por YPFB y por otra la Empresa Pérez Companc SA Sucursal Bolivia y PEMSA PETROLEOS SA, 15 de septiembre de 1997]. 7 de noviembre de 1997.

1997n Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 2103/97 [Notaria de Fe Publica María Luisa Lozada, suscrito por YPFB y por otra Chevron International Limited (Bolivia) y BG Exploration and Production Limited, 15 de septiembre de 1997]. 13 de octubre de 1997.

1997o Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 1307/97 [Notaria de Fe Publica Nancy Parada de Aguilera, suscrito por YPFB y por otra Sociedad Petrolera DEL Oriente SA (Sopetrol SA), 15 de septiembre de 1997]. 23 de octubre de 1997.

1997p Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 1306/97 [Notaria de Fe Pública Nancy Parada de Aguilera, suscrito por YPFB y por otra Sociedad Petrolera del Oriente SA (Sopetrol SA), 15 de septiembre de 1997]. 23 de octubre de 1997.

1997q Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 185/97 [Notaria de Fe Pública Tatiana Núñez Ormachea, suscrito por YPFB y Empresa Pluspetrol Bolivia Corporation, (Sucursal Bolivia), 10 de noviembre de 1997]. 8 de diciembre de 1997.

1997r Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 1236/97 [Notaria de Fe Publica Katherine Ramírez de Loayza suscrito por YPFB y las Empresas Pérez Companc SA y Repsol Exploración Secure SA (Sucursal Bolivia), 10 de noviembre de 1997]. 5 de diciembre de 1997.

1997s Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 186/97 [Notaria de Fe Pública Tatiana Núñez Ormachea, suscrito por YPFB Y la Empresa Pluspetrol Bolivia Corporation (Sucursal Bolivia), 10 de noviembre de 1997]. 8 de diciembre de 1997.

1997t Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 1235/97 [Notaria de Fe Publica Katherine Ramírez de Loayza suscrito por YPFB y Empresas Pérez Companc y Repsol Exploración Secure SA (Sucursal Bolivia), 10 de noviembre de 1997]. 5 de diciembre de 1997.

1997u Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 1234/97 [Notaria de Fe Pública Katherine Ramírez de Loayza suscrito por YPFB y la Empresa Repsol Exploración Secure SA (Sucursal Bolivia), 10 de noviembre de 1997]. 5 de diciembre de 1997.

1997v Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 182/97 [Notaria de Fe Pública Tatiana Núñez Ormachea, suscrito por YPFB y la Empresa Pluspetrol Bolivia y la Empresa Pluspetrol Bolivia Corporación (Sucursal Bolivia), 10 de noviembre de 1997]. 8 de diciembre de 1997.

1997w Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 159/97 [Notario Especial de Minas y Petróleo María Esther Vallejos H., suscrito por YPFB, la Empresa Petrobras Bolivia SA, y la Empresa Repsol Exploración Secure SA, 10 de noviembre de 1997]. 5 de diciembre de 1997.

1997x Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 183/97 [Notaria de Fe Publica Tatiana Núñez Ormachea, suscrito por YPFB y la empresa Pluspetrol Bolivia Corporation, Sucursal, 10 de noviembre de 1997]. 8 de diciembre de 1997.

1997y Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 184/97 [Notaria de Fe Publica Tatiana Núñez Ormachea, suscrito por YPFB y la Empresa Pluspetrol Bolivia Corporation (Sucursal Bolivia), 10 de noviembre de 1997]. 8 de diciembre de 1997.

1997z Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 181/97 [Notaria de Fe Pública Tatiana Núñez Ormachea, suscrito por YPFB y la empresa Pluspetrol Bolivia Corporation (Sucursal Bolivia), 10 de noviembre de 1997]. 8 de diciembre de 1997.

1997aa Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 013/98 [Notaria Especial de Minas y Petróleo María Esther Vallejos H., suscrito por YPFB y la Empresa Dong Won Corporation Bolivia, 18 de noviembre de 1997]. 3 de marzo de 1998.

1997bb Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 157/97 [Notaria Especial de Minas y Petróleo María Esther Vallejos H., suscrito por YPFB y la Empresa Tecpetrol de Bolivia SA y Empresa Ledesma de Bolivia SA en representación de la Compañía General de Combustible SA (Sucursal Bolivia) y la Empresa Mobil Boliviana de Petróleos Inc, 20 de noviembre de 1997]. 24 de noviembre de 1997.

1997cc Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 158/97 [Notaria Especial de Minas y Petróleo María Esther Vallejos H., suscrito por YPFB y la empresa Tecpetrol de Bolivia SA y la empresa Petrolera Argentina San Jorge, 20 de noviembre de 1997]. 24 de noviembre de 1997.

1997ddMinuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 412/97 [Notaria de Fe Pública Mariana Iby Avendaño Farfán, suscrito por YPFB y la Empresa Bridas Sociedad Anónima Petrolera, Industrial y Comercial, 5 de diciembre de 1997]. 10 de diciembre de 1997.

1997ee Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 2197/97 [Notaria de Fe Pública María Luisa Lozada, suscrito por YPFB y Maxus Bolivia Inc., 1 de diciembre de 1997]. 1 de diciembre de 1997.

1997ff Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 411/97 [Notaria de Fe Pública Mariana Iby Avendaño Farfán, suscrito por YPFB y la Empresa Bridas SA Petrolera, Industrial y Comercial, 5 de diciembre de 1997]. 10 de diciembre de 1997.

1997gg Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 001/98 [Notario Especial de Minas y Petróleo María Esther Vallejos H., suscrito por YPFB y la empresa Shamrock Ventures Boliviana Ltd., 10 de diciembre de 1997]. 8 de enero de 1998.

1997hh Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 011/98 [Notario Especial de Minas y Petróleo María Esther Vallejos H., suscrito por YPFB y por otra Petrobras Bolivia SA y Empresa Petrolera Andina SA, 31 de diciembre de 1997]. 2 de marzo de 1998.

1997ii Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 010/98 [Notaria Especial de Minas y Petróleo María Esther Vallejos H., suscrito por YPFB y por otra Petrobras Bolivia SA y Empresa Petrolera Andina SA, 31 de diciembre de 1997]. 2 de marzo de 1998.

1997jj Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 154/97 [Notario Especial de Minas y Petróleo María Esther Vallejos H., suscrito por YPFB y por otra Pan Andeas Resources PLC, BHP Petroleum (Bolivia) Inc., 15 de septiembre de 1997]. 5 de noviembre de 1997.

1997kk Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 217/98 [Notaria de Fe Pública María Luisa Lozada, suscrito por YPFB y por otra YPF SA (Sucursal Bolivia) y Em-

presa Petrolera Chaco SA, 18 de febrero de 1998]. 13 de abril de 1998.

1997llMinuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 1992/98 [Notaria de Fe Pública Blanca Elena Málaga Aliaga, suscrito por YPFB y por otra RTB Gamma Ltda., 5 de junio de 1998]. 25 de junio de 1998.

1997mmMinuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 1021/98 [Notaria de Fe Pública Rebeca Mendoza Gallardo, suscrito por YPFB y la Empresa Maxus Bolivia Inc., 13 de octubre de 1998]. 3 de noviembre de 1998.

1997nn Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 246/98 [Notaria de Fe Pública Tatiana Núñez Ormachea suscrito por YPFB y por otra la Empresa Pluspetrol Bolivia Corporation, (Sucursal Bolivia), 10 de noviembre de 1998]. 4 de diciembre de 1998.

1997oo Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 247/98 [Notaria de Fe Pública Tatiana Núñez Ormachea suscrito por YPFB y por otra la Empresa Pluspetrol Bolivia Corporation, (Sucursal Bolivia), 10 de noviembre de 1998]. 4 de diciembre de 1998.

1997pp Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 192/98 [Notaria de Fe Publica Lourdes E. Jiménez de Palacios suscrito por YPFB y la Empresa Petrobras Bolivia SA, 13 de noviembre de 1998]. 4 de diciembre de 1998.

1997qq Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 4598/98 [Notaria de Fe Publica Blanca Elena Málaga Aliaga, suscrito por YPFB y por otra RTB Gamma Ltda. y Colanzi Internacional SRL, 16 de noviembre de 1998]. 3 de diciembre de 1998.

1997rr Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 2367/98 [Notaria de Fe Pública Edith Castellanos Salas, suscrito por YPFB y por otra Total Exploration Production Bolivie SA y Tesoro Bolivia Petroleum Company, 16 de noviembre de 1998. 16-12-1998.

1997ss Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 216/98 [Notaria de Fe Pública María Luisa Lozada, suscrito por YPFB y por otra YPF SA (Sucursal Bolivia) y Empresa Petrolera Chaco SA, 16 de noviembre de 1998. 13-4-1998.

1997tt Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 413/99 [Notaria de Fe Pública Katherine Ramírez de Loayza, suscrito por YPFB y por otra Vintage Petroleum Boliviana Ltd. y Empresa Petrolera Chaco SA, 15 de junio de 1999. 30-7-1999.

1997uu Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 179/99 [Notaria de Fe Pública Tatiana Núñez Ormachea, suscrito por YPFB y por otra Pluspetrol Bolivia Corporation. (Sucursal Bolivia), 14 de octubre de 1999]. 28 de octubre de 1999.

1997vv Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 489/2000 [Notaria de Fe Pública Katherine Ramírez de Loayza, suscrito por YPFB y por otra Matpetrol SA, 26 de octubre de 2000]. 8 de noviembre de 2000.

1997wwMinuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública No 1240/2001 [Notaria de Fe Pública María Rosa Barrón de Cordero, suscrito por YPFB y por otra Empresa Petrolera Chaco SA, 4 de octubre de 2001]. 23 de octubre de 2001.

1997xx Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 394/01 [Notaria de Fe Pública Carmen Sandoval, suscrito por YPFB y por otra Petrobras Bolivia SA, 12 de octubre de 2001]. 7 de noviembre de 2001.

1997yy Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 381/2001 [Notaria de Fe Pública Carmen Sandoval, suscrita por YPFB y por otra Total Exploration Production Bolivie, Sucursal Bolivia, 12 de octubre de 2001]. 30 de octubre de 2001.
1997zz Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 380/2001 [Notaria de Fe Pública Carmen Sandoval, suscrito por YPFB y por otra Petrobras Bolivia SA y Total Exploration Production Bolivie Sucursal Bolivia, 12 de octubre de 2001]. 30 de octubre de 2001.
1997aaa Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 1692/03 [Notaria de Fe Pública María del Rosario Gretel Calderón M., suscrito por YPFB y por otra Petrobras Bolivia SA, 13 de octubre de 2003]. 28 de octubre de 2003.
1997bbb Minuta de contrato de riesgo compartido. Escritura Pública n.° 185/2004 [Notaria de Fe Pública Enffys Torrez de Zeballos, suscrito por YPFB y por otra Empresa Petrolera Chaco SA 9 de febrero de 2004]. 9 de junio de 2004.

Hemerografía

Diario, 21/07/1995; 23/07/1995; 25/07/1995; 18/02/1996; 13/09/1998.
El Mundo, 21/07/1995; 23/07/1995; 25/07/1995.
Financial Times, 26/07/1995; 27/07/1995.
Hoy, 21/07/1995; 23/07/1995; 25/07/1995; 14/08/1995; 15/03/1996.
La Razón, 21/07/1995; 23/07/1995; 25/07/1995.
Prensa, 5/05/2002.
Presencia, 21/07/1995; 23/07/1995; 25/07/1995; 03/10/1995; 16/02/1996; 06/01/1997.
Primera plana, 6/03/1996; 5/07/1994.
Última Hora, 21/07/1995; 23/07/1995; 25/07/1995; 13/01/1997.
The Wall Street Journal, 26/07/1995; 27/07/1995.

Conclusiones sobre la capitalización de empresas estatales estratégicas

La capitalización de las empresas públicas estratégicas significó el mayor atentado a la propiedad estatal del aparato productivo y de servicios. Fue un proceso influenciado por instituciones e individuos foráneos que significó un alto costo para el país, desfinanció al Tesoro General de la Nación, ocasionó innumerables perjuicios económicos al Estado e incurrió en irregularidades jurídicas.

Ámbito político institucional

Las empresas estatales estratégicas se desenvolvían en sectores clave de la economía y de los recursos naturales (como YPFB) e involucraban no solamente aspectos económicos sino geopolíticos (como en el caso de los ferrocarriles).

El esfuerzo nacional para desarrollar estas empresas del país demandó la inversión de inmensas cantidades de recursos económicos y financieros provenientes de las arcas fiscales y del crédito externo, el trabajo de miles de profesionales y trabajadores a lo largo de décadas y la construcción de diversas y enormes infraestructuras. Los excedentes de esas empresas sirvieron para desarrollar otras industrias (como la agroindustria) y otras regiones del país (principalmente el oriente).

Las empresas ENFE, Entel, LAB, YPFB y ENDE fueron capitalizadas. YPFB, ENFE y ENDE fueron fraccionadas para que unas fracciones o unidades sean sometidas al proceso de capitalización y otras sean privatizadas.

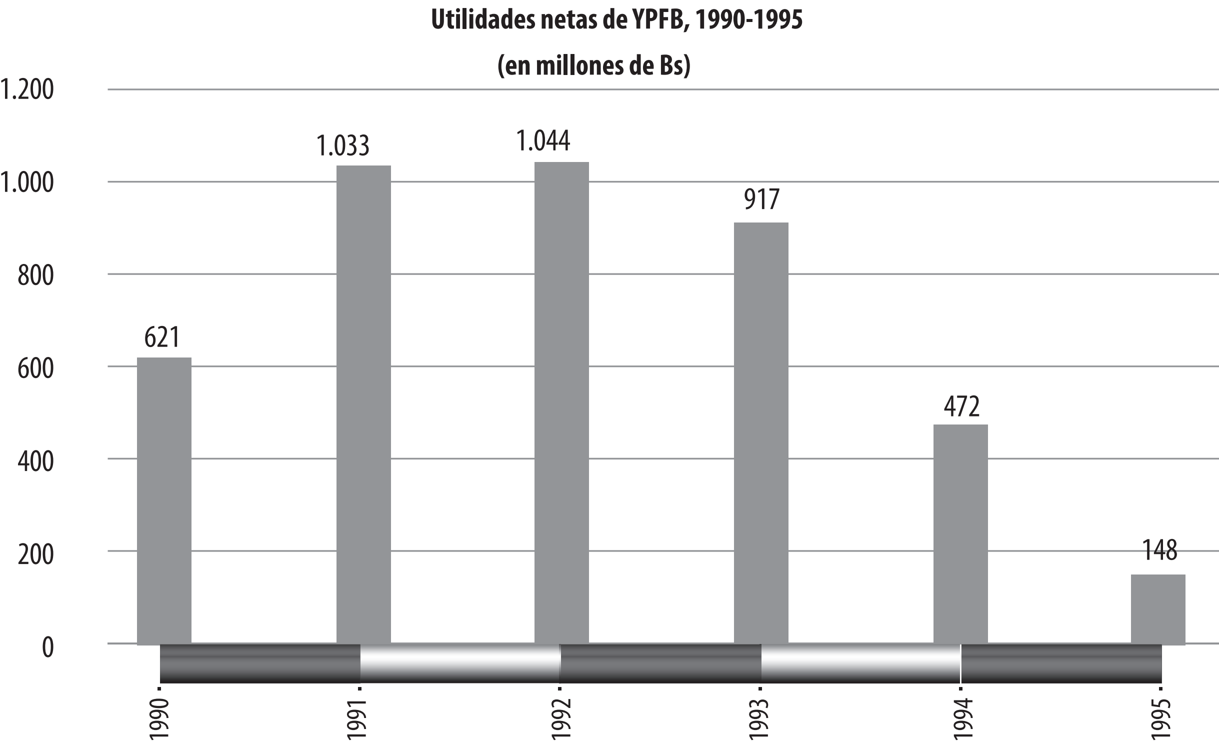
La capitalización fue una forma encubierta de privatización, aunque se la promocionó como una idea original y propia, "es *made in Bolivia*", decían. Se propuso, inicialmente, que los bolivianos fueran propietarios del 51% de las empresas estatales estrategicas, luego se ofreció el 50% de la propiedad; al final, las AFP, que eran las propietarias de dominio, poseían menos del 50%. En cambio, los consorcios transnacionales tenían el control y la

administración de las mismas. De cualquier modo, esa propiedad, que no era de los bolivianos, se extinguiría en el tiempo a favor de las multinacionales, a medida que se pagaba el Bonosol al último de los beneficiarios.

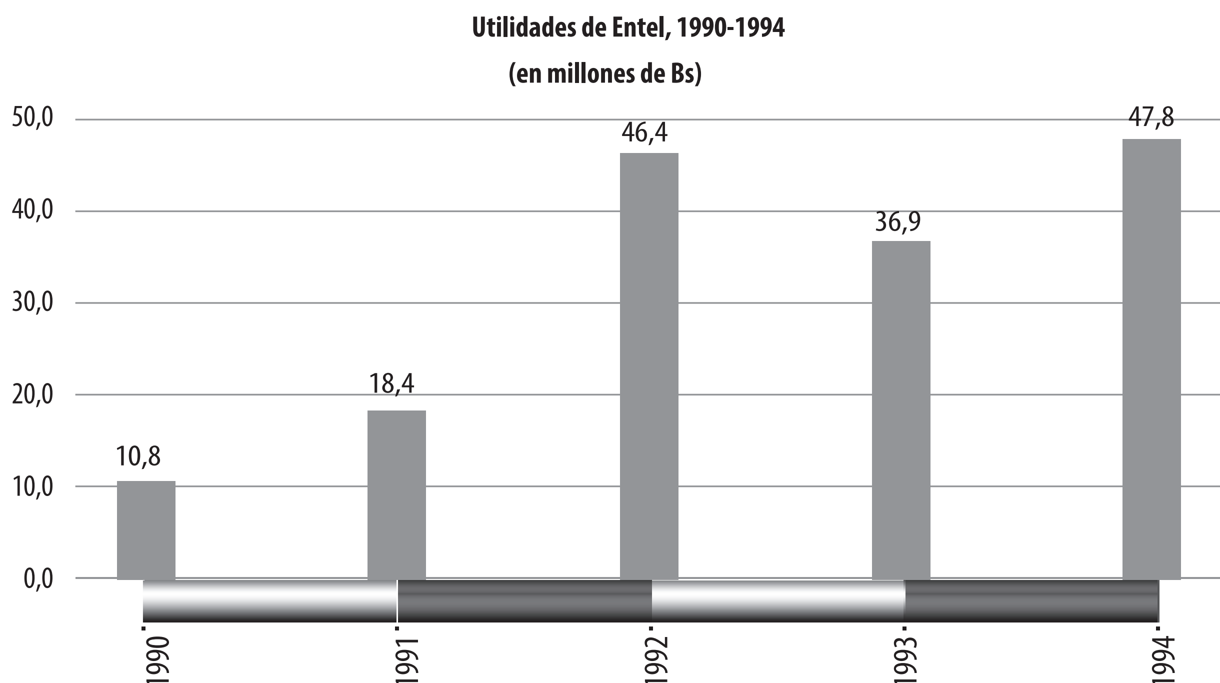
Ámbito económico productivo

Los objetivos económico productivos centrales de la enajenación de las empresas estratégicas eran eliminar la intervención del Estado en el sector productivo y de servicios, y entregar las empresas y los recursos naturales al capital privado transnacional.

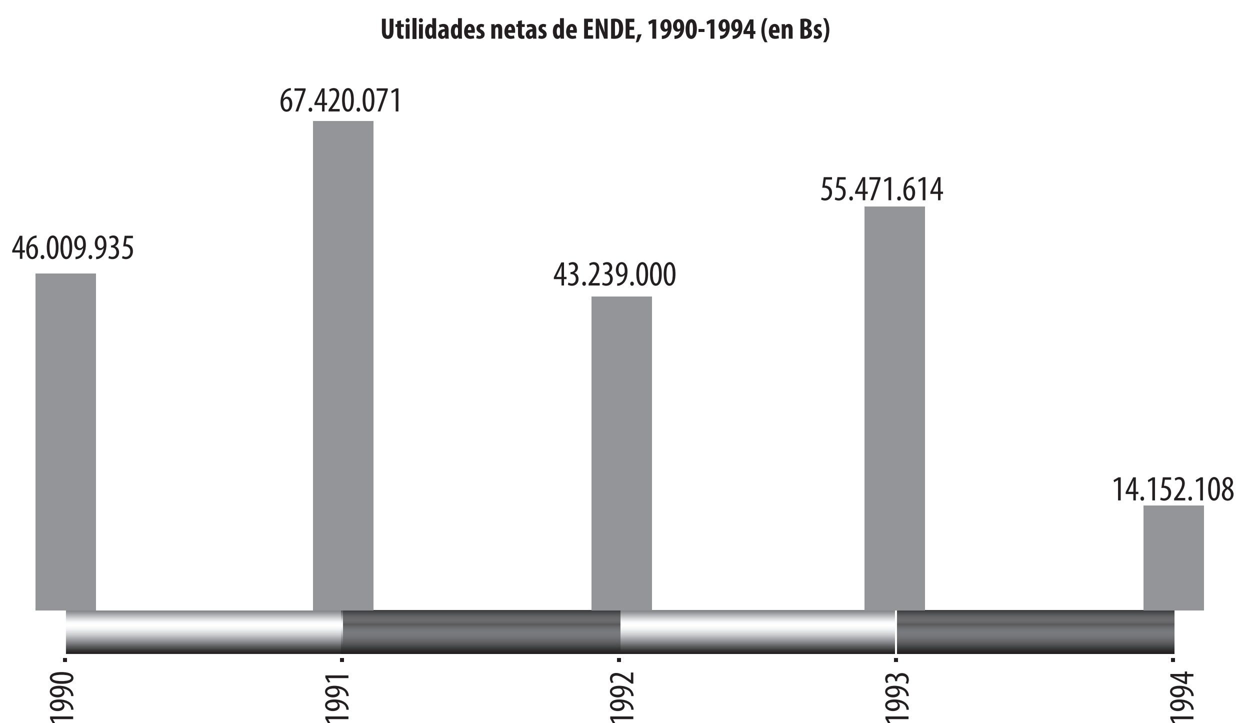
Los gestores de la capitalización afirmaban que las empresas estatales eran deficitarias, ineficientes y corruptas, que estaban mal administradas y se encontraban altamente endeudadas, aun cuando ellos mismos, como gobernantes, administraban estas empresas desde 1985. Sin embargo, los indicadores de crecimiento, rentabilidad y endeudamiento de YPFB, Entel y ENDE, por ejemplo, demuestran lo contrario. El comportamiento de las utilidades, que se muestra a continuación, ejemplifica lo afirmado.



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en estados financieros de YPFB, 1990-1995.



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en los Estados Financieros de Entel del periodo 1990-1994.



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en estados financieros de ENDE.

Por otra parte, se descapitalizaron las empresas públicas precisamente para justificar la necesidad de su capitalización. Por ejemplo, antes de la capitalización de ENFE, la política gubernamental estableció una tarifa subvencionada para el transporte ferroviario de soya, reduciendo la tarifa nacional hasta en 60% respecto del precio internacional. En el caso de YPFB, se obligó a la empresa a entregar al TGN el 65% de sus ventas brutas en el mercado interno, lo que obviamente imposibilitaba a YPFB realizar inversiones en su propio desarrollo empresarial.

Los altos costos del proceso de enajenación fueron cubiertos con créditos de organismos finacieros internacionales (BM, BID y otros), donaciones y erogaciones del Tesoro General de la Nación para el Ministerio de Capitalización, encargado de ejecutar los procesos de capitalización y privatización. Los costos finacierons se presentan en el siguiente cuadro:

Financiamiento externo para la capitalización

Concepto	Importe en $us
Créditos externos*	286.116.449,52
Donaciones	2.974.969,00
Tesoro General de la Nación	8.189.951,00
Total	**297.281.369,52**

*No incluye los pagos por intereses
Fuente: CEMIPyC, 2017 con base en datos del Banco Central de Bolivia

Por otra parte, la estrategia de venta buscaba la subvaluación de las empresas para facilitar su venta y mostrar el supuesto éxito de la capitalización al conseguir ofertas por encima de los precios de referencia. La subvaluación consistía en bajar el precio del valor en libros en los estados financieros, no considerar el valor intangible de las empresas (como la marca ENAF en el caso de la Empresa Metalúrgica Vinto), las rutas internacionales autorizadas (en el caso del LAB), el monopolio u oligopolio de mercado, el uso de recursos naturales (como las cuencas en el caso de ENDE) o no tomar en cuenta la entrega de recursos naturales (como en el caso de YPFB y Comibol). En el caso de la Empresa Metalúrgica Vinto, la valuación final fue establecida por el banco de inversión Paribas sin ninguna justificación técnica ni económica.

Una vez enajenadas las empresas estatales estratégicas, desaparecieron las transferencias directas al Tesoro General de la Nación y, en algunos casos, también disminuyó el pago de los impuestos y regalías, afectando los ingresos del TGN y agudizando el déficit fiscal. Un caso llamativo fue el de YPFB, cuyos aportes significaban el 49,72% de los ingresos del TGN en promedio anual. Se redujeron, además, las regalías e impuestos de hidrocarburos del 50% al 18% para los llamados "hidrocarburos nuevos", en favor de los consorcios petroleros internacionales.

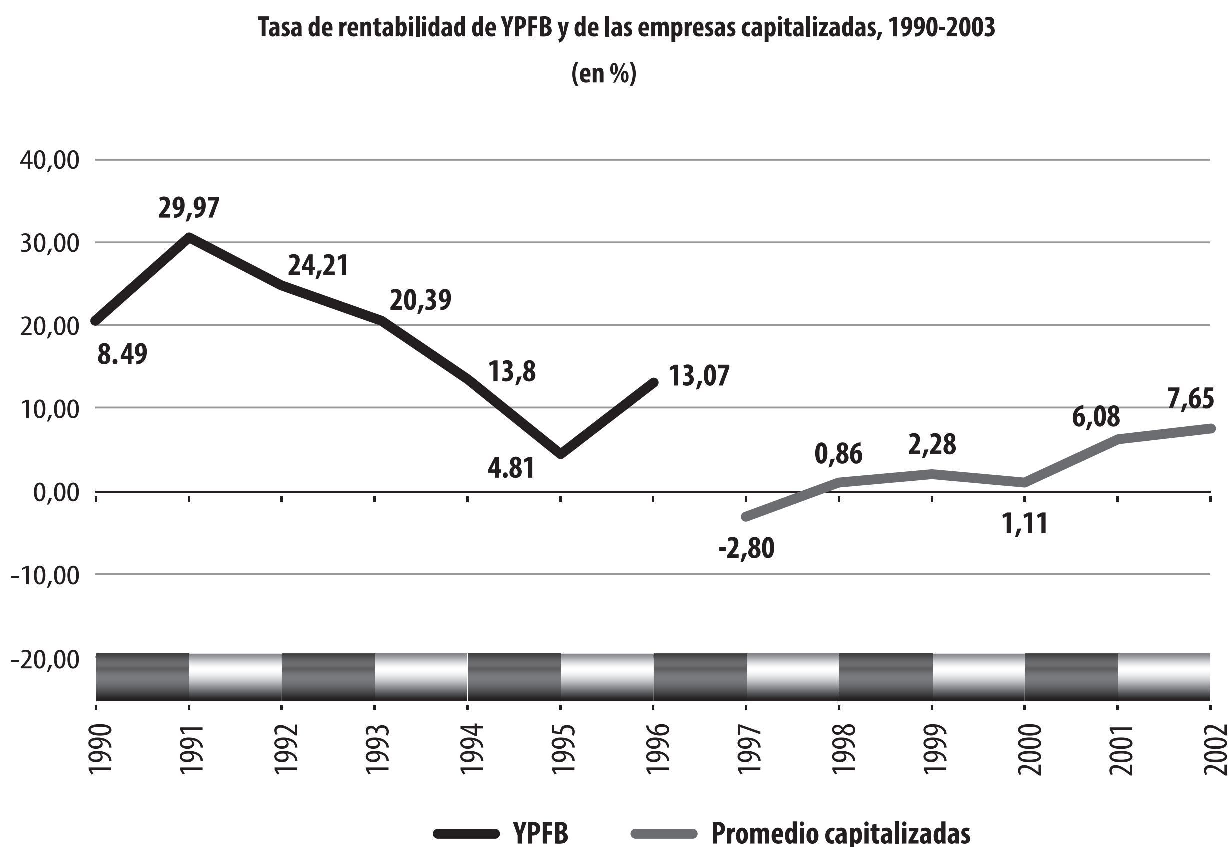
En algunos casos, las empresas privadas no cumplieron sus inversiones comprometidas, como en la eléctrica Corani SA, y las petroleras Chaco SA y Andina SA.

Compromisos de inversión incumplidos por empresas capitalizadoras (en millones de $us)

Empresa	Monto comprometido	Monto invertido	Diferencia
Corani SA	58,80	49,85	8,95
Empresa Petrolera Andina SA	264,78	237,28	27,50
Empresa Petrolera Chaco SA	306,67	269,00	37,67
LAB SA	47,50	36,92	10,58
Total	**677,75**	**593,05**	**84,70**

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de la Superintendencia de Electricidad (2003) y de los informes de auditorías a las empresas petroleras (2007

Por otra parte, los indicadores de rentabilidad y crecimiento bajo la administración privada extranjera no fueron sustancialmente distintos a los de la administración pública en la mayoría de los casos. El gráfico siguiente muestra el caso de YPFB, en el que la administración privada fue peor.



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en: Estados financieros de YPFB (periodo 1990-1996); ODPRyMC, 2003 (periodo 1997-2003).

La mejora en la gestión de las empresas estratégicas por parte del sector privado tampoco se notó. En el caso de la capitalizada Entel SA por la italiana ETI, se suscribieron cuatro contratos entre Entel SA y STET Internacional y Telecom Italia (empresas italianas vinculadas a ETI), por la compraventa de servicios de asistencia técnica y tecnológica, transferencia de conocimiento, marketing y optimización financiera, lo que permitió a la empresa capitalizadora ETI inflar sus costos de operación, disminuir las utilidades y el pago de impuestos y consecuentemente sacar utilidades encubiertas al exterior.

El perjuicio económico ocasionado al Estado por la capitalización de las empresas públicas estratégicas fue de $us 9.099,75 millones; en términos comparativos, correspondiente al 110% del PIB del año 1999 (año en que se terminó de enajenar las empresas estratégicas). Este monto estimado contempla los perjuicios por la subvaluación de las empresas, que alcanzaron un monto aproximado de $us 35,60 millones; los gastos en consultorías: $us 10,69 millones; los bonos extralegales $us 33,05 millones; las inversiones incumplidas de las empresas capitalizadas, por $us 84,69 millones; la disminución de ingresos al TGN: $us 2.162,44 millones; la entrega de recursos hidrocarburiferos por un monto de $us 3.080,90 millones, y otros –dependiendo de la particularidad de las empresas– por un monto de $us

3.692,38 millones. El monto de $us 9.099,75 millones es equivalente a $us 19.968 millones actuales.

Perjuicio por la capitalización y privatización de empresas estratégicas

(en millones de $us)

Empresa	Subva-luación	Gastos en consultorías	Bonos ex-tralegales	Inversiones incumplidas	Impuestos y transferencias TGN	Entrega de recursos hidro-carburiferos	Otros*	Total
ENDE	-	1,86	-	8,95	15,25	-	-	26,06
Entel	4,50	1,65	-	-	-	-	478,00	484,15
LAB		0,89	-	10,58	-	-	43,08	54,55
ENFE	31,10	1,88	33,05	-	1,44	-	19,17	86,64
YPFB	-	4,41	-	65,16	2.145,75	3.080,90	3.152,13	8.448,35
Total	35,60	10,69	33,05	84,69	2.162,44	3.080,90	3.692,38	9.099,75

*Se refiere a casos particulares de cada empresa como la prima de emisión no invertida en el caso de Entel, las acciones SITA y las acciones perdidas del Estado en el caso del LAB. La venta de ENFE Andina por debajo de su valor en libros o la no inclusión de la reparación de locomotoras en el caso de ENFE. Las regalías y participaciones no percibidas por la reclasificación de pozos en el caso de YPFB.
Fuente: CEMIPyC, 2018.

Ámbito social

Antes de su capitalización, las empresas estatales estratégicas tenían un carácter social y subvencionaban actividades no rentables para beneficiar a poblaciones marginadas, como en el caso del Sistema Aislado de ENDE o las rutas secundarias del LAB.

Un impacto indirecto, pero de grandes proporciones sociales, fue la reducción de la capacidad de acción del Estado, que afectó, sobre todo, la capacidad pública en la prestación de servicios. Este fue un efecto en cadena sobre los distintos sectores y niveles de gobierno y que se multiplicó, especialmente, sobre los servicios sociales de salud, educación, agua potable y electricidad.

En el caso de las empresas de servicios como Entel y ENDE, la cobertura hacia las áreas no rentables, como las rurales, se vio paralizada.

En el caso de las empresas de transporte, como ENFE y LAB, algunas poblaciones aisladas perdieron sus servicios de transporte y algunas actividades económicas locales se vieron afectadas.

En varias empresas capitalizadas, en vez de crearse empleos, se produjeron despidos. En el caso, del LAB se cerraron miles de puestos de trabajo.

Capítulo 6. La enajenación en la Corporación minera de Bolivia

6.1. Antecedentes

Numerosos estudios relacionados con el desarrollo de la actividad minero metalúrgica en el país coinciden en destacar que la historia nacional ha estado ligada de manera estrecha al desarrollo de la minería y metalurgia.

En la época del incario, el desarrollo minero metalúrgico en lo que hoy es el territorio nacional se inició con la explotación y tratamiento de minerales auríferos; en esta etapa, se avanzó fundamentalmente en el tratamiento metalúrgico del oro.

Posteriormente, con la llegada de los españoles, se continuó con la explotación minera aurífera y se dio inicio a la explotación de la plata a partir del descubrimiento de importantes yacimientos, como los de Porco y del Cerro Rico, ambos en el departamento de Potosí. Los precarios métodos de explotación utilizados exigían mucho esfuerzo humano y ocasionaron el casi exterminio de los habitantes de las comunidades originarias.

En la época republicana se continuó con la explotación del oro y de la plata, que atravesaba una profunda crisis ocasionada por los bajos precios internacionales y las condiciones en las que se encontraban las minas, inundadas y abandonadas. En ese periodo, se establecieron las bases para el desarrollo de la minería privada dedicada a la explotación del estaño, en manos de Avelino Aramayo, Mauricio Hochschild y Simón I. Patiño (los denominados "barones del estaño"), quienes, con base en la riqueza y el poderío adquirido por la explotación minera en el país, establecieron el denominado "superestado minero", cuyas lamentables implicancias en el orden económico, político y social son conocidas por la mayoría de los bolivianos.

Así, el desarrollo de la actividad minero metalúrgica durante la República estuvo en manos de empresarios privados, quienes antepusieron sus intereses personales al desarrollo nacional, situación que, luego de la guerra del Chaco (1935), desencadenó un proceso insurreccional que demandaba, entre otras medidas, la nacionalización de las minas.

La acumulación de riqueza por parte de los barones del estaño, basada en la sobreexplotación de los trabajadores de las minas y en las deplorables condiciones de vida a las que fueron sometidos, dio lugar al surgimiento de organizaciones laborales que lucharon por la desestructuración del superestado minero.

La respuesta a las demandas fue muchas veces violenta. En 1942, los mineros de Catavi y Siglo XX fueron masacrados en los campos posteriormente denominados "pampas de María Barzola", en homenaje a una de las representantes de estos distritos mineros, muerta en la masacre.

En abril de 1952 triunfó la revolución nacional y se inició un proceso de transformaciones profundas que, en el caso minero, posibilitaría la nacionalización de todos los yacimientos e instalaciones mineras de propiedad de los barones del estaño, recuperando con ello el beneficio total de la producción minera para el país. Para este cometido, el 12 de abril de 1952, en el marco del Decreto Supremo 3037, se creó el Ministerio de Minas y Petróleo.

El 13 de abril de 1952, al amparo del Decreto Supremo 3059, se creó la Comisión de Nacionalización de las Minas, cuyo objetivo era estudiar las bases, procedimientos y condiciones para la nacionalización minera, y, con base en ello, preparar un plan completo de expropiación legal para la nacionalización de las empresas mineras que conformaban los grupos mineros de Aramayo, Hochschild y Patiño.

6.1.1. La creación de la Corporación Minera de Bolivia (Comibol)

El 2 de octubre de 1952, con la promulgación del Decreto Supremo 3196, se creó la Corporación Minera de Bolivia (Comibol), como entidad autónoma con personería jurídica propia y bajo la tuición del entonces Ministerio de Minas y Petróleo. Tenía los siguientes objetivos:

- Explorar, explotar y beneficiar los minerales de los yacimientos mineros que el gobierno de la nación le asigne.
- Comercializar y exportar los productos minerales.
- Importar maquinaria, herramientas, materiales, implementos de trabajo minero y artículos de pulpería para la atención de sus necesidades y las del resto de la minería nacional.

En la norma de creación, el Estado se comprometía a aportar los recursos necesarios para la constitución y funcionamiento de la Comibol. La norma le asignaba a la Corporación responsabilidades en todo el proceso productivo minero, desde la fase de exploración hasta la de exportación.

6.1.2. La nacionalización de minas

A continuación, se transcriben los considerandos y algunas de las disposiciones del Decreto Supremo 3223 del 31 de octubre de 1952, mediante el cual se nacionalizaron los grupos mineros privados de los barones del estaño:

CONSIDERANDO

Que Bolivia, país esencialmente productor de minerales desde épocas remotas, no pudo incorporar a la economía nacional las riquezas extraídas de su suelo.
Que como consecuencia del alto valor comercial que adquirió el estaño desde fines del siglo pasado, y de la posesión de los mejores yacimientos por Simón I. Patiño, la compañía Aramayo y Mauricio Hochschild se produjo una concentración de riqueza en manos de estos, desproporcionada con el nivel general de la economía del país.
Que el poder económico, derivado de esta concentración de riquezas, derivó también en poder político, ejerciendo una hegemonía que deformó, en su beneficio, toda la vida nacional.
Que, en contraste con el desmesurado enriquecimiento de los magnates del estaño, el Estado boliviano se empobreció y arrastró déficits presupuestarios cada día mayores porque la minería, principal fuente de la riqueza nacional, estaba eximida de cargas tributarias, al amparo del dominio incontrastable que ejercieron sobre los poderes públicos.
Que estas empresas, al organizarse en el extranjero con capitales salidos de Bolivia, y no para traer nuevos capitales al país, no solo buscaron el amparo y la protección de las grandes potencias, sino que también pretendieron legalizar la fuga de riquezas practicada durante veinticinco años y continuada sin interrupción hasta nuestros días.
Que las grandes empresas, sin tener en cuenta los superiores intereses del país, subordinaron el esfuerzo nacional a la exclusiva explotación de sus minas, impidiendo, de manera sistemática, toda otra actividad, hasta convertir a Bolivia en un simple campamento minero.
Que la subordinación del país a los intereses de los grandes empresarios mineros, anquilosó el desarrollo agropecuario e industrial de riquísimas zonas de nuestro territorio ya que la preferencia en la importación de artículos extranjeros de consumo privó de todo incentivo a los productores nacionales.
Que, ante las necesidades fiscales cada vez más imperiosas y el despertar de la conciencia obrera, después de la mascare de Uncía en 1923 el gobierno se vio obligado a dictar la primera ley de impuestos sobre utilidades mineras y las medidas iniciales de protección social.
Que como reacción a tales disposiciones y para asegurar con ayuda extranjera la continuidad de la explotación ilimitada y la opresión del país que les daba su fortuna, las empresas se internacionalizaron, mediante la ficción de distribuir acciones entre ciudadanos de países poderosos, empujando así a Bolivia a la condición de semi colonial controlada por el imperialismo.
Que los tres empresarios mineros lograron dominar, mediante el soborno, el halago o la intimidación, a los personeros de todos los poderes del Estado, a los dirigentes de los partidos políticos y a los órganos de publicidad encargados de orientar la opinión pública, persiguiendo y eliminando, cuando fue necesario, a quienes se resistieron a obedecerlos incondicionalmente.
Que convirtieron al Estado boliviano en el típico instrumento de opresión semi colonial.
Que si algún gobierno intentó poner límite a esa inescrupulosa intervención de las empresas en la vida pública de la Nación, estas no trepidaron en organizar revoluciones, golpes de Estado y asonadas, alterando así el normal desarrollo democrático de la República.

Que las demandas de aumento de salarios, las huelgas y otras manifestaciones colectivas originadas en el hambre y la desesperación de los trabajadores, fueron reprimidas sistemáticamente con la persecución, los despidos en masa, la supresión de los servicios de agua y luz en las viviendas, el trabajo bajo vigilancia armada, las listas negras y, finalmente, las masacres periódicas de hombres, mujeres y niños…
Que el régimen de trabajo impuesto por las grandes empresas mineras, es de tal manera inhumano y opresivo, que el promedio de vida de los obreros ocupados en el interior de las minas es apenas de 27 años, como lo han comprobado investigadores internacionales del problema social boliviano;
Que el sacrificio, heroísmo y perseverancia de los trabajadores mineros en la lucha contra la oligarquía, han sido elementos decisivos para el triunfo de la Revolución Nacional…

Artículo 1. Se nacionaliza por causa de utilidad pública nacional, las minas y bienes de las empresas que forman los grupos Patiño, Hochschild y Aramayo.
Artículo 2. La nacionalización […] comprende: la reversión al dominio del Estado, en toda su plenitud, de las concesiones minera, de todas las maquinarias, instalaciones, edificios, ingenios…
Artículo 6. […] se encomienda a la Corporación Minera de Bolivia la administración y operación de las minas nacionalizadas.
Artículo 7. […] la Corporación Minera de Bolivia procederá a la inmediata ocupación de las concesiones revertidas al dominio del Estado…
Artículo 17. En las minas nacionalizadas se ejercitará control obrero, con la participación de los trabajadores, mediante delegados, en la administración local de cada una de ellas.

En los artículos 3, 4 y 5 se definían los aspectos relacionados a la indemnización a los barones del estaño.

Las consideraciones esgrimidas en este decreto describen el sentimiento que imperaba en el país en esa época, poco después de la victoria popular del 9 de abril de 1952. La Comibol surgió en ese clima, con las responsabilidades enunciadas en el decreto.

Los bienes nacionalizados fueron empresas y plantas, concesiones mineras, minas y otros bienes.

Con las minas y otros bienes nacionalizados, Comibol se convirtió en una de las empresas mineras importantes del mundo y probablemente la de mayor número de minas en operación. Tuvo a su cargo las empresas Bolsa Negra, Caracoles, Catavi, Colquechaca, Colquiri, Huanuni, Rio Yura, Kami, Quechisla, San José, Machacamarca, Unificada, Viloco, Pulacayo, Ferrocorp, Matilde, María Luisa y Sud Lipez. Luego serían adquiridas Corocoro y Santa Fe e incorporadas la Planta Metalúrgica de La Palca, la Fundición de Bismuto de Telamayu, la Empresa Metalúrgica Oruro, el Grupo Malmisa, la Planta Industrial en Oruro, la Planta Hidrometalúrgica en Potosí y el Ingenio Machacamarca (Espinoza, 2010: 124).

De acuerdo al informe de los consultores Ford, Bacon & Davis (1956), la nacionalización hizo que 75 minas y otros bienes pasaran al control de la Comibol. El detalle es el siguiente:

- 24 minas en operación
- Una mina desarrollada, aunque no equipada (Mina Matilde)
- Una mina en operación arrendada a una empresa extranjera (Corocoro)
- 20 minas en operación arrendadas a entidades privadas
- 29 propiedades mineras inactivas, parcialmente reconocidas
- Varias construcciones: ingenios, haciendas, el ferrocarril Machacamarca-Uncía, instalaciones de oficinas y laboratorios.
- Seis edificios
- 33 casas
- 94 terrenos
- Seis galpones.

6.1.2.1. Concesiones mineras nacionalizadas

Las concesiones mineras nacionalizadas fueron un total de 1.622 y abarcaban una superficie de 75.247 hectáreas. El detalle es el siguiente:

Cuadro 156. Comibol: concesiones nacionalizadas

Grupo minero	N.° concesiones	N.° hectáreas
Bolívar	24	1.469
Bolsa Negra	10	1.508
Caracoles	40	6.699
Catavi	215	7.322
Chorolque	57	3.216
Colquechaca	105	926
Colquiri	115	2.433
Huanuni	165	1.979
Japo	46	399
Kami	68	3.969
Matilde	32	2.594
Morococala	55	859
Porco	8	228
Pulacayo	32	7.460
Quechisla	4	961
San José	34	1.269
San Vicente	4	350
Tasna	69	3.290
Tatasi	9	1.930
Telamayu	4	372

Grupo minero	N.° concesiones	N.° hectáreas
Unificada	50	1.646
Viloco	73	3.769
Otros	403	20.599
Total	**1.622**	**75.247**

Fuente: Sergeotecmin, 2008.

Es importante aclarar que, luego de la nacionalización de las minas, la Corporación Minera de Bolivia incrementó notablemente sus concesiones mineras. El cuadro siguiente refleja tal incremento a diciembre de 2007:

Cuadro 157. Resumen de concesiones [394] de Comibol por pertenencias y cuadrículas a diciembre de 2007

Departamento	Nacionalizadas		No nacionalizadas*		Total	
	Concesiones	Ha	Concesiones	Ha	Concesiones	Ha
Pertenencias						
Potosí	816	42.463	123	117.636	939	160.099
Oruro	448	10.641	146	11.914	594	22.555
La Paz	326	20.114	117	11.789	443	31.903
Cochabamba	32	2.029	7	2.492	39	4.521
Santa Cruz	0	0	6	12.147	6	12.147
Total	**1.622**	**75.247**	**399**	**155.978**	**2,021**	**231.225**
Cuadrículas						
Potosí			24	13.425	24	13.425
Oruro			12	6.950	12	6.950
La Paz			56	60.525	56	60.525
Santa Cruz			9	16.375	9	16.375
Total			**101**	**97.275**	**101**	**97.275**
Gran total	**1.622**	**75.247**		**253.253**		**328.500**

*No nacionalizadas: concesiones de Comibol obtenidas después de la nacionalización de minas.

Fuente: Sergeotecmin.

6.1.2.2. Minas nacionalizadas

Las minas nacionalizadas fueron las siguientes:

Compañía Patiño Mines: Catavi, Huanuni, Colavi, Japo, Kami, Viloco y Siete Suyos.

Compañía Hochschild SAMI: Pulacayo, Pailaviri (Unificada), Porco, Caracoles, San José, Morococala, Colquiri, Matilde, Pampa Grande (no en trabajo), Bolsa Negra y Bolívar (arrendada).

Compagnie Aramayo des Mines: Chorolque, Tasna, Tatasi, Telamayu, San Vicente, Chocaya, Ánimas, Caracoles y Teoponte.

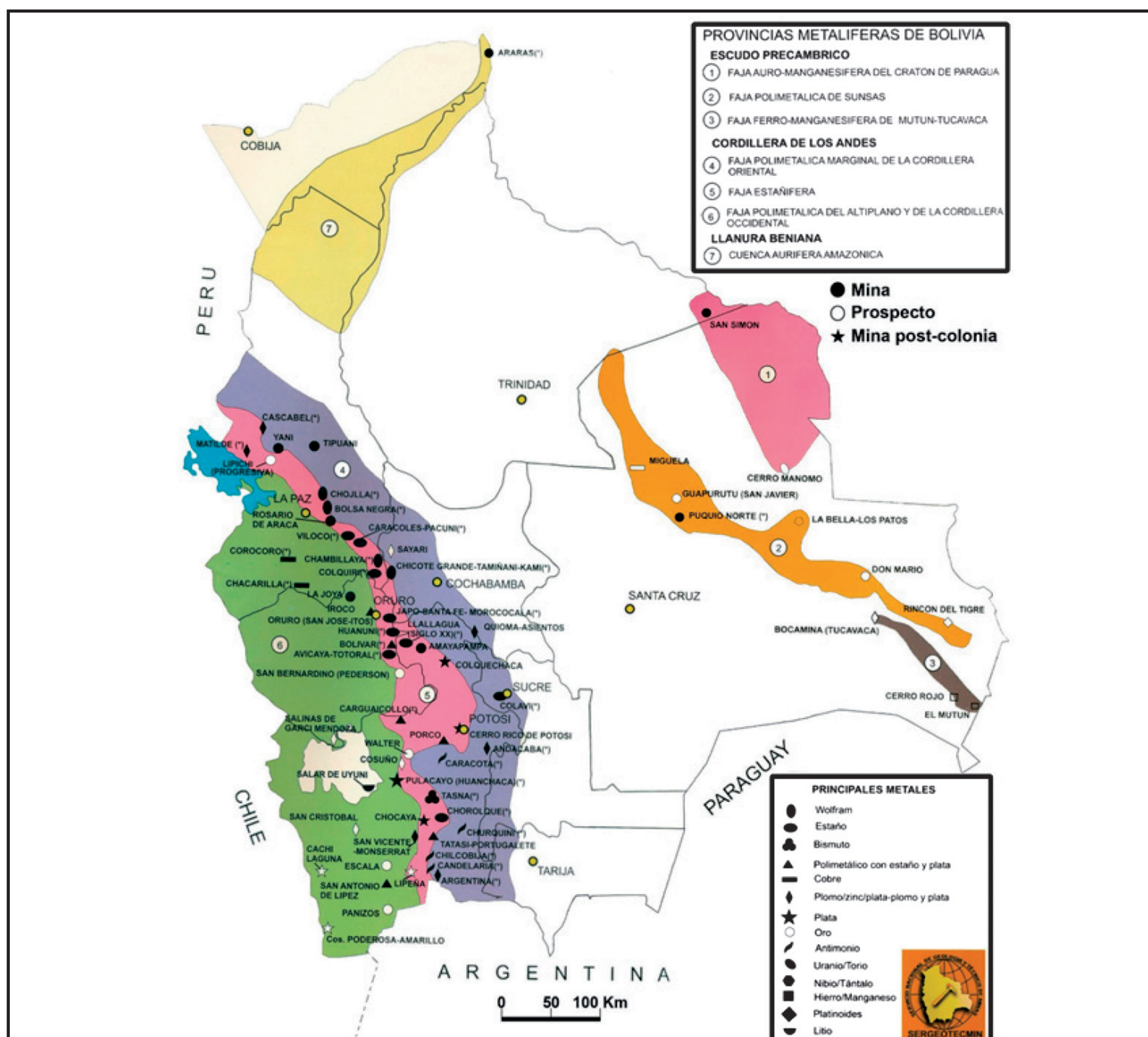
394 Hasta antes de la aprobación del Código Minero mediante Ley 1777 de marzo de 1997, las áreas mineras eran medidas en pertenencias. Cada pertenencia medía una (1) hectárea y podía estar en cualquier posición relativa. Con el Código, las áreas comienzan a medirse en cuadrículas (una cuadrícula equivale a veinticinco hectáreas en cuadrados de 500 metros por 500 metros que deben ser orientadas de norte a sur.

Vale decir que, luego de la nacionalización y de la posterior adquisición de Corocoro y Santa Fe y de la puesta en marcha de Matilde, Comibol llegó a operar 27 minas.

La mayoría de las minas nacionalizadas producía minerales de estaño; otras, complejos de plata, zinc, plomo; muy pocas minerales de oro, bismuto y wólfram. El detalle es el siguiente: Catavi (estaño), Pulacayo (plata, zinc y plomo), Huanuni (estaño), Unificada (estaño, luego zinc, plata y plomo), Colquiri (estaño, luego zinc y plata), San José (estaño, luego plata), Caracoles (estaño, poco wólfram, plata y bismuto), Matilde (zinc, plomo, plata y cadmio), Santa Fe (estaño), Japo (estaño), Morococala (estaño), Corocoro (cobre), Porco (zinc, plata y plomo), Viloco (estaño y wólfram), Bolívar (estaño, luego zinc, plata y plomo), Kami (wólfram), Bolsa Negra (wólfram), Colavi (estaño), Colquechaca (estaño, plata, plomo y zinc), Teoponte (oro), Chorolque (estaño), Tasna (bismuto, estaño), Tatasi (estaño), San Vicente (zinc, plata y plomo), Ánimas (zinc, plata, plomo y estaño), Siete Suyos (estaño) (Espinoza, 2010: 127).

El siguiente mapa muestra la ubicación de las minas nacionalizadas:

Gráfico 77. Mapa de propiedades mineras de Comibol



Fuente: Corporación Minera De Bolivia (Servicio Nacional de Geologia y Mineria)

6.1.2.3. Otros bienes nacionalizados

A continuación, se enlistan otros bienes que fueron nacionalizados.

6.1.2.3.1. Ferrocarril Machacamarca-Uncía

En noviembre de 1911, se autorizó a Simón Patiño la construcción de un ferrocarril que, partiendo de la localidad de Machacamarca (provincia Dalence del departamento de Oruro), se conectaría con el floreciente asiento minero de Uncía (provincia Bustillos del departamento de Potosí). En marzo de 1914, el ferrocarril llegó al centro minero Huanuni, y en 1921, a Uncía; los ramales a Catavi y Siglo XX fueron construidos posteriormente. Esta vía formaba parte de la propiedad privada de Patiño, y en 1924 fue transferida a la Empresa Patiño Mines. Este ferrocarril de 106 kilómetros de longitud estuvo administrado por la empresa Ferrocorp, que contaba con 203 trabajadores. Durante la administración de Comibol, servía para el transporte de carga en general y de minerales propios de las empresas mineras de San José, Huanuni y Catavi. Transportaba diariamente 2.000 toneladas de preconcentrados de la planta "Sink and Float", en Siglo XX, al ingenio Victoria, en Catavi, y 600 toneladas de mineral desde la mina San José al ingenio de Machacamarca. Este ferrocarril estaba conectado a la red occidental de la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Estado (ENFE), que le permitía conexión con el puerto lacustre de Guaqui, y alcanzar el puerto peruano de Matarani. También tenía conexión con los ferrocarriles La Paz-Arica y Oruro-Antofagasta y con los centros portuarios de Rosario y Buenos Aires, en la Argentina, mediante el ferrocarril Belgrano. Por la crisis del precio internacional del estaño a partir de 1985, Ferrocorp dejó de operar en 1986 (Espinoza, 2010).

6.1.2.3.2. Plantas hidroeléctricas del río Yura

Las plantas hidroeléctricas del río Yura se encuentran ubicadas en la provincia Quijarro del departamento de Potosí, por donde pasa el río Yura, cuyas aguas son aprovechadas para generar energía eléctrica. Hay tres plantas generadoras: Killpani, Landara y Punutuma, que durante la administración de Comibol eran atendidas por más de 241 trabajadores. Estas plantas proporcionaban energía eléctrica a las minas e ingenios de la Empresa Minera Quechisla y Empresa Minera Unificada, a la Planta Industrial Pulacayo y a la misma ciudad de Potosí.

6.1.2.4. El capital inicial de la Comibol

El Decreto Supremo 3869 del 8 de noviembre de 1954 señalaba:

> Artículo único. Se fija los alcances del artículo 6 del Decreto Supremo n.° 3223 de 31 de octubre de 1952 en el sentido de que los valores establecidos en esa misma fecha en los balances de las empresas por el monto indemnizable de las maquinarias, instalaciones, edificios, ingenios y demás bienes comprendidos en el inciso b) del artículo 2° del referido Decreto Supremo n.° 3223 constituyen el capital inicial de la Corporación Minera de Bolivia, que el Estado aporta a esta entidad.

El valor de los activos traspasados a Comibol mediante el decreto de nacionalización alcanzaba $us 34.500.000.

> Con el traspaso de todos los activos mencionados por el DS 3869 de 8 de noviembre de 1954 se estableció el capital de Comibol en 34.500.000 dólares, que era el valor que aparecía en los balances de las ex empresas a tiempo de su expropiación.
> Comibol se transformó entonces en la empresa más grande, la principal productora y exportadora de minerales de Bolivia y sus ingresos eran mayores que los del Gobierno, constituyendo la mayor industria básica de Bolivia sobre la que dependían el transporte, la construcción y actividades comerciales e industriales. Además, la Comibol mantenía escuelas, hospitales, pulperías y otros servicios para sus empleados y dependientes. Por consiguiente, la prosperidad y el crecimiento de la economía boliviana estaban íntimamente relacionados con Comibol (Espinoza, 2010: 128).

A manera de análisis sobre la nacionalización de las minas se puede señalar que el nacimiento de la Comibol fue producto de la presión del pueblo boliviano, que había visto con estupor cómo se fugaba del país la riqueza no renovable que empobrecía a la nación y hacía progresar a otros países.

La nacionalización de las minas fue necesaria, pero puede afirmarse que llegó tarde, dado que los costos de operación habían subido permanentemente mientras las leyes de cabeza bajaban, las instalaciones necesitaban renovación y la deuda social era insostenible.

A esto se sumó un doble error del gobierno de Víctor Paz (1952-1956, MNR). Por un lado, una indemnización injusta a los barones del estaño, que ya habían recuperado con creces sus inversiones y obtenido utilidades que debían haber sido para el pueblo boliviano. La Comibol pagó a los exdueños más de $us 22 millones (al Grupo Patiño, $us 9.436.400; al Grupo Hochschild, $us 8.704.400, y al Grupo Aramayo, $us 3.985.500) (Espinoza, 2010). Por otro lado, se permitió que el mercado de capitales del mundo marginara a la Comibol de los posibles destinatarios de préstamos como sanción por la expropiación de capitales privados.

A los técnicos, administradores, empleados y obreros les costó mucho tiempo adaptarse a la idea de que las poderosas empresas ahora eran suyas; aunque, a poco de la nacionalización, y con el fin de no detener las operaciones, los trabajadores decidieron aportar con parte de sus salarios para financiar la operación, al mismo tiempo que aceptaron un congelamiento de salarios a pesar de la gran inflación que empezaba a tener lugar en el país (Iriarte, 1983).

Si bien eran ricos, los yacimientos de la Comibol ya no contaban con las leyes de antaño, y la tecnología apropiada para su explotación rentable no era la que se empleaba en las plantas nacionalizadas. A esto se sumó la caída de los precios de los metales y que la Comibol no fuera sujeto de crédito internacional. Aunque a pérdida, la Comibol siguió operando.

6.2. La Comibol antes de 1985

El proceso de enajenación en la Comibol tuvo su inicio en 1985. En el presente capítulo se describe el andamiaje técnico, económico y social de la empresa, desde su creación hasta 1985.

6.2.1. Las empresas mineras de la Comibol

Al inicio, Comibol contaba con doce empresas mineras en producción y cuatro plantas, organizadas en tres grupos, a cargo de tres subgerencias:

> Primer Grupo: Caracoles, Corocoro, Matilde y Viloco (todas en La Paz) y Bolívar (en Oruro). Segundo Grupo: Catavi (en Potosí); Huanuni, San José y Santa Fe (todas en Oruro). Tercer Grupo: Quechisla y Unificada (en Potosí) y Colquiri (en La Paz). Estamos hablando de 22 minas: Ánimas, Catavi, Chorolque, Colavi, Colquechaca, San Vicente, Siete Suyos, Tasna, Tatasi y Unificada (en Potosí); Bolívar, Huanuni, Japo, Morococala y San José (en Oruro); y Bolsa Negra, Caracoles, Colquiri, Corocoro, Kami, Matilde y Viloco (en La Paz). Dos plantas de apoyo estaban en Potosí (Empresa Hidroeléctrica del Río Yura y la Planta Industrial de Pulacayo) y otras dos en Oruro (Empresa Metalúrgica Oruro y Ferrocarril Machacamarca-Uncía). En la denominada Central Oruro, funcionaban importantes reparticiones de Comibol: los Almacenes de materiales, equipos y herramientas, la Gerencia de Operaciones Mineras y las Subgerencias de Servicios Auxiliares, de Geología y de Metalurgia (Canelas 1981: 150-151, citado por Serrano, 2004).

A continuación, se presentan algunos datos e información sobre las empresas de la Comibol:

La **Empresa Minera Catavi** operaba en la provincia Bustillos del departamento de Potosí, a 3.780 metros sobre el nivel del mar y 319 kilómetros al sur de la ciudad de La Paz. Sus secciones Catavi, Siglo XX, Cancañiri, Miraflores y El Tranque concentraban aproximadamente 5.000 trabajadores dedicados a la explotación de vetas cada vez más pobres. Luego de la nacionalización, y durante muchos años, producía diariamente alrededor de 5.000 toneladas de mineral. Gran parte del tonelaje extraído era obtenido por el método de explotación denominado *block caving* (hundimiento de bloques) introducido por Patiño en 1948 para explotar en forma más económica zonas mineralizadas masivas de baja ley. La intensiva explotación del yacimiento dio lugar a la formación de desmontes[395] y relaves[396] de más de 45 millones de toneladas[397] que no han sido aprovechadas hasta el presente. El derrumbe del precio internacional del estaño ocasionó que la Empresa Minera Catavi cierre sus operaciones en 1986; desde entonces, lo que queda del yacimiento es explotado por varias cooperativas mineras.

La **Empresa Minera Quechisla** era un grupo minero compuesto por varias minas ubicadas en las provincias Nor Chichas y Sud Chichas del departamento de Potosí. Contaba con diez secciones alejadas unas de otras: Telamayu, Ánimas, Siete Suyos, Tasna, Chorolque, Santa Ana, Tatasi, San Vicente, Quechisla y Esmoraca, en las que se producían minerales de estaño, plata, plomo, bismuto, wólfram, cobre y oro. En 1977, el núme-

395 Desmonte: roca mineralizada extraída de la mina que es acumulada en superficie debido a que su escaso contenido mineralógico (ley) no justificaba su concentración.

396 [2] Relave: material descartado por la planta de concentración (ingenio) con contenido mineralógico no recuperado.

397 Esta cantidad figura en el cálculo de recursos y reservas de la Empresa Minera Catavi al 30 de julio de 1979.

ro total de trabajadores era aproximadamente 4.300. En 1972, se instaló una fundición de bismuto en Telamayu. Sus minas fueron cerrándose paulatinamente a partir de 1985.

La **Empresa Minera Huanuni** operaba la mina Huanuni ubicada en la provincia Pantaleón Dalence del departamento de Oruro, a 3.962 metros sobre el nivel del mar y a 276 kilómetros de La Paz. Estaba conformada por las secciones Cataricagua, Harrison, Duncan, Lucianita y Santa Elena. La mina se explotó desde 1880; Patiño la incorporó a su dominio en 1913 y en 1952 pasó a formar parte de la Comibol. En 1977, tenía 2.014 trabajadores. Actualmente, es el yacimiento de estaño más grande e importante del país. Cuenta con un ingenio con una capacidad para tratar 1.000 toneladas de mineral por día. En marzo de 2000, fue entregada –en el marco de un contrato de riesgo compartido– a la firma inglesa Allied Deals PLC, la misma que a fines de diciembre de 2001 cambió de razón social a RBG Resources. En mayo de 2002, el West LB Bank de Inglaterra intervino judicialmente a RBG por quiebra fraudulenta. Después de la liquidación y de la conclusión de la relación contractual con RBG por incumplimiento de contrato, Comibol volvió a operar Huanuni.

La **Empresa Minera Colquiri** explotaba la mina Colquiri**,** ubicada en la provincia Inquisivi del departamento de La Paz, a 235 kilómetros de la sede de gobierno. Estaba conformada por las secciones Incalacaya, San Juanillo, Estación Bomba y Rea Rea. En tiempos de la colonia, los españoles explotaron sus filones[398] de plata. En 1905 se explotaba estaño. En 1929, Hochschild logró hacerse del control de esta importante mina, y en 1952 pasó a dominio de la Comibol. El año 2000, la Comibol firmó con la Compañía Minera Colquiri (un *joint venture* entre Actis y Comsur) un contrato de arriendo por 20 años para explotar estaño y zinc en la mina Colquiri. En 1997, tenía 2.544 trabajadores.

Pulacayo es un yacimiento ubicado en la provincia Quijarro del departamento de Potosí, a 4.130 metros sobre el nivel de mar, a 562 kilómetros de La Paz y a 20 kilómetros de Uyuni. Fue el segundo productor de plata de Bolivia, luego del Cerro Rico de Potosí, y uno de los mayores productores de Sudamérica. Fue la primera mina conectada por ferrocarril al océano Pacífico (1878). En 1927, Mauricio Hochschild la tomó en arriendo e inició una nueva etapa de producción de plata, zinc y plomo. En 1959, a escasos siete años de la nacionalización, fue cerrada por agotamiento, bajos precios y escasa inversión.

La **Empresa Minera Unificada** estuvo conformada por las secciones Pailaviri, Ingenio Velarde, Canutillo, Colavi y La Palca, ubicadas en la provincia Tomás Frías del departamento de Potosí, a 4.780 metros sobre el nivel de mar y a 562 kilómetros de la ciudad de La Paz, en las faldas del Cerro Rico de Potosí. La Comibol cerró esta operación en 1994.

La **Empresa Minera San José** tenía operaciones mineras en la ciudad de Oruro, a 3.788 metros sobre el nivel del mar y a 227 kilómetros de La Paz. La ciudad de Oruro fue fundada en 1595 y la producción de la mina empezó alrededor de 1607. Estuvo conformada por las secciones San José, Itos, Colorada, Santa Rita e Ingenio Machacamarca. Se explotaron minerales de estaño, plomo y plata en distintas épocas. Fue una de las minas de plata más famosas de la colonia. En 1975, tenía 1.500 trabajadores. Comibol la cerró

398 Filón: depósito mineralizado vetiforme, es decir tabular, con potencia reducida.

en 1993 debido al agotamiento del yacimiento y los bajos precios; desde entonces, es explotada por cooperativas mineras.

La **Empresa Minera Caracoles** operaba en la provincia Inquisivi del departamento de La Paz; sus secciones eran Mina Argentina, Pacuni, Molinos y Pongo B2, que producían estaño. Las secciones Mina Argentina y Pacuni están conectadas a través de un túnel de 2.100 metros de longitud denominado Gran Recorte de Caracoles, cuyas bocaminas están a 5.000 metros sobre el nivel del mar. El ingenio estaba instalado en Molinos. En 1977, tenía 996 trabajadores. Fue cerrada en 1994 y actualmente es trabajada por cooperativas mineras.

La **Empresa Minera Viloco** tenía sus operaciones mineras en la provincia Loayza del departamento de La Paz, a 4.700 metros sobre el nivel de mar y a 264 kilómetros de La Paz. La mina Viloco está enclavada en la cordillera Quimsa Cruz (Tres Cruces) y fue descubierta el año 1878. Estaba compuesta por las secciones Viloco, Taipi Rancho y Campamento Mina. Las empresas alemanas Harrison y Bottinger Trepp explotaron estaño en la mina hasta 1926, cuando pasó a depender de la firma Patiño Mines & Enterprises Inc. Comibol la explotó desde 1952. Fue cerrada en 1990 y actualmente es trabajada por cooperativas mineras.

La **Empresa Minera Bolívar** está localizada en la provincia Poopó del departamento de Oruro, a 4.014 metros sobre el nivel del mar y a 105 kilómetros de la ciudad de Oruro. Fue descubierta en 1810 y hasta 1890 se explotó únicamente plata. Sus vetas contienen minerales de estaño y polimetálicos. En 1935, pasó a depender de Hochschild. Luego de la nacionalización, en 1964 Comibol la arrendó a Tihua Mines. En 1971 fue revertida a Comibol, que continuó trabajándola por estaño. Desde 1993, mediante un contrato de riesgo compartido, fue trabajada por Comsur, que el 2005 se transformó en Sinchi Huayra, siendo actualmente uno de los mayores productores de zinc, plata y plomo del país.

La **Empresa Minera Corocoro** explotaba cobre en el departamento de La Paz, a 4.170 metros sobre el nivel del mar y a 100 kilómetros de la sede de gobierno. Tiene su origen en el incario y durante la colonia su producción sirvió para la acuñación de monedas en Potosí. Varias empresas extranjeras explotaron este yacimiento hasta que, en 1952, pasó a depender de la Comibol. En 1977, tenía 894 trabajadores que prestaban sus servicios en las secciones Toledo, Viscachani, Ánimas y el ingenio Leque Lequeni. Comibol cerró Corocoro en 1986.

La **Empresa Minera Matilde** explotaba minerales de zinc, plomo, plata, cobre y cadmio en sus secciones Matilde, Maravillas y Santa Bárbara, ubicadas en las provincias Muñecas, Omasuyos y Camacho del departamento de La Paz, a 4.285 metros sobre el nivel del mar y a orillas del Lago Titicaca. A partir de 1926, fue explotada por la empresa Hochschild y en 1952 pasó a depender de la Comibol. En 1966, el gobierno nacional licitó la mina, que fue adjudicada a las empresas Mineral & Chemical Corporation y United Steel, que instalaron modernos sistemas de explotación. En 1971, fue revertida al Estado. Contaba con algo más de 700 trabajadores en 1977. El agotamiento de las reservas de zinc y la declinación de su precio obligaron a la Comibol a cerrarla en 1987.

La **Empresa Minera Santa Fe** fue un grupo minero ubicado en la provincia Pantaleón Dalence del departamento de Oruro, a 4.360 metros sobre el nivel del mar y a 261

kilómetros de La Paz. Fue explotada desde 1888. Comprendía las secciones Santa Fe, Japo y Morococala, que explotaban minerales de estaño. La sección Santa Fe fue adquirida por la Comibol luego de 1952. Morococala perteneció a Hochschild y Japo a Patiño. En 1977, la empresa contaba con 928 trabajadores y dejó de operar en 1994.

La **Empresa Minera Bolsa Negra** operaba en la provincia Nor Yungas del departamento de La Paz, a 4.300 metros sobre el nivel del mar, en la falda sur del nevado Mururata. Fue trabajada desde 1914. En 1963, entró en receso por los bajos precios del wólfram, y desde entonces está arrendada a la Cooperativa Minera Bolsa Negra.

La mina **Kami,** localizada en la provincia Ayopaya del departamento de Cochabamba, fue una importante productora de wólfram y, en menor cantidad, de estaño. Su historia data de comienzos de siglo pasado. Tuvo su auge entre 1935 y 1954. Entre 1912 y 1952 perteneció a Patiño. A diez años de la nacionalización fue cooperativizada. Entre sus secciones están Bolívar, Patiño, Santa Rosa y otras.

La mina **Colquechaca**, ubicada en la provincia Chayanta del departamento de Potosí fue descubierta después de los demás yacimientos de plata. Durante la colonia fue una importante productora de plata. En 1912 comenzó la explotación de estaño, que continuó hasta su cierre por Comibol en 1986. Antes de la nacionalización estuvo a cargo de Patiño.

6.2.2. Factores que perjudicaron el rendimiento de la Comibol

La administración de la nueva corporación se tornó compleja. Si antes de la nacionalización todas las empresas eran gestionadas por tres grupos especializados, de pronto todas debían ser gestionadas por una sola administración, que no era experta en ello. Los problemas, tanto operativos como estructurales, eran inmensos.

En criterio de los administradores de la Comibol, los principales factores que perjudicaron su rendimiento fueron los siguientes:

6.2.2.1. Empobrecimiento de los yacimientos

Al iniciarse el siglo XX, las leyes de cabeza de las minas de estaño eran espectaculares; sin embargo, fueron declinando paulatinamente. Por ejemplo, en Catavi, en 1950, la ley de cabeza de estaño era 1,28%, y en 1970 era 0,52%. En Huanuni, el mismo año, alcanzaba 1,54%, y en 1970 era 1,25% (Burke, 1987). Vale decir que la ley de cabeza es un factor decisivo para el rendimiento económico de una mina.

En general, la disminución de la ley de cabeza implica la disminución en la recuperación y la ley del concentrado. En Catavi, la recuperación del ingenio en 1950 era 69,2%; en 1962, era solo 44,8%; aunque en 1970 subió a 49,6%, debido a que en el marco del Plan Triangular[399] varios equipos de su ingenio fueron renovados (Burke, 1987).

399 Plan Triangular para la rehabilitación de la minería nacionalizada, firmado el 31 de agosto de 1961 entre el gobierno boliviano, el gobierno de Alemania Federal, el Banco Interamericano de Desarrollo y la International Cooperation Administration de EEUU

La Comibol reporta que en sus ingenios, en 1955, se trataron 2.627.254 toneladas de mineral de estaño con una ley de cabeza promedio igual a 1,67%, se logró una recuperación promedio del 64,8% y una ley de concentrado promedio igual a 42,0%; en 1970, se trataron 3.146.228 toneladas de mineral de estaño con una ley de cabeza promedio igual a 0,71%, se logró una recuperación promedio del 50,61% y una ley de concentrado promedio igual a 42,40%. Siempre es posible lograr una mayor ley de concentrado disminuyendo la recuperación (Espinoza, 2010: 341).

Respecto a la disponibilidad de reservas, en la Segunda Conferencia de gerentes y superintendentes de negocios de Comibol, realizada en 1955, se sostuvo:

> … por el agotamiento completo de las reservas económicamente explotables, varias minas como Pulacayo, San José, Canutillos deben paralizar sus labores a corto plazo. Como este paro generaría problemas económico-sociales en el país, recomendamos la conveniencia de plantear este problema al Supremo Gobierno, con el fin de prospectar nuevos yacimientos para reemplazar a los que actualmente están agotados, trasladar equipos y personal a otras minas como Matilde, Antequera, Portugalete, María Luisa, San Vicente, etc (Crespo, 2009).

6.2.2.2. Bajo nivel de inversión

Debido a los problemas financieros de la Comibol, el nivel de inversión fue muy bajo. La empresa descuidó, además, la exploración sistemática y el desarrollo de sus minas. En promedio, la Comibol gastó en exploración no más del 0,5% de sus ingresos brutos (Espinoza, 2010).

La Segunda Conferencia de gerentes y superintendentes de Comibol había recomendado:

> 1. Sugerir que el Directorio de la Corporación gestione ante el Supremo Gobierno, la máxima autonomía para la Corporación, con el objeto de darle el verdadero carácter de Empresa Minera.
> 2. Normalizar y garantizar el normal desenvolvimiento de sus actividades gestionando la otorgación imprescindible de un porcentaje de divisas del valor total de sus exportaciones, que, en ningún caso debe ser menor al que recibían las ex empresas, no solo para cubrir sus necesidades actuales, sino también para incrementar la producción. Esto, aparte de los créditos que se obtuvieron del exterior (Crespo, 2009).

6.2.2.3. El control obrero

El decreto de nacionalización (art. 17) establecía el funcionamiento del control obrero: delegados de los trabajadores supervisarían el cumplimiento de los planes y compromisos.

En opinión de los administradores de la Comibol y de varios expertos, el control obrero[400] contribuyó al desorden administrativo.

En la Segunda Conferencia de gerentes y superintendentes se manifestó:

> Consideramos de suma importancia detenernos en el problema social que confrontan todas las minas nacionalizadas, ya que, careciendo de una legislación completa y ordenada en esta materia; deseamos evitar que, camarillas y grupos al servicio de los intereses foráneos, sigan sorprendiendo a los trabajadores y fomentando en ellos la holganza e indisciplina que va minando la estabilidad misma de la Corporación Minera de Bolivia; y que puede llegar a determinar el fracaso de esta conquista revolucionaria si no se frena a tiempo la demagogia y se impone orden, trabajo y mayor rendimiento, restableciendo el principio de autoridad y garantizando la función técnica como administrativa de sus personeros. Los problemas emergentes del trabajo y de las relaciones con las gerencias de empresas, se hace cada día más anárquica, por la intervención oficiosa de algunos dirigentes sindicales, controles obreros, etc... (Crespo, 2009).

En opinión de un experto:

> … no podía calificarse como co-administración, que es la denominación que se le ha dado a esta función, sino de administración superior. Así efectivamente ha sido interpretado por muchos controles obreros, quienes han sometido virtualmente toda la organización bajo su autoridad, o en su caso, realizan una labor de interferencia mediante exigencias, órdenes, desautorizando decisiones y exigiendo prerrogativas, en la labor administrativa, hasta conducirla a situaciones de confusión y desorganización. En general, la interferencia de los trabajadores en la administración, se manifiesta a través de sus tres órganos: el sindicato, la célula del partido y el control obrero. Esta situación ha conducido a agravar las deficiencias de la administración, con los consiguientes resultados de una disminución de la producción minera, de un bajo rendimiento per-cápita y la elevación del costo de producción (Ruiz, 1980).

Mediante Decreto Supremo 6543 del 3 de agosto de 1963, se eliminó el control obrero.

6.2.2.4. Número de trabajadores

El siguiente cuadro muestra el número de trabajadores dependientes de la Comibol en sus primeros años. Con la nacionalización de las minas se dio un incremento notable de personal, y llegó a haber más trabajadores en superficie que en interior mina. Parte del incremento del personal de superficie puede explicarse por la importancia que Comibol le dio a la educación y a la salud.

---

400 El Decreto Supremo 3223 de nacionalización de las minas, en su artículo 17, dispone que en las minas nacionalizadas se ejercitará el control obrero, con la participación de trabajadores, mediante delegados, en la administración local de cada una de ellas. El control obrero se reglamentó mediante el Decreto Supremo 3586 del 15 de diciembre de 1953.

Cuadro 158 Comibol. Distribución de personal 1951-1960

Año	Personal Mina	%	Personal Superficie	%	Total
1951	13.200	55	10.800	45	24.000
1952	14.179	49	14.794	51	28.973
1953	14.410	47	16.352	53	30.762
1954	14.532	44	18.232	56	32.774
1955	12.608	37	21.569	63	34.177
1956	11.438	32	24.222	68	35.600
1957	11.200	35	20.931	65	32.131
1958	9.201	33	18.681	67	27.882
1959	9.171	34	18.009	66	27.180
1960	9.477	35	17.963	65	27.180

Fuente: Espinoza, 2010.

El incremento de personal tuvo su efecto en el costo de mano de obra (labor), en el costo de producción y en la productividad. En 1960, el costo labor era igual al 58% del costo total (Espinoza, 2010). En cualquier otra operación minera este costo difícilmente supera el 50%. La productividad promedio en el periodo 1953-1956 era de 0,75 toneladas métricas finas por trabajador y en el periodo 1962-1964 bajó a 0,54.

6.2.2.5. El régimen salarial

El régimen de salarios y bonos en la Comibol llamaba fuertemente la atención.

> Hasta hace poco Comibol pagaba no menos de 16 salarios. Aparte de ello, Comibol también tenía un plan de doble participación de utilidades, uno a nivel de empresas y otro a nivel de Comibol. El primer bono es pagado mensualmente a los trabajadores de la empresa en un 25 por ciento de sus utilidades y no tiene límite; el segundo bono es pagado anualmente a todos los trabajadores de Comibol de las utilidades anuales de la corporación y está limitado al 100% del salario anual. Este sistema es defectuoso porque no tiene ninguna relación con la productividad o el esfuerzo y más bien refleja las fluctuaciones de precio. Más aún, el pago puede ser muy fuerte en un mes antes o después del cual las utilidades podían haber sido bajas o negativas (Ali & Hashimoto, 1985).

Sin embargo, es importante aclarar que el nivel salarial de los trabajadores mineros era muy bajo; en promedio $us 66,50 en 1958 y $us 94,02 en 1964. Los más favorecidos con los bonos eran las autoridades y los empleados de la oficina central de Comibol, que muy poco tenían que ver con la producción y cuyo nivel salarial promedio en 1964 era de $us 320.

6.2.2.6. Los subsidios

Las autoridades y trabajadores de la Comibol fueron favorecidos con subsidios. El más importante fue para la pulpería, y la equivalencia de este subsidio dependía de la empresa minera: por ejemplo, en la Empresa Minera Catavi el subsidio de la pulpería barata era equivalente a 2,21 $us/ton del costo de producción, y en la Empresa Minera Huanuni, igual a 3,52 $us/ton (Informe Ford, Bacon & Davis, 1956). En 1967, a nivel de toda la Comibol, el subsidio promedio de la pulpería era el 17% del sueldo promedio; en 1980 era el 41%, y en 1985 era el 66% (Espinoza, 2010).

El subsidio de la pulpería barata compensaba el bajo nivel salarial de los trabajadores mineros. El exceso estuvo en extender este subsidio a autoridades y empleados de la oficina central y las diferentes agencias de la Comibol.

En cuanto a temas sociales específicos de educación, salud y vivienda, la Comibol hizo grandes esfuerzos para responder a las exigencias de los trabajadores. Construyó hospitales, varios colegios secundarios en los distritos mineros, mejoró las viviendas precarias dejadas por las empresas privadas y construyó muchas otras. La calidad de la educación era buena, así como la atención en salud. Las viviendas mejoraron con el tiempo, aunque no en la medida necesaria (Iriarte, 1983).

6.2.2.7. Personal administrativo

Las tres empresas nacionalizadas tenían en sus oficinas centrales un total de 142 trabajadores, entre empleados y obreros. La Comibol incrementó sostenidamente el personal tanto en la oficina central (La Paz) como en las agencias (Oruro, Cochabamba, Antofagasta, Uyuni, Hogar Tacata (Cochabamba). El cuadro siguiente muestra el detalle correspondiente a la primera década de Comibol.

Cuadro 159. Comibol. Personal oficina central y agencias 1954-1960

Año	Oficina Central	Agencias	Total
1954	268	169	437
1955	286	148	434
1956	343	98	441
1957	398	147	545
1958	399	179	578
1959	445	265	710
1960	418	234	652

Fuente: Canelas, 1966.

Nótese que en el periodo 1954-1960, el personal de la oficina central creció 56%; en las agencias, el incremento alcanzó el 38%. Este crecimiento continuó en los años posteriores.

En 1953, el costo de la oficina central era el 0,45% del costo de producción; en 1960, el costo de la oficina central era igual al 6,49% del costo de producción (Canelas, 1966).

6.2.2.8. Ausencia de un plan de desarrollo

Probablemente, la mayor debilidad de la gestión de la Comibol en los primeros años fue la falta de un plan de desarrollo y visión de futuro. Jorge Chapiro, ingeniero encargado de realizar un análisis organizativo de Comibol el año 1955, sostenía:

> … no he podido hallar aún en la Corporación Minera de Bolivia un grupo de hombres colocado suficientemente alto, o asesorando a funcionarios superiores, que preparen un plan de acción específica para la empresa. […] Tal política de desarrollo a largo plazo no ha sido observada en la Comibol, los directores o sea los funcionarios de más alta jerarquía de la empresa están demasiado preocupados y ocupados con problemas diarios para poder concentrarse sobre las necesidades futuras […] En la Comibol, el directorio no parece estar en condiciones de trazar la política de la empresa (Cit. en: Crespo, 2009: 218).

Aparentemente, los trabajadores mineros tenían una visión más clara del futuro que la propia administración. En esta línea, los trabajadores (y no los técnicos) habían planteado, desde el nacimiento de la corporación, la necesidad de instalar hornos de fundición para exportar no minerales sino metales. Este planteamiento fue crucial para un país rico en minerales. La exportación de concentrados hacía que se transfiriera al extranjero parte del patrimonio de la nación y se resignara la posibilidad de agregar valor a la materia prima; los términos de intercambio siempre desfavorecían a los países exportadores de minerales (Córdova, 2015).

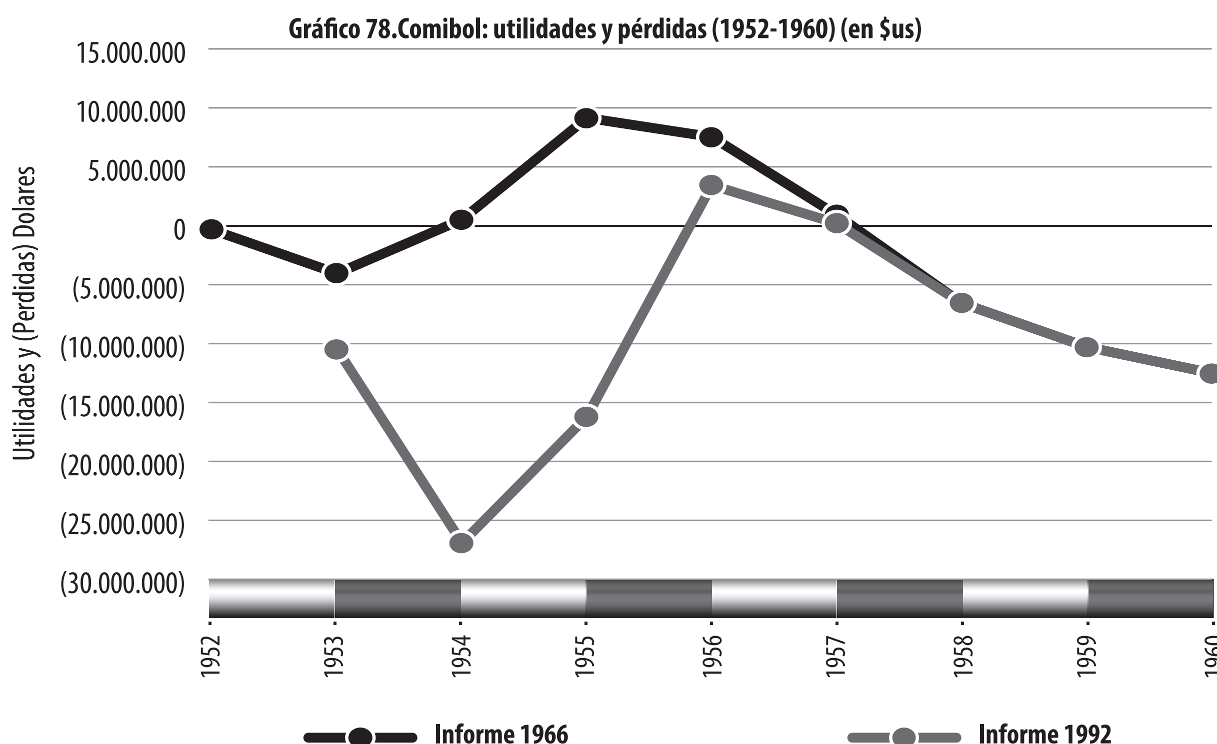
6.2.2.9. Utilidades (pérdidas) de la Comibol en el periodo 1952-1960

Hay dos versiones sobre las utilidades (pérdidas) de la Comibol en el periodo 1952-1960: la primera (denominada Informe 1966) corresponde a Melvin Burke en su libro *The Corporación Minera de Bolivia (Comibol) and de Triangular Plan: a case study in dependency*, de 1982, y está basada en el Informe Económico Financiero de Comibol de la gestión 1966. La segunda (denominada Informe 1992) tiene su origen en el Informe Resultados Económicos de Comibol 1952-1991 de la Dirección de Relaciones Públicas e Información, del 18 de agosto de 1992. Es probable que la primera versión considere solamente los resultados económico-operativos, y que la segunda incluya todo el estado financiero. El cuadro y el gráfico siguientes muestran ambas versiones.

Cuadro 160. Comibol: utilidades y pérdidas (1952-1960) (en $us)

Año	Informe 1966			Informe 1992		
	Utilidades	(Pérdidas)	Acumulado	Utilidades	(Pérdidas)	Acumulado
1952		(341.050)	(341.050)			
1953		(4.048.801)	(4.389.851)		(10.504.801)	(10.504.801)
1954	488.477		(3.901.374)		(26.944.923)	(37.449.724)
1955	9.112.561		5.211.187		(16.216.691)	(53.666.415)
1956	7.494.913		12.706.100	3.429.408		(50.237.007)
1957	904.940		13.611.040	174.780		(50.062.227)
1958		(6.589.384)	7.021.656		(6.573.401)	(56.635.628)
1959		(10.314.169)	(3.292.513)		(10.314.168)	(66.949.796)
1960		(12.557.319)	(15.849.832)	(12.557.319)	(12.557.319)	(79.507.115)

Fuente: Informe Económico Financiero de Comibol de la gestión 1966; Informe Resultados Económicos de Comibol 1952-1991, Dirección de Relaciones Públicas e Información.



Fuente: CEMIPyC, 2018.

6.2.3. Reorganización de la Comibol

El Decreto Supremo 4458 del 18 de julio de 1956 de reorganización de la Comibol marcó el final de la primera etapa de la empresa y abrió las puertas a una nueva era. Este decreto declaraba a la Corporación como una entidad de derecho público con autonomía de gestión e independencia, y le asignaba la libertad de utilizar un porcentaje de las divisas que provenían de la venta de minerales para la adquisición de equipos, maquinarias, materiales e insumos y la fijación de un nuevo tipo de cambio por la venta de divisas al Banco Central.

Se asignaba al directorio la responsabilidad de la planificación de la alta política económica y financiera "con total prohibición de intervenir en las funciones operativas" y a la gerencia general y a las gerencias de los centros mineros las funciones ejecutivas y de administración. Esta distribución de responsabilidades descentralizaba la gestión de Comibol para agilizar las decisiones operativas, además de dotarle de recursos para cumplirlas.

Este decreto fue una respuesta del gobierno a una petición sindical. A través del mismo, se cambiaba una administración centralizada por otra que traspasaba responsabilidades operativas a las gerencias de las minas para agilizar la gestión pero que delimitaba, también, las potestades del Directorio.

Mediante Ley del 29 de octubre de 1956, adquirieron rango de ley los siguientes decretos supremos:

- Decreto Supremo 3037 del 12 de abril de 1952, que crea el Ministerio de Minas.
- Decreto Supremo 3196 del 2 de octubre de 1952, que crea la Corporación Minera de Bolivia.
- Decreto Supremo 3223 del 31 de octubre de 1952, referente a nacionalización de las minas.
- Decreto Supremo 3814 del 19 de agosto de 1954, declarando caducas las concesiones del Mutún.
- Decreto Supremo 3229 del 7 de noviembre de 1952, sobre reversión de yacimientos auríferos al Estado.
- Decreto Supremo 4236 del 24 de noviembre de 1955, declarando la reserva fiscal de minerales estratégicos.
- Decreto Supremo 4458 del 18 de julio de 1956, sobre el plan de reorganización de la Corporación Minera de Bolivia.

6.2.4. El Plan Triangular

Al inicio de la década del 60, el gobierno buscó apoyo internacional para financiar los cambios que requería la Comibol para mejorar sus operaciones y superar su delicada situación económica.

El "Plan Triangular para la Rehabilitación de la Minería Nacionalizada" fue formalizado el 31 de agosto de 1961. Su objetivo principal era la rehabilitación de la Comibol con aportes de dinero y asistencia técnica e incluía reformas institucionales para hacer rentables sus operaciones mineras. Recibió el nombre de "triangular" debido a que fue suscrito por Bolivia y tres organismos financiadores: la International Cooperation Administration (ICA) del Gobierno de los Estados Unidos, el Gobierno Federal de Alemania Occidental y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El cuadro siguiente muestra el origen y el uso de fondos del plan:

Cuadro 161. Plan Triangular. Origen y uso de fondos
(en miles de $us)

Origen y uso	Fase I (1961-63)	Fase 2 (1964-65)	Fase 3 (1966-70)	Total
Origen				
Usaid	16.100	17.000	7.561	40.661
BID	4.500	2.880	2.459	9.839
R.F. Alemania	3.760	4.860	1.500	10.120
Argentina	1.500			1.500
Total	**25.860**	**24.740**	**11.520**	**62.120**
Uso				
Equipos, materiales y repuestos	11.860	5.786	767	18.413
Capital de trabajo	12.300	5.770		18.070
Suministros de pulpería	2.990	4.542	4.000	11.532
Pago de retiros	2.233	797	1.400	4.430
Exploración	315	1.398	2.050	3.763
Grupo asesor y asistencia técnica	665	640	1.078	2.383
Investigación metalúrgica	97	340	500	937
Otros	625	262	1.705	2.592
Total	**31.085**	**19.535**	**11.500**	**62.120**

Fuente: Burke, 1987.

Nótese que se gastaron $us 18,4 millones (30%) en equipos materiales y repuestos, razón por la que, durante los diez años que duró el plan, el activo fijo de la Comibol se incrementó en $us 27 millones; este gasto permitió algunas mejoras técnicas (mejores recuperaciones en los ingenios y mayor productividad en mina) por los equipos renovados y la adquisición de repuestos. Llama la atención el escaso gasto en exploración: solamente $us 3,8 millones (6%). El pago de beneficios sociales al personal retirado alcanzó a $us 4,4 millones (7%). La investigación demandó apenas $us 0,9 millones (1,5%).

Por su parte, el gobierno nacional apoyó este plan con acciones antiobreras tales como dejar en suspenso el control obrero (Decreto Supremo 6543 del 3 de agosto de 1963) y consolidar a favor de la Comibol su deuda con el Estado por el no pago de regalías correspondientes al periodo comprendido entre 1957 y 1965 (Decreto Supremo 7474 del 12 de enero de 1966).

Con el transcurso del tiempo, los préstamos del Plan Triangular resultaron ser la mayor parte de las obligaciones financieras de la Comibol. Los socios del plan se negaron a renegociar los términos de los contratos. Al final, estos préstamos profundizaron la dependencia económica de Bolivia (Espinoza, 2010).

El siguiente cuadro muestra el personal de la Comibol antes y durante la ejecución del plan:

Cuadro 162. Comibol: Personal durante la aplicación del Plan Triangular

	Sección	1952	1955	1960	1962	1964	1966	1968	1970
Minas	Interior	14.179	12.608	9.477	7.725	9.348	8.167	6.980	7.489
	Exterior	14.749	21.569	17.041	16.863	13.412	12.650	11.213	11.624
	CNSS*			922	891	1.000	1.054	949	1.020
	Subtotal	28.928	34.177	27.440	25.479	23.760	21.871	19.142	20.133
Otros**			656	1.487	1.364	1.465	1.597	1.578	1.692
Total		**28.928**	**34.833**	**28.927**	**26.843**	**25.225**	**23.468**	**20.720**	**21.825**

* Personal de salud.
** Personal de la oficina central y otras en el interior del país.
Fuente: Burke, 1987.

Entre 1960 y 1970, el personal de mina disminuyó (47%), al igual que el personal de superficie (21%); aunque se mantuvo la irracionalidad de sostener más personal en superficie que personal ligado directamente al proceso productivo. Lamentablemente, el personal en la oficina central y oficinas en el interior del país se incrementó en 156%.

La aplicación del Plan Triangular llegó a extremos inadmisibles. Por recomendación de los socios del plan, la junta militar de René Barrientos y Alfredo Ovando emitió decretos supremos atentatorios a los derechos humanos. El Decreto Supremo 7171 del 17 de mayo de 1965 dispuso la eliminación de los sindicatos, y el DS 7188 del 23 de mayo de 1965 declaró un estado de "emergencia nacional" en las minas nacionalizadas; en este marco, se enviaron tropas militares a todas las minas y más de un centenar de dirigentes sindicales fueron desterrados. El 24 de mayo de 1965 se emitió del Decreto Supremo de "Reordenamiento de la Corporación Minera de Bolivia" que disponía una rebaja salarial que, en promedio, llegaba al 33%. La ocupación violenta de la mina Siglo XX la noche del 23 de junio de 1967 por parte del ejército causó varios muertos y heridos, hecho que se recuerda como la "Masacre de San Juan".

El cuadro siguiente exhibe el ingreso mensual promedio de obreros y empleados en la Comibol durante el periodo 1957-1965.

Cuadro 163. Comibol: ingreso mensual promedio (1957-1965)

(en $us)

Año	Promedio obreros	Promedio oficina central
1957	61,83	138,50
1958	66,50	170,75
1959	73,74	187,24
1960	67,23	267,49
1961	75,15	205,43
1962	83,41	176,96
1963	87,04	231,08
1964	94,02	320,36
1965*	60,67	334,83

*Afectado por la rebaja salarial.
Fuente: Canelas, 1966.

Los datos muestran que la rebaja salarial decretada por el gobierno de René Barrientos y Alfredo Ovando hizo que el nivel salarial de los trabajadores mineros retrocediera a los vigentes en 1957. Sin embargo, la rebaja no alcanzó a la oficina central de la Comibol; al contrario, los sueldos se incrementaron alrededor de un 5% respecto al año anterior.

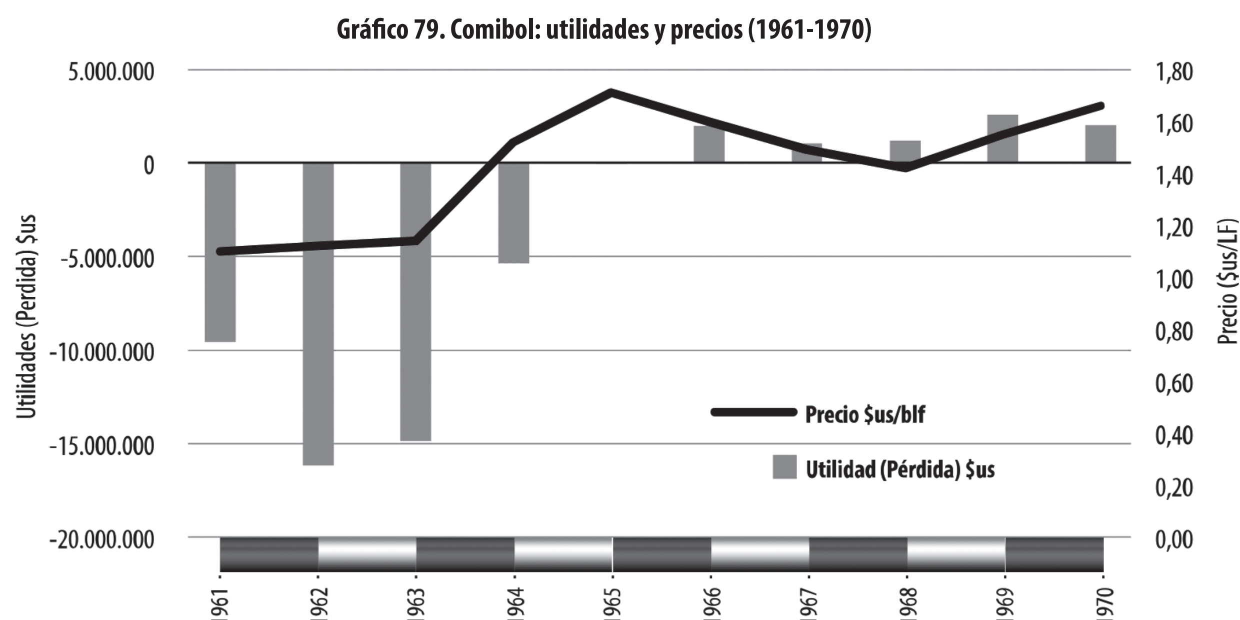
Por otra parte, con relación a la producción de estaño, precios internacionales y utilidades (pérdidas) de Comibol en el periodo 1961-1970, se presentan datos en el cuadro y gráfico siguientes:

Cuadro 164. Comibol: producción de estaño, precio internacional del estaño, utilidad (pérdida) (1961-1970)

Año	Producción	Precio	Utilidad o (pérdida)	Acumulado
	TMF	$us/LF	$us	$us
1961	14.830	1,10	(9.556.109)	(25.405.580)
1962	15.261	1,12	(16.155.697)	(41.561.277)
1963	15.393	1,14	(14.860.982)	(56.422.259)
1964	17.713	1,52	(5.347.897)	(61.770.156)
1965	16.550	1,71	(38.086)	(61.808.242)
1966	18.420	1,60	1.972.285	(59.835.957)
1967	18.622	1,49	1.046.697	(58.789.260)
1968	18.364	1,42	1.177.576	(57.611.684)
1969	18.830	1,55	2.613.390	(54.998.294)
1970	19.242	1,66	2.035.852	(52.962.442)

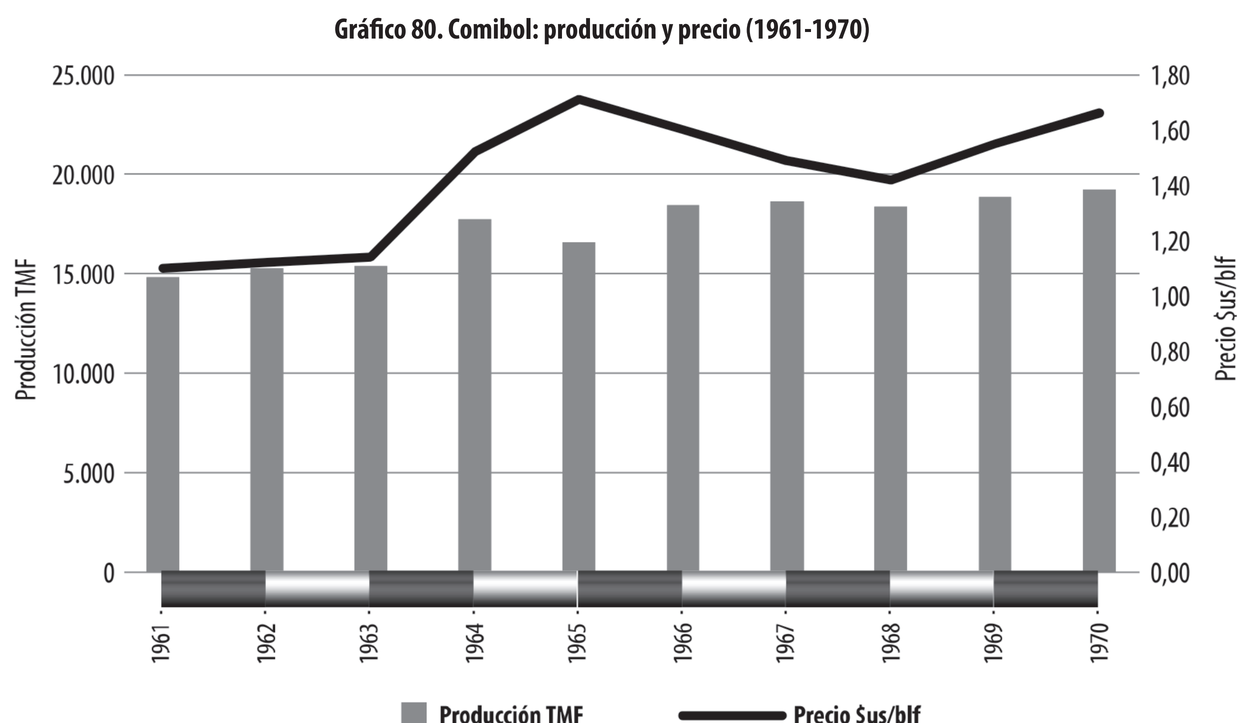
Fuente: CEMIPyC, 2018, con datos de Espinoza, 2010.

Gráfico 79. Comibol: utilidades y precios (1961-1970)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con datos de Espinoza, 2010.

Gráfico 80. Comibol: producción y precio (1961-1970)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con datos de Espinoza, 2010.

Tal como se puede observar, la pérdida acumulada a 1960, igual a $us 15,8 millones, se incrementó a la conclusión del Plan Triangular (1970), llegando a $us 53,0 millones, lo cual se opone a los buenos precios internacionales del estaño durante el periodo Consecuentemente, el Plan Triangular no logró sus objetivos teóricos.

Varios expertos opinan que los objetivos reales del Plan Triangular eran destruir a los sindicatos y desnacionalizar las minas.

> La declinación de la ley de cabeza y el incrementado agotamiento de las reservas solamente fueron dos de las más obvias consecuencias de esta ineficiencia. La no inversión en exploración también sirvió para acelerar la defunción de Comibol. Esta fue simplemente una de las más sutiles formas en que el Plan Triangular y los gobiernos militares de Bolivia expandieron al sector privado de Bolivia a expensas del sector público (Burke, 1987).

6.2.5. La Comibol en el periodo 1971-1980

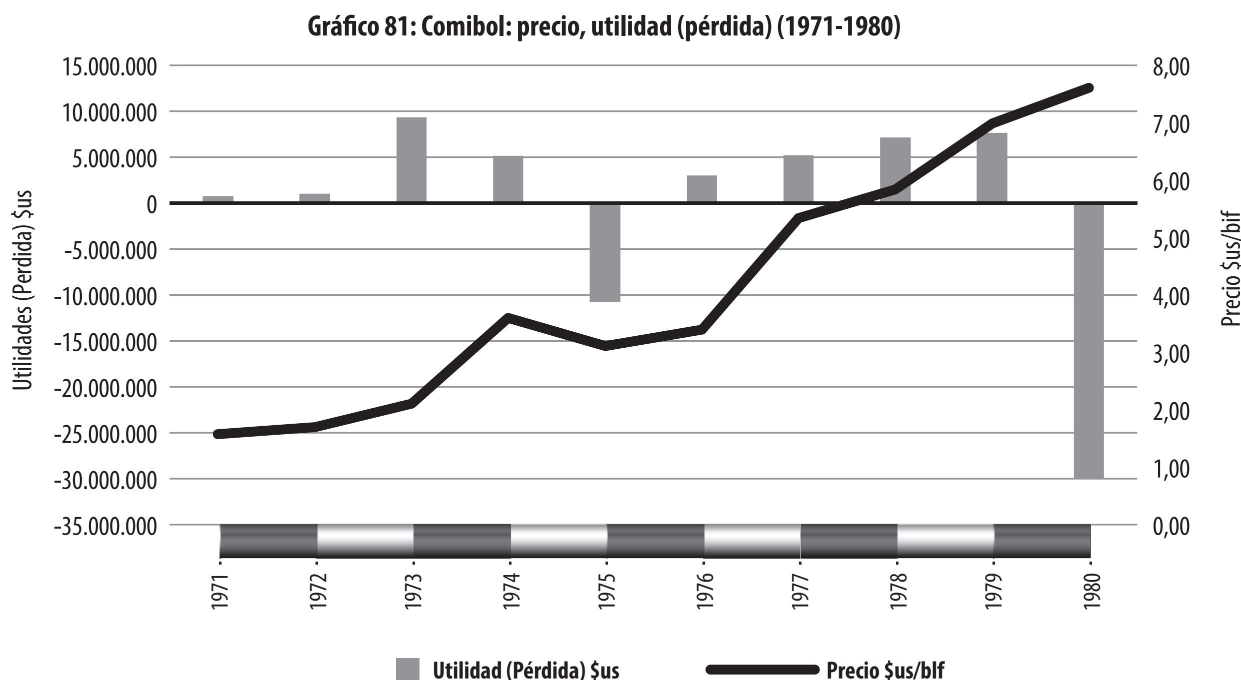
El precio internacional del estaño subió sostenidamente en el periodo 1971-1980, lo que significó, probablemente, la mejor época de Comibol. Llama la atención la pérdida correspondiente al año 1980, posiblemente debida a las irracionales adquisiciones efectuadas por los administradores de la Comibol durante la década.

El cuadro y los gráficos siguientes muestran la producción de estaño, precio internacional del estaño y las utilidades (pérdidas) de la Comibol en el periodo 1971-1980.

Cuadro 165. Comibol: producción de estaño, precio internacional del estaño, utilidad (pérdida) (1971-1980)

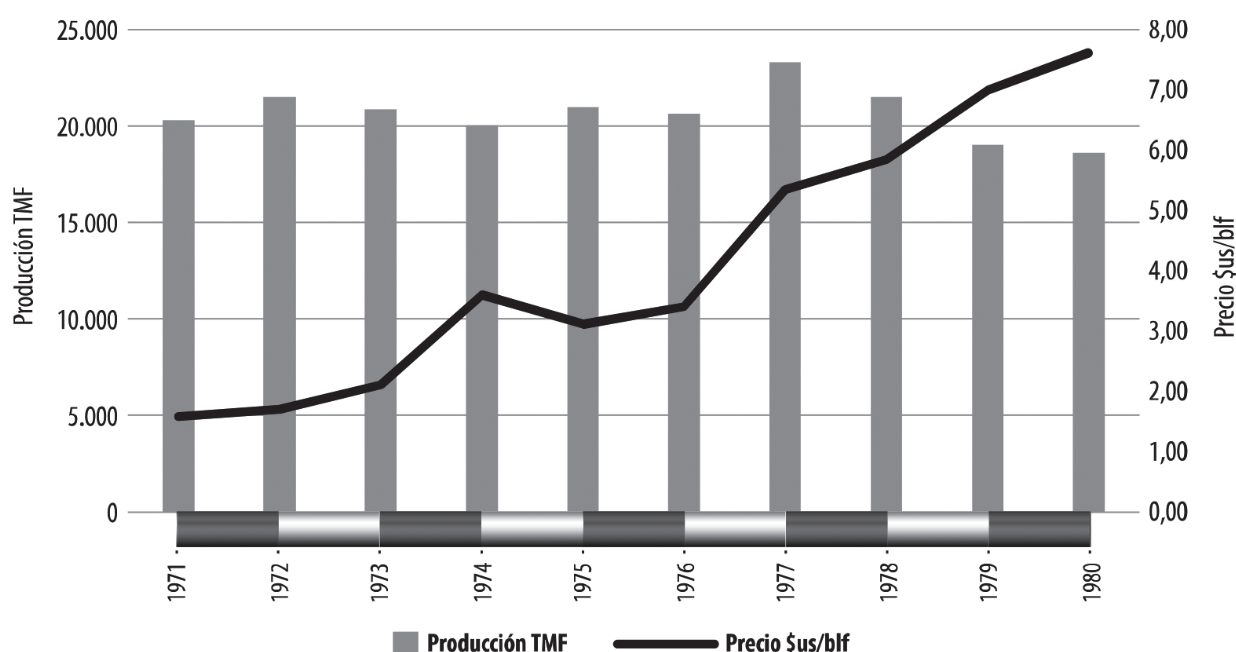
Año	Producción estaño TMF	Precio estaño $us/LF	Utilidad (Pérdida) $us	Utilidad (Pérdida) Acumulada $us
1971	20.302	1,58	783.671	783.671
1972	21.487	1,70	1.033.730	1.817.401
1973	20.846	2,11	9.305.353	11.122.754
1974	20.060	3,60	5.133.263	16.256.017
1975	20.965	3,11	(10.771.254)	5.484.763
1976	20.626	3,40	3.027.471	8.512.243
1977	23.306	5,34	5.177.229	13.689.463
1978	21.471	5,84	7.153.468	20.842.931
1979	19.009	6,99	7.672.470	28.515.401
1980	18.621	7,61	(29.968.480)	(1.453.079)

Fuente: Espinoza, 2010.



Fuente: CEMIPyC, 2018.

Gráfico 82. Comibol: producción, precio (1971-1980)



Fuente: CEMIPyC, 2018.

Nótese que casi todos los años (con excepción de 1975 y 1985), la Comibol tuvo utilidades, a tal nivel que, al finalizar la gestión 1979, prácticamente se había revertido la deuda acumulada.

Una característica de este periodo fueron las adquisiciones exageradas e innecesarias. El siguiente cuadro exhibe el valor de las adquisiciones de la Comibol en el periodo 1970-1977 y su significado respecto al valor de sus exportaciones.

Cuadro 166. Comibol: adquisiciones (1970-1978)

(en $us)

Año	Adquisiciones técnicas	Adquisiciones varias	Total	Porcentaje respecto a la exportación de minerales
1970	13.649.011	12.932.311	26.581.322	26,5
1971	11.608.737	14.786.013	26.394.750	27,4
1972	14.439.443	13.758.353	28.197.796	23,4
1973	20.444.066	15.749.706	36.193.772	18,4
1974	38.378.330	36.394.821	74.773.151	30,2
1975	53.060.915	25.966.826	79.027.741	37,4
1976	68.227.099	24.221.281	92.448.380	36,2
1977	110.212.918	35.626.570	145.839.488	44,0

Fuente: Espinoza, 2010.

Las compras en la Comibol siempre fueron desmedidas y la mayor parte de ellas innecesarias y relacionadas con procesos de corrupción.

6.2.6. La Comibol en el periodo 1981-1985

En 1985, los precios internacionales de los minerales, particularmente los del estaño, empezaron a bajar; en 1986, el precio del estaño alcanzó su nivel más bajo (2,58 $us/libra fina); paralelamente, decreció la producción y se generaron pérdidas.

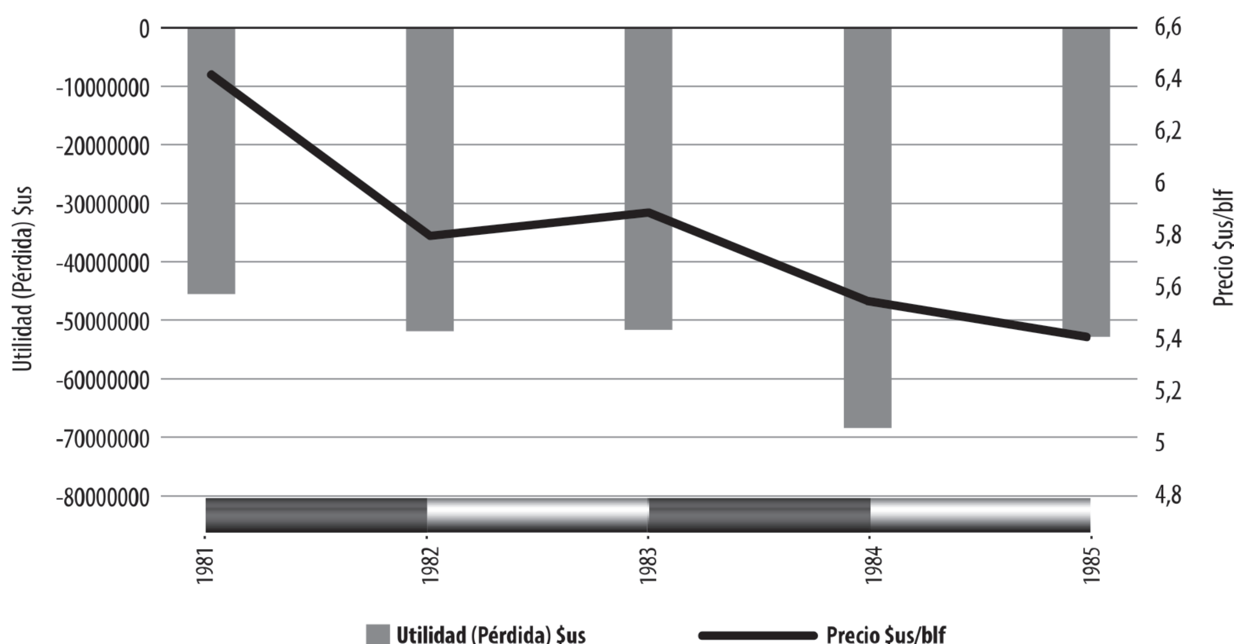
El cuadro y los gráficos siguientes detallan la producción, los precios internacionales del estaño y las utilidades (pérdidas) registradas en todas las operaciones mineras de la Comibol en el periodo 1981-1985.

Cuadro 167. Comibol: producción, utilidades (pérdidas), precio del estaño (1981-1985)

Año	Producción TMF	Precio $us/blf	Utilidad (Pérdida) $us	Acumulado $us
1981	18.586	6,42	(45.512.352)	(99.928.197)
1982	15.479	5,80	(51.901.547)	(151.829.744)
1983	16.031	5,89	(51.639.398)	(203.469.142)
1984	12.533	5,55	(68.367.125)	(271.836.267)
1985	10.061	5,41	(52.829.089)	(324.665.356)

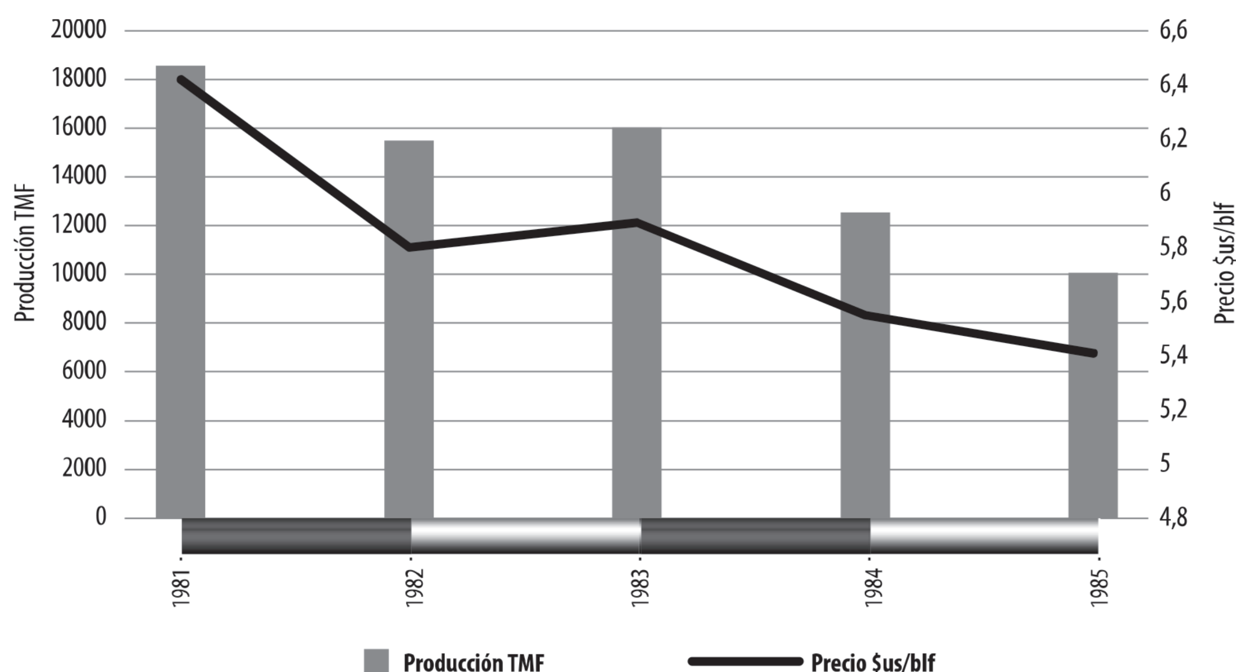
Fuente: CEMIPyC, 2018, con datos de Espinoza, 2010.

Gráfico 83. Comibol: precio del estaño, utilidad (pérdida) 1981-1985



Fuente: CEMIPyC, 2018.

Gráfico 84. Comibol: precio del estaño, producción 1981-1985



Fuente: CEMIPyC, 2018.

6.2.7. La importancia económica y social de la Comibol (1952-1985)

Sin lugar a dudas, la Comibol tuvo una importancia técnica, económica, política y social trascendental en la vida nacional durante el periodo 1952-1985.

6.2.7.1. Importancia económica

La siguiente cita resume y refleja la importancia que tuvo la Comibol en la economía del país.

> Entre 1953 y 1966, Comibol entregó al Banco Central de Bolivia un total de 205.553.000 dólares que representaban en ese momento más del 80% de las exportaciones totales del país. En cambio, apenas recibió del Estado el 32% de esa suma. El saldo, por lo tanto, ha sido su aporte al fisco. Similares proporciones se han mantenido en los años siguientes. En 1978 la exportación total de minerales representó el 71.23% de la exportación total.
>
> Desde 1971 hasta 1978 Comibol aportó al Estado, bajo conceptos de distintas cargas impositivas, un total de 356.747.214 dólares. Esto constituyó una verdadera sangría a Comibol, debido al régimen impositivo totalmente irracional y predatorio impuesto por el general Banzer. En efecto, si tomamos como base el año 1971 y le atribuimos el valor de 100, llegamos a la conclusión de que mientras ‘el costo puesto mina’ aumentó en un 242%, las regalías aumentaron en un 812% y el impuesto a la exportación en un 487.5%!!!
>
> Este excesivo aporte al Estado privó a Comibol de los recursos necesarios para afrontar la renovación tecnológica.

Todo lo dicho no excluye el reconocimiento de una serie de errores técnico- administrativos y de política económica en los que incurrió la minería nacionalizada. Sin embrago, en el momento de hacer un diagnóstico sereno e imparcial se percibe que Comibol es un reflejo de los errores que han cometido los distintos gobiernos en materia de política económica (Iriarte, 1983).

6.2.7.1.1. Aporte de la minería al PIB nacional

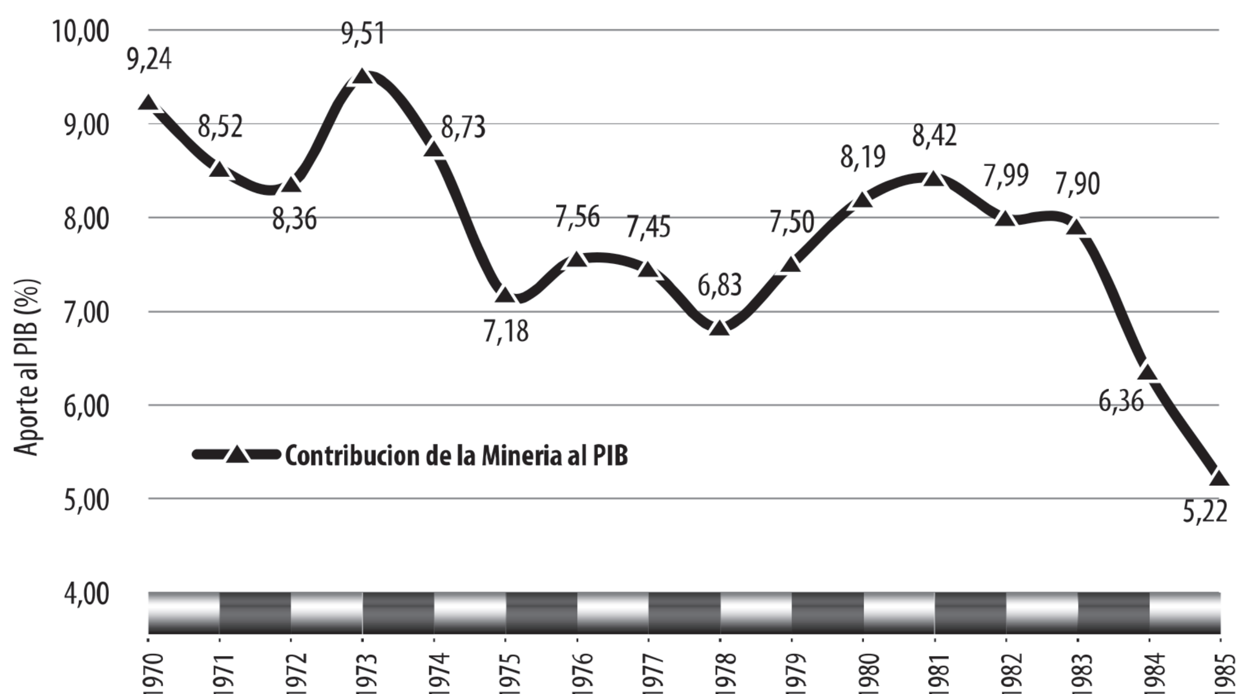
El cuadro y el gráfico siguientes muestran la evolución del aporte del sector minero al Producto Interno Bruto del país durante el periodo 1970-1985.

Cuadro 168. Aporte del sector minero al PIB (1970-1981)

Años	Total	Contribución de la minería al PIB	
	PIB (en millones de Bs)	Valor (en millones de Bs)	%
1970	12.505	1.155	9,24
1971	13.123	1.118	8,52
1972	13.899	1.162	8,36
1973	14.860	1.413	9,51
1974	15.770	1.377	8,73
1975	16.598	1.191	7,18
1976	17.720	1.339	7,56
1977	18.437	1.373	7,45
1978	19.047	1.300	6,83
1979	17.109	1.283	7,50
1980	15.261	1.250	8,19
1981	15.303	1.289	8,42
1982	14.700	1.175	7,99
1983	14.106	1.115	7,90
1984	14.078	0.895	6,36
1985	13.842	0.723	5,22

Fuente: CEMIPyC, 2018, con datos del Ministerio de Minería y Metalurgia, Estadísticas del Sector Minero Metalúrgico.

Gráfico 85. Aporte del sector minero al PIB (1970-1981) (en %)



Fuente: CEMIPyC, 2018.

El aporte del sector minero al PIB fue muy importante. Su caída de 1983 refleja la profunda crisis del sector a partir de ese año.

Para tener una idea del aporte de la Comibol al PIB, es importante señalar que el año 1980, el 45% de la producción minera en el país le correspondía a la Comibol, el 29% a la minería privada y el 26% a la minería chica y cooperativas mineras[401].

6.2.7.1.2. Aporte de la minería a los ingresos del gobierno central

El cuadro y el gráfico siguientes muestran el aporte del sector minero a los ingresos del Gobierno nacional.

Cuadro 169. Contribución del sector minero a los ingresos del Gobierno central

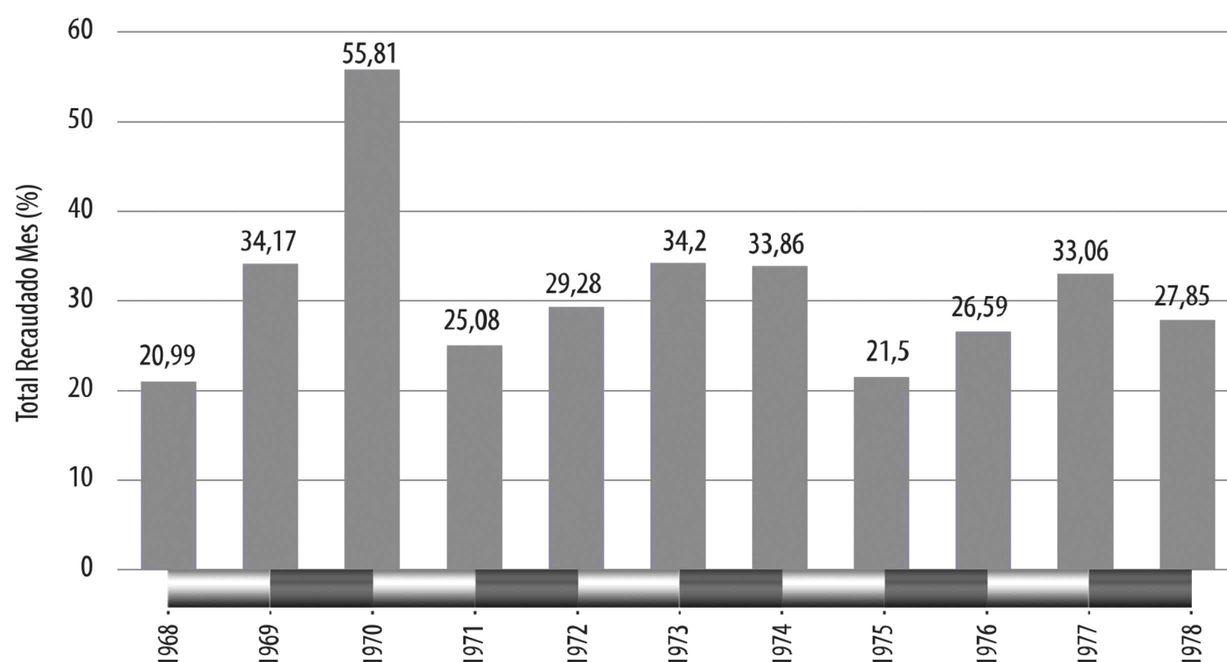
Año	Ingresos corrientes del Gobierno central (en miles de $us)	Total impuestos pagados por el sector minero (en miles de $us)	Contribución de la minería a los ingresos del Gobierno central (%)
1968	41.845	8.783,2	20,99
1969	43.570	14.888,6	34,17
1970	53.520	29.867,7	55,81
1971	54.655	13.707,0	25,08
1972	66.505	19.475,3	29,28
1973	123.475	42.234,4	34,2
1974	253.485	85.841,3	33,86
1975	284.440	61.156,4	21,5

401 Ministerio de Minería y Metalurgia, dossier “Estadísticas del Sector Minero Metalúrgico 1980-2014”

Año	Ingresos corrientes del Gobierno central (en miles de $us)	Total impuestos pagados por el sector minero (en miles de $us)	Contribución de la minería a los ingresos del Gobierno central (%)
1976	342.045	71.540,3	26,59
1977	382.060	103.022,8	33,06
1978	427.005	118.914,4	27,85

Fuente: Ministerio de Minería y Metalurgia, Estadísticas del Sector Minero Metalúrgico.

Gráfico 86. Contribución del sector minero a los ingresos del Gobierno central (en %)



Fuente: CEMIPyC, 2018.

En 1970, más de la mitad de los ingresos del Gobierno central provinieron de la minería; luego, esta contribución disminuyó hasta oscilar alrededor del 30%; sin embargo, en ningún momento dejó de ser fundamental para la liquidez de la administración pública.

6.2.7.1.3. Exportaciones de la Comibol

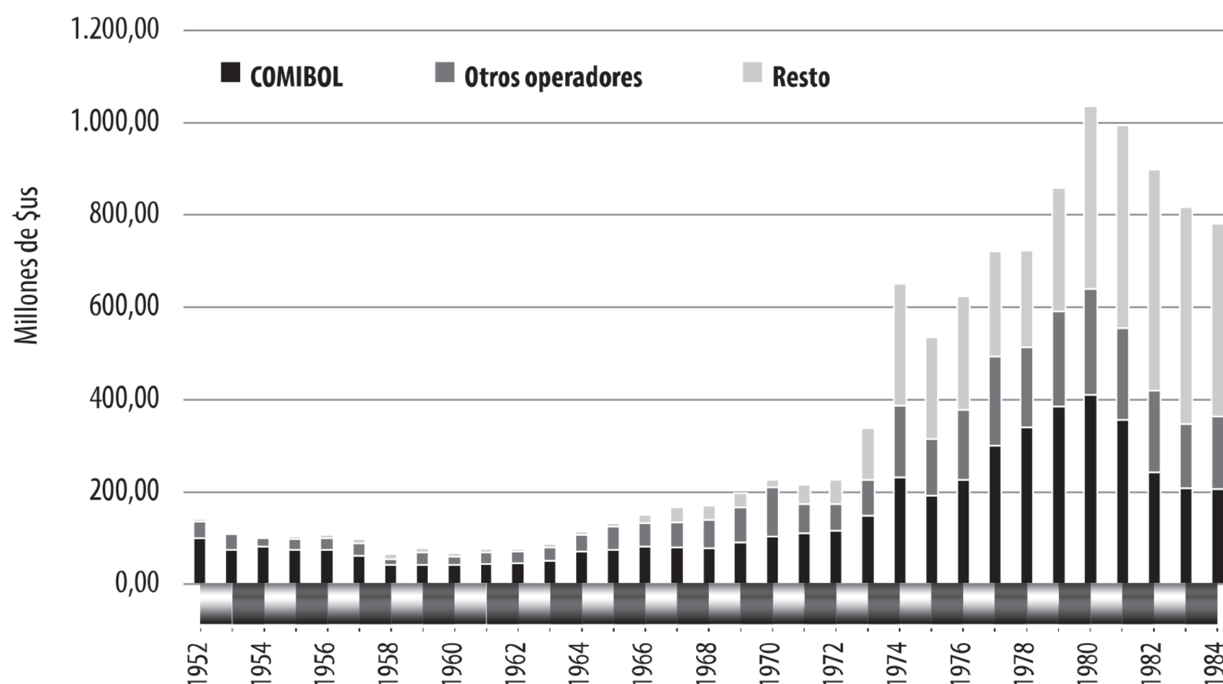
Hasta el año 1985, la Comibol tuvo un peso muy grande en las exportaciones mineras de Bolivia. El cuadro y el gráfico siguientes muestran el valor de las exportaciones de Comibol, de otros operadores mineros y de otros sectores en el periodo 1952-1985.

Cuadro 170. Exportaciones de Comibol, exportaciones de otros operadores mineros y otros exportadores (1952-1985) (millones de $us)

Año	Comibol	Otros operadores mineros	Otros exportadores
1952	99,28	36,72	5,30
1953	75,56	33,95	3,20
1954	80,93	17,77	0,80
1955	73,35	24,45	4,60
1956	75,00	25,00	7,40
1957	62,76	25,64	9,30
1958	41,22	14,48	9,00
1959	42,09	26,91	8,60
1960	41,33	18,57	7,90
1961	44,16	24,84	7,10
1962	44,93	25,27	5,90
1963	49,91	30,59	5,90
1964	70,14	37,77	5,90
1965	74,88	49,92	7,00
1966	81,53	49,97	18,90
1967	79,24	55,06	32,00
1968	77,84	61,16	31,60
1969	90,29	76,91	31,00
1970	102,85	107,05	15,70
1971	110,91	62,39	42,60
1972	114,91	59,19	52,40
1973	149,09	76,81	112,30
1974	232,38	154,92	263,20
1975	191,66	122,54	221,90
1976	227,22	151,48	246,30
1977	300,67	192,23	228,00
1978	339,83	175,07	208,90
1979	384,61	207,10	267,80
1980	410,30	230,80	395,00
1981	355,84	200,16	439,30
1982	243,19	176,11	478,90
1983	208,38	138,92	470,20
1984	207,48	156,52	418,10

Fuente: CEMIPyC, 2018, con datos de Espinoza, 2010: 443.

Gráfico 87. Peso de las exportaciones de la Comibol en las exportaciones mineras y exportaciones totales (1952-1985) (millones de $us)

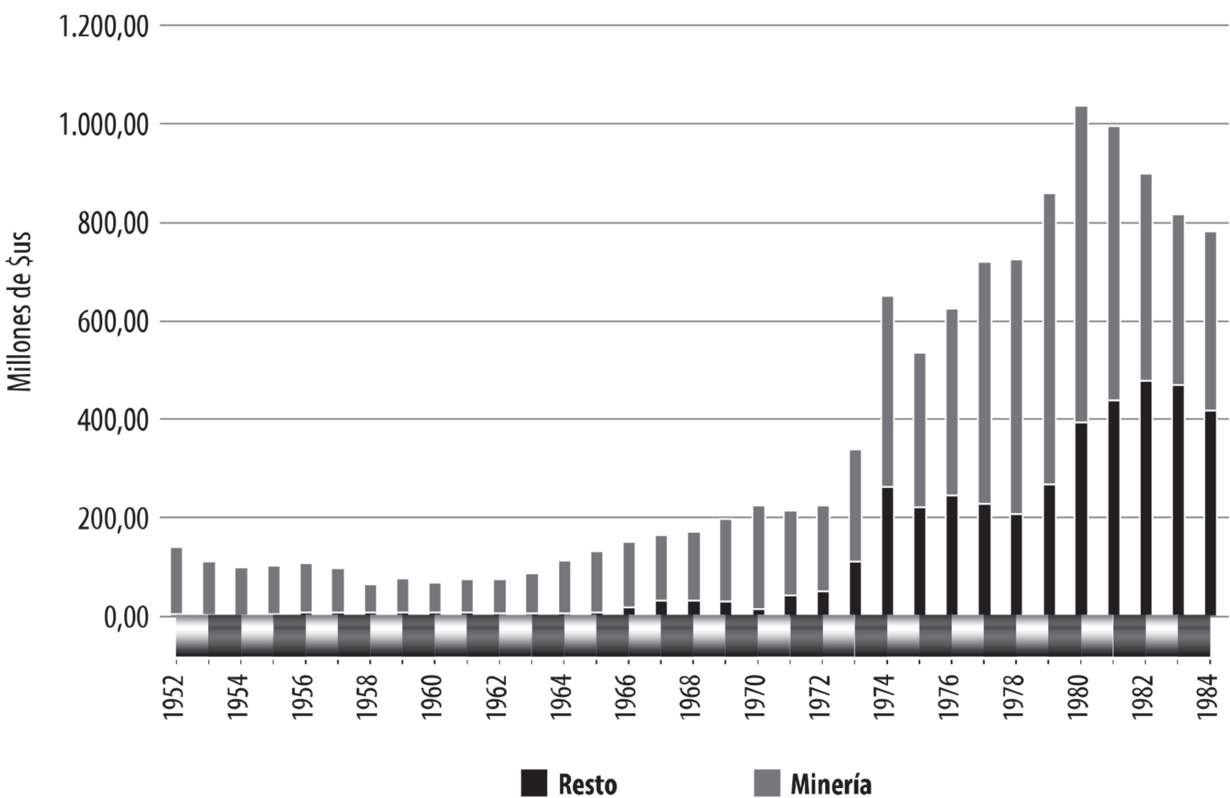


Fuente: CEMIPyC, 2018.

Respecto a las exportaciones totales del país, la importancia de la minería era notable en el periodo 1952-1970, y Bolivia prácticamente vivía de la producción minera. El peso de este sector en la economía disminuyó a partir de los años 70 por la aparición de otros sectores exportadores. El año 1985, la importancia relativa de la minería había disminuido notablemente: la crisis de la minería estaba empezando.

El siguiente gráfico exhibe el peso de las exportaciones mineras en las exportaciones totales del país.

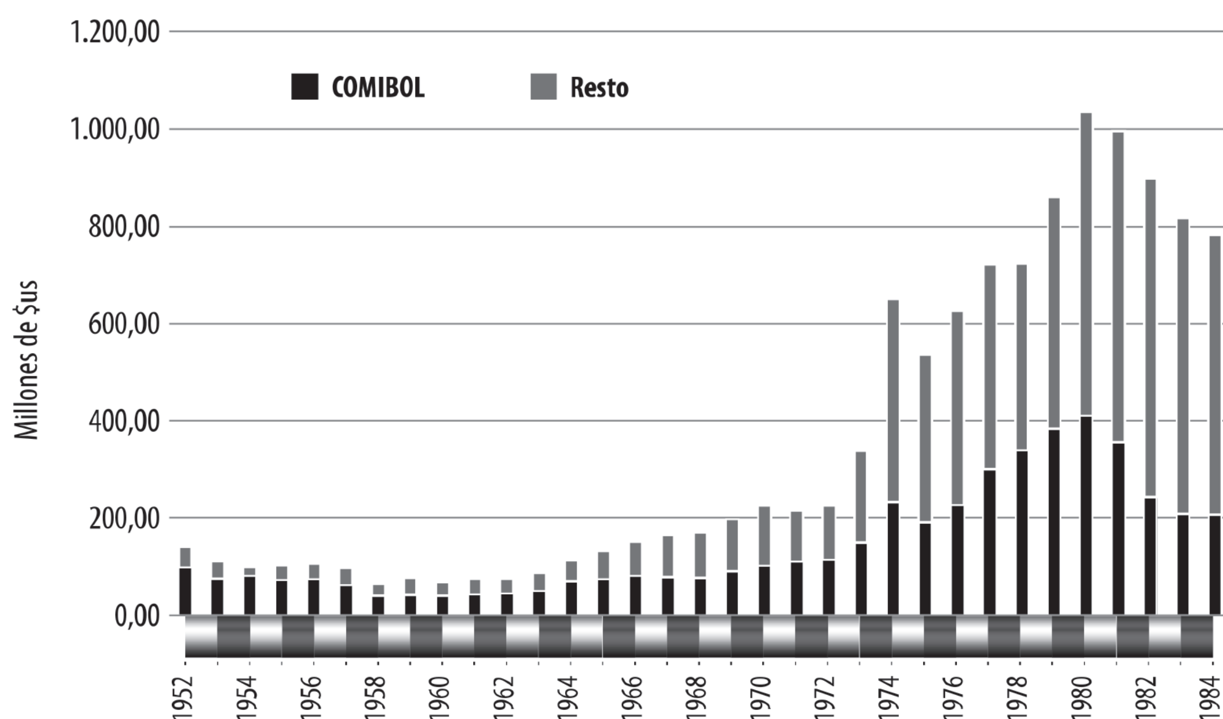
Gráfico 88. Peso de las exportaciones mineras en las exportaciones totales (1952-1985)
(en millones de $us)



Fuente: CEMIPyC, 2018.

Para comprender la importancia de la Comibol en la economía nacional, basta comparar su aporte en las exportaciones totales del país con el de los otros operadores mineros y los otros sectores. El gráfico siguiente muestra la evolución de dicho aporte y también la declinación del mismo a partir de 1980; desde ese año, bajaron todas las exportaciones bolivianas, arrastradas por la crisis que empezaba a vivir la Comibol.

Gráfico 89. Aporte de las exportaciones de la Comibol a las exportaciones totales (1952-1985) (en millones de $us)



Fuente: CEMIPyC, 2018.

La importancia de la Comibol en la generación de divisas refleja también el fuerte aporte en el desarrollo de otras regiones del país.

6.2.7.1.4. Regalías e impuestos

La Comibol aportó importantes sumas al Estado en impuestos y regalías. De acuerdo a un estudio realizado por Alberto Echazú, [402] durante el periodo en que la Comibol estuvo operando, los gobiernos de turno impusieron las más duras reglas de aportes al sector minero. En cambio, en los periodos en los que el Estado no controlaba la actividad minera, las tasas fueron significativamente menores. El siguiente cuadro muestra la proporción de los impuestos más las regalías mineras respecto del valor bruto de las ventas.

402 Alberto Echazú fue ministro de Minería y Metalurgia en el periodo 2007-2010.

Cuadro 171. Proporción de impuestos más regalías mineras de Comibol respecto al valor bruto de ventas (en %)

Periodo	%
1825 - 1900	10,00
1901 - 1920	4,90
1921 - 1936	8,90
1937 - 1940	11,50
1941 - 1951	7,70
1952 - 1970	30,00
1971 - 1981	33,00
1985 - 1996	2,25
1997 - 2005	2,86

Fuente: Echazú, Conferencia Fundación Jubileo, 26/05/2015.

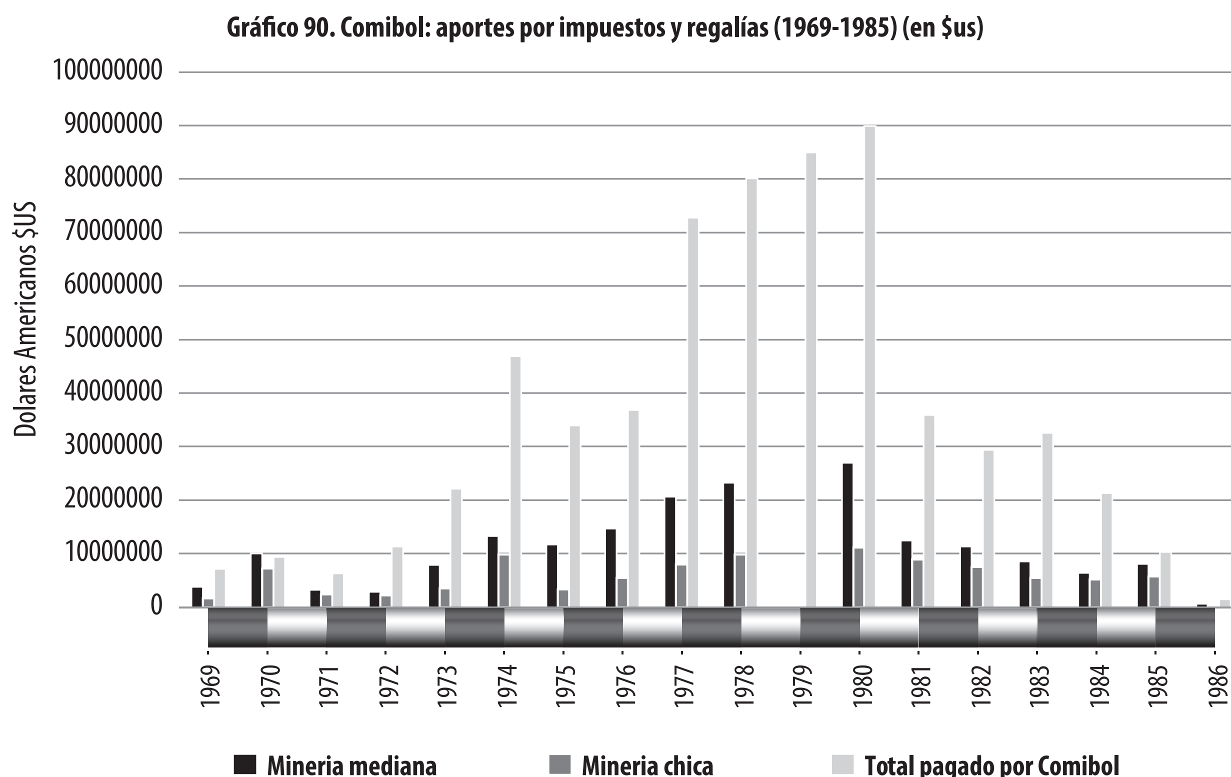
Ninguna operación minera que aporte por concepto de impuestos y regalías el 30% de sus ventas brutas puede tener resultados económicos satisfactorios; esta es, probablemente, la principal causa por la que Comibol tuvo el desempeño económico dificil descrito en los párrafos anteriores.

El cuadro y el gráfico siguientes muestran la evolución de los aportes de la Comibol por concepto de regalías e impuestos durante el periodo 1969-1985.

Cuadro 172. Comibol: aportes por impuestos y regalías (1969-1985) (en $us)

Año	Minería Mediana	Minería Chica	Comibol
1969	3.795.105	1.656.430	7.122.108
1970	9.978.516	7.185.891	9.391.347
1971	3.238.799	2.407.498	6.336.967
1972	2.839.594	2.214.419	11.285.188
1973	7.853.670	3.509.554	22.128.941
1974	13.239.227	9.785.978	46.850.145
1975	11.738.012	3.354.413	33.990.839
1976 (P)	14.717.155	5.410.391	36.800.267
1977 (P)	20.626.065	7.963.080	72.793.321
1978 (E)	23.229.476	9.796.179	80.143.654
1979	Sin datos	Sin datos	85.000.000
1980	26.948.119	11.088.660	89.887.183
1981	12.394.655	8.852.742	35.920.961
1982	11.358.303	7.536.557	29.390.467
1983	8.510.914	5.419.964	32.536.198
1984	6.390.725	5.191.179	21.269.841
1985	8.075.259	5.734.870	10.298.921
1986	614.765	290.815	1.492.036

Fuente: CEMIPyC, 2018, con datos del Ministerio de Minería y Metalurgia, Boletín Estadístico 1970-1986.



Fuente: CEMIPyC, 2018, con datos del Ministerio de Minería y Metalurgia, Boletín Estadístico 1976-1980.

Nótese que a partir de 1972 hasta 1980, durante los distintos gobiernos militares, Comibol contribuyó significativamente, y mucho más en 1980 cuando contribuyó con $us 90 millones; luego, con la disminución de su producción, estas contribuciones desaparecieron gradualmente.

6.2.7.2. Importancia política

La Comibol tuvo una presencia política muy significativa desde su nacimiento. Su presidente ejecutivo tenía rango de ministro y algunos dirigentes de sus sindicatos ocuparon espacios en gabinetes ministeriales y en el Congreso Nacional.

La Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia (FSTMB), como protagonista del movimiento del 9 de abril, ejercía una gran influencia en las decisiones nacionales. La FSTMB era, además, la organización más sólida del país. Sus integrantes estaban muy bien formados políticamente y contaban con un gran poder de movilización. De esta manera, imponían agenda al gobierno (Pimentel, 2014).

6.2.7.3. Importancia técnica

Al inicio de sus actividades, toda la tecnología con que operaba la Comibol era la que había importado la empresa privada; sin embargo, con el transcurrir de los años, Bolivia fue desarrollando tecnología propia. Reconocidos investigadores de distintas partes del mundo llegaron al país para participar en equipos dedicados a la investigación del estaño, el antimonio y el bismuto. Las universidades públicas, particularmente las de Oruro y

Potosí, desarrollaron tecnología que se aplicaba en la industria minera.

Una fuerte corriente del sector privado se oponía a instalar fundiciones en el país. Así, tomó casi 20 años emplazar la fundición de estaño, unos años más la fundición de antimonio y aún más tarde la de bismuto.

Para mejorar la recuperación del estaño, la Comibol instaló hornos de volatilización en La Palca y en el Complejo Polimetalúrgico Bolívar, y adquirió otra planta para ser montada en Machacamarca (Oruro). Actualmente, los equipos de esta planta se encuentran depositados en un galpón en Machacamarca.

En Catavi, Oruro y Pulacayo había fundiciones de acero con maestranzas y carpinterías de primer nivel. Prácticamente todos los repuestos más demandados de sus máquinas se fabricaban en la misma Comibol. Parte del personal técnico tenía las máximas calificaciones.

Para finalizar este acápite, en el cuadro y el gráfico siguientes, se presentan datos sobre la evolución de los niveles de producción de estaño en el país, la producción de estaño de la Comibol y los precios internacionales del estaño en el periodo 1952-1985.

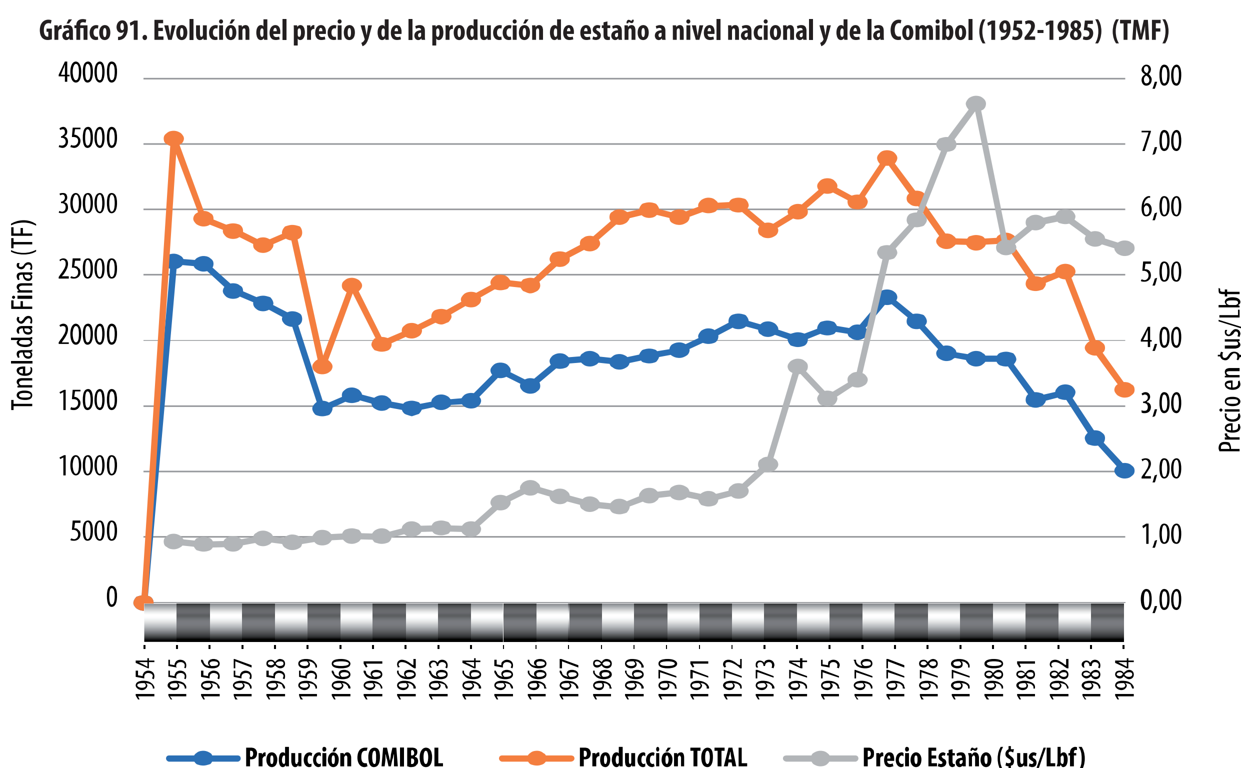
Cuadro 173. Evolución de la producción de estaño a nivel nacional y de la Comibol (1952-1985) (TMF)

Año	Producción Comibol TF	Producción total TF	Precio estaño ($US/Lbf)
1952	27,347	32,472	1,17
1953	26,034	35,384	0,93
1954	25,850	29,287	0,89
1955	23,793	28,369	0,90
1956	22,843	27,273	0,98
1957	21,648	28,242	0,92
1958	14,790	18,012	0,99
1959	15,806	24,193	1,02
1960	15,230	19,718	1,01
1961	14,830	20,735	1,12
1962	15,261	21,837	1,14
1963	15,393	23,117	1,12
1964	17,713	24,412	1,53
1965	16,550	24,210	1,75
1966	18,420	26,237	1,62
1967	18,622	27,411	1,50
1968	18,364	29,408	1,46
1969	18,830	29,961	1,63
1970	19,242	29,385	1,68
1971	20,302	30,277	1,58
1972	21,487	30,333	1,70
1973	20,846	28,399	2,11
1974	20,060	29,820	3,60
1975	20,965	31,763	3,11
1976	20,626	30,564	3,40
1977	23,306	33,896	5,34

Año	Producción Comibol TF	Producción total TF	Precio estaño ($US/Lbf)
1978	21,471	30,827	5,84
1979	19,009	27,579	6,99
1980	18,621	27,480	7,61
1981	18,586	27,655	5,42
1982	15,479	24,343	5,80
1983	16,031	25,280	5,89
1984	12,533	19,438	5,55
1985	10,061	16,257	5,41

Fuente: CEMIPyC, 2018, con datos de Espinoza, 2010.

Gráfico 91. Evolución del precio y de la producción de estaño a nivel nacional y de la Comibol (1952-1985) (TMF)



Fuente: CEMIPyC, 2018, con datos de Espinoza, 2010.

Las minas más importantes en la producción de estaño fueron Catavi, Huanuni, Chorolque y Colquiri. La mayor parte de la producción de estaño en Bolivia era aportada por la Comibol, tanto que a fines de los años 50 llegó a producir casi todo el estaño que exportaba el país.

6.2.7.4. Importancia social

Con la nacionalización de las minas se conformó el movimiento obrero sobre la base de los mineros asalariados de la minería nacionalizada; los mineros se constituyeron en la vanguardia del movimiento obrero que lideraba las luchas por las reivindicaciones sectoriales y nacionales. A partir de las acciones emprendidas por la FSTMB (Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia) se fortaleció el accionar de la Central Obrera Boliviana (COB). En algunos momentos históricos, el país en su conjunto enarboló las banderas que reivindicaba el movimiento minero organizado.

6.2.7.4.1. Sindicatos

Los sindicatos de la Comibol eran muy fuertes, con dirigentes preparados que pertenecían a partidos de izquierda. Esos partidos habían desarrollado mecanismos de capacitación y los resultados logrados eran evidentes. Los debates entre sus líderes se constituyeron en verdaderos acontecimientos.

Eran intransigentes en la defensa de los intereses de sus bases. Percibían que los directivos de la Comibol y del gobierno buscaban la privatización de la Corporación y luchaban contra esas intenciones. En algún momento, lograron la cogestión, y desde esa posición dirigieron los destinos de la Comibol.

6.2.7.4.2. Empleo

La Comibol fue un importante generador de empleo. Asumió la responsabilidad de recontratar a aquellos trabajadores que habían sido despedidos por las empresas privadas antes de la nacionalización, lo que incrementó la cantidad de trabajadores y provocó numerosas críticas, sobre todo por parte de aquellos economistas que no consideraban la importancia social de la Comibol.

El gobierno, aliado con organismos extranjeros, propició (a través del Plan Triangular) una política de reducción de empleo y de salarios en la Comibol que, para ser implantada, acudió a la represión armada.

El cuadro y el gráfico siguientes muestran la evolución del número de trabajadores en mina y en superficie.

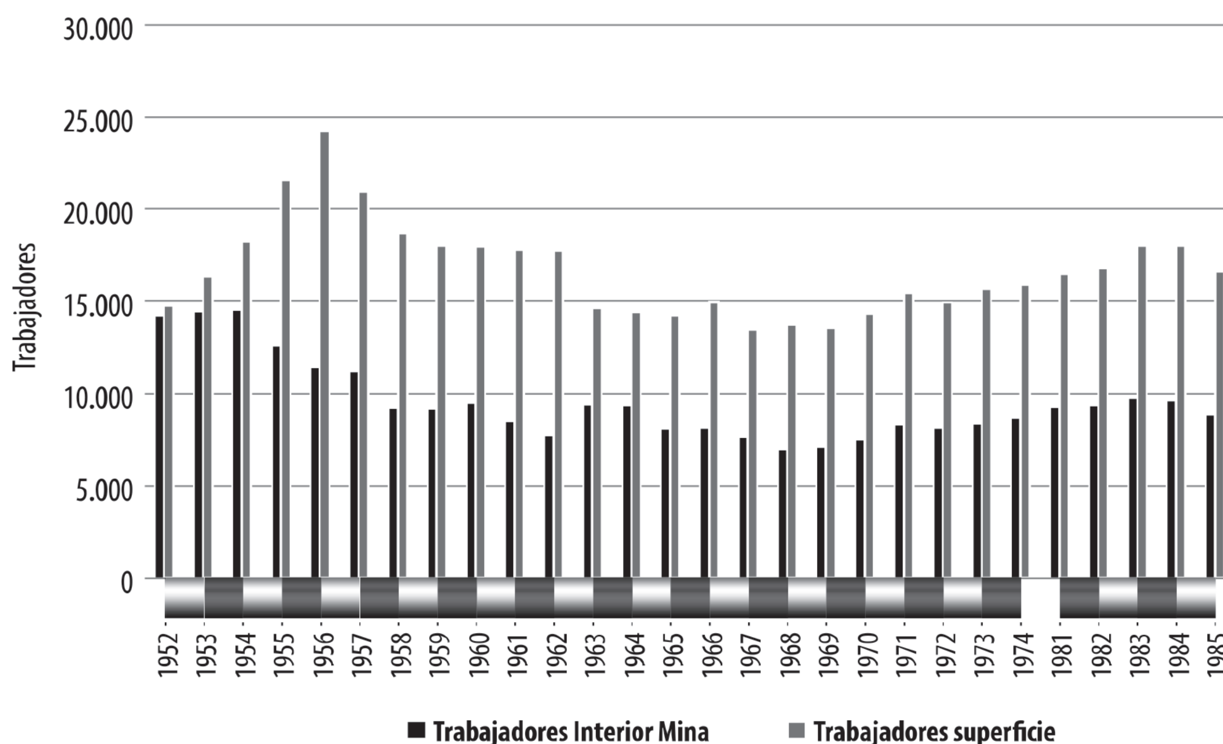
Cuadro 174. Comibol: evolución del número de trabajadores en interior mina y en superficie (1951-1985)

Año	Total	Mina	%	Superficie	%
1951	24.000	13.200	55	10.800	45
1952	28.973	14.179	49	14.794	51
1953	30.762	14.410	47	16.352	53
1954	32.774	14.532	44	18.242	56
1955	34.177	12.608	37	21.569	63
1956	35.660	11.438	32	24.222	68
1957	32.131	11.200	35	20.931	65
1958	27.882	9.201	33	18.681	67
1959	27.180	9.171	34	18.009	66
1960	27.440	9.477	35	17.963	65
1961	26.294	8.502	32	17.792	68
1962	25.479	7.725	30	17.754	70
1963	24.006	9.391	39	14.615	61
1964	23.760	9.348	39	14.412	61
1965	22.286	8.075	36	14.211	64
1966	23.122	8.167	35	14.955	65
1967	21.110	7.645	36	13.465	64

1968	20.720	6.980	34	13.740	66
1969	20.656	7.100	34	13.556	66
1970	21.834	7.498	34	14.336	66
1971	23.758	8.289	35	15.469	65
1972	23.040	8.120	35	14.920	65
1973	24.010	8.361	35	15.649	65
1974	24.582	8.689	35	15.893	65
1981	25.728	9.242	36	16.486	64
1982	26.109	9.326	36	16.783	64
1983	27.746	9.730	35	18.016	65
1984	27.631	9.610	35	18.021	65
1985	25.446	8.817	35	16.629	65

Fuente: Espinoza, 2010.

Gráfico 92. Comibol: evolución del número de trabajadores en interior mina y en superficie (1951-1985)



Fuente: CEMIPyC, 2018.

Tal como se señaló, se observa que la proporción de mineros respecto al total de trabajadores cayó de casi 50% a 35%. Esto se debió no solo a la disminución de trabajadores de interior mina, sino al incremento de trabajadores de superficie durante los primeros cinco años de vida de la Corporación.

El siguiente cuadro muestra el personal de la Comibol en agosto de 1985. Incluye al personal de nuevos miembros de la Comibol como la Empresa Metalúrgica Vinto, la Empresa Metalúrgica Karachipampa y otros.

Cuadro 175. Personal de Comibol en agosto de 1985

Subsidiarias	Personal
EMS Oruro	975
Huanuni	2.243
San José	1.850
Bolívar	614
Santa Fe	1.038
Metalúrgica Oruro	120
FERROCORP	288
María Luisa	40
EMS La Paz	
Colquiri	2.514
Caracoles	1.176
Viloco	787
EMS Quechisla	4.818
Agencia Villazón	3
Tupiza	1
Agencia Uyuni	33
EMS Potosí	2.028
Colavi	402
Río Yura	288
La Palca	583
EMV	2.090
EMK	509
EMEDO Mutún	3
Entidad matriz	658
Kami	11
Catavi	4.509
Colquechaca	417
Matilde	635
Cococoro	989
Agencia Cochabamba	36
Bolsa Negra	21
Planta vol. Machacamarca	150
Pulacayo	322
Agencia Londres	1
Mollendo Matarani	1
Antofagasta	19
Agencia Sucre	2
Total	**30.174**

Fuente: Crespo, 2009.

Además de mostrar el número de trabajadores de la Comibol, el cuadro anterior presenta la diversidad y magnitud de operaciones. La Corporación tenía actividades en casi todo el país y varias agencias que atendían sus negocios en otros países.

6.2.7.4.3. Salud

Algunos de los hospitales de la Comibol estaban entre los mejores del país. Los principales se ubicaban en Catavi, San José y Telamayu, con buenos médicos y buen equipamiento. Prácticamente todas las especialidades requeridas (traumatología, ginecología, pediatría, emergencias, cardiología, neumología, odontología, oftalmología, gastroenterología, radiología) estaban cubiertas en estos hospitales.

6.2.7.4.4. Educación

La Comibol logró desarrollar un sistema educativo avanzado. Contaba con buenos colegios humanísticos e industriales, escuelas, una escuela de Enfermería y, al final de su ciclo, una universidad obrera (1984). Promovía entre sus trabajadores la educación a distancia y la formación integral de los niños. Los hijos de los trabajadores tenían la oportunidad de ir, durante un mes en el periodo de sus estudios primarios, a un centro de complementación de formación ubicado en Tacata, Cochabamba, donde aprendían urbanismo, natación, educación vial y religión.

Las escuelas de la Comibol dotaban de todo el material escolar necesario (libros, cuadernos y otros) para un buen desempeño escolar.

6.2.7.4.5. Deportes

Tenía campos deportivos en varias disciplinas y una cobertura en todas sus minas hicieron de la Comibol un modelo en este dominio. Campos de fútbol y de básquet en todos sus campamentos, campos de tenis en la mayoría de ellos, campos de golf en los más importantes, canchas de palitroque, piscinas y otros fueron la forma en que la Corporación atendía el bienestar social de su gente.

En varias disciplinas deportivas, los representantes nacionales eran trabajadores mineros o sus parientes.

6.2.7.5. Importancia en el desarrollo nacional

Directa e indirectamente, la Comibol fue el pilar sobre el que se construyeron gran parte de la integración y el desarrollo nacionales. Con sus impuestos y regalías, financió la construcción de la carretera Cochabamba-Santa Cruz, la colonización del oriente y el potenciamiento de YPFB.

La Corporación compraba carne, azúcar y arroz de la agroindustria oriental; verduras y otros productos agrícolas de Cochabamba; galletas, fideos y textiles de Oruro, manufactura de La Paz y varios otros productos pequeños de producción nacional.

Se produjo una interesante sustitución de importaciones, así como la dinamización de las economías cercanas a los centros mineros, aunque también una dependencia marcada que se mostró negativa cuando se cerraron las operaciones de la Comibol.

6.2.8. La Comibol en el año 1985

Inicialmente se describe la situación general de la Comibol en el año 1985 y posteriormente se presenta una estimación de su potencial en el año 1985, en términos de sus concesiones mineras, los recursos mineralógicos en sus diferentes operaciones mineras y sus activos.

6.2.8.1. Situación general de la Comibol

En el periodo 1980-1985, la situación de la Comibol se deterioró hasta extremos insalvables. Aunque su patrimonio no se modificó en demasía, lo que se dañó fue su situación económica, causado principalmente por la disminución del precio internacional del estaño.

Antes de iniciar su enajenación, la Comibol operaba 25 distritos mineros, un ferrocarril, tres fundiciones, dos plantas de volatilización, una empresa hidroeléctrica, un ferrocarril y nueve plantas generadoras de electricidad. Tenía viviendas para 20.000 trabajadores, campamentos, hospitales, escuelas, colegios, campos deportivos, centros de vacaciones y varios edificios de oficinas dentro y fuera del país.

El deseo de la dirigencia de participar en la gestión de la corporación no fue comprendido por los técnicos y gerentes y, en ocasiones, ni siquiera por las bases trabajadoras. La Comibol fue dirigida, hasta el año 1985, por ingenieros (3), abogados (5), contadores (3), industrial minero (1) y militares (6) (Espinoza, 2010). Probablemente, ninguno de ellos tenía la suficiente formación para manejar una empresa de la magnitud de Comibol.

Se ha pretendido cargar la responsabilidad de la debacle económica de la Corporación a la participación obrera en la gestión, pero nadie menciona los años en que fue dirigida por militares o por ingenieros sin experiencia en la gestión de empresas del tamaño de la Comibol.

El análisis de la FSTMB sobre la situación de la Comibol, el año 1983, fue el siguiente:

> Para dar un panorama de la situación actual de Comibol, tomaremos tres factores: su rendimiento económico, el aprovechamiento de la riqueza minera y el nivel de vida de los trabajadores. La deuda total de Comibol es de $us 286.300.000; la pérdida de la empresa en la gestión de 1981 es de $us 44.665.009. Una de las razones de dicha pérdida es la irracional política impositiva contra Comibol, dirigida intencionalmente a liquidarla. Entre la fecha de presentación de nuestro primer documento de cogestión (1971) hasta 1981, la Comibol ha entregado al Estado, por concepto de regalías y el denominado "impuesto a la exportación", la suma de $us 548.000.000. Si comparamos la deuda externa de la Comibol y lo que esta ha entregado al Estado, llegamos a la conclusión de que entregó el doble de su deuda. También las pérdidas de Comibol pueden explicarse de la siguiente manera: para 1971 el costo puesto mina por libra fina de estaño era de $us 1.10 y el costo puesto mercado, $us 1.55. Para 1981,

el costo puesto mina era de $us 3.91 y costo puesto mercado, $us 6.39; lo que significa que, en los diez años, el costo puesto mina, del 93% que representaba del total del costo, baja a un 60%. Por lo tanto, en términos porcentuales, el costo puesto mina baja y, en cambio, sube en el proceso de fundición, comercialización, etc. a un 40% del 7% que significaba en 1971. Por impuestos a la compra de divisas, la Comibol perdió cincuenta millones de dólares solo entre 1970 y 1981, debido a que la corporación entrega al Banco Central las divisas producto de la exportación de los minerales con diferentes precios según las épocas el Banco le "vende" a Comibol, los mismos dólares ganando varios puntos. Por diferencia entre el costo real por tonelada métrica fundida que es de 650 dólares y el que cobra ENAF es de 850 dólares, en los últimos diez años Comibol ha perdido la cantidad de ochenta millones de dólares. Otro de los factores que pueden considerarse como motivo de las enormes pérdidas de Comibol es el crecimiento excesivo y realmente desmedido que ha tomado la burocracia a través de los años y que se expresa en los siguientes números: antes de 1971, la oficina central de La Paz tenía 230 empleados, hoy son 693, lo que ha ocasionado, "por necesidad de espacio vital" que se haya alquilado dos edificios más. El acceso al conocimiento interno de Comibol, por medio de la cogestión obrera nos permitirá comprobar y denunciar la serie de negociados con que, bajo el nombre de "proyectos" se han estafado en varios millones de dólares, no solo la esperanza de los trabajadores, sino su sacrificio y trabajo de 30 años.

El nivel de vida de los trabajadores. Si tenemos en cuenta que el año 1971, el costo labor directa de Comibol representaba el 32% de los gastos corrientes, y que el año 1981 el porcentaje bajó a 23%, comprendemos la rebaja sustantiva que ha experimentado la masa de dólares destinados al pago de salarios, sobre todo si se considera que de este costo de labor directa, la parte del león se lleva la burocracia. Rebaja que ocasiona la siguiente merma del poder adquisitivo de los trabajadores mineros. Por unas y otras causas, lo cierto es que podemos registrar el siguiente cuadro que muestra la agudización del bajo nivel adquisitivo del salario de los trabajadores mineros: salario mínimo mensual en Comibol al mes de junio de 1982, $b 5.275,50, al cambio de $us 44 por dólar, resulta $us 120.00.

Al mes de enero de 1983, $b 8.490,00 al cambio de $b 200.00 por dólar, resulta $us 42.45. La canasta familiar para el salario mínimo vital, al mes de junio de 1982, $b. 11.300,00, al cambio de $b 135,00 por dólar, resulta $us 84. Al mes de enero de 1983 $b 36.944,00, al cambio de $b 480,11 por dólar, resulta, 77,00 dólares. Todo esto justifica, sobradamente, el reclamo del salario mínimo vital con escala móvil que será una conquista de la cogestión obrera (FSTMB, 1983).

En su libro *El rostro minero de Bolivia*, el dirigente Arturo Crespo sostiene:

… al interior de la empresa había otros problemas internos que necesitaban el análisis correspondiente para encontrar soluciones inmediatas, puesto que se esperaba que la política cogestionaria aún debía sufrir un proceso de concientización, en todos los niveles de la organización, tanto de técnicos, profesionales, como de los que involucraba a todo el conjunto de cerca de 30 mil trabajadores y sus familias. Se trataba de asumir plena responsabilidad para enfrentar una situación extremadamente delicada, con los medios materiales y

recursos humanos que la empresa disponía. … En el caso de Comibol, en ese momento, se tenía el descenso paulatino y alarmante de la producción y la elevación de los costos, aun así, tomando en cuenta lo señalado por la FSTMB, había otros factores que incidían en el costo, la paralización intermitente del aparato productivo por falta de equipos, máquinas y materiales, la subida permanente del costo de estos en los mercados internacionales, el "juqueo" descontrolado que era alentado por los rescatadores en las poblaciones civiles, el ausentismo inmotivado que había llegado a porcentajes alarmantes. Además, la cogestión debía enfrentar dos problemas de capital importancia: 1. La ausencia de planes, proyectos o programas reales para una explotación racional y sostenida con base en la existencia real de las reservas calculadas o desarrolladas hasta ese momento. 2. La poca posibilidad de conseguir del Gobierno central, una cooperación inmediata de recursos económicos para solventar una situación transitoria mientras se desarrollasen los problemas del primer punto, además del tiempo que se tomaría en las discusiones y concientización de las bases, sobre la política cogestionaria, comenzando por las direcciones sindicales (Crespo, 2009: 655).

El directorio cogestionario planteaba lo siguiente al nuevo gobierno de la UDP:

… la consideración de un nuevo tratamiento a la empresa con base en los siguientes fundamentos: postergación de pago de la deuda externa. Apertura de una línea de crédito para capital de operación a ser entregado en forma mensual durante la segunda mitad del presente año, en realidad se trata de la compensación por diferencia de cambio. El crédito será tanto en moneda nacional como extranjera para satisfacer mínimos requerimientos en nuestro proyecto. Los trabajadores y directivos de la FSTMB son conscientes de que en torno al proyecto se mueven intereses; lo que les preocupa es su realización para bien de la empresa y del país. De igual manera, se pueden mencionar proyectos de favorables perspectivas como el estudio Comibol DOWA MINING para el aprovechamiento y recuperación de estaño de una reserva de colas en volúmenes de 40 millones de toneladas en Catavi, la factibilidad del proyecto Colquiri con una reserva de 10 millones de toneladas de colas antiguas y frescas, con contenidos de estaño, zinc y plata.
Este estudio ha sido concluido en su factibilidad por la firma alemana Stolberg. Cobra también importancia la prosecución del proyecto de exploración y evaluación de los Lípez, para cuantificar recursos minerales de plata, plomo y zinc. Entre varios otros proyectos destaca la iniciación de operaciones de exploración y explotación experimental de oro en el noreste boliviano, comprendiendo áreas de los departamentos de Beni y Pando. En materia de recuperación de minerales de estaño de baja ley, se adelantan estudios de reformulación del proyecto volatilización de Machacamarca, con base en resultados del sistema soviético de volatilización de La Palca (Crespo, 2009: 655).

6.2.8.2. El potencial minero de la Comibol

6.2.8.2.1. Concesiones mineras

Parte significativa del patrimonio de la Comibol en 1985 eran sus concesiones mineras. Como se señaló anteriormente, en 1952 fueron nacionalizadas a favor de la Comibol 1.622 concesiones mineras (equivalentes a 75.247 hectáreas). Luego de la nacionalización, la Comibol se adjudicó varias áreas mineras en todo el territorio nacional para explorarlas y explotarlas, y por ellas pagaba patentes como cualquier operador privado. A diciembre del 2007, la Comibol contaba con 328.500 hectáreas en concesiones mineras. Previamente, en 1999, se revirtieron al Estado 147 concesiones mineras (equivalentes a 773.203 hectáreas) de la Comibol (Espinoza, 2010), las cuales fueron solicitadas, casi inmediatamente, por privados. Es difícil estimar el valor monetario de estas concesiones.

6.2.8.2.2. Recursos minerales

Las diferentes minas de la Comibol contaban con cuantiosos recursos mineralógicos. El cuadro siguiente refleja una parte de estos recursos.[403] Faltan varias minas y no todas las estimaciones de recursos son a la misma fecha. La columna referida al valor de los recursos refleja el valor de los mismos "in situ"; su explotación, concentración y fundición significaban un costo y pérdidas por razones técnicas. Aun así, el cuadro brinda una idea de la enorme potencialidad de la Comibol en cuanto a recursos mineralógicos.

Cuadro 176. Comibol: recursos mineralógicos en algunas minas

Mina	Metal	Fuente	TMB	Ley	TMF	Valor ($us)	Comentarios
Caracoles	Estaño	Mina	231.166	3,81%	8.807	92.224.884	El cálculo de recursos es al 30 de abril de 1995 Superficie se refiere a los relaves de Caracoles El precio oficial promedio del estaño en 1995 era 2,81 $us/LF
		Superficie	1.600,000	0,38%	6.080		
		Total			14.887		
Unificada (Cerro Rico de Potosí)	Estaño	Mina	1.175.689	0,95%	11.169	856.102.135	El cálculo de recursos es al 31 de diciembre de 1983 Superficie se refiere a desmontes, relaves y veneros El precio oficial promedio del estaño en 1983 era 5,88 $us/LF El precio oficial promedio de la plata en 1983 era 11,43 $us/OT
			1.364.570	0,69%	9.415		
		Superficie	5.827.878	0,78%	45.457		
		Total			66.041		
	Plata	Mina	25.418	483g/t	12	4.511.222	

403 Fue elaborado tomando información de los Anexos del Informe de Petición Oral-Contratos de Riesgo Compartido y Arrendamiento, presentado por el ministro de Minería y Metalurgia y el presidente de Comibol, en mayo de 2007, ante la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Diputados.

Mina	Metal	Fuente	TMB	Ley	TMF	Valor ($us)	Comentarios
Viloco	Estaño	Mina	236.962	1,44%	3.412	16.133.442	El cálculo de recursos es al 31 de diciembre de 1985 Superficie se refiere a relaves y desmontes El precio oficial promedio del estaño en 1985 era 5,32 $us/LF El precio oficial promedio del WO3 en 1985 era 65,5 $us/ULF
			69.689	1,50%	1.045		
		Superficie	550.136	0,52%	2.861		
		Total			7.381		
	Wolfram (WO3)	Mina	27.935	1,46%	408	2.627.832	
Chorolque	Estaño	Mina	662.121	1,68%	11.124	124.958.200	El cálculo de recursos es al 31 de diciembre de 1988 Superficie se refiere a desmontes, veneros y relaves El precio oficial promedio del estaño en 1988 era 3,23 $us/LF
			219.502	1.71%	3.753		
		Superficie	1.214.022	0.22%	2.671		
		Total			17.548		
Catavi	Estaño	Mina	5.090.138	0,51%	25.960	3.221.103.392	El cálculo de recursos es al 30 de julio de 1979 Superficie se refiere a colas y arenas Catavi, descartes sink and float Siglo XX y lamas y colas Kenko El precio oficial promedio del estaño en 1979 era 7,61 $us/LF
			7.488	0,51%	113		
		Superficie	48.800.000	0,34%	165.920		
		Total			191.993		
San José	Estaño	Mina	1.854.004	0,46%	8.528	87.922.979	El cálculo de recursos es al 31 de diciembre de 1988 Los recursos de estaño consideran sólidos, taqueos, existencia, relaves y desmontes Los recursos de plata consideran sólidos y desmontes El precio oficial promedio del estaño en 1988 era 3,24 $us/LF El precio oficial promedio de la plata en 1988 era 6,511 $us/OT
			491.154	0,77%	3.781		
		Total			12.309		
	Plata	Mina	2.942.280	175,6g/t	517		
			55.940	493,0g/t	28		
		Total			545	114.069.241	
Porco	Zinc	Mina	1.205.634	11,17%	134.669	252.360.381	El cálculo de recursos es al 31 de mayo de 1998. El precio oficial promedio del zinc en 1998 era 0,85 $us/LF El precio oficial promedio del plomo en 1988 era 0,24 $us/LF El precio oficial promedio de la plata en 1988 era 5,60 $us/OT
	Plomo			0,72%	8.680	4.592.674	
	Plata			113 g/t	136	24.486.009	
Colquiri	Estaño	Mina	1.810.773	1,56%	28.248	153.199.527	El cálculo de recursos es al 31 de enero de 2000. El precio oficial promedio del estaño el 2000 era 2,46 $us/LF El precio oficial del zinc el 2000 era 0,51 $us/LF
	Zinc			9,19%	166.410	187.104.490	

Mina	Metal	Fuente	TMB	Ley	TMF	Valor ($us)	Comentarios
Bolívar	Zinc	Mina	3.037.641	10,99%	333.837	250.234.969	El cálculo de recursos corresponde a 1992. El precio oficial promedio del zinc en 1992 era 0,34 $us/LF. El precio oficial promedio del estaño en 1992 era 1,77 $us/LF El precio oficial promedio de la plata en 1992 era 4,43 $us/OT El precio oficial promedio del plomo en 1992 era 0,20 $us/LF
	Estaño			0,88%	26.731	104.309.313	
	Plata			263 g/t	799	113.799.818	
	Plomo		1.777.273	1,17%	20.794	9.168.592	
San Vicente	Zinc	Mina	3.032.695	6,08%	184.388	154.472.389	El cálculo de recursos es a diciembre de 1993 El precio oficial promedio del zinc en 1993 era 0,38 $us/LF. El precio oficial promedio de la plata en 1993 era 4,20 $us/OT
	Plata			334 g/t	1.013	136.788.566	
TOTAL						5.910.170.055	

TMB = Toneladas métricas brutas.
TMF = Toneladas métricas finas
Lf = Libra fina
OT = Onza Troy
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en *Informe de Petición Oral-Contratos de Riesgo Compartido y Arrendamiento*, presentado por el ministro de Minería y Metalurgia en mayo de 2007 ante la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Diputados.

6.2.8.2.3. Activos

Los activos de la Comibol a 1985 fueron valorizados en 1996 vía consultorías. Una de las consultoras contratadas fue CPM Conandina. El cuadro siguiente resume los resultados de la evaluación efectuada por esta consultora:

Cuadro 177. Comibol: valorización de activos (síntesis)

Descripción	Valor ($us)
Inmuebles transferidos	38.788.673,85
Inmuebles en las minas (no transferidos)	11.973.019,10
Existencias en los diferentes almacenes	40.729.926,70
Total	91.491.619,65

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en el Informe de CPM Conandina a la Comibol, 1996.

6.3. La enajenación en la Comibol

La enajenación se hizo efectiva durante los gobiernos de Víctor Paz Estensoro y Julio Garret Ayllón (1985-1989), Jaime Paz Zamora y Luis Ossio Sanjinés (1989-1993), Gonzalo Sánchez de Lozada y Víctor Hugo Cárdenas (1993-1997), Hugo Banzer Suarez y Jorge Quiroga Ramírez (1997-2002).

Cuando se emitió el Decreto Supremo 21060 (29 de agosto de 1985) había un Código Minero vigente, aprobado por el presidente René Barrientos Ortuño en 1967, en el que la

Corporación Minera de Bolivia era todavía la empresa más importante del sector. Desde agosto de 1985, el Ministerio de Minería y Metalurgia asumió un papel protagónico bajo el pretexto de fortalecer la Corporación Minera de Bolivia y convertirla en una corporación rentable; en los hechos, inició el proceso de privatización en la Comibol atacando sistemáticamente las aparentes causas de la crisis, a saber:

- Excesivo número de trabajadores
- Dirigencia sindical perjudicial
- Yacimientos agotados
- Centralismo y gestión deficiente
- Normativa contraria a la inversión privada

El excesivo número de trabajadores fue contrarrestado con el despido (relocalización) de gran parte de los trabajadores mineros, dispuesta por los artículos 55, 56 y 57 del Decreto Supremo 21060. La relocalización de trabajadores, además de menguar las bases de los sindicatos, debilitó fuertemente la posición de la dirigencia minera; es más, el gobierno se encargó de hacer creer a la opinión pública que la dirigencia era responsable de lo que ocurría en la minería.

El centralismo y la gestión deficiente fueron combatidos con la división de la Comibol en cuatro empresas mineras menores con alcance regional (Empresa Minera Estatal del Sud, Empresa Minera Estatal del Centro, Empresa Minera Estatal del Norte y Empresa Minera Estatal del Oriente), dispuesta por los artículos 102, 103, 104, 105 y 106 del Decreto Supremo 21060.

Mediante el Decreto Supremo 21377 del 25 de agosto de 1986 se determinó la suspensión de operaciones en los centros mineros con yacimientos agotados o que no ofrecían proyecciones de funcionamiento económico satisfactorio, y su arrendamiento total o parcial a las sociedades cooperativas.

Para favorecer la inversión privada, se modificó el Código Minero en 1991 (gobierno de Jaime Paz y Luis Ossio) y, finalmente, se elaboró un nuevo código en 1997 (gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada y Víctor Hugo Cárdenas).

Las medidas de política minera implementadas a partir del Nuevo Código de Minería estaban dirigidas a retirar al Estado de la producción en toda la cadena productiva, para que el sector privado ocupara su lugar, sin tomar en cuenta que esta decisión política iba en contra de los intereses del Estado.

> Particularmente desde 1988, el sector mostró signos evidentes de recuperación, los cuales formaron parte de un proceso de diversificación y acercamiento a la inversión privada, en el cual la industria minera boliviana deja de ser dependiente del estaño y se proyecta hacia el uso de nuevas tecnologías y nuevos conceptos de explotación de sus yacimientos.
>
> Sin embargo, la solidez de la expansión y diversificación de la minería es todavía muy relativa. El aporte minero al PIB, pese a su recuperación, está lejos de alcanzar el 15% mostrado en 1970. La evolución de la producción y de las exportaciones ha mostrado una clara tendencia negativa en el

> período 1991-1992 y, en general, los actuales niveles de producción son inferiores a los de 1980.
> Después de 1990, ni siquiera la minería mediana, que ha sido el sector más dinámico del período posterior a 1985, ha podido mantener las tasas de crecimiento de su producción.
> El rol del Programa de Ajuste Estructural en la minería debe ser enfocado en vista de los hechos precedentes. Ante una minería atrasada, que basa su rentabilidad más que nada en la explotación de yacimientos privilegiados, la inyección de capitales es la fuerza que podría permitir el resurgimiento de la actividad y de la economía en su conjunto, dada la importancia de la minería en la generación de excedentes para el desarrollo. Para ello, se han establecido los mecanismos jurídicos, legales y tributarios para asegurar la estabilidad de las inversiones privadas (dado el nuevo rol del Estado), consagrados especialmente en la Ley de Inversiones y el nuevo Código Tributario y su nuevo sistema tributario. Ese fue el razonamiento subyacente detrás de las medidas más trascendentales adoptadas por el PAE en el sector minero.
> En esta línea, Bolivia, desde 1987, se ha integrado a la estructura mundial de protección a las inversiones gracias a su participación en el Multilateral lnvestment Guarantee Agency (MIGA) del Banco Mundial, y en el caso de Estados Unidos, con la firma de un acuerdo de inversiones y seguros con la Overseas Private lnvestment Corporation (OPIC).
> En la Ley de Inversiones se garantiza la libertad de cambios, no existiendo restricciones para el ingreso y salida de capitales, dividendos, intereses y regalías por transferencia de tecnología. Se garantiza la libertad de producción y comercialización de bienes y servicios, así como la libre determinación de precios y salarios.
> En el plano impositivo, el nuevo sistema tributario, aprobado en 1991, busca hacer competitiva a la minería boliviana frente a otros países para la atracción de capitales extranjeros.
> El nuevo Código de Minería, entre todas las reformas y actualizaciones que contiene, tiene especial valor por cuanto ofrece tratamientos similares a la inversión nacional y a la extranjera (Del Granado y Sheriff, 1994).

El pretexto para aplicar esta estrategia fueron las recurrentes pérdidas en las operaciones de la Comibol y la deuda que esta tenía con organismos del Estado y con otros del exterior.

El proceso enajenador empezó con la relocalización de los trabajadores a partir del Decreto Supremo 21060 del 29 de agosto de 1985 durante el gobierno de Víctor Paz Estenssoro y Julio Garret Ayllón.

A diferencia de lo ocurrido en otros sectores de la economía, en la minería no se pudo concretar un traspaso de los bienes del Estado a privados de manera rápida y fácil. Tanto ese gobierno como los sucesivos desarrollaron una política privatizadora que, ante la restricción constitucional de transferir o adjudicar en propiedad a empresas privadas los grupos mineros nacionalizados (pues pertenecían al patrimonio de la nación), desarrollaron una serie de medidas privatizadoras: el levantamiento y restricciones a las reservas fiscales, el debilitamiento estructural de la Comibol, la transferencia de sus activos, la suscripción indiscriminada de contratos de riesgo compartido y arrendamiento nada beneficiosos para el país, además de un intento fallido de enajenación por la vía de la capitalización de la Empresa Metalúrgica Vinto, que finalmente fue vendida al capital transnacional.

Se distinguen dos periodos en la implementación de modalidades de enajenación en la Comibol:

- Periodo 1986-1990
- Periodo 1991-2005

6.3.1. Periodo 1986-1990

A continuación, se describe lo que pasó en la Corporación Minera de Bolivia entre 1986 y 1990, periodo en el que se tomaron varias decisiones destinadas a implementar procesos de enajenación en la Comibol.

6.3.1.1. Decreto Supremo 21060 del 29 de agosto de 1985

El Decreto Supremo 21060 del 29 de agosto de 1985 contenía varias disposiciones relacionadas con la actividad minera.

Los artículos 52 y 53 se referían a las patentes mineras, la reducción del ancho de los terrenos que rodean a las concesiones mineras de la Comibol y el levantamiento de varias áreas de reserva fiscal.

> Artículo 52. Los concesionarios de explotación minera y de desmontes, escorias y relaves de los sectores público, privado y cooperativo, pagarán una patente única anual por pertenencia equivalente a un dólar de los Estados Unidos de América ($us 1,00) en pesos bolivianos, al tipo de cambio oficial vigente en la fecha de pago. Los concesionarios de exploración pagarán por adelantado y por la totalidad del periodo de exploración, una patente única por pertenencia, equivalente a cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América ($us 0,50) en pesos bolivianos al tipo de cambio oficial vigente en la fecha de pago.
> Artículo 53. Se ratifica y mantiene la declaratoria de reserva fiscal sobre las áreas como el Mutún, la zona del precámbrico, las provincias del Nor y Sud Lípez y en general las dispuestas por los siguientes decretos supremos […] Mantiénese la reserva fiscal, dispuesta por el Decreto Supremo n.° 6164 de 13 de julio de 1962, sobre los terrenos que rodean a las concesiones de la Corporación Minera de Bolivia, reduciendo su anchura de cinco kilómetros a dos kilómetros, a partir de los límites de sus concesiones mineras. Exceptuando las mencionadas en el presente Artículo, quedan levantadas todas las otras áreas de reserva fiscal existentes a la fecha, cualesquiera hubiesen sido los fines que las determinaron.

Los artículos 55, 56 y 57 estaban referidos a la relocalización de trabajadores.

> Artículo 55. Las empresas y entidades del sector público y privado podrán libremente convenir o rescindir contratos de trabajo con estricta sujeción a la Ley General del Trabajo y su Derecho Reglamentario. Se abrogan los decretos […]
> Artículo 56. Se establece transitoriamente el Beneficio de Relocalización, para la defensa y racionalización del empleo, que regirá tanto para el sector público como para el privado. Este beneficio se

pagará por los empleadores en todos los casos de terminación de la relación de trabajo por decisión del empleador y consistir en el pago del equivalente a tres meses de salario, si fuere pagado de una sola vez o de seis meses a pagarse en igual plazo (6 meses), a elección del trabajador.
El Beneficio de Relocalización será pagado cuando hubiere lugar, en forma adicional a todos los beneficios sociales establecidos por ley y no es sustituible con el preaviso."
El Beneficio de Relocalización regirá hasta el 31 de diciembre de 1985, a partir de la fecha del presente Decreto.
Artículo 57. Los trabajadores del sector en general que, por haber alcanzado las edades y cumplir los demás requisitos establecidos por el Código de Seguridad Social y disposiciones conexas, se acojan al goce de una renta de cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, hasta el 31 de diciembre del presente año, serán también acreedores al Beneficio de Relocalización establecido en el artículo precedente en forma adicional a los beneficios que la ley les otorga.
Ninguna entidad estatal podrá incluir en sus planillas de pago de salarios a personas del sector pasivo, sin previa Resolución Suprema que lo autorice en cada caso.

Los artículos 63 y 64 eliminaban la pulpería subvencionada.

Artículo 63. En cumplimiento de la Ley de 6 de noviembre de 1945, queda absolutamente prohibido el régimen de pulperías que funcionen total o parcialmente bajo el sistema de precios inferiores al costo de adquisición.
Artículo 64. Las empresas y entidades públicas o privadas en las que exista actualmente alguna modalidad de pulpería subvencionada, compensaran a sus trabajadores el importe de la subvención en dinero. A tal efecto, otorgarán a sus trabajadores, con efectividad al mes de septiembre de 1985, un incremento al salario básico igual al valor, en pesos bolivianos, de la diferencia entre el precio de compra en el mercado de los artículos subvencionados al 30 de agosto de 1985 y el precio que regía para su expendio en pulpería.

Los aspectos relacionados con la descentralización de la Comibol estaban descritos en los artículos 102, 103, 104, 105 y 106 del decreto.

Artículo 102. Se dispone la descentralización de la Corporación Minera de Bolivia mediante la creación de cuatro empresas subsidiarias, dotadas cada una de ellas de personalidad jurídica propia, autonomía de gestión en sus operaciones industriales, régimen administrativo con facultad para la comercialización de minerales y metales, adquisición e importación de equipos e insumos y en general para realizar todas sus operaciones y actividades empresariales:

a) Empresa Minera Estatal del Sur, que estará conformada por las actuales empresas del Grupo Minero Quechisla, con todas sus secciones, la Empresa Unificada del Cerro Rico de Potosí, Colavi, La Palca, Pulacayo, Rio Yura y la Agencia Uyuni. Tendrá su sede administrativa en Quechisla y un Consejo de Administración Cogestionaria en la ciudad de Potosí.

b) Empresa Minera Estatal del Centro, integrada por las actuales empresas Catavi, Colquechaca, Huanuni, Santa Fe, Japo, Morococala, San José, Machacamarca, Bolívar, Ferrocarril Machacamarca – Uncía, Administración Central Oruro, Metalúrgica Oruro y las agencias de Cochabamba y Santa Cruz. Tendrá su sede administrativa y un Consejo de Administración Cogestionaria, en la ciudad de Oruro.
c) Empresa Minera Estatal del Norte, integrada por las actuales empresas Colquiri, Caracoles, Viloco, Corocoro, Matilde y las Agencias de Arica y Matarani. Tendrá su sede administrativa y un Consejo de Administración Cogestionaria, en la ciudad de La Paz.
d) Empresa Minera del Oriente, constituida por la actual Empresa Siderúrgica SA, con sede administrativa y un Consejo de Administración Cogestionaria, en la ciudad de Santa Cruz.

Artículo 103. Las pequeñas minas de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia, administradas directamente o mediante contratos de arrendamiento, estarán bajo la jurisdicción de la correspondiente Empresa Minera Estatal, según su ubicación geográfica y línea de dependencia establecidas en el artículo anterior.
Artículo 104. Las cuatro unidades empresariales descentralizadas son de entera propiedad de Comibol y estarán sujetas a la supervisión y control del Consejo General de la Corporación Minera de Bolivia, que mantiene su sede en la ciudad de La Paz.
Artículo 105. Los activos e inventarios de los centros mineros de la Corporación Minera de Bolivia (Comibol) quedan transferidos, en calidad de aporte, a las nuevas empresas creadas por el siguiente Decreto, así como el personal de empleados y obreros cuyo traspaso se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley General del Trabajo.
Artículo 106. Los pasivos, con excepción de las reservas para beneficios sociales que absorberá cada una de las empresas por el personal que le corresponde, quedan como obligaciones de Comibol y serán pagados, después de su reprogramación, con los excedentes que generen las subsidiarias.

Nótese que a partir del Decreto Supremo 21060, la Empresa Siderúrgica SA, encargada del desarrollo y la explotación del Mutún, pasó a dominio de la Comibol a través de la Empresa Minera Estatal del Oriente.

Los artículos 110 y 111 disponían que la Empresa Nacional de Fundiciones (Enaf) y la Sociedad Complejo Metalúrgico de Karachipampa (SCMK) también pasaran a dominio de la Comibol a través de las Empresas Mineral Estatales correspondientes.

Artículo 110. De conformidad con el Artículo 138 de la Constitución Política del Estado, se dispone la disolución de la Empresa Nacional de Fundiciones (ENAF) y de la Sociedad Complejo Metalúrgico de Karachipampa (SCMK).
Artículo 111. El Complejo de Fundición de Vinto se traspasa a la Empresa Minera Estatal del Centro. La Planta de Fundición de Karachipampa se transfiere a la Empresa Estatal del Sur. Cada una de dichas plantas será administrada con contabilidad separada. Cada división metalúrgica celebrará contratos de abastecimiento o de fundición de minerales, con las empresas mineras estatales – incluyendo aquella de la que depende – con las empresas mineras privadas

y con el Banco Minero de Bolivia. El pasivo de la Empresa Nacional de Fundiciones (ENAF) y de la Sociedad Complejo Metalúrgico de Karachipampa (SCMK), se transfieren al Tesoro General de la Nación.

6.3.1.2. Reestructuración de Comibol

A consecuencia del derrumbe del precio del estaño en octubre de 1985, y para supuestamente lograr la continuidad y rentabilidad de las operaciones de Comibol, el gobierno neoliberal de Víctor Paz Estensoro modificó la estructura de la Corporación Minera de Bolivia mediante el Decreto Supremo 21377 del 25 de agosto de 1986, en los siguientes términos:

Artículo 2. Las operaciones de la Corporación Minera de Bolivia se efectuarán únicamente mediante unidades descentralizadas con autonomía de gestión, de acuerdo a las siguientes formas de administración: a) Gestión directa de empresas subsidiarias de minería y metalurgia; b) Contratos de arrendamiento con sociedades cooperativas conformadas preferentemente por trabajadores de la Corporación Minera de Bolivia; c) Otro tipo de contratos establecidos en la legislación minera vigente, preservando el patrimonio de la Corporación Minera de Bolivia y la propiedad estatal sobre los grupos mineros nacionalizados.
Artículo 3. La Corporación Minera de Bolivia, en su condición de entidad matriz de la minería estatal, estará dirigida por un Directorio General [...]
Artículo 5. El Presidente [del Directorio General] y el Gerente General ejercerán la representación legal de la entidad matriz, de acuerdo a los poderes que les confiera el Directorio General.
Artículo 6. La planta ejecutiva de la entidad matriz estará a cargo de un Gerente General nombrado por el Directorio General […] La estructura básica de apoyo a la Gerencia General y al Directorio General estará conformada por las siguientes unidades: Departamento de Empresas Mineras Subsidiarias, Departamento de Empresas Metalúrgicas Subsidiarias; Departamento de Propiedades Mineras; y, Secretaría General.
Artículo 9. El Departamento de Propiedades Mineras tendrá las siguientes funciones:
Inventariar y mantener el registro de las concesiones mineras y demás bienes de la Corporación Minera de Bolivia; registrar y controlar el cumplimiento de los contratos de arrendamiento y otros concertados por la Entidad.
Artículo 11. Las Empresas Mineras Subsidiarias de Gestión Directa tendrán personalidad jurídica propia y serán administradas con plena autonomía de gestión en sus operaciones industriales, régimen administrativo, financiero, adquisiciones, comercialización y todas las otras operaciones y actividades empresariales correspondientes a la respectiva empresa.
Artículo 14. Operan bajo la modalidad de Empresas Mineras Subsidiarias de Gestión Directa, los siguientes centros mineros:

a) Bajo la dependencia de la Empresa Minera de Oruro: San José, Huanuni, Bolívar, Poopó y María Luisa, más las instalaciones de la Corporación Minera de Bolivia en Oruro;
b) Bajo la dependencia de la Empresa Minera de La Paz: Caracoles;

c) Bajo la dependencia de la Empresa Minera de Potosí: Unificada y La Palca;
d) Bajo la dependencia de la Empresa Minera Quechisla: San Vicente, Chocaya, Tasna y Tatasi, más todas las instalaciones de Telamayu, la Fundición de Bismuto, la Planta Hidroeléctrica de Río Yura y la Maestranza de Pulacayo;
e) Bajo la dependencia de la Empresa Minera del Oriente: El Mutún.

Artículo 15. Los siguientes centros mineros se dedicarán exclusivamente a labores de exploración y desarrollo de reservas, para reingresar en el menor tiempo posible a etapas de explotación dentro de modalidades que no signifiquen subvención del Estado:

En la Empresa Minera de Oruro: San José, Huanuni y Bolívar;
En la Empresa Minera Potosí: Unificada
En la Empresa Minera Quechisla: Tasna

Artículo 17. La Planta de Volatilización de La Palca quedará en mantenimiento hasta que las condiciones económicas del mercado del estaño permitan su operación rentable.
Artículo 21. Serán empresas metalúrgicas subsidiarias de gestión directa, las siguientes unidades: a) Empresa Metalúrgica Vinto; b) Empresa Metalúrgica Karachipampa.
Artículo 24.- Se autoriza a la Corporación Minera de Bolivia a suscribir contratos de arrendamiento con sociedades cooperativas que se conformen prioritariamente por los actuales trabajadores de Comibol. Dichas sociedades se constituirán con sujeción a la Ley General de Cooperativas y a las disposiciones del presente Decreto Supremo.
Artículo 25. Se autoriza expresamente el arrendamiento total o parcial, a las sociedades cooperativas a que se refiere el artículo precedente de los siguientes centros mineros: Catavi, Colquiri, Colquechaca, Chorolque, Japo, Morococala, Ingenio Machacamarca, Santa Fe y Viloco. El alcance del arrendamiento en lo relativo a áreas de trabajo, campamentos, instalaciones, equipos, maquinarias, desmontes, colas y relaves se establecerá en el respectivo contrato.
Artículo 26. Podrá participar en la constitución de estas cooperativas arrendatarias todo el personal del respectivo centro minero, tanto del interior como exterior mina y de sus servicios técnicos, administrativos y sociales, que exprese voluntariamente su decisión de asociarse conforme al principio cooperativo de adhesión libre y voluntaria.
Artículo 28. Los trabajadores mineros que a tiempo de retirarse de la Corporación Minera de Bolivia, opten por asociarse en otros tipos de cooperativas de producción o servicios, incluyendo cooperativas integrales, podrán hacerlo, sujetándose a las normas del presente Decreto Supremo y de la Ley General de Sociedades Cooperativas.
Artículo 29. Los bienes objeto del arrendamiento establecido en el artículo 25. serán entregados a las cooperativas de producción minera y otras que se constituyan al amparo del presente Decreto Supremo, en base a los inventarios valorados actualizados sobre los activos registrados en el Balance General de la Corporación Minera de Bolivia al 31 de diciembre de 1985.
Artículo 31. El Estado, mediante sus organismos especializados, proveerá a las cooperativas mineras, si así lo solicitaren, la asistencia técnica necesaria para orientar y garantizar la explota-

ción racional de los yacimientos mineros, su prospección y desarrollo futuros y el uso y mantenimiento eficiente de las instalaciones, maquinarias y equipos materia del arrendamiento.
Artículo 32. El Banco Central de Bolivia, mediante el sistema financiero nacional y las entidades estatales financieras especializadas, establecerá líneas de crédito apropiadas para el fomento y desarrollo de las actividades de cooperativas mineras y otras que se constituyan al amparo del presente Decreto Supremo.
Artículo 35. El Directorio General fijará en los respectivos contratos el canon de arrendamiento, que no podrá ser inferior al equivalente del uno por ciento (1%) del valor neto de su producción. Se entiende por valor neto, el valor bruto del mineral, deducidos los costos de maquila, gastos de realización y regalías. En los casos de cooperativas integrales o de servicio, el canon de arrendamiento será fijado por acuerdo de partes. Las cooperativas arrendatarias pagarán sus aportes a la Caja Nacional de Seguridad Social, al Consejo Nacional de Vivienda Minera y otros de acuerdo a ley.
Artículo 36. Se determina la suspensión de operaciones en los centros mineros con yacimientos agotados o que actualmente no ofrecen proyecciones de funcionamiento económico satisfactorio […]. En tales casos, las construcciones, maquinarias, instalaciones, equipos y demás activos se mantendrán en propiedad de la Corporación Minera de Bolivia […]
Artículo 37. El pasivo de la Corporación Minera de Bolivia, se transfiere en la siguiente forma:
• Deuda externa al 31 de agosto de 1986 al Tesoro General de la Nación.
• Deuda interna al 31 de agosto de 1986 al Tesoro General de la Nación, que pagará mediante notas de crédito, según lo dispuesto en el capítulo 6° del Decreto Supremo 21060.
• Las obligaciones posteriores al 31 de agosto de 1986 y las de beneficios sociales a la Matriz o a las empresas subsidiarias según corresponda.
Artículo 38. La infraestructura física, equipamiento y demás activos de los servicios de salud y de educación, actualmente a cargo de la Corporación Minera de Bolivia, se transfieren respectivamente a la Caja Nacional de Seguridad Social y al Ministerio de Educación y Cultura […]
Artículo 39. La infraestructura física, equipamiento, derechos de vía y demás activos e inventarios del Ferrocarril Machacamarca – Uncía, así como su pasivo a partir del 1° de septiembre de 1986, se transfieren a la Empresa Nacional de Ferrocarriles. El personal de empleados y obreros será transferido de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley General del Trabajo. […]
Artículo 41. Los gerentes actuales de las empresas de la Corporación Minera de Bolivia, son responsables de la custodia y conservación de todos los bienes pertenecientes a los centros mineros a su cargo, con la directa participación de la Policía Minera, entretanto se materialice la ejecución de las medidas del presente Decreto Supremo.

Nótese que el Decreto Supremo 21377 dispuso que las operaciones de la Comibol se realizarían únicamente mediante unidades descentralizadas con autonomía de gestión de acuerdo a las siguientes formas de administración:

a. Gestión directa de empresas subsidiarias de minería y metalurgia.
b. Contratos de arrendamiento con sociedades cooperativas conformadas preferente-

mente por trabajadores de la Corporación Minera de Bolivia.

c. Otro tipo de contratos establecidos en la legislación minera vigente, preservando el patrimonio de la Corporación Minera de Bolivia y la propiedad estatal sobre los grupos mineros nacionalizados.

El decreto definió las minas y los centros de trabajo que operarían bajo su control y las minas que solo podían realizar labores de exploración y desarrollo de reservas. Ya no tomó en cuenta a Catavi, Santa Fe, Japo, Morococala, Viloco, Colavi, Chorolque, Matilde y Corocoro; al contrario, autorizó la firma de contratos de arrendamiento con las cooperativas mineras en estos centros. Dispuso que la infraestructura física, equipamiento y demás activos de los servicios de salud y de educación a cargo de la Corporación Minera de Bolivia fueran transferidos a la Caja Nacional de Seguridad Social y al Ministerio de Educación y Cultura. Autorizó la transferencia de la infraestructura física, equipamiento, derechos de vía y demás activos e inventarios del Ferrocarril Machacamarca-Uncía, así como su pasivo, a la Empresa Nacional de Ferrocarriles. Sorprendentemente, dispuso la transferencia de la deuda interna y la externa de la Corporación, al 31 de agosto de 1986, al Tesoro General de la Nación. De esta manera, se iniciaba el proceso de enajenación en la Comibol.

6.3.1.3. La relocalización de trabajadores mineros

La Comibol procedió a la "relocalización" (despido) de gran parte de los trabajadores mineros, medida dispuesta por los artículos 55, 56 y 57 del Decreto Supremo 21060. El cuadro siguiente muestra un detalle del personal de Comibol entre el 31 de agosto de 1985 y enero de 1989.

Cuadro 178. Comibol: personal retirado a enero de 1989

Subsidiarlas	Personal al 31/08/1985	Retirados	Total enero 1989
EMS Oruro	975	914	61
Huanuni	2.243	1.317	926
San José	1.850	1.309	541
Bolívar	614	262	352
Santa Fe	1.038	830	208
Metalúrgica Oruro	120	95	25
Ferrocorp	288	288	0
María Luisa	40	37	3
EMS La Paz			
Colquiri	2.514	1.977	537
Caracoles	1.176	1.028	148
Viloco	787	627	160
EMS Quechisla	4.818	4.415	403
Agencia Villazón	3	2	1
Tupiza	1	0	1

Subsidiarlas	Personal al 31/08/1985	Retirados	Total enero 1989
Agencia Uyuni	33	27	6
EMS Potosí	2.028	1.641	387
Colavi	402	396	6
Río Yura	288	141	147
La Palca	583	542	41
Emp. Met. Vinto	2.090	1.498	592
Emp. Met. Karachipampa	509	464	45
Emedo Mutún	3	0	3
Entidad Matriz	658	478	180
Kami	11	11	0
Catavi	4.509	4.100	409
Colquechaca	417	407	10
Matilde	635	628	7
Corocoro	989	963	26
Agencia Cochabamba	36	36	0
Bolsa Negra	21	21	0
P.Vol. Machacamarca	150	135	15
Pulacayo	322	146	176
Agencia Londres	1	0	1
Mollendo Matarani	1	1	0
Antofagasta	19	19	0
Agencia Sucre	2	0	2
Total	30.174	24.755	5.419
Nuevos contratos			361

Fuente: Crespo, 2009.

El término “relocalización” fue utilizado para referirse a un beneficio que consistía en el pago del equivalente a tres meses de salario, de manera adicional a los beneficios sociales que correspondían en todos los casos de conclusión de la relación obrero patronal por decisión del empleador. Este beneficio no era sustituible con el preaviso, contemplado en la Ley General del Trabajo. En el periodo señalado, 24.755 trabajadores, el 82% de un total de 30.174 (que incluye al personal de la Empresa Metalúrgica Vinto, Complejo Metalúrgico Karachipampa y Emedo Mutún, que a partir del 31 de agosto de 1885 pasaron a depender de la Comibol) fueron relocalizados, vale decir, despedidos.

La relocalización fue un proceso dramático: los trabajadores abandonaron los centros mineros y se establecieron en las ciudades de Potosí, Oruro y La Paz, y otros en Tarija, Cochabamba y Santa Cruz. Las condiciones de vida de los trabajadores relocalizados que no se reinsertaron en el mercado laboral minero (cooperativas mineras) fueron indudablemente difíciles.

> La psicología del minero de Comibol, caracterizada por una actuación eminentemente colectiva, se vio alterada –en gran medida– en las ciudades, donde se imponen los comportamientos individuales. La tendencia a la colectivización de las relaciones obrero-patronales que se dio en Comibol fue una prueba de la otra conciencia del yo que se da en un contexto socio laboral como el minero. La ruptura de este esquema fue -sin duda- un factor que alteró el comportamiento de los extrabajadores y que limitó el pleno uso de sus facultades para una rápida inserción laboral. A su vez, las difíciles condiciones de vida resultantes de un traslado de hogar, sin trabajo y sin más alternativa que iniciar un trabajo por cuenta propia con el capital resultante de la indemnización repercutieron en la formación de un grupo social marcadamente distinto incluso de aquellos otros afectados por la relocalización en otros sectores laborales.
> Recién en los últimos años se han encontrado evidencias de que el comportamiento colectivo de los ex-trabajadores de Comibol ha tendido a mantenerse. En la ciudad de El Alto, en La Paz, existe una serie de talleres cuasi informales conformados por pequeños grupos de relocalizados que han conformado una especie de maquiladoras para industrias nacionales. Amén de ser una fuente de vida, este tipo de asociación colectiva entre personas con el mismo problema sociológico facilita la recuperación del equilibrio psicológico (Del Granado y Sheriff, 1994: 87).

Los trabajadores de la Comibol que se mantuvieron en sus puestos de trabajo vieron cambiar, radicalmente, las condiciones que tenían antes de la relocalización. La pulpería se mantuvo, aunque sin subvención ni crédito. Los servicios de educación y salud pasaron a depender del Ministerio de Educación y de la Caja Nacional de Salud. Los primeros gastos recortados fueron en cines, teatros, campos deportivos y colonias de vacaciones (Crespo 2009; 685).

La relocalización de trabajadores mineros de la Comibol estaba orientada a facilitar el proceso de privatización.

6.3.1.4. Venta de activos de la Comibol

Como parte de la estrategia enajenadora, también se autorizó la venta de los activos de Comibol a privados. A continuación, se describe la normativa emitida para este propósito

Decreto Supremo 21453 del 27 de noviembre de 1986

El Decreto Supremo señalaba:

> Artículo 1. Se autoriza a la Corporación Minera de Bolivia, Empresa Nacional de Ferrocarriles y Servicio Nacional de Caminos vender en públicas subastas su chatarra, vehículos y materiales en desuso, cumpliendo el procedimiento establecido por ley, en el término de noventa días a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.
> Artículo 2. Los fondos producto de los remates autorizados serán depositados en el Banco Central a la orden del Tesoro General de la Nación, en la cuenta Fondos en Custodia.

Nótese que ni siquiera los fondos producto de los remates estaban destinados a fortalecer la institución.

Decreto Supremo 21619 del 29 de mayo de 1987

Este Decreto Supremo disponía:

> Artículo Único. Se concede a la Corporación Minera de Bolivia un nuevo plazo de 90 días a partir de la fecha, para que proceda a la venta mediante públicas subastas de su chatarra, vehículos, materiales y equipos en desuso.

6.3.1.5. Trasferencias de activos de la Comibol mediante decretos supremos

Mediante decretos supremos fueron autorizadas las transferencias de activos de la Comibol a instituciones estatales, a título gratuito.

Decreto Supremo 22019 del 19 de septiembre de 1988

Autoriza la transferencia a título gratuito de construcciones e instalaciones de la Empresa Minera Catavi a instituciones o entidades públicas. Señala:

> Artículo Primero. Modificándose parcialmente el artículo 26 del Decreto Supremo 21377 de 25 de agosto de 1986, se autoriza a la Corporación Minera de Bolivia, transferir a título gratuito, las siguientes construcciones e instalaciones de la Empresa Minera Catavi respectivamente a las instituciones o entidades públicas mencionadas a continuación:
>
> 1. Al Instituto Provincial de Deportes de la provincia Bustillos del departamento de Potosí:
> Miraflores, Cancha de básquet ball
> Miraflores, Frontón de pelota de mano
> Miraflores, Cancha de básquet ball Club Atlantes
> Cancañiri, Cancha de básquet ball
> Cancañiri, Frontón de Pelota de mano
> Siglo XX, Estadio Irineo PimEntel
> Siglo XX, Coliseo cerrado de básquet ball
> Siglo XX, Cancha de básquet nacional
> Siglo XX, Frontón de pelota de mano
> Siglo XX, Cancha de Club Tenis
>
> 2. A la Municipalidad de Uncía:
> Instalaciones de grupos electrógenos de Miraflores
> Repetidora de televisión
> Captación de aguas potables de Maraca

3. A la Municipalidad de Llallagua:
Captación de agua potable de Catiri
Costurero de la mujer

4.Al Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficinas de correo y telégrafo de Llallagua
Oficinas de correo y telégrafo de Uncía

5. Al Ministerio del Interior, Migración y Justicia
Oficinas de tránsito Llallagua
Oficinas de la Subprefectura de Uncía
Oficinas de la policía provincial
Depósitos 1 y 2 Centenario Uncía

6. A la Corte Superior del Distrito de Potosí
Oficinas de los Juzgados de Instrucción 1° y 2° de Uncía
Oficinas del Juzgado de Partido de Uncía

7. A la Corte Nacional del Trabajo
Oficinas del Juzgado de Trabajo de Uncía

8. Al Ministerio de Minería y Metalurgia
Oficinas de la Superintendencia Regional de Minas, Uncía

9. Al Ministerio de Aeronáutica
Instalaciones del aeropuerto de Uncía

Artículo Segundo. Los representantes legales de la Corporación Minera de Bolivia suscribirán los documentos pertinentes a las transferencias autorizadas en este decreto, en favor respectivamente de las instituciones públicas beneficiarias, bajo las formalidades de ley e intervención del Fiscal de Gobierno y refrenda del Contralor General de la República. El Departamento de Bienes Nacionales de la Contraloría General de la República fiscalizará y registrará debidamente esas transmisiones de dominio, conforme a sus facultades legales.

6.3.1.6. Levantamiento de la reserva fiscal

Desde el año 1965, grandes extensiones del territorio nacional fueron declaradas reserva fiscal minera a fin de establecer zonas de exploración y explotación planificadas a cargo de las entidades gubernamentales del área.

Sin embargo, en la estrategia privatizadora del gobierno de Paz Estenssoro se incluía el levantamiento de una serie de áreas de reserva fiscal minera, lo cual se hizo efectivo a partir de la promulgación del Decreto Supremo 21298 del 9 de junio de 1986, con el argumento de que existían extensas zonas mineralizadas improductivas por la vigencia de esas reservas fiscales que no beneficiaban al Estado.

Este decreto ratificaba lo ya dispuesto por el DS 21060 del 29 de agosto de 1985, en los siguientes términos:

> Artículo 1. Quedan levantadas a partir de la fecha del presente Decreto Supremo, todas las áreas de reserva fiscal, cualesquiera que hubieren sido los fines que las determinaron, con excepción de las reservas fiscales establecidas por el Decreto Ley 7044 del 30 de enero de 1965, el artículo 1. Del Decreto Supremo 7150 de 7 de mayo de 1965, el Decreto Supremo 9898 de 15 de septiembre de 1971, y el Decreto Supremo 21260 de 16 de mayo de 1986, salvándose los derechos preconstituidos conforme a ley. La reserva fiscal establecida por el Decreto Ley 7044 de 30 de enero de 1965 se mantendrá vigente por un lapso de diez meses desde la fecha del presente Decreto Supremo. Vencido ese plazo, tal reserva quedará levantada automáticamente.
> Artículo 2. Se mantiene la reserva fiscal de dos kilómetros a partir de los límites de las concesiones de la Corporación Minera de Bolivia, señalada en el artículo 53. del Decreto Supremo 21060 de 29 de agosto de 1985, solamente para aquellas concesiones mineras nacionalizadas por Decreto Supremo 3223 de 31 de octubre de 1952, elevado a Ley el 29 de octubre de 1956.
> Artículo 3. La prohibición de otorgar concesiones en las áreas que fueron de reserva fiscal, continuará vigente por sesenta días más, computables desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto Supremo, conforme a lo dispuesto por el artículo 2. De la Ley de 5 de diciembre de 1917 y por el artículo 1 del Decreto Supremo de 8 de julio de 1925.
> Artículo 4. Los contratos de concesión y arrendamiento en áreas de reserva fiscal que hubieran sido suscritos y perfeccionados con anterioridad al presente decreto, se convertirán de hecho y por derecho, en las extensiones que fueron cedidas, en concesiones de exploración o de explotación, según rijan sus términos y estipulaciones, sea para explorar o explotar los respectivos yacimientos de minerales a la fecha, con sujeción a las normas del Código de Minería, cuya aplicación anula y deja sin efecto a partir de la fecha de este decreto cualquier estipulación de los contratos de concesión y arrendamiento que no esté de acuerdo con sus disposiciones o que no esté prevista en ellas.

Esta medida se complementó con la devolución de concesiones que hizo Comibol al Estado, las mismas que fueron inmediatamente solicitadas y concesionadas a privados, incluidos algunos funcionarios públicos que tenían acceso a información privilegiada (Córdova, 2015).

La "liberación" de reservas fiscales, junto a la Ley 1777 de Minería (17/03/1997), promulgada por Gonzalo Sánchez de Lozada, permitió la entrega de reservas fiscales bajo la figura de concesiones mineras, facilitando el acaparamiento de reservas mineras por grupos privados, como si fueran un bien inmueble, transferible y transmisible por sucesión hereditaria, y pudiendo hipotecarlas (art. 4). De esta manera, a título de concesión minera se entregaron recursos mineralógicos en "propiedad privada". Esta ilegalidad fue remediada solo diez años después, cuando la Sentencia Constitucional-SC 0032/2006 declaró la inconstitucionalidad de esa disposición.

Tanto la apertura de la reserva fiscal, como la posterior modificación normativa de 1997 que crea el sistema de concesiones por cuadrículas, derivaron en una profunda modificación en las áreas concesionadas por el Estado boliviano en el proceso privatizador.

Según el Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (CEDLA), antes de 1997 y bajo el régimen de concesiones mineras por pertenencia, Comibol detentaba el 43,36% de los yacimientos; las empresas (privadas), el 35,5%; las empresas unipersonales, el 16,28%, y las cooperativas, el 4,8%. Con la aplicación del sistema de concesiones por cuadrícula el escenario cambió radicalmente, favoreciendo sobre todo al sector privado, con lo que Comibol solo obtuvo el 5,31% de las cuadrículas; las empresas privadas, el 39,37%, mientras que la participación de las unipersonales se incrementó hasta 44,21%, y las cooperativas bajaron a 2,30%. De este modo, para 2012, el 14,1% de las concesiones mineras pertenecía a Comibol; el 2,3%, a las cooperativas; el 39,37%, a las empresas; y el 44,2% eran concesiones unipersonales.[404]

6.3.1.7. Apoyo a las cooperativas mineras

El gobierno de Víctor Paz Estensoro y Julio Garret Ayllón empezó a ver en las cooperativas mineras una solución a los problemas económicos y sociales ocasionados por la relocalización de trabajadores mineros. En esa línea, se emitió el Decreto Supremo 21969 del 5 de julio de 1988, que disponía:

> Artículo 1. Se constituye una COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL con objeto de planificar así como coordinar la política de desarrollo y fomento del cooperativismo minero, conformada por representantes del Ministerio de Minería y Metalurgia, Relaciones Exteriores y Culto, Trabajo y Desarrollo Laboral, Salud Pública y Previsión Social, Transportes y Comunicaciones, Urbanismo y Vivienda y Secretaría General de la Presidencia de la República, así como de la Corporación Minera de Bolivia, Banco Minero de Bolivia, Fondo Nacional de Exploración Minera, Fondo Social de Emergencia, Instituto Nacional de Cooperativas y Federación Nacional de Cooperativas Mineras.
> Artículo 2. El Subsecretario de Minería y Metalurgia presidirá la Comisión Interinstitucional. La representación de cada ministerio integrante será ejercida por el subsecretario o persona que el respectivo ministro designe. La de las demás instituciones será desempeñada por un delegado por entidad nombrado por el correspondiente directorio.
> Artículo 3. La Comisión Interinstitucional debe estudiar y proponer soluciones a los problemas del sector cooperativo minero en torno a la ubicación de áreas de trabajo, obtención de financiamiento para el desarrollo cooperativo, producción, comercialización, asistencia técnica, salud, educación y vivienda. Sugerirá en el desarrollo de sus funciones soluciones a los problemas que analice, para elevar finalmente al Gobierno Nacional mediante el ministro de Minería y Metalurgia, en el plazo de 90 días de su posesión legal, sus conclusiones y recomendaciones para la cabal ejecución de una política eficaz de desarrollo y fomento del cooperativismo minero, incluyendo los correspondientes proyectos de disposiciones legales que permitan su realización.

404 "El gobierno subasta reservas de Comibol y garantiza nuevas concesiones a cooperativistas" (Bolpress, 26.9.2012). En: http://www.Cedib.org/titulares/el-gobierno-subasta-reservas-de-comibol-y-garantiza-nuevas-concesiones-a-cooperativistas-bolpress-26-9-2012/

6.3.2. Periodo 1991-2005

En el periodo anterior (1986-1990) se permitió a la Comibol operar algunas minas, luego de inversiones importantes en la mejora de minas e ingenios. Sin embargo, a partir de 1991, se fueron cerrando prácticamente todas las minas de la Comibol con excepción de Huanuni; se suscribieron indiscriminadamente contratos de arrendamiento y de riesgo compartido con empresas privadas y se continuó con la firma de contratos de arrendamiento con cooperativas mineras.

A continuación, se muestra la participación de la minería en las exportaciones totales del país y la participación de los diferentes actores de la minería (Comibol, minería mediana, minería chica y cooperativizada) en las exportaciones mineras en el periodo 1985-2005. Nótese que el nivel de participación de la industria minera en las exportaciones totales del país se mantuvo más o menos constante hasta el año 2000 (aproximadamente 45%), a partir de este año decayeron hasta llegar al 19,4% el año 2005. Por otro lado, la participación de la Comibol en las exportaciones mineras cayo sostenidamente desde el año 1985 (53%) hasta llegar a cero (0%) el año 2001; contrariamente, la participación de la minería mediana en las exportaciones mineras creció del 32% el año 1985 a 78% en el año 2002; de igual manera, la participación de la minería chica creció del 15% en el año 1985 a 34% en el año 2000. Estos datos revelan con absoluta claridad la estrategia de los gobiernos neoliberales de transferir la minería del Estado a los privados.

Cuadro 179. Exportaciones totales. Participación de la minería en las exportaciones. Participación de la Comibol en las exportaciones mineras (1985-2005)

Año	Valor exportación total del país (millones de $us)	Valor exportación minera (millones de $us)	Exportación minera (%)	Participación en la exportación minera		
				Comibol (%)	Minería mediana (%)	Minería chica y cooperativas (%)
1985	672,6	263,8	39,2	53	32	15
1986	637,8	196,8	30,9	25	49	26
1987	569,5	207,2	36,4	8	45	47
1988	600,2	273,1	45,5	17	42	41
1989	821,8	403,4	49,1	23	40	37
1990	926,6	407,4	44,0	25	40	35
1991	848,6	356,3	42,0	28	40	32
1992	712,2	369,4	51,9	21	40	39
1993	754,5	362,0	48,0	14	49	37
1994	1.032,4	412,6	40,0	9	53	38
1995	1.100,7	479,1	43,5	7	58	35
1996	1.137,7	449,5	39,5	7	57	36
1997	1173,4	482,5	41,1	6	58	36
1998	1.031,1	440,0	42,5	6	60	34
1999	987,1	400,2	40,5	8	58	34
2000	1.134,8	428,6	37,8	6	60	34

Año	Valor exportación total del país (millones de $us)	Valor exportación minera (millones de $us)	Exportación minera (%)	Participación en la exportación minera		
				Comibol (%)	Minería mediana (%)	Minería chica y cooperativas (%)
2001	1.284,8	337,0	26,2	0	77	23
2002	1.298,7	348,6	26,8	0	78	22
2003	1.597,8	372,4	23,3	2	72	28
2004	2.146,0	456,6	21,3	1	61	38
2005	2.791,1	542,7	19,4	14	51	35

Fuente: CEMIPyC, 2018, con datos de Espinoza, 2010.

6.3.2.1. Marco jurídico para el proceso de privatización en la Comibol

Tal como se señaló anteriormente, la implementación de la estrategia de privatización en la Corporación Minera de Bolivia requirió varias modificaciones jurídicas, para lo cual se emitieron una serie de disposiciones legales. A continuación, se presenta un análisis del marco constitucional vigente entonces y una descripción de los decretos supremos emitidos y las leyes aprobadas para implementar la privatización en la Comibol en el periodo 1991-2005.

6.3.2.1.1. El marco constitucional

La privatización del sector minero metalúrgico se llevó a cabo cuando estaba todavía vigente la Constitución Política del Estado de 1967, reformada posteriormente en 1994, sin que se hicieran modificaciones a los articulados que se citan en el presente análisis.

La Constitución boliviana de 1967 era de corte nacionalista, con énfasis en lo social y con una marcada preocupación por principios fundamentales como la justicia social, la independencia, la soberanía nacional y la soberanía económica, además del necesario sometimiento de las empresas a la soberanía, las leyes y las autoridades nacionales.

En este contexto, el principal impedimento para la privatización directa del sector minero fue la citada Constitución, ya que entre los bienes nacionales más protegidos figuraban los grupos mineros nacionalizados y los yacimientos de hidrocarburos. En el caso de los primeros –que son objeto de estudio en la presente investigación– se prohibía explícitamente su transferencia y adjudicación a empresas privadas bajo ningún concepto, reconociendo la dirección y administración del sector minero-metalúrgico a cargo de una entidad autárquica (CPE de 1967, art. 138), que era la Corporación Minera de Bolivia (Comibol), ya existente cuando se aprobó la referida Constitución.

La Constitución determinaba que las condiciones del dominio originario del Estado del suelo y subsuelo con todas sus riquezas naturales debían establecerse mediante una Ley, así como su concesión y adjudicación a particulares (CPE de 1967, art. 136). Estas condiciones se encontraban fijadas en el Código de Minería de 1967, que fuera modificado por el gobierno de Jaime Paz Zamora y Luis Ossio Sanjinés (Ley 1243 del 11 de abril de 1991). El Gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada y Víctor Hugo Cárdenas aprobó un nuevo Código Minero mediante Ley 1777 del 17 de marzo de 1997.

Por otra parte, el artículo 137 de la citada CPE establecía que los recursos naturales son patrimonio de la nación y constituyen propiedad pública inviolable, siendo deber de todo habitante del territorio nacional respetarlos y protegerlos.

Respecto a la política económica, el artículo 145 de la referida Constitución preveía que "las explotaciones a cargo del Estado se realizarán de acuerdo a planificación económica y se ejecutarán preferentemente por entidades autónomas, autárquicas o sociedades de economía mixta. La dirección y administración superiores de estas se ejercerán por directorios designados conforme a ley. Los directores no podrán ejercer otros cargos públicos ni desempeñar actividades industriales, comerciales o profesionales relacionadas con aquellas entidades".

Sin embargo, desde 1985, se emitieron una serie de normas que fueron retirando de la actividad minera a Comibol, contradiciendo la preferencia de explotación a cargo del Estado por parte de la empresa estatal o sociedades de economía mixta. En cuanto a la conformación del directorio de Comibol, se incorporó como directores a personas naturales que desempeñaban actividades industriales comerciales y profesionales relacionadas con la misma Corporación, como en el caso de Fernando Kyllman, violando el articulado constitucional citado (Córdova, 2015).

En cuanto a las personas naturales y jurídicas que realizaran actividades mineras, la Constitución Política del Estado referida determinaba que todas las empresas establecidas para explotaciones, aprovechamiento o negocios en el país se consideraban nacionales y estaban sometidas a la soberanía, a las leyes y a las autoridades de la República (Constitución Política del Estado de 1967, art. 135). Así, las empresas y súbditos extranjeros estaban sometidos a las leyes bolivianas, sin que en ningún caso pudieran invocar situación excepcional ni apelar a reclamaciones diplomáticas; por otra parte, en un rango de 50 kilómetros de distancia de las fronteras (Constitución Política del Estado de 1967, art. 24), los extranjeros no podían adquirir ni poseer, por ningún título, suelo ni subsuelo, directa o indirectamente, individualmente o en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, la propiedad adquirida, excepto en caso de necesidad nacional declarada por ley expresa (CPE de 1967, arts. 24 y 25).

Pese a que la Constitución prohibía que las personas naturales y jurídicas extranjeras invocaran situación excepcional, la nueva política económica de los gobiernos neoliberales aprobó la Ley de Inversiones, que brindaba a las empresas transnacionales la opción del arbitraje internacional como recurso incluso previo al reclamo en el marco de leyes bolivianas y ante instancias nacionales, tal como se demostró con la demanda arbitral de la empresa chilena Quiborax.

Además de las violaciones a los articulados constitucionales descritos, la administración neoliberal, desde 1985, incurrió en una flagrante violación constitucional a las atribuciones del Poder Legislativo de autorizar y aprobar los contratos relativos a la explotación de las riquezas nacionales; autorizar la enajenación de bienes nacionales, departamentales, municipales, universitarios y de todos los que sean de dominio público, así como a la facultad de fiscalización sobre las entidades autónomas, autárquicas, semiautárquicas y sociedades de economía mixta (CPE de 1967, art. 59, numerales 5 y 7).

Ninguno de los contratos de arrendamiento y riesgo compartido suscritos para explotación de las riquezas nacionales mineras contó con esa autorización y aprobación congresal y, en consecuencia, a la sola firma de las autoridades de Comibol los mismos entraron en vigencia y se explotaron los recursos naturales en franca violación constitucional, tal como expresa la Sentencia Constitucional 0032-2006:

> … el control de los contratos de explotación de las riquezas nacionales, orientado fundamentalmente a preservar la explotación racional y sostenible de la riqueza nacional, y establecer la transparencia del proceso de adjudicación del contrato respectivo para evitar actos de corrupción. Se trata de una función de control previo, pues antes que el Poder Ejecutivo suscriba los contratos de explotación de recursos naturales, debe acudir al Legislativo para obtener dicha autorización (SC 0032-2006, III.2, inc. c).

- El gobierno de Jaime Paz Zamora y Luis Ossio Sanjinés nunca envió el Contrato de Riesgo Compartido para explotación de la mina Bolívar suscrito con Sinchi Wayra. Sin embargo, el Contrato de Riesgo Compartido para la explotación del Salar de Uyuni, firmado con la empresa estadounidense FMC Corporation fue remitido al Congreso y aprobado por Ley 1344, el 8 de septiembre de 1992. No obstante, este último contrato nunca pudo ejecutarse por la movilización del pueblo potosino que lo consideraba leonino, ejerciendo el deber fundamental de resguardar y proteger los bienes e intereses de la colectividad (Constitución Política del Estado de 1967, art. 8, inc. h).
- El gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada y Víctor Hugo Cárdenas (1993-1997) ni siquiera intentó enviar algún contrato de riesgo compartido o de arrendamiento al Congreso. Así sucedió, por ejemplo, con el Contrato de Riesgo Compartido suscrito entre Comsur (empresa de propiedad de Sánchez de Lozada) y la Cooperativa Minera Poopó Ltda., con intervención de Comibol, protocolizado el 18 de marzo de 1997, con la agravante de que se trataba de un Contrato en el cual el Presidente de la República de aquel entonces tenía intereses directos.
- Hugo Banzer y Jorge Quiroga (1997-2001) fueron mucho más agresivos en sus acciones violatorias a la Constitución en materia de minería, pues jamás enviaron al Congreso los Contratos de Riesgo Compartido o Arrendamiento de explotación de recursos mineros, incluso de los grupos mineros nacionalizados, tal el caso del contrato firmado para explotar la mina Huanuni (el reservorio boliviano más grande de estaño) o la mina Colquiri; ambos yacimientos entregados a Comsur.

Respecto a la enajenación de los bienes nacionales, cuya aprobación y autorización también pasaba con el Congreso, mediante ley expresa, se violó la Constitución en la venta de la Empresa Metalúrgica Vinto realizada por el gobierno de Hugo Banzer. Al respecto, la Sentencia Constitucional 0032-2006 señala: "el Poder Legislativo, previa constatación de antecedentes, autorizará dicha enajenación mediante una ley de la República" (SC 0032-2006, III.2, inc. c). "Previa constatación de antecedentes" significa que esa autorización debía ser expresa cuando se conocieran los términos de la venta y no general, abriendo la posibilidad de vender los bienes del Estado a cualquier postor.

Es bueno recordar que la Carta Magna también fijaba las atribuciones del presidente de la República, entre las cuales figuraba la de ejecutar y hacer cumplir las leyes, expidiendo los decretos y órdenes convenientes, sin definir privativamente derechos, alterar los definidos por ley ni contrariar sus disposiciones, guardando las restricciones consignadas en la Constitución (Constitución Política del Estado de 1967, art. 96, numeral 1).

Las medidas privatizadoras, como la firma de Contratos de Riesgo Compartido y Contratos de Arrendamiento para explotación de riquezas minerales, se llevaron a cabo sin autorización del Poder Legislativo y muchos de los decretos supremos emitidos por los presidentes de gobiernos neoliberales del país –e incluso leyes como el Código de Minería– privaron de derechos a la población, alteraron aquéllos definidos por ley y no observaron las restricciones previstas en la Constitución Política del Estado.

La referida carta constitucional velaba para prevenir el tráfico de influencias en beneficio propio por parte de senadores y diputados, prohibiendo que puedan adquirir o tomen en arrendamiento, a su nombre o en el de terceros, bienes públicos, ni hacerse cargo de contratos de obra o de aprovisionamiento con el Estado, ni obtener del mismo concesiones u otra clase de ventajas personales; tampoco podían, durante el período de su mandato, ser funcionarios, empleados, apoderados ni asesores o gestores de entidades autárquicas, ni de sociedades o de empresas que negocien con el Estado, bajo pena de pérdida del mandato popular (Constitución Política del Estado de 1967, art. 54).

6.3.2.1.2. Normativa relacionada con la suscripción de contratos arrendamiento, riesgo compartido y otros

Si bien Comibol fue suscribiendo contratos de arrendamiento desde la vigencia del Código de Minería del presidente René Barrientos Ortuño (1967), se emitieron decretos supremos que le autorizaban a suscribir contratos de arrendamiento y riesgo compartido con entidades privadas. En esta línea, se emitieron las siguientes disposiciones:

Decreto Supremo 22407 del 11 de enero de 1990

Este decreto introduce la figura del contrato de riesgo compartido en la economía jurídica neoliberal y en la Comibol, y señalaba:

> Artículo 44. Las sociedades constituidas en el país, así como las entidades y corporaciones del Estado, incluyendo las empresas autárquicas y las personas individuales, nacionales o extranjeras, domiciliadas o representadas en el país, pueden asociarse entre sí, mediante contratos de Riesgo Compartido, para el desarrollo o ejecución de trabajos, proyectos, obras, servicios, suministros y otros, dentro o fuera del territorio de la República. Pueden, asimismo, desarrollar o ejecutar los trabajos, obras y servicios complementarios o accesorios al objeto principal del contrato de Riesgo Compartido […]

> Artículo 46. El contrato de Riesgo Compartido no constituye sociedad, ni establece personalidad jurídica. Los derechos, obligaciones del Riesgo Compartido se rigen por lo acordado en el respectivo contrato, en base a la libertad contractual establecida por el artículo 454 del Código Civil. Para surtir efecto legal respecto a terceros, el contrato de Riego Compartido deberá celebrarse mediante escritura pública e inscribirse en el Registro de Comercio. El contrato minero de Riesgo Compartido, debe otorgarse mediante escritura pública de la Notaría de Minas de la jurisdicción y ser inscrito en los registros de Minería y Comercio. […]
> Artículo 55. Para contribuir a la rehabilitación de Comibol, se le autoriza la suscripción de contratos de Riesgo Compartido, de acuerdo al Decreto Supremo que se promulga en la fecha.

Decreto Supremo 22408 del 11 de enero de 1990

El gobierno de Jaime Paz Zamora y Luis Ossio Sanjinés emitió el Decreto Supremo 22408 del 11 de enero de 1990, que autorizaba a la Comibol a desarrollar actividades mineras por administración directa, mediante la constitución de sociedades de economía mixta y la suscripción de todo tipo de contratos. Esta norma señalaba:

> Artículo 1. La Corporación Minera de Bolivia realizará sus actividades mineras por administración directa, mediante la constitución de sociedades de economía mixta y la suscripción de todo tipo de contratos, tales como arrendamiento, prestación de servicios, asociación accidental, riesgo compartido, operación y otros que estén legalmente permitidos. Para la constitución, aportes, organización y desenvolvimiento de las sociedades de economía mixta, se requiere solamente la voluntad de las partes y la aprobación del poder ejecutivo.
> Artículo 2. La Corporación Minera de Bolivia puede arrendar sus concesiones y las que administra en virtud del Decreto Supremo n.° 3223 de 31 de octubre de 1952, elevado a rango de ley en fecha 29 de octubre de 1956, a solicitud de parte interesada o mediante invitación o licitación.
> Artículo 3. Los contratos de asociación accidental y/o de riesgo compartido que suscriba la Corporación Minera de Bolivia, se celebrarán mediante escritura pública ante la Notaría de Minas. Los asociados o partes contratantes no tendrán responsabilidad solidaria ni ilimitada.

Decreto Supremo 23230-A del 30 de julio de 1992

Mediante este Decreto Supremo fue normada tanto la suscripción de contratos de arrendamiento como la suscripción de contratos de riesgo compartido, en los siguientes términos:

> Artículo 1. Los contratos que suscriba la Corporación Minera de Bolivia, de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 24 del Código de Minería, deben sujetarse a las normas y procedimientos establecidos en el presente Decreto Supremo.
> Artículo 2. El Directorio General de la Corporación Minera de Bolivia, autorizará, mediante resolución expresa, la suscripción de contratos de arrendamiento de concesiones, centros mineros, plantas industriales y metalúrgicas que se encuentran bajo su administración con personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras y cooperativas mineras.

Artículo 3. Los contratos de arrendamiento se procesarán a través de solicitud directa de personas individuales o colectivas interesadas, o alternativamente a iniciativa de la Corporación Minera de Bolivia mediante licitación o invitación pública o directa, en base a los siguientes criterios:

a. Modalidad de solicitud directa procede cuando la persona individual o colectiva interesada, asume la iniciativa de proponer a la Corporación Minera de Bolivia la suscripción de un contrato de arrendamiento.
b. La suscripción de contratos de arrendamiento mediante licitación pública procede a partir de la iniciativa de la Corporación Minera de Bolivia, en base a objetivos determinados.
c. La suscripción de contratos de arrendamiento, mediante invitación pública procede a partir de la iniciativa de la Corporación Minera de Bolivia, en base a objetivos determinados.
d. La modalidad de invitación directa será procedente si efectuada la invitación pública no se presenta ninguna propuesta, cuando existiendo propuestas no se concluya con la suscripción del contrato de arrendamiento o el directorio de la Corporación Minera de Bolivia así lo decida por las características de especialidad del proyecto.

Artículo 4. En los yacimientos y unidades operativas en que sea necesaria la inversión de capital de riesgo o tecnología moderna o la utilización de sistemas avanzados de explotación y administración para una realización racional y eficiente de las operaciones minero metalúrgicas e industriales, Comibol priorizará la suscripción de estos contratos con empresas privadas nacionales o extranjeras, debidamente acreditadas, con solvencia técnica y económica.
Artículo 5. Los contratos de arrendamiento deben sujetarse al siguiente procedimiento:

a. Presentación de la propuesta o solicitud a la Corporación Minera de Bolivia, en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 3.
b. Consideración por el Directorio general de la Corporación Minera de Bolivia de los informes procesados en sus unidades correspondientes. En caso de aceptarse la solicitud de arrendamiento, deberá aprobarse los parámetros para la negociación del contrato.
c. Negociación del contrato por los representantes legales o funcionarios expresamente designados por el Directorio de la Corporación Minera de Bolivia.
d. Suscripción del contrato previa aprobación del Directorio general de la Corporación Minera de Bolivia.
e. Protocolización del contrato ante la Notaría de Minas del distrito respectivo e inscripción del mismo en los Registro Minero y de Comercio.

Artículo 6. La suscripción de contratos de arrendamiento con personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, o cooperativas, deben cumplir con el procedimiento señalado en el artículo 5. La Corporación Minera de Bolivia podrá requerir la asistencia técnica de una entidad independiente de consultoría especializada y de prestigio internacional o de las agencias de servicios y adquisición de bienes contratadas por el gobierno, con el propósito de obtener sugerencias y recomendaciones de orden jurídico, económico y técnico en base a términos de referencia elaborados por la Corporación Minera de Bolivia.

Artículo 7. El contenido, alcances y vigencia de los contratos de arrendamiento que suscriba la Corporación Minera de Bolivia se regirán por lo establecido en las disposiciones del Código de Minería, Código de Comercio, Código Civil y otras disposiciones que sean pertinentes específicamente.
Artículo 8. El Directorio general de la Corporación Minera de Bolivia autorizará mediante resolución expresa la suscripción de contratos de riesgo compartido (joint venture) con personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, para la exploración, explotación, beneficio, fundición y comercialización de los minerales de concesiones, centros mineros, plantas industriales y metalúrgicas que se encuentran bajo su administración, así como también para la ejecución de otras actividades destinadas al logro de sus objetivos empresariales.
Artículo 9. Los contratos de riesgo compartido se suscribirán mediante las modalidades de licitación, invitación pública o invitación directa.
Artículo 10. Las cooperativas mineras, arrendatarias de propiedades de la Corporación Minera de Bolivia, podrán suscribir contratos de riesgo compartido con terceros, únicamente con la autorización escrita del Directorio general de la Corporación Minera de Bolivia, para cuyo efecto deben presentar estudios técnico económicos que sustenten su solicitud.
Artículo 11. La Corporación Minera de Bolivia suscribirá contratos de riesgo compartido con empresas privadas nacionales o extranjeras para la ejecución de actividades mineras que por sus características y dimensiones impliquen uso de capital o tecnología adecuada y/o sistemas modernos de administración. Similar criterio será aplicado para los casos de plantas metalúrgicas e industriales […]
Artículo 13. Los contratos de riesgo compartido se procesarán mediante licitación, invitación pública o directa […]
Artículo 14. Los contratos de riesgo compartido contendrán, además de todo aquello que las partes convengan, lo siguiente:

a. Objeto del contrato, con especificación de actividades a realizar y de los medios acordados para su realización;
b. Nombre o razón social […]
c. Plazo y vigencia […]
d. Denominación […]
e. Fases operativas del contrato […]
f. Directorios, consejos o comisiones que fuesen creados […]
g. Responsabilidades […]
h. Participaciones de las partes relativas a ingresos, utilidades […]
i. Restricciones de información, tecnología y confidencialidad;
j. Dominio legal de las partes […]
k. Obligaciones asumidas por las partes […]
l. Régimen legal;
m. Mecanismos de solución de controversias […]
n. Posibilidad y mecanismos de cesión del contrato;
o. Causas de imposibilidad sobreviniente;

p. Garantías;
q. Representantes legales […]
r. Documentos constitutivos del contrato […]
s. Secuencia de etapas para su perfeccionamiento;
t. Aceptación y conformidad.

6.3.2.1.3. Decreto supremo relacionado a una nueva estructura de la Comibol

Seis años después de la reestructuración de la Comibol dispuesta por el Decreto Supremo 21377 del 25 de agosto de 1986, se emitió el Decreto Supremo 23306 del 19 de septiembre de 1992 de reordenamiento orgánico funcional de la Corporación Minera de Bolivia. Este decreto fue dictado por el gobierno de Jaime Paz Zamora y Luis Ossio Sanjinés, y sus argumentos fueron los siguientes:

- La descentralización por subsidiarias dispuesta por los decretos supremos 21060 y 21377 no ha cumplido los objetivos previstos.
- La Ley 1243 del 11 de abril de 1991 actualizó y modificó el Código de Minería, disponiendo en sus artículos 24 y 25 que la Corporación Minera de Bolivia está autorizada a realizar sus actividades mediante administración directa y suscriba todo tipo de contratos, tales como riesgo compartido, arrendamiento, prestación de servicios y otros.
- Las actuales operaciones de la Corporación Minera de Bolivia carecen de una tecnología acorde con las necesidades de una explotación racional y moderna y que se han acentuado, como consecuencia, las permanentes pérdidas económicas y déficits financieros, impidiendo la expansión y diversificación de su producción.
- Debido a la debilitada capacidad económica, financiera y técnica de la Corporación Minera de Bolivia no se ha logrado generar los excedentes económicos y financieros necesarios para encarar el problema social de la minería estatizada y contribuir a las premiosas necesidades del Estado.
- La actual organización de la Corporación Minera de Bolivia debe ser sustituida por un sistema moderno y eficaz de supervisión y control económico de las actividades que se desarrollarán dentro de los marcos jurídicos en actual vigencia.

Este Decreto Supremo modificaba la estructura organizativa de la Comibol creando unidades administrativas encargadas del control y seguimiento de los contratos de riesgo compartido, arrendamiento, prestación de servicios y otros, y la preparación de transferencias de las operaciones productivas que decidiera el directorio hacia contratos de riesgo compartido, arrendamiento u otros.

Dicho Decreto Supremo disponía:

> Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto por el Código de Minería en vigencia y los decretos supremos n.° 22407 y n.° 22408 que facultan la participación privada en las operaciones de la Corporación Minera de Bolivia, se dispone su reordenamiento orgánico funcional, esta-

bleciendo una nueva estructura administrativa que esté constituida por la Unidad de Contratos y la Unidad Operativa y de Servicios.
Artículo 3. El directorio designará a la planta ejecutiva la cual estará integrada por:

a. Un Director ejecutivo
b. Un equipo profesional operativo y de asesoramiento de carácter multidisciplinario, para la Unidad de Contratos
c. Un Gerente general para la Unidad Operativa de Servicios
d. Un equipo profesional operativo y de administración de empresas de producción y servicios.

Las funciones de cada uno de los ejecutivos serán expresamente determinadas por el directorio.
Artículo 4. El Director ejecutivo tendrá bajo su tuición, control y seguimiento las siguientes operaciones:

a. De los contratos de riesgo compartido, arrendamiento, prestación de servicios y otros;
b. De las concesiones mineras y unidades operativas que en el futuro sean objeto de contratos de riesgo compartido.

Artículo 6. La Unidad Operativa y Servicios estará administrada por un gerente general responsable ante el Director ejecutivo con determinación expresa de funciones y facultades. El Gerente general administrará las operaciones bajo su tuición. Por otra parte, preparará la transferencia de las operaciones productivas que decida el directorio hacia contratos de riesgo compartido, arrendamiento u otros, para su paulatina incorporación a la Unidad de Contratos.
Artículo 8. Los ingresos provenientes de los contratos de arrendamiento, riesgo compartido y otros, así como de la venta de las existencias en almacenes que no sean requeridas por Comibol, serán destinados a gastos de administración, operación, prospección, exploración y amortización de su pasivo.
Artículo 11. Se abroga los decretos supremos n.° 21377 de 25 de agosto de 1986 y n.° 22623 de 23 de octubre de 1990 y deroga todas las disposiciones contrarias al presente decreto.

6.3.2.1.4. Normativa adicional relacionada con la trasferencia de activos de la Comibol

Antes de la aprobación de un nuevo Código Minero (Ley 1777 del 17 de marzo de 1977) se emitieron decretos supremos como los descritos a continuación, relacionados con la transferencia de activos de la Comibol.

Decreto Supremo 23974 del 1 de marzo de 1995

Establecía la transferencia al Tesoro General de la Nación de bienes inmuebles no relacionados directamente con sus operaciones mineras, así como títulos accionarios de su propiedad; bienes y acciones según detalle, a cambio de deuda externa, aportes a la seguridad social, impuestos y otras deudas a entidades públicas, y patentes mineras. Este Decreto Supremo disponía:

Artículo 1. Instruyese a la Corporación Minera de Bolivia transferir al Tesoro General de la Nación todos sus bienes inmuebles no relacionados directamente con sus operaciones mineras, así como también los títulos accionarios de su propiedad; bienes y acciones detallados en anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.
Artículo 2. El Tesoro General de la Nación asume, bajo su exclusiva responsabilidad, el pago de las siguientes obligaciones, en compensación por la transferencia determinada en el artículo anterior.

a. La deuda externa de la Corporación Minera de Bolivia al 31 de diciembre de 1994;
b. Los aportes de la Corporación Minera de Bolivia en favor de los entes gestores de seguridad social, devengados al 31 de diciembre de 1994;
c. Las obligaciones impositivas y deudas a otras entidades estatales acreedoras de la Corporación Minera de Bolivia;
d. Las patentes mineras correspondientes a las concesiones mineras de la Corporación Minera de Bolivia, devengadas hasta el segundo semestre de 1994 inclusive.

Artículo 3. Los montos correspondientes a las obligaciones señaladas en el artículo 2. incisos b y c del presente Decreto Supremo deber estar previamente conciliados y encontrarse sin proceso coactivo alguno o de otra especie, para su aceptación y transferencia al Tesoro General de la Nación, no reconociendo este ningún pago sobreviniente a consecuencia de trámite judicial o administrativo anterior. Las entidades de seguridad social e impuestos internos, así como otras entidades estatales acreedoras de la Corporación Minera de Bolivia, deben conciliar con esta, para efecto de lo determinado en el presente artículo, sus cuentas pendientes en el plazo de noventa días a partir de la fecha de publicación de este Decreto Supremo.
Artículo 4. La Corporación Minera de Bolivia contratará una consultora especializada para el saneamiento legal así como la valuación de los bienes inmuebles y títulos accionarios a que se refiere el artículo primero, trabajo que será entregado al Tesoro General de la Nación en un plazo no mayor de 250 días, a partir de la promulgación del presente Decreto Supremo. El monto de valuación realizada por la consultora especializada será definitivo a los efectos de establecer el valor de los bienes transferidos al Tesoro General de la Nación […]

Decreto Supremo 24402 del 7 de noviembre de 1996

El decreto disponía la transferencia al TGN de bienes muebles directamente relacionados con los sectores de salud y educación.

Artículo 1. Instrúyese a la Corporación Minera de Bolivia, transferir al Tesoro General de la Nación todos los bienes muebles directamente relacionados con los sectores de salud y educación, tales como equipo médico y quirúrgico, material médico, instrumental, mobiliario para escuelas o centros de enseñanza y otros vinculados a esos sectores.
Artículo 2. La transferencia instruida en el artículo 1 debe efectuarse con la elaboración del inventario correspondiente y la participación de un notario de fe pública, además de representantes designados por las entidades intervinientes.

> Artículo 3. La Secretaría Nacional de Hacienda puede entregar en calidad de depósito los bienes referidos en el artículo 1, relacionados con el sector salud, en favor de la Caja Nacional de Salud, y los pertinentes al sector educación, en tanto se adecue la entrega definitiva y lo establecido en la ley de participación popular. Estas entregas estarán respaldadas con los respectivos inventarios e intervención de notario de fe pública y los representantes de las entidades interesadas […]

Decreto Supremo 24403 del 7 de noviembre de 1996

Dictaba la transferencia al TGN de bienes inmuebles no relacionados directamente con actividades mineras, de acuerdo a listado adjunto a la norma.

> Artículo 1. Instruyese a la Corporación Minera de Bolivia transferir al Tesoro General de la Nación sus bienes inmuebles no relacionados directamente con sus actividades mineras, de acuerdo al listado anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.
> Artículo 2. Se efectuará la transferencia instruida en el artículo anterior, con sujeción al marco establecido por el Decreto Supremo n.° 23974 de 1 de marzo de 1995.

6.3.2.1.5. Nuevo Código de Minería (Ley 1777 del 17 de marzo de 1997)

El nuevo Código de Minería aprobado mediante Ley 1777 del 17 de marzo de 1997, de corte neoliberal, consagraba definitivamente todas las decisiones y acciones tomadas para la implementación del proceso enajenador en la Comibol. El Código constaba de dos libros: el primero con las normas substantivas y el segundo con las normas adjetivas. Los aspectos relevantes de esta norma, en el marco del presente trabajo, están referidos al dominio y la concesión, los contratos mineros y el rol de la Comibol.

Dominio y concesión minera

Sobre el dominio y la concesión, señalaba:

> Artículo 1. Pertenecen al dominio originario del Estado todas las sustancias minerales en estado natural, cualesquiera sea su procedencia y forma de presentación, hállense en el interior o en la superficie de la tierra. Su concesión se sujetará a las normas del presente Código.
> Artículo 2. El Estado a través del Poder Ejecutivo, otorgará concesiones mineras a las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, que las soliciten ante el Superintendente de Minas de la Jurisdicción, conforme a las normas del presente Código.
> Artículo 4. La concesión minera constituye un derecho real distinto al de la propiedad del predio en que se encuentra, aunque aquella y este pertenezcan a la misma persona. Es un bien inmueble, transferible y transmisible por sucesión hereditaria. Puede constituirse sobre ella hipoteca, y ser objeto de cualquier contrato que no contraríe las disposiciones del presente Código.

El artículo 4. Transgredía la Constitución Política del Estado, por lo que la Sentencia Constitucional 0032/2006, de 10 de mayo de 2006, lo declara inconstitucional, junto a otros artículos de esta norma que regulaban la visión de la concesión minera como un derecho real.

La cuadrícula, es una figura que surge en esta normativa ya que antes las concesiones se medían por pertenencias (1 hectárea). Al respecto la norma señalaba:

> Artículo 5. La concesión minera está formada por una cuadrícula o por dos o más cuadrículas colindantes al menos por un lado, cuya extensión no podrá exceder las 2.500 cuadrículas.
> Artículo 6. La cuadrícula es la unidad de medida de la concesión minera. Tiene la forma de un volumen piramidal invertido, cuyo vértice inferior es el centro de la tierra y su límite exterior la superficie del suelo correspondiente planimétricamente a un cuadrado de quinientos metros por lado con una extensión total de veinticinco hectáreas. Sus vértices superficiales están determinados mediante coordenadas de la Proyección Universal y Transversa de Mercator (UTM), referidas al Sistema Geodésico Mundial (WGS-84).

La norma también se refería a quienes no podían adquirir concesiones mineras:

> Artículo 18. No pueden obtener ni adquirir concesiones mineras, condominio en ellas, acciones, cuotas de capital o participaciones en sociedades mineras, ni suscribir contratos mineros, personalmente o por interpósita persona, bajo sanción de nulidad. a) En todo el territorio nacional: El Presidente y Vicepresidente de la República; Senadores y Diputados; ministros de Estado; Secretarios Nacionales, Subsecretarios, funcionarios y empleados de la Secretaría Nacional de Minería y de las entidades de su dependencia; funcionarios y empleados de las entidades y corporaciones del Estado que tengan relación con actividades mineras; Prefectos, Alcaldes y Miembros de los Concejos Municipales; Presidente y ministros de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Constitucional y miembros del Consejo de la Judicatura; Fiscal General de la República; Superintendentes General y Regionales de Minas; Generales, Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en servicio activo. b) En el distrito de la jurisdicción donde ejercen sus funciones: Funcionarios y empleados de las prefecturas departamentales. c) Los administradores, trabajadores, empleados, arrendatarios, contratistas, técnicos y consultores de los concesionarios mineros, dentro de un área de dos kilómetros del perímetro de las concesiones de estos últimos; y d) los cónyuges, los ascendientes y descendientes hasta el primer grado de consanguinidad de las personas a que se refieren los incisos anteriores.
> Artículo 19. Las prohibiciones establecidas en el artículo precedente no se aplican: a) A los derechos mineros obtenidos o adquiridos por las personas referidas en el Artículo 18. con anterioridad o posterioridad al ejercicio de sus respectivas funciones. En este último caso, la prohibición subsiste durante los tres meses siguientes a la cesación de las funciones; b) A los derechos referidos en el artículo 18. que sean propios del cónyuge del inhabilitado, adquiridos antes del matrimonio; ni o con posterioridad después tres meses siguientes a la cesación de las funciones (tiempo por el que aún subsiste la prohibición); a los derechos que sean propios del cónyuge del inhabilitado, adquiridos antes del matrimonio; ni c) A los mismos derechos adquiridos por sucesión hereditaria.

Artículo 20. Las sociedades y empresas mineras constituidas antes del ejercicio de funciones públicas del inhabilitado, en las que este sea socio, pueden seguir operando y ejercer todos los derechos establecidos en la nueva norma, a condición de que el inhabilitado no desempeñe simultáneamente funciones de administración en dichas sociedades y empresas.

Contratos mineros

En relación a los contratos mineros, el Código de Minería de 1977 disponía:

Artículo 68. Sobre las concesiones, actividades mineras y sus productos pueden celebrarse toda clase de actos y contratos, los mismos que se rigen por el presente Código y, en lo que fuere aplicable, por el Código de Comercio, Código Civil y otras normas legales pertinentes.
Artículo 69. Los títulos ejecutoriales y los contratos traslativos de dominio, así como los de riesgo compartido, de arrendamiento y los de opción de compra, relativos a concesiones mineras, para tener eficacia jurídica, deben celebrarse mediante escritura pública e inscribirse en el Registro Minero a cargo del Servicio Técnico de Minas y en el Registro de Derechos Reales.
Artículo 70. Los contratos de transferencia de concesiones mineras no pueden ser rescindidos por causa de lesión.
Artículo 71. El plazo y demás condiciones y estipulaciones de los contratos de arrendamiento y de opción sobre concesiones mineras quedan librados a la voluntad de las partes. Los artículos 464 y 688 del Código Civil no serán de aplicación en materia minera. Los tributos aplicables a los contratos de opción, o aquellos que aparejen una opción, se pagarán sobre el precio de la opción solamente cuando esta se ejecute y la transferencia se perfeccione.
Artículo 72. El préstamo minero se rige por la ley común.
La concesión minera puede hipotecarse. El acreedor puede llevar la ejecución u otro litigio hasta el remate de los bienes gravados, conforme a la ley civil.
Artículo 74. A los efectos de la oponibilidad, los contratos con garantía hipotecaria o prendaria deben inscribirse obligatoriamente en el Registro de Derechos Reales.
Artículo 75. La maquinaria, herramientas y demás bienes son susceptibles de hipoteca juntamente la concesión minera. También puede constituirse prenda sobre ellos.
Artículo 76. Las sociedades constituidas en el país, así como las entidades y corporaciones del Estado, y las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, domiciliadas y representadas en el país, pueden celebrar contratos de riesgo compartido para el desarrollo o ejecución de trabajos, proyectos, obras, servicios, suministros y otros de carácter minero. Pueden, asimismo, desarrollar o ejecutar los trabajos, obras y servicios complementarios o accesorios al objeto principal del contrato de riesgo compartido.
Artículo 77. Las personas individuales o colectivas extranjeras que suscriban contratos mineros de riesgo compartido se rigen por las leyes nacionales; deben constituir domicilio en Bolivia y cumplir los demás requisitos establecidos en la legislación nacional.
Artículo 78. El contrato de riesgo compartido no constituye sociedad ni establece personalidad jurídica. Los derechos y obligaciones asumidos por las partes y la forma de cubrir la

> responsabilidad hacia terceros se rigen por lo acordado en el respectivo contrato.
> Artículo 79. El contrato de riesgo compartido debe celebrarse mediante escritura pública. Surte efecto legal respecto a terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio.

El Código de Minería consideraba la concesión minera como un derecho propietario, ante lo que el Tribunal Constitucional sentenció:

> Esta norma si bien manifiesta que la concesión minera es un derecho real distinto al de la propiedad del predio donde está ubicada, otorga a la concesión, las mismas características de la propiedad, vale decir, la facultad de enajenación, transmisión por herencia, posibilidad de dar en garantía hipotecaria, y suscribir respecto de ella todo contrato dentro de los marcos del Código de Minería, cual si fuera un bien inmueble, cuando no lo es, sino que la concesión otorga al titular de la misma, la potestad de explotación de los recursos correspondientes, cosa distinta a la propiedad del inmueble (Sentencia Constitucional 0032-2006, III.5, inc. b).

Además, el Tribunal Constitucional, interpretando los artículos 136 y 137 de la Constitución Política del Estado de 1967, dictaminaba:

> … el art. 68 del Código de Minería, al establecer la posibilidad que sobre las concesiones mineras se celebren "todo tipo de actos y contratos", implica que inclusive podrían celebrarse contratos de traslación de dominio, de enajenación, o de garantía hipotecaria, en contra de la inalienabilidad consagrada por las normas constitucionales señaladas, dado que se trata de bienes dominiales, que no pueden ser objeto de contratos entre particulares por cuanto su titularidad corresponde siempre al Estado […] por consiguiente, el art. 68 del Código de Minería es contrario al mandato de los arts. 136 y 137 de la CPE, y debe declararse su inconstitucionalidad en la presente Sentencia (SC 0032-2006, III.5, inc. a).

En cuanto al artículo 69 del Código de Minería de 1997, que establecía que la eficacia jurídica de los títulos ejecutoriales y contratos traslativos de dominio, así como los de riesgo compartido y opción de compra sobre concesiones mineras, se alcanzaba con su sola celebración "mediante escritura pública e inscribirse en el Registro Minero a cargo del Servicio Técnico de Minas y en el Registro de Derechos Reales", el Tribunal Constitucional manifiesta, en la referida sentencia, que "la ineficacia de las disposiciones de la Constitución (…) se produce por la actitud de los poderes públicos que rehúsan aplicar cierta normativa constitucional a pesar que se dan las condiciones necesarias para ello y que esa normativa es de aplicación preceptiva, es decir, sin necesidad de reglamento ni desarrollo legislativo posterior alguno, es lo que sucede con el art. 59.5ª y 7ª de la CPE" (SC 0032-2006, III.5, inc. b).

En consecuencia, la autoridad constitucional determinaba:

> … el art. 69 del Código de Minería, en la parte que permite la celebración de contratos traslativos de dominio y de opción de compra, es contrario a lo previsto por el art. 136 de la CPE, por las razones jurídicas anotadas. Lo cual se encuentra en directa relación con el art. 137 de la CPE, que determina

> el carácter inviolable del patrimonio de la Nación, a lo que debe remarcarse que la voluntad del Constituyente, radica en dar una garantía a los bienes del patrimonio de la Nación frente a los particulares o personas privadas para que los mismos no sean afectados o tomados en propiedad por estos, que es lo que hace el meritudo art. 69 del CM, en las frases "los contratos traslativos de dominio", y "los de opción de compra" resulte contrario al art. 137 de la CPE (SC 0032-2006, III.5, inc. b).

Además de la inconstitucionalidad del artículo 69 del Código de Minería, en cuanto a sus "contratos traslativos de dominio" y "los de opción de compra", también es importante señalar que esa norma determinaba que para que cualquier contrato tuviera eficacia jurídica debía estar inscrito en el Registro Minero, por lo que cualquier derecho minero que se ejerciera sin este Registro Minero sería nulo.[405]

El Tribunal Constitucional, con las argumentaciones recogidas aquí y con otras adicionales, determinó la inconstitucionalidad del segundo párrafo del artículo 72 de la norma minera que permitía la hipoteca de la concesión minera, así como del artículo 73 en cuanto a la condición hipotecaria, y del artículo 75 en lo referente a la posibilidad de hipotecar o dar en prenda la concesión minera.

Sin embargo, fueron declarados constitucionales todos los artículos referidos a los Contratos de Riesgo Compartido (artículos 76 al 83 del Código de Minería de 1997), con el análisis que refiere la obligatoriedad constitucional de aprobación de estos contratos por el Poder Legislativo, no sin que por ello la autoridad minera hubiera subsanado la inconstitucionalidad de los contratos suscritos al amparo de esta norma jurídica.

El rol de la Comibol

Respecto al rol que debería cumplir la Comibol, el Código Minero de 1977 señalaba:

> Artículo 91. La Corporación Minera de Bolivia es una empresa pública, autárquica, dependiente de la Secretaría Nacional de Minería, encargada de la dirección y administración superiores de la minería estatal.
> Esta entidad dirige y administra, sin realizar directamente actividades mineras, y solo mediante contratos de riesgo compartido, prestación de servicios o arrendamiento:
>
> a) Los grupos mineros nacionalizados por Decreto Supremo n.° 3223 de 31 de octubre de 1952, elevado a rango de Ley de 29 de octubre de 1956.
> b) Las demás concesiones mineras obtenidas o adquiridas a cualquier título.
> c) Los residuos minero-metalúrgicos provenientes de las concesiones mineras mencionadas en los incisos anteriores.
> d) Las plantas de concentración, volatilización, fundición, refinación, plantas hidroeléctricas y otras de su propiedad; y

405 Se ha evidenciado que el contrato referido a la transferencia de las concesiones mineras en el proceso de privatización de la Fábrica de Cemento El Puente (Facep) de Tarija jamás fue inscrito en el Registro Minero a cargo del Servicio Técnico de Minas.

e) El Cerro Rico de Potosí, sus bocaminas, desmontes, colas, escorias, relaves, pallacos y terrenos francos del mismo, respetando los derechos preconstituidos.

Artículo 92. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 138 de la Constitución Política del Estado, los grupos mineros nacionalizados no caducan ni pueden ser transferidos o adjudicados en propiedad a personas privadas individuales o colectivas y están exentos del pago de patentes mineras.

La Corporación Minera de Bolivia puede realizar actos de disposición respecto de aquellas concesiones mineras que no hubieren sido objeto de la nacionalización. Dichas concesiones mineras están sometidas a las normas del presente Código.

Artículo 94. La Corporación Minera de Bolivia transferirá mediante licitación pública internacional las concesiones mineras a que se refiere el artículo anterior que no estén sujetas a contratos de riesgo compartido o arrendamiento a la fecha de publicación del presente Código.

Artículo 95. Si la licitación pública internacional, convocada por segunda vez, fuera declarada desierta, las concesiones mineras materia de la licitación revertirán por imperio de la ley al dominio originario del Estado.

Nótese que el Código de Minería de 1977 le impide a la Comibol realizar directamente actividades mineras, convirtiéndola en una simple administradora de contratos de arrendamiento, riesgo compartido, prestación de servicios y otros.

Una de las grandes preocupaciones de los gobiernos neoliberales fue primero establecer una nueva arquitectura jurídica que no solo brindara seguridad jurídica al capital extranjero, sino que posibilitara y facilitara la apropiación del excedente económico. En el sector minero esta estrategia estuvo claramente marcada, puesto que rápidamente se puso en vigencia el Código de Minería (Ley 1777 de 17 de marzo de 1997), mediante el cual se eliminó por completo la función productiva de la Comibol y se entregaron al capital privado yacimientos mineralógicos bajo un régimen de concesiones mineras con derechos de propiedad privada sobre los yacimientos y los minerales extraídos. De esta manera, se puso en vigencia un modelo primario exportador, que posibilitaría al país una inserción internacional asentada en el aprovechamiento de ventajas comparativas basadas en la disponibilidad de recursos mineralógicos y la existencia de mano de obra abundante y barata que se encontraba desocupada por el cierre de las minas.

La política minera contenida en el Código de Minería Ley 1777 no tuvo los resultados que se esperaba, la escasa inversión extranjera que llegó al país estuvo concentrada en actividades extractivas y aprovechamiento de la infraestructura de fundición de la Comibol, y la creación de fuentes laborales en la minería y metalurgia fue mínima comparada con los niveles de empleo que generaba la Comibol. La dependencia de exportación de concentrados de minerales (materia prima) aumentó considerablemente con el inicio de operaciones de la Mina San Cristóbal. A partir del año 2003, las exportaciones de concentrados pasaron a representar dos terceras partes del total de exportaciones mineras del país, proporción que en años siguientes aumentaría aún más.

El modelo primario exportador que promovieron e instalaron los gobiernos de Jaime Paz Zamora, Sánchez de Lozada y Hugo Banzer, ha sido perjudicial para el país. En primer lugar, los ingresos y excedentes dependían de la cotización internacional de los metales poniendo al país en una situación de riesgo y vulnerabilidad permanente. En segundo lugar, se pagó un costo de transporte por exportar otros materiales que acompañaban a los concentrados. En tercer lugar, muchos acompañantes valiosos del mineral principal no han sido reconocidos, pero fueron aprovechados por las plantas procesadoras del exterior. Finalmente, el costo de obtención del metálico (aproximadamente 40% del valor del mineral) fue transferido fuera del país. Lamentablemente, la política minera neoliberal que privilegió la hegemonía del capital transnacional no fue capaz de incrementar la capacidad de industrializar minerales, dejando pendiente una de las grandes aspiraciones del país: exportar productos con valor agregado y cesar la exportación de materias primas.

6.3.2.1.6. Nuevas disposiciones para la venta y transferencia de activos de la Comibol

Tan pronto se promulgó la Ley 1777 del 17 de marzo de 1997 relativa al nuevo Código Minero, se promulgó la Ley 1786 del 19 de marzo de 1997 que autorizaba a la Comibol la enajenación de sus activos; se emitieron además decretos supremos relacionados con la venta y transferencia de activos.

Ley 1786 del 19 de marzo de 1997

Esta ley señalaba:

> Artículo 1. Autorizase a la Corporación Minera de Bolivia (Comibol) la enajenación de sus activos consistentes en máquinas, equipos, herramientas, repuestos, accesorios, insumos, y otros bienes existentes en sus almacenes y fuera de ellos, de sus empresas, centros de trabajo y demás dependencias, así como los que se encuentran otorgados en contratos de arrendamiento y que no son necesarios para sus operaciones en favor de cooperativas mineras, mineros chicos, artesanos, agricultores, pequeños industriales y arrendatarios, a precios de mercado, mediante arrendamiento financiero o mediante venta directa, al contado o a plazo, en condiciones financieras adecuadas a las características de dichos sectores productivos.
> Artículo 2. Instrúyase a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras e Intendencia de Liquidación del ex Banco Minero de Bolivia, transferir la maquinaria, equipos, herramientas, repuestos, accesorios, insumos, inmuebles y otros bienes que aún quedan en sus almacenes, en favor de los sectores productivos a que se refiere el artículo anterior y bajo los mismos sistemas de transferencia.

Decreto Supremo 24635 del 27 de mayo de 1997

Este Decreto Supremo reglamentaba la Ley 1786 del 19 de marzo de 1997, en los siguientes términos:

Artículo 1. Reglamentase la enajenación de activos de la Corporación Minera de Bolivia (Comibol) y los del Banco Minero de Bolivia, en liquidación, a cargo estos últimos de la Intendencia de Liquidación, dependiente de la Superintendencia Nacional de Bancos y Entidades Financieras, conforme a lo establecido en el presente Decreto Supremo.
Artículo 2. La Corporación Minera de Bolivia y la Superintendencia Nacional de Bancos y Entidades Financieras procederán, mediante contratación directa de servicios de consultoría independiente, a la determinación del valor de mercado de los bienes a enajenarse. Dicho valor constituirá el precio de enajenación de los mismos.
Artículo 3. El precio de enajenación determinado según lo establecido en el artículo anterior deberá publicarse en forma visible en los lugares de exhibición de los bienes a enajenarse.
Artículo 4. Una vez determinado y publicado el precio conforme a lo establecido en los artículos precedentes, las entidades enajenantes procederán a la transferencia directa de sus activos en favor de cooperativas mineras, mineros chicos, artesanos, agricultores, pequeños industriales y arrendatarios, bajo las modalidades de venta al contado, o a plazos, o arrendamiento financiero. El arrendamiento financiero se realizará mediante entidades financieras debidamente autorizadas por ley.
Artículo 5. En las ventas a plazo, los intereses aplicables serán equivalentes a la tasa pasiva del sistema financiero nacional y el plazo, incluyendo periodos de gracia, no podrá exceder de cinco años. La garantía será prendaria del bien materia de la venta a plazo, sin desplazamiento del lugar de trabajo del adquirente, más la garantía personal, solidaria e indivisible de los garantes y depositarios.
Artículo 6. Los contratos de compraventa a plazos, o de arrendamiento financiero, constarán en documento público y los costos de protocolización, registros e impuestos serán de responsabilidad exclusiva de los adquirentes.

Decreto Supremo 25495 del 20 de agosto de 1999

Este Decreto Supremo disponía:

Artículo 1. En el marco de lo establecido por la Ley n.° 1786 de 19 de marzo de 1997, se faculta a Comibol transferir a título oneroso, los activos definidos por la precitada Ley con destino al apoyo de las actividades productivas, al precio determinado por la consultora contratada por Comibol, de acuerdo al Decreto Supremo n.° 24635, a la minería chica y cooperativa quienes deberán estar representadas por una Institución Apoderada.
Artículo 2. La Institución Apoderada a que se refiere el artículo precedente, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. Estar legalmente constituida como entidad sin fines de lucro.
b. Disponer de un poder notariado de acuerdo a normas vigentes para representar legalmente a los beneficiarios del sector minero contemplados en la Ley n.° 178, agrupados en la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia (FENCOMIN) y la Cámara Nacional de Minería (CANALMIN).
c. Contar con programas de asistencia técnica y fomento a la pequeña minería.
d. Incorporar en su Directorio a un representante del Poder Ejecutivo designado por el minis-

tro de Desarrollo Económico.

e. Con carácter previo a cualquier transferencia deberá demostrar en su organización capacidad técnica y administrativa para el manejo de las responsabilidades establecidas en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. La Institución Apoderada además de constituirse en representante legal de la minería chica y cooperativa, efectuará la evaluación técnica y financiera en función del comportamiento del mercado internacional de minerales y metales, para determinar la capacidad de compra y plazos aplicables a los beneficiarios finales, constituyéndose en el mecanismo de fomento, asistencia técnica y de política de financiamiento a favor de este subsector, en cumplimiento de la Ley n.° 1777 (Código de Minería).

Artículo 4. La transferencia de los activos será efectuada al contado o a crédito, facultándose a Comibol otorgar plazos de uno (1) a cinco (5) años para el pago del precio, con periodos de gracia de seis (6) a veinticuatro (24) meses. La tasa de interés aplicable será la pasiva del sistema financiero nacional vigente en el momento del pago, en la moneda que establezca el contrato.

Artículo 5. Autorízase a Comibol transferir a favor de la Institución Apoderada el 15% de todos los montos recuperados por concepto de amortizaciones e intereses, con destino al apoyo y fomento a las actividades productivas de la minería chica y cooperativa.

Artículo 6. Autorízase a Comibol, suscribir contrato de comodato con la Institución Apoderada para la utilización de una parte de sus Almacenes Generales de Oruro, para el resguardo, clasificación, entrega y control de los bienes a transferirse a los beneficiarios finales.

Artículo 7. Del mismo modo, autorízase a Comibol, proceder a la venta directa de sus activos no esenciales a las operaciones productivas de la minería pequeña, otorgando prioridad a la Institución Apoderada para su compra hasta cinco (5) días hábiles de notificada con la oferta. Estas ventas se efectuarán al contado, al precio fijado por la Consultora, aplicando lo establecido en el subsistema de disposición de bienes del sector público contenido en la Resolución Suprema 216145 de 3 de agosto de 1995.

Artículo 8. Comibol, reservará los activos disponibles destinados a sus operaciones actuales y aquellos que ya fueron comprometidos por disposiciones expresas para otros programas y proyectos.

Decreto Supremo 25497 del 24 de agosto de 1999

La crisis financiera internacional en el mercado de minerales y metales generó peligrosas repercusiones en el país. La minería chica y cooperativizada se encontraban sumidas en una profunda depresión económica con efectos socioeconómicos negativos. Esta crisis imposibilitó que los mineros chicos y las cooperativas mineras pudieran honrar las deudas que tenían con la Corporación Minera de Bolivia como efecto de contratos de arrendamiento de equipo y maquinaria suscritos. En respuesta, el gobierno emitió el Decreto Supremo 25497 del 24 de agosto de 1999, disponiendo:

Artículo 1. Se autoriza a Comibol, proceder a la transferencia de equipos, maquinaria y otros activos a favor de las cooperativas mineras, afiliadas a la Federación Nacional de Cooperativas de

Bolivia, que fueron otorgados por Comibol, a través de contratos de arrendamiento, para lo cual se deben consolidar los pagos por concepto de canon de arrendamiento de dichos bienes.
Artículo 2. El mecanismo y condiciones de transferencia están establecidos en el Decreto Supremo n.° 25495 de 20 de agosto de 1999.

Decreto Supremo 26021 del 7 de diciembre de 2000

Autorizaba al Ministerio de Hacienda, a través del Senape (Servicio Nacional de Patrimonio del Estado), a transferir a título gratuito el bien inmueble "Ex Comibol", en favor del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación. Señalaba:

Artículo 1. Se autoriza al Ministerio de Hacienda a través del Servicio Nacional del Estado SENAPE, transferir a título gratuito el bien inmueble "Ex Comibol", ubicado en la calle Oruro n.° 1092, de la ciudad de La Paz, aledaño al edificio de propiedad del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, con una superficie de 456,44 m^2, inscrito en el Registro de Derechos Reales, con número de partida 01330840 de fecha 11 de junio de 1953, a favor del Ministerio de Desarrollo Sostenible para el funcionamiento de sus oficinas y dependencia.
Artículo 2. La transferencia del inmueble será realizada en las condiciones actuales en que se encuentra, con todos sus usos, costumbres y servidumbres.

6.3.2.1.7. Nuevas disposiciones de apoyo al cooperativismo minero

Luego de la promulgación del nuevo Código Minero (17 de marzo de 1997) se emitieron varios decretos de apoyo a las cooperativas mineras.

Decreto Supremo 24618 del 14 de mayo de 1997

Con el fin de lograr el normal funcionamiento de las cooperativas mineras, se emitió el Decreto Supremo 24618 del 14 de mayo de , que disponía:

Artículo 1. Se autoriza a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras condonar a las Cooperativas Mineras afiliadas a la Federación Regional de Cooperativas Mineras Auríferas (FERRECO), con crédito en mora al Banco Minero en liquidación, los intereses corrientes y penales, que no hubieran sido pagados a la fecha.
Artículo 2. Se autoriza a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras aceptar a las cooperativas mineras afiliadas a FERRECO con crédito en mora al Banco Minero de Bolivia en liquidación, el pago compensatorio del saldo a capital y costas judiciales con la entrega en favor del Estado de las obras sociales de salud, educación y recreación e infraestructura caminera y de servicios que realizaron en forma privada tanto los socios como sus organizaciones matrices detallados en el Anexo 1, como modo de extinción total de estas deudas.
Artículo 3. La Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras debe desistir de los procesos judiciales y transferir a título oneroso todas las obras sociales en infraestructura caminera, de recreación y de servicios entregados por las Cooperativas Mineras y sus organizaciones

matrices, de conformidad al Anexo 1, al dominio de los Municipios en cuya jurisdicción se hubieran realizado las indicadas obras. Al efecto, hasta el 30 de agosto de 1997 que así lo soliciten las cooperativas y los municipios deberán suscribir los correspondientes Convenios de Transferencia, caso contrario, la presente disposición legal quedará sin efecto. Los municipios beneficiados con esta transferencia, previo convenio, deberán cumplir con el pago correspondiente al TGN en un plazo de 20 años, con un interés del 1% anual computable a partir de la suscripción del Convenio de Transferencia. En caso de incumplimiento, la Secretaría Nacional de Hacienda podrán descontar de los recursos de coparticipación tributaria de los municipios respectivos las cuotas que correspondan.

Artículo 4. La infraestructura de Salud y Educación será transferida a título gratuito a los Municipios en cuya jurisdicción se encuentran construidas, en cumplimiento a la Ley de Participación Popular.

Decreto Supremo 24636 del 27 de mayo de 1997

Siendo que a partir de la aprobación del Código de Minería, mediante Ley 1777 del 17 de marzo de 1997, la Corporación Minera de Bolivia ya no podía realizar actividades mineras productivas por administración directa, y con el propósito de mejorar las condiciones productivas de las cooperativas, se emitió el Decreto Supremo 24636, que disponía:

Artículo 1. Instruyese a la Corporación Minera de Bolivia otorgar en arrendamiento los bienes inmuebles productivos de su propiedad que se especifican en el numeral 1 del Anexo de este Decreto, incluyendo todas sus instalaciones y servicios conexos, en favor de las cooperativas mineras arrendatarias de yacimientos de Comibol ubicados en los distritos mineros donde se encuentran instalados dichos bienes. Los arrendamientos estarán sujetos a la condición contractual de que las cooperativas arrendatarias se asocien con inversionistas privados para conformar unidades productivas a base de los bienes arrendados.
Artículo 2. Instruyese a la Corporación Minera de Bolivia otorgar en arrendamiento los bienes inmuebles no productivos de su propiedad que se especifican en el numeral 2 del Anexo de este Decreto, en favor de cooperativas mineras arrendatarias de yacimientos de Comibol ubicados en los distritos mineros donde se encuentran instalados dichos bienes.
Artículo 3. Instruyese al Tesoro General de la Nación transferir en propiedad, a título gratuito, los bienes inmuebles no productivos que se especifican en el numeral 3 del Anexo de este Decreto y que le fueran trasferidos por Comibol en virtud de los decretos supremos 23974 de 1 de marzo de 1995 y 24403 de 7 de noviembre de 1996, en favor de los municipios en cuyas jurisdicciones están instalados dichos bienes.
Artículo 4. Instruyese al Tesoro General de la Nación otorgar en arrendamiento los bienes inmuebles productivos y no productivos de su propiedad, que se especifican en el numeral 4 del Anexo de este decreto y que le fueran transferidos en virtud de los decretos supremos 23974 de 1 de marzo de 1995 y 24403 de 7 de noviembre de 1996, en favor de las cooperativas

mineras y de otros grupos de trabajadores que operan en los distritos mineros donde están instalados dichos bienes. La Comibol, en su condición de depositaria de tales bienes, administrará los contratos de arrendamiento por cuenta del Tesoro General de la Nación.
Artículo 5. Instruyese al Tesoro General de la Nación transferir, a título oneroso, en favor de la Mancomunidad de Municipios de Llallagua, Uncía y Chayanta, provincia Bustillos del departamento de Potosí, los bienes inmuebles productivos, con todas sus instalaciones y servicios conexos, que se especifican en el numeral 5 del Anexo de este decreto y que fueran transferidos por la Comibol en virtud del Decreto Supremo 23974 de 1 de marzo de 1995.

Decreto Supremo 25910 del 22 de septiembre de 2000

Este Decreto Supremo disponía:

Artículo 1. Encomendar a la Corporación Minera de Bolivia, efectuar las evaluaciones técnicas y económicas necesarias para las transferencias a título oneroso de sus activos, de conformidad a lo establecido en la Ley n.° 1786 y Decreto Supremo n.° 24635.
Artículo 2. La Corporación Minera de Bolivia realizará las evaluaciones técnico económicas de las solicitudes de la minería chica y cooperativas a través de su Unidad Multidisciplinaria de Evaluación y Transferencia de Activos. Para este fin, la citada unidad conformará brigadas técnicas de evaluación, que incorporarán a profesionales de FENCOMIN, entidad matriz de las cooperativas mineras del país, CANALMIN, organización matriz de las cámaras departamentales y regionales del país y FADEMIN, como un mecanismo de fomento y asistencia técnica para el desarrollo de la minería chica y cooperativizada, creada por ambos subsectores.
Artículo 3. La Unidad Multidisciplinaria de Evaluación y Transferencia de Activos de Comibol, establecerá el grupo de los activos esenciales para la minería chica y cooperativizada, preservándolos por el tiempo de 180 días para su transferencia a dichos sectores.
Artículo 4. En el marco de la Ley n.° 1777, artículo 22, el Gobierno Nacional gestionará y facilitará recursos de cooperación internacional, para el financiamiento de proyectos de capacitación, asistencia técnica, financiera y gerencial en beneficio de la minería chica y cooperativizada, los mismos que podrán ser canalizados a través de instituciones de fomento a la minería. Los recursos de contraparte están constituidos por activos de Comibol y/o el 15% de las amortizaciones e intereses de las ventas a plazo de las cooperativas mineras y minería chica, los mismos que podrán ser transferidos por Comibol, a los beneficiarios, a la aprobación del financiamiento, sujeto a regulaciones de la Ley n.° 1178 de 20 de julio de 1990.
Artículo 5. Los activos que fueron transferidos con anterioridad al presente Decreto Supremo, bajo contratos de arrendamiento entre la Corporación Minera de Bolivia y las cooperativas mineras afiliadas a FENCOMIN e industriales mineros chicos afiliados a CANALMIN, serán transferidos, mediante la suscripción de nuevos contratos, en el marco de la Ley n.° 1786 de 19 de marzo de 1997, bajo las condiciones establecidas en el Decreto Supremo n.° 24635 de 27 de mayo de 1997. Los pagos efectuados por concepto de concepto de dichos arrendamientos serán consolidados como parte de pago del precio determinado por la consultora.

Decreto Supremo 26313 del 15 de septiembre de 2001

El DS 26313, en su artículo único, señalaba:

> Se autoriza a Comibol la ejecución de un programa de asistencia técnica a las cooperativas mineras y minería chica bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Económico a través del Viceministerio de Minería y Metalurgia. El programa de asistencia no incluirá la creación de fondos de desarrollo que requieran recursos públicos. Este programa de asistencia técnica será financiado con recursos propios de Comibol, donaciones y/o financiamientos de organismos de cooperación internacional. El tiempo de ejecución del programa será de dos años y el costo máximo será de dos millones de dólares.

6.3.2.2. Cierre de minas

El Decreto Supremo 21377 del 25 de agosto de 1986 dio inicio al cierre de minas de la Comibol. Dispuso que los siguientes centros mineros se dedicaran exclusivamente a labores de exploración y desarrollo de reservas, para reingresar en el menor tiempo posible a etapas de explotación dentro de modalidades que no significaran subvención del Estado: San José, Huanuni y Bolívar, Unificada y Tasna.

También autorizó expresamente el arrendamiento total o parcial, a las sociedades cooperativas, de los siguientes centros mineros: Catavi, Colquiri, Colquechaca, Chorolque, Japo, Morococala, Ingenio Machacamarca, Santa Fe y Viloco. El alcance del arrendamiento en lo relativo a áreas de trabajo, campamentos, instalaciones, equipos, maquinarias, desmontes, colas y relaves se establece en el respectivo contrato.

De igual manera, determinó la suspensión de operaciones en los centros mineros con yacimientos agotados o que no ofrecían proyecciones de funcionamiento económico satisfactorio. En tales casos, las construcciones, maquinarias, instalaciones, equipos y demás activos se mantendrían en propiedad de la Corporación Minera de Bolivia.

> En los primeros meses del gobierno de Jaime Paz, el 13 de enero de 1990 se emitió el DS 22408 que autorizó a Comibol a arrendar concesiones mineras y firmar contratos de riesgo compartido, mediante la constitución de sociedades de economía mixta y suscripción de todo tipo de contratos para prestación de servicios, asociación accidental, riesgo compartido, operación y otros.
>
> En ese contexto, el Banco Mundial intervino de manera decisiva, prometiendo al Gobierno 6,3 millones de dólares para la explotación de polimetálicos (zinc, plata y plomo) que sustituyan a las minas de estaño. Huanuni que tiene buenas reservas de estaño recibiría 3,2 millones para la compra de repuestos, equipo y maquinaria y el desarrollo de rampas para acceder a los niveles inferiores. Muy pronto cambió de opinión y planteó que Comibol debía desprenderse de todas sus minas y ser solo una intermediaria para que empresas extranjeras exploten las pocas minas viables.
>
> Por ello el plan quinquenal aprobado por Comibol, en octubre de 1990 para la reactivación minera de San José, Viloco, Santa Fe, Huanuni, Caracoles, Unificada, San Vicente y otras minas, fue sustituido por un plan de privatizaciones aprobado por los organismos financieros internacionales, con

lo que continuó el cierre de minas y los despidos de trabajadores y se hicieron los mayores esfuerzos para captar la inversión extranjera. Uno de los argumentos esgrimidos para la firma de contratos fue que en 1993 el flujo de caja negativo de Comibol estaba por los 23 millones de dólares.

Siguiendo esa política a principios de 1994 fueron cerradas definitivamente las minas que aún no lo habían hecho: San José, Viloco, Japo, Morococala, Santa Fe, Quechisla, Unificada, Corocoro, San Vicente y el ingenio de Machacamarca, a pesar de las protestas de la debilitada FSTMB, de los mermados sindicatos mineros y de las organizaciones cívicas de los departamentos de Oruro y Potosí, sumidos en una profunda crisis minera. A medida que se cerraban las minas, todas ellas casi agotadas e imposible de ser trabajadas en forma mecanizada, eran arrendadas a cooperativas integradas por ex trabajadores mineros.

A mediados de 1994 solo quedaban tres empresas productivas bajo la administración de Comibol: Huanuni (estaño), Colquiri (zinc y estaño) y Caracoles (estaño) así como las plantas hidroeléctricas del Rio Yura, la Planta Industrial de Oruro y la Fundición de Vinto.

Huanuni por sus buenas reservas de estaño continuó operaciones y en ella ingresaron tres nuevas cooperativas: La Salvadora, Playa Verde y Relaveros Libres, además de Karazapato establecida desde 1961, que fueron aumentando gradual y significativamente el número de sus socios, hasta quintuplicar el número de trabajadores de Comibol, que a la postre desató el fratricida enfrentamiento de octubre de 2006.

Se licitaron Huanuni y los yacimientos polimetálicos de San José, Chocaya, Tasna, Tatasi, el Cerro Rico y Caracoles así [como] las plantas de metal mecánicas de Oruro, Pulacayo y Catavi. Solo Huanuni, Caracoles y Tasna despertaron interés así como la planta metal mecánica de Oruro. La empresa Corriente Resources que realizó trabajos de exploración en Tasna obtuvo resultados y la mina fue también entregada a una cooperativa. La FSTMB y las organizaciones cívicas de Oruro hicieron esfuerzos vanos por evitar la privatización de Huanuni. Igual suerte correría después la fundición de estaño en Vinto (Espinoza, 2010: 176-178).

6.3.2.3. Suscripción de contratos de arrendamiento

Los contratos de arrendamiento establecían que Comibol cedía en alquiler algunos de sus bienes y yacimientos a un privado para que este los explotara, pagando a la Corporación un canon de alquiler –en el caso de las cooperativas mineras– equivalente al 1% sobre el valor neto de venta de los minerales (estaño, plata, plomo, wólfram, antimonio, zinc, bismuto y oro). Los contratos de arrendamiento fueron suscritos por la Corporación Minera de Bolivia con empresas mineras privadas, mineros chicos y cooperativas mineras.

6.3.2.3.1. Contratos de arrendamiento con empresas mineras privadas

El siguiente cuadro muestra un detalle de los contratos de arrendamiento suscritos por la Comibol con empresas mineras privadas.

Cuadro 180. Comibol: contratos de arrendamiento con empresas mineras privadas

Fecha	Empresa minera	Concesión	Vigencia	Inversión comprometida ($us)
21/06/1989	Comsur (Cuarto contrato)	Mina Porco (provincia Quijarro, departamento Potosí), (zinc, plomo, plata)	10 años	Sin inversión
30/03/1989	Baremsa	Colas de Itos y San José (provincia Cercado, departamento Oruro), (plata)	26 años	100.000
23/06/1995	Empresa Minera Himalaya	Proyecto Cerro Negro (provincias Murillo y Sud Yungas, departamento de La Paz);(wólfram, estaño)	35 años	250.600
01/07/1999	Comsur; luego, Sinchi Wayra (quinto contrato)	Mina Porco (provincia Quijarro, departamento de Potosí), (zinc, plomo, plata)	15 años	26.887.345
27/04/2000	Consorcio Comsur-CDC	Mina Colquiri (provincia Inquisivi, departamento de La Paz), (zinc, estaño)	30 años	2.000.000
29/03/2000	Lambol SA	Mina Choroma (provincia Sud Chicas, departamento de Potosí), (plata)	15 años	167.620
05/03/2003	Empresa Minera Copacabana	Mina Esmoraca (provincia Sud Chichas, departamento de Potosí), (wólfram)	10 años	Sin inversión
06/07/2000	Empresa Minera Manquiri	Planta metalúrgica Plahipo (provincia Tomás Frías, departamento de Potosí), (plata)	10 años	Sin inversión
24/07/2001	Empresa Minera Manquiri	Pallacos, escombreras y colas oxidadas (provincia Tomás Frías, departamento de Potosí), (plata)	25 años	1.800.000

Fuente: CEMIPyC, 2018, con datos adjuntos a la nota Cite: SIAH-1482/2014 de 27 de octubre de 2014, enviada por Edgar Ramírez Santiesteban, director Nacional del Sistema de Archivo de Comibol, a la senadora Tania Melgar, de la Comisión Especial Mixta de Investigación de la Privatización y Capitalización, con Ref.: Remisión de contratos Comibol; Espinoza, 2010.

Los contratos de arrendamiento más importantes fueron los de la mina Porco y la mina Colquiri.

Contrato de arrendamiento de la mina Porco

En el periodo de privatización, fueron suscritos el cuarto y quinto contratos de la mina Porco a la empresa minera Comsur. El cuarto contrato fue firmado con la aprobación del Directorio de la Comibol, mediante Resolución 389/89 del 21 de junio de 1989,[406] renovando el anterior contrato suscrito con Comsur el año 1979, por diez años, con un canon de arrendamiento anual de $us 550.000. Suscribieron el contrato: Álvaro Rejas Villarroel como presidente de Comibol y Jaime Urgel como representante legal de Comsur.

El quinto contrato fue suscrito el 1 de julio de 1999. Según el Testimonio n.° 117/99, por un periodo de 15 años, con un compromiso de inversión de $us 26.887.345.

406 El Directorio de la Comibol que aprobó la firma de este contrato estaba compuesto por su presidente, Álvaro Rejas Villarroel; los directores Armando Guzmán Bustamante, Wilfredo Salinas Calderón, Douglas Davis Guerra y José Torrez Jáuregui; y el secretario general Carlos F. del Pozo.

Contrato de arrendamiento de la mina Colquiri

Mediante Resolución Ministerial n.° 139/99 del 24 de junio de 1999, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión dio inicio a los siguientes procesos de privatización:

- Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV Estaño), Ref. MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99.
- Licitación Pública Nacional e Internacional para la transferencia del sector minero de Huanuni al sector privado mediante Contrato de Riesgo Compartido, Ref. MCEI/Comibol-HUANUNI/UR/LIC-006/99.
- Licitación Pública Nacional e Internacional para la transferencia del centro minero Colquiri al sector privado mediante Contrato de Arrendamiento, Ref. MCEI/Comibol-COLQUIRI/UR/LIC-008/99.
- Licitación Pública Nacional para el alquiler de los terrenos e inmuebles y la venta de los activos pertenecientes a la Planta Industrial Oruro (PIO), Ref. MCEI/Comibol-PIO/UR/LIC-009/99.
- Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV Antimonio), Ref. MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99.

El proceso culminó con la aprobación del Decreto Supremo 25631 del 24 de diciembre de 1999 cuyo contenido era el siguiente:

> … Artículo 1. Adjudicase la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE LOS ACTIVOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA METALÚRGICA VINTO (EMV)-ESTAÑO, Ref. MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99 y la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DEL SECTOR MINERO DE HUANUNI al SECTOR PRIVADO MEDIANTE CONTRATO DE RIESGO COMPARTIDO, Ref. MCEI/Comibol-HUANUNI/UR/LIC-006/99, a favor de la firma ALLIED DEALS PLC en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones de dichas licitaciones y los siguientes montos:

A. Por la compra de los activos de la Empresa Metalúrgica Vinto/Estaño la suma de Catorce Millones Novecientos Cincuenta y Mil Trescientos Cuarenta y Nueve dólares americanos ($us 14.751.349,00)

   1. Por el Contrato de Riesgo Compartido para el Centro Minero Huanuni, las siguientes cifras expresadas en dólares americanos.

Pago Inicial	Inversión Año 1	Inversión Año 2	Inversión Año 3	Inversión Año 4	Inversión Año 5
501.123,00	7.500.000,00	2.750.000,00	2.750.000,00	500.000,00	498.651,00

Artículo 2. Adjudicase la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DEL CENTRO MINERO DE COLQUIRI al SECTOR PRIVADO MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, Ref. MCEI/Comibol-COLQUIRI/UR/LIC-008/99, en favor del Consorcio Compañía Minera del Sur Comsur – Commonwealth Development Corporation (CDC), de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Condiciones y conforme a su propuesta, en el porcentaje de participación y compromiso de inversión expresado en Millones de Dólares Americanos conforme al detalle siguiente:

Porcentaje de Participación	Inversión año 1	Inversión año 2
3,50 %	1,20	0,80

Artículo 4. Se declara desierta la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE LOS ACTIVOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA METALÚRGICA VINTO (EMV)-ANTIMONIO, Ref. MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99…

El contrato fue suscrito con la Compañía Minera Colquiri SA (Consorcio Comsur-CDC) el 27 de abril de 2000 [407] (Testimonio n.° 67/2000), por un periodo de 30 años.

6.3.2.3.2. Contratos de arrendamiento suscritos con mineros chicos

El siguiente cuadro muestra un detalle de los contratos de arrendamiento que fueron firmados con operadores de la minería chica.

Cuadro 11. Comibol: contratos de arrendamiento suscritos con mineros chicos

Fecha	Empresa minera chica	Distrito minero	Metales	Testimonio	Vigencia
04/05/2001	Barral Gutiérrez	Potosí	Estaño Plata	298/01	5 años
22/03/2001	José A. Ramírez Blacutt	Potosí	Estaño Plata	197/01	5 años
22/03/2001	Dulfredo Pérez Flores	Potosí	Estaño Plata	198/01	5 años
13/09/2004	Hugo Velásquez Lozano	Potosí	Estaño Plata	150/04	5 años
29/07/2004	Pascual Mamani Lugo	Potosí	Estaño	120/04	5 años
27/07/2004	Santiago Quispe Mamani	Potosí	Estaño	118/04	5 años
08/09/2005	Antonio Israel Camacho	Potosí	Estaño	83/05	5 años

Fuente: CEMIPyC, 2018, con datos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

6.3.2.3.3. Contratos de arrendamiento suscritos con cooperativas mineras

El siguiente cuadro exhibe un detalle de los contratos suscritos por la Comibol con cooperativas mineras.

407 Los suscribientes del contrato fueron Álvaro Rejas Villarroel, presidente de la Comibol, Carlos Saavedra Bruno, ministro de Comercio Exterior e Inversión; y Jaime Urgel Dalence, como representante de la Compañía Minera Colquiri SA.

Cuadro 182. Comibol: contratos de arrendamiento suscritos con cooperativas mineras

N.°	Fechas suscripción	Adjudicatarios	Concesiones	Resolución de Directorio
1.	14/06/94	Asociación de Arrendatarios Libres Huanuni	Lecho Río Huanuni, Colas, Desmontes Deposito Coluvial, Huanuni	849/94
2.	14/07/94	Cooperativa Multiactiva Siglo XX Ltda.	Colas y arenas Planta C-4, Catavi	877/94
3.	01/11/94	Cooperativa Multiactiva Pacajes Ltda.	Parajes mina, Corocoro	926/94
4.	17/04/96	Cooperativa Minera Reserva Fiscal Ltda.	Pallacos Huacajchi, Potosí	128/96
5.	25/05/96	Cooperativa Minera Puente Grande Ltda.	Colas y desmontes, Machacamarca, Sora Sora y Japo	1149/96
6.	18/06/96	Cooperativa Minera Antequera Ltda.	Parajes mina, Poopó San José, Santa Elena, Coloma, San Jorge	1171/96
7.	06/12/96	Cooperativa Minera Juan del Valle Ltda.	Parajes mina, Catavi, Siglo XX	1237/96
8.	22/08/96	Cooperativa Minera San José Ltda.	Explotación yacimiento de caolín, San José-Oruro.	1204/96
9.	04/11/96	Cooperativa Minera Litoral Ltda.	Concesión minera Avaroa, Potosí	1244/96
10.	12/11/96	Cooperativa Minera Pailaviri Ltda.	Colas y desmontes, Bocaminas Cerro Rico Potosí	1247/96
11.	13/01/97	Arrendatarios libres Huanuni	Colas, desmontes y lecho del río Huanuni, Huanuni	1268/96
12.	17/02/97	Cooperativa Minera Sorpresa Ltda.	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N
13.	17/02/97	Cooperativa Minera Unificada Potosí	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N
14.	17/02/97	Cooperativa Minera Veneros Villa Imperial	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N
15.	17/02/97	Cooperativa Minera la Salvadora Ltda.	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N
16.	17/02/97	Cooperativa Minera 10 de Noviembre Ltda.	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N
17.	17/02/97	Cooperativa Minera San Juan Ltda.	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N
18.	17/02/97	Cooperativa Minera 1° de Abril Ltda.	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N
19.	17/02/97	Cooperativa Minera 27 de Marzo Ltda.	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N
20.	17/02/97	Cooperativa Minera Rosario Ltda.	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N
21.	17/02/97	Cooperativa Minera El Progreso Ltda.	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N
22.	17/02/97	Cooperativa Minera Ckacchas Libres y Palliris Ltda.	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N
23.	17/02/97	Cooperativa Minera San Cristóbal Ltda.	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N
24.	17/02/97	Cooperativa Minera Kunty Ltda.	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N

N.°	Fechas suscripción	Adjudicatarios	Concesiones	Resolución de Directorio
25.	17/02/97	Cooperativa Minera Carmen Ltda.	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N
26.	17/02/97	Cooperativa Minera Esperanza Ltda.	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N
27.	17/02/97	Cooperativa Minera Central Mixto Ltda.	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N
28.	17/02/97	Cooperativa Minera Cerro Rico Ltda.	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N
29.	17/02/97	Cooperativa Minera COMPOTOSI Ltda.	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N
30.	17/02/97	Cooperativa Minera Korymayu.	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N
31.	17/02/97	Cooperativa Minera 9 de abril Ltda.	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N
32.	17/02/97	Cooperativa Minera Sumaj Orcko Ltda.	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N
33.	17/02/97	Cooperativa Minera 23 de Marzo Ltda.	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N
34.	17/02/97	Cooperativa Minera Encarnación Ltda.	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N
35.	17/02/97	Cooperativa Minera Esperanza Ltda.	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N
36.	17/02/97	Cooperativa Minera 21 de Diciembre Ltda.	Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí	S/N
37.	27/02/97	Cooperativa Minera Nueva Karazapato Ltda.	Colas y arenas, Huanuni	1285/97
38.	27/02/97	Cooperativa Minera Playa Verde Ltda.	Colas y arenas, Huanuni	1286/97
39.	27/02/97	Cooperativa Minera La Salvadora Ltda.	Colas y arenas, Huanuni	1287/97
40.	10/03/97	Cooperativa Minera Santa Fe Ltda.	Parajes mina, desmontes y veneros, Santa Fe	1302/97
41.	10/03/97	Cooperativa Minera Morococala Ltda.	Parajes mina, desmontes relaves, Zona Sud, Santa Fe.	1302/97
42.	10/03/97	Cooperativa Minera el Porvenir Ltda.	Parajes mina, colas y arenas, Cantón Negro Pabellón	1302/97
43.	10/03/97	Cooperativa Minera Santa Bárbara Ltda.	Parajes mina, colas y relaves, Cantón Sora Sora	1302/97
44.	10/03/97	Cooperativa Minera Poopó Ltda.	Parajes mina y relaves, Cantón Poopó	1302/97
45.	10/03/97	Cooperativa Minera Machacamarca Ltda.	Colas y relaves, Cantón Machacamarca	1302/97
46.	10/03/97	Cooperativa Minera Puente Grande Ltda.	Colas y relaves, Cantón Machacamarca	1302/97
47.	10/03/97	Cooperativa Minera Unificada Ltda.	Relaves, Cantón Iroco	1302/97
48.	10/03/97	Cooperativa Minera La Salvadora Ltda.	Parajes mina, San José	1302/97
49.	10/03/97	Cooperativa Minera Antequera Ltda.	Parajes mina, veneros y relaves, Cantón Antequera	1302/97
50.	10/03/97	Cooperativa Minera Colón Ltda.	Veneros y colas, Cantón Antequera	1302/97
51.	10/03/97	Cooperativa Minera Carmen Ltda.	Parajes mina, Poopó	1302/97
52.	10/03/97	Cooperativa Minera San José	Yacimientos de caolín, Oruro	1302/97

N.°	Fechas suscripción	Adjudicatarios	Concesiones	Resolución de Directorio
53.	14/04/97	Cooperativa Minera Bolsa Negra Ltda.	Parajes mina, Bolsa Negra, La Paz.	1311/97
54.	14/05/97	Cooperativa Minera Libertad	Veta Pepitas, Mina Argentina	1345/97
55.	14/05/97	Cooperativa Minera Porvenir Ltda.	Áreas, mina Caracoles	1346/97
56.	14/05/97	Cooperativa Minera el Nevado Ltda.	Veta Pepitas, Mina Argentina	1348/97
57.	15/05/97	Cooperativa Minera Locatarios Tasna Ltda.	Parajes mina, Tasna	1337/97
58.	15/05/97	Cooperativa Minera 20 de Octubre Ltda.	Parajes mina, Siglo XX	1336/97
59.	15/05/97	Cooperativa Minera Nuevo Potosí Matilde Ltda.	Parajes mina, Matilde	1338/97
60.	20/05/97	Cooperativa Minera San Pedro Ltda.	Parajes mina, colas y arenas, Viloco	1350/97
61.	20/05/97	Cooperativa Minera María Barzola Ltda.	Parajes mina, Viloco	1351/97
62.	20/05/97	Cooperativa Minera San Antonio Ltda.	Colas y arenas, sector San Antonio, Viloco	1351/97
63.	25/05/97	Cooperativa Minera Minerva Ltda.	Parajes mina, colas y arenas, Viloco	1349/97
64.	20/05/97	Cooperativa Minera Viloco Ltda.	Parajes mina, Viloco	1353/97
65.	28/05/97	Cooperativa Minera Gran Poder de Asiento Ltda.	Parajes mina, Caracoles	1347/97
66.	28/07/97	Cooperativa Industrial Fundición Catavi Ltda.	Colas y relaves Kenko, Catavi	1417/97
67.	29/07/97	Cooperativa Minera Rosario Ltda.	Pallacos, Catavi	1423/97
68.	04/08/97	Cooperativa Minera Canutillos	Parajes mina, Canutillos	1426/97
69.	04-08-97	Cooperativa Minera 7 de junio Ltda.	Parajes mina, San Lorenzo de Andavilque y San Agustín	1428/97

Fuente: CEMIPyC, 2018, con datos adjuntos a la nota Cite: SIAH-1482/2014 de 27 de octubre de 2014, enviada por Edgar Ramírez Santiesteban, director Nacional del Sistema de Archivo de Comibol, a la senadora Tania Melgar, de la Comisión Especial Mixta de Investigación de la Privatización y Capitalización, con Ref.: Remisión de contratos Comibol.

6.3.2.3.4. Contratos mixtos de riesgo compartido

Algunos contratos de arrendamiento suscritos por la Comibol con las cooperativas mineras dieron pie a que, posteriormente, algunas de estas suscribieran contratos de riesgo compartido con empresas privadas nacionales y transnacionales, habilitando los denominados contratos mixtos (riesgo compartido entre una cooperativa, una empresa y Comibol). En el siguiente cuadro se detallan los distintos contratos mixtos de riesgo compartido.

Cuadro 183. Comibol: contratos mixtos de riesgo compartido

N.° Escritura	Riesgo compartido	Cooperativa minera	Empresa/s	Fecha	Vigencia
45/2000	Compotosí -Manquiri RC	Compotosí Ltda.	Manquiri S.R.L.	27/03/2000	25 años
7/99	Reserva Fiscal -Manquiri RC	Reserva Fiscal Ltda.	Manquiri S.R.L. Compañía Mining Development Company - MDC (Sucursal Bolivia)	05/01/1999	25 años
8/99	Rosario -Manquiri RC	Rosario Ltda.	Manquiri S.R.L. Compañía Mining Development Company - MDC (Sucursal Bolivia)	05/01/1999	25 años
902/1998	10 de noviembre -MDC RC	10 de noviembre	Compañía Mining Development Company - MDC (Sucursal Bolivia)	17/11/1998	25 años
977/1998	Villa Imperial - MDC RC	Veneros Villa Imperial Ltda.	Compañía Mining Development Company - MDC (Sucursal Bolivia):	21/12/1998	25 años
976/1999	Unificada Potosí - Manquiri RC	Unificada Potosí Ltda.	Manquiri S.R.L.	21/12/1998	25 años
104/2000	27 de marzo - Manquiri RC	27 de marzo	Manquiri S.R.L.	23/08/2000	25 años
7/2002	Poopó- Comsur RC	Poopó Ltda.	Comsur SA	16/01/2001	--

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos de Comibol y Fundempresa.

Las dos empresas privadas que suscribieron contratos mixtos de riesgo compartido con cooperativas mineras y Comibol fueron Manquiri SA, subsidiaria de la estadounidense Coeur D'Alene, y Comsur SA (luego de denominada Sinchi Wayra-Illapa), de la que el expresidente Gonzalo Sánchez de Lozada era accionista mayoritario.

6.3.2.4. Suscripción de contratos de riesgo compartido

Los contratos de riesgo compartido establecían que Comibol cedía a un socio sus derechos de operación y administración en áreas propias, con el fin de que este invirtiera su capital en operaciones mineras y luego ambos compartieran las utilidades en proporciones acordadas (en teoría, al 50%).[408] Tanto los socios de los contratos de riesgo compartido como los arrendatarios (generalmente mineros cooperativistas) se apropiaban de la producción minera y eran libres de su comercialización,[409] y la distribución de las ganancias con el Estado se realizaba con escasa fiscalización de parte de Comibol.

Se encuentran vigentes cuatro (4) contratos de riesgo compartido. De estos, durante el gobierno de Jaime Paz Zamora y Luis Ossio Sanjinés, fue firmado uno, con Comsur para el Proyecto Mina Bolívar por un periodo de 30 años, el 21 de mayo de 1993.

408 La Planta Hidroeléctrica de Río Yura (Potosí), perteneciente a Comibol, también fue entregada en contrato de riesgo compartido a la Empresa Valle Hermoso SA, con un porcentaje menor para Comibol, afectando sus utilidades en promedio mensual de $us 22.236 (1984-1995) a $us 8.913 (1997-2006) (Comibol, 2007).

409 La comercialización por los operadores privados ya había sido dictaminada por el DS 21060.

En el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada, se firmó el contrato de riesgo compartido con la empresa Río Eléctrico SA, constituida por la empresa capitalizada Valle Hermoso SA, para el aprovechamiento de las plantas hidroeléctricas del Río Yura (Kilpani, Landara y Punutuma), en fecha 25 de junio de 1997, según testimonio n.° 195/1997.

Durante los gobiernos de Hugo Banzer Suarez y Jorge Quiroga Ramírez se suscribieron seis contratos de riesgo compartido: con Pan American Silver (Bolivia) SA para el proyecto Mina San Vicente ubicado en la provincia Sud Lípez del Departamento de Potosí y firmado el 21 de junio de 1999 por 30 años; con Allied Deals PLC para la explotación del Centro Minero Huanuni ubicado en el departamento de Oruro y firmado el 24 de diciembre de 1999, por 30 años; y cuatro contratos con Manquiri SRL de cesión y subrogación de riesgo compartido de la Compañía Mining Development Company (Sucursal Bolivia) a Manquiri SRL, firmados en 1999 (5 de enero, 8 de marzo, 12 de marzo y 26 de abril).

A continuación, se describen las características de los contratos de riesgo compartido para los centros mineros de Bolívar, Huanuni, San Vicente y las plantas eléctricas del Río Yura.

6.3.2.4.1. Contrato de riesgo compartido para Bolívar

La convocatoria a licitación pública fue aprobada por el Directorio de la Comibol mediante Resolución n.° 701/92 de 22 de agosto de 1992. La evaluación de propuestas fue hecha por una consultora internacional contratada por la OSP/PNUD (agencia de compras estatales) que recomendó la negociación del contrato con la empresa Comsur.

El contrato fue autorizado por Resolución del Directorio de Comibol 751/93 de 21 de mayo de 1991 y suscrito en la misma fecha según Testimonio 91/1993 por un periodo de 30 años, con un compromiso de inversión de $us 13.000.000, monto que podía provenir de recursos propios o de financiamiento local o externo, y que estaba destinado a la compra de maquinaria y otros bienes de servicios; Comsur presentó una boleta bancaria de garantía equivalente al 10% de la inversión comprometida.

Suscribieron el contrato, por Comibol, el director general, Armando Guzmán; el director José del Solar y el gerente general José Zambrana Vargas; y por Comsur, su vicepresidente Carlos Garret Zamora y su gerente Jaime Urgel Dalence.

Comibol entregó al riesgo compartido 53 concesiones mineras con 3.143 pertenencias y 824.166 m^2 en demasías, desmontes, colas, escorias, relaves y otros, además de la infraestructura de la mina, talleres, instalaciones eléctricas, campamentos, colegios, escuelas, teatro, campos deportivos y documentación técnica.

6.3.2.4.2. Contrato de riesgo compartido para Huanuni

Mediante Resolución Ministerial n.° 139/99 de 24 de junio de 1999, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión dio inicio a los siguientes procesos de privatización:

- Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV Estaño), Ref. MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99.

- Licitación Pública Nacional e Internacional para la transferencia del sector minero de Huanuni al sector privado mediante Contrato de Riesgo Compartido, Ref. MCEI/Comibol-HUANUNI/UR/LIC-006/99.
- Licitación Pública Nacional e Internacional para la transferencia del centro minero Colquiri al sector privado mediante Contrato de Arrendamiento, Ref. MCEI/Comibol-COLQUIRI/UR/LIC-008/99
- Licitación Pública Nacional para el alquiler de los terrenos e inmuebles y la venta de los activos pertenecientes a la Planta Industrial Oruro (PIO), Ref. MCEI/Comibol-PIO/UR/LIC-009/99.
- Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV Antimonio), Ref. MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99.

El proceso culminó con la aprobación del Decreto Supremo 25631 del 24 de diciembre de 1999, que establecía:

> Artículo 1. Adjudicase la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE LOS ACTIVOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA METALÚRGICA VINTO (EMV)-ESTAÑO, Ref. MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99 y la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DEL SECTOR MINERO DE HUANUNI al SECTOR PRIVADO MEDIANTE CONTRATO DE RIESGO COMPARTIDO, Ref. MCEI/Comibol-HUANUNI/UR/LIC-006/99, a favor de la firma ALLIED DEALS PLC en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones de dichas licitaciones y los siguientes montos:
>
> 1. Por la compra de los activos de la Empresa Metalúrgica Vinto/Estaño la suma de Catorce Millones Novecientos Cincuenta y Mil Trescientos Cuarenta y Nueve dólares americanos ($us 14.751.349,00)
> 2. Por el Contrato de Riesgo Compartido para el Centro Minero Huanuni, las siguientes cifras expresadas en dólares americanos.

Pago Inicial	Inversión Año 1	Inversión Año 2	Inversión Año 3	Inversión Año 4	Inversión Año 5
501.123,00	7.500.000,00	2.750.000,00	2.750.000,00	500.000,00	498.651,00

El contrato fue suscrito el 9 de marzo del 2000. Firman por el Estado boliviano, Carlos Saavedra Bruno, ministro de Comercio Exterior e Inversión; por Comibol, su presidente, Álvaro Rejas Villarroel; por la adjudicataria Allied Deals Minera Huanuni SA (operadora), Fernando Salazar Paredes, y por Allied Deals PLC (adjudicataria), Sergio Salazar Machicado. El objeto del contrato era el desarrollo y administración de actividades de prospección y exploración, explotación, concentración y comercialización de productos del centro minero Huanu-

ni, por un lapso de 30 años; un pago inicial de $us 501.123, una inversión de $us 10.250.000 en los dos primeros años hasta completar $us 14.499.774 al cabo de cinco años.

La empresa adjudicataria se comprometió a introducir tecnología de punta, incrementar las reservas, construir una rampa en interior mina, ampliar el ingenio Santa Elena y cuidar el medio ambiente. La empresa adjudicataria incumplió el contrato ya que en los dos primeros años solo invirtió $us 889.479,000, habiendo incumplido la inversión de $us 13.610.294,41.

A fines de diciembre de 2001, a menos de dos años de la firma del contrato, la empresa adjudicataria Allied Deals PLC cambió de razón social a RBG Resources PLC, contraviniendo nuevamente el contrato. En mayo de 2002, el West LB Bank de Inglaterra intervino judicialmente a RBG Resources PLC por quiebra fraudulenta y nombró como entidad liquidadora a Grand Thornton UK. Después de la liquidación y conclusión de la relación contractual con RBG Minera Huanuni SA, Comibol retomó la mina Huanuni y para operarla se tuvo que modificar el artículo 91 de la Ley 1777 del 17 de marzo de 1997 (Código Minero), con la Ley 2400 del 24 de julio de 2002. Esta ley señalaba:

> Artículo Único. De conformidad al Artículo 59, numeral 1. de la Constitución Política del Estado; complementase el Capítulo II, artículo 91 del Código de Minería, en los siguientes términos: La Corporación Minera de Bolivia asumirá la dirección y administración directa, plena y definitiva de las actividades mineras y metalúrgicas, consistentes en el derecho de prospección, exploración, explotación, concentración, fundición, refinación y comercialización de:
>
> a. Los grupos mineros nacionalizados por Decreto Supremo n.° 3223, de 31 de octubre de 1952, elevado a rango de Ley el 29 de octubre de 1956;
> b. Las demás concesiones mineras obtenidas o adquiridas a cualquier título;
> c. Los residuos minero metalúrgicos, provenientes de las concesiones mineras mencionadas en los incisos anteriores.
> d. Las plantas de concentración, volatilización, fundición, refinación, plantas hidroeléctricas y otras de su propiedad; y
> e. El Cerro Rico de Potosí, sus bocaminas, desmontes, colas, escorias, relaves, pallacos y terrenos francos del mismo, respetando derechos preconstituidos. Cuando los contratos adjudicados mediante licitación, exceptuando los contratos de Sociedades Cooperativas mineras, no puedan continuar en el marco contractual pactado y particularmente cuando se produzca quiebra, quiebra fraudulenta, impericia, incumplimiento legalmente comprobados, que atenten a los intereses del Estado.

6.3.2.4.3. Contrato de riesgo compartido para San Vicente

La mina San Vicente se encuentra en la provincia Sud Chichas del departamento de Potosí. Fue explotada por Comibol desde 1952 hasta abril de 1993, cuando paralizó sus operaciones por los elevados costos respecto a las bajas cotizaciones de los minerales.

El contrato entre Comibol y Pan American Silver SA es de riesgo compartido y fue firmado por Álvaro Rejas Villarroel. Fue protocolizado el 28 de julio de 1999. La entrega física de la mina se efectuó el 27 de julio de 1999.

6.3.2.4.4. Contrato de riesgo compartido para las plantas hidroeléctricas del Río Yura

Con el objetivo de modernizar, mejorar y desarrollar las plantas hidroeléctricas del Río Yura, en septiembre del año 1996, Comibol invitó a empresas eléctricas nacionales e internacionales a presentar ofertas para la suscripción de un contrato de riesgo compartido para la operación de las plantas hidroeléctricas de Killpani, Landara y Punutuma. Para este fin, la Comibol realizó dos convocatorias: la primera fue declarada desierta y en la segunda el contrato de riesgo compartido fue adjudicado a la Empresa Valle Hermoso SA (EVH), mediante resolución del Directorio de Comibol 1314/97 del 14 de abril del año 1997.

El contrato de riesgo compartido fue suscrito el 25 de julio de 1997 (Testimonio 195/97), con vigencia desde el 10 de julio del año 1997, por 25 años. El contrato fue firmado por Álvaro Rejas Villarroel, presidente de Comibol, y Carlos Querejazu Ortiz por parte de la Empresa Valle Hermoso SA.

De acuerdo al contrato, Comibol participaba en un 41.37% del Flujo de Caja Operativo; aunque durante el periodo de recuperación de la inversión, la participación de Comibol se calcularía y pagaría solamente sobre el 40% del Flujo de Caja Operativo.

Para dar cumplimiento al objetivo del contrato y operar las plantas hidroeléctricas del Río Yura en el marco del riesgo compartido, la Empresa Valle Hermoso SA constituyó la sociedad anónima Río Eléctrico SA (Rioelec), que debía actuar como operador, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y en la Ley 1604 de Electricidad, sin que esta medida significara cesión de derechos y obligaciones a favor del operador.

La empresa Valle Hermoso SA, mediante nota 2195/99 del 28 de octubre de 1999, solicitó a la Comibol la ampliación del plazo para la ejecución de las obras de rehabilitación de las plantas hidroeléctricas. Por convenir a los intereses de las partes, el Directorio de Comibol, mediante nota 1849/99 del 29 de noviembre del año 1999, autorizó la ampliación del plazo para la ejecución de las obras por un año, adicional a los tres años establecidos en el contrato.

Con la finalidad de regularizar la situación de las plantas hidroeléctricas del Río Yura, el 3 de septiembre del año 1997, el operador solicitó a la Superintendencia de Electricidad y de Aguas, la licencia de generación y concesión de aprovechamiento de aguas para la operación de las plantas. La licencia fue otorgada mediante Resolución SSDE-SA. 01/99, el 10 de junio del año 1999, por un periodo de 25 años.

Una vez incrementada la potencia de las plantas, de 9 MW a 18 MW, en fecha 30 de marzo del año 2001, el Comité Nacional de Despacho de Carga, mediante resolución 97/2001- 11, declaró a la Empresa Río Eléctrico SA como agente del mercado mayorista. A partir de entonces, las plantas hidroeléctricas del Río Yura son parte integrante del Sistema Interconectado Nacional (SIN); la energía generada es transportada a diferentes puntos de consumo tales como Uyuni, Tupiza, Potosí, Sucre y las minas de Quechisla.

6.3.2.5. Contratos de riesgo compartido suscritos pero no vigentes

Durante el periodo privatizador, fundamentalmente en la Presidencia de Jaime Paz Zamora, fueron suscritos muchos contratos que no llegaron a la etapa de explotación, y algunos ni siquiera se iniciaron, como el firmado con la FMC Corporation (Lithco), que incluso tuvo aprobación congresal por Ley 1344 de 1992, y con la Mineraçao Taboca y Punta del Cobre. En el cuadro siguiente se muestra una lista de los contratos de riesgo compartido no vigentes.

Cuadro 184. Comibol. Contratos de Riesgo Compartido no vigentes

N.°	Empresa Minera	País/es	Concesión	Fecha del contrato
1	Minproc Bolivia	Canadá - Australia	Colas Ingenio C.M. Colquiri /La Paz (Zn-Sn-Ag)	20/0271990
2	Tiwanacu Ltda.	Bolivia	Mina Poopó/Oruro (Zn-Ag)	06/07/1990
3	HLX Resources Ltd.	Canadá	Relaves Ingenio Itos/Oruro (Ag-Au)	13/07/1990
4	Rigel Financial Inc.	Bolivia	Mina Trinacria/Oruro (Ag-Zn)	29/08/1990 **
5	Colas 90 Ltda.	Inglaterra	Colas, desmontes y masivos sup. C.M. Corocoro/ La Paz (Cu)	04/04/1991
6	La Buscada	Bolivia	Mina Matilde/La Paz (Zn-Ag)	29/10/1991
7	Cominesa	EEUU	Mina Tasna/Potosí (Bi-Cu-Au-WO3).	20/12/1991*
8	FMC Corporation	EEUU	Salar de Uyuni/Potosí (Li, B, Mg, K)	14/02/1992
9	Mineracao Taboca (Paranapanema)	Brasil	Colas y desmontes Siglo XX /Potosí (Sn)	05/06/1992
10	Pan Andean Resources	Irlanda	Minas Tatasi y Chocaya/Potosí (Pb-Ag-Zn)	**
11	Pan Andean Resources	Irlanda	Colas Ingenio Telamayu y Santa Ana/Potosí (Ag-Sn-Au)	11/04/1990 **
12	Bartos	Bolivia	Mina San José/Oruro (Pb-Ag)	**
13	Cyprus Gold	Estados Unidos	San Antonio de Lípez, Moroco Bonete/Potosí (Zn-Pb-Au-Ag)	**
14	Samex SA	Canadá	Goya I y Bonete/Potosí (Zan-Ag-Pb)	
15	La Barca SA	Bolivia	Bonete/Potosí	
16	La Barca SA	Bolivia	Moroco/Potosí	
17	La Barca SA	Bolivia	La Ferrosa/Potosí	
18	Silver Standard Resources	Canadá	Mina El Asiento/Potosí	
19	Barrick Gold Corp.	Canadá	San Antonio de Lípez, Mestizo Grande	
20	Cía. Minera Altoro	Perú	Pelechuco y Suches/La Paz, Beni y Santa Cruz	
21	Essex Resource Corp.		El Porvenir/Santa Cruz	
22	Andean Silver Corp.	EEUU	Cobrizos/Potosí	
23	EMISOL Saint Genevieve	Canadá	Relaves San Miguel/Potosí(Sn-Ag-Cu)	12/03/1993
24	Empresa Minera Sumac Orcko Ltda.	Bolivia	Colas y relaves San Miguel/Potosí	
25	Punta del Cobre	Chile	Proyecto Esmoraca/Potosí	
26	Sebol (BRGM)	Francia	Yacimiento El Asiento/Potosí	Julio 1993 ***
27	Austpac Bolivia	Australia	Proyecto Escala/Potosí (Au).	Julio 1993
28	Downer Mining Ltd. Austpac Gold NI	Australia	Araras, San Antonio del Río, Madre de Dios/Beni-Pando-La Paz	Julio 1993

* Contrato aprobado por DS 23026 del 06/01/1992: no se ejecutó por resistencia de trabajadores mineros.
** Abandonada por baja recuperación metalúrgica, por bajas cotizaciones o para explorar otras áreas.
*** En agosto 1993, se continuaba negociando su ejecución, luego de la firma de contrato.
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en datos del Ministerio de Minería y Metalurgia, 1993, y Espinoza, 2010.

En la gestión gubernamental de Paz Zamora se suscribieron varios otros contratos: con J. de Zeeuw (Estados Unidos), en fecha 13 de agosto de 1991, para el Ingenio Graciela de Colquechaca de Potosí, por una inversión de $us 500.000; con el consorcio Comco-Comsur/Mineraçao-Taboca/EMIPOS (julio y agosto de 1993) para yacimientos y desmontes del Cerro Rico y la Planta Hidrometalúrgica por una inversión de 30 a 120 millones de dólares; y se negoció contrato para la Planta Fundidora de Karachipampa con Boliden (Suecia) por $us 15.000.000. También se firmaron contratos *toll* (de procesamiento por encargo) para la Fundición de Vinto con Minsur (Perú), en julio de 1992, y para la Fundición de Antimonio con la empresa Laurel Industries (Estados Unidos), el 6 de febrero de 1990.

6.3.2.6. Privatización de plantas metalúrgicas

Las plantas metalúrgicas dependientes de la Comibol eran las siguientes:

- Fundición de estaño de Vinto, Oruro (EMV).
- Fundición de antimonio de Vinto, Oruro (EMV).
- Fundición de plomo-plata de Karachipampa, Potosí (EMCK).
- Fundición de bismuto de Telamayu, Potosí.
- Planta de volatilización de la Palca.
- Planta de volatilización de Machacamarca.

6.3.2.6.1. Empresa Metalúrgica Vinto (EMV)

Para su privatización, la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) fue dividida en dos unidades económicas:

- Empresa Metalúrgica Vinto Estaño (EMV Estaño) que incluye a las plantas de fundición de estaño de alta y de baja ley.
- Empresa Metalúrgica Vinto Antimonio (EMV Antimonio) que incluye a la planta de fundición de antimonio.

Mediante Resolución Ministerial n.° 139/99 del 24 de junio de 1999, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión dio inicio a los siguientes procesos de privatización:

- Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV Estaño), Ref. MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99.
- Licitación Pública Nacional e Internacional para la transferencia del sector minero de Huanuni al sector privado mediante Contrato de Riesgo Compartido, Ref. MCEI/Comibol-HUANUNI/UR/LIC-006/99.
- Licitación Pública Nacional e Internacional para la transferencia del centro minero Colquiri al sector privado mediante Contrato de Arrendamiento, Ref. MCEI/Comibol-COLQUIRI/UR/LIC-008/99.

- Licitación Pública Nacional para el alquiler de los terrenos e inmuebles y la venta de los activos pertenecientes a la Planta Industrial Oruro (PIO), Ref. MCEI/Comibol-PIO/UR/LIC-009/99.
- Los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV Antimonio), Ref. MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99.

El proceso culminó con la aprobación del Decreto Supremo 25631 del 24 de diciembre de 1999, cuyo contenido dictaba:

> Artículo 1. Adjudícase la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE LOS ACTIVOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA METALÚRGICA VINTO (EMV)-ESTAÑO, Ref. MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99 y la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DEL SECTOR MINERO DE HUANUNI al SECTOR PRIVADO MEDIANTE CONTRATO DE RIESGO COMPARTIDO, Ref. MCEI/Comibol-HUANUNI/UR/LIC-006/99, a favor de la firma ALLIED DEALS PLC en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones de dichas licitaciones y los siguientes montos:
> Por la compra de los activos de la Empresa Metalúrgica Vinto/Estaño la suma de catorce millones setecientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y nueve dólares americanos ($us 14.751.349,00)
> Artículo 4. Se declara desierta la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE LOS ACTIVOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA METALÚRGICA VINTO (EMV)-ANTIMONIO, Ref. MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99.

Mediante Resolución Ministerial 154/00 del 22 de agosto de 2000, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión dio inicio a la segunda convocatoria para la venta de activos de la EMV Antimonio, bajo el denominativo Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV Antimonio), Ref. MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99 Segunda convocatoria.

El proceso terminó con la aprobación del Decreto Supremo 26042 del 5 de enero de 2001 que adjudicó la EMV Antimonio a la Empresa (Compañía) Minera Colquiri SA. El decreto señalaba:

> … Adjudicase la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto – Antimonio (EMV-Antimonio), Ref. MCEI/Comibol-EMV – ANTIMONIO/UR/LIC-007/99 – SEGUNDA CONVOCATORIA a favor de la firma EMPRESA MINERA COLQUIRI SA en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones de dicha licitación y por el monto de US$ 1.100.00,00 (Un millón y cien mil dólares de Estados Unidos de Norte América).

La privatización de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) es tratada en el siguiente capítulo.

6.3.2.6.2. Empresa Complejo Metalúrgico Karachipampa

Luego de tres licitaciones en 1996 y 1997, que fueron declaradas desiertas por falta de proponentes, se invitó a varias empresas. Producto de ello, el 28 de junio de 2005, Comibol firmó con la empresa Atlas Precious Metals Inc. un contrato de riesgo compartido para la puesta en marcha y operación del Complejo Metalúrgico Karachipampa, resultante de la integración de la fundición de plomo-plata, una refinería de zinc y una planta de ácido sulfúrico. Por diferencias contractuales y la no entrega de la boleta de garantía de $us 800.000 por parte de Atlas (1% de la inversión comprometida), la fundición de plomo-plata fue entregada a Atlas recién el 20 de febrero de 2008.

Hasta el 20 de junio de 2010, la instalación de la refinería de zinc no había arrancado, incumpliendo de esta manera el contrato. Comibol ejecutó la boleta de garantía y Atlas inició un proceso de arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara Nacional de Comercio.

6.3.2.6.3. Fundición de bismuto de Telamayu

La fundición de bismuto fue instalada en Telamayu (provincia Sud Chichas, departamento de Potosí) y empezó a funcionar en marzo de 1972 con una capacidad para tratar 400 toneladas de concentrados por mes. Tuvo que dejar de operar en 1979 debido al decaimiento de los usos del bismuto y la baja de su precio. Fue rehabilitada y empezó a operar nuevamente el 2008, para dejar de hacerlo el 2009 y operar irregularmente por periodos cortos desde entonces.

6.3.2.6.4. Planta de volatilización de La Palca

La construcción de la planta fue inaugurada el 10 de noviembre de 1973. En febrero de 1979, en la planta de volatilización prácticamente terminada, se produjo un deslizamiento de tierras que generó importantes daños materiales. Luego de concluir las obras de estabilización correspondientes, la planta empezó a operar en 1982. Los resultados técnicos fueron interesantes: la ley de los concentrados de 4,23% fue elevada a 50,52% de estaño y se lograron recuperaciones del 89%; lamentablemente, los costos alcanzaron niveles irracionales. El costo de producción de La Palca en 1985 fue de 12,56 $us/libra fina (Espinoza, 2010). El Decreto Supremo 21377 del 25 de agosto 1986, de reestructuración de Comibol, dispuso: "Artículo 17. La Planta de Volatilización de La Palca quedará en mantenimiento hasta que las condiciones económicas del mercado del estaño permitan su operación rentable".

6.3.2.6.5. Planta de volatilización de Machacamarca

El contrato para la instalación de la planta fue suscrito el 6 de abril de 1978 entre la Comibol y la empresa soviética Machinoexport. Fue diseñada con una capacidad para tratar

400 toneladas de concentrados de estaño por día. Su costo alcanzaba a $us 53.971.000. La Comibol retrasó el proyecto, que no pasó del movimiento de tierras y el tendido de alguna infraestructura. Parte del equipo continúa actualmente inutilizado.

6.3.2.7. Privatización de las plantas industriales

La Comibol contaba con tres plantas industriales encargadas de fabricar partes para equipos y maquinarias: la Planta Industrial Pulacayo, la Planta Industrial Catavi y la Planta Industrial Oruro.

La Planta Industrial Pulacayo fue paralizada y la Planta Industrial Catavi fue transferida a la mancomunidad de municipios del norte de Potosí y posteriormente cerrada.

Los activos de la Planta Industrial Oruro (PIO) fueron vendidos. Mediante Resolución Ministerial n.° 139/99 del 24 de junio de 1999, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión dio inicio al siguiente proceso:

- Licitación Pública Nacional para el alquiler de los terrenos e inmuebles y la venta de los activos pertenecientes a la Planta Industrial Oruro (PIO), Ref. MCEI/Comibol-PIO/UR/LIC-009/99.

El proceso culminó con la aprobación del Decreto Supremo 25631 del 24 de diciembre de 1999, cuyo contenido sobre la Planta Industrial Oruro era el siguiente:

> Artículo 3. Adjudicase la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL ALQUILER DE LOS TERRENOS E INMUEBLES Y LA VENTA DE LOS ACTIVOS PERTENECIENTES A LA PLANTA INDUSTRIAL ORURO (PIO), Ref. MCE/Comibol-PIO/UR/LIC-009/99, a favor de la empresa "Constructora Cardona Ltda." de acuerdo a lo previsto en los pliegos de condiciones, en el monto de $us 250.999,70 (Doscientos Cincuenta mil Novecientos Noventa y Nueve 70/100 Dólares Americanos).

6.4. Aspectos económicos de la enajenación en Comibol

Inicialmente, se efectúa un análisis de la evolución del aporte de la Comibol a la economía nacional a partir de 1985, año en el que se inicia el proceso enajenador en la Comibol. Posteriormente, se analizan los aspectos económicos asociados a dos contratos de arrendamiento (Porco y Colquiri) y dos contratos de riesgo compartido (Bolívar y San Vicente). Finalmente, se estima el perjuicio económico ocasionado por el proceso de privatización en la Comibol, de acuerdo a la información acumulada y documentada para la investigación.

6.4.1. Aporte del sector minero a la economía nacional

El cierre paulatino de las operaciones de la Comibol se reflejó rápidamente en la caída del aporte del sector minero a la economía nacional en términos de contribución al PIB, generación de divisas, regalías y empleo.

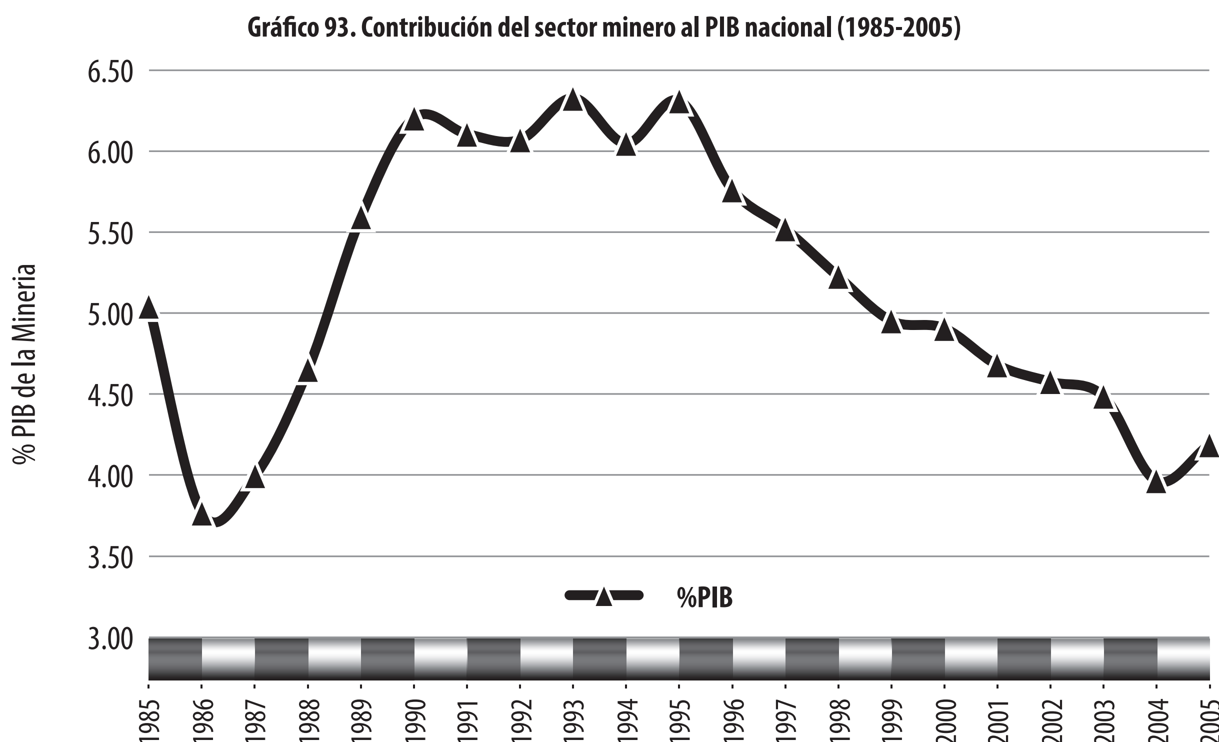
6.4.1.1. Contribución al PIB

El cuadro y el gráfico siguientes muestran la contribución del sector minero al PIB nacional en el periodo 1985-2005.

Cuadro 185. Contribución del sector minero al PIB nacional (1985-2005)

Año	PIB nacional (miles de Bs)	PIB sector minería (miles de Bs)	PIB sector minería (%)
1985	13.842.011	697.921	5,04
1986	13.485.735	507.982	3,77
1987	13.817.953	552.086	4,00
1988	14.219.987	661.537	4,65
1989	14.758.943	825.903	5,60
1990	15.443.136	958.018	6,20
1991	16.256.453	992.398	6,10
1992	16.524.115	1.002.980	6,07
1993	17.229.578	1.090.045	6,33
1994	18.033.729	1.090.504	6,05
1995	18.877.396	1.191.246	6,31
1996	19.700.704	1.134.961	5,76
1997	20.676.718	1.141.142	5,52
1998	21.716.623	1.134.748	5,23
1999	21.809.329	1.079.995	4,95
2000	22.356.265	1.096.938	4,91
2001	22.732,700	1.063.817	4,68
2002	23.297.736	1.066.081	4,58
2003	23.929.417	1.073.746	4,49
2004	24.928.062	988.186	3,96
2005	26.030.240	1.090.312	4,19

Fuente: Ministerio de Minería y Metalurgia, dossier "Estadísticas del Sector Minero Metalúrgico 1980-2015".



Fuente: CEMIPyC, 2018.

Después de una caída brusca de la producción minera entre 1985 y 1986, la importancia del aporte del sector minero al PIB nacional volvió a crecer significativamente hasta el año 1995; después, la disminución no se detuvo hasta el año 2005, cuando se revierte la tendencia. La crisis del sector minero no se debió solamente a la caída de precios de los metales en el mercado internacional, sino también al cierre paulatino de operaciones de la Comibol y a la falta de inversiones en el sector privado.

6.4.1.2. Generación de divisas

A pesar de la crisis, la minería era una fuente permanente e importante (aunque no estable) de divisas. Casi toda la producción boliviana de minerales se exportaba, por lo que la producción de concentrados se traducía en divisas. Sin embargo, la exportación de minerales como concentrados provoca una serie de descuentos, de manera que lo que ingresa al Estado es, por lo menos, 25% menos del valor de los concentrados.

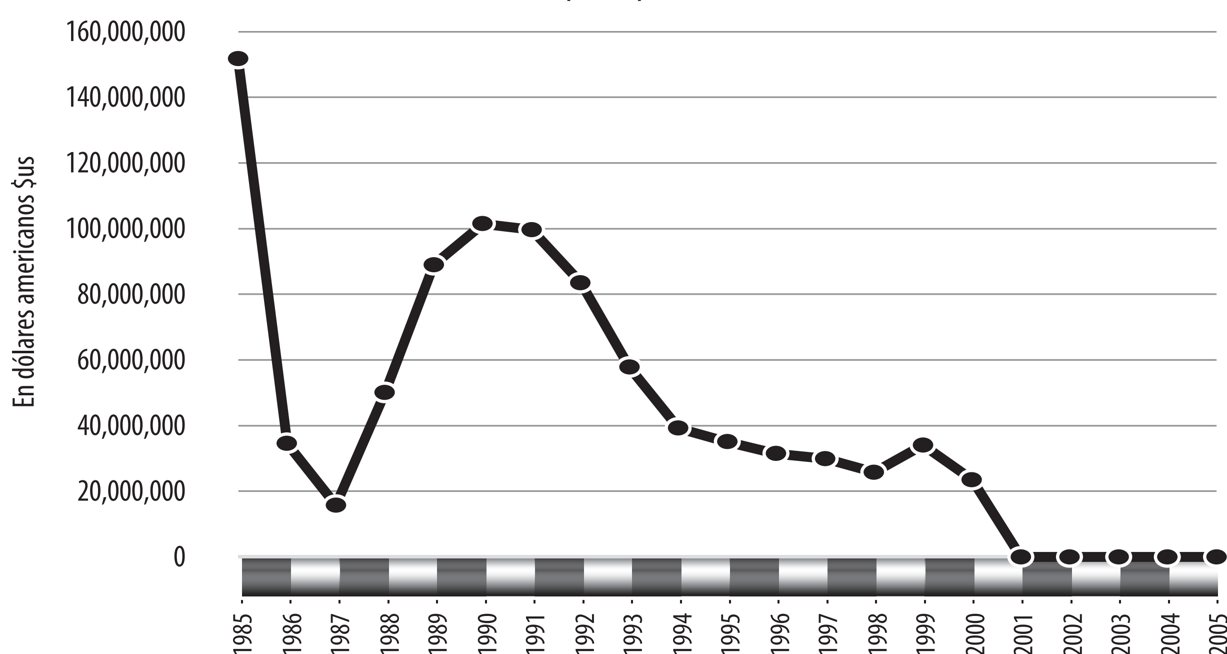
El cuadro y el gráfico siguientes muestran la evolución del valor de los concentrados de Comibol en el periodo 1985-2005.

Cuadro 186. Comibol: valor de los concentrados (1985-2005) (en $us)

Año	Valor de los concentrados
1985	151.708.585
1986	34.515.211
1987	15.757.520
1988	50.104.318
1989	88.970.060
1990	101.451.673
1991	99.690.515
1992	83.469.708
1993	57.784.297
1994	39.217.646
1995	35.044.136
1996	31.468.088
1997	29.898.870
1998	25.795.836
1999	34.062.462
2000	23.487.464
2001*	-
2002*	-
2003*	-
2004*	-
2005*	-

* Comibol dejó de exportar concentrados.
Fuente: Ministerio de Minería y Metalurgia.

Gráfico 94. Comibol: valor de los concentrados (1985-2005)
(en $us)



Fuente: Ministerio de Minería y Metalurgia.

La producción de la Comibol cayó dramáticamente entre los años 1985 y 1987. Tuvo una recuperación continua hasta 1991 y, desde ese año, volvió a caer sin control hasta que, entrando al siglo XXI, llegó a cero.

Sin embargo, esta caída de producción estatal está encubierta por el hecho de que la producción de las minas de Comibol, operadas por privados, se registraba a nombre de ellos.

6.4.1.3. Regalías

Con la producción de Comibol cayeron también los aportes de regalías mineras al Estado, hasta el punto que dejaron de tener importancia para la economía local y nacional. Después de 1991, la contribución de la Comibol fue prácticamente nula.

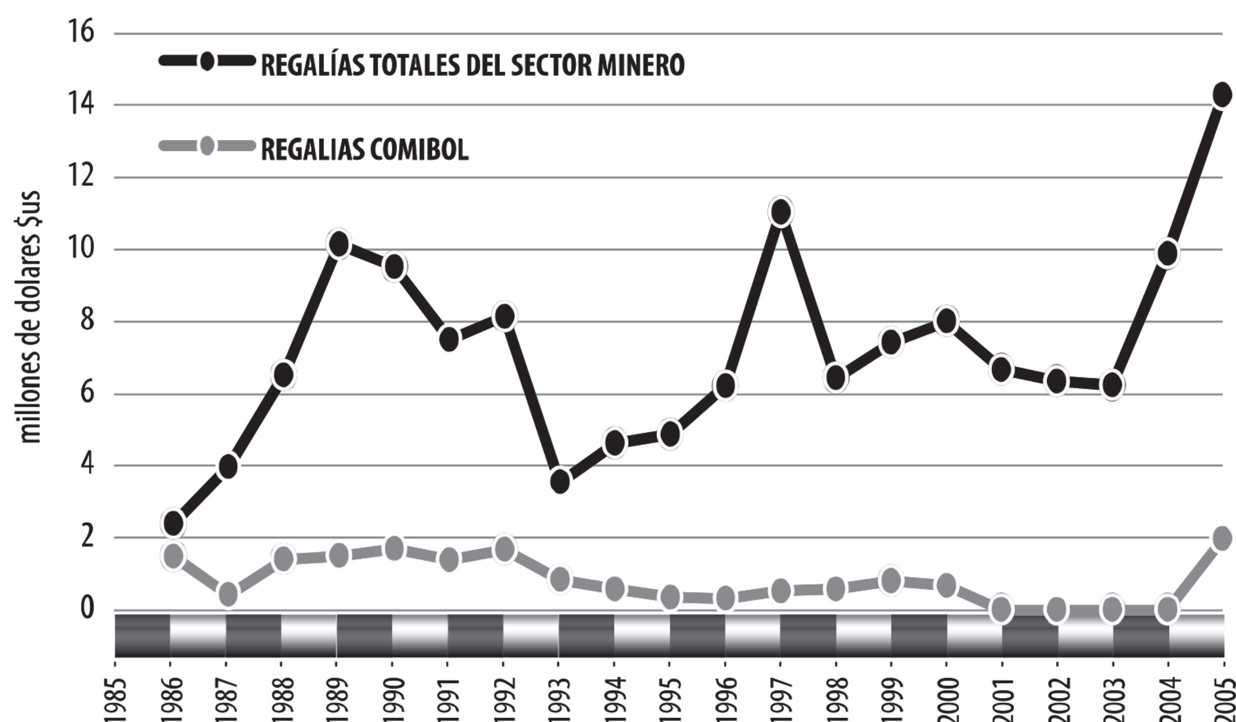
El cuadro y el gráfico siguientes comparan las regalías pagadas por Comibol con las regalías totales del sector minero.

Cuadro 187. Comibol: regalías pagadas comparadas con las regalías totales del sector minero (1985-2005) (millones de $us)

Año	Regalías totales del sector minero	Comibol
1985	24,11	10,30
1986	2,40	1,49
1987	4,00	0,42
1988	6,52	1,40
1989	10,15	1,49
1990	9,52	1,69
1991	7,50	1,39
1992	8,15	1,66
1993	3,54	0,83
1994	4,63	0,58
1995	4,87	0,36
1996	6,21	0,31
1997	11,03	0,52
1998	6,43	0,58
1999	7,41	0,80
2000	7,99	0,67
2001	6,67	0,93
2002	6,34	0,41
2003	6,23	0
2004	9,88	0
2005	14,29	1,98

Fuente: Ministerio de Minería y Metalurgia, dossier "Estadísticas del Sector Minero Metalúrgico 1980-2014".

Gráfico 95. Comibol: regalías pagadas comparadas con las regalías totales del sector minero (1985-2005)
(millones de $us)



Fuente: CEMIPyC, 2018.

Se ve un repunte de las regalías a partir de 1986. Como la Comibol aportaba tan poco, la explicación es que el sector privado estaba convirtiéndose en un grupo más importante que el sector minero estatal, objetivo que había sido perseguido con la aplicación de la nueva política económica.

6.4.1.4. Empleo

Con el cierre de operaciones de la Comibol, el empleo minero cayó estrepitosamente. Después de 1986 comenzó el repunte, que duró hasta 1990. Luego, la Comibol volvió a despedir a sus trabajadores.

El cuadro y el gráfico siguientes muestran la evolución del empleo en el sector minero.

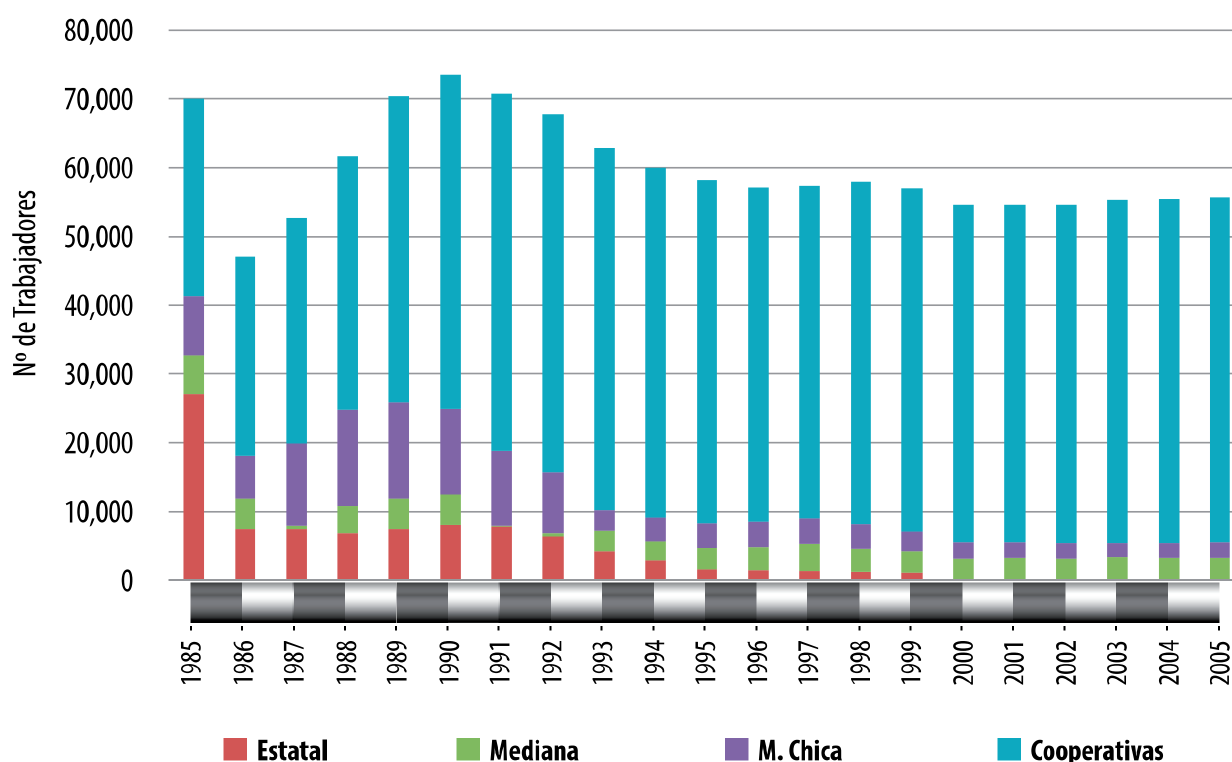
Cuadro 188. Evolución del empleo por subsectores en la minería nacional (1985-2005)
(n.° de trabajadores)

Año	Total	Estatal	Mediana	Minería chica	Cooperativas
1985	69.999	27.092	5.685	8.573	28.649
1986	47.000	7.500	4.327	6.273	28.900
1987	56.259	7.500	402	12.039	32.700
1988	61.711	6.862	3.949	14.000	36.900
1989	70.385	7.488	4.397	14.000	44.500
1990	73.514	8,056	4.415	12.500	48.543
1991	74.946	7.817	43	11.000	51.829
1992	7.098	6.412	354	9.000	52.028

Año	Total	Estatal	Mediana	Minería chica	Cooperativas
1993	62.914	4.257	2.937	3.000	52.720
1994	59.994	2.847	2.819	3.500	50.828
1995	58.165	1.500	3.187	3.605	49.873
1996	57.029	1.473	3.345	3.731	48.480
1997	57.356	1.300	4.036	3.700	48.320
1998	57.921	1.200	3.353	3.600	49.768
1999	57.005	1.150	3.045	2.950	49.860
2000	54.609	117	3.027	2.345	49.120
2001	54.611	117	3.144	2.300	49.050
2002	54.617	117	3.050	2.200	49.250
2003	55.357	117	3.240	2.050	49.950
2004	55.452	117	3.200	2.085	50.050
2005	55.717	117	3.100	2.350	50.150

Fuente: Ministerio de Minería y Metalurgia, dossier "Estadísticas del Sector Minero Metalúrgico 1980-2014".

Gráfico 96. Evolución del empleo por subsectores en la minería nacional (1985-2005) (n.° de trabajadores)



Fuente: CEMIPyC, 2018.

La cantidad de trabajadores del subsector cooperativo es consecuencia de la transferencia de mineros de la Comibol al mismo, pero también a un crecimiento adicional debido al desempleo generado en otros sectores.

El cuadro explicita el cambio de actores de la actividad minera, dando paso a las cooperativas mineras como protagonistas.

6.4.1.5. Producción

Desde 1985 hasta el 2005, la producción minera de la Comibol declinó significativamente. Las causas fueron el cierre de varias operaciones, los intentos por lograr rentabilidad y los conflictos internos.

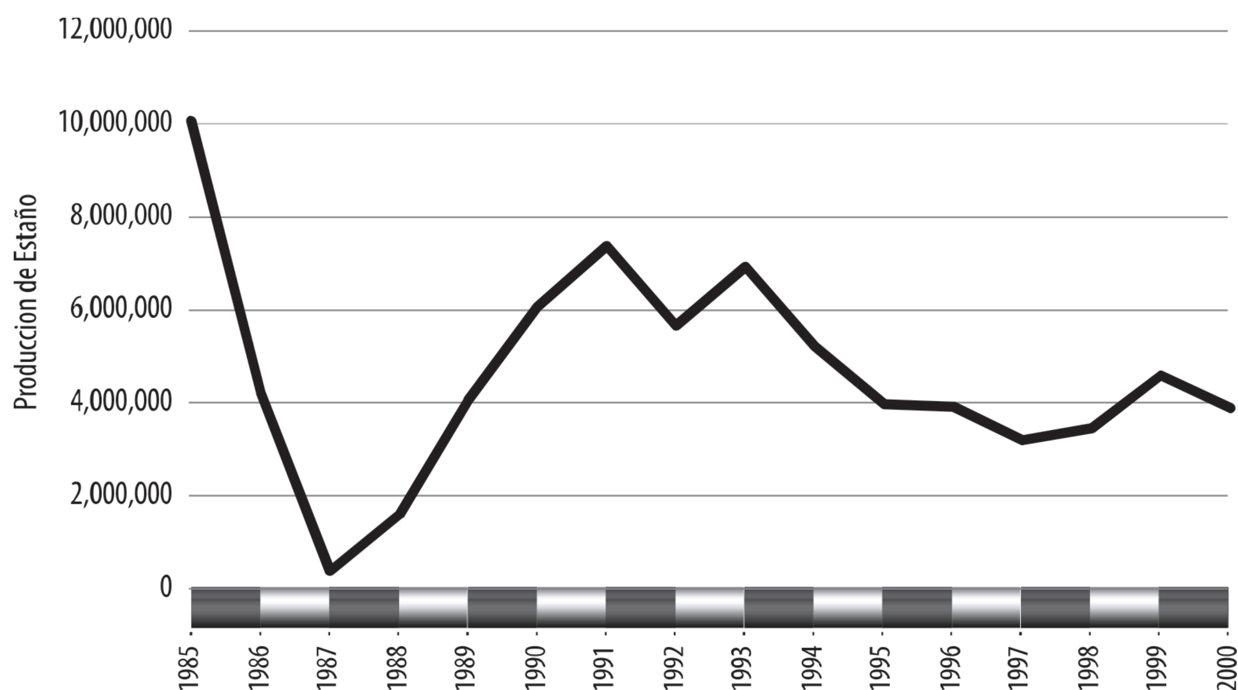
El cuadro y el gráfico siguientes muestran la producción de estaño en la Comibol en el periodo 1985-2000.

Cuadro 189. Comibol: producción de estaño (1985-2000)
(kilos finos)

Año	Estaño
1985	10.060.900
1986	4.232.000
1987	383.816
1988	1.594.256
1989	4.039.078
1990	6.068.188
1991	7.375.277
1992	5.661.990
1993	6.918.052
1994	5.213.512
1995	3.967.358
1996	3.925.759
1997	3.198.396
1998	3.455.467
1999	4.584.921
2000	3.884.944

Fuente: CEMIPyC, 2018, con datos de Espinoza, 2010.

Gráfico 97. Comibol: producción de estaño (1985-2000)
(kilos finos)



Fuente: CEMIPyC, 2018.

Después de la caída de 1985 a 1987, la producción de estaño de la Comibol repuntó significativamente, gracias a las operaciones de Huanuni y Colquiri, hasta el año 1993; después, volvió a bajar hasta el final del periodo de análisis, cuando estas minas fueron transferidas al sector privado mediante contratos.

El zinc se convirtió en el metal más importante de la producción boliviana ante los precios deprimidos del estaño, pero las políticas asumidas por los gobiernos de turno frenaron la producción de la Comibol.

El cuadro y el gráfico siguientes exhiben la producción de zinc de la Comibol en el periodo 1985-2005.

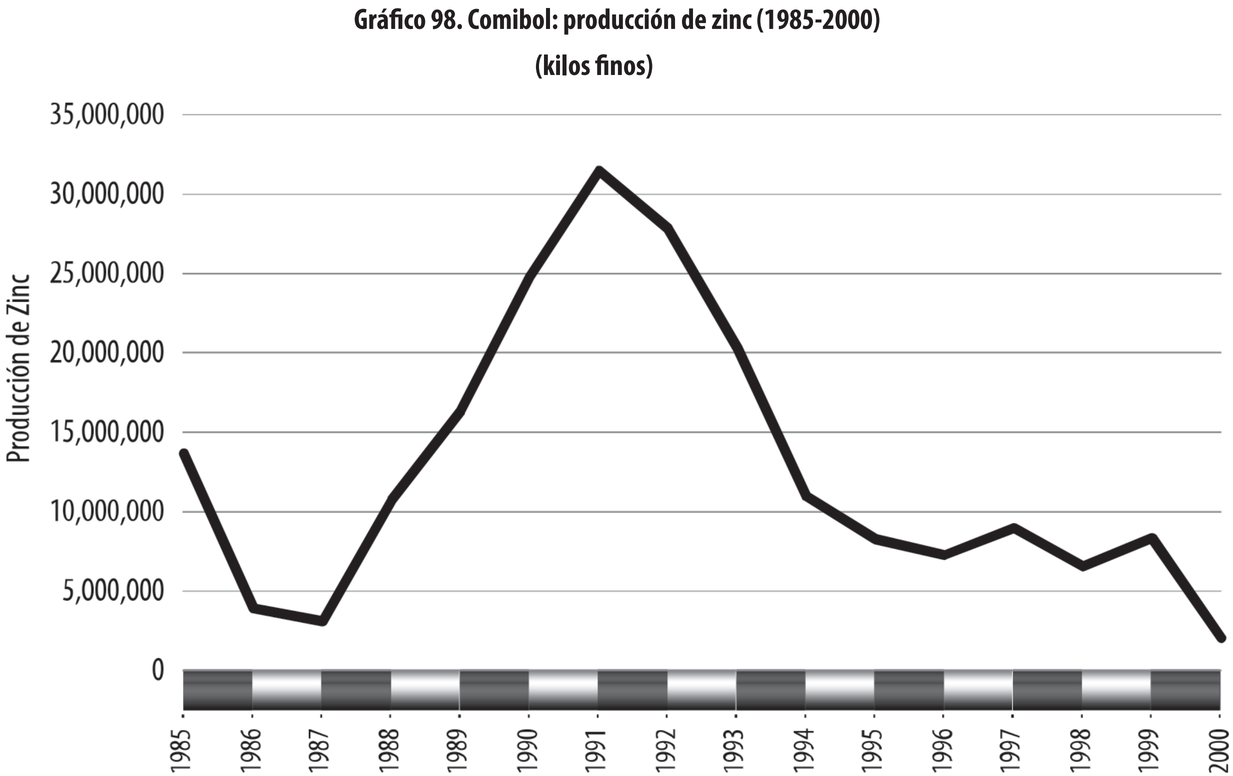
Cuadro 190. Comibol: producción de zinc (1985-2000)
(kilos finos)

Descripción	Producción de zinc
1985	13.671.900
1986	3.915.400
1987	3.069.605
1988	10.732.482
1989	16.322.991
1990	24.772.814
1991	31.465.213
1992	27.841.128
1993	20.308.422
1994	10.968.600

Descripción	Producción de zinc
1995	8.267.612
1996	7.265.186
1997	8.973.186
1998	6.559.096
1999	8.330.007
2000	2.046.201

Fuente: CEMIPyC, 2018, con datos de Espinoza, 2010.

Gráfico 98. Comibol: producción de zinc (1985-2000)
(kilos finos)



Fuente: CEMIPyC, 2018.

El año 1992 fue la cúspide de la producción de zinc. Después, las empresas de Comibol fueron transferidas al sector privado.

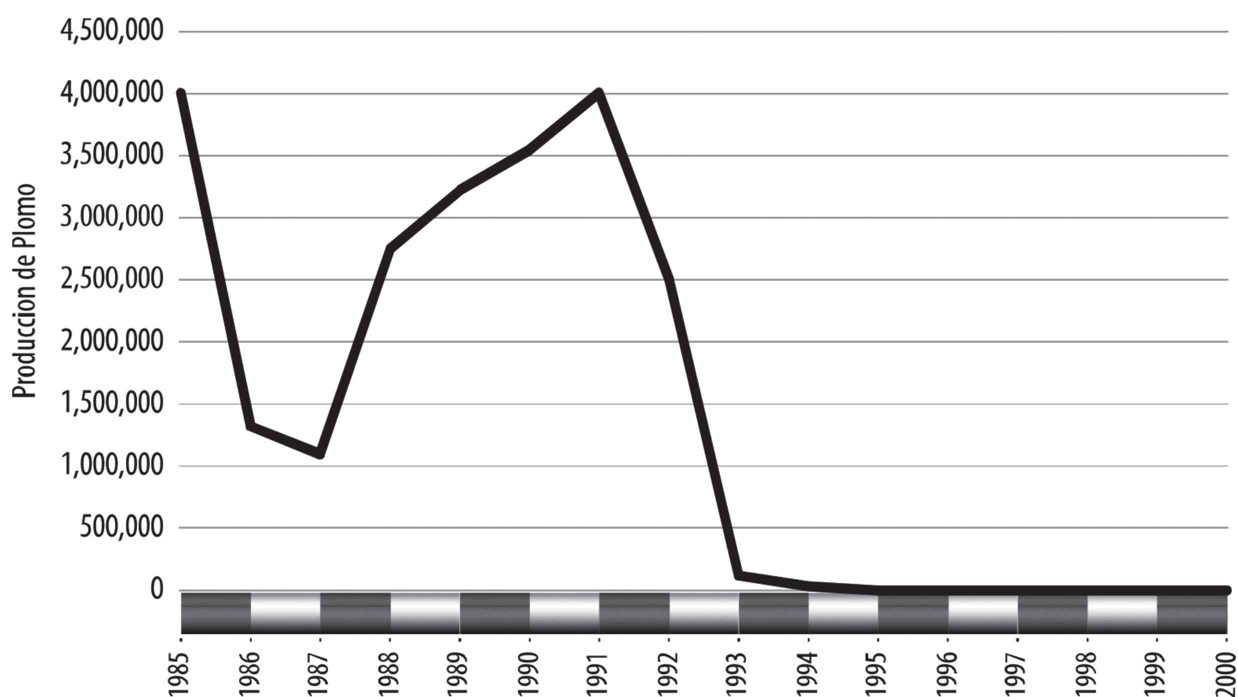
El segundo metal en volumen era el plomo. El cuadro y el gráfico siguientes muestran el comportamiento de la producción de plomo, retratando la situación de la Comibol en el periodo.

Cuadro 191. Comibol: producción de plomo (1985-2000)
(kilos finos)

Descripción	Producción de Plomo
1985	4.005.577
1986	1.319.500
1987	1.096.060
1988	2.746.112
1989	3.220.311
1990	3.546.012
1991	4.007.216
1992	2.499.773
1993	117.567
1994	29.251
1995*	-
1996*	-
1997*	-
1998*	-
1999*	-
2000*	-

* Comibol dejó de producir plomo.
Fuente: CEMIPyC, 2018, con datos de Espinoza, 2010.

Gráfico 99. Comibol: producción de plomo (1985-2000)
(kilos finos)



Fuente: CEMIPyC, 2018.

6.4.1.6. Inversiones

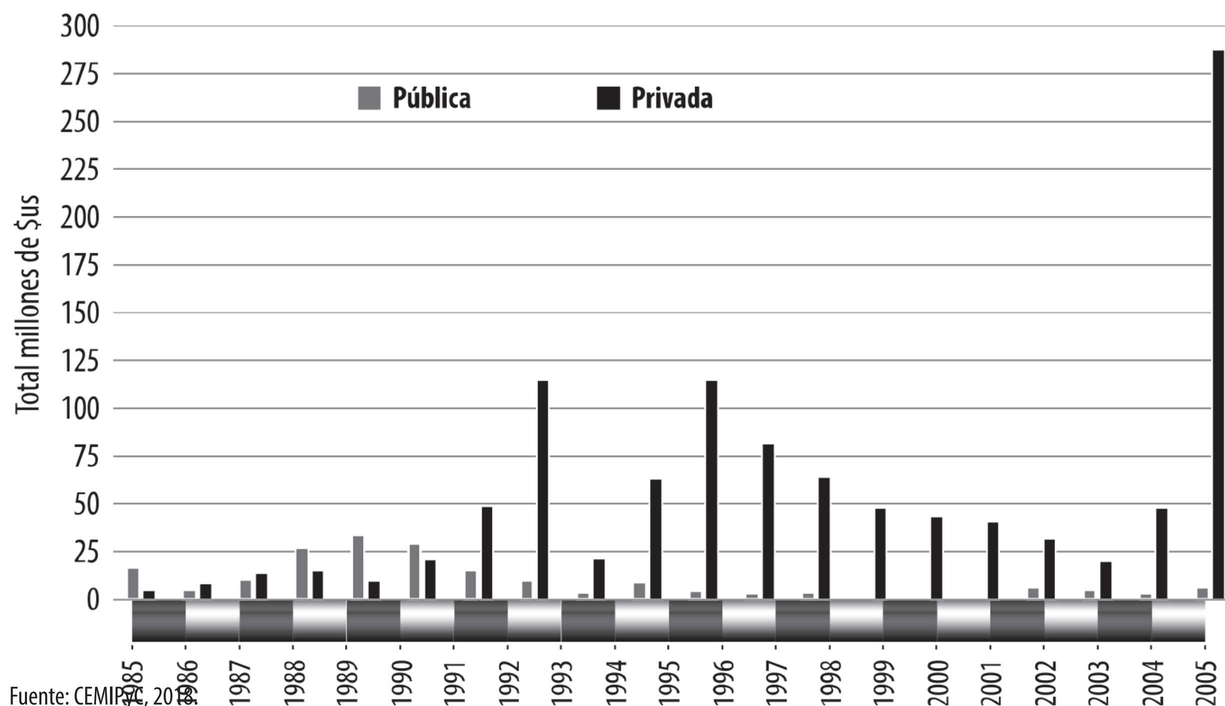
Uno de los objetivos que perseguía el modelo neoliberal en la Comibol era la capitalización de la inversión externa privada para reactivar las operaciones mineras estatales. El cuadro y gráfico siguientes muestran las inversiones en el sector minero en el periodo 1985-2005:

Cuadro 192. Inversión en el sector minero (1985-2005)
(millones de $us)

Año	Total	Pública	Privada
1985	21,6	16,8	4,8
1986	13,5	5	8,5
1987	23,9	10,1	13,8
1988	42,2	27,2	15
1989	43,6	33,7	9,9
1990	50,5	29,5	21
1991	64,3	15,3	49
1992	124,7	9,9	114,8
1993	24,8	3,6	21,2
1994	72,1	9	63,1
1995	119,1	4,4	114,7
1996	84,9	3,1	81,8
1997	67,2	3,4	63,8
1998	48	0	48
1999	43,5	0	43,5
2001	40,6	0	40,6
2002	38,2	6,4	31,8
2003	24,8	4,8	20
2004	51,2	3,2	48
2005	293,6	6,1	287,5

Fuente: CEMIPyC, 2018, con datos del Ministerio de Minería y Metalurgia, dossier "Estadísticas del Sector Minero Metalúrgico 1985-2014".

Gráfico 100. Inversión en el sector minero (1985-2005)
(millones de $us)



Fuente: CEMIPyC, 2018.

En el gráfico se observa que en los primeros siete años de la aplicación del modelo, los resultados fueron muy pequeños. Desde 1985, las inversiones de la Comibol estuvieron destinadas a preparar las minas para venderlas o transferirlas al sector privado. Las inversiones privadas comenzaron a llegar al país como consecuencia de la subida de los precios de las materias primas y *commodities* y por las condiciones favorables que otorgaba el país al capital transnacional.

6.4.2. Análisis y evaluación de contratos mineros

El resumen ejecutivo del acta del informe que presentaron el ministro de Minería y Metalurgia, Alberto Echazú Alvarado, y el presidente de Comibol, Hugo Miranda Rendón, en el marco de una petición de informe oral solicitada por la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Diputados, señalaba lo siguiente:

> La Comisión de Desarrollo Económico, bajo la presidencia del Diputado José PimEntel Castillo, en mayo de 2007, recibió al Ministro de Metalurgia y al Presidente de Comibol quienes presentaron su informe oral respondiendo ordenadamente a cada una de las preguntas formuladas en el cuestionario enviado con anterioridad. Después de la exposición de las respuestas sobre cada contrato, los diputados efectuaron otras preguntas solicitando aclaraciones o profundización, las mismas fueron absueltas por parte de las autoridades.
>
> El Ministro explico que, después del proceso de relocalización y de cierre de operaciones, la Comibol entregó sus yacimientos para su explotación, a varias empresas. Mostro que en todos los casos se procedió de acuerdo a ley; pero no en el marco del artículo 59, numeral 5 de la Constitución Política del Estado que exige la aprobación de esos contratos en el Parlamento; indicó

también que, en la mayoría de las situaciones, el Estado salió perjudicado con los contratos. Alternadamente, el Ministro y el Presidente de Comibol desglosaron los detalles de cada contrato empezando por el de la Mina Bolívar, siguiendo por el de Colquiri y terminando por el de Porco, dejando para una próxima sesión otros contratos importantes.[410]

A continuación, se resume la información más relevante en relación a contratos de arrendamiento o riesgo compartido suscritos para cuatro centros mineros: Bolívar, Porco, Colquiri y San Vicente.

6.4.2.1. Mina Bolívar

El yacimiento de la mina Bolívar constituye uno de los reservorios más importantes de minerales complejos de plomo, plata y zinc del país. Se ubica en el departamento de Oruro, en la provincia Poopó, a 80 km de la capital, a una altura de 4.000 metros sobre el nivel del mar.

Condiciones previas al contrato

Antes de su licitación, esta mina fue explorada y preparada por la Comibol mediante la ejecución de un proyecto elaborado por la dirección de Proyectos Metalúrgicos Especiales de la Corporación en coordinación con JICA.[411] El resultado de este trabajo fue una mina lista para ser explotada por Comibol con una capacidad de tratamiento de 750 toneladas por día para producir concentrados de plomo, plata y zinc.

Reservas

Las reservas de minerales, al momento de suscribir el contrato, alcanzaban a 1.257.336 toneladas métricas brutas, con un contenido de 15,78% de zinc, 1,83% de plomo, 1,35% de estaño y 377 g/ton de plata. En este cálculo de reservas no se tomó en cuenta el indio, cuya concentración oscilaba alrededor de los 600 gramos por tonelada (Córdova, 2015). Estas reservas tenían un valor de $us 335.141.354 (estimado con precios de 1993: 0,38 $us/libra fina de zinc, 0,19 $us/libra fina de plomo, 2,38 $us/libra fina de estaño y 4,20 $us/OT de plata).

A una velocidad de explotación de 750 toneladas diarias, la vida de la mina alcanzaba a siete años si no se confirmaban nuevas reservas.

Activos

Los activos entregados por Comibol fueron 53 concesiones mineras con 3.143 pertenencias y 824.166 m^2 en desmontes, colas, escorias y relaves. Toda la infraestructura de

410 Resumen ejecutivo del acta del informe oral del ministro de Minería y Metalurgia, Alberto Echazú Alvarado, y del presidente de Comibol, Hugo Miranda Rendón, presentado el 23 de mayo de 2007 a la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Diputados. El resumen fue elaborado por el secretario Marcelo Chávez.

411 JICA es la sigla por el nombre en inglés (Japan International Cooperation Agency) el nombre de la agencia de cooperación internacional del Japón

mina, talleres, instalaciones eléctricas, campamentos, colegios, escuelas, teatro, campos deportivos y documentación técnica, cuyo valor no fue proporcionado, aunque se señaló que podrían estar alrededor de los $us 10.000.000 (Córdova, 2015).

Tipo de contrato y empresa contratada

La empresa que se adjudicó la explotación del yacimiento fue Comsur SA, cuyo accionista mayoritario era el expresidente de la República, Gonzalo Sánchez de Lozada, que suscribió un contrato de riesgo compartido. El documento fue rubricado el 21 de mayo de 1993 y la entrega física se efectuó el 5 de agosto de ese año, por un periodo de 30 años.

Firmantes

Los funcionarios de Comibol que firmaron el contrato fueron Armando Guzmán Bustamante, José Zambrana Vargas y José del Solar. El directorio que autorizó la suscripción estuvo constituido por José del Solar Melgarejo, Víctor Hugo Carazas Salazar, Gonzalo Ávila Peducasse y Gastón Pacheco Oropeza. Por parte de la Comsur, firmaron Carlos Garrett Zamora y Jaime Urgel.

Condiciones del contrato

En el contrato se estableció que el aporte de Comsur sería una inversión de $us 13.000.000 destinados a la adquisición de maquinaria, equipos y otros bienes y servicios. La participación de Comibol y Comsur en las utilidades netas sería de 50% cada una.

Reparto de utilidades

De acuerdo al contrato, las utilidades de la Mina Bolívar en los últimos años fueron las que se consignan a continuación:

Cuadro 193. Utilidades de la mina Bolívar (2000-2006)
(en $us)

Año	Comibol	Comsur
2000	4.824.888	4.824.888
2001	3.201.256	3.201.256
2002	3.408.653	3.408.653
2003	3.088.137	3.088.137
2004	3.788.517	3.788.517
2005	5.543.170	5.543.170
2006	15.520.647	15.520.647
Total	**39.375.268**	**39.375.268**

Fuente: Informe del ministro de Minería y Metalurgia y el presidente de Comibol presentado en la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Diputados el 23 de mayo de 2007 en el marco de una petición de informe oral.

Duración y situación actual

El contrato establece que Comsur explotará el yacimiento durante 30 años. A septiembre de 2006, las reservas de la mina estaban estimadas en 1.455.409 toneladas métricas brutas con leyes de 9,35% de zinc, 1,03% de plomo, 0,64% de estaño y 284 g/ton de plata.[412]

Evaluación del contrato

Por la venta de concentrados de zinc-plata y plomo-plata, en la gestión 2006, el valor exportado asciende a $us 90.665.814 confirmados por Price Waterhouse Coopers SRL (Córdova, 2015).

Los concentrados mencionados fueron comercializados por Comsur considerando solo los metales tradicionales, no se tomó en cuenta los metales raros como cadmio (Cd), indio (In) y Germanio (Ge). Durante la gestión 2006, el valor del indio contenido en el mineral extraído estaba alrededor de los $us 200.000.000, considerando la ley de 600 gramos por tonelada y el precio internacional que se encontraba alrededor de los 400 $us/kg. La comercialización de este material no fue declarada en el país (Córdova, 2015). Si se asume que el costo de recuperación del indio durante el proceso de fundición de los concentrados de zinc, plomo, plomo y estaño alcanza al 50% de su valor, estamos frente a una utilidad de $us 100.000.000 (durante el periodo 2000-2006) que no fue compartida por Comsur con la Comibol.

Al referirse a la producción mundial de indio, el Anuario 2006 del Servicio Geológico de Estados Unidos[413] menciona que Sinchi Wayra (en Bolivia) subsidiaria de Glencore International plc de Suiza, era una importante exportadora de concentrados con contenido de indio procesados en otros lugares. Hay que recordar que Comsur, cuyo principal accionista era Gonzalo Sánchez de Lozada, fue vendida a Sinchi Wayra en 2005.

El impuesto a las utilidades pagado por Comsur representa el 5.59% del valor exportado, ascendiendo a $us 5.066.762.[414]

En el periodo 2000-2006, tanto Comibol como la empresa privada recibieron $us 39.375.268 como utilidades de la operación. Si la Comibol hubiera invertido $us 13.000.000, habría recibido $us 78.750.536 en lugar de $us 39.375.268, operando la mina por sí misma. No se considera el monto que cobró la empresa privada por administrar la operación, y que representaba el 10% de los ingresos.

6.4.2.2. Mina Porco

La mina de Porco se encuentra ubicada en la provincia Quijarro del departamento de Potosí, a 46 km de la capital. Está situada a una altura de 4.200 metros sobre el nivel del mar. El yacimiento es de un complejo mineralógico de zinc, plomo y plata.

412 Según el Informe del ministro de Minería y Metalurgia y el presidente de Comibol presentado en la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Diputados el 23 de mayo de 2007 en el marco de una petición de informe oral.

413 En: https://minerals.usgs.gov/minerals/pubs/commodity/indium/myb1-2006-indiu.pdf

414 Ibíd.

Condiciones previas al contrato

La mina de Porco fue arrendada desde el año 1964 a la empresa privada. El último contrato de arrendamiento con Comsur data del año 1999.

Reservas

Las reservas minerales al 31 de mayo de 1998 alcanzaban a 1.205.634 toneladas métricas brutas con un contenido de zinc de 11,17%, de plomo de 0,72% y de 107 gramos de plata por tonelada (Córdova, 2015). Estas reservas tenían un valor de $us 250.779.084 (estimado con precios de 1999: 0,75 $us/libra fina de zinc, 0,23 $us/libra fina de plomo, y 5,21 $us/OT de plata).

Activos

La Comibol otorgó, en calidad de arrendamiento, el grupo minero Porco y sus concesiones mineras.

Tipo de contrato

El contrato de arrendamiento fue por 15 años y se firmó el 1 de julio de 1999. Se fijó un canon que debe ser calculado con una fórmula en la que el factor "F" oscila entre 1,10 y 1,70 según las cotizaciones internacionales de los minerales.

Firmantes

Los ejecutivos que suscribieron el contrato fueron Álvaro Rejas, por Comibol, y Jaime Urgel Dalence por Comsur.

Condiciones del contrato

El contrato de arrendamiento estipula que Comsur hará una inversión inicial de $us 26.887.345, compuesta por activos de la infraestructura de equipo y maquinaria, mina, planta metalúrgica y accesorios a julio de 1999.

Reparto de utilidades

Entre 2000 y 2006, Comibol y Comsur percibieron los montos consignados a continuación por concepto de utilidades.

Cuadro 194. Utilidades de la mina Porco (2000-2006)

(en $us)

Año	Comibol	Comsur
2000	1.060.836	8.656.478
2001	729.355	4.359.569
2002	1.042.190	7.198.346
2003	991.331	1.203.941
2004	1.623.542	11.428.237
2005	1.753.488	6.843.936
2006	5.411.623	21.990.057
Total	**12.612.365**	**61.680.564**

Fuente: Informe del ministro de Minería y Metalurgia y el presidente de Comibol presentado en la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Diputados, el 23 de mayo de 2007, en el marco de una petición de informe oral.

Durante la gestión 2006, el impuesto a las utilidades percibido por el Estado por esta operación minera fue de $us 5.554.248, que corresponde al 5% del valor exportado.

El año 2006 se trataron 547.474 toneladas de mineral, de donde se extrajeron 4.862 toneladas de concentrado de plomo-plata y 81.322 toneladas de concentrado de zinc-plata. El valor de la exportación fue de $us 107.555.094 (Córdova, 2015).

Evaluación del contrato

Se sostuvo que los montos percibidos por Comibol y el Estado eran muy pequeños, por lo que el ministro de Minería y Metalurgia consideró que se trataba de un contrato no conveniente para el Estado. Igual que en otros casos, no existía un control del Estado sobre la exportación de metales raros como el indio, cuya cotización internacional es muy elevada.

Comibol ejerció labores de supervisión y seguimiento del contrato mediante inspecciones técnicas a las operaciones minero-metalúrgicas en forma trimestral en la mina, planta concentradora y medio ambiente, a través de la Dirección de Supervisión y Seguimiento de Contratos. Las auditorías de estados financieros se realizaron en forma semestral y anual.

El Estado no transfirió sus activos sino que solamente los arrendó, pero puso a disposición del arrendatario una reserva confirmada que valía $us 250.779.084. Seguramente, el valor del depósito era mucho mayor.

La empresa privada se comprometió a invertir $us 26.887.345. En el periodo 2000-2006, Comibol recibió $us 12.612.365 y la empresa privada se quedó con $us 61.680.564 de utilidad. Descontando la inversión realizada, la empresa privada habría obtenido $us 34.793.219 de utilidad; vale decir, tres veces más que la Comibol.

Esto significa que la empresa, después de cubrir sus costos, recibió un pago tres veces mayor al del Estado explotando un mineral perteneciente a la Comibol. Esto, además, suponiendo que la negociación de la venta del mineral fuera honesta y que el producto de la venta del mineral de Comibol fuera realmente el declarado.

Si la Comibol hubiera explotado esta mina habría recibido, después de cubrir todos

los costos, cuatro veces más de lo que realmente percibió. Para lograr esto, tendría que haber invertido los $us 26.887.345 que invirtió la empresa privada. Dicho de otra manera, la utilidad de Comibol en el periodo 2000-2006 habría sido de $us 74.292.929 en lugar de los $us 12.612.365 que efectivamente recibió.

6.4.2.3. Mina Colquiri

La mina Colquiri está ubicada en la provincia Inquisivi del departamento de La Paz, a 75 km de la ciudad de Oruro, a una altura de 4.200 metros sobre el nivel del mar. Su yacimiento es rico en estaño y en zinc.

Condiciones previas al contrato

Antes de la firma del contrato, esta mina estuvo operando y contaba con toda la infraestructura de mina, ingenio y superficie.

Reservas

Al 31 de enero del año 2000, las reservas de la mina eran de 1.810.773 toneladas métricas brutas, valuadas en $us 340.303.654, correspondientes al estaño y al zinc, que se encuentran con leyes de 1,56% y 9,19%, respectivamente (estimado con precios del 2000: 0,51 $us/libra fina de zinc y 2,46 $us/LF de estaño) (Córdova, 2015).

Activos

Los activos otorgados por la Comibol en calidad de arrendamiento fueron los siguientes: nueve grupos mineros que comprenden 146 concesiones con 4.297 pertenencias y 1.467.442 m^2 en demasías, además de infraestructura de mina, ingenio, talleres, campamento, energía eléctrica, escuelas, colegios, hospital, campos deportivos, oficinas y otros, cuyo valor no fue proporcionado.

Tipo de contrato

El contrato indicaba arrendamiento por 30 años y fue suscrito el 27 de abril de 2000. La empresa contratada fue la Compañía Minera Colquiri SA del grupo Comsur. El canon de arrendamiento fue fijado en 3,5% del ingreso neto de fundición. En el contrato se estipula que este canon sería reducido a 2,8% durante los primeros cuatro años de vigencia y se especifica que el pago sería trimestral y el pago anual mínimo equivalente a $us 200.000.

Firmantes

Los funcionarios que firmaron el contrato fueron Álvaro Rejas y Carlos Saavedra Bruno por parte de la Comibol, y Jaime Urgel Dalence por parte de Comsur.

Condiciones del contrato

La Compañía Minera Colquiri SA se comprometía a una inversión inicial de $us 2.000.000 ($us 1.200.000 el primer año y $us 800.000 el segundo) provenientes de recursos propios o de financiamiento local o extranjero.

Reparto de utilidades

Por ser un contrato de arrendamiento, la Comibol solo percibía el canon indicado. A partir de julio de 2005, se estableció una nueva escala, modificándose el factor de 2.8% a factores sucesivos de 3.5%, 5% y 7% del ingreso neto de fundición, en función de las cotizaciones internacionales del zinc y del estaño.

El siguiente cuadro muestra las participaciones de Comibol y Comsur en Colquiri entre 2002 y 2006.

Cuadro 195. Utilidades de la mina Colquiri (2002-2006)
(en $us)

Año	Comibol	Comsur
2002	288.469	2.723.417
2003	389.281	3.359.347
2004	509.834	5.651.861
2005	800.433	7.115.933
2006	2.531.022	15.760.149
Total	**4.519.039**	**34.610.707**

Fuente: Informe oral del ministro de Minería y Metalurgia y del presidente de Comibol a la Comisión de Desarrollo económico de la Cámara de Diputados el 23 de abril de 2007, en el marco de una petición de informe oral.

El impuesto a las utilidades que pagó la empresa el año 2006 fue de $us 1.980.861. Este monto constituye el 3,02% del valor exportado (Córdova, 2015).

Duración y situación actual

El contrato tendría una duración de 30 años. Las reservas, a septiembre 2006, estaban calculadas en 2.052.458 toneladas métricas brutas, con leyes de 1,32% de estaño y 7,06% de zinc. Durante la gestión 2006, se trataron 282.718 toneladas de mineral. Se indicó que también habría indio, pero no se informó sobre la cantidad.

Evaluación del contrato

Los términos y el valor del canon de arrendamiento significan ingresos extremadamente bajos para Comibol y el Estado boliviano; por tanto, se considera que el contrato es lesivo para los intereses nacionales.

Se realiza un control de supervisión y seguimiento mediante inspecciones técnicas en las operaciones minero-metalúrgicas en forma trimestral, a través de inspectores técnicos

especializados en minería, geología y metalurgia. Además, se efectúan auditorías de estados financieros al fin de cada periodo operativo.

En este caso, el Estado tampoco transfiere sus activos sino que solo los arrienda, pero pone a disposición de la empresa inquilina un yacimiento cuyo valor al año 2000 fue estimado en $us 340.303.654, además de infraestructura, mina preparada, planta de procesamiento, información sobre la estructura del yacimiento y otros activos tangibles e intangibles.

La empresa se comprometió a invertir $us 2 millones en los dos primeros años. La diferencia de inversión entre Colquiri y Porco muestra que la mina de Colquiri estaba mucho mejor preparada y equipada para operar que Porco. Cabe recordar que Porco estuvo arrendada desde los años 60 mientras que Colquiri fue operada por Comibol y, posteriormente, preparada para ser entregada a operadores privados.

En el periodo 2002-2006, Comibol percibió $us 4.519.039 y la empresa privada se quedó con $us 34.610.707. Descontando una inversión de dos millones de dólares, la empresa habría recibido ocho veces más dinero que la Comibol, dueña del yacimiento.

Es decir, si Comibol hubiera invertido $us 2 millones, habría recibido más de $us 39.129.746 millones en lugar de los $us 4.519.039 que recibió.

6.4.2.4. Mina San Vicente

La mina de San Vicente se encuentra en la provincia Sud Chichas del departamento de Potosí. Este yacimiento fue explotado por Comibol desde 1952 hasta abril de 1993, momento en el que paralizó sus operaciones por los elevados costos respecto a las bajas cotizaciones internacionales de los minerales.

Condiciones previas al contrato

La mina estaba paralizada y su ingenio sin funcionamiento.

Reservas

Las reservas de alta ley a diciembre 2003 alcanzaban un total de 856.096 toneladas métricas brutas con un contenido de 7,71% de zinc y 411 gramos de plata por tonelada. En cuanto a las reservas de baja ley, se tenían 2.148.481 toneladas métricas brutas, con un contenido de 5,43% de zinc y 304 gramos de plata por tonelada. Adicionalmente, había 118.958 toneladas métricas brutas en los rajos, con un contenido de 6,21% de zinc y 485 gramos de plata por tonelada (Córdova, 2015). El valor de las reservas de alta ley era igual a $us 174.392.136 (estimado con precios de 1999: 0,75 $us/LF de zinc y 5,21 $us/OT de plata). El valor de las reservas de baja ley alcanzaba a $us 312.903.268 (estimado con precios de 1999). El mineral ya rajado (explotado) entregado en el marco del contrato tenía un valor de $us 22.873.243 (estimado con precios de 1999).

Activos

Toda la infraestructura de mina, ingenio y superficie.

Tipo de contrato

El contrato entre Comibol y Pan American Silver SA es de riesgo compartido. Fue protocolizado el 28 de julio de 1999. La entrega física de la mina se efectuó el 27 de julio de 1999.

Firmantes

El contrato fue firmado por Álvaro Rejas Villarroel por parte de Comibol.

Evaluación del contrato

De este contrato, llama la atención la entrega a la empresa privada de 118.958 toneladas métricas brutas de mineral (con leyes: 6,21% de zinc y 485 g/ton de plata) ya rajado; vale decir, ya explotado, a título de mineral destinado a pruebas metalúrgicas. El valor de estas reservas era igual a $us 22.873.243 (con precios de 1999: 0,75 $us/LF de zinc y 5,21 $us/OT de plata); jamás una operación minera subterránea destinaría tal cantidad de mineral solo para pruebas metalúrgicas.

6.4.2.5. Perjuicio económico ocasionado con los contratos mineros

El cuadro siguiente resume los efectos contrarios de los contratos suscritos para los intereses del Estado:

Cuadro 196. Resumen de los perjuicios económicos generados con los contratos mineros (2000-2006) (en $us)

Mina de Comibol	Empresa privada beneficiaria	Monto recibido por Comibol	Monto que Comibol pudo haber recibido	Inversión comprometida	Otras transferencias	Comentarios
Bolívar	Comsur SA	39.375.268	78.750.536	13.000.000		Contrato de riesgo compartido.
					100.000.000	Durante la gestión 2006, el valor del indio contenido en el mineral extraído estaba alrededor de los $us 200.000.000, considerando la ley de 600 gramos por tonelada y el precio internacional de la libra fina que se encontraba alrededor de los 400 $us/kg. Si se asume que el costo de recuperación del indio durante el proceso de fundición de los concentrados de zinc, plomo, plomo y estaño alcanza al 50% de su valor, estamos frente a una utilidad de $us 100.000.000 (durante el periodo 2000-2006) que Comsur no compartió con la Comibol.
Porco	Comsur SA	12.612.365	74.292.929	26.887.345		Contrato de arrendamiento.
Colquiri*	Compañía Minera Colquiri SA del Grupo Comsur SA	4.519.039	39.129.746	2.000.000		Contrato de arrendamiento.
San Vicente	Pan American Silver SA				22.873.243	Entrega de 118.958 toneladas de mineral rajado con 6,21% de zinc y 485 g/ton de plata.
Total		**56.506.672**	**192.173.211**	**41.887.345**	**122.873.243**	

*Periodo 2002-2006.
Fuente: CEMIPyC, 2018, con datos del Informe presentado por el ministro de Minería y Metalurgia y el presidente de Comibol a la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Diputados, el 23 de mayo de 2007, en el marco de una petición de informe oral; y Córdova, 2015.

En los tres contratos que el Estado firmó con Comsur/Sinchi Wayra, al margen de los impuestos, el Estado percibió la suma de $us 56.506.672, en lugar de los $us 192.173.211 que hubiera recibido en caso de haber operado las tres minas por su cuenta. Se trata de $us 135.666.539 menos. Descontando la inversión realizada por la empresa, la diferencia sería de $us 93.779.194.

Por otro lado, si se consideran los $us 22.873.243 que significaba la entrega de mineral rajado en el contrato para San Vicente y los $us 100.000.000 de las posibles ventas no declaradas de indio, el perjuicio económico ocasionado al Estado con estos contratos alcanzaría a $us 216.652.437. De todas maneras, este monto aún sería parcial, ya que la Comibol suscribió muchos otros contratos de riesgo compartido y arrendamiento cuyos resultados no han sido evaluados por la CEMIPyC por falta de información.

6.4.3. Perjuicio económico ocasionado por la enajenación en Comibol

6.4.3.1. Créditos y donaciones para la privatización en Comibol

La política económica neoliberal promovió la disminución paulatina de la intervención del Estado en la economía, situación que se reflejaba en el financiamiento de las operaciones mineras. Como consecuencia de esta política, se suscribieron una serie de convenios de crédito y donación con organismos multilaterales y países que condicionaban la transferencia de las empresas estratégicas al sector privado, siendo el principal el Crédito AIF 2013-80 recibido del Banco Mundial por 26.500.000 DEG (Derechos Especiales de Giro), equivalentes a $us 35.765.000, denominado "Rehabilitación del sector minero" (Córdova, 2015), en torno al cual giraron todos los demás créditos y donaciones. En el siguiente cuadro se detallan los créditos y donaciones recibidos por el sector minero entre 1989 y 1993.

Cuadro 197. Comibol: créditos y donaciones (1989-1993)

Convenio	Financiador	Monto ($us)	Aporte TGN ($us)	Destino del crédito
AIF 2013-BO	Banco Mundial	35.765.000		Rehabilitación del sector minero.
BOL/87/012 PNUD	PNUD Banco Mundial	830.000 530.000	225.000	Asesoramiento, política y marco legal, catastro minero y medio ambiente.
832/SF - BO	BID	18.000.000		Proyecto de reactivación de Comibol.
BID-MMM-Sernageomin Chile, Ingemet Perú	BID DIFEM	298.000 500.000	333.334	Capacitación a geólogos.
BID	BID	500.000		Producción pellets en Mutún.
ASDI	ASDI	6.400.000		Manejo proyecto Rehabilitación sector minero.
ASDI	BITS	475.000	30.000	Evaluación ambiental.
US/TDP Donación	US/TDP DIFEM	2.250.000 500.000		Mejoramiento de la información geológica.
BWZ Alemania	BWZ	3.360.000	456.000	Estudios reserva de plomo, plata y oro en Potosí.
BWZ Alemania	BWZ	1.500.000	300.000	Información hidrogeológica.
KFW Alemania	KFW	3.700.000		Empresa Metalúrgica Vinto.
Aquater/ Enichem Italia	Gobierno de Italia	4.329.000		Estudios depósitos polimetálicos.
Medio Credito Centrale, Italia	Gobierno de Italia (crédito) Gobierno de Italia (donación)	5.903.932 8.571.770		Rehabilitación plantas hidroeléctricas y ELFEC.
JICA/MMAJ	JICA	3.700.000		Reservas mineras plata en Lípez y Colquiri, medio ambiente mina Bolívar.
Totales		**97.112.702**	**1.344.334**	

Fuente: Córdova, 2015.

Los créditos y donaciones identificados alcanzan a $us 97.112.702

6.4.3.2. Consultorías contratadas para la privatización de Comibol

El cuadro siguiente muestra un detalle de las consultorías contratadas para la privatización en la Comibol.

Cuadro 198. Comibol: consultorías contratadas para la privatización

Nombre de la empresa consultora	Objeto de la consultoría	Fecha de inicio	Costo (en $us)
Pincock Allen & Holt	Certificación de reservas probadas, probables, posibles y prospectadas de estaño y zinc en Colquiri y Huanuni	9/02/1995	461.117
Aerocomp	Estudios medioambientales	16/03/95	228.376
ADI-Environmental Management	Auditoría ambiental Comibol	19/07/95	137.227
Environmental Resources Management	Auditorías ambientales Comibol	18/08/1995	103.868
Dames & Moore	Auditorías ambientales Comibol	14/07/95	326.132
GMI Consultores SA	Determinar el valor de mercado de bienes muebles que no sean necesarios en las operaciones	19/08/98 Adenda 15/12/00	453.408
Total			**1.710.128**

Fuente: Informe Grupo de Trabajo de la Capitalización, Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural EX-UO FATS, Caja 2 Vinto B-8.

El monto total de las consultorías identificadas para la privatización de Comibol fue de $us1.170.128.

6.4.3.3. Pago de bonos extralegales

En la Nota A-437/94 dirigida por Antonio Revollo Velasco, subgerente administrativo financiero, a Alberto Alandia Barrón, presidente ejecutivo de Comibol, del 25 de abril de 1994, se detalla el pago de bonos extralegales que corresponde a: subsidio económico, bono de trasporte, IPC, fomento para vivienda y actividades productivas, realizados a 23.507 trabajadores que se retiraron de la Comibol entre el periodo de 1 de septiembre de 1985 al 31 de diciembre de 1987, de acuerdo al siguiente detalle:

- Bono Económico: $us 20.611.887,09
- Bono de transporte $us 1.212.416,79
- IPC $us 597.622.56
- Otros beneficios $us 2.601.735,97
- Subsidio de cesantía $us 9.063.079,50.

El total asciende a $us 34.086.741,91.

Por otro lado, se menciona el pago de extralegales a los trabajadores mineros relocalizados de la Empresa Minera Catavi, con recursos de la venta en subasta pública de 27

torpedos Volvo de acuerdo a la Resolución Ministerial 004/92 del 7 de enero de 1992. El valor de venta de $us 645.346,56 excluye los gastos de subasta pública.

Otros tres torpedos Volvo fueron llevados a subasta pública y su destino fue el pago de beneficios extralegales al Grupo Aguilar por $us 64.835,48.

En cumplimiento al convenio suscrito entre varios ministros de Estado y un grupo de trabajadores relocalizados de la Empresa Minera Catavi el 23 de julio de 1992, se procedió al pago de Bs4.523.760,97 equivalentes a $us 1.011.471, de acuerdo a las fechas en las que fueron efectuados los pagos parciales.

Por otra parte, el Decreto Supremo 23639 del 10 de septiembre de 1993 establece:

> Aprobar los pagos de gratificación extraordinaria y voluntaria por la cantidad de Bs66.166.235,22 efectuados hasta el 31 de mayo de 1993 por la Corporación Minera de Bolivia a los trabajadores que dejaron de prestar servicios a la Entidad con motivo de la Reestructuración Orgánica aplicada a partir del mes de julio de 1992, en ejecución de las Resoluciones de su Directorio General, dictadas con la indicada finalidad (art. 1).
>
> Autorizar al Directorio de la Corporación Minera de Bolivia continuar concediendo a los trabajadores de la Empresa Minera de Bolívar, de la Empresa Minera San José, Agencia Oruro y Oficina Matriz de La Paz que dejen de prestar sus servicios a la Entidad hasta el 31 de julio de 1993, para pasar bajo la dependencia de una empresa que operará el Centro Minero Bolívar bajo la modalidad de Riesgo Compartido en el primer caso, y con motivo de la Reestructuración Orgánica que se implementará a partir de la indicada fecha en los demás casos, una gratificación extraordinaria y voluntaria hasta la cantidad de **Bs14.995.567,73** en los montos individuales y modalidades determinadas en las respectivas Resoluciones del Directorio de la Entidad, independiente de los beneficios sociales de desahucio e indemnización por tiempo de servicios y el promedio de sumas indemnizables (art. 2).

En el caso del artículo 1, se trata de $us 15.679.202,66 al tipo de cambio de 4,22 Bs/$us vigente en la fecha señalada. En el caso del artículo 2, corresponde a $us 3.511.842,56 al tipo de cambio de 4,27 Bs/$us vigente a la fecha mencionada.

Por último, se tiene el valor de $us 212.579,23 correspondiente al pago de la gratificación según Circular P-484/98, de acuerdo a planilla de lista de trabajadores retirados de la Empresa Minera Colquiri del 14 de enero de 1999, con respaldo de los siguientes documentos:

- Radiograma de Despacho GAG-249-99, de 19 de febrero de 1999.
- Radiograma de Despacho GAG-251-99, de 19 de febrero de 1999.
- Solicitudes de retiro al 31 de enero de 1999, según Circular-484/98.
- Convenio Laboral ente la Corporación Minera de Bolivia y Trabajadores de Comibol que se acogieron a la Circular P-484/98.

El total de bonos extralegales identificado en la documentación que se encontró asciende a $us 54.999.444,17.

6.4.3.4. Entrega de activos

El Decreto Supremo 23974 del 1 de marzo de 1995, en su artículo 1, dispone: "Instrúyese a la Corporación Minera de Bolivia transferir al Tesoro General de la Nación sus bienes inmuebles, no relacionados directamente con sus actividades mineras, de acuerdo al listado anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo".

El Decreto Supremo 24403 del 7 de noviembre de 1996, en su artículo 1, señala: "Instrúyese a la Corporación Minera de Bolivia transferir al Tesoro General de la Nación todos sus bienes inmuebles no relacionados directamente con sus operaciones mineras, así como también los títulos accionarios de su propiedad; bienes y acciones detallados en anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo".

De acuerdo al informe de la consultora Conandina, los valores de los bienes inmuebles posteriormente transferidos al TGN fueron los siguientes, por departamento:

Cuadro 199. Resumen inmuebles transferidos por la Comibol al TGN

N.°	Departamentos	Total ($us)
1.	La Paz	10.965.631,20
2.	Oruro	11.182.957,93
3.	Potosí	15.556.880,67
4.	Cochabamba	841.386,52
5.	Santa Cruz	241.817,53
Totales		**38.788.673,85**

Fuente: Informe Conandina.

Varias otras normas provocaron el desmantelamiento de la Comibol, que tuvo que ceder al TGN, a cooperativas y a la minería chica, todos los bienes inmuebles, equipos, materiales, bienes accionarios de su propiedad, no relacionados con la producción (en un primer momento, aunque luego se instruyó la transferencia de las instalaciones productivas también); se transfirieron todos los bienes inmuebles directamente ligados con los sectores de salud y educación, tales como equipo médico quirúrgico, material médico, instrumental, mobiliario para escuelas o centros de enseñanza.

En el informe entregado por GMI Bolivia SA Ingenieros Consultores por la consultoría "Determinación del valor referencial de mercado de activos fijos y existencias almacenes de la Corporación Minera de Bolivia susceptibles de ser enajenados", en fecha 12 de febrero de 2001, se mencionan los siguientes ítems, entre otros: materiales y maquinarias entregadas a cooperativas mineras ($us 4.833.371,40); inmuebles entregados a cooperativas mineras ($us 731.060,21); materiales y maquinarias entregadas a la Honorable Alcaldía Municipal de Atocha ($us 379.011,28); diversos pedidos entregados ($us 2.079.793,78). Lo que hace un total de $us 8.023.236,67.

El total de activos entregados por la Comibol identificados en esta investigación hace un total de $us 46.811.910,52.

6.4.3.5. Perjuicio económico ocasionado por la enajenación en Comibol

El cuadro siguiente refleja parte del perjuicio económico ocasionado al Estado por la privatización en Comibol. La falta de información y la imposibilidad de evaluar, por ejemplo, las concesiones mineras, impiden una estimación del total del perjuicio económico ocasionado al Estado.

Cuadro 200. Perjuicio económico parcial ocasionado al Estado por la enajenación en Comibol

Concepto	Monto (millones de $us)
Consultorías	1,71
Créditos y donaciones (1989-1993)	97,11
Contraparte nacional	1,34
Perjuicios económicos al Estado con contratos mineros de arrendamiento y riesgo compartido	216,65
Bonos extralegales	55,00
Activos transferidos al Tesoro General de la Nación y cooperativas mineras	46,81
Inversiones incumplidas Allied Deals en Huanuni	13,61
Total	**432,23**

Fuente: CEMIPyC, 2018.

El perjuicio económico ocasionado al Estado por la enajenación en Comibol fue de $us 432,23 millones, equivalentes a $us 948,49 millones actuales.

6.5. Análisis jurídico

6.5.1. Relación de hechos susceptibles de responsabilidad

Entre las empresas públicas que estuvieron previstas constitucionalmente para realizar actividades productivas y de comercialización, se encuentra la Corporación Minera de Bolivia, que presneta características de representante estatal técnico especializado en minería, con importancia semejante a la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos para el sector de hidrocarburos.

Tanto en la época colonial como en la República, la minería ha formado parte fundamental en la imagen mundial de Bolivia, principalmente en relación a su explotación más que al beneficio económico interno, ya que los minerales producidos en Bolivia fueron destinados a los mercados internacionales que solo beneficiaron a las multinacionales o a pequeños grupos de poder locales. Gran parte de la historia de Bolivia muestra episodios de aniquilación racial, explotación social e irracionalidad en la gestión ambiental, debidos a una ausencia alarmante de políticas públicas mineras sostenibles y de largo plazo.

A partir de la emisión del Decreto Supremo 3037 del 12 de abril de 1952, que crea el Ministerio de Minas, y luego del Decreto Supremo 3059 del 13 de abril de 1952, que crea la Comisión de Nacionalización de las Minas, se da inicio al estudio de las bases, procedimientos y condiciones para preparar un plan de nacionalización de las grandes empresas

mineras. Posteriormente, mediante el Decreto Supremo 3196 del 2 de octubre de 1952 se crea la Corporación Minera de Bolivia (Comibol), como entidad autónoma con personería jurídica propia y bajo la tuición del entonces Ministerio de Minas y Petróleo, a objeto de explorar, explotar y beneficiar los minerales de los yacimientos mineros que el gobierno le asignara, así como comercializar y exportar los productos minerales e importar maquinaria, herramientas, materiales, implementos de trabajo minero y artículos de pulpería tanto para la atención de sus necesidades como de las del resto de la minería nacional.

El Decreto Supremo 3223 del 31 de octubre de 1952, de Nacionalización de la Minería, señalaba expresamente en su artículo 1 que se nacionalizaban, a causa de su utilidad pública nacional, las minas y bienes de las empresas que formaban los grupos Patiño, Hochschild y Aramayo, y el artículo 6 encomendaba a Comibol la administración y operación de las minas nacionalizadas. Posteriormente, el Decreto Ley 7148 del 7 de mayo de 1965 promulgaría el Código de Minería.

Desde 1952 hasta 1985, Comibol aportó en porcentajes significativos al desarrollo económico del país; sin embargo, acumuló pérdidas en el quinquenio de 1980 a 1985. Este comportamiento se debió a varios factores, de los cuales tres fueron determinantes: pago de impuestos excesivos, grandes aportes directos al TGN y compra desventajosa de divisas en época de hiperinflación. Frente a ello, el gobierno de Víctor Paz (MNR-ADN) aprobó el Decreto Supremo 21060, en cuyos artículos 55, 56 y 102 se determinaba la libre contratación de trabajadores y la "relocalización" de los trabajadores mineros de Comibol, así como la creación de cuatro empresas subsidiarias (Empresa Minera Estatal del Sur, Empresa Minera Estatal del Centro, Empresa Minera Estatal del Norte y Empresa Minera Estatal del Oriente), como parte de la política de descentralización de la Comibol. Esta medida se complementó con el Decreto Supremo 21377 del 25 de agosto de 1986, que establecía una nueva estructura organizacional para la empresa.

El 11 de abril de 1991, se promulgó la Ley 1243, que elevó a rango de Ley el Código de Minería vigente por Decreto Ley 7148 del 7 de mayo de 1965; al mismo tiempo, se modificaron varios de sus artículos, estableciendo que Comibol realizaría sus actividades por administración directa y mediante la suscripción de contratos de arrendamiento, contratos de prestación de servicios, contratos de riesgo compartido, contratos de operación y otros. Los contratos de riesgo compartido se otorgarían mediante licitación o invitación. Conforme a las prescripciones del Código de Comercio, podrían también conformar sociedades de economía mixta para el desarrollo de actividades mineras, con exclusión expresa de las concesiones mineras que actualmente conforman los grupos mineros nacionalizados. Posteriormente, la Ley 1287 del 27 de noviembre de 1991 modificó el régimen impositivo contemplado en el Código de Minería de 1965.

Las operaciones mineras, en torno a lo previsto en la normativa vigente, fueron transferidas bajo la modalidad de contratos tanto de arrendamiento como de riesgo compartido, a partir de 1989.

El proceso de privatización de Comibol se evidencia más claramente en el Decreto Supremo 23230–A del 30 de julio de 1992, en el que se estableció que el Directorio General

de la Comibol autorizaría la suscripción de los contratos de arrendamiento, mediante resolución expresa, estableciéndose que se arrendarían las concesiones, los centros mineros, las plantas industriales y metalúrgicas bajo su administración. Los contratos de arrendamiento de concesiones estaban previstos para arrendar los centros mineros, plantas industriales y metalúrgicas, a requerimiento de personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, o de cooperativas mineras. Estos contratos otorgaban al arrendatario el derecho a explorar y explotar los minerales de las concesiones, al uso de la infraestructura y equipos existentes, y al acceso a información existente (uso y disfrute de los activos, además de derechos sobre concesiones), a cambio del pago de un canon de arrendamiento fijado en los contratos. Comibol priorizaría la inversión de capital de riesgo, tecnología moderna o la utilización de sistemas avanzados de explotación y administración racional y eficiente.

Posteriormente, con la aprobación de la Ley 1544 de Capitalización del 21 de marzo de 1994, se autorizó la conversión de las empresas nacionales estratégicas en sociedades de economía mixta, incluyéndose entre estas a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV), como empresa subsidiaria de la Empresa Estatal Minera del Centro, a la vez subsidiaria de la Cominol, y con sede en la ciudad de Oruro.

El Decreto Supremo 23974 del 1 de marzo de 1995 instruyó a la Comibol a transferir al Tesoro General de la Nación todos sus bienes inmuebles no relacionados directamente con sus operaciones mineras, así como los títulos accionarios de su propiedad; a cambio, el TGN asumía los pasivos de Comibol. De la misma manera, se decidió la transferencia de todos los bienes inmuebles directamente ligados a los sectores de salud y educación, tales como equipo médico quirúrgico, material médico, instrumental, mobiliario para escuelas o centros de enseñanza y otros vinculados a esos sectores, mediante los decretos supremos 24402 y 24403, ambos del 7 de noviembre de 1996, que instruían a Comibol la transferencia de todos sus bienes inmuebles no relacionados directamente con las operaciones mineras.

Con la aprobación del Código de Minería, mediante Ley 1777 del 17 de marzo de 1997, el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada determinó que la Comibol ya no realizaría actividades mineras productivas por administración directa, sino a través de los contratos de riesgo compartido, de arrendamiento y de prestación de servicios, facilitando la transferencia de bienes y recursos públicos a privados. El artículo 91 establece lo siguiente:

> La Corporación Minera de Bolivia es una empresa pública, autárquica, dependiente de la Secretaría Nacional de Minería, encargada de la dirección y administración superiores de la minería estatal. Esta entidad dirige y administra, sin realizar directamente actividades mineras, y solo mediante contratos de riesgo compartido, prestación de servicios o arrendamiento (Ley 1777, art. 91).

En los contratos de riesgo compartido que se firmarían en el marco de este nuevo Código de Minería, Comibol autorizaría, mediante resolución expresa, la suscripción de los mismos para labores de exploración, explotación, beneficio, fundición y comercialización de los minerales en concesiones, centros mineros y plantas industriales y metalúrgicas. Este tipo de contratos fue suscrito con operadores mineros relacionados con empre-

sas mineras transnacionales, en yacimientos con perspectivas y reservas previstas para el mediano y largo plazo, destacando empresas como Comsur, Pan American Silver y Valle Hermoso SA (relacionada con la generación eléctrica), entre otras.

En ese contexto, se aprueba la Ley 1786 del 19 de marzo de 1997, que autoriza a Comibol a enajenar sus activos consistentes en maquinaria, equipos, herramientas, repuestos, accesorios, insumos y otros bienes que no sean necesarios para sus operaciones, en favor de las cooperativas mineras, mineros chicos, artesanos, agricultores, pequeños industriales y arrendatarios. Dicha enajenación sería efectuada a precios de mercado, mediante arrendamiento financiero o mediante venta directa al contado o a plazo.

El Decreto Supremo 24636 del 27 de mayo de 1997 instruyó a la Comibol otorgar en arrendamiento los bienes inmuebles productivos y no productivos de su propiedad, incluyendo todas sus instalaciones y servicios conexos en favor de las cooperativas mineras arrendatarias de yacimientos de la Comibol. Asimismo, fueron entregados bienes de la Comibol, en propiedad y con carácter gratuito, a los municipios donde se hallaban los distritos mineros.

Como se advierte, la Comibol ya no podía participar directamente en la operación de sus minas y renunciaba a la explotación de sus yacimientos. Además, se autorizaba la compra y venta de minas y yacimientos, así como la asociación de las cooperativas con empresas privadas. Sin embargo, la Ley 2400 del 24 de julio de 2002 determinaba: "La Corporación Minera de Bolivia asumirá la dirección y administración directa, plena y definitiva de las actividades mineras y metalúrgicas, consistentes en el derecho de prospección, exploración, explotación, concentración, fundición, refinación y comercialización". Esta nueva norma restituía a la Comibol sus competencias productivas, pero solo cuando sus asociadas incumplieran sus obligaciones.

Comibol también firmó los denominados "contratos mixtos", como otra forma de transferencia de las empresas o yacimientos públicos a manos privadas, y que fueron suscritos entre Comibol, cooperativas mineras y empresas privadas. En la asociación de las cooperativas mineras con empresas mineras, aprovechando el carácter social de las primeras, se eludía el pago de impuestos que correspondía pagar a las empresas privadas.

La infraestructura no productiva de la Comibol fue transferida al TGN, a varios municipios, gobernaciones y universidades, mientras que las viviendas de varios campamentos fueron transferidas al sector privado. Las minas no deseadas por las empresas privadas fueron entregadas a cooperativas formadas por extrabajadores de Comibol mediante contratos de arrendamiento. Los centros mineros grandes y rentables pertenecientes a Comibol fueron transferidos a empresas privadas, nacionales y extranjeras, mediante contratos de arrendamiento o riesgo compartido. La fundición de Vinto fue vendida al sector privado; la planta industrial Oruro fue vendida al sector privado; la planta hidroeléctrica de Río Yura fue entregada a una empresa privada mediante un contrato de riesgo compartido; la fundición de bismuto fue paralizada, y fueron detenidas las operaciones de La Palca, de Karachipampa y el montaje de la planta de Machacamarca; la planta hidrometalúrgica de Potosí fue arrendada a una empresa privada.

Cabe destacar que, si bien las cooperativas formadas con los extrabajadores de Comibol resolvieron la crisis de empleo de los propios trabajadores despedidos y liberaron al gobierno de obligaciones laborales y sociales como salud, educación y seguridad social, el gobierno de Sánchez de Lozada, al aprobar el Código Minero, fomentó la privatización de las minas con mayores riquezas en favor del sector privado transnacional.

En este contexto, se advierten hechos irregulares susceptibles de responsabilidad, que se presentan a continuación.

6.5.2 Irregularidades relevantes

6.5.2.1. Enajenación de recursos minerales en condiciones desventajosas para el Estado boliviano (casos Mina Bolívar y Centro Minero San Vicente)

a) Caso Mina Bolívar

La mina Bolívar está ubicada a 4.015 msnm, en la provincia Poopó del departamento de Oruro, a 80 km de la ciudad de Oruro. Fue preparada por Comibol mediante la ejecución de un proyecto elaborado por la Dirección de Proyectos Metalúrgicos Especiales de Comibol en coordinación con JICA. El resultado de este trabajo fue una mina lista para ser explotada, con una capacidad de tratamiento de 750 toneladas por día para producir concentrados de plomo, plata, zinc y estaño.

Mediante resolución del Directorio de Comibol n.° 751/93 de 12 de abril de 1993, se autorizó la suscripción del contrato de riesgo compartido con la empresa Comsur SA para operar la mina Bolívar. Luego, se suscribió el Contrato de riesgo compartido y se elevó a instrumento público a través de Testimonio n.° 91/1993 (21/05/1993), entre Comibol (representada por su director ejecutivo, Armando Guzmán Bustamante, por el gerente general, José Zambrana Vargas, y por el director José del Solar Melgarejo) y Comsur SA (representada por su vicepresidente, Carlos Garret Zamora, y el director gerente Jaime Urjel Dalence), por un plazo de 30 años.

Para el cumplimiento del riesgo compartido, Comibol aportó 53 concesiones mineras con 3.143 pertenencias y 824.166 m² en demasías, desmontes, colas, escorias y relaves, además de toda la infraestructura de mina, talleres, instalaciones eléctricas, campamentos, colegios, escuelas, teatro, campos deportivos y documentación técnica. Por su parte, Comsur SA se comprometió a invertir $us 13 millones, para capital de trabajo y adquisición de maquinaria, equipos y otros bienes de servicios, de acuerdo al Cuadro de inversiones que había propuesto y que Comibol aceptó. Para este efecto, otorgó una boleta de garantía equivalente al 10% del valor comprometido de la inversión.

Al momento de la suscripción del contrato en 1993, las reservas de la mina Bolívar estaban valoradas en $us 256 millones por 1.257.336 toneladas métricas brutas de 15,78% de zinc, 1,83% de plomo, 1,35% de estaño y 377 gr/ton de plata. En este cálculo no se

tomó en cuenta el indio[415] cuya concentración era aproximadamente 600 gramos por tonelada. De no confirmarse nuevas reservas, se estimó que, a una velocidad de explotación de 750 toneladas diarias, la vida de la mina sería de cinco años.

En el periodo 2000-2006, Comibol y la empresa privada recibieron cada una $us 39.375.268 como utilidades de la operación. Si en el marco de la política de reactivación de Comibol publicitada por las autoridades del gobierno de entonces, se hubiera tomado la decisión de invertir en la mina Bolívar $us 13 millones, el Estado boliviano habría percibido utilidades de casi $us 79 millones en lugar de los $us 39 millones que recibió. Este análisis no considera lo dispuesto en la cláusula 11.2 del Contrato de riesgo compartido que asigna el 10% de los costos directos de operación como ganancia adicional de Comsur por concepto de "administración" del contrato.

b) Centro minero San Vicente

El centro minero San Vicente se encuentra en la provincia Sud Chichas del departamento de Potosi. Comibol trabajó el centro minero San Vicente desde 1952 hasta abril de 1993, año en que paralizó operaciones por sus elevados costos de explotación, los bajos precios de las cotizaciones de los minerales, las elevadas penalidades en la comercialización de concentrados por sus impurezas y los altos costos de refinación de zinc y de plata.

Mediante resolución del directorio de Comibol n.° 1751/99 de 21 de junio de 1999, se autorizó la suscripción del contrato de riesgo compartido con la empresa Pan American Silver (Bolivia) SA para operar la mina San Vicente. Un mes después se suscribió el Contrato de riesgo compartido y se elevó a instrumento público a través de Testimonio n.° 132/1999 (26/07/99), entre Comibol (representada por su presidente ejecutivo, Alvaro Rejas Villarroel) y Pan American Silver (Bolivia) SA (representada por su presidente ejecutivo, Stuart August Moller), por un plazo de 30 años.

La distribución de utilidades fue pactada de tal manera que Comibol recibiría el 37,5% y Pan American Silver el 62,5%. El siguiente cuadro muestra el reparto de utilidades en el periodo 2001-2006:

Cuadro 201. Participación en las utilidades generadas por la explotación de la mina San Vicente (en $us)

Gestión	Comibol	Pan American Silver
Oct 2001-sep 2002	307.669	1.196.824
Oct 2002-sep 2003	320.121	1.198.480
Oct 2003-sep 2004	700.165	1.821.135
Oct 2004-sep 2005	447.453	1.044.058
Oct 2005-jul 2006	997.467	2.327.423
Oct 2006-dic 2006	1.205.001	1.205.001
Total	**3.977.876**	**8.792.921**

Fuente: Informe del ministro de Minería y Metalurgia, mayo de 2007.

415 El óxido de indio y estaño se emplea abundantemente para la fabricación de electrodos transparentes como los presentes en pantallas táctiles, tales como las de teléfonos móviles y *tablets*.

Las reservas de alta ley a diciembre 2003 alcanzaban un total de 856.096 toneladas métricas brutas con un contenido de 7,71% de zinc y 411 gramos de plata por tonelada; el valor de estas reservas era igual a $us 174.392.136 (estimado con precios de 1999: 0,75 $us/LF de zinc y 5,21 $us/OT de plata). En cuanto a las reservas de baja ley, se tenían 2.148.481 toneladas métricas brutas, con un contenido de 5,43% de zinc y 304 gramos de plata por tonelada con un valor de $us 312.903.268 (estimado con precios de 1999). Adicionalmente, había 118.958 toneladas métricas brutas en los rajos, con un contenido de 6,21% de zinc y 485 gramos de plata por tonelada (Córdova, 2015); este mineral ya rajado[416] (explotado) tenía un valor de $us 22.873.243 (estimado con precios de 1999). y fue entregado en el marco del Contrato de riesgo compartido a valor cero.

Por los hechos descritos, se presume responsabilidad por parte de las autoridades de Comibol que suscribieron los contratos de riesgo compartido para operar las minas Bolívar y San Vicente, sin precautelar los intereses del Estado y guiados únicamente por el lineamiento político de transferir la actividad minera estatal al sector privado.

6.5.2.2. Desproporción entre el porcentaje de utilidades y el valor del aporte al contrato, en perjuicio del Estado (casos Mina Bolívar y Centro Minero San Vicente)

Los porcentajes de utilidad asignados al Estado en los contratos de riesgo compartido no son coherentes con la magnitud de su aporte al riesgo compartido; esto quiere decir que no hay proporcionalidad entre el aporte y el beneficio obtenido.

Así, en los casos de la Mina Bolívar y el Centro Minero San Vicente, además del campamento, las instalaciones y demás inversiones realizadas, el Estado aportó con su riqueza mineral (su yacimiento), y con estudios de reservas que representaban un plus por demás beneficioso para quien operaba bajo contratos de riesgo compartido. En cambio, el aporte de la empresa socia no fue más que el compromiso de inversión adicional y la conducción de la operación (que no debería tomarse en cuenta porque no era gratuita); la inversión comprometida por el privado no igualaba al aporte del Estado y mucho menos justificaba su control empresarial.

En el negocio minero los factores de riesgo son, sobre todo, dos: la caída de los precios de los metales en el mercado internacional y el empobrecimiento brusco del yacimiento. Ninguno de estos factores de riesgo concurría en el caso de la mina Bolívar, puesto que, por un lado, las reservas alcanzaban por lo menos para explotarlas durante cinco años, y por otro, los precios estaban tan bajos que casi no había riesgo de una caída mayor.

En un contrato de riesgo compartido, el factor que pesa tanto como el aporte de capital es la distribución de los riesgos. En el caso de los contratos de Comibol es posible afirmar que el riesgo era tan bajo que podría descartárselo de la negociación de distribución de utilidades.

416 El término "rajado" es común en minería para referirse al mineral que ya fue explotado y puede ser transportado a la planta de concentración para su tratamiento.

De este modo, el único factor que determinaría la distribución de las utilidades era el aporte de capital de cada socio. En el caso de la Mina Bolívar, Comibol sobrepasaba con creces a Sinchi Wayra o Comsur porque, entre campamento y yacimiento, la Corporación aportaba montos cercanos a los $us 500 millones contra unos $us 13 millones de la empresa socia. Similar situación de observa en el caso del Centro Minero San Vicente, porque el valor de las reservas de alta ley y baja ley sumaban aproximadamente $us 486 millones. Adicionalmente, el valor del material rajado estaba valuado en $us 22,9 millones. Por su parte, la empresa privada había comprometido únicamente $us 20 millones de inversión.

Adicionalmente, para entregar las minas a sus socias, Comibol llevó a cabo varias tareas de preparación, de tal manera que aquellas recibieran operaciones listas y viables.

En ningún momento se establece criterios objetivos ni metodología adecuada para la distribución de los beneficios en función del aporte; al parecer, no importaba el aporte estatal si la empresa privada obtenía beneficios seguros con baja inversión.

Ante la situación descrita, se presume responsabilidad por parte de quienes autorizaron la suscripción de los contratos de riesgo compartido para operar la Mina Bolívar y el Centro Minero San Vicente; asimismo, por parte de quienes, en representación del Estado, firmaron dichos contratos.

6.5.2.3. Enajenación de recursos minerales mediante contratos de arrendamiento en condiciones desventajosas para el Estado (casos Mina Porco y Mina Colquiri)

a) Caso Mina Porco

La Mina Porco se ubica a 4.200 msnm en la provincia Quijarro del departamento de Potosí, a 46 km de distancia de la ciudad de Potosí. Respecto a este caso, el ministro de Minería y Metalurgia, Alberto Echazú, informó lo siguiente: “El Estado no transfiere sus activos, solamente los arrienda; pero pone a disposición del inquilino (Empresa Comsur) una reserva confirmada que vale $us 107.000.000; pero seguramente el valor del depósito es mucho mayor”.[417]

El Contrato de arrendamiento sucrito entre Comibol y Comsur SA para operar la mina Porco (Testimonio n.° 117/99 de 5 de julio de 1999), incluía un compromiso de inversión por parte de Comsur de $us 26.887.345 en un periodo de 15 años.

En el periodo 2000-2006, Porco tuvo ingresos netos de fundición[418] por $us 74,2 millones, de los cuales Comibol recibió $us 12.612.365, por concepto de canon de arrendamiento, y Comsur se quedó con $us 61.680.564. Descontando la inversión comprometida, la empresa recibió $us 34.793.219, tres veces más que Comibol.

417 Informe oral de Alberto Echazú Alvarado, ministro de Minería y Metalurgia, y Hugo Miranda Rendón, presidente de Comibol, presentado el 23 de mayo de 2007, ante la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Diputados.
418 Denominativo empleado en minería para referirse al valor neto de venta.

Cuadro 202. Porco: canon percibido por Comibol y utilidades de Comsur SA

Año	Comibol ($us)	Comsur ($us)
2000	1.060.836	8.656.478
2001	729.355	4.359.569
2002	1.042.190	7.198.346
2003	991.331	1.203.941
2004	1.623.542	11.428.237
2005	1.753.488	6.843.936
2006	5.411.623	21.990.057
Totales	**12.612.365**	**61.680.564**

Fuente: Informe del ministro de Minería y Metalurgia, mayo de 2007.

Si en el marco de la política de reactivación de la minería estatal, pregonada por las autoridades de gobierno de entonces, Comibol hubiera invertido $us 26 millones en Porco, esta habría generado (después de cubrir todos los costos), cuatro veces más de lo que realmente percibió; vale decir, la utilidad de Comibol habría sido de $us 74 millones en ese periodo, en lugar de los $us 12.612.365 que efectivamente recibió.

b) Caso Mina Colquiri

La mina Colquiri se encuentra ubicada a 4.200 msnm, en la provincia Inquisivi del departamento de La Paz, a 75 km de distancia de la ciudad de Oruro, donde concentra la mayor parte de sus actividades administrativas.

En este caso, el Estado tampoco transfirió sus activos sino que los arrendó, pero puso a disposición de la empresa arrendataria Compañía Minera Colquiri-Comsur un yacimiento cuya reserva confirmada alcanzaba a 1.810.773 toneladas brutas, con leyes de 1,56% de estaño y 9,19% de zinc (consideradas altas), valuadas en $us 192 millones. Además de la infraestructura, la mina preparada, la planta de procesamiento, la información sobre la estructura del yacimiento y otros activos.

El contrato se protocolizó y se elevó a instrumento público a través de Testimonio n.° 67/2000 del 27 de abril de 2000. Fue suscrito por el ministro de Comercio exterior e Inversión (Carlos Saavedra Bruno), el presidente ejecutivo de Comibol (Álvaro Rejas Villarroel), la Compañía Minera Colquiri SA (representada por Jaime Urjel Dalence) y la Compañía Minera del Sur SA (también representada por Jaime Urjel Dalence), por un plazo de 30 años, con una inversión comprometida de $us 2 millones ($us 1.200.000 el primer año y $us 800.000 el segundo año). Se estableció como responsabilidad de Comibol otorgar en calidad de arrendamiento el Centro Minero Colquiri con nueve grupos mineros que comprenden 146 concesiones con 4.297 pertenencias y 1.467.442 m² en demasías, además de infraestructura, mina, ingenio, talleres, campamento, energía eléctrica, escuelas, colegios, hospital, campos deportivos, oficinas y otros.

Como se observa, no solo se trató de arrendamiento, sino que existía un alcance ma-

yor, pues involucraba las reservas y otros activos por los que no hubo una evaluación de la tasa de rendimiento para determinar el canon respectivo.

En el periodo 2000-2006, Comibol percibió por concepto de arrendamiento $us 4.519.039 y la empresa se quedó con $us 34.610.707. Descontando la inversión de los $us 2 millones, la empresa privada ganó ocho veces más dinero que Comibol, dueña del yacimiento.

Cuadro 203. Colquiri: canon percibido por Comibol y utilidad de Comsur SA ($us)

Año	Comibol	Comsur SA
2002	288.469	2.723.417
2003	389.281	3.359.347
2004	509.834	5.651.861
2005	800.433	7.115.933
2006	2.531.022	15.760.149
Total	**4.519.039**	**34.610.707**

Fuente: Informe del ministro de Minería y Metalurgia, mayo de 2007.

Entonces, si en el marco de la política de reactivación de la minería estatal, pregonada por las autoridades de Estado de entonces, la Comibol hubiera invertido $us 2 millones en Colquiri, habría generado utilidades por más de $us 39 millones, en lugar de los $us 4.5 millones percibidos.

Por los hechos descritos, se presume responsabilidad por parte de los firmantes del DS 25631 de 24 de diciembre de 1999, que adjudica a la Mina Colquiri en arrendamiento a la Compañía Minera Colquiri-Comsur SA, otorgando ventajas económicas que favorecieron al sector privado en desmedro del Estado, al fijar un canon de arrendamiento de tan solo 2,8% (primeros cuatro años) y 3,5% (después del cuarto año) del ingreso neto de fundición anual. Asimismo, por parte de los firmantes de los contratos de arrendamiento por las minas Porco y Colquiri, que ocasionaron la asimetría descrita entre las utilidades de las empresas arrendatarias y el monto percibido por Comibol, propietaria de los yacimientos.

Conclusiones

Comibol representa, como ninguna otra empresa pública nacional en las siete últimas décadas, el espíritu y los recursos económicos del Estado emergente de la Revolución de 1952. Si llegó a este sitial político, social e institucional es porque fue el símbolo de la recuperación de las riquezas minerales para el aprovechamiento y el beneficio del Estado boliviano. Con esta empresa terminó la ominosa y antinacional historia de los "barones del estaño" y empezó el difícil camino de construir un Estado y un país a partir de la propiedad de sus recursos naturales estratégicos, la gerencia de la empresa pública que los explota y beneficia, y la redistribución de los excedentes económicos emergentes de la industria minera.

Sin embargo, la historia también reservó a Comibol el destino de ser la empresa nacional que representa la tragedia de lo público. Primero, porque el propio Estado la descapitalizó, haciéndole entregar recursos económicos a las arcas fiscales más allá de sus posibilidades; segundo, porque la gerencia pública y el revolucionario control obrero no pudieron racionalizar su funcionamiento en cuanto al personal y al sobreestocamiento, y tercero, por el drástico descenso de los precios internacionales a mediados de los años 80 y la llegada de los gobiernos neoliberales que saquearon, desmantelaron y vendieron la empresa a precio de saldos.

Los principales impactos de la enajenación se describen a continuación.

Ámbito político institucional

Comibol fue una institución que representó sucesivamente al Estado revolucionario, al Estado nacional y al Estado empresario. Al enajenarla, liquidarla y convertirla en una oficina burocrática residual, se destruyó y desvalorizó el principal esfuerzo político institucional que había logrado una empresa pública a partir de la explotación de un recurso natural no renovable para beneficio exclusivo de los bolivianos.

La minería es un rubro productivo altamente complejo debido al decaimiento natural y progresivo de los yacimientos mineros, la necesidad de inversión en prospección y desarrollo industrial, la dependencia tecnológica de los medios de producción y la variable no controlable de los precios internacionales. De modo que, para subsistir, ser rentable, sostener al Estado y generar excedentes para la redistribución social, requiere de una gerencia pública del más alto nivel.

Pese a todos los factores negativos que incidieron en su desarrollo industrial insuficiente y su permanente incapacidad de inversión (debido a la transferencia excesiva de sus recursos económicos al Estado), su enajenación supuso la violación sistemática de la Constitución Política.

Además de eliminar la protección sobre los recursos naturales y los grupos nacionalizados, se vulneraron también las atribuciones del Poder Legislativo para lograr la aprobación de contratos (los de riesgo compartido), la autorización para la enajenación de bienes nacionales (propiedad de la empresa) y la fiscalización de las entidades descentralizadas y autárquicas.

Con esos antecedentes y los datos básicos de la historia empresarial de Comibol, queda claro que esta empresa fue un pilar en la construcción nacional desde 1953 hasta 1985. Perderla significó una amputación institucional y productiva determinante de la capacidad de conducción de la economía y el desarrollo del país.

Ámbito económico productivo

Comibol sostuvo las arcas fiscales y el funcionamiento del Estado con sus transferencias durante casi tres décadas. Basta saber que en la primera década y media de su existencia (1953-1966) entregó al Banco Central de Bolivia más de $us 200 millones; este monto representaba más del 80% de las exportaciones totales del país. Todavía en 1978, la expor-

tación de minerales representaba más del 70% de la exportación total, y era la principal generadora de divisas nacional.

Con sus impuestos y regalías, financió la construcción de la carretera Cochabamba-Santa Cruz, la colonización del oriente y el potenciamiento de YPFB. La Comibol compraba carne, azúcar y arroz de la agroindustria oriental, verduras y otros productos agrícolas de Cochabamba, galletas, fideos y textiles de Oruro, manufactura de La Paz y varios otros productos pequeños de producción nacional, y dinamizaba las economías cercanas a los centros mineros.

Es importante señalar que, mientras era desmantelada y enajenada, Comibol fortalecía y enriquecía con sus recursos a los sectores económicos que le eran contrarios. Esto sucedió con los contratos de arrendamiento que establecían que la empresa cedía en alquiler bienes y yacimientos a un privado, para su explotación, por el pago de un canon de alquiler –en el caso de las cooperativas mineras– equivalente al 1% sobre el valor neto de venta de los minerales (estaño, plata, plomo, wólfram, antimonio, zinc, bismuto y oro).

Se entregaron yacimientos minerales valuados en cientos de millones de dólares en reservas con un simple contrato de arrendamiento o compromiso de inversión, que luego ni siquiera eran adecuadamente fiscalizados. Los casos paradigmáticos fueron los yacimientos de Porco y la mina de Colquiri.

Algunos contratos de arrendamiento con las cooperativas mineras dieron pie a contratos de riesgo compartido con empresas privadas nacionales y transnacionales (los denominados contratos mixtos: riesgo compartido entre una cooperativa, una empresa y Comibol), con lo cual las posibilidades de negociación y fiscalización fueron todavía menores y los beneficios se trasladaron de las cooperativas a las transnacionales.

Los contratos de riesgo compartido también atentaron contra los intereses del Estado, puesto que por una mínima inversión fueron entregadas minas preparadas con recursos importantes en reservas mineras e infraestructura productiva. Además, en algunos casos, los concentrados incluían minerales raros como indio, germanio y cadmio, que ni siquiera eran declarados. Los casos más llamativos fueron Bolívar y San Vicente.

Un tema central en la reforma del Código Minero de 1997 fue la conversión de la concesión minera en un derecho real, con categoría de bien inmueble, transferible y transmisible por sucesión hereditaria, con lo cual la calidad de propiedad público-estatal de los recursos naturales minerales desaparecía, demostrando los alcances de la vulneración más flagrante de la Constitución Política vigente.

Los perjuicios económicos provocados por la privatización de Comibol alcanzan la suma aproximada de $us 432,23 millones, equivalentes a $us 948,49 millones actuales.

Ámbito social

En términos sociales, el impacto de la enajenación de Comibol fue de alcance nacional. La empresa fue un gran generador de empleo ya que estaba emplazada en 25 distritos mineros y tenía empresas complementarias como las generadoras eléctricas o el ferrocarril

Machacamarca-Uncía. Además, había recontratado a los trabajadores despedidos por las empresas privadas antes de la nacionalización de 1952.

Contrariamente, en el periodo neoliberal se produjeron despidos masivos que generaron la diáspora de miles de familias "relocalizadas" a partir de 1985, lo que a su vez provocó enormes flujos migratorios hacia los valles y el oriente.

Entre los impactos sociales también deben contabilizarse la eliminación de los grandes esfuerzos que hacía Comibol para responder a las exigencias de sus miles de trabajadores y familias respecto de los servicios básicos de salud, educación y vivienda.

Comibol construyó hospitales, varios colegios secundarios en los distritos mineros, mejoró las viviendas precarias dejadas por las empresas privadas y construyó muchas otras. Todo esto fue eliminado con el neoliberalismo y el proceso enajenador ejecutado en Comibol.

Bibliografía

ALMARAZ, Sergio

1967 *El Poder y la Caída: El Estaño en la Historia de Bolivia*. Editorial Los Amigos del Libro. La Paz, Bolivia. 260 páginas.

ALMEIDA, Paul

2007 Defensive Mobilization. Popular Movements against Economical Adjustment Policies in Latin America. *Latin American Perspectives*. 24 de abril de 2007. Disponible en: http://lap.sagepub.com/content/34/3/123.

ALTAMIRANO, Nelson

1995 Environment versus Investment: The Bolivian Mining Industry: Regional Report Bolivia. *The Journal of Environment Development*. 1 de enero de 1995. Disponible en: http://jed.sagepub.com/content/4/1/185

ARCE, Roberto

2003 *Desarrollo Económico e Histórico de la Minería en Bolivia*. Plural Editores.

BAUER, Richard; BOWEN, Sally

1997 *La Fórmula Boliviana del Capitalismo de Estado a la Capitalización*. Editorial McGraw Hill Interamericana de Chile Ltda. Santiago de Chile. 144 páginas.

BOLPRESS

2012 *El gobierno subasta reservas de Comibol y garantiza nuevas concesiones a cooperativistas*. Disponible en: https://Cedib.org/post_type_titulares/el-gobierno-subasta-reservas-de-comibol-y-garantiza-nuevas-concesiones-a-cooperativistas-bolpress-26-9-2012/

2012a *Confirman el levantamiento parcial y progresivo de la reserva fiscal minera*. Disponible en: https://Cedib.org/post_type_titulares/el-gobierno-subasta-reservas-de-comibol-y-garantiza-nuevas-concesiones-a-cooperativistas-bolpress-26-9-2012/

BURKE, Melvin

1982 *The Corporación Minera de Bolivia (Comibol) and the Triangular Plan: A Case Study in Dependency*. School of Economics Faculty Scholarship. 16. https://digitalcommons.library.umaine.edu/eco_facpub/16

CANELAS, Amado

1966 *Mito y realidad de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL)*. Editorial Los Amigos del Libro.

CHONG, Alberto; LÓPEZ, Florencio

2003 *The Truth About Privatization in Latin America*. Washington. Inter-American Development Bank.

CÓRDOVA, Héctor

2013 *¿De vuelta al Estado minero?* Metalurgia estatal en Bolivia en la era Morales. La Paz. Ed. Pazos Kanki.

CENTRO DE PROMOCIÓN MINERA (CEPROMIN)

2000 *Socavón Informativo*. Revista 1989.

CRESPO, Arturo

2009 *El rostro minero de Bolivia: los mineros mártires y héroes.*

DAVIS, Graham

1998 The minerals sector, sectorial analysis, and economic development. Resources Policy, Vol. 24, Nº 4, pp. 217-228. London. Pergamon.

DEL GRANADO, Hugo; SHERIFF, Ernesto

1994 *Nuevos rumbos de la minería y de los hidrocarburos en Bolivia*. Programa de ajuste estructural. Serie: Documentos de trabajo 8. La Paz. CEDLA. .

ESPINOZA, Jorge

2010 Minería Estatal: ¿Una historia de fracasos? En: *¿Devuelta al Estado minero?* La Paz. Fundación Vicente Pazos Kanki. Foro Minero.

2010a *Minería Boliviana su realidad*. Tercera época republicana: 1952-2009. La Paz, 2010. Plural Editores.

FONTANA, Lorenza

2013 On the Perils and Potentialities of Revolution: Conflict and Collective Action in Contemporary Bolivia. *Latin American Perspectives*. Disponible en: http://lap.sagepub.com/content/40/3/26

FORD, BACON & DAVIS

1956 The program: facts and figures. En: *The Triangular plan: Comibol profits and losses*. University of Maine.

FUNDACIÓN MILENIO (FM)

2011 *Informe Nacional de Coyuntura*. El Código de Minería y los cambios. La Paz. Fundación Milenio.

GILL, Lesley

1997 Relocating Class. Ex Miners and Neoliberalism in Bolivia. *Critique of Anthropology*. Disponible en: http://coa.sagepub.com/content/17/3/293

GOCHT, Werner; ZANTOP, Half; EGGERT, Roderick

1988 *International Mineral Economics. Mineral Exploration, Mine Valuation, Mineral Markets, International Mineral Policies*. Nueva York, Londres, París y Tokio: Springer-Verlag Berlin Heidelberg.

GRAULAU, Jeannette

2008 'Is mining good for development?': The intelectual history of an unsettled question. Progress in Development Studies. Disponible en: http://pdj.sagepub.com/content/8/2/129

HERRERA, Hugo

2008 *Etapas en la vida de un proyecto minero*. Santiago de Chile. Barrick Minería Responsable.

HASHIMOTO, Ali

1985 Factores negativos para la operación de COMIBOL. En: *Minería Boliviana su realidad. Tercera época republicana*: 1952-2009. La Paz, 2010. Plural Editores.

IRIARTE, Gregorio

1983 *Los mineros. Sus luchas, frustraciones y esperanzas*. La Paz. Ediciones Puerta del Sol.

ILDIS BOLIVIA

1992 *La Privatización de Empresas y Servicios Públicos en Bolivia*. La Paz. ILDIS, COB, ILA.

OPORTO, Henry et al.

2012 *Los dilemas de la minería*. La Paz. Vicente Pazos Kanki.

RUIZ, René

1980 Factores negativos para la operación de COMIBOL. En: *Minería Boliviana su realidad. Tercera época republicana: 1952-2009*. La Paz, 2010. Plural Editores.

SERRANO, Carlos

2004 *Historia de la minería andina boliviana (siglos XVI-XX)*. UNESCO. Disponible en: http://www.tecnologiaslimpias.cl/bolivia/docs/histminandina.pdf

TORANZO, Carlos

1991 *Descentralización y Privatización: Futuro de las Corporaciones Regionales de Desarrollo y privatización de sus empresas*. La Paz, Honorable Cámara de Diputados - ILDIS.

YOUNG, Keving

2011 Restoring Discipline in the Ranks: The United States and de Restructuring of the Bolivian Mining Industry, 1960-1970. *Latin American Perspectives*, Inc. 10 de octubre. Disponible en: http://lap.sagepub.com/content/38/6/6

Informes, contratos y documentos.

CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL)

1966 Informe económico financiero de COMIBOL de la gestión 1966.

1999 Testimonio n.° 117/99. Quinto contrato suscrito el 1 de julio de 1999.

1999a Licitación pública nacional e internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV Estaño). Ref. MCEI/COMIBOL-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99.

1999b Licitación pública nacional e internacional [para la transferencia del sector minero de Huanuni al sector privado mediante contrato de riesgo compartido. Ref. MCEI/COMIBOL-HUANUNI/UR/LIC-006/99].

1999c Licitación pública nacional e internacional para la transferencia del centro minero Colquiri al sector privado mediante Contrato de Arrendamiento. Ref. MCEI/COMIBOL-COLQUIRI/UR/LIC-008/99.

1999d Licitación pública nacional [para el alquiler de los terrenos e inmuebles y la venta de los activos pertenecientes a la Planta Industrial Oruro (PIO). Ref. MCEI/COMIBOL-PIO/UR/LIC-009/99].

1999e Nota 2195/99 [EVH solicitó a la COMIBOL la ampliación del plazo para la ejecución de las obras de rehabilitación de las plantas hidroeléctricas]. 28 de octubre de 1999.

1999f Nota 1849/99 [directorio de COMIBOL autorizó la ampliación del plazo para la ejecución de las obras por un año, adicional a los 3 años establecidos en el contrato]. 29 de noviembre del año 1999.

2012 Plan de reestructuración de la COMIBOL. La Paz. COMIBOL.

2014 Nota cite: SIAH-1482/2014 [enviada por Edgar Ramírez Santiesteban, director Nacional del Sistema de Archivo de COMIBOL, a la senadora Tania Melgar, de la Comisión Especial Mixta de Investigación de la Privatización y Capitalización, con Ref.: Remisión de contratos COMIBOL]. 27 de octubre de 2014.

CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA; COMSUR

1993 Testimonio nº 93/1993 [contrato de riesgo compartido con la empresa Río Eléctrico SA. RD: 751/93]. 25 de junio de 1997.

1993a Testimonio nº 91/1993 mediante RM n.° 139/99 de 24 de junio de 1999. 21 de mayo de 1991.

1997 Testimonio 195/97 [contrato de riesgo compartido suscrito el 25 de julio de 1997].

1999 Licitación pública nacional e internacional [para la transferencia del sector minero de Huanuni al sector privado mediante Contrato de Riesgo Compartido, Ref. MCEI/COMIBOL-HUANUNI/UR/LIC-006/99].

1999a Licitación pública nacional e internacional [para la transferencia del centro minero Colquiri al sector privado mediante Contrato de Arrendamiento, Ref. MCEI/COMIBOL-COLQUIRI/UR/LIC-008/99].

1999b Licitación pública nacional [para el alquiler de los terrenos e inmuebles y la venta de los activos pertenecientes a la Planta Industrial Oruro (PIO), Ref. MCEI/COMIBOL-PIO/UR/LIC-009/99].

1999c Licitación pública nacional e internacional [para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV Antimonio), Ref. MCEI/COMIBOL-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99].

1999d Contrato de arrendamiento [suscrito entre Álvaro Rejas, por COMIBOL y Jaime Urgel Dalence por COMSUR]. 1 de julio de 1999.

2006 Anuario 2006 Servicio Geológico de Estados Unidos. Disponible en: https://minerals.usgs.gov/minerals/pubs/commodity/indium/myb1-2006-indiu.pdf

CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA; EMPRESAS MINERAS; MINEROS CHICOS; COOPERATIVAS MINERAS

1990 Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; Minproc Bolivia de Canadá-Australia. Concesionaria; Colas Ingenio C.M. Colquiri /La Paz (Zn-Sn-Ag)]. 20 de febrero de 1990.

1990a Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; Tiwanacu Ltda. de Bolivia. Concesionaria; Mina Poopó/Oruro (Zn-Ag)]. 06-07-1990.

1990b Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; HLX Resources Ltd de Canadá. Concesionaria; Relaves Ingenio Itos/Oruro (Ag-Au)]. 13-07-1990.

1990c Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; Rigel Financial Inc. De Bolivia. Concesionaria; Mina Trinacria/Oruro (Ag-Zn)]. 29-08-1990.

1990d Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; Colas 90 Ltda. de Inglaterra. Concesionaria; Colas, desmontes y masivos sup. C.M. Corocoro/ La Paz (Cu)]. 04-04-1991.

1991 Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; La Buscada de Bolivia. Concesionaria; Mina Matilde/La Paz (Zn-Ag)]. 29-10-1991.

1991a Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; COMINESA de EEUU Concesionaria; Mina Tasna/Potosí (Bi-Cu-Au-WO3)]. 20-12-1991.

1992 Segundo informe financiero [basado en informe de resultados económicos de COMIBOL 1952-1991 de la Dirección de Relaciones Públicas e Información]. 18 de agosto de 1992.

1992a Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; FMC Corporation de EEUU Concesionaria; Salar de Uyuni/Potosí (Li, B, Mg, K)]. 14-02-1992.

1992b Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; Mineracao Taboca (Paranapanema) de Brasil. Concesionaria; Colas y desmontes Siglo XX /Potosí (Sn)]. 05-06-1992.

1992c Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; Pan Andean Resources de Irlanda. Concesionaria; Minas Tatasi y Chocaya/Potosí (Pb-Ag-Zn)].

1992d Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; Pan Andean Resources de Irlanda. Concesionaria; Colas Ingenio Telamayu y Santa Ana/Potosí (Ag-Sn-Au)].

1992e Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; Bartos de Bolivia. Concesionaria; Mina San José/Oruro (Pb-Ag)].

1992f Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; Cyprus Gold de EEUU Concesionaria; San Antonio de Lípez, Moroco Bonete/Potosí (Zn-Pb-Au-Ag)].

1992g Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; SAMEX SA de Canadá. Concesionaria; Goya I y Bonete/Potosí (Zan-Ag-Pb)].

1992h Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; La Barca SA de Bolivia. Concesionaria; Bonete/Potosí].

1992i Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; La Barca SA de Bolivia. Concesionaria; Moroco/Potosí].

1992j Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; La Barca SA de Bolivia. Concesionaria; La Ferrosa/Potosí].

1992k Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; Silver Standard Resources de Canadá. Concesionaria; Mina El Asiento/Potosí].

1992l Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; Barrick Gold Corp. de Canadá. Concesionaria; San Antonio de Lípez,Mestizo Grande].

1992m Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; Cía. Minera Altoro de Perú. Concesionaria; Pelechuco y Suches/La Paz, Beni y Santa Cruz].

1992n Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; Essex Resource Corp. Concesionaria; El Porvenir/Santa Cruz].

1992o Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; Andean Silver Corp. de EEUU Concesionaria; Cobrizos/Potosí].

1993 Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; EMISOL Saint Genevieve de Canadá. Concesionaria; Relaves San Miguel/Potosí (Sn-Ag-Cu)]. 12-03-1993

1993a Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; Empresa Minera Sumac Orcko Ltda. de Bolivia. Concesionaria; Colas y relaves San Miguel/Potosí].

1993b Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; Punta del Cobre de Chile. Concesionaria; Proyecto Esmoraca/Potosí].

1993c Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; Sebol (BRGM) de Francia. Concesionaria; Yacimiento El Asiento/Potosí]. Julio 1993

1993d Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; Austpac Bolivia de Australia. Concesionaria; Proyecto Escala/Potosí (Au)]. Julio 1993

1993e Contrato de riesgo compartido no vigente [empresa minera; Downer Mining Ltd Austpac Gold NI de Australia. Concesionaria; Araras, San Antonio del Río, Madre de Dios/Beni-Pando-La Paz]. Julio 1993.

1994 Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Asociación de Arrendatarios Libres Huanuni. Concesiones: Lecho Río Huanuni, Colas, Desmontes y Deposito Coluvial, Huanuni. RD:

849/94]. 14 de junio de 1994.
1994a Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Multiactiva Siglo XX Ltda. Concesiones: Colas y arenas Planta C-4, Catavi. RD: 877/94]. 14 de julio de 1994.
1994b Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Multiactiva Pacajes Ltda. Concesiones: Parajes mina, Corocoro. RD: 926/94]. 01/11/94.
1996 Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Reserva Fiscal Ltda. Concesiones: Pallacos Huacajchi, Potosí. RD: 128/96]. 17/04/96.
1996a Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Puente Grande Ltda. Concesiones: Colas y desmontes, Machacamarca, Sora Sora y Japo. RD: 1149/96]. 25/05/96.
1996b Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Antequera Ltda. Concesiones: Parajes mina, Poopó San José, Santa Elena, Coloma, San Jorge. RD: 1171/96]. 18/06/96
1996c Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Juan del Valle Ltda. Concesiones: Parajes mina, Catavi, Siglo XX. RD: 1237/96]. 06/12/96
1996d Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Multiactiva Pacajes Ltda. Concesiones: Explotación yacimiento de caolín, San José-Oruro. RD: 1204/96]. 22/08/96
1996e Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Litoral Ltda. Concesiones: Concesión minera Avaroa, Potosí. RD: 1244/96]. 04/11/96
1996f Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Pailaviri Ltda.

Concesiones: Colas y desmontes, Bocaminas Cerro Rico Potosí. RD: 1247/96]. 12/11/96
1997 Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Unificada Potosí. Concesiones: Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí]. 17/02/97.
1997a Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Veneros Villa Imperial Concesiones: Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí]. 17/02/97
1997b Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: C Cooperativa Minera la Salvadora Ltda. Concesiones: Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí]. 17/02/97
1997c Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera San Juan Ltda. Concesiones: Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí]. 17/02/97
1997d Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera 1° de Abril Ltda. Concesiones: Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí]. 17/02/97
1997e Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera 27 de Marzo Ltda. Concesiones: Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí]. 17/02/97
1997f Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Rosario Ltda. Concesiones: Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí]. 17/02/97
1997g Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera El Progreso Ltda. Concesiones: Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí]. 17/02/97.
1997h Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Ckacchas Libres y Palliris Ltda. Concesiones: Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí]. 17/02/97

1997i Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera San Cristóbal Ltda. Concesiones: Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí]. 17/02/97

1997j Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Kunty Ltda. Concesiones: Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí]. 17/02/97

1997k Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Carmen Ltda. Concesiones: Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí]. 17/02/97

1997l Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Esperanza Ltda. Concesiones: Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí]. 17/02/97

1997m Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Central Mixto Ltda. Concesiones: Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí]. 17/02/97

1997n Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Cerro Rico Ltda. Concesiones: Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí]. 17/02/97

1997o Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera COMPOTOSI Ltda. Concesiones: Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí]. 17/02/97.

1997p Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Korymayu. Concesiones: Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí]. 17/02/97.

1997q Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera 9 de abril Ltda. Concesiones: Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí]. 17/02/97.

1997r Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Sumaj Orcko Ltda. Concesiones: Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí]. 17/02/97.

1997s Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera 23 de Marzo Ltda. Concesiones: Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí]. 17/02/97.

1997t Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Encarnación Ltda. Concesiones: Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí]. 17/02/97.

1997u Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Esperanza Ltda. Concesiones: Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí]. 17/02/97.

1997v Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera 21 de Diciembre Ltda. Concesiones: Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí]. 17/02/97.

1997w Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Nueva Karazapato Ltda. Concesiones: Colas y arenas, Huanuni. RD: 1285/97]. 17/02/97.

1997x Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Playa Verde Ltda. Concesiones: Colas y arenas, Huanuni. RD: 1286/97]. 17/02/97.

1997y Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera La Salvadora Ltda. Concesiones: Colas y arenas, Huanuni. RD: 1287/97]. 17/02/97.

1997z Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Concesiones: Desmontes en bocaminas del Cerro Rico, Potosí]. 17/02/97.

1997aa Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Santa Fe Ltda. Concesiones: Parajes mina, desmontes y veneros, Santa Fe. RD: 1302/97]. 10/03/97

1997bb Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Morococala Ltda. Concesiones: Parajes mina, desmontes relaves, Zona Sud, Santa Fe. RM: 1302/97]. 10/03/97

1997cc Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera el Porvenir Ltda. Concesiones: Parajes mina, colas y arenas, Cantón Negro Pabellón. RM: 1302/97]. 10/03/97

1997dd Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Santa Bárbara Ltda. Concesiones: Parajes mina, colas y relaves, Cantón Sora Sora. RM: 1302/97]. 10/03/97.

1997ee Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Poopó Ltda. Concesiones: Parajes mina y relaves, Cantón Poopó. RD: 1302/97]. 10/03/97.

1997ff Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Machacamarca Ltda. Concesiones: Colas y relaves, Cantón Machacamarca. RM: 1302/97]. 10/03/97.

1997gg Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Puente Grande Ltda. Concesiones: Colas y relaves, Cantón Machacamarca. RM: 1302/97]. 10/03/97.

1997hh Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Unificada Ltda. Concesiones: Relaves, Cantón Iroco. RD: 1302/97]. 10/03/97.

1997ii Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera La Salvadora Ltda. Concesiones: Parajes mina, San José. RD: 1302/97]. 10/03/97.

1997jj Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Antequera Ltda. Concesiones: Minera Parajes mina, veneros y relaves, Cantón Antequera. RD: 1302/97]. 10/03/97.

1997kk Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Colón Ltda. Concesiones: Veneros y colas, Cantón Antequera. RD: 1302/97]. 10/03/97.

1997ll Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Carmen Ltda. Concesiones: Parajes mina, Poopó. RD: 1302/97]. 17/02/97.

1997mm Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera San José Concesiones: Yacimientos de caolín, Oruro. RD: 1302/97]. 17/02/97.

1997nn Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Bolsa Negra Ltda. Concesiones: Parajes mina, Bolsa Negra, La Paz. RD: 1311/97]. 14/05/97.

1997oo Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Libertad. Concesiones: Veta Pepitas, Mina Argentina. RD:1345/97]. 14/05/97.

1997pp Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Porvenir Ltda. Concesiones: Áreas, mina Caracoles. RD: 1346/97]. 14/05/97.

1997qq Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera el Nevado Ltda. Concesiones: Veta Pepitas, Mina Argentina. RD: 1348/97]. 14/05/97

1997rr Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Locatarios Tasna Ltda. Concesiones: Parajes mina, Tasna. RD: 1337/97]. 15/05/97.

1997ss Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera 20 de Octubre Ltda. Concesiones: Parajes mina, Siglo XX. RD: 1336/97]. 15/05/97.

1997tt Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Nuevo Potosí Matilde Ltda. Concesiones: Parajes mina, Matilde RD: 1338/97]. 15/05/97.

1997uu Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera María Barzola Ltda. Concesiones: Cooperativa Minera San Pedro Ltda. Parajes mina, colas y arenas, Viloco RD: 1350/97]. 20/05/97.

1997vv Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera San Antonio Ltda. Concesiones: Parajes mina, colas y arenas, Viloco RD: 1351/97]. 20/05/97.

1997ww Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Concesiones: Parajes mina, colas y arenas, Viloco RD: 1351/97]. 20/05/97.
1997xx Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Minerva Ltda. Concesiones: Parajes mina, colas y arenas, Viloco. RD: 1349/97]. 25/05/97.
1997yy Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Viloco Ltda. Concesiones: Parajes mina, Viloco. RD: 1353/97]. 20/05/97.
1997zz Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Gran Poder de Asiento Ltda. Concesiones: Parajes mina, Caracoles. RD: 1347/97]. 28/05/97.
1997aaa Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Industrial Fundición Catavi Ltda. Concesiones: Colas y relaves Kenko, Catavi. RD: 1417/97]. 28/07/97.
1997bbb Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Rosario Ltda. Concesiones: Pallacos, Catavi. RD: 1423/97]. 29/07/97.
1997ccc Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera Canutillos. Concesiones: Parajes mina, Canutillos. RD: 1426/97]. 04/08/97.
1997ddd Contrato de arrendamiento [adjudicatarios: Cooperativa Minera 7 de junio Ltda. Concesiones: Parajes mina, San Lorenzo de Andavilque y San Agustín. RD: 1428/97]. 04-08-97.

CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA; FUNDEMPRESA
1998 Contrato mixto de riesgo compartido [10 de noviembre -MDC RC. Cooperativa minera; 10 de noviembre. Empresa; Compañía Mining Development Company - MDC (Sucursal Bolivia). Escritura; 902/1998. Vigencia; 25 años]. 17/11/1998.
1998a Contrato mixto de riesgo compartido [Villa Imperial - MDC RC. Cooperativa minera; Veneros Villa Imperial Ltda. Empresa; Compañía Mining Development Company - MDC (Sucursal Bolivia). Escritura; 977/1998. Vigencia; 25 años]. 21/12/1998.
1998b Contrato mixto de riesgo compartido [Unificada Potosí - Manquiri RC Cooperativa minera; Unificada Potosí Ltda. Empresa; Manquiri S.R.L. Escritura; 976/1999. Vigencia; 25 años]. 21/12/1998.
1999 Contrato mixto de riesgo compartido [Reserva Fiscal -Manquiri RC. Cooperativa minera; Reserva Fiscal Ltda. Empresa; Manquiri S.R.L., Compañía Mining Development Company - MDC (Sucursal Bolivia). Escritura; 7/99. Vigencia; 25 años]. 05/01/1999.
1999a Contrato mixto de riesgo compartido [Rosario -Manquiri RC. Cooperativa minera; Rosario Ltda. Empresa; Manquiri S.R.L., Compañía Mining Development Company - MDC (Sucursal Bolivia). Escritura; 8/99. Vigencia; 25 años]. 05/01/1999.
2000 Contrato mixto de riesgo compartido [27 de marzo - Manquiri RC. Cooperativa minera; 27 de marzo. Empresa; Manquiri S.R.L. Escritura; 104/2000. Vigencia; 25 años]. 23/08/2000.
2000a Contrato mixto de riesgo compartido [Compotosí -Manquiri RC. Cooperativa minera; Compotosí. Empresa; Manquiri S.R.L. Escritura; 45/2000. Vigencia; 25 años]. 27/03/2000.
2001 Contrato mixto de riesgo compartido [Poopó- COMSUR RC. Cooperativa minera; Poopó Ltda. Empresa; COMSUR SA. Escritura; 7/2002.]. 16/01/2001.

CÓRDOVA, Héctor
2015 Informe privatización de Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL). La Paz. Mimeo.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)
2016 Series históricas. La Paz. INE.

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN (MCEI)
1999a Licitación pública nacional e internacional para la transferencia del sector minero de Huanuni al sector privado mediante contrato de riesgo compartido. Ref. MCEI/COMIBOL-HUANUNI/UR/LIC-006/99.
1999b Licitación pública nacional e internacional para la transferencia del centro minero Colquiri al sector privado mediante Contrato de Arrendamiento. Ref. MCEI/COMIBOL-COLQUIRI/UR/LIC-008/99
1999c Licitación pública nacional para el alquiler de los terrenos e inmuebles y la venta de los activos pertenecientes a la Planta Industrial Oruro (PIO). Ref. MCEI/COMIBOL-PIO/UR/LIC-009/99.

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL (MDPyEP)
1995 Contrato de consultoría GMI Consultores SA [para determinar el valor de mercado de bienes muebles que no sean necesarios en las operaciones]. 19 de agosto de 1998.
1995a Contrato de consultoría Pincock Allen & Holt [para la certificación de reservas probadas, probables, posibles y prospectadas de estaño y zinc en Colquiri y Huanuni]. 9 de febrero de 1995.
1995b Contrato de consultoría AEROCOMP [para la realización de estudios medioambientales]. 16 de marzo de 1995.
1995c Contrato de consultoría ADI-Environmental Management [para auditoría ambiental COMIBOL]. 19 de julio de 1995.
1995d Contrato de consultoría Environmental Resources Management [para auditorías ambientales COMIBOL]. 18 de agosto de 1995.
1995e Contrato de consultoría Dames & Moore [para auditorías ambientales COMIBOL]. 14 de julio de 1995.
1995 Contrato de servicios Moreno Baldivieso, Berthin Amengual y Asociados – Ernest & Young International. Nota LP-784/95 de 5 de abril de 1995 dirigida al presidente de la EMV, Lic. Fernando Freudenthal.
2000 Testimonio n.° 33/2000. Constitución de la Compañía Minera Colquiri SA La Paz, 21 de enero de 2000. Notaría de Fe Pública n.° 035. MDPyEP.
2000 Testimonio n.° 11/2000. Constitución de la Sociedad Anónima Allied Deals Estaño Vinto SA La Paz, 10 de febrero de 2000. Notaría de Fe Pública n.° 054. MDPyEP.
2001 Testimonio n.° 2739/2001. Modificación del contrato constitutivo y estatutos de Allied Deals Estaño Vinto SA, aumento de capital y cambio de nombre a RBG Estaño Vinto SA La Paz, 5 de octubre de 2001. Notaría de Fe Pública n.° 077. MDPyEP.
2002 Testimonio n.° 899/2002. Aumentar el capital suscrito, modificación de la razón social a Complejo Metalúrgico Vinto SA La Paz, 30 de agosto de 2002. Notaría de Fe Pública n.° 075. MDPyEP.

MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA (MMyM)
2009 Estadísticas del sector minero – metalúrgico 1989 a 2000. La Paz.
2007 Resumen ejecutivo [por el secretario Marcelo Chávez al acta de informe oral de Alberto Echazú Alvarado, ministro de Minería y Metalurgia, y Hugo Miranda Rendón, Presidente de COMIBOL presentado el 23 de mayo de 2007 a la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Diputados].
2007a Informe [de Alberto Echazú Alvarado, ministro de Minería y Metalurgia, y Hugo Miranda Rendón, Presidente de COMIBOL presentado en la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Diputados el 23 de mayo de 2007 (en el marco de una petición de informe oral)].
2014 Dossier estadístico del sector minero metalúrgico 1980 a 2014. Ministerio de Minería y Metalurgia.
s/f Boletín estadístico 1970-1986. Ministerio de Minería y Metalurgia.

MINISTERIO SIN CARTERA RESPONSABLE DE LA CAPITALIZACIÓN (MSCRC)
1995 Lista de miembros de la comisión evaluadora. Memorándum No. 001/95 emitido por el Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización. 9 de noviembre de 1995.
1996 Contrato de servicios. American Appraisal España SA.

MORENO BALDIVIESO, BERTHIN AMENGUAL Y ASOCIADOS – ERNEST & YOUNG INTERNATIONAL
1995 Informe final de consultoría. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Ex UO – FAST, Caja 5, Empastado Vinto B-26.
1995 Nota n.° LP-784/95 [dirigido al presidente de la EMV, Lic. Fernando Freudenthal, hizo conocer el informe final]. 5 de abril de 1995.

MORENO MUÑOZ S.R.L.
2000 Informe de consultoría de Moreno Muñoz S.R.L. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Ex – UO-FAST, Caja 8, Empastado VINTO B-46.

SERVICIO GEOLÓGICO Y TÉCNICO DE MINAS (SERGEOTECMIN)
2008 Concesiones mineras nacionalizadas. SERGEOTECMIN.

Hemerografía

Bolivian Times, 9/07/1999.
El Deber, 26/09/1999.
El Mundo, 25/07/1999.
La Patria, 25/07/1999; 26/09/1999.
Los Tiempos, 25/07/1999; 26/09/1999.
La Razón, 25/07/1999. 26/09/1999.

Capítulo 7. Privatización de la Empresa Metalúrgica Vinto

7.1. Antecedentes

Ya en los primeros años del siglo XX funcionaban en Potosí nueve hornos de fundición de estaño; sin embargo, su capacidad era muy pequeña y la tecnología utilizada no les permitía producir estaño metálico con la pureza exigida por la industria mundial. Este hecho y el agotamiento de la materia prima proveniente de desmontes y relaves con alto contenido de estaño alrededor del Cerro Rico de Potosí ocasionaron el cierre de estas fundidoras al inicio de la segunda década del siglo anterior.

En 1913, Ismael Montes, quien vivía en París desempeñando funciones de ministro plenipotenciario, logró reunir a Simón I. Patiño con industriales franceses, en calidad de socios, para iniciar la instalación de una fundición de estaño en Bolivia, pero el estallido de la Primera Guerra Mundial diluyó el proyecto. En 1929, Simón I. Patiño se hizo propietario de la fundidora inglesa William Harvey de Liverpool y socio de la norteamericana National Lead Co. y de otras empresas fundidoras, estableciendo un monopolio en la producción de estaño metálico. A partir de ello, dejó de interesarse por montar una planta fundidora de estaño en Bolivia; al contrario, utilizó todos los medios para sabotear, frenar y postergar esta posibilidad (Arce, 2003).

En 1935, el industrial minero boliviano Mariano Peró inició la instalación de una fundición en la ciudad de Oruro, con hornos rotatorios para la reducción de estaño, y, pese a todos los obstáculos interpuestos por la oligarquía minera obtuvo los primeros lingotes de estaño en 1945. Después de la revolución nacional de 1952, la fundición de Peró absorbía el 25% de la producción de concentrados de estaño de la naciente Corporación Minera de Bolivia (Comibol); en 1955, amplió sus operaciones creando la Fundición de Estaño Oruro SA (Funestaño) (Almaraz, 1967).

La empresa minera Emusa fundó la Fundición Metalúrgica Boliviana (Metabol) e instaló, en la ciudad de Oruro, una fundición de estaño que en 1961 fue transferida al Banco Minero de Bolivia. En 1963, Metabol tenía una capacidad para producir aproximadamente 1.000 toneladas métricas de estaño metálico por año (Arce, 2003).

Bolivia ha sido históricamente un importante productor mundial de concentrados de estaño. El cuadro siguiente muestra la producción de estaño de Bolivia en los primeros años de la década de los 50 del siglo XX, en toneladas métricas finas (TMF). Es importante aclarar que por entonces Bolivia producía solamente concentrados de estaño.

Cuadro 204. Producción de estaño en Bolivia

(TMF)

Año	Producción
1950	31.714,00
1951	33.664,00
1952	32.472,00
1953	35.384,00
1954	29.287,00
1955	28.369,00

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Series históricas, 2016.

No ha sido posible encontrar información relacionada con el consumo mundial de estaño en los primeros años de la década de los 50. Para tener una idea de la importancia de la producción boliviana de estaño en esos años, es ilustrativo señalar que el consumo mundial de estaño en 1980 alcanzó a 220.400 toneladas métricas finas.[419]

El hecho de producir solamente concentrados de estaño dio origen, mucho antes de la Revolución de 1952, a una gran aspiración del pueblo boliviano: la instalación de una gran fundición de estaño en el país. Los trabajadores mineros, especialmente entusiastas con esa iniciativa, ofrecieron en varias oportunidades aportar parte de su salario para hacer efectiva la planta. Lamentablemente, el capital internacional y la oligarquía minera, en particular Simón I. Patiño, pusieron obstáculos e influyeron políticamente para postergar permanentemente esta aspiración (Almaraz, 1967).

El país encomendó varios estudios relativos a la instalación de una fundición de estaño. En 1953, Comibol contrató a la empresa alemana Krupp y Lurgi para analizar la posibilidad de instalar una fundición de estaño en Bolivia utilizando el proceso denominado "Waels"; el informe señaló que el procedimiento no tenía posibilidades de aplicación en Bolivia dada su altitud sobre el nivel del mar y la necesidad de importar carbón coque. En 1956, el gobierno contrató a la consultora americana Ford, Bacon & Davis para un análisis de la industria minera nacional. Su informe recomendó no instalar una fundición de estaño en Bolivia principalmente por no contar con reservas minerales que justifiquen la inversión. En 1964, se dio una reunión entre representantes del Banco Minero de Bolivia y de la firma alemana Klochner Industrie Anlagen GMBH, y se abrió la posibilidad de instalar una fundición de estaño con una capacidad de producción equivalente a 5000 toneladas métricas finas por año, ampliando Metabol (Arce, 2003).

419 Dato obtenido del Dossier Estadísticas del Sector Minero Metalúrgico 1980-2014, Ministerio de Minería y Metalurgia.

En ese contexto, el 15 de julio de 1965, mediante Decreto Ley 07695, el presidente Alfredo Ovando Candia creó la Empresa Nacional de Fundiciones (ENAF) como una entidad autárquica del Estado para la instalación y operación de fundidoras de minerales no ferrosos en el país.

Algunos de los considerandos de dicho decreto reflejaban el contexto imperante:

> … Que, para el desarrollo e incremento de las operaciones de Metabol, se han utilizado hasta hoy fondos propios del Banco Minero de Bolivia, el mismo que actualmente se ve imposibilitado de realizar mayores erogaciones, en un proyecto metalúrgico que requiere de una financiación más amplia, y en la cual, el Estado Boliviano debe asumir la iniciativa proporcionándole los recursos adecuados […] Que, por tales circunstancias, se ha tornado imperioso separar las actividades de la Fundición Metabol de las de la Entidad Bancaria […] creando para este efecto una nueva entidad, en base a las actuales instalaciones de Metabol […] Que, es deber del Estado impulsar la integración de la industria minera boliviana con fundiciones, materializando así, un caro anhelo nacional y dando cumplimiento a un imperativo económico impostergable, pese a las limitaciones financieras del país… (Decreto Ley 07695, 15/07/1965).

El decreto incluía once artículos, siendo los dos primeros los más importantes:

> Artículo 1. Créase una entidad autárquica del Estado, con personería jurídica, bajo la denominación de "EMPRESA NACIONAL DE FUNDICIONES" (ENAF), en base a los actuales edificios, construcciones, instalaciones, maquinarias, equipos, materiales, pulperías, herramientas, bienes inmuebles, útiles, laboratorios, vehículos, minerales y metales en depósito, productos elaborados y semi-elaborados, así como también todos los bienes que han sido adquiridos y no consumidos, que en la actualidad posee la Fundición "Metalúrgica Boliviana" (METABOL) de propiedad del Banco Minero de Bolivia. Artículo 2. A partir de la fecha, la Fundición "METABOL" pasa a constituir la nueva "Empresa Nacional de Fundiciones" (ENAF), con todo el activo y pasivo, que arrojó el Balance General de aquella al 30 de junio de 1966, debiendo realizar sus actividades con independencia completa, tanto en el orden administrativo como en el técnico, sea para la operación de la actual planta de Metabol, o de otras que en el futuro pudieran instalarse… (Decreto Ley 07695, 15/07/1965).

En 1966, el presidente Alfredo Ovando Candia suscribió un convenio con la empresa alemana Klochner Industrie Anlagen GMBH para la instalación de una planta fundidora de estaño en la localidad de Vinto, a 7.5 km al este de la ciudad de Oruro.

El 21 de junio de 1967, mediante Decreto Ley 8017, el entonces presidente René Barrientos Ortuño modificó parcialmente el Decreto Ley 07695, dotando a la ENAF de una estructura organizativa y un reglamento de funcionamiento.

La ENAF inició operaciones el 9 de enero de 1971, con la puesta en marcha de una fundidora de estaño, instalada para fundir concentrados de estaño de alta ley (mineral con un contenido de estaño igual o superior a 45%) y lograr una producción de 7500 toneladas métricas de estaño metálico por año. Por entonces, era presidente de Bolivia el general Juan

José Tórrez. Fue un momento trascendental, ya que el Estado boliviano pasaba de exportar solamente concentrados de estaño a comercializar estaño metálico de alta pureza.

En enero de 1973, Enaf comenzó la construcción de la fundidora de antimonio con equipamiento provisto por la firma checoslovaca Skodaexport (que además fue responsable de los primeros estudios de factibilidad de la fundidora de antimonio). La planta inició sus operaciones en enero de 1976. Fue diseñada para tratar concentrados sulfurosos de antimonio con un contenido promedio de 63% de antimonio y de 0.5% entre plomo y arsénico. Inicialmente, la capacidad de la planta era de 5.860 toneladas de antimonio refinado por año.

Los bajos precios del antimonio ocasionaron que las operaciones de la fundición fueran paralizadas en 1985. Ya en el marco del Plan de Reactivación de la Empresa Metalúrgica Vinto, en 1989, la Empresa Metalúrgica Vinto decidió producir trióxido de antimonio en lugar de antimonio refinado, para lo cual fue necesario reparar los hornos giratorios y construir nuevos sistemas de avance continuo a los hornos, así como un equipo acumulador de gases y otros desprendimientos. Paralelamente, la planta fue transformada para funcionar con gas natural por razones de costo y calidad.

La fundición de estaño de alta ley amplió su capacidad instalada, en 1976 a 11.500 toneladas métricas de estaño metálico por año, y en 1977 a 20.000 toneladas métricas de estaño metálico por año. En 1980 inició operaciones la fundición de estaño de baja ley construida entre 1977 y 1979. Esta nueva planta, también diseñada por la empresa alemana Klochner Industrie Anlagen GMBH, aunque esta vez con la participación activa de ingenieros bolivianos, podía tratar directamente concentrados de estaño de media y baja ley (mineral con un contenido de estaño inferior al 45%) y contaba con una capacidad instalada para producir 10.000 toneladas métricas de estaño metálico al año.

En 1971, la fundición de alta ley produjo estaño metálico con una calidad no muy buena (inferior al 99%). Modificaciones exitosas al diseño original posibilitaron que el año 1972 se lograra la calidad denominada A3 (99,8%), y en 1973 el 25% de la producción total tenía calidad A2 (99,9%). En 1975, el estaño metálico producido tenía una calidad del 99,98%, resultado que ubicó a la fundidora de estaño boliviana entre las más importantes a nivel mundial. La alta pureza y el bajo contenido de plomo del estaño metálico producido por la entonces Empresa Nacional de Fundiciones (Enaf) convirtieron a la marca Enaf, registrada en el London Exchange Metal (LME), en una marca de fábrica de renombre internacional (la misma continúa vigente).

En 1981, la producción de estaño metálico en la Enaf llegó a su cúspide (19.821 toneladas métricas finas). Sin embargo, a partir de 1982 la producción de estaño (fundiciones de alta y baja ley) disminuyó dramáticamente, llegando en 1987 a producir solamente 2.609 toneladas métricas finas, la más baja registrada en los 22 años de operación de Enaf, lo que significó menos del 10% de utilización de la capacidad instalada; las pérdidas contables acumuladas durante ese periodo ascendieron aproximadamente a 250 millones de dólares. Estos pasivos fueron transferidos al Tesoro General de la Nación a tiempo de poner en marcha el Plan de Reactivación de la Empresa Metalúrgica Vinto (octubre de 1987). Las causas para esta crisis pasaban por la bajísima cotización del estaño en el mercado internacional, la falta de concen-

trados debido al cierre de varias minas de la Corporación Minera de Bolivia, la mala administración, el exagerado número de trabajadores e inversiones equivocadas. El siguiente cuadro muestra la producción, cotización y mano de obra de Enaf en el periodo 1980-1987.

Cuadro 205. Enaf: producción de estaño, mano de obra y cotización internacional del estaño, 1980-1988

Año	Producción estaño metálico (TMF)	Mano de obra (número de personas)	Cotización internacional del estaño ($us/LF)
1980	17.552,00	2.051	12,07
1981	19.821,00	2.082	9,23
1982	19.469,00	2.115	7,86
1983	14.154,00	2.153	7,73
1984	15.836,00	2.024	6,98
1985	12.961,00	1.991	6,57
1986	7.672,00	993	3,08
1987	2.609,00	550	3,56
1988	5.365,00	594	3,58

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Memoria Anual 1996, Complejo Mtetalúrgico Vinto; Dossier Estadísticas del Sector Minero Metalúrgico 1980-2014, Ministerio de Minería y Metalurgia.

El Decreto Supremo 21060 del 29 de agosto de 1985, suscrito por el presidente Víctor Paz Estenssoro, disolvió la Empresa Nacional de Fundiciones Enaf y dispuso su dependencia de la Corporación Minera de Bolivia. Algunos de los artículos de este decreto señalaban:

> Artículo 102. Se dispone la descentralización de la Corporación Minera de Bolivia mediante la creación de cuatro empresas subsidiarias dotadas cada una de ellas de personalidad jurídica propia, autonomía de gestión en sus operaciones industriales, régimen administrativo con facultad para la comercialización de minerales y metales, adquisición e importación de equipos e insumos y, en general para realizar todas sus operaciones y actividades empresariales: a) Empresa Minera Estatal del Sur […] b) Empresa Minera Estatal del Centro […] c) Empresa Minera Estatal del Norte […] d) Empresa Minera del Oriente […] Artículo 110. De conformidad con el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, se dispone la disolución de la Empresa Nacional de Fundiciones (ENAF) […] Artículo 111. El Complejo de Fundición de Vinto se traspasa a la Empresa Minera Estatal del Centro […] cada una de dichas plantas será administrada como una división de las respectivas empresas mencionadas, con contabilidad separada. Cada división metalúrgica celebrará contratos de abastecimiento o de fundición de minerales, con las empresas mineras estatales […] incluyendo aquella de la que depende […] con las empresas mineras privadas y con el Banco Minero de Bolivia. El pasivo de la Empresa Nacional de Fundiciones (ENAF) […] se transfiere al Tesoro General de la Nación… (DS 21060, 29/08/1985).

Mediante Decreto Supremo 21377 del 26 de agosto de 1986, Víctor Paz Estenssoro modificó la estructura de la Corporación Minera de Bolivia y dispuso que la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) funcione como una empresa subsidiaria de la Corporación Minera de Bolivia,

con personalidad jurídica propia y plena autonomía de gestión en sus operaciones industriales y comerciales, régimen administrativo y financiero, adquisiciones y todas las operaciones inherentes a su actividad. Algunos de los principales artículos de este decreto decían:

> Artículo 1. Se modifica la estructura de la Corporación Minera de Bolivia para lograr la continuidad y rentabilidad de sus operaciones. Artículo 2. Las operaciones de la Corporación Minera de Bolivia se efectuarán únicamente mediante unidades descentralizadas con autonomía de gestión de acuerdo a las siguientes formas de administración: a) Gestión directa de empresas subsidiarias de minería y metalurgia. b) Contratos de arrendamiento con sociedades cooperativas conformadas preferentemente con trabajadores de la Corporación Minera de Bolivia. c) Otro tipo de contratos establecidos en la legislación minera vigente [...] Artículo 18. Las empresas metalúrgicas subsidiarias de gestión directa tendrán personalidad jurídica propia y serán administradas con plena autonomía de gestión en sus operaciones industriales, régimen administrativo, financiero, adquisiciones, comercialización y todas las otras operaciones y actividades correspondientes. Artículo 19. Las empresas metalúrgicas subsidiarias de gestión directa tendrán las siguientes funciones: a) Fundir y refinar minerales procedentes de productores nacionales o extranjeros, bajo modalidad de contrato toll o compra de minerales. b) Comercializar sus productos metálicos o refinados y derivados [...] Artículo 21. Serán empresas metalúrgicas subsidiarias de gestión directa: a) Empresa Metalúrgica Vinto. Artículo [...] 23. Los bienes y activos del complejo metalúrgico Vinto se transfieren a las correspondientes empresas subsidiarias creadas por el presente decreto supremo… (DS 21377, 26/08/1986).

El Decreto Supremo 21377, entre otras disposiciones, cambió el nombre de la Empresa Nacional de Fundiciones (Enaf) por el de Empresa Metalúrgica Vinto (EMV).

En octubre de 1987 se aprobó el "Plan de Reactivación de la Empresa Metalúrgica Vinto" cuyo objetivo era superar la preocupante situación económica de la empresa e incluía políticas empresariales agresivas relacionadas con la compra de concentrados, la innovación tecnológica, la optimización de los procesos productivos, la racionalización de personal, la comercialización de estaño metálico y otras en el marco de una administración empresarial, científica y moderna. El plan tuvo efectos positivos inmediatos, tal es así que a partir de 1988 la Empresa Metalúrgica Vinto empezó a generar utilidades. El cuadro siguiente muestra los resultados del Plan de Reactivación en el periodo 1988-1996.

Cuadro 206. Resultados del Plan de Reactivación de la EMV
1988-1996

Año	Producción (TMF)	Cotización internacional del estaño (*) ($us/libra fina)	Mano de obra (número de trabajadores)	Utilidades (millones de Bs)	Inversiones ($us)
1988	5.365	3,58	594	4,8	0
1989	9.485	4,13	704	9,9	737.999,00
1990	13.077	2,81	738	3,3	522.000,00
1991	14.523	1,87	717	4,2	1.087.000,00
1992	14.643	1,64	725	12,6	5.967.000,00
1993	18.518	2,15	855	37,8	1.204.923,00
1994	20.056	2,17	874	(*)	1.523.695,00
1995	17.663	2,41	890	(*)	2.097.513,00
1996	16.689	2,33	881	(*)	1.134.960,00

*No se logró obtener información confiable.
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Complejo Metalúrgico Vinto, Memoria anual 1996; Dossier estadísticas del sector minero metalúrgico 1980-2014. Ministerio de Minería y Metalurgia.

Estos resultados demostraron que con una buena gestión empresarial era posible lograr mayores niveles de producción y generar utilidades aun con menores cotizaciones.

Con el propósito de que las empresas públicas pudieran desarrollar actividades económicamente rentables en los ramos industrial, comercial o de servicios, para cubrir sus costos y generar excedentes que permitieran atender el servicio de su deuda y realizar nuevas inversiones, el presidente Jaime Paz Zamora aprobó el Decreto Supremo 22620 del 15 de octubre de 1990, que autorizaba a los ministros de Planeamiento y Coordinación, de Finanzas y del sector respectivo, negociar y suscribir en nombre y representación del Poder Ejecutivo "contratos de rendimiento" con las empresas públicas que reúnan las condiciones administrativas, económicas, financieras y técnicas para acceder a este sistema contractual. Dicho decreto supremo señalaba además que las concesiones que se entreguen a las empresas públicas deberían estar claramente especificadas en el "contrato de rendimiento" y ser válidas únicamente durante la vigencia del mismo; aclarando además que la suscripción de un contrato de rendimiento no eximía a la empresa pública suscriptora del cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes que no hayan sido acordados expresamente en el contrato respectivo. En otras palabras, un contrato de rendimiento le daba a la gerencia de la empresa mayor autonomía en el manejo operativo de manera de obtener mejores resultados. El logro de los objetivos y las metas trazadas se recompensaba con incentivos monetarios; el incumplimiento se sancionaba con llamadas de atención o incluso con la destitución del principal ejecutivo. En este marco, en enero de 1991, la Empresa Metalúrgica Vinto suscribió con el Ministerio de Planificación y Coordinación un contrato de rendimiento; pasado un año, las operaciones de la EMV fueron evaluadas por un consultor externo contratado por Harvard Institute of International Development como contraparte del Ministerio de Planeamiento y Coordinación. En su informe, el consultor externo avaló los parámetros operativos y de estra-

tegia de la EMV afirmando que la empresa logró cumplir con todas las metas cualitativas y cuantitativas, medidas entre un mínimo de cero y un máximo de cinco, obteniéndose un total ponderado igual a 4.49. Por este resultado, la empresa fue merecedora de un incentivo monetario equivalente a un salario mensual para todo el personal.

El periodo 1993-1998 fue el de mayor producción, generación de utilidades y productividad de la Empresa Metalúrgica Vinto, periodo en el que se transformó en una empresa modelo del sector productivo nacional.

Muy a pesar de ello, la Ley 1544 de Capitalización del 21 de marzo de 1994, promulgada por Gonzalo Sánchez de Lozada, incluyó a la Empresa Metalúrgica Vinto como una de las empresas estratégicas a ser capitalizadas. Dicha ley señalaba:

> Artículo 2. Autorízanse y apruébanse los acuerdos requeridos para la conversión en sociedades de economía mixta, de acuerdo a disposiciones en vigencia, de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Entel), Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE) y Empresa Metalúrgica Vinto (EMV), que especifiquen como aportes del Estado el valor en libros de patrimonio de dichas empresas […] Artículo 3. El poder ejecutivo dispondrá, mediante Decreto Supremo, la capitalización de cada una de las sociedades de economía mixta constituidas según lo prescrito por la presente Ley, o de aquellas sociedades de economía mixta existentes… (Ley 1544, 21/03/1994).

Mediante Resolución Ministerial 072/95 del 5 de septiembre de 1995, el Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización aprobó y emitió para la venta los Términos de Referencia para la preselección de postulantes para la capitalización de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) en el marco de la Licitación Pública Internacional MC-06/95. En fecha 10 de noviembre de 1995, la Comisión Calificadora para la capitalización de la Empresa Metalúrgica Vinto procedió a la recepción y apertura de sobres de las empresas postulantes y mediante Resolución 01/95 del 24 de noviembre de 1995 declaró como postulantes preseleccionados a las empresas Renison Golfields Consolidated Limited, Malaysia Mining Corporation Berhad and Malaysia Smelting Corporation Berhad, Glencore International AG y Paranapanena SA Mineracao Industria y Construcao. Mediante Resolución Ministerial 119/95 del 24 de noviembre de 1995, el Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización aprobó y emitió para la venta los Términos de Referencia para la Segunda Etapa de la Licitación Pública Internacional para la capitalización de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV), MC- 06/95. Cumplido el acto público para la presentación, apertura, verificación y habilitación de las propuestas económicas, estas no fueron presentadas por ninguna de las empresas habilitadas; por esta razón, el ministro sin Cartera Responsable de Capitalización, mediante Resolución Ministerial 075/97 del 27 de junio de 1997, declaró desierta la Licitación Pública Internacional MC-06/95 para la capitalización de la Empresa Metalúrgica Vinto por falta de ofertas económicas. Las multitudinarias y reiteradas movilizaciones de los trabajadores de la Empresa Metalúrgica Vinto, de la Empresa Minera Huanuni, de la Empresa Minera Colquiri y del pueblo orureño en general en contra de la capitalización de la Empresa Metalúrgica Vinto incidieron en la ausencia de ofertas económicas.

Dos años más tarde, mediante Ley 1982 del 17 de junio de 1999 promulgada por Hugo Banzer Suárez, se excluyó a la EMV de la Ley 1544 de Capitalización. La Ley 1982 indicaba: "Artículo 1. Se excluye de los alcances de la Ley 1544 de 21 de marzo de 1994, a la Empresa Metalúrgica Vinto. Artículo 2. El Poder Ejecutivo determinará las estrategias y mecanismos para la transferencia de la Empresa Metalúrgica Vinto al sector privado".

Para su privatización, la Empresa Metalúrgica Vinto fue dividida en dos unidades económicas:

- Empresa Metalúrgica Vinto Estaño (EMV Estaño) que incluye a las plantas de fundición de estaño de alta ley y de baja ley.
- Empresa Metalúrgica Vinto Antimonio (EMV Antimonio) que incluye a la planta de fundición de antimonio.

Mediante Resolución Ministerial 139/99 del 24 de junio de 1999, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión dio inicio a los siguientes procesos de privatización:

- Licitación pública nacional e internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV Estaño), Ref. MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99.
- Licitación pública nacional e internacional para la transferencia del Sector Minero de Huanuni al sector privado mediante contrato de riesgo compartido, Ref. MCEI/Comibol-HUANUNI/UR/LIC-006/99.
- Licitación pública nacional e internacional e internacional para la transferencia del Centro Minero Colquiri al sector privado mediante contrato de arrendamiento, Ref. MCEI/Comibol-COLQUIRI/UR/LIC-008/99.
- Licitación pública nacional e internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV Antimonio), Ref. MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99.

El proceso culminó con la aprobación del Decreto Supremo 25631 del 24 de diciembre de 1999, que indicaba:

> Artículo 1. Adjudicase la licitación pública nacional e internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) - Estaño, Ref. MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99 y la licitación pública nacional e internacional para la transferencia del Sector Minero de Huanuni al sector privado mediante contrato de riesgo compartido, Ref. MCEI/Comibol-HUANUNI/UR/LIC-006/99, a favor de la firma ALLIED DEALS PLC en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones de dichas licitaciones y los siguientes montos:

A. Por la compra de los activos de la Empresa Metalúrgica Vinto/Estaño la suma de Catorce Millones Novecientos Cincuenta y Mil Trescientos Cuarenta y Nueve dólares americanos ($us 14,751,349.00)
Por el Contrato de Riesgo Compartido para el Centro Minero Huanuni, las siguientes cifras expresadas en dólares americanos.

Pago Inicial	Inversión Año 1	Inversión Año 2	Inversión Año 3	Inversión Año 4	Inversión Año 5
501.123,00	7.500.000,00	2.750.000,00	2.750.000,00	500.000,00	498.651,00

Artículo 2. Adjudicase la licitación pública nacional e internacional para la transferencia del Centro Minero de Colquiri al sector privado mediante contrato de arrendamiento, Ref. MCEI/Comibol-COLQUIRI/UR/LIC-008/99, en favor del Consorcio Compañía Minera del Sur Comsur - Commonwealth Development Corporation (CDC), de acuerdo a lo previsto en el Pliego de condiciones y conforme a su propuesta, en el porcentaje de participación y compromiso de inversión expresado en Millones de Dólares Americanos conforme al detalle siguiente:

Porcentaje de Participación	Inversión año 1	Inversión año 2
3,50 %	1,20	0,80

Artículo 4. Se declara desierta la licitación pública nacional e internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV)-Antimonio, Ref.: MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99…

Es importante anotar que el contrato de compraventa de la Empresa Metalúrgica Vinto Estaño fue suscrito el 9 de marzo de 2000 con Allied Deals Vinto Estaño SA, denominación que un año después fue cambiada a RBG Estaño Vinto SA, y luego la denominación fue cambiada a Complejo Metalúrgico Vinto SA (Vinto SA); esta decisión está reflejada en el Testimonio n.° 899/2002 del 30 de agosto de 2002, documento en el que se evidencia que la Compañía Minera Colquiri SA es accionista mayoritaria con el 99,78% de las acciones. Es importante resaltar que el accionista mayoritario de la Compañía Minera Colquiri SA era Comsur, cuyo principal accionista era Gonzalo Sánchez de Lozada.

Mediante Resolución Ministerial 154/00 del 22 de agosto de 2000, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión dio inicio a la segunda convocatoria para la venta de activos de la EMV Antimonio, bajo el denominativo “Licitación pública nacional e internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV Antimonio), Ref. MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99 segunda convocatoria.

El proceso terminó con la aprobación del Decreto Supremo 26042 del 5 de enero de 2001 que adjudicó la EMV Antimonio a la Empresa (Compañía) Minera Colquiri SA. El decreto señalaba:

> Adjudicase la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto – Antimonio (EMV-Antimonio), Ref. MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99 – Segunda convocatoria a favor de la firma Empresa Minera Colquiri SA en las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones de dicha licitación y por el monto de US$ 1,100,00.00 (Un millón y cien mil dólares de Estados Unidos de Norte América)…

Nótese que finalmente tanto la EMV Estaño como la EMV Antimonio pasaron a manos de Gonzalo Sánchez de Lozada.

El 7 de febrero de 2007, mediante Decreto Supremo 29026, el presidente Evo Morales Ayma revirtió al dominio del Estado Boliviano la EMV Estaño. El decreto señala:

> Artículo Único. Se revierte al dominio del Estado boliviano el Complejo Metalúrgico Vinto, con todos sus activos actuales, disponiendo que la Empresa Metalúrgica Vinto asuma de inmediato el control administrativo, técnico, jurídico y financiero de acuerdo al Artículo 77 del Decreto Supremo n.° 28631 de 8 de marzo de 2006 – Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo. II.- La Empresa Metalúrgica Vinto a través de sus ejecutivos dispondrá las auditorías financieras, técnicas y jurídicas que determinen las responsabilidades de ley…

Asimismo, mediante Decreto Supremo 499 del 1 de mayo de 2010, el presidente Evo Morales Ayma revirtió al Estado la EMV Antimonio. El decreto señala en su artículo único que "Se revierte al dominio del Estado Plurinacional de Bolivia la Planta de Vinto Antimonio, con todos sus activos actuales, disponiendo que la Empresa Metalúrgica Vinto asuma de inmediato su control administrativo, técnico, jurídico y financiero…".

7.2. La Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) antes de su enajenación

La descripción de la Empresa Metalúrgica Vinto antes de su privatización se efectuará de manera separada para cada unidad económica: EMV Estaño y EMV Antimonio.

7.2.1. Empresa Metalúrgica Vinto Estaño (EMV Estaño)

En la descripción y el análisis de la Empresa Metalúrgica Vinto Estaño (EMV Estaño) antes de su privatización, se abordarán aspectos referidos a la tecnología y equipos utilizados, producción, fuentes de concentrados de estaño, contratos de venta, costos de operación, mano de obra, productividad, estado de pérdidas y ganancias, inversiones en medio ambiente, fuentes de energía y agua, y transporte de concentrados de estaño y estaño metálico.

7.2.1.1. Tecnología y equipos

Entre 1979 y 1987, la fundición de estaño de la Empresa Metalúrgica Vinto estuvo conformada por dos unidades metalúrgicas diferentes: Fundición de estaño de alta ley y

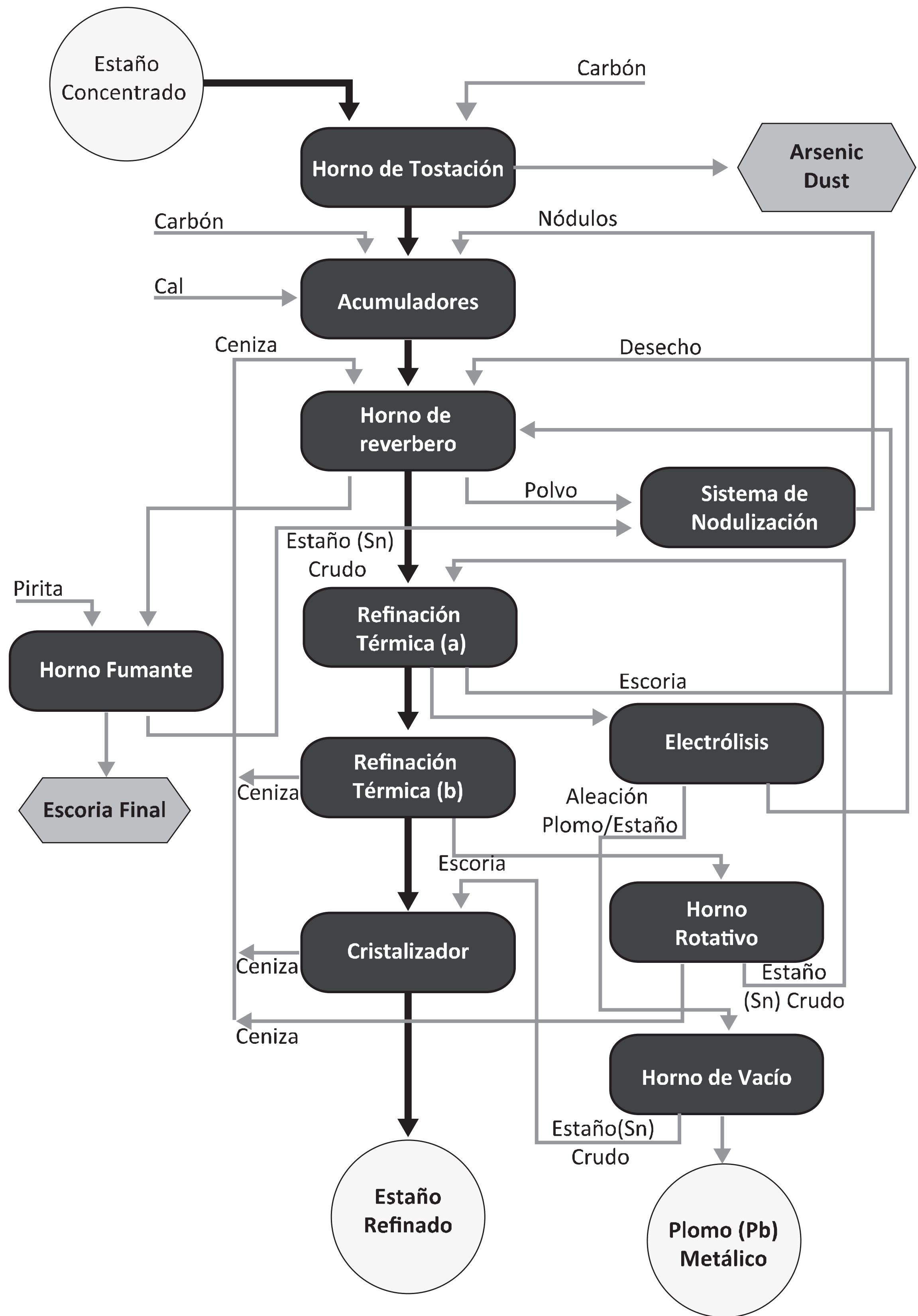
Fundición de estaño de baja ley.

A partir de la implementación del Plan de Reactivación de la Empresa Metalúrgica Vinto en octubre de 1987, los equipos de ambas fundiciones fueron utilizados en una sola línea de producción. La tecnología utilizada hasta antes de la privatización comprendía:

- Tostación de concentrados en hornos a una temperatura de 750°C, para retirar el arsénico y el azufre de los concentrados de estaño.
- Reducción en hornos reverbero a 1300°C, para reducir el óxido de estaño a estaño metálico aplicando agentes de reducción (carbón) y fundentes. Se obtenía un metal de estaño con 95% de estaño, una escoria rica con 10%-12% de estaño y un polvo con 60% de estaño. El polvo con un contenido alto de estaño era recogido en mangas para filtrar para luego ser paletizado y reutilizado en la unidad de reducción.
- Reducción de las escorias ricas en estaño en hornos fumantes los que eran alimentados con pirita como agente sulfurizado para el ahumado del estaño. El estaño ahumado era oxidado a un óxido de estaño con 70% de estaño y recogido en mangas de para filtrar, luego era paletizado y reenviado a la etapa de reducción. La escoria final contenía aproximadamente un 0.3% de estaño.
- Refinación térmica y electrolítica del metal de estaño bruto que se obtenía en la etapa de reducción con aproximadamente 95% de estaño. Las impurezas tales como el hierro, arsénico, cobre, bismuto y plomo se retiraban hasta alcanzar un mínimo del 99,95% de estaño. El proceso de refinación se llevaba a cabo en reactores diferentes y en condiciones especiales de acuerdo al diagrama de flujo tecnológico diseñado para este propósito. La refinación por cristalización fue implantada en 1988 en reemplazo parcial de la refinación térmica.

El siguiente gráfico ilustra la operación de la fundición de estaño de la Empresa Metalúrgica Vinto poco antes de su privatización.

Gráfico 101. Diagrama de flujo de la fundición de estaño



Fuente: CEMIPyC, 2018.

En el periodo 1988-1994, la Empresa Metalúrgica Vinto tuvo notables avances tecnológicos; entre ellos destaca la inclusión del cristalizador electrotérmico en el circuito de refinación térmica (mayo de 1989), que permitió incrementar la pureza del estaño metálico y reducir los costos de refinación. Posibilitó, además, la recuperación industrial de metales acompañantes (plata, bismuto, plomo metálico y sulfato de cobre).

El cuadro siguiente detalla el equipo que estuvo en uso en la fundición de estaño de la Empresa Metalúrgica Vinto hasta poco antes de su privatización.

Cuadro 207. Equipos en uso en la fundición de estaño de la EMV antes de su privatización

Área	Descripción	Marca y país	Modelo	Edad refractaria	Datos técnicos	Situación
Tostación	Horno T-1	Humboldt Wedag Alemana	1971	5 años	9 pisos, 50-55 TM/día, 200-700 °C	Partes mecánicas y eléctricas en buenas condiciones.
	Horno T-2	Humboldt Wedag Alemana	1971	3 años	9 pisos, 50-55 TM/día, 200-700 °C	Partes mecánicas y eléctricas en condiciones.
	Horno T-3	Humboldt Wedag Alemana	1975	8 años	9 pisos 50-55 TM/día, 200-700°C	Partes mecánicas y eléctricas necesitan un mantenimiento correctivo.
	Horno T-4	Humboldt Wedag Alemana	1975	24 años	9 pisos, 50-55 TM/día, 200-700°C	Componentes mecánicos y eléctricos requieren de un trabajo de mantenimiento completo.
Reducción	Horno REF-1	Humboldt Wedag Alemana	1971	2 años	1250 °C, 25 TM/día, 35 m2, forja de carbón vegetal.	Necesita un trabajo de mantenimiento completo; necesita reposición de refractario.
	Horno REF-2	Humboldt Wedag Alemana	1971	1,5 años	1250 °C, 25 TM/día, 50 m2, forja de carbón vegetal	Partes mecánicas y eléctricas en buena condición, requiere una Reparación parcial del refractario.
	Horno REV-3	Humboldt Wedag Alemana	1975	1,3 años	1250 °C, 55 TM/día, 50 m2, forja de carbón vegetal	Partes mecánicas y eléctricas en buena condición, buen refractario.
	Horno REV-4	Humboldt Wedag Alemana	1975	0,15 años	1250 °C, 55 TM/día, 50 m2, forja de carbón vegetal	Partes mecánicas y eléctricas en buena condición, buen refractario.
	Horno Eléctrico	Humboldt Wedag Alemana	1981	1 año	1200-1400°C, 50 TM/ /oxido + concentrado, 3300 kW	Partes mecánicas y eléctricas en buena condición; pero fuera de servicio por falta de materia prima.

Volatilización	Horno VO-1	Humboldt Wedag Alemana	1971		1300°C, 33 TM/día, 2,4x1,2 m, forja de carbón vegetal.	Deteriorado.
	Horno VO-2	Humboldt Wedag Alemana	1976		1300°C, 33 TM/día, 2,4x1,2 m, forja de carbón vegetal.	Horno reformado con capacidad acrecentada.
	Horno VO-3	Humboldt Wedag Alemana	1977		1300°C, 33 TM/día, 2,4x1,2 m forja de carbón vegetal.	En buena condición, pero fuera de servicio por falta de materia prima.
	Horno VO-BL	Humboldt Wedag Alemana	1981		1200°C 80 TM/día 2,4x1,2 m forja de carbón vegetal.	En buena condición, pero fuera de servicio por falta de materia prima.
Refinación	Cubos n.° 10,11,12,13, 14	Brasil Dinamarca	1996-1999 1983-1995		16 TM, hierro fundido	En buena condición, en funcionamiento.
	Cubos n.° 15,16,17,18	Brasil-Alemania Bolivia – Brasil	1997 1996-1995		50 TM, hierro fundido	En buena condición, en funcionamiento.
	Cubos n.°19,20	Bolivia – Brasil	1998		32 TM, hierro fundido	En buena condición, en funcionamiento.
Refinación electrolítica	Planta I	Humboldt Wedag Alemana	1971		8 grupos, 64 mallas 4 cm volumen /malla	Deteriorado y fuera de servicio.
	Planta II	Humboldt Wedag Alemana	1977		14 grupos, 112 mallas 4 cm volumen/ malla	Puede funcionar al 50% de su capacidad.
Cristalización electrotérmica	Cristalizador 1	YunannTinCorporation China	1988		30 TM/día, 5 zonas de caldeo, 140kw de capacidad	En buena condición, en funcionamiento.
	Cristalizador2	YunannTinCorporation China	1992		30 TM/día, 5 zonas de caldeo, 140kw de capacidad	En buena condición, en funcionamiento.
	Cristalizador 3	YunannTinCorporation China	1994		30 TM/día, 5 zonas de caldeo, 140kw de capacidad	En buena condición, en funcionamiento.

Fuente: Paribas: Privatización de Activos Mineros en Bolivia, Memorando de información confidencial.

7.2.1.2. Producción

El siguiente cuadro muestra la producción de estaño metálico de la Empresa Metalúrgica Vinto desde 1988 (año de implementación del Plan de Reactivación de la Empresa Metalúrgica Vinto) hasta 1999 (año de privatización de la EMV Estaño).

Cuadro 208. Producción de estaño metálico 1988-1999

Año	Producción (TMF)	Contrato "Toll" (TMF)	Total (TMF)
1988	5.366,00	-	5.366,00
1989	9.486,00	-	9.486,00
1990	13.077,00	-	13.077,00
1991	12.823,00	1.700,00	14.523,00
1992	10.634,00	4.010,00	14.644,00
1993	14.576,00	4.011,00	18.587,00
1994	15.603,00	4.733,00	20.336,00
1995	13.146,00	5.059,00	18.205,00
1996	11.501,00	4.940,00	16.421,00
1997	12.561,00	3.485,00	16.046,00
1998	10.658,00	-	10.658,00
1999*	4.126,00	-	4.126,00

TMF= Toneladas Métricas Finas
*Producción hasta mayo de 1999
Fuente: Paribas: Privatización de Activos Mineros en Bolivia, Memorando de información confidencial.

Tal como muestra el cuadro anterior, a partir del año de implementación del Plan de Reactivación de la Empresa Metalúrgica Vinto (1988), la producción de estaño metálico mantuvo un crecimiento sostenido. En el marco del Plan de Reactivación, se decidió tratar, además de los concentrados nacionales, concentrados provenientes del exterior bajo la modalidad denominada "Toll" (recibir concentrados, procesarlos, entregar estaño metálico y cobrar por el servicio); es así que a partir de 1992, la Empresa Metalúrgica Vinto empezó a procesar, con éxito, concentrados de estaño enviados por la fundidora Minsur del vecino país Perú, pero que de manera unilateral decidió rescindir el respectivo contrato a fines de 1997, afectando los niveles de producción de estaño metálico de la Empresa Metalúrgica Vinto.

7.2.1.3. Concentrados de estaño

El siguiente cuadro reporta las fuentes y cantidades de concentrados de estaño procesados por la Empresa Metalúrgica Vinto en los años previos a su privatización.

Cuadro 209. Fuentes y cantidades de concentrados de estaño

Fuente	1997		1998		1999*	
	Toneladas	%	Toneladas	%	Toneladas	%
Comercializadoras	11.104,40	50,4	7.357,90	37,0	3.409,20	33,5
E.M. Huanuni	3.243,30	14,7	4.186,80	21,1	2.689,30	26,4
E.M. Colquiri	3.898,20	17,7	3.714,50	18,7	1.512,70	14,8
Cooperativas mineras	3.062,40	13,9	3.566,00	17,9	1.808,90	17,7
Minas privadas	726,90	3,3	1.053,60	5,3	768,90	7,6
Total	**22.035,20**		**19.878,70**		**10.188,90**	

*Hasta junio de 1999
Fuente: Paribas: Privatización de Activos Mineros en Bolivia, Memorando de información confidencial.

Como se puede observar, las mayores proveedoras de concentrados de estaño a la Empresa Metalúrgica Vinto eran las minas de Comibol (Huanuni y Colquiri). También eran importantes proveedoras las comercializadoras de minerales; estas entidades compraban concentrados de cooperativistas, mineros individuales y de minas medianas y pequeñas. Las comercializadoras más importantes que operaban en Oruro eran Oruro, Copromin SRL y Arcomet. También proveían concentrados de estaño las cooperativas mineras grandes; las más importantes fueron Chorolque Ltda., Karazapato y La Salvadora. Asimismo, las empresas privadas medianas y chicas de minería proveían concentrados de estaño a la Empresa Metalúrgica Vinto; las principales fueron Bajaderia, Barrosquira y Avicaya. La Empresa Metalúrgica Vinto efectuaba la compra de concentrados a través de contratos anuales; el pago se efectuaba en dos etapas: un pago inicial del 95% del precio estimado del concentrado de estaño dentro de los cinco días posteriores a la entrega, el pago final dentro de los cinco días posteriores a la determinación final de la calidad y cantidad de concentrados.

Los costos de los concentrados de estaño dependían de las variables consideradas en los contratos de compra de concentrados. Las variables más importantes eran el precio internacional del estaño, la cantidad de concentrados, los bonos y las multas. El cuadro siguiente muestra costos promedio que la Empresa Metalúrgica Vinto pagaba por tonelada de concentrado.

Cuadro 210. Costo promedio de fundición por tonelada de concentrado de estaño ($us)

Concepto	1997	1998	1999
Costo promedio por tonelada de concentrado ($us)	1.904,00	1.880,00	1.877,00

Fuente: Paribas: Privatización de Activos Mineros en Bolivia, Memorando de información confidencial.

7.2.1.4. Ventas

Gran parte de la producción de estaño metálico de la Empresa Metalúrgica Vinto se vendía al exterior (Inglaterra, Japón y otros). Las ventas en Latinoamérica (Venezuela, Brasil, Perú, Colombia, Chile y Ecuador) representaban aproximadamente un 8% de las ventas totales. Las ventas en el territorio nacional nunca fueron significativas. Es impor-

tante anotar que el estaño metálico producido por la Empresa Metalúrgica Vinto era y continúa siendo apreciado a nivel mundial por su calidad; por ello, la empresa nunca tuvo problemas para comercializar su producto; es más, siempre obtuvo primas significativas por encima de los precios internacionales. El cuadro siguiente muestra el volumen de las ventas de estaño metálico en el exterior (sin incluir las ventas en Latinoamérica) en los años previos a la privatización de la Empresa Metalúrgica Vinto Estaño.

Cuadro 211. Ventas de estaño metálico en el exterior (TMF)

Cliente	1997	1998	1999*
Lazarus Metals	3.620,00	0,00	0,00
MG Metals	2.887,50	2.580,60	1.391,40
Toyota T UK	5.876,20	2.259,50	518,50
AlliedDealsPLC	0,00	4.091,00	3.211,60
RMTMetals	0,00	60,60	677,40
Total	**12.388,70**	**8.991,70**	**5.798,90**

Los clientes son empresas comercializadoras de minerales con casas matrices en el Reino Unido de Inglaterra y dedicadas a la compra y venta de minerales.
*Ventas hasta junio de 1999
Fuente: Paribas: Privatización de Activos Mineros en Bolivia, Memorando de información confidencial.

Las ventas se efectuaban de acuerdo a contratos suscritos anualmente con los clientes.

El siguiente cuadro muestra las primas que la Empresa Metalúrgica Vinto obtenía gracias a su calidad.

Cuadro 212. Primas en los precios de estaño metálico de la EMV

Región	1998	1999
Extranjero	LME + 20 $us/TMF	LME + 50 $US./TMF
Latinoamérica	LME + 3%	LME + 3%
Bolivia	LME + 18%	LME + 18%

LME = Precio del London Metal Exchange
Fuente: Paribas: Privatización de Activos Mineros en Bolivia, Memorando de información confidencial.

7.2.1.5. Costos de operación

A partir de la puesta en marcha del Plan de Reactivación de la Empresa Metalúrgica Vinto (1988), los ejecutivos de la empresa hicieron esfuerzos importantes para racionalizar su estructura de costos. Aunque las mejoras en costos no fueron suficientes para contrarrestar los precios bajos del estaño en el mercado internacional y la caída de la producción nacional de concentrados, la empresa se encontraba en mejor posición para beneficiarse de cualquier alza en los precios del estaño metálico. El siguiente cuadro muestra costos de operación promedio de la fundición de estaño de la EMV; estos costos incluyen la mano de obra, materiales, electricidad, mantenimiento de hornos, gastos generales, depreciación, intereses y gastos financieros y gas natural; no incluyen costos de los concentrados y transporte.

Cuadro 213. Costos de operación de la fundición de estaño de la EMV (en $us)

Concepto	1997	1998	1999(*)
Costo de operación por tonelada de concentrado	551,00	742,00	524,00

*Enero-Junio de 1999
Fuente: Paribas: Privatización de Activos Mineros en Bolivia, Memorando de información confidencial.

7.2.1.6. Mano de obra y productividad

El componente mano de obra fue bastante significativo en la racionalización de los costos de operación de la fundición de estaño de la Empresa Metalúrgica Vinto. El siguiente cuadro muestra la evolución de la mano de obra y de la productividad en los años previos a su privatización.

Cuadro 214. EMV Estaño: Evolución de la mano de obra y de la productividad

Número de trabajadores	1997	1998	1999*
Operaciones	539	297	248
Finanzas y administración	114	68	53
Mercadeo	21	10	8
Mantenimiento	163	93	79
Control de calidad	34	27	23
Total	**871**	**495**	**411**
TMF / trabajador**	**14,4**	**21,5**	**25,9**

*A junio de 1999.
**Para hacer comparables las cifras, en 1997 no se ha tomado en cuenta la producción "Toll", en 1999 se ha considerado la producción de estaño metálico de 1998.
Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Paribas: Privatización de Activos Mineros en Bolivia, Memorando de información confidencial.

7.2.1.7. Estado de pérdidas y ganancias de la EMV Estaño

El cuadro siguiente refleja el estado de pérdidas y ganancias de la EMV Estaño preparado por Paribas-Secorec en base a los estados financieros elaborados por Coopers y Lybrand para la EMV Estaño.

Cuadro 215. Estado de pérdidas y ganancias EMV Estaño
(en $us)

Concepto	1997	1998
Tratamiento de concentrados nacionales		
Ventas	68.010.515,00	55.600.970,00
Costos de operación	67.175.155,00	55.569.236,00
Ganancias sobre ventas	835.360,00	31.734,00
Contratos "Toll"		
Ingresos	4.482.007,00	0,00
Costos	4.134.684,00	0,00
Ganancias con contratos "Toll"	347.324,00	0,00
Beneficio total	1.182.684,00	31.734,00

Concepto	1997	1998
Otros	(132.879.00)	43.378,00
Ajustes de operaciones previas	571.623,00	(568,394,00)
Costos por reestructuración*	0,00	(8.355.752,00)
Ajustes por inflación	561.931,00	(51.715,00)
Beneficio Neto (Pérdida)	2.183.359,00	(8.900.749,00)

*Corresponde a los beneficios sociales adeudados por el retiro de trabajadores según el Plan de Reactivación
Fuente: Estados Financieros elaborados por Coopers y Lybrand.

El cuadro anterior revela que la EMV Estaño generó utilidades en la gestión 1997. Las pérdidas del año 1998 se deben al pago de beneficios sociales a los trabajadores retirados por la privatización. En otras palabras, la EMV Estaño no era deficitaria.

Otros datos financieros importantes para comprender la situación financiera saludable de la EMV Estaño antes de su privatización se muestran a continuación:

Cuadro 216. Datos financieros de la EMV Estaño (en $us)

Concepto	1996	1997	1998	1999
Disponibilidades (Efectivo en caja y bancos, documentos de cobro inmediato)	14.051.221	22.454.452	15.439.620	21.992.220
Inventarios (Concentrados de minerales, materiales en circuito, productos terminados, materiales y suministros)	31.234.172	27.298.912	9.781.440	26.134.771
Activo Fijo (Activos de la empresa)	30.514.553	29.648.407	24.988.414	25.602.365
Previsión para campañas (Previsión de gastos para futuras campañas de mantenimiento y rehabilitación de hornos)	1.135.263	1.687.000	2.365.337	784.580

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Estados Financieros 1996 auditados por Deloitte&Touche, Estados Financieros 1997 y 1998 auditados por Coopers and Lybrand y Estados Financieros 1999 auditados por Berthin Amengual & Asociados.

El cuadro siguiente muestra los principales indicadores económico financieros de la Empresa Metalúrgica Vinto en el periodo 1986-1996. Recuérdese que en octubre de 1987 se puso en vigencia el Plan de Reactivación de la Empresa Metalúrgica Vinto.

Cuadro 217. EMV: Principales indicadores económico financieros 1986-1996 (en %)

Índice	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Liquidez	0,43	2,61	2,41	2,86	3,48	3,51	3,98	2,08	6,08	3,14	6,27
Razón de capital de trabajo	0,95	5,71	5,16	8,02	7,36	8,44	10,74	7,16	12,35	6,89	14,98
Razón del patrimonio inmovilizado	2,10	0,59	0,59	0,59	0,55	0,49	0,50	0,45	0,43	0,53	0,84
Rotación de inventarios	1,55	0,28	1,44	2,19	2,15	1,84	2,57	2,05	2,35	2,30	2,30
Proporción del capital y reservas sobre el total del activo fijo	0,27	0,92	0,91	0,93	0,92	0,93	0,93	0,89	0,89	0,83	0,84
Razón de endeudamiento	4,68	0,09	0,10	0,07	0,08	0,08	0,08	0,11	0,11	0,17	0,20

Fuente: Complejo Metalúrgico Vinto, Memoria anual 1996.

Respecto de algunos de estos indicadores, se puede anotar lo siguiente: la razón de capital de trabajo se incrementó de 0,95 en 1986 a 14,97 en 1996, lo que permitía contar con el capital de trabajo suficiente para asegurar el suministro de concentrados e insumos a la planta.

El índice del capital y reservas sobre el total de activos representaba el 0,91 (de cada unidad monetaria del patrimonio de la empresa, 0,91 estaban inmovilizadas en inversiones del activo fijo) en 1988 y 0,84 en 1996, reflejando una mejora sustancial de la imagen financiera de la empresa.

Sin embargo, la rotación de inventarios es baja, debido principalmente a los stocks inmovilizados en almacenes y materiales en circuito por el aumento de la producción.

7.2.1.8. Inversiones en programas de medioambiente

Con el fin de lograr su licencia ambiental, la EMV Estaño debió llevar a cabo un plan medioambiental evaluado en aproximadamente $us 16 millones. El siguiente cuadro muestra un detalle de las inversiones realizadas durante 1999 en el marco del plan mencionado.

Cuadro 218. Plan medioambiental Inversiones realizadas en 1999
(en $us)

Proyecto	Monto $us
Tratamiento de efluentes líquidos	1.663.250,00
Tratamiento de descarga de gases	555.295,00
Filtro electrostático para hornos fumantes	2.492.423,00
Construcción e instalación de 4 filtros electrostáticos húmedos de campo y una torre de depuración	158.173,00
Construcción e instalación de conductos	161.932,00
Instrumentos de medición	64.111,00
Tostación de escorias de arsénico	56.571,00
Procesamiento de polvos humeantes	25.462,00
Total	**5.177.217,00**

Fuente: CEMIPyC, 208, con base en Paribas: Privatización de Activos Mineros en Bolivia, Memorando de información confidencial.

Estas inversiones favorecerían sobre todo al nuevo operador privado de la EMV Estaño.

7.2.1.9. Energía, agua y transporte

Hasta el año 1999, la EMV Estaño recibía energía eléctrica desde una subcentral ubicada muy cerca de la planta y conectada a la red nacional de energía eléctrica. La EMV Estaño contaba además con generadores de electricidad propios.

El gas natural llegaba a la planta por medio de un gasoducto desde una planta de YPFB en Cochabamba en el marco de un contrato de largo plazo suscrito entre YPFB y la EMV en 1990. Antes de su privatización, prácticamente toda la EMV Estaño funcionaba con gas natural.

El agua llegaba a la EMV desde el río Sepulturas que pasa aproximadamente a 2 km al noreste de la planta, era almacenada en tanques y luego distribuida.

Los concentrados de estaño eran trasladados a la planta en camiones. Para la exportación, el estaño metálico era transportado también en camiones desde la planta hasta el puerto.

7.2.2. Empresa Metalúrgica Vinto Antimonio (EMV Antimonio)

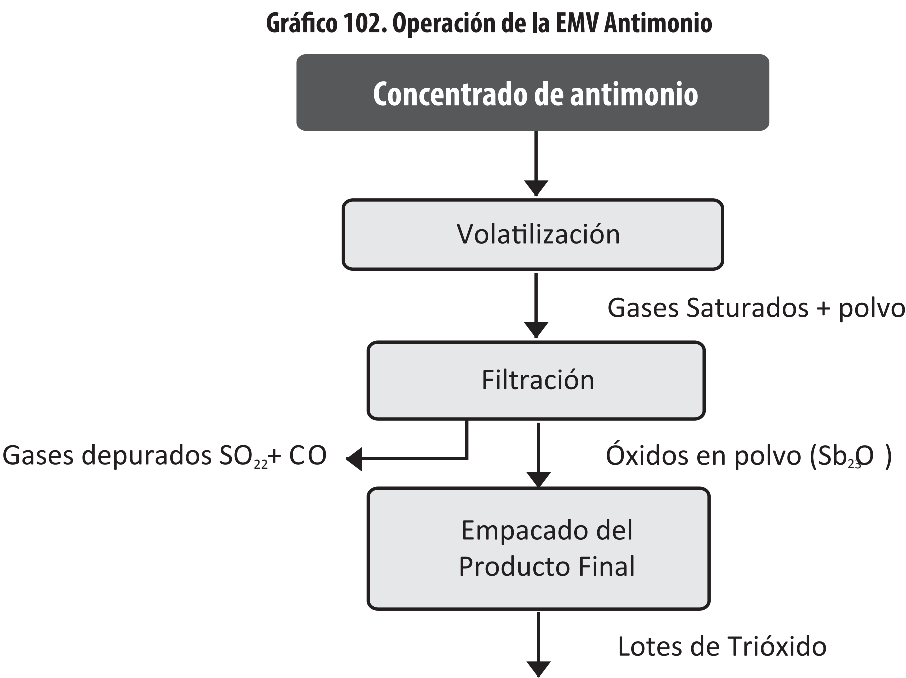
La descripción de la Empresa Metalúrgica Vinto Antimonio (EMV Antimonio), antes de su privatización, se efectúa en términos de la tecnología utilizada, el equipo utilizado en la operación, contratos "toll", producción, ingresos, costos de producción, estado de pérdidas y ganancias, inversiones en medio ambiente, fuentes de energía y agua, y transporte de concentrados de antimonio y trióxido de antimonio.

7.2.2.1. Tecnología y equipos

En 1989, en el marco de su Plan de Reactivación, la Empresa Metalúrgica Vinto decidió transformar la planta de la fundición de antimonio para producir trióxido de antimonio en lugar de antimonio refinado; la producción se inició en 1990.

El gráfico siguiente muestra la operación de la fundición de antimonio para producir trióxido de antimonio, poco antes de su privatización.

Gráfico 102. Operación de la EMV Antimonio



Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en Paribas: Privatización de Activos Mineros en Bolivia, Memorando de información confidencial.

El cuadro siguiente detalla el equipo utilizado en la operación.

Cuadro 219. Activo fijo de la EMV Antimonio

Activo
Horno de tambor giratorio corto con un diámetro de 3.6 m por 3 metros de largo encamisado interiormente con ladrillo de alúmina y sílice
Sistema de avance continuo al horno
Sistema de refrigeración con agua del horno giratorio
Sistema de ventilación para los gases de salida
Termorrecuperadores enfriados al aire para enfriar los gases de salida
Cámara de filtros con mangas de género para filtrar
Sistema de transportador de cinta y de tornillo
Sistema de regulación del curso de la temperatura
Acumuladores para recoger y almacenar materiales en polvo
Mecanismo para el empacado de trióxido
Apilamiento
Tractor rodado con brazo cargador
Mecanismo de control para muestreo y peso de materias primas y productos
Circuito cerrado de refrigerado por agua con torre de refrigeración
Horno de tostación con sistema de refrigeración (en desuso desde 1986)
Compartimiento para reducción de tamaño (en desuso desde 1986)
Horno de reverbero (en desuso desde 1986)
Electrohorno (en desuso desde 1986)

Fuente: Paribas: Privatización de Activos Mineros en Bolivia, Memorando de información confidencial.

7.2.2.2. Contratos "Toll"

La producción de trióxido de antimonio se inició en 1990 con la firma de un contrato "Toll" entre la Empresa Metalúrgica Vinto y la empresa Laurel Industries Inc. Laurel se comprometió a entregar determinadas cantidades de concentrados de antimonio y la Empresa Metalúrgica Vinto a tratar los concentrados y obtener trióxido de antimonio de una calidad específica por una tarifa de tratamiento. El contrato tuvo una vigencia de 8 años y los términos del mismo fueron renegociados de acuerdo a cambios suscitados en el mercado del antimonio. El contrato no fue renovado. En septiembre de 1998, la Empresa Metalúrgica Vinto firmó un contrato "Toll" con la Empresa Minera Unificada SA, la productora de concentrados de antimonio más importante del país. Este contrato tenía una vigencia de un año y se encontraba vigente a tiempo de iniciarse el proceso de privatización de la EMV Antimonio.

7.2.2.3. Producción

El siguiente cuadro muestra información relacionada con la producción de trióxido de antimonio por la EMV Antimonio durante el periodo 1990-1999.

Cuadro 220. Producción de trióxido de antimonio 1990-1999

Año	Concentrados de antimonio tratados (Ton.)	Producción de trióxido de antimonio (Ton.)	Contenido de antimonio (%)
1990	1.016,00	631,00	81,8
1991	4.412,00	3.265,00	82,5
1992	5.820,00	4.325,00	82,6
1993	5.367,00	4.007,00	82,7
1994	7.694,00	5.616,00	82,7
1995	7.090,00	5.243,00	82,7
1996	6.535,00	4.807,00	82,7
1997	6.243,00	4.580,00	82,7
1998	4.955,00	3.618,00	82,7
1999*	2.306,00	1.669,00	82,7

*A junio de 1999
Fuente: Paribas: Privatización de Activos Mineros en Bolivia, Memorando de información confidencial.

La producción más alta se logró en 1994; la más baja corresponde a 1990 cuando la nueva planta iniciaba su producción.

7.2.2.4. Ingresos percibidos

El siguiente cuadro muestra los ingresos promedio percibidos por el tratamiento de concentrados de antimonio.

Cuadro 221. EMV Antimonio: ingresos promedio percibidos

Año	Concentrados tratados (Ton.)	Ingreso percibido total ($us)	Ingreso percibido por tonelada de concentrado tratado ($us/Ton.)
1997	6.243,00	1.534.100,00	246,00
1998	4.955,00	1.018.245,00	205,00
1999*	2.306,00	445.908,00	193,00

*A junio de 1999
Fuente: Paribas: Privatización de Activos Mineros en Bolivia, Memorando de información confidencial.

El comportamiento del ingreso percibido por tonelada de concentrado tratado reflejaba la situación internacional progresivamente adversa que existía para los minerales en la década de los años 90 del siglo anterior.

En opinión de la consultora Arthur Lakschevitz (octubre de 1988) los principales problemas técnicos residían en: un mercado deprimido para el antimonio, una capacidad de producción baja de la planta, dificultades para la obtención de concentrados y la necesidad de inversiones cuantiosas para cuidar el medio ambiente.

7.2.2.5. Costos de producción

Las crecientes dificultades del mercado del antimonio forzaron a la EMV a efectuar racionalizaciones rigurosas en los costos de producción de la fundición de antimonio. El cuadro siguiente muestra la evolución de los costos de producción en los años previos a la privatización de la planta. Estos costos incluyen mano de obra, otros materiales (carbón vegetal, reactivos, filtros, electrodos, material de limpieza y seguridad), energía eléctrica, gas natural, mantenimiento del horno, gastos generales (transporte, viáticos, seguro, comedor público, servicio de teléfonos), depreciación, intereses y gastos financieros.

Cuadro 222. Costos de producción de la fundición de antimonio de la EMV (en $us)

Concepto	1997	1998	1999*
Costo de operación por tonelada de concentrado	170,00	188,00	146,00

*Enero-Mayo de 1999.
Fuente: Paribas: Privatización de Activos Mineros en Bolivia, Memorando de información confidencial.

Gran parte de la mejora en los costos de producción se debe a la disminución de la fuerza laboral. El cuadro siguiente refleja dicha disminución.

Cuadro 223. Evolución de la mano de obra Fundición de antimonio de la EMV

Número de trabajadores	1997	1998	1999*
Operaciones	39	29	23
Mantenimiento	12	9	9
Control de calidad	2	0	0
Total	**53**	**38**	**32**

*A junio de 1999.
Fuente: Paribas: Privatización de Activos Mineros en Bolivia, Memorando de información confidencial.

Es importante anotar que en opinión del Banco de Inversión Paribas-Secorec contratado para la privatización de la Empresa Metalúrgica Vinto,[420] todavía existía un margen para mejorar la estructura de costos de la fundición de antimonio. Además de reducciones adicionales en la fuerza laboral, podían efectuarse mejoras tanto en el consumo de la energía como en el uso de materiales que reducirían los costos de producción considerablemente. En cuanto a los costos generales, la EMV Antimonio aún pagaba un porcentaje de los gastos generales de la Empresa Metalúrgica Vinto. Una vez separados completamente los gastos generales, los de la EMV Antimonio bajarían aún más.

7.2.2.6. Estado de ganancias y pérdidas de la EMV Antimonio

A continuación, se muestra el estado de pérdidas y ganancias de la fundición de la EMV Antimonio elaborado por Paribas-Secorec en base a los estados financieros elaborados por Coopers y Lybrand de manera separada para EMV Antimonio.

420 Datos de: Paribas: Privatización de Activos Mineros en Bolivia, Memorando de información confidencial.

Cuadro 224. Estado de ganancias y (pérdidas) EMV Antimonio

(en $us)

Concepto	1997	1998
Ingresos		
Ventas	1.896,00	938,00
Ingresos por tratamiento "Toll"	1.308.950,00	864.682,00
Total ingresos	1.310.846,00	865.620,00
Costos		
Costos de los concentrados vendidos	2.906,00	720,00
Costos de los tratamientos "Toll"	1.039.892,00	929.922,00
Total costos	1.042.798,00	930.641,00
Beneficio	268.048,00	(65.022,00)
Otros ingresos o (costos)		
Ajustes por inflación	(111.984,00)	(183.431,00)
Varios	(4.484,00)	48.767,00
Ajustes de precios	(36.489,00)	(16.239,00)
Ajustes de operaciones anteriores	(2.513,00)	(256,00)
Beneficio neto (pérdida)	112.577,00	(216.181,00)

Fuente: Estados Financieros elaborados por Coopers y Lybrand.

El cuadro revela que la EMV Antimonio generó utilidades en la gestión 1997. Las pérdidas del año 1998 se debieron principalmente al deterioro de los precios del antimonio en el mercado internacional y la consecuente baja en la producción de la planta por falta de concentrados. Asumiendo que los costos de producción aún podían ser disminuidos, es posible afirmar que mejoras paulatinas en el precio internacional del antimonio hubieran permitido una operación razonable de la EMV Antimonio.

El cuadro siguiente muestra el flujo de efectivo en la EMV Antimonio como un indicador para mostrar que la situación financiera de la EMV Antimonio no era mala.

Cuadro 225. EMV Antimonio: flujo de efectivo

(en $us)

Concepto	1997	1998
Flujo de efectivo	1.596,00	257.852,00

Fuente: Paribas: Privatización de Activos Mineros en Bolivia, Memorando de información confidencial.

7.2.2.7. Medio ambiente

Con el fin de lograr su licencia ambiental, la EMV Antimonio tenía la obligación de llevar a cabo un plan medioambiental en el lapso de cinco años a partir de 1997. El plan contemplaba la instalación de un purificador de gases con el propósito de limitar los desprendimientos de dióxido de sulfuro y se estimó que tenía un costo de $us 800.000. Los consultores del ramo hicieron notar que además se requería una inversión extra para la construcción de un depósito de decantación de residuos a fin de evitar la contaminación del agua.

7.2.2.8. Energía, agua y transporte

Hasta el momento de su privatización, las fundiciones de estaño y antimonio de la EMV recibían energía eléctrica de una subcentral ubicada muy cerca de la planta y conectada a la red nacional de energía eléctrica.

El gas natural llegaba a la planta por medio de un gasoducto desde una planta de YPFB en Cochabamba en el marco de un contrato de largo plazo suscrito entre YPFB y la EMV en 1990.

El agua llegaba a la EMV desde el río Sepulturas que pasa aproximadamente a 2 km al noreste de la planta, era almacenada en tanques y luego distribuida.

Los concentrados de antimonio eran trasladados a la planta en camiones. El trióxido de antimonio desde la planta también era transportado en camiones.

7.3. Enajenación de la Empresa MetalúrgicaVinto (EMV)

La enajenación de la Empresa Metalúrgica Vinto tuvo dos momentos. Inicialmente, a partir de 1994, el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada y Víctor Hugo Cárdenas intentó capitalizar la Empresa Metalúrgica Vinto, y privatizar, a través de contratos de riesgo compartido y arrendamiento, los centros mineros de Huanuni y Colquiri (principales proveedores de concentrados de estaño a la EMV); sin embargo, la oposición férrea del pueblo orureño a ambos procesos hizo fracasar dicho intento. Posteriormente, en 1999, el gobierno de Hugo Banzer Suárez y Tuto Quiroga logró privatizar las dos unidades económicas de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV Estaño y EMV Antimonio) además de los centros mineros de Huanuni y Colquiri, mediante contratos de riesgo compartido y arrendamiento, respectivamente.

7.3.1. Intento de capitalización de la Empresa Metalúrgica Vinto

A continuación, se describe el proceso fallido de capitalización de la Empresa Metalúrgica Vinto. Para el efecto, se presenta el marco normativo vigente entonces, la contratación de trabajos de consultoría y una cronología del proceso.

7.3.1.1. Marco normativo

La Ley 1544 de Capitalización del 21 de marzo de 1994, promulgada por Gonzalo Sánchez de Lozada, incluía a la Empresa Metalúrgica Vinto como una de las empresas estratégicas a ser capitalizadas. La ley señalaba:

> Artículo 2. Autorízanse y apruébanse los acuerdos requeridos para la conversión en sociedades de economía mixta, de acuerdo a disposiciones en vigencia, de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Entel), Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE) y Empresa Metalúrgica Vinto, que especifiquen como aportes del Estado el valor en libros de patrimonio de

> dichas empresas […] Artículo 3. El poder ejecutivo dispondrá, mediante Decreto Supremo, la capitalización de cada una de las sociedades de economía mixta constituidas según lo prescrito por la presente Ley, o de aquellas sociedades de economía mixta existentes…

El Decreto Supremo 23809 del 24 de junio de 1994 aprobado por Gonzalo Sánchez de Lozada añadía el inciso g al artículo 209 del Decreto Supremo 21660 de 10 de julio de 1987 de reactivación económica de Bolivia. El Capítulo III al que pertenece el artículo 209 del Decreto Supremo 21660 estaba referido a normas para la adquisición de bienes y contratación de servicios para el sector público. Los dos primeros artículos del Decreto Supremo 23809 señalaban:

> Artículo 1. Dispónese la inclusión del inciso g) en el Artículo 209 del DS n.° 21660 de 10 de julio de 1987, con el siguiente tenor: g) La contratación de servicios para llevar adelante el proceso de capitalización de las empresas públicas y sociedades de economía mixta financiada por organismos internacionales, cuando los convenios celebrados con ellos establezcan los procedimientos de selección de los mismos. Artículo 2. La contratación de servicios a que se refiere el artículo precedente se efectuará utilizando los procedimientos de selección o contratación directa establecidos por los organismos internacionales financiadores…

El decreto supremo tenía el objetivo de agilizar y facilitar la contratación de consultorías.

La Resolución Suprema 215475 del 20 de marzo de 1995 aprobada por Gonzalo Sánchez de Lozada, en cumplimiento de la Ley 1178 SAFCO, ponía en vigencia las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios para el sector público.

El Decreto Supremo 23981 de 20 de marzo de 1995 aprobado por Gonzalo Sánchez de Lozada disponía:

> Artículo 1. El proceso de capitalización establecido por la Ley n.° 1544 de 21 de marzo de 1994 y particularmente la Licitación Pública Internacional ordenada por su artículo 4 para seleccionar inversionistas privados y determinar su aporte a sociedades de economía mixta, se sujetará a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y a la reglamentación específica que se emita…

La Resolución Suprema 215485 del 30 de marzo de 1995 aprobada por Gonzalo Sánchez de Lozada contenía la reglamentación específica prevista en el Decreto Supremo 23981 y disponía que el Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización aplique las normas y procedimientos previstos en la misma, para la consulta, preselección, licitación pública internacional, calificación, evaluación y adjudicación para la capitalización.

La Resolución Suprema 216145 del 3 de agosto de 1995 aprobada por Gonzalo Sánchez de Lozada aprobaba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, determinaba (artículo 4) que la norma aplicaba a los procesos iniciados el 11 de abril de 1995 y derogaba la Resolución Suprema 215475 de 20 de marzo de 1995.

El Decreto Supremo 23985 del 30 de marzo de 1995 aprobado por Gonzalo Sánchez de Lozada otorgaba facultades específicas al Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización y señalaba:

> Artículo 1. Autorizase al ministro sin Cartera Responsable de Capitalización a realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el proceso de capitalización establecido por la Ley n.° 1554 y las políticas de desregulación y regulación desarrolladas en las diferentes áreas de intervención del Poder Ejecutivo, a fin de promover la inversión privada, pudiendo al efecto programar, dirigir y emitir instrucciones a las entidades sujetas al proceso de capitalización, y al proceso de desregulación y regulación, quedando autorizado a negociar y suscribir convenios, contratos y/o acuerdos con entidades del Sector Público y/o Privado. Artículo 2. El Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización ejercerá la representación legal de las acciones del Sector Público, emitidas por las sociedades de economía mixta sujetas al proceso de capitalización de acuerdo a la Ley n.° 1544 a partir de la fecha del presente Decreto Supremo…

7.3.1.2. Contratación de consultorías

El siguiente cuadro muestra un detalle de las consultorías contratadas para la capitalización de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV).

Cuadro 226. Consultorías contratadas para la capitalización de la EMV

Empresa Consultora	Concepto	Costo $us
N.M. Rotchild and Sons Limited	Banco de Inversión	1.031.518
Behre Dolbear	Estudio técnico económico	1.004.994
Aerocomp	Auditoría ambiental	267.489
Seteco SRL	Revalorización de almacenes	83.610
Piret & Stolberg Parthners	Valorización del estaño metálico en proceso (circuito)	98.680
American Appraisal España	Revalorización de activos fijos	179.430
Stikeman Elliot-Larrain Asociados	Estudios jurídicos	272.940
Moreno Baldivieso	Estudios jurídicos y financieros	139.932
Delloite & Touche	Auditoría externa estados financieros EMV	95.389
Total		**3.173.982**

Fuente: Informe Grupo de Trabajo de la Capitalización. [421]

Es importante resaltar algunos resultados de las consultorías mencionadas en el cuadro anterior.

Rothschild & Sons Limited fue contratada como banco de inversión para la capitalización de la Empresa Metalúrgica Vinto y la privatización (riesgo compartido y arrendamiento respectivamente) de Huanuni y Colquiri. El contrato fue aprobado por el directorio de Comibol mediante Resolución n.° 1173/96 del 14 de junio de 1996, y por el directorio de la EMV mediante Resolución n.° 21/96 del 21 de junio de 1996, y contó

421 Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural EX-UO FATS, Caja 2 Vinto B-8.

además con la no objeción del Banco Mundial BM-CC-235/96 del 19 de junio de 1994. La consultora realizó una valuación de las unidades económicas de la Empresa Metalúrgica Vinto para su capitalización; y en su opinión, el futuro socio capitalizador debía invertir al menos 18 millones de dólares para la optimización de operaciones de la EMV.

El contrato con la empresa Behre Dolbear & Company Inc. fue aprobado por el directorio de Comibol mediante Resolución 974/95 del 18 de enero de 1995 y por el directorio de la EMV mediante Resolución 002/95 del 16 de enero de 1995, contó además con la no objeción del Banco Mundial BM-CC-476/94 del 23 de diciembre de 1994. En resumen, esta empresa recomendó una inversión de $us 17.250.000,00 para mejorar las operaciones de la EMV. El informe final de Behre Dolbear & Company Inc. fue aprobado por el directorio de Comibol mediante Resolución 1203/96 del 22 de agosto de 1996 y por el directorio de la EMV mediante Resolución 37/96 del 10 de septiembre de 1996.

El contrato con la empresa Pincock Allen & Holt fue aprobado por el directorio de Comibol mediante Resolución 948/95 del 18 de enero de 1995, por el directorio de la EMV mediante Resolución 01/95 del 16 de enero de 1995, y contó con la no objeción del Banco Mundial BM-CC-476/94 del 23 de diciembre de 1994. La consultora certificó 1.657.277,00 toneladas métricas de reservas probadas y probables con una ley promedio de 3.23% de estaño en Huanuni, calificando a este importante yacimiento como de clase mundial; también certificó 2.527.234,00 toneladas métricas de reservas probadas y probables con leyes promedio de 1.26 % de estaño y 6.57% de zinc; además de 2.742.288,00 toneladas métricas en reservas posibles y prospectivas en Colquiri. El informe final de Pincock Allen & Holt fue aprobado por el directorio de Comibol (Resolución 1079/95 del 30 de noviembre de 1995). A un ritmo de explotación de 1000 toneladas/día, Colquiri tenía reservas mineralógicas probadas y probables para ocho años; y además reservas posibles y prospectivas para otros ocho años adicionales. No se entiende por qué, en 1999, esta mina fue arrendada como un proyecto de exploración minera y no como una mina en explotación.

El informe de la empresa American Appraisal España, titulado “Valor real de mercado del inmovilizado material y del inventario de la Empresa Metalúrgica Vinto”, estima el valor real de la Empresa Metalúrgica Vinto en $us 29.551.100,00.

En el marco de la consultoría contratada con Moreno Baldivieso, Berthin Amengual y Asociados - Ernst & Young International, como miembro de Moreno Baldivieso, mediante nota LP-784/95 del 5 de abril de 1995, dirigida al presidente de la EMV, Fernando Freudenthal, hizo conocer el informe final del trabajo acordado. Dicho informe señalaba que, al 31 de diciembre de 1994, el patrimonio neto (valor en libros) de la Empresa Metalúrgica Vinto era igual a Bs486.096.996,00 [422] equivalentes a $us 103.424.893,00 (tipo de cambio Bs4.70/ $us 1.00).

422 El referido informe se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Ex UO – FAST, Caja 5, Empastado Vinto B-26.

7.3.1.3. Recursos económicos para la capitalización de la EMV

El 4 de agosto de 1989, el gobierno boliviano firmó el Convenio 2013-80 con la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y accedió a un crédito igual a Derechos de Giro (DEG) 26.500.000,00 (equivalentes, por entonces, a unos $us 23.550.000,00) para financiar proyectos de rehabilitación del sector minero. Dicho convenio fue aprobado por el Congreso Nacional mediante la Ley 1129 de 19 de enero de 1989. Parte de estos recursos fueron utilizados en el proceso de enajenación del sector minero,[423] particularmente para el pago de consultorías.

7.3.1.4. El proceso fallido de la capitalización de la EMV

En noviembre de 1994, el Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización dio a conocer el documento "Programa de Capitalización de la EMV". De acuerdo al mismo:

- El objeto de la capitalización de la Empresa Metalúrgica Vinto era encontrar un socio privado capitalizador para la fundición de estaño (alta y baja ley) y para la fundición de antimonio; además de otorgar los derechos y obligaciones de contratos de riesgo compartido para las operaciones mineras de Huanuni y Colquiri, a suscribirse entre Comibol y la futura Sociedad de Economía Mixta Vinto – SAM.
- La licitación pública nacional e internacional para la capitalización de la EMV incluía dos etapas: la primera destinada a preseleccionar operadores; vale decir, empresas nacionales o extranjeras especializadas en las áreas de minería, metalurgia o comercialización de minerales; y la segunda a convocar a los operadores preseleccionados para la presentación de sus ofertas económicas.
- Se previó una campaña de promoción externa consistente en el envío de memorándums de información a potenciales operadores, y en la organización de los denominados "*road shows*" (giras en el extranjero para promocionar la empresa).
- También se previó una campaña de promoción interna destinada a lograr una actitud favorable a la inversión privada en los trabajadores de la EMV y los centros mineros de Huanuni y Colquiri y en la población civil. La oferta central señalaba que los trabajadores serían accionistas de la futura EMV-SAM.
- Se conformaría oportunamente la EMV-SAM (Sociedad de Economía Mixta).

El siguiente cuadro refleja la cronología del fallido proceso de capitalización de la Empresa Metalúrgica Vinto.

---

423 En la nota – informe CITE: GTC 685/96, enviada por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Capitalización al Secretario Nacional de Capitalización, se menciona el crédito 2013-80, como posible fuente financiera para el pago de trabajos de consultoría. La nota se encuentra en el archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural caja 2 empastado B-8.

Cuadro 227. Cronología del proceso fallido de capitalización de la EMV

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Normativa de respaldo
1	Inicio del proceso de capitalización de la EMV.	5 de septiembre de 1995.	Mediante Resolución Ministerial n.° 072 de 5 de septiembre de 1995 del Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización, se dio inicio a la Licitación Pública Nacional e Internacional MC-06/951 para: La capitalización de las Fundiciones de Estaño y Antimonio de la EMV La firma de contratos de riesgo compartido y arrendamiento de las operaciones mineras de Huanuni y Colquiri respectivamente. En una primera etapa se convocó a empresas nacionales e internacionales especializadas en minería, metalurgia y/o comercialización de minerales a presentar credenciales para fines de preselección. Los requisitos documentados solicitados en los términos de referencia fueron: Constancia de pago por la adquisición de los términos de referencia. Capacidad financiera: contar con un patrimonio neto no menor a $us 50.000.000,00 al finalizar la gestión 1994, respaldado por estados financieros auditados. Carta de presentación del operador firmada por el representante legal aceptando los términos de referencia. Acreditación del representante legal mediante poder que acredite su facultad para firmar cualquier documentación requerida Documentos de constitución y existencia de la empresa postulante, mediante una certificación original emitida por autoridad competente del estado o país de origen. Declaración jurada firmada por el representante legal, relacionada con la inexistencia de impedimento para participar como postulante para capitalizar la EMV. Memorias y Estados Financieros auditados, correspondientes a los tres últimos ejercicios anuales incluido 1994.	Decreto Supremo 23985 del 30 de marzo de 1995.
2	Publicación de la Licitación pública nacional e internacional.	28 de septiembre de 1995.	Publicación de la licitación pública nacional e internacional MC – 06/95 en el *Wall Street Journal*.	Resolución Suprema 215485.
	Publicación de la licitación pública nacional e internacional.	28 de octubre de 1995.	Publicación de la licitación pública nacional e internacional MC-06/95 en los periódicos nacionales: *Diario, Opinión, El Deber* y *Última Hora*.	Resolución Suprema 215485 .
3	Conformación de la Comisión Calificadora de credenciales.		La Comisión Calificadora estuvo integrada por: Alfonso Revollo - Presidente Edgar Saravia - Secretario Santiago Nishisawa - Vocal Jorge Harriage - Vocal	Resolución Suprema 215485.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Normativa de respaldo
4	Presentación de credenciales.	9 de noviembre de 1995.	Los postulantes o empresas que presentaron los documentos exigidos por la licitación pública nacional e internacional MC-06/95, para la preselección fueron: Reninson Goldfields Consolidated Limited, Malaysia Mining Corporation Berhad and Malaysia Smelting Corporation Berhad, Glencore International A.G. Paranapanema S/A Mineração, Industria y Construção. InmetMining Corp.	Resolución Suprema 215485.
5	Apertura de sobres y evaluación de credenciales.	11 de noviembre de 1995	La Comisión Calificadora, en acto público, procedió a la apertura de sobres y evaluación de credenciales de las empresas interesadas.	Resolución Suprema 215485.
6	Preselección de postulantes.	24 de noviembre de 1995.	La Comisión de Calificación mediante Resolución 01/95 del 24 de noviembre de 1995 declaró como postulantes preseleccionados a las siguientes empresas: Reninson Goldfields Consolidated Limited Malaysia Mining Corporation Berhad and Malaysia Smelting Corporation Berhad, Glencore International A.G. Paranapanema S/A Mineração, Industria y Construção.	Resolución Suprema 215485.
7	Inicio de la segunda etapa: oferta económica de la Licitación MC-06/95.	24 de noviembre de 1995.	El Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización emitió la Resolución Ministerial n.° 119/95 de 24 de noviembre de 1995, que aprobaba y autorizaba la venta de los términos de referencia4 para la segunda etapa de la Licitación Pública Nacional e Internacional MC-06/95, consistente en la presentación de ofertas económicas por parte de los interesados preclasificados en la primera etapa. El Capítulo I - Bases Generales de la Convocatoria de los Términos de Referencia para la segunda etapa de la Licitación Pública Internacional para la capitalización de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) REF.: MC-06/95, señalaba: "…El día 11 de noviembre de 1995 el Ministerio invitó a las empresas preseleccionadas a presentar ofertas económicas para suscribir las Acciones de Suscripción a emitirse por la sociedad de economía mixta en actual proceso de conformación a partir de la EMV. También señala: "…el Ministerio convoca a los postulantes preseleccionados en la primera fase de la licitación, a presentar ofertas económicas con el fin de capitalizar la Empresa Metalúrgica Vinto, mediante la suscripción de Acciones de Suscripción que se emitirá por la sociedad de economía mixta (SAM) a constituirse a partir de la mencionada empresa". Igualmente señala: "Monto de Suscripción Mínimo: Es el monto mínimo que podrá ser establecido por el Ministerio, por debajo del cual no se aceptarán propuestas económicas. En suma, los términos de referencia no explicitan el monto de suscripción mínimo".	Resolución Suprema 215485.
8	Se declaró desierta la Licitación MC-06/95.	27 de junio de 1997.	El ministro de Hacienda, entonces ministro suplente de Capitalización Fernando Candia Castillo, mediante Resolución Ministerial 075/97 del 27 de junio de 19975, declaró desierta la Licitación Pública Nacional e Internacional MC-06/95 para la capitalización de la EMV, por falta de ofertas económicas por parte de los interesados preclasificados.	

Fuente: CEMIPyC, 2018.

Los trabajadores de la EMV, del centro minero Huanuni y del centro minero Colquiri no estaban de acuerdo con la capitalización de la EMV y la suscripción de contratos de riesgo compartido y de arrendamiento para las operaciones mineras de Huanuni y Colquiri. Esta posición de los trabajadores movilizó a su favor a todas las fuerzas vivas del departamento de Oruro. El ambiente convulsivo generado y la proximidad de elecciones presidenciales influyeron para que las empresas preseleccionadas no presenten sus ofertas económicas pese a las reiteradas postergaciones de la fecha límite de presentación de propuestas.

La situación descrita en el párrafo anterior ocasionó que el ministro de Hacienda, entonces ministro suplente de Capitalización Fernando Candia Castillo, mediante Resolución Ministerial n.° 075/97 del 27 de junio de 1997, declare desierta la Licitación Pública Nacional e Internacional MC-06/95 para la capitalización de la EMV, por falta de ofertas económicas por parte de los interesados preclasificados.

El hecho de haberse declarado desierta la Licitación MC-06/95 postergó indefinidamente la conformación de la SAM Vinto e impidió que se conozca el monto de suscripción mínimo.

A consecuencia de haberse declarado desierta la Licitación MC-06/95 para la capitalización de la EMV, el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada decidió dejar a los próximos gobernantes la responsabilidad de transferir la EMV al sector privado. De esta manera, el proceso de capitalización de la EMV concluyó sin efectivizarse.

7.3.2. Privatización de la Empresa Metalúrgica Vinto - EMV

En junio de 1999 el gobierno de Hugo Banzer Suárez y Tuto Quiroga decidió iniciar el proceso de transferencia de la Empresa Metalúrgica Vinto al sector privado en el marco de la Ley 1330 de Privatización.

7.3.2.1. Marco legal

La Ley 1982 del 17 de junio de 1999 promulgada por Hugo Banzer Suárez, excluía a la EMV de la Ley 1544 de Capitalización. La Ley 1982 señalaba: "Artículo 1. Se excluye de los alcances de la Ley 1544 de 21 de marzo de 1994, a la Empresa Metalúrgica Vinto. Artículo 2. El Poder Ejecutivo determinará las estrategias y mecanismos para la transferencia de la Empresa Metalúrgica Vinto al sector privado".

La Ley 1330 de Privatización del 24 de abril de 1992 fue promulgada por Jaime Paz Zamora. Esta ley autorizaba a las instituciones, entidades y empresas del sector público, la enajenación de bienes, valores, acciones y derechos de su propiedad y transferencia a personas naturales y colectivas nacionales o extranjeras. Los principales artículos de esta Ley señalaban:

> Artículo 1. Se autoriza a las instituciones, entidades y empresas del sector público enajenar los bienes, valores, acciones y derechos de su propiedad y transferirlos a personas naturales y colectivas nacionales o extranjeras, o aportar los mismos a la constitución de nuevas sociedades

anónimas mixtas […] Artículo 4. Las transferencias a que se refiere la presente Ley se efectuarán mediante licitaciones públicas, subasta o puja abierta, o a través de las bolsas de valores, proporcionando para ello la información adecuada que permita una amplia participación de los interesados y que se asegure la transparencia e idoneidad del proceso […] Artículo 5. Los trabajadores y empleados podrán participar en los procesos de privatización de las empresas o entidades donde prestan sus servicios, mediante la compensación de sus beneficios sociales y/u otras formas de aporte, en las condiciones preferenciales que establezca Coneplan para cada caso. Los presidentes, gerentes, directores, asesores de empresas públicas, como también el personal jerárquico del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del poder central o descentralizado, no podrán participar, directa o indirectamente por interpósita persona en la adjudicación de parte o de toda una empresa pública […] Artículo 6. La valoración de las empresas públicas deberá ser realizada necesariamente por evaluadores independientes a fin de establecer el valor de mercado referencial que tenga cada una de ellas en el momento de ser puesta a la venta…

La Ley 1788 de Organización del Poder Ejecutivo del 16 de septiembre de 1997, promulgada por Hugo Banzer, señalaba:

Los ministros de Estado tendrán las siguientes atribuciones específicas: […] MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO a. Formular, normar, ejecutar y controlar las políticas de desarrollo en los sectores de Energía, Hidrocarburos, Minería y Metalurgia, Industria y Comercio Interno, Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil. […] MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN […] c. Ejecutar las actividades correspondientes a los procesos de privatización y capitalización de las empresas del sector público… (Art. 11)

El Decreto Supremo 21377 del 26 de agosto de 1986 aprobado por Víctor Paz Estenssoro modificó la estructura de la Corporación Minera de Bolivia y dispuso que la Empresa Metalúrgica Vinto funcione como una empresa subsidiaria de la Corporación Minera de Bolivia, con personalidad jurídica propia y plena autonomía de gestión en sus operaciones industriales y comerciales, régimen administrativo y financiero, adquisiciones y todas las operaciones inherentes a su actividad. Algunos de sus principales artículos señalaban:

Artículo 1. Se modifica la estructura de la Corporación Minera de Bolivia para lograr la continuidad y rentabilidad de sus operaciones. Artículo 2. Las operaciones de la Corporación Minera de Bolivia se efectuarán únicamente mediante unidades descentralizadas con autonomía de gestión de acuerdo a las siguientes formas de administración: a) Gestión directa de empresas subsidiarias de minería y metalurgia […] Artículo 18. Las empresas metalúrgicas subsidiarias de gestión directa tendrán personalidad jurídica propia y serán administradas con plena autonomía de gestión en sus operaciones industriales, régimen administrativo, financiero, adquisiciones, comercialización y todas las otras operaciones y actividades correspondientes. Artículo 19. Las empresas metalúrgicas subsidiarias de gestión directa tendrán las siguientes funciones:

a) Fundir y refinar minerales procedentes de productores nacionales o extranjeros, bajo modalidad de contrato toll o compra de minerales. b) Comercializar sus productos metálicos o refinados y derivados… Artículo 21. Serán empresas metalúrgicas subsidiarias de gestión directa: a) Empresa Metalúrgica Vinto […] Artículo 23. Los bienes y activos del complejo metalúrgico Vinto […] se transfieren a las correspondientes empresas subsidiarias creadas por el presente decreto supremo…

La Ley 1777 Código de Minería del 17 de marzo de 1997, promulgada por Gonzalo Sánchez de Lozada, señalaba en su artículo 91:

La Corporación Minera de Bolivia es una empresa pública, autárquica, dependiente de la Secretaría Nacional de Minería, encargada de la dirección y administración superiores de la minería estatal. Esta entidad dirige y administra, sin realizar directamente actividades mineras, y solo mediante contratos de riesgo compartido, prestación de servicios o arrendamiento: a) los grupos mineros nacionalizados por Decreto Supremo n.° 3229 de 31 de octubre de 1952, elevado a rango de Ley el 29 de octubre de 1956. […] d) Las plantas de concentración, volatilización, fundición, refinación, plantas hidroeléctricas y otras de su propiedad…

El Decreto Supremo 23981 de 20 de marzo de 1995 aprobado por Gonzalo Sánchez de Lozada señalaba:

El proceso de capitalización establecido por la Ley n.° 1544 de 21 de marzo de 1994 y particularmente la Licitación Pública Internacional ordenada por su artículo 4.- para seleccionar inversionistas privados y determinar su aporte a sociedades de economía mixta, se sujetará a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y a la reglamentación específica que se emita…

El Decreto Supremo 23991 de 10 de abril de 1995 aprobado por Gonzalo Sánchez de Lozada que reglamentaba la Ley n.° 1330 de Privatización. El Título I Disposiciones generales incluye el ámbito de aplicación, objetivo y modalidades de reordenamiento. El Título II Marco institucional está referido al Consejo de Desarrollo Nacional (Codena), Ministerio de Capitalización, Unidad de Reordenamiento y las funciones y atribuciones de estas instancias. El Título III Procedimientos de reordenamiento incluye los procedimientos iniciales y las modalidades de contratación. El Título IV menciona a los pasivos tributarios y el Título V se refiere a la utilización de los recursos producto de la privatización de empresas y unidades económicas.

El Artículo 16 del Decreto Supremo 23991, mencionado en el párrafo anterior, señalaba:

Cuando el ordenamiento de las empresas se realice mediante las modalidades descritas en los incisos a) y/o b) del artículo 3 de este decreto supremo, se aplicará las disposiciones del presente cuerpo legal, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

> para el Sector Público Boliviano en lo aplicable, y la reglamentación específica que se emita al efecto…

La Resolución Suprema 215521 dictaba la reglamentación específica para la enajenación de los activos, bienes, valores, acciones y derechos de propiedad de las empresas y entidades públicas sujetas a reordenamiento. El artículo primero de la Resolución Suprema 215521 disponía:

> Para la ejecución de los procesos de reordenamiento de las empresas y entidades públicas, dispuestas por el Decreto Supremo 23991 y consiguiente venta de bienes del Estado autorizada por la Ley 1330, se aplicará las normas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios para el Sector Público Boliviano establecidas de conformidad con la Ley 1178 en lo pertinente, y las disposiciones contenidas en la presente resolución…

Es más, el artículo séptimo de la Resolución Suprema 215521 señalaba: "El ministro sin Cartera Responsable de Capitalización presentará el informe de recomendación emitido por la Comisión de Calificación, para su consideración por el presidente de la República en Consejo de ministros quienes efectuarán la adjudicación por decreto supremo"*;* disposición contraria a la Constitución Política del Estado vigente entonces.

La Resolución Suprema 216145 del 3 de agosto de 1995 aprobada por Gonzalo Sánchez de Lozada, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 1178 SAFCO, puso en vigencia las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios para el Sector Público.

El Decreto Supremo 24873 del 20 de octubre de 1997 aprobado por Hugo Banzer Suárez adecuaba los procedimientos e instancias a la nueva estructura del Poder Ejecutivo. Los principales artículos del mismo señalaban:

> Artículo 1. La Unidad de Reordenamiento cumplirá las funciones establecidas en la Ley 1732 de Pensiones de 29 de noviembre de 1996, Decreto Supremo n.° 23991 de 10 de abril de 1995, Resolución Suprema 215521 de 13 de abril de 1995 y normas complementarias, bajo la dependencia del Ministerio de Comercio Exterior e Inversión. Artículo 2. El Consejo Nacional de Política Económica (Conape) cumplirá las funciones establecidas en la Ley n.° 1330 de 24 de abril de 1992 para el Coneplan y las que se encargan al Consejo de Desarrollo Nacional (Codena) en el Decreto Supremo n.° 23991. Artículo 3. Las funciones y atribuciones del Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización y del secretario Nacional de Capitalización e Inversión, señaladas en el Decreto Supremo 23991, Resolución Suprema n.° 215521 y normas complementarias, serán ejercidas respectivamente por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión y el Viceministerio de Inversión y Privatización…

Nótese que el Decreto Supremo 24873 del 20 de octubre de 1997 mantiene vigente la inconstitucional Resolución Suprema 215521 del 13 de abril de 1995.

7.3.2.2. Contratación del banco de inversión

El proceso de privatización de la Empresa Metalúrgica Vinto se inició con la contratación de un banco de inversión.

El cuadro siguiente muestra la cronología relacionada con la primera convocatoria para la contratación del banco.

Cuadro 228. Cronología de la primera convocatoria para la contratación del banco de inversión

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Normativa de respaldo de la actividad
1	Inicio del proceso de contratación del banco de inversión.	18 de diciembre de 1997.	El Ministerio de Comercio Exterior e Inversión (MCEI), mediante Resolución Ministerial n.° 117/97 de 18 de diciembre de 1997, autorizó la contratación de un banco de inversión para que asesore al Ministerio de Comercio Exterior e Inversión en el proceso de transferencia de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV), la Planta Industrial Oruro (PIO) y los centros mineros de Huanuni y Colquiri al sector privado; mediante la modalidad de Licitación nacional e internacional Ref. MCEI/EMV/LIC-001/97.	Ley 1330 de Privatización del 24 de abril de 1992 (artículo 6).
2	Designación de la Comisión Calificadora.	20 de marzo 1998.	El Ministerio de Desarrollo Económico (MDE) y el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión (MCEI), mediante Resolución Bi Ministerial n.° 004/98 de 20 de marzo de 1998, conformaron la Comisión Calificadora, integrada por: Amparo Ballivián Zalles - Presidente Elvira Lupo de Velarde - Secretaria Hernán Murillo – Vocal Enrique Quiroz J. - Vocal Luis Arnal Velasco - Vocal Jorge Pacheco - Vocal Jorge Yzaguirre - Vocal Raúl Colque – Vocal.	

3	Informe de la Comisión Calificadora.	23 de marzo de 1998.	La Comisión Calificadora, mediante Informe n.° 01/98 de 23 de marzo de 1998, informó al Ministro de Comercio Exterior e Inversión lo siguiente: El 23 de marzo de 1998 se procedió con la recepción de propuestas. A horas 12:00 del mismo día se cerró el acto de recepción de propuestas. De acuerdo al acta elaborada por la notaria de fe pública, presentaron propuestas las siguientes empresas: a.- Banque Paribas – Secorec, representada por Rolando Kempff. b.- Dresdner Kleinworth Benson, representada por Ramiro Guevara. El inciso b) del artículo 52. de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios vigente entonces, señalaba: "…En caso de existir menos de tres propuestas en la primera convocatoria, la comisión suspenderá el acto y recomendará a la máxima autoridad ejecutiva que la declare desierta…". En atención a esta disposición, los abogados Jorge Eyzaguirre y Enrique Quiroz, miembros de la Comisión Calificadora, opinaron que la Comisión Calificadora debía suspender el acto y recomendar al Ministro de Comercio Exterior e Inversión declare desierto el proceso de contratación por existir menos de tres proponentes. Sin embargo, otros tres miembros de la Comisión Calificadora consideraban que el proceso debía proseguir. Al final, el informe señalaba que la decisión de declarar desierta la convocatoria correspondía al Ministro de Comercio Exterior e Inversión.	Resolución Suprema n.° 216145 del 3 de agosto de 1995.
4	Autorización de prosecución de la licitación con el número de propuestas presentadas.	23 de marzo de 1998 25 de marzo de 1998.	El Ministro de Comercio Exterior e Inversión como máxima autoridad ejecutiva de la Licitación Pública Nacional e Internacional Ref. MCEI/EMV/LIC -001/97, mediante Resolución Ministerial n.° 044/98 de 23 de marzo de 1998, dispuso la prosecución del proceso de la Licitación pública Ref. MCEI/EMV/LIC -001/97 con el número de propuestas presentadas. Es más, la Resolución Ministerial n.° 044/98 de 23 de marzo de 1998, fue homologada por la Resolución Suprema n.° 218312 de 25 de marzo de 1998.	El Ministro de Comercio Exterior e Inversión respaldó equivocadamente su decisión en el artículo 41 de la Resolución Suprema n.° 216145 del 3 de agosto de 1995.

5	Informe de la Comisión Calificadora.	2 de abril de 1998.	La Comisión Calificadora procedió a la apertura de los sobres "A" presentados por los proponentes. La Subcomisión Jurídica de la Comisión Calificadora, analizó los documentos legales presentados por los proponentes y estableció que las propuestas acusaban deficiencias y omisiones en la documentación legal presentada. Consecuentemente, la Comisión Calificadora, mediante Informe n.° 02/98 de 2 de abril de 1998, señalaba que en virtud de los artículos 22, 51, 59 y 61 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, les cumplía recomendar la inhabilitación de los proponentes que formularon sus propuestas. No obstante, la Comisión Calificadora opinaba que la declaración de inhabilitación iría en contra de los intereses del Estado y, por tanto, recomendaba la aplicación del artículo 33 de la Ley 1178 (SAFCO) para otorgar a ambos proponentes la posibilidad de perfeccionar la documentación legal que sustentaba sus propuestas, sin alterar el contenido de las mismas.	Resolución Suprema n.° 216145 de 3 de agosto de 1995.
6	Autorización a los proponentes para la presentación de rectificaciones, documentos omitidos y/o aclaraciones sobre la documentación legal que sustenta sus propuestas.	6 de abril de 1998.	El Ministro de Comercio Exterior e Inversión como máxima autoridad ejecutiva de la Licitación Pública Nacional e Internacional Ref. MCEI/EMV/LIC -001/97, mediante Resolución Ministerial n.° 051/98 de 6 de abril de 1998, dispuso que la Comisión Calificadora permita a los proponentes de la Licitación pública Ref. MCEI/EMV/LIC -001/97 la presentación de rectificaciones, documentos omitidos y/o aclaraciones sobre la documentación legal que sustenta sus propuestas, sin alterar el contenido de las mismas.	El Ministro de Comercio Exterior e Inversión respaldó equivocadamente su decisión en el artículo 41.- de la Resolución Suprema n.° 216145 de 3 de agosto de 1995. Artículo 33.- de la Ley 1178 SAFCO.
7	Informe de la Subcomisión Técnica de la Comisión Calificadora.	22 de abril de 1998.	La Subcomisión Técnica de la Comisión Evaluadora procedió a evaluar las propuestas técnicas presentadas en los sobres "A" de los proponentes; y, mediante Informe n.° 001/98 de 22 de abril de 1998, hizo conocer a la Presidenta de la Comisión Calificadora lo siguiente: Los puntajes obtenidos por los proponentes son: Paribas – Secorec 60,5 puntos Dresdner Kleinworth Bence 72,6 puntos De acuerdo al Pliego de condiciones las propuestas de los proponentes que obtengan un puntaje menor a 70 puntos quedan descalificadas; en consecuencia, la propuesta de Dredsner Kleinworth Benson que obtuvo una calificación de 72,58 puntos quedó calificada, en tanto que la propuesta de Paribas Secorec quedó descalificada al no haber alcanzado los 70 puntos.	Resolución Suprema n.° 216145 de 3 de agosto de 1995.

8	Recomendación para declarar desierta la licitación.	30 de abril 1998.	La Comisión Calificadora, mediante Informe n.° 3 de 30 de abril de 1998, informó al Ministro de Comercio Exterior e Inversión lo siguiente: Se procedió a la apertura de la propuesta de la firma Dredsner Kleinworth Benson contenida en su sobre "B". El resultado fue: Total honorario fijo: $us 994.629,00 Total honorario de éxito: 3,9 % sobre el valor de la transacción. El monto presupuestado por el MCEI para el honorario fijo de contratación alcanza solamente a $us 600.000,00 suma que es substancialmente inferior a la ofertada. El artículo 41 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios prevé que cuando los precios ofertados excedan a lo presupuestado por la entidad, la máxima autoridad ejecutiva podrá declarar desierta una convocatoria. De acuerdo a lo establecido en los artículos 41 y 65 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Sector Público Boliviano, aprobadas por Resolución Suprema n.° 216145 de fecha 3 de agosto de 1995, se sugiere al Ministro de Comercio Exterior e Inversión, en su condición de máxima autoridad de la contratación, declare desierta la convocatoria motivo de la Licitación Ref. MCEI/EMV/LIC-001/97 – Primera convocatoria.	Resolución Suprema n.° 216145 de 3 de agosto de 1995.
9	Decisión de declarar desierta la licitación.	5 de mayo 1998.	El Ministerio de Comercio Exterior e Inversión, mediante Resolución Ministerial n.° 081/98 de 5 de mayo de 1998, declaró desierta la Licitación Ref. MCEI/EMV/LIC-001/97- Primera convocatoria; y autorizó iniciar la Licitación pública Ref. MCEI/EMV/LIC-001/97 – Segunda convocatoria.	Resolución Suprema n.° 216145 de 3 de agosto de 1995.

Fuente: CEMIPyC, 2018.

De la cronología relatada, llaman la atención las siguientes decisiones:

a) La autorización mediante resolución ministerial del Ministerio de Comercio Exterior e Inversión, para continuar el proceso de la licitación pública nacional e internacional Ref. MCEI/EMV/LIC-001/97 con solamente dos proponentes, cuando la Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios exigían el concurso de mínimamente tres proponentes en la primera convocatoria.

En efecto, la Resolución Ministerial n.° 044/98 del 23 de marzo de 1998, dispuso la prosecución de la Licitación pública Ref. MCEI/EMV/LIC -001/97 con el número de propuestas presentadas.

El artículo 52 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Resolución Suprema 216145 del 3 de agosto de 1995 y vigentes entonces, señalaba*:*

> La comisión calificadora realizará la apertura obligatoriamente en acto público, en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria. a) Instalado el acto, el secretario informará sobre el objeto de la convocatoria, las publicaciones de prensa realizadas y el número de propuestas presentadas. b) En caso de existir menos de tres propuestas en la primera convocatoria, la comisión suspenderá el acto y recomendará a la máxima autoridad ejecutiva que la declare desierta. c) Las propuestas que se presenten en la segunda convocatoria serán abiertas, cualquiera sea el número de ellas…

Al respecto, la Comisión Calificadora en el Informe n.° 01/98 del 23 de marzo de 1998 señaló:

> De acuerdo al acta elaborada por la Notario de Fe Pública Dra. Lidia Gonzales se presentaron las propuestas de las siguientes empresas: a. Banque Paribas-Secorec, representado por el señor Rolando Kempff. b. Dredsner Kleinwort Benson, representado por el señor Ramiro Guevara (…) De acuerdo al criterio legal expresado por los abogados Dr. Jorge Eyzaguirre y Enrique Quiroz, integrantes de la Comisión Calificadora, en virtud a lo determinado en el inciso b) del artículo 52 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, la Comisión Calificadora debe suspender el acto y recomendar a la máxima autoridad ejecutiva que la declare desierta. En consecuencia, la Comisión Calificadora procedió a suspender el acto y cumple en recomendar al señor ministro de Comercio Exterior e Inversión declare desierto el presente proceso de contratación. Conforme establece la norma de contratación referida, la máxima autoridad ejecutiva debe declarar desierta una convocatoria cuando concurren menos de tres propuestas. La Comisión Calificadora cumple funciones de asesoramiento y tiene a su cargo la apertura de propuestas, su análisis y evaluación, calificación y elaboración de recomendación. De acuerdo al criterio expresado por miembros de la Comisión Calificadora Ing. Adán Zamora Estrada, Dra. Amparo Ballivián y Lic. Jorge Pacheco, corroborado por el Ing. Álvaro Rejas, presidente de la Corporación Minera de Bolivia, corresponde la prosecución del proceso a la brevedad posible, por los siguientes motivos principales: Existen compromisos del Estado con organismos internacionales para agilizar los procesos de privatización como condición para la ayuda destinada al alivio de la deuda externa. El Supremo Gobierno de la Nación ha definido un cronograma para la privatización de la Empresa Metalúrgica Vinto, el mismo que tiene alguna demora, lo cual atrasa la ejecución de la política de reactivación del occidente del país y lucha contra la pobreza, propósitos de alta prioridad de la política del gobierno. El Código de Minería promulgado el 17 de marzo de 1997 asigna a la Corporación Minera de Bolivia el rol de dirección y administrador superior de la minería estatal, haciendo que su actividad actual todavía de productor minero y metalúrgico no se encuadre en la norma legal mencionada, situación que es necesaria enmendar en el menor plazo posible con la

> transferencia de sus activos al sector privado. El artículo 24 del Código de Minería establece que las actividades mineras son proyectos de interés nacional revistiendo el carácter de utilidad pública. El presente proceso ha sido debidamente publicitado y promocionado por lo que es razonable entender, como poco probable, la participación de un mayor número de empresas interesadas en participar. La Empresa Metalúrgica Vinto fue sometida a un proceso de capitalización durante la anterior gestión gubernamental, el mismo que no concluyó exitosamente debido a la ausencia de interesados. Las firmas que presentaron sus propuestas son empresas de reconocido prestigio internacional. La decisión de declarar desierta la presente convocatoria corresponde al ministro de Comercio Exterior e Inversión como máxima autoridad ejecutiva de la contratación, el mismo que considerará todos los aspectos necesarios, incluyendo los mencionados precedentemente…

El ministro de Comercio Exterior e Inversión, mediante Resolución Ministerial 044/98 del 23 de marzo de 1998, dispuso la prosecución del proceso de licitación con el número de propuestas presentadas. La Resolución Ministerial anotada dice:

> RESUELVE: PRIMERO. En virtud de la prerrogativa establecida en el artículo 41 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se dispone la prosecución del proceso de la licitación Pública n.° REF. MCEI/EMV/LIC-001/97, con el número de propuestas presentas […]. TERCERO. La presente resolución deberá ser homologada por resolución suprema…

La Resolución Ministerial 044/98 del 23 de marzo de 1998 fue homologada por la Resolución Suprema 218312 del 25 de marzo de 1998.

El artículo 41 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios vigente entonces, en el que el ministro de Comercio Exterior e Inversión basa su decisión, señalaba:

> Artículo 41. (Convocatoria desierta) La máxima autoridad ejecutiva podrá declarar desierta una convocatoria cuando: concurran menos de tres proponentes a la primera convocatoria, cuando todas las propuestas en los aspectos legal y técnico requeridos no hayan obtenido la calificación mínima, no hayan proponentes en la segunda convocatoria, cuando los precios ofertados excedan lo presupuestado por la entidad…

En suma, una vez que se presentaron solamente dos propuestas a la primera convocatoria, la Comisión Calificadora debió suspender el acto y sin mayores consideraciones recomendar al ministro de Comercio Exterior e Inversión declarar desierta la convocatoria (esto no ocurrió, por el contrario, la Comisión Calificadora elaboró una serie de argumentaciones para justificar la continuidad del proceso con el número de propuestas presentadas). No resulta claro que el artículo 41 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios otorgaba a la máxima autoridad ejecutiva una prerrogativa para no declarar

desierta una primera convocatoria que contó con menos de tres proponentes; es más, las normas básicas del sistema de administración de bienes y servicios vigentes no mencionaban que una decisión de la máxima autoridad ejecutiva sea homologada por el presidente de la República mediante una resolución suprema; peor aún, que uno de los suscribientes de la resolución suprema sea la máxima autoridad ejecutiva; en este caso, el propio ministro de Comercio Exterior e Inversión. A todas luces, el ministro de Comercio Exterior e Inversión forzó –por alguna razón desconocida– la continuidad del proceso de licitación.

b) La autorización mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior para que los proponentes puedan presentar rectificaciones, documentos omitidos y/o aclaraciones sobre la documentación legal presentada, una vez que la subcomisión jurídica de la Comisión Calificadora informó que los proponentes incurrieron en omisiones y deficiencias en la presentación de documentos. Esta autorización es contraria a lo establecido por las Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios, vigentes entonces.

En efecto, la Resolución Ministerial 051/98 del 6 de abril de 1998 dispuso que la Comisión Calificadora permita a los proponentes la presentación de rectificaciones, documentos omitidos y/o aclaraciones sobre la documentación legal presentada por los proponentes; una vez que la subcomisión jurídica de la Comisión Calificadora estableció que los proponentes incurrieron en omisiones y deficiencias en la presentación de documentos. Esta resolución ministerial textualmente señalaba:

> PRIMERO. En virtud a la prerrogativa establecida en el artículo 41 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se dispone que la Comisión Calificadora, establecida mediante resolución biministerial 004/98 de fecha 20 de marzo de 1998 permita a los proponentes de la licitación pública n.° REF. MCEI/EMV/LIC-001/97 la presentación de rectificaciones, documentos omitidos y/o aclaraciones sobre la documentación legal que sustenta sus propuestas, sin alterar el contenido de las mismas. SEGUNDO. En caso que, en el término que establezca la Comisión Calificadora sean subsanadas las observaciones efectuadas, se deberá proseguir con la presente licitación…

El artículo 51 (Concepto) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, vigente entonces, señalaba:

> La apertura de propuestas es el acto público que ratifica la decisión de la entidad de contratar y la decisión del proponente de intervenir en el proceso. La apertura estará a cargo de la comisión de calificación. a) Después de la apertura, la falta de cualquiera de los documentos solicitados en el Pliego de condiciones inhabilitará al proponente. Con posterioridad a la apertura no podrá subsanarse ninguna omisión. b) Las propuestas, una vez realizado el acto de apertura, son inalterables…

El artículo 61 (Inhabilitación de la propuesta) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios vigente, decía: "...La inhabilitación procederá: si el proponente ha omitido la presentación de cualquier documento requerido en el pliego…".

El artículo 41 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios vigente entonces, en el que el ministro de Comercio Exterior e Inversión basa su decisión, señalaba:

> Artículo 41. (Convocatoria desierta) La máxima autoridad ejecutiva podrá declarar desierta una convocatoria cuando: concurran menos de tres proponentes a la primera convocatoria, cuando todas las propuestas en los aspectos legal y técnico requeridos no hayan obtenido la calificación mínima, no hayan proponentes en la segunda convocatoria, cuando los precios ofertados excedan lo presupuestado por la entidad…

En resumen, la Resolución Ministerial 051/98 del 6 de abril de 1998 violó varias disposiciones de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios vigente entonces. El ministro de Comercio Exterior e Inversión respaldó su decisión en el artículo 33 de la Ley 1178 SAFCO. Nuevamente, el ministro forzó –por alguna razón desconocida– la continuidad del proceso de licitación.

c) La declaratoria de desierta de la licitación pública nacional e internacional Ref. MCEI/EMV/LIC-001/97 (primera convocatoria).

El ministro de Comercio Exterior e Inversión basó su decisión de declarar desierta la Licitación Pública Nacional e Internacional Ref. MCEI/EMV/LIC-001/97 en el Informe n.° 03/98 de 30 de abril de 1998 de la Comisión Calificadora que en la parte pertinente señalaba:

> … se procedió a la apertura de la propuesta de la firma Kleinwort Benson, contenida en el Sobre B, en fecha 23 de abril de 1998 a horas 15:30, con el siguiente resultado: TOTAL HONORARIO FIJO: Novecientos noventa y cuatro mil seiscientos veintinueve dólares americanos ($us 994.629). TOTAL HONORARIO DE ÉXITO: 3,9 por ciento sobre el valor de la transacción […] El monto presupuestado por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión para el honorario fijo de la contratación alcanza solamente a la suma de seiscientos mil dólares americanos ($us 600.000) suma que es substancialmente inferior a la ofertada. El artículo 41 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios prevé que cuando los precios ofertados excedan a lo presupuestado por la entidad, la máxima autoridad ejecutiva podrá declarar desierta una convocatoria […] sugerimos al señor ministro de Comercio Exterior e Inversión, en su condición de máxima autoridad ejecutiva de la contratación, declare desierta la convocatoria…

Se buscaron documentos relacionados con el presupuesto destinado a la contratación de un banco de inversión para la privatización de la EMV, PIO y los centros mineros de Huanuni y Colquiri. Solo se logró acceso al informe n.° U.R. -ADM-MVA-29/97 del 19 de diciembre de 1997 [424] del Jefe Administrativo y Financiero, Mario Valencia Antezana, a la directora Ejecutiva de la Unidad de Reordenamiento, Elvira Lupo de Velarde, con Ref. Contratación de Banco de Inversión para transferencia Empresa Metalúrgica Vinto. Lo principal de este informe señalaba:

> Se encuentra en proceso de firma el Convenio Interinstitucional entre el ministro de Hacienda Lic. Edgar Millares Ardaya y el ministro de Comercio Exterior e Inversión Lic. Jorge Crespo Velasco, mediante el cual el Programa de Ajuste Estructural (SAC) compromete en favor del Ministerio de Comercio de Comercio Exterior e Inversión el monto de $us 1.000.000, para llevar adelante un Programa de Ajuste Estructural, cuyo objetivo fundamental es el de impulsar reformas que logren modernizar el Estado en su conjunto. Por lo tanto, dichos fondos entre otros, servirán para financiar la contratación de servicios de una firma especializada en banco de inversión que efectúe la evaluación y valoración de las unidades económicas, para apoyar al Ministerio de Comercio Exterior e Inversión, entre otros, en el proceso de transferencia de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) al sector privado y/o participación de este en EMV, en la Planta Industrial Oruro (PIO) y en los centros mineros de Huanuni y Colquiri. […] CONCLUSIONES. […] El pago se efectuará con fondos que están comprometidos por el Programa de Ajuste Estructural (SAC) a cargo del Ministerio de Hacienda por el monto de $us 1.000.000.-, en favor del Ministerio de Comercio Exterior e Inversión…

Al respecto, la Resolución Ministerial n.° 117/97 del 18 de diciembre de 1997 decía:

> Que el Jefe Administrativo de la Unidad de Reordenamiento mediante informe U.R.-ADM-MVA 29/97 de fecha 18 de diciembre de 1997, certifica que se ha verificado el cumplimiento de la normativa que regula la contratación del banco de inversión y certifica que existe disponibilidad de recursos […] RESUELVE: PRIMERO. Autorizar la contratación de un banco de inversión para que asesore al Ministerio de Comercio Exterior e Inversión en el proceso de transferencia de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) y la Planta Industrial Oruro (PIO) al sector privado y/o participación de este en EMV, en PIO y en los Centros Mineros de Huanuni y Colquiri, cuyas especificaciones se encuentran en el Pliego de condiciones elaborado para el efecto, mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional e Internacional. SEGUNDO. La contratación referida en el artículo anterior, será financiada con recursos provenientes del Programa de Ajuste Estructural en virtud del Contrato de Crédito n.° 2761-BO y el Contrato de Préstamo 953/SF-BO…

424 El Informe n.° U.R. -ADM-MVA-29/97 se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 18-Vinto B 118.

Inicialmente, cabe aclarar que el Informe U.R.-ADM-MVA-29/97 fue liberado el 19 de diciembre de 1997; vale decir un día después de la emisión de la Resolución Ministerial 117/97. En segundo lugar, aparentemente nunca se definió un presupuesto específico ($us 600,000.00) para la contratación de un banco de inversión para asesorar al Ministerio de Comercio Exterior e Inversión en la trasferencia de la EMV, PIO y los centros mineros de Huanuni y Colquiri al sector privado. Es muy probable que el presupuesto de $us 600.000,00 fuera definido a tiempo de declarar desierta la licitación y de esta manera deshacerse del proponente ganador (Dresdner Kleinworth Benson), y dejar abierta la posibilidad de contratar a Paribas Secorec como banco de inversión, proponente que había sido descalificado luego de la apertura de los sobres "A".

El cuadro siguiente muestra la cronología relacionada con la segunda convocatoria para la contratación de un banco de inversiones para la privatización de la EMV.

Cuadro 229. Cronología de la segunda convocatoria para la contratación del banco de inversión

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
1	Conformación de la Comisión Calificadora.	16 de junio de 1998.	El Ministerio de Comercio Exterior e Inversión y el Ministerio de Desarrollo Económico, mediante Resolución Bi Ministerial n.° 009/98 del 16 de junio de 1998, conformaron la Comisión Calificadora para la Licitación Ref. MCEI/EMV/LIC-001/97 – Segunda Convocatoria integrada por: Amparo Ballivián de Zalles - Presidenta Elvira Lupo de Velarde - Secretaria Yuri Luis Tirado Villarroel - Vocal Hernán Murillo - Vocal Adán Zamora Estrada - Vocal Jorge Pacheco - Vocal Álvaro Rejas Villarroel - Vocal Jorge Eyzaguirre Durán - Vocal Edwin Ayllón Zea - Vocal.	
2	Recepción de propuestas.	17 de junio de 1998.	La Subcomisión Legal de la Comisión Calificadora, mediante informe n.° 01/98 del 17 de junio de 1998, dio a conocer que presentaron propuestas las siguientes empresas: Roche Ltee Groupe-Conceil y Megaconsult SRL (Asociación Accidental) representada por Fernando Salazar Paredes. Deutsche Bank A.G., Macroinvest SA y Panamerican Securities SA (Asociación Accidental) representada por Enrique Herrera. Standard Bank London Limited y Bisa SA Agente de Bolsa (Asociación Accidental) representada por Jorge Ruiz M. Banque Paribas Société Anonyme y Servicio de Comercio Exterior y Representación de Compañías SRL - Secorec SRL (Asociación Accidental) representada por Rolando Kempff B.	Resolución Suprema n.° 216245 del 3 de agosto de 1995.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
3	Calificación de los sobres "A".	29 de junio de 1998.	La Comisión Calificadora, mediante Informe n.° 01/98 del 29 de junio de 1998, informó que la Subcomisión Técnica asignó los siguientes puntajes a las empresas proponentes: Standard Bank London Limited 79,28 Banque Paribas Société Anonyme 75,53 Deutsche Bank London Limited 72,84 Roche Lteé Groupe-Conceil 51,96 Informó, además, que la Subcomisión Técnica habilitó las propuestas de las siguientes firmas: Standard Bank London Limited y Bisa SA. Agente de Bolsa (Asociación Accidental). Banque Paribas Société Anonyme y Servicio de Comercio Exterior y Representación de Compañías SRL-Secorec SRL (Asociación Accidental). Deutsche Bank A.G., Macroinvest SA y Panamerican Securities SA (Asociación Accidental). Y que inhabilitó a la siguiente empresa porque su propuesta no alcanzó el puntaje mínimo establecido en el Pliego de condiciones. Roche Ltee Groupe-Conceil y Megaconsult SRL (Asociación Accidental). Finalmente, la Comisión Calificadora solicitó al MCEI la autorización para proceder a la apertura de los sobres "B".	Resolución Suprema n.° 216145 del 3 de agosto de 1995.
4	Autorización para la apertura de los sobres "B".	30 de junio de 1998.	Mediante nota MCEI Of. 851/98 de 30 de junio de 1998, el MCEI instruyó a la Comisión Calificadora proceder con la apertura de los sobres "B" de las firmas calificadas.	Resolución Suprema n.° 216145 del 3 de agosto de 1995.
5	Apertura de los sobres "B" y recomendación de adjudicación.	2 de julio de 1998.	La Comisión Calificadora, mediante Informe n.° 02/98 del 2 de julio de 1998 informó al MCEI que luego de la calificación de los sobres "B", los proponentes habilitados obtuvieron los siguientes puntajes: Banque Paribas Société Anonyme 98,125 Deutsche Bank London Limited 30 Standard Bank London Limited 22,5 En consecuencia, recomendó al MCEI adjudicar la Licitación Ref. MCEI/EMV/LIC-001/97 – Segunda Convocatoria a la firma Banque Paribas Société Anonyme, previo cumplimiento de la negociación del Contrato de Servicios.	Resolución Suprema n.° 216145 del 3 de agosto de 1995.
6	Negociación del Contrato de Servicios.	6 de julio de 1998.	Banque Paribas Société Anonyme y el MCEI negociaron el formato de contrato incluido en el Pliego de condiciones de la licitación.	Pliego de condiciones.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
7	Adjudicación.	13 de julio de 1998.	El Ministro de Comercio Exterior e Inversión, Jorge Crespo Velasco, mediante Resolución Ministerial n.° 124/98 de 13 de julio de 1998, adjudicó la Licitación Ref. MCEI/EMV/LIC-001/97 – Segunda convocatoria, a la firma Banque Paribas Société Anonyme, por un honorario fijo igual a $us 0,00 y un honorario de éxito igual al 4% del monto de la transacción.	Resolución Suprema n.° 216145 del 3 de agosto de 1995.
8	Firma de contrato.	21 de julio de 1998.	Se firmó el contrato entre la Asociación Accidental Banque Paribas Société Anonyme y Sociedad de Comercio Exterior y Representación de Compañías SRL (Paribas - Secorec) representada por Rolando Kempf Bacigalupo y el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión representado por la ministra a.i. Amparo Ballivián.	Pliego de condiciones.

Fuente: CEMIPyC, 2018.

A través del contrato suscrito, el Banco de Inversión se obligaba a prestar los servicios de evaluación, valoración, diseño de estrategias, promoción y participación y asesoramiento en el proceso de licitación pública nacional e internacional para la transferencia de la EMV y PIO al sector privado.

De acuerdo a los términos de referencia, el objetivo general del servicio que el banco de inversión debía prestar se centraba en apoyar al Ministerio de Comercio Exterior e Inversión en el proceso de transferencia de la EMV y PIO al sector privado, y/o la participación de este en la EMV, en PIO y en los Centros Mineros de Huanuni y Colquiri. Los objetivos específicos eran:

- Elaborar estudios de evaluación, valoración y diseño de estrategias de transferencia de la EMV y PIO al sector privado y la participación de este en EMV, en PIO y en los centros mineros de Huanuni y Colquiri.
- Actuar como asesor del Ministerio de Comercio Exterior e Inversión en la selección de potenciales inversionistas idóneos para la transferencia de la EMV y PIO al sector privado.
- Apoyar al Ministerio de Comercio Exterior e Inversión en la promoción y ejecución del proceso de transferencia de EMV, PIO al sector privado y la participación de este en EMV, en PIO y en los centros mineros de Huanuni y Colquiri.
- Asegurar la transparencia del proceso de transferencia de EMV, PIO al sector privado.
- Asesorar en la calificación de propuestas para la participación del sector privado en EMV, en PIO y en los centros mineros de Huanuni y Colquiri.
- Elaborar los diferentes documentos y contratos del proceso de transferencia de EMV, PIO al sector privado.

7.3.2.3. Unidades económicas de la Empresa Metalúrgica Vinto

Tal como se señaló anteriormente, la EMV era subsidiaria de Comibol con autonomía y capacidad jurídica propias en todas sus actividades industriales y comerciales. Los principales activos fijos de la EMV eran una fundición de estaño y una fundición de antimonio; las dos fundiciones compartían parcialmente la misma infraestructura en un área amplia denominada Vinto y ubicada a siete kilómetros al este de la ciudad de Oruro.

Se determinó que las dos unidades económicas de la EMV (EMV Estaño y EMV Antimonio) fueran privatizadas por medio de dos procesos independientes. En ambos casos, la estrategia del Gobierno para la cesión de sus derechos adoptó las características de una venta de bienes y derechos; una vez realizada la transferencia, la EMV continuaría siendo una subsidiaria de Comibol con algunos activos fijos y las deudas heredadas de sus anteriores operaciones.

7.3.3. Privatización de la Empresa Metalúrgica Vinto Estaño (EMV Estaño)

7.3.3.1. Estrategia de privatización de la EMV Estaño

Se decidió transferir la EMV Estaño bajo las características de una venta de bienes y derechos; vale decir, como una empresa en funcionamiento. Por lo tanto, la denominación de EMV Estaño se refería al conjunto de elementos mínimo que compone un negocio en funcionamiento (tales como equipo e instalaciones, inventarios, oficinas, instalaciones locales, contratos). La transferencia de la EMV Estaño no incluía deudas históricas (laborales, relacionadas con el medio ambiente, comerciales, financieras, legales). La lista detallada de activos y derechos adjunta a los términos de referencia constituía el alcance de la EMV Estaño.

Simultáneamente al proceso de transferencia de la EMV Estaño, el Gobierno decidió buscar la participación privada para operar la mina Huanuni, bajo la forma de un contrato de riesgo compartido a ser suscrito con Comibol, y se creó un mecanismo de licitación que permitía una adjudicación conjunta.

Las principales características de la estrategia para la transferencia de la EMV Estaño al sector privado, aprobada por el Conape (Acta de reunión del Conape 19/99 del 25 de junio de 1999), el directorio de Comibol (Resolución de directorio 1753/99 del 25 de junio de 1999) y el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión (Resolución Ministerial 139/99 del 24 de junio de 1999), eran las siguientes:

- La separación de la EMV Estaño y la EMV Antimonio.
- La venta de los activos fijos relacionados con la EMV Estaño por medio de una licitación nacional e internacional.
- La no inclusión de deudas u obligaciones laborales, financieras, comerciales, legales o medioambientales en la transferencia.
- El compromiso de inversión en asuntos relacionados con el medio ambiente
- La adjudicación al monto más alto ofertado por los activos y derechos.

- La atribución del banco de inversión Paribas para hacer conocer un monto mínimo bajo el cual no debía realizarse la adjudicación de la EMV Estaño, minutos antes de conocer las ofertas económicas de los proponentes (Sobre "B"). Sin embargo, el Gobierno de Bolivia podía mantener una postura libre con respecto a seguir o no las recomendaciones de Paribas.
- La conexión de la adjudicación de la EMV Estaño a la firma de un contrato de riesgo compartido para operar la mina Huanuni. Cada proponente, en el momento de presentar su oferta, debió entregar dos sobres marcados con las letras "A" y "B". El proponente que deseaba participar en una oferta conjunta debió incluir en el sobre "B" dos sobres, uno para la oferta de la EMV Estaño y el segundo para la oferta conjunta de la EMV Estaño y el riesgo compartido de Huanuni.

7.3.3.2. Listado de activos y derechos

La lista de los activos y derechos de la EMV Estaño que se pusieron a la venta contenía activos fijos, inventarios de producción, terrenos, servicios, contratos, marcas de fábrica y licencias, participaciones, obligaciones laborales, obligaciones con el medio ambiente además de obligaciones financieras y comerciales.

Los activos fijos incluidos en el listado comprendían todos aquellos que eran utilizados por la EMV Estaño. La EMV tuvo que dividir el equipo entre la EMV Estaño y la EMV Antimonio y retirar el equipo obsoleto. Algunos de los objetos incluidos en el balance general auditado al 31 de diciembre de 1998 fueron excluidos de la lista de los activos a ser vendidos, por ejemplo, las oficinas centrales administrativas en Oruro y La Paz. El valor contable auditado a partir del 1 de enero de 1998 debió ser entregado al ganador de la licitación después de la adjudicación y antes del pre-cierre; el ofertante favorecido estaba autorizado para efectuar un inventario o una auditoría de los activos que en efecto se encontraban en la planta.

Los inventarios de producción (inventarios de concentrados y material en proceso) formaban parte del listado de activos y derechos; se incluyeron 500 toneladas métricas de concentrados con un contenido de estaño entre el 46 % y el 48 %. En cuanto al material en proceso, la EMV Estaño se comprometió a entregar las cantidades y composiciones registradas, en cada una de las etapas, en los balances metalúrgicos a partir de fines de mayo de 1999. La venta no incluía ningún inventario de estaño metálico.

Estaban incluidos en la venta los terrenos atribuidos a la EMV Estaño (aproximadamente 70 hectáreas) en la planta ubicada a 7 km al este de la ciudad de Oruro. No fueron incluidos en la venta los terrenos y edificios de la EMV en la ciudad de Oruro, El Alto y La Paz.

En cuanto a los servicios, la venta incluía la subcentral eléctrica de la planta ubicada dentro del terreno de la EMV Estaño, la planta de gas natural, las dos fuentes de agua (Socamani y Río Sepulturas), el inventario y las instalaciones de agua tratada y agua natural. El ofertante favorecido debía comprometerse a mantener el suministro de agua a la EMV Antimonio.

La venta también contemplaba el sistema interno de transporte ferroviario que se extendía desde el ingreso a la planta hasta las diferentes reparticiones, para el traslado de materiales. Además, estaban incluidas las edificaciones donde se encontraban las oficinas, el comedor, áreas de descanso y áreas deportivas.

Formaron parte del listado de activos y derechos, los contratos de compra de concentrados que la EMV tenía con la Comibol (Huanuni y Colquiri), compañías mineras privadas, comerciantes nacionales y cooperativas; que representaban aproximadamente el 95% de la producción nacional de concentrados de estaño. La EMV tenía contratos anuales importantes para la venta de estaño metálico, con Allied Deals PLC, Toyota Tsusho UK, MG Metals, RMT Metals y Siderca SA; estos contratos fueron incluidos en la lista de activos y derechos. Los contratos de servicios de la EMV con YPFB para el abastecimiento de gas, con la distribuidora local de energía eléctrica y con la compañía de seguros Unicruz (Bolivia) también formaron parte del listado de activos y derechos.

La marca de fábrica ENAF y su respectivo logotipo, debidamente registrada en Bolivia y certificada por el London Metal Exchange (LME), fueron parte del listado de activos y derechos; al igual que la licencia del Ministerio del Interior que autorizaba el uso de sustancias controladas y la licencia del Ministerio de Medio Ambiente que autorizaba el uso de sustancias peligrosas.

Las participaciones de la EMV en la Empresa Metalúrgica Karachipampa y en la Empresa Boliviana Bera en Bolivia fueron excluidas de la lista de activos y derechos. Contrariamente, las acciones telefónicas de la EMV en la Cooperativa de Teléfonos de Oruro fueron incluidas, con excepción de la línea telefónica correspondiente a la gerencia general.

El Pliego de condiciones señalaba que la EMV Estaño debía ser transferida sin ninguno de sus empleados: todos los empleados serían despedidos el día de la transferencia de la planta a la empresa adjudicataria; los salarios pendientes, beneficios sociales y bonos debieron ser pagados por la EMV. El Sindicato de Trabajadores de la EMV negoció varias condiciones para aceptar la privatización de la EMV. La empresa ofreció un incentivo de $us 1.000,00 por año de trabajo, adicional a los beneficios sociales, a los trabajadores que se retiren voluntariamente, y otorgó a algunos trabajadores el derecho de prioridad para la compra de terrenos que la EMV poseía en la ciudad de El Alto; invitó a los trabajadores a la subasta de equipo usado retirado de la EMV y colaboró a algunos trabajadores en el establecimiento de microempresas. La EMV gastó $us 5,2 millones durante la gestión 1998 en el pago de beneficios sociales e incentivos a los trabajadores que voluntariamente decidieron dejar la empresa[425] e hizo una previsión de $us 9,0 millones para el mismo propósito durante 1999. La Comibol y la EMV elaboraron una base de datos de la fuerza laboral, con información de los empleados, técnicos e ingenieros con el fin de facilitar la re-contratación de este personal por parte del nuevo propietario.

El comprador de la EMV Estaño sería indemnizado contra toda obligación histórica que existiera con relación al medio ambiente; sin embargo, el nuevo propietario debería

425 Estados Financieros de la EMV al 31 de diciembre de 1998.

cumplir con la reglamentación de la Ley de Medio Ambiente ejecutando, antes de diciembre de 2002, el Plan de Adecuación Ambiental aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente. Todos los activos en venta deberían estar libres y seguros contra todo gravamen.

La empresa favorecida con la venta de la EMV Estaño estaba autorizada para reclamar una compensación por falta de un ítem o más incluido en la lista de activos y derechos.

El adjudicatario de la EMV Estaño debía asumir la responsabilidad de pagar todos los gastos legales y administrativos relacionados con la transacción, el impuesto sobre la transacción, el honorario de éxito al banco de inversión Paribas-Secorec y los costos relacionados a la auditoría del inventario y el registro del activo.

7.3.3.3. El proceso administrativo de privatización de la EMV Estaño

El siguiente cuadro muestra la cronología del proceso de privatización de la EMV Estaño.

Cuadro 230. Cronología del proceso de privatización de la EMV Estaño

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
1	Conformación del Grupo de Trabajo.	20 de marzo de 1998.	Mediante Resolución Bi Ministerial 003/98 de 20 de marzo de 1998 del Ministerio de Desarrollo Económico (MDE) y el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión (MCEI), se conformó un Grupo de Trabajo integrado por: Elvira Lupo de Velarde - MCEI Patricia Terrazas de Alencar - MCEI Enrique Quiroz Jordán - MCEI Álvaro Pérez del Castillo - MDE Álvaro Rejas Villarroel - Comibol Armando Guzmán B. - Comibol Jorge Eyzaguirre Durán - Comibol Edwin Ayllón - EMV José Zambrana - EMV El Grupo de Trabajo tenía como funciones actuar como contraparte del Banco de Inversión para la transferencia de la EMV y PIO al sector privado y/o participación de éste en la EMV, PIO y en los centros mineros de Huanuni y Colquiri; evaluar, supervisar y controlar los trabajos a ser elaborados por el Banco de Inversión y efectuar el seguimiento correspondiente; aprobar los estudios presentados por el Banco de Inversión para la ejecución de los pagos respectivos.	Ley 1788 del 16 de septiembre de 1997 (artículo 16). Decreto Supremo 24855 del 22 de septiembre de 1997.
2	Presentación de la Estrategia de Transferencia de la EMV, PIO y los centros mineros de Huanuni y Colquiri.	Marzo de 1999.	El Banco de Inversión Paribas efectuó una presentación al Conape sobre la Estrategia de Transferencia de la EMV, Centros Mineros de Huanuni y Colquiri y PIO.1	

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
3	Exclusión de la EMV de la Ley de Capitalización.	17 de junio de 1999.	Hugo Banzer Suárez promulgó la Ley 1982 del 17 de junio de 1999 que disponía: "... Artículo 1. Se excluye de los alcances de la Ley 1544 de 21 de marzo de 1994, a la Empresa Metalúrgica Vinto. Artículo 2. El Poder Ejecutivo determinará las estrategias y mecanismos para la transferencia de la Empresa Metalúrgica Vinto al sector privado..."	
4	Aprobación de la Estrategia de Transferencia al sector privado de la EMV, PIO y los centros mineros de Huanuni y Colquiri.	30 de junio de 1999.	El Director Ejecutivo de Udape, mediante nota UDAPE/DE/315-R/99 de 30 de junio de 1999, hace conocer a Carlos Saavedra Bruno, Ministro de Comercio Exterior e Inversión, el acta n.° 19/99 de 24 junio de 1999 de la reunión del Conape en la que se aprobó la Estrategia para el proceso de transferencia al sector privado de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) y de la Planta Industrial de Oruro (PIO) y/o de la participación de este en EMV, en PIO y en los centros mineros de Huanuni y Colquiri. [426] La estrategia aprobada disponía: EMV La separación de las fundiciones de estaño y antimonio (EMV Estaño y EMV Antimonio); la selección de los equipos e inventarios de almacenes a transferirse debía estar reflejada en los resultados de la auditoría de Coopers & Lybrand al 31 de diciembre de 1998. EMV Estaño • La venta del 100% de la fundición de estaño mediante la modalidad de licitación pública nacional e internacional tomando como referencia para las ofertas los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 1998. • Una transferencia sin pasivos ambientales, laborales, tributarios o judiciales. • Un compromiso de inversión ambiental de acuerdo al plan de adecuación ambiental vigente (estimado en aproximadamente $us 12 millones). • Criterio de selección basado en el mayor pago inmediato en efectivo ofrecido. • De acuerdo a los estudios de valoración efectuados por el Banco de Inversión, el monto posible de la transferencia de la EMV Estaño fluctuaba entre once y treinta millones de dólares. El costo de reemplazo de una planta nueva y similar fue calculado fue calculado en un monto aproximado entre veinticinco y treinta millones de dólares.	Resolución Suprema n.° 215521 del 27 de junio de 1999.

426 El documento aprobado se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural Caja 9, Tomo B-57.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
			EMV Antimonio • Venta del 100% de la fundición mediante la modalidad de licitación pública internacional. Los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 servirían de referencia para las ofertas. • Criterio de selección basado en el mayor pago inmediato en efectivo. • De acuerdo con los estudios de valoración efectuados por el banco de inversión Paribas Secorec, existía un rango de valores entre cuatrocientos mil dólares y un millón de dólares sin tomar en cuenta la inversión ambiental que fue estimada en novecientos mil dólares. Huanuni • División de la mina en tres partes, destinando a partir del Nivel 0, o Nivel Patiño, hacia abajo al contrato de riesgo compartido. • Contrato de riesgo compartido por 30 años- • Compromiso mínimo de inversión de $us 10 millones en los dos primeros años. • Una meta de producción de 1000 toneladas por día. • La licitación se efectuaría de manera separada pero simultánea a la de la EMV Estaño. • Una remuneración para Comibol del 15% de las utilidades netas de riesgo compartido. 7,5% del net smelter return (con una rebaja del 20% durante los cuatro primeros años. • Tomar como criterio de selección el mayor pago inmediato en efectivo de las inversiones comprometidas para 5 años actualizadas a una tasa del 15%. • El monto mínimo para el pago en efectivo se establecería de la siguiente manera: Cada uno de los proponentes debería presentar en el Sobre "B", tres sobres. Un sobre para la EMV Estaño (sobre V), un sobre para la mina Huanuni (sobre H) y un sobre para el conjunto de los dos (sobre C). Todos los sobres deberían contener un monto fijo en dólares (que pudo ser cero si el inversionista no tenía interés en tal activo o en el conjunto). El monto mayor dentro de cada tipo de sobre (V, H, C) destacaría tres ofertas (Vv, Hh, Cc). La adjudicación debió seguir el siguiente mecanismo: Si Cc < Mayor (Vv, Hh) se adjudica a Vv y Hh De otra manera, Se suman los montos Vv y Hh Se calcula Ccc = Cc x 1,5 Si Ccc ≥ (Vv + Hh) se adjudica a Cc, sino se adjudica a Vv y Hh.	

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
			Colquiri • Contrato de arrendamiento de 30 años en dos fases: exploración y explotación. Fase de exploración de 18 meses. Compromiso de inversión para la fase de exploración de $us 1.000.000,00. Si al final de la fase de exploración el adjudicatario decide entrar a la fase de explotación, sigue con el contrato de arrendamiento de 30 años; si decide no entrar, el adjudicatario debía entregar a Comibol todos los estudios realizados en la primera fase, consiguientemente el contrato se da por concluido. • La adjudicación se efectuaría a la oferta que obtenga el mayor puntaje a ser calculado de la siguiente manera: Puntaje = 0,67 x I / Imin + 0,33 x P / Pmin I = Inversión comprometida para la primera fase Imin = Inversión menor de todas las propuestas P = Porcentaje (net smelter return) ofrecido a Comibol para la segunda fase. Pmin = Porcentaje menor de todas las propuestas. La estrategia contemplaba además los siguientes aspectos: Precio mínimo El banco de inversión debió presentar al momento de la apertura de los sobres “B”, un sobre cerrado consignando un monto mínimo bajo el cual no recomendaba la transferencia. Participación de los trabajadores Los ejecutivos de Comibol y la EMV, Álvaro Rejas y Edwin Ayllón respectivamente, informaron que los trabajadores manifestaron su rechazo a ejercer su derecho de participar en las transferencias de la EMV y PIO. Por ello, no se previeron las condiciones para la participación de dicho sector señaladas en el artículo 5 de la Ley 1330.	

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
			Destino de los recursos Los recursos netos obtenidos por el proceso de reordenamiento debían ser utilizados en los fines previstos en la Ley 1330 y el DS 23991. Derechos sociales Los trabajadores de la EMV, PIO y de los centros mineros de Huanuni y Colquiri deberían ser despedidos antes de la transferencia; a cuyo efecto se les cancelaría sus beneficios sociales de acuerdo a ley y los beneficios establecidos en el decreto supremo 25094 de 10 de julio de 1998. Honorario de éxito El pago del honorario de éxito en favor del banco de inversión Consorcio Banque Paribas - Secorec, contratado al efecto, debería ser pagado por el inversionista adjudicado. Pasivos Los pasivos ambientales, laborales, tributarios y judiciales de la EMV, PIO y los centros mineros de Huanuni y Colquiri no serían transferidos, debiendo la Comibol hacerse cargo de los mismos. El adjudicatario debería asumir solamente los pasivos que resulten de las operaciones después de la transferencia. Firman el Acta n.° 19/99 del 24 de junio de 1999 del Conape: Herbert Müller ministro de Hacienda Franz Ondarza ministro de la Presidencia Erick Reyes Villa ministro de Desarrollo Sostenible y Planificación José Luis Lupo ministro de Desarrollo Económico Oswaldo Antezana ministro de Agricultura, Ganadería y Des. Rural Carlos Saavedra ministro de Comercio Exterior e Inversión	

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
5	Aprobación de planes específicos, pliegos de condiciones y su venta, publicación de las correspondientes licitaciones.	24 de junio de 1999.	Mediante Resolución Ministerial n.° 139/99 del 24 de junio de 1999, el Ministro de Comercio Exterior e Inversión, Carlos Saavedra Bruno, aprobó los siguientes planes específicos: [427] Plan específico EMV ESTAÑO-005/99; Plan específico Huanuni -006/99; Plan específico EMV Antimonio 007/99; Plan específico Colquiri-008/99 Plan específico PIO-009/99 Se aprobó además las publicaciones de las convocatorias, pliegos de especificaciones, así como la venta de los mismos, de las siguientes licitaciones: • Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto Estaño, Ref. MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99. Valor del Pliego de condiciones $us 5.000,00. • Licitación Pública Nacional e Internacional para la transferencia del sector minero de Huanuni al sector privado mediante contrato de riesgo compartido, Ref. MCEI/Comibol-HUANUNI/UR/LIC-006/99. Valor del Pliego de condiciones $us 5.000,00. • Licitación Pública Nacional e Internacional para la transferencia del centro minero de Colquiri al sector privado mediante contrato de arrendamiento, Ref. MCEI/Comibol-COLQUIRI/UR/LIC-008/99. Valor del Pliego de condiciones $us 5.000,00 • Licitación Pública Nacional para el alquiler de los terrenos e inmuebles y la venta de los activos pertenecientes a la Planta Industrial Oruro (PIO), Ref. MCEI/Comibol-PIO/UR/LIC-009/99. Valor del Pliego de condiciones $us 500.00. • Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) Antimonio, Ref. MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99. Valor del Pliego de condiciones $us 1.000,00	Ley 1330 del 24 de abril de 1992. Ley 1788 del 16 de septiembre de 1997. DS 24855 del 22 de septiembre de 1997 DS 24873 del 20 de octubre de 1997.

427 Los planes específicos y los pliegos de condiciones se encuentran en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-34.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
6	Entrega del Plan específico n.° EMV-ESTAÑO/05-99, Empresa Metalúrgica Vinto Estaño (EMV-Estaño).	24 de junio de 1999.	La Directora Ejecutiva de la Unidad de Reordenamiento, Elvira Lupo de Velarde, puso a consideración del Ministro de Comercio Exterior e Inversión y el Viceministro de Inversión y Privatización, el Plan específico n.° EMV-ESTAÑO/05-99 EMV Estaño). [428] El plan fue elaborado para el reordenamiento de la Corporación Minera de Bolivia (Comibol), mediante la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto Estaño (EMV Estaño) utilizando la modalidad de Licitación Pública Nacional e Internacional.	DS 23991 del 10 de marzo de 1995 (artículo 12, inciso d). DS 23991 (artículo 3, inciso a).
7	Aprobación de términos de referencia y convocatorias públicas nacionales e internacionales, por parte del Directorio de Comibol.	24 de junio de 1999.	El Directorio de la Corporación Minera de Bolivia, mediante Resolución n.° 1753/99 de 25 de junio de 1999, [429] aprobó los términos de referencia de las convocatorias públicas nacionales e internacionales para la venta de activos referidos a las fundiciones de estaño y antimonio de la Empresa Metalúrgica Vinto subsidiaria de Comibol y de la Planta Industrial Oruro. Riesgo compartido de la Empresa Minera Huanuni y arrendamiento del centro minero Colquiri. Autorizó además la difusión pública de los términos de referencia para la transferencia de los activos referidos a las fundiciones de estaño y antimonio de la EMV y la Planta Industrial Oruro (PIO), los centros mineros de Huanuni y Colquiri, el primero para un contrato de riesgo compartido y el segundo para un contrato de arrendamiento. Firmaron la resolución: Álvaro Rejas Villarroel - Presidente Armando Guzmán V. - Vicepresidente Douglas Davis G. - Director José Torrez J. - Director Carlos F. Del Pozo - Secretario General.	Ley 1330 de privatización. DS 23991 del 15 de enero de 1999. Ley 1777 Código de Minería.

428 El documento se encuentra en el archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural Caja 6, Tomo B-4, Fs. 396-397.

429 La Resolución n.° 1753/99 del Directorio de Comibol se encuentra en el archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural Caja 6, Tomo B-34, Fs. 392-393.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
8	Primera publicación.	9 de julio de 1999.	Se publicó la convocatoria de la Licitación pública nacional e internacional para la venta de los activos pertenecientes a la EMV Estaño Ref. MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99, [430] en el periódico de circulación internacional *Bolivian Times*.	Ley 1982 del 17 de junio de 1999. Ley 1330 del 24 de abril de 1992. DS 23991 del 10 de abril de 1995. Resolución Suprema n.° 215521 del 13 de abril de 1995. DS 24873 del 20 de octubre de 1997.
9	Segunda publicación.	25 de julio de 1999.	Se publicó la convocatoria de la Licitación pública nacional e internacional para la venta de los activos pertenecientes a la EMV Estaño Ref. MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99 [431] y otras, en los siguientes periódicos de circulación nacional *La Patria, Los Tiempos, La Razón* y *El Mundo*.	
10	Enmienda n.° 1 al Pliego de condiciones. [432]	5 de agosto de 1999.	Se modificó el sub numeral 2.1.2.2. Capacidad técnico operativa (página 17) y el sub numeral 6.3.1. Procedimiento de reclamo (página 44) del Pliego de condiciones. El sub numeral 2.1.2.2. Del Pliego de condiciones decía: "…Se puede acreditar la capacidad técnico operativa demostrando que se cumple con uno de los tres criterios siguientes, a elección: i) En la actividad de explotación y concentración de estaño (en este caso, el requerimiento es haber tenido en los años 1988, 1987 y 1986 ingresos brutos anuales por un mínimo de $us 20 millones en dicha actividad). ii) En la actividad de fundición de estaño (en este caso, el requerimiento es la producción mínima anual en los años 1998, 1997 y 1996 de 7000 toneladas de estaño fino)…". La Enmienda n. °1 decía: "…i) En la actividad de explotación y concentración de minerales (en este caso... ii) En la actividad de fundición de minerales (en este caso...".	Pliego de condiciones.

430 La publicación se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-34, Fs. 615-660.

431 La publicación se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-34, Fs. 615-660.

432 La Enmienda n.° 1 se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-34.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
			El sub numeral 6.3.1. del Pliego de condiciones decía: "…En caso que la empresa advierta la falta física de bienes … deberá hacer conocer este aspecto a Comibol … Si Comibol acepta el reclamo tendrá que pagar el valor en libros que corresponda (al 31 de diciembre de 1998) siempre y cuando el monto del reclamo sea mayor a $us 100.000,00. Si Comibol no acepta el reclamo, a efectos de constatar la ausencia del o los bienes reclamados, se contratará de manera concertada a un auditor independiente, al cual ambas partes pagarán sus servicios en partes iguales. Si el informe del auditor define un valor mayor a $us 100.000,00 el valor correspondiente se deducirá del monto de la propuesta económica ya pagado o por pagar…". La Enmienda n.° 1 decía: "…En caso que el adjudicatario advierta la falta física de activos… deberá hacer llegar su reclamo al ministerio… Para la reposición de los activos faltantes, se solicitará a los auditores externos de la EMV el valor en libros de dichos activos al 31 de diciembre de 1998, en base al cual se calculará el monto total resultante del reclamo. Si el monto total resultante fuera superior a $us 200,000.00, se calculará la reposición multiplicando dicho monto total por el siguiente factor de ajuste: Propuesta económica de Adjudicatario / Valor en libros total de los activos y derechos. Si el monto total resultante fuera inferior a $us 200,000.00 no se dará curso al reclamo. En el caso de activos adquiridos por la EMV con posterioridad al 31 de diciembre de 1998, se deberá considerar el valor de factura en lugar del valor en libros. Con referencia al material en circuito, el valor en libros será establecido de conformidad a la metodología establecida en el estudio efectuado por la consultora Piret and Stohlberg Partners…".	

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
11	Enmienda n.°2 al Pliego de condiciones.[433]	22 de septiembre de 1999.	Se publicó la convocatoria de la Licitación pública nacional e internacional para la venta de los activos pertenecientes a la EMV Estaño Ref. MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99439 y las otras, en los siguientes periódicos de circulación nacional *La Patria, Los Tiempos, La Razón* y *El Mundo.* El numeral 1.1. Definiciones y abreviaciones del Pliego de condiciones decía: "…Boleta Bancaria de Garantía de Inversión Ambiental Es la garantía bancaria irrevocable, incondicional, indivisible, a la vista y de ejecución inmediata, que debe presentar el Adjudicatario como respaldo de su compromiso de mantener su licencia ambiental vigente y de realizar las inversiones requeridas al respecto…". La Enmienda n.°2 decía al respecto: "Eliminar toda la definición: Boleta de Garantía de Inversión Ambiental…". El sub numeral 7.2.2.2 Obligaciones posteriores a la firma del contrato del Pliego de condiciones decía: "…Asumir todos los compromisos establecidos en el contrato. En particular el compromiso de cumplir con la Ley Ambiental y de conservar su licencia ambiental y de cumplir con su Plan de Operaciones. Asimismo tendrá que cumplir con sus compromisos de inversión…". Al respecto, la Enmienda n.°2 decía: "…Asumir todos los compromisos establecidos en el contrato. En particular el compromiso de cumplir con la Ley Ambiental y de conservar su licencia ambiental…". El sub numeral 7.2.4 Incumplimiento de la Empresa del Pliego de condiciones decía: "… En caso de producirse un incumplimiento por la Empresa de las obligaciones asumidas en el contrato, Comibol ejecutará la boleta bancaria de garantía de inversión…". La Enmienda n.° 2 elimina el sub numeral 7.2.4	Pliego de condiciones.

433 La Enmienda n.° 2 se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-34.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
12	Tercera publicación.	26 de septiembre de 1999.	Nuevamente, se publicó la convocatoria de la Licitación pública nacional e internacional para la venta de los activos pertenecientes a la EMV Estaño Ref. MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99, en los siguientes periódicos de circulación nacional: *La Patria, Los Tiempos, La Razón* y *El Deber.*	
13	Enmienda n.°3 al Pliego de condiciones.[434]	28 de octubre de 1999.	Se modificó el numeral 1.7 Cronograma (página 14) La Enmienda n.° 3 básicamente modificó la fecha de presentación de propuestas del 26 de noviembre de 1999 al 15 de diciembre de 1999.	Pliego de condiciones.
14	Cuarta publicación.	7 de noviembre de 1999.	Nuevamente, se publicó la convocatoria de la Licitación pública nacional e internacional para la venta de los activos pertenecientes a la EMV Estaño Ref. MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99, en los siguientes periódicos de circulación nacional: *Los Tiempos, La Razón* y *El Deber.*	
15	Enmienda n.°4 al Pliego de condiciones.[435]	15 de noviembre de 1999.	Se modificó el numeral 1.7 Cronograma (página 14). La Enmienda n.° 4 modificó la fecha para el envío del listado de activos, derechos y obligaciones contractuales a quienes adquirieron el Pliego de condiciones del 15 de noviembre de 1999 al 22 de noviembre de 1999.	Pliego de condiciones.
16	Enmienda n.° 5 al Pliego de condiciones.[436]	22 de noviembre de 1999.	Se modificó el numeral 1.7 Cronograma (página 14) La Enmienda n.° 5 modificó la fecha para el envío del proyecto de contrato definitivo a quienes adquirieron el Pliego de condiciones.	Pliego de condiciones.
17	Enmienda n.° 6 al Pliego de condiciones. [437]	2 de diciembre de 1999.	Se modificó el sub numeral 2.1.2.1 Capacidad financiera (página 16); el sub numeral 2.1.2.2 Capacidad técnico operativa (página 17); sub numeral 2.1.3 Limitación (página 17); el numeral 6.3 DiscrEpancia con el listado de activos y derechos, derecho a reclamo (página 44) y el sub numeral 6.3.1 Procedimiento de reclamo (página 44). El numeral 2.1.2.1 Capacidad financiera del Pliego de condiciones decía: "…i) Patrimonio neto no menor a veinte millones de dólares ($us 20.000.000,00), al finalizar las gestiones de 1996, 1997 y 1998, que debe ser acreditado con estados financieros. ii) Ratio de valores en libros: total activos/ patrimonio neto no mayor a 3x al finalizar la gestión 1998 …".	Pliego de condiciones.

434 La Enmienda n.° 3 se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-34.

435 La Enmienda n.° 4 se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-34.

436 La Enmienda n.° 5 se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-34.

437 La Enmienda n.° 6 se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-4.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
			Al respecto, la Enmienda n.° 6 señalaba: "… i) Patrimonio neto no menor a veinte millones de dólares ($us 20.000.000,00) al finalizar las gestiones de 1996, 1997 y 1998, que debe ser acreditado con estados financieros. Alternativamente, a elección del Proponente: Patrimonio neto no menor a veinte millones de dólares ($us 20.000.000,00), al finalizar las gestiones de 1997, 1998 y 1999, que debe ser acreditado con estados financieros. ii) Ratio de valores en libros: total activos / patrimonio neto no mayor a 3x al finalizar la gestión 1998, que debe ser acreditado con estados financieros. Alternativamente, a elección del Proponente: Ratio de valores en libros: total activos / patrimonio neto no mayor a 3x al finalizar la gestión 1999, que debe ser acreditado con estados financieros (...)". El numeral 2.1.2.2 Capacidad técnico operativa del Pliego de condiciones señalaba: "(…) Se puede acreditar la capacidad técnico operativa demostrando que se cumple con uno de los tres criterios siguientes, a elección: i) En la actividad de explotación y concentración de minerales (en este caso, el requerimiento es haber tenido en los años 1998, 1997 y 1996 ingresos brutos anuales por un mínimo de $us 20 millones en dicha actividad). ii) En la actividad de fundición de minerales (en este caso, el requerimiento es el tratamiento mínimo anual en los años 1998, 1997 y 1996 de 7,000.00 toneladas de metálico fino. iii) En la actividad de comercialización de minerales, concentrados y/o metálicos en general (en este caso, el requerimiento es haber tenido ingresos brutos anuales en los años 1998, 1997 y 1996 por un mínimo de $us 50 millones en dicha actividad). Al respecto, la Enmienda n.° 6 decía: "…Se puede acreditar la capacidad técnico operativa demostrando que se cumple con uno de los cuatro criterios siguientes a elección: i) En la actividad de explotación y concentración de minerales: ingresos brutos anuales superiores a $us 20 millones en los años 1998, 1997 y 1996. Alternativamente, a elección del Proponente: en la actividad de explotación y concentración de minerales: ingresos brutos anuales superiores a $us 20 millones en los años 1999, 1998 y 1997. ii) En la actividad de fundición de minerales: producción anual superior a 7,000.00 toneladas de metálico fino, en los años 1998, 1997 y 1996. Alternativamente, a elección	

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
			del proponente: en la actividad de fundición de minerales: producción anual superior a 7,000.00 toneladas de metálico fino, en los años 1999, 1998 y 1997. iii) En la actividad de comercialización de minerales, concentrados y/o metálicos en general, ingresos brutos anuales superiores a $us 50 millones en los años 1998, 1997 y 1996. Alternativamente, a elección del proponente: en la actividad de comercialización de minerales, concentrados y/o metálicos en general: ingresos brutos anuales superiores a $us 50 millones en los años 1999, 1998 y 1997. iv) En la actividad de inversión financiera: cartera de inversiones en el sector minero a nivel internacional, incluyendo participaciones en capital y préstamos, superior a $us 50 millones en los años 1998, 1997 y 1996. Alternativamente, a elección del proponente: en la actividad de inversión financiera: cartera de inversiones en el sector minero a nivel internacional, incluyendo participaciones en capital y préstamos, superior a $us 50 millones en los años 1999, 1998 y 1997. Además, se tendrá que demostrar obligatoriamente: v) seguridad y record ambiental satisfactorios…". El numeral 2.1.3 Limitación del Pliego de condiciones señalaba: "…No podrán participar ni directa ni indirectamente o por interpósita persona en la presente convocatoria, las personas señaladas en el artículo 18 del Código de Minería, entre los que se encuentran: a) Los presidentes, Gerentes, Directores, asesores de empresas públicas. b) El personal jerárquico del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Poder Central o Descentralizado Boliviano. Tampoco podrá participar una sociedad boliviana o extranjera que tenga participación de una empresa pública de más del 50% de su capital social…". Sobre el numeral señalado, la Enmienda n.° 6 decía: "…No podrán participar ni directa ni indirectamente o por interpósita persona en la presente convocatoria, las personas señaladas en el artículo 18 del Código de Minería, entre los que se encuentran: a) Los presidentes, Gerentes, Directores, asesores de empresas públicas. b) El personal jerárquico del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Poder Central o Descentralizado Boliviano…".	

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
			El sub numeral 6.3.1 Procedimiento de reclamo del Pliego de condiciones señalaba: "... En caso que el Adjudicatario o la Empresa advierta la falta física de activos que figuran en el listado del Anexo 2, podrá hacer llegar su reclamo al Ministerio mediante nota escrita. Para la reposición de los activos faltantes, se solicitará a los auditores externos de la EMV el valor en libros de dichos activos al 31 de diciembre de 1998, en base al cual se calculará el monto total resultante del reclamo. Si el monto total resultante fuera superior a $us 200,000.00, se calculará la reposición multiplicando dicho monto total resultante por el siguiente factor de ajuste: Propuesta económica de adjudicación / Valor en libros total de los activos y derechos. Si el monto resultante fuera inferior a $us 200,000.00, no se dará curso al reclamo. En el caso de los activos adquiridos por la EMV con posterioridad al 31 de diciembre de 1998, se deberá considerar el valor de la factura en lugar del valor en libros. Con referencia al material en circuito, el valor en libros será establecido de conformidad a la metodología establecida en el estudio efectuado por la consultora Piret and Stohlberg Partners...". Al respecto, la Enmienda n.° 6 decía: "... En caso que el Adjudicatario o la Empresa advierta la falta física de activos que figuran en el listado del Anexo 2, podrá hacer llegar su reclamo al Ministerio mediante nota escrita. En el caso de los activos adquiridos por la EMV con posterioridad al 31 de diciembre de 1998, se deberá considerar el valor de la factura en lugar del valor en libros. Con referencia al material en circuito, el valor en libros será establecido de conformidad a la metodología establecida en el estudio efectuado por la consultora Piret and Stohlberg Partners. Si el monto resultante fuera inferior a $us 200,000.00, no se dará curso al reclamo. Si el monto total resultante fuera superior a $us 200,000.00, y si Comibol aceptara el reclamo, se calculará la reposición multiplicando dicho monto total resultante por el siguiente factor de ajuste: Propuesta económica de adjudicación / Valor en libros total de los activos y derechos. Para la reposición de los activos faltantes, se solicitará a los auditores externos de la EMV el valor en libros de dichos activos al 31 de diciembre de 1998, en base al cual se calculará el monto total resultante del reclamo. Si el monto total resultante fuera superior a $us 200,000.00 y si Comibol no acepta el reclamo, a efecto de constatar la ausencia del o de los bienes	

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
			reclamados, se contratará de manera concertada a un auditor independiente calificado, al cual ambas partes pagarán sus servicios en partes iguales. Si el informe del auditor define un valor mayor a $us 200,000.00, el valor correspondiente se deducirá del monto de la propuesta económica ya pagado o por pagar. La solución del reclamo deberá efectuarse antes de la fecha de celebración del Acto de Cierre, que no podrá excederse de 30 días calendario computables a partir del reclamo…".	
18	Circular n.° 1 relacionada con las licitaciones de EMV Estaño, EMV Antimonio y Huanuni.[438]	3 de diciembre de 1999.	La Circular n.° 1 estuvo relacionada con las siguientes licitaciones: Ref. MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99 Ref. MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99 Ref. MCEI/Comibol-HUANUNI/UR/LIC-006/99. La Circular n.° 1 respondía a 15 preguntas formuladas por potenciales proponentes. La circular, una vez emitida, formaba parte del Pliego de condiciones.	Pliego de condiciones.
19	Circular n.° 2 relacionada con la licitación de la EMV Estaño.[439]	7 de diciembre de 1999.	La Circular n.° 2 estuvo relacionada con la licitación MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99. La Circular n.° 2 respondía a 53 preguntas formuladas por potenciales proponentes. La circular, una vez emitida, formaba parte del Pliego de condiciones.	Pliego de condiciones.
20	Enmienda n.° 7 al Pliego de condiciones.[440]	7 de diciembre de 1999.	Se modificó el numeral 1.7 Cronograma del Pliego de condiciones. La Enmienda n.° 7 modificó la fecha de apertura de los sobres "B" del 17 de diciembre de 1999 al 16 de diciembre de 1999.	Pliego de condiciones.

438 La Circular n.° 1 se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-34.
439 La Circular n.° 2 se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-24.
440 La Enmienda n.° 7 se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-24.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
21	Enmienda n.° 8 al Pliego de condiciones.[441]	9 de diciembre de 1999.	Se modificó el numeral 1.7 Cronograma del Pliego de condiciones. La Enmienda n.° 8 modificó la fecha de presentación de propuestas del 15 de diciembre de 1999 al 20 de diciembre de 1999; modificó además la fecha de apertura de los sobres "B" del 16 de diciembre de 1999 al 21 de diciembre de 1999.	Pliego de condiciones.
22	Enmienda n.° 9 al Pliego de condiciones.[442]	10 de diciembre de 1999.	Se modificó el formulario 6 A – Boleta de Garantía (página 61).	Pliego de condiciones.
23	Enmienda n.° 10 al Pliego de condiciones.[443]	14 de diciembre de 1999.	Se modificó el sub numeral 2.1.2.1 Capacidad financiera (página 16). El sub numeral 2.1.2.1 del Pliego de condiciones señalaba: ". . . i) Patrimonio neto no menor a veinte millones de dólares ($us 20.000.000,00), al finalizar las gestiones de 1996, 1997 y 1998 que debe ser acreditado con estados financieros. Alternativamente, a elección del Proponente: Patrimonio neto no menor a veinte millones de dólares ($us 20.000.000,00), al finalizar las gestiones 1997, 1998 y 1999 que debe ser acreditado con estados financieros. ii) Ratio de valores en libros total activos/patrimonio neto no mayor a 3x al finalizar la gestión 1998 que debe ser acreditado con estados financieros. Alternativamente, a elección del proponente: Ratio de valores en libros: total activos / patrimonio neto no mayor a 3x al finalizar la gestión 1999, que debe ser acreditado con estados financieros. . ." Al respecto, la Enmienda n.° 10 decía: ". . . i) Patrimonio neto no menor a veinte millones de dólares ($us 20.00.000,00), al finalizar las gestiones 1997 y 1998 que debe ser acreditado con estados financieros. Alternativamente, a elección del proponente: Patrimonio neto no menor a veinte millones de dólares ($us 20.000.000,00), al finalizar la gestión 1998, que debe ser acreditado con estados financieros. ii) Ratio de valores en libros: total activos / patrimonio neto no mayor a 3x al finalizar la gestión 1998, que debe ser acreditado con estados financieros. Alternativamente, a elección del Proponente: Ratio de valores en libros: total activos / patrimonio neto no mayor a 3x al finalizar la gestión 1999, que debe ser acreditado con estados financieros. . .".	Pliego de condiciones.

441 La Enmienda n.° 8 se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-24.
442 Ibíd.
443 Ibíd.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
24	Aprobación del modelo de contrato de venta real y enajenación perpetua de la fundición de estaño de la Empresa Metalúrgica Vinto por el Directorio de Comibol.	17 de diciembre de 1999.	El Directorio de Comibol, mediante Resolución n.° 1866/99 de 17 de diciembre de 1999, aprobó el contrato de venta real y enajenación perpetua de la fundición de estaño de la Empresa Metalúrgica Vinto por el Directorio de Comibol. Textualmente la resolución señala: "…Primero. Aprobar el Contrato de Venta Real y enajenación perpetua de la Fundición de estaño de la Empresa Metalúrgica Vinto, en las condiciones y términos que figuran en las veinticuatro cláusulas y cuatro anexos informados que será entregado a los proponentes para su inclusión en la oferta económica y autorizar al Presidente Ejecutivo de la Comibol y al Presidente de la Empresa Metalúrgica Vinto la suscripción del contrato una vez conocida la disposición legal de adjudicación correspondiente…". Firman la Resolución: Álvaro Rejas Villarroel - Presidente Armando Guzmán B. - Vicepresidente Wilfredo Salinas C. - Director Douglas Davis G. - Director José Torrez J. - Director Carlos F. Del Pozo Z. - Secretario General.	
25	Conformación de la Comisión Calificadora.	17 de diciembre de 1999.	Mediante Resolución Ministerial n.° 273/99 del 17 de diciembre de 1999, el Ministro de Comercio Exterior e Inversión conformó la Comisión Calificadora para las siguientes licitaciones: Ref. MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99 Ref. MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99 Ref. MCEI/Comibol-HUANUNI/UR/LIC-006/99 Ref. MCEI/Comibol-COLQUIRI/UR/LIC-008/99 Ref. MCEI/Comibol-PIO/UR/LIC-009/99. La Comisión Calificadora estuvo integrada por: Carlos Saavedra Bruno, Ministro de Comercio Exterior e Inversión - Presidente Miguel López Bakovic, Viceministro de Inversión y Privatización - Secretario Elvira Lupo de Velarde, Directora Ejecutiva Unidad de Reordenamiento - Vocal Álvaro Rejas V., Presidente Comibol - Vocal Edwin Ayllón Z., Presidente EMV - Vocal Enrique Quiroz Jordán, Consultor Jurídico - Vocal Álvaro Pérez del Castillo, Director de Metalurgia del Ministerio de Desarrollo Económico - Vocal.	Resolución Suprema 215521 del 13 de abril de 1995.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
26	Recepción de propuestas y apertura de sobres.	20 de diciembre de 1999.	El Acta de recepción de propuestas y apertura de sobres expedida por la Notario de Primera Clase, Dra. I. Carola Ayoroa Mantilla, textualmente señalaba: Presentación de propuestas: "…Licitación Pública Nacional e Internacional REF.: MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005 para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) – Estaño. Con la correspondiente presentación del Maestro de Ceremonias de los antecedentes correspondientes a la licitación, de conformidad al Pliego de condiciones y a la Enmienda n.° 8, a horas 08:00 el Presidente de la Comisión Calificadora instaló el acto de Recepción de Propuestas. De horas 08:00 a 08:30 se recibieron las propuestas de las siguientes firmas: - Allied Deals PLC, representada por el señor Sergio Fernando Salazar, con cédula de identidad n.° 3363818 LP - Consorcio Comsur - CDC, representado por los señores Jaime Urgel D. y Carlos Alfredo Woolgar Eguino, con cédula de identidad n.° 575520 Or. y 498523 Lp. Respectivamente. A horas 08:30 del mismo día, habiéndose cumplido el plazo fatal para la presentación de propuestas, procedí al cierre del Acta de Recepción, en presencia de la Comisión Calificadora. Licitación Pública Nacional e Internacional Ref.: MCEI/Comibol-HUANUNI-UR/LIC-006/99 PARA LA Transferencia del Centro Minero Huanuni al SECTOR privado mediante contrato de riesgo compartido… de conformidad al Pliego de condiciones y a la Enmienda n.° 7 a horas 08:30 el Presidente de la Comisión Calificadora instaló el acto de recepción de propuestas. A horas 09:00 del mismo día, habiéndose cumplido el plazo fatal para la presentación de propuestas y al no haberse presentado ningún proponente, procedí al cierre del acta de recepción… Licitación Pública Nacional e Internacional Ref.: MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC 007/99 para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) Antimonio (…) de conformidad al Pliego de condiciones y a la enmienda n.° 8, a horas 09:00 el Presidente de la Comisión Calificadora instaló el acto de recepción de propuestas. A horas 09:30 del mismo día, habiéndose cumplido el plazo fatal para la presentación de propuestas y al no haberse presentado ningún proponente, procedí al cierre del acta de recepción…".	

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
			Apertura de sobres El mismo día se procedió a la apertura de los sobres "A" y "B" de los proponentes. En el caso de la Licitación Pública Nacional e INTERNACIONAL REF.: MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005 para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) Estaño Se aperturaron los sobres "A" y "B" de los proponentes: • Allied Deals PLC • Consorcio Comsur – CDC Se dio a conocer que ambos proponentes presentaron además propuestas para la Licitación Pública Nacional e Internacional REF.: MCEI/Comibol-HUANUNI-UR/LIC-006/99 para la transferencia del Centro Minero Huanuni al sector privado mediante contrato de riesgo compartido. Al finalizar se hizo conocer que la Comisión Calificadora procederá con la revisión de la documentación presentada por los proponentes de conformidad al Pliego de condiciones, y que en caso de observación se comunicará al representante legal del proponente para la correspondiente subsanación y presentación de la documentación correspondiente a la Unidad de Reordenamiento hasta Hrs. 17:00 del mismo día, solicitando para el efecto a los representantes legales permanecer en sala.	
27	Calificación de la Comisión Calificadora.[444]	20 de diciembre de 1999.	La Comisión Calificadora procedió a calificar los documentos presentados por los proponentes en los sobres "A" y elaboró el acta de calificación de la comisión calificadora del 20 de diciembre de 1999. Dicho documento señala: ". . . De acuerdo a lo previsto en la Convocatoria y Pliego de condiciones, se procedió con la apertura de las propuestas y su revisión, habiéndose efectuado las siguientes observaciones:	

444 El Acta de Calificación de la Comisión Calificadora se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo, Caja 6, Tomo B-36.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
			1.- A la empresa Allied Deals PLC se le solicitó la presentación de los siguientes documentos: a. Una carta de presentación con la referencia MCEI/Comibol-EMV/ESTAÑO/UR/LIC/005/99 b. Una boleta de garantía para la licitación MCEI/Comibol-EMV/ESTAÑO/UR/LIC/005/99 y otra para la licitación MCEI/Comibol-HUANUNI/UR/LIC/006/99 c. El comprobante de pago por el Pliego de la licitación MCEI/Comibol-HUANUNI/UR/LIC/006/99 d. Poder de Allied Deals PLC que lo faculte para presentar una propuesta por la licitación MCEI/Comibol-HUANUNI/UR/LIC/006/99 e. Contrato de riesgo compartido para Huanuni. 2.- Al consorcio Compañía Minera del Sur (Comsur) - Commonwealth Development Corporation (CDC), se le observó lo siguiente: a. En la documentación presentada en el sobre "A" de su propuesta para la licitación MCEI/Comibol-COLQUIRI/UR/LIC-008/99, se ha verificado que en las boletas de garantía números L-7284 y L-7285 emitidas por el Banco CITIBANK en favor del consorcio que representan, se ha omitido en la referencia de la licitación la sigla UR. b. Los poderes del Representante Legal de Comsur presentados en la licitación Ref.: MCEI/Comibol-COLQUIRI/UR/LIC-008/99 y Ref.: MCEI/Comibol-COLQUIRI/UR/LIC-008/99 y Ref.: MCEI/Comibol-EMV ESTAÑO/UR/LIC-005/99 no se encuentran inscritos en el Senarec. Para las subsanaciones exigidas, la comisión calificadora dio un plazo hasta las 18:00 horas del día de hoy 20 de diciembre de 1999. Antes del vencimiento de la hora fijada por la comisión calificadora, los proponentes efectuaron las correcciones solicitadas, mismas que previa revisión fueron aceptadas por ser las que se exigen en el Pliego de condiciones. III. Conclusión Habiendo los proponentes cumplido con la presentación de documentos e indicadores exigidos en el Pliego de condiciones, se determinó habilitar a todos los proponentes…".	

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
			Firman el acta: Miguel López Bakovic - Ministro de Comercio Exterior e Inversión a.i. Álvaro Rejas Villarroel - Presidente Comibol Álvaro Pérez del Castillo Yanguas - Director General de Metalurgia, Ministerio de Desarrollo Económico Edwin Ayllón Zea - Presidente EMV Elvira Lupo de Velarde - Directora Ejecutivo Unidad de Reordenamiento Enrique Quiroz Jordán - Consultor Jurídico Unidad de Reordenamiento.	
28	Presentación del precio mínimo.	20 de diciembre de 1999	El Banco de Inversión Paribas - Secorec mediante nota[445] de 20 de diciembre de 1999 dirigida al Ministro de Comercio Exterior e Inversión hizo conocer el precio mínimo para la transferencia de EMV Estaño al sector privado. Dicha nota señala: "...La presente recomendación toma como premisa fundamental que el gobierno quiere vender la fundición de estaño como empresa en marcha para asegurar fuentes de trabajo inversiones y fomento de la actividad minera en todo el país. Por lo tanto, dicha recomendación no considera el valor potencialmente obtenible mediante la liquidación de los activos de producción y la monetización del capital de trabajo (equipos, equipamientos, inventarios, material en circuito, almacenes), los mismos que son necesarios para que la fundición de estaño siga con su actividad normal. En el enfoque que tiene el Gobierno, el valor de los activos de la fundición de estaño corresponde entonces directamente a los flujos de caja que éstos puedan generar a futuro: un escenario de liquidación de la empresa se descarta totalmente y se vuelve irrelevante. Cabe destacar que constituyen objeto exclusivo de la transferencia los "activos, derechos y obligaciones contractuales" listados en el anexo 1 del contrato de compra venta de la fundición de estaño, los cuales no representan la totalidad de los activos de la Empresa Metalúrgica Vinto, excluyendo en particular la fundición de antimonio, las disponibilidades, los inventarios de metálico fino, parte de los almacenes, parte de los inventarios de concentrado y parte de los terrenos e inmuebles propiedad de la Empresa Metalúrgica Vinto.	Pliego de condiciones (numeral 5.3.1).

445 La nota se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-38, Fs. 2341-2344.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
			Se admite además que el valor de un activo no es necesariamente relacionado ni con su costo de adquisición ni con su valor en libros por razones de cambio tecnológico, de condiciones de mercado y de política contable. Esto vale especialmente en el caso de la EMV Estaño, que se construyó en un ámbito histórico y económico radicalmente diferente al actual. Por estas razones, el valor en libros de EMV Estaño no puede servir de referencia para la transferencia, ya que es superior al costo que representaría la construcción de una planta similar hoy en día. El costo de reposición de los activos que se transfieren tampoco representa un criterio de evaluación relevante. Según esta metodología, el comprador estaría dispuesto a pagar el precio representado por una fundición nueva, menos las inversiones requeridas en la fundición de Vinto para alcanzar un nivel tecnológico similar al de una planta nueva, más el capital de trabajo ya existente y transferido. Dicho cálculo implicaría un precio de unos $us 20 millones, resultante de las siguientes estimaciones: $us 25 millones para el costo de construcción de una fundición nueva de capacidad similar; $us 15 millones para las inversiones requeridas en la fundición de estaño de la EMV para alcanzar el nivel de eficiencia y de control de emisiones nocivas de cualquier fundición nueva; $us 10 millones de capital de trabajo existente en EMV Estaño, que se debería invertir en cualquier fundición nueva. Sin embargo, en nuestra opinión esta figura de $us 20 millones sobre evalúa los activos objeto de la transferencia. Por un lado, se puede argumentar que, inclusive después de las inversiones proyectadas, la EMV Estaño nunca volverá a ser una fundición nueva. Por otro lado, y aún más importante, todavía se tendría que demostrar que un inversionista pueda ver como conveniente construir una fundición nueva en el lugar mismo en el que se encuentra la EMV; las construcciones recientes de fundiciones en general se hacen en la costa, con el objeto de permitir la diversificación de fuentes de abastecimiento en procedencia de otros países o, inclusive continentes, así como de facilitar la exportación a bajo costo de productos terminados. En cambio, la construcción de EMV correspondía a una lógica diferente de fomento y apoyo directo a la minería nacional. Del punto de vista de un inversionista, esto resulta en una dependencia de las minas bolivianas, la que constituye un riesgo o, un costo adicional en caso que hubiera que sustituir por otras las fuentes tradicionales de la fundición. Este riesgo/costo adicional justifica un descuento sustancial del valor de reposición teórico.	

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
			Por las mencionadas razones, la metodología de los flujos de caja descontados nos parece finalmente la más pertinente a fines de valoración de los activos transferidos. Dicho método, detallado en el informe de valoración, muestra un valor de referencia de $us 18 millones (como base), midiendo el valor presente de los flujos de caja a futuro generados por la empresa y, por lo tanto, depende de las premisas utilizadas para estimar los mismos. Dicho método mide el valor potencial para un inversionista internacional, al incluir todas las eficiencias esperadas de él, así como una situación de mercado favorable corriente arriba y abajo, esencialmente con las premisas siguientes: Producción anual de 15,600 toneladas finas al año; treatment charge de $us 540 por tonelada de concentrado; costo de capital del 17%. Redundamos el valor mencionado anteriormente resulta de un caso promedio favorable que, de ninguna manera puede considerarse como un caso mínimo. Un solo ejemplo basta para ilustrar la sensibilidad del modelo a las premisas retenidas: si se proyecta una producción de 13,300 toneladas finas al año, sin modificar las demás premisas favorables, el valor cae a unos $us 10,5 millones. La determinación del precio mínimo no puede basarse en un valor promedio reflejando las esperanzas de un operador privado con capacidades tecnológicas y de inversión. Bien, al contrario, debe medir el valor que representa EMV Estaño hoy en día para el Estado en las condiciones actuales de explotación. El problema es que la extrapolación de las condiciones en las que la EMV está operando actualmente no constituye una base de evaluación puesto que, sin capacidad de inversión, sin tecnología complementaria, con un régimen fiscal normalizado y con el nivel actual de producción, la sostenibilidad a mediano plazo de las mismas operaciones es cuestionable. Sin considerar los varios escenarios de disminución del valor estimado, es suficiente indicar que el caso base se reduce de $us 18 millones a $us 10,5 millones con la reducción de 15.600 a 13.300 toneladas finas de producción anual, mientras la producción actual solo alcanza unas 10.000 toneladas finas anuales. Con base en estos argumentos y, tomando en cuenta las limitaciones impuestas a Comibol a nivel de inversión, consideramos que un precio mínimo de $us 10 millones sería aceptable. Firma la nota Stephane Redon.	

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
29	Informe de recomendación de la Comisión Calificadora	21 de diciembre de 1999	El 21 de diciembre de 1999, la comisión calificadora emitió su Informe de recomendación.[446] En relación a las licitaciones MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99, MCEI/Comibol-HUANUNI/UR/LIC-006/99 y MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99, la Comisión Calificadora recomienda: La adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV)-ESTAÑO, Ref. MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99, y de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la transferencia del Centro Minero Huanuni al sector privado mediante contrato de riesgo compartido, Ref. MCEI/Comibol-HUANUNI/UR/LIC-006/99, en favor de la firma Allied Deals PLC. Declarar desierta la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV)-ANTIMONIO Ref. MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99 por falta de proponentes. Firman el Informe de recomendación: Miguel López Bakovic - Ministro de Comercio Exterior e Inversión a.i. Álvaro Rejas Villarroel - Presidente Comibol Álvaro Pérez del Castillo Yanguas - Director General de Metalurgia, Ministerio de Desarrollo Económico Edwin Ayllón Zea - Presidente EMV Elvira Lupo de Velarde - Directora Ejecutivo Unidad de Reordenamiento Enrique Quiroz Jordán - Consultor Jurídico Unidad de Reordenamiento.	Resolución Suprema 215521 del 13 de abril de 1995. DS 24873 del 20 de octubre de 1997.

446 El Informe de Recomendación de la Comisión Calificadora se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-38, Fs. 1953-1966.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
30	Adjudicación de la EMV Estaño.	24 de diciembre de 1999	Mediante Decreto Supremo 25631 del 24 de diciembre de 1999, el Gobierno Nacional presidido por Hugo Banzer Suárez dispuso: "…Artículo 1. Adjudícase la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) - Estaño, Ref. MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99 y la Licitación Pública Nacional e Internacional para la transferencia del Sector minero de Huanuni al sector privado mediante contrato de riesgo compartido, Ref. MCEI/Comibol-HUANUNI/UR/LIC-006/99, a favor de la firma Allied Deals PLC en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones de dichas licitaciones y los siguientes montos: A. Por la compra de los activos de la Empresa Metalúrgica Vinto/Estaño la suma de Catorce Millones Novecientos Cincuenta y Mil Trescientos Cuarenta y Nueve dólares americanos ($us 14.751.349,00) 1. Por el Contrato de Riesgo Compartido para el Centro Minero Huanuni, las siguientes cifras expresadas en dólares americanos. Pago inicial: 501,123.00 Inversión Año 1: 7.500.000,00 Inversión Año 2: 2.750.000,00 Inversión Año 3: 2.750.000,00 Inversión Año 4: 500.000,00 Inversión Año 5: 498.651,00 Artículo 4. Se declara desierta la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV)-Antimonio, Ref.. MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99…". Firman el Decreto Supremo 25631 del 24 de diciembre de 1999: Hugo Banzer Suárez, Javier Murillo de la Rocha, Franz Ondarza Linares, Walter Guiteras Denis, Jorge Crespo Velasco, Hebert Müller Costas, Juan Antonio Chaín Lupo, José Luis Lupo Flores, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yáñez, Luis Vásquez Villamor, Oswaldo Antezana Vaca Diez, Erick Reyes Villa Bacigalupi, Carlos Saavedra Bruno, Rubén Poma Rojas, Jorge Landívar Roca.	Ley 1330 del 24 de abril de 1992. Ley 1777 del 17 de marzo de 1997. Ley 1788 del 16 de septiembre de 1997. DS 23991. DS 24855 del 22 de septiembre de 1997. DS 24873 del 20 de octubre de 1997. Ley 1982 del 17 de junio de 1999.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
31	Acta de entendimiento.	2 de marzo de 2000.	El 2 de marzo de 2000, se suscribió un Acta de entendimiento entre la Empresa Metalúrgica Vinto y Allied Deals PLC. Dicha acta se refiere a las actividades de pre-cierre, cierre, entrega física, bases de cumplimiento y cierre de operaciones. De acuerdo al Acta de entendimiento: • El pre-cierre tendrá lugar el miércoles 8 de marzo de 2000 a partir de hs. 14:00 • Para dar cumplimiento al pre-cierre, la EMV acepta de forma provisional la verificación del material en circuito efectuada por Allied Deals PLC en fecha 18 de febrero de 2000, hasta la verificación final conjunta de carácter definitivo válida para ambas partes a realizarse el 16 de marzo de 2000 a hs. 6:00 a.m., así como su respectiva valoración según el modelo de Piret & Stolberg y con base en la cotización indicada en el cierre del LME del día 15 de marzo de 2000. • La EMV entregará a Allied Deals PLC en sus almacenes de Vinto, 500 toneladas métricas brutas de concentrado de estaño con un contenido de 48-49% de estaño. • La EMV analizará y resolverá hasta el día previsto para la entrega física, las observaciones de Allied Deals PLC respecto a los activos fijos. • La EMV depositará a la brevedad posible en sus almacenes de Arica, 400 toneladas métricas finas de estaño metálico ENAF a nombre de Allied Deals PLC, como respaldo del valor ajustado del material en circuito si correspondiera, que resulte de la verificación final programada para el 16 de marzo de 2000. • El cierre tendrá lugar el jueves 9 de marzo de 2000 a partir de hs. 14:00, acto en el que se celebrará la firma del contrato entre la EMV y Allied Deals PLC y el pago por parte de Allied Deals PLC del 100% del monto de su propuesta económica. • La entrega física tendrá lugar el jueves 16 de marzo a partir de hs. 9:00 a.m. En la fecha se efectuará la verificación y valoración conjunta del material en circuito. Si el resultado de esta verificación y valoración arroja una diferencia con la existencia en circuito al 30 de junio de 1999, ésta será compensada en metálico. • Los costos y producción corresponderán a la EMV hasta el 15 de marzo y a Allied Deals PLC a partir del 16 de marzo de 2000.	La firma de un Acta de Entendimiento, no estuvo incluida en el Pliego de condiciones.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
			Firman el Acta de entendimiento: Fernando Salazar Paredes Representante Legal Allied Deals Estaño Vinto SA Álvaro Rejas Villarroel Presidente Ejecutivo Comibol Edwin Ayllón Zea Presidente Ejecutivo EMV.	
32	Acuerdo.	8 de marzo de 2000.	El día miércoles 8 de marzo de 2000, fecha establecida para el pre-cierre, se suscribió un Acuerdo; el mismo, se refería al cumplimiento de obligaciones previas al pre-cierre y a obligaciones y acuerdos para el acto de cierre. Entre los aspectos incluidos en el Acuerdo destacan: Cumplimiento de obligaciones previas al pre-cierre • La compradora es una sociedad anónima de derecho boliviano, denominada Allied Deals Estaño Vinto SA "Advin SA". Su composición accionaria refleja una participación del adjudicatario Allied Deals PLC superior al 51% del capital social. • La compradora presentó los siguientes documentos: Escrituras de constitución de la compradora registradas en el Senarec; inscripción en el Senarec; RUC; poder suficiente en favor del representante legal de la compradora para la firma del contrato; poder suficiente en favor del representante legal de la operadora para la firma del contrato. • La compradora presentó la escritura pública de acuerdo de accionistas n.° 18/2000 de 2 de marzo de 2000, en la que Allied Deals PLC compromete, en su calidad de operadora, la propiedad de por lo menos el 51% de las acciones nominativas de la Sociedad Allied Deals Estaño Vinto SA. • El Ministerio revisó la documentación enunciada, dando su conformidad al cumplimiento de las obligaciones previstas en el pliego. <u>Otras obligaciones y acuerdos para el</u> Cierre • La compradora, previamente a la firma del contrato, entregará el comprobante de pago por la compra de la EMV Estaño que asciende a $us 14,751,349.00. • La compradora, previamente a la firma del contrato, entregará el comprobante de pago al Banco de Inversión Paribas Secorec de $us 590,053.96 por concepto de honorario de éxito. • La Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta será devuelta al representante legal de Allied Deals Estaño Vinto SA.	

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
			Firman el Acuerdo: Humberto Böhrt Artieda Viceministro de Inversión y Privatización Fernando Salazar Paredes Representante Legal Allied Deals Estaño Vinto SA Álvaro Rejas Villarroel Presidente Ejecutivo Comibol Edwin Ayllón Zea Presidente Ejecutivo EMV Enrique Quiroz Jordán Director Ejecutivo Unidad de Reordenamiento.	
33	Firma de contrato de compra y venta.	9 de marzo de 2000.	El 9 de marzo de 2000 se suscribió el denominado "contrato de compra venta de una fundición de estaño en funcionamiento". El contrato incluye los siguientes anexos referidos a las entregas efectuadas por la EMV a Allied Deals Estaño Vinto SA: Anexo 1. Índice detallado de los activos, derechos y obligaciones contractuales. • Bienes inmuebles Terrenos (Testimonio n.° 98/68 de 2 de junio de 1998, Testimonio n.° 86/84 de 25 de mayo de 1994, Testimonio n.° 87/94 de 30 de mayo de 1994, Testimonio n.° 88/94 de 5 de julio de 1994, Testimonio n.° 84/94 de 30 de mayo de 1994, Testimonio n.° 83/94 de 30 de mayo de 1994, Testimonio n.° 85/94 de 30 de mayo de 1994, Terreno de 365 m2 partida 28 del libro de propiedades del propiedades de la provincia Cercado de la gestión 1995, Terreno de 360 m2 partida 29 del libro de propiedades de la provincia Cercado de la gestión 1995) Tomas de agua (Sepulturas, bombeo aguas de Socamani) Servidumbres (Dos tanques de almacenamiento de agua, uso de los acueductos de la fundición) • Bienes muebles no sujetos a registro Activos fijos (Listado de activos fijos de la EMV Estaño, actualizado al 31 de diciembre de 1998; Listado de materiales del Almacén Central seleccionados para la transferencia de la EMV Estaño, actualizado al 31 de diciembre de 1998; Listado de activos fijos de la EMV Estaño, adquiridos entre enero y julio de 1999) Material en proceso (circuito) (en existencia al mes de junio de 1999) Concentrados (500 toneladas métricas brutas con 48-49% de contenido de estaño).	

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
			• Bienes muebles sujetos a registro 10 vehículos motorizados 27 acciones telefónicas • Derechos Marca ENAF Certificación del London Metal Exchange • Licencias Licencia para el manejo de sustancias peligrosas Licencia ambiental • Contratos Contratos de venta de estaño metálico Contratos de compra venta de concentrados • Contratos de servicio Gas Energía eléctrica Agua potable Seguros Anexo 2. Documentos entregados en el acto de pre-cierre. Escritura de constitución de sociedad anónima debidamente registrada en el Senarec Poder del representante legal de la compradora (Allied Deals Vinto Estaño SA) Poder del representante legal de la operadora (Allied Deals PLC) Certificado de inscripción de la compradora otorgado por el Senarec RUC de la compradora. Anexo 3. Documentos entregados en el acto de cierre Constancia de pago del precio de compra de EMV Estaño Constancia de pago del honorario de éxito al Banco de Inversión Paribas – Secorec Anexo 4. Otros documentos Pliego Propuesta del adjudicatario (Sobre "A" y Sobre "B") Informe de recomendación para la adjudicación emitido por la Comisión Calificadora Decreto Supremo de adjudicación Acuerdo Acta notarial.	

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
			Firmaron el contrato: Carlos Saavedra Bruno Ministro de Comercio Exterior e Inversión Álvaro Rejas Villarroel Presidente Ejecutivo de Comibol (Vendedora) Edwin Ayllón Zea Empresa Metalúrgica Vinto (Vendedora) Fernando Salazar Paredes Representante Legal de la Compradora (Allied Deals Estaño Vinto SA) Sergio Salazar Machicado Representante Legal de la Operadora (Allied Deals PLC).	
34	Entrega física.	16 de marzo de 2000.	El 16 de marzo de 2000 se efectuó la entrega física de la EMV Estaño a la Empresa Allied Deals Estaño Vinto SA, en presencia de: Álvaro Rejas Villarroel Presidente Ejecutivo de Comibol Edgar Pinto Landaeta Gerente General EMV Edwin Ayllón Zea Presidente Ejecutivo de EMV Sergio Salazar Machicado Representante legal de Allied Deals Vinto Estaño SA El Acta de entrega[447] de la infraestructura, bienes muebles, inmuebles y otros activos de la Empresa Metalúrgica Vinto, fundición de estaño a la empresa Allied Deals Vinto Estaño SA fue suscrita solamente por la notaria de fe pública Silvana Paz. No firmaron el acta las partes intervinientes.	
35	Protocolización.	21 de noviembre de 2000.	El 21 de noviembre de 2000, en la ciudad de La Paz, mediante Testimonio n.° 371 del año 2000, ante el Notario de Gobierno José Antonio Ochoa Pantoja se procedió a la protocolización de los documentos Relativos a: Contrato de compraventa de una fundición de estaño suscrito por: el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión, la Empresa Metalúrgica Vinto y la sociedad Allied Deals Estaño Vinto SA. [448]	

Fuente: CEMIPyC, 2018.

447 El Acta de Entrega se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 7, Tomo B-39.

448 El Contrato protocolizado se encuentra en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 7, Tomo B-39.

Del proceso de privatización de la EMV Estaño descrito, llaman fuertemente la atención los siguientes hechos:

- Las incoherencias cronológicas en el desarrollo del proceso de licitación.
- Las enmiendas al Pliego de condiciones de la licitación estaban direccionadas en favor de la adjudicataria Allied Deals PLC.
- El precio mínimo fijado por el Banco de Inversión Paribas-Secorec y aceptado por la Comisión Calificadora para la adjudicación de la licitación.

Los tres hechos serán analizados en el acápite correspondiente a los aspectos jurídicos. De momento se analizan otras irregularidades colaterales:

a) Habilitación irregular de Allied Deals PLC en el proceso de contratación

El subnumeral 2.1.2.2. Capacidad técnico operativa del Pliego de condiciones de la licitación nacional e internacional para la venta de activos pertenecientes a la EMV Estaño Ref. MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99 decía: "Se puede acreditar la capacidad técnico-operativa demostrando que se cumple con uno de los tres criterios siguientes, a elección: …. Además se tendrá que demostrar obligatoriamente: iv) Alta seguridad y record ambiental satisfactorios…". Esta exigencia no fue modificada en la Enmienda 6.

Al respecto, en su propuesta, Allied Deals PLC presenta una nota fechada con el 20 de diciembre de 1999 y firmada por su representante legal[449] en la que manifiesta: "… ALLIED DEALS PLC opera desde sus oficinas registradas que están situadas en edificios y cumple con todos los requisitos de los reglamentos de Salud y Seguridad en el Reino Unido. Se adjunta copia del Certificado de Registro n.° GTL/385068/B de la Agencia de Medio Ambiente de Londres, Reino Unido…". Adjunta una copia del registro de Allied Deals PLC como "*waste broker*" (destructor de residuos) en la Agencia de Medio Ambiente (*Environment Agency*) del Reino Unido.[450]

El numeral 4.5. Causales de inhabilitación de propuestas del Pliego de condiciones de la licitación nacional e internacional para la venta de activos pertenecientes a la EMV Estaño Ref. MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99 decía: "Se podrán rechazar aquellas propuestas que: a) Incumplan uno o varios de los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones […] d) Incurran en alguna causal establecida en el artículo 61 de la Resolución Suprema 216145…". El artículo 61 de la Resolución Suprema 216145 de 3 de agosto de 1995 señalaba: "Artículo 61. (Inhabilitación de la propuesta) La inhabilitación procederá: Si el proponente ha omitido la presentación de cualquier documento requerido en el pliego…".

El subnumeral 2.1.2.2. Capacidad técnico operativa del Pliego de condiciones de la licitación nacional e internacional para la venta de activos pertenecientes a la EMV Estaño Ref. MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99 claramente mencionaba la

449 Propuesta presentada por Allied Deals PLC. Pág. 177.
450 Propuesta presentada por Allied Deals PLC. Pág. 178.

necesidad de demostrar obligatoriamente alta seguridad y record ambiental satisfactorios (alta seguridad y cumplimiento de normas medioambientales en las operaciones de la empresa en la actividad que desarrollaba, no en sus oficinas de administración).

La nota del 20 de diciembre de 1999 firmada por el representante legal de Allied Deals PLC e incluida en su propuesta, de ninguna manera demostraba alta seguridad en las operaciones de Allied Deals PLC. Asimismo, el registro de Allied Deals PLC como "*waste broker*" en la "*Environmental Agency*" del Reino Unido de ningún modo demuestra un record ambiental satisfactorio de Allied Deals PLC. En resumen, Allied Deals PLC no cumplió con la obligación de demostrar alta seguridad y record ambiental satisfactorios; en consecuencia, de acuerdo al numeral 4.5.- del Pliego de condiciones y al artículo 61 de la Resolución Suprema 216145, el proponente Allied Deals PLC debió ser inhabilitado.

Sorprendentemente, en el Informe de recomendación del 21 de diciembre de 1999, la comisión calificadora informó que los proponentes (Allied Deals PLC y Consorcio Comsur CDC) cumplieron con los requerimientos establecidos en el Pliego de condiciones, y en consecuencia procedieron a conocer su oferta económica (Sobre "B"); vale decir, habilitaron indebidamente a Allied Deals PLC.

b) La suscripción de un Acta de Entendimiento, documento no previsto en el Pliego de condiciones

Una vez que, mediante Decreto Supremo 25631 de 24 de diciembre de 1999, se adjudicó la licitación nacional e internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto Estaño (EMV Estaño) a la firma Allied Deals PLC; el 2 de marzo de 2000 se firmó un Acta de entendimiento entre la vendedora (Empresa Metalúrgica Vinto y Comibol) y la compradora (Allied Deals PLC).

Entre otros aspectos, el Acta de entendimiento mencionaba:

> PRE-CIERRE […] 2. En cumplimiento con el numeral 6.3 del Pliego de condiciones, la COMPRADORA (Adjudicataria) presentó a la Unidad de Reordenamiento en fecha 21 de febrero de 2000, un informe sobre la verificación de los materiales en circuito al 18 de febrero de 2000, el mismo que muestra un déficit respecto a la existencia al 30 de junio de 1999. 3. De acuerdo con el numeral 6.3 del Pliego de condiciones, la VENDEDORA después de un análisis del informe mencionado en el punto anterior, hizo conocer en fecha 28 de febrero de 2000, observaciones respecto a los resultados mostrados en el informe de la COMPRADORA (Adjudicataria). Los términos de referencia especifican que en caso de discrEpancia se debe recurrir a la dimisión, no obstante y a fin de viabilizar el proceso de transferencia, en forma previa las partes acuerdan lo siguiente: 3.1 Para dar cumplimiento al Pre-Cierre, la VENDEDORA acepta en forma provisional la verificación del Material en Circuito efectuada por la COMPRADORA (Adjudicataria) en fecha 18 de febrero de 2000, hasta la verificación final conjunta de carácter definitivo válida para ambas partes que se realizará el día jueves 16 de marzo de 2000 a horas 6:00 a.m., así como su respectiva valoración según el método de Piret & Stolberg y con base en la cotización indicada en

el cierre del LME (Official Settlement) del día 15 de marzo de 2000 […] 5. La VENDEDORA depositará a la brevedad posible en sus almacenes de Arica Cuatrocientas Toneladas Métricas Fina (400 TMF) de estaño metálico ENAF a nombre de la COMPRADORA (Adjudicataria), como respaldo al Valor Ajustado del Material en Circuito si correspondiera, que resulte de la verificación final del día 16 de marzo de 2000 […] ENTREGA FÍSICA […] 8. En la fecha se efectuará la verificación y valoración conjunta del Material en Circuito según el método a acordarse. El proceso se iniciará a horas 6:00 a.m. según lo expresado en el numeral 3.1 del presente Acuerdo. Si el resultado de esta verificación y valoración arroja una diferencia con la existencia en circuito al 30 de junio de 1999, esta será compensada en metálico […] 15. La Vendedora depositará a la brevedad posible en sus almacenes de Arica cien toneladas métricas finas (100 TMF) de estaño metálico a nombre de la Compradora (Adjudicataria) como respaldo al valor ajustado de los Activos Fijos si correspondiera…".

El Pliego de condiciones (luego de la Enmienda 6, en el Capítulo 6, Acto de Precierre, numeral 6.3: DiscrEpancia con el listado de Derechos y Activos, derecho a reclamo, subnumeral 6.3.1) señalaba:

En caso que el Adjudicatario o Empresa advierta la falta física de activos que figuran en el listado del Anexo 2, podrá hacer llegar su reclamo al Ministerio mediante nota escrita. En caso de los activos adquiridos por EMV con posterioridad al 31 de diciembre de 1998, se deberá considerar el valor de la factura en lugar del valor en libros. Con referencia al material en circuito, el valor en libros será establecido de conformidad a la metodología establecida en el estudio efectuado por la consultora Piret and Stohlberg Partners. Si el monto resultante fuera inferior a $us 200,000.00, no se dará curso al reclamo. Si el monto total resultante fuera superior a $us 200,000.00 y si Comibol aceptara el reclamo, se calculará la reposición multiplicando dicho monto resultante por el siguiente factor de ajuste: Propuesta económica del adjudicatario / Valor en libros total de los Activos y Derechos. Para la reposición de los activos faltantes, se solicitará a los auditores externos de EMV el valor en libros de dichos activos al 31 de diciembre de 1998, en base al cual se calculará el monto total resultante del reclamo. Si el monto total resultante fuera superior a $us 200,000.00 y si Comibol no acepta el reclamo, a efectos de constatar la ausencia del o de los inmuebles reclamados, se contratará de manera concertada a un auditor independiente calificado, al cual ambas partes pagarán sus servicios en partes iguales. Si el informe del auditor define un valor mayor a $us 200,000.00, el valor correspondiente se deducirá del monto de la Propuesta Económica ya pagado o por pagar…

Inicialmente, cabe mencionar que el Pliego de condiciones establece una clara metodología de trabajo para resolver dificultades entre el vendedor y el comprador relacionadas a discrEpancias con el listado de derechos y activos. El Pliego de condiciones no prevé un Acta de entendimiento para este fin.

Luego, señalar que el Acta de entendimiento, introduce elementos diferentes a los considerados en el Pliego de condiciones para resolver discrEpancias con el listado de

derechos y activos. El Acta de entendimiento menciona, entre otras cosas, "5. La vendedora depositará a la brevedad posible en sus almacenes de Arica Cuatrocientas Toneladas Métricas Fina (400 TMF) de estaño metálico ENAF a nombre de la compradora (Adjudicataria), como respaldo al Valor Ajustado del Material en Circuito si correspondiera, que resulte de la verificación final del día 16 de marzo de 2000 …". La entrega de estaño metálico a la compradora como respaldo al valor ajustado del material en circuito, está fuera del lineamiento establecido por el Pliego de condiciones para este fin. De igual manera, el Acta de entendimiento dice: "15. La Vendedora depositrá a la brevedad posible en sus almacenes de Arica cien toneladas métricas finas (100 TMF) de estaño metálico a nombre de la Compradora (Adjudicataria) como respaldo al valor ajustado de los Activos Fijos si correspondiera…". La entrega de estaño metálico como respaldo al valor ajustado de los activos fijos está totalmente alejada del lineamiento establecido por el Pliego de condiciones para este fin. El Pliego de condiciones señala con claridad: "… Si el informe del auditor define un valor mayor a $us 200,000.00, el valor correspondiente se deducirá del monto de la Propuesta Económica ya pagado o por pagar …". En otras palabras, de acuerdo al Pliego de condiciones, los valores de las discrEpancias significativas (mayores a $us 200,000.00) debieron, si correspondía, ser deducidos del monto de la propuesta económica ya pagado o por pagar; más nunca ser compensados con la entrega de estaño metálico en los almacenes de Arica.

c) El incumplimiento del contrato de compraventa por parte de Allied Deals PLC

El Capítulo 2: Proponente, Agente Autorizado y Representante Legal (numeral 2.2: Participación del operador, subnumeral 2.2.1: Participación mínima del Pliego de condiciones) decía: "El proponente que participe en forma individual debe ser un operador, de acuerdo a lo definido en el numeral 2.1.2. El proponente que sea un consorcio debe incluir un operador con una participación mínima del 51% o componerse solamente de operadores. 2.2.2 Periodo: La participación del operador en la Empresa no podrá modificarse durante un plazo mínimo que fijará el Contrato…".

El Capítulo 6: Acto de Pre-Cierre (numeral 6.2 Acto de Precierre del Pliego de condiciones) señalaba: "Para el acto de Pre-Cierre el Adjudicatario deberá presentar los documentos de personalidad jurídica de la Empresa y personería de sus representantes legales que se detallan en los literales siguientes teniendo en cuenta que: i) En caso que el Adjudicatario resulte ser un Consorcio o empresa extranjera debe constituir una Empresa en la República de Bolivia…".

El Capítulo 7: Acto de Cierre (numeral 7.2.4 Incumplimiento de la Empresa del Pliego de condiciones) mencionaba: "En caso de producirse un incumplimiento por la Empresa de las obligaciones asumidas en el contrato, Comibol ejecutará la Boleta Bancaria de Garantía de Inversión…".

En conformidad con el Pliego de condiciones de la licitación pública nacional e interna-

cional Ref. MCEI/Comibol-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99, el 8 de marzo de 2000, se suscribió el Acuerdo entre Comibol (Vendedora) y Allied Deals Estaño Vinto SA (Compradora). El numeral I.1 del Acuerdo manifestaba: "La Compradora es una sociedad anónima de derecho boliviano, denominada Allied Deals Estaño Vinto SA "ADVIN SA". Su composición accionaria según lo establecido en el numeral 2.2.2 Periodo del Pliego de condiciones reflejaba una participación del Adjudicatario Allied Deals PLC superior al 51% del capital social…". El numeral I.3 del Acuerdo señalaba también: "…la compradora se compromete y obliga a incluir hasta el 31 de marzo de 2000 en la Escritura Social de la Empresa, la condición sobre la transmisión de sus títulos nominativos de mantenerse como socia con una participación mínima del 51% de las acciones ordinarias de la empresa Allied Deals Estaño Vinto SA, por lo menos hasta el 31 de enero del año 2003…".

El 9 de marzo de 2000, se suscribió el denominado contrato de compraventa de una fundición de estaño suscrito por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión, la Comibol, la Empresa Metalúrgica Vinto y la Empresa Allied Deal Estaño Vinto SA. La cláusula séptima (cumplimiento de las obligaciones previas a la suscripción del contrato, numeral 7.2.1 del contrato suscrito) señalaba: "Ha constituido la compradora una sociedad anónima, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 6 del PLIEGO y la LEY APLICABLE. Sin embargo, la operadora se compromete y obliga a incluir hasta el 31 de marzo del año 2000, en la escritura social de la empresa la condición, sobre la transmisión de sus títulos nominativos de mantenerse como socia con una participación mínima del 51% de las acciones ordinarias de la compradora por lo menos hasta el 31 de enero del 2003…".

La cláusula décima segunda (declaraciones y garantías de la operadora, numeral 12.2 del contrato suscrito) decía: "La operadora se constituye en garante y fiador personal, solidario e indivisible, del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por la EMPRESA hasta el 31 de enero de 2003 y conforme al contrato…".

La cláusula vigésima cuarta (aceptación del contrato suscrito) marcaba: "Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento…".

En cumplimiento de lo estipulado en el Capítulo 6 del Pliego de condiciones, una vez adjudicada la EMV Estaño a la Operadora Allied Deals PLC, se creó en Bolivia la empresa denominada Allied Deals Estaño Vinto SA mediante escritura pública de constitución de sociedad anónima (Testimonio n.° 11/2000 de la Notaría de Fe Pública n.° 054 del Distrito Judicial de La Paz, de fecha 10 de febrero de 2000). El capital suscrito de la nueva empresa alcanzaba a Bs. 1.500.000,00 y la participación accionaria era la siguiente: Allied Deals PLC (55%), Sergio F. Salazar M. (40%) y Juan Carlos Valdivia (5%).

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de 27 de septiembre de 2001, procedió a la modificación del contrato constitutivo y estatutos de Allied Deals Estaño Vinto SA (Testimonio n.° 2739/2001 de 5 de octubre de 2001, Notaría de Fe Pública n.° 077 del Distrito Judicial de La Paz). Se incrementó el capital pagado de Allied Deals Estaño Vinto SA a Bs6.700.000,00 mediante un aporte en efectivo del accionista Allied Deals PLC, quedando la participación accionaria de la siguiente manera: Allied Deals PLC (99,78%), Vrendra

Kumar Rastogi (0,11%) y Gautam Krishna Majundar (0,11%); los demás accionistas renunciaron a su derecho preferente a suscribir el incremento de capital. Se decidió además modificar la denominación de Allied Deals Estaño Vinto SA por RBG Estaño Vinto SA.

Posteriormente, la Junta de Accionistas decidió aumentar el capital suscrito de RBG Estaño Vinto SA hasta la suma de Bs57.000.000,00 (Testimonio n.° 899/2002 del 30 de agosto de 2002, Notaría de Fe Pública n.° 075 del Distrito Judicial de La Paz); quedando la participación accionaria de la siguiente manera: Compañía Minera Colquiri SA (99,974%), Compañía Minera Concepción SA (0,013%) y Edgar San Martín M. (0,013%); se asume que los demás accionistas renunciaron a suscribir el incremento de capital. Se modificó la razón social de RBG Estaño Vinto SA a Complejo Metalúrgico Vinto SA.

La Compañía Minera Colquiri SA, accionista mayoritaria del Complejo Metalúrgico Vinto SA, fue constituida con un capital suscrito de Bs. 1.500.000,00 distribuido de la siguiente manera: Comsur SA (51%), CDC Group PLC (48,993%) y F. Aguirre B. (0,007%) (Testimonio n.° 33/2000 del 21 de enero de 2000, Notaría de Fe Pública n.° 035 del Distrito Judicial de La Paz).

Siendo la Compañía Minera Colquiri SA la accionista mayoritaria (99,974 % de las acciones) del Complejo Metalúrgico Vinto SA; y siendo Comsur SA la accionista mayoritaria (51% de las acciones) de la Compañía Minera Colquiri SA; no es equivocado afirmar que la EMV Estaño pasó, al final, a manos de Comsur SA del entonces expresidente Gonzalo Sánchez de Lozada.

Nótese que el 30 de agosto de 2002, la operadora RBG Resources PLC (antes Allied Deals PLC) dejó de ser accionista del Complejo Metalúrgico Vinto SA (antes RBG Estaño Vinto SA e inicialmente Allied Deals Estaño Vinto SA); incumpliendo de esta manera la cláusula séptima (cumplimiento de las obligaciones previas a la suscripción del contrato, numeral 7.2.1 del contrato suscrito entre el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión, la Comibol, la Empresa Metalúrgica Vinto y la Empresa Allied Deals Estaño Vinto SA) que señalaba: "Ha constituido la compradora una sociedad anónima, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 6 del pliego y la ley aplicable. Sin embargo, la operadora se compromete y obliga a incluir hasta el 31 de marzo del año 2000, en la escritura social de la empresa la condición, sobre la transmisión de sus títulos nominativos de mantenerse como socia con una participación mínima del 51% de las acciones ordinarias de la compradora por lo menos hasta el 31 de enero del 2003…".

7.3.4. Privatización de la Empresa Metalúrgica Vinto Antimonio

Tal como se señaló anteriormente, la transferencia de la EMV Antimonio al sector privado estuvo incluida en la estrategia de transferencia al sector privado de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV), de la Planta Industrial de Oruro (PIO) y de los centros mineros de Huanuni y Colquiri, aprobada por el Conape (Acta n.° 19/99 del 24 de junio de 1999). La estrategia daba los siguientes lineamientos generales para la transferencia de la EMV Antimonio:

- Venta del 100% de la fundición mediante la modalidad de licitación pública internacional. Los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 debían servir de referencia para las ofertas.
- Criterio de selección basado en el mayor pago inmediato en efectivo.
- De acuerdo con los estudios de valoración efectuados por el banco de inversión Paribas Secorec, existía un rango de valores entre cuatrocientos mil dólares y un millón de dólares sin tomar en cuenta la inversión ambiental que fue estimada en novecientos mil dólares.

También se mencionó que la Licitación pública nacional e internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV)-Antimonio, Ref. MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99, aprobada mediante Resolución Ministerial 139/99 del 24 de junio de 1999 del Ministerio de Comercio Exterior e Inversión, fue declarada desierta por falta de proponentes (Decreto Supremo 25631 del 24 de diciembre de 1999).

Posteriormente, en el mes de junio de 2000, se decidió llevar a cabo la segunda convocatoria de la licitación pública nacional e internacional para la venta de los activos pertenecientes a la EMV Antimonio. El siguiente cuadro muestra la cronología relacionada con el nuevo proceso.

Cuadro 231. Cronología del proceso de privatización de la EMV Antimonio - Segunda Convocatoria

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
1	Conformación del Grupo de Trabajo.	15 de junio de 2000.	Mediante Resolución Bi Ministerial 006/00 de 15 de junio de 2000[451] del Ministerio de Desarrollo Económico (MDE) y el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión (MCEI), se conformó un Grupo de Trabajo integrado por: Carlos Romero Mallea - MCEI Yuri Tirado Villarroel - MCEI Patricia Terrazas de Alcazar - MCEI Mario Paulsen T. - MDE Rolando Belaunde - MDE Rafael Delgadillo - Comibol Ismael Castro M. - Comibol Gonzalo Gutiérrez - EMV Wilma Morales Espinoza - EMV El Grupo de Trabajo tenía como funciones actuar como contraparte del Banco de Inversión para la transferencia de la EMV Antimonio; y asesoramiento en cuestiones específicas solicitadas por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión y las que solicite la Comisión Calificadora.	Ley 1788 del 16 de septiembre de 1997 (artículo 16). Decreto Supremo 24855 del 22 de septiembre de 1997.

451 La Resolución Biministerial se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 9, Tomo B-57, Fs. 221-223.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
2	Aprobación de la licitación pública y de las modificaciones al Pliego de condiciones.	22 de agosto de 2000.	El Ministerio de Comercio Exterior e Inversión, mediante Resolución Ministerial n.° 154/00 de 22 de agosto de 2000, [452] aprobó la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de los activos correspondientes a la EMV Antimonio Ref.: MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99 SEGUNDA CONVOCATORIA, las modificaciones efectuadas al Pliego de condiciones de la primera convocatoria y la venta del mismo por el monto de $us 1.000,00.	Ley 1788 del 16 de septiembre de 1997 (artículo 11). Decreto Supremo 24855 del 22 de septiembre de 1997 (artículo 36).
3	Publicación de la convocatoria.	24 de agosto de 2000.	La convocatoria a la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de los activos correspondientes a la EMV Antimonio Ref.: MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99 SEGUNDA CONVOCATORIA fue publicada en la Gaceta Oficial.	Resolución Ministerial n.° 154/00 del 22 de agosto de 2000.
4	Enmienda n.° 1 al Pliego de condiciones.[453]	4 de septiembre de 2000.	La Enmienda n.° 1 modifica el cronograma del proceso: El Pliego de condiciones fijaba el 3 de noviembre de 2000 para la presentación de propuestas y apertura de sobres "A", y el 6 de noviembre de 2000 para la apertura de sobres "B". La Enmienda n.° 1 fijó el 6 de noviembre de 2000 para la presentación de propuestas y la apertura de los sobres "A" y "B".	Pliego de condiciones.
5	Publicación de la convocatoria.	10 de septiembre de 2000.	La convocatoria a la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de los activos correspondientes a la EMV Antimonio Ref.: MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99 Segunda convocatoria: fue publicada en los siguientes periódicos de circulación nacional: *Los Tiempos, La Razón y El Mundo.*	Resolución Ministerial n.° 154/00 del 22 de agosto de 2000.
6	Adquisición del Pliego de condiciones.	22 de julio a 16 de noviembre de 2000.	Adquirieron el Pliego de condiciones las siguientes empresas: Allied Deals PLC (22 de julio de 2000 - Depósito del monto correspondiente en el Banco Central de Bolivia) Comisal (5 de septiembre de 2000 - Depósito del monto correspondiente en el Banco Central de Bolivia) Compañía Minera Colquiri SA (5 de octubre de 2000 - Depósito del monto correspondiente en el Banco Central de Bolivia) Comité Boliviano de Productores de Antimonio (3 de octubre de 2000 - Depósito del monto correspondiente en el Banco Central de Bolivia) Cooperativa de Ahorro y Crédito Vinto Ltda. (16 de noviembre de 2000 - Depósito del monto correspondiente en el Banco Central de Bolivia).	

452 La Resolución Ministerial se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 9, Tomo B-57, Fs. 224-225.

453 La Enmienda n.° 1 se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 9, Tomo B-57, Fs. 107-108.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
7	Enmienda n.° 2 al Pliego de condiciones.[454]	31 de octubre de 2000.	La Enmienda n.° 2 efectuó las siguientes modificaciones: El numeral 1.7 Cronograma (página 12) del Pliego de condiciones establecía el 6 de noviembre para la presentación de propuestas y apertura de sobres "A" y "B". La Enmienda n.° 2 fijó el 20 de noviembre de 2000 para la presentación de propuestas y apertura de los sobres "A" y "B". El numeral 2.4.2 Firma de documentos (página 17) del Pliego de condiciones decía: "…Los Documentos de Habilitación, el Contrato, el Acuerdo, la Propuesta Económica y todos los documentos que un proponente presente en el marco de esta licitación, deberán estar firmados por el representante legal…". La Enmienda n.°2, al respecto, señalaba: "…Los Documentos de Habilitación, el Contrato, la Propuesta Económica y todos los documentos que un proponente presente en el marco de esta licitación, deberán estar firmados por el representante legal…". El numeral 4.3.3 Poder (página 26) del Pliego de condiciones decía: "…suscribir cartas juradas, el Contrato, el Acuerdo y todo otro documento requerido en el Pliego de condiciones…". Al respecto, la Enmienda n.° 2 señalaba: "…suscribir cartas juradas, el Contrato y todo otro documento requerido en el Pliego de condiciones…". El numeral 4.3.5.4 Ejecución (página 27) del Pliego de condiciones señalaba: "… La Bolet a de Garantía presentada por el proponente podrá ser cobrada si no cumple con todas o cualesquiera de sus obligaciones establecidas en el Pliego de condiciones y el Acuerdo…". La Enmienda n.° 2 modificó esta redacción por: "… La Boleta de Garantía presentada por el proponente podrá ser cobrada si no cumple con todas o cualesquiera de sus obligaciones establecidas en el Pliego de condiciones…". El numeral 4.3.7.2 Consorcio (página 29) del Pliego de condiciones decía: "…Compromiso expreso del Operador y de las empresas miembros del Consorcio de constituir una Empresa como requisito previo al Acto de Pre-Cierre…". Al respecto, la Enmienda n.° 2 señalaba: "…Compromiso expreso del Operador y de las empresas miembros del Consorcio de constituir una Empresa como requisito previo al Acto de Pre-Cierre (…) Compromiso expreso del Operador y de las empresas miembros del Consorcio de constituir una Empresa…".	Pliego de condiciones.

454 La Enmienda n.°2 se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 9, Tomo B-7, Fs. 104-106.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
8	Enmienda n.° 31 al Pliego de condiciones.	7 de noviembre de 2000.	El numeral 2.1.2 (página 14) del Pliego de condiciones decía: "... podrá presentarse como Operador cualquier empresa nacional o extranjera que acredite...". La Enmienda n.° 3 señalaba: "... podrá presentarse como Operador cualquier empresa nacional o extranjera que acredite, o cuyo accionista mayoritario acredite por lo menos lo siguiente...".	Pliego de condiciones.
9	Circular n.° 12.	14 de noviembre de 2000.	La Circular n.° 1, que por disposición del Pliego de condiciones se constituía en parte del Pliego de condiciones, respondía a 31 preguntas u observaciones formuladas por potenciales proponentes.	Pliego de condiciones.
10	Conformación de la Comisión Calificadora.	17 de noviembre de 2000.	Mediante Resolución Bi Ministerial n.° 011/00 de 17 de noviembre de 20003 del Ministerio de Comercio Exterior e Inversión y el Ministerio de Desarrollo Económico se conformó la Comisión Calificadora, integrada por: Claudio Augusto Mancilla Peña - Presidente Humberto Böhrt Artieda - Secretario Carlos Romero Mallea - Vocal Carlos Adriázola Kierig - Vocal Patricia Terrazas de Alcazar - Vocal Mario Paulsen T. - Vocal Rolando Belaunde - Vocal Rafael Delgadillo Arauco - Vocal Augusto Pereira - Vocal Wilma Morales Espinoza - Vocal.	Resolución Suprema n.° 216145 del 3 de agosto de 1995.
11	Presentación de propuestas y apertura de los sobres "A".	20 de noviembre de 2000.	Mediante Informe n.° 001/2000 de 20 de noviembre de 2000, la Comisión Calificadora dio a conocer los resultados correspondientes a la presentación de propuestas y la apertura de los sobres "A" de los proponentes: Al respecto, el informe señala: "En el citado acto público fueron abiertas las propuestas presentadas, dentro del término establecido para el efecto, de los siguientes Proponentes: • Empresa Minera Colquiri SA • Allied Deals PLC Concluida la apertura de los sobres 'A', la Comisión Calificadora procedió al análisis tanto técnico como jurídico de los documentos presentados por los Proponentes [...] Proponente Empresa Minera Colquiri SA (...) la Comisión Calificadora observó que dicho Proponente no presentó sus documentos constitutivos de sociedad [...] En atención a lo observado, se notificó por escrito al representante legal de dicha empresa, para que subsanara dicha omisión hasta horas 16:00 del día 20 de noviembre de 2000. Dentro del término especificado, la Empresa Minera Colquiri SA subsanó la observación efectuada por la Comisión Calificadora ...	Resolución Suprema n.° 215521 del 13 de abril de 1995. Decreto Supremo 24873 del 20 de octubre de 1997. Decreto Supremo 23991 del 10 de abril de 1995.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
			El numeral 2.1.2 (página 14) del Pliego de condiciones decía: "... podrá presentarse como Operador cualquier empresa nacional o extranjera que acredite...". La Enmienda n.° 3 señalaba: "... podrá presentarse como Operador cualquier empresa nacional o extranjera que acredite, o cuyo accionista mayoritario acredite por lo menos lo siguiente...". Proponente Allied Deals PLC [...] la Comisión Calificadora observó los siguientes documentos presentados por el proponente: Documento constitutivo Certificado de existencia legal. Del mismo modo la Comisión Calificadora observó que los indicadores presentados por el Proponente mediante Formulario 7, no cuentan con la información respaldatoria correspondiente [...] En atención a lo observado, la Comisión Calificadora notificó por escrito al representante legal de dicha empresa, para que subsanara las omisiones hasta horas 16:00 del día 20 de noviembre de 2000. Dentro del término especificado, la empresa [...] Se comprometió a subsanar las observaciones planteadas en un plazo de 10 días hábiles... Conclusiones 1. Habiendo subsanado en término hábil la omisión notificada al Proponente Empresa Minera Colquiri SA, se habilita a la mencionada empresa para la apertura del Sobre 'B', propuesta económica. 2. No habiendo subsanado en el término establecido las observaciones efectuadas por la Comisión Calificadora, el proponente Allied Deals queda inhabilitado para la apertura de su sobre 'B'". Firman el informe todos los miembros de la Comisión Calificadora.	
12	Presentación del precio mínimo por parte del Banco de Inversión.	20 de noviembre de 2000.	El representante legal del banco de inversión Banque Paribas - Secorec, Rolando Kempff B., mediante nota de 20 de noviembre de 2000 [455] hizo conocer el precio mínimo para la adjudicación de la EMV Antimonio. Dicha nota señalaba: "Según lo establecido en el Informe de Valoración remitido a su Ministerio, en diciembre de 1998, revisado y aprobado por el Grupo de Trabajo en esta época, la fundición de antimonio de la EMV no era en este momento un negocio viable. Este mismo análisis condujo a la EMV a suspender las actividades de la planta hace ya más de un año. Desde entonces las condiciones del mercado no han permitido reanudar con operaciones rentables y hasta hoy no se ha podido anticipar una mejora en las condiciones de mercado a futuro, justificando económicamente la decisión inicial de la EMV. Además i) la situación general del país ha aumentado la percepción del	Pliego de condiciones.

455 El Informe se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 9, B-58, Fs. 211-214.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
			riesgo-país; ii) la volatilidad del precio del antimonio en los mercados internacionales ha sido elevada, aumentando el riesgo-sector; iii) el entorno financiero ha reducido la disponibilidad de liquidez y crédito en el país; iv) el sector nacional del antimonio ha suspendido la casi totalidad de sus operaciones. Por lo tanto, consideramos que el precio mínimo de los activos debe corresponder al valor de liquidación de la planta – una vez sustraído el costo de la posterior rehabilitación del terreno industrial. El fracaso de la presente licitación tendría además un costo administrativo difícil de evaluar, llevaría un tiempo no determinado, pondría a la vendedora en una situación de negociación muy desventajosa, obligaría seguramente a una venta por partes que no alcanzaría los estándares del proceso actual y no garantizaría ningún resultado en términos de montos definitivos. En conclusión, determinamos el precio mínimo en $us 100.000,00 (cien mil dólares de Estados Unidos).	
13	Apertura del sobre "B" y recomendación de adjudicación.	21 de noviembre de 2000.	La Comisión Calificadora procedió a la apertura del sobre "B" (propuesta económica) de la empresa habilitada; y mediante Informe n.° 002/2000 de 21 de noviembre de 2000, dio a conocer los resultados. Dicho informe señalaba: "…la Comisión Calificadora inhabilitó a la empresa Allied Deals PLC, y reanudó el acto de apertura de sobres, procediendo a la apertura del sobre "B" del único proponente habilitado: Empresa Minera Colquiri SA (…) Con carácter previo a la apertura de propuestas económicas, se solicitó al Banco de Inversión Consorcio Paribas-Secorec presentar el precio mínimo debajo del cual no recomiendan la transferencia. El banco de inversión mediante nota que forma parte integrante del presente informe, hizo conocer el precio mínimo para Vinto - Antimonio de $us 100,000.00 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). La propuesta presentada por el único proponente habilitado, Empresa Minera Colquiri SA, asciende a $us 1.100.000,00 (Un millón cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Análisis La oferta presentada por la Empresa Minera Colquiri SA se encuentra por encima del precio mínimo calculado por el banco de inversión. Según el Pliego de condiciones, se podría declarar desierta la licitación, de acuerdo al numeral 4.6, cuando en caso de no haberse presentado al menos una propuesta, o si no se hubieran presentado propuestas que a criterio de la Comisión sean satisfactorias y permitan habilitar a un Proponente…	Resolución Suprema n.° 215521 del 13 de abril de 1995. Decreto Supremo n.° 24873 del 20 de octubre de 1997.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
			Recomendación La Comisión Calificadora, en uso de las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema 215521 de 13 de abril de 1995, conforme las adecuaciones efectuadas por Decreto Supremo 24873 de 20 de octubre de 1997, de acuerdo al análisis efectuado y a lo previsto en el Pliego de condiciones de la Licitación, por unanimidad recomienda: La adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto EMV-Antimonio, Ref. MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/ UR/LIC-007/99 Segunda convocatoria, en favor de la firma Empresa Minera Colquiri SA, por el monto ofertado en su propuesta económica de $us 1.100.000,00 (Un millón y cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Firman el informe: Claudio Augusto Mancilla Peña - Presidente Humberto Böhrt Artieda - Secretario Carlos Romero Mallea - Vocal Carlos Adriázola Kierig - Vocal Patricia Terrazas de Alcazar - Vocal Mario Paulsen T. - Vocal Rolando Belaunde - Vocal Rafael Delgadillo Arauco - Vocal Augusto Pereira - Vocal Wilma Morales Espinoza - Vocal.	
14	Adjudicación.	5 de enero de 2001.	Mediante Decreto Supremo 26042 del 5 de enero de 2001, se adjudica la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de los activos pertenecientes a la empresa metalúrgica vinto antimonio, Ref. MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/ UR/LIC-007/99 Segunda convocatoria a la Empresa Minera Colquiri SA. El Decreto Supremo 26042 del 5 de enero de 2001 señala: "Artículo 1. Adjudicase la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto - Antimonio (EMV - Antimonio), Ref.: MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99-Segunda convocatoria, a la firma Empresa Minera Colquiri SA en las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones de dicha licitación y por el monto de $us 1.100.000,00 (Un millón y cien mil dólares de Estados Unidos de Norte América). Artículo 2. Constituye responsabilidad de los servidores públicos de la Corporación Minera de Bolivia y de la Empresa Metalúrgica Vinto, la administración, saneamiento legal oportuno, salvaguarda, custodia y mantenimiento de los bienes licitados hasta su entrega efectiva al Adjudicatario …".	Resolución Suprema n.° 215521 del 13 de abril de 1995. Decreto Supremo 24873 del 20 de octubre de 1997.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
			Firmaron el Decreto Supremo: Hugo Banzer Suárez Javier Murillo de la Rocha Walter Guiteras Denis Guillermo Fortún Suárez Oscar Vargas Lorenzetti José Luis Lupo Flores Luis Vasquez Villamor Carlos Saavedra Bruno Tito Hoz de Vila Quiroga Guillermo Cuentas Yáñez Jorge Pacheco Franco Hugo Carvajal Donoso Ronald MacLean Abaroa Claudio Mancilla Peña Rubén Poma Rojas Manfredo Kempff Suárez Wigberto Rivero Pinto.	
15	Firma de Contrato .	11 de mayo de 2001.	Previo depósito de $us 1.100.000,00 en el Banco Central de Bolivia por parte de la Empresa Minera Colquiri SA (Comprobante de Tesorería Nro. Mov: 75337 de 11 de mayo de 2001 del Banco Central de Bolivia), el 11 de mayo de 2001 se suscribió el denominado Contrato de Compraventa de una Fundición de Antimonio.[456] Suscriben el contrato: Claudio Mancilla Peña Por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión Rafael Delgadillo Arauco Por la Vendedora (Comibol) Jaime Urgel Dalence Por la Compradora (Compañía Minera Colquiri SA) Edgar San Martín Morales Por la OPERADORA (Compañía Minera del Sur Sacomsur) El contrato suscrito incluye los siguientes tres anexos: ANEXO 1 - Activos y derechos Describe los bienes inmuebles, bienes muebles, licencias y financiamiento que fueron transferidos a la Empresa Minera Colquiri SA Bienes inmuebles • Un terreno de 9 hectáreas para la fundición de antimonio. • Contrato de servidumbre de tomas de agua, alcantarillado y energía eléctrica.	Resolución Suprema n.° 215521 del 13 de abril de 1995. Decreto Supremo n.° 24873 del 20 de octubre de 1997.

456 El contrato se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 9, Tomo B-58.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
			Bienes muebles • Listado de activos fijos de la EMV Antimonio actualizado a julio de 2000. • Listado de materiales en Almacén Central seleccionados para la transferencia de la EMV Antimonio actualizado a julio de 2000. • Vehículos motorizados (1 vagoneta y 2 montacargas) • Acciones telefónicas (2 acciones telefónicas) Licencias • Licencia para el manejo de sustancias controladas. • Licencia ambiental Financiamiento • Crédito de la KFW para medio ambiente; este crédito podrá ser tomado a opción del proponente. Anexo 2 - Documentos entregados • Escritura de constitución de sociedad anónima de la Compradora, registrada en el Senarec. • Poder del representante legal de la Compradora inscrito en el Senarec. • Poder del representante legal de la Operadora. • Certificado de inscripción de la compradora otorgado por el Senarec. • Copia legalizada del RUC. • Constancia de pago por la compra. • Constancia de pago del honorario de éxito al banco de inversión. Anexo 3 - Otros documentos • Propuesta del adjudicatario (sobres "A" y "B"). • Informe de recomendación de adjudicación de la comisión calificadora. Decreto Supremo de adjudicación.	
16	Entrega física.	21 de mayo de 2001.	En presencia de la notaria de Fe Pública de Primera Clase n.° 19 del distrito judicial de Oruro, Trifonia Ojeda C., se procedió a la entrega física de la EMV Antimonio a la Empresa Minera Colquiri SA Suscriben el Acta de Entrega Física de la Fundición de Antimonio Vinto: [457] Por la Comibol y la EMV, Willma Morales Gonzalo Gutierrez Oscar Valenzuela Por la Empresa Minera Colquiri SA Carlos Mirabal Melgarejo Walfré Pastor Cuevas Edgar San Martín Morales.	Pliego de condiciones.

457 El acta de entrega física se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 9, Tomo B-58.

N.°	Actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Norma de respaldo de la actividad
17	Protocolización de la compraventa.	11 de enero de 2002.	Mediante Testimonio n.° 05/2002 del Distrito Judicial de Oruro de 11 de enero de enero de 2002, la Notaría de Hacienda y Gobierno a través del notario Armando S. Cruz Gamarra, se procedió a la protocolización de compraventa de una fundición de antimonio de propiedad de Comibol (Empresa Metalúrgica Vinto) representada por su presidente ejecutivo Rafael Delgadillo Arauco a favor de la Compañía Minera Colquiri SA representada por el Ing. Jaime Urjel Dalence; y el ministro de Comercio Exterior e Inversión Lic. Claudio Mansilla Peña.	

Fuente: CEMIPyC, 2018.

Del proceso descrito, llama fuertemente la atención, el bajo precio mínimo establecido por el banco de inversión Paribas - Secorec para la adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional de la Empresa Metalúrgica Vinto – Antimonio (EMV – Antimonio), Ref.: MCEI/Comibol-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99-Segunda convocatoria. El tema será analizado en el acápite correspondiente a los aspectos jurídicos del presente trabajo de investigación.

7.4. Aspectos económicos

En concordancia con la separación de la Empresa Metalúrgica Vinto en dos unidades económicas (EMV Estaño y EMV Antimonio) para su privatización, los aspectos económicos asociados a ambos procesos de privatización también serán analizados por separado.

7.4.1. Aspectos económicos de la privatización de EMV Estaño

El propósito es cuantificar el perjuicio económico ocasionado al Estado Boliviano con la privatización de la EMV Estaño, en base al análisis del valor patrimonial, precio de venta, y los costos asociados a la privatización (contratación de consultorías, pago de beneficios sociales y bonos e inversiones previas a la privatización).

7.4.1.1. Valor patrimonial y valor contable de activos

Durante el periodo 1995-2000 se desarrollaron varios trabajos, la mayoría a cargo de consultores contratados, orientados a valorizar los activos y derechos de la Empresa Metalúrgica Vinto. A continuación, se presentan algunos de los resultados obtenidos.

- En el año 1995, en el marco de la consultoría contratada con Moreno Baldivieso, Berthin Amengual y Asociados – Ernst & Young International, como miembro de Moreno Baldivieso, mediante nota n.° LP-784/95 del 5 de abril de 1995 dirigida al

presidente de la EMV, Fernando Freudenthal, hizo conocer el informe final[458] del trabajo acordado. Dicho informe señalaba que, al 31 de diciembre de 1994, el patrimonio neto (valor en libros) de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV Estaño + EMV Antimonio) era igual a Bs486.096.996,00 equivalentes a $us 103.424.893,00.

- El año 1996, el Ministerio Sin Cartera Responsable de la Capitalización contrató a la firma American Appraisal España SA. El informe de esta empresa con título "Valor real de mercado del inmovilizado material y del inventario de la Empresa Metalúrgica Vinto" [459] estableció un valor de mercado de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV Estaño + EMV Antimonio) igual a $us 29.551.100,00.
- El año 1998, ante una solicitud de información del banco de inversión Merryl Linch para la realización de estudios relacionados con la transferencia de la Empresa Metalúrgica Vinto al sector privado; el ministro de Comercio Exterior e Inversión Jorge Crespo Velasco, mediante nota MCEI Of. n.° 087/98 de 26 de enero de 1998, remitió el Balance General de la EMV al 30 de noviembre de 1997. De acuerdo a este documento,[460] el patrimonio neto (valor en libros) de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV Estaño + EMV Antimonio) alcanzaba a $us 71.024.416,00.
- Los estados financieros de la EMV Estaño al 31 de diciembre de 1997, auditados por Coopers & Lybrand, reportan un patrimonio neto (valor en libros) igual a $us 72.165.468,00 para la EMV Estaño.
- Durante la gestión 1999, el banco de inversión Paribas–Secorec efectuó valoraciones de la EMV Estaño, utilizando varios métodos y obviamente obtuvo variados resultados los que se exhiben a continuación:

Cuadro 232. Valoraciones de la EMV Estaño Banco de Inversión Paribas – Secorec – 1999

Método de valoración	Valoración $us	Comentarios
Flujo de fondos descontados	18.000.000,00 ± 5%.	El método mide el valor presente de los flujos de caja a ser generados a futuro por la empresa.
Reemplazo de la EMV Estaño	De 40.000.000,00 a 66.000.000,00.	Se asume una capacidad de producción anual igual a 20.000 toneladas métricas de estaño metálico.
Múltiplos de mercado	19.000.000,00.	Método empírico basado en el principio: empresas similares, tienen valores similares.
Costo de reposición de los activos transferidos	20.000.000,00.	El método asume que comprador estaría dispuesto a pagar el precio de una fundición nueva menos las inversiones requeridas en fundición actual para alcanzar un nivel tecnológico similar al de una planta nueva más el capital de trabajo requerido.

458 El referido informe se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Ex UO-FAST, Caja 5, Empastado Vinto B-26.

459 El informe de American Appraisal España SA se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Ex UO-FAST, Caja 17, Empastado Vinto B-112.

460 La mencionada nota y la documentación adjunta se encuentran en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Ex UO-FAST, Caja 17, Empastado Vinto B-112.

Método de valoración	Valoración $us	Comentarios
	Valor máximo: 30.000.000,00 Valor promedio: 25.000.000,00 Valor mínimo: 11.000.000,00.	Valores que figuran en la Estrategia para la privatización de la EMV Estaño, presentada por el banco de inversión Paribas-Secorec al Consejo Nacional de Política Económica – Conape.
	10.000.000,00.	Precio mínimo que definió el banco de inversión Paribas-Secorec para la adjudicación de la EMV Estaño.

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base a informes del banco de inversión Paribas - Secorec, 1999.

- Los estados financieros de la EMV al 31 de diciembre de 1998, auditados por Coopers & Lybrand,[461] reportaron un patrimonio neto (valor en libros) igual a $us 58.888.242,00. [462]
- El año 2000, Allied Deals Vinto Estaño SA contrató los servicios de la empresa Moreno Muñoz SRL para la verificación y valoración de los activos recibidos de la EMV Estaño. Moreno Muñoz SRL[463] reportó un valor igual a $us 23.440.539,00.

Ante esta diversidad de resultados, la Comisión Especial Mixta de Investigación de la Privatización y Capitalización realizó una estimación del valor patrimonial de la EMV Estaño, en base a valoraciones previas efectuadas por la propia EMV de los activos y derechos que luego fueron transferidos a Allied Deals Vinto Estaño SA y figuran en el Anexo 1 del contrato de compraventa suscrito.

- La Empresa Metalúrgica Vinto, por la instancia administrativa correspondiente, elaboró el informe "Activos seleccionados para transferencia – fundición de estaño alta ley".[464] Los activos incluyen maquinaria y equipo, edificios y construcciones, instalaciones caminos planta, terrenos, vehículos, herramientas y enseres, muebles y útiles, equipos de computación y equipos de radiotelefonía. El informe proporciona los siguientes valores para los activos de la fundición de estaño de alta ley:

Activo Fijo Revalorizado	$us	20.765.310,71
Depreciación al 31 de diciembre de 1998	$us	4.028.165,59
Saldo al 31 de diciembre de 1998	$us	16.737.145,12

461 El informe de Coopers y Lybrand sobre los estados financieros de la EMV Estaño al 31 de diciembre de 1998, se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Ex UO-FAST, Caja 7, Empastado Vinto B-75.

462 Calculados a un tipo de cambio de bs. 5,65 del 31 de diciembre de 1998.

463 El informe de Moreno Muñoz S.R.L. se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Ex UO-FAST, Caja 8, Empastado Vinto B-46.

464 El informe se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-39, Fs. 213-318.

- La Empresa Metalúrgica Vinto, también elaboró el informe "Activos seleccionados para transferencia fundición de estaño baja ley".[465] Los activos incluyen maquinaria y equipo; además de, edificios y construcciones. El informe proporciona los siguientes valores para los activos de la fundición de estaño de baja ley:

Revalorización	$us 7.460.593,66
Depreciación al 31 de diciembre de 1998	$us 1.535.470,91
Saldo al 31 de diciembre de 1998	$us 5.925.122,75

- El Departamento de Almacenes de la Empresa Metalúrgica Vinto elaboró un "Resumen general de saldos de almacén al 31/12/1998" [466] de la Fundición de Estaño (Alta Ley + Baja Ley). Dicho resumen, firmado por el Jefe del Departamento de Almacenes, reporta un valor de $us 7.544.018,00.

- De acuerdo al Pliego de condiciones y el Acta de Entendimiento suscrito el 2 de marzo de 2000, la EMV entregó a la compradora Allied Deals Vinto Estaño SA, 500 TMB (Toneladas Métricas Brutas) de concentrados de estaño con un contenido de 48% a 49% de estaño; equivalentes a $us 1.253.400,00.

- De acuerdo al Pliego de condiciones y el Anexo 1 del contrato de compraventa, la transferencia incluía el estaño metálico inmovilizado en proceso (circuito) existente (al 30 de junio de 1999). La verificación y valoración final conjunta de carácter definitivo, válida para ambas partes reveló la existencia de 1.966,50 TMF (Toneladas Métricas Finas) de estaño metálico inmovilizado en proceso (circuito); equivalentes a $us 10.270.046,00.

El siguiente cuadro resume el valor patrimonial de la EMV Estaño al momento de su transferencia al sector privado. Es importante señalar que dicho valor, por la inexistencia de valoraciones efectuadas, no incluye derechos (marca ENAF y certificación del London Metal Exchange), licencias (licencia para el manejo de sustancias peligrosas y licencia ambiental), ni los contratos (contratos de venta de estaño metálico y contratos de compra venta de concentrados).

465 El informe se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-39, Fs. 188-212.

466 El informe se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-39, Fs. 1-186.

Cuadro 233. Valor Patrimonial de EMV Estaño (1998)

Concepto	Monto $us
Maquinaria y equipo, edificios y construcciones, instalaciones caminos planta, terrenos, vehículos, herramientas y enseres, muebles y útiles, equipos de computación y equipos de radiotelefonía de la Fundición de Estaño de Alta Ley, al 31 de diciembre de 1998.	16.737.345,12
Maquinaria y equipo, edificios y construcciones de la Fundición de Estaño de Baja Ley al 31 de diciembre de 1998.	5.925.122,75
Resumen General de Saldos de Almacén al 31 de diciembre de 1998 de la Fundición de Estaño (Alta Ley + Baja Ley).	7.544.018,00
500 TMB (Toneladas Métricas Brutas) de concentrados de estaño con un contenido de 48% a 49% de estaño.	1.253.400,00
1,966.50 TMF (toneladas métricas finas) de estaño metálico inmovilizado en proceso (circuito).	10.270.046,00
Total	41.729.931,87

Fuente: CEMIPyC, 2018.

7.4.1.2. Precio de venta

De acuerdo al contrato de compraventa de la EMV Estaño suscrito entre los representantes del Ministerio de Comercio Exterior e Inversión, la Corporación Minera de Bolivia (Comibol), la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV); y los representantes de la compradora (Allied Deals Vinto Estaño SA) y la operadora (Allied Deals PLC); el precio de venta fue de $us 14.751.349,00.

Llama poderosamente la atención la enorme diferencia existente entre el valor de los activos de la EMV Estaño transferidos al sector privado ($us 41.729.931,87) y el precio de su venta ($us 14.751.349,00).

Tal como se denunció a tiempo de verificarse la transferencia de la EMV Estaño al sector privado, la compradora Allied Deals Vinto Estaño SA recibió ademas de manera gratuita $us 11.523.446 adicionales en especie, es decir el estaño fino que se encontraba en el circuito y los concentrados.

Tan así es que el propio Viceministro de Minería y Metalurgia de entonces, Mario Paulsen Tejada, en una carta abierta dirigida al presidente Hugo Banzer Suárez y publicada por el periódico *El Deber* el 9 de febrero de 2001 manifestaba:

> El 1 de junio del año pasado, asumí el cargo de Viceministro de Minería y Metalurgia, cuando el país entero protestó enérgicamente por que 24 funcionarios a la cabeza del ex presidente de la Corporación Minera de Bolivia – Comibol, Ing. Álvaro Rejas Villarroel estafaron 2,5 millones de dólares al país al haberse pagado ilegales dobles sueldos y al haberse autoindemnizado sin el menor escrúpulo. En estas circunstancias me propuse moralizar al sector minero, en esta difícil tarea he podido evidenciar hasta el momento innumerables casos de corrupción realizados.
>
> CASO TRANSFERENCIA GRATUITA DE LA FUNDICIÓN DE VINTO:
> Existencia en almacenes de repuestos y materiales entregados $us 7.544.017
> Existencia de 1860 toneladas de estaño metálico en proceso de fundición $us 8.007.539
> Existencia de 490 toneladas de concentrados de estaño para ser fundidos $us 970.000

Valor de estaño, materiales y repuestos	$us 16.521.556
Valor de venta de la fundición de estaño	$us 14.700.000

Lo que evidencia que en realidad la Planta de Fundición de Estaño de Vinto ha sido transferida gratuitamente e inclusive con un monto adicional de $us 1.821.556

MONTO MÍNIMO QUE DEBIÓ OBTENERSE:

Valor total de estaño, repuestos y materiales entregados	$us 16.521.556
Valor pagado por la Planta de Fundición de Estaño	$us 14.700.000
Valor mínimo que debió obtenerse	$us 31.221.556
Valor que se obtuvo	$us 14.700.000
Diferencia que constituye daño económico al Estado	$us 16.521.556

Responsables de la venta gratuita de la Fundición de Estaño de Vinto:
Ministerio de Comercio Exterior:

Ministro	Lic. Carlos Saavedra Bruno
Funcionario	Ing. Rafael Delgadillo Araujo

Corporación Minera de Bolivia:

Presidente	Ing. Álvaro Rejas Villarroel

… he decidido presentar esta carta de denuncia ante su excelencia, solicitándole respetuosamente sirva instruir una auditoría jurídica por parte de la Contraloría de la República de los casos denunciados y solicitar vía Vicepresidencia de la República (Tuto Quiroga, en ese momento) una investigación del Congreso de la República. Por las razones mencionadas anteriormente presento a usted mi renuncia al cargo de Viceministro de Minería y Metalurgia, agradeciéndole la confianza dispensada a mi persona a la que estoy seguro no haber defraudado…

La investigación solicitada al vicepresidente Tuto Quiroga aparentemente no se realizó.

7.4.1.3. Costos asociados a la privatización de la EMV Estaño

Consultorías

De las consultorías que fueron contratadas por la Corporación Minera de Bolivia en el periodo 1993-1997, las relacionadas con los procesos de enajenación de la Empresa Metalúrgica Vinto se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 234. Consultorías contratadas para la enajenación de la EMV
Periodo 1993-1997

Empresa Consultora	Concepto	Costo $us
N.M. Rothschild and Sons Limited	Banco de Inversión	1.031.518,00
Behre Dolbear	Estudio técnico económico	1.004.994,00
Aerocomp	Auditoría ambiental	267.489,00
Seteco SRL	Revalorización de almacenes	83.610,00
Piret & Stolberg Partners	Valorización del estaño metálico en proceso (circuito)	98.680,00
American Appraisal España	Revalorización de activos fijos	179.430,00
Stikeman Elliot-Larrain Asociados	Estudios jurídicos	272.940,00
Moreno Baldivieso	Estudios jurídicos y financieros	139.932,00
Delloite & Touche	Auditoría externa estados financieros EMV	95.389,00
Total		3.173.982,00

Fuente: Informe Grupo de Trabajo de la Capitalización GTC. n.° 685/96 firmado por Carlos Morales Núñez del Prado.

Bonos extralegales

El banco de inversión Paribas-Secorec presentó al Ministerio de Comercio Exterior e Inversión, el 18 de octubre de 1999, el documento Privatización de activos mineros en Bolivia (Memorando confidencial).[467] En este documento se incluyó el Estado de Pérdidas y Ganancias de la EMV Estaño correspondientes a las gestiones 1997 y 1998 obtenido a partir de los estados financieros correspondientes de la EMV Estaño, auditados por Coopers & Lybrand. El Estado de Pérdidas y Ganancias de la gestión 1998 devela un monto igual a $us 8.355.752,00, bajo el concepto de costos por reestructuración (referido al pago de beneficios sociales a trabajadores retirados). En el mismo documento se consigna como uno de los acuerdos alcanzados con el sindicato, el pago de un reconocimiento de $us 1.000,00 por cada año trabajado, aparte de los beneficios sociales. Este compromiso corrobora el Articulo 1 del DS 25094 promulgado en fecha 10 de julio de 1998, que modifica el Art. 2 del DS 24686 de 30 de junio de 1997, con el siguiente tenor: Los pagos extraordinarios autorizados y aprobados para los trabajadores regulares de los Centros Mineros, Planta industrial PIO, Planta de Volatilización La Palca, EM. Karachipampa, Oficina Oruro, Almacenes Oruro, Oficina La Paz, Empresa Metalúrgica Vinto, cuyas instalaciones sean objeto de transferencia al sector privado, se cancelarán a partir de la aprobación del presente Decreto Supremo y hasta que sus operaciones sean entregadas oficial y físicamente a los inversionistas. El pago estimado para un total de 533 trabajadores de la EMV con un promedio de 15 años de beneficios sociales, a razón d $us 1.000 por trabajador, da un total de $us 7.995.000.

467 El documento Privatización de activos mineros en Bolivia (Memorando confidencial) se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Ex – UO – FAST, Caja 19, Empastado Vinto B-130.

Inversiones en medio ambiente

Con el fin de lograr su licencia ambiental, la EMV – Estaño debió llevar a cabo un plan medioambiental evaluado en aproximadamente 16 millones de dólares de acuerdo al documento "Privatización de activos mineros en Bolivia" (Memorando confidencial) presentado por el banco de inversión Paribas – Secorec al Ministerio de Comercio Exterior e Inversión, las inversiones realizadas por el EMV en el año 1999, en el marco del plan mencionado, alcanzaron a $us 5.177.217,00. Nótese que estas inversiones se realizaron cuando el proceso de privatización de la EMV Estaño estaba en curso.

El cuadro siguiente resume los principales gastos en los que se incurrió para la privatización de la EMV Estaño. El total no incluye los gastos administrativos y operativos del proceso.

Cuadro 235. Costos asociados a la privatización de la EMV Estaño

Concepto	Monto $us
Consultorías	3.173.982,00
Bonos extralegales	7.995.000,00
Inversiones en medio ambiente	5.177.217,00
Total	16.346.199,00

Fuente: CEMIPyC, 2018.

7.4.1.4. Perjuicio económico al Estado ocasionado por la privatización de la EMV Estaño

Conociendo el valor patrimonial, el precio venta y los costos asociados a la privatización de la EMV Estaño, es posible estimar el perjuicio económico al Estado ocasionado con la privatización de la EMV Estaño.

Cuadro 236. Resumen de datos para estimar el perjuicio económico por la privatización de EMV-Estaño

Concepto	Monto ($us)
Valor de activos	41.729.931,87
Precio de Venta	14.751.349,00
Consultorías*	3.173.982,00
Bonos extralegales	7.995.000,00
Inversiones en medio ambiente	5.177.217,00

* Los costos de consultoría fueron hechos por la EMV como empresa integral: EMV -Estaño y EMV – Antimonio.
Fuente: CEMIPyC, 2018.

Perjuicio económico por la privatización = (Valor de activos – Precio de venta) + Costo de consultorías + Inversiones en medio ambiente + Bonos extralegales

PEP = (41.729.931,87 – 14.751.349) + 3.173.982 + 5.177.217 + 7.995.000= 43.324.781,87

El perjuicio económico por la privatización de la EMV-Estaño alcanzó a $us 43.324.781,87.

7.4.2. Aspectos económicos de la privatización de EMV Antimonio

El perjuicio económico ocasionado al Estado boliviano por la privatización de la EMV Antimonio, se calcula con base al valor patrimonial y precio de venta.

7.4.2.1. Valor patrimonial de EMV Antimonio

A continuación, se detallan los resultados de algunas valoraciones efectuadas de la EMV Antimonio.

- Los estados financieros de la EMV Antimonio al 31 de diciembre de 1998, auditados por Coopers & Lybrand,[468] reportaron un patrimonio neto (valor en libros) igual a $us 6.417.842,00.
- Durante la gestión 1999, el banco de inversión Paribas–Secorec efectuó valoraciones de la EMV Antimonio, utilizando varios métodos y obviamente obtuvo variados resultados los que se exhiben en el siguiente cuadro:

Cuadro 237. Valoraciones de la EMV Antimonio, según Banco de Inversión Paribas – Secorec (1999)

Método de valoración	Valoración $us	Comentarios
Flujo de fondos descontado (10 años)[469]	Valor máximo: 1.900.000,00 Valor promedio: 1.700.000,00 Valor mínimo: 1.500.000,00	El método mide el valor presente de los flujos de caja a ser generados a futuro por la empresa.
Múltiplos de mercado[471]	Valor máximo: 2.000.000,00 Valor promedio: 1.650.000,00 Valor mínimo: 1.400.000,00	Método empírico basado en el principio: empresas similares, tienen valores similares
	100.000,00	Precio mínimo[470] que definió el banco de inversión Paribas-Secorec para la adjudicación de la EMV Antimonio.

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base a informes del banco de inversión Paribas - Secorec, 1999.

Ante la diversidad de valores, se realiza una estimación del valor patrimonial de la EMV Antimonio, en base a valoraciones previas efectuadas por la propia EMV de los activos que luego fueron transferidos a la Empresa Minera Colquiri SA.

468 El informe de Coopers y Lybrand sobre los estados financieros de la EMV Estaño al 31 de diciembre de 1998, se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Ex – UO-FAST, Caja 7, Empastado Vinto B-75.

469 El método es explicado a detalle en el Informe de valoración, elaborado por el banco de inversión Paribas-Secorec.

470 El precio mínimo figura en la Carta enviada por el banco de Inversión Paribas-Secorec al Ministerio de Comercio Exterior e Inversión el 20 de diciembre de 1999. Se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 9, Tomo B-58, Fs. Fs. 219-220.

471 El informe se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 9, Tomo B-58.

- La Empresa Metalúrgica Vinto, por la instancia administrativa correspondiente, elaboró el informe "Activos seleccionados para transferencia – fundición de antimonio".[472] Los activos incluyen maquinaria y equipo, edificios y construcciones, vehículos, instalaciones y caminos. El informe proporciona los siguientes valores para los activos de la fundición de antimonio:

Revalorización	$us 3.017.145,10
Depreciación al 31 de diciembre de 1998	$us 669.814,72
Saldo al 31 de diciembre de 1998	$us 2.347.330,38

- El Departamento de Almacenes de la Empresa Metalúrgica Vinto elaboró el informe Materiales en almacén central seleccionados para transferencia al 31/12/1998 de la Fundición de Antimonio. Dicho informe, firmado por el Jefe del Departamento de Almacenes, reporta un valor de $us 150.860,01.

El cuadro siguiente resume el valor de los activos de la EMV Antimonio al momento de su transferencia al sector privado. Es importante señalar que dicho valor, no incluye licencias (Licencia para el manejo de sustancias controladas, Licencia ambiental).

Cuadro 238. Valor de los activos de EMV Antimonio (en $us)

Concepto	Monto
Maquinaria y equipo, edificios y construcciones, vehículos, instalaciones y caminos de la Fundición de Antimonio, al 31 de diciembre de 1988.	2.347.330,38
Materiales en almacén seleccionados para transferencia.	150.860,01
Total	2.498.190,39

Fuente: CEMIPyC, 2018.

7.4.2.2. Precio de venta

De acuerdo al contrato de compraventa de la EMV Antimonio suscrito entre los representantes del Ministerio de Comercio Exterior e Inversión, la Corporación Minera de Bolivia (Comibol), y los representantes de la compradora (Compañía Minera Colquiri SA) y la operadora (Compañía Minera del Sur), el precio de venta fue de $us 1.100.000,00.

Nuevamente, llama la atención la diferencia entre el valor patrimonial de la EMV Antimonio ($us 2.498.190,39) y el precio de su venta ($us 1.100.000,00). Tal como se denunció a tiempo de verificarse la transferencia de la EMV Antimonio al sector privado, la compradora Compañía Minera Colquiri SA recibió de manera gratuita la EMV Antimonio, además de $us 298.190,00 adicionales en especie.

472 El informe se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 9, Tomo B-58.

7.4.2.3. Costos asociados a la privatización de la EMV Antimonio

Las consultorías que fueron contratadas por la Corporación Minera de Bolivia en el periodo 1993 - 1997, relacionadas con los procesos de enajenación de la Empresa Metalúrgica Vinto, incluyeron a la EMV Antimonio; sus costos ya fueron considerados en los gastos relacionados con la privatización de la EMV Estaño. Corresponde aclarar que, en octubre de 1998, se contrató a la consultora Arthur Lakschevitz Ltda para la elaboración de un plan de inversiones que le permita a la EMV Antimonio cumplir con los estándares medio ambientales; sin embargo, se desconocen los costos de esta consultoría.

En cuanto a los bonos extralegales pagados a los trabajadores de la EMV Antimonio, se debe aclarar que estos ya fueron incluidos en el cálculo de los gastos relacionados al pago de bonos extralegales de la EMV Estaño.

No se registraron inversiones en medio ambiente en los años previos a la privatización de la EMV Antimonio. Lo único que se logró para este fin fue asegurar un crédito de la KFW, cuyo uso se dejó a criterio de la empresa adjudicataria de la EMV Antimonio.

7.4.2.4. Perjuicio económico al Estado ocasionado con la privatización de la EMV - Antimonio

Conociendo el valor patrimonial y el precio venta de la EMV Antimonio, se estima el perjuicio económico ocasionado al Estado por la privatización de la EMV Antimonio. Para el efecto se utiliza la siguiente fórmula:

Perjuicio económico por la privatización = Valor patrimonial – Precio de venta

PEP = 2.498.190,39 – 1.100.000 = 1.398.190,39

El perjuicio económico por la privatización de la EMV-Antimonio alcanza a $us 1.398.190.39.

Por la enajenación de EMV-Estaño y EMV Antimonio, el Estado sufrió un perjuicio económico total de $us 44.722.972,26, equivalentes a $us 98.140.090,33 actuales. Se perdieron además fuentes de trabajo en un departamento afectado por la crisis minera.

7.5. Análisis jurídico

7.5.1. Relación de hechos susceptibles de responsabilidad

La Empresa Nacional de Fundiciones (ENAF) fue creada por Decreto Ley 7695 del 15 de julio de 1966, por el gobierno de Alfredo Ovando Candia, como una entidad pública, autárquica, con personalidad jurídica, sobre la base de los bienes inmuebles, muebles, maquinaria y equipos, laboratorios, vehículos, minerales y metales en depósito, productos elaborados y semi-elaborados, así como de todos los bienes que fueron adquiridos y no

consumidos, que eran de propiedad de la fundición Metalúrgica Boliviana (Metabol), bajo titularidad del Banco Minero de Bolivia. Su estructura, capital y atribuciones fueron modificadas por Decreto Supremo 8017 del 21 de junio de 1967, por el gobierno de René Barrientos Ortuño. ENAF inició operaciones el 9 de enero de 1971, con la puesta en marcha de la fundición de estaño de alta ley.

En 1985, por disposición del Decreto Supremo 21060 del 29 de agosto de 1985, se disuelve ENAF, y el complejo de fundición de Vinto se transfiere a la Empresa Minera Estatal del Centro, creada por el propio DS 21060 como un desprendimiento de Comibol. En 1986, mediante Decreto Supremo 21377 de 28 de agosto, se modifica nuevamente la estructura de la Comibol, señalando que la Empresa Metalúrgica de Vinto se constituya en unidad descentralizada con autonomía de gestión, asumiendo el rol de empresa subsidiaria de gestión directa. Cabe destacar que dentro de los principales activos fijos de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) estaban la fundición de estaño y la fundición de antimonio; las dos fundiciones compartían la misma infraestructura en un área amplia en la localidad de Vinto, ubicada a siete kilómetros al este de la ciudad de Oruro.

Con la aprobación de la Ley 1330 de Privatización del 24 de abril de 1992, se autoriza a las instituciones, entidades y empresas del sector público a enajenar los activos, bienes, valores, acciones y derechos de su propiedad y transferirlos a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o aportar los mismos a la constitución de nuevas sociedades anónimas mixtas. Sin embargo, en el caso de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) no se ejecuta ninguna acción para proceder con la venta de la empresa, hasta la aprobación de la Ley 1544 de Capitalización del 21 de marzo de 1994, que la cuenta entre las seis empresas estratégicas a ser capitalizadas.

El proceso de capitalización de la EMV comienza con la contratación del banco de inversión N.M. Rothschild and Sons Limited, los asesores estratégicos Behre & Dolbear, la consultora Pincock Allen & Holt para certificar las reservas, y los asesores legales Moreno-Baldivieso y Elliot Stikeman Larrain Asociados, quienes proporcionan información al Ministerio de Capitalización para que defina la estrategia de capitalización de las fundiciones de estaño y antimonio. Se incorpora en la oferta de acciones de la EMV, derechos y obligaciones sobre riesgos compartidos a suscribirse con Comibol, para las minas de Huanuni y Colquiri, todo construido en un solo paquete, mediante un único proceso de licitación.

Sin embargo, pese a que se desarrolló el proceso de capitalización y que la Comisión de Calificación, mediante Resolución n.° 01/95 del 24 de noviembre de 1995, había declarado como postulantes preseleccionados a cuatro empresas (Reninson Goldfields Consolidated Limited, Malaysia Mining Corporation Berhad and Malaysia Smelting Corporation Berhad, Glencore International A.G. y Paranapanema S/A Mineracao, Industria y Construcao), se declaró desierta la convocatoria, mediante Resolución Ministerial n.° 075/97 del 27 de junio de 1997, [473] por falta de ofertas económicas por parte de los interesados preclasificados. Cabe mencionar que la información proporcionada por el Banco de Inversión hacía men-

473 La Resolución Ministerial n.° 075/95 del 27 de junio de 1997 se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 1-B, Fs. 1239.

ción al valor del patrimonio que alcanzaba la suma de $us 29.551.100. Es preciso subrayar que este proceso de licitación fue suspendido, además, a causa de la oposición del pueblo orureño a la enajenación de la Empresa Metalúrgica Vinto.

Posteriormente, en el gobierno de Hugo Banzer y Jorge Quiroga (1997-2001) se retoma la enajenación de la Empresa Metalúrgica Vinto, pero ya no en el marco de la Ley de Capitalización sino en el marco de la Ley 1330 de Privatización del 24 de abril de 1992. Este cambio se realiza mediante Ley 1982 del 17 de junio de 1999, cuyo artículo 1 determina: "Se excluye de los alcances de la Ley n.º 1544 de 21 de marzo de 1994, a la Empresa Metalúrgica Vinto".

La estrategia de privatización de EMV del gobierno de Banzer y Quiroga establece que las dos unidades económicas de la EMV (EMV Estaño y EMV Antimonio) sean privatizadas por medio de dos procesos independientes, propios de una venta de bienes y derechos, manteniéndose la EMV matriz como una subsidiaria de Comibol.

Así, la venta de activos y derechos de la EMV Estaño se inicia con el detalle de los mismos, que consistía en activos fijos, inventarios de producción (inventarios de concentrados y material en proceso), terrenos en Vinto excepto inmuebles en las ciudades, la subcentral eléctrica de la planta ubicada dentro del terreno de la EMV Estaño, la planta de gas natural, las dos fuentes de agua (Socamani y Río Sepulturas), el inventario y las instalaciones de agua tratada y agua natural, el sistema interno de transporte ferroviario, oficinas, el comedor, áreas de descanso y áreas deportivas; los contratos de compra de concentrados que la EMV tenía con la Comibol (Huanuni y Colquiri), compañías mineras privadas, comerciantes nacionales y cooperativas, que representaban aproximadamente el 95% de la producción nacional de concentrados de estaño; los contratos anuales de venta de estaño metálico, con Allied Deals PLC, Toyota Tsusho UK, MG Metals, RMT Metals y Siderca SA; los contratos de servicios de la EMV con YPFB para el abastecimiento de gas, con la distribuidora local de energía eléctrica y con la compañía de seguros Unicruz (Bolivia); la marca de fábrica ENAF y su respectivo logotipo certificada por el London Metal Exchange.

El Ministerio de Comercio Exterior e Inversión (MCEI) –que sustituyó al Ministerio de Capitalización en la dirección de los procesos de enajenación de empresas públicas–, mediante Resolución Ministerial n.º 117/97 del 18 de diciembre de 1997, autorizó la contratación de un banco de inversión para que asesore al Ministerio en el proceso de transferencia de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV), la Planta Industrial Oruro (PIO) y los centros mineros de Huanuni y Colquiri al sector privado. En ese marco, se contrató al Banque Paribas-Secorec.

El Consejo Nacional de Política Económica (Conape), por resolución n.º 19/99 del 24 de junio de 1999, define la estrategia para la transferencia al sector privado de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) y de la Planta industrial de Oruro (PIO) y/o la participación de este en los centros mineros de Huanuni y Colquiri. Por Resolución Ministerial 139/99 del 24 de junio de 1999, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión aprobó el Plan específico para el reordenamiento de Comibol, mediante la venta al sector privado de la EMV, el

alquiler de los terrenos e inmuebles y la venta de los activos de la Planta Industrial Oruro, la suscripción de un contrato de riesgo compartido para el centro minero de Huanuni y la suscripción de un contrato de arrendamiento del centro minero de Colquiri.

Mediante convocatorias públicas del 9 y 25 de julio, 26 de septiembre y 7 de noviembre de 1999, en diversos medios de prensa del ámbito nacional e internacional, se invitó a personas individuales y colectivas a participar en las licitaciones públicas nacionales e internacionales. Por Resolución Ministerial n.º 273/99 del 17 de diciembre de 1999 se constituye la Comisión Calificadora para las siguientes licitaciones:

Ref. MCEI/COMIBOL-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99
Ref. MCEI/COMIBOL-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99
Ref. MCEI/COMIBOL-HUANUNI/UR/LIC-006/99
Ref. MCEI/COMIBOL-COLQUIRI/UR/LIC-008/99
Ref. MCEI/COMIBOL-PIO/UR/LIC-009/99.

La Comisión Calificadora estuvo integrada por: Carlos Saavedra Bruno, ministro de Comercio Exterior e Inversión (presidente de la Comisión); Miguel López Bakovic, viceministro de Inversión y Privatización (secretario); Elvira Lupo de Velarde, directora ejecutiva de la Unidad de Reordenamiento (vocal); Álvaro Rejas, presidente de Comibol (vocal); Edwin Ayllón, presidente de EMV (vocal); Enrique Quiroz Jordán, consultor jurídico (vocal) y Álvaro Pérez del Castillo, director de Metalurgia del Ministerio de Desarrollo Económico (vocal).

En el caso de la Licitación Pública Nacional e Internacional Ref.: MCEI/COMIBOL-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005 para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) Estaño, se presentaron los proponentes:

- Allied Deals PLC
- Consorcio Comsur-CDC

Se dio a conocer que ambos proponentes presentaron además propuestas para la Licitación Pública Nacional e Internacional Ref.: MCEI/COMIBOL-HUANUNI-UR/LIC-006/99, para la transferencia del centro minero Huanuni al sector privado mediante contrato de riesgo compartido.

Por otra parte, el banco de inversión Paribas/Secorec, mediante nota del 20 de diciembre de 1999 dirigida al ministro de Comercio Exterior e Inversión,[474] hizo conocer el precio mínimo para la transferencia de EMV Estaño al sector privado, señalando que "… un precio mínimo de $us 10 millones sería aceptable". La nota está firmada por Stephane Redon, pero no contiene fundamento técnico respecto del nuevo valor asignado a EMV Estaño.

Consiguientemente, el gobierno de Banzer y Quiroga, mediante Decreto Supremo 25631 del 24 de diciembre de 1999, dispone:

474 La nota se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-38, Fs. 2341-2344

Artículo 1. Adjudicase la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE LOS ACTIVOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA METALÚRGICA VINTO (EMV) – ESTAÑO, Ref. MCEI/COMIBOL-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99 y la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DEL SECTOR MINERO DE HUANUNI al SECTOR PRIVADO MEDIANTE CONTRATO DE RIESGO COMPARTIDO, Ref. MCEI/COMIBOL-HUANUNI/UR/LIC-006/99, a favor de la firma ALLIED DEALS PLC en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones de dichas licitaciones y los siguientes montos:
Por la compra de los activos de la Empresa Metalúrgica Vinto/Estaño la suma de Catorce Millones Setecientos Cincuenta y Mil Trescientos Cuarenta y Nueve dólares americanos ($us 14.751.349,00).
Por el Contrato de Riesgo Compartido para el Centro Minero Huanuni, las siguientes cifras expresadas en dólares americanos.

Pago inicial	501.123,00
Inversión Año 1	7.500.000,00
Inversión Año 2	2.750.000,00
Inversión Año 3	2.750.000,00
Inversión Año 4	500.000,00
Inversión Año 5	498.651,00

El 9 de marzo de 2000 se firma el Contrato de compraventa de la fundición de estaño en funcionamiento, entre Carlos Saavedra Bruno, ministro de Comercio Exterior e Inversión; Álvaro Rejas Villarroel, presidente ejecutivo de Comibol (vendedora); Edwin Ayllón Zea, de la Empresa Metalúrgica Vinto (vendedora); Fernando Salazar Paredes, representante legal de Allied Deals Estaño Vinto SA (compradora), y Sergio Salazar Machicado, representante legal de Allied Deals PLC (compradora).

Con relación a la EMV Antimonio, se realizó una segunda convocatoria a Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de los activos correspondientes a la EMV Antimonio Ref.: MCEI/COMIBOL-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99 Segunda Convocatoria, publicada en la Gaceta Oficial el 24 de agosto de 2000. Mediante Resolución Bi Ministerial (Ministerio de Comercio Exterior e Inversión y Ministerio de Desarrollo Económico) n.° 011/00 del 17 de noviembre de 2000,[475] se conformó la Comisión Calificadora, integrada por: Claudio Augusto Mancilla Peña, como presidente de la Comisión; Humberto Böhrt Artieda, como secretario; Carlos Romero Mallea, como vocal; Carlos Adriázola Kierig, como vocal; Patricia Terrazas de Alcazar, como vocal; Mario Paulsen T., como vocal; Rolando Belaunde, como vocal; Rafael Delgadillo Arauco, como vocal; Augusto Pereira, como vocal; Wilma Morales Espinoza, como vocal.

En el acto de apertura de sobres, la Comisión informa que se presentaron los siguientes proponentes: Empresa Minera Colquiri SA y Allied Deals PLC.

475 La Resolución Bi Ministerial se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 9, Tomo B-57, Fs. 99-100.

Al igual que en la venta de la EMV Estaño, el representante legal del banco de inversión Paribas/Secorec, Rolando Kempff B., mediante nota del 20 de noviembre de 2000, hizo conocer el precio mínimo para la adjudicación de la EMV Antimonio, señalando: "En conclusión, determinamos el precio mínimo en $us 100,000.00 (Cien mil dólares de Estados Unidos)".[476]

La Comisión Calificadora, mediante informe del 21 de noviembre de 2000, señala que la propuesta presentada por el único proponente habilitado, Empresa Minera Colquiri SA, asciende a $us 1.100.000.

Consiguientemente, se emite el Decreto Supremo 26042 del 5 de enero de 2001, que señala:

> ARTÍCULO 1. Adjudícase la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto – Antimonio (EMV – Antimonio), Ref.: MCEI/COMIBOL-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99 SEGUNDA CONVOCATORIA, a la firma EMPRESA MINERA COLQUIRI SA en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones de dicha licitación y por el monto de $us 1.100.000,00 (Un millón y cien mil dólares de Estados Unidos de Norte América).

Por lo anteriormente señalado, se pueden advertir las siguientes irregularidades con efecto legal y responsabilidad de las autoridades y funcionarios públicos suscribientes.

7.5.2. Irregularidades relevantes

7.2.5.1. Cambio de reglas de la Licitación pública mediante modificaciones al Pliego de Condiciones para la venta de EMV-Estaño, en beneficio de una de las empresas proponentes

La última licitación pública para la venta de la EMV Estaño se inicia el 24 de junio de 1999, habiendo la proponente Allied Deals PLC adquirido el correspondiente pliego de condiciones el 22 de julio de 1999, según se muestra en el comprobante de pago. Posteriormente, ya en marcha el proceso de licitación, el 2 de diciembre de 1999 se emite la Enmienda n.° 6 que incluye modificaciones al Pliego de condiciones en directo beneficio de la proponente Allied Deals PLC, que inicialmente no cumplía algunos requisitos. Asimismo, en fecha 14 de diciembre de 1999, se emite la Enmienda n.° 10 que nuevamente introduce modificaciones al pliego en favor de dicha proponente.

En efecto, de las certificaciones que la acreditan como empresa, es posible establecer que Allied Deals PLC fue creada el 17 de julio de 1996 y autorizada para "negociar y entrar en acuerdos de préstamo" recién el 24 de julio de 1996, en tanto que el Pliego de condiciones exigía acreditacion de actividad por lo menos desde el año 1996, aspecto que no cumplía la empresa proponente.

Respecto a la capacidad financiera, el Pliego de condiciones exigía a los proponentes un patrimonio neto no menor a $us 20 millones al finalizar las gestiones 1996, 1997 y

---

476 La nota se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 9, Tomo B-58, Fs. 219-220

1998 que debía ser acreditado con estados financieros. Obviamente, Allied Deals PLC estaba imposibilitada de acreditar con estados financieros su patrimonio neto al finalizar la gestión 1996, porque había sido creada en julio de 1996 e iniciado sus operaciones recién en agosto de 1996.

A fin de salvar este requisito, la Enmienda n.° 6 modificó el subnumeral 2.1.2.1 (Capacidad financiera) que decía:

> i) Patrimonio neto no menor a veinte millones de dólares ($us 20.000.000,00), al finalizar las gestiones 1996, 1997 y 1998, que debe ser acreditado con estados financieros. ii) Ratio de valores en libros: total activos/patrimonio neto no mayor a 3x al finalizar la gestión 1998.

El nuevo texto indicaba lo siguiente:

> i) Patrimonio neto no menor a veinte millones de dólares ($us 20.000.000,00) al finalizar las gestiones 1996, 1997 y 1998, que debe ser acreditado con estados financieros. Alternativamente, a elección del proponente: Patrimonio neto no menor a veinte millones de dólares ($us 20.000.000,00), al finalizar las gestiones 1997, 1998 y 1999, que debe ser acreditado con estados financieros. ii) Ratio de valores en libros: total activos/patrimonio neto no mayor a 3x al finalizar la gestión 1998, que debe ser acreditado con estados financieros. Alternativamente, a elección del proponente: Ratio de valores en libros: total activos/patrimonio neto no mayor a 3x al finalizar la gestión 1999, que debe ser acreditado con estados financieros.

Por su parte, el numeral 2.1.2.2 (Capacidad técnico operativa) del Pliego de condiciones señalaba lo siguiente:

> Se puede acreditar la capacidad técnico operativa demostrando que se cumple con uno de los tres criterios siguientes, a elección: i) En la actividad de explotación y concentración de minerales (en este caso, el requerimiento es haber tenido en los años 1998, 1997 y 1996 ingresos brutos anuales por un mínimo de $us 20 millones en dicha actividad). ii) En la actividad de fundición de minerales (en este caso, el requerimiento es el tratamiento mínimo anual en los años 1998, 1997 y 1996 de 7.000,00 toneladas de metálico fino). iii) En la actividad de comercialización de minerales, concentrados y/o metálicos en general (en este caso, el requerimiento es haber tenido ingresos brutos anuales en los años 1998, 1997 y 1996 por un mínimo de $us 50 millones en dicha actividad).

Requisito que tampoco cumplía Allied Deals PLC, pues, como se tiene certificado, recién empezó a operar a partir del segundo semestre de 1996. A fin de salvar este requisito, la Enmienda n.° 6 modifica el numeral 2.1.2.2, en los siguientes términos:

> Se puede acreditar la capacidad técnico operativa demostrando que se cumple con uno de los cuatro criterios siguientes a elección: i) En la actividad de explotación y concentración de mi-

nerales: ingresos brutos anuales superiores a $us 20 millones en los años 1998, 1997 y 1996. Alternativamente, a elección del Proponente: en la actividad de explotación y concentración de minerales: ingresos brutos anuales superiores a $us 20 millones en los años 1999, 1998 y 1997. ii) En la actividad de fundición de minerales: producción anual superior a 7.000,00 toneladas de metálico fino, en los años 1999, 1998 y 1997. iii) En la actividad de comercialización de minerales, concentrados y/o metálicos en general, ingresos brutos anuales superiores a $us 50 millones en los años 1998, 1997 y 1996. Alternativamente, a elección del proponente: en la actividad de comercialización de minerales, concentrados y/o metálicos en general: ingresos brutos anuales superiores a $us 50 millones en los años 1999, 1998 y 1997. iv) En la actividad de inversión financiera: cartera de inversiones en el sector minero a nivel internacional, incluyendo participaciones en capital y préstamos, superior a $us 50 millones en los años 1998, 1997 y 1996. Alternativamente, a elección del proponente: en la actividad de inversión financiera: cartera de inversiones en el sector minero a nivel internacional, incluyendo participaciones de capital y préstamos, superior a $us 50 millones en los años 1999, 1998 y 1997. Además se tendrá que demostrar obligatoriamente: v) seguridad y record ambiental satisfactorios.

Por su parte, la Enmienda n.° 10 del 14 de diciembre de 1999, flexibiliza aún más el requisito contenido en el numeral 2.1.2.1. "Capacidad finaciera" permitiendo que se acredite un patrimonio neto no menor a $us 20 millones, solo por las gestiones 1998 y 1999.

Como se observa, las enmiendas n.° 6 (2 de diciembre de 1999) y n.° 10 (14 de diciemnre de 1999) posibilitan que Allied Deals PLC, que inicialmente no cumplía las exigencias del Pliego, pueda finalmente habilitarse, participar y ganar el proceso de licitación.

Por los hechos descritos, se presume responsabilidad por parte que quienes aprobaron las enmiendas n.° 6 y n.° 10, que introducen modificaciones al Pliego de condiciones, orientadas a beneficiar indebidamente a la proponente Allied Deals PLC, quien luego resultaría ganadora del proceso de licitación.

7.2.5.2. Venta de la EMV-Estaño por debajo de su valor real, en perjuicio directo del Estado boliviano

El siguiente cuadro muestra las diferentes valoraciones que el banco de inversión Paribas, contratado para asesorar el proceso de privatización de EMV Estaño, estableció durante la gestión 1999 utilizando diferentes métodos:

Cuadro 239. Valoraciones de la EMV Estaño por el banco de inversión Paribas.1999

Método de valoración	Valor $us	Comentarios
Flujo de fondos descontados	18.000.000 ± 5%	El método mide el valor presente de los flujos de caja a ser generados a futuro por la empresa.
Reemplazo de la EMV Estaño	De 40.000.000 a 60.000.000	Se asume una capacidad de producción anual igual a 20.000 toneladas métricas de estaño metálico.
Múltiplos de mercado	19.000.000	Método empírico basado en el principio: empresas similares tienen valores similares.
Costo de reposición de los activos transferidos	20.000.000	El método asume que el comprador estaría dispuesto a pagar el precio de una fundición nueva menos las inversiones requeridas en la fundición actual para alcanzar un nivel tecnológico similar al de una planta nueva más el capital de trabajo requerido.
Otros valores	Máximo: 30.000.000 Promedio: 25.000.000 Mínimo: 11.000.000	Valores que figuran en la Estrategia [477] para la privatización de la EMV Estaño, presentada por el banco de inversión Paribas-Secorec al Consejo Nacional de Política Económica (Conape).

Fuente: CEMIPyC, 2018, sobre la base de informes presentados por Paribas, 1999.

Además, antes y después del proceso de privatiación de EMV Estaño se efecturon otras valoraciones: el consorcio Coopers & Lybrand - Pricewaterhouse Coopers estableció que los estados finacieros al 31 de diciembre de 1998, reportaban un patrimonio neto de $us 52.574.812; posteriormente, la consultora Moreno Munoz SRL, contratada por Allied Deals Vinto Estaño SA para la verificación y valoración de los activos recibidos en el proceso de compra de EMV Estaño, reportó un valor de $us 23.440.539.

Por su parte, la CEMIPyC, con base en datos que figuran en el Anexo 1 del Contrato de compra venta, realizó una estimación patrimonial de la EMV Estaño estableciendo un valor de activos de $us 41.729.931, sin considerar derechos ni licencias.

Tal como señalaba el Pliego de condiciones, el banco de inversión Paribas, en fecha 20 de diciembre de 1999, remitió una nota al ministro de Comercio Exterior e Inversión haciendo conocer el precio mínimo para la adjudicación de la EMV Estaño. El contenido de esta nota fue conocido minutos antes de procederse a la apertura del sobre "B" de los proponentes (20 de diciembre de 1999) y consignaba, sin justificación técnica válida, un precio mínimo de $us 10 millones, apartándose primero de sus propias valoraciones técnicas previas ($us 30 millones como precio máximo, $us 25 millones como promedio y $us 11 millones como mínimo), y segundo, apartándose también del valor de activos de la EMV Estaño, establecido en los estados finacierons al 31 de diciembre de 1998.

Gracias al precio mínimo de venta irrisorio establecido por Paribas, la EMV Estaño fue vendida en solo $us 14.751.439 a Allied Deals PLC, sin ninguna observación por parte de la Comisión Calificadora, ni de las autoridades intervinientes en el proceso a este irrisorio precio establecido sin respaldo técnico.

477 La Estrategia se encuentra en el Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Por los hechos expuestos, se presume responsabilidad por parte de los integrantes de la Comisión Calificadora que aceptaron sin observación el precio mínimo establecido por Paribas ($us 10.000.000) y recomendaron la adjudicación de la EMV Estaño por un precio mucho menor al valor de sus activos; asimismo, por parte de los firmantes del DS 25631 de 24 de diciembre de 1999, que adjudica los activos de EMV Estaño por debajo de su valor; finalmente, por parte de los firmantes del correspondiente Contrato de compra venta de 9 de marzo de 2000.

7.2.5.3. Inconsistencia en la fecha de emisión de resolución ministerial sobre privatización de la EMV Estaño.

La Resolución Ministerial n.° 139/99 del 24 de junio de 1999, que aprueba el Plan Específico para la venta de EMV Estaño se basa, de manera irregular, en hechos que acaecerían con posterioridad a dicha fecha y se fundamenta sobre actos jurídicos y administrativos aún no ocurridos. Así por ejemplo, el sexto considerando de esta resolución señala:

> Que por Resolución del Directorio de Comibol n.° 1753/99 de 25 de junio de 1999, se autoriza la transferencia de los activos de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV), alquiler de los terrenos e inmuebles y la venta de los activos de la Planta Industrial Oruro (PIO), la suscripción de un contrato de riesgo compartido para el Centro Minero de Huanuni y el arrendamiento del Centro Minero Colquiri.

Es evidente que la aludida Resolución de Directorio de Comibol n.° 1753/99 del 25 de junio de 1999 aún no existía al momento en que fue emitida la Resolución Ministerial n.° 139/99, del 24 de junio de 1999.

Asimismo, el Plan específico n.° EMV-Estaño/05-99, elaborado por la Unidad de Reordenamiento, cuya aprobación es objeto de la ya citada Resolución Ministerial n.° 139/99, está firmado por la directora ejecutiva Elvira Lupo de Velarde, el 25 de junio de 1999, vale decir, es elaborado un día después de la Resolución Ministerial que lo aprueba.

Por los hechos expuestos, se presume responsabilidad por parte de los firmantes de la Resolución Ministerial n.° 139/99 del 24 de junio de 1999, que se basa en actos jurídicos y administrativos inexistentes a la fecha de su aprobación.

7.2.5.4. Venta de la EMV Antimonio por debajo de su valor real en perjuicio del Estado bolviano

El cuadro siguiente muestra las valoraciones de la EMV Antimonio que el propio banco de inversión Paribas hizo durante la gestión 1999 utilizando diferentes métodos:

Cuadro 240. Valoraciones de la EMV Antimonio por el banco de inversión Paribas, 1999

Método de valoración	Valor $us	Comentarios
Flujo de fondos descontado (10 años)	Máximo: 1.900.000 Promedio: 1.700.000 Mínimo: 1.500.000	El método mide el valor presente de los flujos de caja a ser generados a futuro por la empresa.
Múltiplos de mercado	Máximo: 2.000.000 Promedio:1.650.000 Mínimo: 1.400.000	Método empírico basado en el principio: empresas similares tienen valores similares.

Fuente: CEMIPyC, 2018, con base en informes del banco de inversión Paribas, 1999.

Sin embargo, antes de la apertura del sobre "B", el banco de inversión Paribas definió, mediante simple nota, un precio mínimo de $us 100.000 para la adjudicación de la EMV Antimonio, sin una justificación técnica que derivara en ese valor mínimo. En la nota que remitió a la Comisión Calificadora hizo referencia a situaciones subjetivas sin ningún sustento técnico del valor determinado.

No obstante, el valor de los activos de la EMV Antimonio, cuantificados por la propia empresa, ascendía a $us 2.347.330 (conformado por maquinaria y equipo, edificios y construciones, vehículos e instalaciones, entre otros), en tanto que el valor de los materiales en almacen seleccionados para la transferencia de la EMV Antimonio alcanzaba a $us 150.860, totalizando $us 2.498.190.

Nuevamente, debido al irrisorio precio mínimo de venta establecido por Paribas sin ninguna justificación técnica, el 11 de mayo de 2001, la EMV Antimonio fue vendida en solo $us 1.100.000 a la Compañía Minera Colquiri SA (Comsur SA), sin observación alguna por parte de la Comisión Calificadora, ni de quienes la adjudicaron al irrisorio precio mínimo fijado por Paribas.

Por los hechos expuestos, se presume responsabilidad por parte de los integrantes de la Comisión Calificadora que aceptaron sin observación el precio mínimo establecido por Paribas ($us 100.000) y recomendaron la adjudicación de la EMV Antimonio por un precio inferior a los valores técnicamente establecidos por el propio banco de inversión Paribas, e inferior al valor real de sus activos; asimismo, por parte de los firmantes del DS 26042 de 5 de enero de 2001, que adjudica los activos de la empresa por debajo de su valor; finalmente, por parte de los firmantes del respectivo Contrato de compra venta, de 11 de mayo de 2001.

Conclusiones

Los gobiernos neoliberales (periodo 1985-2005) entregaron al sector privado nacional e internacional las empresas públicas, en varios casos, de manera irregular, sin analizar su importancia para el desarrollo social y económico del país. El periodo 1993-1998 fue el de mayor producción, generación de utilidades y productividad de la Empresa Metalúrgica Vinto, que fue catalogada como una empresa modelo del sector productivo estatal.

Sin embargo, la Ley 1544 de Capitalización del 21 de marzo de 1994, promulgada por Gonzalo Sánchez de Lozada, incluyó a la Empresa Metalúrgica Vinto como una de las empresas estratégicas a ser capitalizadas. Sin embargo, debido a la decidida reacción del pueblo orureño, la capitalización fue frustrada y recién en 1999 la empresa fue privatizada, bajo la Ley 1330 de Privatización del 24 de abril de 1992.

Ámbito político institucional

La instalación de hornos de fundición fue una aspiración histórica en Bolivia, que siempre fue un importante productor mundial de estaño, pero que solamente exportaba concentrados perdiendo la oportunidad de generar mayor valor agregado a la producción estannífera.

En los gobiernos militares progresistas de Alfredo Ovando Candia y Juan José Torres, se creó la Empresa Nacional de Fundiciones (posteriormente denominada Empresa Metalúrgica Vinto) y se iniciaron las operaciones de fundición de minerales. Después de tamaño esfuerzo, fue entregada al sector privado multinacional, dejando nuevamente al país sin el beneficio de contar con una fundidora.

Al final, tanto la EMV Estaño como la EMV Antimonio pasaron a propiedad de Comsur, cuyo accionista mayoritario era el expresidente de la República Gonzalo Sánchez de Lozada; aparentemente, la privatización de la EMV tenía un destino trazado previamente.

Ámbito económico productivo

Como el objetivo central de los neoliberales era entregar a los privados las empresas estatales a cualquier costo, se gastaron cantidades considerables de recursos económicos en la contratación de consultoras nacionales e internacionales. Asimismo, para viabilizar los procesos enajenadores, ofrecieron a los trabajadores ventajas económicas como el pago de bonos extralegales, la entrega de terrenos y viviendas, la terciarización de algunos servicios y puestos de trabajo en las futuras empresas adjudicatarias. En la privatización de la EMV y los centros mineros de Huanuni y Colquiri, se gastó aproximadamente $us 4.396.194 en el pago a consultoras.

La participación del banco de inversión Paribas en la privatización de la EMV Estaño y la EMV Antimonio fue perjudicial; los precios mínimos que fijó para la adjudicación de la EMV Estaño ($us 10 millones) y para la EMV Antimonio ($us 100.000) permitieron la entrega de ambas fundiciones a precios muy por debajo de sus valores reales. El valor real de la EMV Estaño, mínimamente, era igual a $us 41.729.931,87 y fue entregada a Allied Deals PLC en apenas $us 14.751.349, este valor era inferior al valor de los concentrados entregados (500TM) y del estaño metálico en circuito, que sumaban aproximadamente $us 19 millones. Asimismo, el valor real de la EMV Antimonio era al menos de $us 2.498.190,39 y fue entregada a la Compañía Minera Colquiri SA en solo $us 1.100.000. Esto representa un grave perjuicio económico al Estado.

El perjuicio económico ocasionado al Estado por la privatización de la EMV Estaño se calculó en $us 43.685.533,87

El perjuicio económico ocasionado al Estado con la privatización de la EMV Antimonio se calculó en $us 1.398.190,39.

Llama la atención que el mismo año de su privatización, la EMV Estaño invirtió más de $us 5 millones en tareas de prevención medioambiental, favoreciendo claramente a los futuros operadores privados.

Ámbito social

La resistencia popular al neoliberalismo y su política privatizadora fue importante y decisiva. Los trabajadores de la EMV y de los centros mineros de Huanuni y Colquiri nunca aceptaron la capitalización de la EMV ni la privatización de Huanuni y Colquiri a través de contratos de riesgo compartido y arrendamiento. Esta férrea oposición movilizó a su favor a todas las fuerzas vivas del departamento de Oruro. Se generó un ambiente convulsivo de magnitud que condujo al fracaso del intento de capitalización de la EMV y de privatización de Huanuni y Colquiri en 1995.

Posteriormente, en el pliego de condiciones de la licitación para la privatización, se establecía que la EMV debía ser entregada sin un solo trabajador, provocando el despido de más de 530 trabajadores metalúrgicos.

Bibliografía

CALLE, Osvaldo

2000 *El que manda aquí… soy yo*. Fundación Chuquiago. Editorial EDOBOL. La Paz, Bolivia. 302 páginas.

CHONG, Alberto; LÓPEZ, Florencio

2003 *The Truth About Privatization in Latin America.* Washington. Inter-American Development Bank.

CÓRDOVA, Héctor

2013 *¿De vuelta al Estado minero?* Metalurgia estatal en Bolivia en la era Morales. La Paz. Ed. Pazos Kanki.

GILL, Lesley

1997 Relocating Class. Ex Miners and Neoliberalism in Bolivia. *Critique of Anthropology*. Disponible en: http://coa.sagepub.com/content/17/3/293

GRAULAU, Jeannette

2008 'Is mining good for development?': The intelectual history of an unsettled question. Progress in Development Studies. Disponible en: http://pdj.sagepub.com/content/8/2/129

HERRERA, Hugo

2008 *Etapas en la vida de un proyecto minero.* Santiago de Chile. Barrick Minería Responsable.

ILDIS BOLIVIA

1992 *La Privatización de Empresas y Servicios Públicos en Bolivia.* La Paz. ILDIS, COB, ILA.

MINERÍA DE BOLIVIA

2012 *La Fundición de Estaño de Vinto*. En: Noticias de minería en Bolivia, empresas, minas y cotización de minerales. Disponible en: http://boliviaminera.blogspot.com/2012/01/la-fundicion-de-estano-de-vinto.html

RUBIN, Pedro

2001 *Capitalización en Bolivia: La Gran Estafa del Siglo "La Gran Challada de Huanuni y Vinto"*. Editorial EDOBOL. La Paz, Bolivia. 228 páginas.

2001a *La Capitalización en Bolivia, la Estafa del Siglo. La Gran Chhallada de Huanuni y Vinto*. La Paz. Fondo Editorial de los Diputados.

SOLIZ, Andrés

2004 *La Fortuna del presidente*. Tercera edición. Impresiones Quality SRL. La Paz, Bolivia. 325 páginas.

YOUNG, Keving

2011 Restoring Discipline in the Ranks: The United States and de Restructuring of the Bolivian Mining Industry, 1960-1970. *Latin American Perspectives*, Inc. 10 de octubre. Disponible en: http://lap.sagepub.com/content/38/6/6

Informes, contratos y documentos.

AMERICAN APPRAISAL ESPAÑA (AAE)

1996 Informe de consultoría. Valor real de mercado del inmovilizado material y del inventario de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV). En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Ex UO-FAST, Caja 17, Empastado VINTO B-112.

BEHRE DOLBEAR & COMPANY, INC.

1995 Informe principal. Estudio técnico financiero [para la capitalización de la Empresa Metalúrgica Vinto y la transferencia de las responsabilidades operativas de la corporación minera de Bolivia a la iniciativa privada].

BERTHIN AMENGUAL & ASOCIADOS PKF WORLDWIDE PANELL KERR FOSTER

1999 Estados financieros auditados. Gestión 1999.

2000 Balance general Empresa Metalúrgica Vinto al 31 de Diciembre de 1998 y 1999.

2000a Balance general Empresa Metalúrgica Vinto al 31 de Marzo de 2000.

2001 Balance general Empresa Metalúrgica Vinto al 31 de Diciembre de 2000.
2002 Balance general Empresa Metalúrgica Vinto al 31 de Diciembre de 2001.
2003 Balance general Empresa Metalúrgica Vinto al 31 de Diciembre de 2002.

COMISIÓN CALIFICADORA (CC)

1999 Documento de estrategia de transferencia de la EMV, PIO y los centros mineros de Huanuni y Colquiri. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural Caja 7 – Tomo B-34. Marzo de 1999.

1999a Acta N° 19/99 de reunión del CONAPE [aprobación de la estrategia para el proceso de transferencia al sector privado de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) y de la Planta Industrial de Oruro (PIO) y/o de la participación de éste en EMV, en PIO y en los centros mineros de Huanuni y Colquiri]. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-3424 junio de 1999.

1999b Documento aprobado de estrategia [para el proceso de transferencia al sector privado de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) y de la Planta Industrial de Oruro (PIO) y/o de la participación de éste en EMV, en PIO y en los centros mineros de Huanuni y Colquiri]. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural Caja 9 – Tomo B-57.

1999c Planes específicos y pliegos de condiciones. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-34.

1999d Plan Específico N° Emv-Estaño/05-99 Empresa Metalúrgica Vinto – Estaño (Emv – Estaño). En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural Caja 6, Tomo B-4, Fs. 396-39725 de junio de 1999.

1999e Convocatoria de la licitación pública nacional e internacional [para la venta de los activos pertenecientes a la EMV Estaño. Ref. MCEI/COMIBOL-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99]. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-34, Fs. 615-660.

1999f Segunda convocatoria de la Licitación pública nacional e internacional [para la venta de los activos pertenecientes a la EMV Estaño Ref. MCEI/COMIBOL-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99 y las otras, en los siguientes periódicos de circulación nacional La Patria, Los Tiempos, La Razón y El Mundo]. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-34, Fs. 615-660. 25 de julio de 1999.

1999g Tercera convocatoria de la licitación pública nacional e internacional [para la venta de los activos pertenecientes a la EMV Estaño. Ref. MCEI/COMIBOL-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99, en los siguientes periódicos de circulación nacional: La Patria, Los Tiempos, La Razón y El Deber]. 26 de septiembre de 1999.

1999h Cuarta convocatoria de la licitación pública nacional e internacional [para la venta de los activos pertenecientes a la EMV Estaño. Ref. MCEI/COMIBOL-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99, en los siguientes periódicos de circulación nacional: Los Tiempos, La Razón y El Deber]. 7 de noviembre de 1999.

1999i Enmienda N° 1. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-34. 5 de agosto de 1999.

1999j Enmienda N° 2. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-34. 22 de septiembre de 1999.
1999k Enmienda N°3. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-34. 28 de octubre de 1999.
1999l Enmienda N° 4. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-34. 15 de noviembre de 1999.
1999m Enmienda N° 5. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-34. 22 de noviembre de 1999.
1999n Enmienda N° 6. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-4. 2 de diciembre de 1999.
1999o Enmienda N° 7. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-24. 7 de diciembre de 1999.
1999p Enmienda N° 8. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-24. 9 de diciembre de 1999.
1999q Enmienda N° 9. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-24. 10 de diciembre de 1999.
1999r Enmienda N° 10. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-24. 14 de diciembre de 1999.
1999s Circular N° 1 [relacionada con las licitaciones de EMV Estaño, EMV Antimonio y Huanuni]. 3 de diciembre de 1999. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-34.
1999t Circular N° 2 [relacionada con la licitación de la EMV Estaño]. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-24. 7 de diciembre de 1999.
1999u Contrato de venta real y enajenación perpetua de la fundición de estaño de la Empresa Metalúrgica Vinto por el Directorio de COMIBOL. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-34. 17 de diciembre de 1999.
1999v Acta de recepción de propuestas y apertura de sobres [expedida por la Notario de Primera Clase, Dra. I. Carola Ayoroa Mantilla]. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-34, Fs. 2341-2344. 20 de diciembre de 1999.
1999w Acta de calificación de la comisión calificadora. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo, Caja 6, Tomo B-36. 20 de diciembre de 1999.
1999x Nota de 20 de diciembre de 1999 dirigida al Ministro de Comercio Exterior e Inversión de Banco de Inversión Paribas – Secorec [hizo conocer el precio mínimo para la transferencia de EMV Estaño al sector privado]. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-38, Fs. 2341-2344. 20 de diciembre de 1999.
1999y Informe de recomendación de la comisión calificadora. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-38, Fs. 1953 – 196. 21 de diciembre de 1999.
1999z Acta de entendimiento [entre la Empresa Metalúrgica Vinto y Allied Deals PLC]. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 19, Tomo B-129. 2 de marzo de 2000.

2000 Acta de acuerdo. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6. 8 de marzo de 2000.
2000a Contrato de compra venta de una fundición de estaño en funcionamiento. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 7, Tomo B-39, Fs. 2330. 9 de marzo de 2000.
2000b Acta de entrega. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 7, Tomo B-39. 16 de marzo de 2000.
2000c Contrato de protocolización. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 7, Tomo B-39. 21 de noviembre de 2000.

COOPERS & LYBRAND
1998 Balance general Empresa Metalúrgica Vinto al 31 de Diciembre de 1997.
1998 Informe estados financieros de la EMV (Estaño) al 31 de diciembre de 1998. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Ex – UO-FAST, Caja 7, Empastado VINTO B-75.

COOPERS & LYBRAND; PRICE WATERHOUSE COOPERS
1997 Estados financieros auditados gestiones 1997 y 1998.
1999 Balance de la Empresa Metalúrgica Vinto al 31 de Diciembre de 1998.

DELOITTE & TOUCHE
1996 Estados financieros auditados. Gestión 1996.

EMPRESA METALÚRGICA VINTO (EMV)
1999 Informe activos seleccionados para transferencia – fundición de estaño alta ley. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-39, Fs. 213-318.
1999a Activos seleccionados para transferencia – fundición de estaño baja ley. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-39, Fs. 188-212.
1999b Resumen general de saldos de almacén al 31/12/1998 [por el Departamento de Almacenes de la Empresa Metalúrgica Vinto]. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-39, Fs. 1-186.

GRUPO DE TRABAJO DE LA CAPITALIZACIÓN (GTC)
1995 Informe Grupo de Trabajo de la Capitalización. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural EX-UO FATS, Caja 2 Vinto B-8.
1995a Contrato de servicios N.M. Rotchild and Sons Limited [para la valuación (en su condición de banco de inversión) de las unidades económicas de la Empresa Metalúrgica Vinto para su capitalización]. 7 de marzo de 1995.
1995b Contrato de servicios Behre Dolbear & Company Inc. [para el estudio técnico financiero de la Empresa Metalúrgica Vinto (Estaño)]. 23 de enero de 1995.

1995c Contrato de servicios Pincock Allen & Holt [para la certificación de reservas probadas, probables, posibles y prospectas de estaño y zinc de las minas de Huanuni y Colquiri]. 9 de febrero de 1995.

1995d Contrato de servicios Aerocomp [para la auditoría ambiental de la Empresa Metalúrgica Vinto]. 16 de marzo de 1995.

1995e Contrato de servicios ADI-Environmental Management [para la auditoría ambiental COMIBOL (incluida la EMV)]. 19 de julio de 1995.

1995f Contrato de servicios Environmental Resources Management [para las auditorías ambientales COMIBOL (incluida la EMV)]. 18 de agosto de 1995.

1995g Contrato de servicios Dames & More [para las auditorías ambientales COMIBOL (incluida la EMV)]. 14 de julio de 1995.

1995h Contrato de servicios Seteco SRL [para la revalorización de los almacenes de la Empresa Metalúrgica Vinto]. 15 de septiembre de 1995.

1995i Contrato de servicios Piret & Stolberg Partners [para la revalorización del material en circuito en las fundiciones de estaño de alta y baja ley de la Empresa Metalúrgica Vinto]. 22 de noviembre de 1995.

1995j Contrato de servicios American Appraisal España [para la revalorización de los activos fijos de la Empresa Metalúrgica Vinto]. 14 de marzo de 1996.

1995k Contrato de servicios Estikeman Elliot – Larrain Asociados [para el estudio jurídico de la Empresa Metalúrgica Vinto]. 5 de septiembre de 1995.

1995l Contrato de servicio Moreno Baldivieso [para el estudio técnico, financiero y jurídico de la Empresa Metalúrgica Vinto]. 6 de diciembre de 1995.

1995m Contrato de servicios Boliiden [para estudio técnico y financiero de la Planta de Karachipampa (Potosí)]. 25 de octubre de 1994.

1995n Contrato de servicios Delloite & Touche [para la auditoría la externa de los estados financieros de la Empresa Metalúrgica Vinto].

1995o Contrato de servicios imagen y creación [para la producción de mensajes y cuñas radiales]. 4 de junio de 1996.

1996 Informe consultorías contratadas para la enajenación de la EMV. Periodo 1993-1997 [por Grupo de Trabajo de la Capitalización GTC. Nº 685/96 firmado por Carlos Morales Núñez del Prado].

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)

2016 Series históricas. Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN (MCEI)

1995 Pliego de condiciones. Segunda etapa de la Licitación pública nacional e internacional MC-06/95. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 1-B1, Fs. 44 a 78.

1997 Licitación pública nacional e internacional. Primera convocatoria. Ref. MCEI/EMV/LIC-001/97.

1997a Informe n.° U.R. -ADM-MVA-29/97 [del Jefe Administrativo y Financiero Mario Valencia Antezana a la directora Ejecutiva de la Unidad de Reordenamiento Elvira Lupo de Velarde con Ref. Contratación de Banco de Inversión para transferencia Empresa Metalúrgica Vinto]. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 18 – Vinto B 118. 19 de diciembre de 1997.

1997b Nota de remisión MCEI Of. n.° 087/98 [de Jorge Crespo Velasco, ministro de Comercio Exterior e Inversión. Balance General de la EMV al 30 de noviembre de 1997]. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Ex UO-FAST, Caja 17, Empastado VINTO B-112. 26 de enero de 1998.

1999 Licitación pública nacional e internacional [para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV Estaño). RM nº 139/99 del 24 de junio de 1999. Ref. MCEI/COMIBOL-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99].

1999a Licitación pública nacional e internacional para la transferencia del sector minero de Huanuni al sector privado mediante Contrato de Riesgo Compartido. RM nº 139/99 del 24 de junio de 1999. Ref. MCEI/COMIBOL-HUANUNI/UR/LIC-006/99.

1999b Licitación pública nacional e internacional para la transferencia del centro minero Colquiri al sector privado mediante Contrato de Arrendamiento. RM nº 139/99 del 24 de junio de 1999. Ref. MCEI/COMIBOL-COLQUIRI/UR/LIC-008/99

1999c Licitación pública nacional para el alquiler de los terrenos e inmuebles y la venta de los activos pertenecientes a la Planta Industrial Oruro (PIO). RM nº 139/99 del 24 de junio de 1999. Ref. MCEI/COMIBOL-PIO/UR/LIC-009/99.

1999d Los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV Antimonio). RM nº 139/99 del 24 de junio de 1999. Ref. MCEI/COMIBOL-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99.

1999e Segunda convocatoria [para la venta de activos de la EMV Antimonio, bajo el denominativo licitación pública nacional e internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV Antimonio). Ref. MCEI/COMIBOL-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99. RM 154/00 del 22 de agosto de 2000].

1999f Licitación pública nacional e internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV Estaño). Ref. MCEI/COMIBOL-EMV-ESTAÑO/UR/LIC-005/99.

1999g Licitación pública nacional e internacional para la transferencia del sector minero de Huanuni al sector privado mediante contrato de riesgo compartido. Ref. MCEI/COMIBOL-HUANUNI/UR/LIC-006/99.

1999h Licitación pública nacional e internacional para la transferencia del centro minero Colquiri al sector privado mediante Contrato de Arrendamiento. Ref. MCEI/COMIBOL-COLQUIRI/UR/LIC-008/99

1999i Licitación pública nacional para el alquiler de los terrenos e inmuebles y la venta de los activos pertenecientes a la Planta Industrial Oruro (PIO). Ref. MCEI/COMIBOL-PIO/UR/LIC-009/99.

1999j Los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV Antimonio). Ref. MCEI/COMIBOL-EMV-ANTIMONIO/UR/LIC-007/99.

2000 Contrato de compra venta Empresa Metalúrgica Vinto Estaño [suscrito el 9 de marzo de 2000 con Allied Deals Vinto Estaño SA denominación que un año después fue cambiada a RBG Estaño Vinto S.A.].

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL (MDPyEP)

1995 Contrato de consultoría GMI Consultores SA [para determinar el valor de mercado de bienes muebles que no sean necesarios en las operaciones]. 19 de agosto de 1998.

1995a Contrato de consultoría Pincock Allen & Holt [para la certificación de reservas probadas, probables, posibles y prospectadas de estaño y zinc en Colquiri y Huanuni]. 9 de febrero de 1995.

1995b Contrato de consultoría AEROCOMP [para la realización de estudios medioambientales]. 16 de marzo de 1995.

1995c Contrato de consultoría ADI-Environmental Management [para auditoría ambiental COMIBOL]. 19 de julio de 1995.

1995d Contrato de consultoría Environmental Resources Management [para auditorías ambientales COMIBOL]. 18 de agosto de 1995.

1995e Contrato de consultoría Dames & Moore [para auditorías ambientales COMIBOL]. 14 de julio de 1995.

1995 Contrato de servicios Moreno Baldivieso, Berthin Amengual y Asociados – Ernest & Young International. Nota LP-784/95 de 5 de abril de 1995 dirigida al presidente de la EMV, Lic. Fernando Freudenthal.

2000 Testimonio n.° 33/2000. Constitución de la Compañía Minera Colquiri SA La Paz, 21 de enero de 2000. Notaría de Fe Pública n.° 035. MDPyEP.

2000 Testimonio n.° 11/2000. Constitución de la Sociedad Anónima Allied Deals Estaño Vinto SA La Paz, 10 de febrero de 2000. Notaría de Fe Pública n.° 054. MDPyEP.

2001 Testimonio n.° 2739/2001. Modificación del contrato constitutivo y estatutos de Allied Deals Estaño Vinto SA, aumento de capital y cambio de nombre a RBG Estaño Vinto SA La Paz, 5 de octubre de 2001. Notaría de Fe Pública n.° 077. MDPyEP.

2002 Testimonio n.° 899/2002. Aumentar el capital suscrito, modificación de la razón social a Complejo Metalúrgico Vinto SA La Paz, 30 de agosto de 2002. Notaría de Fe Pública n.° 075. MDPyEP.

MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA (MMyM)

1996 Memoria anual. El Complejo Metalúrgico Vinto. 1996.

2009 Estadísticas del sector minero – metalúrgico 1989 a 2000. La Paz.

2014 Dossier estadístico del sector minero metalúrgico 1980 a 2014. Ministerio de Minería y Metalurgia.

s/f Boletín estadístico 1970-1986. Ministerio de Minería y Metalurgia.

MINISTERIO SIN CARTERA RESPONSABLE DE LA CAPITALIZACIÓN (MSCRC)

1995 Lista de miembros de la comisión evaluadora. Memorándum No. 001/95 emitido por el Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización. 9 de noviembre de 1995.

1996 Contrato de servicios. American Appraisal España SA.

1996 Informe valor real de mercado del inmovilizado material y del inventario de la Empresa Metalúrgica Vinto. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Ex UO-FAST, Caja 17, Empastado VINTO B-112.

MORENO BALDIVIESO, BERTHIN AMENGUAL Y ASOCIADOS – ERNEST & YOUNG INTERNATIONAL

1995 Informe final de consultoría. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Ex UO – FAST, Caja 5, Empastado Vinto B-26.

1995 Nota n.° LP-784/95 [dirigido al presidente de la EMV, Lic. Fernando Freudenthal, hizo conocer el informe final]. 5 de abril de 1995.

MORENO MUÑOZ S.R.L.

2000 Informe de consultoría de Moreno Muñoz S.R.L. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Ex – UO-FAST, Caja 8, Empastado VINTO B-46.

BANCO DE INVERSIÓN PARIBAS – SECOREC

1999 Privatización de activos mineros en Bolivia. Memorando de información confidencial [por el banco de inversión Paribas – Secorec al Ministerio de Comercio Exterior e Inversión, 168 páginas]. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Ex – UO – FAST, Caja 19, Empastado VINTO B-130. 18 de octubre de 1999.

1999 Informe de valoraciones de la EMV (Estaño) En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Ex – UO-FAST Caja 19, Empastado B-130.

1999 Carta [por el banco de Inversión Paribas-Secorec al Ministerio de Comercio Exterior e Inversión]. En: Archivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Caja 6, Tomo B-38, Fs. 2341-2344. 20 de diciembre de 1999.

Hemerografía

Bolivian Times, 9/07/1999.
El Deber, 26/09/1999.
El Mundo, 25/07/1999.
La Patria, 25/07/1999; 26/09/1999.
Los Tiempos, 25/07/1999; 26/09/1999.
La Razón, 25/07/1999. 26/09/1999.

Conclusiones sobre la enajenación en el sector minero

El esfuerzo nacional para desarrollar las empresas estratégicas del país, particularmente las empresas estatales mineras y metalúrgicas, demandó la inversión de inmensas cantidades de recursos económicos y financieros provenientes de las arcas fiscales y del crédito externo, el trabajo de miles de profesionales y trabajadores a lo largo de décadas y la construcción de diversas y enormes infraestructuras. Los excedentes de esas empresas sirvieron para desarrollar otras industrias y otras regiones del país.

Ámbito político institucional

Las empresas estratégicas se desenvolvían en sectores clave de la economía y de los recursos naturales, como Comibol y la Empresa Metalúrgica Vinto, en las que se dieron procesos de privatización. En el caso de Comibol, la enajenación implicó la venta y transferencia de activos, el cierre de centros mineros y la firma de contratos de arrendamiento y de riesgo compartido para varias de sus operaciones. En el caso de la Empresa Metalúrgica Vinto, implicó la venta de las fundiciones de estaño y antimonio por separado.

En el ámbito de la minería, Comibol, principal empresa productiva del ciclo estatal nacionalista (1952-1985), terminó siendo reducida a una simple administradora de contratos mineros con privados. Para llegar a este resultado, la enajenación de Comibol constituyó un proceso mixto por el que sus bienes fueron enajenados bajo diversas modalidades: algunos de sus centros productivos (minas, ingenios, campamentos y equipos) fueron entregados a cooperativistas mineros bajo contratos de arrendamiento; otros centros fueron entregados a empresas privadas mineras bajo contratos de riesgo compartido y arrendamiento; los centros mineros restantes fueron cerrados. Algunos de sus terrenos en las principales ciudades del país fueron cedidos a particulares, mientras que varios de sus principales edificios, así como sus hospitales y escuelas, fueron transferidos a otras entidades públicas (ministerios, universidades, municipios y otros). En este proceso, los trabajadores mineros que trabajaban en Comibol fueron "relocalizados" y eliminados como actores políticos contestatarios.

Con frecuencia, la transferencia de empresas públicas benefició directamente a políticos, como en el caso de la EMV Estaño y la EMV Antimonio, que pasaron a manos de Comsur SA, cuyo accionista mayoritario era el expresidente Gonzalo Sánchez de Lozada.

Ámbito económico productivo

Los objetivos económico productivos centrales de la privatización de las empresas estratégicas apuntaron a impedir la intervención del Estado en el sector productivo y entregar las empresas y los recursos naturales al capital privado nacional y transnacional.

El periodo 1993-1998 fue el de mayor producción, generación de utilidades y productividad de la Empresa Metalúrgica Vinto; en ese lapso de tiempo, la EMV fue catalogada como una empresa modelo del sector productivo estatal. A pesar de ello, la Ley 1544 de Capitalización del 21 de marzo de 1994, promulgada por Gonzalo Sánchez de Lozada, incluyó a la Empresa Metalúrgica Vinto como una de las empresas estratégicas a ser capitalizadas.

Es importante destacar el hecho de que mientras se desmantelaba y enajenaba Comibol, se fortalecía y enriquecía con sus recursos a los actores económicos contrarios a su existencia. Los contratos de arrendamiento establecían que la empresa cedía en alquiler bienes y yacimientos a un privado para que este los explotara, pagando un canon de alquiler –en el caso de las cooperativas mineras– equivalente al 1% sobre el valor neto de venta de los minerales (estaño, plata, plomo, wólfram, antimonio, zinc, bismuto, oro). En el caso de los contratos de arrendamiento firmados con empresas mineras privadas se entregaron yacimientos minerales valuados en cientos de millones de dólares en reservas, que fueron transferidos con un simple contrato de arrendamiento o compromiso de inversión, y que no tuvieron una adecuada fiscalización.

Algunos contratos de arrendamiento con las cooperativas mineras generaron contratos de riesgo compartido con empresas privadas nacionales y transnacionales, dando lugar a los denominados contratos mixtos (riesgo compartido entre una cooperativa, una empresa privada y Comibol), con lo cual las posibilidades de negociación y fiscalización fueron todavía menores y se trasladaron los beneficios de las cooperativas a las transnacionales.

Los contratos de riesgo compartido también atentaron contra los intereses del Estado, puesto que por una mínima inversión fueron entregadas minas preparadas con recursos importantes en reservas mineras e infraestructura productiva. Además, en algunos casos, los concentrados incluían minerales raros (como indio, germanio y cadmio) que no fueron declarados. El caso más llamativo fue el de la mina Bolívar que fue entregada a Comsur SA.

El perjuicio económico ocasionado al Estado por la privatización de las empresas públicas estratégicas del sector minero fue de $us 476,95 millones. Este monto estimado contempla los perjuicios por la subvaluación de las empresas (EMV), que alcanzaron un monto aproximado de $us 28,38 millones; los gastos en consultorías, por $us 4,88 millones; el pago de bonos extralegales, por $us 62,99 millones; las inversiones incumplidas, por $us 13,61 millones; y otros, aplicables a la particularidad de las empresas, por

un monto de $us 367,09 millones. El monto de $us 476,95 millones es equivalente a $us 1.046,62 millones actuales.

Este perjuicio puede ser aún mayor, porque solo se han considerado aquellos montos con pleno respaldo documental.

Perjuicio por la enajenación en Comibol y la privatización de EMV

(en millones de $us)

Empresa	Subvaluación	Gastos en consultorías	Bonos extralegales	Inversiones incumplidas	Impuestos y transferencias TGN	Entrega de recursos maturales	Intangibles	Otros*	Total
Comibol	-	1,71	55,00	13,61	-	-	-	361,91	432,23
EMV	28,38	3,17	7,99	-	-	-	-	5,18	44,72
Total	28,38	4,88	62,99	13,61	-	-	-	367,09	476,95

*Se refiere a casos particulares de cada empresa, como los activos transferidos a las cooperativas mineras y al TGN, los perjuicios de los contratos mineros en el caso de Comibol, los concentrados de indio no declarados por Comsur y los créditos y donaciones otorgados a Comibol para la preparación de las minas entregadas a los privados, así como las inversiones en medio ambiente en el caso de la Empresa Metalúrgica Vinto.
Fuente: CEMIPyC, 2018.

Ámbito social

En términos sociales, el impacto de la enajenación de Comibol fue de alcance nacional. La empresa era una gran generadora de empleo porque estaba emplazada en 25 distritos mineros y contaba con empresas complementarias como las generadoras eléctricas o el ferrocarril. Se estima que más de 27.000 trabajadores mineros fueron despedidos.

La diáspora de miles de familias provocada por la "relocalización" a partir de 1985 generó enormes flujos migratorios hacia las principales ciudades del país

Archivo fotográfico



El gobierno de Víctor Paz (MNR-ADN, 1985-1989), con la dictación del DS 21060, el 29 de agosto de 1989, inauguró el ciclo neoliberal y preparó los planes para privatizar las empresas públicas del país.



Según Embajada de EE.UU.:

UH 13 AGO. 1991

Ley de privatización debe ser aprobada prioritariamente

16

Según un informe económico de la Embajada de los Estados Unidos, la Ley de privatización en Bolivia deberá ser aprobada en la presente legislatura, caso contrario quedaría relegada hasta después de las Elecciones Generales de 1993.

La Embajada de EEUU en Bolivia presionó al gobierno de Jaime Paz para que promulgue una ley de privatización y transfiera 157 empresas públicas al sector privado.

Banco Mundial ordena la privatización total

PP. 20 NOV. 1991

Está en juego desembolso de 500 millones de dólares en 1992

El gobierno boliviano debe concretar los avances programados en materia de privatización de las empresas públicas, de fortalecimiento de los mercados de capital incluyendo reformas en los sistemas de pensio-

todo el cronograma del ajuste estructural dispuesto para la presente gestión, por lo que mostró su confianza en el crédito de apoyo a tales reformas alcanzará resultados satisfactorios.

Alemania, Suiza y Holanda. Con este programa el gobierno boliviano dispondrá de 330 millones de dólares durante el periodo 91-93 y se espera que alrededor de 80 millones hayan sido desembolsados hasta

en materia productiva constante el nivel de inversión pública en un 8 por ciento del PIB. En esta perspectiva, la inversión privada deberá incrementarse del 3.5 al 10 por ciento en los próximos diez años.

Organismos financieros internacionales como el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Andina de Fomento (CAF) ofertaron préstamos a cambio de que los gobiernos bolivianos transfieran las empresas públicas al sector privado.

32 EL DEBER DIARIO MAYOR — NAC

D 24 JUL. 1993

Capitalización de empresas es modelo "made in Bolivia"

COCHABAMBA, 23 (ANF).- El proyecto de capitalizar las empresas estatales, incluido en el Plan de Todos del MNR, es un modelo "made in Bolivia".

Así fue presentado en el exterior por el presidente electo Gonzalo Sánchez de Lozada, dijo el vicepresidente del nuevo gobierno Víctor Hugo Cárdenas.



La aceptación de la propuesta, en diversos círculos internacionales, constituye un buen avance de la política económica del nuevo Presidente, la misma que será apoyada con la lucha contra la corrupción, dijo.

El futuro mandatario indicó que el Plan de Todos no tendrá el éxito esperado si es que el nuevo gobierno no demuestra capacidad

Gonzalo Sánchez de Lozada y Víctor Hugo Cárdenas solían afirmar que la capitalización es *"made in Bolivia"*, basado en la fórmula: 1 + 1 = 2, que generaría doble empresa, doble empleo y doble ganancia.



Hasta 1995, las empresas estatales estratégicas no pudieron ser privatizadas pero fueron sometidas al proceso de enajenación, vía capitalización. Antes de su enajenación, las empresas estatales estratégicas tenían una importancia económica y social. La propiedad y el manejo estatal de Comibol, EMV, YPFB, ENDE, LAB, ENFE y Entel garantizaban la soberanía de Bolivia.









Las empresas estatales estratégicas generaban riqueza, aportaban al TGN por concepto de ventas, impuestos, regalías y transferencias directas. Hasta antes de 1996, solo YPFB entregaba un promedio anual de $us 347 millones. Con esos aportes, el Estado atendía las necesidades básicas de la población.

Interesada en capitalizar ENDE

"Si trabajamos en Bolivia, venderemos electricidad a los países vecinos"

16 MAYO 1995

"Si logramos convertirnos en el socio estratégico de ENDE, en el proceso de generación de energía eléctrica, nuestro objetivo será no sólo satisfacer la demanda interna, sino especialmente llegar con este fluido al mercado internacional, constituido por las demandas de los países vecinos".

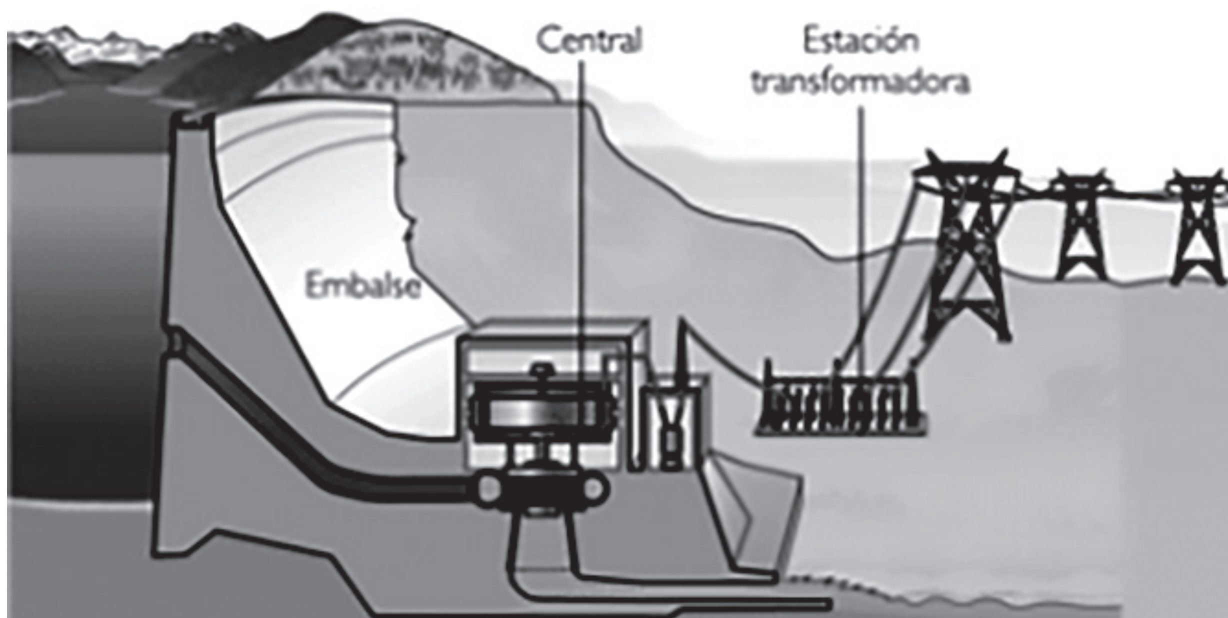
Este criterio fue expresado por David B. Benadof, Responsable para América del Sur

Benadof considera a Bolivia como un país estratégico para la generación y distribución de energía eléctrica, por su situación geográfica. "Creo que tiene un gran potencial de expansión, tanto en la generada por agua como por gas", insistió.

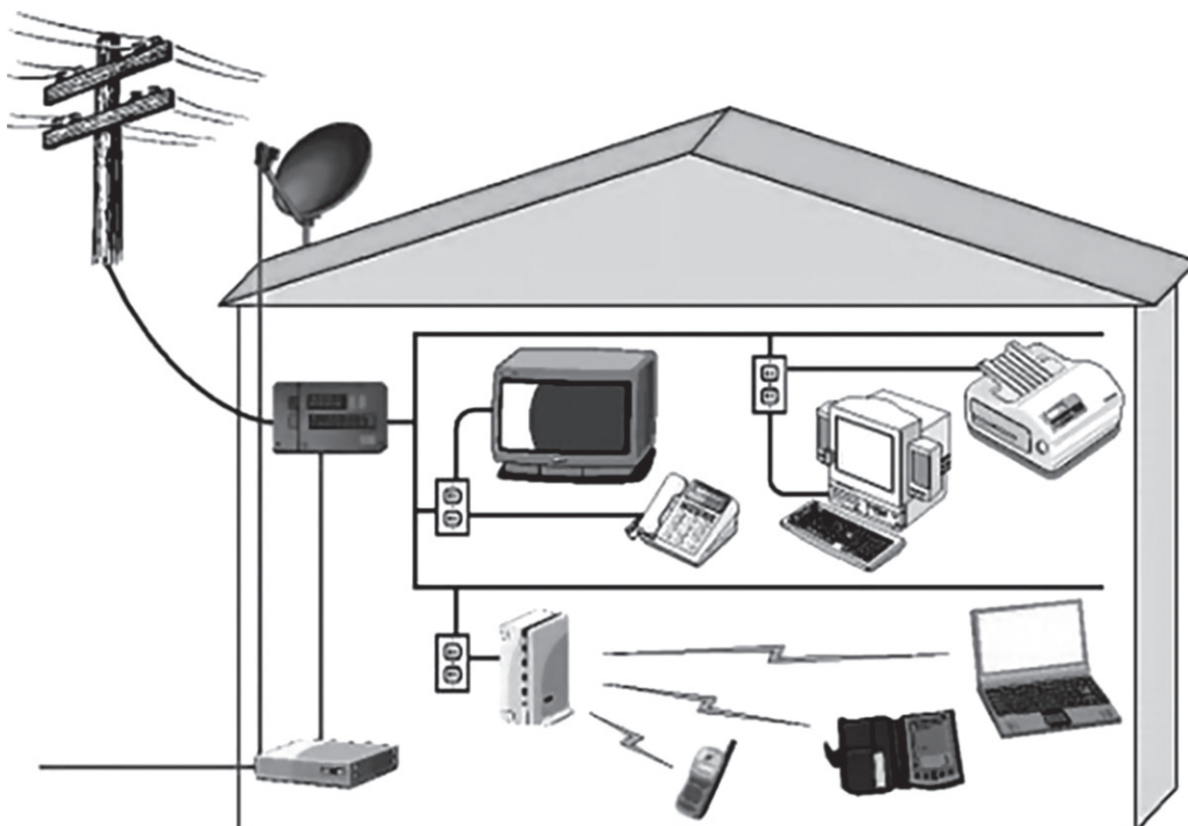
EN BOLIVIA

El entrevistado explicó luego que, por filosofía de la empresa que representa, no tienen la finalidad de ingresar en nuestro

La Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) fue la primera empresa estatal en ser sometida a la capitalización. Tanto los gobernantes como las empresas interesadas en controlar ENDE entretejieron el discurso de que con la capitalización Bolivia exportaría energía eléctrica a los países vecinos.



Para su capitalización, ENDE primero fue fragmentada en generación, transmisión y distribución. A su vez, el componente de generación hidroeléctrica y termoeléctrica –lo más valioso de ENDE– fue nuevamente fragmentado en tres empresas Corani SAM, Valle Hermoso SAM y Guaracachi SAM, que luego fueron entregadas a consorcios estadounidenses.



La distribuidora de electricidad Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Cochabamba (ELFEC) fue privatizada en favor de la empresa chilena Emel Overseas, en agosto de 1995.



El componente de transporte de electricidad de ENDE fue privatizado a Unión Fenosa de España en junio de 1997.



La Empresa Nacional de Telecomunicación (Entel) fue la segunda empresa pública en ser sometida al proceso de capitalización bajo el argot de que Bolivia se convertiría en un centro de telecomunicación interoceánica.

ENTEL duplicará en dos años transferencias al Tesoro

E4. 9

La estatal de comunicaciones una vez capitalizada hasta el 31 de agosto próximo podrá duplicar las transferencias al Tesoro de la Nación, dijo hoy el subsecretario de Comunicaciones, Carlos Zamorano. Esta situación no fue aclarada por el gobierno, pero la autoridad dejó constancia de que el Tesoro reguirá percibiendo las transferencias de ENTEL así como de YPFB, 'después de ser capitalizadas en los próximos meses.

Según explicó, las actuales transferencias que efectúa ENTEL al Tesoro ascienden anualmente a

está sustentada en las recaudaciones del IVA.

Proyecto de Ley

Consultado en relación al proyecto de Ley de Telecomunicaciones, Zamorano indicó que el Senado aprobó en grande la consideración del mismo, esperándose que una vez reanudadas las tareas legislativas, el Parlamento pueda proseguir con la consideración del proyecto hasta su sanción congresal.

Se han presentado ocho proponentes para capitalizar ENTEL. Las ofertas económicas serán

Los gestores de la capitalización de Entel dijeron que esta empresa en manos de capitales extranjeros aportaría más al TGN. Sin embargo, Entel y las otras empresas capitalizadas aportaron menos al TGN.

OPINION

NACIONAL

5D

Capitalización de ENTEL conlleva alza de tarifas para usuarios

La capitalización de Entel, a cargo de inversores extranjeros, contemplaba el alza de tarifas de telecomunicación en desmedro de usuarios nacionales.

Para Juan Luzio los directores son los "invitados de piedra"

0 23 NOV 2002

E4.9

Juan Luzio Grandchant.

Todos los directores, representantes de los bolivianos en las empresas capitalizadas son "invita-

Lloyd Aéreo Boliviano, LAB y hasta hace días, ante la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Entel, Juan Luzio Grandchant, quien asegura que la voz de los directores bolivianos no son tomadas en cuenta en la junta de accionistas.

"Un director boliviano en una capitalizada es tratado incluso con desprecio", dice Luzio Grandchant al manifestar estar cansado de esa situación soportada por cerca de tres años en la capitalizada Entel y durante siete meses de la gestión 2001 en el LAB.

Para el director que renunció a ese cargo en Entel asegurando que la

el presidente de la República, Gonzalo Sánchez de Lozada adopte algunas medidas que permitan que los representantes bolivianos también decidan en las acciones que los capitalistas pretenden realizar.

Durante los cerca a tres años de director en Entel, Luzio Grandchant aseguró haber hecho una serie de observaciones, que sólo quedaron anotadas en el acta, pero nunca tomadas en cuenta por el representante de la italiana Telecom.

Algo peor ocurrió en el LAB, donde sus observaciones casi le llevaron a ser agredido por Ulises Canhedo, representante

en SITA, la salida de dineros, la falta de repuestos, entre otras.

Según Luzio Grandchant, los directores representantes de los bolivianos estaban y algunos siguen estando atados de pies y manos para fiscalizar las capitalizadas.

Sin embargo, recién denunció las irregularidades en Entel después de casi tres años de permanencia como director.

El director se defiende y asegura que la denuncia contra Entel la iba hacer conocer en julio de este año, sin embargo no lo hizo para evitar que el caso sea politizado por los diferentes partidos políticos, "pero

La prensa denunció en varias oportunidades que la capitalizadora de Entel (la italiana ETI) firmó contratos altamente onerosos con sus matrices en Europa para prestar servicios tecnológicos y administrativos en Entel SA. Los directores en representación de los bolivianos en las empresas capitalizadas, así como los superintendentes poco o nada hicieron para evitar esto.



El Lloyd Aéreo Boliviano (LAB) fue entregado a la brasileña VASP de Wagner Canhedo, a pesar de que este empresario tenía antecedentes penales por defraudación fiscal en Brasil. El decreto supremo 24146 (19/10/1995) de adjudicación del LAB a la VASP fue firmado por Víctor Hugo Cárdenas, como presidente interino de la República.



Desde la adjudicación del LAB, la familia de Wagner Canhedo inició un proceso de vaciamiento económico del LAB: desvió activos y ganancias logrados en el LAB en favor de otras empresas aéreas manejadas por los Canhedo: VASP y Ecuatoriana de Aviación. Los trabajadores denunciaron el desfalcó de los almacenes del LAB, la pérdida de repuestos y herramientas.

aseguró que era un documento complementario amparado bajo los lineamientos del Código de Comercio.

Garáfulic y Asbún liberaron de juicios al presidente de la VASP

LA PAZ | LA PRENSA.- El presidente de la comisión multipartidaria de la Cámara de Diputados, Jerjes Justiniano, denunció con documentos en mano que los empresarios Raúl Garáfulic y Ernesto Asbún liberaron a la Viacao Aérea Sao Paulo (VASP) de todos los procesos judiciales que tenía en Bolivia.

La denuncia surgió cuando el empresario de medios Raúl Garáfulic explicaba a la comisión multipartidaria cuál fue su participación en la compra de las acciones de la VASP.

Ayer continuó el informe que prestó Garáfulic ante los diputados, luego de que el lunes se declaró un cuarto intermedio. Después de cinco horas de interrogatorio, Justiniano sorprendió al empresario de medios al mostrarle dos documentos (uno en español y otro en portugués) que señalaba que Garáfulic y Asbún se comprometían a liberar a la VASP de todos los procesos judiciales que tenía en el país.

Garáfulic negó conocer dicho



HOMBRES DE CANHEDO

Raúl Garáfulic Gutiérrez denunció que los gerentes del LAB, Antonio Sánchez y Carlos Demarchi, pese a ser "hombres de confianza de Wagner Canhedo", continúan trabajado en la administración de la línea aérea. Sánchez esta a cargo de la gerencia general y Demarchi ocupa la gerencia financiera. "No comprendo que esos hombres de confianza de Canhedo, quien endeudó al LAB y lo manejó irregularmente, estén trabajando de la mano del presidente Ernesto Asbún", dijo Garáfulic. Sin embargo, Asbún aseguró que ambos funcionarios no son "hombres de confianza" de Canhedo, sino personal que trabajó para la línea aérea.

"Estos señores están trabajando para cumplir e informar ciertas cosas que no sabíamos, porque entramos al LAB sin tener información, por lo que los anteriores

En el año 2001, la familia Canhedo vendió sus acciones en el LAB SA a Ernesto Asbún, quién habría sido testaferro de Raúl Garáfulic.



Bajo administración primero de la VASP y luego de Ernesto Asbún, el LAB sufrió la mayor descapitalización y desastre empresarial.


13 MAYO 1995

SE CAPITALIZARÁ EN $US 170 MILLONES

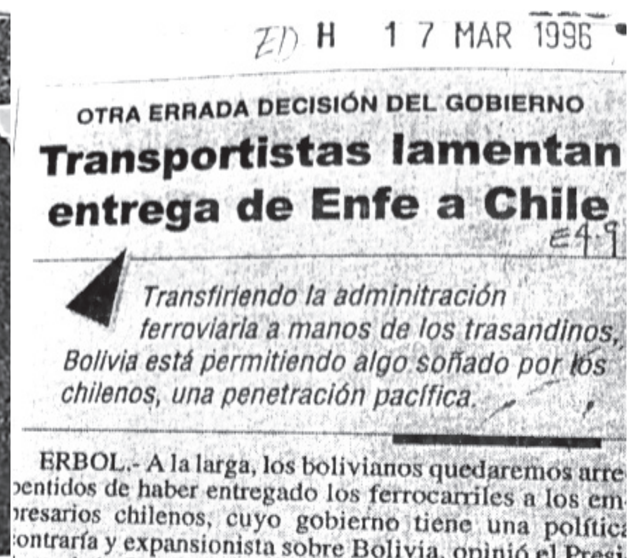
Enfe tiene un patrimonio de $us 3 mil millones

La capitalización de la Empresa de Ferrocarriles culminará en noviembre próximo, según anuncio oficial

HASTA NOVIEMBRE

La Empresa Nacional de Ferrocarriles del Estado (ENFE) fue fragmentada en FC Andina SAM y FC Oriental SAM; ambas fueron entregadas a la empresa chilena Cruz Blanca SA, a precios irrisorios.




ED H 17 MAR 1996

OTRA ERRADA DECISIÓN DEL GOBIERNO

Transportistas lamentan entrega de Enfe a Chile

Transfiriendo la adminitración ferroviaria a manos de los trasandinos, Bolivia está permitiendo algo soñado por los chilenos, una penetración pacífica.

ERBOL.- A la larga, los bolivianos quedaremos arre pentidos de haber entregado los ferrocarriles a los em presarios chilenos, cuyo gobierno tiene una polític contraria y expansionista sobre Bolivia, opinió el Presi

A pesar de la oposición del pueblo boliviano a la enajenación de ENFE, esta empresa estatal fue entregada a capitales chilenos, poniendo en riesgo la soberania nacional.



El valor en libros de FC Andina SAM fue estimado en $us 28 millones, pero fue enajenada en $us 13 millones, ocasionando un perjuicio al Estado de $us 15 millones. Por este motivo, los gestores de la capitalización de ENFE enfrentan hoy un juicio de responsabilidades.



Bajo administración de capitales privados extranjeros, ENFE dejó de prestar servicios en varias ciudades y comunicdades del país, principalmente en La Paz, Cochabamba, Potosí y Chuquisaca.



Yacimientos Petrolíferos Fiscales bolivianos (YPFB) fue fragmentada en varias unidades de producción. Las unidades de exploración, explotación (Andina SAM y Chaco SAM) y transportes (TBH SAM) fueron sometidas al proceso de capitalización.



Las refinerías de Cochabamba y Santa Cruz, al igual que las unidades de comercialización y distribución de YPFB, fueron privatizadas en la gestión de Hugo Banzer y Jorge Quiroga (1997-2001).



A Andina SAM y Chaco SAM se entregó a valor cero campos hidrocarburíferos que tenían un valor superior a $us 3 mil millones. Con la capitalización, los hidrocarburos en boca de pozo pasaron a propiedad de las empresas petroleras transnacionales.



Los gobiernos de Sánchez de Lozada, Banzer y Quiroga pretendieron aprobar la exportación de gas a EEUU, vía Chile, a cargo de las empresas transnacionales que tomaron para sí la propiedad de los hidrocarburos, pero el pueblo boliviano se opuso.



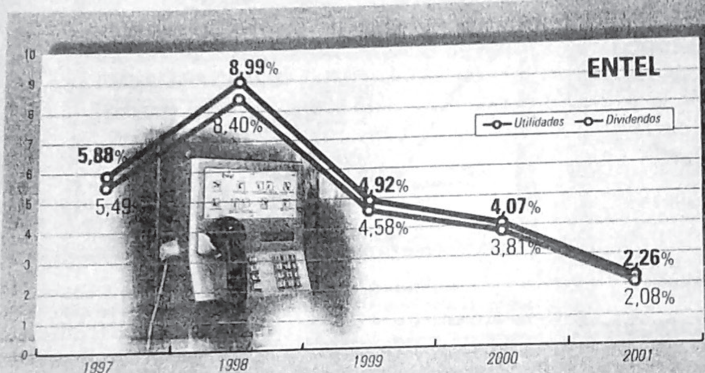
Ante el proyecto neoliberal de exportación de gas a Chile y EEUU, el pueblo boliviano protagonizó la Guerra del Gas en octubre del 2003.

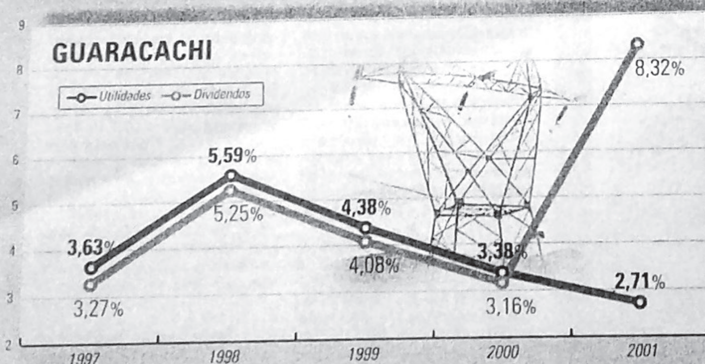
LA PRENSA
2c - LA PAZ, DOMINGO 24 DE NOVIEMBRE DE 2002
NEGOCIOS
LP 24 NOV 2002

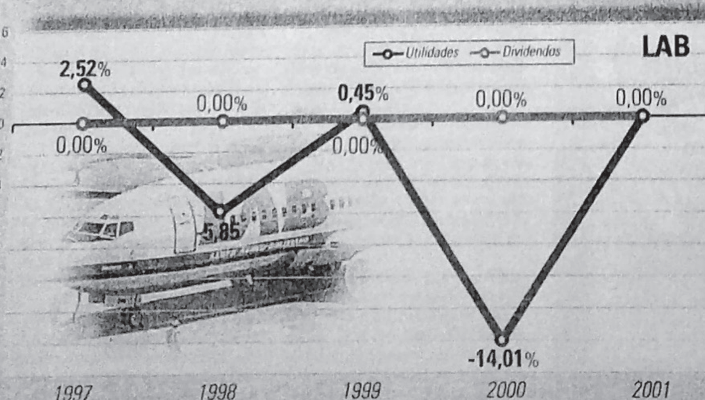
Eficiencia: las empresas capitalizadas parecen no estar muy acostumbradas a ser eficientes. Sus gastos frente a sus ingresos muestran que casi no cambiaron después de ser transferidas. La despolitización avanza en estas compañías, pero lo que hace falta es que el tráfico de influencias se acabe.

La rentabilidad obtenida por las capitalizadas es muy baja

E4-9







ENTE: AFP PREVISION, AFP FUTURO DE BOLIVIA, MEMORIAS ANUALES Y ESTADOS AUDITADOS DE LAS EMPRESAS CAPITALIZADAS

La administración de las otrora empresas estatales se ha convertido en una caja negra con inexplicables déficit

"Es inadmisible que las empresas capitalizadas tengan rendimientos tan bajos, del dos y tres por ciento, cuando en países de alto riesgo como Bolivia los rendimientos de empresas extranjeras deberían ser de por lo menos el 15 por ciento o más", afirmó el superintendente de Pensiones, Valores y Seguros, Juan José Estenssoro.

La posición de la autoridad reguladora coincide con la de quienes en los últimos días realizaron observaciones a las capitalizadas.

Y es parte de los cuestionamientos sobre las capitalizadas Entel y LAB; las ferroviarias Andina y Oriental; las eléctricas Corani, Valle Hermoso y Guaracachi y las petroleras Chaco, Transredes y Andina.

Existe una opinión convergente: los bajos porcentajes de retorno sobre las inversiones demuestran que los capitalizadores no administran con eficiencia sus negocios, por lo cual se considera que debe mejorar la fiscalización. Lo dicen el presidente Gonzalo Sánchez de Lozada y el ministro de Hidrocarburos, Fernando Illanes, en el gobierno, y también los diputados Juan José Torres y Dante Pino, además del economista Carlos Villegas.

Las empresas capitalizadoras ingresaron en el país en 1995 con una serie de ventajas el derecho a administrar las empresas, el subsidio de tarifas y períodos de exclusividad de cinco años o monopolios temporales, entre otras.

Tales ventajas fueron otorgadas por el entonces presidente de la República, Gonzalo Sánchez de Lozada, quien ofreció un crecimiento del 12 por ciento, millonarios impuestos al fisco y, en general, una promesa de desarrollo económico. Siete años después, estas empresas obtienen pobres resultados.

Basta ver las cifras. La rentabilidad a valor de capitalización fue, en promedio, del
por ciento entre 1997 y 2002
En 1999 la rentabilidad
las empresas capitalizadas
de 3,03 por ciento; en 1998
indicador trepó a 3,60 por ci
to; en 1999 a 4,23 por cier
para 2000 bajó a 2,59 por ci
to, en 2001 fue de 2,85 por ci
to y en 2002 se tiene un pro
dio de 3,39 por ciento, se
los datos de las Administra
ras de Fondos de Pensic
(AFP).

No se trata, sin emba
de una rentabilidad o re
miento de mercado, pues
capitalizadas no cotizan en
sa y, por lo tanto, se desco
el precio real de sus accio
Un depósito a plazo fijo e
lares en la banca nacional
en promedio un siete por
to, es decir, el doble que l
rinde una capitalizada

Utilidades y dividendos

Las ganancias que deben
gar las empresas capital
se clasifican en utilidades
tabilidad. Las utilidade
den ser distribuidas com
dendos, si el directorio l
de, aunque antes del rep
debe descontar el cin
ciento de la reserva legal

Las utilidades son e
dente que sale de restar
gresos y los gastos. Y l
dendos son el resultado
vidir el monto de las uti
—menos la reserva leg
tre el número de accion
tidas, que representan
tal de la compañía

Según los datos del
nisterio de Pensiones,
presas capitalizadas r
pre entregaron divi
porque esto depende
decisión del directorio
por sus miembros, no
por las dos AFP y por l
dos socios estratégico

En 1997, cuando s
proceso de privatizaci
redes, Chaco y el LA
las diez empresas c
das, no entregaron di

En 1998, no entr
LAB ni las petrolera
Chaco y Transredes. Y
nuevamente el LAB n
yó dividendos, y tam
zo Transredes, la qu
ta el gas natural a
brasileño

Para 2000, la si
similar el LAB, And

La promesa de que la capitalización iba a mejorar la administración y las finanzas de las empresas estatales, así como la creación de medio millón de empleos, resultó siendo un discurso hueco.



La enajenación en la Corporación Minera de Bolivia (Comibol) fue un proceso complejo gestionado por varios gobiernos: de Víctor Paz, de Jaime Paz, de Gonzalo Sánchez de Lozada y de Hugo Banzer. Su enajenación empezó con el cierre de sus principales centros mineros y continuó con la entrega paulatina de sus riquezas minerales a privados bajo contratos de riesgo compartido y de arrendamiento.



El cierre de operaciones de varios centros mineros y el despido de miles trabajadores de Comibol, fueron las primeras políticas neoliberales emprendidas por el gobierno de Víctor Paz (1985-1989).



A partir del cierre de centros mineros, el despido de trabajadores y la entrega de concesiones mineras a privados, Comibol dejó de ser la empresa productiva más importante del país y fue convertida en una simple administradora de contratos mineros con privados. El sindicalismo minero fue eliminado.



A pesar de la resistencia de la Central Obrera Boliviana (COB) y la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia (FSTMB) a las políticas neoliberales y la enajenación de empresas públicas y recursos naturales, estas se impusieron en el país con el apoyo de organismos extranjeros.

En ampliado nacional

Mineros rechazaron la capitalización de Vinto

Tampoco se admite que los centros mineros de Colquiri, Huanuni y Caracoles formen parte del paquete de capitalización de la fundidora. Mineros y metalurgistas cerraron filas en defensa de la empresa.

P - 9 MAR 1996



UNIDAD.- *Metalurgistas de la fundidora de Vinto y mineros de los últimos centros que quedan en manos de COMIBOL, resolvieron*

La capitalización de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) fracasó por la oposición de los trabajadores metalúrgicos y del pueblo orureño.



La privatización de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV Estaño y EMV Antimonio) se efectuó durante el gobierno de Hugo Banzer y Jorge Quiroga, ocasionando un perjuicio al Estado de más de $us 43 millones.



economía

Materiales entregados a Allied Deals costaban más que fundición de Vinto

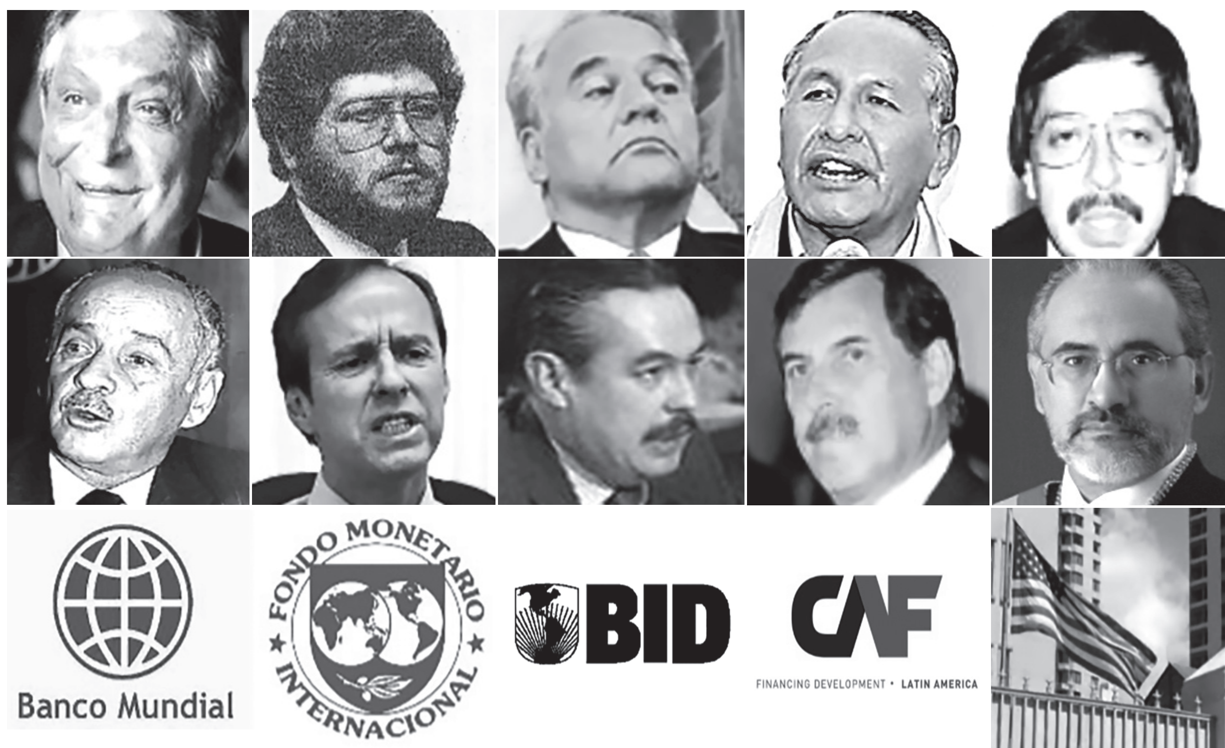
Autoridades ejecutivas de RBG Bolivia, RBG Estaño Vinto S.A. y RBG Minera Huanuni S.A. confirmaron ayer que la compra venta de la Fundición de Estaño de Vinto consignaba un lote de concentrados en circuito, otro de repuestos en proceso de conciliación y 490 toneladas de concentrados de estaño con un valor total estimado en 16.521.556 dólares.

El precio fijado por el Banco de Inversiones Paribas, para la licitación de la Fundición de Estaño era de 10 millones de dólares, pero Allied Deals Resources Plc, ahora RBG Resources Plc, se adjudicó en 14.751.349 dólares, pagando menos 1.770.207 dólares del costo de los concentrados y repuestos, por la compra-venta de

A la empresa extranjera Allied Deals, adjudicataria de la EMV Estaño, se le entregó a valor cero concentrados de mineral y mineral en circuito por un valor superior a $us 15 millones.



Por la privatización y capitalización de las empresas públicas y recursos naturales, efectuado entre 1985 y 2005, el Estado boliviano perdió más de $us 10 mil millones, equivalentes a $us 22 mil millones actuales.



Estos son algunos de los personajes y algunos de los organismos internacionales responsables del proceso de enajenación de empresas públicas y recursos naturales en Bolivia.



Miércoles 11 de junio de 1997 0 11 JUN 1997 POLITICA

0 11 JUN 1997

Respuesta a amenazas de nueva coalición de gobierno

Alfonso Revollo: Antes que juicio merezco el "Cóndor de los Andes"

Anunció que cualquier juicio lo enfrentará con mucha dignidad y como siempre lo hizo.

La Paz, jun 10 (Jatha).- El ministro de Capitalización, Alfonso Revo-

...tes del futuro gobierno anticiparon que iniciarán un juicio de responsabilidades contra Revollo, el principal responsable del proceso de capitalización y otras autoridades de gobierno.

Ante este anunció el ministro Revollo dijo que se siente muy honrado y feliz por los anuncios de un posible juicio de responsabilidades, "estoy se-

...nacionales.

"**Mis relaciones son buenas con la comunidad internacional y excelentes con los Estados Unidos porque mi situación es clara**", aseveró.

Dijo que cualquier juicio lo enfrentará con mucha dignidad y como siempre lo hizo ante todos los ataques que le propinaron a lo largo de estos cuatro años de gobierno.

Alfonso Revollo, uno de los operadores de la enajenación de las empresas públicas más importantes del país, llegó a decir que merecía ser premiado con la distinción más alta por lo que hizo.

ANEXOS

El ANEXO "A" presenta un listado de los documentos utilizados en la estimación de los perjuicios económicos ocasionados al Estado por la capitalización de las empresas públicas estratégicas del país (ENDE, ENFE, Entel, YPFB y el LAB), la privatización de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) y la enajenación en la Comibol. Los documentos mencionados en el listado, han sido almacenados en el DVD Nº 2, adjunto a la presente publicación.

El ANEXO "B" incluye un listado de los documentos utilizados en los análisis jurídicos de irregularidades en la capitalización de las empresas públicas estratégicas del país (ENDE, ENFE, Entel, YPFB y el LAB), la privatización de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) y la enajenación en la Comibol. Estos documentos han sido almacenados en el DVD Nº 3, también adjunto a la presente publicación.

ANEXO "A"

Documentos de respaldo a los perjuicios económicos

Empresas públicas estratégicas

Empresa Nacional de Electricidad – ENDE

Descripción	Documentos	DVD
Gastos en consultorías y otros servicios	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	N°2
Valores referenciales de Corani SAM, Guaracachi SAM y Valle Hermoso SAM (Términos de referencia, balances de apertura)	8, 9	N°2
Adjudicación de Corani SAM, Guaracachi SAM y Valle Hermoso SAM (Propuestas económicas, documentos de adjudicación, contratos de suscripción de acciones, contratos de administración, testimonios, actas de cierre)	10	N°2
Transferencias al TGN	11	N°2
Inversiones comprometidas y ejecutadas	12	N°2
Informe sobre la capitalización de ENDE presentado por el Ministerio de Capitalización	13	N°2

Empresa Nacional de Ferrocarriles – ENFE

Descripción	Documentos	DVD
Valores referenciales y patrimoniales de la Empresa Ferroviaria Oriental FCO SAM y Empresa Ferroviaria Andina FCA SAM (Balances de Apertura, informe de banco de inversión, convocatoria a licitación)	1, 2, 3, 4,14	N°2
Adjudicación de Empresa Ferroviaria Oriental FCO SAM y Empresa Ferroviaria Andina FCA SAM , (documentos de adjudicación, acta notarial de presentación de propuestas económicas, informe comisión calificadora)	5	N°2
Gastos en consultorías y otros servicios	6, 7,8, 10,11, 12	N°2
Transferencias al TGN	13	N°2
Reconocimiento de Bonos Extralegales	15	N°2

Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Entel

Descripción	Documentos	DVD
Gastos de consultorías y otros servicios	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	N°2
Transferencias al TGN	11	N°2
Constitución y Valores referenciales de Entel SAM (Decreto Supremo, Testimonios, balances de apertura informes de consultoría)	12, 13, 14	N°2
Adjudicación de Entel SAM, (Acta Notarial de presentación de ofertas, informe de recomendación, Acta de Cierre, transferencia de pago a favor de Entel SAM, suscripción de acciones)	15	N°2
Informe del Delgado Presidencial para la revisión y mejora de la capitalización sobre compromisos de Inversion.	16	N°2

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB

Descripción	Documentos	DVD
Valor de la Empresa Petrolera Andina SAM - EPSSAM, Empresa Petrolera Chaco – EPCSAM y Transportadora Boliviana de Hidrocarburos SAM – TBHSAM, descrito por varios métodos, incluido el valor en libros	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	N°2
Adjudicación de Empresa Petrolera Andina SAM - EPSSAM, Empresa Petrolera Chaco – EPCSAM y Transportadora Boliviana de Hidrocarburos SAM – TBHSAM , (Acta Notarial de presentación de ofertas, informe de recomendación, Acta de Cierre, Decreto supremo de adjudicación, suscripción de contratos)	8, 9	N°2

Descripción	Documentos	DVD
Gastos de consultoría y otros servicios	10,11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	N°2
Informe del Delegado Presidencial para la revisión y mejora de la capitalización, sobre incumpliendo de inversiones	20	N°2
Auditoria a la Empresa Petrolera Andina S.A., elaborado por la consultoría en Contabilidad y Asesoramiento	21	N°2
Transferencias y aportes al TGN	22	N°2
Informe Ejecutivo sobre estimación del valor de las reservas de hidrocarburos (Informes de consultoría, Petición de informe Escrito, monografía BOLIVIA LA NUEVA, informe de YPFB, texto realizado por CEDLA, Articulo CAPITALIZACION, PRIVATIZACION Y NACIONALIZACION	23, 24, 25, 26, 27	N°2
Valor de Activos y pozos (Informe de YPFB)	28	N°2
Contratos de Riesgo Compartido para los campos marginales	29	N°2

Lloyd Aéreo Boliviano – LAB

Descripción	Documentos	DVD
Valor referencial de LAB, estimado por el Banco de Inversión; y valor en libros (informes de consultoría)	1, 2, 3, 19	N°2
Adjudicación de LAB – SAM, (Valor del aporte ofertado, testimonio del acta notarial, informe de recomendación, testimonio del acto de cierre)	4, 5, 6, 7	N°2
Informe del Delegado Presidencial de revisión y mejora de la capitalización, sobre incumplimiento de inversiones	8	N°2
Aportes del socio y acciones SITA (Testimonio, informe interventor, Resolución Administrativa, certificados acciones SITA)	9, 10, 11	N°2
Gastos de consultoría (Contratos de prestación de servicios)	12, 13, 14, 15, 16	N°2
Informe de la Contraloría General de la Republica	17	N°2
Informe N°1 del Interventor LAB (informe preliminar, valor de la deuda de ecuatoriana de aviación a LAB)	20	N°2
Compra venta de acciones (informe de interventor LAB, Decreto Supremo)	22	N°2
Valor del inventario de repuestos transferidos a VASP	23	N°2

Empresas estatales mineras

Empresa Metalúrgica Vinto - EMV

Descripción	Documentos	DVD
Valor Referencial de activos la Empresa Metalúrgica Vinto (Fundición de Estaño y Fundición de Antimonio), realizado por varias consultorías.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	N°2
Precio de Venta (informe de recomendación, Decreto Supremo de adjudicación, estados financieros, contrato de compra - venta)	9, 10, 11, 12	N°2
Gastos de consultoría (informes de grupo de trabajo para la capitalización de EMV)	13,14, 15, 16, 17	N°2
Pago de bonos extralegales a favor de los trabajadores (Memorándum Confidencial)	18	N°2
Inversiones en medio ambiente (Memorándum Confidencial)	18	N°2
Valor de los activos, patrimonio e inversiones realizadas (informes de consultorías, nota del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, Estados Financieros)	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28	N°2

Corporación Minera de Bolivia - Comibol

Descripción	Documentos	DVD
Gastos de consultorías y otros servicios	1, 2, 3	N°2
Créditos y donaciones obtenidos para reactivar el sector minero después del cierre de las minas (Decretos Supremos, Convenios)	4, 5, 6, 7	N°2
Pago de Bonos extralegales a favor de los trabajadores (Nota, Resolución Ministerial, Decreto Supremo).	8, 9	N°2
Transferencia de inmuebles al TGN (Decretos Supremos, informes)	10	N°2
Entrega de activos según pedidos especiales	11	N°2
Entrega de activos a cooperativas mineras	12	N°2
Ingresos que la COMIBOL dejo de percibir (testimonios, contrato de arrendamiento)	13, 14, 15, 16	N°2
Contenido de Indio en los concentrados de mina Bolívar, no declarados al país.	17	N°2
Inversiones incumplidas Centro minero Huanuni y Planta Hidrometalurgica PLAHIPO (Informes de auditoría especial)	18, 19	N°2

ANEXO "B"

Documentos de respaldo a los análisis jurídicos

Empresas públicas estratégicas

Empresa Nacional de Electricidad – ENDE

Descripción	Documentos	DVD
Leyes y decretos supremos: CPE 1967 (Extractos). Ley 1544 de Capitalización. Ley 1604 de Electricidad. DL 7591 (Ratifica condición de ENDE como SA). DL 14379 (Código de comercio)(Extractos). DS 23985 (Otorga facultades adicionales al Ministerio de Capitalización). DS 24076 (Establece fideicomisos para las acciones de los bolivianos en las empresas capitalizadas). DS 5999 (Creación de ENDE como entidad autónoma de servicio público) DS 6264 (Dispone la conversión de los recursos de la CBF en ENDE en acciones). DS 6792 (Aprueba créditos para el fortalecimiento de ENDE). DS 8438 (Aprueba el Código de Electricidad). DS 8952 (Establece que interconexiones sean exclusividad de ENDE). DS 23995 (Dispone la transferencia de acciones de ENDE al Ministerio de Capitalización). DS 24015 (Autoriza la conformación de Guaracachi SAM). DS 24016 (Autoriza la conformación de Valle Hermoso SAM). DS 24017 (Autoriza la conformación de Corani SAM). DS 24046 (Adjudica las acciones de Corani SAM). DS 24047 (Adjudica las acciones de Guaracahi SAM). DS 24048 (Adjudica las acciones de Valle Hermoso SAM). DS 24138 (Ordena a ENDE transferir recursos económicos al TGN). DS 24152 (Aprueba contrato de arrendamiento a favor de Corani SAM). DS 21424 (ENDE queda exenta del pago del IRPE).	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	Nº 3
Resoluciones ministeriales y otras: RS 215471 (Ratifica concesiones, facilidades y servidumbres otorgadas a ENDE). RS 215485 (Reglamenta el proceso de capitalización). RS 215488 (Ratifica concesiones de ENDE en Corani y Santa Isabel). RS 215491 (Ratifica concesiones de ENDE en Aranjuez – Sucre). RS 215494 (Ratifica concesiones de ENDE en Carrasco – Cochabamba). RS 215495 (Ratifica concesiones de ENDE en Guaracachi – Santa Cruz). RS 215496 (Ratifica concesiones de ENDE en Valle Hermoso – Cochabamba). RS 215502 (Ratifica concesiones de ENDE en Karachipampa – Potosí). RM 008/95 (Aprueba términos de referencia para la capitalización de ENDE). RM 014/94 (Contrata como banco de inversión a J. Henry Schroeder Wang & Co). RM 011/95 (Adecúa la adjudicación efectuada mediante 014/94).	23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33	Nº 3

Descripción	Documentos	DVD
Testimonios, minutas, contratos y convenios: Convenio de formación de Valle Hermoso SAM. Testimonio 536/95 (Constitución de Corani SAM). Testimonio 637/95 (Constitución de Guaracachi SAM). Testimonio 1276/95 (Constitución de Valle Hermoso SAM). Minuta de contrato de venta regular de gas natural de YPFB a Guaracachi SAM – Central Karachipampa). Minuta de contrato de venta regular de gas natural de YPFB a Guaracachi SAM – Central Guaracachi). Minuta de contrato de venta regular de gas natural de YPFB a Guaracachi SAM – Central Aranjuez. Minuta de contrato de venta regular de gas natural de YPFB a Valle Hermoso SAM – Central Carrasco). Minuta de contrato de venta regular de gas natural de YPFB a Valle Hermoso SAM – Central Valle Hermoso. Testimonio 357/95 (Contrato de Leasing Operativo del Sistema Málaga) Testimonio 707/95 (Contrato de suscripción de acciones y de administración de Guaracachi SAM). Testimonio 932/95 (Contrato de suscripción de acciones y de administración de Valle Hermoso SAM). Testimonio 933/95 (Contrato de suscripción de acciones y de administración de Corani SAM). Testimonio 592/95 (Conversión de Guaracachi SAM en Guaracachi SA). Testimonio 301/95 (Conversiòn de Valle Hermoso SAM en Valle Hermoso SA). Testimonio 293/95 (Conversión de Corani SAM en Corani SA).	34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49	Nº 3
Informes: Comisión calificadora recomienda la adjudicación de acciones de Corani SAM a favor de Dominion Energy Inc.	50	Nº 3
Actas: Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Guaracachi SAM (aumento de capital). Acta de cierre de la capitalización de Guaracachi SAM. Acta de cierre de la capitalización de Valle Hermoso SAM y Corani SAM. Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Valle Hermoso SAM (Conversión en Valle Hermoso SA). Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Corani SAM (Conversiòn en Corani SA)	51, 52, 53, 54, 55	Nº 3
Términos de referencia y convocatorias: Invitación a operadores del sector eléctrico para expresar su interés en capitalizar ENDE. Convocatoria a licitación pública internacional para capitalizar ENDE. Términos de referencia para la capitalización de ENDE. Enmiendas a los términos de referencia para la capitalización de ENDE. Circulares emitidas en el marco de la licitación para capitalizar ENDE.	56, 57, 58, 59, 60	Nº 3
Notas, memorándums y otras comunicaciones: Publicidad del Ministerio de Capitalización sobre la conveniencia de capitalizar ENDE en La Razón (28/06/1995), Presencia (29/06/1995), Hoy (30/06/1995), El Mundo (26/06/1995).	61	Nº 3
Otros documentos: Memoria ENDE 1965. Discurso del ministro de Capitalización (Alfonso Revollo T.) en el acto de presentación de propuestas económicas para la capitalización de ENDE.	62, 63	Nº 3

Empresa Nacional de Ferrocarriles - ENFE

Descripción	Documentos	DVD
Leyes y decretos supremos: DL 14379 (Código de comercio). Ley 1544 de Capitalización. DS 23985 (Otorga facultades adicionales al Ministerio de Capitalización). DS 24076 (Establece fideicomisos de las acciones de los bolivianos en las empresas capitalizadas). DS 24165 (Autoriza la formación de FCA SAM). DS 24167 (Autoriza la formación de FCO SAM) DS 24185 (Adjudica en favor de Cruz Blanca SA las acciones emitidas para la capitalización de FCO SAM) DS 24186 (Adjudica en favor de Cruz Blanca SA las acciones emitidas para la capitalización de FCA SAM)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	Nº 3
Resoluciones ministeriales y otras: RS 215485 (Reglamenta el proceso de capitalización) RM 026/95 (Autoriza la contratación del consorcio Asociación Socimer como banco de inversión. RM 027/95 (Aprueba términos de referencia para la capitalización de ENFE. RM 086/95 (Autoriza la contratación de Coopers & Lybrand para auditar a ENFE). RM 054/95 (Conforma la comisión calificadora). RM 076/05 (Aprueba los términos de referencia para la capitalización de ENFE). Resolución 48/95 del directorio de ENFE (Autoriza la constitución de FCO SAM y FCA SAM). Resolución Administrativa 04452/96 del RECSA (Registra el Testimonio 146/1996 de reducción de capital).	9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	Nº 3
Testimonios, minutas, contratos y convenios: Minuta de contrato de prestación de servicios de Socimer como banco de inversión. Testimonio 1061/1995 (Contrato con Coopers & Lybrand para auditoría de ENFE, 1994). Convenio de formación de FCO SAM. Convenio de formación de FCA SAM. Testimonio 3134/95 (Constitución de FCO SAM) Testimonio 1042/95 (Constitución de FCA SAM). Testimonio 103/1996 (Contrato de suscripción de acciones de FCO SAM). Testimonio 104/1996 (Contrato de administración de FCO SAM). Testimonio 137/1996 (Contrato de suscripción de acciones de FCA SAM) Testimonio 138/1996 (Contrato de administración de FCA SAM). Testimonio 147/96 (Contrato de concesiones otorgadas por la Superintendencia de Transportes en favor de FCA SAM). Testimonio 141/96 (Contrato adicional al contrato de concesiones en favor de FCA SAM). Testimonio 145/96 (Contrato de licencia otorgada por la Superintendencia de Transportes a FCA SAM) Testimonio 140/96 (Contrato adicional al contrato de licencia a favor de FCA SAM). Testimonio 142/96 (Contrato de arrendamiento de material rodante en favor de FCA SAM). Testimonio 143/96 (Contrato adicional al contrato de arrendamiento de material rodante a favor de FCA SAM). Testimonio 135B/96 (Contrato de concesión otorgado por la Superintendencia de Transportes en favor de FCO SAM). Testimonio 135C/96 (Contrato adicional al contrato de concesión otorgado a favor de FCO SAM). Testimonio 136/96 (Contrato de licencia otorgada por la Superintendencia de Transportes a favor de FCO SAM). Testimonio 136 A/96 (Contrato adicional al contrato de licencia en favor de FCO SAM). Testimonio 107/96 (Contrato de arrendamiento de material rodante a favor de FCO SAM). Testimonio 109/96 (Contrato adicional al contrato de arrendamiento de material rodante a favor de FCO SAM).	17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38	Nº 3
Informes: Comisión calificadora recomienda la adjudicación de acciones de FCA SAM en favor de Cruz Blanca SA Comisión calificadora recomienda la adjudicación de acciones de FCO SAM en favor de Cruz Blanca SA.	39, 40	Nº 3

Descripción	Documentos	DVD
Estudios: Informe sobre estado de material rodante elaborado por Socimer/INECO. Balance General de ENFE al 31 de diciembre de 1994 elaborado por Coopers & Lybrand. Informe de auditoría sobre Estados Financieros de ENFE al 31 de diciembre de 1994, elaborado por Coopers & Lybrand. Balance General al 31 de diciembre de 1995 de la red andina y la red oriental elaborado por el director de Auditoría Interna de ENFE). Balance de apertura de FCA SAM y FCO SAM	41, 42, 43, 44, 45	Nº 3
Actas: Acta de la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas (Aumento de capital mediante la emisión de nuevas acciones) Acta de Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas (Aumento de capital mediante la emisión de nuevas acciones). Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas (Disminución de capital).	46, 47, 48	Nº 3
Notas, memorándums y otras comunicaciones: Nota del Secretario Nacional de Capitalización, remitiendo a los postulantes los balances de apertura de FCA SAM y FCO SAM. Nota Cite LP-1182/95 de Coopers & Lybrand sobre observaciones a los balances de apertura de FCA SAM y FCO SAM. Nota Cite LP-1189/95 de Coopers & Lybrand sobre observaciones adicionales a los balances de apertura de FCA SAM y FCO SAM.	49, 50, 51	Nº 3

Empresa Nacional de Telecomunicaciones – Entel

Descripción	Documentos	DVD
Leyes y decretos supremos: CPE de 1967 (Extractos). DL 07441 (Crea Entel). DL 14379 (Código de comercio). Ley 1544 de Capitalización. Ley 1600 de Creación del SIRESE. DS 08282 (Aclara y complementa el DL 07441) DS 9250 Lista a Entel como empresa pública DS 23985 (Otorga facultades adicionales al Ministerio de Capitalización) DS 24025 (Reconoce la personalidad jurídica de Entel SAM y autoriza su capitalización). DS 24076 (Establece fideicomisos de las empresas capitalizadas) DS 24133 (Adjudica en favor de ETI Euro Telecom las acciones de Entel) DS 28172 (Autoriza al Ministerio de Desarrollo Económico a certificar el cumplimiento de inversiones comprometidas por empresas capitalizadoras)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Nº 3
Resoluciones ministeriales y otras: RM 024/95 (Conformación de comisión calificadora). RA 02-05424 de la Dirección General de Registro del Comercio y Sociedades por Acciones (Inscripción de Entel SAM). RM 194/95 del Ministerio de Desarrollo Económico (Certifica el cumplimiento del compromiso de inversión de ETI Euro Telecom).	13, 14, 15	

Descripción	Documentos	DVD
Testimonios, minutas, contratos y convenios: Escritura pública 554/95 (Constitución y estatutos de Entel SAM) Escritura pública 1057/95 (Contrato de capitalización y suscripción de acciones en favor de ETI Euro Telecom). Escritura pública 505/95 (Transformación de Entel SAM a Entel SA) Testimonio 1058/95 (Contrato de administración a favor de ETI Euro Telecom. Minuta de contrato de concesión para la operación de redes públicas de telecomunicaciones y otras concesiones celebrado entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y Entel SAM. Minuta de contrato de concesión para la operación de redes públicas de telecomunicaciones para servicios de larga distancia celebrado entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y Entel SAM. Contrato de asistencia técnica y tecnológica (transferencia de know how) entre Entel SA y STET International SpA (Filial de ETI Euro Telecom).	16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	Nº 3
Informes: Comisión calificadora (recomendación de adjudicación a favor de ETI Euro Telecom). Informe Final del banco de inversión Morgan Grenfell	23, 24	Nº 3
Matrículas: Matrícula 08-035992-01 otorgada a Entel SAM por la Dirección General de Registro de Comercio y Sociedades por Acciones	25	Nº 3
Estudios: Dictamen de auditor independiente Moreno Muñoz sobre Estados Financieros de Entel – 1995.	26	Nº 3
Actas: Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas (Aumento de capital) Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas (Reducción de capital)	27,28	Nº 3
Términos de referencia y convocatorias Convocatoria a licitación pública internacional para la capitalización de Entel. Términos de referencia de la licitación pública internacional para la capitalización de Entel Términos de referencia de la licitación pública internacional para la capitalización de Entel – Segunda etapa	29, 30, 31	Nº 3

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB

Descripción	Documentos	DVD
Leyes y decretos supremos: CPE 1967 (Extractos). DL 14379 (Código de comercio – extractos). Ley 1194 de Hidrocarburos. Ley 1544 de Capitalización. Ley 1689 de Hidrocarburos. Ley 1731 (Redefine hidrocarburos existentes). DS 23809 (Excluye de los alcances del DS 21060 la contratación de servicios para el sector público). DS 23985 (Otorga facultades adicionales al Ministerio de Capitalización). DS 24076 (Establece fideicomisos para las acciones de los bolivianos en las empresas capitalizadas). DS 24400 (Aprueba la clasificación de campos hidrocarburíferos). DS 24408 (Autoriza la constitución de Epan SAM. DS 24409 (Autoriza la constitución de Epcha SAM). DS 24410 (Autoriza la constitución de TBH SAM). DS 24419 (Aprueba el reglamento relacionado con hidrocarburos existentes y nuevos). DS 24429 (Adjudica las acciones de Epan SAM). DS 24430 (Adjudica las acciones de Epcha SAM). DS 24431 (Adjudica las acciones de TBH SAM). DS 24806 (Establece modelo de contratos de riesgo compartido).	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	Nº 3

Descripción	Documentos	DVD
Resoluciones ministeriales y otras: RS 215485 (Establece normas para la capitalización de empresas). RM 047/95 (Aprueba los términos de referencia para la primera etapa de la licitación de YPFB). RM 009/96 (Aprueba términos de referencia para la segunda etapa de la licitación de YPFB). Resolución Secretarial 118/96 emitida por la Secretaría Nacional de Energía disponiendo que YPFB siga operando entretanto se firman contratos de riesgo compartido.	19, 20, 21, 22	Nº 3
Testimonios, minutas, contratos y convenios: Testimonio 7071/96 (Constitución de Epan SAM). Testimonio 7072/96 (Constitución de Epcha SAM). Testimonio 7073/96 (Constitución de TBH SAM). Testimonio 7220/96 (Aumento de capital de Epan SAM). Testimonio 20/97 (Aumento de capital de Epcha SAM). Testimonio 29/97 (Contrato de capitalización y suscripción de acciones de Epan SAM). Testimonio 30/97 (Contrato de administración de Epan SAM). Testimonio 31/97 (Contrato de capitalización y suscripción de acciones de Epcha SAM). Testimonio 32/97 (Contrato de administración de Epcha SAM). Contratos de riesgo compartido (14) entre YPFB y Epan SAM para la explotación de campos hidrocarburíferos del Estado. Contratos de riesgo compartido (16) entre YPFB y Epcha SAM para la explotación de campos hidrocarburíferos del Estado.	23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33	Nº 3
Informes: Respuesta a Petición de Informe Escrito de la Cámara de Diputados, por parte del ministro de Desarrollo Económico (José Luis Lupo F.). Comisión calificadora recomienda la adjudicación de acciones de Epan SAM. Comisión calificadora recomienda la adjudicación de acciones de Epcha SAM. Comisión calificadora recomienda la adjudicación de acciones de TBH SAM.	34, 35, 36, 37	Nº 3
Estudios: Informe ejecutivo sobre las reservas hidrocarburíferas de YPFB al 31 de diciembre de 1995, elaborado por la consultora DeGolyer and MacNaugrton. Informe de auditoría independiente a los estados financieros de YPFB al 31 de diciembre de 1997, elaborado por ECA Aparicio Asociados e International Accountants & Consultants BD.	38, 39	Nº 3
Actas: Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Epan SAM 01/96 (incremento de capital social). Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Epcha SAM 01/96 (incremento de capital social). Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de TBH SAM 01/96 (incremento de capital social). Acta de presentación de propuestas económicas para la capitalización de YPFB. Acta de cierre del proceso de capitalización de Epan SAM y Epcha SAM. Acta de cierre del proceso de capitalización de TBH SAM.	40, 41, 42, 43, 44, 45	Nº 3
Términos de referencia y convocatorias: Términos de referencia para la capitalización de YPFB. Convocatoria a licitación pública internacional para la capitalización de YPFB. Documento "Formularios Enmendados" correspondiente a la licitación para la capitalización de YPFB.	46, 47, 48	Nº 3

Descripción	Documentos	DVD
Notas, memorándums y otras comunicaciones: Nota MC/DM/Nº 1202 del ministro de Capitalización al Presidente de la República recomendando la adjudicación de acciones de Epan SAM. Nota MC/DM/Nº 1203 del ministro de Capitalización al Presidente de la República recomendando la adjudicación de acciones de Epcha SAM. Nota MC/DM/Nº 1204 del ministro de Capitalización al Presidente de la República recomendando la adjudicación de acciones de TBH SAM. Nota MC/SNCI/UCPC/Nº 446/96 de Secretario Nacional de Capitalización comunicando a proponentes seleccionados (primera etapa) que se han asignado campos en producción a Epan SAM (14) y Epcha SAM (16) en contratos de riesgo compartido.	49, 50, 51, 52	Nº 3

Lloyd Aéreo Boliviano – LAB

Descripción	Documentos	DVD
Leyes y decretos supremos: Decreto Ley 14379 (Código de comercio). Ley 1544 (Ley de capitalización). Ley 1600 (Ley de creación del SIRESE) DS 23985 (Otorga facultades especiales al Ministerio de Capitalización). DS 24076 (Establece fideicomisos con las acciones de los bolivianos en las empresas capitalizadas).. DS 28172 (Autoriza al ministerio de Desarrollo Económico a emitir resoluciones ministeriales de cumplimiento de inversiones comprometidas). DS 24098 (Dispone proceder con los actos necesarios para la capitalización del LAB). DS 24146 (Dispone la adjudicación de acciones del LAB a favor de la VASP y la firma del contrato de capitalización y suscripción de acciones y del contrato de administración). DS 24166 (Dispone que los pasivos tributarios del LAB serán asumidos por el TGN).	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	Nº 3
Resoluciones ministeriales y otras: RS 215485 (Establece normas y procedimientos para la capitalización de empresas públicas). RS 216385 (Modifica la RS 215485 y autoriza proseguir con el proceso de licitación aún con un solo proponente). RM 030/95 (Términos de referencia para la capitalización del LAB).	10, 11, 12	Nº 3
Testimonios, minutas, contratos y convenios: Testimonio 848/1995 de escritura pública (Reducción de capital y otros del LAB). Testimonio 1238/95 de escritura pública (Modificación de estatutos del LAB). Testimonio 1095/1995 de protocolización (Contrato de capitalización y suscripción de acciones en favor de la VASP). Testimonio 1096/1995 de protocolización (Contrato de administración en favor de la VASP). Testimonio 004/1997 de escritura pública (Transformación de LAB SAM a LAB SA)	13, 14, 15, 16, 17	Nº 3
Informes: Comisión calificadora, recomendación de adjudicación de acciones del LAB. Comisión Especial Caso LAB de la Cámara de Diputados, informe en conclusiones.	18, 19	Nº 3
Estudios: Dictamen de Berthin Amengual & Asociados sobre Balance LAB, año 2000. Auditoría especial del LAB SA por Berthin Amengual & Asociados. Evaluación de aeronaves y diversos activos del LAB por BK Associates Inc. "La Capitalización del LAB", documento de la Delegación Presidencial para la Revisión y Mejora de la Capitalización	20, 21, 22, 23	Nº 3
Actas: Acta de cierre del proceso de capitalización del LAB. Acta de reunión del Directorio del LAB que reconoce la integridad del aporte de capital de la VASP.	24, 25	Nº 3

Términos de referencia y convocatorias: Términos de referencia para la licitación pública internacional de acciones del LAB. Enmiendas a los términos de referencia. Convocatoria a licitación pública internacional para la capitalización del LAB	26, 27, 28	Nº 3
Notas, memorándums y otras comunicaciones: Nota de Krister F. Johnson a Ministerio de Capitalización sobre avalúos de la VASP. Nota GGCBB/2175/LA059/95 de gerente general LAB a presidente de la VASP, expresando conformidad de MCO´s a favor del LAB. Nota GGCBB/2176/IP007/95 de gerente general LAB a ministro de Capitalización, sobre validación de MCO´s emitidos por la VASP. Carta notariada con membrete VASP dirigida a IATA, informando sobre MCO´s entregados al LAB. Memo del consultor D.S. Garvett al Ministerio de Capitalización, respondiendo a consultas sobre MCO´s.	29, 30, 31, 32, 33	Nº 3
Otros documentos: Fotocopias de 60 MCO´s. Declaración jurada (no notariada) sobre suscripción de contrato de compra venta de una aeronave. Fotocopias de tres Notas de Crédito del Banco Bisa. Comprobante de depósito en cuenta corriente del LAB efectuado por la VASP. Estado de cuenta del LAB en el Banco BISA al 31 de noviembre de 1995.	34, 35, 36, 37, 38	Nº 3

Empresas estatales mineras

Empresa Metalúrgica Vinto - EMV

Descripción	Documentos	DVD
Leyes y decretos supremos: DL 07695 (Crea ENAF) Ley 1330 de Privatización Ley 1982 (Excluye a la EMV de la Ley 1544 de Capitalización) DS 21060 (Disuelve ENAF y dispone su dependencia de COMIBOL) DS 21377 (Cambia denominación de ENAF a EMV como subsidiaria de COMIBOL) DS 23306 (EMV, subsidiaria de COMIBOL) DS 23922 (EMV con personería jurídica propia y autonomía de gestión) DS 23991 (Dispone reordenamiento de empresas públicas) DS 25631 (Adjudica EMV Estaño a Allied Deals PLC) DS 26042 (Adjudica EMV Antimonio a la Empresa Minera Colquiri S.A.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	Nº 3
Resoluciones ministeriales y otras: RM 117/97 (Autoriza la licitación de un banco de inversión) RM 124/98 (Adjudica la licitación a Banque Paribas Societe Anonyme) RM 139/99 (Aprueba planes específicos para la privatización de EMV Estaño y EMV Antimonio. Resolución Directorio COMIBOL 1753/99 (Aprueba términos de referencia para licitación de EMV Estaño y EMV Antimonio) RM 273/99 (Conforma comisión calificadora para EMV Estaño y EMV Antimonio) RM 154/00 (Aprueba licitación EMV Antimonio segunda licitación) RM 011/2000 (Conforma comisión calificadora para EMV Antimonio)	11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	Nº 3
Testimonios, minutas, contratos y convenios: Minuta de contrato de prestación de servicios (Banque Paribas) Minuta de compra venta (EMV Estaño) Testimonio 371/2000 (Protocolización de contrato de compra venta EMV Estaño) Minuta de compra venta (EMV Antimonio). Testimonio 05/2002 (Protocolización de contrato de compra venta EMV Antimonio).	18, 19, 20, 21, 22	Nº 3

Descripción	Documentos	DVD
Informes: Estrategia de privatización de Vinto (aprobada por CONAPE) Comisión calificadora recomienda contratar como banco de inversión a Banque Paribas Society Anonyme Comisión calificadora recomienda adjudicar EMV Estaño a Allied Deals PLC. Comisión calificadora recomienda a adjudicar EMV Antimonio a la Empresa Minera Colquiri SA. Documentos otorgados por el Registro de Compañías para Inglaterra y Gales a favor de Allied Deal PLC	23, 24, 25, 26, 27	Nº 3
Estudios y otros: Valor real de mercado de la EMV elaborado por American Appraisal España S.A. Dictamen elaborado por Coopers & Lybrand - Pricewaterhouse sobre los estados financieros de la EMV Estaño al 31 de diciembre de 1998 Memorando de Información Confidencial Privatización de Activos Mineros en Bolivia elaborado por el banco de inversión Paribas Valoración de EMV Estaño y EMV Antimonio elaborado por el banco de inversión Paribas.	28, 29, 30, 31	Nº 3
Actas: Acta de entrega de activos de la EMV Estaño a Allied Deals PLC	32	Nº 3
Términos de referencia y convocatorias: Pliego de condiciones para contratación de un banco de inversión Convocatoria a licitación pública nacional e internacional para la contratación de un banco de inversión. Pliego de condiciones para la licitación de la EMV Estaño. Enmiendas y circulares al pliego de condiciones para la licitación de EMV Estaño. Pliego de condiciones para la licitación de la EMV Antimonio Enmiendas y circulares al pliego de condiciones para la licitación (segunda convocatoria) de la EMV Antimonio Convocatoria a licitación pública nacional e internacional para la venta de la EMV Estaño Convocatoria a licitación pública nacional e internacional para la venta de la EMV Antimonio (segunda convocatoria)	33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42	Nº 3
Notas, memorándums y otras comunicaciones Nota UDAPE/DE/315-R/99 del director ejecutivo de UDAPE, de enviando la Estrategia de Privatización de Vinto al ministro de Comercio Exterior e Inversiones. Nota del banco de inversión Paribas al ministro de Comercio Exterior dando a conocer el precio mínimo para la adjudicación de EMV Estaño Nota del banco de inversión Paribas al ministro de Comercio Exterior dando a conocer el precio mínimo para la adjudicación de EMV Antimonio. Nota MCEI Of. Nº 087/98 del Ministro de Comercio Exterior e Inversión (Jorge Crespo V.) dando a conocer el valor patrimonial de la EMV	43, 44, 45, 46	Nº 3
Otros documentos: Fotocopia cheque (Banco Bisa) depositado en el Banco Central de Bolivia por concepto de pago por la EMV Estaño. Fotocopia cheque (Banco Bisa) a favor del banco de inversión Paribas. Propuesta presentada por Allied Deals PLC	47, 48, 49	Nº 3

Corporación Minera de Bolivia - Comibol

Descripción	Documentos	DVD
Leyes y decretos supremos: C.P.E. 1967 (Artículos 137, 145) Ley 1243 (Modifica el Código de Minería de 1967) Ley 1777 de Minería Ley 1786 (Autoriza a la COMIBOL la venta de activos a cooperativistas mineros, mineros chicos y artesanos. DS 3196 (Crea COMIBOL) DS 3223 (Nacionaliza las minas de los barones del estaño) DS 21060 (Entre otras medidas, dispone el despido de trabajadores mineros y fracciona COMIBOL en cuatro empresas) DS 21298 (Levanta áreas de reserva fiscal) DS 21377 (Autoriza arrendamiento de minas) DS 21453 (Autoriza la venta de activos a particulares) DS 21619 (Autoriza la subasta pública de chatarra, vehículos, materiales y equipo en desuso de empresas públicas) DS 22407 (Autoriza a COMIBOL la suscripción de contratos de riesgo compartido. DS 22408 (Autoriza a COMIBOL la suscripción de todo tipo de contratos para operar sus minas). DS 23230-A (Norma la suscripción de contratos de arrendamiento y de riesgo compartido). DS 24635 (Reglamenta la enajenación de activos de la COMIBOL). DS 25631 (Adjudica el contrato de arrendamiento del Centro Minero Colquiri al consorcio COMSUR – CDC	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	Nº 3
Resoluciones ministeriales y otras: Resolución del Directorio de COMIBOL 1671/99 (Declara desierta la primera convocatoria para el arrendamiento de la mina Porco). Resolución del Directorio de COMIBOL 1751/99 (Autoriza el contrato de riesgo compartido COMIBOL – Panamerican Silver para la mina San Vicente) Resolución del Directorio de COMIBOL 1753/99 (Aprueba términos de referencia para la licitación (arrendamiento) de mina Colquiri. Resolución del Directorio de COMIBOL 1864/99 (Autoriza la suscripción del contrato para el arrendamiento de mina Colquiri) RM 273/99 (Conforma la comisión calificadora para la licitación de la mina Colquiri)	17, 18, 19, 20, 21	Nº 3
Testimonios, minutas, contratos y convenios: Testimonio 127/79 (Arrendamiento de la mina Porco) Testimonio /89 (Renovación del contrato de arrendamiento de la mina Porco). Testimonio 91/1993 (Contrato de riesgo compartido para la mina Bolívar, COMIBOL – COMSUR). Testimonio 117/99 (Quinto contrato de arrendamiento mina Porco). Testimonio 132/99 (Contrato de riesgo compartido COMIBOL-Panamerican Silver para la mina San Vicente. Testimonio 67/2000 (Contrato de arrendamiento de mina Colquiri) Testimonio 1008/2001 (Incremento de concesiones al contrato de riesgo compartido COMIBOL – COMSUR, mina Bolívar) Testimonio 121/2005 (Protocolización de adendum al contrato de riego compartido COMIBOL-COMSUR , mina Bolivar).	22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29	Nº 3
Informes: Respuesta a Petición de Informe Oral de la Comisión de Economía Plural de la Cámara de Diputados al Ministro de Minería y Metalurgia y Presidente de COMIBOL sobre contratos de arrendamiento y riesgo compartido. Informe "Análisis contable de estados de inversión y flujo de caja operativo del contrato de riesgo compartido entre COMIBOL y Panamerican Silver" (Mina San Vicente). Informe técnico económico del Proyecto Minero San Vicente – Riesgo Compartido. Informe técnico económico sobre el contrato de riesgo compartido COMIBOL – Panamerican Silver para mina San Vicente	30, 31, 32, 33	Nº 3

Estudios: Revisión y análisis de las reservas minerales del Yacimiento de Porco Certificación de gastos de inversión acumulada de Panamerican Silver en Mina San Vicente	34, 35	Nº 3
Actas: Acta de entrega oficial de las concesiones mineras del Grupo Minero Porco	36	Nº 3
Términos de referencia y convocatorias: Convocatoria pública nacional e internacional para el arrendamiento de mina Porco. Términos de referencia para la licitación (arrendamiento) de mina Porco).	37, 38	Nº 3
Notas, memorándums y otras comunicaciones: Nota GM-206/2001 de COMIBOL sobre el cumplimiento de inversiones de Panamerican Silver. Nota Cite PAS/SM/051 de Panamerican Silver al presidente de COMIBOL adjuntando una boleta de garantía. Publicación "COMSUR seguirá en mina Porco" (ANF, 29/06/1999)	39, 40, 41	Nº 3
Otros documentos: Sentencia Constitucional SC-032/2006 (Declara inconstitucionales artículos de la Ley 1777 de Minería). Ayuda memoria para medios de comunicación sobre el contrato de arrendamiento de mina Porco.	42, 43	Nº 3

Índice

Índice gráfico

Cuadros

Gráficos

Este libro se terminó de
imprimir en diciembre de 2018
en la Editorial del Estado
Plurinacional de Bolivia,
El Alto - La Paz

